Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Lunes 1 de octubre de 1962 — Núm. 79

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL -

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se declara desierta la subasta de una finca urbana propiedad de la Fundación «La Grande Obra de Atocha», de la Coruña 2508

Otra declarando benéfico docente de las cargas que gravan la herencia deferida por doña María Sánchez Galindo, a favor de la Iglesia parroquial de Jorquera (Albacete) 2508

Otra por la que se deja en suspenso la enajenación de la finca que se cita, propiedad de la Fundación «Colegio de Latinidad», de Gordejuela (Vizcaya) 2509

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estatutos.—Orden por la que se aprueban los del Instituto de Orientación y Asistencia Técnica del Oeste 2510

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan. 2510

Centros.—Ordenes por las que se autoriza al director general de Enseñanza Media para concertar con la institución «Hogar del Empleado» la prestación de servicios docentes y formativos en las Secciones Filiales que se expresan 2510

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se autoriza la continuación por el curso 1962-63 del funcionamiento en la forma actual de los colegios de Enseñanza Media privada que no han sido clasificados definitivamente 2511

Otras sobre clasificación de los colegios de Enseñanza Media privada que se expresan 2511

Otra por la que se clasifica al colegio «San Juan Bautista», de Burriana (Castellón) en la categoría de autorizado superior 2512

Otra por la que se clasifica en la categoría de autorizado de Grado Elemental al colegio «Nuestra Señora del Rosario», de Barcelona 2512

Otra por la que se da de baja al colegio «San Isidoro», de Zaragoza, en la relación de colegios reconocidos de Grado Elemental 2513

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se dispone el abono de cantidades en concepto de aportación estatal y subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Oviedo y Vitoria... 2513

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden permuta de sus destinos a los maestros nacionales que se indican 2513

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos que se citan a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 2515

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concursos.—Orden de autorización y convocatoria para la celebración de concurso de traslado de la cátedra de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Murcia 2525

Mutualidad general de Previsión Social.—Relación de prestaciones concedidas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1962 2522

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Departamento de 11 de abril de 1962 fue aprobado el expediente especial para la venta en pública subasta notarial, por el sistema de pliegos cerrados, de una finca urbana propiedad de la Fundación benéfico-docente «La grande obra de Atocha», tasada en trescientas cincuenta y cinco mil seiscientas cuarenta y tres pesetas, que había de celebrarse en dicha capital el día 2 de junio próximo pasado;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Pliego general de Condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, el notario designado al efecto, don Manuel Rodríguez de Arellano, del Ilustre Colegio de La Coruña, ha elevado a este Protectorado acta, en la que se hace constar que, durante el plazo señalado, no fué presentada ninguna proposición, por lo que no tuvo lugar el acto de apertura del Pliego;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 1923, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, habiéndose celebrado la licitación con sujeción a las formalidades establecidas en el Pliego general de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, procede a la vista del resultado obtenido, declarar desierta la subasta por falta de licitadores;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, el Patronato de la Fundación y la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, deberán pronunciarse la conveniencia de acordar la celebración de una segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo de tasación del inmueble,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar desierta por falta de licitadores la subasta de una finca urbana, propiedad de la Fundación benéfico-docente «La grande obra de Atocha», de La Coruña, que había de tener lugar en dicha capital el día 2 de junio próximo pasado.

2.º Que la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña y el Patronato de la Fundación se pronuncia sobre la conveniencia de acordar la celebración de una segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo de tasación del inmueble .

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña María Sánchez Galindo, por testamentos, abierto de 15 de enero de 1940 autorizado por el notario de Casas Ibáñez don Anastasio Herrero Muro, y ológrafo de 17 de junio de 1941 adverado y mandado protocalizado por auto del Juzgado de Casas Ibáñez de 7 de febrero de 1945, instituyó heredera «a la Iglesia Parroquial de Jorquera del remanente de su herencia (mitad de sus bienes), con el fin de que lo que ello produzca, lo dedique por mitad a becas para los que careciendo de recursos quieran estudiar la carrera eclesiástica o la de Magisterio», imponiendo a la heredera la obligación de «no vender las fincas en tanto las leyes lo permitan, y caso de que por la legislación se les obligare a realizar la venta de las mismas, dedicarían lo que produjese el capital obtenido a la finalidad indicada», y «que prefieran para disfrutar las becas a los naturales de Jorquera»;

Resultando que con fecha 25 de junio de 1945 y por escritura pública número 117 se protocolizaron por el notario don Antonio Marín Hamal las operaciones particionales de la herencia de la causante, rectificadas en 23 de junio de 1947 por escritura número 255 autorizada por el notario de Casas Ibáñez don Antonio Escribano Serrano, en virtud de las cuales se adjudican en nuda propiedad a la Iglesia parroquial de Jorquera, consolidable al fallecimiento de los sucesivos herederos usufructuarios vitalicios don Leonardo y su hermana doña Concepción de la Calzada González, 51 bienes inmuebles valorados en 131.494 pesetas más un lote de muebles, ropas y ajuar de casa valorado en 250 pesetas, haciendo un total el importe de lo adjudicado de 131.744 pesetas;

Resultando que el día 29 de septiembre de 1957, por fallecimiento de los designados herederos usufructuarios, se consolidó en la Iglesia parroquial precitada, la plena propiedad de los mencionados bienes;

Resultando que instruído expediente de clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia de Albacete, se publicaron edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia número 51 de 28 de abril de 1961, sin que durante el período de audiencia se formulase alegación alguna por los posibles beneficiarios de la Fundación, siendo también citados en el expediente, de forma directa y personal, el señor cura párroco de Jorquera y, posteriormente, el Excmo. y Revdmo. señor obispo de Albacete, quienes mediante sendos escritos se oponen a la clasificación alegando que los bienes de la herencia

pertenecen en pleno dominio a la Iglesia parroquial de Jorquera, a tenor de claúsulas testamentarias, debiendo ser considerados, por consiguiente, como bienes exclusivamente eclesiásticos, cuya administración, gestión ordinaria o extraordinaria corresponde a las autoridades competentes de la Iglesia, de acuerdo con el artículo 4.º del Concordato;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Albacete, en su preceptivo informe, hace suyo el emitido por el señor Vocal abogado del Estado, cuyo tenor literal es el siguiente: «sostiene el informante que no se trata de una Fundación o Institución pía de las reguladas por el Código de Derecho canónico en sus cánones 1.489 al 94 y 1.544 al 51, por faltar el requisito indispensable y cualitativo de realizar «alguna obra de religión o de caridad espiritual»; finalidad sobrenatural que distingue a éstas de otras instituciones que, aún siendo filantropicas, no pasan de ser intrínsecamente profanas. Pudiera tratarse de bienes exclusivamente eclesiásticos; sin embargo, la intensidad de la carga impuesta y limitaciones establecidas por la testadora, son de tal naturaleza que permite casi asegurar, que la idea y voluntad dominante en esta institución, ha sido el cumplimiento de la finalidad docente en su doble vertiente eclesiástica y profana. Por las razones aducidas se inclina el informe a pensar que nos encontramos ante una institución mixta, es decir, de una Fundación benéfico-docente encomendada en su administración a la Iglesia de Jorquera; el carácter mixto, no deriva aquí del fin de la Fundación (obras puramente religiosas o piadosas y obras benéficas), sino del alcance del mismo, en cuanto afecta a personas con destino eclesiástico y personas con destino civil».

Vistos el Código civil, el R. D. e Instrucción de 14 de marzo de 1899 el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que se plantea en este expediente es la determinar cual sea el alcance jurídico de la disposición contenida en la cláusula 3.ª del testamento y, de una manera concreta, si se trata de una Institución de heredero de carácter moral o, por el contrario, si se constituye en ella una Fundación benéfico-docente o de naturaleza mixta;

Considerando que viniendo caracterizada la figura típica de fundación, no solo por la adscripción permanente de un patrimonio a un determinado fin, sino también, y como uno de sus elementos esenciales, por la creación de una persona jurídica independiente, que aparece como titular de este patrimonio y a la que el derecho reconoce la capacidad necesaria para el cumplimiento de aquel fin, resulta evidente que este segundo requisito no concurre en el supuesto que estamos examinando, ya que lo que el testador quiso, y expresó con entera claridad en su testamento, fue transmitir la propiedad de sus bienes a una persona preexistente, confiándola al levantamiento de una carga, sin que parezca razonable violentar la voluntad del causante aduciendo que el carácter perpetuo de gravamen da lugar necesariamente al nacimiento de una persona jurídica autónoma, de carácter nacional, por todo lo cual parece más ajustada a derecho la interpretación que ve en la referida claúsula testamentaria la existencia de una institución de heredero moral, prevista en el artículo 788 de nuestro Código civil;

Considerando que, aceptada la inexistencia de fundación, se hace preciso determinar si el Protectorado del Estado es o no competente para fiscalizar el cumplimiento de la carga que pesa sobre los bienes de la herencia y, en caso afirmativo, cual sea la extensión de estas facultades interventoras;

Considerando que la existencia de estas atribuciones se desprende de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, según el cual «en las herencias y legados benéfico-docentes que no impliquen obligaciones permanentes la acción del Protectorado cesará con el cumplimiento probado de la voluntad del testador», ya que, a sensu contrario, en las herencias que impliquen obligaciones permanentes, supuesto que nos ocupa, la acción del Protectorado debe tener un carácter igualmente permanente, correspondiendo su ejercicio a este Departamento, en lo que se refiere a la dotación de becas para estudios del Magisterio, dada la naturaleza esencialmente docente de esta finalidad;

Considerando que, aún cuando nuestro derecho positivo no regula expresamente la amplitud de estas facultades interventoras, parece razonable asimilarlas a las que a este Departamento reconoce el artículo 4.º de la citada Instrucción de 1913 en los casos de fundaciones a fe y conciencia, dada la especialísima confianza que el testador deposita en el heredero al transmitirle la propiedad de sus bienes;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Declarar el carácter benéfico-docente de las cargas que gravan la herencia deferida por doña María Sánchez Galindo, en sus testamentos de 15 de enero de 1940 y 17 de junio de 1941, a favor de la Iglesia Parroquial de Jorquera (Albacete), debiendo la autoridad eclesiástica correspondiente, cuando para ello sea requerida por este Departamento, declarar solemnemente que el cumplimiento de las cargas docentes, en lo que se refiere a la dotación de becas para estudios del Magisterio, se ajusta a lo dispuesto por la causante en sus testamentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto; y

Resultando que por Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1961 se dispuso la instrucción de expediente especial para la venta en pública subasta notarial de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Latinidad», instituida por don Juan Castañiza Larrea, en Gordejuela (Vizcaya);

Resultando que el Patronato de la Fundación, en escrito de fecha 15 de junio próximo pasado, se dirige a este Protectorado solicitando se excluya del expediente de venta la casa-colegio de la Fundación, en consideración a que su renta anual—quince mil seiscientas pesetas anuales—, es muy superior a la que podría obtenerse con su enajenación y consiguiente inversión de su importe en inscripciones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, en especial si se tiene en cuenta que el hecho de encontrarse arrendado dicho inmueble ha de influir desfavorablemente en su precio de venta;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya informa favorablemente la propuesta del Patronato de la Fundación;

Vistos el R. D. de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que las razones aduci-

das por el Patronato de la Fundación hacen aconsejable dejar en suspenso la enajenación del Colegio fundacional, mientras subsistan las actuales circunstancias;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto.

Dejar en suspenso la enajenación de la casa-colegio propiedad ed la Fundación benéfico-docente «Colegio de latinidad», instituída en Gordejuela (Vizcaya), limitando la aplicación del expediente de venta, cuya incoación fue ordenada por O. M. de 11 de diciembre de 1961, a la casa denominada «La Tortera», con sus pertenecidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTATUTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por el Rectorado de la Universidad de Salamanca se remite proyecto de Estatutos del «Instituto de Orientación y Asistencia Técnica del Oeste», creado por dicha Universidad, las Diputaciones provinciales de Salamanca, Cáceres, Zamora y Avila, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación «Vicente Rodríguez Fabrés» con la finalidad de orientar la racionalización del desarrollo económico, agrario e industrial de la región, mediante los trabajos de investigación necesarios;

Resultando que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha informado favorablemente el proyecto de referencia;

Vista la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y la de 15 de julio de 1952, de Reordenación del Consejo Nacional de Educación;

Considerando que el artículo 26 de la primera Ley citada, prevé la creación de Institutos de Investigación cuando el volumen de éste exceda de las posibilidades de la cátedra, los cuales podrán fundarse con aprobación de este Ministerio, por iniciativa de la propia Universidad, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de otras Corporaciones públicas o privadas y de particulares, cuyos Centros funcionarán como secciones de los Institutos Nacionales dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación Nacional ha tenido a bien aprobar los estatutos del Instituto de Orientasión y Asistencia Técnica del Oeste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma 5.ª de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a libros de texto (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio del mismo año), y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se relacionan:

Religión, primer curso, del reverendo señor don José María Guinot Galán.

Física, sexto curso, del reverendo padre San Miguel. Editorial «Compañía Bibliográfica».

Francés, quinto curso, de don Luis Grandía Mateu. Editorial «Bello».

Francés, quinto curso de la Editorial «Mangold».

Francés, curso elemental, de la Editorial «Mangold».

Matemáticas, tercer curso, de los señores Romero Mercadal y Cabezas Serra.

Matemáticas, quinto curso, de don Alfonso Gironza Solanas.

Matemáticas, quinto curso, de don Francisco Marcos de Lanuza. Editorial «Gredos».

Matemáticas, primer curso, de don Sixto Ríos y don Luis Thomas Ara.

Matemáticas, quinto curso, de don Sixto Ríos y don Antonio Rodríguez Sanjuán.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CENTROS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el «Hogar del Empleado» la prestación de los servicios docentes y formativos de una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de esta capital, enclavada en el paseo del Doctor Esquerdo, 105.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 26 julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades e reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el «Hogar del Empleado», la prestación de los serivcios docentes y formativos

de una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, enclavaa en el paseo del Doctor Esquerdo, número 105.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* del 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñañnñzañ Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el «Hogar del Empleado» la prestación de los servicios docentes y formativos de una Sección Filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de esta capital, enclavada en la barriada de Nuestra Señora de Lourdes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1962.—

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto siguiente) el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el «Hogar del Empleado» la prestación de los servicios docentes y formativos de una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid, enclavada en la carretera de Extremadura, barriada de Nuestra Señora de Lourdes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: La revisión que viene realizándose para la clasificación definitiva de los colegios de Enseñanza Media no oficial que funcionan con carácter provisional por concesión otorgada con anterioridad al año 1956, no ha podido llevarse a cabo en su totalidad hasta la fecha, por no haber alcanzado los mismos el nivel mínimo necesario con respecto a sus instalaciones y organización exigidos por las disposiciones vigentes en esta rama de la enseñanza, por cuyo motivo se considera conveniente seguir manteniendo el criterio de benevolencia que hasta ahora se ha tenido con dichos Centros, concediéndoles una nueva prórroga en el próximo curso 1962-63,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Los Centros no oficiales de Enseñanza Media que vienen funcionando provisionalmente en virtud de concesión anterior al primero de enero de 1956 y que no hayan sido clasificados de modo definitivo en 30 de septiembre del año actual, podrán continuar funcionando en el curso 1962-63, con tal que cumplan las siguientes condiciones:

a) Tener todas las clases atendidas con profesores en posesión de los títulos que exigen las disposiciones vigentes.

b) Tener el número de alumnos becarios y externos gratuitos que correspondan a su categoría, conforme a los tantos por ciento establecidos en las disposiciones vigentes.

c) Dedicación exclusiva a alumnos de un mismo sexo.

d) No tener inscritos como colegiados alumnos que no asistan normalmente y con asiduidad a las clases y complementos educativos del Centro.

2.° Los colegios que no posean desde el comienzo del curso 1962-63 el número de profesores debidamente titulados necesarios conforme a su categoría desempeñando de modo efectivo las clases encomendadas en el horario, pasarán a la categoría inferior que corresponda al número de profesores y licenciados con que comenzaron el curso, tan pronto sea comprobada la falta por el Ministerio. Asimismo, pasarán a la categoría inferior que les corresponda los Centros que, sin causa justificada, concedan menos plazas de becarios y gratuitos externos de las establecidas para su categoría, tan pronto como se compruebe la falta por el Ministerio.

3.° El incumplimiento de las condiciones *c*) y *d*) harán decaer el derecho a la prórroga que se concede por la presente Orden y dará lugar a que cese como Centro de Enseñanza Media en cualquiera de las categorías académicas que establece el artículo 4.° del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media ,tan pronto como sea comprobado por el Ministerio.

4.° La clasificación definitiva de los colegios que el Ministerio, en virtud de la primera disposición transitoria de dicho Reglamento, pueda hacer en el nuevo curso en alguna de las categorías establecidas en el mencionado artículo 4.°, sólo comenzará a producir efectos al iniciarse el curso 1963-64.

5.° Las normas anteriores no afectarán a los Centros no oficiales que tengan en tramitación expediente de creación o de nueva clasificación. Estos Centros, si son clasificados antes de terminar el curso 1962-63, gozarán de la clasificación concedida desde la fecha en que se les otorgue, pero siempre que el expediente de creación o de nueva clasificación haya sido presentado en el Registro del Ministerio o en las dependencias que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del día 15 de octubre próximo.

Los colegios que presenten expedientes de creación o de nueva clasificación después de esa fecha, no podrán empezar a funcionar en la categoría concedida hasta el curso 1963-64, aunque se les haya clasificado con anterioridad al 30 de septiembre de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de Enseñan-

za Media masculino «Santo Angel», establecido en la calle Fabiola, 10, de Sevilla, instruido a petición de su directora técnica;

Resultando que completado el expediente fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media el 11 de febrero de 1961, la que con fecha 15 de julio informa que el colegio no reúne condiciones materiales para simultanear los grados Elemental y Superior y Centro especializado para el curso preuniversitario, por lo que propone continúe con los grados reconocido elemental y preuniversitario;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 19 de junio emite dictamen en el mismo sentido;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de agosto), y que el colegio de referencia no reúne condiciones para su nueva clasificación,

Este Ministerio ha acordado la desestimación de solicitud de nueva clasificación y que el colegio «Santo Angel», de Sevilla, continúe funcionando como reconocido elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de Enseñanza Media masculino «San Calixto», de Plasencia (Cáceres), incluida petición de su director de la Congregación de los Hermanos Maristas;

Resultando que completado el expediente fue remitido en 19 de diciembre de 1960 a la Inspección de Enseñanza Media, la que informó que no reunía aún condiciones para su clasificación definitiva, y dadas a conocer al interesado las deficiencias y subsanadas éstas vuelve a informar la Inspección en 3 de abril de 1962 manifestando que encuentra al colegio en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado superior complentaria al reconocimiento que tenía;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 10 de julio emite dictamen favorable para dicho grado superior;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 21 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955, y que el colegio de referencia reúne condiciones para su nueva clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de Enseñanza Media masculino «San Calixto», de Plasencia (Cáceres) en la categoría de autorizado de grado superior complementario a la de reconocimiento elemental que dsifrutaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de Enseñanza Media femenino «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Granollers, 28, de Barcelona, instruido a petición de la Superiora Religiosa del mismo nombre;

Resultando que completado el expediente fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 25 de octubre de 1961, la que en 24 de marzo informa que el colegio se halla en condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado en 27 del mismo mes informa en igual sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 19 de junio emite el siguiente dictamen:

«De conformidad con los informes favorables del Rectorado y de la Inspección, se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de autorizado elemental, como solicita»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 y que el colegio de referencia reúne condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio femenino de Enseñanza Media «Inmaculada Concepción», de Barcelona en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Dircetor general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior complementaria a la de reconocimiento elemental del colegio de Enseñanza Media masculino «San Juan Bautista», de Burriana (Castellón), solicitado por su director padre salesiano;

Resultando que completado el expediente fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 20 de septiembre de 1960, que en 13 de marzo informa que procede aplazar la resolución del expediente hasta el curso próximo para comprobar si terminó las obras de ampliación y el profesorado auxiliar reúne las condiciones legales, informando nuevamente en marzo de 1962 que el colegio se encuentra en condiciones para ser clasificado definitivamente como autorizado superior, continuando además con el reconocimiento elemental;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 19 de junio emite dictamen favorable para la misma clasificación;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el 13 y 21 del Reglamento de 21 de julio de 1955, que se han cumplido los trámites reglamentarios precisos y que el colegio de referencia reúne condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de Enseñanza Media masculino «San Juan Bautista», Burriana (Castellón), en la categoría de autorizado superior complementaria al reconocimiento de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Amílcar, 10, de Barcelona, instruido a petición de la superiora religiosa dominica de la Anunciata;

Resultando que completado el expe-

diente fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 15 de septiembre, la que en 12 de febrero informa favorablemente con la única deficiencia de no tener implantadas las unidades didáctcias, informando nuevamente en 6 de marzo que en atención al compromiso formal de implantar dichas unidades en el curso próximo puede considerársele en condiciones para su clasificación definitiva;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 11 de marzo emite el siguiente dictamen:

De conformidad con los informes del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de autorizado elemental;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto);

Considerando que se han cumplido los trámites precisos reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio antes citado y que el colegio de referencia reúne condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Rosario», de Barcelona, en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A petición del director técnico y propietario del colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «San Isidro», establecido en Zaragoza, calle General Sueiro, 42, que fue clasificado por Decreto de 21 de enero de 1960 en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental, y previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media,

Este Ministerio, de conformidad con con el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955, ha resuelto dar de baja al referido Centro en la relación de colegios reconocidos de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la segunda mitad de la aportación estatal de 125.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 14 de octubre de 1959 le fue concedida para construir una escuela y una vivienda para construir una escuela y una vivienda para maestro en Soto, Ayuntamiento de Las Regueras, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de abril);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el arquitecto escolar ha informado que las obras se hallan terminadas; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha 5 de julio de 1962, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 12 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se libre al señor pagador de servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón, para su abono a la Excma. Diputación Provincial de Oviedo, y con cargo al servicio 347.611, capítulo 600, artículo 610, apartado *b*) del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de de 62.500 pesetas (sesenta y dos mil quinientas pesetas), importe de la segunda mitad de la aportación estatal que le fue concedida en principio por Orden ministerial de 14 de octubre de 1959, para construir una escuela y una vivienda en Soto, Ayuntamiento de Las Regueras, al amparo del Convenio establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.500.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1958 le fue concedida para construir, en virtud del Convenio establecido con el Estado, por Decreto de 31 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de junio), un Grupo Escolar de 12 secciones en el barrio de San Martín, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que el edificio se encuentra totalmente terminado; que la liquidación final de las obras asciende a un total de 5.658.564,74 pesetas, y que con fechas 17 y 19 de julio fue tomada razón del gasto por la sección de Contabilidad de Hacienda e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Aprobar la liquidación final de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Vitoria, en virtud del Convenio establecido con el Estado, para la construcción de un Grupo Escolar de 12 secciones en el barrio de San Martín, cuya liquidación importa pesetas 5.658.564,74 pesetas.

2.° Que se libre a don Benigno Suso Lacha, pagador provincial de servicios de la provincia de Alava, para su abono al Excmo. Ayuntamiento de Vitoria, con cargo al capítulo 600, artículo 610, apartado *b*), servicio 347.611 del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 750.000 pesetas (setecientas cincuenta mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que fue concedida al citado Ayuntamiento para estas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña María Vicenta Novoa Villardefrancos, maestra propietaria de la escuela del Montiño de La Coruña y doña Josefa Sánchez Sampedro, maestra propietaria de la escuela número 14 de Lugo, solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el tercer grupo, del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de las interesadas carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional, de La Coruña y Lugo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Vicenta Novoa Villardefrancos, maestra de La Coruña y doña Josefa Sánchez Sampedro, maestra de Lugo, y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Celia Díaz del Viso, maestra de Villa de Don Fadrique y doña Teresa de Miguel Rodríguez, maestra de Monreal del Llano (Cuenca), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo primero del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personalse de las interesadas carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de Toledo y Cuenca,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Celia Díaz del Viso, maestra de Villa de Don Fadrique y doña Teresa de Miguel Rodríguez, de Monreal del Llano (Cuenca), y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Angela Ruiz Robles, maestra propietaria de una sección del Grupo Escolar «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) y doña Josefa Quintáns Pardo, maestra propietaria de la unitaria de niñas de Magalafes, Ayuntamiento de Fene (La Coruña), en súplica de autorización para poder permutar sus destinos, amparándose en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 y Orden ministerial de 13 de noviembre siguiente;

Teniendo en cuenta que la señora Ruiz Robles reúne los requisitos señalados en el Estatuto del Magisterio para poder permutar, y que la señora Quintáns Pardo se encuentra al frente de la escuela, objeto de la permuta, única circunstancia, señalada en el artículos 83 del Estatuto, que exige el Decreto de 28 de septiembre de 1951 para los maestros consortes que desean permutar sus escuelas,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Angela Ruiz Robles, maestra del Grupo Escolar «Ibáñez Martín» de El Ferrol del Caudillo, y doña Josefa Quintáns Pardo, maestra de Magalafes, concediéndoles la permuta de sus escuelas, tomando posesión de sus nuevos destinos en la forma que determina el artículo 4 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

iDos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Juan Gargallo Querol, maestro de la escuela de La Punta (Valencia), unitaria 43, y don Pablo Kuster Barona maestro del Grupo Escolar de niños de Villavieja (Castellón), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediense cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de Valencia y Castellón,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Juan Gargallo Querol, maestro de la Punta (Valencia) y don Pablo Kuster Barona, maestro de Villavieja (Castellón), y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que estable el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Paula Arnáiz González, maestra del Grupo Escolar «Miguel de Unamuno»,

de Madrid, y doña Isabel Valentín Villanueva, maestra del Grupo Escolar «San Raimundo Peñafort», de Barcelona, solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo tercero del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de las interesadas carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de Madrid y Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solictiado por doña Paula Arnáis González, maestra de Madrid, y doña Isabel Valentín Villanueva, maestra de Barcelona, y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Rosario González Gregorio, maestra propietaria del Grupo Escolar «Soledad Sáinz», de Colmenar Viejo (Madrid), y doña Angela Pascual Martínez, maestra propietaria del Grupo Escolar «Pardo Bazán», de esta capital, en súplica de autorización para poder permutar sus escuelas, acogiéndose al Decreto de 28 de septiembre de 1951;

Teniendo en cuenta que doña Rosario González Gregorio se encuentra al frente de la escuela, única circunstancia que exige el Decreto de 28 de septiembre de 1951, para los maestros consortes que desean permutar sus escuelas, y que doña Angela Pascual Martínez reúne los requisitos previstos en los artículos 82 al 86 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Rosario González Gregorio, maestra de Colmenar Viejo y de doña Angela Pascual Martínez, maestra de Madrid (capital), concediéndole la permuta de sus escuelas, tomando posesión de sus nuevos destinos en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Lloréns del Munt (Barcelona), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas 99.995,94;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución parcial del enlosado del templo, levantando el pavimento actual en mal estado y colocando otro de losas rectangulares labradas, recibidas con mortero de cemento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.995,94 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.090,92 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.658,86 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,65 pesetas; a premio de pagaduría, 430,45 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,06 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía de la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de marzo actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.995,94 pesetas, importe del presupuesto, en concpto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Vicente de Basalú (Gerona), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Farrant Vázquez, importante pesetas 82 991,70;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del pavimento y la colocación de capiteles del ventanal del muro de los pies del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 82.991,70 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 71 451,24; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.036,66 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 910,99 pesetas;

a premio de pagaduría, 375,25 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.235,56 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervnciónе General de la Administración del Estado, en 2 del actual,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendiads se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 82.991,70 pesetas, importe el presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Santa Iglesia: catedral de Ciudad Real, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 134.464,03.

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la torre zunchándola debidamente con hormigón armado, en la caja que habrá que hacer previamente de modo que quede alojado un reloj, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 134.464,03 pesetas, de las que corresponden; a la ejecución material, pesetas 116.217,86; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.324,35 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 1.394,61 pesetas a premio de pagaduría, 581,08 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.621,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el prsupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 134.464,03 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «ajustificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348,353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentariá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Villalcón (Palencia), monumento nacional, importante pesetas 50.000,00;

Resultando que el proyecto se propone desmontar la cubierta vieja sin tocar el artesonado y sustituirla por otra de armaduras de hierro recubiertas de hormigón;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000,00 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,00 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas, y a plus de cargas familiares 4.334,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto de 24 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000,00 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1962.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Atienza (Guadalajara), formulado por el arquitecto don José Manuel González Válcarcel, importante 56.916,35 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las bóvedas de cantería en la planta segunda facilitando de este modo el acceso al cuerpo superior y garitón de ángulo, limpieza y retirada de escombro, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 56.916,35 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 48.781,98; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.158,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 695,14 pesetas; a premio de pagaduría, 243,90 pesetas y a plus de cargas familiares, 4.878,19 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón de gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 56.916,35 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-10ª del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1962.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro de Montes (León), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de los cuatro arcos fajones que presentan gran deformación; con peligro para la integridad del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3. 663,00 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1962.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Santa Iglesia Catedral de Mondoñedo (Lugo), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 199.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta correspondiente a la nave del Evangelio y a la vertiente del mismo lado de la nave mayor, así como también se efectuará el repaso de caños y sistema de bajantes de aguas pluviales de las zonas reparadas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,99 pesetas de las que coresponden: a la ejecución material, 173,347,79 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1924, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.500,54 pesetas a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas a premio de pagaduría, 866,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite

en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimanio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.999,99 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Martín de Castañeda (Zamora), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 499,999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de unas cubiertas con carácter definitivo e impermeabilidad asegurada que evite la constante inversión de cantidades en reparaciones de la misma; se consolidarán los muros de la sacristía, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 473.759,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,915 a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,975 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patronato Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en las circunstancias segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de abril último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo del Consejo señores Ministros de 11 de mayo de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 499.999,91, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348,353-2 del vigegnte Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de El Paular (Madrid), monumento nacional, formulado por los arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 399.735,55;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la Capilla, junto a la Sala Capitular, repartidor, dependencias, huecos de carpintería y vidrieras del claustro, apertura del hueco de paso entre la capilla e iglesia hoy cerrado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.735,55 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 347.720,10; a honorarios facultativosc por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero d 1944, 5.963,40 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.578,04 pesetas; a premio de pagaduría, 1.738,60 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.772,01 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo Consejo señores Ministros de 11 de mayo de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 399.735,55, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348 353-9.° d) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1962.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Acibeiro (Pontevedra), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 499.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reposición de la cubierta general de las naves en condiciones de impermeabilidad y permanencia; desencalar el interior de toda la iglesia y consolidar los contrafuertes que se hallan en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 437.759,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1942, 12.519,915 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,975 pesetas; a premio de pagaduría 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares 43.775,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 de mayo,

Este Ministerio en ejecución acuerdo Consejo Ministros de 8 de junio de 1962 ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999.91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1962.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Real Colegiata de San Isidoro de León, monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 499.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la consolidación y restauración en el antiguo claustro románico descubierto ya en parte, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, y 7 de junio de 1933 (Decreto) 12.519,915 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 3.744,975; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares 43.775,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 de mayo,

Este Ministerio, en ejecución acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1962.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Torre fuerte de la Casa Palacio de Valdés Salas, en Salas (Asturias), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 499.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar los trabajos que en el pasado ejercicio se iniciaron reconstruyendo totalmente la planta segunda, a cuyo efecto se elevará la planta tercera y se construirán doce huecos de ventanas antepechadas; se elevarán los muros de la torre, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 437.759,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, y Decreto 7 de junio 1933, 12.519,915 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,975 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento

de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con arreglo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Caspe (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 299.849,68 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar los trabajos necesarios para que el interior del monumento presente un aspecto digno y armonioso; reparar las cubiertas y restaurar la portada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 299.849,68 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 265.450,03 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, y Decreto 7 de junio 1933, 9.104,93 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.731,47 pesetas; a premio de pagaduría, 1.327,25 pesetas y a plus de cargas familiares, 21.236,00 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberá ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1962 ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 299.849,68 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348,353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el claustro de la iglesia de San Jerónimo el Real, de Madrid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 499.895,34 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el desmontado de las arquerías y pilastras que están en peligro de desplomarse; la consolidación y recalzo de las cimentaciones y el aplomado y restauración de aquellos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.895,34 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 437.667,75; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 febrero del citado año 1944 y Decreto 7 de junio de 1933; 6. 258,65 pesetas a cada uno dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,19 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,33 pesetas y a plus de cargas familiares, pesetas 43.766,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente;

Este Ministerio en ejecución acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.895,34 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de

este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Tuy (Pontevedra), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 499.999.91 pesetas;

Resultando que al proyecto se propone enlosar con piedra los costados Norte y Este de la galería claustral; restaurar las dos grandes cajas de órgano del siglo XVII y la limpieza y restauración de muros del fondo del claustro, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, y Decreto 7 de junio de 1933, 12.519,915 pesetas; a honorarios de aparejador agualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 3.755,975; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio en ejecución acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*B. O. del Estado* del 25), y en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos de traslado contenida en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de Derecho de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho» de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.

2.° Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedente, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actuallidad lo sean de otra distinta.

3.° Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del* Estado.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

4.° Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fue expedido el título profesional de catedrático, o en su caso la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

5.° Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

6.° Los directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

Relación de las prestaciones concedidas por la Junta de Gobierno de esta Mutualidad, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1962.

Ayuda por natalidad (art. 48: 1.000 ptas.)

Don Antonio Blanco Rúa.
Doña Rosa Gaude Rodríguez.
Don Vicente Riera Roig.
Don Arturo Cañero Pérez-Fajardo.
Don Luis Irache Esteban..
Doña María Victoria Cavia Domínguez.
Don Cesáreo Fouz Prieto (2.000 pesetas).
Don Juan Bellver Pérez.
Don Manuel Palacios de Azaña y Navarro.
Don Bartolomé Rosselló Martí.
Doña Julia Sánchez Contreras.
Don Felio Calafat Morey.
Don Fernando González Suárez
Don Lucio Sánchez Sánchez.
Don José Tomás Lorenzo Cárdenas.
Don Delmiro Díaz Montenegro. .
Don Francisco Ros Giner.
Don Fernando Garrido Falla.
Don José Sánchez Gadea.
Don Antonio Martínez González.
Doña Angeles Cardona Castro.
Don Vicente María Hernández Jiménez.
Doña María de los Llanos Cebrián Granados.
Don Pedro Pérez Jiménez.
Don Juan Die Coig.
Don Enrique Alvarez Iglesias.
Don Celestino Aguado Romero.
Don José de la Hoz López.
Doña Isabel Numancia Sanz Buj.

Ayuda por nupcialidad (art. 47: 3.000 pesetas).

Doña Julia Churtichaga Butragueño.
Doña María Teresa Camacho Menéndez.
Don Teodoro González Marciel.
Don Ramón Frutos Isabel.
Don Cecilio Cámara de la Cámara.

Subsidios y Ayudas por fallecimiento (art. 25 y siguientes).

Don Rafael Vallejo Blanco (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su esposa doña Pastora Fernández Durán.

Don Benigno Janín Campo (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre doña María Campo Baches.

Don Diego García Castro (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su padre don Diego García y García.

Doña María del Refugio Mari Palacios (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre doña Refugio Palacios González.

Don Celestino Aguado Romero (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su padre don Ruperto Aguado Vera.

Doña Amelia Reyes Núñez (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre doña Amelia Núñez Peña.

Doña Asunción Vicente Prada (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su padre don Francisco de Vicente Vicente.

Don Vidal Fernández Carreño (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su esposa doña María del Consuelo Polo Villalobos.

Don Enrique Alvarez Iglesias (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su hija Rosa María Alvarez Sostres.

Don Mariano García Abascal (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre doña Carmen Abascal García.

Don Lucas Martín Blázquez (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su esposa doña Concepción González Conde (a reserva de completar documentación).

Don Ramón Lera Santamarta (art. 28: 8.000 pesetas) por fallecimiento de su esposa doña Pilar Valentín Morán, mutualista.

Doña Consuelo Giménez Fernández (art. 28: 8.000 pesetas) por fallecimiento de su hermano, mutualista, don David Giménez Fernández.

Doña Dolores Navarro García (art. 28: 8.000 pesetas) por fallecimiento de su madre, mutualista, doña Dolores García García.

Don Pedro Orche Sánchez (art. 28: 8.000 pesetas) por fallecimiento de su hijo, mutualista, don Pedro Orche Orche (a reserva de completar documentación).

Doña Sara Taibo Calvo (art. 25: 3.000 pesetas y artículo 28: 8.000 pesetas) por fallecimiento de su esposo, mutualista, don José María Domínguez Guilarte.

Doña Elvira Otero Rivera (art. 25: 3.000 pesetas y artículo 28: 8.000 pesetas) por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Agustín Folla Leís.

Doña María de las Mercedes González Gimeno (artículo 25: 3.000 pesetas y artículo 28: 8.000 pesetas) por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Antonio de la Cruz Collado (a reserva completar documentación).

Doña María Cristina Núñez Lagos (art. 25: 3.000 pesetas y art. 28: 8.000 pesetas) por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Antonio Clavero Núñez.

Pensiones de jubilación (art. 19).

Don Octavio Nogales Hidalgo.
Don Luis Alcántara Lama.
Doña Josefa Monrás Roca.
Don Manuel Ramos Gordón.
Don Benito Conde Silió (a reserva completar documentación).
Don Rafael Vallejo Blanco (a reserva completar documentación).

Pensiones de viudedad (art. 31).

Doña Sara Taibo Calvo, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don José María Domínguez Guilarte.

Doña Elvira Otero Rivera, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Agustín Folla Leís.

Doña María de las Mercedes González Gimeno, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Antonio de la Cruz Collado (a reserva completar documentación).

Doña María Cristina Núñez Lagos, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Antonio Clavero Núñez.

Pensiones de orfandad (art. 37).

Don Antonio y doña Laura de la Cruz González.

Madrid, 17 de septiembre de 1962

El Secretario General,

Alejandro Vírseda López

GRAFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Jueves 4 de octubre de 1962 — Núm. 80

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se dan normas para el desarrollo de las pruebas de licenciatura en Ciencias en la Universidad de Valencia 2524

Otra por la que se aprueba el plan de estudios del período de licenciatura especializada de la sección de Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia 2525

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Resolución por la que se publican las normas didácticas y los temas para la enseñanza de la circulación en las escuelas nacionales de Enseza Primaria 2525

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede prórroga al plazo de incorporación a su destino a don José Ortiz Navacerrada, nombrado delegado administrativo de Educación Nacional de Burgos 2527

Otra por la que se concede licencia por enfermedad a doña Francisca Juana Callejo Galindo ... 2527

Cuerpo auxiliar.—Ordenes por las que se concede licencia por enfermedad a doña Elisa Olive Santellas y a don Policarpo Rodríguez Montero ... 2527

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se destituye al Patronato de la Fundación «Castello», de Anna (Valencia) ... ...

Otra por la que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de acondicionamiento del edificio de la Fundación «San Castor y Santa Adelaida», de Viana del Bollo (Orense) 2528

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a doña Marianella Castes Boscan y a doña Elena Montealegre Buire 2529

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos de don Rolando Blecue Millares y don Carlos Varo Gonzalo 2529

Otra por la que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller de doña María Elzbieta Bem Martínez 2529

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se señala la situación escalafonal de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ingresados últimamente en virtud de oposición libre 2529

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don Joaquín María de Agra Cadarso 2530

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Ordenes por las que se autoriza al director general de Enseñanza Media para concertar con las instituciones que se citan la prestación de servicios docentes y formativos en

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Secciones Filiales, en Pamplona, León y Barcelona ... 2530
Personal directivo.—Orden por la que cesa en el cargo de director técnico de la Sección Filial número 1 de Barcelona don José Vergés Fábregas. 2530

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se clasifica al colegio de las Escuelas Pías de Puigcerdá (Gerona) en la categoría de Autorizado Superior ... 2530
Otra por la que se clasifica al colegio Sagrado Corazón de Jesús, de Trujillo (Cáceres), en la categoría de Autorizado Elemental ... 2530

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueban las mediciones y valoración final de las obras de construcción del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) ... 2531

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Rectificación de errores y omisiones de la publicación de la Orden de 21 de agosto último (*Boletín Oficial* del Ministerio de 6 de septiembre), que distribuye el crédito de Comedores Escolares ... 2531

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisioanl de destinos del concurso especial de traslado entre regentes y maestros de graduadas anejas a las del Magisterio ... 2534
Otra por la que se anula nombramiento de maestro por concurso de traslado, por no ser vacante la escuela adjudicada ... 2534

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos que se indican, a realizar en los monumentos nacionales que se expresan ... 2534

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de agosto de 1962 ... 2536

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Concurso.—Resolución por la que se anuncia para traslado en provincias entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento ... 2537

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Concursos.—Convocatoria, serie E, número 1, para la concesión de ayudas para libros de texto ... 2538
Convocatoria, serie D, número 2, para becas destinadas a los graduados que se indican ... 2539
Convocatoria, serie B, número 6, para becas destinadas a alumnos que deseen cursar estudios de Bachillerato general en las Secciones nocturnas y filiales ... 2540

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 28 de agosto de 1962 por la que se dan normas para el desarrollo de las pruebas de Licenciatura en Ciencias en la Universidad de Valencia. (*B. O. del Estado* de 22-IX-62.)

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las pruebas de Licenciatura en Ciencias de la expresada Facultad de la Universidad de Valencia se desarrollarán con arreglo a las dos modalidades que se establecen en la presente Orden, quedando facultados todos los alumnos para elegir una u otra.

Segundo.—Las mencionadas pruebas, en cada una de las modalidades de referencia, constarán de las siguientes partes:

Primera modalidad:

a) Realización de un trabajo experimental o «tesina», efectuada bajo la dirección de un catedrático de la Facultad y en el laboratorio que él determine. Su duración no será inferior a quinientas horas de trabajo de laboratorio.

b) Una vez terminado el trabajo, el alumno presentará una Memoria del mismo, con el visto bueno del catedrático.

director de la «tesina». La calificación se realizará por un Tribunal constituido por cinco catedráticos, entre los que figurará el director de la «tesina», y, por lo menos, otros dos serán de la especialidad del tema desarrollado o afines; el alumno expondrá el trabajo realizado ante dicho Tribunal, que podrá interrogarle sobre el mismo.

c) Con posterioridad, el alumno efectuará un ejercicio, en el plazo máximo de diez días, sobre un tema bibliográfico propuesto por el Tribunal.

d) El Tribunal, a petición de cualquiera de sus miembros, podrá disponer la realización por el alumno de pruebas complementarias.

e) En el mes de enero de cada año se anunciará una convocatoria especial, a la que podrán concurrir los alumnos que hayan optado por esta modalidad para la obtención del grado de Licenciado.

Segunda modalidad:

a) Realización por el alumno, bajo la dirección de un catedrático numerario de la Facultad, de un trabajo bibliográfico propuesto por la Junta de Catedráticos numerarios de la misma. Se tendrán en cuenta, para la proposición del tema al alumno, las características de éste y su vocación, manifestada a través del período de Licenciatura, pero siempre procurando hacer una distribución equitativa entre los catedráticos, para que éstos puedan orientarlo y atenderlo debidamente.

El tema será entregado durante el mes de febrero de cada año, a fin de que el alumno disponga de tres meses para la realización del trabajo.

b) Exposición oral de un tema, distinto para cada alumno, sacado a la suerte entre los de un cuestionario depositado en la Secretaría de la Facultad el día 15 de octubre de cada año. Dicho cuestionario constará de temas de cada una de las asignaturas cursadas durante el período de la Licenciatura, y versará sobre materias contenidas en sus programas oficiales. En el mismo existirá una proporcionalidad entre el número total de temas y el número de temas que corresponde a cada asignatura cursada.

La exposición se realizará por el alumno en un plazo máximo de una hora, pudiendo confeccionar y utilizar durante aquélla un guión, con un máximo de veinte líneas, en una cuartilla, que entregará al Tribunal al terminar el ejercicio. El Tribunal podrá conceder al alumno un plazo de quince minutos para, sin la utilización de libros, recapitular ideas antes del ejercicio oral.

c) Realización de un trabajo práctico de laboratorio, propuesto por el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 29 de agosto de 1962 por la que se aprueba el plan de estudios del período de Licenciatura especializada de la Sección de Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. (*B. O. del Estado* de 22-IX-62.)

Ilustrísimo señor:

De conformidad con la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 y por la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto que las enseñanzas del período de Licenciatura especializada de la Sección de Filosofía de la mencionada Facultad se cursen con arreglo al siguiente plan de estudios:

Tercer curso:

Lógica, tres horas semanales.
Filosofía de la Naturaleza, tres horas semanales.
Historia de la Filosofía antigua, tres horas semanales.
Psicología, tres horas semanales.

Cuarto curso:

Historia de la Filosofía medieval, tres horas semanales.
Estética, tres horas semanales.
Ontología, tres horas semanales.
Historia de la Filosofía española, tres horas semanales.
Dos cursos monográficos, designados para cada año por la Facultad, de una hora semanal cada uno.

Quinto curso:

Antropología, tres horas semanales.
Teodicea, tres horas semanales.
Etica, tres horas semanales.
Sociología, tres horas semanales.
Teoría del conocimiento, tres horas semanales.
Historia de la Filosofía moderna y contemporánea, tres horas semanales.
Dos cursos monográficos, designados cada año por la Facultad, de una hora semanal cada uno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Resolución de 1 de septiembre de 1962 por la que se publican las normas didácticas y los temas para la enseñanza de la circulación en las escuelas nacionales de Enseñanza Primaria. (*B. O. del Estado* de 28-IX-62.)

Ilustrísimos señores:

Como se especifica en la Orden ministerial de 29 de abril de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* 6-5-61. *Boletín Oficial del Ministerio* 8-5-61) «La importancia de la circulación rodada constituye en nuestra época uno de los aspectos más destacados de las relaciones humanas, así como el elevado número de vehículos y el de accidentes, dan carácter de urgencia a la necesidad de implantar una enseñanza regular y metódica de las normas de circulación, no sólo para impedir que los escolares resulten víctimas de accidentes, sino para prepararlos a usar de las vías públicas en el día de mañana con medios mecánicos de transporte, de suerte que, además de saber cómo deben portarse tomen conciencia de las responsabilidades que les afectan a ese orden». El texto anterior determina claramente las finalidades, objetivos y facetas significativas de la enseñanza de la circulación:

a) Constituir un aspecto destacado de las relaciones humanas», aspecto que debe integrarse en la formación social del niño y en el perfeccionamiento de sus relaciones de convivencia.

b) El carácter de necesidad urgente de la implantación de dicha enseñanza, motivado por la exigencia de la vida

actual, realidad ineludible con la que es preciso contar, y a la que se debe hacer frente de modo realista.

c) Esta enseñanza será regular y metódica, con un lugar en la distribución del tiempo y del trabajo escolar y sometida a normas didácticas idóneas.

d) Se perfila un triple objetivo que se integra en la finalidad de esta enseñanza:

1. Impedir que los escolares resulten víctimas de accidentes.

2. Prepararlos para utilizar las vías públicas en el día de mañana con medios mecánicos de transporte y que sepan, además de conducirlos, cómo conducirse.

3. Que tomen conciencia de las responsabilidades que les afectan a ese orden, objetivo de gran importancia para la recta formación de la personalidad.

Las cuestiones principales de esta enseñanza, detalladas en los Cuestionarios correspondientes, tienden a dotar de un contenido práctico y útil a los objetivos propuestos, informando al escolar de las características fundamentales de la circulación actual, incluyendo sus peligros y las normas del Código de circulación. Se subrayan en la Orden ministerial las relaciones con el sentido de responsabilidad y con la vida social, que deben dar el tono característico a esta enseñanza. Solamente aquello en lo cual toma parte efectiva la persona interesa realmente, por lo que no podrá bastar un conformismo relativo a la mera adquisición de unas cuantas nociones sobre la materia. Es necesario una participación comprometida del alumno en el proceso del aprendizaje, de modo que la lección se integre y asimile de una manera efectiva. Esta enseñanza debe ser llevada a la práctica apoyándose sobre lo concreto, buscando la formación de hábitos correctos y durables, que refuercen el perfeccionamiento de las potencialidades activas del escolar, y la lección—unidad fundamental del proceso de aprendizaje—ha de ser vivida y dinámica, con aplicación inmediata, utilizando los medios didácticos idóneos para su más vigorosa integración. La estructura de la unidad didáctica—teórica y de aplicación—responderá a un esquema activo, dialogando con los alumnos sobre el tema, preparando, examinando y ordenando el material (automóviles en miniatura, folletos, libros, material gráfico, recortables, etc.) que va a necesitarse, estudiando los diversos aspectos a tratar, realizándolos prácticamente con la máxima intervención de los alumnos, dando cabida a la actuación en equipo, a la cual se presta especialmente esta enseñanza, bajo la dirección y orientaciones del maestro. La dramatización puede ser un procedimiento eficaz. Finalmente, una síntesis de las nociones aprendidas, cuya asimilación conviene comprobar antes de la próxima lección, servirá de enlace lógico para las que deban aprenderse posteriormente. Las actividades de grupo deberán coordinarse con la formación de hábitos individuales, ya que cada niño, individualmente considerado, será quien habrá de conducirse en la vida social, en este aspecto de una conveniente actitud ante la circulación, de un modo correcto y bajo su propia responsabilidad, que deberá ser despertada y vigorizada mediante argumentos morales, sociales y religiosos, haciendo hincapié en la virtud de la prudencia.

Las enseñanzas prácticas pueden realizarse juntamente con los ejercicios de educación física mediante juegos o actividades dirigidas, y su objetivo ha de ser coordinar lo racional y comprendido con el desarrollo motor, apreciativo y asociativo del mismo. Para los niños menores de nueve años, la enseñanza será orientada a la adquisición de las nociones fundamentales, y más necesarias para el peatón, ya que el niño pequeño no puede comprender claramente las relaciones lógicas, siéndole difícil incluir en un todo los elementos parciales y asimismo, inversamente disgregar el todo en elementos parciales y coordinar éstos estableciendo relaciones lógicas. El juego y lo concreto han de dominar la orientación didáctica en esta edad, procurándose la formación de hábitos correctos de convivencia y respeto mutuo. Debe tenderse a lograr el dominio de la coordinación de los movimientos musculares y de las actividades sensoriales, a lo cual pueden ayudar eficazmente los ejercicios de educación física, atendiendo al desarrollo psicológico del niño en esta etapa presidida por el pensamiento objetivo y sin haber logrado aún el dominio lógico-operativo. En resumen: nociones, enseñanza viva, concreta y juegos.

Para los niños de nueve a once años, aplicando las normas generales convenientes que sean adecuadas a esta etapa, se aplicará el campo de asimilación de nociones, basándose todavía sobre lo concreto, material con el que puede operar formando relaciones de clases, siempre referidas a una esfera concreta. La bicicleta y los animales aislados o en grupos serán los centros de interés para la motivación de los escolares. A partir de los once años, por la capacidad de los escolares para utilizar los conceptos verbales y de formar relaciones lógicas de tipo reversible, pueden explicárseles los conceptos, el significado de las señales y la necesidad de la existencia de normas (Código), orientando la enseñanza hacia los conocimientos útiles para el conductor de vehículos. Se insistirá en el sentido de responsabilidad y deber de cooperación y sociabilidad muy factibles en la Escuela Unitaria, de participación y ayuda (preparar juegos y señalizar para los pequeños, dirigir la «Circulación» en el patio de recreo, con silbato, hacer de «guardias», etc.) a los alumnos más pequeños para formar y robustecer su sociabilidad. Se debe tender al fortalecimiento de hábitos correctos y a la formación moral, insistiendo, como en la etapa anterior, en la virtud de la prudencia.

Menores de nueve años:

1. Problemas generales de la circulación presentados de forma objetiva y atendiendo a los intereses infantiles de la edad.
2. Descripción de los vehículos más frecuentes y sus características.
3. La circulación en las ciudades.
4. La circulación fuera de las ciudades.
5. Normas prácticas de circulación de peatones. Semáforos y señales.
6. Por dónde debe circular el peatón en carreteras y caminos.

De nueve a once años:

1. Sentidos de la circulación.
2. Señales más corrientes. Direcciones prohibidas, cruces, proximidad de Escuela, etc.
3. El ciclista y su responsabilidad como conductor de un vehículo.
4. El ciclista, adelantamiento y cambios de dirección. Cruces.
5. El ciclista, estacionamiento, detenciones y precauciones nocturnas.
6. Conducción de animales.

De más de once años:

1. Normas generales de circulación urbana.
2. Normas generales de circulación en carretera.
3. Señales imperativas, de orientación, informativas e indicadoras.
4. Señales de peligro y prohibiciones.
5. Los conductores. Condiciones personales y legales.
6. Los vehículos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmos. Sres. Inspector General e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Ortiz Navacerrada, oficial de Administración de primera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño, nombrado con fecha 17 del pasado mes de agosto para el cargo de delegado administrativo de Educación Nacional de Burgos, en la que solicita una prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el interesado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al interesado una prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Francisca-Juana Callejo Galindo, jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio (sección de Inspección e Incidencias del Magisterio), en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, con efectos de 1.° de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elisa Olive Santellas, auxiliar mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio (sección de Escuelas de Comercio), en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Policarpo Rodríguez Montero, que como procedente de la A. T. M. ocupa una vacante de auxiliar de Administración de tercera clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceer al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por este Protectora do se requirió reiteradamente al Patronato de la Fundación «Castelló» para que remitiese determinados datos de interés para la Fundación, sin que desde el año 1957, fecha del primer requerimiento, hasta el año 1962 respondiese, siquiera, a las comunicaciones que le habían sido hechas por la Junta Provincial de Beneficencia;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia, en 19 de abril del año 1961, se conminó al mismo Patronato para que remitiese las cuentas correspondientes a los años 1957, 1958, 1959 y 1960, volviéndose a reiterar del mencionado Patronato en 12 de enero del presente año, la remisión de las cuentas pedidas, indicándosele que de no cumplir lo ordenado sería sancionado económicamente sin perjuicio de instruir expediente de suspensión y destitución de los Patronos;

Resultando que ante la reiterada desobediencia del Patronato de la Fundación en cumplir las órdenes mencionadas de la superioridad, la Junta Provincial de Beneficencia, en la sesión celebrada por la Comisión permanente el día 10 de marzo del año corriente se acordó iniciar el expediente de suspensión, a cuya finalidad se formuló el 20 de marzo el pliego de cargos que debía ser contestado por cada uno de los miembros de dicho Patronato, a saber: por el señor cura párroco, por el señor alcalde y por el señor juez de paz de la mencionada localidad;

Resultando que, contestando al mencionado pliego alegaron los señores alcalde y juez de paz ignorancia respecto a las obligaciones que les corresponden y por parte del Patronato, señor cura párroco se respondió, que no había recibido los escritos enviados y que las cuentas no habían sido remitidas, porque la fundación carecía de ingresos;

Resultando que, a la vista de las inspecciones practicadas, se acordó por

la Comisión Permanente de la Junta Provincial de Beneficencia que el mencionado expediente relativo a la suspensión y destitución del Patronato fuese remitido a este Departamento con la propuesta de suspensión y destitución de los Patronos, confiándose el Patronato de la Fundación a la Junta Provincial de Beneficencia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 17 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, faculta a este Ministerio para suspender y destituir a los Patronatos de las fundaciones benéfico-docentes, siempre que por la Junta Provincial de Beneficencia se haya instruido el expediente previo sumario, con audiencia de los interesados y siempre que resulte alguna de las causas apuntadas en el artículo 16.

Considerando que entre las causas que según el artículo 16 pueden dar lugar a la suspensión y destitución de los Patronatos, se encuentran las comprendidas en el núm. 3, a saber: no cumplir, sin justa causa, las obligaciones impuestas por el fundador o por las Leyes, después de requeridos previamente por la Autoridad encargada de velar por dicho cumplimiento, y de los datos que obran en el expediente se demuestra que por más de tres veces dejó sin contestar el Patronato a la pregunta que se le hacía de si la fundación cumplía fines y otros extremos más relativos a los intereses de las fundaciones a lo que sólo se responde por el presidente que por razones de salud y obligaciones parroquiales no había podido entrevistarse con el secretario de la Junta Provincial de Beneficencia para explicarle su comportamiento;

Considerando que en el núm. 4 del mencionado artículo 16 se señala también como causa de suspensión y destitución del Patronato el desobedecer a las órdenes del Protectorado en asuntos de su competencia, después de amonestados para su cumplimiento, demostrándose en este expediente la desobediencia del Protectorado, después de haber sido amonestado para su cumplimiento, con lo que manifiestamente ha incurrido en motivo bastante para ser destituido;

Considerando que, a mayor abundamiento, se demuestra también en el expediente que se han dado las causas señaladas en el núm. 9 y 10 del repetido artículo 16, cometiendo los Patronos abandono y negligencia graves en el desempeño de sus funciones con daño a los intereses de la Fundación e incumpliendo la obligación de rendir cuentas, aún después de requeridos a ello;

Considerando que por todo lo expuesto y visto que en el expediente se han cumplido todos los requisitos formales exigidos, habiendo constancia de las notificaciones a los interesados y de sus respuestas a los pliegos de cargos, contestando los tres Patronos que no han podido presentar las cuentas porque la Fundación no tiene ingresos ni pagos, hecho completamente incierto, ya que es propietaria de Láminas intransferibles de la Deuda Pública perpetua por un capital nominal de 164.000 pesetas, lo que demuestra que no se han ocupado del levantamiento de cargas de la fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Destituir del cargo de Patronos de la Fundación Castello de Anna de Valencia, su presidente actual y sus dos vocales que corresponden respectivamente a los cargos del señor cura párroco, del señor alcalde y del señor juez de paz de la localidad.

2.° Que el Patronato de la mencionada Fundación sea desempeñado por la Junta Provincial de Beneficencia, después de oír el informe del Rector Universitario del distrito, para determinar si la Junta habrá de gobernar la fundación, interina o definitiva.

3.° Notificar al Patronato que contra este acuerdo podrá interponer ante este Departamento, y en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto; y

Resultando que por Orden ministerial de 1 de febrero de 1961 se transmutaron los fines de la Fundación benéfico-docente San Castor y Santa Adelaida, de Viana del Bollo (Orense), en el sentido de destinar el inmueble fundacional a la instalación de un Centro Bibliotecario Municipal, creado en la Villa por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y aplicar las rentas del capital a la adquisición de libros para dicho Centro y mejora del mismo;

Resultando que a fin de acondicionar el edificio fundacional a los nuevos fines ,el Patronato de la Obra Pía, por conducto y con el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia de Orense, ha elevado a este Protectorado una Memoria, proyecto y presupuesto de las obras que se estima necesario realizar en el mismo, que importan treinta y un mil seiscientas ochenta y cinco pesetas;

Resultando que pasado el proyecto a informe de la Oficina Técnica para construcción de escuelas, ésta lo ha emitido en sentido favorable a la autorización de las obras;

Resultando que la Fundación dispone de fondos suficientes para satisfacer el importe de las obras, sin necesidad de recurrir a la venta de los valores constitutivos de su capital;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando la necesidad de adaptar el edificio de la Fundación, originariamente destinado a la instalación de una escuela, a los nuevos fines autorizados por este Departamento, y a la vista del informe favorable emitido por los servicios técnicos oficiales correspondientes, resulta evidente la procedencia de aprobar el proyecto de que se trata;

Considerando que de acuerdo con el procedimiento establecido en la regla tercera del artículo 57 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y por tratarse de obras cuyo importe excede de la tercera parte de la renta total de la Fundación, deberá el Patronato de la Fundación proponer la Subsecretaría de este Departamento la forma que ha de adoptar la ejecución de las obras (administración o subasta), a fin de acordar la resolución procedente,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto y presupuesto de obras de acondicionamiento del edificio propiedad de la Fundación benéfico-docente San Castor y Santa Adelaida de Viana del Bollo (Orense), importante 31.681 pesetas.

2.° Que el Patronato de la Fundación eleve propuesta a este Protectorado sobr ela forma que ha de adoptar la ejecución de las obras (administración o subasta), para la resolución procedente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.,

Madrid, 17 de septiembre de 1962.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Marianella Castes Boscan, súbdita venezolana, en suplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Elena Montealegre Buire, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza y título de Bachiller, alcanzados por la interesada en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media y título de Bachiller, alcanzados por la interesada en Francia, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rolando Blecua Millares, súbdito filipino, en súplica de que el título de Bachiller en Leyes, en virtud de Covenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Bachiller en Leyes alcanzado en su país, por don Rolando Blecua Millares, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español, a efectos del ejercicio de la profesión de licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Varo Gonzalo, súbdito español, en súplica de que el título de doctor en Humanidades Clásicas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de doctor en Humanidades Clásicas, alcanzado en dicho país, por don Carlos Varo Gonzalo, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de doctor en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía Clásica, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña María Elzbieta Bem Martínez, súbdita norteamericana, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español, convalidado por Orden Ministerial de 14 de mayo de 1951,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con las Ordenes Ministeriales de 23 de abril de 1955 y 27 de febrero de 1950, declarar exenta a la interesada del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español convalidado, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del expresado título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ingresados en virtud de oposición varios catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha tenido a bien señalar la situación escalafonal que les corresponde, y que es la siguiente: A continuación de don Antonio Calafell Castelló, número 254 del Escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, figurarán los catedráticos de «Análisis matemático», don Alejandro Onsalo Orfila y don Juan Manuel Vidal Rodas, nombrados por Orden ministerial de 13 de junio de 1962.

Siguen al señor Vidal los catedráticos de «Derecho», nombrados por Orden ministerial de 26 de julio de 1962,

don Bernardo Moreno Quesada, don Vicente Santos Martínez y don Fernando Adolfo Melón Infante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación don Joaquín María de Agra-Cadarso Cadarso, catedrático numerario de Escuelas de Comercio, con fecha 10 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto declararle en situación de jubilado a partir de la indicada fecha, con los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús, la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, que se establecería en el barrio de La Chantrea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzaz Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1956 (*Boletín Ofical del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con la Compañía de Jesús, de la provincia de León, la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, que se establecería en las barriadas de Santa Ana, Puente Castro y el Egido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de la provincia de Cataluña, la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, que se establecería en la barriada de Gracia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DIRECTIVO

En ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 5.° de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27) y por haber pasado a otro destino,

Este Ministerio ha resuelto que don José Verges Fábregas cese en el cargo de director técnico de la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona para el que fue nombrado por Orden de 30 de octubre de 1957, agradeciéndole sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del colegio de Enseñanza Media masculino «Escuelas Pías», de Puigcerdá (Gerona), instruido a petición de los Padres Escolapios;

Resultando que completado el expediente fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 15 de enero último, la que en 21 de febrero informa que el colegio se encuentra en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado superior, complementaria al reconocimiento elemental, y que el Rectorado, en 28 de febrero informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 11 de mayo, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de autorizado de Grado Superior, como solicita»;

Considerando lo dispuesto en los

artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 21 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto);

Considerando que se han cumplido los trámites precisos reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio antes citado, y que el colegio de referencia reúne condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de Enseñanza Media masculino «Escuelas Pías», de Puigcerdá (Gerona), en la categoría de autorizado superior complementaria al reconocimiento de Grado Elemental que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de la Cuesta, 2, de Trujillo (Cáceres), instruido a petición de la Superiora general de las Religiosas Hijas de los Dolores de María Inmaculada;

Resultando que completado el expediente fue remitido a la Inspección en 2 de enero, la que con fecha 17 de febrero informa que el colegio se encuentra en condiciones para ser incluido en la categoría de autorizado de Grado Elemental como solicita, y que el Rectorado en 2 de marzo informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 11 de mayo emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este Centro sea clasificado, como solicita, en la categoría de autorizado de Grado Elemental»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 19532 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto);

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios precisos señalados en el Decreto de 21 de julio antes citado, y que el colegio de referencia reúne condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio femenino «Sagrado Corazón de Jesús», de Trujillo (Cáceres), en la categoría de autorizado elemental, como solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1926.

LORA TAMAYO

Ilmo .Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la medición general y valorización final de las obras de construción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño);

Resultando que por O. M. de 16 de abril de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de mayo), se adjudicó a don Faustino Martínez Chivite, residente en la calle Cantón de la Villa, número 12, Cintruenigo (Navarra), en virtud de subasta pública, la construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), por la cantidad de 2.044.261,98 pesetas;

Resultando que ejecutadas las obras y recibidas provisionalmente por Orden Ministerial de 11 de septiembre del pasado año, se ha presentado la medición y valoración finales de las obras de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 65 y 66 del Pliego de Condiciones Generales, para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, cuyo importe de acuerdo con la liquidación final se eleva a 2.041.975,11 pesetas, con arreglo a la distribución siguiente: Ejecución material, 2.239.101,27 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, deducidos los pluses correspondiente, pesetas 316.882,09. Suma, 2.555.983,36 pesetas. Baja de subasta 20, 11 por 100, 514.008,15 pesetas. Valor de lo ejecutado, 2.041.975,11 pesetas;

Resultando que remitida la anterior documentación a informe del ingeniero agrónomo vocal del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, éste lo informa en sentido favorable, con fecha 17 del actual mes de agosto;

Resultando que el importe de las cinco certificaciones de obra abonadas al contratista suman 2.043.224,63 pesetas, de acuerdo con los antecedentes correspondientes;

Considerando que la medición y valoración a que se contrae este expediente, se ajusta a lo exigido por el Pliego de Condiciones ya mencionado, y que las obras se han ejecutado, según consta en la memoria con arreglo al proyecto aprobado, salvo pequeñas y naturales adaptaciones, y que el informe técnico recibido es favorable;

Considerando que el importe percibido por el contratista, según las certificaciones liquidadas, ascienden a 2.043.224,63 pesetas y que el valor total de lo efectivamente ejecutado se eleva a 2.041.975,11 pesetas, por lo que existe una diferencia a favor del Patronato Nacional de 1.249,52 pesetas, que deberán ser reintegradas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar la medición general y valoración final de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), ejecutadas por don Faustino Martínez Chivite, bajo la dirección del ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, por un importe de pesetas 2.041.975,11.

2.° Que el contratista citado reintegre al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la cantidad de 1.249,52 pesetas, equivalente a la diferencia entre lo que ha percibido y el total real de lo ejecutado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Rectificación de errores y omisiones de publicación de la Orden ministerial de 21 de agosto último (*Boletín Oficial del Ministerio* de 6 de septiembre), que distribuye el crédito de comedores escolares.

Debe decir:

Este Ministerio ha dispuesto que el crédito de 25.000.000 de pesetas para comedores escolares que figura en el número 347.412, subconcepto 2.° del vigente presupuesto, se distribuya en la forma siguiente:

1.° Para reponer y mejorar las instalaciones y menaje, excepto obras en edificios, y adquisición de mobiliario, en los 3.180 comedores que a continuación se relacionan, comprensivos de 17.533 unidades escolares de la red de comedores escolares de 1961, a razón de 1.600 pesetas por comedor en unitarias o primera sección de agrupaciones escolares, y de 400 peestas más por cada sección restante: 10.829.200 pesetas.

Los comedores escolares son los siguientes:

ALAVA

Escuelas nacionales

Escuelas graduadas de Abechuco: 3.600 pesetas.

Escuelas graduadas de Amurrio: pesetas 6.800.

Escuelas unitarias de Araya: 4.000 pesetas.

Escuelas unitarias de Gardea (Llodio): 2.000 pesetas.

Escuelas graduadas de La Guardia: 4.400 pesetas.

Escuelas unitarias de Santa Cruz de Campozo: 3.200 pesetas.

Grupo escolar «Jesús Obrero», de Vitoria: 14.000 pesetas.

Escuelas unitarias «Nuestra Señora de las Nieves», de Vitoria: 2.000 pesetas.

Grupo Escolar «La Florida», de Vitoria: 7.600 pesetas.

Grupo escolar «Ramón Bajo», municipal y nacional (Vitoria): 5.600 pesetas.

Grupo escolar «Divino Maestro», de Vitoria: 4.000 pesetas.

Grupo escolar, anejas al Magisterio, de Vitoria: 9.600 pesetas.

Escuelas unitarias «Fray Francisco», de Vitoria: 2.800 pesetas.

Escuelas unitarias «San Pedro», de Vitoria: 1.600 pesetas.

ALBACETE

Escuelas nacionales

Grupo escolar anejo al Magisterio masculino, de Albacete: 4.400 pesetas.

Grupo escolar anejo al Magisterio femenino, de Albacete: 4.400 pesetas.

Escuelas graduadas de «San Fernando», de Albacete: 2.800 pesetas.

Grupo escolar «Virgen de los Llanos», niños-niñas, de Albacete: 9.200 pesetas.

Escuelas graduadas «José María Pemán», de Almansa: 2.800 pesetas.

Escuelas graduadas, niños y niñas, de Alpera: 4.800 pesetas.

Escuelas graduadas, niños y niñas, de El Bonillo: 4.400 pesetas.

Escuelas graduadas «Pascual Faura», de Casas Ibáñez: 2.800 pesetas.

Escuelas graduadas «Virgen de la Cabeza», de Casas Ibáñez: 2.800 pesetas.

Grupo escolar «Ruiz Alcázar», de Caudete: 4.400 pesetas.

Escuelas graduadas de niños número 1, de Caudete: 2.400 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas, de Elche de la Sierra: 7.200 pesetas.

Escuelas graduadas de niñas, de La Gineta: 2.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Martínez Parras», de Hellín: 4.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños «Nuestra Señora del Rosario», de Hellín: 2.800 pesetas.

Escuelas graduadas de niños «Martínez Parras», de Hellín: 5.600 pesetas.

Grupo escolar «Isabel la Católica», de Hellín: 4.800 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Riopar: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio», de La Roda: 4.400 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Tarazona de la Mancha: 4.400 pesetas.

Escuelas graduadas de niños «Cervantes», de Tobarra: 2.800 pesetas.

Escuelas unitarias, de Cortijos C. de Villapalacios: 1.600 pesetas.

Escuelas graduadas de niñas «Cervantes», de Tobarra: 2.800 pesetas.

Escuelas suvencionadas

Las enumeradas en la citada Orden ministerial que se rectifica.

ALICANTE

Rectificación

Donde dice: Graduada de niñas número 3 «Cervantes», de Alcoy: 3.200 pesetas.

Debe decir: Graduada de niños número 3 «Cervantes», de Alcoy: 3.200 pesetas.

ALMERIA

Rectificación

Donde dice: Grupo escolar «Urbina Carreras», de niñas, de Cuevas de Almanzora: 1.600 pesetas.

Debe decir: Grupo escolar «Urbina Carreras», de niñas, de Cuevas de Almanzora: 4.000 pesetas.

Omisión

Escuela parroquial de niñas, de Cuevas de Almanzora: 1.600 pesetas.

BADAJOZ

Rectificación

Donde dice: Unitarias número 2, niñas y niños, de Alburquerque: 2.400 pesetas.

Debe decir: Unitarias número 2, niñas y niños, de Alburquerque: 2.000 pesetas.

Donde dice: Unitaria de niñas «Pardelera», de Badajoz: 2.400 pesetas.

Debe decir: Unitarias de niñas «Pardelera», de Badajoz: 2.400 pesetas.

Donde dice: Grupo escolar de niños y niñas, de Frenegal de la Sierra: 4.000 pesetas.

Debe decir: Grupo escolar de niños y niñas ,de Frenegal de la Sierra: 6.800

Donde dice: graduadas y unitarias Los Santos de Maimona: 12.000 pesetas.

Debe decir: Graduadas y unitarias Los Santos de Maimona: 12.400 pesetas.

Omisión

Unitaria 4 niños y 3 y 5 niñas, de Alburquerque: 2.400 pesetas.

Escuelas graduadas y unitarias, de Fregenal de la Sierra: 4.000 pesetas.

Graduadas «C. Valero», de Fuente del Maestre: 3.600 pesetas.

BARCELONA

Rectificación

Donde dice: Escuela mixta, de Brull: 1.60 pesetas.

Debe decir: Escuela mixta, de Brull: 1.600 pesetas.

CACERES

Rectificación

Donde dice: Escuelas graduadas, de Arroyo de la Luz: 4.800 pesetas.

Debe decir: Escuelas graduadas número 2, de Arroyo de la Luz: 4.800 pesetas.

Donde dice: Escuelas unitarias, de Villasbuenas de Gata: 2.800 pesetas.

Debe decir: Escuelas unitarias, de Villasbuenas de Gata: 2.000 pesetas.

Omisión

Escuelas graduadas de Ga,ta: 3.600 pesetas.

CADIZ

Rectificación

Donde dice: Grupo escolar de niñas, de Barbate: 2.400 pesetas.
Debe decir: Grupo escolar de niños, de Barbate: 2.400 pesetas.
Donde dice: Escuela graduada «Sagrado Corazón», de Puerto de Santa María: 6.000 pesetas.
Debe decir: Escuela graduada «Sagrada Familia», de Puerto de Santa María: 6.000 pesetas.
Donde dice: Escuela Unitaria de niños número 3, de San Fernando: 1.600 pesetas.
Debe decir: Escuela unitaria de niños número 4, de San Fernando: 1.600 pesetas.
Donde dice: Escuela graduada «Nuestra Señora de la Oliva», de Béjar de la Frontera: 2.800 pesetas.
Debe decir: Escuela graduada «Nuestra Señora de la Oliva», de Véjer de la Frontera: 2.800 pesetas.

CORDOBA

Rectificación

Donde dice: Escuela mixta «Ribera Baja», de Puente Genil: 2.000 pesetas.
Debe decir: Escuela mixta «Ribera Baja», de Puente Genil: 1.600 pesetas.

LA CORUÑA

Omisión

Grupo escolar de niños «Montel Touzet», de La Coruña: 3.600 pesetas.

CUENCA

Rectificación

Donde dice: Escuelas graduadas «Astrana Marín», de Cuenca: 2.400 pesetas.
Debe decir: Escuelas graduadas «Astrana Marín», de Cuenca: 4.400 pesetas.

GRANADA

Rectificación

Donde dice: Escuela unitaria «Ave María» San Isidro, de Granada: 3.000 pesetas.
Debe decir: Escuela unitaria «Ave María» San Isidro, de Granada: 3.600 pesetas.
Donde dice: Escuela unitaria «Ave María», de Motril: 3.600 pesetas.
Debe decir: Escuela unitaria «Ave María» ,de Motril: 2.000 pesetas.
Donde dice: Escuela «Sagrado Corazón», de Granada: 3.600 pesetas.
Debe decir: Escuela «Sagrado Corazón», de Granada: 4.000 pesetas.

Omisión

Escuela graduada de niñas, de Almuñecar: 2.400 pesetas.

HUELVA

Omisión

Grupo escloar «Tartessos», de Huelva: 8.000 pesetas.

Rectificación

Donde dice: Escuelas graduadas, de Hinojosos: 4.400 pesetas.
Debe decir: Escuelas graduadas, de Hinojos: 4.400 pesetas.
Donde dice: Escuelas unitarias de niños y niñas, de Hinojosos: 2.800 pesetas.
Debe decir: Escuelas unitarias de niños y niñas, de Hinojos: 2.800 pesetas.

MADRID

Rectificación

Donde dice: Escuela graduada de niñas «San Diego»: 2.400 pesetas.
Debe decir: Escuela graduada de niñas «San Diego»: 2.800 pesetas.
Donde dice: Grupo escolar de niñas «Víctor Pradera», de Madrid: 6.400 pesetas.
Debe decir: Grupo escolar de niños «Víctor Pradera», de Madrid: 6.400 pesetas.

Omisión

Escuela graduada «San Agustín», de Madrid: 2.400 pesetas.
Escuela graduada de niños y niñas «La Portilla», de Alcalá de Henares: 2.800 pesetas.

MALAGA

Omisión

Colegio «Nuestra Señora de la Soledad», de Antequera: 2.400 pesetas.

MURCIA

Rectificación

Donde dice: Escuela unitaria de niñas número 1, de Blanca: 1.600 pesetas.
Debe decir: Escuela unitaria de niños número 1, de Blanca: 1.600 pesetas.
Donde dice: Grupo escolar «Cristo del Consuelo», de Cieza: 1.600 pesetas.
Debe decir: Grupo escolar «Cristo del Consuelo», de Cieza: 7.600 pesetas.

ORENSE

Rectificación

Donde dice: Escuela unitaria de Carballino: 4.400 pesetas.
Debe decir: Escuela graduada, de Carballino: 4.400 pesetas.
Donde dice: Escuela unitaria «Loureiro», de Irijo: 1.600 pesetas.
Debe decir: Escuela unitaria «Loureiro», de Irijo: 2.000 pesetas.
Donde dice: Escuela unitaria número 7, de nuiñas, y número 5, de niños, de Orense: 2.000 pesetas.
Debe decir: Escuela unitaria de niñas número 1 y niños número 5, de Orense: 2.000 pesetas.
Donde dice: Escuela unitaria de Sandianes: 2.000 pesetas.
Debe decir: Escuela unitaria de Sandianes: 2.400 pesetas.

Omisión

Escuela unitaria, de Beabe: 2.000 pesetas.
Escuela unitaria «La Gironda», de Cualero: 2.000 pesetas.
Escuela unitaria, de Pazos de Verín: 2.400 pesetas.

OVIEDO

Rectificación

Donde dice: Escuela graduada de niñas, de Llanes: 4.400 pesetas.
Debe decir: Escuelas graduadas de niños y niñas, de Llanes: 4.400 pesetas.
Donde dice: Escuela mixta, de Bauce de Pravia: 2.000 pesetas.
Debe decir: Escuela mixta, de Bauce de Pravia: 1.600 pesetas.
Donde dice: Escuela unitaria «San Antolín», de Ibias: 1.600 pesetas.
Debe decir: Escuela unitaria «San Antolín», de Ibias: 2.400 pesetas.

Omisión

Escuela graduada de niñas, de Laviana: 2.800 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Rectificación

Donde dice: Escuela mixta, de Tazo de Vallehermoso: 3.600 pesetas.
Debe decir: Escuela mixta, de Tazo de Vallehermoso: 1.600 pesetas.
Donde dice: Escuela unitaria Casco de Vallehermoso: 1.600 pesetas.
Debe decir: Escuelas unitarias Casco de Vallehermoso: 3.600 pesetas.

Omisión

Escuela unitaria de niñas «El Socorro», de Tegueste: 1.600 pesetas.

SEVILLA

Omisión

Grupo escolar «José María Izquierdo», de niños, de Sevilla: 4.800 pesetas.
Colegio-Patronato «San José», de Ecija: 2.800 pesetas.

TERUEL

Rectificación

Donde dice: Escuela graduada de niñas, de Olite: 3.600 pesetas.
Debe decir: Escuelas graduadas de niños y niñas, de Olite: 3.600 pesetas.

VALENCIA

Rectificación

Donde dice: Escuelas graduadas de niños y niñas «Primo de Rivera», de Alcira: 4.000 pesetas.
Debe decir: Escuelas graduadas de niños y niñas «Primo de Rivera», de Corbera de Alcira: 4.000 pesetas.
Donde dice: Escuelas graduadas niños y unitarias número 16, de Valencia: 2.800 pesetas.
Debe decir: Escuela graduada niños y unitaria número 16, de Valencia: 3.600 pesetas.

VALLADOLID

Rectificación

Donde dice: A continuación de Escuelas Nacionales de niños y niñas, de Becilla de Valderabuey: 2.800 pesetas.
Escuelas Nacionales de niños y niñas, de Mayorga de Campos: 3.200 pesetas.
Debe decir: Escuelas Nacionales de niños y niñas, de Cabezón de Pisuerga: 3.600 pesetas.

VIZCAYA

Omisión

Grupo escolar «Uribarri», de Bilbao: 10.000 pesetas.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria del concurso especial de traslado entre regentes y maestros de sección de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, de fecha 6 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* del 4 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto:

Publicar la adjudicación provisional de destinos del mencionado concurso, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio para las reclamaciones a que hubiere lugar.

REGENTES

Turno voluntario

Don José María Portugués Hernando, de Lérida, con 53,250 puntos, a Barcelona, dirección aneja.

MAESTRAS

Turno voluntario

Doña Juliana Martínez de Castro Bautista, de Guadalajara, con 13,708 puntos, a Oviedo, sección graduada aneja.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Vista la comunicación de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Huelva, en la que da cuenta de haber padecido error al considerar como tres vacantes existentes en las escuelas de niños de Paymogo, cuando sólo se trataba de dos, habiéndose cubierto, por ello, tres secciones de la graduada de niños de dicha localidad, en el concurso general de traslado convocado en 16 de octubre del pasado año,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anular, por no ser vacante, el nombramiento efectuado por el turno voluntario de dicho concurso a favor de don Cándido Díaz Portales, concursante de inferior derecho, para la sección de la graduada de niños de Paymogo.

2.° Al mencionado maestro se le adjudicará destino con carácter provisional, de entre las vacantes existentes en esa provincia, como maestro comprendido en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, con efectos económicos y administrativos del día 1.° del presente mes, debiendo participar en el concurso general de traslado en tramitación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Vitoria (Alava), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 988.160,58 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la reconstrucción de las cubiertas y colocar el pavimento sobre firme de hormigón en las naves principal, laterales y nave del crucero;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 988.160,58 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 885.289,92 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del

citado año 1944, 21.246,95 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 6.374,08 pesetas; a premio de pagaduría, 4.426,44 pesetas, y a plus de cargas familiares, 70.823,19 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable, lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de abril último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 de mayo,

Este Ministerio, en ejecución, de acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 988.160,58 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza de Alcaraz (Albacete), formulado por los arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 199.310,88 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la consolidación de los porches de los edificios que constituyen la plaza, efectuar la de la Lonja de Santo Domingo, recalzando los cimientos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de de 199.310,88 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 172.750,50; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.239,07 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.943,44 pesetas; a premio de pagaduría, 863,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.275,05 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.310,88 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años..

Madrid, 20 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras la Iglesia de Santiago el Viejo, de Zamora, monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 199.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las armaduras, entablado y tejado, del monumento, la reparación del enlosado del pavimento de piedra, así como las restauraciones precisas de las portadas y fachadas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,91 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 173.347,79; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.500,54 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas; a premio de pagaduría, 866,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberá ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen

por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.999,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.° de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de agosto de 1962.

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Ayuda al graduado.
VI.—Cirugía.
VII.—Siquiatría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Facultativos de Minas.
g') Ayudantes de Ingenieros de Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
j') Escuelas de tejidos de punto de Canet de Mar.
J) Escuelas Superiores de Comercio.
K) Escuela de Náutica.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Díaz de Liaño Argulles, Alvaro, segundo.
Vela Ferrer, Enrique, 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Albiol Sanz, Vicente, selectivo.
e') Peritos Industriales.
Romero Esteban, Simón.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Díaz de Liaño Argüelles, José Luis, 1.°

IV.—TUBERCULOSIS.

2) Antibióticos.

G) *Facultad de Ciencias.*
Ferrer Carreño, José María, 3.°

VI.—CIRUGÍA.

G) *Facultad de Ciencias.*
Sánchez Buisán, José, 3.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Benavent Trullenque, Ignacio María, 3.°

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Giner Blanchar, Carlos, 2.°
e') Peritos Industriales.
Blanc Grau, Arturo-Miguel, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

III.—ACCIDENTE.

C) *Ciencias.*
Torres Cobo, María Luisa, 5.°

VI.—CIRUGÍA.

G) *Ciencias.*
Sáinz Rodríguez-Navarro, María Luisa, 2.°

D) *Farmacia.*
Rubio Gálvez, José, 2.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Jover Trujillo, José Ramón, selectivo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Vera Martín, José Ramón, 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Alonso Cuadrado, Francisco-Javier, 3.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Alvarez García, Alicia, 4.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Casado Machín, Dimiciano, cuarto.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Navarro del Barrio, Eduardo, segundo.
c) Arquitectura.
Briñas Coronado, Manuel, iniciación.
e) Ingenieros Industriales.
Fernández Fernández, José An-
f) Ingenieros de Minas.
Herrero Murcia, Manuel Ignacio, 2.°
g) Ingenieros de Montes.
García Alcázar, Florencio, 3.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Pineda González, Agustín, curso único.
Pozuelo González, Justo, 1.°

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Mezquita Vaquero, Bernardo.
I) *Escuelas Técnicas.*
g') Ayudantes de Ingenieros de Montes.
Montalvo Camacho, Miguel, 2.°

IV.—TUBERCULOSIS.

I) *Internamiento.*
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Ladrón de Guevara Martín, Manuel, 2.°

2) Antibióticos.

A) *Facultad de Derecho.*
Molina Ramos, Miguel. 5.°

VIII.—SIQUIATRÍA.

D) *Facultad de Farmacia.*
Hijón García, Gloria, 3.°
A) *Facultad de Derecho.*
Orduna Vela, Luis Miguel, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.- FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Vega-Arango Miño, Felipe, 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.- FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
López López, Alfonso, 4.°
G) *Ciencias.*
c) Químicas.
Cimadevilla Cimadevilla, José Manuel, 2.°

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Hernández García, Santiago.
C) *Filosofía y Letras.*
Soto Bernáldez, Patrocinio.
G) *Ciencias.*
Cantalapiedra Espinoz, Prudencia.
Fernández Matilla, Luis.

VI.—CIRUGÍA.

G) *Ciencias.*
García Gomáriz, José, 2.°

VII.—SIQUIATRÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Martín Lázaro, Juan, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Estévez Fernández, Julio, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Espejo-Saavedra Santaeugenia, José Luis, 1.°
Espejo-Saavedra Santaeugenia, Miguel Angel, selectivo.
K) *Escuela Náutica.*
Segarra Martínez, Antonio, 1.°

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Montaño Galán, Francisco Manuel, 1.°

VI.—CIRUGÍA.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Domínguez Cabero, María Rosa, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

III.—ACCIDENTE.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Azpiroz Galarza, Manuel.

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Aguado Cornago, Francisco-Javier, 4.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Alonso Candela, José Antonio, cuarto.
Goitia Lamartín, José Daniel, segundo.

VII.—SIQUIATRÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Quintana Gómez, Jaime, 2.°
B) *Facultad de Medicina.*
Ruiz Lahoz, Fernando, 4.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Alcaraz Manzano, Eduardo, 1.°
Maestre Galán, José Luis, 7.°
Maestre Galán, Gonzalo, 6.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Martín Dolz, José, curso único

VI.—CIRUGÍA.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Boira Sanz, Jesús, 1.°

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CONCURSO

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 21) y 11 de agosto de 1962 (*Boletín Oficial del Ministerio* de 6 de septiembre), ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo y auxiliar del Departamento, las vacantes existentes que en relación anexa se expresan.

Segundo. Las solicitudes se formularán dentro del plazo de los quince

días siguientes a la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Ministerio*, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor subsecretario por conducto de los jefes respectivos de los Centros, los cuales deberán remitirlas a la Oficialía Mayor del Departamento al día siguiente de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, consignando en cada instancia diligencia expresiva de la fecha en que ha sido presentada y registrada, la cual será la que se tome en cuenta a todos los efectos de plazo. Los funcionarios de los Servicios Centrales del Departamento presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio.

Tercero. El indicado plazo se entenderá ampliado en cinco días para aquellos funcionarios que sirvan destino en las islas Canarias o Africa, si bien los jefes de los Centros deberán comunicar telegráficamente al Ministerio los nombres de los interesados que hayan presentado sus instancias el día que finalice el plazo.

Cuarto. Los concursantes que soliciten más de una de las vacantes que figuran en la relación anexa, las expresadas por orden de preferencia.

Quinto. Según previene el número quinto de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1959, las vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico-administrativo podrán ser adjudicadas por esta Subsecretaría al personal auxiliar que las solicite si no hubiese petición del primeramente citado y lo aconsejase las necesidades del servicio.

Sexto. El concurso que se anuncia se regirá por las Ordenes ministeriales citadas.

Séptimo. Elevado el concurso a definitivo no serán admitidas renuncias de las plazas adjudicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RELACION DE VACANTES ANEXA A LA ORDEN DE ESTA FECHA, CONVOCANDO CONCURSO DE TRASLADO

CUERPO TECNICO ADMINISTRATIVO

Alava (Vitoria): Dos vacantes.
Albacete: Una vacante.
Alcoy (Alicante): Una vacante.
Almería: Una vacante.
Badajoz: Una vacante.
Palma de Mallorca: Una vacante.
Barcelona: Cinco vacantes.
Burgos: Tres vacantes.
Cáceres: Una vacante.
Cádiz: Tres vacantes.
Jerez de la Frontera: Dos vacantes.
Castellón de la Plana: Una vacante.
Ciudad Real: Una vacante.
Córdoba: Dos vacantes.
Santiago de Compostela: Una vacante.
Gerona: Tres vacantes.
San Sebastián: Una vacante.
Huesca: Dos vacantes.
Andujar: Una vacante.
Baeza: Una vacante.
Ubeda: Una vacante.
León: Dos vacantes.
Seo de Urgell: Una vacante.
Logroño: Una vacante.
Melilla: Una vacante.
Murcia: Una vacante.
Orense: Dos vacantes.
Oviedo: Cuatro vacantes.
Gijón: Tres vacantes.
Palencia: Dos vacantes.
Pontevedra: Una vacante.
Vigo: Una vacante.
Salamanca: Una vacante.
Santander: Una vacante.
Sevilla: Una vacante.
Soria: Una vacante.
Tarragona: Una vacante.
Teruel: Tres vacantes.
Valencia: Cuatro vacantes.
Valladolid: Dos vacantes.
Bilbao: Cuatro vacantes.

CUERPO AUXILIAR

Albacete: Tres vacantes.
Almería: Una vacante.
Badajoz: Tres vacantes.
Palma de Mallorca: Dos vacantes.
Barcelona: Cinco vacantes.
Villanueva y Geltrú: Una vacante.
Burgos: Una vacante.
Cáceres: Dos vacantes.
Cádiz: Dos vacantes.
Jerez de la Frontera: Dos vacantes.
Castellón de la Plana: Dos vacantes.
Ciudad Real: Dos vacantes.
Córdoba: Dos vacantes.
Coruña: Una vacante.
Santiago de Compostela: Una vacante.
Cuenca: Una vacante.
Guadalajara: Una vacante.
San Sebastián: Dos vacantes.
Jaén: Dos vacantes.
Ubeda: Una vacante.
León: Una vacante.
Lérida: Una vacante.
Logroño: Dos vacantes.
Alcalá de Henares: Una vacante.
Orense: Una vacante.
Oviedo: Dos vacantes.
Palencia: Dos vacantes.
Salamanca: Una vacante.
Torrelavega: Una vacante.
Sevilla: Dos vacantes.
Soria: Dos vacantes.
Tarragona: Una vacante.
Teruel: Una vacante.
Valencia: Una vacante.
Játiva: Una vacante.
Valladolid: Una vacante.
Bilbao (Vizcaya): Cuatro vacantes.

Madrid, 22 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

CONCURSOS

Magfcos. y Excmos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida por la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la concesión de ayudas para libros de texto en los diversos grados de la enseñanza, dotadas con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones para 1962 publicado por Orden ministerial de 12 de abril del año actual (*Boletín Oficial del Estado* del 20).

I. *Número y cuantía de las ayudas que se convocan*

La distribución por enseñanzas de estas ayudas para la adquisición de libros de texto será la siguiente:

1. *Enseñanzas Medias* (para alumnos que vayan a cursar estudios de Bachillerato general, Magisterio, Seminarios, Peritaje Mercantil y asimilados): 9.000 ayudas de 500 pesetas cada una, como máximo.

2. *Enseñanzas profesionales* (para alumnos que vayan a cursar estudios de Bachillerato Laboral, de Formación Profesional Industrial, Conservatorios de Música, Escuelas de Cerámica, de Arte Dramático, de Artes y Oficios Artísticos y asimilados): 17.500 ayudas a 400 pesetas cada una, como máximo.

La cuantía individual de estas ayudas, cuya dotación máxima se señala en los apartados anteriores, estará en relación con la capacidad económica de la familia y podrá incrementarse en aquellos casos en que el importe de los libros de texto exceda notoriamente de la cantidad señalada como dotación máxima.

II. *Solicitudes y tramitación*

Las instancias para participar en este concurso deberán ser formuladas en el impreso oficial que se facilitará en las Delegaciones Provinciales y en las Comisaría de Protección Escolar, y se presentarán en el Centro docente en el que se encuentre matriculado el solicitante durante el curso 1962-63.

El plazo de admisión de solicitudes estará comprendido entre el 20 de septiembre y el 10 de octubre próximo.

Pueden tomar parte en este concurso todos los alumnos de las enseñanzas indicadas, ya sea para Centros oficiales o no estatales, siempre que se encuentren regladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Cuando las ayudas sean solicitadas por aspirantes que tengan concedida beca o beneficio análogo para el curso 1962-63, deberán indicar expresamente la insuficiencia económica de la familia para completar los gastos originados por la educación del alumno.

Las solicitudes deberán cumplimentarse verdadera ,completa y correctamente, y serán rechazadas las que no se presenten en debida forma. Los solicitantes que deliberadamente presenten declaraciones falseadas, no podrán en lo sucesivo solicitar ayuda alguna.

Los Centros de Enseñanza Media y Profesional de,spués de comprobar por los medios que estimen oportunos la necesidad alegada en la solicitud, remitirán a la Delegación de Protección Escolar respectiva, antes del 17 de octubre, relación nominal de los aspirantes señalando el orden de preferencia que, a juicio de la Comisión seleccionadora del Centro, debe establecerse en la atribución de las ayudas. Asimismo, se acompañará relación de los aspirantes que deben ser rechazados y el número de alumnos matriculados en el curso 1961-62.

III. *Criterios de selección*

La selección será realizada, teniendo en cuenta los criterios generales determinados por la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar; es decir, atendiendo al aprovechamiento y rendimiento en los estudios del solicitante y a la carencia e insuficiencia de medios económicos de la familia. Será de aplicación, asimismo, la Resolución de la Comisaría General de 10 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 19).

En igualdad de circunstancias serán preferidos los hijos de familia numerosa.

La propuesta definitiva será formulada por cada Delegación Provincial, una vez que se le fije por la Comisaría General el número de ayudas de que dispone. Para ello, las Delegaciones Provinciales comunicarán a la Comisaría General, en el más breve plazo, el número de candidatos propuestos por cada Centro y el de alumnos matriculados en los mismos.

IV. *Obligaciones de los beneficiarios*

Los alumnos que disfruten de esta clase de ayudas vendrán obligados a observar y cumplir los deberes establecidos por la legislación vigente para los becarios y, especialmente, a invertir la cantidad que se les otorgue en la adquisición de los libros de texto necesarios para su formación escolar, dando cuenta de ello a los Servicios de Protección Escolar en la forma comunicada a dichos Servicios.

V. *Interpretación de la convocatoria*

La interpretación de esta convocatoria corresponde a la Comisaría General de Protección Escolar que, asimismo, podrá dictar las aclaraciones que estime oportunas para el mejor desarrollo del concurso y de las que dará cuenta, para su conocimiento, al Patronato de Protección Escolar.

Lo digo a VV. MM. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. MM. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de Universidad, Sres. Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios y Sres. Delegados Provinciales de Protección Escolar.

Magfcos. y Excmos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida por la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 (*Boletín Oficial* del 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la concesión por prórroga o nueva adjudicación de 296 becas de 36.000 pesetas cada una, destinadas a los graduados que, hallándose realizando trabajos de investigación o de preparación profesional, acreditan un sobresaliente aprovechamiento en los estudios durante el período de su licenciatura.

I. *Número, cuantía y distribución de las becas*

1.° Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 296 becas de 36.000 pesetas cada una, con cargo al crédito de 10.656.000 pesetas, figurado en el concepto 2.°, grupo 1.°, artículo 3.°, capítulo IV, del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 20).

2.° La distribución, por Distritos Universitarios, de las becas que se convocan se realizará a la vista de las propuestas elevadas por los Rectorados respectivos.

II. *Solicitudes y tramitación*

3.° Podrán tomar parte en este concurso de méritos todos los graduados españoles que hayan concluido los estudios correspondientes a su licenciatura o los exigibles para obtener el título oficial de la respectiva Escuela Técnica Superior en fecha reciente.

4.° Las solicitudes deberán ser dirigidas al ministro de Educación Nacional y se presentarán en las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario en el que haya concluido sus estudios el solicitante. Serán suscritas por los interesados, que habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se consigne expresamente las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con indicación del curso a que corresponden y fecha y clase de la convocatoria.

b) Trabajos inéditos, publicaciones, servicios de cátedra, clínica, laboratorio, seminario, etc., que hayan sido llevados a cabo por los solicitantes durante el período de estudios o con posterioridad a la obtención del título.

c) Memoria detallada de los trabajos de investigación o de preparación profesional, que se propone realizar durante el año 1963 y persona o Centro que tutela sus trabajos. Dicha Memoria deberá presentarse con el informe del catedrático tutor de estudios en el que se indiquen las condiciones personales e intelectuales que

a su juicio reúna el candidato para la investigación o preparación propuesta y las posibilidades de llevarlas a cabo con éxito.

d) Asimismo, podrán acompañarse cuantos datos y documentos se estimen útiles para la mejor valoración de las peticiones.

5.° El plazo para la presentación de las solicitudes dará comienzo el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado* y concluirá el próximo día 20 de octubre.

III. *Selección de los candidatos*

6.° La propuesta de los candidatos será elevada por una Junta de selección de Distrito Universitario, que, presidida por el rector de la Universidad respectiva estará integrada por los decanos de las Facultades y directores de las Escuelas Técnicas de Grado Superior que existan en la demarcación académica. Dicha Junta tendrá en cuenta no sólo los expedientes académicos de los solicitantes, sino también las condiciones y méritos personales acreditados.

La Junta remitirá su propuesta a la Comisaría General de Protección Escolar ,antes del 5 de noviembre, en unión de los expedientes de todos los candidatos para la elaboración de la propuesta definitiva.

IV. *Duración y prórroga de las becas*

7.° Las becas se concederán por un año completo, de enero a diciembre de 1963 y se harán efectivas por trimestres.

Podrán ser renovadas por otros dos años consecutivos como máximo, debiendo los solicitantes concurrir a la convocatoria correspondiente que se hará pública cada año.

V. *Obligaciones de los becarios*

8.° Los becarios deberán realizar durante el período para el que se les concede la beca los trabajos de investigación o de preparación profesional propuestos en su memoria, y una vez concluido el disfrute de su beneficio, y en todo caso al solicitar la prórroga de la beca, deberán presentar una Memoria de las actividades realizadas, avalada por cuantos certificados, publicaciones o trabajos inéditos consideren adecuados para justificarlos.

VI. *Interpretación de la convocatoria*

9.° La Comisaría General de Protección Escolar dictará las normas necesarias para la aplicación e interpretación de la presente convocatoria.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Excmos. y Magfcos. Sres. Rectores de Universidad y Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario.

El Patroanto de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida por la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de mayo) convoca concurso público de méritos para la concesión de becas destinadas a los alumnos que deseen cursar estudios de Bachillerato general en las Secciones nocturnas de los Institutos y sus Secciones Filiales y Centros que tengan establecida esta modalidad de enseñanza, con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del año actual (*Boletín Oficial del Estado* del 20).

I. *Número, cuantía y distribución de las becas*

Se convocan 1.000 becas de 4.000 pesetas cada una, a proveer por prórroga o nueva adjudicación destinadas a los alumnos que deseen cursar estudios nocturnos de Bachillerato general en cualquier Centro docente, ya sea oficial o reconocido, que imparta esta modalidad de enseñanza.

II. *Solicitudes y tramitación*

A) Presentación de las solicitudes

Las instancias para participar en este concurso deberán ser suscritas por los interesados en el modelo oficial, que podrán recoger en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar y se presentarán en el Centro docente en el que se encuentren matriculados o pretendan matricularse para seguir los estudios nocturnos de Bachillerato general durante el curso 1962 y 1963.

B) Plazo de admisión

El plazo de admisión de solicitudes estará comprendido entre el 20 de septiembre y el 13 de octubre.

C) Informe y propuesta de los candidatos

Los Centros docentes, una vez recibidas las instancias, examinarán las condiciones y circunstancias que reúnen los candidatos, y propondrán a la respectiva Delegación Provincial de Protección Escolar, relación ordenada de los aspirantes a quienes consideren que por su aprovechamiento en los estudios y necesidad económica, son merecedores de recibir este beneficio.

III. *Jurado de selección*

En cada Delegación Provincial de Protección Escolar se constituirá un Jurado de selección integrado en la siguiente forma: el delegado provincial de Protección Escolar; vocales: los directores de las secciones nocturnas de los Institutos o de sus secciones filiales o Centos docentes reconocidos que tengan establecida esta modalidad de enseñanza, el inspector de Enseñanza Media oficial y el de la Iglesia, cuando exista Centro que de ella dependa ,y un representante del Frente de Juventudes.

Dicho Jurado realizará la selección definitiva de los candidatos, teniendo en cuenta los criterios de la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar, dentro del plazo comprendido entre el 15 y el 20 de octubre.

IV. *Obligaciones de los beneficiarios*

Los alumnos que disfruten esta clase de becas vendrán obligados a observar y cumplir los deberes establecidos por la legislación vigente para todos los becarios, y especialmente a seguir con asiduidad y aprovechamiento los estudios para los cuales se les otorga el beneficio.

V. *Interpretación de la convocatoria*

La interpretación de esta convocatoria corresponde a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social que, asimismo, podrá dictar las aclaraciones que estime oportunas para el mejor desarrollo del concurso, y de las que dará cuenta, para su conocimiento, al Patronato de Protección Escolar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, difusión y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y Sres. Delegados Provinciales de Protección Escolar.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

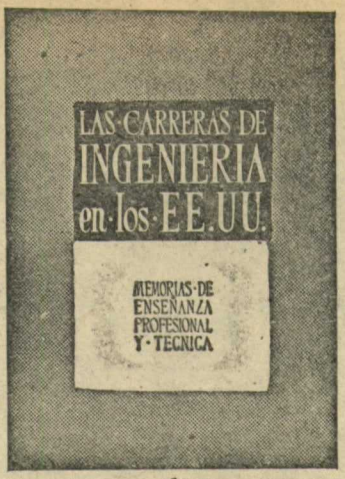
Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

Separatas
del BOLETIN OFICIAL del
Ministerio de Educación Nacional

Planes de Estudios de las Enseñanzas Técnicas

1

1962

Precio, 10 pesetas.

Sección de Publicaciones
Alcalá, 34.- Teléf. 221 96 08.- Madrid, 14

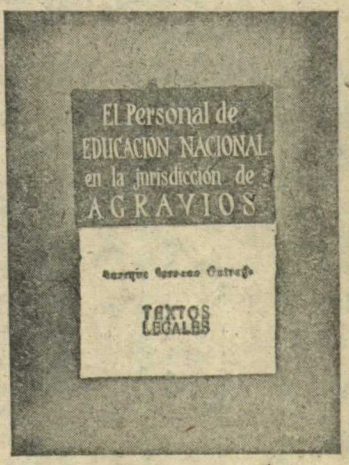
FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 Ptas.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Lunes 8 de octubre de 1962 — Núm. 81

Depósito Legal, M. 12 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto 2166/1962, de 5 de septiembre, sobre implantación de especialidades en las Escuelas Técnicas de Peritos Aeronáuticos y Navales ... 2544

Orden por la que suprime la enseñanza oficial de primero y segundo año de la carrera del plan a extinguir, en las Escuelas de Peritos y Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, a partir del próximo curso académico 2545

Otra por la que se extiende la de 16 del mismo mes y año, 21 de agosto de 1962, sobre matrícula de los Bachilleres Laborales Superiores en las Facultades de Ciencias a las Escuelas Técnicas Superiores 2545

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Resoluciones concediendo licencia por enfermedad a don Jesús Santamaría Sáenz y a don José Luis Masot Fernández ... 2546

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan 2546

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Pablo Martín Caballero director del Colegio Mayor «San Miguel Arcángel», de Salamanca. 2547

Personal docente.—Orden prorrogando por el curso 1962-63 los nombramientos de alumnos y médicos internos 2547

Otra disponiendo la prórroga por el curso 1962-63 de los nombramientos del personal técnico-profesional de la Universidad de Madrid 2547

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución concediendo el reingreso en el servicio activo al catedrático don Mariano García García 2547

Otra por la que se nombra profesor especial de inglés de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla a don Manuel López Ruiz ... 2547

Otra por la que se nombra a don Luis Báguena Corella profesor especial de Higiene industrial y previsión de accidentes de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia 2548

Otras disponiendo el ascenso de categoría en el escalafón de Auxiliares Numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio de doña María Consuelo de la Dedicación Andrés y don Enrique Oltra Moltó 2548

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Ordenes por las que se autoriza al director general de Enseñanza Media para concertar con las instituciones que se citan la prestación de servicios docentes y formativos en Secciones Filiales en Madrid, Palma de Mallorca, Santander y Barcelona 2548

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudican provisionalmente las de construcción del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) 2549

Otra por la que se aprueba la medición general y valoración final de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanix (Baleares) 2550

Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de abancalamiento del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria ... 2550

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se reconoce el derecho a gratificación, a doña Felisa Moreno Aranzadi 2551

Otras reconociendo quinquenios a don Manuel del Campo del Campo y a doña María del Carmen Uribe Torres 2551

Otras concediendo licencia por asuntos propios a don Pedro Marín Agreda y a don Pablo de la Iglesia Pascual 2551

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden por la que se nombra director-delegado del Gobierno en el Real Conservatorio de Música de Madrid, a don Antonio José Cubiles Ramos 2552

Otra nombrando secretaria de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, a doña Dolores Franco Secorun 2552

Personal docente.—Orden por la que se dispone que don Ernesto Halffter Escriche cese en la situación especial que disfrutaba, reintegrándose a su cátedra del Conservatorio de Música de Sevilla 2552

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 2552

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos-oposición.—Orden por la que se dispone que los convocados a plazas de maestros de taller de «Corte y Confección» de las Escuelas de Artes y Oficios que se citan, se celebren conjuntamente y ante el mismo tribunal 2556

Otra nombrando el tribunal del concurso-oposición para proveer una auxiliaría numeraria de «Historia del Arte», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 2556

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria para el centro número 3 de Formación Profesional Acelerada de Jaén 2556

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto 2166/1962, de 5 de septiembre, sobre implantación de especialidades en las Escuelas Técnicas de Peritos Aeronáuticos y Navales. (*B. O. del Estado* de 7-IX-62.)

Por Decreto de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (*Boletín Oficial del Estado* de seis de diciembre) se implantaron las especialidades de grado medio de la enseñanza técnica en las Escuelas en que estaban establecidos los estudios correspondientes derivados de la aplicación de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Las mismas razones que entonces existieron aconsejan ahora establecer dichas especialidades en las Escuelas Técnicas de Peritos Aeronáuticos y Navales, en las que se inician las enseñanzas de ingreso en el próximo curso académico.

En su virtud; en uso de la autorización conferida en el artículo terecro, apartado segundo de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete; en base de los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero. Las especialidades del grado medio de la enseñanza técnica en las Escuelas de Peritos Aeronáuticos y Navales, son las siguientes:

Aeronáuticos:

Uno. Aeronaves.
Dos. Aeromotores.

Tres. Aeropuertos.
Cuatro. Ayudas a la Navegación y Transporte Aéreo.
Cinco. Combustibles y Explosivos.

Navales:

Uno. Casco.
Dos. Máquinas.

Artículo segundo. El Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación, queda facultado para proceder a la implantación progresiva de dichas especialidades, a la vista de los medios disponibles, mediante el establecimiento de las correspondientes Secciones en las Escuelas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Orden de 6 de agosto de 1962 por la que se suprime la enseñanza oficial de primero y segundo año de la carrera del plan a extinguir, en las Escuelas de Peritos y Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, a partir del próximo curso académico (*B. O. del Estado* de 21-VIII-62).

Ilustrísimo señor:

En el curso académico 1959-60, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 25 de mayo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de junio), finalizó la vigencia del Plan de Ingreso a extinguir en las Escuelas de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, habiéndose iniciado la implantación del sistema que establece la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, por Orden de 21 de septiembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de octubre).

Asimismo, en cumplimiento de cuanto establece el último párrafo de la disposición transitoria segunda de la citada Ley, por Orden de 20 de junio del corriente año, han sido transformadas en Escuelas de Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas las actuales de Facultativos de Almadén, Bilbao, Huelva, León, Linares, Manresa y Mieres, al propio tiempo que se suprimen las enseñanzas del Plan Nuevo de Ingreso en la Escuela de Torrelavega.

Procede, en consecuencia, dictar las normas pertinentes para resolver las diversas cuestiones que plantea la ejecución de las referidas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Desde el próximo año académico 1962-63 se suprime la enseñanza oficial de primero y segundo año de la carrera del Plan a extinguir, en las Escuelas de Peritos y Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.

La enseñanza oficial de tercero y cuarto año de dicho Plan subsistirá durante los cursos 1962-63 y 1963-64, respectivamente.

Segundo. Los alumnos a quienes afecte el párrafo primero del número anterior, podrán optar entre:

a) Matricularse condicionalmente en el tercer año, por enseñanza oficial, cualquiera que sea el número de asignaturas pendiente del anterior.

b) Pasar a enseñanza libre por el referido plan, con la limitación de escolaridad que señalan los respectivos Reglamentos.

Tercero. El mismo criterio se aplicará en el curso académico siguiente con respecto al cuarto año de la carrera.

Cuarto. En la Escuela de Facultativos de Minas de Torrelavega se organizarán los estudios por ensenanza libre, durante los cursos reglamentarios, para los alumnos comprendidos en el número tercero de la Orden de 20 de junio último (*Boletín Oficial del Estado*» del 3 de julio), sin perjuicio de que rindan las pruebas de suficiencia en las Escuelas de Peritos de Minas en que formalicen su matrícula.

Quinto. Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Orden de 21 de agosto de 1962 por la que se extiende la de 16 del mismo mes y año sobre matrícula de los bachilleres laborales superiores en las Facultades de Ciencias a las Escuelas Técnicas Superiores. (*B. O. del Estado* de 10-IX-62.)

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de fecha 16 del presente mes de agosto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 21 de julio del corriente año, se dispone que por las Facultades de Ciencias, Farmacia, Medicina y Veterinaria se admita matrícula en el próximo curso académico a los Bachilleres Laborales Superiores, con excepción de los de modalidad Administrativa. Por las mismas razones que fundamentaron dicha oposición, teniendo en cuenta que el Curso Selectivo es común a las Facultades de Ciencias y a las Escuelas Técnicas Superiores,

Este Ministerio ha dispuesto que dicha Orden se haga extensiva a las Escuelas Técnicas Superiores, en las que se sigue la enseñanza de dicho Curso Selectivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Santamaría Sanz, jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Masot Fernández, jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, a partir del día 14 de los corrientes, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Emilio José Casal Piga, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Ingeniería, aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles del curso selectivo de Peritos Aparejadores,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Ingeniería aprobados por el interesado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del curso selectivo de iniciación de las Escuelas Técnicas de Peritos Aparejadores en España: Matemáticas, Física, Química General y Dibujo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Aparejadores que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Juan Eduardo Rodríguez Bolet, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Medicina, aprobados por el interesado en Cuba, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Anatomía Especial. Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Microbiología y Parasitología. Anatomía Patológica. Obstetricia y Ginecología I y II. Terapéutica Física. Farmacología. Patología General y Propedéutica. Patología y Clínica Médicas I y II. Patología y Clínica Quirúrgicas I. Dermatología y Venereología. Medicina Legal. Psiquiatría. Oftalmología. Otorrinolaringología, considerándose convalidados los estudios previos al ingreso en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña María del Carmen Pérez Echeverría, en súplica de que se le convaliden estudios de Arquitectura alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, y como aclaración de la convalidación concedida a la interesada por Orden ministerial de 23 de octubre de 1961, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

«Examinada la comunicación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, así como el escrito de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid que se transcribe en la misma, y visto el cuadro de equivalencias elaborado por este Consejo entre los Planes de estudios de la Carrera de Arquitecto de la Universidad de La Habana y el de las Escuelas Técnicas de Grado Superior de Arquitectura de España, como igualmente la Orden ministerial de 23 de octubre pasado por la que se resuelve el expediente de convalidación

de estudios de Arquitectura de la súbdita cubana doña María del Carmen Pérez de Echeverría,

Procede que la convalidación de estudios concedida a la señorita Pérez de Echevarría quede ampliada como a continuación se expone: Curso Selectivo: completo. Curso de Iniciación: Matemáticas II, Física II, y Dibujo General y Análisis y Composición de Formas Arquitectónicas. Carrera: Geometría Descriptiva y Mecánica General», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del jefe nacional del Sindicato Español Universitario, favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «San Miguel Arcángel», de dicho Sindicato y dependiente de la referida Universidad a don Pablo Martín Caballero, licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Con el fin de que no queden desatendidos los correspondientes servicios,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Prorrogar por el curso 1962-63 los nombramientos de alumnos y médicos internos que prestan sus servicios y en las Universidades con carácter provisional y perciben sus haberes con cargo al vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Segundo. Los nombramientos prorrogados tendrán validez hasta 30 de septiembre de 1963, y así se hará constar por los Rectorados en la diligencia de prórroga que deberán extender en los nombramientos de los interesados, de la que se remitirá una copia a esa Dirección General para constancia en el expediente respectivo.

Tercero. No obstante lo dispuesto en el número 1.º los Rectorados podrán proponer los ceses que estimaren necesarios del personal de referencia y formular las oportunas propuestas de provisión de las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.—P. D., *Juan M. Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que no queden desatendidos los correspondientes servicios,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Prorrogar por el curso 1962-63 los nombramientos del personal técnico-profesional que provisionalmente presta sus servicios en los centros indicados a continuación, dependientes de la Universidad de Madrid y perciben sus remuneraciones con cargo a los créditos globales que se citan del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento:

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento Fisiológico (Número 343.111.5: 91.920 pesetas).

Jefe de Sección, licenciados internos, ayudantes técnicos y preparadores.

Departamento de Farmacología y Terapéutica (Núm. 343.111.5: 21.120 pesetas).

Jefes de Trabajos, encargados de los cursos de Terapéutica, ayudantes técnicos y preparadores.

Departamento de Patología Quirúrgica (Número 343.111.5: 53.760 pesetas).

Encargados temporales de Laboratorio y ayudantes temporales.

Departamento de Patología Interna (Número 343.121.18: 42.720 pesetas).

Encargados y ayudantes temporales.

Departamento de Oftalmología. Servicio de Ortóptica (Núm. 343.121.22: 14.520 pesetas).

Jefe de servicio, médico auxiliar y becarios.

Departamento de Otorrinolaringología (Núm. 343.121.23: 15.600 pesetas).

Encargado de Laboratorio, auxiliares y ayudantes temporales.

Departamento de Pediatría (Número 343.121.25: 31.920 pesetas).

Encargado temporal del Laboratorio, auxiliares y ayudantes temporales.

Departamento de Historia de la Medicina (Núm. 343.121.29: 10.800 pesetas).

Secretario de publicaciones y ayudantes temporales.

Departamento de Terapéutica Física (Número 343.121.31: 47.580 pesetas).

Secretaría técnica y ayudantes.

FACULTAD DE CIENCIAS

Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas (Núm. 343.121.13: 38.640 pesetas).

Secretario, becario y profesores.

Personal técnico especializado y preparadores de cátedras (Número 343.121.34: 119.880 pesetas).

Preparadores, tecnólogos y sopladores de vidrios.

Segundo. Los nombramientos prorrogados tendrán validez hasta 30 de septiembre de 1963, y así se hará constar por el Rectorado en la diligencia de prórroga que deberá extender en los nombramientos de los interesados, de la cual se enviará una copia a esta Dirección general para su constancia en el expediente personal de los interesados.

Tercero. No obstante lo dispuesto en el número 1.º, el Rectorado de la Universidad de Madrid podrá proponer los ceses que estime necesarios del personal a que se refiere la presente Orden y formular las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.—P. D., *Juan M. Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Mariano García García, catedrático numerario del Grupo VI «Física, Termotécnia y Química» de Escuelas Téc-

nicas de Peritos Industriales, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso al servicio activo en el expresado cargo,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de agosto), Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954 (*Boletín Oficial del* Estado de 3 de enero de 1955) y que el interesado reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Concederle el reintegro en el servicio activo, como catedrático numerario del Grupo IV «Física General y Aplicada» de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, adjudicándole provisionalmente la cátedra de que es titular, vacante en la Escuela de Bilbao. Para obtener destino definitivo deberá tomar parte en el primer concurso que se anuncie.

2.º Por existir dotación vacante, percibirá el sueldo anual de 33. 480 pesetas y la gratificación de 10.500 pesetas correspondientes a la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, a la que pertenece el interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso previo de traslado, convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 17 de mayo pasado (*Boletín Oficial* del 18 de julio) las vacantes de profesores especiales de Inglés de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Béjar, Cádiz, Jaén, Las Palmas, Logroño, Málaga, San Sebastián, Sevilla, Tarrasa, Vigo y Villanueva y Geltrú;

Teniendo en cuenta que el único concursante, don Manuel López Ruiz, profesor especial de Inglés de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia, nombrado con carácter provisional para la Escuela de Sevilla por Resolución de la Dirección General de Enseñanzazs Técnicas de 11 de octubre de 1960, reúne los requisitos de la convocatoria y que solicita la vacante de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, a don Manuel López Ruiz, profesor especial de Inglés de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla.

Segundo. Se declaran desiertas las restantes vacantes por no haber sido solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso previo de traslado, convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 17 de mayo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 18 de julio) las vacantes de profesores especiales de «Higiene Industrial y Prevención de Accidentes» de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Cádiz, Cartagena, Linares, Logroño, San Sebastián, Valencia, Vigo y Villanueva y Geltrú;

Teniendo en cuenta que el único concursante don Luis Báguena Corella profesor especial de «Higiene Industrial y Prevención de Accidentes» de la Escuela de Vigo, declarado en situación de excedencia voluntaria por Resolución de 24 de mayo de 1957, y nombrado por Resolución de fecha 26 de marzo de 1962 para el presente curso académico 1961-62, profesor especial de la misma asignatura de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia, reúne los requisitos de la convocatoria y que solicita la vacante de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, a don Luis Báguena Corella, profesor especial de «Higiene Industrial y Prevención de Accidentes» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia.

Segundo. Se declaran desiertas las restantes vacantes por no haber sido sclicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacante una dotación en la categoría tercera del Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, producida por excedencia voluntaria de don Enrique Alfaro Segovia, de la correspondiente de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto que doña María Consuelo de la Dedicación Andrés, profesora auxiliar numeraria del Grupo XII de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia, ascienda a la mencionada categoría y perciba el sueldo anual de pesetas 15.120 correspondiente a la misma, y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes, con efectos económicos y administrativos del 16 de mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—*Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacante una dotación en la categoría tercera del Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, producida por excedencia voluntaria de don Alvaro Sáinz de Eguizabal, de la correspondiente de Zaragoza,

Esta Direción general ha resuelto que don Enrique Oltra Moltó, profesor auxiliar numerario del Grupo VI de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy, ascienda a la mencionada categoría y perciba el sueldo anual de 15.120 pesetas correspondientes a la misma, y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes con efectos económicos y administrativos del 1 de julio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín*

Oficial del Estado de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con la Congregación de Religiosas de la Asunción la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, que se establecería en el barrio del Puente de Vallecas de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 *(Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con Cáritas diocesana de Palma de Mallorca a través de su centro social de San José Obrero, la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de la misma capital, que se establecería en la barriada de Son Coch.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1956 *(Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Obispado de Santander la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, que se establecería en el barrio pesquero de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 *(Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Instituto de Religiosas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, que se establecería en la barriada de Pueblo Seco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), según proyecto, redactado por el ingeniero agrónomo don Manuel Boceta Durán, aprobado por Decreto de 17 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de junio), anunciadas a segunda subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral, convocatoria de 3 de agosto del presente año (*Boletín Oficial del Estado* del 17), de conformidad con lo previsto en el Decreto anteriormente citado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General y la Mesa de la Subasta ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones generales para la convotatoria de la subasta y demás aplicables al caso, a don Esteban Pérez Serrano, residente en Carcastillo (Navarra, en la cantidad de tres millones doscientas sesenta y tres mil setecientas trece pesetas (3.263.713,00), por lo que representa una baja del 0,05 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección general de Enseñanza Laboral y el adjudicatorio, la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de 30 días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial, en el *Boletín Oficial del Estado,* ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja general de Depósitos, o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de pesetas 130.613,85, equivalente al 4 por 100

del importe del proyecto, conforme señala la norma 10ª de las condiciones que rigieron la subasta. La fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado en las condiciones que determina la Ley 96 de 22 de diciembre de 1960. En la escritura notarial se copiará íntegro el resguardo del depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o de su fiador.

4.° En la propia escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entiende forman parte del contrato. Se consignará, especialmente, la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12ª de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de 12 meses a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan ocasionarse.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación, durante el plazo de su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se construya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 1.°, grupo 1.°, del presupuesto de gastos vigente en la Sección de Cajas Especiales del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo último, ya citado, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.—Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la medición general y valoración final de las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares);

Resultando que por O. M. de 28 de noviembre de 1959. (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de diciembre), se adjudicó a don Juan Terrasa Noguera, domiciliado en C/. Blanquerna, 41, de Palma de Mallorca (Baleares), en virtud de subasta pública la construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Palma de Mallorca (Baleares), en virtud de subasta pública la construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares), por la cantidad de 2.628.439,77 pesetas, con una baja del 0,25 por 100, sobre el presupuesto de contrata;

Resultando que ejecutadas las obras y recibidas provisionalmente por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), con efectos del 25 de septiembre anterior, se ha presentado la medición y valoración finales de las obras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Pliego de construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, cuyo importe de acuerdo con la liquidación final se eleva a 2.627.400,90 pesetas, con arreglo a la distribución siguiente:

Ejecución de material, 2.308.488,92 pesetas, 15 por 100 beneficio industrial, deducidos los pluses correspondientes, 325.496,94 pesetas, 2.633.985,86 pesetas; baja de subasta, 0,25 por 100, 6.584,96 pesetas, total de lo ejecutado, pesetas 2.627.400,90;

Resultando que remitida la anterior documentación a informe del ingeniero agrónomo, vocal del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, éste lo informa favorablemente, con fecha 1 de agosto último;

Resultando que el importe de las siete certificaciones de obra, abonadas al contratista, suman, según los antecedentes correspondientes, 2.627.400,90 pesetas;

Considerando que la medición y valoración a que se contrae este expediente, se ajusta a lo exigido por el Pliego de Condiciones ya mencionado; que las obras se han ejecutado, según consta en la Memoria, con arreglo al proyecto aprobado, salvo pequeñas y naturales adaptaciones, y que el informe técnico recibido es favorable;

Considerando que el importe, ya percibido por el contratista, según las certificaciones liquidadas, ascienden a pesetas 2.627.400,90, o sea el total de lo ejecutado y que éste supone por tanto, un saldo a favor de la Administración de 1.038,87 pesetas, sobre el importe de la contrata,

Este Ministerio ha resuelto: aprobar la medición y valoración final de las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares), ejecutadas por don Juan Terrasa Noguera, bajo la dirección del ingeniero agrónomo don Lus Hidalgo Fernández-Cano, por un importe total de 2.627.400,90 pesetas, igual a la cantidad ya percibida por dicho contratista, quedando un remanente de 1.038,87 pesetas, a favor de la Administración, como consecuencia de la diferencia entre el importe contratado y el efectivamente ejecutado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 se septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Elmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo precedente sobre la medición y liquidación final de las obras de abancalamiento realizadas en el Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, en el que, entre otros trámites, figuran el informe favorable de la Asesoría técnica agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; la toma de razón del gasto efectuada con fecha 2 del pasado mes de agosto por el Servicio de Contabilidad de dicho Organismo y la fiscalización, asimismo, favorable de la Intervención Delegada,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación final de las obras de abancalamiento realizadas

en el Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, por el contratista don Juan Vega Suárez, bajo la dirección del Ingeniero agrónomo don Francisco Guerra Marrero, por un importe total de 541.160,73 pesetas.

2.° Que la diferencia entre la cantidad arriba expresada y la del importe de la contrata, cifrada en 484.075,49 pesetas, o sea 57.085,24 pesetas, incluído ya el beneficio industrial y la baja de contratación, se abone al contratista don Juan Vega Suárez, con cargo al capítulo VI, artículo 1.°, grupo 1.°, del presupuesto vigente en el indicado Patronato Nacional, contra certificación de obra ejecutada, liquidada de Derechos Reales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña Felisa Moreno Aranzadi y el informe emitido en la misma por el director de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, en el que manifiesta que la interesada desempeña las clases de Trabajos Manuales en dicho centro,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1954 y 10 de mayo de 1960 *(Boletines Oficiales del Estado* de 12 de octubre de 1954 y 11 de junio del 960), se acredite a doña Felisa Moreno Aranzadi, encargada de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Vizcaya, la gratificación anual de 7.560 pesetas, a partir de 1.° de enero de 1961, y mientras no se disponga su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en la numeración funcional económica 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Manuel del Campo del Campo, profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Málaga, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que el señor del Campo del Campo, fue nombrado, en virtud de oposición por O. M. de 8 de junio de 1957, profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Málaga, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión de dicho cargo el día 1.° de julio del mismo año, habiendo completado 5 años de servicios el día 30 del pasado mes de junio;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de Escuelas del Magisterio, percibirán el sueldo o la gratificación consignada en los Presupuestos del Estado, incrementando cada 5 años en mil pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el Presupuesto vigente en el capítulo 100, art. 120, numeración 347-124, apartados segundo,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a don Manuel del Campo del Campo, profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio, de Málaga, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüeadd, derechos pasivos y económicos del día 1° de julio último, procediéndose por las Direcciones de los referidos Centros a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—El director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Málaga.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María del Carmen Uribe Torres, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Sevilla, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, la señora Uribe Torres, fue nombrada en virtud de oposición, por Orden ministerial de 8 de junio de 1957 profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Córdoba, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión de dicho cargo el día 1 de julio del mismo año, habiendo completado cinco años de servicios el día 30 del pasado mes de junio;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de Escuelas del Magisterio, percibirán el sueldo o la gratificación consignado en los Presupuestos del Estado, incrementado cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el Presupuesto vigente en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-124, apartado 2.°,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña María del Carmen Uribe Torres, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Sevilla, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales, que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día primero del pasado mes de julio, procediéndose por las Direcciones de los referidos centros a diligenciar el título administrativo de la interesada, en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Sevilla.

Vista la instancia de don Pedro Marín Agreda, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Zamora, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que sibien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Pedro Marín Agreda licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—El Directro general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Vista la instancia de don Pablo de la Iglesia Pascual, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Soria, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del centro informa favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Pablo de la Iglesia Pascual licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Soria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección del Real Conservatorio de Música de Madrid, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al excelentísimo señor don Antonio José Cubiles Ramos, director-delegado del Gobierno en el Real Conservatorio de Música de Madrid, con la remuneración por gastos de representación de 18.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza y con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza a doña Dolores Franco Secorun con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Estrenada «Atlántida» recientemente y desaparecidas, por consiguiente, las circunstancias que han jutsificado la situación especial concedida al catedrático del Conservatorio de Música de Sevilla, don Ernesto Halffter Escriche,

Este Ministerio dispone:

1.° Que don Ernesto Halffter Escriche cese en la situación especial concedida por las Ordenes ministeriales de 5 de febrero de 1943 y 23 de diciembre de 1955 y se reintegre a prestar sus servicios a su cátedra del Conservatorio de Música de Sevilla.

2.° Que la Habiltación General del Ministerio deje de ser la encargada de diligenciar las nóminas de don Ernesto Halffter Escriche y pase a realizarse esta función por el Conservatorio de Música de Sevilla, el cual extenderá las diligencias correspondientes en el título administrativo, previa la presentación por el señor Halffter en el plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Colegio Mayor de Fonseca, de Santiago de Compostela (La Coruña), formulado por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 249.999,97;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del monumento, haciéndola de nuevo accesible hasta su cuerpo alto, que se consolidará abriendo sus huecos y colocando carpinterías acristaladas, acordes con el carácter del edificio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 216.684,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.125,68 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposciiones aludidas, 2.437,70 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.668,47 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° *b*) del vigente presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Burgos, Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de los tejados en la parte que afectan a las capillas de Santa Catalina y Santiago, grandemente dañados a consecuencia de las abundantes lluvias;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Pedro de Galligáns (Gerona), Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 449.947,48 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la parte superior del campanario, quedando para otra fase la de reconstrucción de los pisos primero y bajo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 449.947,48 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 393.501,37 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y diección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 y Decreto de 7 de junio de 1933, pesetas 11.254,13; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.376,24 pesetas; a premio de pagaduría, 1.967,50 pesetas, y a plus de cargas familiares, 39.848,26 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de abril último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de mayo,

Este Ministerio, en ejecución acuerdo del Consejo de ministros de 8 de junio de 1962 ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 449.947,48 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gasto de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Tarragona Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 199.999,41 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la terminación del cerramiento, constituido por un zócalo y pilares de categoría y reja de hierro forjado; asimismo, se efectuará el derribo de la tapia actual de ladrillo y la retirada de los escombros;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199 999,41 pesetas, de las que corresponde: a la ejecución material, pesetas 173.167,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.493,40 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948,02 pesetas; a premio de pagaduría, 865,78 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17534,91 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes, que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.999,41 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348,353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Torre del Fum, de San Feliú de Guixols (Gerona), formulado por el arquiecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 399.979,66 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone construir un emparrillado de hormigón armado para reforzar la parte superior, evitando el peligro de movimientos de las partes agrietadas se colocarán las ménsulas de la barbacana, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.979,66 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 347.549,85; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, y Decreto 7 de junio de 1933, 11.920,86 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.576,29 pesetas; a premio de pagaduría, 1.737,74 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.194,92 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de mayo,

Este Ministerio, en ejecución acuerdo del Consejo de ministros de 8 de junio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.979,66 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consginado en el número 348,353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Gerona, Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 199.791,75 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración de la llamada Torre de Carlomagno, de la que ya se restauró el piso inmediato inferior al que ahora se trata de completar;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.791,75 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 172.599,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.236,23 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.941,74 pesetas; a premio de pagaduría, 862,99 pesetas, y a plus de carga familiares, 17.915,36 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el ssitema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.791,75 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Saero, convento de Calatrava la Nueva (Ciudad Real), Monumento Nacional, formulado por los arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcarcel, importante 248.836,43 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone elevar los muros de mampostería contiguos a la antigua espadaña y al recinto de la iglesia el rejuntado de las bóvedas, tanto en nervaturas como en la plementería, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 248.836,43 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 215.676,24; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.043,92 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.426,33 pesetas; a premio de pagaduría, 1.078,38 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.567,62 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuepsto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril último y que el mismo ha sido fsicalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 248.836,43 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Direcor general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Santa Iglesia catedral de Plasencia (Cáceres), Monumento Nacional, formulado por los arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 199.772,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las dovelas en mal estado en las naves, correspondientes a los arcos formeros, en la plementería de las bóvedas de la misma zona;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.772,07 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 173.150,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.246,56 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.947,93 pesetas; a premio de pagaduría, 865,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.315,02 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determinada;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Adiministración del Estado en 2 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.772,07 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Convocadas a concurso-oposición las plazas de maestros de taller de «Corte y Confección» de las Escuelas de Artes y Oficios de Cádiz y Palma de Mallorca y de la Escuela de Almería, por Ordenes ministeriales de 23 de abril de 1959 y 20 de noviembre de 1961, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que el citado concurso-oposición para la misma asignatura se celebren conjuntamente y ante el mismo Tribunal que se designará al efecto, quien deberá tener en cuenta para la adjudicación de las plazas los derechos exclusivos de los admitidos a uno y otro concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Convocado por Orden ministerial de 16 de mayo último concurso-oposición para proveer una Auxiliaría Numeraria de «Historia del Arte», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona, y de conformidad con la propuesta elevada por la citada Escuela Superior,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Federico Marés Deulovol.

Vocales: Don Juan Subías Galter, don Antonio Ollé Pinell, don Luis Muntané Muns, don José Mestres Cabanes.

Suplentes: Presidente, don Francisco Ribera Gómez.

Vocales: Don Miguel Farré Alfagés, don José Puigdendolas Barella, don Inocencio Soriano Montagut, don José Amat Pages.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos, la *adjudicación de 229* becas destinadas a trabajadores sin estudios académicos, que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el centro número 3, instalado en la carretera de Madrid núm. 2 Jaén.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*

La presente convocatoria comprende 229 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Maquinaria Agrícola, Ajuste Mecánico, Instaladores Electricistas, Soldadura Oxiacetilénica, Soldadura Eléctrica, Chapistería, Fontanería, Albañilería, Encofrador-Ferrallista, Pintura, Carpintería-Ebanistería y Solado.

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo 2.º, grupo 1.º, concepto 1.º del Plan de Inversiones aprobado por orden de 12 de abril de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* del 20 del mismo mes) la cuantía de las becas que se convocan será de 15.000 pesetas.

2.º *Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.*

Calculado el costo de las enseñanzas de F. P. A. en 33.883,90 pesetas, por alumno-curso, desglosadas en:

a) Enseñanzas propiamente dichas. Conceptos de personal, material y gastos generales, 21.882,03 pesetas.

b) Atenciones de índole asistencial. Jornal de estímulo, plus, cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del centro, etc., 12.001,87 pesetas.

Total, 33.883,90 pesetas.

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago de una parte de dicho concepto.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes.*

a) Tener 21 años cumplidos y no alcanzar los 41 dentro del año en curso, haber cumplido el servicio militar o presentar documentos que acredite la exención.

b) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

3.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*

La instancia será suscrita por el interesado, en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del centro, carretera de Madrid núm. 2, Jaén, Delegación Provincial de Sindicatos y en las Delegaciones Sindicales Comarcales. A ella se acompañarán:

a) Documento Nacional de Identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Se tomarán en consideración los certificados laborales que acrediten su profesión de peón, obrero sin cualificación o campesino, extendidos por el Sindicato correspondiente, por el empresario o por la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

5.ª *Régimen del curso.*

El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida, bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de F. P. A.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 40 pesetas, si fueran casados; y de 30 si fueran solteros.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª *Criterio de selección.*

Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin cualificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

a) Obreros en paro y situación económica débil.

b) Padres de familia numerosa.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectivo y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado c) de la Base 3.ª

e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nueva técnica o especialidades.

7.ª *Tribunales o jurados de selección.*

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal presidido por el director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue, e integrado por un número de vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

a) El Patronato del centro núm. 3 de F. P. A.

b) El personal docente del mismo.

c) El Patronato de Protección Escolar.

d) El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª *Plazos y relación de admitidos.*

El plazo de admisión de instancias se entiende abierto hasta el día 31 de octubre próximo, correspondiendo al Patronato del centro la fijación de fechas para pruebas y selección definitiva de becarios.

La relación definitiva de admitidos a realizar el curso, en calidad de becarios, se publicará en el tablón de anuncios del propio centro cuatro días después de cerrado el plazo de admisión y asimismo, se fijará con la debida anticipación la fecha prevista para el reconocimiento médico y comienzo del curso.

9.ª *Disciplina del centro.*

El ser alumno becario del centro de F. P. A. supone por parte del beneficiario, la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono le llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran, por todo tiempo que reste de duración del curso.

Madrid, 19 de septiembre de 1962. El jefe nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, *Antonio Aparisi.*

Separatas
del BOLETIN OFICIAL del
Ministerio de Educación Nacional

Planes de Estudios de las Enseñanzas Técnicas

1

1962

Precio, 10 pesetas.

Sección de Publicaciones
Alcalá, 34.- Teléf. 221 96 08.- Madrid, 14

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSENANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. I.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Jueves 11 de octubre de 1962 — Núm. 82

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Comisión.—Orden por la que se reorganiza la de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles ... 2560

Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 2560

Otra por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Zaragoza a don Eduardo Montull Lavilla ... 2560

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez, catedrático de Escuelas de Comercio ... 2560

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don Joaquín María de Agra-Cadarso y Cadarso. 2561

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se clasifica al colegio «El Buen Salvador», de San Feliu de Llobregat, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental ... 2561

Otra por la que se clasifica al colegio «San Juan Bosco», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Superior ... 2561

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se dispone el nombramiento de profesorado especial de Escuelas del Magisterio ... 2561

Otra sobre cese de profesoras de Educación Física y Formación Político Social de Escuelas del Magisterio ... 2563

Otra por la que se verifica corrida de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 2563

Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de las profesoras de Escuelas del Magisterio que se indican ... 2563

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden disponiendo el abono de subvención para la construcción de dos escuelas al Ayuntamiento de Magacela (Badajoz) ... 2564

Otra sobre recepción definitiva y liquidación final de las obras de construcción de un Grupo Escolar en Mingorrubio, El Pardo (Madrid) ... 2564

Otra disponiendo la devolución de fianza a la compañía constructora «Goicoechea, S. L.» ... 2564

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se autoriza la modificación del colegio «La Virgen Milagrosa», de Artá (Baleares) ... 2564

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resolución por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 2565

Otra por la que se nombra profesor de Religión de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga al reverendo señor don Juan González Arrabal ... 2565

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 2565

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan para desplazamiento al extranjero ... 2559

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Resoluciones por las que se hacen públicas las relaciones de aspirantes admitidos a las de profesor y maestro de taller que se citan en la Escuela de Artes y Oficios de Melilla. 2574

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

COMISION

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 18 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 1.° de marzo) y constituida por otra de 11 de marzo del propio año (*Boletín Oficial del Estado* del 24), la Comisión de Asesoramieno e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles, y siendo conveniente proceder a la renovación periódica y parcial de sus miembros en aplicación del mismo criterio que se sigue para organismos similares.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha acordado:

Primero. Los nombramientos de catedráticos de Escuelas de Comercio para formar parte de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles, tendrán una duración de cuatro años, prorrogables, renovándose por mitad cada bienio, excepto el del secretario, que recae preceptivamente en el jefe de la sección.

Segundo. Admitir, en atención a las razones expuestas, las dimisiones presentadas por los ilustrísimos señores don Luis Corral y Feliú y don Tomás Peribáñez Herrera, de sus cargos de presidente, el primero, y vocales, ambos, de la referida Comisión, agradeciéndoles los servicios prestados.

Tercero. Nombrar nuevos miembros de la Comisión a los ilustrísimos señores don Luis Pérez Pardo y don Rafael Rodríguez Lapuente, catedráticos y directores de las Escuelas de Barcelona y Valencia, respectivamente.

Cuarto. Prorrogar por otro período de cuatro años el nombramiento conferido al ilustrísimo señor don Antonio Muñoz Casayús, quien desempeñará el cargo de presidente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1962.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Por existir vacantes en la séptima categoría del Escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, asciendan a la séptima categoría con el sueldo anual de 26.640 pesetas los siguientes señores: don Alejandro Onsalo Orfila, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca; don Juan Manuel Vidal Rodas, de la de Burgos; don Bernardo Moreno Quesada, de la de Jerez de la Frontera; don Vicente Santos Martínez, de la de Vitoria, y don Fernando Adolfo Melón Infante, de la de Huelva.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos el día siguiente a la fecha en que tomaron posesión del cargo de catedrático.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente incoado para la provisión en virtud de concurso previo de traslado de la cátedra de «Derecho» de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, que se convocó por Orden ministerial de 5 de agosto de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 23),

Esta Dirección General, vista la propuesta razonada apreciando en su conjunto los méritos de los concursantes, elevada por la Comisión Especial designada por Orden ministerial de 19 de mayo de 1962, ha acordado nombrar a don Eduardo Montull Lavilla, catedrático numerario de «Derecho», con destino actual en la Escuela de Comercio de Sevilla, para la vacante de la Escuela de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vista la instancia suscrita por don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de León, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria, y la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al catedrático don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez la excedencia voluntaria como catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas en el artículo 15 de la Ley de 15 de julio antes citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, don Joaquín María del Agra-Cadarso y Cadarso, profesor numerario de «Español para extranjeros» de la Escuela Central de Idiomas, con fecha 10 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado a partir de la indicada fecha, con los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de Enseñanza Media femenino «Buen Salvador», de San Feliú de Llobregat (Barcelona), instruido a petición de la superiora religiosa del mismo nombre;

Resultando que completado el expediente fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 22 de mayo de 1961, la que en 28 de marzo de 1962 informa que el colegio se encuentra en condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado de grado elemental, si bien debe completar el próximo curso las unidades didácticas, y que el Rectorado, en 3 de abril último, informa que reúne condiciones para ser clasificado como auorizado de grado elemental;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 19 de junio emite informe favorable para la misma clasificación;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955, que se han cumplido los trámites reglamentarios y que el colegio de referenca reúne condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de Enseñanza Media femenino «El Buen Salvador», de San Feliú de Llobregat (Barcelona) en la caegoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de Enseñanza Media masculino «San Juan Bosco», establecido en la calle del Doctor Bibillo, 8, de Madrid, instruido a petición de don Miguel Junquera, como director propietario;

Resultando que completado el expediente fue remitido a la Inspección en 8 de enero último, la que en 8 de marzo informa que el colegio reúne condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado superior complementario al reconocimiento elemental que disfruta, pero teniendo en cuenta la capacidad de las aulas, debe limitarse a un máximo de 140 alumnos, y que el Rectorado en 12 de marzo informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación de 11 de mayo emite el siguiente dictámen: «De conformidad con los informes favorables del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de autorizado superior, como solicita;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 y 21 del Reglamento de 21 de julio antes citado;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), y que el colegio de referencia reúne las condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar el colegio de Enseñanza Media masculino «San Juan Bosco», en la categoría de autorizado de grado superior, complementaria al reconocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Cartagena-Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar profesor especial interino de Religión de las Escuelas del Magisterio de Murcia a don José Antonio Trigueros Cano, con el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347.117, apartado 4.° del presupuesto vigente del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación, profesoras especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, con el sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración funcional 347.117 apartado 6 del vigente presupueso de este Ministerio:

Alicante, doña María Luisa Calzada Martínez.

Cádiz, doña Ana Isabel Gutiérrez Fernández.

Ciudad Real, doña María Paz Ruiz Cilleros.

Murcia, doña Manuela Ayala Juan.
Navarra, doña Mercedes Suescun Equiza.
Orense, doña María Carmen González Abelairas.
Soria, doña Concepción Villuendas Solsona.
Toledo, doña Milagros Albarrán Salinero.
Valencia, doña Josefa Martínez Martí.
Zamora, doña Elvira Muñoz Pérez.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación profesoras adjuntas de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan:
Albacete, doña Emilia Gómez García.
Alicante, doña Teresa López Sala.
Almería, doña Carmen Gisbert Molina.
Cádiz, doña Ana Guerrero Guerrero.
Ceuta, doña Africa Pérez Santolaya.
Ciudad Real, doña Matilde García García.
Jaén, doña Manuela Cañizares Gómez.
León, doña Inés Moreno Gómez.
Lérida, doña Teresa Vilá Arbones.
Lugo, doña María Elena Minguillón Peñamaría.
Melilla, doña Manuela Alfonso Moreira.
Oviedo, doña Elena Fernández Fernández.
Pontevedra, doña María Cristina Portas Vázquez.
La Laguna, doña Milagros Pérez Herrera.
Santiago, doña María José Gil Lago.
Soria, doña Sara de Miguel Lafuente.
Valencia, doña Francisca Roig Navarro.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,
Este Miniserio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación, profesoras especiales de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan, con el sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración funcional 347.117, apartado 6, del vigente presupuesto de este Ministerio:
Alicante, doña Aurora Herrero Payá.
Burgos, doña Pilar Gutiérrez Zabaco.
Castellón, doña María Teresa Quiroga Vilar.
León, doña María del Carmen González Santos.
Lugo, doña Isabel Gayoso Gasalla.
Navarra, doña María Dolores Trías Mena.
Orense, doña María Carmen Lage Baña.
Santiago, doña María Dolores Domínguez Pérez.
Soria, doña Catalina Enrich Auliach.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961 y Ley de 23 de diciembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a Doña Dolores Rojas Lacalle profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación profesoras adjuntas de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan:
Alicante, doña Rosario Segura Lacruz.
Baleares, doña Catalina Pons Gali.
Burgos, doña María Carmen Olea Noguera.
Cádiz, doña María Carmen Paspatti Sánchez.
Ceuta, doña Jovita Boudet Avila.
Granada, doña Ana María Quero Díaz.
Guipúzcoa, doña Pilar Petrirena Martínez.
Jaén, doña Juana Cejudo Moreno.
Oviedo, doña Olvido Blanco Díaz.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 5 de junio último, para la provisión de plazas de profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio,
Esta Dirección General, por no existir ningún otro aspirante para la plaza que solicitan, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de enero de enero de 1959 y Decreto de 16 de julio del mismo año, ha resuelto nombrar profesoras especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de:
Baleares, a doña María Luisa Arnica Meridiano.
Ceuta, a doña Concepción Cazaña Gasch.

Las profesoras nombradas deberán posesionarse de su nuevo cargo al comienzo del próximo año académico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954 con el haber anual que actualmente disfruta doña María Luisa Arnica Meridiano y doña Concepción Cazaña Gasch con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 618.116, apartado 7 de «Obligaciones a extinguir», del vigente presupupesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cesen el cargo de profesoras especiales de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan las señoras siguientes.

Alicante, doña María Dolores Barreto Roma.

Burgos, doña Carmen Lorenzo Lesmes.

Castellón, doña Pilar Castell Edo.

León, doña Carmen Prieto Escanciano.

Lugo, doña Elisa Novo Ríos.

Navarra, doña Rosalía Alcalde D. de Cerio.

Orense, doña Matilde Pérez Colemán.

Santiago, doña Clara Barreiro Barreiro.

Soria, doña Purificación Yubero Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Direcor general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cesen en el cargo de profesoras especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan las señoras siguientes:

Alicante, doña Manuela Ayala Juan.

Burgos, doña Ana María Ahedo Alonso.

Cádiz, doña María Luisa Carlier Dueñas.

Ciudad Real, doña Carmen Gallego Pascual.

Madrid, «Santa María», doña Victoria Masip Pinillas.

Murcia, doña Matilde Moreno Pascual de Riquelme.

Navarra, doña María Eshter Fernández Gil.

Orense, doña María Teresa Domínguez Munin.

Soria, doña Yolanda Angel del Amo.

Toledo, doña Sagrario Benayas Candelas.

Valencia, doña Angeles Galcerán B. Magín.

Zamora, doña Araceli Martín Iglesias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjuno de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María Dolores Díaz de Laspra y García de la Mata, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Oviedo,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 30 de mayo último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibrán además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 peseas, doña Elvira Torres Martín, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Málaga.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña María del Carmen Vera Marrero, de las Escuelas del Magisterio de La Laguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 25 del actual mes de agosto por doña María García Navarro, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, maestras, de Córdoba, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María García Navarro, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 1 del actual mes de septiembre por doña Vicenta Ramona Jodrá Ruiz, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, maestras, de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Vicenta Ramona Jodrá Ruiz, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 17 del actual mes de septiembre por doña Concepción Monllor Pérez, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, maestras, de Murcia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determina la Ley de

27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Concepción Monllor Pérez, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasficación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 9 del actual mes de septiembre por doña Estrella Pérez Solsona, profesora adjunta de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Estrella Pérez Solsona, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Magacela (Badajoz), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención concedida por O. M. de 27 de abril de 1953, para construir dos escuelas unitarias en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigente y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar, con fecha 31 del pasado mes de julio, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fecha 3 de agosto de 1962,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se abone al pagador de los Servicios de la provincia de Badajoz, para su abono al Ayuntamiento de Magacela, y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, la cantidad de pesetas 40.000, importe de la segunda mitad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Magacela, por Orden Ministerial de 3 de junio de 1956, para la construcción de dos escuelas unitarias en la citada localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid; 11 de septiembre de 1962.—LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción del grupo escolar en Mingorrubio, El Pardo (Madrid), formulada por los arquitectos don Mariano García Benito y don Santiago Fernández Pirla, arquitectos directores de dichas obras;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como por la Sección Administrativa de Crédito del Presupuesto en septiembre del corriente año, así como por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción del grupo escolar en Mingorrubio, El Pardo (Madrid), formulada por los arquitectos don Mariano García Benito y don Santiago Fernández Pirla, por un total de 2.387.387,70 pesetas, así como también:

Que habiéndose abonado a dichos facultativos el importe total de sus honorarios, quedan saldadas sus respectivas cuentas, así como la del contratista «Construcciones Irusba, S. A.», de Madrid, por haber percibido dicha empresa el importe total de sus certificaciones de obra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Benigno Goicoechea Rodríguez, gerente y representante de la compañía «Goicoechea, S. L.», contratista de las obras de ampliación y reforma de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid, General Oraa, 49, en solicitud de que le sea devuelta la fianza definitiva consituida para garantizar la ejecución de dichas obras;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 6 de agosto de 1962 fue aprobada la liquidación final de las referidas obras, y que el interesado acompaña a su petición certificado de la Tenencia de Alcaldía del Distrito de Buenavista, manifestando no se ha presentado reclamación alguna contra la contrata, así como de la Mutualidad Laboral y del Instituto Nacional de Previsión, haciendo constar que se halla al corriente de los pagos de cuotas y Seguros Sociales, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la devolución a don Benigno Goicoechea Rodríguez, gerente y represenante de «Goicoechea, S. L.», contratista de las obras de ampliación y reforma de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid, General Oraa, número 49, el importe de la fianza definitiva, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al aludido don Benigno Goicoechea Rodríguez, de su propiedad, el importe del resguardo constituido con fecha 22 de julio de 1958, por 112.196 pesetas, en metálico, números 919866 de entrada y 196878 de Registro, puesto a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria—Construcciones Escolares—, para garantizar la ejecución de las referidas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido por la superiora general de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Institución Mallorquina) en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio la Virgen Milagrosa», establecido en la calle Rocas, número 15, en Artá (Baleares), a cargo de la citada Congregación, para modificarlo en el sentido de que en lo sucesivo estará constituido por dos clases de párvulos,

en lugar de una unitaria de niñas, y otra de párvulos, como hasta ahora ha venido funcionando; y

Resultando que este centro docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de abril de 1947, elevada a definitiva, por la de 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, así como los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Virgen Milagrosa», establecido en la calle Rocas, número 15, en Artá (Baleares), a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Institución Mallorquina), para modificarlo en el sentido de que en lo sucesivo funcionará con dos clases de párvulos, con una matrícula máxima cada una de ellas, de 50 alumnos, todos gratuitos; quedando supeditada esta matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

2.° Aprobar el nombramiento de directora pedagógica y de profesoras del colegio y de las dos citadas clases, hecho a favor de las Hermanas Sor Antonia Mas Barceló (directora y profesora de la clase 1.ª) y Sor Catalina Rosselló Sastre (clase 2.ª), ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que tanto la Comunidad como la directora queden obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura nueva escuela; y

c) Dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre, de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los párvulos, maternales, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación de 26.640 pesetas anuales en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, por fallecimiento, con fecha 9 de agosto último, de don Antonio Cruz Collado, catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid,

Esta Dirección General, ha resuelto que se efectue la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda al expresado sueldo de 26.640 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, don José Mestre Cabanes, catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Bacelona, con efectos del 10 de agosto último, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y con lo determinado en el artículo 3.° del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Málaga, ha resuelto nombrar profesor de Religión de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, al Reverendo señor don Juan González Arrabal, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el número 348.126/12 del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la basílica de «Es Fornás», de Torelló, en Mahón (Baleares), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 199.996,90 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración de los mosaicos de la basílica;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.996,90 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 172.794,73 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.800,00 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040,00 pesetas; a premio de pagaduría, 863,97 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.498,20 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1906, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que

deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.996,90 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Valdedios, en Villaviciosa (Asturias), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante, 150.000,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la reparación de las armaduras y entablado de las cubiertas, así como los correspondientes herrajes en armaduras, zunchos, abrazaderas y clavazón para las mismas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000,05 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 129.645,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1544, 5.185,82 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.555,74 pesetas; a premio de pagaduría, 648,22 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12 964,57 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000,05 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348,353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Andrés, de Avila, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 150.000,00 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone hacer el tejado de los tres ábsides, restaurando la cornisa y los cinco ventanales que estaban tapados con los contrafuertes añadidos y muy dañados por las múltiples obras efectuadas al correr de los siglos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000,00 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 135.493,72; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.709,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios del aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas,1 .625,92 pesetas; a premio de pagaduría, 677,46 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.783,16 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000,00 pesetas; importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santiago de Arrabal, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 206.664,15 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la torre en la zona alta, suprimiendo los añadidos y restaurando las arquerías, a fin de que quede conforme a su traza primitiva, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 206.664,15 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 179.123,88 pesetas; a honorarios facultativos por

formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Prersidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.358,57 pesetas a cada uno de dichos conceptos, a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.015,14 pesetas; a premio de pagaduría, 895,61 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.912,38 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908(el proyecto de que se trata pasó a informe en la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 206.664,15 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348-353-9.º C) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Escalona (Toledo), formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 49.689,53 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación y restauración en las fábricas de ladrillo del cubo y muros del torreón en el ángulo exterior que amenazan ruinas; asimismo se efectuarán obras de limpieza de escombros en la zona del mirador del Palacio sobre el río, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.689,53 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 42 588,00 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.011,46 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 606,87 pesetas; a premio de pagaduría, 212,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.258,80 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad, tomó razón del gasto en 4 de los corrientes, que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.689,53 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-10 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el recinto fortificado de Melilla, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 99.984,60;

Resultando que el proyecto se propone consolidar y restaurar el segundo trozo de las murallas, situadas sobre la ensenada de los Galápagos del Recinto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.984,60 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 85.304,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.812,72 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.087,63 pesetas; a premio de pagaduría, 426,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.540,41 pesetas.

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Recreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.984,60 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número

348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Corral de Comedias, de Almagro (Ciudad Real), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 149.642,59 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar los trabajos necesarios para un buen funcionamiento durante las representaciones escénicas, enlazando los camerinos con la escena, a cuyo efecto se consolidarán los forjados, pavimentos, vigas y balcones, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 149.642,59 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 129.336,75 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decreto de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.586,73 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.552,03 pesetas; a premio de pagaduría, 646,68 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.933,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª, del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.642,59 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Almanza (Albacete), formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importe 194.299,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de realce y consolidación de los cimientos en varios puntos del Castillo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 194.299,63 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 167.934; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.358,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.015,20 pesetas; a premio de pagaduría, 839,67 pesetas, y a plus de cargas familiares, 16.793,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 194.299,63 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santo Domingo de Orihuela (Alicante), Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 199.990,92 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuando las obras de restauración realizadas en años anteriores y las que a su vez se han llevado a cabo por las Diócesis y el Colegio Diocesano, efectuar el enlosado con piedra arenisca de los cuatro lados del Claustro llamado de la Universidad, que han sido rehechos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.990,92 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 172.789,33; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.800 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 863,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17407,65 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó

a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.990,92 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.35312 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María del Campo (Burgos), Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante pesetas 250.000;

Resultando que el proyecto se propone demoler el piso construido sobre las dos galerías del Claustro que amenaza caer sobre las bóvedas; rechazar los cimientos y consolidar las arquerías y bóvedas. Se repararán los paramentos y la nueva cubierta del Claustro, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000 pesetas, de las que corresponde: a la ejecución material, 221,297,84 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.149,33 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.489,59 pesetas; a premio de pagaduría, 1.106,48 pesetas, y a plus de cargas familiares, 16.807,43 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancias segunda del artículo 28 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervenciión General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 250.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), sobre reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Conceder a los señores que se indican bolsas de viaje, de la cuantía que se señala, para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades interesadas.

SECCIÓN PRIMERA

(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Severino García-Blanco Gutiérrez. Desde Madrid a Munich.

Finalidad: Asistir al «Fifty Years of Ray-X Difraction» y Symposium sobre «Métodos de Investigación de estructuras cristalinas».

Cuantía: 4.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José María de Rabajo González. Desde Madrid a París (Francia).

Finalidad: Disfrutar una beca concedida por el Ministerio de Asuntos Económicos francés completada por la Cámara Sindical de la Siderurgia francesa para realizar un curso en el Centro de Estudios Superiores de la Siderurgia.

Cuantía: 2.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis Rivoir Alvarez. Desde Madrid a Munich (Alemania).

Finalidad: Asistir al Fifty Years of X-Ray Diffraction» y Symposium sobre «Métodos de investigación de estructura cristalina».

Cuantía: 4.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Diego Tinaut Plaza. Desde Madrid a Munich (Alemania).

Finalidad: Asistir al VI Congreso de la Comisión Internacional de Optica (I. C. O.) sobre «Formación de imágenes y visión».

Cuantía: 4.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco Vázquez Maure. Dese Madrid a Delft (Holanda).

Finalidad: Asistir al Symposium sobre fotointerpretación.

Cuantía: 5.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A don José Casanova Colas. Desde Santiago a Munich (Alemania).

Finalidad: Asistir al IV Coloquio Internacional sobre fotografía nuclear.

Cuantía: 7.850 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don José Javier Etayo Miqueo. Desde Zaragoza a Estocolmo (Suecia).

Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Matemáticas.

Cuantía: 8.750 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Bartolomé Frontera Marqués. Desde Zaragoza a Estocolmo (Suecia).

Finalidad: Tomar parte como representante en el Congreso matemático Internacional, en el que representa a la Universidad de Zaragoza en la comunicación «A necessary condition for the reducibility of finite lattices».

SECCIÓN III

(*Medicina, Farmacia y Veterinaria*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don Bernabé Sanz Pérez. Desde Zaragoza a Londres (Inglaterra).

Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Ciencias y Tecnología de los Alimentos (Internacion Congresos of Socience and Technology).

SECCIÓN V

(*Filosofía y Letras y Bellas Artes*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

A doña Ramona Martín Rodríguez. Desde La Laguna a Santander.

Finalidad: Realizar un cursillo de índole pedagógica «La educación escolar elemental y básica del hombre europeo».

Cuantía: 3.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Josefina Rodríguez Pérez. Desde La Laguna a Santander.

Finalidad: Realizar un cursillo de índole pedagógica «La educación escolar elemental y básica del hombre europeo».

Cuantía: 3.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Rafael Balbín de Lucas. Desde Madrid a Oxford (Inglaterra).

Finalidad: Asistir al primer Congreso de la Asociación Internacional de Estudios Hispánicos.

Cuantía: 6.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Esteban Pujals Fontrodona. Desde Madrid a Edimburgo.

Finalidad: Asistir al Congreso de Literatura inglesa.

Cuantía: 7.650 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María del Rosario Muro Sánchez. Desde Madrid a Salsburgo (Austria).

Finalidad: Ampliar estudios de ópera mozartiana.

Cuantía: 3.700 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

2.° Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguiente a la realización del viaje ante las respectivas Comisarías de distrito universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la citada norma, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

3.° Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchohs años.

Madrid, 2 de julio de 1962.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), sobre reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Conceder a los señores que se indican bolsa de viaje de la cuantía que se señala, para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades interesadas:

SECCIÓN PRIMERA

(*Ciencias Naturales, Químicas, Físicas y Enseñanzas Técnicas Superiores*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don Juan Morcillo Casas. Desde Barcelona a Mulhouse (Francia).

Finalidad: Realizar la parte experimental de la tesis doctoral.

Cuantía: 2.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don Serafín Valverde López. Desde Granada a Alberta (Canadá).

Finalidad: Disfrutar una beca concedida por la Universidad de Alberta.

Cuantía: 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Alberto Dou Masdexesas. Desde Madrid a Estocolmo (Suecia).

Finalidad: Asistir al Congreso Internacional Mathematical Union.

Cuantía: 9.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Hidalgo Gadea. Desde Madrid a Munich (Alemania).

Finalidad: Visitar Laboratorios de Espectroscopia y al VI Congreso de la Comisión Interministerial de Optica.

Cuantía: 4.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Luis Ramos Figueras. Desde Madrid a Berlín (Alemania).

Finalidad: Asistir al Seminario de Especialización Forestal Iberoamericana.

Cuantía: 5.250 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A doña Isabel Moreno Castillo. Desde Santiago a Londres (Inglaterra).

Finalidad:

Cuantía: 4.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III

(*Medicina, Farmacia y Veterinaria*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don José Gómez Orvaneja. Desde Madrid a Washington (U. S. A.).

Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Dermatología.

Cuantía: 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN IV

(*Estudios jurídicos, económicos y sociales*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A don Diego Espín Cánovas. Desde Salamanca a Hamburgo (Alemania).

Finalidad: Asistir al IV Congreso de Derecho comparado.

Cuantía: 6.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V

(*Filosofía y Letras y Bellas Artes*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Manuel Fernández Alvarez. Desde Madrid a París (Francia).

Finalidad: Consultar fondos de la Biblioteca Nacional.

Cuantía: 2.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

A don Eugenio García Sandoval. Desde Murcia a Roma (Italia).

Finalidad: Asistir a las excavaciones de las ruinas de la ciudad.

Cuantía: 3.350 pesetas para gastos de desplazamieno de ida y vuelta.

2.° Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje ante las respectivas Comisarías de distrito universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la citada norma, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

3.° Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1962.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), sobre reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Conceder a los señores que se indican bolsa de viaje de la cuantía que se señala para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades interesadas:

SECCIÓN PRIMERA

(*Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don José Manuel Goya de la Aceña. Desde Madrid a Ludwihhshafen (Alemania).

Finalidad: Realizar un cursillo de la Basf (Badische Anilin Soda Fabrik).

Cuantía: 4.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Planz San de Bremond. Desde Madrid a Heidelberg (Alemania).

Finalidad: Asistir a la Universidad para trabajar sobre el tema «Operadores lineales acotados en el espacio de Hilbert».

Cuantía: 5.700 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Sixto Ríos García. Desde Madrid a Oporto (Portugal).

Finalidad: Dirigir el Coloquio de Estadística Matemática del XXVI Congreso de la Asociación para el progreso de las Ciencias.

Cuantía: 1.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Manuel Soler Sánchez. Desde Madrid a Milán (Italia).

Finalidad: Asistir al primer Congreso Internacional de Prefabricado.

Cuantía: 4.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Antonio Gómez Sánchez. Desde Madrid a Birminghan.

Finalidad: Asisir al Simposio de carácter internacional sobre Química de los hidratos de carbono.

Cupantía: 7.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III

(*Medicina, Farmacia y Veterinaria*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A don Miguel Monteoliva Hernández. Desde Granada a Lyon (Francia).

Finalidad: Asistir al tercer curso Internacional de Liofilización.

Cuantía: 3.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Adelardo Caballero Gordo. Desde Madrid a Río de Janeiro.

Finalidad: Asistir al IV Congreso Mundial de Fertilidad como ponente oficial.

Cuantía: 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco Martín Lagos. Desde Madrid a Munich (Alemania).

Finalidad: Asistir y tomar parte en el Congreso de la Sociedad Alemana de Ortopedia.

Cuantía: 6.450 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Eduardo Vilar Domínguez. Desde Madrid a Río de Janeiro.

Finalidad: Asistir al IV Congreso Mundal de Fertilidad, como ponente oficial.

Cuantía: 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN IV

(*Estudios jurídicos, económicos y sociales*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don José María Font Ríus. Desde Barcelona a Pau, Lourdes (Francia).

Finalidad: Asistir y participar en el IV Congreso Internacional de Estudios pirenaicos.

Cuantía: 1.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Concepción Capdevila. Desde Barcelona a Helsinki (Finlandia).

Finalidad: Asistir al curso de Derecho comparado organizado por la Facultad Internacional para la enseñanza del Derecho comparado.

Cuantía: 7.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Manuel Serra Domínguez. Desde Barcelona a Helsinki (Finlandia).

Finalidad: Asistir a la sesión de verano de Derecho comparado, organizado por la Facultad Internacional para la enseñanza del Derecho comparado.

Cuantía: 7.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Manuel Moix Martínez. Desde Madrid a Luxemburgo.

Finalidad: Disfrutar una beca concedida por la Facultad internacional de Derecho comparado, de la Universidad Internacional de Ciencias Comparadas.

A don Luciano Pereña Vicente. Desde Madrid a Lisboa (Portugal).

Finalidad: Consultar fondos manuscritos en la Biblioteca Nacional y universitaria.

Cuantía: 1.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V

(*Filosofía y Letras y Bellas Artes*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Emiliano de Aguirre y Enríquez. Desde Madrid a Roma (Italia).

Finalidad: Disfrutar de una beca con objeto de un estudio al que ha sido invitado.

Cuantía: 3.350 pesetas para gastos de desplazamiento.

A don Antonio García Bellido. Desde Madrid a Roma (Italia).

Finalidad: Asistir al IV Congreso Internacional de Prehistoria y Protohistoria.

Cuantía: 5.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Ana de la Quadra-Salcedo y Gayarre. Desde Madrid a Ravenna (Italia).

Finalidad: Disfrutar de una beca concedida a través del Instituto Español de Prehistoria.

Cuantía: 3.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A doña Angela Coronado Pont. Desde Salamanca a Lucerna (Suiza).

Finalidad: Asistir a la Reunión de «Aire libre» de la Sección Internacional Católica de la Infancia.

Cuantía: 4.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

A doña Rosa Sanchis Alabau. Desde Oviedo a Edimburgo.

Finalidad: Ampliar estudios.

Cuantía: 7.650 pesetas para gastos desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don Antonio Beltrán Martínez. Desde Zaragoza a Roma (Italia).

Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Ciencias Prehistóricas y Protohistóricas de la Unión I. S. P. P., del que es miembro.

Cuantía: 4.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

2.° Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la citada norma, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

3.° Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1962.—P. D., *Isidoro Martín*.

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), sobre reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Conceder a los señores que se indican bolsa de viaje de la cuantía que se señala para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades interesadas.

SECCIÓN PRIMERA

(*Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Fernando Burriel Martí. Desde Madrid a Buenos Aires.

Finalidad: Asistir al Octavo Congreso Latinoamericano.

Cuantía: 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Fernando López de Sagredo. Desde Madrid a Viena (Austria).

Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Geómetras.

Cuantía: 4.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Joaquín Miranda de Onis. Desde Madrid a Bruselas (Bélgica).

Finalidad: Asistir al XVI Congreso Internacional de Horticultura.

Cuantía: 4.700 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Julio Rodríguez Villanueva. Desde Madrid a Montreal (Canadá).

Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Microbiología.

Cuantía: 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Dolores Selga Serra. Desde Madrid a los Países Bajos.

Finalidad: Asistir al Coloquio sobre «La fame et la Microflora des rols et leursr relation».

Cuantía: 3.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A don Francisco Azorín Poch. Desde Santiago a Dublín (Irlanda).

Finalidad: Asistir a la Joint European Conference del Instituto de Estadística Matemática.

Cuantía: 8.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

A don Luis Durán Hidalgo. Desde Valencia a Londres (Inglaterra).

Finalidad: Asistir al I Congreso Internacional de Ciencias y Tecnología de Alimentos.

Cuantía: 3.450 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Eduardo Primo Yufera. Dese Valencia a Londres (Inglaterra).

Finalidad: Asistir al I Congreso Internacional de Ciencias y Tecnología de Alimentos.

Cuantía: 3.450 pesetas para gastos de desplazamiento.

SECCIÓN IV

(Estudios jurídicos, económicos y sociales)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don José Aranda Carvajal. Desde Madrid a Jerusalén.

Finalidad: Asistir al XII Curso de la Sociedad Internacional de Criminología.

Cuantía: 20.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Manuel Lizcano Pellón. Desde Madrid a Wáshington.

Finalidad: Asistir al V Congreso Mundial de Sociología.

Cuantía: 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don Francisco Javier Hervada Xiberta. Desde Zaragoza a Hamburgo (Francia).

Finalidad: Presentar una ponencia y desempeñar la Secretaría de la Sección de Derecho Canónico del VI Congreso Internacional de Derecho Comparado.

Cuantía: 4.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V

(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Gerardo Diego Cendoya. Desde Madrid a Oxford (Inglaterra).

Finalidad: Asistir al Primer Congreso Internacional de Hispanistas.

Cuantía: 6.200 pesetas para gastos de deplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

A don Antonio Hoyos Ruiz. Desde Murcia a Roma (Italia).

Finalidad: Asistir al curso de Humanidades y Lengua Italiana.

Cuantía: 3.350 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

A doña Elisa Díez García. Desde Oviedo a Perugia (Italia).

Finalidad: Disfrutar una beca en la Universidad Italiana per Stranieri.

Cuantíia: 3.250 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A don Antonio Tovar Llorente. Desde Salamanca a Bourges, Cher (Francia).

Finalidad: Asistir al III Coloquio International d'Etudes Gauloises, Celtiques et Proto-Celtiques.

Cuantía: 3.650 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

A don Felipe Ruiz Martín. Desde Valladolid a Povenza (Francia).

Finalidad: Asistir al Segundo Congreso Internacional de Historia Económica.

Cuantía: 3.250 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

2.° Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito universitario en cuya demarcación resida y el abono del benefico se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la citada norma, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

3.° Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1962.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo Sr. Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), sobre reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Conceder a los señores que se indican bolsa de viaje de la cuantía que se señala para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades interesadas.

SECCIÓN PRIMERA

(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Luis Bru Villaseca. Desde Madrid a Munich (Alemania).

Finalidad: Dar unas conferencias y asistir al aniversario del descubrimiento de la difracción de los Rayos X.

Cuantía: 6.450 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Felicísimo Ramos Fernández. Desde Madrid a Colonia (Alemania).

Finalidad: Para unas experiencias de Física:

Cuantía: 3.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

A don José Antonio Martínez Alvarez. Desde Oviedo a Delf (Holanda).

Finalidad: Asistir al Simposio sobre foto interpretación.

Cuantía: 5.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN II

(Técnicas)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Juan Ramón de la Rosa Fraile. Desde Madrid a Dinamarca.

Finalidad: Ampliar estudios sobre ampliación de la Energía Atómica (radiaciones) a la agricultura.

Cuantía: 5.200 pesetas para gasto de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Eduardo Rosende Márquez. Desde Madrid a Dinamarca.

Finalidad: Realizar estudios en el Centro de experiencias agronómicas.

Cuantía: 5.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III

(*Medicina, Farmacia y Veterinaria*)

A don Silverio Palafox Marques. Desde Madrid a Roma (Italia).

Finalidad: Realizar trabajos de investigación sobre la Historia y actualidad del Movimiento Médico Nechipocrático de Europa.

Cuantía: 3.350 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Miguel Rubio Huertos. Desde Madrid a Philadelphia (Pensilvania).

Finalidad: Asistir al VIII Congreso Internacional de Microbiología en Canadá y al V Congreso Internacional de Microscopia Eléctrica en Philadelphia.

Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Gabriel Sánchez de la Cuesta y Gutiérrez. Desde Sevilla a Méjico.

Finalidad: Asistir y participar en las tareas científicas del IV Congreso Mundial de Cardiología.

Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V

(*Filosofía y Letras y Bellas Artes*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Manuel Alvar López. Desde Madrid a Oxford (Inglaterra).

Finalidad: Asistir al Congreso de Hispanismo.

Cuantía: 4.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don Fernando González Olle. Desde Zaragoza a Oxford (Inglaterra).

Finalidad: Asistir al Primer Congreso Internacional de Hispanistas.

Cuantía: 4.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

2.º Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la citada norma, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

3.º Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1962.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Terminado el plazo de presenación de instancias a la oposición libre a la plaza de profesor especial de «Dibujo Lineal», de la Escuela de Artes y Oficios convocada por Orden ministerial de 24 de mayo del mes último (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio),

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitido a la citada oposición libre a don Andrés Pimentel Simo.

Lo cual se hace público para su general conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Teminado el plazo de presentación de instancias al concurso-oposición a la plaza de maestro de taller de «Carpintería», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Melilla, convocado por Orden ministerial de 24 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio),

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos al citado concurso-oposición a los siguientes señores: Don Carlos García Póstigo, don Eduardo de los Ríos Gerónimo, don Fernando Arjona Aragón, don Francisco Vázquez Barroso.

Lo cual se hace público para su general conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Lunes 15 de octubre de 1962 — Núm. 83

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL -

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto 2402/1962, de 27 de septiembre, sobre designación de vocales automáticos de los tribunales de oposición a cátedras universitarias. 2576

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Generales

Orden por la que se aumenta a veinticuatro el número de académicos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia 2577

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Ordenes por las que se autoriza al director general de Enseñanza Media para que, en nombre del Ministerio de Educación Nacional concierte la prestación de los servicios docentes y formativos de Secciones Filiales en Valladolid, Barcelona y Bilbao 2577

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que cesan en sus cargos varias profesoras de Educación Física de Escuelas del Magisterio 2578

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba la adaptación del proyecto que se cita, para la construcción de viviendas para maestros en el agregado Rambla Algibe, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería) 2578

Otras disponiendo el abono de subvenciones a los señores que se indican, para la construcción de escuelas en Madrid y Huelva 2579

Otra por la que se dispone el abono de factura por obras efectuadas en la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela 2579

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra profesor de «Imaginería castellana» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, a don Antonio Vaquero Aguado 2580

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden para graduados españoles en el extranjero 2580

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Matemáticas especiales 1.° y 2.°», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo 2583

Otra por la que se convoca la cátedra de «Medicina legal», de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla 2584

Otra por la que se convoca la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla 2585

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concursos de traslado.—Orden de convocatoria y anuncio para la cátedra de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Jaén 2586

Otra ídem, íd., íd., para la cátedra de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Santander 2586

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Convocatoria serie E. Número 2, de ayudas para la adquisición de libros de texto, curso 1962-63, del Sindicato Español Universitario 2587

Convocatoria serie E. Número 3, de becas de comedor para el curso 1962-63, del Sindicato Español Universitario 2588

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto 2402/1962, de 27 de septiembre, sobre designación de vocales automáticos de los Tribunales de oposición a cátedras universitarias. (*B. O. del Estado* de 3-X-1962.)

La finalidad perseguida con la designación automática de los jueces de Tribunales de oposición a cátedras universitarias, establecida en el Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, y en la Orden ministerial de dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, que contiene las normas de aplicación, como procedimiento que garantice al máximo la posible objetividad en la constitución de los Tribunales, puede quedar parcialmente desvirtuada si no se fija, asimismo de modo automático, la fecha a que ha de referirse el nombramiento de los jueces, que no debe quedar condicionada a la de la Orden de convocatoria ni a ninguna otra consideración subjetiva.

Es, pues, aconsejable, complementar las normas actualmente en vigor, en el sentido de que la designación automática de los jueces de Tribunales se realice con referencia a la fecha en que quedó vacante la cátedra anunciada a oposición, cualquiera que sea la fecha de la convocatoria. De esta forma, el automatismo procurado por el Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno adquiere plena eficacia al quedar vinculado a una fecha determinada, sin subordinación a circunstancias de libre apreciación.

Por otra parte, conviene que los Tribunales, en cuanto a sus miembros de nombramiento automático, estén integrados exclusivamente por catedráticos en activo, titulares de cátedra igual a la que es objeto de la oposición. Ya en este sentido el Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres estableció que la situación de excedencia forzosa impide la entrada en los turnos de rotación para designación automática de vocales, y este mismo criterio de exclusión parece oportuno que sea extendido a todos los supuestos de excedencia salvo a la activa, durante el período de reserva de cátedra, y asimismo debe ser aplicado a aquellos catedráticos en activo que ya no sean titulares de cátedra igual a la que es objeto de la convocatoria, aunque lo hayan sido. La experiencia ha demostrado, y ello supone la modificación de los preceptos urgentes, que la situación de actividad y la titularidad de la cátedra son condiciones esenciales para entrar en los turnos de rotación establecidos.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero. El Ministerio de Educación Nacional, teniendo siempre en cuenta el plazo en que se han de verificar las oposiciones a cátedras universitarias, dispondrá que por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se instruyan los expedientes de designación de los jueces y nombramientos de Tribunales.

Artículo segundo. La designación de los vocales, titulares y suplentes, de nombramiento automático, por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón, será siempre referida a la situación escalafonal en la fecha en que se haya quedado vacante la cátedra anunciada a oposición, y se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

a) La división del Escalafón en tercios se realizará en las fechas de uno de enero y uno de julio de cada año, manteniéndose, a efectos de designación de vocales, la distribución que resulte en dichas fechas, no obstante las modificaciones que se produzcan durante los seis meses consecutivos. Los catedráticos de nuevo ingreso, desde su toma de posesión, quedarán incorporados al último tercio del Escalafón por su orden y entrarán en turno cuando les corresponda.

Esta división del Escalafón se hará pública por Orden ministerial, en la que se expresarán, con referencia al último Escalafón publicado, los nombres de los dos catedráticos en los que comiencen y terminen cada una de las tres partes en que se divida el Escalafón y el número que en éste ocupen los mismos.

Los catedráticos que figuran sin número en el Escalafón no se computarán, a los efectos de dividir el mismo en tres partes. Tampoco se computarán, para la división, los catedráticos que figuren con número bis. Unos y otros serán tenidos en cuenta para los turnos de rotación inmediatamente después del que tenga el número sencillo y dentro del mismo tercio del Escalafón al que su número corresponda.

b) Sólo entrarán en los turnos de rotación para designación automática de vocales los catedráticos en activo o en situación de excedencia activa, ya con reserva de cátedra o ejerciendo función docente o investigadora que sean en el momento de la vacante titulares de cátedra igual a la que es objeto de la oposición.

c) Si el número de catedráticos en activo en las fechas señaladas no fuera divisible por tres, y el exceso fuere de uno, éste aumentará el primer tercio o de mayor antigüedad, y si fuere de dos, el otro se incluirá en el segundo tercio.

d) Si la convocatoria de oposición comprendiera dos o más cátedras iguales, será referida a la fecha en que se haya producido la primer vacante de las cátedras anunciadas.

e) En ningún caso la variación de las situaciones administrativas de los catedráticos, desde la fecha en que se produzca la vacante de una cátedra hasta la fecha en que, en virtud de expediente instruído, se designe Tribunal, supondrá la alteración en la designación de los vocales automáticos a los que corresponda formar parte de aquél en la fecha en que haya surgido la vacante. La variación en la situación administrativa, durante el período indicado, de cualquiera de los vocales de nombramiento automático, no afectará a su derecho y obligación de formar parte del Tribunal.

Las bajas que se produzcan por fallecimiento en el citado período serán cubiertas siguiendo el orden de rotación en el nombramiento de los vocales automáticos, en los tercios correspondientes y este mismo procedimiento se aplicará cuando la designación no pudiera efectuarse por recaer en cualquiera de las personas a que se refiere el artículo siguiente, o por tomar parte en las oposiciones de que se trate el catedrático que debería ser nombrado, o por cualquier otra causa que imposibilite al designado para tomar parte en las actividades del Tribunal.

Artículo tercero. En ningún caso, sean o no catedráticos, podrán formar parte de los Tribunales de oposiciones a cátedras el ministro de Educación Nacional, el subsecretario y los directores generales del Departamento.

Disposición transitoria. La designación de los vocales de nombramiento automático, en las oposiciones a cátedras que hayan quedado vacantes con anterioridad a la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, será referida a la situación escalafonal en la fecha en que tenga lugar dicha publicación.

Disposición final. Quedan derogados el artículo tercero del Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los Decretos de once de enero de mil novecientos cincuenta y dos y de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, que dieron nueva redacción a dicho artículo, y los preceptos de la Orden ministerial de dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, en cuanto se opongan a lo que se establece en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Real Academia de Medicina y Cirugía del Distrito de Murcia, por la que suplica autorización para ampliar en cuatro, el número de académicos que su vigente Reglamento determina, al objeto de dar entrada en la misma a destacados médicos residentes en aquel Distrito Universitario.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, y de acuerdo con la autorización contenida en los artículos 8.º y 13 del Decreto de 17 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial* del 29),

Este Ministerio ha resuelto que el artículo 15 del Reglamento de la Real Academia de Medicina de Murcia, en su último inciso, quede redactado del siguiente modo: «El número total de académicos será el de veinticuatro.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 *(Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Consejo Superior de la Casa social católica de Valladolid la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla» de la misma capital, que se establecería en los edificios de la Entidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 *(Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y ga-

rantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con la Congregación de Religiosas de Jesús-María de la provincia de Aragón, la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, que se establecería en Badalona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 *(Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Obispado de Bilbao la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (femenino) que se establecería en Derio (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 *(Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Obispado de Bilbao, la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (masculino) que se establecería en Derio (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha resuelto cesen en el cargo de profesoras adjuntas de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan las señoras siguientes:

Albacete, doña Antonia García Gutiérrez-Gómez.

Alicante, doña Pilar José Llorca.

Cádiz, doña María Teresa Gutiérrez Fernández.

Ciudad Real, doña Anastasia Martín Ordanza.

Jaén, doña Josefa Ruiz Ruiz.

León, doña Electhe de Río Mateos.

Lérida, doña Joaquina Gagas Cebollero.

Lugo, doña Rosario García Diego.

Oviedo, doña María Asunción Toribio Mayor.

Pontevedra, doña María Teresa Romojaro Ortiz.

La Laguna, doña Candelaria Manduca Jiménez.

Santiago, doña María Carmen Osuna Castellón.

Soria, doña Concepción Villuendas Solsona.

Valencia, doña Josefa Martínez Martí.

Ceuta, doña Africa Catalán García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en el agregado Rambla Algibe, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), declarado legalmente pobre por Decreto de 14 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de enero de 1957);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de septiembre y éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo VMN-6 realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción de dos viviendas para maestros en el agregado Rambla Algibe, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), por su presupuesto total de 343.066,48 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 267.708,74 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 40.156,31; pluses, 23.279,02; por redacción de la adaptación, 922,41; de dirección de las obras, 3.437,50; gastos de desplazamiento del arquitecto, pesetas 3.437,50; honorarios del aparejador, 2.062,50; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.062,50. El coste total para el Estado, 343.066,48 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, avenida de Reina Victoria, 43, por la cantidad de 331.144,07 pesetas que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1962.—

El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don José Marcos Cardero, con domicilio en Madrid, calle de Menorca, 41, 4.° A, solicitando el abono de la primera mitad de las subvenciones que le fueron concedidas por Ordenes de 24 de marzo de 1960 y 21 de diciembre del mismo año, para la construcción de cuatro escuelas de Enseñanza Primaria gratuita y dos viviendas para maestros en la calle Pedro Escudero, 23, de Palomeras Altas (Vallecas), de esta capital, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de septiembre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se abone a don José Marcos Cardero, con domicilio en Madrid, calle Menorca, 41, 4.° A. la cantidad de 204.750 pesetas (doscientas cuatro mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad del total de las dos subvenciones que le fueron concedidas por Ordenes de 24 de marzo y 21 de diciembre de 1960, para la construcción de cuatro clases de enseñanza primaria gratuita y dos viviendas para maestros en la calle Pedro Escudero, 23, en el barrio de Palomeras Altas (Vallecas), de esta capital, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el reverendo Padre don Blas Calejero Peiró, director del colegio de Enseñanza Primaria de los Padres Salesianos, tiene establecido en la calle Hermanos García Noblejas, 66, de Madrid, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 1.225.000 ptas., que le fue concedida por Orden de 16 de febrero de 1961 para la construcción de 14 clases de Enseñanza Primaria como ampliación de dicho colegio, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 7 de septiembre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone al reverendo Padre don Blas Calejero Peiró, director del colegio de Enseñanza Primaria, de los Padres Salesianos, de la calle Hermanos García Noblejas, 66, de Madrid, la cantidad de 612.500 pesetas (seiscientas doce mil quinientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 16 de febrero de 1961 para la construcción de 14 nuevas clases de Enseñanza Primaria como ampliación de dicho colegio, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la reverenda Madre Sor Angeles Serra, Hija de la Caridad, superiora del colegio de San Vicente y la Milagrosa, sito en la avenida de Italia, 73, de Huelva, solicitando el primer abono parcial de la subvención que en principio y por Orden de 12 de enero de 1962 le fue concedida para la construcción de un edificio de nueva planta con cuatro clases de Enseñanza Primaria gratuitas como ampliación del colegio, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de septiembre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone a la reverenda Madre Sor Angeles Serra, Hija de la Caridad, Superiora del colegio de San Vicente y la Milagrosa, sito en la avenida de Italia, 73, de Huelva, la cantidad de 70.000 pesetas (setenta mil pesetas), en concepto de primer abono parcial de la subvención que le fue concedida por Orden de 12 de enero de 1962 para la construcción de un edificio de nueva planta con cuatro clases de enseñanza primaria gratuita como ampliación del citado colegio, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la factura de división de un tabique de madera con dos puertas centrales y una lateral con visagras y cerraduras, así como un bastidor de vidrio junto a la ventana, que remite la directora de la Escuela del Magisterio «López Ferreiro», de Santiago de Compostela (La Coruña), de la Casa «Jesús García Villar» de dicha localidad, por 3.700 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad de atender a los gastos de la mencionada factura, y habiendo tomado razón del mismo la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 9 de agosto del corriente año, así como fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 14 de agosto pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación de la factura de obras de carpintería, albañilería y cerrajería de la Casa «Jesús García Villar», de Santiago de Compostela (La Coruña), que remite la directora de la Escuela del Magisterio «López Ferreiro» de dicha localidad, por un importe total de 3.700 pesetas, cuyo gasto se ha de realizar con cargo al Estado, sección 18, número 347.611 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b*).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de oposición libre de la plaza de profesor de término de «Imaginería Castellana» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1961 fue anunciada a provisión la plaza de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición libre de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, ha resuelto nombrar a don Antonio Vaquero Agudo, profesor de término de «Imaginería castellana» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, correspondiente a la sexta sección del Escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, a la que actualmente pertenece el interesado y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Convocado por el Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos, según Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, serie D, número 3, fecha 14 de junio de 1962, para el otorgamiento de ciento veintiocho becas por prórroga o nueva adjudicación, con destino a graduados que pretendan ampliar estudios en el extranjero durante un curso académico regular (año académico 1962-63);

Vista la propuesta elevada por las respectivas Ponencias de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe favorable emitido por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero. Conceder becas para el curso 1962-63 con destino a los colegios de España en París, Roma y Centros del extranjero, en la cuantía que para caso se especifica, a favor de los graduados y seminaristas que a continuación se relacionan y para los trabajos de investigación o estudios que también se detallan:

COLEGIO DE ESPAÑA EN PARIS

Becas de 54.000 pesetas por los nueve meses del curso académico

Prórrogas

1. Codina Puiggros, don Agustín. Licenciado en Medicina. Para realizar estudios sobre la electromiografía, especialmente en relación con la patología neuromuscular en la Clínica Neulógica de Salpetriere (París).

2. Coll Huguet, don Ramón. Profesor de piano. Preparación para el premio del Conservatorio Nacional Superior de Música de París, en este Centro.

3. Fontecha Inyecto, don José Francisco. Sacerdote y licenciado en Filosofía y Letras. Para realizar estudios sobre «la actitud filosófica y la filosofía personalista de Emmanuel Mounier», en la Biblioteca privada de E. Mounier.

4. García Nieto, Francisco. Diplomado en el Conservatorio de Música de Granada. Para ampliación de estudios de composición, orquestación y dirección de orquesta, en la Schola Cantorum de París.

5. Jurado Soler, Alberto. Licenciado en Ciencias Químicas. Para realizar estudios sobre «La oxidación de varios óxidos por el ácido periódico, oxidación de compuestos hidroxiaminados con el ácido periódico, en la Facultad de Farmacia de París.

6. Martínez de Bujanda Arellano, don Jesús. Licenciado en Sagrada Teología. Para realizar estudios sobre «Las fuentes de Fenelón, en la polémica sobre el amor puro», en la Escuela de Altos Estudios de la Sorbona (París).

Nuevas adjudicaciones

7. Alonso Beato, José Francisco. Licenciado en Ciencias. Para realizar estudios sobre «Estructuras de compuestos complejos». Facultad de Ciencias de París.

8. Bernat Gómez, Fernando. Licenciado en Medicina. Para realizar estudios sobre «La broncoscopia en el diagnóstico precoz del cáncer de pulmón», en el Hospital Saint Antoine de París.

9. Cabanes Pecourt, Jerónimo. Licenciado en Medicina. Para perfeccionarse en neurocirugía infantil en el Hospital des Enfants-Malades, París.

10. Cabrillana Ciézar, Nicolás. Licenciado en Filosofía y Letras. Para realizar estudios sobre «Las primeras revoluciones criollas, en la Escuela Práctica de Altos Estudios de París.

11. Farré Ríus, Francisco de Asís. Licenciado en Ciencias Químicas. Para realizar estudios sobre la estabilidad térmica de los polimeros en el Laboratorio de Química de la Escuela Politécnica de París.

12. Ferrán Llorente, Gustavo. Licenciado en Ciencias Químicas. Para realizar estudios sobre «La aplicación de las técnicas de los isótopos radiactivos artificiales para el estudio de la oxidación del hierro y del circonio a temperaturas elevadas y mecanismo de difusión en dichas reacciones» en el Laboratorio de Investigaciones Metalúrgicas de París.

13. Gradillas Regodón, Vicente. Licenciado en Medicina. Para realizar estudios sobre «Asistencia psíquiátrica en la Clínica Universitaria Infantil de la Salpetriere de París.

14. Hernando López, Saturnino. Perito Industrial Electricista. Para especializarse en electricidad y electrónica industriales y obtener el diploma de ingeniero en la Escuela Superior de Electricidad de París.

15. Más Franch, Luis. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar estudios sobre el problema de «n», cuerpos en relatividad general aplicado a mecánica celeste, en el College de France de París.

16. Navarro Artiles, Gilberto. Licenciado en Medicina. Para especializarse en Neurología en el Hospital de Santa Ana de París.

17. Quintanilla Eyburz, Alvaro. Profesor de Violoncello. Para realizar una ampliación de estudios sobre virtuosismo y perfeccionamiento como concer-

tista en el Conservatorio de Música de París.

18. Ramos Martín, Ramiro. Profesor de Dibujo. Para realizar trabajos sobre «Pedagogía del Dibujo aplicada al niño», en el Instituto Pedagógico de París.

19. Rojo Sastre, Antonio J. Licenciado en Filosofía y Letras. Para realizar estudios sobre «La enseñanza de las lenguas modernas con los métodos «audiovisuales», en la Escuela Normal Superior de Saint Cloud de París.

20. Sotelo Martínez, Constantino. Licenciado en Medicina. Para realizar estudios sobre «Cambios experimentales en la topoenzimohistoquimia del metabolismo de los hidratos de carbono a nivel del cortex cerebeloso», en el Instituto d Histochimie Medicale de París.

COLEGIO ESPAÑOL «SAN JOSE» DE ROMA

Becas de 27.000 pesetas por los nueve meses del curso académico

CONVICTORIO

Prórrogas

1. Aisa Garín, Carlos Licenciado en Derecho Canónico. Para realizar estudios sobre «Dogmática e historia de los conceptos de ijus singulare et privilegium» en la Universidad Gregoriana de Roma.

2. Estébanez Calderón, Demetrio. Licenciado en Teología y Filosofía. Para realizar estudios sobre los aspectos dogmáticos pastorales en la Liturgia Mozárabe, en el Pontificio Instituto Litúrgico de Roma.

3. García López, Mariano. Licenciado en Teología y Derecho Canónico. Para realizar estudios sobre «El problema del acto de la Fe», en el Padre Lataille», en la Universidad Lateranense de Roma.

4. García Redondo, Miguel. Estudiante de Sagrada Escritura en el Pontificio Instituto Bíblico. Para hacer el Bachillerato y licenciatura en Sagrada Escritura en el referido Centro.

Nuevas adjudicaciones

5. Fuentenebro Zamarro, Francisco. Licenciado en Filosofía y Sagrada Teología. Para obtener la licenciatura en Historia Eclesiástica.

6. García Fernández, Antonio Modesto. Licenciado en Teología. Para realizar estudios sobre naturaleza y existencia de la potestad de la Iglesia para mandar actos puramente internos. Problemática actual. Derivaciones en el campo de la espiritualidad. En la Universidad Pontificia de Roma.

7. García-Moreno García-Moreno. Antonio. Licenciado en Derecho civil y Teología. Para realizar estudios sobre «la oración en el Nuevo Testamento», para doctorarse en Teología en el Instituto Pontificio de Roma.

8. Márquez Rentero, Marcelino. Licenciado en Filosofía y Teología. Para graduarse en Sagrada Escritura en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma.

9. Morán Gutiérrez, Benjamín. Licenciado en Derecho Canónico. Para realizar su tesis doctoral en la Universidad Lateranense de Roma y cursos de la Rota Romana.

10. Rubio Morán, Luis. Licenciado en Teología. Para realizar estudios «La alegría en el Nuevo Testamento, especialmente en San Juan», en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma.

11. Salinero Portero, José. Licenciado en Filosofía y Teología. Para licenciarse en Historia eclesiástica en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma.

12. Salvador García, Miguel. Licenciado en Teología. Para realizar estudios de Sagrada Escritura en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma.

13. Soler Puigoriol, Pedro. Licenciado en Teología y Filosofía. Para realizar estudios sobre «La Filosofía en el pensamiento español actual» en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma.

14. Valdavida Lobo, José. Licenciado en Teología. Para realizar estudios sobre «Espiritualidad misionera, sus vertientes teológicas y psicológicas, en la Universidad Gregoriana y en el Ateneo Urbaniano de Propaganda «Fide».

15. Valtueña Beltrán, Jorge Gil. Licenciado en Derecho Canónico y en Historia Eclesiástica. Para realizar una investigación histórica sobre «España y los principios de la Iglesia de Puerto Rico» en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma.

SEMINARIO

Nuevas adjudicaciones

1. Escudero de Sena, Germán. Tercer curso de Sagrada Teología.

2. Esteban Arbués, Andrés, Segundo curso de Teología.

3. Francisco Blanco, Miguel Andrés. Tercer curso de Teología.

4. Gallegos Díaz, Francisco. Tercer curso de Teología.

5. García Fajardo, José Carlos. Segundo curso de Teología.

6. Herrera González, Julio. Cuarto curso de Teología.

7. Martínez Veiga, Ubaldo. Segundo curso de Teología.

8. Núñez Pérez, Juan Antonio. Segundo curso de Teología.

9. Pablos Martínez, Santiago. Cuarto curso de Teología.

10. Pérez Nieto, Julio. Tercer curso de Filosofía.

11. Ramos Hernández, Enrique. Cuarto curso de Teología.

12. Rodríguez Iglesias, Adolfo. Tercer curso de Teología.

13. Saball Creus, Angel. Segundo curso de Teología.

14. Sánchez Chamoso, Román. Segundo curso de Teología.

15. Vallejo Alcalde, Teodoro. Segundo curso de Teología.

OTROS PAISES DE EUROPA

Becas de 54.000 pesetas por los nueve meses del curso académico

Prórrogas

1. Alvarez Gómez, Mariano. Licenciado en Filosofía y Teología. Para realizar estudios sobre «La Filosofía del siglo xv y concretamente sobre Vives», en la Universidad de Munich (Alemania).

2. Campo Pampliega, Juan. Licenciado en Filosofía y graduado en Ciencias Económicas. Para realizar estudios sobre «La moral del séptimo Mandamiento» en la Facultad de Teología de Frankfurt-Main (Alemania).

3. Eguiagaray Bohigas, Francisco. Licenciado en Filosofía y Letras. Para realizar estudios sobre «Las relaciones entre España y Alemania en la baja Edad Media» en la Universidad de Munich (Alemania).

4. García Fontoira, Celestino. Licenciado en Medicina. Para realizar estudios sobre «Las secuelas motoras de los traumatismos», en la Chiurugische Universitate Klinik de Viena (Austria).

5. García Morán López, Manuel. Licenciado en Medicina. Para realizar estudios sobre «Tratamiento quirúrgico de la hipertensión Portal», en el Hospital Beujón de París (Francia).

6. García Morante, Manuel. Diplomado por el Conservatorio de Música de Barcelona. Para realizar estudios de asimilación de las diferentes técnicas pianísticas y estilos, según los períodos clásicos, romántico y moderno y ampliación del repertorio de piano y orquesta en la Escuela Normal de Música de París.

7. Mauleón Heredia, Jesús. Licenciado en Teología. Para realizar un

estudio comparativo del mundo religioso en la poesía española y alemana contemporánea, en la Universidad de Munich (Alemania).

8. Villalón Villalón, Francisco. Licenciado en Veterinaria. Para realizar estudios sobre «degradación de proteínas» en Lebensmittel Hygiene Institut de Hannover (Alemania).

Nuevas adjudicaciones

9. Aizpurua Zufiría, Ignacio. Licenciado en Teología. Para realizar estudios sobre «Teoría de la predicación de Fray Luis de Granada en la Staatsbibliothek de Munich (Alemania).

10. Alberca Serrano, Román. Licenciado en Medicina. Para realizar estudios sobre «Enfermedades desmielinizantes y técnicas histoquímicas» en el Institut Bunge de Berchem-Anvers (Bélgica).

11. Castillo Ros, Francisco. Licenciado en Medicina. Para seguir un curso de perfeccionamiento de microbiología, inmunología y serología en el Instituto Pasteur de París.

12. Climent Montoliu, Francisco. Licenciado en Ciencias Físicas. Para realizar estudios sobre «Aceleraciones de partículas» en el Instituto Fourier de Grenoble (Francia).

13. Ferraz Fayos, Antonio. Catedrático de Filosofía en el Instituto de Enseñanza Media de Córdoba. Para realizar estudios sobre «Papel y relación de la razón y la intuición en las concepciones continuistas y discontinuistas de la ciencia, desde el siglo XVI hasta nuestros días, en la Escuela Práctica de Altos Estudios de París.

14. García Zurdo, Luis Antonio. Profesor de Pintura. Para realizar estudios de vidriera, mosaico y cerámica en la Akademie für Bildende Kunst de Munich.

15. Guinjoán Gispert, Juan. Profesor de Música. Para realizar estudios de composición y orquesta en la Scho. la Cantorum de París.

16. Hernández Fernández, Juan. Licenciado en Teología. Para obtener la licenciatura de Historia de la Iglesia en la Universidad Gregoriana de Roma.

17. Herreros Fernández, Benito. Licenciado en Medicina. Para realizar estudios de los cromosomas humanos con timidina radiactiva y la técnica autorradiográfica de enfermedades congénitas y hematológicas en el Pathology Departament Western Infirmarry de Glasgow.

18. Lasheras Montes, Edmundo. Profesor de Piano. Para perfecionarse en la técnica pianística en la Musik Akademie de Detmold (Alemania).

19. López Sáez, Ramón Eugenio. Licenciado en Derecho. Para seguir estudios sobre la configuración de los Sindicatos alemanes en la Universidad de Munich.

20. Lozano Tonkin, Carlos. Doctor en Medicina. Para realizar estudios sobre «Aplicación de la función biopsia del hueso para el diagnóstico de las alteraciones del metabolismo del calcio», en la Facultad de Medicina de Hamburgo.

21. Martínez García, Rafael. Licenciado en Ciencias Físicas. Para la obtención del título de doctor del tercer ciclo en el Instituto Fouirier. Greboble.

22. Monfort Llongueras, Ana María. Diplomada por el Conservatorio de Música de Barcelona. Para realizar estudios de la Escuela Pianística francesa (especialización en sonatas) en París (Francia).

23. Morales Cabrera, César. Diplomado por el Conservatorio de Música de Las Palmas. Para seguir estudios de técnica e interpretación pianística en la Escuela Superior de Interpretación de París.

24. Pons Casacuberta, José María. Ingeniero Industrial (sección textil). Para seguir un curso y obtener el título de ingeniero papelero, en la Escuela Superior de Papelería de Grenoble (Francia).

25. Ramos González, José Manuel. Profesor de Piano. Para seguir estudios de perfeccionamiento de la técnica y de la expresividad en el Conservatorio Profesional de Música de Ginebra.

26. Recio Figueras, Eugenio. Licenciado en Filosofía y Letras. Para realizar estudios sobre los aspectos éticosociales que deben regir la configuración de las inversiones en la concreta situación de España, en la Facultad de Ciencias Económicas de Colonia (Alemania).

27. Rodríguez Bas, Félix. Profesor de piano. Para perfeccionar el conocimiento de la moderna pedagogía y ampliar estudios de composición en la Staalsliche Hochschule für Musik de Munich.

28. Sánchez Borja, Mercedes. Profesora de virtuosismo de piano. Preparación para el diploma internacional de conciertos de la Academia de Música de Viena.

29. Sedó Jornet, Luis. Profesor de violoncello. Para continuar los estudios de perfeccionamiento en el Richard Strauss Konservatorium. Munich.

30. Sanz Esponera, Julián. Licenciado en Medicina. Para realizar trabajos referentes a técnicas de Cito e histoquimia; fermento hístico y microscopia electrónica en la potsgraduante Medical School de Londres.

31. Solla Pérez, Alfredo. Licenciado en Teología. Para seguir estudios sobre «La organización cristiana de la sociedad en la Universidad Católica de Friburgo (Suiza).

32. Soriano Villanueva, Joaquín Angel. Profesor de piano. Para ampliación y perfeccionamiento del repertorio clásico y moderno en el Conservatorio Nacional de París.

33. Villuendas Conejero, Manuel. Profesor de violín. Para estudios de asimilación de la escuela moderna del violín en el Conservatorio de Bruselas.

Becario honorífico

1. Gómez Tabanera, José Manuel. Licenciado en Filosofía y Letras. Para seguir estudios en los Institutos de Urgerthichte y Völkerkunde de la Universidad de Munich.

Segundo. Abonar a los citados becarios el importe de los viajes de ida y vuelta desde el lugar de su domicilio a los sitios donde estén enclavados los colegios donde han de residir o ciudades en que han de llevar a cabo sus trabajos.

Tercero. La concesión se entiende hecha para su disfrute durante el curso académico 1962-63 y condicionada a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, demuestren fehacientemente, con documentos oficiales expedidos por las autoridades académicas correspondientes, los extremos que sobre sus estudios hayan hecho referencia en la documentación remitida solicitando tomar parte en el concurso.

Cuarto. El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier otro organismo del Estado, de la provincia, del Municipio, del Movimiento o instituidos por la Iglesia o los particulares, a no ser que se obtenga autorización especial de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. Los nuevos beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus becas para el curso académico 1963-64, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, acreditar notable aprovechamiento en sus estudios, de coformidad con el artículo 5.° de la vigente Ley de Protección Escolar, y haber presentado en tiempo oportuno el pasaporte y las memorias trimestrales y final de trabajo, en la forma precep-

tuada en la Orden ministerial de 1.º de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

Sexto. Los interesados, al aceptar el beneficio que por la presente se les concede, quedan obligados:

a) A seguir con asiduidad los cursos en los que se hallan inscritos o realizar el trabajo de investigación propuesto, remitiendo cada trimestre a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social un resumen de sus actividades y tareas, visado por el Director del Centro en que trabajen o por el profesor que les dirija, o, en su caso, por el director del colegio Español en el que resida. La interrupción en los estudios será comunicada a la citada Comisaría General con un mes de antelación y, en caso de decisión urgente o imprevista, con la anticipación posible.

b) A presentar, dentro de los dos meses de la terminación del disfrute de la beca, memoria por triplicado de las actividades realizadas, acompañada de un resumen de la misma de extensión no superior a una cuartilla y a un sólo espacio y certificado de la autoridad académica que haya dirigido sus trabajos o del director del Centro en el que haya realizado sus estudios o investigaciones, acreditando la asiduidad y eficacia de sus tareas.

c) A presentar copia del trabajo científico realizado o, en su caso, según la naturaleza de sus actividades, a que la memoria del mismo sea tan detallada que permita reproducir con exactitud la investigación realizada o la técnica estudiada. Si el trabajo fuera publicado, el becario deberá hacer constar en la edición, la ayuda recibida.

d) A justificar ante la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social haber permanecido en el país para el que se le concedió la beca, los nueve meses del curso, mediante la presentación del oportuno pasaporte.

Séptimo. El incumplimiento de las anteriores obligaciones será anotado en el registro correspondiente de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social y constituirá nota desfavorable para que en el futuro le puedan ser concedidos nuevos beneficios, pasándose, además, la oportuna comunicación, en su caso, al Centro docente, dependencia u organismo en el que normalmente trabaje el beneficiario.

Octavo. Las Memorias presentadas por los becarios serán examinadas por el Jurado que ha resuelto este concurso, enviándose nota de la calificación que obtengan a la autoridad docente o científica que proceda para su constancia en el expediente académico u hoja de servicios del interesado.

Noveno. El importe total de estas becas y gastos de viaje que por la presente Orden se conceden se abonará con cargo al crédito figurado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 1.º, concepto 3.º del Plan de Inversiones para 1962, del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Décimo. El pago de los haberes a los beneficiarios se efectuará previa la justificación de las condiciones exigidas en la convocatoria y en esta Orden, por lo que se refiere a los residentes en los colegios españoles de París y Roma, por conducto de los directores de los citados Centros, en cuanto a los del resto de los países de Europa, por mediación de nuestra representación diplomática o consular de la localidad extranjera en donde residan, a cuyo fin se gestionará del Instituto Español de Moneda Extranjera las divisas necesarias. Estos pagos se justificarán mediante nóminas que suscribirán los interesados y que serán remitidas, a la mayor brevedad posible, a la Sección de Protección Escolar, para que ésta, a través de la Secretaría del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, recabe de los correspondientes servicios del Ministerio de Hacienda el libramiento de los fondos necesarios.

Undécimo. El pago de estos beneficios podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social y del director del colegio en el que resida el beneficiario, o cuando del informe de las autoridades académicas o diplomáticas se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los mismos.

Duodécimo. Los aspirantes a estas becas que no hubierean sido seleccionados pueden formular con la justificación documental suficiente, las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de un plazo de diez días, que será contado a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en los tablones de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar, según lo establecido por la Orden de 25 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de marzo).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—El Comisario General, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Matemáticas especiales I y II en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición, con el nombre de Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades (para desempeñar la de Matemáticas especiales I y II).

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose los opositores por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades (para desempeñar la de Matemáticas especiales I y II) de la Facultad de Ciencias

de la Universidad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades estraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del msimo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquier de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 *(Boletín Oficial del Estado* de 11 de mayo).

b) Ser profesor numerario de escuela especial o superior o catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condicionesg fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la mujer, o en otro caso, estar exentas del mismos.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquier de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expedientes, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto el apartado d) del arículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Minsterio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y en consecuencia, excluidos de la oposición los firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 15 de septiembre de 1962. El Director general, *Juan Martínez Moreno.*

(«B. O. E.» 8-X-62.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Medicina Legal» en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Medicina «Legal» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuando no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que

exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Instituto de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 *(Boletín Oficial del Estado* de 11 de mayo).

b) Ser profesor numerario de Escuela Especial Superior o catedrático de centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946, u otra en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno.*

(«B. O. E.» 5-X-62.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.ª Realizar un trabajo científico, escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 *(Boletín Oficial del Estado* de 11 de mayo).

b) Ser profesor numerario de Escuela Especial Superior o catedrático de centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946, u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derecho de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derecho de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

(«B. O. E.» 5-X-62.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) y, en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de Derecho de la Escuela Pericial de Comercio de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de Derecho de la Escuela Pericial de Comercio de Jaén.

2.° Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedente, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.° Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

4.° Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fue expedido el título profesional de catedrático, o en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

5.° Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

6.° Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), y, en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de Derecho de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1962.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de Derecho de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Segundo. Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Cuarto. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fue expedido el título profesional de catedrático, o en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Quinto. Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Sexto. Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguiente al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO DEL CURSO 1962-63

El Sindicato Español Universitario, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del Patronato de Protección Escolar, de acuerdo con la autorización contenida en el apartado d) del artículo 2.° de la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 21-562),

CONVOCA

Concurso público de méritos para la adjudicación de 1.666 Ayudas para la adquisición de libros de texto, por un crédito global de dos millones quinientas mil pesetas, figurado en el capítulo IV, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto 1.°, del Plan de Inversiones para el año 1962 aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 20-4 de 1962), de acuerdo con las siguientes

BASES

I. *Ayudas que se convocan, naturaleza y distribución de las mismas.*

1.° Se convocan 1.666 ayudas para adquisición de libros de texto con destino a estudiantes matriculados en Centros de Enseñanza Superior, de Enseñanza Técnica de Grado Medio y Superior y de Centros asimilados cuyos alumnos pertenezcan al Sindicato Español Universitario.

2.° La cuantía máxima de éstas ayudas será de 1.500 pesetas. La dotación individual se determinará en cada caso por los Jurados de Selección, teniendo en cuenta la capacidad económica familiar del solicitante y el coste de los libros de texto necesarios para los estudios que pretenda cursar.

3.° Se entiende por «Ayuda para libros de texto» la dotación económica que se entrega al estudiante con la concreta finalidad de adquirir los libros de texto o de consulta necesarios para su adecuada preparación en los estudios que se proponga realizar. Por extensión, puede ser objeto de esta ayuda la adquisición del material o instrumento necesario para la realización de las prácticas ordinarias complementarias de las clases teóricas.

4.° Las ayudas convocadas se distribuyen por Distritos Universitarios atendiendo el número de alumnos matriculados en los distintos Centros docentes que puedan acogerse a esta convocatoria. La distribución así establecida se expresa en el anexo 1 de esta convocatoria.

II. *Presentación y tramitación de solicitudes.*

5.° Los solicitantes deberán formular su petición en el impreso oficial cuyo modelo figura en el anexo número 2, que será facilitado por los Departamentos de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario de las Jefaturas de Distrio, Provinciales y Locales correspondientes, así como por las Comisarías de Distrito y Delegaciones Provinciales de Protec. ción Escolar. Dichos impresos deberán ser cumplimentados con datos exactos y veraces, incurriendo en las sanciones previstas en el apartado IX, de la Resolución de 10 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 19) quienes presenten alegaciones o datos falseados intencionadamente.

6.° No serán admitidas las solicitudes que hayan sido cubiertas de manera incompleta.

7.° El plazo para realizar la presentación de solicitudes dará comienzo el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y concluirá el próximo día 20 de octubre.

8.° Las solicitudes deberán presentarse en las Jefaturas de Distrito, Provinciales y Locales del Sindicato Español Universitario de las que dependa el Centro Docente en que vaya a seguir estudios el candidato durante el curso 1962-63.

III. *Condiciones que deben reunir los solicitantes y criterios de selección.*

9.° Los candidatos, al disfrute de estas ayudas, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española.

b) Cursar los estudios en Facultad Universitaria o en Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior o Centros Asimilados cuyos alumnos pertenezcan al Sindicato Español Universitario.

c) Demostrar un normal rendimiento en los estudios.

d) Acreditar insuficiencia económi.

ca familiar o propia en caso de vivir con independencia.

10. Atendidas las anteriores condiciones previas tendrán preferencia:

1. Los estudiantes más necesitados económicamente.

2. Los más capacitados intelectualmente.

3. Los que habiendo tomado parte en los concursos ordinarios de becas no las alcanzan por falta de dotaciones suficientes.

4. Los hijos de familias numerosas.

5. Los que aleguen y demuestren situaciones especiales de carácter familiar o de otra índole.

11. Los jurados de selección podrán seleccionar para el disfrute de estas ayudas a solicitantes que sean beneficiarios de cualquier otra modalidad de protección escolar siempre y cuando su situación económica sea tan apremiante que justifique la compatibilidad.

IV. *Jurados de selección.*

12. Las ayudas serán concedidas directamente por las jefaturas del Sindicato Español Universitario de cada distrito. A tal efecto, en cada capital de los doce distritos universitarios, se constituirá un jurado de selección que estudiará las solicitudes presentadas en todas las jefaturas provinciales y locales comprendidas en cada distrito, así como la cabecera del propio distrito. Para ello, dichas jefaturas provinciales y locales remitirán inmediatamente de concluir el plazo de presentación de solicitudes al Jurado del distrito universitario correspondiente, debidamente informadas, las que se hayan recibido en dichas jefaturas.

El Jurado de selección estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El jefe del Sindicato Español Universitario del distrito.

Vocales: Un representante de la Comisaría de Protección Escolar del distrito universitario.

El representante de la Delegación de Hacienda de la capital del distrito universitario en los Jurados de selección de becarios para el curso 1962-63.

La regidora de la Sección Femenina del Sindicato Español Universitario del distrito.

Los jefes del Sindicato Español Universitario provinciales y locales de aquellas jefaturas donde se hayan presentado solicitudes.

Los delegados del Sindicato Español Universitario de los centros docentes, cuyos estudiantes hayan solicitado beca.

Los delegados de Ayuda Universitaria en los respectivos centros docentes.

Actuará de secretario del Jurado el jefe del Departamento de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario del distrito.

13. Cada Jurado de selección se reunirá dentro de los tres días siguientes a aquél en que termina el plazo de admisión de solicitudes, realizará la selección de acuerdo con los criterios anteriores, levantará acta de su actuación razonando la selección que se realice y remitirá copia de dicha acta al Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario, dentro del mes de octubre.

14. Una copia del acta será expuesta en los tablones de anuncios de las jefaturas a fin de que puedan formularse en el plazo de diez días las reclamaciones que se estimen pertinentes por los solicitantes que se consideren postergados en su derecho. En cualquier caso, sólo serán admitidas las que se promueven en términos comparativos.

V. *Abono de la ayudas.*

15. Las ayudas convocadas se harán efectivas a los seleccionados mediante la entrega gratuíta de una tarjeta que será canjeada por los libros o material escolar solicitado. Este canje se realizará en las Cooperativas del Sindicato Español Universitario de Madrid, Barcelona y Granada exclusivamente para los estudiantes que cursen en centros pertenecientes a dichos distritos. En los restantes distritos el canje será realizado en los servicios de librerías que establecerán las jefaturas del Sindicato Español Universitario, siguiendo las instrucciones de esta Jefatura Nacional.

16. Para lo no previsto con carácter específico por la presente convocatoria regirán subsidiariamente las disposiciones vigentes sobre Protección Escolar.

Madrid, 19 de septiembre de 1962. El jefe nacional del S. E. U., *Rodolfo Martín Villa.*

A todos los jefes del Sindicato Español Universitario, Provinciales y locales.

ANEXO I

DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO POR DISTRITOS UNIVERSITARIOS. CURSO 1962-63

Barcelona	217
Granada	112
La Laguna	35
Madrid	500
Murcia	67
Oviedo	92
Salamanca	83
Santiago	92
Sevilla	100
Valencia	100
Valladolid	167
Zaragoza	100

NOTA.—El anexo segundo que señala la presente convocatoria se publica en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de octubre de 1962, págs. 14.260-61.

BECAS DE COMEDOR PARA EL CURSO 1962-63

El Sindicato Español Universitario, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del Patronato de Protección Escolar, de acuerdo con la autorización contenida en el apartado d) del art. 2.° de la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* del 21-5-62).

CONVOCA

Concurso público de méritos para la adjudicación de ochocientas becas de comedor, por un crédito global de cuatro millones cuatrocientas mil pesetas, figurado en el capítulo IV, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 1.°, del Plan de Inversiones para 1962 aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* del 20-4-62), de acuerdo con las siguientes

BASES

I. *Becas que se convocan, dotación y distribución de las mismas.*

1.° Se convocan ochocientas becas de comedor dotadas con cinco mil quinientas pesetas, cada una. Entendiendo que la dotación de cada una de estas becas constituye la aportación del Estado a los gastos de asistencia y utilización de los comedores universitarios por cada uno de los becarios.

2.° La dotación de cada una de estas becas cubrirá los gastos de dos comidas durante un mínimo de ciento ochenta días lectivos del curso académico 1962-63, pudiendo ampliarse el número de días cuando, a juicio de las Jefaturas del Sindicato Español Universitario, el coste de la utilización de comedores así lo permitiese. No obstante, los Jurados de selección y con-

cesión de estas becas podrán establecer la división de cada una de ellas en otras dos becas de idéntica cuantía que cubran una sola comida durante el mínimo de días lectivos anteriormente establecido. La facultad la ejercitarán dichos Jurados cuando así lo aconseje la situación económica de algún solicitante que sea seleccionado.

3.° Las becas convocadas se distribuyen por distritos universitarios, atendiendo al número de alumnos matriculados en los distintos centros de Enseñanza Superior y Asimilada que cuenten con comedores universitarios o instalaciones análogas. La distribución así establecida será la que se expresa en el Anexo núm. 1 de esta convocatoria.

II. *Presentación y trámite de las solicitudes.*

4.° Los aspirantes a las becas de comedor deberán formular su petición en el impreso oficial cuyo modelo figura en el Anexo núm. 2 de esta convocatoria, que será facilitada por los Departamentos de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario de las Jefaturas de Distrito, Provinciales y Locales correspondientes. Dichos impresos deberán ser cumplimentados con datos exactos y veraces, incurriendo en las sanciones previstas en el apartado IX de la Resolución de 10 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), quienes presenten alegaciones o datos falseados intencionadamente.

5.° No serán admitidas las solicitudes que hayan sido cubiertas de manera incompleta.

6.° El plazo para realizar la presentación o el envío de solicitudes dará comienzo el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y concluirá el próximo día 20 de octubre.

7.° Las solicitudes deberán presentarse en las Jefaturas del Sindicato Español Universitario de las que dependa el centro docente en que vaya a seguir estudios el candidato durante el curso 1962-63.

III. *Condiciones que deben reunir los solicitantes y criterios.*

8.° Los candidatos al disfrute de estas becas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española.

b) Cursar los estudios en Facultad Universitaria o en Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior o centros asimilados cuyos alumnos pertenezcan al Sindicato Español Universitario.

c) Acreditar insuficiencia económica familiar o propia en caso de vivir con independencia.

d) Demostrar un normal rendimiento en los estudios.

9.° Atendidas las anteriores condiciones previas tendrán preferencia:

1. Los estudiantes más necesitados económicamente.
2. Los más capacitados intelectualmente.
3. Tener la residencia en localidad distinta a aquélla en que se encuentre enclavado el centro docente.
4. Los que, habiendo tomado parte en los concursos ordinarios de becas y no las alcanzasen por falta de dotaciones suficientes.
5. Los hijos de familias numerosas.
6. Los que aleguen y demuestren situaciones especiales de carácter familiar o de otra índole.

10.° Los Jurados de selección podrán seleccionar para el disfrute de estas becas a solicitantes que sean beneficiarios de cualquier otra modalidad de protección escolar, siempre y cuando su situación económica sea tan apremiante que justifique la compatibilidad.

IV. *Jurados de selección.*

11. Las becas serán concedidas directamente por las Jefaturas del Sindicato Español Universitario de cada distrito. A tal efecto, en cada capital de los doce distritos universitarios, se constituirá un Jurado de selección, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El jefe del Sindicato Español Universitario del distrito.

Vocales: Un representante de la Comisaría de Protección Escolar del distrito universitariro.

El representante de la Delegación de Hacienda de la capital del distrito universitario en los Jurados de selección de becarios para el curso 1962-63.

La regidora de la Sección Femenina del Sindicato Español Universitario del distrito.

Los jefes del Sindicato Español Universitario Provinciales y Locales de aquellas Jefaturas donde se hayan presentado solicitudes.

Los delegados del Sindicato Español Universitario de los centros docentes, cuyos estudiantes hayan solicitado beca.

Los delegados de Ayuda Universitaria en los respectivos centros docentes.

Actuará de secretario del Jurado el jefe del Departamento de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario del distrito.

12. Cada Jurado de selección se reunirá dentro de los tres días siguientes a aquel en que se cierre el plazo de admisión de actitudes, realizará la selección de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, levantará acta de su actuación razonando la selección que se realice y remitirá copia de dicha acta al Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario dentro del mes de octubre.

13. Una copia del acta será expuesta en los tablones de anuncios de las Jefaturas, a fin de que puedan formularse en el plazo de diez días las reclamaciones que se estimen pertinentes por los solicitantes que se consideren postergados en su derecho. En cualquier caso sólo serán admitidas las que se promuevan en términos comparativos.

V. *Abono de las becas y deberes de los becarios.*

14. El importe de las becas será hecho efectivo a los interesados mediante la entrega gratuíta de las tarjetas correspondientes a los meses respectivos para su utilización en los comedores universitarios, dichas tarjetas serán intransferibles.

15. Los becarios deberán observar una intachable conducta y respetar escrupulosamente las normas de régimen interior de las instituciones en las que realicen sus comidas.

16. Para lo no previsto con carácter específico por la presente convocatoria regirán subsidiariamente las disposiciones vigentes sobre Protección Escolar.

Madrid, 19 de septiembre de 1962. El jefe Nacional del S. E. U., *Rodolfo Martín Villa.*

A todos los jefes del Sindicato Español Universitario de Distrito, Provinciales y Locales.

ANEXO PRIMERO

DISTRIBUCION DE LAS BECAS DE COMEDOR

Barcelona (1)	113
Granada	50
La Laguna (2)	10
Madrid	290
Murcia (2) (3)	20
Oviedo (2) (4)	42

(1) Incluye 13 becas para Tarrasa.
(2) Para su utilización en Colegios Mayores.
(3) Incluye 8 becas para Cartagena.
(4) Incluye 4 becas para León.

Salamanca (2)	47
Santiago	39
Sevilla (5)	37
Valencia	40
Valladolid (6)	56
Zaragoza (7)	56

(«B. O. E.» 10-X-62.)

(5) Incluye 3 becas para Cádiz y 2 para Córdoba.

(6) Incluye 16 becas para Bilbao y 10 para Santander.

(7) Incluye 8 becas para Pamplona.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

*

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08

Separatas del BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Educación Nacional

Planes de Estudios de las Enseñanzas Técnicas

1

1962

Precio, 10 pesetas.

Sección de Publicaciones
Alcalá, 34.- Teléf. 221 96 08.- Madrid, 14

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Jueves 18 de octubre de 1962 — Núm. 84

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

Oficialía Mayor

SUBSECRETARIA

Orden por la que se deroga el artículo 4.° de la de 24 de abril de 1936 sobre traslado de funcionarios por el turno de consortes 2592

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto 2409/1962, de 20 de septiembre, por el que se crea el Diploma de especialización en Tecnología de Alimentos 2592

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Resolución por la que se dictan instrucciones relativas a la confección del cuadro-horario de clases y formalización de propuestas de gratificaciones al personal de las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial 2593

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2593

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a don Ramón Gómez Carrión y a don Luis Rodrigo Flórez Más 2596

Otras concediendo validez profesional en España a los títulos académicos de doña Margarita Brender y don Francisco Laris Iturbe 2597

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia en su cargo al catedrático don Teodulfo Lagunero Muñoz 2597

Otra concediendo licencia especial al catedrático don Rafael María Corona Martín 2597

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se concede quinquenio a don José María Almela Acosta. 2597

Otra disponiendo el cese de las profesoras especiales de Formación Político social de las Escuelas del Magisterio que se indican 2598

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto que se cita, en la construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros de Berchules (Granada) 2598

Otras disponiendo la devolución de fianza a los contratistas don Eulogio García Lozoya y don Rafael García Rey 2598

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se reconoce la propiedad del colegio «La Sagrada Familia» de Ceuta 2599

Otras autorizando el traslado de locales de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan en Madrid 2600

Otras sobre clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2600

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras y profesorado para los colegios que se mencionan 2601

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso.—Orden y resolución por las que se convoca el previo de traslado de la cátedra de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Logroño. 2602

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Concurso.—Resolución por la que se dan instrucciones sobre el de traslado anunciado en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria. 2603

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de 27 de septiembre de 1962 derogando el artículo 4.º de la de 24 de abril de 1936, sobre traslado por el turno de consortes.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 24 de abril de 1936, que estableció el traslado por el turno de consortes entre los funcionarios técnico-administrativos y auxiliares del Departamento, determinó que sólo podrían solicitarse cuando los interesados contasen dos años de matrimonio y uno en la localidad desde la que soliciten.

Modificada la legislación civil, conformada a los principios católicos con la característica de permanencia del vínculo matrimonial, se aprecia la oportunidad de suprimir dichos requisitos que impiden la aplicación de la citada Orden durante un período de tiempo, en contra de los principios que inspiran el mantenimiento de este turno especial.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto la derogación del número 4.º de la expresada Orden ministerial de 24 de abril de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto 2409/1962, de 20 de septiembre, por el que se crea el Diploma de especialización en Tecnología de Alimentos. (*B. O. del Estado* de 5-X-62.)

La creación del Departamento de Química Vegetal de Valencia, encuadrado en el Patronato «Juan de la Cierva» de investigación técnica, respondió a la necesidad de informar, divulgar e investigar sobre productos vegetales, especialmente sobre aquellos que constituyen la base de las industrias de alimentos y de otras industrias de productos agrícolas.

La creciente importancia alcanzada en todo el mundo por la industrialización de los alimentos impuso la necesidad de preparar técnicos especializados en la materia para cubrir la demanda de esta industria. Por ello, el Departamento de Química Vegetal viene desarrollando cursos de especialización superior en Tecnología de Alimentos para titulados superiores y cursos para técnicos sin título superior.

La madurez y eficacia logradas en estos cursos de especialización aconsejan dar validez oficial a los estudios de los mismos con la implantación de los correspondientes Diplomas que valoricen la especialidad lograda.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea el Diploma de especialización en Tecnología de Alimentos, con las modalidades siguientes:

Primera. Diploma de alta Especialización en Tecnología de Alimentos, para doctores, ingenieros y licenciados.

Segunda. Diploma de Especialización en Tecnología de Conservación de Alimentos, para técnicos sin título superior.

Artículo segundo. Los planes de enseñanza serán teórico-prácticos y se revisarán en cada momento con objeto de mantenerse acordes con el constante avance en estas técnicas.

Artículo tercero. Se encarga al Departamento de Química Vegetal del Patronato «Juan de la Cierva» de la enseñanzas correspondientes a estos Diplomas.

Artículo cuarto. Con funciones inspectoras de cuanto se relacione con la organización y desenvolvimiento de las enseñanzas existirá una Comisión presidida por el director del Instituto de Química «Alonso Barba», del Patronato «Juan de la Cierva», e integrada por el director del Departamento de Química Vegetal, un catedrático de la Facultad de Ciencias de Valencia, un catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Valencia, un catedrático de la Escuela de Peritos Agrícolas de Valencia, un catedrático de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, un representante del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, un vocal del Consejo Técnico Asesor del Patronato «Juan de la Cierva», un representante de la Industria Cítrica y un representante de la Industria Arrocera.

Artículo quinto. Para la concesión de los citados Diplomas será necesario que los alumnos demuestren haber logrado la suficiencia en las enseñanzas recibidas ante un Tribunal que al efecto designe la referida Comisión.

Artículo sexto. Los Diplomas serán expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, previa la formalización del oportuno expediente, que se cursará por la Comisión a que se alude en el artículo cuarto.

Artículo séptimo. El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de cuanto antecede.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los alumnos que con anterioridad a la promulgación del presente Decreto hayan cursado las materias que se establecen, podrán solicitar la concesión del Diploma previa revalidación, mediante la presentación de un trabajo monográfico de los conocimientos adquiridos, y en el caso de que lo juzgue necesario el Tribunal, la realización de los ejercicios complementarios que éste determine.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Resolución de 1 de septiembre de 1962 por la que se dictan instrucciones relativas a la confección del cuadro-horario de clases y formalización de propuestas de gratificaciones al personal de las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial. (*B. O. del Estado* de 25-IX-62.)

La Resolución de 1 de agosto de 1961 dictó las instrucciones relativas a la confección del cuadro-horario de clases y formalización de propuestas de gratificaciones al personal de las Escuelas de Formación Profesional Industrial para el curso académico de 1961 a 1962.

Próximo a iniciarse en dichos Centros de enseñanza las tareas escolares del nuevo curso procede dictar las normas complementarias, con las aclaraciones que la experiencia aconseja, para la debida aplicación de las disposiciones vigentes sobre el particular.

En su consecuencia, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Subsistirá en toda su extensión las normas contenidas en la Resolución de 1 de agosto de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) referentes a la confección del cuadro-horario de clases y formalización de propuestas de gratificaciones al personal de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial .

Segundo.—En dichos cuadros-horarios deberá hacerse constar las horas de comienzo y terminación de cada clase, de manera clara y precisa y en las casillas destinadas al efecto en los modelos oficiales aprobados por la Superioridad. Queda, por tanto, prohibido el empleo de claves, letras, guarismos u otros medios convencionales que puedan inducir a error en la determinación de las horas asignadas a cada disciplina.

Tercero.—No se concederán gratificaciones por extensión y acumulación de clases y horas extraordinarias cuando las respectivas propuestas se formulen pasados quince días naturales siguientes a la terminación del trimestre a que las mismas se refieran, quedando, en su consecuencia, derogado el inciso final del número 7.° de la citada Resolución de 1 de agosto de 1961.

Lo comunico a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1962.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sres. Directores de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Leoncio Martínez Casado, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía), previo examen de reválida en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al referido examen y los de expedición del título que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.

P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Deysy de Jesús Martínez Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Cuba, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Bioquímica y Fisiología General. Histología y Embriología. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Anatomía Patológica. Farmacología. Patología General y Propedéutica. Psiquiatría. Terapéutica Física. Patología y Clínica Médicas I, II y III. Patología y Clínica Quirúrgicas I, II y III. Dermatología y Venereología. Higiene y Sanidad. Obstetricia y Ginecología I y II. Medicina Legal. Oftalmología. Pediatría y Puericultura y Otorrinolaringología, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín Huercanos Alvarez, súbdito español, en súplica de que se convaliden estudios totales y título de ingeniero químico industrial, alcanzados en la Escuela Técnica Superior del Estado de Anderlecht, Bélgica, por los equivalentes españoles de ingeniero industrial,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y títulos de Ingeniero Industrial alcanzados por el interesado en la Escuela Técnica Superior del Estado de Anderlecht, de Bélgica, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan de estudios que entrará en vigor en el año académico 19626-63 de las Escuelas Técnicas de Grado Superior de Ingenieros Industriales. Primer año: Ampliación de Matemáticas. Geometría descriptiva. Física teórica, primer curso. Mecánica Fundamental, primer curso. Complementos de Química. Dibujo Técnico, primer curso. Segundo año: Química analítica, Electrotécnica general, primer curso (circuitos). Dibujo técnico, segundo curso. Metalurgia física. Tercer curso: Elasticidad y resistencia de materiales. Cinemática y Dinámica de máquinas. Electrotecnia general, segundo curso (máquinas). Termotecnia. Tecnología química general. Mecánica de flúidos. Cuarto año: Seguridad industrial y Psicotecnia. Oficina técnica, primer curso. Tecnología química especial inorgánica. Quinto año: Administración de empresas y dirección de producción. Construcción y Arquitectura industrial. Oficina técnica, segundo curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Grado Superior de Ingenieros Industriales de España que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Raúl Vela Rey, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ingeniería civil, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios unversitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Ingeniería aprobados en la Escuela de Ingeniería civil de la Universidad del Zulia (Venezuela), se le convalidan por las siguientes asignaturas del curso selectivo: Matemáticas; Química y Geología, y la asignatura de dibujo del curso de iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores españolas de Ingenieros Industriales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Augusto Hidalgo Alemany, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argel, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argel, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cuatro primeros cursos completos, debiendo examinarse de reválida de Grado Elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Pérez Rivadeneira, súbdita ecuatoriana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Música, alcanzados en el Conservatorio Nacional de Música de la Universidad Central de El Ecuador, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con El Ecuador y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Música aprobados por la interesada en el Conservatorio Nacional de Música de la Universidad Central de El Ecuador, se le convaliden por los cursos primero y segundo de Solfeo y primero de Piano del plan de estudios de los Conservatorios españoles de Música; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Conservatorio español de Música que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Huelmo Rozada, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Arquitectura, alcanzados en la Escuela de Arquitectura de Toulouse (Francia), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dicta-

men emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Arquitectura alcanzados por el interesado en la Escuela de Arquitectura de Toulouse (Francia) se le convaliden por el Ingreso y las asignaturas de Geometría Descriptiva y de Copia de Elementos Arquitectónicos correspondientes al primer curso del Plan de estudios de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Arquitectura de España que libremente elija, debiendo demostrar previamente que se halla en posesión de los estudios necesarios para ingresar en dicha Escuela, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Iribarren Agorreta, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Letras, especialidad de Pedagogía, alcanzados en la Universidad católica de Santo Tomás de Villanueva, de La Habana (Cuba), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Letras, especialidad en Pedagogía, alcanzados por la interesada en la Universidad Católica de Santo Tomás de Villanueva, de La Habana (Cuba), se le convaliden por la Licenciatura española de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, mediante examen de reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luiz Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Nicolás Humberto Maruri del Castaño, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Ingeniero civil, alcanzados en la Universidad de La Habana, por los equivalentes españoles de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que los estudios totales y título de Ingeniero civil, alcanzados por el interesado en la Universidad de La Habana, se le convaliden por los estudios de la carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que a continuación se expresan:

Curso selectivo.—Completo.

Curso de iniciación.—Completo.

Primer año.—Todas las asignaturas que lo integran, a excepción de las denominadas Física Nuclear y Estilos Artísticos e Historia del Arte.

Segundo año.—Todas las asignaturas que lo integran, a excepción de las denominadas Electrotecnia, primer curso y Estadística Matemática.

Tercer año.—Todas las asignaturas que lo integran, a excepción de las denominadas Electrotecnia, segundo curso, e Ingeniería Nuclear.

Cuarto año.—Todas las asignaturas que lo integran, a excepción de las denominadas Puertos; Señales y Obras interiores; Técnica Estadística de las Obras Públicas, y Estructura y Puentes Metálicos.

Una vez que el solicitante tenga aprobadas las asignaturas antes expresadas y, por tanto, aprobados los cuatro años comunes, elegirá especialidad, estudiándose entonces las convalidaciones que pudieran hacérsele en este quinto año de la especialidad y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Grado Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Emilio Sabino Hipólito López González, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Bachiller de Ciencias y parciales de Ingeniero Agrónomo y Químico azucarero, alcanzados en la Escuela de Ingeniería Agronómica y Azucarera de la Universidad de La Habana, por los equivalentes españoles de las carreras de Ingeniero Agrónomo, licenciado en Ciencias Químicas y licenciado en Ciencias Naturales,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950, y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, lo siguiente:

1.° Que los estudios totales y título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores.

2.° Que los estudios realizados por el solicitante en la Universidad de La Habana se le convaliden por las siguientes asignaturas de la carrera de Ingeniero Agrónomo español: *Curso selectivo*: Matemáticas; Física; Química, y Biología. *Curso de iniciación*: Dibujo. *Cursos de la Escuela*: Microbiología Agrícola, que habrá de completar con los estudios de Bioquímica, correspondientes a la asignatura de Microbiología y Bioquímica del primer curso, y Patología Vegetal en las especialidades no Agronómicas, debiendo aprobar la Enotmología, puesto que la asignatura, en las tres especialidades referidas, se denomina Citopatología Agrícola, y comprende la Patología y la Entomología. El interesado deberá aportar los programas correspondientes a las asignaturas de Física, Química Orgánica, Química Inorgánica, Agrimensura, Construcciones Rurales e Industrias Rurales, con el fin de apreciar los estudios realizados y el nivel de los mismos, y, como consecuencia, la posibilidad de alguna otra convalidación; y existiendo asignaturas que tienen cierta relación entre ellas y que pudieran dar lugar a convalidaciones, deberá remitir también los programas correspondientes a las siguientes asignaturas para su estudio oportuno: Botánica General; Zoología Agrícola, Fitografía y Herborización; Agrología (Fisiología Vegetal), y Meteorología Agrícola.

3.° Que teniendo en cuenta los estudios realizados por el peticionario y el vigente plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Químicas y

Ciencias Naturales, le sean convalidadas las siguientes materias:

Licenciatura en Ciencias, Sección de Químicas: Ampliación de Matemáticas; Física (Mecánica y Termología); Inglés y Dibujo correspondiente al segundo curso.

Licenciatura en Ciencias, Sección de Biológicas: Inglés y Dibujo, correspondientes al segundo curso, y

4.° Que se autorice al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente, del título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios univeristarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.— P. D.: *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Vidal Néstor López Moreno, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina; Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Anatomía Descriptiva Topográfica I y II; Técnica An[illegible] y II; Fisiología Especial; [illegible] y Parasitología; Anato- Terapéutica Física; [illegible]logía General y [illegible]ía y Clínica [illegible]Clínica Qui- [illegible]natología [illegible]Otorri- [illegible]eco- [illegible]

ller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eugenio Contreras Schneider, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Arquitectura cursados en Viena (Austria), por los equivalentes españoles de la carrera de Arquitecto,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Arquitectura, aprobados por el interesado en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Viena (Austria), se le convaliden por los cursos selectivo y de iniciación completos y la asignatura de Geometría Descriptiva del primer año de la carrera de Arquitectura española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de España que libremente elija, considerándosele convalidados todos los estudios y exámenes previos al ingreso en dicha Escuela y con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mohamed Farid Zakaria El Digui, súbdito egipcio, en súplica de que se le convaliden estudios totales y grado de licenciado en Lengua española, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Le[illegible]s,

[illegible] Ministerio acuerda, de confor[illegible]on lo dispuesto en el Decreto [illegible]tubre de 1939 y en el dic[illegible] por el Consejo Nacional de Educación que los estudios totales y grado de licenciado en Lengua española alcanzados por el interesado en la Escuela Superior de Lenguas de El Cairo, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, mediante examen de reválida que deberá versar especialmente sobre el Latín; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Ramón Gómez Carrión, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía cursados en la Universidad Pontificia de Comillas y que le fue concedida por Orden ministerial de 1 de febrero de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios de Filosofía que le fue concedida por la citada Orden ministerial se le amplíe a la asignatura de Fundamentos de Filosofía del primer curso de estudios comunes de la Facultad civil de Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1962.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Luis Rodrigo Flórez Mas, en súplica de que se amplíe la conva-

lidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 25 de mayo de 1962.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950, y vista la nueva documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por O. M. de 25 de mayo de 1962, se amplíe a la asignatura de Histología y Embriología general de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Margarita Brender, súbdita rumana, en súplica de que se conceda validez profesional en España a su diploma de Arquitecto, alcanzado en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954, y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha resuelto conceder validez profesional en España, por un plazo de diez años, a contar de esta fecha, al diploma de Arquitecto alcanzado por la súbdita rumana doña Margarita Brender, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Laris Iturbide, súbdito mejicano, en súplica de que se le conceda validez profesional para el ejercicio en España de su título de licenciado en Derecho, alcanzado, luego de cursar estudios, en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939, y vistos los favorables informes del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España y del representante diplomático de España en Méjico, conceder validez profesional para el ejercicio en España, con carácter excepcional, por un plazo de diez años revocable, el título de licenciado en Derecho expedido con fecha 13 de noviembre de 1961 a favor del súbdito mejicano don Francisco Laris Iturbide, luego de cursar estudios en la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Teodulfo Lagunero Muñoz, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria, y la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al catedrático don Teodulfo Lagunero Muñoz la excedencia voluntaria como catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas en el artículo 15 de la Ley de 15 de julio antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael María Corona Martín, catedrático numerario de «Contabilidad Aplicada» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, solicitanto licencia para cumplir el Servicio Militar obligatorio;

Teniendo en cuenta lo legislado sobre el particular por la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y de conformidad con lo en ella dispuesto,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid, don Rafael María Corona Martín licencia especial durante el tiempo que dure el Servicio Militar, con reserva de su actual plaza, pudiendo, en su caso, ascender en el Escalafón a que pertenece como catedrático numerario de Escuelas de Comercio, pero sin percibo de haberes.

A estos efectos, el señor Corona deberá presentar los justificantes de su incorporación al Ejército y de la terminación del Servicio Militar obligatorio; cumplido éste, deberá reintegrarse en su cátedra en el plazo de un mes, según dispone el art. 17 de la Ley antes citada; todo ello de acuerdo con el punto segundo de la letra C) del artículo séptimo de la Ley de 15 de julio ya mencionada y las condiciones que determina el punto segundo del artículo trece de la repetida Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia y hoja de servicios de don José María Almela Costa, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Murcia, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que el señor Almela Costa fue nombrado, en virtud de oposición por Orden ministerial de 15 de junio de 1957, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Murcia, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión de dicho cargo el día 1 de julio siguiente, habiendo completado cinco años de servicios el día 30 del pasado mes de junio;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de

Escuelas del Magisterio percibirán el sueldo o la gratificación consignado en los Presupuestos del Estado, incrementado cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el Presupuesto vigente en el capítulo 100, artículo 120, numeración 324-124, apartado 2.°,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don José María Almela Costa, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Murcia, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1.° de julio último, procediéndose por las Direcciones de los referidos centros a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Murcia.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha resuelto cesen en el cargo de profesoras adjuntas de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan las señoras siguientes:

Alicante: doña Amparo Ferrándiz Morales.

Baleares: doña Catalina Mayol Frau.

Burgos: doña Rosario Pérez Terrón.

Guipúzcoa: doña Mercedes Usandizaga Martín.

Jaén: doña Ana María Noguera García.

Oviedo: doña Dolores Gutiérrez Pondal.

Toledo: doña Sagrario López Gutiérrez.

Ceuta: doña Pilar Cachinero Reina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el proyecto de construcción de un zuncho de hormigón armado para refuerzo en la cimentación de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Berchules (Granada), formulado por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, por un total de 62.009,78 pesetas;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares en 18 de septiembre del corriente año, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 del referido mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 62.009,78, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 131 368,85 pesetas; con un total a favor del contratista de 66.756,14 pesetas, habiendo verificado una baja del 11 por 100, importante en 4.746,36 pesetas, que hace que el líquido total a percibir por todos conceptos importe la suma de pesetas 62.009,78, con cargo al cap. 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central. Que las obras se realicen por el mismo contratista que viene ejecutando las del proyecto primitivo, don Angel Olmos Gómez, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Juan José de Olazábal Vedruna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1962.

El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Eulogio García Lozoya, director-gerente de «García Lozoya, S. L.», contratista de las obras de construcción de una escuela rural y dos viviendas para maestros en Villaseca de la Sagra (Toledo), en petición de devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar dichas obras;

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 13 de abril próximo pasado, fue aprobada la liquidación final de las referidas obras, y que el interesado acompaña a su petición certificado del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra (Toledo), haciendo constar que no se ha presentado reclamación alguna contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica de este Ministenio informa favorablemente,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer la devolución a don Eulogio García Lozoya, director-gerente de «Lozoya, S. L.», contratista de las obras de referencia, el importe de la fianza definitiva, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Eulogio García Lozoya, de su propiedad, el importe del resguardo constituido con fecha 17 de diciembre de 1959, por 24.000 pesetas, números 439 508 de entrada y 239.232 de registro, puesto a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para garantizar la ejecución de las referidas obras, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Rafael García Rey, contratista de las obras de construcción de cuatro escuelas y ocho viviendas para maestros en Bormujos (Sevilla), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituida para garantizar dichas obras;

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 22 de junio último, fue aprobada la liquidación final de las referidas obras, y que el interesado acompaña a su petición certificado del alcalde de Bormujos (Sevilla), en el que consta que no se ha presentado reclamación alguna contra la contrata por pago de jornales, materiales, Seguros Sociales, ni ningún otro concepto, y que la Asesoría Jurídica informa favorablemente,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la devolución de don Rafael García Rey, contratista de dichas obras, el importe de la fianza definitiva, por lo que el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla, sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a don Rafael García Rey, de su propiedad, el importe del resguardo de 20 de diciembre de 1958, por 61.432,31 pesetas, números 32.618 de entrada y 28 640 de registro, para garantizar la ejecución de las referidas obras, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Sevilla.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de 6 de octubre de 1947 fue autorizado el funcionamiento legal, con carácter provisional, del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio de la Sagrada Familia», establecido en la calle de Falange Española, número 52, en Ceuta, por doña María Jesús Gallego Gómez, autorización que se elevó a definitiva en 20 de mayo de 1950;

Resultando que, a petición de doña María Gloria Gallego Gómez, por nueva Orden de 14 de junio último, se dispuso declarar propietaria de este colegio a dicha señora, por haber fallecido su titular en 19 de febrero de 1961, habiendo sido declarada aquélla heredera de la causante por auto del Juzgado de Primera Instancia de Ceuta de 2 de noviembre del mismo año, designándosela, al mismo tiempo, directora pedagógica y profesora de la clase de párvulos;

Resultando que en esta Orden de 14 de junio próximo pasado se dejaba a salvo el derecho que a la propiedad del establecimiento pudieran tener los herederos de la difunta, los cuales deberían acreditarlo ante el Ministerio;

Resultando que doña Gertrudis Pasión Gallego Gómez, en escrito de 23 de julio del corriente año, solicita se la reconozca, también, la propiedad del colegio, derecho que acredita con copia del auto del Juzgado de primera instancia de Ceuta de 2 de noviembre de 1961 por el que se declaró herederos de doña María Jesús Gallego Gómez, a sus hermanas María de las Nieves, Gertrudis Pasión y María Gloria, y a sus sobrinos (hijos de la premuerta hermana María Teresa), Manuel José, Alfonso Jesús, María Jesús, José Manuel Antonio, María de las Nieves, Leopoldo y Juan Antonio Guerrero Gallego;

Resultando que asimismo acompaña copia de las escrituras otorgadas por don Alfonso Jesús, ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Cádiz, don Francisco Manrique Romero, en 12 de diciembre de 1961; doña María Jesús, don José Manuel, doña María Nieves, don Leopoldo y don Juan Antonio, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la capital, don Alejandro Bergamo Llabres, en la misma fecha; don Manuel José, ante el notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Vigo, don Demetrio Méndez Curiel, en igual fecha, y doña María de las Nieves Gallego Gómez, ante el notario del Colegio de Sevilla, con residencia en Ceuta, don Teodoro Fidel Sánchez Sánchez, en 26 de diciembre de 1961, mediante las cuales, los otorgantes, renuncian a todos sus derechos y repudian la herencia de la tantas veces citadas causante;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Ampliar la Orden de 14 de junio último, reconociendo propietaria del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «La Sagrada Familia», establecido en la calle de Falange Española, número 52, en Ceuta, a doña Gertrudis Pasión Gallego Gómez, en unión de su hermana, doña María Gloria, quien, además, seguirá ostentando la dirección pedagógica del centro y la regencia de la clase de párvulos.

2.° Que este nombramiento no será firme y tendrá plena efectividad hasta que la interesada no remita su documentación personal, de acuerdo con la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, o sea certificado debidamente legalizado de su acta de nacimiento, otro expedido por el cura párroco, de sus antecedentes religiosos, otro de la alcaldía de su buena conducta, otra del Movimiento, Guardia Civil o Policía de sus antecedentes políticos.

3.° Que la nueva propietaria queda, asimismo, obligada al cumplimiento de las prevenciones contenidas en el apartado 5.° de la Orden de 14 de junio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria No Estatal.

Visto el expediente inscruído a instancia de doña Vicenta Corregidor Román, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria, no estatal, denominado «Viancor», para trasladarse desde la calle de Sancho Dávila, número 19, 5.° E, en Madrid, al número 15 de la misma calle, con vista a la plaza en proyecto, en el piso bajo;

Resultando que este centro de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de mayo de 1961, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos y otra de niñas, regidas, respectivamente, por la propia interesada y doña Antonia Corregidor Román, ambas debidamente tituladas;

Resultando que se acompaña a la nueva petición planos del nuevo local y certificado expedido por autoridad municipal competente acreditativo de que el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Viancor», establecido por doña Vicenta Corregidor Román a trasladarse al nuevo domicilio, sito en la calle de Sancho Dávila, número 35, con esquina a la plaza en proyecto, piso bajo, en Madrid.

2.° Que continúe en vigor la misma Organización Pedagógica que cuando el colegio fue autorizado.

3.° Que tanto la propiedad como la directora quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesi-

vo pudieran dictarse por este Ministerio, así como a las prevenciones del apartado 3.º de la Orden de autorización.

4.º Que habiendo transcurrido el año de la provisionalidad, que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento del colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que para su apertura oficial se concedió en 2 de mayo de 1961.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria No Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre Milagros Esteban del Amor Misericordioso, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «San Miguel», establecido —ahora—en la calle de la Princesa, número 5 y Vizcondesa de Jorbalán, número 3, en Madrid, a cargo del Instituto de Religiosas Adoratrices del Santísimo y la Caridad, para trasladarse a un nuevo edificio de nueva planta sita en la avenida del Padre Damián, sin número, en la misma capital; y

Resultando que este centro docente fue autorizado para su funcionamientol legal, con carácter provisional, por Orden de enero de 1947, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias de su funcionamiento ni aquella autorización se eleve a definitiva;

Resultando que se unen a este expediente planos de los nuevos locales así como certificado expedido por autoridad municipal competente acreditativa de que aquéllos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Miguel, a cargo del Instituto de Religiosas Adoratrices del Santísimo y la Caridad, para trasladarse a los nuevos locales sitos en la avenida del Padre Damián, sin número, en Madrid.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; bien entendido que de no hacerse así impedirá, en el futuro, conceder a la persona o entidad de que se trate, autorización para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que por la Inspección de enseñanza primaria competente se informe a la máxima urgencia sobre el funcionamiento actual de este colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concedió en 1947, recabando de las interesadas la remisión a la mayor brevedad posible del cuadro de la actual Organización Pedagógica del centro, según el modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como la documentación de las profesoras que regenten las clases y de su directora pedagógica, ya que es lógico suponer que desde 1946 ha tenido que haber estos cambios en el colegio.

4.º Que teniendo en cuenta que las clases que se dan en el colegio son enteramente gratuitas — según parece—debían acogerse a lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 *(Boletín Oficial del Estado* del 25) para declararle como «subvencionado», a los efectos oportunos, instruyéndose el correspondiente expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria No Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Central, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de enseñanza primaria no estatal que las Religiosas Hijas de la Inmaculada Concepción de Buenos Aires, tenían establecido en la calle de José Antonio, núm. 14, en Chella (Valencia), con la denominación «Inmaculada Concepción», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedida por Orden de 30 de julio de 1959, con carácter definitivo; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de enseñanza primaria no estatal que don Antonio Martín Fernández tenía establecido en la calle de Carnicería, núm. 4, en Logroño, con la denominación de «Luis Vives», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedida, con carácter provisional, por Orden de 7 de mayo de 1951; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente

Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Dirección del colegio, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de enseñanza primaria no estatal que las Religiosas Hijas de María Inmaculada (Marianistas), tenían establecido en la calle Juan Bravo, número 8, en Madrid, con la denominación de Santa María, anulándose, por tanto, la autorización provisional que para su funcionamiento legal fue concedida por Orden de 16 de febrero de 1952; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, a propuesta de la directora del colegio, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesor del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Hispano», establecido en la avenida de la Argentina 179 y calle de Cima, número 1 y 3, en Palma de Mallorca (Baleares), a cargo de doña Magdalena Palmer Verger, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de octubre de 1953, hecho a favor de don Gabriel Juan Vicens, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de el que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., debiendo enviar, a la mayor brevedad, cuadro de la organización pedagógica actual del citado colegio según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la directora del colegio, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Miralles», establecido en la calle de San Pablo, número 97, en Sabadell (Barcelona), a cargo de doña María Dolores Miralles Valles, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 30 de noviembre de 1961, hecho a favor de doña María Bosch Valles, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de doña María de los Angeles Desveus Durán; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo ha resuelto declarar que la matrícula máxima de la citada clase sea de 50 alumnas, toda ellas de pago, si la capacidad en el aula lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y si los resultados pedagógicos obtenidos lo aconsejan, y no de 90 como en el cuadro de Organización Pedagógica del centro se señala.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta del director del colegio, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesores del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cervantes», establecido en la calle Aribau, número 115, en Barcelona, a cargo de don Eduardo Fontcuberta Jubert, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 25 de junio de 1945, hecho a favor de don Alberto Sáenz Rexach, profesor de la clase unitaria masculina; de la unitaria femenina, a doña Carmen Higueras Fernández, y de la clase de párvulos a doña María Florenza Ribes, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente; quedando obligado el director pedagógico del centro al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo ha resuelto declarar que la actual Organización Pedagógica del colegio es la siguiente:

Director: don Eduardo Fontcuberta Jubert.

Párvulos: 30 alumnos. A cargo de doña María Floreza Ribes.

Niños: 30 alumnos. A cargo de don Alberto Sáenz Rexach.

Niñas: 30 alumnas. A cargo de doña Carmen Higueras Fernández.

Cultura general: Niñas, 40 alumnas. Niños, 40 alumnos. A cargo de don Alberto Sáenz y doña Carmen Higueras.

Todos los alumnos de pago, quedando supeditada la matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumnos por metro cuadrado de superficie, y a los resultados docentes y pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la dirección del colegio de Herma-

nas Carmelitas de la Caridad, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Fueros, núm. 49, en Vitoria (Alava), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo por Orden de 3 de octubre de 1949, hecho a favor de las Hermanas, Sor María del Amparo Martínez y Esteban, Sor María del Carmen Garay-Gordovil y Gil, Sor María del Carmen Velloso Pérez Batallón, Sor María Salomé Alvarez y Fernández, Sor María Clotilde San Sebastián Hormaechea, Sor María Curuz Laca Goicoechea, Sor Feliciana Carmen Ayerbe Palacios, Sor María Inés Escudero y Valverde, doña Felisa Angulo Nograro y doña Lidia Iñiguez de Heredia y López de Uralde, todas en posesión de título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha vinieron desempeñando tal cargo; quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora del colegio de las Religiosas del Divino Maestro, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Divino Maestro» (Fundación Camacho-Lozano), establecido en la calle Castillo, número 5—calle de la Hoya—en Carcabuey (Córdoba), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 2 de agosto de 1961, hecho a favor de Sor María del Carmen Papis Papis como directora, y como profesoras a la citada directora y a las Hermanas María Desamparados García Gay, María del Carmen Moreno Manrique y Juana Caballero Molina, todas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo, ha resuelto declarar que la actual Organización Pedagógica del colegio es la siguiente:

Directora: Sor María del Carmen Papis Papis.

Párvulos: 60 alumnos. A cargo de Sor Juana Caballero Molina.

Elemental A: 50 alumnas. A cargo de Sor María Desamparados García Gay.

Elemental B: 50 alumnas. A cargo de Sor María del Carmen Moreno Manrique.

Perfeccionamiento: 40 alumnas. A cargo de Sor María del Carmen Papis Papis.

Todas las alumnas de pago, quedando supeditada la matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a los resultados docentes y pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Abadesa de la Comunidad de las Religiosas Clarisas de la Divina Providencia, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Divina Providencia», establecido en la calle Báscara, núm. 8, en Bañolas (Gerona), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 23 de julio de 1962, hecho a favor de doña Asunción Pla Frigola, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo, ha resuelto se envíe la documentación personal de las profesoras que desempeñan las clases; bien entendido que de conformidad con la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18), solamente pueden estar al frente de las mismas personal en posesión del título profesional correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* del 25) y, en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho» de la Escuela Pericial de Comercio de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho» de la Escuela Pericial de Comercio de Logroño.

2.° Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedente, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.° Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

4.° Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fue expedido el título profesional de catedrático o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

5.° Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

6.° Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

CONCURSO

De conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas por el apartado 4.° de la Orden ministerial de 24 de julio último, que convocó concurso de traslados entre inspectores de Enseñanza Primaria, para la provisión de diversas vacantes existentes en las plantillas provinciales,

Esta Dirección General ha resuelto:

I.—*Vacantes a proveer*

1.° Las plazas a proveer en el presente concurso de traslado son las siguientes:

Provincia	Destino	
	Capital	Cabeza de comarca
Alava	1	—
Albacete	2	1: Hellín.
Almería	1	—
Badajoz	3	1: Herrera del Duque.
Baleares	—	1: Ibiza.
Burgos	3	—
Cáceres	1	1: Plasencia.
Cádiz	2	—
Castellón	1	—
Ciudad Real	2	—
Córdoba	3	1: Baena.
La Coruña	2	1: El Ferrol.
Cuenca	—	1: Tarancón.
Granada	—	1: Baza.
Huelva	3	—
Jaén	3	1: Cazorla.
León	4	2: Ponferrada y Villafranca del Bierzo.
Lérida	—	2: Cervera y Seo de Urgel.
Logroño	3	2: Calahorra y Haro.
Lugo	2	2: Vivero y Monforte de Lemos.
Málaga	2	2: Antequera y Ronda.
Murcia	—	1: Cieza.
Navarra	2	1: Estella.
Orense	4	—
Oviedo	2	2: Cangas de Onís y Luarca.
Palencia	1	—
Las Palmas	3	—
Pontevedra	1	—
Salamanca	1	—
Santa Cruz de Tenerife		1: Santa Cruz de la Palma.
Santander	2	—
Sevilla	4	2: Carmona y Osuna.
Toledo	1	1: Ocaña.
Valencia	1	1: Requena.
Vizcaya	3	—
Zamora	1	—
Total	64	28

II.—*Condiciones generales*

2.° Las vacantes citadas podrán ser solicitadas indistintamente por inspectores e inspectoras de Enseñanza Primaria que cuenten con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan, exceptuándose a los inspectores de nuevo ingreso, que podrán tomar parte en este concurso de traslados cualquiera que fuere el tiempo que lleven en su destino, siempre que sea el primero después de su nombramiento como inspectores profesionales de plenos derechos (apartado a) del artículo 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932 (*Gaceta* del 7).

3.° Cuantos soliciten destino en cabecera de comarca tendrán la obligación de residir ineludiblemente en las mismas, a tenor de lo preceptuado en el artículo sexto de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de diciembre), quedando exceptuados de dicha obligación los que eran inspectores de Enseñanza Primaria con anterioridad a dicha Ley de diciembre de 1957.

III.—*Inspectores que pueden o deben tomar parte en el concurso*

4.° Podrán participar en el presente concurso de traslados:

1. Con carácter voluntario:

a) Los inspectores de uno y otro sexo pertenecientes al Escalafón general del Cuerpo, con destino en propiedad, que cuenten con dos años de per-

manencia en la plaza de donde solicitan.

b) Los inspectores de nuevo ingreso confirmados en sus cargos como inspectores profesionales (exceptuados los inspectores auxiliares), cualquiera que fuere el tiempo que tengan en propiedad, siempre que sea éste el primer concurso en el que solicitan, o que, habiendo tomado parte en otros concursos, no obtuvieron destino.

c) Cuantos se hallen en situación de servicio activo, sin destino en España, que presten servicio en la Administración marroquí o en misiones de nuestra Patria en Marruecos, de conformidad con los derechos establecidos en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

d) Los supernumerarios que de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1954 deseen volver al servicio activo.

e) Los excedentes voluntarios clase A) o B). Estos últimos deberán llevar en la situación de excedencia el plazo mínimo de un año (artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954).

f) Los excedentes activos, sin reserva de destino que deseen cesar en tal situación, incorporándose al servicio con plaza en propiedad.

Los funcionarios a que se refiere el apartado e) podrán pedir que se demore su reingreso, de no obtener la vacante o vacantes determinadas que deseen (Orden de la Presidencia de 28 de diciembre de 1954, *Boletín Oficial del Estado* de 3 de enero de 1955). Para acogerse a este derecho deberán manifestarlo expresamente en la instancia, pues de no hacerlo y no alcanzar la plaza consignada en la petición tendrán que tomar posesión de una cualquiera de las que resulten desiertas, que les adjudicará esta Dirección General de Enseñanza Primaria.

2. Con carácter forzoso:

a) Los inspectores excedentes de la clase que fueren y supernumerarios a los que se les haya otorgado el reingreso y tengan destino provisional.

b) Los readmitidos al servicio activo como consecuencia de expediente de depuración y que igualmente tengan un destino provisional; y

c) Los que hayan sido sancionados con traslado en virtud de expediente gubernativo y no posean destino en propiedad.

Los inspectores que con carácter forzoso tengan que tomar parte en el concurso de traslados quedan, naturalmente, exceptuados de acreditar tiempo determinado de servicios, si bien, de no obtener las vacantes solicitadas, tendrán que ser destinados a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

IV.—*Presentación de instancias*

5.° Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las dependencias a que hace mención el capítulo quinto del título tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes, contado de fecha a fecha a partir inclusive del día en que se publique la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado* (número 2 del artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

V.—*Documentación*

6.° El expediente de participación en el concurso de traslado deberá estar integrado por los siguientes documentos:

Primero. Solicitud en cuyo margen izquierdo se expresarán por orden de prelación las localidades a las que se desee ser destinado.

Una vez presentada la instancia, no se podrá alterar el orden de prelación o el número de destinos deseados.

Segundo. Hoja de servicios acreditativa de los prestados en propiedad en el Cuerpo de Inspección, cerrada en 30 de septiembre del año en curso, certificada necesariamente por el Negociado primero (Inspección y Recursos) de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, con el visto bueno del jefe de ésta.

Los servicios como inspectores provisionales figurarán a todos los efectos en concepto de interinos, y sólo podrán tenerse en cuenta como méritos de valoración discrecional (apartado b) del artículo primero del Decreto de 22 de mayo de 1953) si no figuran simultáneamente como prestados en otro Cuerpo docente dependiente del Ministerio de Educación Nacional y sean objeto de abono de valoración objetiva (apartado A del artículo primero del mencionado Decreto).

Los realizados como maestros nacionales se certificarán por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente a la provincia del último destino. Cualquiera otra clase de servicios ajena al Cuerpo de Inspección de Enseñaza Primaria deberá ser avalada por los jefes o dependencias en donde obren los expedientes personales de los interesados.

Tercero. Los informes, libros, trabajos, etc., que considere el solicitante debe acompañar para acreditar sus méritos.

Cuarto. Los Inspectores que sean eclesiásticos unirán a la solicitud el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el destino del solicitante.

Quinto. Extremo importante que deberá tenerse en cuenta es el relativo a los méritos alegados por los solicitantes, los cuales deberán probarse en forma fehaciente. A tal fin, el Tribunal calificador se abstendrá terminantemente de tener en cuenta los extremos que no se prueben documentalmente, bien con los antecedentes que pudieran obrar de los interesados en esa Sección de Inspección e Incidencias, ora con los originales que se unan al expediente de participación en el concurso.

VI.—*Tasas a abonar*

8.° De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), los participantes deberán satisfacer por la certificación de la hoja de servicios a que se hace referencia en el número 2 del artículo sexto la cantidad de 50 pesetas en la Caja Unica del Ministerio o en la correspondiente Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Si se trata de compulsas de documentos, cualquiera que fuere el número de copias, la tasa será de 20 pesetas.

Se significa que las anteriormente citadas tasas podrán abonarse por giro postal dirigido a la Caja Unica del Departamento, uniendo a la solicitud el oportuno resguardo.

VII.—*Reintegro de documentos*

9.° Los certificados, compulsas y documentos en general que formen el expediente de petición deberán reintegrarse según preceptúa la vigente Ley del Timbre, no surtiendo efectos los que incumplan tal requisito.

VIII.—*Remisión de las solicitudes al Departamento*

10. Los jefes de las dependencias en las que tengan entrada expedientes incoados por los inspectores de Enseñanza Primaria solicitando participar en este concurso de traslados tendrán obligación de remitir los legajos al Ministerio de Educación Nacional dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento de presentación (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Las que se inscriban en las dependencias provinciales con posterioridad a los plazos de presentación de instancias serán rechazadas por aquéllas, ya que en caso de no hacerlo debe-

rá V. S. devolverlas por fuera de plazo.

Si los expedientes tuvieran entrada en el Departamento con una gran demora achacable a negligencia o incuria de los jefes de las dependencias provinciales, se adoptarán las medidas disciplinarias oportunas contra el funcionario o funcionarios causantes de la tardanza.

IX.—*Tribunal calificador*

11. Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que expire la presentación de instancias el Tribunal calificador designado por el excelentísimo señor ministro empezará a realizar su labor específica con obligación de elevar seguidamente la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas.

X.—*Destinos adjudicados, ceses y tomas de posesión*

12. Los destinos del concurso son irrenunciables.

13. Los cambios de destino de los inspectores de Enseñanza Primaria obrantes en esa Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio (trabajos y méritos de la clase que fueren por duplicado, debidamente compulsados con los originales; título universitario por originales o copias que existan en los archivos de la indicada Sección; fecha de nacimiento por certificados en extracto de actas de la misma clase).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962. El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

(«B. O. E.» 3-X-62)

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas.

Separatas del BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Educación Nacional

Planes de Estudios de las Enseñanzas Técnicas

1

1962

Precio, 10 pesetas.

Sección de Publicaciones
Alcalá, 34.- Teléf. 221 96 08.- Madrid, 14

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSENANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Lunes 22 de octubre de 1962 — Núm. 85

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se incorporan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican ... 2608

Otras disponiendo la habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 2609

Otra por la que no procede acceder a la convalidación de estudios solicitada por don Max Olivera Mariani 2612

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los que se citan en la Facultad de Veterinaria de Córdoba 2612

Personal directivo.—Ordenes sobre cese y nombramiento de secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza de los señores don Ildefonso Manuel Gil López y don Eusebio García Manrique, respectivamente 2612

Personal docente.—Orden por la que se autoriza a percibir sus haberes en concepto de gratificación al catedrático don Antonio Quintano Ripollés 2612

Otra por la que se nombra profesor adjunto de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao a don Manuel Basas Fernández 2612

Otras disponieno la prórroga de los nombramientos de profesores adjuntos de los señores que se indican 2613

Otra declarando desierta la provisión de la plaza de profesor adjunto que se indica de la Facultad de Medicina de Valladolid 2613

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Luis Izard Gosálvez 2614

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvención.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Madrid, con cargo a la Sección de Cajas Especiales 2614

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se conceden subvenciones para la construcción de escuelas al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) y al señor cura de la parroquia de San José, de Puente Genil (Córdoba) 2614

Otra sobre devolución de fianza a la empresa constructora «Topesán», de Madrid 2615

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se declara nula la Orden relativa al colegio «La Virgen Milagrosa», de Artá (Baleares) 2615

Personal docente.—Resolución aprobando nombramiento de directora pedagógica y profesora para el colegio «Jardines de la Milagrosa», de Soller (Baleares) 2615

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Bogarra (Albacete), Carachico (Tenerife) y Molina de Segura (Murcia) 2616

Otras aprobando conciertos y los reglamentos de las Bibliotecas Públicas Municipales de Campaspero, Olmedo y Montemayor de Pililla (Valladolid) 2616

Personal directivo.—Orden por la que se nombra

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

a don Alfonso Menayo García delegado del Servicio de Depósito Legal de Badajoz 2616

Personal facultativo.—Orden por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se relacionan 2617

Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña María del Pilar Sanz Boixareu 2617

Otras concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a doña Margarita Pérez Díaz y a doña María Josefa Anguiano de Miguel 2617

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se conceden a sacerdotes y religiosos que cursan estudios habilitados para el ejercicio de la enseñanza 2618

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos de traslado.—Ordenes por las que se nombran las Comisiones especiales que habrán de emitir propuestas de profesores de Pedagogía, Matemáticas, Lengua y Literatura Españolas, Física y Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura, Geografía e Historia y Filosofía de Escuelas del Magisterio 2623

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concursos.—Orden por la que se nombra el jurado calificador para el de la Fiesta del Libro 2625

Otra por la que se anuncia concurso especial entre funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para la plaza de director de la biblioteca de la Universidad de Madrid 2625

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria serie D, número 3 bis, para españoles que pretendan ampliar estudios en el extranjero 2625

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Romero Cayuelas, súbdita española, en súplica de que el título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado por República Dominicana, acuerda que el título de Licenciada en Ciencias de la Educación, alcanzado en dicho país, por doña María Romero Cayuelas, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.

P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Adela López Martín, súbdita española, en súplica de que el título de doctora en Filosofía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de doctora en Filosofía alcanzado en dicho país por doña Adela López Martín, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de doctor en Filosofía y Letras, sección de Filosofía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—

P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Sempere Alcocer, súbdita española, en súplica de que el título de licenciada en Ciencias de la Educación, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de licenciada en Ciencias de la Educación, alcanzado en dicho país por doña María Sempere Alcocer, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Dolores Navarro Lozano, súbdita española, en súplica de que el título de licenciada en Ciencias de la Educación, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de licenciada en Ciencias de la Educación, alcanzado en dicho país por doña Dolores Navarro Lozano, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito filipino don Antonio Molina Memije, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Bachiller en Leyes alcanzado en la Universidad de Santo Tomás, de Manila, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Bachiller en Leyes, alcanzados en su país por el súbdito filipino don Antonio Molina Memije, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita norteamericana doña Loida Figueroa Mercado, en súplica de que sus estudios universitarios de Historia y grado de maestro en Artes, alcanzado en la Universidad de Columbia (Estados Unidos), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios de Historia y grado de maestro en Artes, alcanzados en la Universidad de Columbia por la súbdita norteamericana doña Loida Figueroa Mercado, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita argentina doña Luisa López Grigera, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, alcanzado en la Universidad de Buenos Aires, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña Luisa López Grigera, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Francisco José Jiménez Escalante, en súplica de que se incorpore España su título de Bachiller en Ciencias y Letras, y se convaliden sus estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con El Salvador, y visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España por el título de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Universidad de El Salvador, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Natural. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I y II. Economía Política. Derecho Civil I, II, III y IV. Derecho Penal I y II. Derecho Administrativo I y II. Derecho Internacional Público. Derecho Internacional Privado. Derecho Mercantil I y II. Derecho Procesal I y II. Derecho del Trabajo. Hacienda Pública. Derecho Fiscal y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos

de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan en atención al Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madird, 26 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Jorge Juan Quincoces Lazo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Bioquímica y Fisiología General. Histología y Embriología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Obstetricia y Ginecología I y II. Farmacología. Psiquiatría. Patología y Clínica Quirúrgicas I, II y III. Patología y Clínica Médicas II y III. Dermatología y Venereología. Oftalmología. Medicina Legal. Otorrinolaringología. Higiene y Sanidad y Pediatría y Puericultura, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Eddy García Puig, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Madrid: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Farmacología. Patología y Clínica Médicas II y II. Patología y Clínica Quirúrgicas I, II y III. Psiquiatría. Dermatología y Venereología. Obstetricia y Ginecología I y II. Medicina Legal. Higiene y Sanidad. Otorrinolaringología y Pediatría y Puericultura, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbito colombiano don Rodrigo Serna Giraldó, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmados con Colombia y la Orden ministerial de 5 de dciiembre de 1950, acuerda que los esudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exección de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis María Ron Román, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Egipto, por los equivalentes españoles de Bachihllerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Egipto, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1926.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rolando Colón Nebot, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Se-

cundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Socorro Fresno García, en súplica de que sus estudios totales de doctorado en Filosofía y Letras, alcanzados en Cuba, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de doctorado en Filosofía y Letras, alcanzados por la interesada en Cuba, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Héctor Infante Díaz, en súplica de que sus estudios totales y título de médico cirujano, alcanzados en Méjico, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de médico cirujano, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por la Licenciatura española en Medicina, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Miguel Alberto Uisani Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Jenny Georgina Matta Meléndez, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Juan Bartolo Suárez Rizzo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología General. Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Anatomía Patológica. Farmacología. Psiquiatría. Obstetricia y Ginecología I y II. Patología General y Propedéutica. Patología y Clínica Médicas I. Patología y Clínica Quirúrgicas I. Higiene y Sanidad. Dermatología y Venereología, pudiendo el inte-

resado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Max Olivera Mariani, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Economía, aprobados en su país por la asignatura de Economía Política de la licenciatura española en Derecho, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Considerando que el interesado lo único que acredita son unos estudios de Enseñanza Media realizados en la Yaugo High School, de Puerto Rico. Además, justifica haber asistido a un curso de verano (en el año 1959) en la Universidad Católica de Puerto Rico, sobre «Contabilidad de Costos» y «Finanzas Comerciales», que son unos simples «cursos de instrucción» al margen de estudios popiamente universitarios. Considerando, por otra parte, que acompaña una certificación de estudios realizados en el Glendale College, de California, de carácter estrictamente secundario dentro del cual acredita haber atendido un curso de verano igualmente en el año de 1953 sobre «Principios de Economía» en la Universidad de California, sumamente elemental según el propio enunciado del catálogo que presenta y sin que en modo alguno suponga matrícula efectiva dentro de la mencionada Universidad para seguir cursos únicos de ella, no procede acceder a la convalidación solicitada, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha sevido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 *(Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1962-63, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. Métodos estadísticos de Genética de poblaciones, don Diego Jordano Barea.
2. Microbiología aplicada a las industrias zootécnicas, don Sebastián Miranda Entrenas.
3. Análisis químico de alimentos y sustancias de origen animal, don Francisco J. Castejón Calderón.
4. Etnografía y construcciones rurales, don Rafael Castejón y Martínez de Arizala.
5. Industrias zootécnicas, don Gumersindo Aparicio Sánchez.
6. Historia de la Veterinaria, don Germán Saldaña Sicilia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, a don Eusebio García Manrique, profesor adjunto de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Ildefonso Manuel Gil López, profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Quintano Ripollés, catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación, por desempeñar el cargo de Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que con efectos del día de su posesión como catedrático de dicha Universidad, se le acredite la gratificación anual de veintiocho mil trescientas veinte pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el número 343.111/1 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del expresado Escalafón que, por su antigüedad, le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Historia Económica», el cual fue convocado por Orden ministerial de 10 de mayo de 1961 *(Boletín Oficial del Estado* de 23 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Manuel Basas Fernández, profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962. P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don Juan del Rey Calero le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 16 de julio de 1958, y del que se posesionó con fecha 19 de agosto de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 *(Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 19 de agosto de 1962, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 16 de julio de 1958.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962. P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Barcelona, para que a don Antonio Arribas Palau le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 17 de julio de 1958, y del que se posesionó con fecha 10 de septiembre de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 *(Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de septiembre de 1962, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 17 de julio de 1958.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1962.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don Cristóbal Pera Blanco-Morales le sea prorrogado, por cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden mnisterial de 13 de octubre de 1958 y del que se posesionó con fecha de 29 de octubre de 1958,

Este Mnisterio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* de 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años,, a contar del día 29 de octubre de 1962, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1958.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, ,a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—P. D, *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia para que a don Francisco Tomás Valiente le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1958 y del que se posesionó con fecha 23 de octubre de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de octubre de 1962, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de octubre de 1958.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de ocubre de 1962.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesa elevada por el decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de La Universidad de Valladolid, para que a don Antonio de Bethehncourt y don Alfonso Corral Castanedo les sean prorrogados, por otros cuatro años, los nombramientos de profesores adjuntos de dicha Facultad, que obtuvieron mediante concurso-oposición, en virtud de Ordenes ministerales de 17 y 24 de julio de 1958, y de los que se posesionaron en 28 de dicho mes y 9 de agosto siguiente, respectivamente,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar de los días 28 de julio y 9 de agosto del corriente año, respectivamente, los nombramientos de profesores adjuntos de la expresada Facultad, verificados a favor de los señores Bethencourt Massieu y Corral Castanedo por las mencionadas Ordenes de 17 y 24 de julio de 1958.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que a doña Concepción Sáinz de Amor Alonso de Celada le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesora adjunta de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1958 y del que se posesionó con fecha 10 de septiembre de 1958,

Este Minsterio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de septiembre de 1962, el nombramiento de profesora adjunta de la expresada Facultad, verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 5 de septiembre de 1958.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de junio de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* de 16 de julio siguiente) fue convocada a concurso-oposición la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Higiene y Sanidad», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma, con fecha 15 del mes actual, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de profesor adjunto anteriormente indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.

P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Luis Izard Gosálvez, catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado b) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 *(Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 9 de agosto), Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954, y el favorable informe del director del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Luis Izard Gosálvez la excedencia voluntaria en el cargo de catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar, con las condiciones que determina el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 *(Boletín Oficial del Estado* del 16), y las limitaciones y derechos señalados en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 4.ª, artículo 1.°, grupo 10 del vigente Presupuesto de Gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 19 de septiembre de 1962 y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 24 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante para el curso de alta dirección de empresas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Madrid una subvención de 25.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento, y cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), solicitando el abono de la primera mitad de la aportación estatal de 7.770.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 30 de agosto de 1959 le fue concedida para construir un grupo escolar de 30 aulas y 2 viviendas de conserje en el Barrio de Cruces, en virtud de Convenio establecido por Decreto de 13 de enero de 1956 *(Boletín Oficial* del 23);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que al arquitecto escolar ha informado que las obras se hallan cubiertas aguas, que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar, con fecha 30 de julio de 1962, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 12 de septiembre de 1962,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver.

1.° Que se libre al señor pagador de Servicios de la provincia de Vizca-

ya, don Modesto Medinabeitia, para su abono al excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo, y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio la cantidad de 1.942.500,00 pesetas (un millón novecientas cuarenta y dos mil quinientas pesetas), importe de la primera mitad de la aportación estatal que le fue concedida en principio por Orden ministerial de 30 de agosto de 1959 para construír un grupo escolar de 30 aulas y 2 viviendas para conserje en el Barrio de Cruces, al amparo del Convenio establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por don Celestino Martínez Morante, cura párroco de la parroquia de San José, de Puente Genil (Córdoba), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 420.000 pesetas, que fue concedida por Orden de 16 de julio de 1962, para la construcción de cuatro clases de enseñanza primaria y dos comedores escolares como ampliación del edificio destinado a escuelas de «La Divina Providencia», al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de septiembre y éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se abone a don Celestino Martínez Morante, cura párroco de la iglesia parroquial de San José de Puente Genil (Córdoba), la cantidad de 210.000 pesetas (doscientas diez mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 16 de julio de 1962 para la construcción de cuatro escuelas de enseñanza primaria y dos comedores escolares como ampliación del edificio del Colegio de «La Divina Providencia», con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Constucciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.

El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Hornos, director-gerente de la Empresa Constructora «Topesán, Sociedad Limitada», de Madrid, contratista de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, en solicitud de que realizadas más del 50 por 100 de las obras, le sea devuelta la fianza complementaria constituída en su día para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que el interesado constituyó una fianza complementaria de 150.000 pesetas nominales, por haber efectuado una baja superior al 10 por 100, y que acompaña a su petición certificado del arquitecto director de las obras, acreditativo de haber realizado más del 50 por 100 de las mismas, así como certificaciones del Instituto Nacional de Previsión y del Montepío Laboral, acreditativos de hallarse al corriente de los pagos de cuotas y Seguros Sociales correspondientes, y que la Asesoría Jurídica emite informe favorable una vez cumplimentadas las obligaciones fiscales correspondientes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer la devolución a la Empresa Constructora «Topesán, S. L.», de Madrid, contratista de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, el importe del resguardo de 21 de agosto de 1959, por 150.000 pesetas, números 436.732 de entrada y 237.187 de Registro que dicha Empresa Constructora constituyó como fianza complementaria para responder de la ejecución de las referidas obras, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, hará la correspondiente entrega del importe del citado resguardo a la casa «Topesán, Sociedad Limitada», de Madrid, previo el abono de los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente relativo a lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo del corriente año, autorizando ciertas modificaciones en el colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Virgen Milagrosa», establecido en la calle de San Mateo, número 5 —Colonia de San Pedro—en Artá (Baleares), a cargo de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Institución Mallorquina); y teniendo en consideración que al dictarse dicha Orden ha existido un error material, ya que las modificaciones se referían a otro centro del mismo grado docente, con la misma denominación, pero establecido en la calle de Rocas, número 15, en el citado Artá,

Esta Dirección General ha resuelto declarar nula y sin ningún efecto la susodicha Orden de 30 de mao último, debiéndose dictar otra que afecta al colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «La Virgen Milagrosa», establecido en la calle de Rocas, número 15, en Artá (Baleares), a cargo de la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Congregación Diocesana).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria No Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, a propuesta de la superiora de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Institución mallorquina), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora y profesora de la clase de párvulos del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Jardines de la Milagrosa», establecido en la calle Moragués, sin número, en Sóller (Baleares), a cargo de dicha comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la Hermana Juana Gari Tomás, en posesión del título profesional correspondiente en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo

sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Bogarra (Albacete), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provicial Coordinador de Bibliotecas de Albacete y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Bogarra (Albacete).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Bogarra y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Garachico (Santa Cruz de Tenerife), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismo en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife y del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Pública Municipal de Carachico (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Carachico y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismo en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Molina de Segura (Murcia).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada el 15 de julio de 1954 la Biblioteca Pública Municipal de Campaspero y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Campaspero, en el que se fijan las obligaciones que contraen ambos organismo en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid y el Ayuntamiento de Campaspero, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada en 1951 la Biblioteca Pública Municipal de Olmedo y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Olmedo, en la que se fijan las obligaciones que contraen ambos organismos en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Téc-

nica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid y el Ayuntamiento de Olmedo y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1962.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada en 13 de julio de 1953 la Biblioteca Pública Municipal de Montemayor de Pililla y visto el concierto firmado entre la Dirección del centro provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Montemayor de Pililla, en el que se fijan las obligaciones que contraen ambos organismos en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el centro provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid y el Ayuntamiento de Montemayor de Pililla, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1962.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Por haber quedado vacante la plaza de director de la Biblioteca Pública de Badajoz, que tiene anejo el servicio de Depósito Legal de Impresos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta que reglamentariamente se provea dicha vacante, delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos a don Alfonso Menayo García, funcionario del Cuerpo Auixiliar de Archivos y Bibliotecas y Museos, con destino en la citada Biblioteca Pública de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1962.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por fallecimiento de don Tomás Gómez Infante, director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Badajoz,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se de la correspondiente corrida de escalas y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan, los siguientes funcionarios del expresado cuerpo:

A la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Juana Molina Fajardo, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

A la quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas, don Diego Bermúdez Camacho, con destino en el Archivo General de Indias.

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.800 pesetas, doña Isabel Pérez Valera, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Ciudad Real.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, don Angel Juan Martín Duque, director de los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda Navarra.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos, serán a contar del día 28 del pasado mes de agosto, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1962.
El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente, instruído en virtud de instancia presentada por doña María del Pilar Sanz Boixareu, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Guadalajara, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vistos, asimismo, el informe del director del centro y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se acredita que la interesada se halla en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien conceder licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1962.
El Director general, *Miguel Bordonau.*
Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña Margarita Pérez Díaz, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo General de Simancas, número 181 del Escalafón, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, correspondiente a la sexta categoría, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo;

Visto, asimismo, el informe del director del Archivo,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la referida doña Margarita Pérez Díaz, la excedencia voluntaria de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 9 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 *(Boletín Oficial del Estado* del 15).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, *Miguel Bordonáu.*
Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Anguiano de Miguel, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número 115 de su Escalafón con el sueldo anual de 15.720 pesetas, correspondiente a la quinta categoría y destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo;

Visto, asimismo, el visto bueno del director de la Biblioteca,

Esta Dirección General ha tenido

a bien conceder a la referida doña María Josefa Anguiano de Miguel la excedencia voluntaria de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 *(Boletín Oficial del Estado* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1962. El Director general, *Miguel Bordonáu.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato de Protección Escolar, en nombre y por Delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos, según Resolución Serie, B, núm. 4, fecha 6 de junio de 1962, para el otorgamiento por prórroga o nueva adjudicación, de 556 becas de 6.000 pesetas, con destino a sacerdotes y religiosos que cursen estudios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza, las que serán satisfechas con cargo al crédito de 3.336.000 pesetas, figurando en el Capítulo IV, Artículo 1.°, Grupo 1.°, Concepto 3.°, del Plan de Inversiones para 1962.

Vista la propuesta elevada por el Jurado Nacional seleccionador y el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.° Conceder beca de 6.000 pesetas para el curso 1962-63, por prórroga o nueva adjudicación, a favor de los sacerdotes y religiosos que a continuación se relacionan y para los estudios que se detallan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Prórrogas

1. Arizón Duch, Ramón. Cuarto de Ciencias.
2. Berenguer Navarro, Vicente. Quinto de Ciencias.
3. Denteano Chinchurreta, Germán. Tercero de Ciencias.
4. Esteve Fuenmayor, M.ª Angeles. Quinto de Filosofía y Letras.
5. Font Buxó, Elvira. Tercero de Ciencias Biológicas.
6. Garán Martí, Josefina. Tercero de Filosofía y Letras.
7. Hernández Pérez, M.ª Salud. Quinto de Filosofía y Letras.
8. Laveaga Vitoria, M.ª del Carmen. Primero de Filosofía y Letras.
9. Macip Gich, Concepción. Quinto de Filosofía y Letras.
10. Martí Gómez, Ana Matilde. Quinto de Filosofía y Letras.
11. Mata Gómez, Nicanor. Quinto de Filosofía y Letras.
12. Meléndez Escorihuela, M.ª Dolores. Cuarto de Filosofía y Letras.
13. Molíns Gomila, M.ª Victoria. Tercero de Filosofía y Letras.
14. Muñoz García, M.ª del Carmen. Segundo de Filosofía y Letras.
15. Piña Rosselló, Miguel. Cuarto de Filosofía y Letras.
16. Riu Rovira de Villar, Francisco. Segundo de Ciencias.
17. Rubio Goday, Angel. Quinto de Ciencias.
18. Thió de Pol, Santiago. Segundo de Ciencias.
19. Torra Vinyals, Ana María. Tercero de Ciencias.
20. Velasco Delgado, Argimiro. Cuarto de Filosofía y Letras.
21. Victory Companys, Luis. Cuarto de Ciencias Químicas.
22. Zalba Ripa, Angela. Segundo de Ciencias Químicas.

Nueva adjudicación

1. Acordagoicoechea Goicoechea, Juan Pedro. Cuarto de Ciencias.
2. Andrés Fernández, Esperanza. 1.° de Filosofía y Letras.
3. Baudells Reig, José. Quinto de Filosofía y Letras.
4. Bernal Muñoz, Carmen Ascensión. Cuarto de Filosofía y Letras.
5. Cabo de la Sierra, M.ª Teresa. 3.° de Filosofía y Letras.
6. Estevan y Gimeno, M.ª del Carmen. Cuarto de Filosofía y Letras.
7. Fernández Díaz, Carolina. Quinto de Filosofía y Letras.
8. Fernández Peña, M.ª del Pilar. 5.° de Ciencias.
9. Franch Franch, M.ª del Carmen. Segundo de Filosofía y Letras.
10. Gaite Pastor, M.ª del Carmen. Selectivo de Ciencias.
11. Galdeano Zudaire, Alberto. Quinto de Filosofía y Letras.
12. García Jiménez, Juan Manuel. Tercero de Ciencias.
13. García Navarro, Sebastián. Quinto de Filosofía y Letras.
14. Herrero Martín, José. Segundo de Ciencias Biológicas.
15. Hidalgo Cueva, Florentino. Segundo de Ciencias Biológicas.
16. González Garmendía, María Izascún. Selectivo de Ciencias.
17. Jos Ubieto, Joaquina. Cuarto de Filosofía y Letras.
18. López Piñeiro, M.ª Asunción. Primero de Filosofía y Letras.
19. Marco Ros, María Isabel. Quinto de Ciencias Biológicas.
20. Martín Herrero, Julia. Segundo de Filosofía y Letras.
21. Maset Gilabert, Concepción. Segundo de Ciencias.
22. Meler Muntané, Miguel. Segundo de Filosofía y Letras.
23. Monforte Díe, Clara. Quinto de Filosofía y Letras.
24. Montejo Martín, M.ª Francisca. Selectivo de Ciencias.
25. Mora Gil, Miguel. Segundo de Ciencias.
26. Obeso Piñeiro, María Angeles. Quinto de Filosofía y Letras.
27. Obiols Candial, María. Primero de Filosofía y Letras.
28. Olondriz y Raventós, Mercedes. Segundo de Ciencias.
29. Ollé Gibert, José. Selectivo de Ciencias.
30. Palou García, Elvira. Cuarto de Ciencias.
31. Pardo Horno, María del Carmen. Tercero de Ciencias.
32. Puerto Prat, María Teresa. Quinto de Filosofía y Letras.
33. Puigjaner Corbella, Luis. Primero de Filosofía y Letras.
34. Tey-Stolle de Imbert, M.ª Rosa. Quinto de Filosofía y Letras.
35. Rodríguez Hernández, Carmen. Primero de Filosofía y Letras.
36. Roma Padrosa, Francisco. Primero de Filosofía y Letras.
37. Roset Panadés, María. Selectivo de Ciencias.
38. Rovira Cañellas, Juan. Cuarto de Filosofía y Letras.
39. Sáenz-Díez y Trías, M.ª Josefa. Cuarto de Filosofía y Letras.
40. Salat Suñé, Ignacio. Quinto de Ciencias.
41. Sánchez de la Cruz, Casimiro. Quinto de Ciencias.
42. Sañé Colomer, Pedro. Selectivo de Ciencias.
43. Terrasa Ferrer, María Jesús. Segundo de Ciencias.
44. Tort Martí, Manuel. Quinto de Filosofía y Letras.
45. Ugarte Peña, Elsa Ruth. Segundo de Ciencias.
46. Yáñez Cifuentes, M.ª del Pilar. Tercero de Filosofía y Letras.

47. Zabala Camarero Núñez, M.ª Teresa. Quinto de Filosofía y Letras.
48. Zorita Quintana, Luis. Tercero de Ciencias.

13-b) Guedea Martín, M.ª Pilar. Quinto de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Prórrogas

1. Alcalde Merlos, Carmen. Tercero de Filosofía y Letras.
2. Carrero Ríos, Vicenta. Quinto de Filosofía y Letras.
3. Comíngues González, M.ª del Carmen. Segundo de Filosofía y Letras.
4. Chacón Cabello, Enrique. Quinto de Filosofía y Letras.
5. Gaitán Perabad, Manuel María. Cuarto de Ciencias.
6. Huesa Lope, Gonzalo-Luis. Quinto de Filosofía y Letras.
7. Lourido Díaz, Ramón. Quinto de Filosofía y Letras.

Nueva adjudicación

1. Blasco Sánchez, Manuela. Quinto de Filosofía y Letras.
2. Capilla Díaz, Juan. Segundo de Ciencias.
3. Hernández García, M.ª Rosario. Selectivo de Ciencias.
4. Mendieta Baeza, María del Carmen. Segundo de Ciencias.
5. Rico López, M.ª Angeles. Primero de Filosofía y Letras.
6. Rodríguez Baquero, M.ª Isabel. Segundo de Filosofía y Letras.
7. Rodríguez Ordóñez, M.ª Teresa. Segundo de Ciencias.
8. Rossell Sitjas, M.ª Eulalia. Tercero de Filosofía y Letras.
9. Sancho Roba, Elisa. Segundo de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Prórrogas

1. González Diz, Domingo. Segundo de Ciencias Químicas.
2. Gutiérrez de la Peña, Ramón. Segundo de Ciencias Químicas.
3. Moreno Ordóñez, Ramón. Segundo de Ciencias Químicas.
4. Sánchez Alvarez, Evaglio. Quinto de Filosofía y Letras.

Nueva adjudicación

1. Aranguren Santisteban, Desiderio. Segundo de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Prórrogas

1. Abrisqueta Zarrabe, José Antonio. Cuarto de Ciencias.
2. Amunárriz Urrutia, Manuel. 5.º de Ciencias.
3. Arroyo Miguel, Cecilio. Quinto de Filosofía y Letras.
4. Benedicto Legaz, M.ª Concepción. Segundo de Ciencias.
5. Boy Massó, Nuria. Quinto de Filosofía y Letras.
6. Carnero Gómez, M.ª del Carmen. Cuarto de Filosofía y Letras.
7. Castillo Sáinz, Miguel. Cuarto de Ciencias.
8. Centeno Pérez, Julia. Tercero de Ciencias.
9. Cerezo Barredo, Maximino. Cuarto de Bellas Artes.
10. Díaz Gómez, Juana. Quinto de Ciencias Biológicas.
11. Díez Fernández, Claudia. Cuarto de Ciencias Geológicas.
12. Estibalez López, Inocencio. Segundo de Idiomas (inglés).
13. Fernández Arguiñano, Veremundo. Quinto de Ciencias.
14. Fernández del Campo Méndez, María Nieves. Quinto de F. y L.
15. Fernández Muiños, Francisco. Quinto de Filosofía y Letras.
16. García Rodríguez, Ceferino. Cuarto de Ciencias.
17. González Guerrero, Joaquín. Cuarto de Ciencias.
18. González Rodríguez, Julián. Cuarto de Ciencias.
19. González Vizmanos, Juan Luis. Tercero de Ciencias.
20 Guerra Suárez, Rosa María. Quinto de Ciencias.
21. Hidalgo Ferrera, Susana. Quinto de Filosofía y Letras.
22. Iraizoz Labarta, Elena. Cuarto de Filosofía y Letras.
23. Isarría Sánchez, Eusebio. Tercero de Ciencias.
24. Izaguirre Iruretagoyena, Jesús. Tercero de Filosofía y Letras.
25. Lara Pozuelo, Blas Francisco. Tercero de Ciencias.
26. Larrea Urtarán, Gregorio. Quinto de Ciencias.
27. Ledesma Otamendi, Luis. Quinto de Ciencias.
28. López de Uralde Aracama, María Isabel. Tercero de Filosofía y Letras.
29. Llopis Valor, Elisa. Quinto de Filosofía y Letras.
30. Maraña Barrientos, Froilán. Tercero de Ciencias.
31. Martín Marfil, Juan. Quinto de Filosofía y Letras.
32. Martín Calleja, M.ª Luisa. Cuarto de Ciencias.
33. Martínez Hernández, M.ª Isabel. Quinto de Ciencias.
34. Martínez Rodríguez, Saturnino. Tercero de Ciencias.
35. Mateo Alvaro, Alfonso. Quinto de Filosofía y Letras.
36. Mazzola Crespo, Enrique. Tercero de Ciencias.
37. Pascual Rubio, M.ª Teresa. Cuarto de Ciencias Geológicas.
38. Portela Alvarez, M.ª Esther. Segundo de Ciencias.
39. Quirós Pando, Asunción. Cuarto de Ciencias.
40. Ramos Mora, Ramón. Quinto de Ciencias.
41. Reguera Cañón, Eufemiano. Quinto de Filosofía y Letras.
42. Río Chávarri, M.ª Pilar. Quinto de Ciencias.
43. Ruiz de Gauna Barrieta, M.ª Pilar. Tercero de Filosofía y Letras.
44. Sánchez Martín, Jesús. Cuarto de Ciencias.
45. Sánchez Romero, M.ª Dolores. Cuarto de Filosofía y Letras.
46. Vega Izquier, María del Pino. Cuarto de Ciencias.
47. Vendrell Vidal, María del Carmen. Cuarto de Ciencias.
48. Vera Unzúe, Esperanza. Cuarto de Filosofía y Letras.
49. Vera Blanco, José Jesús. Quinto de Ciencias.
50. Villalonga Martínez, M.ª Asunción. Cuarto de Ciencias.
51. Villoria Andreu, Secundino E. Quinto de Filosofía y Letras.
52. Wirtz Molezún, M.ª del Pilar. Primero de Ciencias.
53. Zurutuza Arregui, José Luis. Segundo de Filosofía y Letras.

Nueva adjudicación

1. Alvarez González, Benito. Primero de Filosofía y Letras.
2. Alonso González, Jesús. Cuarto de Filosofía y Letras.
3. Alvarez Isla, Francisco. Primero de Filosofía y Letras.
4. Alvarez Denín, Angela. Quinto de Ciencias.
5. Alvarez Pérez, Camilo. Cuarto de Filosofía y Letras.
6. Andrés Torices, Visitación. Cuarto de Filosofía y Letras.
7. Antolín Fernández, José Eutiquio. Primero de Filosofía y Letras.
8. Apilánez Aldama, Alejandra. Tercero de Ciencias.
9. Bajo Miguélez, Juan Bautista. Primero de Filosofía y Letras.
10. Bestard Monroig, Juan. Primero de Filosofía y Letras.

11. Bonelli G. Morente, Carmen. Quinto de Filosofía y Letras.
12. Brandido Gutiérrez, Carlos. Selectivo de Ciencias.
13. Cabrera Gutiérrez, Concepción. Primero de Filosofía y Letras.
14. Canet Mompó, Pascual. Segundo de Ciencias.
15. Cano Maurique, Francisco. Quinto de Filosofía y Letras.
16. Caravaca Barroso, Elena. Quinto de Ciencias.
17. Castillo Tapia, Pilar. Tercero de Ciencias.
18. Descalzo Martínez, Elisa. Tercero de Ciencias.
19. Díaz Cotán, José. Tercero de Filosofía y Letras.
20. Díaz Chomón, Angel. Selectivo de Ciencias.
21. Díaz Chomón, Carlos María. Segundo de Ciencias.
22. Domenech Jovani, Joaquina. Selectivo de Ciencias.
23. Gómez de Segura (El Busto), José. Tercero de Filosofía y Letras.
24. Escudero Gutiérrez, Antonio. Segundo de Ciencias.
25. Fernández Cursach, Juan. Primero de Filosofía y Letras.
26. Fernández Díaz, M.ª Angeles. Tercero de Ciencias.
27. Fernández-Martos Bermúdez-Cañete, José María. Cuarto de Filosofía y Letras.
28. Fernández Rodríguez, Josefa. Tercero de Filosofía y Letras.
29. Frías Fernández del Castillo, María Jesús. Quinto de Ciencias.
30. Gafo Fernández, Francisco Javier. Primero de Ciencias.
31. Gallán Dieste, M.ª del Pilar, 5.º de Ciencias.
32. Gárate Larrea, M.ª Luisa. Primero de Filosofía y Letras.
33. Gascón Rosado, Fermín. Selectivo de Ciencias.
34. Gavira Golpe, M.ª Soledad. Primero de Filosofía y Letras.
35. Gil y Gil, María Olvido. Cuarto de Ciencias.
36. Gil-Rodrigo Insausti, M.ª Isabel. Selectivo de Ciencias.
37. González García, Secundino. Primero de Filosofía y Letras.
38. González Sáiz, Rodrigo. Primero de Filosofía y Letras.
39. Gutiérrez Alvarez, Secundino, José. Cuarto de Filosofía y Letras.
40. Gutiérrez Gutiérrez, Fernando. Primero de Filosofía y Letras.
41. Hernández Martín, Soledad. Primero de Filosofía y Letras.
42. Huici Astid, Jesús María. Tercero de Ciencias.
43. Iceta Olaizola, María Teresa. Quinto de Ciencias.
44. Iglesias Martín, Venancio. Primero de Filosofía y Letras.
45. Iturgoyen Martínez, José Miguel. Tercero de Filosofía y Letras.
46. Larreina Quintana, Jaime Francisco. Tercero de Ciencias.
47. López Barriuso, Joaquín. Segundo de Ciencias.
48. López de Silanes Martínez de Bujedo, Juan F. Segundo de Ciencias.
49. Lucas Mazarracín, Isidro. Primero de Filosofía y Letras.
50. Manzanedo Pérez, José P. Primero de Ciencias Geológicas.
51. Mariscal Ugarte, M.ª Begoña. Quinto de Ciencias.
52. Martínez González, José Luis. Primero de Filosofía y Letras.
53. Martínez Rodamiláns, Ana María. Primero de Filosofía y Letras.
54. Mazón Cendán, Manuel. Cuarto de Filosofía y Letras.
55. Miguel Martín, Lucas. Primero de Ciencias.
56. Moral Ortega, Jesús. Tercero de Ciencias.
57. Morales Bonilla, Julián. Cuarto de Ciencias.
58. Moreno Arribas, Juliana. Primero de Filosofía y Letras.
59. Moreno Rexach, Miguel Enrique. Cuarto de Ciencias.
60. Moreno Rodríguez, Fuensanta. Primero de Filosofía y Letras.
61. Muñoz Box, Fernando. Cuarto de Ciencias.
62. Muñoz Box, Rafael. Tercero de Ciencias Matemáticas.
63. Navarte Borreda, M.ª Ascensión. Tercero de Ciencias.
64. Pal, María del Carmen. Segundo de Ciencias.
65. Palacios López, M.ª Concepción. Segundo de Ciencias.
66. Pardo Fernández, María Rosa. Segundo de Ciencias.
67. Pascual Baladrón, María del Carmen. Primero de Filosofía y Letras.
68. Pelaz Roldán, Félix. Primero de ves. Primero de Filosofía y Letras.
69. Peña Martín, Concepción. Primero de Idiomas.
70. Pérez Seiquer, M.ª Dolores. Cuarto de Ciencias.
71. Pinuaga Portillo, M.ª de las Nieves. Primero de F. y Letras.
72. Puente Portugal, Esther. Segundo de Ciencias.
73. Quevedo Quevedo, Antonia. Selectivo de Ciencias.
74. Quintanilla Sánchez, José Luis. Segundo de Ciencias.
75. Rey Escribano, M.ª Teresa. Primero de Filosofía y Letras.
76. Riera Lliteras, Antonio. Primero de Filosofía y Letras.
77. Rodríguez Flecha, Valentín. Primero de Filosofía y Letras.
78. Román Martín, Manuel. Segundo de Ciencias.
79. Samartino Molina, Eloy. Segundo de Ciencias.
80. Sanz Blanco, Clemente. Selectivo de Ciencias.
81. Somolinos Fernández-Nespral, Alfredo S. Segundo de Ciencias.
82. Segarre Lopetegui, Javier. Tercero de Filosofía y Letras.
83. Sobrino Chomón, Tomás. Selectivo de Ciencias.
84. Socías Rinsech, Jaime. Primero de Filosofía y Letras.
85. Tejerina Fernández, M.ª Humildad. Primero de Ciencias.
86. Tejero Robledo, Eduardo. Primero de Filosofía y Letras.
87. Valcárcel Vitoria, José María. Segundo de Ciencias.
88. Villaján Vega, M.ª Dolores. Segundo de Ciencias.
89. Xicoy Bassegoda. Primero de Filosofía y Letras.
90. Yuste Hernán, Carlos. Primero de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Prórrogas

(a—1, b—1)

1. Gomila Alcina, María. Quinto de Filosofía y Letras.
2. Pérez Tirado, María Rosa. Segundo de Filosofía y Letras.
3. Santamaría Barriocanal, Aurelio. Quinto de Filosofía y Letras.
4. Tena Peña, María. Quinto de Filosofía y Letras.
5. Trigueros Cano, José Antonio. Cuarto de Filosofía y Letras.

Nueva adjudicación

1. Flores Fernández, Francisco. Quinto de Filosofía y Letras.
2. Moreno Barrio, Fernando. Quinto de Filosofía y Letras.
3. Travers Llopis, María Lidón. Quinto de Filosofía y Letras.

a-1. Fabregat Martí, M.ª Paz. Cuarto de Filosofía y Letras.

b-1. Gómez Ortín, Francisco. Tercero de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Prórrogas

1. Camino García, Pedro Javier. Quinto de Ciencias.

2. Urteaga Elgo, Isabel. Tercero de Filosofía y Letras.

Nueva adjudicación

1. Arcelús Ocáriz, María del Coro. Selectivo de Ciencias.
2. Arias García, Alfredo. Tercero de Ciencias.
3. Blanco González, Lidia. Segundo de Ciencias.
4. Fernández García, María Jesús. Tercero de Filosofía y Letras.
5. Fernández García, David. Cuarto de Filosofía y Letras.
6. Lozano Alvarez, Ramón. Segundo de Ciencias.
7. Llamazares Morán, M.ª del Camino. Segundo de Ciencias.
8. Oroquieta Iriarte, Justa. Cuarto de Ciencias.
9. Pestaña García, Agustín. Tercero de Ciencias.
10. Rodríguez Rojo, M.ª del Carmen. Quinto de Ciencias.
11. Vicente Zurdo, Dominica Josefa. Quinto de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Prórrogas

1. Aparicio Arroyo, M.ª Angeles. Quinto de Filosofía y Letras.
2. Criado Miguel, Isabel. Segundo de Filosofía y Letras.
3. Iradiel Munugarren, Luis María. Cuarto de Filosofía y Letras.
4. Martín Acera, Fernando. Cuarto de Filosofía y Letras.
5. Zugarabeitia Marquijano, María Teresa. Quinto de Filosofía y Letras.

Nueva adjudicación

Facultades Civiles

1. Aristegui Letamendi, Teresa. Selectivo de Ciencias.
2. Calzada Fernández, Lorenzo. Selectivo de Ciencias.
3. Casado Cruz, M.ª del Carmen. Segundo de Ciencias.
4. Gutiérrez del Castillo, Juana María. Primero de Filosofía y Letras.
5. Castro Rivas, José Luis. Primero de Filosofía y Letras.
6. Coca Turiño, Caridad. Selectivo de Ciencias.
7. García de Cortázar Ruiz de Aguirre, Fernando. Primero de Filosofía y Letras.
8. García Martínez, Julio. Selectivo de Ciencias.
9. Martínez Aberásturi, Ignacio. Primero de Filosofía y Letras.
10. Morcillo Martín, Laura. Cuarto de Ciencias Químicas.
11. Otero Alonso, Gonzalo. Primero de Filosofía y Letras.
12. Sánchez Moya, Luis. Segundo de Filosofía y Letras.
13. Simón Amado, M.ª del Carmen. Primero de Filosofía y Letras.
14. Vicente Tapia, Auxilio. Primero de Filosofía y Letras.

Universidad Pontificia

1. Aceña González, M.ª Luz. Tercero de Pedagogía.
2. Bernardete Baz, Teresa. Tercero de Pedagogía.
3. Casado Orcajo, Felicísimo. Primero Humanidades Clásicas.
4. Conejero Ciriza, Francisco. Quinto de Pedagogía.
5. Ferreras Casado, Eugenio. Cuarto de Pedagogía.
6. García Barrientos, Modesto. Primero de Pedagogía.
7. Grandal Gómez, Manuel. Primero Humanidades Clásicas.
8. Hernández Lamana, Pedro. Quinto Humanidades Clásicas.
9. López Díaz, José. Cuarto de Lenguas Clásicas.
10. López García, José María. Primero de Humanidades Clásicas.
11. Losada Vila, Emilio. Quinto de Pedagogía.
12. Luna González, Diego. Quinto de Pedagogía.
13. Mansea Ayúcar, Angel. Cuarto de Pedagogía.
14. Manso Fernández, José. Cuarto de Lenguas Clásicas.
15. Martín Díez, Francisco J. Tercero de Pedagogía.
16. Osarte Garayoa, Javier. Primero de Lenguas Clásicas.
17. Pajares Rubio, Jesús. Primero de Lenguas Clásicas.
18. Prieto Fernández, M.ª Concepción. Primero Lenguas Clásicas.
19. Redondo García, José. Cuarto de Pedagogía.
20. Rodríguez Rodríguez, Daniel. Cuarto de Lenguas Clásicas.
21. Sánchez López, Marcos. Cuarto de Lenguas Clásicas.
22. Villalba Astarriaga, Pablo. Cuarto de Pedagogía.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Prórrogas

1. Iglesias Prol, Consuelo. Cuarto de Ciencias.
2. Ortiz de Latierro, María del Carmen. Quinto de Filosofía y Letras.
3. Suárez Martínez, Consuelo. Tercero de Ciencias.

Nueva adjudicación

1. Carballo Fernández, María Consuelo. Tercero de Ciencias.
2. Fernández Flórez, Dalmiro. Primero de Filosofía y Letras.
3. Quintero Ortiz, María Luisa. Tercero de Ciencias.
4. Paz González, Isaura. Quinto de Filosofía y Letras.
5. Revuelta González, Manuel. Quinto de Filosofía y Letras.
6. Sangüesa Garcés, M.ª Luisa. Quinto de Filosofía y Letras.
7. Tomé Rocha, Amalia. Quinto de Filosofía y Letras.
8. Vidal Rodríguez, Eloy. Selectivo de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Prórrogas

1. Cid Rodicio, Manuel. Tercero de Ciencias.
2. Murciano Cerrillo, Concepción. Cuarto de Bellas Artes.
3. Páez Páez, Elena. Cuarto de Bellas Artes.
4. Pérez Pérez, Florencio. Quinto de Ciencias.
5. Santamaría Fuente, Francisco. Quinto de Ciencias.
6. Suárez Egea, Trinidad. Tercero de Bellas Artes.

Nueva adjudicación

1. Aparicio Gutiérrez, Clemente. Segundo de Ciencias.
2. Fernández González, Angel. Segundo de Filosofía y Letras.
3. Núñez de Castro y García, Ignacio J. Segundo de Ciencias.
4. Pérez Aparicio, Josefina. Cuarto de Filosofía y Letras.
5. Rodríguez Izquierdo Gavala, Guillermo. Selectivo de Ciencias.
6. Urío Ruiz de Vergara, José A. Segundo de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Prórrogas

1. Iriondo Arregui, José Luis. Quinto de Bellas Artes.
2. Sastre Bonnin, José María. Quinto de Filosofía y Letras.

Nueva adjudicación

1. Azula García, M.ª del Carmen. Primero de Filosofía.

2. Bes Clavel, José María. Primero de Filosofía.
3. Bolaños López, Matilde. Segundo de Bellas Artes.
4. Duart, Domingo, José. Primero de Filosofía y Letras.
5. Sáiz Eguren, Antonio. Segundo de Ciencias.
6. Viant Pascual, Alfonso. Selectivo de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Prórrogas

1. Arzoz Zurbano, Juan Braulio. Segundo de Ciencias.
2. Gil Marañá, Benigno. Tercero de Ciencias.
3. González Martínez, Tomás. Quinto de Ciencias.
4. Lazcano Uranga, Ignacio. Tercero de Ciencias.
5. Melchor Hernández, Francisco. Cuarto de Ciencias.
6. Olalde Ituarte, Alfredo. Segundo de Ciencias.
7. Sánchez Martín, Fernando. Quinto de Ciencias.

Nueva adjudicación

1. Bretóns Cáceres, María Antonia. Selectivo de Ciencias.
2. Berdugo Villena, Teresa. Primero de Filosofía y Letras.
3. Calzada Fernández, Lorenzo. Selectivo de Ciencias.
4. Ciriza Jiménez, Tomás. Segundo de Ciencias.
5. Egido López, Teófanes. Tercero de Filosofía y Letras.
6. Gutiérrez Martín, M.ª del Rosario. Selectivo de Ciencias.
7. Quintero Gallego, Carmen R. Selectivo de Ciencias.
8. Zumalacárregui Arias, José M.ª Segundo de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Prórrogas

1. Alonso Suárez, Trinidad. Quinto de Filosofía y Letras.
2. Fernández de Castro Rivera. Cuarto de Filosofía y Letras.
3. Furones Ferrero, Lucía. Quinto de Ciencias.
4. Goicoechea Iturbe, Fermín. Quinto de Filosofía y Letras.
5. González Alonso, Angel. Tercero de Ciencias.
6. Gutiérrez Díaz, Lucinia. Cuarto de Ciencias.
7. Giménez Ruiz, Prudencia. Quinto de Filosofía y Letras.
8. Larrú Burdiel, María Paz. Cuarto de Ciencias.
9. Monzón Pastor, Jesús M.ª Tercero de Ciencias.
10. Ortuondo Vicarregui, Javier. Quinto de Ciencias.
11. Oyaegui Gómez, Emilio. Cuarto de Ciencias.
12. Puente Sadornil, Abilio. Quinto de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones

1. Alcalá Bernia, José María. Primero de Ciencias.
2. Arias Camisón y Montero, Lorenzo. Segundo de Filosofía y Letras.
3. Asensio Roldón, Raúl. Segundo de Ciencias.
4. Aspa Cereza, Jesús. Tercero de Filosofía y Letras.
5. Burriel de Orueta, Eugenio. Primero de Filosofía y Letras.
6. Cerezo Moreno, Eusebio. Segundo de Ciencias.
7. Fernández Moscoso Solana, Eduardo. Primero de Filosofía y Letras.
8. Garay de Pablo, José. Cuarto de Ciencias.
9. Goti Ordeñana, Purificación. Selectivo de Ciencias.
10. Herreros Rico, Olegario. Selectivo de Ciencias.
11. Jáuregui Goenaga, Julián. Quinto de Filosofía y Letras.
12. López de Elorriaga, Francisco J. Tercero de Ciencias.
13. Lozares Colina, Carlos. Tercero de Ciencias.
14. Marín Guruceaga, Fco. Javier. Segundo de Ciencias.
15. Martínez Munárriz, M.ª Isabel. Cuarto de Filosofía y Letras.
16. Sáinz de Vicuña García, Casimiro. Quinto de Ciencias.
17. Sevilla Merino, Diego. Primero de Filosofía y Letras.
18. Trénor Dicenta, Carlos. Selectivo de Ciencias.

2.° Las citadas becas las percibirán trimestralmente los interesados, a partir de 1 de octubre próximo y hasta el día 30 de junio de 1963.

3.° El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier otro organismo del Estado, Provincia, Municipio, del Movimiento o instituído por la Iglesia o los particulares, a no ser que se obtenga, previa petición razonada, autorización especial de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

4.° Estas concesiones se entienden hechas para el curso académico 1962-63, y condicionadas a que los interesados sigan sus estudios por enseñanza oficial, con la única excepción determinada por la norma 11 de la Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 6 de junio último y demuestran fehacientemente—si ya no lo hubieren hecho—con documentos expedidos por las autoridades correspondientes, los extremos sobre sus estudios a que hayan hecho referencia en la petición presentada solicitando tomar parte en este concurso, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 3 de abril).

5.° Los beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico 1963-64, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria.

6.° Los aspirantes a estas becas que no hubiesen sido seleccionados, pueden formular con la justificación documental suficiente, las reclamaciones que estimen convenientes dentro de un plazo de diez días, que será contado a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios, según lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de marzo).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSOS DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo 6.° de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios de Pedagogía en Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 2 de abril último *(Boletín Oficial del Estado* de 9 de mayo). Dicha Comisión estará constituída en la forma siguiente:

Presidente: Don Anselmo Romero Marín, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Felipe Ortega González, profesor numerario de Pedagogía más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Granada.

Doña Vicenta García de la Lama, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, por las Escuelas del Magisterio.

Don Enrique Pareja Fernández, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Doña María de los Angeles Galino Carrillo, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, propuesta por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Don Arsenio Pacios López, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Univer. sidad de Madrid.

Vocales suplentes: Doña Mercedes Garrido de Buezo, profesor numerario de Pedagogía más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Don Joaquín Campillo Carrillo, profesor numerario de la Escuela del Magisterio Nocturna de Madrid, por las Escuelas del Magisterio.

Doña María Blanca Montalvo Tejada, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valladolid, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Don Víctor García Hoz, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo 6.° de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 3 de abril último *(Boletín Oficial del Estado* de 8 de mayo). Dicha Comisión estará constituída en la forma siguiente:

Presidente, don Sixto Ríos García, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales, doña Felisa Duch Campaña, profesora numeraria de Matemáticas más antigua, con destino en la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Don Alberto Aizpún López, profesor numerario de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, por las Escuelas del Magisterio.

Don Rufino García Otero, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Sevilla, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Julio Fernández Biarge, catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente, don Alberto Dou Mas de Xexás, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes, doña María González de Echávarri y Martínez de Mendivil, profesora numeraria de Matemáticas más antigua, con destino en la Escuela del Magisterio de Navarra.

Don Emilio Latorre Timoneda, profesor numerario de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, por las Escuelas del Magisterio.

Don Luis Agulló Viñas, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Gerona, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Joaquín García Rúa, inspector de Enseñanza Media, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo 6.° de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios de Lengua y Literatura Españolas de Escuelas del Magisterio convocado por Orden de 9 de abril último *(Boletín Oficial del Estado* de 8 de mayo). Dicha Comisión estará constituída en la forma siguiente:

Presidente, don Federico Pérez Castro, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales, doña Petra Alerio Duelo, profesora numeraria de Lengua y Literatura más antigua, con destino en la Escuela del Magisterio de Huelva.

Doña Pilar Lozano Sariñena, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Lugo, propuesta por el centro.

Don Matías G. Augusto Moya Mena, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Rafael de Balbín Lucas, catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente, don Joaquín María Navascués y de Juan, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes, doña Julia Menéndez Conde Arias, profesora numeraria de Lenguna y Literatura más antigua, con destino en la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Don Pedro Chico Rello, profesor numerario de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, por las Escuelas del Magisterio.

Doña María Luz Doral Pazos, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cáceres, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Don Joaquín de Entrambasaguas y Peña, catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo 6.° de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 23 de marzo último *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de abril). Dicha Comisión estará constituída en la forma siguiente:

Presidente, don Fernando Buriel Martí, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales, don José María Artero Pérez, profesor numerario de Física y Química más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Almería.

Don José Araujo Lorenzo, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, propuesto por el centro.

Don Fernando Hortal Sánchez, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don José Baltá Elías, catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente, don Luis Gutiérrez Jodra, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes, don Francisco Sanz Martín, profesor numerario de Física y Química más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Logroño.

Don José Táboas Salvador, profesor numerario de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, por las Escuelas del Magisterio.

Doña Valentina Arias Blanco, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Segovia, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Don Luis Bru Villaseca, catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo 6.° de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 21 de marzo último *(Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril). Dicha Comisión estará constituída en la forma siguiente:

Presidente, don Manuel Jordán de Urries y Azara, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales, doña Catalina Vives Pieras, profesora numeraria de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura más antigua, con destino en la Escuela del Magisterio de Baleares.

Don José Táboas Salvador, profesor numerario de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, propuesto por el centro.

Don Francisco Corchón García, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santander, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Florencio Bustinza Lachiondo, catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente, don Francisco Bernis Madrazo, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes, don José Navaz Sanz, profesor numerario de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

Don Emilio Latorre Timoneda, profesor numerario de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, propuesto por el centro.

Doña Consuelo Martín Rodríguez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Navarra, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Don Segundo Angel Cabetas Loshuertos, catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo 6.° de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 14 de abril último *(Boletín Oficial del Estado* de 14 de mayo). Dicha Comisión estará constituída en la forma siguiente:

Presidente, don Manuel Terán Alvarez, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales, doña Angela Carnicer Pascual, profesora numeraria de Geogafía e Historia más antigua, con destino en la Escuela del Magisterio de Valencia.

Doña Vicenta García de la Lama, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, propuesta por el centro.

Doña Primitiva Amparo Otero Lucio, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santander, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Doña Elena Gómez Moreno, catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, propuesta por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente, don Justo Pérez Santiago, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes, don Pedro Chico Rello, profesor numerario de Geografía e Historia más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid.

Don Gregorio Caballero Malfaz, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Palencia, propuesto por el centro.

Don José Cruces Pozo, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Málaga, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Amando G. Melón y Ruiz de

Gordejuela, catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo 6.° de la citada Ley para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio convocado por Orden de 7 de abril último *(Boletín Oficial* de 7 de mayo). Dicha Comisión estará constituída en la forma siguiente:

Presidente, don Mariano Yela Granizo, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales, don José Enseñat Alemany, profesor numerario de Filosofía más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Baleares.

Don Abundio Castro Alonso, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Valladolid, propuesto por el centro.

Don Manuel Alvarez Prada, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Oviedo, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Antonio Millán Puelles, catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente, don Leopoldo Palacios Rodríguez, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes, doña María Magdalena Martín-Ayuso Navarro, profesora numeraria de Filosofía más antigua, con destino en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Don Marcelino Ibañes Ibañes, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Valladolid, propuesto por el centro.

Doña Carmen Carpintero Moreno, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Soria, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Don Manuel Mindán Manero, catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de trabajos para tomar parte en el Concurso convocado por Orden ministerial de 27 de marzo del corriente año *(Boletín Oficial del Estado* de 7 de abril siguiente), con motivo de la celebración de la Fiesta del Libro del año actual, y en aplicación de lo que determina el apartado 3.° de la referida Orden ministerial de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado Calificador que ha de discernir la adjudicación de los premios del referido Concurso:

Presidente: don Miguel Bordonáu Mas, Director General de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: don Luis García Ejarque, jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura.

Doña María Luisa Pardo Morote, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Juan Aparicio López, periodista.

Don Emilio Lázaro Flores, periodista.

Secretario: El jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Vacante la plaza de director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid, por jubilación del titular que la desempeñaba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la vigente Ley de Ordenación Universitaria,

Esta Dirección General ha acordado convocar concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios, y Arqueólogos, con derecho a concursar a Bibliotecas, para la provisión de la expresada vacante. El plazo de presentación de instancias será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.* Las instancias solicitando tomar parte en el indicado concurso, se presentarán o enviarán al Registro General de este Ministerio, acompañadas de Hoja de servicios y cuantos documentos estimen convenientes los interesados, entre éstos el compromiso, con carácter voluntario, de prestar servicio durante la jornada de mañana y tarde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.

El Director general, *Miguel Bordonáu.*

Sr Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Magfcos. y Excmos. Sres.:

El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida a su Organo ejecutivo por Orden ministerial de 26 de abril próximo pasado; en cumplimiento de lo establecido en la Ley de 19 de julio de 1944 *(Boletín Oficial del Estado* del 21), y previo informe de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, convoca concurso público de méritos para la provisión de 42 becas de nueva adjudicación para españoles que pretendan ampliar estudio en el extranjero durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1962 al 30 de junio de 1963, con cargo a los créditos comprendidos en el capítulo IV, artículo 3.°, grupo 1.°, concepto 3.°, del Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del presente año *(Boletín Oficial del Estado* del 20).

I. *Número y cuantía de las becas.*

1. La distribución y cuantía de estas becas que se proveeran por nueva adjudicación, será la siguiente:

a) Para estudios civiles (titulados en Facultades Universitarias, Centros Superiores dependientes de la Dirección General de Bellas Artes y Escuelas Técnicas de grado medio y superio):

Treinta y cuatro becas de 54.000 pesetas.

b) Para estudios eclesiásticos:

Ocho becas de 54.000 pesetas.

Estas becas podrán disfrutarse en centros de investigación situados en cualquier país de Europa o mediterráneo no europeo.

2. En la dotación de cada beca se ha incluído la bolsa de viaje para el desplazamiento y regreso del becario.

II. *Solicitudes y tramitación.*

3. Las solicitudes se formularán en el modelo publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 2 de noviembre de 1957 y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación antes del 29 de octubre.

A las solicitudes habrán de acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se expresen todas las calificaciones obtenidas, con indicación del curso al que corresponden y la fecha y clase de la convocatoria.

b) Memoria detallada de los estudios a realizar.

c) Informe de los catedráticos y profesores que hayan dirigido en sus estudios a los solicitantes en el que se señale claramente la conveniencia del desplazamiento al país y centro al que proponen trasladarse los interesados. Cuando aquéllos deseen realizar trabajos de investigación, testimonio del profesor o especialista cualificado en la materia sobre la que verse el estudio relativo al interés que el mismo revista y al grado de elaboración en que se encuentra.

d) Los documentos que considere pertinentes para justificar la necesidad de percibir la ayuda económica solicitada.

e) Los sacerdotes y religiosos deberán acompañar a la petición autorización expresa del Ordinario respectivo para su desplazamiento.

f) Deberán acompañarse, igualmente, cuantos datos y documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales.

Los profesores adjuntos de centros oficiales docentes bastará que aporten el plan detallado de los estudios a realizar, la copia autorizada de su hoja de servicio y el permiso oficial de desplazamiento expedido por la autoridad académica correspondiente.

4. Serán excluídos del concurso los solicitantes cuyos expedientes no se ajusten a los requisitos formales de la presente convocatoria y, especialmente, los que omitan datos y circunstancias personales que según la misma deba declarar cada peticionario.

III. *Selección de los candidatos.*

5. La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, que actuará por Ponencias, tendrá en cuenta para la selección de los becarios los méritos académicos y profesionales de los aspirantes y el verdadero interés de los trabajos propuestos. Las relaciones de seleccionados que formule cada Ponencia serán sometidas a la consideración del Pleno de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministerio de Educación Nacional.

6. La indicada Junta propondrá la adjudicación de las becas a los solicitantes que con mejores méritos hayan propuesto estudios de mayor importancia, teniendo en cuenta las necesidades culturales de la nación y siempre que acrediten la posesión del idioma o idiomas que sea necesario utilizar para sus estudios.

IV. *Obligaciones de los becarios.*

7. Los candidatos que obtengan la beca solicitada vendrán obligados a cumplir exactamente las exigencias que se determinan en la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 15) en cuanto se refiere a la asidua asistencia a los centros de trabajo señalados, permanencia íntegra, presentación de Memorias, trimestrales y final, y demás obligaciones que en dicho texto se establecen para los becarios.

V. *Suspensión de pago de las becas.*

8. El pago de las becas podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar cuando de los informes de las autoridades académicas o diplomáticas correspondientes se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los becarios.

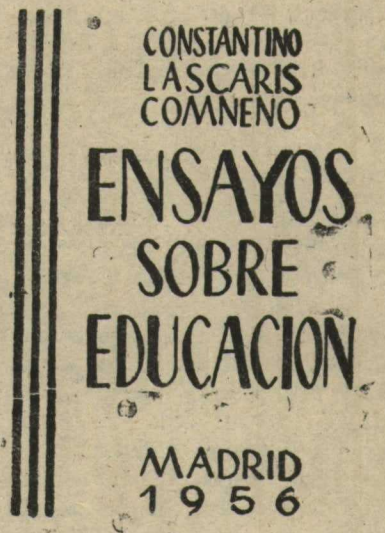
Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad, Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y Sr. Secretario del Patronato de Protección Escolar.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 90 08. — MADRID.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1958

Precio: 30 pesetas.

GRÁFICAS BENZAL - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Jueves 25 de octubre de 1962 — Núm. 86

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se amplía la de 6 de agosto pasado sobre estudios en la Escuela de Facultativos de Minas de Torrelavega 2628

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden relativa al beneficio de casa-habitacón de los maestros sustitutos de la provincia de Navarra 2628

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

Personal directivo.—Resoluciones por las que se nombran pagadores de servicios de las provincias de Burgos y Valladolid a don José Ortiz Navacerrada y a don José Muñoz Maldonado. 2629

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden clasificando la Fundación «D. Roque Novella Royuela» de Frías de Albarracín (Teruel). 2629

Otra por la que se aprueban las cuentas de la Fundación «Colegio para niñas pobres de la Inmaculada Concepción» de Rute (Córdoba) 2629

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Ordenes por las que se aprueban los estatutos de los Colegios Mayores «Santa Cruz» de Valladolid y «Diego de Covarrubias» de Madrid 2630

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Juan Hernández Carnicer director del Colegio Mayor «José Miguel Guitare» de Madrid. 2630

Otra por la que se nombra a don Juan Antonio Gisbert Calabuig director del Colegio Mayor «Isabel la Católica» de Granada 2631

Otra por la que se dispone el cese de don Juan José Rosón Pérez como director del Colegio Mayor «Santa María» de Madrid 2631

Personal docente.—Orden por la que se dispone el cese de don Luis Vía Boada en el cargo de profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de Barcelona 2631

Otra por la que se concede prórroga al nombramiento de profesor adjunto de don Francisco Ruiz Barranco 2631

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se nombra secretario de la Escuela Técnica de Peritos Navales de Cádiz a don Jaime Lloret Perales ... 2631

Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los catedráticos don José Vergara Doncel y don Antonio Fernández Huerta 2631

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución concediendo quinquenio a doña Juana Ondiviela Herreros 2632

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se clasfica al colegio «María Inmaculada» de Carcagente (Valencia) en la categoría de autorizado superior 2632

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se autoriza la creación de estudios nocturnos del bachillerato en el colegio «Nuestra Señora del Carmen» de Tarrasa 2632

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2632
Otra dejando en suspenso el expediente de autorización de funcionamiento del colegio «Santa María» en el parque de la Quintana, Madrid ... 2640
Otras sobre ampliación de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2640
Otra autorizando al colegio «San José» de Juneda (Lérida) para trasladarse de local 2642
Personal docente.—Resoluciones por las que se dispone el nombramiento de directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan 2642

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona a don Juan Pares Pujals 2645
Otra nombrando profesora de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz a doña Guadalupe Villegas Corzo 2645

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se conceden a maestros nacionales que cursan estudios de Pedagogía. 2645

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de septiembre de 1962 2646

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos-oposición.—Ordenes por las que se convocan para una auxiliaría numeraria de «Piano» del Real Conservatorio de Madrid, otra para cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Madrid y otra de «Preparatorio de modelado», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 2649

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 27 de septiembre de 1962 por la que se amplía la de 6 de agosto pasado sobre estudios en la Escuela de Facultativos de Minas de Torrelavega. (*B. O. del Estado* de 11-X-1962.)

Ilustrísimo señor:

La Orden de 6 de agosto pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 21) dispuso que la Escuela de Facultativos de Minas de Torrelavega organice estudios, por enseñanza libre y durante los cursos reglamentarios para los alumnos comprendidos en el número tercero de la Orden de 20 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 3 de julio). Y estimándose conveniente la extensión de los citados estudios a otros alumnos del Centro.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto que se amplíen a los que deseen iniciar cualquiera de los cursos de ingreso o segundo de la carrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

O. M. de 8 de octubre de 1962, relativa al beneficio de casa-habitación de los maestros sustitutos de la provincia de Navarra.

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 12 de enero del presente año (*Boletín Oficial del Estado* del 23), número 2.° apartado b, epígrafe a), se concedió gratificación a los maestros sustitutos que no tengan derecho a disfrute de casa-habitación o a percibo de indemnización sustitutoria.

Formulada consulta acerca de la aplicación de tal medida en la provincia de Navarra y teniendo en cuenta que las obligaciones de pago de casa-habitación de los maestros de aquella provincia no han revertido al Estado por lo que no tratándose de una obligación estatal los créditos presupuestarios destinados a esa atención no pueden aplicarse al supuesto que se consulta,

Este Ministerio ha resuelto declarar que en el epígrafe a), del apartado b), del número 2.° de la Orden ministerial de 12 de enero de 1962 que distribuyó el crédito contenido en el número 123.347, subconcepto II, del Presupuesto del Departamento, no se encuentran comprendidos los maestros sustitutos que presten servicio en la provincia de Navarra y en ella deban percibir el beneficio de casa-habitación.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

PERSONAL DIRECTIVO

Vacante la Pagaduría de servicios de este Ministerio en la provincia de Burgos por cese de don José Muñoz Maldonado,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 2.° del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar para el referido cargo a don José Ortiz Navacerrada, delegado administrativo de Educación Nacional en dicha provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—El Subsecetario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección Adminitrativa de Créditos del Presupuesto.

Vacante la Pagaduría de servicios de este Ministerio en la provincia de Valladolid por cese de doña Leandra Mañanes Villafáfila, que la venía desempeñando provisionalmente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 2.° del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar para el referido cargo a don José Muñoz Maldonado, delegado administrativo de Educación Nacional en dicha povincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, *Luiz Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Joaquín Novella Valero(en documento privado de fecha 3 de marzo de 1961, ha instituido una fundación benéfico-docente con el nombre de «D. Roque Novella Royuela», en Frías de Albarracín (Teruel), y si hubiera dificultad para ello, por tratarse de un pueblo pequeño, en el Instituto de Enseñanza Media de Teruel, cuyo objeto será la concesión de una beca para cursar estudios de bachillerato o de sacerdocio;

Resultando que el capital de la fundación está constituido por ciènto diez acciones de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», donadas por el fundador, cuyas rentas se destinarán al cumplimiento de los fines fundacionales, en la forma y proporción reglamentadas por el propio fundador;

Resultando que el Patronato de la fundación estará integrado por el director del Instituto de Enseñanza Media de Teruel, el catedrático más antiguo de Matemáticas, en su defecto el de Ciencias Naturales, y a falta de los dos citados el más antiguo de la Sección de Ciencias; los dos más próximos parientes del fundador, por línea paterna avecindado en el caserío de Masegoso, del Pueblo de Toril y Masegoso, reservándose el fundador, mientras viva, la facultad de formar parte de la Junta de Patronato y designar los patronos familiares;

Resultando que unido al expediente figuran unas «Disposiciones Estatuarias», redactadas por el fundador, en las que se regulan las condiciones que han de reunir los patronos de sangre, normas que han de presidir la selección de los becarios y forma de aplicación de las rentas fundacionales;

Resultando que tramitado el reglamento expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel, se concedió audiencia a los representantes de la fundación e interesados en sus beneficios, mediante edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la Provincia núm. 71, de 3 de junio próximo pasado, sin que durante el plazo señalado se haya formulado protesta ni reclamación alguna, compareciendo por el contrario en el expediente don Cecilio Novella García, alcalde-presidente de Frías de Albarracín, quien manifiesta su gratitud en nombre del pueblo que representa, por tan generosa donación;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel en su preceptivo informe, se pronuncia en sentido favorable a la clasificación de la fundación como benéfico-docente de carácter particular;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, en el orden procesal, el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en artículo 40 núm. 2 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición y siendo este Departamento competente para resolución, según facultad reconocida en los artículos 8 b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 5.°, núm. 1 de la citada Instrucción de 1913;

Considerando que, en el orden sustantivo, la Obra pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida, por necesidad con fondos del Gobierno, de la provincia o del Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos, y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por el fundador;

Considerando que el patronato de la fundación debe rendir cuentas anuales de su gestión a este Protecorado, por no haber sido eximido expresamente de esta obligación por el fundador, y redactar el reglamento articulado de régimen interior de la Institución ajustándose a lo dispuesto en el título fundacional y en la legislación vigente sobre la materia, ,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la fundación «D. Roque Novella Royuela», instituida en Frías de Albarracín (Teruel),por don Joaquín Novella Valero.

2.° Nombrar patronos de la fundación a las personas designadas por el fundador, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales de su gestión a este Protectorado.

3.° Que el patronato de la Fundación proceda a redactar el reglamento de régimen interior de la Institución, ajustándose a lo establecido por el fundador y las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 19 de julio de 1961, se autorizó al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Colegio para niñas pobres de la Inmaculada Concepción», de Rute (Córdoba), para realizar por administración o por contratación directa determinadas obras de consolidación y reparación del edificio fundacional, de acuerdo con el proyecto suscrito por el arquitecto de Córdoba don Víctor Escribano Ucelay, presupuestas en veinte mil ciento noventa pesetas;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.° de la citada Resolución, el Patronato de la Fundación ha rendido a este Protectorado cuenta general de las obras realizadas, a la que acompaña factura del maestro de obras don Manuel Molina Redondo, importante ciento seis mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta céntimos, justificando la diferencia entre el presupuesto inicial de las obras y su costo real, por el aumento en el precio de los materiales y mano de obra, y, especialmente, por las notables mejoras introducidas en el proyecto, necesarias para el mejor servicio de los fines de la Fundación;

Resultando que el aumento en el coste de las obras ha sido cubierto con un donativo de ochenta y seis mil sesenta y ocho pesetas con sesenta céntimos, aportado por don Mariano Giménez Roldán, patrono solidario de la Fundación «Colegio Orfanato Juan de Dios Jiménez», instituída en la misma localidad de Rute;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, aun cuando la ejecución de las obras no se haya ajustado estrictamente al presupuesto aprobado por este Protectorado, las modificaciones introducidas no han hecho sino mejorar el proyecto inicial, en beneficio de la Fundación, ya que el aumento del precio de las obras ha sido satisfecho por un generoso donante, por lo que no existe inconveniente alguno para la aprobación de las cuentas rendidas por el Patronato de la Obra pía,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar las cuentas de las obras realizadas en el edificio de la Fundación benéfico-docente «Colegio para Niños Pobres de la Inmaculada Concepción», de Rute (Córdoba), que importan ciento seis mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta céntimos, rendidas por el Patronato de la Institución;

2.° Expresar a don Mariano Giménez Roldán la complacencia de este Departamento por su generoso donativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del director del Colegio Mayor «Santa Cruz», dependiente de la Universidad de Valladolid, para la aprobación de los estatutos del mismo, el Consejo Nacional de Educación, con fecha de 5 de junio del corriente año, informó que procedía dicha aprobación, si bien previamente debía hacerse en uno de los artículos de tales estatutos la salvedad señalada por el citado organismo en su dictamen;

Teniendo en cuenta que por el Colegio Mayor expresado han sido elevados, por conducto del Rectorado respectivo, los estatutos de referencia, debidamente rectificados, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se le indicaron,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los estatutos pesentados por el Colegio Mayor «Santa Cruz», de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valladolid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
ñanza Universitaria.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del director del Colegio Mayor «Diego de Covarrubias», dependiente de la Universidad de Madrid, para la aprobación de los Estatutos del mismo, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 17 de julio del corriente año, informó que procedía dicha aprobación, si bien previamente debía hacerse en los mismos la salvedad señalada por el citado organismo en su dictamen;

Teniendo en cuenta que por el Colegio Mayor expresado han sido elevados los estatutos de referencia, debidamente rectificados, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se le indicaron,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los estatutos presentados por el Colegio Mayor «Diego de Covarrubias», de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio Mayor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1962
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del jefe nacional del Sindicato Español Universitario, favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad de Madrd,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «José Mguel Guitarte», de dicho Sindicato y dependiente de la referida Universidad, a don Juan Hernández Carnicer, licenciado en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De .conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «Isabel la Católica», dependiente de la referida Universidad, a don Juan Antonio Gisbert Calabuig, catedrático de la Facultad de Medicina de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto del Rectorado de la Universidad de Madrid formula el jefe nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha resuelto que don Juan José Rosón Pérez cese, a petición propia, en el cargo de director del Colegio Mayor «Santa María», de dicho Sindicato y dependiente de la referida Universidad, para el que fue nombrado por Orden minsterial de 7 de febrero de 1926, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Luis Vía Boada, profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, en solicitud de que se le admita la renuncia a dicho cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del referido cargo de profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona presenta el señor Vía Boada, y, en su consecuencia, que con efectos del día 30 de septiembre último, se entienda ha cesado en el desempeño de la plaza adscrita a las enseñanzas de Paleontología y Estratigrafía y Geología histórica, obtenida por el mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 18 de julio de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don Francisco Ruiz Barranco le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1958 y del que se posesionó con fecha de 18 de octubre de 1958,,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 18 de octubre de 1962, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1958.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—P. D, *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, de fecha 25 de de septiembre pasado, y de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio de 7 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 21),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar secretario de la Escuela Técnica de Peritos Navales de Cádiz, con carácter interino, a don Jaime Lloret Perales, profesor encargado de curso, con la gratificación anual de 5.000 pesetas consignadas en el vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, númeración 344.122/2 y demás emolumentos que le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don José Vergara Doncel, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agónomos de Madrid, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso en el servicio activo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* del 9 de agosto), el informe favorable del director del Centro y que el señor Vergara Doncél reúne las condiciones reglamentarias para obtener el reingreso que solicita,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Conceder el reingreso en el servicio activo como catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid a don José Vergara Doncél, adjudicándole la cátedra de Teoría económica (tercer año: Especialidad Económica y Sociología Agraria) y Economía Agrícola (cuarto año).

2.° Hasta tanto no exista vacante en su categoría percibirá, desde la fecha de posesión, el sueldo anual de 28.320 pesetas, de entrada en el Escalafón de los de su clase, más la gratificación de 10.000 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.—El Di-Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Fernández Huerta, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomuni-

cación, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso en el servicio activo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en en la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de agosto), el informe favorable del director del Centro y que el señor Fernández Huerta reúne las condiciones reglamentarias para obtener el reingreso que solicita,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Conceder el reingreso en el servicio activo como catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación a don Antonio Fernández Huerta, adjudicándole la cátedra de Medidas e instrumentación electrónicas (Especialidad Electrónica) e Instrumentación y control de reactores nucleares (Especialidad Electrónica).

2.º Hasta tanto no exista vacante en su categoría percibirá, desde la fecha de posesión, el sueldo anual de 28.320 pesetas, de entrada en el Escalafón de los de su clase, más la gratificación de 10.000 pesetas, dos mensualiadades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Juana Ondiviela Herreros, profesora de Enseñanzas de Auxiliares de la Escuela de Comercio de Valencia, solicitando el reconocimiento del octavo quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenio a bien reconocer a la profesora auxiliar numeraria de la Escuela de Comercio de Valencia, doña Juana Ondiviela Herreros, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el octavo quinquenio, vencido el día 30 de junio último, que percibirá con cargo al núm. funcional 344/123, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de enseñanza media femenino «María Inmaculada», establecido en la calle Martín Talens, número 25, de Carcagente (Valencia), instruido a petición de la superiora religiosa misionera claretiana;

Resultando que completado el expediente fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 27 de septiembre de 1960 ,la que en 11 de marzo de 1961 informa que por las pequeñas deficiencias que se observan debe demorarse su clasificación hasta el curso siguiene 1961-62, informando nuevamente en 5 de marzo que el colegio se halla en condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado Superior como solicita;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 11 de mayo emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes del Rectorado y la Inspección de enseñanza media se estima que este colegio se encuentra en condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado Superior, si bien debe subsanar las deficencias de titulación del profesor de Dibujo;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* de 11 de agosto);

Considerando que se han cumplido los trámites precisos reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio antes citado y que el colegio de referencia reúne condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de Enseñanza Media femenino «María Inmaculada», de Carcagente (Valencia), en la categoría de Autorizado Superior como solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Dircetor general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la directora técnica del Colegio de Enseñanza Media no oficial fenino «Nuestra Señora del Carmen», de Tarrasa, solicitando autorización para la implantación de estudios nocturnos de Bachillerato en dicho centro;

Visto asimismo la Orden de 29 de enero de 1959 (*B. O. del Estado* del 17 de febrero) por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios;

Teniendo en cuenta que el Colegio de que se trata fue clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Superior por Decreto de 28 de septiembre de 1956; que a petición se une la memoria que exige el número dos de la indicada Orden ministerial y que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la creación de estudios nocturnos del Bachillerato en el Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Tarrasa, con sujeción a lo dispuesto en la mencionada Orden de 29 de enero de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sar. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de D. Gabriel Jordá Ribas, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Manjón», establecido en la calle Alférez Quetglás Ferrer, núm. 25,

en Palma de Mallorca (Baleares), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición sea favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.°) Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Manjón», establecido en la calle Alférez Quetglás Ferrer, número 25, en Palma de Mallorca (Baleares) por don Gabriel Jordá Ribas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del Sr. D. Martín Mas Font, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clase que estará regentada por el señor Mas Font, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.°) Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.°) Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.°) Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palma de Mallorca, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Rv. Madre Alcira María Pilar Barbazán Cantelar, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio El Salvador», establecido en la calle Concepción Arenal, sin número, Barriada de la Marina, en La Guardia (Vigo), provincia de Pontevedra, a cargo de las RR. MM. Benedictinas; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de La Guardia, Inspeción de Enseñanza primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.°) Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio El Salvador», establecido en la calle Concepción Arenal, sin número, Barriada de la Marina, en La Guardia (Vigo), provincia de Pontevedra, a cargo de las RR. MM. Benedictinas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Madre Julia Guinaliu Valera, con una clase de párvulos y dos unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 50 alumnas, si la capacidad de las aulas lo permiten, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; teniéndose en cuenta para la matrícula que solo puede admitirse un alumno por

metro cuadrado de la superficie de la clase, siendo regentadas éstas por las Madres María González Frías, María Amalia Llamas García y la citada directora todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º) Que la dirección de este centro docente, así como su propiedad, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º) Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.º) Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas* en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza primaria no estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de D.ª María Virtudes Pérez y Pérez y D.ª María Josefa Barco Gavilán, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Hispana», establecido en el Barrio Salud Alto, calle M., sin número, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), del que son propietarias; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º) Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia Hispana», establecido en el Barrio Salud Alto, calle M., sin número, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), por D.ª María Virtudes Pérez y Pérez y D.ª María Josefa Barco Gavilán, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de D.ª Milagros de los Angeles Ascanio Montesinos, con una clase unitaria de niñas y dos unitarias de niños, con matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, si la capacidad de las aulas lo permiten y los resultados pedagógicos y docentes que se obtengan así lo aconsejan, todos ellos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clases que estarán regentadas, respectivamente, por la citada directora y por D. Laurentino Oliva Díaz y D. Luis Alonso González, todos ellos en posesión del correspondiente título profesional a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º) Que, tanto la propiedad como la dirección de este centro docente, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º) Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º) Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa

por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Teodoro Alvarez-Martínez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle Martín Sarmiento, núm. 5, en León, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y a la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle Martín Sarmiento, núm. 5, en León, por D. Teodoro Alvarez Martínez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, clase que estará regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas* en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de D.ª Marina Cormenzana Cerdá, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Cormenzana», establecido en la calle Poroto, núm. 36, en Palma de Mallorca (Baleares), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento

del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Cormenzana», establecido en la calle Poroto, núm. 36, en Palma de Mallorca (Baleares), por D.ª Marina Cormenzana Cerdá, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la citada señora, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 50 alumnas, todas de pago, supeditada esta matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, quedando obligada a respetar los porcentajes de Protección Escolar; clases que estarán regentadas, respectivamente, por D.ª Angela Cormenzana Cerdá y la propia directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas* en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Rvdo. Padre D. Miguel Espinosa Folch, cura párroco de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Salud», en Badalona (Barcelona), en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de Nuestra Señora de la Salud», establecido en el Paseo de Cristo Rey, sin número, en la citada localidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Badalona, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio de Nuestra Señora de la Salud», establecido en el Paseo de Cristo Rey, sin número, en Badalona (Barcelona), por el Rvdo. Padre D. Miguel Espinosa Folch, cura párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Salud, de la citada localidad, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la religiosa Hermana Terciaria de la Orden de la Santísima Trinidad, Damiana Xamena Artigues, con una clase de párvulos A, otra de párvulos B, una clase elemental A, otra elemental B (ambas 1.° elemental), otra elemental 2.° A, otra elemental 2.° B y una de perfeccionamiento, todas ellas, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, supeditada esta matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten y a los resultados docentes y pedagógicos que se obtengan, clases que estarán regentadas, respectivamente, por D.ª Montserrat Riera Godori, D.ª Montserrat Florensa Castells, D.ª Carmen Pedresol Massá, D.ª María de la Esperanza Figueras Pasols, D.ª Angela Manen Folch, D.ª María de los Angeles Baucells Carbonell y por la Hermana Damiana Xamena Artigues, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro docente, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alte-

rar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausura, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*, en Papel de Pagos del Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Admnistrativa de Educación Nacional de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna deligencia y de curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de D.ª Josefa Matarre Dona Gaforio, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santa Isabel», establecido en la calle de Escoberos, núm. 34, en Sevilla, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Santa Isabel», establecido en la calle de Escoberos, núm. 34, en Sevilla, por D.ª Josefa Matarredona Gaforio, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 20 alumnas, todas de pago, si la capacidad de la aula lo permite, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clase que estará regentada por la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que, tanto la propiedad como la dirección de este centro docente, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirán en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educacón Nacional de Sevilla o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Padre Antonio Santa María Prieto, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Antonio», establecido en la calle Elfo, núm. 14, Barrio de la Quintana (Ventas), en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (Boletín Oficial del *Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Antonio», establecido en la calle Elfo, número 14, Barrio de la Quintana (Ventas), en Madrid, por el Rvdo. Padre D. Antonio Santamaría Prieto, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de D. Honorio Sánchez Monje, con una clase de párvulos y tres de niños (grados elemental y superior), con matrícula máxima, cada una de ellas de cuarenta alumnos, todos de pago, si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, que estarán regentadas, respectivamente, por D.ª Germina Yuste Rodríguez, D. Domingo Claver Abad, el citado director, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, y D. Antonio Santamaría Prieto, en posesión del certificado de aptitud expedido por su ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la mencionada Ley.

2.° Que, tanto la propiedad como la dirección pedagógica, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futura conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de septiembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de D.ª Alfonsa Blanca Lorenzo Ledesma, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Dolores Sopeña», establecido en la calle de Hurtado de Amézaga, núm. 44, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de las Damas Catequistas; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Dolores Sopeña», establecido en la calle de Hurtado de Amézaga, nú-

mero 44, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de las Damas Catequistas, para la enseñanza primaria no estatal de niñas obreras, bajo la dirección pedagógica de D.ª Alfonsa Blanca Lorenzo Ledesma, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 35 alumnas, todas enteramente gratuitas, regidas por la citada directora y por D.ª María del Carmen Franco Gallo, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley; condicionada la matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

2.º Que, tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro docente, quedan obligadas a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Rvda. Madre María Ascensión López Larru, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santa María de la Expectación», establecido en la Plaza de El Salvador, número 10, en Cuenca, a cargo de Religiosas de la Orden Benedictina;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Santa María de la Expectación», establecido en la Plaza de El Salvador, núm. 10, en Cuenca, a cargo de las Religiosas de la Orden Benedictina, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Rvda. Madre María Ascensión López Larrú, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnas, todas enteramente gratuitas, quedando supeditada esta matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie; clases que estarán regidas por la misma directora y por la Madre Emilia T. Martínez Contreras, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del art. 27 de la mencionada Ley.

2.º Que, tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza

Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa, por la autorización concedida, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago, que efectuará en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en 20 de agosto del año 1957, D. Antonio Santamaría Prieto, elevó instancia a esta Dirección general, en súplica de que se autorizara el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santa María», establecido en la Plaza de los Geólogos, núm. 5 (Parque de la Quintana), en Madrid, del que se decía propietario;

Resultando que en 14 de septiembre de 1959, D. José Rojo Pérez, presentó escrito manifestando que, enterado verbalmente de que faltaba en el expediente de autorización de este colegio el certificado del acta de nacimiento de su empresario, acompañaba fotocopia de la suya, por ser él el dueño del establecimiento que nos ocupa;

Resultando que en diferentes fechas, tanto el señor Santamaría como el señor Rojo Pérez, se han personado en este expediente con diferentes alegatos, queriendo demostrar la propiedad del centro y oponiéndose unos y otros a las manifestaciones hechas por los mismos;

Resultando que el citado Sr. Santamaría Prieto, en 23 de agosto último, ha vuelto a dirigirse al Ministerio, indicando que el colegio sigue abierto con infracción de las normas administrativas sobre autorización para el funcionamiento de esta clase de centros, bajo la exclusiva dirección del señor Rojo Pérez y completamente al margen del exponente, relevándose de toda responsabilidad que, dada su titularidad de empresario y director del mismo, pudiera derivarse de este funcionamiento ilegal que se efectúa contra su voluntad;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria competente se ha abstenido de informar en este expediente por existir contienda judicial sobre la propiedad del centro, cuestión importantísima que requiere la previa resolución de esa contienda antes de proveer sobre la autorización solicitada;

Considerando que, hasta tanto no quede debidamente aclarada, mediante sentencia judicial firme, quién es el propietario de este centro de enseñanza y, por tanto, el responsable de su organización y funcionamiento, no es posible conceder la autorización solicitada;

Considerando, por otra parte, que no es admisible la existencia de un colegio que no se encuentre legalmente autorizado para su funcionamiento;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Dejar en suspenso hasta tanto se resuelva la querella judicial en trámite, al parecer, para determinar la persona propietaria del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa María», establecido en la Plaza de los Geólogos, núm. 5, Parque de la Quintana, en Madrid, entablada entre D. Antonio Santamaría Prieto y D. José Rojo Pérez, el expediente de autorización para el funcionamiento legal del mismo.

2.° Que, en consecuencia, cese toda actividad en el susodicho colegio, procediéndose, acto seguido, a su clausura, por ahora, provisionalmente, hasta que, en su día, se resuelva lo pertinente.

3.° Que tanto por la Inspección como por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondientes se tomen las medidas pertinentes a tal fin, dando cuenta al Ministerio del cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Fernanda Fernández de Córdoba y Mingorange, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Pinosierra», establecido en la caretera de Miraflores, kilómetro 20, en Colmenar Viejo (Madrid), para ampliarle con una clase de niñas en un local anejo al edificio principal, así como que se designe profesores a los señores que cita;

Resultando que este centro docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de enero de 1960, bajo la dirección de don Félix López Gete, con una clase de párvulos y otra de niños, regentadas por doña Josefa Olmedo Ríos y don Raimundo Gómez Ruiz de la Hermosa, autorización que aún no ha sido elevada a definitiva;

Resultando que se han unido a este expediente planos de la nueva edificación, certificado expedido por autoridad municipal competente acreditativa de que aquella reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, así como documentación personal de los profesores propuestos;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Pinosierra», establecido en la carretera de Miraflores, kilómetro 21, en Colmenar Viejo (Madrid), por doña Fernanda Fernández de Córdoba y Mingorance, para ampliarle con una clase más de niñas, así como para instalar toda la enseñanza primaria en el pabellón anejo al edificio prin-

cipal, recientemente adquirido y habilitado a tal fin, dejando tan sólo en éste los estudios de enseñanza media a los que se dota de mayor amplitud.

2.° Que se apruebe el nombramiento de profesor de la clase de niños, hecho a favor de don Antonio Valera Muñoz, en sustitución de don Raimundo Gómez Ruiz de la Hermosa; y de la clase de niñas, ahora autorizada, a doña María Josefa Roldán Gallardo, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este centro es la siguiente:

Director, don Félix López Gete.

Párvulos, doña Josefa Olmedo Ríos.

Niños, don Antonio Valera Muñoz.

Niñas, doña María Josefa Roldán Gallardo.

La matrícula máxima de todas estas clases será de 50 alumnos, siempre que la capacidad de las aulas lo permitan sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y teniendo en cuenta los resultados pedagógicos que se obtengan. Deberán respetarse los porcentajes obligados de Protección Escolar.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita informe acerca del funcionamiento de este colegio haciendo propuesta expresa de si se ratifica o no la autorización provisional que para su funcionamiento legal se concedió en 28 de enero de 1960.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden de 17 de agosto de 1962 se autorizó el funcionamiento legal, con carácter provisional, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Padre Mínguez», establecido en la calle Montecelo, 1, en Vigo (Pontevedra), a cargo del Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora;

Resultando que se aprobó el nombramiento de directora pedagógica del mismo, hecho a favor de sor Emilia Rodríguez Rodríguez, así como que la misma regentaría la única clase de niñas, que constaría de una matrícula de 60 alumnas, si la capacidad de las aulas lo permitían sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie;

Resultando que en el expediente de autorización se solicitaba, además, el funcionamiento de una clase de párvulos, no haciéndose así en la orden de concesión por olvido;

Vistos, por último lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente de julio de 1945 (*B. O. del Estado* te Ley de Educación Primaria de 17 del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Ampliar la autorización concedida por Orden de 7 de agosto del corriente año para el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primario no estatal denominado «Padre Míguez», establecido en la calle Montecelo, 1, en Vigo (Pontevedra), a cargo del Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora, en el sentido de que, además de las clases unitaria de niñas, estará constituida por otra clase de párvulos, la cual tendrá una matrícula máxima de 40 alumnos, si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, debiéndose respetar los porcentajes obligatorios de Protección Escolar.

2.° Aprobar el nombramiento para regentar la citada clase de párvulos, hecho a favor de sor María Victoria Iglesias Mosteirein, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que sigan en vigor los demás apartados de la Orden de 7 de agosto del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Celina Arreaui Zubillaga, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado Nuestra Señora de Las Mercedes, establecido en Enguera (Valencia), a cargo de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, para ampliarle con una clase de enseñanza; y

Resultando que este centro docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de junio de 1947, sin que con posterioridad se haya elevado a definitiva, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas;

Resultando que se unen a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; así como el informe favorable de la Inspección de Enseñanza competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de Las Mercedes», establecido en el hospital de San Rafael, en Enguera (Valencia), a cargo de las Hermanas Mercedarias de la Caridad para ampliarle con una clase más de niñas.

2.° Que, en su consecuencia, se de-

clare que la organización pedagógica de este colegio queda establecida con una clase de párvulos, otra de iniciación y otra de perfeccionamiento, con una matrícula máxima cada una de ellas de 50 alumnas, si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

3.° Que se apruebe el nombramiento de profesora de la nueva clase, hecho a favor de Sor María de la Concepción Gálvez Reina, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del art. 27 de la mencionada Ley.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección de este colegio, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que a la mayor brevedad envíen cuadro de la actual organización pedagógica del colegio, según el modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre del año 1945, así como la documentación de la actual directora pedagógica y de la profesora que regente la otra clase.

6.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita informe acerca de si debe o no elevarse a definitiva la autorización provisional que, para el funcionamiento legal, de este colegio se concedió en 3 de junio de 1947.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor María Esther Castro Fernández, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido antes en la calle de Angel Guimerá, 2, en Juneda (Lérida), a cargo de las reverendas Dominicas de Anunciata, para trasladarse al nuevo edificio sito en la plaza de España, sin número, en la misma localidad;

Resultando que este centro docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de octubre de 1948, elevado a definitiva en 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido a este expediente planos del nuevo edificio, así como certificados acreditativos de que los mismos reúnen las máximas condiciones de seguridad e higiene, con mayor patio de recreo y mejores condiciones pedagógicas;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», para trasladarse al nuevo local, sito en la plaza de España, sin número, en Juneda (Lérida), siguiendo a cargo de las reverendas Dominicas de la Anunciata.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección del colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Minisetrio, a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su directora, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas,, labores del hogar, etc.; especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, a propuesta del director del colegio de los Hermanos Maristas, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico y profesores del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «San José», establecido en la calle Calvo Sotelo, núm. 40, en Logroño, a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de octubre de 1947, hecho a favor de los Hermanos, como director D. José Félix Arnaiz García, y como profesores a D. Luis Sasigáin Ruiz de Arbulo, D. Clemente Santamaría García, D. Benedicto Gutiérrez Alonso, D. Braulio Valdivieso Ausín, D. Miguel Cuñado Gutiérrez, D. Emilio Sagasti Elvira y D. Ramón Bañuelos de la Iglesia, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente; quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., etc.;

Asimismo ha resuelto declarar que

la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director.—D. José Félix Arnaiz García.

Párvulos.—44 niños, a cargo de don Luis Sasigáin Ruiz de Arbulo.

Elemental A. — Matrícula máxima, 43 niños, a cargo de D. Clemente Santamaría García.

Elemental B.—44 alumnos, a cargo de D. Benedicto Gutiérrez Alonso.

Medio A.—44 alumnos, a cargo de D. Braulio Valdivielso Ausín.

Medio B.—42 alumnos, a cargo de D. Miguel Cuñado Gutiérrez.

Ingreso A.—37 alumnos, a cargo de D. Emilio Sagasti Elvira.

Ingreso B.—38 alumnos, a cargo de D. Ramón Bañuelos de la Iglesia.

Todos los alumnos de pago, respetándose los porcentajes obligados de Protección Escolar; supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de D.ª Iciar Alcorta Loyarte, en súplica como actual titular de que se le reconozca directora pedagógica y profesora de la clase unitaria de niñas del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Molinao», establecido en Molinao, Barrio de Herrera, «Villa Juanita», en San Sebastián (Guipúzcoa) por doña Ana Elizalde Echavarría; y

Resultando que este centro docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de agosto de 1957, bajo la dirección pedagógica de D.ª Ana Elizalde Echavarría, con una clase de niñas, regentada por la misma señora; autorización que se elevó a definitiva en 10 de noviembre de 1959;

Resultando que por documento fechado en San Sebastián, a 24 de julio último, D. Dionisio Elizalde Garaicoechea, padre y heredero de la anterior propietaria del colegio, ha cedido la dirección del mismo a la actual solicitante D.ª Iciar Alcorta Loyarte;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Nombrar directora pedagógica y profesora de la clase de niñas del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Molinao», establecido en Molinao, Barrio de Herrera, «Villa Juanita», en San Sebastián (Guipúzcoa), a D.ª Iciar Alcorta Loyarte, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la nueva propiedad como la directora, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de parte interesada, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Juan Bautista», establecido en la calle Martínez Pareja, número 16, en Cieza (Murcia), a cargo de D. Juan José Martínez Castaño, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 25 de septiembre del año 1956, hecho a favor de D. Juan José Martínez Días, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de D. Juan José Martínez Castaño; quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo enviar cuadro de la organización pedagógica del colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora general de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Cardenal Spínola», establecido en la Avenida del Valle, núm. 7, en Madrid, a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 27 de diciembre de 1957, hecho a favor de las religiosas Carmen Clavijo García, como directora, y como profesoras a la citada directora y a las religiosas Josefa Cumplido Carranco, Engracia Corrales Hereza y Carmen Jiménez Escoto, todas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la

materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo enviar cuadro de la actual organización pedagógica del colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre del año 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora general de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Spínola», establecido en la Avda. Tibidabo, núm. 16, en Barcelona, a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 9 de febrero de 1951; hecho a favor de las religiosas Hildegard Hichler Estrada, como directora, y como profesoras a la citada directora y a las religiosas Melchora Rodríguez Vergara, Carmen Carnero Gómez, M.ª Luisa Corrales Romero, Carmen Sanz Manzano y Blanca González Gómez de las Cortinas, todas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo enviar cuadro de la organización pedagógica del colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre del año 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora general de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de Loreto», establecido en la calle de O'Donnell, número 57, en Madrid, a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 27 de diciembre de 1957, hecho a favor de las religiosas Felisa Merchán Cornello, como directora; como profesoras, dicha directora y las religiosas Ana M.ª Vargas Marín, Manuela Bravo Romero, Rosario García García, M.ª Dolores Mata Trani, M.ª Teresa Molina Serrano y Carmen Doblas Rubio, todas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo enviar cuadro de la organización pedagógica del colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora general de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Spínola», establecido en la calle Dolores Povedano (Chamartín de la Rosa), en Madrid, a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 29 de diciembre de 1956, hecho a favor de las religiosas; como directora, Ana M.ª Palomo Sampere, y como profesoras, a la citada directora y a las religiosas Maravillas Díaz García, Trinidad Moreno González, Amalia Hernández Marcelo, Concepción Hurtado de Mendoza y Concepción Ramis Aída, todas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo enviar cuadro de la organización pedagógica actual del citado colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Jesús del Gran Poder, núm. 18, en Sevilla, a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 3 de octubre de 1949, hecho a favor de las religio-

sas; como directora, Isabel M.ª Benavides Fernández P., y como profesoras a la citada directora y a las religiosas Concepción Hernández Marcelo, Concepción Candau Fernández-Palacios, Concepción Guerrero García, Amelia Pérez García, Leonor Picornell de Soto, Josefa Rodríguez Vergara y Concepción Sánchez Arjona Fernández-Palacios, todas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo enviar cuadro de la organización pedagógica actual del citado colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Diector general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanda Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Pares Pujals profesor de entrada interino de Dibujo lineal de la citada Escuela, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante, además de las pagas extraordinarias anuales que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 192.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la prpuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Guadalupe Villegas Corzo, profesora de entrada interina de Dibujo artístico de la citada Escuela, con el sueldo o gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

La interesada percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos, según Resolución, serie B, núm. 5, fecha 18 de julio de 1962, para el otorgamiento por prórroga o nueva adjudicación de 50 becas dotadas con 13.500 pesetas, con destino a maestros nacionales en ejercicio que cursen estudios de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), las que serán satisfechas con cargo al crédito de 675.000 pesetas, figurado en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo 1.º, conc. 4.º del Plan de Inversiones para 1962;

Vista la propuesta elevada por el Jurado Nacional seleccionador y el informe favorable de la Dirección General de Enseñanza Primaria y Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia, ha resuelto:

1.º Conceder beca de 13.500 pesetas anuales para el curso 1962-63, por prórroga o nueva adjudicación, a favor de los maestros nacionales que a continuación se relacionan para seguir estudios de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) en las Facultades que se indican:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Prórrogas

1. Bruna Artigas, doña Eulalia. Tercer curso de Pedagogía.
2. Castro Montes, doña Solange. Tercer curso de Pedagogía.
3. Pareja Luque, doña Lucrecia. Tercer curso de Pedagogía.
4. Serra Roura, doña María. Tercer curso de Pedagogía.

Nueva adjudicación

5. Ramo Traver, don Zacarías. Segundo curso de Comunes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Prórrogas

6. Andréu Martínez, don Severiano. Primer curso de Pedagogía.
7. Cepas Torres, don Antonio. Tercer curso de Pedagogía.
8. Díaz Allúe, doña María Teresa. Primer curso de Pedagogía.
9. Fernández del Corral, don J. Manuel. Tercero de Pedagogía.
10. Garcimartín Valverde, don Angel. Segundo de Pedagogía.
11. Lozano Figal, don Arturo. Segundo curso de Pedagogía.
12. Mateos Canelo, don Luis. Tercer curso de Pedagogía.
13. Muñoz Comerma, don José María. Tercero de Pedagogía.
14. Ramos Pérez, don Antonio. Tercero de Pedagogía.
15. Rojo Carazo, don Virgilio. Primer curso de Pedagogía.
16. Sandín Conejo, don Celestino. Segundo de Pedagogía.
17. Torre Temprano, doña Elvira. Segundo curso de Comunes.
18. Torres Martínez, doña Ofelia. Segundo curso de Comunes.
19. Vázquez Gómez, don Gonzalo. Segundo de Pedagogía.

Nueva adjudicación

20. Alcalde Laorden, doña Fernanda. Primer curso de Comunes.

21. Alvarez García, don Ramón. Primer curso de Pedagogía.
22. Cabrero Sevillano, don Francisco. Primero de Comunes.
23. Blanco Rodríguez, don Antonio. Primer curso de Comunes.
24. García Carballeda, don José Antonio. Primero de Pedagogía.
25. García Prieto, don José Luis. Segundo curso de Pedagogía.
26. García Redondo, doña Trinidad. Primer curso de Comunes.
27. Martín de la Peña, D.ª Adoración. Primero de Comunes.
28. Martín Sánchez, D.ª María. Primer curso de Pedagogía.
29. Martínez Molina, D. F. Javier. Segundo curso de Pedagogía.
30. Miser Castro, D.ª María Esther. Primero de Pedagogía.
31. Rebolo Castro, D. Manuel. Primer curso de Comunes.
32. Seisdedos Cubero, D. Nicolás. Segundo curso de Comunes.
33. Suárez Gómez, D.ª Margarita. Segundo de Pedagogía.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Nueva adjudicación

34. Rodríguez Bóveda, D.ª M.ª Concepción. Primer curso de Comunes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Prórrogas

35. Osés Busto, D. José Antonio. Segundo curso de Comunes.

SIN ADSCRIBIR A DISTRITO UNIVERSITARIO

Nueva adjudicación

36. Aded Rivera, D.ª M.ª Visitación. Primer curso de Comunes.
37. Alvarez Fernández, D.ª Evelia. Segundo curso de Comunes.
38. Crespo Berisa, D. José Javier. Segundo curso de Comunes.
39. Fernández Ballano, D.ª Sonia. Primer curso de Comunes.
40. Gil González, D.ª Elvira. Primer curso de Comunes.
41. Hernández Alonso, D. Justo Primitivo. Primero de Comunes.
42. Moral Moral, D. Miguel. Primer curso de Comunes.
43. Piorno Flores, D.ª M.ª Angeles. Segundo de Pedagogía.
44. Pulido Baliño, D.ª Mercedes. Primer curso de Comunes.
45. Rodríguez Peromingo, D. José. Primer curso de Comunes.
46. Sánchez Rupérez, D.ª Asunción. Segundo curso de Pedagogía.
47. Serrano Gainzamendizábal, Doña M.ª Angeles.
48. Zabala Erdozain, D.ª Josefina. Primer curso de Comunes.

Los becarios sin adscripción a Distrito Universitario, relacionados anteriormente, para poder disfrutar del beneficio que se les concede, deberán comunicar a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social (Sección de Protección Escolar), en el plazo de diez días, la Facultad de Filosofía y Letras en la que pretenden iniciar o seguir sus estudios, a los efectos de que puedan ser librados los fondos necesarios al Servicio a que corresponda satisfacer la beca.

2.° La beca lleva implícita la percepción del sueldo que le corresponda al maestro por su categoría en el Escalafón, reconociéndole los servicios dentro del Departamento como prestados al frente de la Escuela.

3.ª Los maestros nacionales a los que por la presente resolución se les otorga beca, vienen obligados a presentar durante las últimas decenas de los meses de diciembre a marzo del curso 1962-63, en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento, volante suscrito por el Decano de la Facultad en la que cursen sus estudios, acreditativo tanto de la asiduidad a las clases teóricas y prácticas, como de su buena conducta y aprovechamiento. El incumplimiento de lo anteriormente indicado, o la presentación de volante desfavorable, obligará a la Dirección General de Enseñanza Primaria a formular propuesta de supresión de beca a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. La anulación de la misma, irrigará al Maestro afectado el no poderse incorporar a la Escuela de que sea titular hasta el día primero de septiembre siguiente, sin que le fuera de abono, a efecto alguno, el tiempo comprendido entre el día primero de mes posterior a la decena de presentación del volante y el primero de septiembre del curso escolar 1963-64.

4.° Igualmente les son de aplicación las obligaciones que, con carácter general, se fijan en la convocatoria de becas para el curso académico 1962-63, hecha pública por resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social el 10 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* del día 19).

5.° Los becarios seleccionados, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, para poder continuar durante el curso de 1963-64, en el disfrute del beneficio, deberán reunir los requisitos o condiciones que se exijan en la correspondiente convocatoria.

6.° Los aspirantes que no hubiesen sido seleccionados, pueden formular con los documentos y justificantes que crean oportuno, las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 25 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de marzo), dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se haga pública la presente resolución en las respectivas Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.° de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de septiembre de 1962.

CLASIFICAION Y PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruína o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis:
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Ayuda al graduado.
VI.—Cirugía.
VII.—Siquitría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.

H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.

I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayundantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Facultativos de Minas.
g') Ayudantes de Ingenieros de Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
j') Escuela de Tejidos de Punto de Canet de Mar.

J) Escuela Superior de Comercio.

K) Escuela de Náutica.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Solance Aroyo, M.ª Carmen, 2.º

G) *Facultad de Ciencias.*
Rami Nogueró, Angel, Selectivo.

III.—Accidente.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) Arquitectura.
Aldama Echeverría, Jesús de.
e) Ingenieros Industriales.
Beguer Oliveres, Antonio, Iniciación.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Ubierna Domínguez, Ignacio, tercero.

IV.—Tuberculosis.

1) Hospitalización.

B) *Facultad de Medicina.*
García Jiménez, Jesús, 2.º

VI.—Cirugía.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Beguer Olivares, Antonio, Inic.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Gost Jaume, Gabriel, 3.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Abril Torres, Juan Manuel, 2.º

D) *Facultad de Farmacia.*
Castelló Barber, José, 4.º
Victoria Segura, M.ª Dolores, 4.º

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Gracia Zorrilla, María, 3.º

B) *Facultad de Medicina.*
Vázquez Mazón, José M.ª, 7.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Carnicero Cañadas, Antonio, 1.º

B) *Facultad de Medicina.*
Magdaleno Arroyo, Tomás, 2.º
Martínez Dura, Francisco, 4.º

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Góngora Navarro, M.ª del Carmen, 2.º

F) *Facultad de Ciencias Políticas.*
Márquez Reviriego, Víctor M. 5.º
Pérez de Vicente Portela, José Manuel, 3.º

G) *Facultad de Ciencias.*
Rodríguez Tartilan, Quinidio, Selectivo.
b) Físicas.
Ollacarizqueta Donazar, María Angeles, 3.º

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) Ingenieros Agrónomos.
Corderas Descarrega, Julio, 1.º
Valenciano López de Andújar, Joaquín M.ª, Inciación.
d) Ingenieros de Caminos.
Taboada Corral, Manuel, Iniciación.
e) Ingenieros Industriales.
Góngora Navarro, Juan, Selectivo.
González Barandilla, Alfonso, primero.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
Vitoria Seguro, Santiago, Iniciación.

I) *Escuelas Técnicas:*
b') Peritos Agrícolas.
Domínguez Aguilar, José Luis. Selectivo.
e') Peritos Industriales.
Cabañas Ortiz, Julio, primero.
h') Peritos de Telecomunicación.
Llorente Llorente, Alfredo, primero.

II.—Ruina o quiebra familiar.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Soneira Loureiro, Antonio M.ª, segundo.

G) *Facultad de Ciencias.*
b) Físicas.
Soneira Loureiro, M.ª Magdalena, tercero.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Soneira Loureiro, Jesús, tercero.

III.—Accidentes.

B) *Facultad de Medicina.*
Carasa Pérez, Ramiro, segundo.

D) *Facultad de Farmacia.*
Mendiola Ubillos, M.ª del Pilar.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Rico Gil, Félix, quinto.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
d) Ingenieros de Caminos.
Remesal Lorenzo, Vicente.

IV.—Tuberculosis.

1) Hospitalización.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Contreras Munilla, José, tercero.

VI.—Cirugía.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Gómez López - Egea, Manuel, primero.

D) *Facultad de Farmacia.*
Doussinague García-Noblejas, M.ª del Pilar, sexto.
Iñigo Legido, Fernando, quinto.

G) *Facultad de Ciencias.*
Furio Gomar, Rafael.
Molero Gómez Elegido, Carmen, primero.
Segovia de la Torre, Juan, tercero.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
d) Ingenieros de Caminos.
Olabarría Delclaux, Juan Luis. Iniciación.

e) Ingenieros Industriales.
Martínez Miranda, Tomás, tercero.
Verdú Belmonte, Nicolás, tercero.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
Mozos Márquez, José Ramón Carlos de los, segundo.

I) *Escuelas Técnicas.*
g') Ayudantes de Ing. de Montes.
Centeno Vilda, Francisco, 4.°.
h') Ayudantes de Ing. de Telecomunicación.
Bethencourt Machado, Tomás, primero.

VII.—SIQUIATRÍA.

D) *Facultad de Farmacia.*
López Tomás, José Miguel, 2.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Nicolás Caro, Manuel, quinto.

VI.—CIRUGÍA.

G) *Facultad de Ciencias.*
Nicolás Caro, Manuel, cuarto.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

III.—ACCIDENTE.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Areces Arias, Manuel, tercero.

VI.—CIRUGÍA.

G) *Facultad de Ciencias.*
Valenciano Horta, Antonio, primero.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Cuesta Mediero, Emilio de la.
Viera Pérez, Julián.
B) *Facultad de Medicina.*
Hernández Vicente, Isidoro.
Núñez Coello, Nieves.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Mendiola Rodríguez, M.ª del Pilar, primero.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Arco Vicente, Juan Agustín del, séptimo.
Gamero Briones, José, 7.°.
López Madruga, Rafael, tercero.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Ferro González, Luis, sexto.

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

Paz Figueroa, José Carlos, 6.°.

III.—ACCIDENTE.

D) *Facultad de Farmacia.*
Saavedra Pereira, Manuel.

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
López García, M.ª del Carmen, quinto.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Martínez Jordá, José Luis, 1.°.
Rodríguez Jerez, Argimiro, 2.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Ortega Vargas, José, primero.
Trujillo Reina, Rafael, Selec.
ff) *Escuela de Náutica.*
Baena Gueto, Agustín, 2.°.

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Torre Serrano, Esteban, 3.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I) FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Esteve Raduan, M.ª Inmaculada, primero.

III.—ACCIDENTE.

Canto Armengod, Antonio.

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Darias Payá, Ana M.ª, 4.°.
B) *Facultad de Medicina.*
Domenech Lull, Alfredo, 7.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Bañón Soler, Bartolomé, 4.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I) FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
San Miguel Fernández, Pedro Alfonso, cuarto.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
López Arechavala, Gonzalo José. Selectivo.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales:
González González, Agustín, quinto.
Herboso Pajarrón, Jesús M.ª. Selec.
Mesones Pombo, Eladio, 2.°.
Mesones Pombo, José Luis, primero.

III.—ACCIDENTE.

G) *Facultad de Ciencias.*
Sánchez Bayle, Fco. José.
Vidarte Iturre, Luis Ignacio.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Ruiz Pastor, Juan Clemente.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Aguado Cornago, Javier.
ff) *Escuela de Náutica.*
Basterrechea Manzarraga, Eduardo.

VI.—CIRUGÍA.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Rivas Villalba, Ismael, quinto.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Cipitria Fernández, Fernando, segundo.
Domínguez Marcos, Filiciano, cuarto.
Eguíbar Meñana, Miguel Angel, primero.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I) FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
García Lozano, Rosa M.ª, 3.°.
Sainz Samitier, Ricardo, 1.°.

Suárez Peñada, José Ramón, sexto.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Sainz Samitier, Ana M.ª, 3.º.

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Arina Díaz de Cerio, Pablo.

J) *Escuelas Superior de Comercio.*
Lana Fernández de Legaria, Julián.

VI.—CIRUGÍA.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Castiella Rodríguez, María, 2.º

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Fernández de Pierola y Fernández de Pierola. Selectivo.

VII.—SIQUIATRÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Tomeo Otto, Juan Antonio, tercero.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una auxiliaría numeraria de «Piano» por pase a catedrático en virtud de oposición de su anterior titular señora Díez Martín,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha auxiliaría a concurso oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publi- *Boletín Oficial del Estado* en el Recación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expedientes, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el ap. 1.º de esta convocatoria y con anterioridad al plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún cargo del Estado o Corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento de exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicho requisito y sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el interesado en el caso de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.º Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán también unir a sus instancias los títulos académicos y certificados de méritos artístico y pedagógicos que estimen convenientes.

5.º El concurso oposición se celebrará en el Real Conservatorio de Música de Madrid, y ante un Tribunal que se designará oportunamente, integrado por catedráticos del centro, nombrado por la Dirección General de Bellas Artes a propuesta de la Dirección del Conservatorio.

6.º Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una cátedra de «Canto lírico y dramático» por pase a la situación de excedencia de su anterior titular, señora Nieto Iglesias,

Este Ministerio ha resuelto que se convoque a concurso oposición dicha cátedra, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Magisterio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la habilitación y Caja Unica del Departamento respectivamente.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen

todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de anteceentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas; y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos; quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de su anterior titular señor Cruz Collado, una cátedra de «Preparatorio de Modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso oposición dicha cátedra de «Preparatorio de Modelado», de acuerdo con el Decreto orgánico de Escuelas de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942, y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento general de Oposiciones y Concursos, aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General o demás dependencias reconocidas para tal función por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición, y 40 pesetas por formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el ap. 1.° de esta convocatoria, y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen conveniente.

5.° El concurso oposición se celebrará en Madrid, y ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante dicho Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptiblemente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

GRÁFICAS BENZAL - Virtudes, 7 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Lunes 29 de octubre de 1962 — Núm. 87

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Resolución por la que se concede licencia por asuntos propios a don José María Boquera Oliver 2652

Cuerpo Auxiliar.—Resolución por la que se concede licencia por enfermedad a doña María de los Angeles Fernández Dégano 2652

Personal subalterno.—Resolución por la que se concede la excedencia en su cargo a don Francisco Navas Barba 2652

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba el reglamento de régimen interior de la Fundación «Colegio de Latinidad», de Gondejuela (Vizcaya) 2652

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidad a los señores que se indican 2652

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran por concurso de traslado profesores de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Bilbao, Málaga y Gijón, a los señores que se relacionan 2656

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal directivo.—Orden sobre renovación de los que se citan, en la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas 2656

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Enrique Fernández Peña 2656

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se verifican corridas de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio 2657

Otra jubilando por edad reglamentaria a doña María Josefa Pascual Ríos y a doña Mercedes Cantero Roncero 2657

Otra confirmando en su cargo de profesora de Francés de la Escuela Jardines de la Infancia a doña Amelia Sánchez Martínez 2657

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden disponiendo se libre a don Ricardo Marín Ibáñez, director de la Escuela del Magisterio de Valencia, la cantidad que se especifica 2657

Otras por las que se aprueban las adaptaciones de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Los Guiraos, Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora y Sorbas (Almería) 2658

Otra disponiendo el abono de subvención para la construcción de dos escuelas en el barrio de Las Carolinas, Madrid, al Rvdo. P. Laureano de las Muñecas 2658

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Orden por la que se concede para el transporte escolar colectivo de los niños de las escuelas nacionales de La Almudia de Doña Godina (Zaragoza) 2659

Otra concediendo subvenciones a instituciones y organismos que se relacionan 2659

Otra íd. íd. para los centros de enseñanza primaria que se relacionan 2660

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2660

Otra sobre ampliación de los colegios que se citan, en Valencia y Cartagena (Murcia) 2662

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 2662

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directores pedagógicos y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2665

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Boquera Oliver, jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios, a partir del día 21 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Fernández Degano, auxiliar de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de la salud, a partir del día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Navas Barba, portero del Colegio Politécnico de La Laguna, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artítulo 9.º letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en la situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta de Patronato de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Latinidad», instituída por don Juan Castañiza Larrea, en Gordejuela (Vizcaya), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1961, que transmutó los fines de la Institución, somete a la aprobación de este Protectorado el Reglamento de régimen interior de la Obra pía, en el que se regula la aplicación que ha de darse a las rentas del capital fundacional, las normas que han de presidir la concesión de las becas y pensiones de estudio a los beneficiarios y las facultades que corresponden a la Junta del Patronato para el gobierno y administración de la Fundación;

Resultando que el Reglamento ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1961 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, ajustándose el Reglamento de la Fundación «Colegio de Latinidad», a lo dispuesto en la legislación vigente sobre Fundaciones benéfico-docentes, y no conteniendo disposición alguna contraria a la moral o a las leyes, procede su aprobación por este Departamento, en ejercicio de la competencia que le reconoce el artículo 5.º, facultad 7.ª, de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Aprobar el Reglamento de régimen interior de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Latinidad», instituída en Gordejuela (Vizcaya), redactado por la Junta de Patronato de la Institución, en consonancia con los

nuevos fines autorizados por la Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Garnica Zufia, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El título de Bachiller Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Shuman Yaroshewsky, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I. Técnica Anatómica I. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General y Psicología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Milagros Fernández de Quincoces Ladrón de Guevara, en súplica de que sus estudios totales y título de doctor en Pedagogía, alcanzados en Cuba, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Pedagogía, alcanzados por la interesada en Cuba, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Carlos Rómulo Orias Herrera, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Rafael Zaragoza Casanova, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y República Dominicana, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Patología y Clínica Médicas I. Patología y Clínica Quirúrgicas I. Obstetricia y Ginecología I; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expe-

dición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Mont Dausa, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de licenciado en Ciencias, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias, Sección de Matemáticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de licenciado en Ciencias, alcanzados por el interesado en la Facultad de Lille (Francia), se le convaliden por la Licenciatura española en Ciencias, Sección de Matemáticas, mediante examen de reválida; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonrá los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Ramón Ferrer García-Gutiérrez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Filosofía y grado de licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en la Facultad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles de la Licenciatura civil en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía y grado de licenciado en Sagrada Teología, obtenidos por el interesado en la Facultad Pontificia de Salamanca, se le convaliden en la siguiente forma: 1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria. 2.° Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos de estudios comunes de la Facultad civil de Filosofía y Letras, y 3.° Por las asignaturas de Lógica, Filosofía de la Naturaleza, Psicología, Sociología, Teología Natural, Etica, Antropología y Ontología, correspondientes a la especialidad; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Caterina Constantino, súbdita italiana, en súplica de que se le convaliden estudios totales y diploma de habilitación para la enseñanza en la Escuela de Grado Preparatorio, alcanzados en la Escuela Magistral «María Ausiliatrice», de Catania (Italia), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales alcanzados por la interesada en la Escuela Magistral «María Ausiliatrice», de Catania (Italia), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la carrera del Magisterio Primario en España: Religión y su Metodología I, II y III cursos. Matemáticas I. Fisiología e Higiene I. Labores I. Educación Física y su Metodología I, II y III. Geografía e Historia Universal y su Metodología III. Pedagogía. Educación y su Historia II. Labores II. Música I y II. Historia Natural III. Pedagogía I y II. Metodología General y Organización Escolar. Idioma extranjero y Dibujo I y II; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Española del Magisterio Primario . Femenino que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Guido Domingo de Jesús Quevedo, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media ,alcanzados en su país por el interesado, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Faur, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden estudios totales y grado de Doctor en Filosofía, alcanzados en Israel por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Semítica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y grado de doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Graduados de La Mir Yeshiva, de Jerusalén (Israel), se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filolofía Semítica, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para

legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija y que tenga implantada en sus enseñanzas la Sección de Filología Semítica, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Antonio Ramón Herrera Herrera, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachiller y parciales de Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y de la Licenciatura en Farmacia,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Farmacia, alcanzados en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Los Andes (Venezuela), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Farmacia: El primer curso selectivo completo. Parasitología. Botánica I. Técnica Física. Química Inorgánica Analítica. Análisis Químico. Farmacognosia I. Microbiología I. Química Orgánica I y Farmacia Galénica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús María Olivares, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas y estudios parciales de Economía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y parciales de la Licenciatura en Ciencias Económicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Economía aprobados en la Facultad de Economía de la Universidad Central de Venezuela, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Económicas: Sociología y Metodología de las Ciencias Sociales. Teoría del Estado y Organización política. Estructura Económica e Historia Económica Mundial; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1961.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don André Bayas, súbdito haitiano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachillerato y de licenciado en Derecho y certificado de estudios superiores de Español, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, lo siguiente:

1.° Que los estudios totales de Bachillerato alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores.

2.° Que los estudios totales y título de licenciado en Derecho, alcanzados en la Facultad de Derecho de Puerto Príncipe (Haití), se le convaliden por la Licenciatura española en Derecho mediante examen de reválida.

3.° Que los estudios realizados para la obtención del certificado de estudios superiores de Español en la Escuela Normal Superior de la Universidad de Haití, se le convaliden por las asignaturas de Lengua española del primer curso de comunes y Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal del segundo curso de comunes de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, y

4.° Que se autorice al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior; los derechos de inscripción de examen de reválida de la Licenciatura española en Derecho que debe realizar, y los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mariano Wittenberg Caro, súbdito alemán, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Derecho, aprobados en la Universidad de Gottingen, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Derecho aprobados por el interesado en la Universidad de Gottingen (Alemania), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho

Romano. Derecho Político. Derecho Civil (Parte General) y Derecho Civil (Obligaciones y Contratos); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Germinal Suárez Varela, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Bachiller en Letras y Ciencias y totales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y de Arquitectura,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950, y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de Bachiller en Letras y Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios totales de Arquitectura, alcanzados en la Universidad de La Habana, se le convalidan por los cuatro primeros cursos de la carrera de Arquitecto en España, que son precisamente los cuatro cursos comunes de todas las especialidades que tiene la carrera de Arquitecto, y una vez elija especialidad se considerarán las convalidaciones que procedan en este quinto curso de carrera y terminará su actuación ejecutando el proyecto de fin de carrera en la forma establecida por la legislación; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Superior Técnica de Arquitectura de España que libremente elija, y en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que igualmente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios de Arquitectura que se le convalidan más los de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de fecha 17 de mayo próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 18 de julio), se anunciaron a concurso previo de traslado las vacantes de profesores especiales de «Francés» en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Gijón, Jaén, Las Palmas, Málaga, Sevilla, Tarrasa, Valladolid, Villanueva y Geltrú y Zaragoza;

Resultando que, con arreglo a las condiciones de la convocatoria han solicitado tomar parte en el referido concurso don Mario Grande Ramos, profesor especial de «Francés» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander, con destino provisional en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, que solicita dicha Escuela; don Fernando Jiménez Rodríguez, profesor especial de «Francés» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla, en situación de excedencia voluntaria, que aspira a la vacante de Málaga y doña María Teresa Canga Rodríguez, profesora especial de «Francés» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón, en situación de excedencia voluntaria, que aspira a la vacante de Gijón;

Vistas las disposiciones legales de aplicación;

Considerando que don Mario Grande Ramos, don Fernando Jiménez Rodríguez y doña María Teresa Canga Rodríguez, que solicitan las vacantes de Bilbao, Málaga y Gijón, respectivamente, son los únicos aspirantes a las mismas y que reúnen los requisitos exigidos en el art. 5.º del Decreto de 4 de abril de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 26),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar en virtud de concurso previo de traslado, a don Mario Grande Ramos, don Fernando Jiménez Rodríguez y doña María Teresa Canga Rodríguez, profesores especiales de «Francés» de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Bilbao, Málaga y Gijón respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: A propuesta de V. I., y de conformidad con lo que se determina en los artículos 31 y 32 del Reglamento de la «Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Admitir la dimisión que por motivos de salud ha presentado el vocal del Consejo de Administración de la referida entidad don Juan Antonio Marín Tejerizo, que ostentaba la representación de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, y desempeñaba el cargo de Tesorero, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar vocal de dicho Consejo en la representación que queda vacante a don Onofre G. Mendiola Ruiz, catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, quien desempeñará el cargo de Tesorero.

El mandato conferido al señor Mendiola durará hasta 31 de diciembre de 1964, en que expiraba el del vocal a quien sustituye.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Fernández Peña, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria, y la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración civil del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Catedrático don Enrique Fernández Peña la excedencia voluntaria como catedrático numerario de

Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas en el artículo 15 de la Ley de 15 de julio, antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962. — El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María Luisa Aldasoro Villamazares, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Santander,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día veinticuatro de junio último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, doña María Gómez Martínez, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Zamora.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, don Manuel Peñalba Téllez, de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Josefa Peña Sanz, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Soria,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día seis de julio último, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 16.800, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, doña Josefina Torres Bonet, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Baleares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 23 del actual mes de septiembre por doña María Josefa Pascual Ríos, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Cádiz, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Josefa Pascual Ríos, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 24 del actual mes de septiembre por doña Mercedes Cantero Roncero, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Cáceres, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determina la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Mercedes Cantero Roncero, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.° de la Orden ministerial de 6 de agosto último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.° de la Ley de 21 de julio del mismo año,

Esta Dirección General ha tenido a bien confirmar en su cargo de profesora de Francés de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», a doña Amelia Sánchez Martínez, con efectos económicos del día 1 de enero del corriente año, y el sueldo o la gratificación anual de 16.920 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con cargo a la Sección 28 del Presupuesto «Obligaciones a extinguir», en el futuro Presupuesto, a cuyo efecto la Habilitación del centro le acreditará en lo sucesivo el nuevo sueldo de 16.920 pesetas, así como las diferencias entre el mencionado sueldo y el de 7.680 pesetas que ha venido percibiendo, con cargo a la plantilla del centro durante la vigencia del Presupuesto vigente, continuando en el percibo de los quinquenios de 1.000 pesetas cada uno, que tiene reconocidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente de abono de honorarios al Gestor Administrativo del Colegio de Valencia, don José Manuel Echevarría Roy, correspondiente a minuta de los honorarios notariales, nota de Hacienda y Registro de la Propiedad y demás suplidos, relativos a la escritura de venta por expropiación forzosa otorgada por don Ramón Fores La Fuente, a través del Ministerio de Educación Nacional, ante el Notario don Alfonso del Moral y de Luna, en 24 de enero de 1962, como propietario de la parcela núm. 57-1 del proyecto de expropiación de finca para la formación del solar de las escuelas del Magisterio.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 7 de septiembre de 1962 y éste ha sido finalizado en 18 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se libre a don Ricardo Marín Ibáñez, Director de la Escuela del Magisterio de Valencia, la cantidad de 1.566,50 pesetas (mil quinientas sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos), importe de la minuta de los honorarios y suplidos en Notaría, Hacienda y Registro de la Propiedad, presentada por el Gestor Administrativo Colegiado de Valencia don José Manuel Echevarría Roy, con domicilio en la Avda. Barón de Cárcer, número 50, correspondiente a la escritura de venta por expropiación de la parcela núm. 57-1 del proyecto de expropiación de fincas para la formación del solar de las escuelas del Magisterio de dicha capital, finca urbana sita en la calle de Bragate, número 8, de la cual se expropia la planta baja de la derecha entrando, y el 50 por ciento del cobertizo del fondo en sus dos alturas, escritura otorgada por don Ramón Fores Lafuente a favor del Ministerio, ante el notario don Alfonso del Moral de Luna, cantidad que será entregada por el señor Marín Ibáñez al expresado don José Manuel Echevarría Roy, previa la firma del correspondiente recibo.

Dicha cantidad se librará con cargo al Capítulo 6.°, Artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.

El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para Maestro en el agregado Los Guiraos, del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), declarado legalmente pobre.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 18 de septiembre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-6 y VMN-6, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Los Guiraos del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), por su presupuesto total de 300.942,93 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 233.829,64; 15 por ciento de beneficio industrial, pesetas 35 074,44; pluses, 20.333,01; por redacción de la adaptación, 859,16; de dirección de las obras, 3.389,59; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.389,59; honorarios del aparejador, 2.033,75; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.033,75.

El coste total para el Estado, pesetas 300.942,93, se abonará con cargo al Capítulo 6.°, Artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1962, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, Avenida de Reina Victoria, número 43, por la cantidad de 289.237,09 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.

El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Sorbas (Almería), declarado legalmente pobre por Decreto de 31 de octubre de 1958 (*Boletín Oficial* de 21 de noviembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de septiembre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo VMN-9, realizado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción de dos viviendas para maestros en Sorbas (Almería), por su presupuesto total de 271.101,62 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 216.856,66; 15 por ciento de beneficio industrial, 32.528,49; pluses, 11.636,96; por redacción de la adaptación, 537,85; de dirección de las obras, 2.981,77; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.981,77; honorarios del aparejador, 1.789,06; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.789,06 pesetas.

El coste total para el Estado, pesetas 271.101,62, se abonará con cargo al Cap. 6.°, Artículo 1.°, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto para 1962 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, Avenida de Reina Victoria, núm. 43, por la cantidad de 261.022,11 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Rvdo. Padre Laureano de las Muñecas, en representación del Patronato de la Venerable Orden Tercera, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 30 000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 4 de abril de 1962, para la construcción de dos escuelas de Enseñanza Primaria gratuita en el Barrio de las Carolinas de esta capital «Carretera de Andalucía, km. 5», al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de septiembre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone al Rvdo. Padre Laureano de las Muñecas, en representación del Patronato de la Venerable Orden Tercera, la cantidad de 30 000 pesetas (treinta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 4 de abril de 1962, para la construcción de dos escuelas de Enseñanza

Primaria gratuitas, en el Barrio de las Carolinas de esta capital (Carretera de Andalucía, ffm. 5), con cargo al Capítulo 6.º, Artículo 1.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.

El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, instituciones y organismos oficiales, preestatales o públicos u otros servicios; y

Resultando que en la actual Ley Económica para el bienio de 1962-1963, figura una partida de 1.852.000 pesetas para subvencionar toda clase de gastos con destino a atenciones de enseñanza primaria, ya sean circum o post escolares o de otra índole que efectúen entidades, instituciones y organismos oficiales, pre-estatales o públicos u otros servicios que no tengan consignación específica en Presupuestos, a conceder discrecionalmente por el excelentísimo señor ministro;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los organismos competentes han tomado razón, intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos número 85/1961, de 23 de diciembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 28), ha resuelto:

1.º Que con cargo a la consignación de 1.852.000 pesetas, que figura en el capítulo 400, artículo 410, numeración 347.416 del actual Presupuesto general de gastos del Departamento se conceda a don Alejandro Conde, cura párroco de La Asunción, en La Almunia de doña Godina (Zaragoza) y para el pago que origine el proyecto de transporte escolar colectivo de los niños que asisten a las escuelas nacionales de dicha localidad y que viven alejados del casco de la población, en fincas rurales, la cantidad de pesetas 150 000,00.

2.º Que el vehículo de tracción mecánica de que se trata, se dedicará única y exclusivamente al transporte escolar gratuito y no podrá enajenarse sin la previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria. En dicho vehículo se colocará un letrero en sitio bien visible, y de las medidas necesarias para ser leido con facilidad a distancia prudencial, en el que se haga referencia al fin a que está dedicado, utilizándose, además, las marcas distintivas obligatorias para esta clase de transporte.

3.º Que la cantidad de *ciento cincuenta mil pesetas* que por el concepto de subvenciones se concede, sean libradas en la forma reglamentaria al pagador correspondiente; y

4.º Que para hacer efectivo el importe de esta subvención, el beneficiario exhibirá, necesariamente, ante la Oficina pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

«Ilmo. Sr.:

Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, instituciones y organismos oficiales, pre-estatales o públicos u otros servicios; y

Resultando que en la actual Ley Económica para el bienio de 1962-1963, figura una partida de 1.852 000 pesetas para subvencionar toda clase de gastos con destino a atenciones de enseñanza primaria, ya sean circum o post escolares o de otra índole, que efectúen entidades, instituciones y organismos oficiales, pre-estatales o públicos u otros servicios que no tengan consignación específica en Presupuestos, a conceder discrecionalmente por el excelentísimo señor ministro.

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los organismos competentes han tomado razón, intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos núm. 85 de 1961, de 23 de diciembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 28), ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito de 1.852.000 pesetas, que figura en el capítulo 400, artículo 410, numeración 347.416 del actual Presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de Huelva.

Al Gobierno civil de Huelva, para el pago de alquileres del edificio que actualmente ocupan las Escuelas del Magisterio de dicha capital, correspondientes al curso 1961-1962	24.000,00

Provincia de Madrid.

Para el abono de la cuota mínima de inscripción correspondiente al año 1961 en la Asociación Internacional de Higiene y Medicina Escolar Universitaria	6.100,00
Al Inspector Médico-escolar del Estado, Secretario general de la Asociación Española de Medicina e Higiene Escolar, don Félix Sancho Martínez, para asistir en París a la reunión del Comité Ejecutivo de la Unión Internacional de Higiene y Medicina Escolar Universitaria.	5.000,00
A la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.	175.000,00
A la Mutualidad a cargo del Servicio Español del Magisterio	20.000,00
A los Hogares del Servicio Español del Magisterio.	50.000,00
Al Hogar Telegráfico (Colegio de Huérfanos de Telégrafos).	4.250,00
A los Hogares de huérfanos de la Vieja Guardia.	100.000,00
A la Escuela hogar de huérfanos de Correos ...	4.250,00
A la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, para el sostenimiento de sus Escuelas Primarias	8.500,00

Provincia de Orense.

A la Directora del Grupo Escolar «Divino Maestro», establecido en la calle Posio, núm. 11, de Orense. 5.000,00

Provincia de Palencia.

Al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria. 15.000,00

Importe total de estas subvenciones. 417.100,00

2.° Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes en junto a la suma de *cuatrocientas diecisiete mil cien pesetas*, sean libradas en la forma reglamentaria; las de Madrid, al pagador de los servicios del Ministerio, don Faustino Alvarez Duque, y las de provincias, a los pagadores correspondientes.

3.° Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones, los beneficiarios exhibirán, necesariamente, ante la Oficina pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.:

Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a centros de enseñanza primaria; y

Resultando que en la actual Ley económica para el bienio de 1962-63, figura una partida de 1.180.750 ptas. para subvencionar a centros de enseñanza primaria;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los organismos competentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos núm. 85 de 1961, de 23 de diciembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 28), ha resuelto:

1.° Que con cargo al crédito consignado en el Capítulo 400, Art. 430, numeración 347.431, partida 3.ª, de pesetas 1.180.750 del actual Presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de La Coruña.

A la Grande Obra de Atocha y su Instituto Secular Femenino, en La Coruña: 195.000 pesetas.

Provincia de Valladolid.

Al «Colegio Niña María», regentado por las Religiosas Concepcionistas Franciscanas de Valladolid: 3.000 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 198.000 pesetas.

2.° Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se concede por un importe total de ciento noventa y ocho mil pesetas sean libradas en la forma reglamentaria a los respectivos pagadores de La Coruña y Valladolid.

3.° Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones, los beneficiarios exhibirán, necesariamente, ante la oficina pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Visto el expediente para actualizar y regularizar el funcionamiento del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle San Blas, núm. 6, en Valladolid, a cargo de las religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús; y

Resultando que este colegio fue autorizado para su reapertura oficial por Orden de 29 de octubre de 1942, sin que desde entonces volviese a tener noticias de su funcionamiento;

Resultando que en 16 de noviembre de 1960 se dispuso la instrucción de este expediente, como así se ha hecho, uniéndose al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, así como los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18; lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección Genaral ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de San Blas, núm. 10, en Valladolid, a cargo de las religiosas de la Compañía de Santa Teresa.

2.° Que se declare que la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Directora.—Sor Jacoba Rodríguez Royuela.

Grado elemental.—36 alumnas, a cargo de Sor Joaquina Castellano Herrero.

Grado de perfeccionamiento. — 34 alumnas, a cargo de Sor Jacoba Rodríguez Royuela.

Grado de iniciación.—35 alumnas, a cargo de Sor Saturnina García Méndez.

La matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie. La enseñanza es enteramente gratuita, a excepción de 11 que son de pago.

3.° Que se apruebe el nombramiento de directora pedagógica y de profesoras de este colegio, hecho á favor de Sor Jacoba Rodríguez Royuela, Sor Joaquina Castellano Herrero y Sor Saturnina García Méndez, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

5.° Que, tanto la Comunidad propietaria como la directora pedagógica, quedan obligadas al cumplimien-

to de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca Miñano Hernández, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San José de Calasanz», establecido en la calle de Ramón y Cajal, núm. 24-D, en Alcantarilla (Murcia), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Alcantarilla y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San José de Calasanz», establecido en la calle Ramón y Cajal, número 24-D, en Alcantarilla (Murcia), por doña Francisca Milano Hernández, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la citada señora, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnas, si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clases que estarán regentadas por la citada señora y por doña Rosa Tarazona Muñoz, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; si bien la designación de la señora Tarazona Muñoz no tendrá efectividad mientras no se una al expediente certificados acreditativos de su conducta religiosa, político-social y buena conducta.

2.° Que, tanto la propiedad como la dirección de este centro docente, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de escrito, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas* en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; ben entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús de Lasala Millaruelo, presidente del Consejo de Administración de los Colegios de Huér-

fanos de Ferroviarios, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del que tienen establecido en el Parque (Camino del Vivero), en León, a cargo de los Padres Salesianos; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio de Huérfanos de Ferroviarios», establecido en El Parque (Camino del Vivero), en León, por el Consejo de Administración de los Colegios de Huérfanos de Ferroviarios, para la enseñanza primaria no estatal, a cargo de los Padres Salesianos, bajo la dirección pedagógica del Padre Antonio González González, con dos clases graduadas de niños, con una matrícula máxima cada una de ellas de 50 alumnos, todos enteramente gratuitos, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie; clases que estarán regentadas por los Padres Clodomiro Prieto Puente y Sergio Nieto Limia, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que, tanto la propiedad como la Dirección de este centro docente, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León o en la Caja Unica del Departamento, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Aurelia Barber Villaescusa, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Teresa», establecido (antes) en el Barrio de la Amistad, núm. 74, y ahora en la calle de Concha Espina, núm. 3, en Valencia, para ampliarle con dos clases más; y

Resultando que este centro docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de abril de 1953, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, regida por la propia interesada; autorización que, con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se unen a este expediente la documentación reglamentarias de los profesores que han de hacerse cargo de las nuevas clases, así como informe que el local en que está situado el colegio es el mismo, habiendo tan solo variado los nombres o nomenclatura de las calles;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Teresa», establecido (ahora) en la calle de Concha Espina, número 3, en Valencia, por doña Aurelia Barber Villaescusa, para ampliarle con dos clases unitarias de niñas.

2.° Que se apruebe el nombramiento de profesoras de las nuevas clases, hecho a favor de doña Julia Canet Mampó y doña María Dolores Barber Villaescusa, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que se declare que la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Directora. — Doña Aurelia Barber Villaescusa.

Párvulos.—40 alumnas, a cargo de doña María Dolores Barber Villaescusa.

Grados 1.º y 2.º—42 alumnas, a cargo de doña Julia Canet Mampó.

Grados 3.º y 4.º—36 alumnas, a cargo de doña Aurelia Barber Villaescusa.

Esta matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y si los resultados pedagógicos obtenidos lo aconsejan; siendo todos los alumnos de pago, con la obligación de respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar.

4.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concedió en 17 de abril de 1953, ya que ha transcurrido con exceso el período de la provisionalidad.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este colegio están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Patrocinio Pérez Segura, en súplica de que se autorice al colegio «Santa Joaquina de Vedruna», de enseñanza primaria no estatal, establecido en la Plaza de España, sin número, en Cartagena (Murcia), a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, para que amplíe sus clases en seis más; y

Resultando que este centro docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de enero de 1946, sin que con posterioridad se haya elevado a definitiva;

Resultando que se han unido a este expediente documentación personal de todas y cada una de las profesoras que tienen a su cargo las clases del colegio, así como de su directora pedagógica; planos de los locales ampliados en donde se van a instalar las nuevas clases; certificado expedido por autoridad municipal competente, acreditativos de que éstos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene; e informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, favorable a la ampliación;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al «Colego Santa Joaquina de Vedruna», de enseñanza primaria no estatal, establecido en la Plaza de España, sin número, en Cartagena (Murcia), a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, para ampliarle en seis clases más, por lo que actualmente contará con doce clases.

2.º Que, en consecuencia, declarar que la organización pedagógica del centro es la siguiente:

Directora. — Sor María Patrocinio Pérez Segura.

Maternales. — 42 alumnas, a cargo de Sor M.ª Patrocinio Pérez Segura.

Maternales. — 38 alumnas, a cargo de Sor Concepción Tomás Hernández.

Maternales. — 35 alumnos, a cargo de Sor Consuelo Llana Arqués.

Párvulos.—50 alumnas, a cargo de Sor María Azorín Candela.

Párvulos.—50 alumnas, a cargo de Sor Vicenta Cardona Llorca.

Párvulos.—46 alumnos, a cargo de Sor Amparo Ibáñez Lapiedra.

Elemental.—50 alumnas, a cargo de Sor M.ª Josefa Orengo Moragues.

Elemental.—40 alumnas, a cargo de Sor María Bardisa Bardisa.

Elemental.—40 alumnas, a cargo de Sor Lucinia Simón Martínez.

Elemental.—50 alumnas, a cargo de Sor Trinidad Ribas Belda.

Elemental.—50 alumnas, a cargo de Sor M.ª Teresa López Vilaplana.

Adultos. — 40 alumnas, a cargo de Sor Josefa Coiduras Garralaga.

La matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a los resultados pedagógicos que se obtengan. Todos los alumnos de pago (a excepción de los de las clases de adultos, que son enteramente gratuitos), debiéndose respetar los porcentajes obligatorios de Protección Escolar.

3.º Que para la clase elemental, a cargo de Sor María del Alba Camps Sarró, debe ser designada una titular o, en su caso, suprimirse esta clase.

4.º Que se apruebe el nombramiento de directora pedagógica y de profesoras de este colegio, hecho a favor de Sor María Patrocinio Pérez Segura, Sor María Azorín Candela, Sor Consuelo Llana Arqués, Sor Concepción Tomás Hernández, Sor Trinidad Ribas Belda, Sor Josefa Orengo Moragues, Sor Lucinia Simón Martínez, Sor Josefa Coiduras Garralaga, Sor María Bardisa Bardisa, Sor María Teresa López Vilaplana y Sor Vicenta Cardona Llorca, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

5.º Que, tanto la propiedad como la dirección de este centro docente, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento

mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal que don José Bastante García tenía establecido en la calle Escoplillo, núm. 10, en Daimiel (Ciudad Real) con la denominación de «San Fernando», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedida con carácter provisional, por Orden de 20 de marzo de 1946; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director genedal de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Dirección del colegio, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el centro de enseñanza primaria no estatal que doña Manuela Cerezuela tenía establecido en la calle Divino Vallés, núm. 16, en Madrid, con la denominación de «Pedagógico», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedido en su día; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de enseñanza primaria no estatal que las RR. de Nuestra Señora de la Consolación tenían establecido en la calle del Olmo, en Azagra (Navarra) con la denominación de «Nuestra Señora de la Consolación», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedido con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del año 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de enseñanza primaria no estatal que las religiosas Hermanas de la Caridad de Santa Ana, tenían establecido en la calle General Mayandia (Plaza Justicia de Aragón), en Gallur (Zaragoza), a cargo de dicha Comunidad, con la denominación de «Santa Ana», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedida por Orden de 22 de febrero de 1940, con carácter provisional; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de enseñanza primaria no estatal que las Hermanas de la Consolación tenían establecido en la calle del Olmo, en Azagra (Navarra), con la denominación de «Nuestra Señora de la Consolación», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedida por Orden de 29 de septiembre de 1949, con carácter definitivo; bien entendido que para nueva apertura

de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del* 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de enseñanza primaria no estatal que las Religiosas Salesianas tenían establecido en la calle Eustaquio Carbajo, núm. s/n, en Puebla de Guzmán (Huelva), con la denominación de «María Auxiliadora», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedida con carácter provisional, por Orden de 24 de febrero de 1945; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Milagrosa», que doña Josefa Antonia Ojeda Reyes tenía establecido en la calle de San Juan, núm. 2, en Ayamonte (Huelva), anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedida por Orden de 5 de enero de 1956, con carácter provisional; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de enseñanza primaria no estatal que don Andrés Parra Ruiz tenía establecido en la calle Granada, núm. 20, en La Línea de La Concepción (Cádiz), con la denominación de «San Antonio», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fue concedido en su día; bien entendido que para apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora del colegio de las religiosas Hijas de Jesús, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la calle El Raso, núm. s/n, en Pitillas (Navarra), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de las religiosas; como directora pedagógica, Sor Carmen del Val Rodríguez, y profesoras, a dicha directora y a las Hermanas Mercedes Lasquíbar Errezo, Ana Burgaleta Sanz y Pilar Albella Asensio, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hásta la fecha han venido desempeñando tales cargos; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.;

Asimismo, ha resuelto declarar que la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Directora.—Sor Carmen del Val Rodríguez.

Maternal.—40 alumnas, de pago, a cargo de Sor Pilar Albella Asensio.

Párvulos.—23 alumnos, de pago, a cargo de Sor Ana Burgaleta Sanz.

Párvulas.—24 alumnas, gratuitas, a cargo de Sor Mercedes Lasquíbar Errezo.

Unitarias niñas.—25 alumnas, gratuitas, a cargo de Sor Carmen del Val Rodríguez.

La matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie; debiendo respetar, también, los porcentajes obligados de Protección Escolar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora general de la Con-

gregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle Liborio García, núm. 4, en Málaga, a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 30 de octubre de 1950, hecho a favor de las religiosas María Hernández Marcelo y Dolores Gil Japón, ambas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tales cargos; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo enviar el cuadro de la organización pedagógica del colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora general de la Congdegación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Sagrado Corazón», establecido en Altos de Pedregalejo, en Málaga, a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de mayo de 1961, hecho a favor de las religiosas; como directora, María Concepción Marín García, y como profesoras, Concepción Narbona Márquez y Francisca Moreno González-Villalobos, todas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tales cargos; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; debiendo enviar cuadro de la organización pedagógica actual del citado colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora general de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesodas del colegio denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle Alonso Poves, número 1, en Linares (Jaén), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949; hecho a favor de las religiosas; como directora pedagógica, María del Carmen Sandoica Muñoz, y como profesoras la citada directora y María Luisa Serra Vázquez y Rosalía García Díaz, todas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo enviar cuadro de la organización pedagógica actual del citado colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora general de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en la Plaza de San Juan de Letrán, número 1, en Ronda (Málaga), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 1 de marzo de 1962, hecha a favor de las religiosas Eloísa Planas Yáñez, como directora pedagógica, y profesora a la citada directora y Olimpia Crocci Pérez-Ventana, ambas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo enviar cuadro de la organización pedagógica del colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre del año 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora general de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Spínola», establecido en la Avda. de Montserrat, núm. 112, en Barcelona, a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 4 de mayo de 1958, hecho a favor de las religiosas Pilar Cerdán Márquez, como directora, y como profesoras a la citada directora y a Matilde Díaz Delgado, ambas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo enviar cuadro de la organización pedagógica del colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora general de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la Asunción», establecido en la calle Alvear, número 6, en Montilla (Córdoba), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado, para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 29 de diciembre de 1956, hecho a favor de las religiosas Francisca Cuevas García, como directora pedagógica, y como profesoras Francesca Livornesse Morgante y Mercedes Raposo Mantis, todas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tales cargos; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo enviar cuadro de la organización pedagógica actual del citado colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora General de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Spínola», establecido en la calle Calvo Sotelo, núm. 72, en Sanlúcar La Mayor (Sevilla), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de octubre de 1960, hecho a favor de las religiosas Ana Mairena Ramírez, como directora pedagógica, y como profesora M.ª Luisa Castrillo Camacho, ambas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo enviar cuadro de la odganización pedagógica actual del citado colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Dirección del colegio de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la Asunción», establecido en la Rambla Monasterio, núm. 15, en Amer (Gerona), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de Sor Teresa Valldaura Posa, en posesión del título profesional correspondiente; quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.;

Asimismo, ha resuelto declarar que la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Directora. — Sor Angeles Juliana Maraveu.

Párvulos.—50 alumnas, a cargo de Sor Teresa Valldaura Posa.

Unitaria de niñas.—50 alumnas, a cargo de Sor Angeles Juliana Maraveu.

Todas las alumnas de pago.

Quedando supeditada la matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

No es posible autorizar el funcionamiento de clases si al frente de la misma no se halla una titular, por lo que deben ser suprimidas las que no reúnan este requisito.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Dirección del colegio de las Reverendas Dominicas de la Anunciata, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Fortin, núm. 3, en Castellfullit de la Roca (Gerona), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de las religiosas Ramona Almenara Florensa y Rosa Ribera Moya, ambas en posesión del título profesional correspondiente; quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo, ha resuelto declarar que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Directora. — Sor Mercedes Costa Arnaus.

Maternal.—36 alumnas, a cargo de Sor Rosa Ribera Moya.

Unitaria niñas (Grados 1.° y 2.°).—22 alumnas, a cargo de Sor Ramona Almenara Florensa.

Unitaria niñas (3.° y 4.° grados).—38 alumnas, a cargo de Sor Mercedes Costa Arnaus.

Comercio.—12 alumnas, a cargo de Sor Mercedes Costa Arnaus.

La matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

Todas las alumnas de enseñanza primaria son enteramente gratuitas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora general de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora del colegio de Enseñanza Primaria no Estatal, denominado «Sagrado Corazón», establecido en la Plaza de San Benito, núm. 1, en Coria (Cáceres), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 4 de mayo de 1958, hecho a favor de la religiosa Dominga Hernández Rodríguez, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo enviar cuadro de la organización pedagógica actual del citado colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora general de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Spínola», establecido en la Carretera Barañain, núm. 23, en Pamplona (Navarra), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de julio de 1962, hecho a favor de la religiosa Pilar Hernández Marcelo, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., debiendo enviar el cuadro de la organización pedagógica del colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 pesetas.

Separatas del BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Educación Nacional

Planes de Estudios de las Enseñanzas Técnicas

1

1962

Precio, 10 pesetas.

Sección de Publicaciones
Alcalá, 34.- Teléf. 221 96 08.- Madrid, 14

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Jueves 1 de noviembre de 1962 — Núm. 88

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se desarrolla la Orden de 9 de mayo último, que implantó la enseñanza del «Inglés» en las Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 2672

Otra dictando instrucciones sobre quinta convocatoria de examen de los cursos de ingreso en las Escuelas Técnicas ... 2672

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Resolución por la que se aclaran determinadas normas de la circular de 28 de agosto de 1961, en relación con la gratuidad de enseñanza en las familias numerosas ... 2673

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican ... 2673

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Resolución por la que se da corrida de escalas a los funcionarios del Departamento que se relacionan ... 2674

Cuerpo Auxiliar.—Resolución por la que se da corrida de escala a los funcionarios del Departamento que se expresan ... 2675

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba la subasta de la Fundación «Don Mariano Osorio», de Santiagomillas (León) ... 2676

Otra modificando la de 5 de junio último sobre designación de patrono de la Fundación «Colegio Salesiano Fundación Campo Ameno», de Arcos de la Frontera (Cádiz) ... 2676

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Orden por la que se convalidan a don Musa Matar Tuma ... 2677

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se indican ... 2677

Otra por la que no procede acceder a la convalidación de estudios parciales solictada por don Juan Benito Ronaldo Dávila Rodríguez ... 2678

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se crea una escuela de hogar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta de Aragón», de Barcelona ... 2679

Otras por las que se autoriza al director general de Enseñanza Media para que concierte con los organismos que se citan la prestación de los servicios docentes y formativos en Secciones Filiales en Gijón y Barcelona ... 2679

Personal docente.—Orden por la que se resuelve la instancia suscrita por doña Carmen Pérez Ramiro ... 2679

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se clasifica el colegio «Sagrado Corazón», de Logroño, en la categoría de autorizado superior 2680

Otra por la que se clasifica el colegio femenino «Inmaculada Concepción», en la categoría de autorizado de grado elemental 2680

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 2680

Otras concediendo el derecho a quinquenios a doña Teresa Ten Casas y a doña Carmen Blanco Fanjul 2681

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de construcción de un grupo escolar en San Roque (Cádiz) 2681

Otras disponiendo el abono de subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros a las personas que se citan 2682

Otras por las que se dispone el libramiento de subvenciones a los organismos que se señalan, de Asturias 2683

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan ... 2684

Otra por la que se aclara la Resolución de 23 de julio último en la forma que se especifica ... 2693

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran profesores y maestros de taller para las Escuelas de Artes y Oficios que se indican ... 2694

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de 28 de septiembre de 1962 por la que se desarrolla la Orden de 9 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* del 19) que implanta la enseñanza del «Inglés» en las Escuelas Técnicas de Grado Medio (*B. O. del Estado* de 17-X-1962).

Para resolver las dudas suscitadas en la interpretación de la Orden de 9 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* del 19), por la que se implantó la enseñanza del idioma inglés en las Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Esta Dirección General ha resuelto aclararlas con las siguientes instrucciones:

Primera. Los alumnos de planes a extinguir continuarán el estudio del idioma de acuerdo con las normas que para ellos regían.

Segunda. A los alumnos que hayan cursado sus estudios con arreglo a planes anteriores al vigente y habiéndose adaptado al actual tengan aprobada la materia de idioma, se les convalidará dicha asignatura por la primera fase *a)* (traducción directa).

Tercera. Los alumnos de las Escuelas Técnicas de Aparejadores que durante el curso 1961-62 hubieran aprobado en el primer año de carrera la asignatura de «Francés» deberán matricularse en el de 1962-63 de la fase *b)* del mismo idioma al formalizar su inscripción para el segundo año.

Cuarta. En las Escuelas Técnicas de Aparejadores los alumnos que se matriculen del primer año de carrera durante el curso 1962-63, obligatoriamente deberán inscribirse en el idioma inglés, no teniendo la facultad de opción que determina el número cuarto de la citada Orden de 9 de mayo último, por no existir profesorado titular.

Quinta. Los alumnos que durante el curso académico 1961-62 se matricularon del primer año de carrera en aquellas Escuelas Técnicas en las que no se ha cursado dicha enseñanza, por no figurar en sus planes de estudios, y fueron declarados aptos en dicho primer año deberán formalizar su inscripción en la asignatura de Inglés al matricularse del segundo año en el curso académico 1962-63.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Resolución de 13 de octubre de 1962 dictando instrucciones sobre quinta convocatoria de examen de los cursos de ingreso en las Escuelas Técnicas.

Por algunas Escuelas Técnicas se han aplicado, con criterio erróneo, las normas que regulan la quinta convocatoria de exámenes de los cursos de ingreso.

Para evitar que pueda ocurrir en lo sucesivo,

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Primera. A los exámenes de la quinta convocatoria únicamente podrán concurrir los alumnos que después de agotar las cuatro convocatorias establecidas por la Ley, tengan pendiente de aprobar una o dos asignaturas como máximo de los cursos de ingreso.

Segunda. La matrícula en quinta convocatoria necesariamente se realizará por enseñanza libre, para rendir las pruebas de suficiencia en cualquiera de las convocatorias de junio o septiembre—a elección del alumno—del curso académico siguiente al en que finalicen los dos cursos reglamentarios.

Tercera. En la convocatoria que elija el alumno, ya sea la de junio o la de septiembre, deberá examinarse de la asignatura o asignaturas pendientes, sin que, en el caso de que fueran dos, pueda hacerlo de una de ellas en la con-

vocatoria de junio y de la otra en la de septiembre, sino que necesariamente deberá realizarlo de las dos asignaturas en cualquiera de las citadas convocatorias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Resolución de 26 de septiembre de 1962 por la que se aclaran determinadas normas de la Circular de 28 de agosto de 1961, en relación con la gratuidad de enseñanza en las familias numerosas (*Boletín Oficial del Estado* de 17-X-1962).

Solicitada por algunos Centros docentes aclaración sobre la interpretación que debe darse a determinadas normas de la circular de 28 de agosto en relación con la gratuidad de enseñanza en las familias numerosas y plazos de solicitud de dicho beneficio,

Esta Comisaría General se ha servido aclarar el apartado *b)* del número II, párrafo 4, en el siguiente sentido:

«1.° Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del apartado *a)* del artículo 4.°, capítulo II del Reglamento de Familias Numerosas, de fecha 31 de marzo de 1944, los alumnos beneficiarios perderán definitivamente la gratuidad tan sólo en la asignatura o asignaturas en que hubiesen sido suspendidos durante dos convocatorias consecutivas.

2.° Los plazos de matrícula para los beneficiarios de familia numerosa serán los mismos que estén establecidos para la matrícula ordinaria.»

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y traslado a los Centros de ese Distrito.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del art. 2.° del Reglamento de 14 de abril del año 1945 y 5.° modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Paz Asunción Ramos Peláez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.° de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del art. 2.° del Reglamento de 14 de abril del año 1945 y 5.°, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Micaela Josefa Portilla Vitoria,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.° de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del art. 2.°, del Reglamento de 14 de abril del año 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Aguirre Gato,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.° de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del art. 2.° del Reglamento de 14 de abril del año 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Cereceda y de la Quintana,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.° de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del art. 2.° del Reglamento de 14 de abril del año 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael García Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.° de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del art. 2.° del Reglamento de 14 de abril del año 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Federico Bas y Ribas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.° de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del art. 2.° del Reglamento de 14 de abril del año 1945, y en atención a los méri-

tos y circunstancias que concurren en don José Hinojosa Raso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del art 2.° del Reglamento de 14 de abril del año 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Fernández-Prida y García Mendoza,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del art. 2.° del Reglamento de 14 de abril del año 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás Batuecas Marugán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del art 2.° del Reglamento de 14 de abril del año 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Burriel Martí,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del art. 2.° del Reglamento de 14 de abril del año 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Pérez Alvarez-Ossorio,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Subsecretario del Departamento.

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de administración de primera clase con ascenso y sueldo de pesetas 31.680, los siguientes señores:

Don Ricardo Ibarrola Monasterio, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra A, del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 con antigüedad y efectos económicos de 11 de agosto, en la vacante por ascenso de doña Inés Gómez Juderías.

Doña Francisca Múgica Iturriza, con destino en las Escuelas del Magisterio de San Sebastián, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 10 de septiembre, en la vacante por fallecimiento de don Luis del Valle Yanguas.

Don Vicente E. Carnicero Orden, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Soria de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra A del artículo y reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 30 de septiembre, en la vacante por jubilación de don Miguel Marchena Rodríguez.

A jefe de administración de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas, los señores siguientes:

Doña Balbina Menéndez y Méndez-Montaña, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 11 de agosto, en la vacante por ascenso de don Ricardo Ibarrola Monasterio.

Doña Benita Margarita Franco Vázquez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra A del artículo y reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 10 de septiembre, en la vacante por ascenso de doña Francisca Múrgica Iturriza.

Don Alejandro Bermúdez Monerri, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra A del artículo y reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 30 de septiembre, en la vacante por ascenso de don Vicente E. Carnicero Orden.

Doña Luisa Alvárez Cebrián, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra A del artículo y reglamento citado, con antigüedad y efectos económicos de 10 de octubre, en la vacante por fallecimiento de don Ricardo Pérez y Ortiz de Orruño.

A jefe de administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas, los siguientes señores:

Don Serapio Sáenz-Torre y Saenz-Torre, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Logroño, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 11 de agosto, en la vacante por ascenso de doña Balbina Menéndez y Méndez-Montaña.

Don Alberto Estirado Pérez, con destino en la Universidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra A del artículo y reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 10 de septiembre, en la vacante por ascenso de doña Benita Margarita Franco Vázquez.

Don Santiago Palet Quintanilla, con destino en la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra A del artículo y reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 30 de septiembre, en la vacante por ascenso de don Alejandro Bermúdez Monerri.

Don Andrés Gordillo González, con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniero de Minas de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra A del artículo y reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 10 de octubre, en la vacante por ascenso de doña Luisa Alvárez Cebrián.

A jefe de administración de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas, los siguientes señores:

Don Emilio Viñals Sangrera, con destino en la Universidad de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra B del artículo cuarto, del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 10 de septiembre, en la vacante por ascenso de don Alberto Estirado Pérez.

Don Antonio Morales Santander, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra B del artículo y reglamentoa citados, con antigüedad y efectos económicos de 30 de septiembre, en la vacante por ascenso de don Santiago Palet Quintanilla.

Don Manuel Fernández Figueiral, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b). letra B del artículo y reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 10 de octubre, en la vacante por ascenso de don Andrés Gordillo González.

A jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas, los siguientes señores:

Don José Lozano de Sande, con destino en la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre, en la vacante por ascenso de don Emilio Viñals Sangrera.

Doña Eleana Arias Ramos, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo y reglamentos citados, con antigüedad y efectos económicos de 30 de septiembre, en la vacante por ascenso de don Antonio Morales Santander.

Don Victor Romanos Gonzalo, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo cuarto del reglamento citado, con antigüedad y efectos económicos de 10 de octubre, en la vacante por ascenso de don Manuel Fernández Figueiral.

A jefe de negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas, los siguientes señores:

Don Juan José Espías Sastre, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 21 de agosto, en la vacante por fallecimiento de doña Purificación Navarro García.

Doña María Teresa Hernández Alvariño, con destino en la Universidad de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo y reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 10 de septiembre, en la vacante por ascenso de don José Lozano de Sande.

Doña Casandra Fernández Márquez, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo. de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo y reglamneto citados, con antigüedad y efectos económicos de 14 de septiembre, en la vacante por jubilación de doña Mercedes Magro Sainz.

Don Ezequel J. Losantos Gutiérrez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo y reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 30 de septiembre, en la vacante por ascenso de doña Eleana Arias Ramos.

Don Idelfonso Manuel Gil López, con destino en la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo y reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 10 de octubre, en la vacante por ascenso de don Víctor Romanos Gonzalo.

A jefe de negociado de tercera clase y sueldo anual de 15.720 pesetas, los siguientes señores:

Don Narciso Garate Molinero, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra D del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedd y efectos económicos de 21 de agosto, en la vacante por ascenso de don Juan José Espías Sastre.

Don Antonio Zamora Martínez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra D del artículo y reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 30 de septiembre, en la vacante por ascenso de don Ezequiel J. Losantos Gutiérrez.

Don Buenaventura Porcel Alcalde, con destino en la Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra D del artículo y reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 10 de octubre, en la vacante por ascenso de don Ildefonso Manuel Gil López.

La vacante de jefe de Administración de tercera clase producida por ascenso de don Serapio Sáenz-Torre y Sáenz-Torre, con efectos de 11 de agosto pasado, se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c), de la letra B del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

La vacante de jefe de negociado de tercera clase producida por ascenso de doña Casandra Fernández Márquez, se proveera por oposición directa y libre, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado c), de la letra B del artículo y reglamento citados anteriormente.

La vacante de jefe de negociado de tercera clase producida por ascenso de doña María Teresa Hernández Alvariño, se proveerá por posición entre oficiales, de conformidad con las normas contenidas en el partado b), de la letra D del artículo y reglamento citados.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor (Oficina de personal) copia debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

A auxiliar mayor de segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas, doña Teresa González Guijarro, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, en la vacante por excedencia de don Pedro Trucharte Vázquez, con efectos de 17 de agosto.

A axuiliar mayor de tercera clase y sueldo anual de 15.720 pesetas, doña Antonia Blanca Toledo Elberdín, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, en la vacante por ascenso de doña Teresa Gon-

zález Guijarro, con efectos de 17 de agosto.

A auxiliar de administración de primera clase y sueldo anual de 13.320 pesetas, doña María del Carmen Sarto Villagrasa, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la vacante por ascenso de doña Antonia Blanca Toledo Guijarro, con efectos de 17 de agosto.

La vacante de auxiliar de administración de segunda clase, producida por ascenso de doña María del Carmen Sarto Villagrasa, se adjudica a doña Eusebia Belén Barba Cabrera, en turno de reingreso, con efectos de 17 de agosto, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, cuya vuelta al servicio activo tuvo lugar en la categoría de auxiliar de administración de tercera clase por no existir vacante en su clase.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los jefes de los centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor (Oficina de Personal) copia debidamente reintegrada, así como la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto; y

Resultando que, previamente autorizada por este Ministerio, tuvo lugar en la ciudad de Astorga la subasta para la venta de una finca enclavada en dicha ciudad de Astorga y en la calle de Manuel Gullón núm. 26, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Santiagomillas (León), por don Mariano Osorio y Osorio, licitación que tuvo lugar el 19 de junio último en el despacho y ante el notario don Gabriel Crespo Franco, del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la citada ciudad de Astorga;

Resultando que, abierto los cinco pliegos presentados por la Mesa rectora del acto, fue adjudicada provisionalmente la finca subastada a la mejor oferta, contenida en el pliego 3.º, suscrito por doña Martina López Alonso, don Lorenzo Morán Cañedo y doña Josefa López Alonso, quienes ofrecieron por el inmueble subastado la cantidad de trescientas treinta y un mil veintiséis pesetas, y, en consecuencia, la presidencia de la Mesa adjudicó provisionalmente, en la cantidad indicada, la finca en cuestión a los licitadores mencionados;

Resultando que contra el acto de la subasta no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse cumplido lo que para esta clase de enajenaciones determina el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, y ajustándose la licitación al Pliego General de Condiciones, aprobado por la Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955, procede aprobar la subasta de que se viene hablando, elevando a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Mesa rectora del acto, y autorizar, en consecuencia al Patronato de la Institución para que otorgue a favor de los rematantes indicados la escritura definitiva de compra-venta,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta celebrada en la ciudad de Astorga el 19 de junio último ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la citada ciudad de Astorga, don Gabriel Crespo Franco, y que tuvo por finalidad la venta de un inmueble situado en la calle de Manuel Gullón núm. 26 de la repetida ciudad de Astorga y propiedad de la Fundación Osorio, instituída en Santiagomillas (León).

2.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa rectora del acto a favor de doña Martina López Alonso, don Lorenzo Morán Cañedo y doña Josefa López Alonso en la cifra de trescientas treinta y un mil veintiséis pesetas.

3.º Autorizar al Patronato de la Fundación para otorgar a favor de los rematantes citados la correspondiente escritura de compra-venta.

4.º Que el importe del remate indicado sea invertido por el Patronato en una Lámina intransferible de la Deuda Pública, a nombre de la propia Institución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1962.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación Colegio Salesiano de María Auxiliadora, de Arcos de la Frontera (Cádiz), fue instituida por doña Ana María Veláquez Gaztelu, Marquesa de Campo Ameno, en su testamento otorgado en Lebrija el 31 de julio de 1911, estableciendo entre otras cláusulas la siguiente: Décima octava.—«Nombro patronos del Establecimiento a don José Velázquez Gaztelu y Caballero Infante y a su hermano don Juan Velázquez Gaztelu y Caballero Infante. Cada uno de estos patronos tendrán derecho de nombrar su sucesor con las mismas atribuciones que a ellos se le darán, incluso la de nombrar sucesor».

Resultando que entre las facultades que a los patronos se le conceden en dicho testamento sólo están la de designar a tres niños pobres naturales de Arcos de la Frontera, huérfanos de padre y madre para que sean mantenidos y educados en el Colegio y la de que, si el heredero instituido no quisiera aceptar la herencia, pudieran, dichos Patronos, concertar la fundación con una asociación religiosa dedicada a la enseñanza;

Resultando que por motivos que no interesan ahora se suspendió, provisionalmente, al Patronato fundacional por la Orden de 29 de agosto de 1961 encargándose a la Junta Provincial de Beneficencia de Cádiz de dicho Patronato y de la tramitación del correspondiente expediente para destituir definitivamente, si procediera, al repetido Patronato;

Resultando que con posterioridad a la referida Junta —que no llegó a incoar el expediente ordenado— remitió una diligencias de las que aparece que uno de los Patronos había fallecido y que la Junta había nombrado un administrador de la Obra pía, designación recaída en el director del Colegio fundacional, sacerdote Salesiano, cuya Orden fue la heredera de la Fundación y a la que se le encargó del Colegio;

Resultando que también apareció que el Patrono fallecido había nombrado sucesor en dicho cargo, pero no constaba ni la copia del testamento, ni que la persona, a cuyo favor recaía el Patronato, hubiese solicitado dicho cargo;

Resultando que en su virtud se dictó la Orden ministerial de 5 de junio del presente año, en la que se dejaba sin

efecto la destitución del Patronato designando otro compuesto del patrono sobreviviente, el alcalde de Arcos, más el administrador de la Obra pía;

Resultando que con posterioridad acudió a este Ministerio doña Concepción Alpresa Souso, manifestando que su esposo don Juan Veláquez Gaztelu y Caballero Infante, había fallecido designándola patrono de la Fundación de que se trata y en su virtud solicitaba se la reconociera como tal patrono rectificándose en tal sentido la Orden de 5 de junio ya indicada;

Resultando que de la copia del testamento de dicho señor don Juan Velázquez Gaztelu aparece una cláusula que textualmente dice: «Nombra sucesor en el Patronato de las Escuelas Salesianas, Fundación Campo Ameno, conocida también por Colegio de los Descalzos de Arcos de la Frontera, vitaliciamente a su heredera doña Concepción Alpresa Souso; al fallecimiento de ésta al sobrino carnal del testador don José Manuel Velázquez Gaztelu y Caballero Infante y si éste hubiese fallecido, al segundo hijo varón que viviera de su repetido sobrino don José Manuel, con facultades estos dos últimos de nombrar sucesor en dicho Patronato.»

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 d julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que estando dictada la Orden de 5 de junio del pasado año sin que se hubiera justificado previamente la existencia del testamento ya indicado, ni siquiera que se solicitara por la señora Alpresa dicho nombramiento, no pudo tenerse en cuenta al dictarse dicha Orden;

Considerando que acreditada ya la existencia del repetido testamento y solicitado, por la interesada, su nombramiento de patrono, hay que acceder a ello conforme dispone el artículo 3 del Real Decreto de 1912 y el 23 de la Instrucción de 1899;

Considerando que habiéndose designado como miembro del Patronato el alcalde de Arcos, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción de 1899, se completara el Patronato de dos personas, desde el momento que se ha presentado otro patrono fundacional, huelga el nombramiento del patrono referido;

Considerando que según el testamento de la Fundación el patrono fallecido don Juan Velázquez Gaztelu sólo tenía derecho a nombrar un sucesor en el cargo de patrono y concederle, si lo deseaba, la facultad de nombrar determinados niños para el Colegio y la de que, a su vez, pudiera nombrar sucesor y como en la cláusula del testamento de dicho patrono, ya transcrita, no sólo nombra sucesor, sino que a su vez designa varios sustitutos de dicho sucesor, no pueden admitirse dichas sustituciones porque excede de las facultades que le competían y nadie puede ceder lo que no tiene;

Considerando que dados los términos de la Orden de 5 de junio ya indicada que deben ser variados conforme a los considerandos anteriores, es necesario modificarla en el sentido referido,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Modificar la Orden de 5 de junio del presente año referente a la Obra pía Colegio Salesiano, Fundación Campo Ameno, en la parte en que se designa como uno de los patronos de dicha Fundación al alcalde de Arcos de la Frontera y designándose en su lugar a doña Concepción Alpresa Souso y, a su fallecimiento, a la persona que designe este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Musa Matar Tuma, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, circunstancia que hará constar en el título del peticionario el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina, aprobados por el señor Matar Tuma en la Universidad de Santo Domingo, se convaliden, visto el Dictamen del Consejo Nacional de Educación, por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II, Técnica Anatómica I y II, Bioquímica y Fisiología General, Microbiología y Parasitología, Histología y Embriología General, Patología General, Anatomía Patológica, Farmacología y Terapéutica General, Obstetricia, Patología y Clínica Médica I, II y III, Patología y Clínica Quirúrgicas I, II y III, Medicina Legal, Toxicología y Deontología, Higiene y Sanidad, Dermatología y Venereología, Oftalmología, Otorrinolaringología y Urología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al Convenio con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Antonio Morales Vázquez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 10 de julio de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 10 de julio de 1962, se amplíe a la asignatura de Psiquiatría de la licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luciano Franco Ortuño Bonetti, súbdito italiano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Ingeniería, ya concedida, a la asignatura de Geometría Descriptiva del plan de estudios de las Escuelas españolas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Ingeniería concedida al interesado por O. M. de 16 de enero de 1962, se amplíe a la asignatura de Geometría Descriptiva del curso de iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales en España; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito ecuatoriano don René Cárdenas Mazón, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 7 de julio de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Ecuador, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 7 de julio de 1961, se amplíe a la asignatura de Pediatría y Puericultura de la Licenciatura española de Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al Convenio con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Ernesto Arango García, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 13 de marzo de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que en la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 13 de marzo de 1961, se entienda en el sentido de que se convalida la asignatura de Física Experimental de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaldian en atención al Convenio con Colombia. No procediendo la ampliación a la asignatura de Química Experimental por no acreditar al interesado haber aprobado en su país la materia de Química Orgánica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don René Francisco Rodríguez Rojas, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por O. M. de 29 de mayo de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por O. M. de 29 de mayo de 1962, se amplíe a la asignatura de Patología General y Propedéutica de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Angel Prado García, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por O. M. de 18 de marzo de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, y vista la nueva documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por O. M. de 18 de marzo de 1958, se amplíe a las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Fisiología Especial. Farmacología. Terapéutica Física. Psiquiatría. Oftalmología. Higiene y Sanidad. Patología y Clínica Quirúrgicas I, II y III. Patología General. Patología y Clínica Médicas I. Otorrinolaringología. Anatomía Patológica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito ni-

caragüense don Juan Benito Ronaldo Dávila Rodríguez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por O. M. de 4 de mayo de 1962, a la asignatura de Terapéutica Física de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación que solicita el interesado, por haber sido concedida la equivalencia de las materias de Física Médica y Química Médica de su país, cuya ampliación interesa, por la de Bioquímica y Fisiología General de la Licenciatura española en Medicina, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Se crea una escuela de hogar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón» de Barcelona, que comenzará su funcionamiento en el presente año académico de 1962-63, a *reserva de la inclusión de los gastos que se originen en el presupuesto de este Ministerio.*

2.° La plantilla de profesoras de la escuela de hogar que se crea por la presente Orden será la que sigue:

Directora.
Una profesora de Labores.
Una profesora de Corte.
Una profesora de Cocina.
Una profesora de Música.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Arzobispado de Oviedo la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón, que se establecería en términos de La Calzada de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente) el cual establece la posibidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Obispado de Barcelona la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes» de Barcelona, que se establecería en la población de Cornellá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.:: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media, para que en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Arzobispado de Oviedo la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón, que se establecería en términos de La Calzada de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Pérez Ramiro, catedrática numeraria de Italiano de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en súplica de que se invalide la Orden ministerial de 5 del pasado junio;

Resultando que en virtud de la referida Orden, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del 29 del mismo mes, se dispuso que la cátedra de Italiano del Instituto mixto de Córdoba, pasase a integrar la plantilla del femenino de nueva creación en dicha capital;

Considerando que el artículo 2.° del Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de abril siguiente), señala que las cátedras de Italiano funcionarán en aquellos Institutos que el Ministerio de Educación Nacional determine, lo que autoriza a dicho Departamento para que, cuando sean creados nuevos Institutos en aquellas localidades donde existan Facultades Universitarias, fije en cual de ellos es más conveniente para los intereses de la enseñanza, aquél en que deban impartirse las enseñanzas del idioma de referencia;

Considerando, no obstante, que es necesario dar una solución para que reciban sus enseñanzas aquellos alumnos que estuvieron matriculados en Italiano en cursos anteriores,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Confirmar la Orden ministerial de 5 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 29) y, en su consecuencia, suprimir la cátedra de Italiano

del antiguo Instituto mixto, hoy masculino, de Córdoba, la cual pasa a integrar la plantilla del Instituto Femenino de nueva creación en aquella capital y a partir de primero de octubre próximo.

2.° Que por el Instituto masculino de Córdoba se admita matrícula de Italiano a los alumnos que en años anteriores estaban cursando el referido idioma, hasta su extinción, y

3.° Que durante el indicado período de tiempo se acumule a la catedrática del femenino las enseñanzas de Italiano a extinguir del Instituto masculino, con la gratificación que le corresponda conforme a las Ordenes anuales de distribución del crédito correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Sagrado Corazón», establecido en la prolongación de Huesca, sin número, Logroño, instruído a petición de los Religiosos de la Compañía de Jesús;

Resultando que completado el expediente fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 12 de diciembre, la que en fecha 26 de febrero, informa que aunque tiene algunas deficiencia por estar en construcción, puede considerársele por la solvencia de la Orden que completará sus instalaciones, que reune condiciones para ser clasificado como reconocido de Grado Elemental y autorizado de Grado Superior, limitando el número de alumnos a 260 mientras no amplíe sus actuales instalaciones, y que el Rectorado en 17 de febrero informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 11 de mayo, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes del Rectorado y la Inspección, se propone que este Centro sea clasificado como reconocido de Grado Elemental y autorizado de Grado Superior, con la condición de no admitir más de 260 alumnos, mientras no amplíe sus instalaciones»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 y 21 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto),

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio «Sagrado Corazón», de Logroño, en la categoría de autorizado superior, complementaria al reconocimiento elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «Inmaculada Concepción», establecido en el Paseo de la Bonavona, número 35, de Barcelona, instruido a petición de las Religiosas del Instituto del mismo nombre;

Resultando que completado el expediente fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 25 de octubre último, la que en 7 de abril informa que encuentra el Colegio en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado Elemental, y que el Rectorado informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 10 de julio emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, se estima procedente que este Centro sea clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, con la condición previa de que todos los profesores auxiliares tengan la titulación que exigen las disposicones legales vigentes;»

Considerando lo dispuesto en las artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto) y que el Colegio de referencia reúne condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Inmaculada Concepción» de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Jaime Sánchez-Reyes del Palacio el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Jaime Sánchez-Reyes del Palacio el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, Maestros de Avila.

Visto el oficio de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los Claustros el día 3 del actual, acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de Francés a doña Gloria Palomares Casado,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, se acredite a doña Gloria Palomares Casado, profesora ayudante interina especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza; el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, art. 110, numeración 347-117, apartado 3.° del vigente Presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza.

Visto el oficio de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los Claustros el día 29 del pasado mes de septiembre, acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de Música a doña Claudia Bordetas Iglesias,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, se acredite a doña Claudia Bordetas Iglesias, profesora ayudante interina especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Música, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 2.° del vigente Presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza.

Visto el oficio de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Granada, fecha 3 del actual mes de octubre, en el que manifiestan que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Dibujo don Rafael Revelles López,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Rafael Revelles López, profesor ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Granada, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3.° del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Granada.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Teresa Ten Casas, profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Toledo, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que la señora Ten Casas fue nombrada en virtud de oposición, por Orden ministerial de 16 de julio de 1957, profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Toledo, con el sueldo de 15.120 pesetas anuales y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión del cargo el día 16 de agosto siguiente, habiendo completado cinco años de servicios el día 15 de agosto último;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de Escuelas del Magisterio percibirán el sueldo o la gratificación consignados en los Presupuestos del Estado, incrementado cada cinco años en mil pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el Presupuesto vigente en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-124, apartado 2.°,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña Teresa Ten Casas, profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Toledo, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 16 de agosto último, procediéndose por las Direcciones de los referidos centros a diligenciar el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Toledo.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Carmen Blanco Fanjul, profesora especial adjunta de Música de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el octavo quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, por Orden de 23 de septiembre de 1957 le fue concedido a la señora Blanco Fanjul el séptimo quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 13 del mismo mes y año;

Considerando que, en la numeración funcional económica 347 - 124, apartado 2.° del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña Carmen Blanco Fanjul, profesora especial adjunta de Música de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, el derecho al percibo del octavo quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de dieciséis mil seiscientas pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 13 del pasado mes de septiembre, procediéndose por las Direcciones de los referidos centros a diligenciar el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo, a estos efectos, las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Oviedo.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de un

Grupo Escolar con dos clases, una para niñas y otra para niños en el Barrio del Mercado de San Roque (Cádiz), incluido en la tercera fase de Construcciones Escolares del Campo de Gibraltar;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 7 de septiembre de 1962, y éste ha sido fiscalizado en 18 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Rodolfo García de Pablos, para la construcción por el Estado de un grupo escolar de dos clases en el Barrio del Mercado de San Roque (Cádiz), incluido en la tercera fase del Campo de Gibraltar, por su presupuesto total de 326.165,68; con la siguiente distribución: Ejecución material, 257.666,35 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 38.649,98; pluses, 18.036,65; honorarios de redacción del proyecto, 2.812,50; de dirección de las obras, 2.812,50; gastos de desplazamiento del arquitecto, pesetas 2.812,50; honorarios aparejador, 1.687,50; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.687,50.

El coste total para el Estado de pesetas 326.165,68, se abonará con cargo al Capítulo 6.°, Artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 314.352,18 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962. El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don Jesús Plá Gandía, párroco arcipreste de la ciudad de Moncada (Valencia), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 280.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 14 de julio de 1960, para la construcción de un edificio destinado a siete escuelas de enseñanza primaria de carácter parroquial, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto y este ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone a don Jesús Plá Gandía, párroco arcipreste de la ciudad de Moncada (Valencia), la cantidad de 140.000 pesetas, (ciento cuarenta mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención concedida para la construcción de siete escuelas de enseñanza primaria de carácter parroquial de dicha localidad, por Orden de 14 de julio de 1960, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1962 de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don Francisco Salinas Quijada, delegado del Consejo Escolar Primario de la Escuela Protegida de «Santa Ana», de Tudela (Navarra), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 60.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 5 de julio del año 1961 para las obras de ampliación y reforma de la escuela, de las que resultarán dos nuevas aulas de enseñanza primaria en régimen de Patronato, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que consta la certificación del arquitecto escolar don Marcelo Guibert y Eceiza, haciendo constar que las obras están totalmente terminadas; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone a don Francisco Salinas Quijada, delegado del Consejo Escolar Primario de la Escuela Protegida de «Santa Ana», de Tudela (Navarra), la cantidad de 30.000 pesetas (treinta mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que fue concedida a dicho Consejo Escolar por Orden de 5 de julio de 1961 para las obras de reforma y ampliación en dos clases de dicha escuela, con cargo al Cap. 6.°, Art. primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1962. — El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre Sor María de Fátima, en representación de Misioneras Cruzadas de la Iglesia, solicitando el abono de la totalidad de la subvención concedida por Orden de 21 de septiembre de 1962, para la construcción de seis escuelas de Enseñanza Primaria y cinco viviendas-celdas de profesoras religiosas, en la barriada de Reding de Málaga, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 9 de octubre y éste ha sido fiscalizado en 16 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone a la Rvda. Madre Sor María de Fátima, en representación de la Congregación de Misioneras Cruzadas de la Iglesia, la cantidad de 595.000 pesetas, (quinientas noventa y cinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 21 de septiembre de 1962, para la construcción de seis escuelas de Enseñanza Primaria gratuita y cinco viviendas-celdas de profesoras religiosas, en la barriada de Reding de Málaga, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962.— El Presidente, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la primera mitad de la aportación estatal de 125.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 29 de abril de 1960, le fue concedida para la construcción de una escuela y una vivienda en Suarias, Ayuntamiento de Peñamellera Baja, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial* de 2 abril);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes y que el arquitecto escolar ha informado favorablemente que el edificio se encuentra cubierto aguas, y que la Sección de Contabilidad con fecha 11 de septiembre de 1962, tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se libre al señor Pagador de los Servicios de la provincia de Oviedo don Alvaro Vélez Calderón, para su abono a la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo, 600, artículo 610, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 62.500 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención para la construcción de una escuela y una vivienda para maestro en Suarias, Ayuntamiento de Peñamellera Baja, al amparo del Convenio establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Dircetor general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 175.684,90 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 23 de marzo de 1960 le fue concedida para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Frieres, (Parroquia de Riaño), en virtud del Convenio establecido por Decreto de 9 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial* de 11 de junio);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios que el arquitecto escolar ha informado que el edificio se encuentra totalmente terminado, que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha 17 de septiembre de 1962, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fecha 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se libre al Sr. Pagador de los Servicios de la provincia de Oviedo don Alvaro Vélez Calderón para su abono al Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio la cantidad de 175.684,90 pesetas, importe de la totalidad de la aportación estatal que le fue concedida en principio y por Orden ministerial de 23 de marzo de 1960, para construir dos escuelas y dos viviendas en Frieres, Ayuntamiento de Langreo, al amparo del Convenio establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 176.373,43 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961, le fue concedida para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en San Miguel, P. Lada (Langreo), en virtud del Convenio establecido por Decreto de 9 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial* del 11 del 6);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que el arquitecto escolar ha informado que el edificio se encuentra totalmente terminado, que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar, con fecha 11 de septiembre de 1962, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se libre al Sr. Pagador de los Servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón, para su abono al Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 176.373,43 pesetas, importe de la totalidad de la aportación estatal que le fue concedida en principio y por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961, para construir dos escuelas y dos viviendas para maestros en San Miguel, P. Lada (Langreo), al amparo del Convenio establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gijón, solicitando se abone la totalidad de la aportación estatal de 74.927,14 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 30 de junio de 1960, le fue concedida para la reforma del local escuela y vivienda para maestro en Veranes, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial* de 6 de marzo;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el arquitecto escolar ha informado que las obras se encuentran totalmente terminadas; que la Sección de Contabilidad con fecha 17 de septiembre de 1962 tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fecha 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se libre al Sr. Pagador de los Servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón, para su abonó al Excelentísimo Ayuntamiento de Gijón y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado b) del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 74.927,14 pesetas, importe de la totalidad de la aportación estatal para la reforma del local escuela y vivienda para maestro en Veranes, Ayuntamiento de Gijón, al amparo del Convenio establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 125.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 29 de abril de 1960, le fue concedida para la construcción de una escuela y una vivienda para maestro en El Pato, Ayuntamiento de Illano, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial* de 2 de abril);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el arquitecto escolar ha informado que el edificio se encuentra totalmente terminado; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar, con fecha 17 de septiembre de 1962, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fecha 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se libre al Sr. Pagador de los Servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón, para su abono a la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado b) del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, importe de la totalidad de la aportación estatal que le fue concedida en principio y por Orden ministerial de 29 de abril de 1958, para construir una escuela y una vivienda para maestro en El Pato, Ayuntamiento de Illano, al amparo del Convenio establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 250.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 29 de abril de 1960, le fue concedida para construir dos escuelas y dos viviendas para maestros en El Llano, Ayuntamiento de San Tirso de Abres, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de abril);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el arquitecto escolar ha informado que el edificio se encuentra totalmente terminado; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar, con fecha 17 del actual mes de septiembre, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fecha 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se libre al Sr. Pagador de los Servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón, para su abono a la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado b) del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, importe de la totalidad de la aportación estatal que le fue concedida en principio y por Orden ministerial de 21 de marzo de 1958, para construir dos escuelas y dos viviendas para maestros en El Llano, Ayuntamiento de San Tirso de Abres (Oviedo), al amparo del Convenio establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña Juliana Bueno Escolano, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santa Gema», establecido en la calle General Ricardos, número 13, en Zaragoza, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, lo dispuesto en el decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Santa Gema», establecido en la calle General Ricardos, número 13, en Zaragoza por doña Juliana Bueno Escolano, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la citada señora, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, clases que estarán regidas, respectivamente, por la citada directora y por don Jesús Lanusa Arregui, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que, tanto la propiedad como la dirección de este centro docente, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, diciéndose, por se-

parado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962 — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Rvda. Madre Prefecta general de estudios de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Cardenal Spínola», establecido en el Paseo de Santa Fe, número 3, en Huelva, a cargo de la citada Comunidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Cardenal Spínola», establecido en el Paseo de Santa Fe, número 3, en Huelva, a cargo de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor María Teresa Díaz-Saro, con una clase de párvulos (15 alumnos de matrícula); otra clase de párvulas (43 alumnas de matrícula); otras tres graduadas de niñas (matrícula 12, 16 y 13 alumnas), y dos de francés e inglés, una para cada idioma (7 y 5 alumnas de matrícula), que estarán regentadas, respectivamente, por Sor Pilar Berlanga Jolin, Sor Asunsión Camacho Ledes, Sor Dolores Cabeza Zambulio, Sor Fabiana Palenzuela Arroyo y Sor María Teresa Díaz Saro, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; todos los alumnos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, quedando supeditada la matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

2.° Que, tanto la propiedad como la dirección de este centro docente, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, diciéndose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los que son maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presenta, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de. Educación Nacional de Huelva o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún va-

lor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Peleteiro Irago, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Minerva», establecido en la calle República Argentina, sin número, en Santiago de Compostela (La Coruña), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Santiago de Compostela, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Minerva», establecido en la calle República Argentina, sin número, en Santiago de Compostela (La Coruña) por don Manuel Peleteiro Irago, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con dos clases de párvulos y dos unitarias de niños, con matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos obtenidos; todos los alumnos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clases que estarán regentadas, respectivamente, por doña Dolores Ramos Fernández, doña María Concepción García Pereira, don Juan Tobío Romaní y por el propio director, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que, tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización de este colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, el número de niños y niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas,* en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta emita el preceptivo informe y extienda la oportuna diligencia, dando curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente Bernabeu López, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Vicente Ferrer», establecido en la Carretera de Algezares (Barrio del Progreso), en Murcia, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de cen-

tros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Vicente Ferrer», establecido en la Carretera de Algezares (Barrio del Progreso), en Murcia, por don Vicente Bernabeu López, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo señor, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 30 alumnas, supeditada a si la capacidad del aula lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos obtenidos, todos ellos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clase que estará regentada por el mismo interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que, tanto la propiedad como la dirección de este colegio, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del centro, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas* en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Natalia María Cristina Moris y Martínez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Blanca Nives», establecido en la calle Cabrales, núm. 31, en Gijón (Oviedo), así como su anejo la finca «Mío Rincón», sita en Sonio, como campos de deportes y clases al aire libre, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Gijón, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Blanca Nives», establecido en la calle de Cabrales, núm. 31, en Gijón (Oviedo), así como su anejo para campos de deportes y clases al aire libre, situado en la finca denominada «Mío Rincón», sita en Sonio, en la misma localidad, por doña Natalia María Cristina Moris y Martínez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la citada señora, con tres clases de párvulos y una unitaria de niñas, con matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnas, si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos obtenidos, todos ellos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clases que estarán regentadas por doña María Isabel Encarnación Gómez y Madrera, doña María de la Soledad Patrocinio Lucila Ordas Fernández, doña María Isabel García Pérez y por la citada directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y dismi-

nución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas* en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Regina María del Carmen Suárez Alvarez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio María Antonia», establecido en la calle Salvador Moreno, núm. 46, en Gijón (Oviedo) del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Gijón, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de ctntros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio María Antonia», establecido en la calle Salvador Moreno, núm. 46, en Gijón (Oviedo) por doña Regina María del Carmen Suárez Alvarez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base d eun alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clase que estará regentada por la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 20 de la citada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este colegio, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas* en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuen-

cia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Luisa Rita González Agudin en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en Local núm. 40, en Pumarín (Gijón, Oviedo), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Gijón, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en Local, número 40, en el Barrio de Pumarín, en Gijón (Oviedo) por doña Luisa Rita González Agudin, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la citada señora, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, así como una de adultos nocturna, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnas, si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos obtenidos, todos ellos de pago (debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar); clases que estarán regidas, respectivamente, por la directora (párvulos y adultos) y doña Piedad María Fernández del Valle, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas* en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Martín Rubio Iglesias, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Inmaculada Concepción», establecido en la calle 18 de Julio, núm. 54, en Gijón (Oviedo) del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Gijón, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Inmaculada Concepción», establecido en la calle 18 de Julio, número 54, en Gijón (Oviedo) por doña María Martín Rubio Iglesias, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de esta señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, supeditada esta matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie; debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la que estará regentada por la propia interesada en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la Dirección de este centro docente, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas* en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasas, por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Aldama Allende, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Aldama», establecido en la calle José Miguel Oregui, sin número, en Sodupe (Gueñes) (Vizcaya), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al msimo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia Aldama», establecido en la calle José Miguel Oregui, sin número, en Sodupe (Guedes, Vizcaya) por don Rafael Aldama Allende, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 40 alumnos, si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos obtenidos, todos ellos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clase que estará a cargo del mismo interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que, tanto la propiedad como la dirección de este centro docente, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también,

los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas* en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor María Juana Martínez Martínez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San José», establecido en la Plaza de Santo Domingo, sin número, en Valencia de Don Juan (León), a cargo de la Congregación de Hermanas Terciarias Carmelitas Teresas de San José; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Valencia de Don Juan, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San José, establecido en la Plaza de Santo Domingo, sin número, en Valencia de Don Juan (León), a cargo de la Congregación de Hermanas Terciarias Carmelitas Teresas de San José, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor María Juana Martínez Martínez, con una clase de párvulos (38 alumnos de matrícula); otra unitaria de niñas (1.° y 2.° grados) (36 alumnas); otra unitaria de niñas (3.° y 4.° grados) (30 alumnas); otra de perfeccionamiento (32 alumnas) y otra de iniciación profesional (25 alumnas); todas las alumnas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula supeditada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie; clases que estarán regentadas, respectivamente, por Sor Sara Irene Gil González (titulada maternales y párvulos); Sor Basilia Natal Abella, Sor María Juana Martínez Martínez, Sor Concepción Mediavilla Martínez y Sor Modesta Pérez de la Iglesia, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que, tanto la propiedad como la dirección de este centro docente, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas,* en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo d eeste abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Dámaso Sanz Toledano, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Institución Castilla», establecido en la calle de Francisco Silvela, núm. 69, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Institución Castilla», establecido en la calle de Francisco Silvela, núm. 69, en Madrid, por don Dámaso Sanz Toledano, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase de párvulos y una graduada de niños, ambas con una matrícula máxima de cuarenta alumnos, si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos obtenidos; todos los alumnos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clases que estarán regentadas, respectivamente, por doña Carmen González Reyes y el citado director, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; no pudiendo estar al frente de clase alguna don Manuel Ferro López hasta que no acredite estar titulado para ello.

2.° Que, tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido por la Rvda. Madre Priora de las Religiosas Agustinas de Nuestra Señora de la Paz, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de la Paz, establecido en la calle Marqués de Ríocabado, núm. 28, en Fregenal de la Sierra (Badajoz), a cargo de la citada Congregación; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Fregenal de la Sierra, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la ma-

teria y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de la Paz», establecido en la calle Marqués de Ríocabado, núm. 28, en Fregenal de la Sierra (Badajoz), a cargo de las Religiosas Agustinas de Nuestra Señora de la Paz, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Hermana María Mercedes Cancio de la Fuente, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clase que estará regentada por la misma religiosa, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que, tanto la propiedad como la dirección de este centro docente, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de 23 de julio último se autorizó el funcionamiento legal, con carácter provisional, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Almi», establecido en la calle Obispo Guillamet, núm. 20, en Olot (Gerona) por don Juan Salles Mas, bajo la didección pedagógica de doña Asunción Busquets Cargol, con una clase de párvulos, otra unitaria de niñas y otra unitaria de niños; y

Resultando que por el apartado 4.° de esta disposición se prevenía que, si en el plazo de un mes a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* (lo fue en el de 4 de agosto siguiente), no se habían abonado las 250 pesetas de tasas por la autorización concedida, se declararía nula y sin ningún valor aquélla, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia;

Resultando que, pese al tiempo transcurrido, no se ha acreditado el haberse pagado la tasa de referencia;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria competente informa en este expediente en el sentido de que «el aula destinada a párvulos tiene una superficie inferior a 15 metros cuadrados, totalmente inaceptable; que la separación entre niños y niñas no quedaría suficientemente asegurada, corriéndose el peligro de que se estableciera la coeducación; por lo que procede conceder autorización al «Colegio Almi» para el funcionamiento de una sección de niñas y una de párvulos (que funcionaría en el aula prevista para los niños), debiéndose denegar la autorización en lo referente a la sección de niños»;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 y demás concordantes de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del año 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre); el Decreto Ley de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26); Orden ministedial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Aclarar la Orden de 23 de julio último, en el sentido de que la autorización concedida al centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Almi», establecido en la calle Obispo Guillamet, núm. 20, en Olot (Gerona) por don Juan Salles Mas, es única y exclusivamente para una clase unitaria de niñas y otra de párvulos, las que estarán regidas por doña Dolores Traserras Puig y doña Asunción Busquets Cargol (ésta obstentará, además, la dirección pedagógica del centro), con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie; prohibiéndose el funcionamiento de la clase de niños.

2.° Que si no se acredita el abono de la tasa por la autorización concedida, se proceda a la clausura inmediata del colegio que nos ocupa, dándose cuenta al Ministerio de haberse hecho así, quedando nula y sin ningún valor ni efecto legal la Orden de 23 de julio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jorge Coderch Santonja, profesor de entrada interino de «Elementos de Mecánica, Física y Química», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Arrecife de Lanzarote, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael de León Martín Profesor de Entrada interino de «Construcciones Navales» de la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante. El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Marina García Gea, Profesora de Entrada interina de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción» de la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

La interesada percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Establecimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús García-Ligero Gómez, Ayudante de Taller interino de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el suelto o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Almería, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan para los cargos que se mencionan en la citada Escuela:

Don Luis Cañadas Fernández, Profesor de Término de «Composición Decorativa (Pintura)», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Juan Romero Martínez, Profesor de Término de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Leopoldo Martos Larios, Profesor de Entrada de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán con cargo a la dotación de las vacantes.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Jaén, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1962 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña María Almansa Polaina, encargada de curso interina de Dibujo Artístico» de la citada Escuela, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global consignado con el núm. 177.348/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Lunes 5 de noviembre de 1962 — Núm. 89

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se aprueban los cuadros horarios y cuestionarios del grado de aprendizaje industrial, correspondientes a los estudios de oficial, de las enseñanzas de Peluquería, de Formación Profesional Industrial 2696

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Resolución por la que se concede licencia por asuntos propios a doña María de los Angeles Pesqueira Arriaga 2697

Otra por la que se dispone el traslado de destino, en Madrid, de don Felicísimo González Poza ... 2697

Personal no escalafonado.—Resolución por la que se confirma en su cargo a don Eleuterio Aragonés Merino 2697

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Orden por la que se concede el que se cita, con destino en la Sección Filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid 2697

Otra por la que se concede a los Institutos que se relacionan con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Departamento 2697

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Orden por la que se distribuyen las cantidades que se relacionan a centros de enseñanza primaria no estatal que sustituyen a escuelas nacionales 2698

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Resolución por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar el concurso para una auxiliaría numeraria de Armonía, del Conservatorio de Córdoba 2753

Otras por las que se nombran los tribunales que han de juzgar las oposiciones a plazas de profesores de Escuelas de Artes y Oficios que se indican 2754

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden de 10 de septiembre de 1962 por la que se aprueban los cuadros horarios y cuestionarios del Grado de Aprendizaje Industrial, correspondientes a los estudios de Oficial, de las Enseñanzas de Peluquería, de Formación Profesional Industrial. (*B. O. del Estado* de 10-X-1962.)

Ilustrísimo señor:

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar los adjuntos cuadro horario y cuestinarios del Grado de Aprendizaje Industrial, correspondiente a los estudios de oficial, de las Enseñanzas de Peluquería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ENSEÑANZA DE PELUQUERIA

GRADO DE APRENDIZAJE INDUSTRIAL

Ciencias

Primer curso:

Física.—Efectos generales del calor sobre la materia; expansión de sólidos, líquidos y gases; alteración de estado; licuefación y evaporación; condensación. La expansión como medio para medir la temperatura; termómetros y escalas de temperatura; termostatos. Transmisión del calor; conducción; convección de líquidos y gases; radiación. Dispersión de la luz; el espectro; rayos visibles, infrarrojos y ultravioleta. Humedad del aire.

Química.—Oxígeno y combustión; ácido carbónico. Oxidos y ácidos, alcalíes y sales empleados en la industria y en el oficio; por ejemplo, hidróxido potásico, sulfito sódico, carbonato sódico, bórax, amoníaco, paróxido de hidrógeno. Bases. Interacción entre ácidos y bases. El agua; aguas naturales; dureza, métodos de ablandamiento: (a) mediante aditamentos, (b) mediante filtrado. Jabones; clases de jabones, propiedades limpiadoras, champoos, detergentes. Grasas, aceites vegetales y minerales. Vitaminas.

Tecnología

Primer curso:

Generalidades sobre la profesión.—Conceptos de los trabajos ejecutados en los salones de peluquería.—Los útiles: peines, cepillos, navajas de afeitar, suavizadores, tijeras, tenacillas de rizar, escobillas para el cuello, vibradores, etc.—Aparatos, sillones, cabeceras, lavabos para cabeza.—Aparatos antisépticos.—Entretenimiento y cuidado de los útiles: conservación de todos los útiles, su puesta a punto, precauciones antisépticas, selección y cuidado de las tijeras, navajas, etc.; afilado.—Conservación del material y de los locales: limpieza de los locales, de los aparatos y de los útiles.—Los productos empleados en la limpieza, su aplicación, sus propiedades, sus características y sus defectos, manera de emplearlos—Corte de cabello—Los champoos, fricciones.—Tratamientos.—Ondulación Marcel y ondulación por mechones.—Ondulación por sortijillas.—Lavado de cabeza.—Posticería.

Prácticas

Primer curso:

Recepción del cliente.—Instalación en el sillón y preparación de los elementos y útiles.—Lavado de manos y esterilización de los útiles.—Manejo de tijeras, peines, navajas de afeitar, etc.—Manejo simultáneo de tijeras y de peines, tenacillas.—Manejo de aparatos para permanentes—Limpieza de los aparatos y útiles.—Afilado. Ejercicios elementales de corte de cabello— Prácticas de peinados elementales y de ondulación. Lavado del cabello.—Empleo de jabones y champoos.—Secado.—Afeitado.—Preparación del jabón; enjabonado y afeitado.

Dibujo

Primer curso:

Dibujo artístico.—Conocimiento de los útiles de dibujo. Dibujo del natural, de formas corpóreas sencillas.—Dibujo de la cabeza en sus diversas posiciones: de frente, de perfil derecho, de perfil izquierdo, de tres cuartos; dibujo de la cabeza vista por detrás. Esquema o croquis simple de peinado para hombre.—Croquis sobre los diversos peinados de señora.

Los cuestionarios correspondientes a las materias de Matemáticas, Lengua y Religión se aplicarán conforme al contenido de los sancionados por Orden ministerial de 2 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del día 6).

Cuadro horario del grado de aprendizaje industrial correspondiente a los estudios de oficial

Años	*Cursos*	*Matemáticas*	*Ciencias*	*Tecnología*	*Dibujo*	*Prácticas T. Laboratorio*
14	1.º	Aritmética razonada y Geometría demostrada rac. 4 h.	Elementos Física y Química. 4 h.	Tecnología general. 3 h.	Dibujo geométrico industrial. 4 h.	Taller o Laboratorio. 15 h.

Lenguas	*Geografía e Historia*	*Seguridad en el trabajo y Organización industrial*	*Religión*	*Formación Espíritu Nacional*	*Educación Física*	*Total*
Redac. y Lectura. 2 h.			Religión. 2 h.	Formación Espíritu Nacional. Derecho Social y cap. sin. 2 h.	Educación Física. 2 h.	38 h.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Pesqueira Arriaga, auxiliar de administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, de Santander, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios, a partir del día 15 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Felicísimo González Poza, auxiliar de administración de tercera clase, con carácter interino, con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Aparejadores de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo,

Esta Subsecretaría ha resuelto confirmar en propiedad a don Eleuterio Aragonés Merino, en su cargo de carpintero del Museo Nacional de Arte Contemporáneo, con el sueldo anual de siete mil seiscientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 348.115, subconcepto 5.° (Restauración de Obras de Arte», del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Sección Filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de esta capital precisa la concesión de determinada cantidad para atender al pago de diversos gastos;

Resultando que la indicada Sección Filial número 3 del Instituto «Isabel la Católica» de esta capital, para atender al pago de diversos gastos, excluidos los de personal, precisa se le conceda la cantidad de 364.254,48 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.353 partida 1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figuran consignados 22.000.000 de pesetas para creación y sostenimiento de Secciones Filiales de los Institutos Naconales de Enseñanza Media, del que existe remanente para atender el gasto que se propone;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 6 de septiembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 18 del indicado mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de esta capital, con destino a la Sección Filial número 3, la cantidad de 364.254,48 pesetas para toda clase de gastos, excluidos los de personal, con cargo al vigente presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los once Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de nueva creación, precisan se les conceda una subvención para adquisicioness diversas;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media recientemente creados de Andújar, Badajoz (f), Cádiz (f), Córdoba (f), Gijón (f), Jaca, Luarca, Llanes, Mieres, Ubeda y Vigo (f), necesitan la concesión de 80.000 pesetas a cada uno de ellos, en total 880.000 pesetas, para adquisiciones diversas con destino a los mismos;

Considerando que en el crédito número 345.311 partida última del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figuran consignadas pesetas 1.997.000, para adquisiciones para Institutos y Centros Oficiales de Enseñanza Media, de: aparatos de rayos X, microscopios y aquipos de experiencia, material didáctico y audiovisual y libros para las bibliotecas, del que existe remanente para atender el gasto que se pretende;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 6 de septiembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 18 del indicado mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, antes relacionados, la cantidad de 80.000 pesetas, en total 880.000 pesetas, para los fines indicados, con cargo al vigente presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistos y examinados los expedientes que, de acuerdo con las normas establecidas por la Orden ministerial de 5 de febrero del corriente año *(Boletín Oficial del Estado* de 9 de marzo inmediato) han instruido los directores y representantes legales de centros, escuelas y entidades de carácter docente, en solicitud de que se les conceda subvención por tratarse de establecimientos gratuitos de enseñanza primaria no estatal que, en su día, obtuvieron la declaración de «subvencionados»;

Teniendo en consideración los informes emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de enseñanza primaria en relación con el funcionamiento de dichos centros, como asimismo, que por los Organismos competentes se ha tomado razón de lo que ha de asignarse a cada una de las aludidas escuelas y colegios, con cargo al crédito de 18.000.000 pesetas, que figura consignado en el capítulo 400, artículo 430, numeración 347.431, del vigente Presupuesto general de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18) y la de Contabilidad y Administración del Estado, así como la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 *(Boletín Oficial del Estado* del 25).

1.° Conceder, por el concepto de colegios y escuelas primarias no estatales, declarados «Subvencionados» por tener secciones o grados de alumnos gratuitos, las cantidades que se expresan, como subvención, a los centros que figuran en la relación que se transcribe a continuación de la presente Orden, por un importe total de 18.000.000 (dieciocho millones) de pesetas.

2.° Que dichas subvenciones sean libradas en firme y en la forma reglamentaria, a nombre de los respectivos pagadores provinciales de este Ministerio con cargo al crédito consignado en el presupuesto antes mencionado.

3.° Que para hacer efectivo el importe de esta subvención el beneficiario exhibirá, necesariamente, ante la oficina pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento en el que se acredite el normal funcionamiento de la Escuela y la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALAVA

Vitoria

1. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Fueros, 49. Subvención: 6.400 pesetas.

2. Colegio «Escuelas Nazaret». RR. Ursulinas de Jesús. Calle Magdalena, 4. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Colegio «Rafael Santaolalla». Real Junta Hospicio de Vitoria. Calle Nueva Dentro, 68. Subvención: 9.600 pesetas.

4. Colegio «Niño Jesús». RR. Carmelitas de la Caridad. Calle Siervas de Jesús, 6. Subvención: 6.400 pesetas.

Araya

5. Colegio «Fundación Carlos Ajuria». HH. de la Caridd de San Vicente Paúl. Camino del Humilladero. Subvención: 3.200 pesetas.

Arceniega

6. Escuela «Menéndez Luarca». Hermanos Carmelitas de la Caridad. Subvención: 12.800 pesetas.

Llodio y Murga

7. Escuelas de Llodio y Murga. Fundación del Marqués de Urquijo. Calle Lamuza, 7. Subvención: 19.200 pesetas.

Murguía

8. Colegio «La Purísima Concepción». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Domingo de Santu, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Total Alava: 67.200 pesetas.

ALBACETE *(Capital)*

1. Colegio de María Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Dionisio Guardiola, 14. Subvención: 9.600 pesetas.

,2. Colegio del «Santo Angel». RR. del Santo Angel. Calle Hermanos Jiménze, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Colegio «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Salamanca, 22. Subvención: 3.200 pesetas.

4. Colegio del «Ave María». Religiosas Operarias del Divino Maestro. Barrio de la Estrella, 3. Subvención: 6.400 psetas.

Barrax

5. Colegio «San Francisco de Asís». Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Albacete, s. n. Subvencón: 6.400 pesetas.

Chinchilla

6. Colegio «Nuestra Señora de las Neives. RR. del Amor de Dios. Calle San Julián, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Hellín

7. Colegio «San José». RR. Misioneras de la Caridad. Barrio de Cuevas del Campillo. Subvención: 6.400 pesetas.

8. Colegio «Albergue de San Rafael. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Guadalhorce, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

Montealegre del Castillo

9. Colegio «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Marqués, 12. Subvención: 16.000 pesetas.

Peñas de San Pedro

10. Colegio «Nuestra Señora de la Esperanza». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Hermanos Rueda, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Roda (La)

11. Colegio «María Auxiliadora». Hermanas de María Auxiliadora. Generalísimo Franco, 3 y 5. Subvención: 9.600 pesetas.

Villarrobledo

12. Colegio Santa Clara. RR. Franciscanas de Santa Clara. Calle de Santa Clara, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

Total Albacete: 89.600 pesetas.

ALICANTE *(Capital)*

1. Colegio «San José». RR. de Jesús María. Calle de Algol, s. n. B.° La Florida. Subvención: 16.000 pesetas.

2. Colegio «Nuestra Señora del Remedio». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Campoamor, 4. Subvención: 22.400 pesetas.

3. Colegio «La Purísima y San Francisco». RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima. Calle Capitán Segarra, 30. Subvención: 3.200 pesetas.

4. Colegio «San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl». Calle Martos, 7. Subvención: 16.000 pesetas.

5. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. de la B. V. María del Montecarmelo. Calle de Las Navas, 37. Subvención: 6.400 pesetas.

6. Colegio Calasancio. RR. de la Divina Pastora Calasancia. Calle Mayor, 24, y Pórtico Ansaldo, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

7. Escuelas Salesianas de San José. Padres Salesianos. Calle de San Juan Bosco, 10. Subvención: 12.800 pesetas.

8. Escuela Salesiana de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Calle de Santa María Mazarello, 4. Subvención: 12.800 pesetas.

9. Escuela «Ave María». RR. de Jesús María. Calle Benidorm, 34. Subvención: 6.400 pesetas.

Alcoy

10. Escuelas Parroquiales de San Roque y San Sebastián. Parroquia de San Roquet y San Sebastián. Avda. de José Antonio, 5, y calle Espronceda, 1. Subvención: 25.600 pesetas.

11. Colegio «San Vicente de Paúl». Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Mateo, 10. Subvención: 12.800 pesetas.

12. Escuelas Salesianas de San Vicente. Congregación Salesiana. Plaza Mosén Chusep, 1. Subvención: 16.000 pesetas.

13. Colegio de «La Presentación». Hermanos Carmelitas de la Caridad. Calle Pintor Casanova, 24. Subvención: 3.200 pesetas.

Bañeres

14. Colegio de la «Fundación Ribera». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de José Antonio, 30. Subvención: 12.800 pesetas.

Benejama

15. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de José Antonio, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Cocentaina

16. Colegio de «PP. Franciscanos». Padres de la Orden Franciscana. Calle del Convento, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

Crevillente

17. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle de Enrique Valera, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

Denia

18. Escuelas de «San Juan Bautista». HH. Maristas. Calle Cándida Carbonell, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

19. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Loreto, 10. Subvención: 6.400 pesetas.

Elche

20. Colegio «Virgen del Carmen». Hermanas Carmelitas Terciarias Descalzas Misioneras. Calle Comisario, 3. Subvención: 3.200 pesetas.

Jávea (Aduanas del Mar)

21. Colegio «San José». RR. Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Churruca, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Monóvar

22. Colegio de «La Divina Pastora». RR. de la Divina Pastora Calasancias. Calle de la Divina Pastora, 4. Subvención: 3.200 pesetas.

Novelda

23. Colegio «La Inmaculada Concepción». Doña Elena Fenoll Castelló. Calle José Antonio, 55. Subvención: 3.200 pesetas.

24. Colegio «Santa María Magdalena». Doña Elvira Genester Capellín. Calle de Sirera y Dara, 17. Subvención: 3.200 pesetas.

Orihuela

25. Colegio de «Jesús Mría». RR. de Jesús María. Calle de San Agustín, 32. Subvención: 12.800 pesetas.

26. Escuelas de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santiago, 20. Subvención: 12.800 pesetas.

Pego

27. Colegio «La Inmaculada». Religiosas Terciarias Franciscanas de La Pureza. Plaza del General Primo de Rivera, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Torrevieja

28. Colegio «La Purísima». RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle de García Mórato, 6. Subvención: 3.200 pesetas.

Villena

29. Colegio «Nuestra Señora de los Dolores». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avda. del Generalísimo, 37. Subvención: 16.000 pesetas.

30. Escuelas Salesianas de María Auxiliadora. Congregación Salesiana. Plaza de María Auxiliadora. Subvención: 6.400 pesetas.

31. Colegio «La Encarnación». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle de Ramón y Cajal, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

32. Colegio «Virgen Milagrosa». Doña María de los Angeles Sánchez García. Calle de San Sebastián, 5. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Alicante: 291.200 pesetas.

ALMERIA *(Capital)*

1. Colegio «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Alcalde Muñoz, 16. Subvención: 16.000 pesetas.

2. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Siervas de los Pobres. Calle Arapiles, 10. Subvención: 16.000 pesetas.

3. Colegio «San Francisco de Asís». Padres Franciscanos. Calle Gabriel Olivares, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

4. Colegio «San José». Don Eusebio Rodríguez Sánchez. Calle General Queipo de Llano, 15. Subvención: 3.200 pesetas.

5. Colegio del «Santísimo Sacramento». RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento. Calle del Gran Capitán, 53. Subvención: 12.800 pesetas.

6. Colegio «María Inmaculada». Hermanas de la Inmaculada para el servicio doméstico. Calle de Infante, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

7. Colegio «La Sagrada Familia». Doña María del Mar Gil Roldán. Calle Navarro Rodrigo, 17. Subvención: 6.400 pesetas.

8. Colegio «San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Carretera de Níjar, 53 (Los Molinos). Subvención: 16.000 pesetas.

9. Colegio «Nuestra Señora de la Enseñanza». RR. de la Compañía de María. Calle Obispo Orberá, 57. Subvención: 6.400 pesetas.

10. Colegio «San Ildefonso». Don José Escamilla Esteban. Plaza del Quemadero, 3. Subvención: 3.200 pesetas.

11. Colegio Hogar Virgen del Pilar. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Pedro Jover, 11. Subvención: 12.800 pesetas.

12. Colegio Amor de Dios. Hermanas del Amor de Dios. Plaza San Roque, s. n. Subvención: 12.800 pesetas.

13. Colegio «Nuestra Señora del Milagro». Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de la Virgen del Mar, 3. Subvención: 12.800 pesetas.

Albox

14. Colegio «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Silvela, 1. Subvención: pesetas 16.000.

Antas

15. Colegio «San José». Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Generalísimo, 12. Subvención: 12.800 pesetas.

Canjayar

16. Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes». Hermanas Mercedarias de la Caridad. Calle de Olivares, 14. Subvención: 6.400 pesetas.

Cuevas de Almanzora

17. Colegio «San José». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle San Antón, 1. Subvención: 19.200 pesetas.

Dalias (El Egido)

18. Colegio «Divina Infantita». Reverendas Esclavas de la Divina Infantita. Plaza, s./n. Barriada El Egido. Subvención: 6.400 pesetas.

Garrucha

19. Colegio «Virgen del Carmen». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Iglesia, s/n. Subvención: 9.600 pesetas.

Huercal (Overa)

20. Colegio «María Inmaculada». Misioneras Claretianas. Calle El Paseo, número 4. Subvención: 9.600 pesetas.

Tíjola

21. Colegio «La Sagrada Familia». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de España, 15. Subvención: 12.800 pesetas.

Vélez Rubio

22. Colegio «María Inmaculada». Religiosas de María Inmaculada Misioneras Claretianas. Calle de San Francisco, 34. Subvención: 6.400 pesetas.

Vera

23. Colegio «San Agustín». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Labradores, 2. Subvención: 16.000 pesetas.

Total Almería: 249.600 pesetas.

AVILA (*Capital*)

1. Colegio «Residencia Provincial». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Independencia, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

2. Colegio de «La Purísima Concepción». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Duque de Alba, número 16. Subvención: 19.200 pesetas.

3. Colegio «Nuestra Señora de Gracia». Madres Agustinas. Cuesta de Gracia, 8. Subvención: 9.600 pesetas.

4. Colegio «Santísimo Rosario». Reverendas Misioneras de Santo Domingo. Plaza de Mosen Rubí, 4. Subvención: 9.600 pesetas.

5. Colegio «Medalla Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo de Santo Tomás, 25. Subvención: 9.600 pesetas.

6. Colegio «Ave María». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo de Santo Tomás, 46. Subvención: 9.600 pesetas.

7. Colegio «La Purísima Concepción». Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle del Tostado, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Arenas de San Pedro

8. Colegio de «La Divina Pastora». Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora. Calle Triste Condesa, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Arévalo

9. Escuelas Elementales Salesianas. Congregación Mariana. Avenida Domingo Savio, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

10. Colegio «Santa Teresa de Jesús». Religiosas del Amor de Dios. Calle del Generalísimo Franco, 14. Subvención: 9.600 pesetas.

Barco de Avila

11. Colegio «Divina Pastora». Religiosas Franciscanas Misioneras de la Divina Pastora. Plaza de las Acacias, número 5. Subvención: 9.600 pesetas.

Becedas

12. Colegio «Santa Teresa de Jesús». Religiosas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de Santa Teresa, 32. Subvención: 9.600 pesetas.

Madrigal de las Altas Torres

13. Colegio «Santa María de Gracia». Religiosas Agustinas de Santa María de Gracia. Calle del Tostado, número 12. Subvención: 9.600 pesetas.

Piedrahita

14. Colegio «Dulce Nombre de Jesús». Fundación Superunda. RR. Trinitaras Descalzas. Calle G. Salcedo, 11. Subvención: 3.200 pesetas.

Tiemblo (El)

15. Colegio «Santísima Trinidad». Padres Benedictinos. Calle del Generalísimo, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Avila: 131.200 pesetas.

BADAJOZ (*Capital*)

1. Colegio del «Santo Angel». Religiosas del Santo Angel. Calle Ramón Albarrán, 20. Subvención: 6.400 pesetas.

2. Colegio «Santa María Assumpta». Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora. Avenida Pardeleras, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

Almendralejo

3. Colegio «Santo Angel». Religiosas del Santo Angel. Calle Reyes Católicos, número 12. Subvención: 3.200 pesetas.

4. Colegio «San José». Reverendas Misioneras del Corazón de María (Claretianas). Calle Zurbarán, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Azuaga

5. Colegio «Santo Angel». Religiosas del Santo Angel. Calle Muñoz Crespo, 33. Subvención: 3.200 pesetas.

Barcarrota

6. Colegio «San José y San Antonio». RR. Terciarias Franciscana del Rebaño de María. Calle Badajoz, 37. Subvención: 6.400 pesetas.

Burguillos del Cerro

7. Colegio «Nuestra Señora de los Reyes». Religiosas del Rebaño de María. Calle 14 de Septiembre, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Cabeza de Buey

8. Colegio de «Santa Teresa». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle de la Cruz, 44. Subvención: 9.600 pesetas.

9. Colegio «Joaquín Martínez de la Mata». RR. Capuchinos de Andalucía. Calle General Mola, 14. Subvención: 6.400 pesetas.

Don Benito

10. Colegio «Santo Angel». Religiosas del Santo Angel. Calle de Don Benito Groizard, 19. Subvención: 3.200 pesetas.

Fuente de Cantos

11. Colegio «Nuestra Señora de la Hermosa». Religiosas de la Doctrina Cristiana. Calle del Cid, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Fuentes de León

12. Colegio «Nuestra Señora de los Angeles». Hermanas de la Doctrina Cristiana. Plaza de España, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Fuente del Maestre

13. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de José Antonio, 33. Subvención: 6.400 pesetas.

Guareña

14. Colegio «Nuestra Señora de los Dolores». Hermanas de la Doctrina Cristiana. Calle Medellín, 16. Subvención: 6.400 pesetas.

Hornachos

15. Colegio «María Auxiliadora». RR. Salesianas. Calle Zaragoza, 6. Subvención: 9.600 pesetas.

Jerez de los Caballeros

16. Colegio «Divina Pastora». Religiosas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Avenida de José Antonio, 10. Subvención: 6.400 pesetas.

17. Colegio «Madre de Dios». Hermanas de la Cruz. Avenida de José Antonio, 16. Subvención: 9.600 pesetas.

Llerena

18. Colegio «Santo Angel». Religiosas del Santo Angel. Calle de Ramón y Cajal, 7. Subvención: 3.200 pesetas.

Mérida

19. Colegio «Santa Eulalia». Reverendas Hijas de María Escolapias. Calle Marquesa de Pinares, 15. Subvención: 3.200 pesetas.

Oliva de la Frontera

20. Colegio «Virgen de Gracia». Reverendas Hermanas de la Cruz. Calle Generalísimo Franco, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Puebla de la Calzada

21. Colegio «María Inmaculada». Padres Salesianos. Plaza Alameda, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

Segura de León

22. Colegio «Cristo Rey». Hermanas de la Cruz. Calle Zurbarán, 3. Subvención: 9.600 pesetas.

Talarrubias

23. Colegio «San Rafael». Reverendas Hijas de Cristo Rey. Calle Cortón, número 10. Subvención: 6.400 pesetas.

Villagarcía de la Torre

24. Colegio «Santa Teresa». RR. Terciarias Franciscanas. Calle Dolores, Pizarro, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Villafranca de los Barros

25. Colegio «La Inmaculada y San Ignacio». Religiosas de la Compañía de la Cruz de Sevilla. Calle Sor Angela de la Cruz, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

Zafra

26. Colegio del «Carmen». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Avenida del Rosario s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Zalamea de la Serena

27. Colegio «San Antonio». Hermanas de la Compañía de la Cruz de Sevilla. Calle Santo Cristo, 21. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Badajoz, 182.400 pesetas.

BALEARES

Palma de Mallorca

1. Colegio «Obreras de San José». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Moral, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

2. Colegio «San Francisco de Asís». Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Antillón, 80. Subvención: 9.600 pesetas.

3. Asilo de niñas huérfanas «Miñonas». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Atarazanas, 6. Subvención: 6.400 pesetas.

4. Colegio de «La Santísima Trinidad». RR. Tercarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle de la Concepción: 68. Subvención: 3.200 pesetas.

5. Colegio «San Francisco de Asís». Hermanas Francscanas Hijas de la Misericordia. Plaza del Cuadrado, 4. Subvención: 9.600 pesetas.

6. Escuela-jardín «Nuestra Señora de la Providencia. RR. Teatinas de I. C. (Hijas de la Providencia). Calle del Obispo, 18. Subvención: 9.600 pesetas.

7. Colegio-asilo de Sordomudos. Religiosas Franciscana de la Inmaculada de Valencia. Calle Salas, 46. Subvención: 3 200 pesetas.

8. Colegio del «Sagrado Corazón». Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús. Son Espanolet, 91. Subvención: 9.600 pesetas.

9. Colegio «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Semolera, 20. Subvención: 12.800 pesetas.

10. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Carida de San Vicente Paúl. Calle del Marqués, 5. Coll de en Rabassa. Subvención: 6.400 pesetas.

11. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Alcazar de Toledo, 161. Establiments. Subvención: 6.400 pesetas.

12. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Camino Vecinal de Génova. Porto Pi, 138. Subvención: 6.400 pesetas.

13. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo, Terciarias. de San Agustín. Calle Reina Violante, 24.

Hostalet-Palma. Subvención: 6.400 pesetas.

14. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Manzana, 55. Huerta Soller. Subvención: 9.600 pesetas.

15. Colegio «San Vicente Paúl». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle San Vicente Paúl, 57. C'as Capiscol. Subvención: 22.400 pesetas.

16. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín. Plaza de la Iglesia, 2. Indioteria. Subvención: 6.400 pesetas.

17. Colegio «Santísima Trinidad». Hermanas Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle Juan Maragay, 99. Molinar de Levante. Subvención: 6.400 pesetas.

18. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín. Calle Sartueri, 13. Molinar de Levante. Subvención: 6.400 pesetas.

19. Colegio «San Francisco de Asís». Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Mir, 24. Santa Catalina. Subvención: 6.400 pesetas.

20. Colegio «Nuestra Señora de las Escuelas Pías». Reverendas Hijas de María, Escolapias. Calle Villalonga, 98. Santa Catalina. Subvención: 3.200 pesetas.

21. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Cabrera, 19. La Soledad. Subvención: 9.600 pesetas.

22. Colegio «Sagrados Corazones». RR. Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle de Gabriel Fuster, 22. Subvención: 6.400 pesetas.

23. Colegio «Nuestra Señora de la Providencia». RR. Teatinas de la Inmaculada. Calle de San Antonio, s./n. Son Ferriol. Subvención 6.400 pesetas.

24. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Camino del Serral, 44. La Vileta. Subvención: 9.600 pesetas.

25. Colegio «San Vicente Paúl». Congregacón Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Camino del Serral, 45. Son Rapiña. Subvención: 6.400 pesetas.

26. Colegio «Santa Teresa». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín. Calle del Ave María, 19. Son Sardina. Subvención: 3.200 pesetas.

27. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Ramón Servera Moya, 96. El Terreno. Subvencón: 9.600 pesetas.

28. Colegio «San Francisco de Asís». Hermanas Franciscana Hijas de la Misericordia. Calle Triana, 28. Son Españolet. Subvención: 3.200 pesetas.

29. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín. Calle Beethoven, 18. El Vivero. Subvención: 6.400 pesetas.

Alaro

30. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo, Tercarias de San Agustín. Calle de San Roque, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Alcudia

31. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín. Calle del Capitán Gual, número 59. Subvención: 9.600 pesetas.

32. Colegio «Ntra Sra. de la Consolación». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín. Calle Ingeniero Gabriel Roca, número 59. Subvención: 3.200 pesetas.

Algaida

33. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín. Calle del Laberinto, 12. Subvención: 6.400 pesetas.

Andraitx

34. Colegio «Ramón Llull». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín. Calle onde de Sallent, 25. Subvención: 6.400 pesetas.

Arta

35. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vivente Paúl. Calle de San Mateo, 9. Colonia de San Pedro. Subvención: 3.200 pesetas.

Binisalem

36. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicene Paúl. Calle Calvo Sotelo, 7. Subvención: 6.400 pesetas.

37. Colegio «Santísima Trinidad». Congregación Hermanas Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle Gabriel Arrom Fiol, 21. Subvención: 9.600 pesetas.

Buñola

38. Colegio «San Francisco de Asís». Hermanas Franciscanas de la Misericordia. Calle de la Iglesia, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Campanet

39. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín. Plaza de España, 8. Subvención: 9.600 pesetas.

40 Colegio «Raimundo Lulio». Don Jaime Pons Ballester. Calle de San Miguel, 12. Subvención: 3.200 pesetas.

Campos del Puerto

41. olegio de los «Sagrados Corazones». Religiosos Misioneros de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle Pedro Alsina, 13. Subvención: pesetas 6.400.

42. Colegio «San Francisco de Asís». Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Pedro Alsina, 23. Subvención: 9.600 pesetas.

Capdepera

43. Colegio «San Francisco de Asís». Congregación Hermanas Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Ramón Llull, 10. Subvención: 3.200 pesetas.

Consell

44. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín. Calle del Roser, 19. Subvención: 6.400 pesetas.

Esporlas

45. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana de San Vicente Paúl. Calle de Valencia, 12. Subvención: 6.400 pesetas.

Felanitx

46. Escuela Parroquial de «San Miguel». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Arenal, 32. Subvención: 6.400 pesetas.

47. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Caridad, 19. Subvención: 9.600 pesetas.

48. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de la Iglesia. Barriada Son Mesquida. Subvención: 3.200 pesetas.

49. Colegio «Nuestra Señora de la Providencia». RR. Teatinas de I. C. Hijas de la Providencia. Son Valls. Subvención: 6.400 pesetas.

50 Colegio «Santísima Trinidad». RR. Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle Morey, 6. Subvención: 6.400 pesetas.

51. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Alou. Porto Colon. Subvención: 3.200 pesetas.

52. Colegio «San Francisco de Asís». RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Felanitx, s./n. S'Horta. Subvención: 3.200 pesetas.

53. Colegio «Nuestra Señora de la Providencia». RR. Teatinas de la I. C. Hijas de la Providencia. Calle Juavert, número 14. Subvención: 6.400 pesetas.

54. Colegio «San Alfonso María de Ligorio». RR. Teatinos. Calle del Hospicio, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Inca

55. Colegio «San Francisco de Asís». Reverendas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del Angel, 16. Subvención: 12.800 pesetas.

Lloseta

55. Colegio San «Francisco de Asís». Reverendas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de San Lorenzo sin número. Subvención: 9.600 pesetas.

Llubi

57. Colegio «San Francisco de Asís». Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de la Iglesia, 4. Subvención: 9.600 pesetas.

Lluchmayor

58. Colegio de los «Sagrados Corazones». Reverendas Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle de Calvo Sotelo, 68. Subvención: 6.400 pesetas.

59. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Palaires, 3. Subvención: 9.600 pesetas.

60. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Cristóbal, 48. El Arenal. Subvención: 6.400 pesetas.

Manacor

61. Colegio de «San Francisco de Asís». Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del General Franco, 32. Subvención: 12.800 pesetas.

62. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Iglesia, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

María de la Salud

63. Colegio «San Francisco de Asís». Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de San Miguel s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Marratxi

64. Colegio «Santa Catalina Thomas». ongregación Diocesana Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín. Calle de San Agustín, 5. Pont D'Inca. Subvención: 6.400 pesetas.

65. Colegio «San Francisco de Asís». Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de José Antonio, número 47, Portol. Subvención: 6.400 pesetas.

Muro

66. Colegio «San Francisco de Asís». Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Antonio Maura, número 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Petra

67. Colegio «San Francisco de Asís». Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Font, 18. Subvención: 6.400 pesetas.

Pollensa

68. Colegio «Los Sagrados Corazones.» Reverendas Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle Mallorca, número 32. Subvención: 6.400 pesetas.

69. Colegio «San Alfonso María de Ligorio». Orden de Clérigos Regulares Teatinos. Calle Montesión s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

70. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle P. Saralegui, 142. Puerto Pollensa. Subvención: 9.600 pesetas.

Puebla (La)

71. Colegio «San Francisco de Asís». Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Virgen de Lluch, 10. Subvenciones: 9.600 pesetas.

Puigpuñert

72. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín. Calle de Calvo Sotelo, 100. Subvención: 3.200 pesetas.

Sancellas

73. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Paz, 4. Sensellas. Subvención: 9.600 pesetas.

Santa María del Camí

74. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Caldentey, 6. Subvención: 6.400 pesetas.

Santa Eugenia

75. Colegio «San Francisco de Asís». Congregación Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de los Caidos, 1. Subvención: 3.200 pesttas.

Santa Margarita

76. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín. Calle de A. Rosselló, 18. Subvención: 6.400 pesetas.

Santañy

77. Colegio «San Francisco de Asís». Congregación Diocesana de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de San Salom, 71. Es Llombarts. Subveción: 3.200 pesetas.

78. Colegio «San Francisco de Asís». Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del Sol, 27. Subvención: 6.400 pesetas.

Sineu

79. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Fonda, 13. Subvención: 12.800 pesetas.

Soller

80. Colegio «San Felipe Neri». Congregación de San Felipe Neri. Calle Ampurias, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

81. Colegio «San José de Calasanz». Orden de RR. Escolapias. Calle Batch, número 24. Subvención: 3.200 pesetas.

82. Colegio «Jardines de la Milagrosa». Congregación Diocesana Herma-

nas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Moragas, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

83. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Caserío Biniaraix. Subvención: 3.200 pesetas.

84. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Puerto de Soller, sin calle y sin número. Subvención: 6.400 pesetas.

Son Servera

85. Colegio «San Francisco de Asís». Congregación Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del Doctor Esteve, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Villafranca

86. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Bárbara, 13. Subvención: pesetas 12.800.

FORMENTERA

87. Colegio «Virgen Milagrosa». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle San Francisco Javier, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

IBIZA

88. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana Hermanas del Amaparo, Terciarias de San Agustín. Calle de Sa Capelleta, sin número. Subvención: 3.200 pesetas.

89. Colegio «San Vicente Paúl». Congregación Diocesana Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. P. Pidal, número 1. Barrio de la Peña. Subvención: 12.800 pesetas.

San Antonio Abad

90. Colegio de «La Santísima Trinidad». Congregación Hermanas Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle Balanzat, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

San José

91. Colegio de «San José». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín. Calle Pedro Escanellas, s/n. Subvención: 6.400 pesetas.

San Jorge

92. Colegio «San Jorge». Congregación Diocesana Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín. Edificios Sol y Mar, sin calle y s/n. Subvención: 6.400 pesetas.

Santa Eulalia del Rio

93. Colegio de la «Santísima Trinidad». Congregación de Hermanas Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle de San Jaime, sin número. Subvención: 6.400 pesetas.

MENORCA

Alayor

94. Colegio «La Salle». Congregación Hermanos, Escuelas Cristianas. Plaza de España, 5. Subvención: 9.600 pesetas.

Ciudadela

95. Colegio «Compañía de María». Orden de la Compañía de María. Calle del Conquistador, 16. Subvención: 3.200 pesetas.

96. Colegio «Oratorio de San Francisco de Sales». Congregación Salesiana de San Juna Bosco. Calle de María Auxiliadora, 10. Subvención: 12.800 pesetas.

97. Colegio «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Pedro Cortés, 25. Subvención: 3.200 pesetas.

Ferrerias

98. Colegio de «San Francisco de Asís». Congregación Hermanas Franciscana Hijas de la Misericordia. Calle de Pablo Pons, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Mahon

99. Colegio «San Vicente Paúl». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Escolástica, 36. Subvención: 6.400 pesetas.

100. Colegio de «San José». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Cos de Gracias, 104. Subvención: 9.600 pesetas.

101. Colegio «Inmaculado Corazón de María». Congregación de Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María. Calle de San Fernando, 42. Subvención: 3.200 pesetas.

Mercadal

102. Colegio de «San Francisco de Asís». Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Palmer Salvá, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Villa Carlos

103. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». Religiosas Carmelitas Descalzas. Calle Stuard, 20. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Baleares: 710.400 pesetas.

BARCELONA (*Capital*)

1. Colegio del «Sagrado Corazón». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Aldana, 1. Subvención: 22.400 pesetas.

2. Colegio de «La Sagrada Familia». Parroquia de San Francisco de Paula. Calle Alta de San Pedro, 39. Subvención: 3.200 pesetas.

3. Colegio «Nuestra Señora del Rosario». Reverendas Dominicas de la Anunciata. Calle de Amilcar, 10. Subvención: 3.200 pesetas.

4. Colegio «San Jerónimo Emiliano». Hermanas Carmelias de la Caridad. Plaza de los Angeles, 3. Subvención: 12.800 pesetas.

5. Colegio «La Divina Pastora». Religiosas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle Bailén, 38. Subvenciones: 6.400 pesetas.

6. Colegio de «La Divina Pastora». Religiosas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle Bagur, 12. Subvención: 3.200 pesetas .

7. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Bailén, 58. Subvención: 12.800 pesetas.

8. Colegio-asilo de «San Juan Bautista. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Balboa, 19 y 27. Subvención: 16.000 pesetas.

9. Colegio «Santa Eulalia». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo de la Bonanova, 7. Subvención: 9.600 pesetas.

10. Colegio de «La Inmaculada Concepción». Reverendas Misioneras de la Inmaculada Concepción. Paseo de la Bonanova, 35. Subvención: 3.200 pesetas.

11. Colegio de la «Madre Ana Mogas. RR. Terciarias Franciscanas. Calle Cardones, 45. Subvención: 9.600 pesetas.

12. Colegio «San Vicente». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Las Carolinas, 18. Gracia. Subvención: 9.600 pesetas.

13. Colegio del «Buen Pastor». Religiosas de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor. Calle de Cister, 38. Subvención: 12.800 pesetas.

14. Colegio «Nuestra Señora del Rosario». Reverendas Madres Adoratrices. Calle Consejo de Ciento, 214. Subvención: 12.800 pesetas.

15. Colegio «Santa Teresita». Religiosas de la Sagrada Familia. Calle Dey y Mata, 67. Subvención: 9.600 pesetas.

16. Colegio «Nuesra Señora de la Salud». Hermanas Hospitalarias de la Santa Cruz. Calle Elisa, 16. Subvención: 3.200 pesetas.

17. Colegio-asilo de «Nuestra Señora de la Misericordia». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Elisabets, 8 y 10. Subvención: 9.600 pesetas.

18. Colegio del «Santísimo Sacramento. Reverendas Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada. Calle de la Encarnación, 62 y 64. Subvención. 6.400 pesetas.

19. Escuelas Católicas del «Sagrado Corazón y María Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Enrique Granados, 87. Subvención 19.200 pesetas.

20. Escuela gratuita del «Padre Nicolás Barré». Religiosas del Niño Jesús. Damas Negras. Paseo de Enrique Sanchihs, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

21. Colegio «Jesús-María». Religiosas de Jesús María. Paseo de Fabra y Puig, 112. Barriada de San Andrés de Palomar. Subvención: 6.400 pesetas.

22. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Calle Ganduxer, 87. Subvención: 9.600 pesetas.

23. Colegio de «La Inmaculada Concepción». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de García Morato, 3. Subvención: 12.800 pesetas.

24. Colegio Parroquia de «San Ramón Nonato». Reverendas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle General Primo de Rivera, 84. Las Corts. Subvención: 9.600 pesetas.

25. Colegio «Casa de la Santa Cruz». Hermanas Hospitalirias de la Santa Cruz. Carretera de Valldaura antes Gomis), s./n. La Granja-Horta. Subvención: 9.600 pesetas.

26. «Escuela de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Hostafranchs, 13 y 15. Subvención: pesetas 25.600.

27. «Colegio de las Madres Escolapias». Religiosas Escolapias de San Martín. Calle Juna Peguero, 24. Subvención: 16.000 pesetas.

28. «Colegio de Franciscanas Misioneras de María». Religiosas Franciscanas Misioneras de María. Calle Laurel, 11. Subvención: 12.800 pesetas.

29. Colegio «San Estanislao de Kostka». Padres Jesuitas. Calle Lauria, 64. Subvención: 12.800 pesetas.

30. Colegio «Virgen de las Escuelas Pías». Reverendas Hijas de María Escolapias. Calle Lauria, 64. Subvención: 3.200 pesetas.

31. Colegio «San Rafael». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Lladó 11. Subvención: 3.200 pesetas.

32. Escuela cantina de «Casa Antunez. Congregación Mariana de Jesús y María. Calle de Macia, 27. Subvención: 6.400 pesetas.

33. Escuela hogar de «María Niña». Congregación de La Inmaculada y San Luis Gonzaga. Calle de Mallorca, 234. Subvención: 6.400 pesetas.

34. Colegio «Patronato de María Inmaculada y San Ignacio de Loyola». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Mallorca, 516. Subvención: pesetas 22.400.

35. Colegio-asilo de «La Sagrada Familia». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mallorca, 593 y 597. Subvención: 19.200 pesetas.

36. Escuelas Católicas para Hijos de Obreros. Parroquia de Cristo Rey. Calle Martí Molins, s./n. (Barrio La Sagrera). Subvención: 6.400 pesetas.

37. Escuelas de la Casa Solaz Infantil. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, s./n. San Ginés de Agudells. Subvención: 12.800 pesetas.

38. Escuelas de «San José y Santa Rosa». Asociación de los amigos de los pobres. Calle Mayor de Gracia, 190 y 192. Subvención: 16.000 pesetas.

39. Colegio de «San José». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor de Gracia, 236. Subvención: pesetas 3.200.

40. Colegio «Casa Provincial de Caridad». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Hogares Ana G. de Mundet. Valle Hebrón. Horta. Subvención: 35.200 pesetas.

41. Colegio «Gertrudis Castañer». Religiosas Filipenses. Calle Nena Casas, 37. Subvención: 3.200 pesetas.

42. Colegio «La Divina Providencia». Religiosas Franciscanas (Clarisas). Calle de Nuestra Señora del Coll, números 36 y 40. Subvención: 9.600 pesetas.

43. Escuelas del «Patronato Social Escolar de Obreras». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Provenza, 389. Subvención: 38.400 pesetas.

44. Colegio del «Patronato de Nuestra Señora del Rosario». Parroquia de San José y Santa Mónica. Rambla de Santa Mónica, 7. Subvención: 6.4000 pesetas.

45. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». RR. Dominicas de la Anunciata. alle Ramón Batlle, 41. San Andrés. Subvención: 3.200 pesetas.

46. Colegio de «Nuestra Señora de la Concepción». Junta de Damas. Calle Rector Bruguera, 4. Subvención: pesetas 9.600.

47. Colegio «María Inmaculada». Religiosas de la Enseñanza de María Inmaculada (Misioneras Claretianas). Plaza de Ríus y Taulet, 14. Subvención: 16.000 pesetas.

48. «Escuelas Salesianas de San José». Congregación Salesiana. Calle Rocafort, 42. Subvención: 48.00 pesetas.

49. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». Reverendas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Carretera de Ribas, 41. Subvención: 6.400 pesetas.

50. Colegio-asilo de «San Rafael». Hermanas de la Caridad de San Vi-

cente Paúl. Calle Rotger de Flor, 98. Subvención: 16.000 pesetas.

51. Escuela «Albergue de San Antonio». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Rotger de Flor, 155. Subvención: 9.600 pesetas.

52. «Escuelas de Jesús Nazareno». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de Roma, 21. Subvención: 25.600 pesetas.

53. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle del Sagrado Corazón, 25. Subvención: 16.000 pesetas.

54. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Antonio Abad, 10. Subvención: 12.800 pesetas.

55. Colegio de «San José de la Montaña». Congregación de MM. Desamparados y San José de la Montaña. Avenida de San José de la Montaña, 25. Santuario. Gracia. Subvención: 9.600 pesetas.

56. «Colegio del Santo Angel». Congregación Salesiana. Paseo de San Juan Bosco, 74. Subvención: 16.000 pesetas.

57. «Escuelas Domenech». Fundación benéfico-docente. Calle de San Pedro Mártir, 1. Gracia. Subvención: 12.800 pesetas.

58. «Colegio del Niño Jesús». Religiosas del Niño Jesús (Damas de San Máuro). Salle de Travesera, 57. Subvención: 12.800 pesetas.

59. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Calle Travesera de Gracia, 260. Subvención: 3.200 pesetas.

60. Escuela de «Nuestra Señora de Montserrat». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Santa Luisa de Marillac, 9. Barceloneta. Subvención: 25.600 pesetas.

61. Colegio Obrador de «La Sagrada Familia». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Urgel, 262. Subvención: 9.600 pesetas.

62. Colegio de «La Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de Valencia, 252. Subvención: 6.400 pesetas.

63. Colegio «Santo Domingo Savio». PP. Salesianos. Diputación Provincial. P.° Valle Hebrón. Hogares Mundet. Subvención: 28.800 pesetas.

64. Colegio «Orfelinato Ribas». Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. P.° Valle Hebrón. Subvención: 9.600 pesetas.

65. Colegio Nazaret. RR. Misioneras de la Sagrada Familia de Nazaret. Avda. de Vallvidrera, 73. Subvención: 3.200 pesetas.

66. Colegio de la «Institución de la Casa de la Sagrada Familia y San Ignacio de Loyola». Apeadero de Vallvidrera. Subvención: 6.400 pesetas.

67. Escuela Primaria. Institución católico-social para obreras de Hostafranchs. Calle Veintiséis de Enero, 23 y 25. Subvención: 9.600 pesetas.

68. Colegio de «San José». HH. Carmelitas Teresas ode San José. Calle Verntallat, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

69. Colegio Asilo «Toribio Durán». Religiosas de San Pablo Ad Víncula. Calle Vilana, 10. Subvención: 22.400 pesetas.

70. Escuelas de «Santa María de Gracia». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avda. de Montserrat, 50. Subvención: 25.600 pesetas.

71. Colegio «Cardenal Spínola». Religiosas Esclavas oncepcionistas del Divino Corazón. Avda. de Montserrat, números 86 y 98. Subvención: 6.400 pesetas.

Alpens

72. Colegio de «San Raimundo de Peñafort. RR. Dominicas de La Anunciata. Calle Ripoll, 9. Subvención: 3.200 pesetas.

Arenys de Mar

73. Colegio de «La Presentación de la Santísima Virgen. RR. de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen. Rambla del Padre Fita, 94. Subvención: 6.400 pesetas.

74. Colegio de «San Vicente de Paúl». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Afueras de Poninete, 25. Subvención: 6.400 pesetas.

75. Colegio de MM. Escolapias. RR. de MM. Escolapias. Calle Andrés Guri, 45. Subvención: 3.200 pesetas.

Arenys de Munt

76. Colegio de Santa Catalina de Sena. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Generalísimo Franco, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Artes

77. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Carmen, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Avinyo

78. Colegio de «José Ylla». Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Sellent, 6. Subvención: 3.200 pesetas.

Badalona

79. Colegio de «La Divina Providencia». RR. Clarisas de la Divina Providencia. Calle Arnús, 64. Subvención: 9.600 pesetas.

80. Colegio de «La Inmaculada y San Francisco». RR. de Jesús María. Calle de Lepanto, 3. Subvención: 16.000 pesetas.

81. Colegio de «Nuestra Señora de la Merced». RR. Adoratrices. Calle Wifredo, 300. Subvención: 9.600 pesetas.

Balsareny

82. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». RR. Dominicas de la Anunciata. Avda. 28 de Enero, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Begas

83. Colegio «Bosch. Sagrado Corazón». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Camino Real, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

Berga

84. Colegio «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Balmes, 6. Subvención: 3.200 pesetas.

85. Colegio «Rosal». HH. de las Escuelas Cristianas. Avda. Fuentes Lladó, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

86. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Cervantes, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Borredá

87. Colegio de «San Pío V». Religiosas Dominicas de la Anunciata. Plaza, 10. Subvención: 3.200 pesetas.

Calaf

88. Escuela del «Santísimo Niño Jesús». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Juan de la Salle, 6. Subvención: 9.600 pesetas.

Caldetas

89. Colegio de «Santo Domingo de Guzmán». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Santoma, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Caldas de Montbuy

90. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Bellit, 3. Subvención: 9.600 pesetas.

91. Colegio «Font de las Escuelas Pías». PP. Escolapios. Calle del Generalísimo Franco, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Canet de Mar

92. Colegio de «Santa Rosa de Lima». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Vall, 12. Subvención: 6.400 pesetas.

Capellades

93. Colegio de «La Divina Pastora». Religiosas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle de la Divina Pastora, 6. Subvención: 3.200 pesetas.

Cardedeu

94. Colegio de «La Compañía de María». RR. de la Compañía de María. Calle de Angel Guimerá, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Cardona

95. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Cambras, 15. Subvención: 9.600 pesetas.

Castellar del Vallés

96. Colegio de «La Inmaculada Concepción». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Tolrá, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Castellerson

97. Colegio de «La Purísima». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle de Juan Bellver, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

Esparraguera

98. Colegio de «Nuestra Señora de Montserrat». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Nuestra Señora del Pilar, 8. Subvención: 9.600 pesetas.

Garriga (La)

99. Colegio «San Luis Gonzaga». Escuela Parroquial. Avda. de Navarra, 41. Subvención: 3.200 pesetas.

Gavá

100. Colegio de «La Inmaculada Concepción». RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle de Mn. Joaquín Massuet, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

101. Colegio «Sagrada Familia». Hermanos de la Sagrada Familia. Calle Mosén Rafael Mas, 7 y 9. Subvención: 9.600 pesetas.

Gironella

102. Escuelas benéficas «La Salle». Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle de San Juan de La Salle, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Granollers

103. Colegio de «San José» (Escuelas Pías). PP. Escolapios. Calle del Condestable de Portugal, 36. Subvención: 6.400 pesetas.

104. Colegio de «San Joaquín». Hermanos Carmelias de la Caridad. Calle Guayaquil, 71. Subvención: 3.200 pesetas.

Hospitalet de Llobregat

105. Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Desamparados, 65. Subvención: 9.600 pesetas.

106. Escuela «Santa Eulalia». Parroquia de Santa Eulalia. Calle de Santa Eulalia, 203. Subvención: 3.200 pesetas.

Igualada

107. Colegio de «La Divina Pastora». RR. Terciarias Capuchihnas de la Divina Pastora. Calle Santa Ana, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

108. Colegio de «MM. Escolapias». Religiosas MM. Escolapias. Calle de San Pedro Mártir, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Malgrat

109. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Caudillo, 30. Subvención: 6.400 pesetas.

Manlléu

110. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle Delarias, 68. Subvención: 9.600 pesetas.

111. Escuela de «Nuestra Señora de Gracia». Parroquia de Nuestra Señora de Gracia. Calle Roca, s./n. Viviendas Protegidas. Subvención: 9.600 pesetas.

112. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Obispo Morgadas, 4. Subvención:: 3.200 pesetas.

Manresa

113. Escuela Primaria Popular de «San Juan Bautista de la Salle». Hermanos de las Escuelas Cristianas. calle de S. Juan Bautista de La Salle, número 14. Subvención: 9.600 pesetas.

114. Colegio del «Sagrado Corazón». HH. Carmelitas de la Caridad». Carretera de Vich, 21. Subvención: 6.400 pesetas.

115. Colegio de «Santa Rosa de Lima». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Bruch, 55. Subvenlción: 3.200 pesetas.

116. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Cots, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Mataró

117. Colegio de «Nuestra Señora de Lourdes». Congregación de Hermanas de la Misericordia. Calle Altafulla, 16, y Llull, 5. Subvención: 6.400 pesetas.

118. Colegio de «San José». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de San José, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

119. Colegio de «La Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada oncepción. Calle de San Rafael, 62. Subvención: 3.200 pesetas.

120. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de M. Jacincto Verdaguer, 21. Subvención: 3.200 pesetas.

Molins de Rey

121. Colegio de «Nuestra Señora de Montserrat». Hermanos de la Doctrina Cristiana. Calle de M. Jacinto Verdaguer, 98. Subvención: 3.200 pesetas.

Mollet del Vallés

122. Colegio de la «Compañía de María». Orden de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle Balmes, 23. Subvención: 3.200 pesetas.

Moncada de Reixach

123. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Generalísimo Franco, 29. Subvención: 9.600 pesetas.

Monistrol de Montserrat

124. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Dominicas, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Moyá

125. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle de San Sebastián, 12. Subvención: 9.600 pesetas.

126. Colegio del «Sagrado Corazón». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Hospital, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Navarclës

127. Colegio de «La Inmaculada». Religiosas Dominicas de la Anunciata. Calle de Amatller, 26. Subvención: 6.400 pesetas.

Navas. Castelledral

128. Escuela de la «Sagrada Familia». Parroquia de la Sagrada Familia. Calle de José Antonio, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Olesa de Montserrat

129. Colegio de MM. Escolapias. Religiosas MM. Escolapias. Calle R. M. Paula Montal, 6. Subvención: 3.200 pesetas.

130. Escuela de párvulos «Guardería de San Vicente de Paúl». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Santa Oliva, 34. Subvención: 6.400 pesetas.

Pallejá

131. Colegio de «La Divina Pastora». RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Carretera de Pallejá, sin número. Subvención: 3.200 pesetas.

Parets del Vallés

132. Colegio «Nuestra Señora de Montserrat». RR. Teatinas de la Inmaculada. Avda. Virgen de Montserrat, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Piera

133. Colegio de la «Divina Pastora». Religiosas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle del Doctor Carles, 24. Subvención: 3.200 pesetas.

Pineda de Mar

134. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Avda. del Generalísimo Franco, 42. Subvención: 6.400 pesetas.

Pobla de Lillet

135. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Doctor Cisneros, 3. Subvención: 3.200 pesetas.

136. Escuela «Mutua Escolar Padre Ramón». HH. de las Escuelas Cristianas. Avda. de La Salle, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Prat de Llobregat

137. Colegio «Virgen del Carmen». Hermanas armelitas Descalzas Misioneras. alle Jaime Casanovas, 60. Subvención: 3.200 pesetas.

Prat de Llusanes

138. Colegio de «La Presentación de la Virgen». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Aragón, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

Premiá de Mar

139. Colegio de «Nuestra Señora del Puerto». HH. de las Escuelas Cristianas. Avda. de San Juan Bautista de La Salle, 26. Subvención: 19.200 pesetas.

140. Colegio de «La Divina Pastora». RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle del General Mola, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Puigreig

141. Escuelas Parroquiales de la Anunciata. RR. Dominicas de la Anunciata. Avenida de José Antonio, 12. Subvención: 9.600 pesetas.

142. Escuelas Parroquiales de «La Salle». HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida de José Antonio, 12. Subvención: 9.600 pesetas.

Ripollet

143. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. alle de Isabel la Católica, 10. Subvención: 9.600 pesetas.

Roda de Ter

144. Escuela Popular. Patronato Parroquial. Calle de Alameda, 15. Subvención: 6.400 pesetas.

145. Colegio de «San Luis Beltrán». Religiosas Dominicas de la Anunciata. Calle de la Alameda, 19. Subvención: 6.400 pesetas.

Rubí

146. Colegio «Ribas». Patronato Ribas. Carretera de San Cugat. Subvención: 16.000 pesetas.

Sabadell

147. Colegio «La Milagrosa» (Casa de Beneficencia). Hermanas de la Carida dde San Vicente Paúl. Calle del Convento, 81. Subvención: 12.800 pesetas.

148. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Garcilaso, 36. Subvención: 6.400 pesetas.

149. Colegio «La Sagrada Familia». Religiosas de la Sagrada Familia. Avenida del Ejército Español, 122. Subvención: 9.600 pesetas.

150. Colegio «Jesús Salvador». Religiosas Carmelitas Teresa de San José. General Mola, 30. Subvención: 3.200 pesetas.

151. Colegio de «La Divina Pastora». Religiosas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle del General Mola, 159. Subvención: 3,200 pesetas.

Sallent

152. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de San Bernardo, 22. Subvención: 3.200 pesetas.

Sampedor

153. Escuelas Llisach. HH. de las Escuelas Cristianas y Religiosas Siervas del Sagrado Corazón. Calle Sallent, sin número y José Antonio, 14. Subvención: 12.800 pesetas.

San Adrián de Besos

154. Escuela Parroquial del «Sagrado Corazón». Congregación de Hermanos Grabrielistas. Calle de José Pons, sin número. Subvención: 3.200 pesetas.

San Baudilio de Llobregat

155. Colegio del «Sagrado Corazón». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle de Luis Castells, 14. Subvención: 9.600 pesetas.

San Estebán de Palautordera

156. Colegio «La Inmaculada y San Felipe Neri». RR. Filipenses. Avenida del Caudillo, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

San Feliú de Codinas

157. Colegio del «Inmaculado Corazón de María». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Baja Padro, 12. Subvención: 6.400 pesetas.

San Feliú Sasserra

158. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Dominicas de la Anunciaciata. Plaza Mayor, 24. Subvención: 3.200 pesetas.

San Fructuoso de Bages

159. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Benito, número 6. Subvención: 6.400 pesetas.

San Ginés de Villasar

160. Colegio de «La Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle M. An-

gela Perera, 4. Subvención: 3.200 pesetas.

San Hipólito de Voltregá

161. Colegio «Sagrados Corazones». Hermanas de las Escuelas Cristianas. Calle de La Salle, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

162. Colegio «San José». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Hospital, 12. Subvención: 6.400 pesetas.

San Julián de Vilatorta

163. Colegio «Santa Inés de Montepulciano». RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza del Marqués de la Cuadra, 5. Subvención: 9.600 pesetas.

San Pedro de Ribas

164. Colegio de «La Divina Pastora». RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle de Soler Ferrer, número 14. Subvención: 3.200 pesetas.

San Sol de Mar

165. Colegio de «San José». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Calvo Sotelo, 44. Subvención: 6.400 pesetas.

San Quirico de Besora

166. Colegio «Santo Tomás de Aquino». RR. Dominicas de la Anunciata. alle Patios, 18. Subvención: 6.400 pesetas.

San Sadurni de Noya

167. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. alle Torras y Bages, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

San Vicente de Castellet

168. Colegio «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Ginferrer, 7. Subvención: 9.600 pesetas.

San Vicente dels Horts

169. Colegio Salesiano. Padres Salesianos. Grupo escolar graduado. Subvención: 6.400 pesetas.

Santa Coloma de Gramanet

170. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza Segarra, 5. Subvención: 9.600 pesetas.

Santa María de Corco

171. Colegio «Hermanas Hospitalarias de la Santa Cruz». Hermanas Hospitalarias de la Santa Cruz. Sin calle y sin número. Subvención: 3.200 pesetas.

Santa María de Seva

172. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Levante, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Sana Perpetua de Moguda

173. Institución Angel de la Guarda. RR. de Jesús María. Castillo Protección de Menores. Subvención: pesetas 16.000.

174. Colegio «aL Sagrada Familia». Congregación de Hermanas de la Caridad del Corazón de Jesús. Calle Padre Rodes, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

Suria

175. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Salvador Vancell, 7. Subvención: 12.800 pesetas.

Taradeil

176. Colegio «Santa Inés». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Calvo Sotello, 10. Subvención: 6.400 pesetas.

Tarrasa

177. Colegio «La Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle Calvo Sotelo, 33. Subvención: 3.200 pesetas.

178. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Valle, 21. Subvención: 6.400 pesetas.

179. Colegio-hogar del «Sagrado Corazón». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Carretera de Castellar, s./n. Subvención: 12.800 pesetas.

180. Escuelas Populares Salesianas. Obra Salesiana de la Ciudad de Tarrasa. Carretera de Olesa, 49. Subvención: 6.400 pesetas.

181. Colegio «Sagrado Corazón». Religiosas Agustinas Terciarias Misioneras de Ultramar. Calle Padre Font, 42. Subvención: 3.200 pesetas.

Tona

182. Colegio «Sagrado Corazón». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Beata Vedruna, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

Tordera

183. Colegio «San José». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle de Santa Lucía, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Vich

184. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Paseo de la Diputación, sin número. Subvención: 6.400 pesetas.

185. Colegio «Santa Teresa de Jesús». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Manso-Escorial. Calle Torres y Bages, 10. Subvención: 6.400 pesetas.

186. Colegio «Santo Domingo». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Rambla de Santo Domingo, 30. Subvención: 9.600 pesetas.

187. Colegio «La Anunciata». Religiosas Dominicas de la Anunciata. Calle del Corte, 15. Subvención: 3.200 pesetas.

188. Colegio «Beaterio de Santa Catalina de Sena». RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza de la Catedral, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

189. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Beata Vedruna, 6. Subvención: 3.200 pesetas.

190. Colegio de «San Miguel de los Santos». Patronato Parroquial. Calle Malleu, s./n. Subvención: 12.800 pesetas.

Villanueva y Geltrú

191. Colegio de «La Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Plaza del Alcazar de Toledo, 3. Subvención: 3.200 pesetas.

192. Colegio «La Divina Providencia.» RR. Clarisas de la Divina Providencia. Calle Providencia, 1. Subvención: 19.200 pesetas.

193. Colegio «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Rambla Ventosa, 20. Subvención: 9.600 pesetas.

Villafranca de Panadés

194. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Puigmolto, 18. Subvención: 3.200 pesetas.

Viñolas de Oris

195. Colegio «San Francisco de Asís». Religiosas Franciscanas de la Misericordia. Calle Galcerán, 19. Subvención: 3.200 pesetas.

Total Barcelona: 1.715.200 pesetas.

BURGOS (*Capital*)

1. Escuela de Párvulos. Parroquia de San Pedro de la Fuente. Calle del Emperador, 4. Subvención: 6.400 pesetas.

2. Colegio de «San José». Reverendas Madres Benedictinas. Calle del Emperador, 9. Subvención: 9.600 pesetas.

3. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Avenida de Palencia, número 1. Subvención: 9.600 pesetas.

4. Asilo-escuela de «San José». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Miranda, 16. Subvención: 12.800 pesetas.

5. Colegio (Grupo Pío XII». Hermanas de María Auxiliadora. Avenida del Norte, s./n. Ciudad Caja de Ahorros Municipal. Subvención: 9.600 pesetas.

6. Colegio de «La Visitación». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital de los Ciegos, 25. Subvención: 28.800 pesetas.

7. Escuela de «San Vicente». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Lorenzo, 31. Subvención: 6.400 pesetas.

8. Guardería Infantil. RR. Franciscanas Misioneras de María. Calle de San Julián, 2. Subvención: 16.000 pesetas.

9. Colegio del «Ave María». RR. Concepcionistas Franciscanas de San Luis. Paseo de los Pisones, 48. Subvención: 6.400 pesetas.

10. Escuela Taller. RR. Hijas de María Auxiliadora. Barriada de Juan Yagüe. Subvención: 12.800 pesetas.

11. Escuelas de niñas. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carretera de Valladolid, s./n. Barrio del Hospital del Rey. Subvención: 3.200 pesetas.

12. Escuela de Santa Juana Fremiot de Chantal. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Juan, 32. Subvención: 6.400 pesetas.

13. Escuela de niñas del Círculo Católico de Obreros. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Concepción, 15. Subvención: 19.200 pesetas.

14. Escuelas graduadas del Círculo Católico de Obreros. HH. Maristas. Calle de la Concepción, 19. Subvención: 25.600 pesetas.

Aranda de Duero

15. Colegio de la Vera Cruz. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Francisco, 40. Subvención: pesetas 6.400.

Briviesca

16. Escuela de párvulos y Colegio del Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Duque de Frías, 11. Subvención: 9.600 pesetas.

Bujedo

17. Escuelas gratuitas. HH. de las Escuelas Cristianas. Camino del Convento, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Espinosa de los Monteros

18. Escuelas de «Nuestra Señora del Carmen». Asilo-hospital. RR. Josefinas de la Santísima Trinidad. Calle de Berrueza, 6. Subvención: 9.600 pesetas.

Horra (La)

19. Escuela de «San Juan». HH. de la Sagrada Familia. Calle de Santa María, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Melgar de Fernamental

20. Colegio de «La Inmaculada». Religiosas de la Sagrada Familia. Calle de Luis Martín s./n. Subvención: pesetas 6.400.

Miranda de Ebro

21. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia de Santa Emilia de Rodat. Calle de Queipo de Llano, 10. Subvención: 3.200 pesetas.

Rabe de las Calzadas

22. Colegio «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicene Paúl. Calle de Don Baldomero, 3. Subvención: pesetas 9.600.

Roa de Duero

23. Escuela de «San Miguel». Religiosas del Amor de Dios. Calle de la Cava, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Soncillo

24. Colegio de «La Asunción». Religiosas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Francisco Gómez Salazar, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Tortoles de Esgueva

25. Colegio de «La Asunción». Religiosas Benedictinas. Monasterio de Religiosas Benedictinas. Subvención: 3.200 pesetas.

Villanueva de Mena

26. Escuela de niños. Patronato de Don Manuel Ortiz. Subvención: 3.200 pesetas.

Vallasana de Mena

27. Colegio de «San José». RR. de Nuestra Señora de la Compasión. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Burgos: 252.800 pesetas.

CACERES (*Capital*)

1. Colegio de «Santa Cecilia». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Adarve, 6. Subvención: 9.600 pesetas.

2. Colegio de «San José». RR. Amantes de Jesús. Calle Baja de Santa Gertrudis, 5. Subvención: 9.600 pesetas.

3. Escuelas de «Don Vicente Marrón». Obra Pía de Don Vicente Marrón. Calle Margallo, 6. Subvención: 3.200 pesetas.

4. Colegio «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Sánchez Garrido, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

5. Colegio de «La Santísima Trinidad». HH. Hijas de Cristo Rey. Calle Manga, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

6. Colegio Provincial de «La Inmaculada». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Pereroz, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Almoharin

7. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Hijas de los Dolores de María Inmaculada. Calle de Sopetran, sin número. Subvención: 6.400 pesetas.

Arroyo de la Luz

8. Escuelas de «San Sebastián». Religiosas de la Caridad del Sagrado orazón de Jesús. Plazuela del Santo, sin número. Subvención: 6.400 pesetas.

Brozas

9. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de José Antonio, 10. Subevnción: 3.200 pesetas.

10. Colegio «Santa Eufrosina». Hermanas de la Beatísima Virgen María del Monte Carmelo. Calle de San Pedro, 31. Subvención: 9.600 pesetas.

Ceclavin

11. Colegio de la «Santísima Virgen del Encinar». RR. Hijas de los Dolores de María Inmaculada. Calle de José Antonio, 27. Subvención: 3.200 pesetas.

Coria

12. Colegio del «Sagrado Corazón Reverendas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Plaza de San Benito, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Garrovillas

13. Colegio de «La Anunciación de la Virgen». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Ramón y Cajal, 57. Subvención: 12.800 pesetas.

Guadalupe

14. Escuela pública de «Santa María». Religiosas Franciscanas. Real Monasterio de Guadalupe. Subvención: pesetas 6.400.

Miajadas

15. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada». Congregación Hijas de los Dolores y María Inmaculada. Calle Martín Cerezo, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Montanchez

16. Escuela de niños. Fundación de Don Rosendo Galán. Calle de Queipo de Llano, 12. Subvención: 3.200 pesetas.

17. Escuela del «Santo Angel de la Guarda». RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle del Palacio, 23 y 25. Subvención: 3.200 pesetas.

Navalmoral de la Mata

18. Escuela y biblioteca «Concha». Fundación benefico-dócente. Calle de Don Antonio María Concha, 25. Subvención: 9.600 pesetas.

Plasencia

19. Escuela de «Nuestra Señora de Guadalupe». Hermanas de las Escuelas Cristianas. Avenida del Ejército, 3. Subvención: 16.000 pesetas.

20. Escuela «La Constancia o San Calixto». Hermanos Maristas. Marqués de la Constancia, 22. Subvención: pesetas 3.200.

21. Colegio de «San José». Congregación de RR. de la Sagrada Familia. Calle de Sancho Polo, 10. Subvención: 3.200 pesetas.

Torre de Don Miguel

22. Colegio de «Santa Isabel». Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Convento. Subvención: 3.200 pesetas.

Trujillo

23. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Hijas de los Dolores y María Inmaculada. Calle de la Cuesta, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

24. Colegio de «Santiago y Santa Margarita». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Marqués de Albaida, número 1. Subvención: 12.800 pesetas.

25. Escuela de «San José». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle del Marqués de Albaida, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

26. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús y San José». RR. Hijas de los Dolores de María Inmaculada. Pago de San Clemente. Subvención: 3.200 pesetas.

Valencia de Alcantara

27. Colegio de «Nuestra Señora de los Remedios». Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Duquesa de la Victoria, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Cáceres: 182.400 pesetas.

CADIZ (*Capital*)

1. Escuelas Salesianas de San Ignacio. Padres Salesianos. Calle Viya, número 25. Subvención: 16.000 pesetas.

2. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de María Auxiliadora. Calle de Ana de Viya, 29 duplicado. Subvención: 9.600 pesetas.

3. Colegio de «San Francisco de Asís.» HH. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle de Costa Rica, número 5. Subvención: 6.400 pesetas.

4. Colegio del Amor de Dios. Religiosas del Amor de Dios. Calle Fernández de Cossio, s./n. Barrio Los Puntales. Subvención: 6.400 pesetas.

5. Colegio «Jesús, María y José» (vulgo Torre Tavira). HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Marqués del Real Tesoro, 10. Subvención: 6.400 pesetas.

6. Escuelas-hogar de «La Milagrosa. Institución Generalísimo Franco. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Tolosa Latour, s./n. (antes Avenida Primo Rivera). Subvención: 19.200 pesetas.

7. Escuelas de «La Sagrada Familia». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. alle Queipo de Llano, 66. Subvención: 16.000 pesetas .

8. Colegio «Nuestra Señora del Rosario y San Antonio». HH. de las Escuelas Cristianas. Plaza de la Reina, número 1. Subvención: 25.600 pesetas.

9. Colegio de «La Inmaculada Concepción» (vulgo San Martín). HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Obispo José María Rancés, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

10. Escuelas del Patrocinio de San José. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de San José, 8. (Extramuros). Subvención: 16.000 pesetas.

11. Escuela de «San Miguel Arcangel» (vulgo Mirandilla). HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de San Juan Bautista de La Salle, 3. Subvención: 19.200 pesetas.

12. Escuela popular de «San José» (vulgo La Palma). HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Leandro, 1. Subvención: 16.000 pesetas.

13. Colegio de «La Divina Pastora». Religiosas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle Trillo, 7. Subvención: 3.200 pesetas.

Alcalá de los Gazules

14. Colegio de «Jesús, María y José». RR. del Beaterio de Jesús, María y José. Calle de Angel de Viera, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Algeciras

15. Escuela «Grupo de San José». Religiosas Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Calle del Recreo, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

16. Colegio de «Nuestra Señora de los Milagros». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Barrio del Rinconcillo. Subvención: 12.800 pesetas.

17. Colegio de la Beneficencia de San Antonio». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Huerta de la Cruz, sin número. Subvención: 12.800 pesetas.

18. Colegio «San Román». Padres Salesianos. Calle Patriarca Pérez Rodríguez, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Arcos de la Frontera

19. Escuelas de «María Auxiliadora». Padres Salesianos. Plaza de Modesto Gómez, 6. Subvención: 9.600 pesetas.

20. Colegio «La Inmaculada y Medalla Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Generalísimo, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Barrios (Los)

21. Colegio de «San Ramón Nonato». Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle de la

Reina, número 17. Subvención: 6.400 pesetas.

Bornos

22. Colegio del Ave María. Don Francisco García Pérez y García. Calle Calvo Sotelo, 26. Subvención: 3.200 pesetas.

Chiclana

23. Escuela de «San José y San Francisco de Paula». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Juan Bautista de La Salle, 22. Subvención: 19.200 pesetas.

24. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Compañía de la Cruz. Calle de los Obreros, 11. Subvención: 9.600 pesetas.

25. Colegio de «Jesús Nazareno». Religiosas Agustinas Recoletas. Calle del Padre Félix, s./n. Subvención: pesetas 6.400.

26. Escuela del «Niño Jesús». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Queipo de Llano, 22. Subvención: 12.800 pesetas.

Chipiona

27. Colegio «La Divina Pastora». Religiosas de la Divina Pastora Calasancias. Calle Ladislao Carrascosa, 20. Subvención: 9.600 pesetas.

Jerez de la Frontera

28. Colegio del «Santo Angel de la Guarda». RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle de Alfonso El Sabio, 6. Subvención: 3.200 pesetas.

29. Escuelas del «Buen Pastor». Hermanas de las Escuelas Cristianas. Calle de Antona de Dios, 18. Subvención: 12.800 pesetas.

30. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Barja, 6 y 8, Subvención: 12.800 pesetas.

31. Colegio de «San Vicente». Hermanas de María Auxiliadora. Calle de María Auxiliadora. Barriada de San José del Valle. Subvención: 6.400 pesetas.

32. Escuelas Salesianas de San Juan Bosco. Padres Salesianos. Barriada de San José del Valle. Subvención: 9.600 pesetas.

33. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas Terciarias del Santísimo Sacramento. Calle del Beaterio, 1. Subvención: 6.400 pesetas

34. Colegio de «San Juan Bosco». Hermanas de María Auxiliadora. Calle Cabezas, 3. Subvención: 9.600 pesetas.

35. Colegio de «Jesús y María». Religiosas de Jesús y María. Carretera de Sevilla s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

36. Escuela grautita. RR. de la Compañía de María. Calle de Collantes, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

37. Escuela de «San José». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Marqués de Arizón, 21. Subvención: pesetas 22.400.

38. Colegio de «María Auxiliadora». Hermanas de María Auxiliadora. Calle Pedro Alonso, 16. Subvención: pesetas 6.400.

39. Escuelas «El Salvador». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Ponce de León, 1. Subvención: 25.600 pesetas.

40. Colegio «Sta. Teresa de Jesús». Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Portería, número 1. Subvención: 9.600.

41. Colegio de «La Madre de Dios». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Puerta del Sol, 14. Subvención: 19.200 pesetas.

42. Escuelas de «Cristo Abandonado». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Vicente Paúl, sin número. Subvención: 9.600 pesetas.

43. Escuelas Oratorio Festivo «Santo Domingo Savio». Padres Salesianos. Calle Ramos, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

44. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Plaza de San Marcos, 7. Subvención: 9.600 pesetas.

45. Escuela Parroquial de «San Miguel Fernán Caballero. Parroquia de San Miguel y del Santo Cristo de la Yedra. Calle de Sancho Vizcaino, 14. Subvención: 9.600 pesetas.

46. Colegio «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Taxdir, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

47. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de las Escuelas Cristianas. alle de Ventura Misa, 20. Subvención: 19.200 pesetas.

La Línea de la Concepción

48. Colegio de «La Providencia del Sagrado Corazón». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de España, 7. Subvención: 9.600 pesetas.

49. Colegio de «San Antonio de Padua». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Menéndez Pelayo, 164. Subvención: 16.000 pesetas.

Medina Sidonia

50. Colegio de «Nuestra Señora de la Paz». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Agustín, 7. Subvención: 9.600 pesetas.

Puerto Real

51. Escuela de «Nuestra Señora del Buen Consejo». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de José Antonio Primo de Rivera, 56. Subvención: 12.800 pesetas.

52. Colegio del «Santo Angel». Religiosas del Santo Angel de la Guardia. Calle de Santo Domingo, 24. Subvención: 3.200 pesetas.

Puerto de Santa María

53. Colegio de «Nuestra Señora de Lourdes». RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Rufina Vergara, Vda. de Osborne, 14. Subvención 6.400 pesetas.

54. Colegio del «Niño Jesús». (Casa de huérfanos). HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Diego Niño, número 12. Subvención: 12.800 pesetas.

55. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Muñoz Seca, 38. Subvención: 9.600 pesetas.

San Fernando

56 Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Colón, 43. Subvención: 6.400 pesetas.

57. Colegio de «San Juna Bautista de La Salle». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Generalísimo Franco, 157. Subvención: 25.600 pesetas.

Sanlúcar de Barrameda

58. Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Agustín, 15. Subvención: 19.200 pesetas.

59. Colegio de «La Divina Pastora». Religiosas de la Divina Pastora, Calasancias. Calle Carril de San Diego, 16. Subvencion: 9.600 pesetas.

60. Colegio de «La Inmaculada». Hermanas de la Cruz. Plaza de San Francisco, 3. Subvención: 9.600 pesetas.

61. Colegio de la Compañía de María «Huerta Grande». RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de Huerta Grande, s./n. Subvención: 12.800 pesetas.

Tarifa

62. Colegio de la «Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de la Madre Purificación, número 1. Subvención: 9.600.

Vejer de la Frontera

63. Colegio del «Divino Salvador». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Padre Caro, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Cádiz: 707.200 pesetas.

CASTELLON DE LA PLANA (*Capital*)

1. Colegio de «San Vicente Ferrer». Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del Obispo Climent, número 24. Subvención: 6.400 pesetas.

2. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». HH. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Antonio Maura, 4. Subvención: 3.200 pesetas.

Adzaneta

3. Escuelas del «Ave María». Religiosas Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Carretera de Castellón, número 43. Subvención: 6.400 pesetas.

Alcalá de Chisvert

4. Colegio de «San Pedro Alcántara». RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle de San Vicente, 28. Subvención: 3.200 pesetas.

Alcora

5. Escuela de «La Inmaculada». Hermanas de las Escuelas Cristianas. Plaza de San Juan Bautista de La Salle, 67. Subvención: 9.600 pesetas.

6. Colegio «Puértolas Pardo». Religiosas de Nuestra Señora de la Consolación. Plaza de la Iglesia, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Almazora

7. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del General Aranda, 25. Subvención: 6.400 pesetas.

Benasal

8. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Grau y Gras, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Benicarló

9. Colegio de «San Luis Gonzaga». Hermanas de las Escuelas Cristianas. Calle del Doctor Ferrer, 7. Subvención: 6.400 pesetas.

10. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de San Bartolomé, 18. Subvención: 6.400 pesetas.

Burriana

11. Colegio del «Niño Jesús de Praga». RR. Carmelitas Descalzas. Calle del Primer Dolor, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

12. Colegio de «San Juan Bautista». Padres Salesianos. Paseo de San Juan Bosco, 10. Subvención: 12.800 pesetas.

13. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle Virgen de Gracia, 28. Subvención: 3.200 pesetas.

Forcall

14. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle Petra Palos, número 10. Subvención: 6.400 pesetas.

Morella

15. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la onsolación. Avenida de la Virgen, 11. Subvención: 3.200 pesetas.

Nules

16. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de San Blas, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

San Mateo

17. Colegio de «Nuestra Señora de la onsolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle Morella, número 21. Subvención: 6.400 pesetas.

Segorbe

18. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Fray Bonifacio Ferrer, 2. Subvención: 12.800 pesetas.

Villafranca del Cid

19. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Don Jaime, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Villarreal de los Infantes

20. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Avenida de 18 de Julio, número 31. Subvención: 6.400 pesetas.

21. Colegio Jardín Infantil del «Divino Maestro». Fundación Juan Flores García. RR. Operarias del Divino Maestro. Camino de la Ermita, 239. Subvención: 19.200 pesetas.

22. Colegio «Nuestra Señora de la onsolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Avenida de Primo de Rivera, 44. Subvención: 3.200 pesetas.

Vinaroz

23. Colegio de «La Divina Providencia» RR. Clarisas de la Divina Providencia. Monasterio de RR. Clarisas. Subvención: 9.600 pesetas.

24. Colegio del «Sagrado Corazón». Religiosas de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del Socorro, 80. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Castellón: 156.800 pesetas.

CIUDAD REAL (*Capital*)

1. Colegio de «San José». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Calatrava, 21. Subvención: 25.600 pesetas.

2. Colegio de «Nuestra Señora del Prado». RR. Marianistas. Carretera de Miguelturra, 15. Subvención: 6.400 pesetas.

Albaladejo

3. Colegio de «San Miguel». Religiosas Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del Doctor Ojeda, 14. Subvención: 12.800 pesetas.

Alcazar de San Juan

4. Colegio de «La Sagrada Familia». Religiosas de la Sagrada Familia de Santa Emilia de Rodat. Plaza de Santa Quiteria, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

Almagro

5. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas. Plaza de Santo Domingo, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

Argamasilla de Alba

6. Colegio del «Santo Angel». Religiosas del Santo Angel. Calle del Campo, 16. Subvención: 6.400 pesetas.

Campo de Criptana

7. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Cervantes, 25. Subvención: 3.200 pesetas.

Chillón

8. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. de la Cruz. Calle de Rosario Márquez, 38. Subvención: 9.600 pesetas.

Daimiel

9. Colegio de «La Divina Pastora». Religiosas de la Divina Pastora, Calasancias. Calle de José Antonio, 11. Subvención: 6.400 pesetas.

10. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. Hijas de San José. Calle de la Estación, 8. Subvención: 3.200 pesetas.

Manzanares

11. Colegio de «La Concepción». Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza. Calle del Carmen, 18. Subvención: 12.800 pesetas.

12. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Paz, 39. Subvención: 16.000 pesetas.

Montiel

13. Colegio de «Santa Rosa de Lim». RR. Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de la Seroja, 30. Subvención: 16.000 pesetas.

Moral de Calatrava

14. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia de Santa Emilia Rodat. Calle de Calvo Sotelo, 4. Subvención: 6.400 pesetas.

Poblachuela (La)

15. Colegio «María Inmaculada». Hermanas de María Inmaculada. Quinta Asunción. Subvención: 3.200 pesetas.

Puertollano

16. Colegio de «María Inmaculada». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del General Moscardó, 20. Subvención: 6.400 pesetas.

17. Escuelas Salesianas de «San Juan Bosco. Padres Salesianos. Barrio de María Auxiliadora. Subvención: pesetas 19.200.

18. Colegio «Miguel de Cervantes». Don Alfonso Martín de Pozuelo Gómez. Calle de José Hernández Novas, sin número. Subvención: 6.400 pesetas.

Santa Cruz de Mudela

19. Colegio Concepcionista de la Enseñanza. Madres Concepcionistas de la Enseñanza. Avenida Pío XIII, 10. Subvención: 22.400 pesetas.

Solana (La)

20. Colegio «San Luis Gonzaga». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Comendador, 3. Subvención: 16.000 pesetas.

Tomelloso

21. Colegio «La Milagrosa». Hermana de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Independencia, 7. Subvención: 16.000 pesetas.

Torralba de Calatrava

22. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Terciarias Dominicas Santísimo Sacramento. Calle del Criso, 4. Subvención: 3.200 pesetas.

Valdepeñas

23. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». HH. de María Auxiliadora. Calle de Sebastián Bermejo, 18. Subvención: 6.400 pesetas.

Villanueva de la Fuente

24. Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados». RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima. Carretera de Alcaraz, s./n. Subvención: pesetas 6.400.

Villanueva de los Infantes

25. Colegio «Santo Tomás de Villanueva. Don Edilberto Rodríguez Bustamante. Plaza del Caudillo, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

26. Colegio-asilo del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santo Tomás, 1. Subvención: 16.000 pesetas.

Villarrubia de los Ojos

27. Colegio de «Santa Rosa». Madres Dominicas de la Enseñanza. Calle de la Iglesia, 8. Subvención: 9.600 pesetas.

Total Ciudad Real: 278.400 pesetas.

CORDOBA (*Capital*)

1. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia de Santa Emilia de Rodat. Plaza de Agüayos, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

2. Colegio de «San Rafael». Madres Escolapias. Calle de Amador de los Ríos, 2. Subvención: 22.400 pesetas.

3. Escuela de la Infancia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. calle Gondomar, 4. Subvención: 25.600 pesetas.

4. Colegio de «Jesús Nazareno». Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, Terciarias Franciscanas. Calle de Jesús Nazareno, 2. Subvención: pesetas 22.400.

5. Colegio de «San Francisco de Sales». Padres Salesianos. Calle de María Auxiliadora, 14. Subvención: pesetas 38.400.

6. Colegio de «La Divina Pastora». Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora. Calle Osario, 4. Subvención: 9.600 pesetas.

7. Colegio de «Cristo Rey». RR. de Cristo Rey. Plaza de Santa Marina, 25. Subvención: 6.400 pesetas.

8. Colegio de «San Francisco Javier y Santa Teresa de Jesús». RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Saravia, 4. Subvención: 9.600 pesetas.

9. Colegio Calasancio. Madres Escolapias. Sierra de Córdoba. Subvención: 3.200 pesetas.

10. Colegio de «Santa María Micaela». Madres Adoratrices del Santísimo Sacramento. Plaza del Vizconde de Miranda, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Aguilar de la Frontera

11. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Brígida, 4. Subvención: 16.000 pesetas.

Baena

12. Colegio del .«Espíritu Santo» Hermanas del Patrocinio de María. Calle de Ramón y Cajal, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

13. Colegio «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Marina, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

14. Colegio «Madre de Dios». Religiosas Dominicas. Calle Vila, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Belalcazar

15. Colegio de «La Divina Pastora». HH. de la Divina Pastora, Calasancias. Calle Reina Regente, 16. Subvención: 6.400 pesetas.

16. Colegio de «Santa María de Guadalupe». Padres Franciscanos. Calle

Reina Regente, 22. Subvención: 6.400 pesetas.

Belmez

17. Colegio de «La Presentación». Religiosas de la Presentación de María. Calle de Córdoba, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Bujalance

18. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Santa Ana, 1. Subvención: 19.200 pesetas.

Cabra

19. Colegio de «San José». HH. de María Escolapias. Calle Mayor, 16. Subvención: 9.600 pesetas.

20. Colegio del «Niño Jesús». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Juan de Dios, 16. Subvención: 19.200 pesetas.

Carcabuey

21. Colegio del «Divino Maestro». Religiosas del Divino Maestro. Calle de la Hoya, s./n. Subvención: 12.800 pesetas.

Carpio (El)

22. Colegio de «Nuestra Señora de la Piedad y San Isidro». Hermanas del Patrocinio de María. Calle de Alfonso Arjona, 17. Subvención: 6.400 pesetas.

Castro del Río

23. Colegio de «Jesús Nazareno». Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, Terciarias Franciscanas. Plaza de Jesús, 5. Subvención: 12.800 pesetas.

24. Colegio de «San Acisclo y Santa Victoria». Hermanas del Patrocinio de María. Calle Posito, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Doña Mencía

25. Colegio de «Cristo Rey». Hermanas de risto Rey. Calle de Juan Valero, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

Dos Torres

26. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». Madres Mercedarias de la Caridad. Calle de la Magdalena, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Espejo

27. Colegio de «San Miguel». Hermanas del Patrocinio de María. Calle del General Franco, 51. Subvención: 9.600 pesetas.

Fuente Ovejuna

28. Colegio de «La Presentación de María». RR. de la Presentación de María. Calle de Córdoba, 3. Subvención: 9.600 pesetas.

Lucena

29. Colegio de «La Purísima Concepción». HH. del Patrocinio de María. alle de Antonio Rulate, 12. Subvención: 9.600 pesetas.

30. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Madres Filipenses. Calle Ancha, 9. Subvención: 12.800 pesetas.

31. Colegio «Santísimo Cristo de la Caridad». Congregación de Hermanas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle Lázaro Martín, número 6. Subvención: 6.400 pesetas.

Luque

32. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». MM. Mercedarias de la aridad. Calle del General Franco, número 86. Subvención: 6.400 pesetas

Montilla

33. Colegio de «San Francisco Solano». PP. Salesianos. Calle Pedro Miguel Molina, 5. Subvención: 19.200 pesetas.

34. Colegio de «San Luis y San Ildefonso». RR. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle de San Luis, 8. Subvención: 22.400 pesetas.

Montoro

35. Escuela de «La Milagrosa y San Antonio». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Salazar, 17. Subvención: 16.000 pesetas.

36. Colegio de «San Juan de Letrán». HH. del Patrocinio de María. Plaza de Jesús, 15. Subvención: 9.600 pesetas.

Palma del Río

37. Colegio de «La Inmaculada». Hermanas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de Santo Domingo, 12. Subvención: 9.600 pesetas.

Pedro Abad

38. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle del Generalísimo Franco, 31. Subvención: 12.800 pesetas.

Peñarroya Pueblonuevo

39. Colegio de «La Presentación de María». RR. de la Presentación de María. Calle Arnaldo Mayllo, 6. Subvención: 9.600 pesetas.

Posadas

40. Escuelas Salesianas de «Santo Domingo Savio». PP. Salesianos. Avenida María Auxiliadora, 7. Subvención: 9.600 pesetas.

Pozoblanco

41. Colegio de San José. PP. Salesianos. Calle Obispo Pozuelo, 7. Subvención: 12.800 pesetas.

42. Colegio de María Inmaculada. Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza. Calle del Doctor Rodríguez Blanco, 18. Subvención: 9.600 pesetas.

Priego

43. Colegio de Nuestra Señora de las Angustias. HH. del Patrocinio de María. Calle de los Héroes de Toledo, 6. Subvención: 9.600 pesetas.

Puente Genil

44. Colegio de la Compañía de María. RR. de la Compañía de María. Calle de Susana Benítez, 9. Subvención: 9.600 pesetas.

45. Colegio de Jesús Nazareno y Beato Benildo. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de la Cruz del Estudiante, 29. Subvención: 12.800 pesetas.

Rambla (La)

46. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias de la Caridad. Calle de Emilio Castelar, 4. Subvención: 12.800 pesetas.

47. Colego del Espíritu Santo. Hermanas del Patrocinio de María. Calle de Jesús, 28. Subvención: 12.800 pesetas.

Rute

48. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias de la Caridad. Calle Portugueses, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

49. Colegio de la Inmaculada. Madres Mercedarias de la Caridad. Calle Llano de San Francisco, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

Villa del Río

50. Colegio de Jesús Nazareno. Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de San Roque, 15. Subvención: 16.000 pesetas.

Villafranca

51. Colegio de Jesús, María y José. Hermanas del Patrocinio de María. Calle de Isaac Peral, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Villanueva

52. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanos de Cristo Rey. Calle Pedroche, 30. Subvención: 9.600 pesetas.

Total Córdoba: 611.200 pesetas.

CORUÑA (LA) *(Capital)*

1. Colegio el Angel de la Guarda. Doña Angela Blanco, Vda. de Soto. Calle Buena Vista, 11 y 13. Subvención: 9.600 pesetas.

2. Colegio La Grande Obra de Atocho. RR. Hijas de la Natividad de María. Plaza de España, 38. Subvención: 73.600 pesetas.

3. Escuelas Populares gratuitas y de ciegos y niños pobres. Diputación Provincial. Calle de Herrería, 19, y de la Cancela, 2 y 4. Subvención: 19.200 pesetas.

4. Casa Provincial de Misericordia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital, 28. Subvención: 9.600 pesetas.

5. Escuelas Parroquiales de Santa Lucía. Parroquia de Santa Lucía. Plaza de Lugo, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

6. Colegio de Santa Margarita. Fundación de la R. e I. Colegiata. Calle de Valle Inclán, 1 y 3. Subvención: 9.600 pesetas.

Abegondo. San Pedro de Crendes

7. Colegio Cristo Rey. Hijas de Cristo Rey. Pazo de Crendes. Subvención: 3.200 pesetas.

Arzua.

8. Escuela-Hogar de Nuestra Señora del Rosario (Grande Obra de Atocha). RR. Hijas de la Natividad de María. Calle del Carmen, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

Bañobre

9. Colegio de María Inmaculada. Hermanas de María Inmaculada. Pazos de San Payo. Subvención: 6.400 pesetas.

Barquero (El)

10. Colegio de la Inmaculada. Religiosas Apostólicas de Cristo Crucificado. Barrio de Las Lamelas. Subvención: 6.400 pesetas.

Betanzos

11. Colegio de La Grande Obra de Atocha. RR. Hijas de la Natividad de María. Calle Valdoncel, 6 y 8. Subvención: 12.800 pesetas.

Carballo

12. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Estrella. Subvención: 3.200 pesetas.

Castiñeiras. Ribeiras

13. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Convento. Subvención: 6.400 pesetas.

Cedeira

14. Colegio de María Mediadora. Hermanas de María Mediadora. Avenida de Suevos, 37. Subvención: 3.200 pesetas.

Ferrol del Caudillo (El)

15. Escuela de San Vicente Paúl. Conferencias Caballeros San Vicente Paúl. Calle Canalejas, 155, 3.°. Subvención: 3.200 pesetas.

16. Colegio de María Mediadora. Hermanas de María Mediadora. Calle de Rubalcaba, 82. Subvención: 3.200 pesetas.

17. Colegio de Cristo Rey. HH. de Cristo Rey. Calle de La Coruña, 35. Subvención: 3.200 pesetas.

18. Colegio de Santa Teresa de Jesús. HH. Carmelitas Descalzas Misioneras. Calle de Méndez Núñez, 11. Subvención: 3.200 pesetas.

19. Colegio Montessoní de María Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Sánchez Barcáiztegui, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Figueroa. Abegondo

20. Escuela del Ave María y Niño Jesús. Doña Javera Armada y Losada. Calle de Erminde, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Meiras. Sada

21. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Piñeiro, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Padrón

22. Colegio de HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Carmen, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

23. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Generalísimo Franco, 16. Subvención: 9.600 pesetas.

Puentedeume

24. Colegio de la Grande Obra de Atocha. HH. de la Natividad de María. Carretera de La Coruña a El Ferrol. Subvención: 12.800 pesetas.

San Martín de Oleiros

25. Escuelas de Josefa Sobrido. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Gándara, sin número. Subvención: 9.600 pesetas.

San Pedro de Nos (Oleiros)

26. Escuelas de la Condesa de Espoz y Mina. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. El Villar. Subvención: 6.400 pesetas.

San Saturnino

27. Colegio del Niño Jesús. HH. de Cristo Rey. Lugar del Palacio. Subvención: 6.400 pesetas.

Santiago de Cospostela

28. Colegio de San José de Cluny. Religiosas de San José de Cluny. Sin calle y s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

29. Colegio de la Inmaculada. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle de Concepción Arenal, 11. Subvención: 19.200 pesetas.

30. Colegio de San Pelayo RR. Benedictinas. Calle de Ante-Altares, 23 y 24. Subvención: 3.200 pesetas.

31. Escuela de la Milagrosa. Institución Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa. Barrios de Cuesta Nueva, 42, y Castrón D'Ouro, 14 y 15, y Barreiras, 31. Subvención: 28.800 pesetas.

32. Colegio de la Compañía de María. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle del General Aranda, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

33. Colegio de Nuestra Señora de los Remedios (Escuelas de Santa Luisa de Marillac). HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Huérfanos, 5. Subvención: 6.400 pesetas.

34. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santo Domingo, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Total La Coruña: 332.800 pesetas.

CUENCA *(Capital)*

1. Esculeas Aguirre. Fundación de don Lucas Aguirre y Juárez. Calle de Aguirre, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

2. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mateo M. Ayllón, 12. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Colón, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Belmonte

4. Colegio de la Inmaculada Concepción. MM. Concepcionistas Franciscanas. Calle Julio Romera, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Casasimarro

5. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Coperadoras de Betania. Calle de Luis Mateos, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Horcajo de Santiago

6. Colegio de Santo Tomás y San Pedro. HH. Franciscanos. Calle de Comisario, 3. Subvención: 12.800 pesetas.

Iniesta

7. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. Coopreadoras de Betanai. Calle Valencia, 26. Subvención: 9.600 pesetas.

Mira

8. Escuelas Martínez de la Mata. Fundación de don Felipe A. Martínez de la Mata. Calle Juan Oreas, sin número. Subvención: 3.200 pesetas.

San Clemente

9. Colegio de Nuestra Señora de los Remedios. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Doña Josefa Malgarejo, 3. Subvención: 12.800 pesetas.

Sisante

10. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad. Calle Angostilla, 26. Subvención: 9.600 pesetas.

Tarancón

11. Escuelas Antonianas. PP. Franciscanos Menores. Calle Miguel de Cervantes, 21. Subvención: 6.400 pesetas.

12. Colegio de Nuestra Señora de Riansares. Don Pedro Lozano Lozano. Carretera Toledana, 4. Subvención: 6.400 pesetas.

Villamayor de Santiago

13. Colegio de San Francisco de Asís. RR. Franciscanas de la Misericordia. Calle Amargura, 1. Subvención: 16.000 pesetas.

Total Cuenca: 115.200 pesetas.

GERONA *(Capital)*

1. Colegio del Inmaculado Corazón de María. RR. del Inmaculado Corazón de María. Plaza de la Catedral, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

2. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanos Maristas. Plaza de la Merced, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Norte, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

4. Colegio de Santa Luisa de Marillac. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza Lladoneras, 2 y 3. Subvención: 9.600 pesetas.

5. Colegio de Santa Catalina de Sena. RR. Dominicas Beatas. Calle de Bera, 20. Subvención: 6.400 pesetas.

6. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Carretera de Barcelona, 21. Subvención: 6.400 pesetas.

7. Colegio de San Narciso. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Mediodía, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Amer

8. Colegio de Nuestra Señora de la Asunción. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Monasterio, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

Angles

9. Colegio de Nuestra Señora de Loreto. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Arrabal, 19. Subvención: 6.400 pesetas.

Arbucias

10. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Mangas, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

Bañolas

11. Colegio Abad Benito. Don José Brugalat Riera. Calle del Canal, 27. Subvención: 3.200 pesetas.

12. Colegio de la Divina Providencia. RR. Clarisas de la Divina Providencia. Calle Bascara, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

13. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Benito, 21. Subvención: 6.400 pesetas.

Besalu

14. Colegio del Inmaculado Corazón de María. Plaza de España, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Bisbal (La)

15. Colegio-Academia de Comercio. Don Juan Riera Roura. Calle del Caudillo Franco, 15. Subvención: 3.200 pesetas.

16. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle de Coll y Vahi, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Blanes

17. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle Horno de la Cal, 12. Subvención: 9.600 pesetas.

Breda

18. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Cobols, 3. Subvención: 3.200 pesetas.

Calonge

19. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor, 25. Subvención: 6.400 pesetas.

Camprodón

20. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle Valencia, 35. Subvención: 6.400 pesetas.

Cassa de la Selva

21. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Hermano Agustín, 17. Subvención: 9.600 pesetas.

22. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle del Hermano Agustín, 15. Subvención: 9.600 pesetas.

Castell-Fullit

23. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Fortín, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Castelló de Ampurias

24. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de los Caídos, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Celrá

25. Colegio de San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de la Muralla, 6. Subvención: 3.200 pesetas.

Escala (La)

26. Colegio de la Divina Providencia. RR. de la Divina Providencia. Calle de la Torre, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Figueras

27. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo de 18 de Julio, 5. Subvención: 16.000 pesetas.

28. Colegio de San Antonio de Padua. RR. Terciarias Franciscanas. Calle del Colegio, 23. Subvención: 9.600 pesetas.

29. Colegio de la Divina Providencia. RR. Clarisas de la Divina Providencia. Calle de Santa Leocadia, 8. Subvención: 12.800 pesetas.

30. Escuela Nocturna Villalonga. Padres Paúles. Calle de Villalonga, 3. Subvención: 3.200 pesetas.

Gombreny

31. Colegio de San Pío V. RR. Dominicas de la Anunciata. Plazuela, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Llagostera

32. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Hospiatl, 16. Subvención: 6.400 pesetas.

Lloret de Mar

33. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle de San José, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Mieras

34. Colegio de Santo Tomás de Aquino. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de San Pedro, 4. Subvención: 3.200 pesetas.

Olot

35. Colegio del Inmaculado Corazón de María. RR. del Inmaculado Corazón d eMaría. Calle de Esglayers, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

36. Colegio de la Divina Providencia. RR. Clarisas de la Divina Providencia. Calle de Lorenzana, 18. Subvención: 12.800 pesetas.

Palafrugell

37. Colegio del Inmaculado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de San Sebastián, 71. Subvención: 6.400 pesetas.

Palamós

38. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Notarías, 20. Subvención: 6.400 pesetas.

39. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Vilarromá, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Paláu Sacosta

40. Colegio de Santa Clotilde. Religiosas del Buen Pastor. Convento. Subvención: 6.400 pesetas.

Perelada

41. Colegio del Sagrado Corazón. Religiosas Canónigas de San Agustín. Calle Redonda, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Port Bou

42. Colegio del Niño Jesús de Praga. RR. Hijas de Jesús. Paseo Rodríguez Méndez, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Presas de Olot

43. Colegio de San Rafael. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor, 33. Subvención: 3.200 pesetas.

Puente Mayor

44. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Dominicas de la Anunciata. Convento. Subvención: 3.200 pesetas.

Puigcerdá

45. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Carmelitas, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Ribas de Fréser

46. Colegio de Nazaret. RR. Misioneras de la Sagrada Familia de Nazaret. Colonia Recolóns, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Ripoll

47. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Berenguer, 12. Subvención: 6.400 pesetas.

Salt

48. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Hernán Cortés, 4. Subvención: 3.200 pesetas.

49. Escuelas de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Juan Bautista de La Salle, 4. Subvención: 9.600 pesetas.

San Esteban de Bas

50. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle de Santa Ana, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

San Feliú de Guixols

51. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Campumali, 9. Subvención: pesetas 6.400.

52. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle de la Cruz, 49. Subvención: 6.400 pesetas.

53. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Travesía Garrafols, 12. Subvención: 6.400 pesetas.

San Feliú de Pallarols

54. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza del Caudillo, 31. Subvención: 6.400 pesetas.

San Hilario Sacaim

55. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Hort Nou, 6. Subvención: 6.400 pesetas.

San Juan de las Fonts

56. Colegio de La Divina Pastora. Religiosas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle de San Pedro, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

San Juan de las Badesas

57. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza del Doctor Torras, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Santa Coloma de Farnés

58. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Subida La Salle, 10. Subvención: 9.600 pesetas.

59. Colegio del Inmaculado Corazón de María. RR. del Inmaculado Corazón de María. Calle del Ave María, 5. Subvención: 9.600 pesetas.

60. Colegio Patronato de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Calau, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

61. Escuelas de San Andrés de Castañet. Parroquia de San Andrés de Castañet. Subvención: 3.200 pesetas.

Santa Pau

62. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Marqués de Bárbara Castillo, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Sellera de Ter (La)

63. Colegio de Nuestra Señora del

Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Generalísimo, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Torroella de Montgri

64. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. del Sagrado Corazón de Jesús. Avenida del Caudillo, 33. Subvención: 3.200 pesetas.

Tossa de Mar

65. Colegio de María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Afueras, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Viladrau

66. Colegio de San Vicente Ferre. Religiosas Dominicas de la Anunciata. Calle de la Rectoría, 20. Subvención: 3.200 pesetas.

Total Gerona: 409.600 pesetas.

GRANADA (*Capital*)

1. Colegio-asilo de Huérfanos de San José y Nuestra Señora de la Asunción. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Placeta del Almirante, 1. Subvención: 19.200 pesetas.

2. Colegio de San José de la Montaña. MM. Desamparados y San José de la Montaña. Calle Martínez de la Rosa, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

3. Colegio Padre Gras. HH. de Cristo Rey. Calle Nueva del Santísimo, 17 y Tinajilla, s./n. Subvención: 12.800 pesetas.

4. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercenarias de la Caridad. Padre Suárez, 1. Subvención: 9.200 pesetas.

5. Colegio de Santa Micaela. Religiosas Adoratrices. Carretera de Pinos Puente. Avenida del Sur, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

6. Colegio de la Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Recogidas, 20. Subvención: 19.200 pesetas.

7. Colegio de Cristo Rey y San Gregorio. HH. de Cristo Rey. Calle de San Gregorio Alto, 15. Albaicín. Subvención: 9.600 pesetas.

8. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Jerónimo, número 41. Subvención: 12.800 pesetas.

9. Colegio de la Divina Infantita. Religiosas Esclavas de la Divina Infantita. Cuesta de Santa Inés, 9. Subvención: 12.800 pesetas.

10. Real Colegio de Santo Domingo. Religiosas de Santo Domingo. Plaza de Santo Domingo, 1. Subvención: pesetas 6.400.

11. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de las Tablas, 13. Subvención: 6.400 pesetas.

12. Colegio de San Juan Bosco. Padres Salesianos. Plaza del Triunfo, sin número. Subvención: 12.800 pesetas.

13. Colegio de Jesús Rey. RR. Hijas de Cristo Rey. Calle Varela, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Alhama

14. Colegio de Nuestra Señora de la Merced. RR. Mercedarias de la Caridad. Calle Vendedora, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

Alhendin

15. Colegio de la Purísima. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle General Mola, 4. Subvención: 9.600 pesetas.

Almuñecar

16. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Calle Puerta de Granada, sin número. Subvención: 3.200 pesetas.

Atarfe

17. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. HH. daRplle6aoú Vicente Paúl. Carretera de Pinos Puente, s./n. Subvención: 12.800 pesetas.

Baza

18. Colegio de la Presentación de Nuestra Señora. RR. de la Presentación de la Santísima Virgen María. Calle del Almendro, 34. Subvención: 3.200 pesetas.

19. Colegio de la Santísima Trinidad. RR. Dominicas. Plaza de la Santísima Trinidad, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

Cajar

20. Colegio de la Encarnación. Religiosas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Pilar, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Gabia Grande

21. Colegio de Nuestra Señora de las Nieves. MM. Recoletas Misioneras de María. Asilo de San Cristóbal. Subvención: 6.400 pesetas.

Galera

22. Colegio Cristo Rey y Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. RR. de Cristo Rey. Calle de San Marcos, 7. Subvención: 6.400 pesetas.

Guadix

23. Colegio de la Divina Infantita. Religiosas Esclavas de la Divina Infantita. Calle de Santa María, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Huescar

24. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de San Cristóbal, número 12. Subvención: 6.400 pesetas.

Lanjarón

25. Colegio de la Santísima Trinidad. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Antonio, 6. Subvención: 22.400 pesetas.

Loja

26. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Dominicas. Cuesta de ampos, 10. Subvención: 3.200 pesetas.

27. Colegio de San Ramón y San Fernando. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle Duque de Valencia, 16. Subvención: 3.200 pesetas.

28. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias de la Caridad. Cuesta de San Francisco, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Maracena

29. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Horno, 19. Subvención: 12.800 pesetas.

Montejicar

30. Colegio Cristo Rey y de la Sagrada Familia. HH. de Cristo Rey. Calle de la Iglesia, 30. Subvención: pesetas 9.600.

Ogijares

31. Colegio de la Caridad y María Inmaculada. RR. Dominicas. Llanos de Armilla. Granja de María Luisa. Subvención: 6.400 pesetas.

32. Escuelas del Orfelinato del Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Subvención: 16.000 pesetas.

Padul (El)

33. Colegio del Dulce Nombre de Jesús. RR. Carmelitas Descalzas Misioneras. Calle Real del Generalísimo, número 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Santa Fe

34. Colegio de la Purísima. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Calderón, 82. Subvención: 16.000 pesetas.

35. Colegio de la Compañía de María. RR. de la Compañía de María. Calle Arrecife, 8. Subvención: 12.800 pesetas.

Ugíjar

36. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Gloria, 20. Subvención: 12.800 pesetas.

Zubia (La)

37. Colegio de la Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Real, 19. Subvención: 9.600 pesetas.

Total Granada: 352.000 pesetas.

GUADALAJARA (*Capital*)

1. Colegio Reunión al Sagrado Corazón de Jesús. RR. de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Miguel, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

2. Colegio de Santa María Micaela. Religiosas Adoratrices. Paseo de San Roque, 6. Subvención: 9.600 pesetas.

Atienza

3. Colegio de San Antonio. RR. Terciarias Franciscanas. Calle del Generalísimo Franco, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Brihuega

4. Colegio de Santa Ana. RR. Cistercienses Bernardas. Calle Monjas Bernardas, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Espinosa de Henares

5. Colegio de Nuestra Señora de la Asunción. MM. Clarisas. Calle Extramuros. Convento Nuestra Señora de la Asunción. Subvención: 3.200 pesetas.

Jadraque

6. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Dominicas de Jesús. Calle del Genrealísimo Franco, 7. Subvención: 6.400 pesetas.

Molina de Aragón

7. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Plaza de San Francisco, 4. Subvención: 12.800 pesetas.

8. Colegio de San José. RR. Ursulinas. Plaza de Calvo Sotelo, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

9. Colegio de Santa Clara. RR. de Santa Clara. Convento de Santa Clara. Subvención: 3.200 pesetas.

Pastrana

10. Colegio de San Dionisio. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Moratín, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

Sigüenza

11. Colegio de Jesús, María y José. Religiosas Ursulinas de la Orden de San Agustín. Calle de San Roque, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

12. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Peso, 15. Subvención: 12.800 pesetas.

Valfermoso de las Monjas

13. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. MM. Benedictinas. Monasterio de MM. Benedictinas. Subvención: pesetas 3.200.

Total Cuadalajara: 89.600 pesetas.

GUIPUZCOA

SAN SEBASTIAN

1. Colegio Angeles Custodios. Congregación de los Santos Angeles Custodios. Calle Ategorrieta, 62. Subvención: 3.200 pesetas.

2. Colegio Misericordia de Lamourous. Casa de Misericordia de Lamourous. Barrio de Ategorrieta. Subvención: 3.200 pesetas.

3. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Alto de Mira-Concha. Subvención: 6.400 pesetas.

4. Colegio de San Cebastián Mártir. HH. Maristas. Paseo de Heriz. Villa Munive. Subvención: 9.600 pesetas.

5. Colegio de la Compañía de María. RR. de la Compañía de María. Alto de San Bartolomé, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

6. Colegio-asilo Eucarístico de San José. MM. Mercedarias de Santísimo Sacramento. Barrio Herrera. Villa Beti Ona. Subvención: 12.800 pesetas.

7. Colegio del Amor Misericordioso. RR. Esclavas del Amor Misericordioso. Paseo de Heriz. Villa Alaidi. Subvención: 12.800 pesetas.

8. Colegio Regina Apostolorum. Religiosas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús. Alto de Mira-Concha. Villa San José. Subvención: 3.200 pesetas.

9. Escuela-asilo de San José. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Prim, 33. Subvención: 19.200 pesetas.

10. Colegio de Nuestra Señora del del Pilar. Don Eugenio Goya. Narrios, número 33. Subvención: 3.200 pesetas.

11. Colegio de la Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Urdaneta, 18. Subvención: 19.200 pesetas.

12. Escuela-asilo de San José de la Montaña. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Camino de San José de la Montaña. Subvención: 3.200 pesetas.

13. Escuela de la Casa de Misericordia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Barrio de Loyola, Monte Zorroaga. Subvención: 9.600 pesetas.

14. Colegio Virgen del Coro. Doña Dolores Plaza Roncal. Barrio Lugariz Recalde. Subvención: 6.400 pesetas.

15. Escuela-asilo de San José. Hermanas de San José. Falda de Ulía. Villa Teresa. Subvención: 6.400 pesetas.

16. Colegio de San José. HH. de la aridad de San Vicente Paúl. Barrio Oquedo, 22. Subvención: 3.200 pesetas. de Ibaeta. Subvención: 6.400 pesetas.

17. Colegio de Nuestra Señora de Lourdes. Padres Capuchinos. Calle de Oquendo, 22. Subvención: 3.200 pesetas.

18. Escuela de San Miguel. Fundación Elizaran. Calle Campanario, 12. Subvención: 22.400 pesetas.

19. Colegio de Santa Luisa de Marillac. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Barrio de Ayete. Villa Milagrosa. Subvención: 6.400 pesetas.

20. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas del Sagrado Corazón. Calle Sánchez Toca, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

21. Colegio de San Luis Gonzaga. Hermanas de las Escuelas Cristianas.

Barrio de Herrera. Villa Fonchesi. Subvención: 12.800 pesetas.

22. Colegio del Sagrado Corazón. Compañía de Jesús. Calle Garibay, 19. Subvención: 3.200 pesetas.

23. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle particular Suquis. Avenida de Zumalacárregui, 64. Subvención: 6.400 pesetas.

Andoain

24. Colegio La Salle. HH. de la Doctrina Cristiana. Fundación Legarra Echevesqui. Subvención: 12.800 pesetas.

25. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Pedro, 2. Subvención: 12.800 pesetas.

Anzuola

26. Colegio de Berriochoa. HH. Maristas. Calle de Abajo, 33. Subvención: 3.200 pesetas.

Arechavaleta (Goronaeta)

27. Escuela Parroquial. Parroquia de Goronaeta. Subvención: 3.200 pesetas.

Astigarraga

28. Colegio de Cristo Rey. RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle del Generalísimo Franco, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Ataún

29. Colegio del Sagrado Corazón. Madres Mercedarias de la Caridad. Calle Gabriel Enea, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Azcoitia

30. Colegio de San José. MM. Mercedarios Descalzos. Calle Aizquivel, 14. Subvención: 9.600 pesetas.

31. Colegio de San José. HH. de la Cardad de San Vicente Paúl. Calle de la Guardia, 1. Subvención: 25.600 pesetas.

Azpeitia

32. Colegio de San Ignacio. RR. Hijas de Jesús. Calle de Emparán, 20. Subvención: 3.200 pesetas.

33. Colegio de Santa Teresa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Palacio de Ibarluce. Urrestilla. Subvención: 6.400 pesetas.

34. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Ortiz de San Pelayo, 1. Subvención: 19.200 pesetas.

35. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. Maristas. Plaza Mayor de Navarra, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Beasain

26. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa María, 10. Subvención: 9.600 pesetas.

37. Colegio de San Martín de Loariz. Hermanas de las Escuelas Cristianas. Calle de Santa María, 4. Subvención: 12.800 pesetas.

Berastegui

38. Colegio del Corazón de María. Reverendas Misioneras de la Caridad, Hijas del Inmaculado Corazón de María. Calle Mayor, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Cegama

39. Calle de Colón. RR. del Amor de Dios. Calle de San Martín, 26. Subvención: 6.400 pesetas.

Cestona

40. Colegio de San Juan Bautista. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Juan, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

41. Colegio de Nuestra Señora de la Blanca. HH. de la Caridad de Santa Ana. Barrio Laseo. Subvención: 6.400 pesetas.

42. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de la Santa Cruz, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Deva

43. Escuelas Mont-Real. RR. Clérigos de San Viator. Calle de Aztiria, 36. Subvención: 6.400 pesetas.

Eibar

44. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle Jardines, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Elgoibar

45. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. Parroquia de Nuestra Señora del Pilar. Travesía del Mercado. Subvención: 9.600 pesetas.

46. Colegio de la Milagrosa. HH. de la aridad de San Vicente Paúl. Calle de San Francisco, 63. Subvención: 12.800 pesetas,

47. Colegio de San José. RR. Agustinas. Avenida de Navarra, 10. Mendaro. Subvención: 6.400 pesetas.

Elgueta

48. Escuelas Iturbe. Fundación Iturbe. Calle de la Magdalena, 4. Subvención: 3.200 pesetas.

Ergoiba

49. Colegio de Nuestra Señora de Aranzazu. Doña María Lejarraga Arza. Calle Joaquín Imaz, 7, bajo. Subvención: 3.200 pesetas.

Escoriaza

50. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias. Calle del General Franco s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

51. Escuela Parroquial. Parroquia de Apozaga. Barrio Apozaga. Subvención: 3.200 pesetas.

52. Escuela Parroquial. Parroquia de Mendiola. Barrio Mendiola. Subvención: 3.200 pesetas.

53. Colegio de San José. RR. Clérigos de San Viator. Generalísimo Franco, 23. Subvención: 6.400 pesetas.

Fuenterrabía

54. Colegio de San José. RR. Hijas de la Cruz. Calle del General Muñoz Grande, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

55. Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe. HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida del Generalísimo, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Hernani

56. Colegio de la Inmaculada Concepción: HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Elcano, 3. Subvención: 16.000 pesetas.

Irún

57. Colegio de El Pilar. RR. de la Compañía de María. Calle de Prudencia Armide, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

58. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Fuenterrabía, 33. Subvención: 25.000 pesetas.

59. Colegio-escuela La Salle. HH. de las Escuelas Cristianas, Calle Martindocenea, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

60. Colegio San Marcial. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle de San Marcial. Subvención: 3.200 pesetas.

Legazpia

61. Colegio del Buen Pastor. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Santa Cruz, s./n. Subvención: 12.800 pesetas.

Mondragón

62. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle Toribio Aguirre, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Montrico

63. Colegio de San Miguel Arcangel. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Miguel, 6. Subvención: 12.800 pesetas.

64. Colegio de San Francisco Javier. PP. Mercedarias Descalzos. Calle Vicealmirante Churruca, 26. Subvención: 6.400 pesetas.

Oñate

65. Colegio de San Miguel. HH. Maristas. Calle de la Universidad, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

66. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Colegio, 4. Subvención: 19.200 pesetas.

67. Colegio de Nuestra Señora de Aranzazu. PP. Franciscanos. Barrio de Aranzazu. Subvención: 3.200 pesetas.

Oyarzun.

68. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias. Calle de San Juan, 55. Subvención: 6.400 pesetas.

Plasencia de las Armas

69. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias de la Caridad. Calle Achurri, 6. Subvención: 9.600 pesetas.

70. Colegio del Corazón de Jesús. Hermanos Maristas. Calle 22 de Septiembre, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

71. Escuela Municipal. Ayuntamiento. Calle Echaburueta, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Pasaje Ancho

72. Colegio de la Anunciata. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de J. Marquina, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Pasajes de San Pedro

73. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Pedro, 42. Subvención: pesetas 6.400.

Rentería

74. Colegio de la Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de Navarra, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

75. Colegio de San José. RR. Hijas de la Cruz. Avenida de Navarra, 29. Subvención: 9.600 pesetas.

76. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas del Sagrado Corazón. Avenida de la Gloriosa Navarra, 45. Subvención: 12.800 pesetas.

77. Colegio de la Ciudad Laboral de Don Bosco. PP. Salesianos. Caja de Ahorro. Pasajes. Subvención: 22.400 pesetas.

Segura

78. Colegio del Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Tolosa

79. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Plaza de las Escuelas Pías, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

80. Colegio de San José. RR. Hijas de Jesús. Calle de San Francisco, 12. Subvención: 9.600 pesetas.

81. Colegio de la Santa Casa de Misericordia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Barrio de San Blas. Subvención: 3.200 pesetas.

Usurbil

82. Colegio La Salle. HH. de las Escuelas Cristianas. Plaza de la Iglesia, s./n. Subvención: 12.800 pesetas.

83. Colegio de la Inmaculada Concepción. RR. de la Sagrada Familia. Calle Convento de Miravalle. Subvención: 6.400 pesetas.

Vergara

84. Colegio la Enseñanza. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de Valdecruceta, s./n. Subvención: 12.800 pesetas.

Villabona

85. Colegio de San José. RR. Hijas de la Cruz. Plaza Nueva, 4. Subvención: 6.400 pesetas.

Villafranca de Oria

86. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Beneficencia, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

87. Colegio de Santa Ana. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de la Beneficencia, s/n. Sunbvención: 12.800 pesetas.

Villarreal de Urrechua

88. Escuelas Laveaga. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Laveaga, 10. Subvención: 9.600 pesetas.

Zarauz

89. Colegio Antoniano. PP. Franciscanos. Calle de San Francisco, 4. Subvención: 12.800 pesetas.

90. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Ignacio, s./n. Subvención: 12.800 pesetas.

91. Colegio de María Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida del Generalísimo, número 44. Subvención: 12.800 pesetas.

92. Colegio de la Caridad de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Santa Marina, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Zumarraga

93. Escuelas Legazpi. HH. de las Escuelas Cristianas. Barrio de Artiz. Subvención: 12.800 pesetas.

94. Colegio de San José. HH. de la Cruz. Calle Elizalde, 4. Subvención: 12.800 pesetas.

Zumaya

95. Colegio de María y José. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Plaza del 18 de julio, 15. Subvención: 6.400 pesetas.

96. Colegio de San Pedro Apóstol. Padres Mercedarios Descalzos. Calle de San José. Subvención: 6.400 pesetas.

97. Escuela Municipal Mixta. Ayuntamiento. Barrio Oiquina. Subvención: 3.200 pesetas.

Total Guipuzcoa: 857.600 pesetas.

HUELVA (*Capital*)

1. Colegio Español. RR. Adoratrices. Avenida Adoratrices. Subvención: 6.400 pesetas.

2. Colegio de María Inmaculada. Hermanas de la Cruz. Calle de Isabel la Católica, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

3. Colegio de Santa Teresa de Jesús. Compañía de Santa Teresa de

Jesús. Avenida Madre Teresianas, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

4. Colegio de San Vicente y la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida Italia, 73. Subvención: 16.000 pesetas.

5. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Aragón, 36. Subvención: 12.800 pesetas.

6. Colegio del Santo Angel de la Guarda. HH. del Santo Angel de la Guarda. Calle del Puerto, 26. Subvención: 6.400 pesetas.

Alosno

7. Colegio de los Sagrados Corazones. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Ricos, 13. Subvención: 9.600 pesetas.

Ayamonte

8. Colegio de la Sagrada Familia. Hermanas de la Cruz. Calle de Santa lara, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Bolullos del Condado

9. Escuelas de Cristo Rey. HH. de Cristo Rey. Calle de Fernández Marchante, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Calañas

10. Colegio de María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Calle de Queipo de Llano, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Cerro de Andévalo

11. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Cruz. Calle de Pedro Domínguez, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Corte Concepción

12. Colegio de Nuestra Señora de los Remedios. RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Calle M. Cruz, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Escacena del Campo

13. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Cruz. Calle de Sor Angela de la Cruz, 1. Subvención: pesetas 6.400.

Nerva

14. Escuela de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Itálica, 1. Subvención: 19.200 pesetas.

La Palma del Condado

15. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Sanjurjo, 5. Subvención: 6.400 pesetas.

Trigueros

16. Escuela de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas Descalzas Misioneras. Plaza del General Mola, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Valverde del Camino

17. Colegio de María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Calle de María Auxiliadora, 5. Subvención: 12.800 pesetas.

18. Colegio de Santa María Magdalena. HH. de la Cruz. Calle de Santa Ana, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Villalba de Alcor

19. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle del General Sanjurjo, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Huelva: 176.000 pesetas.

HUESCA (*Capital*)

1. Colegio de San Bernardo. Padres Salesianos. Fundación Monreal. Avenida de Monreal, 6. Subvención: 6.400 pesetas.

Almudevar

2. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Izquierdo, 35. Subvención: 6.400 pesetas.

Barbastro

3. Colegio de San José de Calasanz. Padres Escolapios. Calle de Argensola, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

4. Colegio de San Vicente Paúl. Calle de 18 de Julio, 11. Subvención: 6.400 pesetas.

Benabarre

5. Colegio de Santa Elena. RR. Carmelitas Terciarias Descalzas Misioneras. Plaza del Hospital, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Fonz

6. Colegio de San Luis. HH. Carmelitas Misioneras. Calle de Francisco Codera, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

Fraga

7. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Airetas, número 17. Subvención: 6.400 pesetas.

Gráus

8. Colegio de la Virgen del Carmen HH. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle del General Mur, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

Jaca

9. Escuelas Pías. Padres Escolapios. Calle Mayor, 40. Subvención: 3.200 pesetas.

10. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Coso, 23. Subvención: 3.200 pesetas.

Monzón

11. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Generalísimo, 8. Subvención: 3.200 pesetas.

Panticosa

12. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. HH. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de la Escuela, 12. Subvención: 6.400 pesetas.

Peralta de la Sal

13. Escuelas Pías. Padres Escolapios. Plazuela de las Escuelas Pías, sin número. Subvención: 3.200 pesetas.

Sariñena

14. Escuela de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Ullet, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

Sena

15. Colegio del Santo Angel. RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Mayor, s./n. Subvención: pesetas 3.200.

Tamarite de Litera

16. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Santísimo Inmaculado Corazón de María. Calle del Obispo Miranda, 22. Subvención: 6.400 pesetas.

17. Colegio de Nuestra Señora de las Nieves. HH. Carmelitas Misioneras. Calle de San Miguel, 10. Subvención: 3.200 pesetas.

Total Huesca: 73.000 pesetas.

JAEN (*Capital*)

1. Colegio de la Purísima Concepción. HH. Carmelitas de la Caridad. alle Arquitecto Bergés, 12. Subvención: 9.600 pesetas.

2. Colegio de Santa Teresa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida del Generalísimo, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Colegio del Niño Jesús de Praga, para hijos de obreros. Junta de Damas Protectoras. Calle Egido de la Alcantarilla, 12. Subvención: 9.600 pesetas.

4. Colegio de María Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Joaquín Tenorio, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

5. Colegio del Niño Jesús del Consuelo. RR. Franciscanas. Puerta del Angel, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

6. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Santo Domingo, 1. Subvención: 32.000 pesetas.

Alcalá la Real

7. Colegio de la Inmaculada. Religiosas Trinitarias. Calle del Comandante Bello, 21. Subvención: 6.400 pesetas.

8. Colegio La Encarnación. RR. de Santo Domingo de Guzmán. Calle Monjas, 4. Subvención: 3.200 pesetas.

9. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. HH. de Cristo Rey. Calle Arcipreste Robles, 8. Subvención: pesetas 9.600.

Alcaudete

10. Colegio de Jesús María. Madres Clarisas. Calle de Jesús, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Andujar

11. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Dean Pérez de Vargas, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

12. Colegio de Nuestra Señora de la Cabeza. RR. Terciarias Franciscanas Misioneras de la Divina Pastora. Calle de Fernando Quero, 12. Subvención: 9.600 pesetas.

13. Colegio de San Rafael y San José de la Montaña. MM. Desamparados y San José de la Montaña. Calle Pablo Manrique, 15. Subvención: 19.200 pesetas.

14. Colegio del Patronato de Expósitos. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Montero Moya, 7. Subvención: 6.400 pesetas.

Arjona

15. Colegio de San José. HH. de la Cruz. Calle Sor Angela de la Cruz, sin número. Subvención: 9.600 pesetas.

16. Colegio de la Santísima Trinidad. RR. Discípulas del Divino Maestro. Calle Menéndez Pelayo, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Arjonilla

17. Colegio de San José. Hermanas de San José. Calle Doctor García Mazuelos, 28. Subvención: 12.800 pesetas.

Baeza

18. Colegio de San Ildefonso. Don José Pabón Galán. Calle de Julio Burell, 24. Subvención: 3.200 pesetas.

19. Colegio de San Antonio. Religiosas Clarisas. Convento. Subvención: pesetas 3.200.

20. Colegio de Santa María Magdalena. MM. Agustinas Recoletas. Calle de la Magdalena, 10. Subvención: 9.600 pesetas.

21. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo de la Estación, 12. Subvención: 12.800 pesetas.

Bailén

22. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Isabel la Católica, número 23. Subvención: 12.800 pesetas.

Carolina (La)

23. Colegio de San Juan de la Cruz. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Continuación de Espartero, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Cazorla

24. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias de la Caridad. Calle del Carmen, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

Jodar

25. Escuela del Santísimo Cristo de la Misericordia. RR. Misioneras de Acción Parroquial. Parroquia del Santo Cristo de la Misericordia. Subvención: 6.400 pesetas.

Linares

26. Colegio del Sagrado Corazón. Religiosas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Calle de Alonso Poves, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

27. Colegio de la Presentación de la Santísima Virgen. RR. de la Presentación de la Santísima Virgen. Calle de Don Luis, 22. Subvención: 3.200 pesetas.

Lopera

28. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas de la Cruz. Calle San Sebastián, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Marmolejo

29. Colegio de San José de la Montaña. MM. de los Desamparados. Calle de los Mártires, 13. Subvención: 9.600 pesetas.

Martos

30. Colegio de la Divina Pastora. Religiosas de la Divinas Pastora, Calasancias. Calle Carrera, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

31. Colegio de San Antonio de Padua. PP. Franciscanas. Calle de Delgado Serrano, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

32. Colegio San José de la Montaña. MM. Desamparados y San José de la Montaña. Calle Dolores Escobedo, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

33. Colegio de la Santísima Trinidis. RR. de la Santísima Trinidad. dad y Nuestra Señora de los Remedios. RR. de la Santísima Trinidad. Calle Real, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Torredelcampo

34. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Siervas de los Pobres, Hijas del Corazón de Jesús. Calle José Antonio, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

Torredonjimeno

35. Colegio de San José de la Montaña. HH. de los Desamparados y San José de la Montaña. Calle Primo de Rivera, 12. Subvención: 6.400 pesetas.

Torreperojil

36. Colegio de la Inmaculada. Hermanas de la Cruz. Calle del Generalísimo, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Ubeda

37. Colegio de la Inmaculada. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle de Juan Pascual, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

38. Escuela de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de Cristo Rey, s./n. Subvención: 12.800 pesetas.

Villacarrillo

39. Colegio de Cristóbal Colón. Hermanas Mercedarias de la Caridad. Calle de Ramón y Cajal, 8. Subvención 9.600 pesetas.

40. Colegio Eucarístico de Santa Teresa. MM. Mercedarias del Santísimo Sacramento. Plaza de los Mártires, 7. Subvención: 3.200 pesetas.

Villanueva del Arzobispo

41. Colegio Orfanato de San Ramón.

Congregación de Hijas de Cristo Rey. Calle de la Fuensanta, 18. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Jaén: 352.000 pesetas.

LEON (*Capital*)

1. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Corredera, 5. Subvención: 12.800 pesetas.

2. Colegio de San José. RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle de los Cuarteles, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

3. Colegio de Santa María de Carvajal. MM. Benedictinas. Plaza del Grano, 3. Subvención: 3.200 pesetas.

4. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Guzmán el Bueno, 16. Subvención: 6.400 pesetas.

5. Colegio Asilo de los Santos Inocentes. Obras de Jesús. Calle de Mariano Andrés, 21. Subvención: 3.200 pesetas.

6. Colegio de la Divina Pastora. Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de San José, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

Astorga

7. Colegio de San Antonio. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Corredera, s./n. Subvención: pesetas 6.400.

8. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Leoncio Núñez, 13. Subvención: pesetas 9.600.

Bañeza (La)

9. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Obispo Alcolea, 3. Subvención: 3.200 pesetas.

Benavides de Orbigo

10. Colegio de San Antonio. Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora. Avenida de Portugal, 10. Subvención: 6.400 pesetas.

Cistierna

11. Colegio de Santa Catalina de Sena. RR. Misioneras del Santísimo Rosario. Calle del General Mola, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Sahagun

12. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de José Vicente Franco, 3. Subvención: 19.200 pesetas.

Valderas

13. Colegio de la Santísima Trinidad. RR. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de la Trinidad, número 20. Subvención: 3.200 pesetas.

Veguellina de Orbigo

14. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Carmelitas de San José. Convento. Subvención: 3.200 pesetas.

Total León: 99.200 pesetas.

LERIDA (*Capital*)

1. Colegio-asilo de San José. RR. de San José. Calle de la Academia, 18. Subvención: 6.400 pesetas.

Agramunt

2. Colegio de la Inmaculada. HH. de la Inmaculada Concepción. Calle de Angel Guimerá, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Almacellas

3. Colegio de la Sagrada Familia. Religiosas de la Sagrada Familia de Urgell. Calle del Generalísimo Franco, 26. Subvención: 3.200 pesetas.

Anglesola

4. Colegio del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Santa Ana, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Artesa de Segre

5. Colegio de San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Prat de la Riba, 36. Subvención: 6.400 pesetas.

Balaguer

6. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Milagro, 7. Subvención: 3.200 pesetas.

Bellpuig

7. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de San Roque, 37. Subvención: 6.400 pesetas.

Bellver de Cerdeña

8. Colegio de la Sagrada Familia. Religiosas de la Sagrada Familia. Calle de la Iglesia, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Bellvis

9. Colegio de la Sagrada Familia. RR. de la Sagrada Familia. Calle de José Antonio, 13. Subvención: 3.200 pesetas.

Borjas Blancas

10. Colegio de Nuestra Señora de Montserrat. RR. Capuchinos. Calle de Nuestra Señora de Montserrat, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

11. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de la Enseñanza, 24. Subvención: 6.400 pesetas.

Castell del Remey

12. Colegio de Santa Ana. RR. Dominicanas de la Anunciata. Subvención: 3.200 pesetas.

Cervia

13. Colegio de San Juan de la Cruz. RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Pallot, 11. Subvención: 3.200 pesetas.

Espluga Calva

14. Colegio de San Vicente Ferrer. RR. Dominicanas de la Anunciata. Plaza del Castillo, 18. Subvención: 6.400 pesetas.

Guissona

15. Colegio de Nuestra Señora del Claustro. HH. Maristas. Calle del Doctor Castelló, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

16. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicanas da la Anunciata. Calle del Convento, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

Juncosa

17. Colegio de la Sagrada Familia. RR. de la Sagrada Familia. Plaza Mayor, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Juneda

18. Colegio de San José. RR. Dominicanas de la Anunciata. Calle de Angel Guimerá, 5. Subvención: 9.600 pesetas.

Malda

19. Colegio de la Venerable Filomena. HH. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Mayor, s/n. Subvención: 3.200 pesetas.

Miralcamp

20. Colegio del Sagrado Corazón. RR. del Sagrado Corazón. Calle Mayor, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

Mollerusa

21. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Carmen, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

22. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Ferrer y Busquets, 7. Subvención: 9.600 pesetas.

Oliana

23. Colegio de Nuestra Señora de los Angeles. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Convento, 12. Subvención: 6.400 peseas.

24. Colegio de la Sagrada Familia. RR. de la Sagrada Familia. Calle del Hospital, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Pobla de Segur

25. Colegio de la Sagrada Familia. RR. de la Sagrada Familia de Urgell. Calle de José Antonio, 7. Subvención: 3.200 pesetas.

Pons

26. Colegio de La Sagrada Familia. Hermanos de la Sagrada Familia de Urgell. Calle de Santa María, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Seo de Urgell

27. Colegio de Nuestra Señora de la Enseñanza. RR. de Nuestra Señora de la Enseñanza. Calle del Carmen, 11. Subvención: 3.200 pesetas.

Solsona

28. Colegio de Nuestra Señora de Lestonac. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de San Isidro, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Tárrega

29. Clegio de San José. HH. Carmelitas de la Caridad. Avenida de Cataluña, 48. Subvención: 6.400 pesetas.

30. Colegio El Carmelo. Hermanas Carmelitas Misionereras. Descalzas. Calle Comabruna, 9 y 11. Subvención: 3.200 pesetas.

Torregrosa

31. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. Reverendas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de San Francisco, 6. Subvención: 6.400 pesetas.

Tremp

32. Colegio de María Inmaculada. Reverendas de la Enseñanza de María Inmaculada. Misioneras Claretianas. Calle del Hospital, 16 y 20. Subvención: 3.200 pesetas.

Verdú

33. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Plaza Mayor, 58. Subvención: 6.400 pesetas.

Viella

34. Escuela La Salle. Hermanas de las Escuelas Cristianas. Calle de Don Luis de León, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Villanova de Bellpuig

35. Colegio de Serafín de Asís. Reverendas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle Homenaje a la Vejez, 5. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Lérida: 179.200 pesetas.

LOGROÑO (*Capital*)

1. Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo. Reverendas Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle de Vara del Rey, 35. Subvención: 3.200 pesetas.

2. Colegio de la Compañía de María. Reverendas de la Compañía de María. Calle Capitán Gaona, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

3. Colegio de la Sagrada Familia. Padres Escolapios. Avenida de Artillería, 4. Subvención: 6.400 pesetas.

4. Colegio de la Purísima Concepción y Santa María Micaela. Reverendas Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Calle de Adoratrices, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Alfaro

5. Colegio de Santiago y Santa Isabel. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Plaza de Tejada, 3. Subvención: 9.600 pesetas.

6. Colegio del Amor Misericordioso. Reverendas Esclavas del Amor Misericordioso. Calle de Primo de Rivera, número 27. Subvención: 9.600 pesetas.

Anguiano

7. Escuelas benéficas. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Barrio Viñas Abajo. Subvención: 12.800 pesetas.

Arnedo

8. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Isidoro Gil de Gómez, 34. Subvención: 12.800 pesetas.

Calahorra

9. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carretera de Arnedo, s. n. Subvención: pesetas 9.600.

10. Colegio Teresiano de los Santos Mártires. RR. de Santa Teresa de Jesús. Calle del General Polavieja, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Cenicero

11. Colegio de la Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Victoria, 3. Subvención: 9.600 pesetas.

Cervera del río Alhama

12. Colegio de la Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Andrés Martínez, número 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Ezcaray

13. Colegio de Jesús Nazareno. Reverendas de Jesús Nazareno. Terciarias Franciscanas. Calle de Baroeta, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

Fuenmayor

14. Colegio del Sagrado Corazón. HH. de la Cruz. Calle Excelentísima Doña Petra Fernández de Bobadilla. Subvención: 6.400 pesetas.

Haro

15. Fundación Larrea. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Vega, 37. Subvención: 9.600 pesetas.

16. Colegio de Nuestra Señora de la Enseñanza. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de los Mártires de la Tradición, 19. Subvención: 6.400 pesetas.

Nájera

17. Colegio de Nuestra Señora de la Piedad. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Cantarranas, 7. Subvención: 9.600 pesetas.

18. Colegio de Santa María la Real. PP. Franciscanos. Monasterio. Subvención: 9.600 pesetas.

Nalda

19. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. Misioneras de Nuestra Señora del Pilar. Calle de Vista Florida, número 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Rincón de Soto

20. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Cruz. Calle del Generalísimo Franco, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Santo Domingo de la Calzada

21. olegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de San Francisco, 7. Subvención: 9.600 pesetas.

Total Logroño: 176.000 pesetas.

LUGO (*Capital*)

1. Colegio del Patrocinio de San José. RR. Siervas de San José. Calle de Santiago, 4. Subvención: 3.200 pesetas.

2. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias. Avenida de José Antonio, 33. Subvención: pesetas 3.200.

Foz

3. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima. Calle de La Plazuela, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

Galdó (Vivero)

4. Colegio de Santa Rita. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Trave, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

Mondoñedo

5. Colegio de la Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. alle del Generalísimo Franco, 3. Subvención: 12.800 pesetas.

Monforte de Lemos

6. Colegio de la Divina Pastora. RR. de la Divina Pastora Calasancias. Calle de Santo Domingo, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

7. Colegio de Nuestra Señora de la Antigua. PP. Escolapios. Plaza de la Compañía, 49. Subvención: 3.200 pesetas.

Monterroso

8. Colegio del Niño Jesús de la Divina Providencia. RR. Obreras de Jesús. Plaza de la Feria, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

Ribadeo

9. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la aridad de San Vicente Paúl. Calle de la Trinidad, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Lugo: 51.200 pesetas.

MADRID (*Capital*)

1. Colegio del Dulce Nombre de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Agustín Durán, 20. Subvención: 22.400 pesetas.

2. Colegio Asilo de Huérfanos de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Alburquerque, 18. Subvención: 9.600 pesetas.

3. Colegio de la Purísima (para sordomudos y ciegos). RR. Terciarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción. Calle de Alcalá, 215. Subvención: 9.600 pesetas.

4. Colegio de Enseñanza de Santa Susana. Asociación Católica de señoras de Madrid. Calle de Alejandro González, 10. Subvención: 16.000 pesetas.

5. Colegio Santa Madre Sacramento. RR. Adoratrices. Calle Alfonso XIII, sin número. Subvención: 6.400 pesetas.

6. Colegio del Ave María. RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Camino Alto de San Isidro, 10. Subvención: 16.000 pesetas.

7. Colegio de María Cristina. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Antillón, 6. Puerta del Angel. Subvención: 12.800 pesetas.

8. Escuela cultural de la mujer. Asociación cultural de la mujer. Paseo Santa María de la Cabeza, 54. Subvención: 3.200 pesetas.

9. Colegio de MM. Mercedarias de don Juan de Alarcón. RR. Mercedarias de don Juan de Alarcón. Calle del Barco, 13. Subvención: 9.600 pesetas.

10. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Bravo Murillo, 95. Subvención: 35.200 pesetas.

11. Colegio de Nuestra Señora de la Almudena. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Casino, 3. Subvención: 25.600 pesetas.

12. Colegio-Asilo de huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Claudio Coello, 100. Subvención: 12.800 pesetas.

13. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de María Auxiliadora. Paseo de las Delicias, 67. Subvención: 16.000 pesetas.

14. Colegio de Santa Ana y San Rafael. Fundación de Santa Ana y San Rafael. HH. de la Compañía de María (Marianistas). Paseo del Doctor Esquerdo, 57. Subvención: 9.600 pesetas.

15. Escuelas Pías de San Fernando. PP. Escolapios. Calle Donoso Cortés, 80. Subvención: 16.000 pesetas.

16. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Don Pedro, 14. Subvención: 12.800 pesetas.

17. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. RR. Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios. Calle de Don Ramón de la Cruz, número 15. Subvención: 3.200 pesetas.

18. Colegio de la Sagrada Familia. RR. de la Sagrada Familia. Calle de Don Ramón de la Cruz, 42. Subvención: 12.800 pesetas.

19. Colegio-Asilo de San Diego. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Eduardo Dato, 4. Subvención: 6.400 pesetas.

20. Colegio de San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Helvás, s. n. Barriada San Vicente Paúl. Subvención: 9.600 pesetas.

21. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo Francisco Silvela, 28. Subvención: 6.400 pesetas.

22. Colegio de San José de la Montaña. RR. de los Desamparados. Calle Caracas y Españoleto, 17. Subvención: 3.200 pesetas.

23. Escuelas Católicas de la Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle García Paredes, 37. Subvención: 25.600 pesetas.

24. Escuelas del Patrocinio de María. HH. de San Vicente Paúl. Calle de Gaztambide, 12. Subvención: pesetas 22.400.

25. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle del General Martínez Campos, 8. Subvención: 19.200 pesetas.

26. Colegio de María Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del General Martínez Campos, 18. Subvención: 51.200 pesetas.

27. Escuela-Asilo de la Gratitud al Santísimo Sacramento. RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle General Pardiñas, 34. Subvención: 3.200 pesetas.

28. Escuelas Populares Salesianas. PP. Salesianos. Calle del General Primo de Rivera, 25. Subvención: 57.600 pesetas.

29. Colegio Salesiano. PP. Salesianos. General Tabanera, 5. Subvención: 19.200 pesetas.

30. Escuela Patronato de San Rafael. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Guzmán el Bueno, 32. Subvención: 19.200 pesetas.

31. Colegio Oratorio de Santo Domingo Savio. PP. Salesianos. Calle Hermanos García Noblejas, 66. Subvención: 16.000 pesetas.

32. Colegio del Beato Orozco. RR. Agustinas del Beato Orozco. Calle Hermanos García Miralles, 6. Subvención: 3.200 pesetas.

33. Escuelas Pías de San Antonio Abad. PP. Escolapios. Calle de Hortaleza, 63. Subvención: 16.000 pesetas.

34. Escuela de la Casa de Misericordia de Santa Isabel. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Hortaleza, 77. Subvención: 44.800 pesetas.

35. Colegio de San Nicolás de Bari. Doña María Herrera Muñoz. Calle de la Ilustración, 12. Subvención: 3.200 pesetas.

36. Colegio Albergue de María Cristina. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo Imperial, 51. Subvención: 16.000 pesetas.

37. Colegio Regina Pacis. RR. de los Sagrados Corazones. Calle Isabelita Usera, 33. Subvención: 6.400 pesetas.

37. Colegio de la Sagrada Familia. HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Jorge Juan, 163. Subvención: 12.800 pesetas.

38. Colegio de San Francisco de Asís. HH. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones. Calle Madre Carmen, 9. Colonia El Viso. Subvención 3.200 pesetas.

39. Escuela del Santísimo Sacramento. HH. de María Auxiliadora. Calle de María Auxiliadora, 3. Subvención: 22.400 pesetas.

40. Colegio de la Natividad de Nuestra Señora. HH. de la Divina Pastora Calasancias. Calle de Martínez Izquierdo, 8. Subvención: 19.200 pesetas.

41. Escuela-Asilo de la Santísima Trinidad. HH. Trinitarias. Calle Marqués de Urquijo, 18 y Altamirano, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

42. Colegio de San Pancracio. Doña María Victoria Silverio Jiménez. Calle Maudes, 36. Subvención: 3.200 pesetas.

43. Colegio de María Inmaculada. RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima. Calle Méjico, 10. Subvención: 9.600 pesetas.

44. Colegio de San Ildefonso. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mesón de Paredes, 78. Subvención: 38.400 pesetas.

45. Escuelas Rodríguez Sopeña. Damas Catequistas. Calle Nicasio Gallego, 8. Subvención: 19.200 pesetas.

46. Colegio de Nuestra Señora de Loreto. RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Calle O'Donnell, número 57. Subvención: 9.600 pesetas.

47. Escuelas Católicas de Nuestra Señora de la Paloma. Fundación Lara. Calle de la Paloma, 21. Subvención: 19.200 pesetas.

48. Colegio de la Inmaculada Concepción. Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle Pelayo, 49. Subvención: 6.400 pesetas.

49. Colegio de la Purísima Concepción. RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Calle de La Puebla, número 20. Subvención: 9.600 pesetas.

50. Colegio de San Miguel Arcángel. PP. Salesianos. Calle de Repullés y Vargas, 11. Paseo Extremadura. Subvención: 9.600 pesetas.

51. Colegio Hijas de María Inmaculada. HH. de María Inmaculada. Calle Ríos Rosas, 17. Subvención: 3.200 pesetas.

52. Escuelas del Orfelinato de San Ramón y San Antonio. RR. de los Santos Angeles Custodios. Calle de Rodríguez Marín, 57. Subvención: pesetas 9.600.

53. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carrera de San Francisco, 13. Subvención: 12.800 pesetas.

54. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de San Francisco, 5. Subvención: 6.400 pesetas.

55. Colegio del Amor Misericordioso. RR. del Amor Misericordioso. Avenida de San Francisco de Sales, 44. Subvención: 19.200 pesetas.

56. Colegio de Nuestra Señora de la Providencia. RR. de Nuestra Señora de la Providencia. Calle de San Julián, 28. Usera. Subvención: 19.200 pesetas.

57. Colegio de la Asunción. RR. de la Asunción. Calle de Santa Isabel, 46. Subvención: 12.800 pesetas.

58. Colegio de El Carmen. Doña Carmen Caraballo Catalán. Paseo de Santa María de la Cabeza, 3. Subvención: 3.200 pesetas.

59. Colegio de San Francisco Javier. Asociación Católica de señoras de Madrid. Calle de Tenerife, 11. Subvención: 16.000 pesetas.

60. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. Asociación Católica de señoras de Madrid. Calle de Toledo, 131. Subvención: 16.000 pesetas.

61. Colegio de San Luis de los Franceses. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Tres Cruces, 12. Subvención: 6.400 pesetas.

62. Colegio del Santo Angel de la Guarda. RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle Tutor, 35. Subvención: 16.000 pesetas.

63. Colegio de la Sagrada Familia. RR. de la Bienaventurada Virgen María (irlandesas). Calle Velázquez, 125. Subvención: 6.400 pesetas.

64. Escuela de doña Pilar de la Mata. Fundación de doña Pilar de la Mata. Calle López de Hoyos, 166. Subvención: 19.200 pesetas.

65. Colegio de San Rafael. HH. de San Juan de Dios. Avenida de La Habana, 92. Subvención: 19.200 pesetas.

66. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Carretera de Alcobendas, 4. Chamartín de la Rosa. Subvención: pesetas 19.200.

67. Colegio del Santísimo Sacramento. RR. Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada. Calle de Arturo Soria, 206 y 208. (Chamartín de la Rosa). Subvención: pesetas 6.400.

68. Colegio de Nuestra Señora de la Caridad del Cobre. RR. de Jesús María. Calle Hermanos García Noblejas, 17. Subvención: 9.600 pesetas.

69. Colegio-Asilo de Nuestra Señora de los Desamparados. RR. de San José de la Montaña. Calle de Arturo Soria, 220. Chamartín de la Rosa. Subvención: 3.200 pesetas.

70. Colegio de Nuestra Señora de la Asunción. RR. de Jesús y María. Calle Vizconde de los Asilos, 4. Ciudad Lineal. Subvención: 9.600 pesetas.

71. Colegio de San Rafael Arcángel. HH. de la Caridad de San Vicente

Paúl. Calle Otero y Delage, s. n. Peñagrande. Subvención: 12.800 pesetas.

72. Colegio María Inmaculada y Santa Catalina de Sena. RR. Misioneras de María Inmaculada y Santa Catalina de Sena. Calle Islas Aleutinas, número 32. Peñagrande. Subvención: 9.600 pesetas.

73. Colegio del Divino Corazón y Nuestra Señora de los Dolores. Hermanas de la Doctrina Cristina. Calle del Divino Redentor, 57. Tetuán de las Victorias. Subvención: 22.400 pesetas.

74. Colegio de Nuestra Señora de la Victoria. Cruzados de la Enseñanza. Calle de las Azucenas, 28. Tetuán de las Victorias. Subvención: 6.400 pesetas.

75. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de María Auxiliadora. Calle Clemática, 3. Barrio d ela Ventilla. Tetuán de las Victorias. Subvención: pesetas 35.200.

76. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Siervas de los pobres, Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de los Mártires de la Ventilla, número 2. Subvención: 12.800 pesetas.

77. Colegio de San José. RR. Amantes de Jesús. Calle del Naranjo, 44. Tetuán de las Victorias. Subvención: pesetas 3.200.

78. Colegio de Nuestra Señora del Sagrado Corazón. Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle de Nuestra Señora del Carmen, s. n. Tetuán de las Victorias. Subvención: 6.400 pesetas.

79. Colegio de Santa María Micaela. RR. Adoratrices. Calle de los Trigales, número 6. Tetuán de las Victorias. Subvención: 12.800 pesetas.

80. Colegio de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Calle de Villaamil, 24. Subvención: 25.600 pesetas.

81. Colegio de San Luis Gonzaga. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Los Almendros. Fuencarral. Subvención: 3.200 pesetas.

82. Colegio de San Fernando. Diputación Provincial. PP. Salesianos. Carretera Colmenar Viejo, kilómetro 14. Subvención: 22.400 pesetas.

83. Colegio del Sagrado Corazón. RR. de la Divina Pastora. Terciarias Franciscanas. Calle de María Ana Mogas, 6. Fuencarral. Subvención: 9.600 pesetas.

84. Colegio Casa de la Virgen. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Persuasión, 90. Canillas. Subvención: 44.800 pesetas.

85. Colegio de San José. HH. de María Auxiliadora. Calle Emilio Ferrari, 87. Pueblo Nuevo. Subvención: pesetas 38.400.

86. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Siervas de los pobres, Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Florencio García, 6. Pueblo Nuevo. Subvención: 12.800 pesetas.

87. Colegio de San Luis Gonzaga. RR. Marianas de las Hijas de Jesús. Calle de Antonio Prieto, 6. Subvención: 12.800 pesetas.

88. Colegio del Ave María. RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Avenida de la Albufera, 74. Puente Vallecas. Subvención: 32.000 pesetas.

89. Colegio del Dulce Nombre de María. Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle d eDoña Sabina, 5. Barriada Doña Carlota. Subvención: 9.600 pesetas.

90. Colegio de la Divina Pastora. RR. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de Emilio Ortuño, número 13. Puente Vallecas. Subvención: 32.000 pesetas.

91. Colegio El Salvador. Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle Francisco Laguna, 12. Puente Vallecas. Subvención: 6.400 pesetas.

92. Colegio de la Ciudad de los Muchachos. Congregación de PP. Asuncionistas. Calle Manco de Lepanto, 2. Puente Vallecas. Subvención: 28.800 pesetas.

93. Escuelas de San José. RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Avenida de Monte Igueldo, 115. Puente Vallecas. Subvención: 32.000 pesetas.

94. Colegio de la Milagrosa. Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl (Fundación Mallorquina). Calle Pico de Alba, 7. Subvención: 19.200 pesetas.

95. Colegio San Miguel Arcángel. Cruzados de la Enseñanza. Calle del General Ricardos, 11. Subvención: pesetas 3.200.

96. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle General Ricardos, 244. Carabanchel Bajo. Subvención: 9.600 pesetas.

97. Escuelas Parroquiales de San Roque. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Abolengo, 10. Carabanchel Bajo. Subvención: 12.800 pesetas.

98. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Cinco Rosas, 42. Carabanchel Bajo. Subvención: pesetas 19.200.

99. Colegio de la Purísima Concepción. RR. Clarisas. Calle de Las Clarisas, 2. Carabanchel Bajo. Subvención: 6.400 pesetas.

100. Colegio de la Divina Infantita. RR. de la Divina Infantita. Calle Eugenia de Montijo, 54. Carabanchel Bajo. Subvención: 6.400 pesetas.

101. Colegio de Niñas Huérfanas de la Santa Cruz. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de la Parroquia, 16. Carabanchel Bajo. Subvención: 16.000 pesetas.

102. Colegio del Santo Angel. Reverendas del Santo Angel de la Guarda. Calle del General Tabanera, 33. Carabanchel Alto. Subvención: 6.400 pesetas.

103. Colegio de Nuestra Señora de las Escuelas Pías. RR. Hijas de María Escolapias. Calle de Eugenia de Montijo, 83. Carabanchel Alto. Subvención: 9.600 pesetas.

104. Escuela Apostólica Cristiano Hispánica. Orden Apostólica Cristiano Hispánica. Plaza del General Romero Marchent, 14. Subvención: 6.400 pesetas.

105. Colegio Seráfico. PP. Capuchinos. Convento. El Pardo. Subvención: 16.000 pesetas.

106. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Corazonistas del Sagrado Corazón de Jesús. Villaverde Alto. Avenida de España, 20. Subvención: 6.400 pesetas.

Alcalá de Henares

107. Colegio de Santa Teresita. Reverendas Filipenses. Calle de Escritorios, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

108. Colegio de Santa Madre Sacramento. RR. Adoratrices del Santísimo

Sacramento y de la Caridad. Calle del Marqués de Ibarra, 17. Subvención: 9.600 pesetas.

109. Colegio de Santa Clara. Reverendas Franciscanas de Santa Clara. Monasterio de Nuestra Señora de la Esperanza. Calle de Santa Clara, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

110. Colegio del Sagrado Corazón. RR. Hijas de María Escolapias. Calle de Santiago, 33. Subvención: 6.400 pesetas.

Aravaca

111. Escuela de María Reina. Hervento. Subvención: 9.600 pesetas.

Arganda del Rey

112. Colegio de Nuestra Señora de la Soledad. Doña María del Carmen Vergara Olivas. Plaza del Generalísimo, 14. Subvención: 3.200 pesetas.

Belmonte de Tajo

113. Colegio de Nuestra Señora del Socorro. Cruzados de la Enseñanza. Pretil de la Iglesia, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

Ciempozuelos

114. Colegio de María Niña. Madres Oblatas del Santísimo Redentor. Calle Seis de Febrero, 42. Subvención: 6.400 pesetas.

Chinchón

115. Colegio de los Sagrados Corazones y de Cristo Rey. HH. de Cristo Rey. (Fundación Hermanos Aparicio de la Peña). Calle Molinos Alta, 9. Subvención: 9.600 pesetas.

Getafe

116. Escuelas La Aldehuela. Don Antonio de Mac-Crohón). La Aldehuela de Mac-Crohón). Subvención: 3.200 pesetas.

117. Colegio de la Divina Pastora. HH. de la Divina Pastora Calasancias. Calle Calvo Sotelo, 16. Subvención: 12.800 pesetas.

118. Colegio de Jesús Nazareno. HH. Hospitalarias de Jesús Nazareno. Terciarias Franciscanas. Calle de San José, 28. Subvención: 9.600 pesetas.

119. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle Lagnés, 4. Subvención: 12.800 pesetas.

Guadarrama

120. Colegio del Divino Niño y San Gabriel. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. El Raso. Subvención: 6.400 pesetas.

Leganés

121. Colegio del Seminario Menor. PP. Agustinos. Convento. Subvención: 6.400 pesetas.

122. Colegio de la Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Teresa, 1. Subvención: 16.000 pesetas.

Loeches

123. Colegio de Santo Domingo de Guzmán. MM. Dominicas. Plaza del Duque de Alba, s. n. Subvención: pesetas 6.400.

Navalcarnero

124. Colegio del Amor de Dios. Reverendas del Amor de Dios. Calle de Felipe IV, 4. Subvención: 6.400 pesetas.

Plantío (El)

125. Colegio de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Colonia de Madrid. Subvención: 19.200 pesetas.

Pozuelo de Alarcón

126. Colonia del Buen Consejo. Reverendas Terciarias Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo. Paseo de la Concepción, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

San Lorenzo de El Escorial

127. Colegio de Nuestra Señora del Patrocinio. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Leandro Rubio, 12. Subvención: 9.600 pesetas.

128. Colegio Concepciónistas de la Enseñanza. RR. Concepcionistas de la Enseñanza. Calle Juan de Toledo, 18. Subvención: 6.400 pesetas.

Torrelaguna

129. Colegio de San Juan Bosco y Santa Teresa. HH. Carmelitas de la Caridad. Avda. del Generalísimo, 25. Subvención: 9.600 pesetas.

130. Colegio de la Fundación de Don Juan Manuel Montalbán. Patronato de la Fundación. General Mola, número 7. Subvención: 3.200 pesetas.

Valdemoro

131. Colegio Niña María. RR. Clarisas. Calle de Lerma, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

132. Colegio de San José. Casa de San Nicolás. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Lorena, 4. Subvención: 16.000 pesetas.

Villalba

133. Colegio de la Santísima Trinidad. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor. Hotel Prado. Subvención: 6.400 pesetas.

Villaviciosa de Odón

134. Colegio de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 14 y 16. Subvención: pesetas 12.800.

Total Madrid: 1.827.200 pesetas.

MALAGA (*Capital*)

1. Colegio de los Santos Angeles Custodios. RR. de los Santos Angeles Custodios. Amador de los Ríos, 8. El Palo. Subvención: 9.600 pesetas.

2. Colegio Nuestra Señora de la Paloma. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Orfila. Subvención: 3.200 pesetas.

3. Colegio de Nuestra Señora de la Merced y Santísima Trinidad. Madres Mercedarias. Calle Cruz del Molinillo, número 25. Subvención: 9.600 pesetas.

4. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Marías Nazarenas. Calle del Marqués de Valdecañas, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

5. Colegio de San Juan de Dios. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Llano del Mariscal, 25 (Goleta). Subvención: 57.600 pesetas.

6. Escuelas Salesianas de San Bartolomé. PP. Salesianos. Calle E. Domínguez Avila, 17. Subvención: 19.200 pesetas.

7. Colegio de San Manuel. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Fernán Núñez, 5. Subvención: 38.400 pesetas.

8. Colegio San José de la Montaña. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Avda. de Gálvez Ginachero, 6. Subvención: 9.600 pesetas.

9. Escuela de Jesús María y José. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mariscal, 22. Subvención: 12.800 pesetas.

10. Escuela Hogar Provincial de Nuestra Señora de la Victoria. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Camino de la Misericordia, 16. Subvención: 38.400 pesetas.

11. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas Esclavas Concepcionistas

del Divino Corazón. Calle de Liborio García, 4. Subvención: 9.600 pesetas.

12. Colegio de San Carlos. HH. de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle Calvo, 6. Subvención: 6.400 pesetas.

13. Colegio de la Santa Madre Sacramento. RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Calle Cristo de la Epidemia, 83. Subvención: 9.600 pesetas.

Alameda

14. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle de Granada, 7. Subvención: 6.400 pesetas.

Alhaurín el Grande

15. Colegio de Nuestra Señora de Gracia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Albaicín, 11. Subvención: 12.800 pesetas.

Almargen

16. Colegio de San Andrés. Congregación de Hermanas de la Cruz de Sevilla. Plaza, 7. Subvención: 6.400 pesetas.

Antequera

17. Colegio de Nuestra Señora de la Victoria. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle M. Carmen del Niño Jesús, 4. Subvención: 12.800 pesetas.

18. Colegio de María Inmaculada. Reverendas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de la Glorieta, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

19. Colegio de Nuestra Señora de Loreto. HH. de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle de Muñoz Herrera, 24. Subvención: pesetas 9.600.

20. Colegio de San Francisco Javier. Hermanas de las Escuelas Cristianas. Calle Carrera, 1. Subvención: 16.00 pesetas.

Archidona

21. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del General Franco, número 69. Subvención: 12.800 pesetas.

Arriate

22. Colegio de San José de la Montaña. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Calle Cantarranas, 19. Subvención: 9.600 pesetas.

Campillos

23. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Lavados, 18. Subvención: 9.600 pesetas.

Coín

24. Colegio de Santa María de la Encarnación. RR. Clarisas. Plaza de Santa María, 11. Subvención: 12.800 pesetas.

Chorro (El)

25. Colegio de la Medalla Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Convento. Subvención: 9.600 pesetas.

Fuengirola

26. Colegio de María Auxiliadora. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Avda. del Ejército, 98. Subvención: 16.000 pesetas.

Marbella

27. Colegio de María Auxiliadora. RR. Salesianos de San Juan Bosco. Plaza de San Bernabé, s./n. Subvención: 12.800 pesetas.

Mollina

28. Colegio de la Ascensión, Religiosas Terciarias Farnciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Plaza de José Antonio Primo de Rivera, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Ronda

29. Escuelas Salesianas de Santa Teresa. PP. Salesianos. Calle de Don Bosco, 5. Subvención: 19.200 pesetas.

30. Colegio Municipal de Párvulos. Ayuntamiento. Subvención: 3.200 pesetas.

31. Colegio de San José de la Montaña. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Calle de Santa Cecilia, 59. Subvención: 9.600 pesetas.

32. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Calle de San Juan de Letrán, 4. Subvención: 9.600 pesetas.

Torremolinos

33. Colegio de la Medalla Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. El Vigía. Subvención: 9.600 pesetas.

Total Málaga: 448.000 pesetas.

MURCIA (*Capital*)

1. Colegio de Santa Joaquina de Vedruna. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de la Princesa. Bajada del Puente Nuevo. Subvención: 3.200 pesetas.

2. Colegio de Jesús y María. RR. de Jesús María. Gran Vía de Alfonso X el Sabio, 4. Subvención: 9.600 pesetas.

3. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. de la Virgen María del Monte Carmelo de la Tercera Orden de Carmelitas. Calle de Cartagena, 16. Subvención: 6.400 pesetas.

4. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. Patronato Escolar y Obrero de Nuestra Señora del Carmen. Calle de León, 25. Subvención: 6.400 pesetas.

5. Colegio del Patronato Obrero de Nuestra Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier. Compañía de Jesús. Calle de González Adalid, 21. Subvención: 12.800 pesetas.

6. Escuela Asilo de la Purísima. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Huerta de Castilla, 14. Subvención: 12.800 pesetas.

7. Colegio Tienda Asilo de Nuestra Señora de la Fuensanta. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Eulogio Soriano, 14. Subvención: 6.400 pesetas.

8. Colegio de San Juan de Berchmans. Compañía de Jesús. Monasterio de los Jerónimos. Subvención: 6.400 pesetas.

9. Colegio de Santa Luisa de Marillac. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Ramón y Cajal ,18. Subvención: 9.600 pesetas.

10. Colegio Patronato de María Inmaculada. HH. de María Inmaculada. Calle de San Nicolás, 35. Subvención: 12.800 pesetas.

11. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Teresa, 29. Subvención: pesetas 12.800.

12. Colegio de San Carlos. RR. Terciarias de la Purísima. Calle de San Carlos, 6. Subvención: 6.400 pesetas.

13. Colegio de San José. RR. Oblatas del Santísimo Redentor. Calle Tiro Alto, 15. Subvención: 3.200 pesetas.

Aguilas

14. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. Obra Social Femenina de Nuestra Señora de los Dolores.

Calle Conde de Aranda, 4. Subvención: 3.200 pesetas.

15. Colegio de María Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

Alhama

16. Colegio de María Inmaculada. Reverendas Esclavas de María. Calle del Hospicio, 4. Subvención: 6.400 pesetas.

Alquerías

17. Colegio de Cristo Crucificado. Religiosas Apostólicas de Cristo Crucificado. Plaza de Alejo Molina, s./n. Subvención: 16.000 pesetas.

Archena

18. Colegio de San Luis Gonzaga. Don Miguel Molina Ruiz. Calle de Medina Vera, 48. Subvención: 3.200 pesetas.

19. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Avda. del Generalísimo, 19. Subvención: 6.400 pesetas.

Blanca

20. Escuelas de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Don Pedro del Portillo, 12. Subvención: 12.800 pesetas.

Bullas

21. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. del Amor de Dios. Calle del Hospital, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Calasparra

22. Colegio de Nuestra Señora del Sagrado Corazón. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de los Santos, número 19. Subvención: 6.400 pesetas.

Caravaca

23. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de María Girón, número 4. Subvención: 6.400 pesetas.

24. Colegio del Niño Jesús de Praga. PP. Carmelitas Descalzos. Calle de Antonio Blanco, 5. Subvención: pesetas 3.200.

Cartagena

25. Colegio de Santa María Micaela. Reverendas Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Paseo Alfonso XIII, número 1. Subvención: 9.600 pesetas.

26. Colegio de la Beata Joaquina de Vedruna. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de España, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

27. Colegio de la Casa del Niño. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Tolosa Latour, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

28. Escuelas Maternales de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de la Merced, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

29. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 6. Los Dolores. Subvención: 6.400 pesetas.

30. Colegio Patronato del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Sauras, 33. Subvención: 12.800 pesetas.

31. Escuela de la Casa de Misericordia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Diego, 17. Subvención: 22.400 pesetas

32. Colegio de la Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Miguel, 8. Subvención: 25.600 pesetas.

33. Colegio de San Vicente. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Rambla de San Antonio. Subvención: 16.000 pesetas.

Cehegín

34. Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Don Pedro María Chico, 2. Subvención: 16.000 pesetas.

Cieza

35. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. Don Daniel Lucas Gómez. Calle del Obispo Mérida, 7. Subvención: pesetas 9.600.

36. Colegio de la Divina Pastora. Reverendas Terciarias Capuchinas de la Madre del Divino Pastor. Avenida Ramón y Cajal, 11. Subvención: 3.200 pesetas.

37. Colegio de San Juan Bautista. Don Juan J. Martínez Castaño. Calle de Martínez Pareja, 16. Subvención: 6.400 pesetas.

38. Colegio Cristo Crucificado. Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado. Ermita de Santo Cristo. Subvención: 6.400 pesetas.

39. Colegio de la Santísima Virgen del Carmen. Doña Luisa García Ortiz. Calle Ingeniero Muguruza, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

40. Colegio de la Virgen del Buen Suceso. Doña María de la Paz Anaya García. Calle del Caudillo, 8 bis. Subvención: 3.200 pesetas.

41. Colegio de la Sagrada Familia. Orden de Predicadores. Calle Barón del Solar, 39. Subvención: 6.400 pesetas.

42. Colegio de Nuestra Señora de la Asunción. Femenino. Don José Yagüe Ortuño. Calle del Capitán Cortés, 36. Subvención: 3.200 pesetas.

43. Colegio de Nuestra Señora de la Asunción. Masculino. Don José Yagüe Ortuño. Calle del Capitán Cortés, 36. Subvención: 3.200 pesetas.

Lorca

44. Colegio de San Francisco de Asís. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Calvo Sotelo, 4. Subvención: 16.000 pesetas.

45. Colegio de la Madre de Dios. Religiosas Mercedarias. Calle de la Cava, 11. Subvención: 6.400 pesetas.

46. Colegio Corazón de María. Religiosas Clarisas. Avda. de Santa Clara (monasterio). Subvención: 6.400 pesetas.

Molina de Segura

47. Colegio de la Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Don Juan de Austria, sin número. Subvención: 12.800 pesetas.

Mula

48. Colegio de Santa Clara. RR. Clarisas. Calle de las Monjas, (Monasterio de la Encarnación). Subvención: 12.800 pesetas.

49. Escuela de San Miguel Arcangel. Parroquia de San Miguel. Calle de San Pío, XII, número 4. Subvención: 6.400 pesetas.

50. Colegio de la Pureza de María Santísima. Congregación de Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado. Calle de la Pureza, 58. Subvención: pesetas 6.400.

Palmar (El)

51. Colegio de San Vicente. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida del Generalísimo, 21. Subvención: 9.600 pesetas.

Pliego

52. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vi-

cente Paúl. Calle Carretero, 4. Subvención: 6.400 pesetas.

San Javier

53. Escuela-asilo de San Javier y Santa Ursula. RR. Terciarias Franciscanas del Inmaculado Corazón de María. Carretera de Ribera, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Santo Angel

54. Colegio de Cristo Crucificado. Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado Villa Pilar. Subvención: pesetas 12.800.

Santomera

55. Colegio de la Inmaculada. Religiosas del Amor de Dios. Calle del Puig Valera, 36. Subvención: 3.200 pesetas.

Totana

56. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Concepción, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Unión (La)

57. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de José Antonio, 41. Subvención: 6.400 pesetas.

Villanueva del Segura

58. Colegio de Santa Isabel HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Isabel. Subvención: 6.400 pesetas.

Yecla

59. Colegio-asilo de huérfanos de la Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Juan Ortuño, 24. Subvención: 16.000 pesetas.

Total Murcia: 505.600 pesetas.

NAVARRA

PAMPLONA (*Capital*)

1. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. Franciscanas Misioneras de María. Calle de Aoiz, s./n. Subvención: 12.800 pesetas.

2. Colegio Angélico de Santo Tomás. RR. Dominicas de la Enseñanza de la Inmaculada Concepción. Calle Jarauta, 26. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Colegio de MM. Concepcionistas. Reverendas Concepcionistas de la Enseñanza. Calle de Navas de Tolosa, 7. Subvención: 3.200 pesetas.

4. Colegio de la Presentación. Reverendas Misioneras Dominicas del Santísimo Rosario. Calle Barañain, 26. Subvención: 6.400 pesetas.

5. Colegio de Santa Catalina Laboure. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Abejeres, 5. Barrio d ela Milagrosa. Subvención: 6.400 pesetas.

6. Escuela-asilo de niñas huérfanas. Hermanas de San José. Barrio de la Magdalena, 3. Subvención: 3.200 pesetas.

7. Colegio de la Inmaculada. Reverendas Esclavas del Sagrado Corazón. Avenida de Villava, 32. Subvención: 9.600 pesetas.

8. Colegio de María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Calle Beorlegui, 24. Grupo Francisco Franco. La Chantrea. Subvención: pesetas 28.800.

9. Colegio del Santo Angel. HH. del Santo Angel de la Guarda. Calle de Media Luna, 17. Subvención: 3.200 pesetas.

10. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Media Luna, 39. Subvención: 16.000 pesetas.

11. Colegio de las Adoratrices. Reverendas Adoratrices del Santísimo Sacramento. Calle de Dos de Mayo, 4. Subvención: 6.400 pesetas.

12. Colegio-asilo de la Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Dormitalería, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

13. Colegio Escuela de la Casa de la Provincia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Circunvalación, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

14. Escuelas Salesianas de San Juan Bosco. PP. Salesianos. Calle Aralar, 7. Subvención: 16.000 pesetas.

15. Colegio de Santa Teresa de Jesús. RR. de Santa Teresa de Jesús. Calle Mayor, 65. Subvención: 3.200 pesetas.

16. Colegio-asilo del Niño Jesús. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Recoletos, 4. Subvención: 19.200 pesetas.

17. Colegio Escolanía de San Antonio. PP. Capuchinos, Calle de Carlos III, número 22. Subvención: 3.200 pesetas.

18. Colegio de San Francisco Javier. RR. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y María. Avenida de Zaragoza, 7. Barrio de la Milagrosa. Subvención: 3.200 pesetas.

19. Colegio Canossiano San Francisco Javier. RR. Hijas de la Caridad Sanossianas Misioneras. Calle Jesús María Aznárez. La Chatrea. Subvención: 6.400 pesetas.

Abarzuza (Anderaz)

20. Colegio de Nuestra Señora de las Escuelas Pías. RR. Hijas de María Escolapías. Convento. Subvención: pesetas 3.200.

Ablitas

21. Colegio de los Sagrados Corazones. HH. Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle Mayor, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Aibar

22. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Centro, 7. Subvención: 9.600 pesetas.

Allo

23. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Santo Cristo, 18. Subvención: 6.400 pesetas.

Alsasua

24. Colegio de Nuestra Señora de la Compasión. RR. de Nuestra Señora de la Compasión. Calle del General Mola, 44. Subvención: 6.400 pesetas.

Andosilla

25. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia. Calle de Ramón y Cajal, 35. Subvención: 3.200 pesetas.

Arcos (Los)

26. Escuela de la Enseñanza. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Estanco, 5. Subvención: 16.000 pesetas.

Arguedas

27. Colegio de Hijas de la Cruz. Calle de San Miguel, 5. Subvención: 12.800 pesetas.

Artajona

28. Colegio del Santo Angel. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital, 8. Subvención: 16.000 pesetas.

Artieda

29. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Arriba, 8. Subvención: 3.200 pesetas.

Arroniz

30. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital, 24. Subvención: 12.800 pesetas.

Azagra

31. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. HH. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del Olmo, sin número. Subvención: 6.400 pesetas.

Baraibar

32. Colegio San Miguel. RR. de la Caridad y de la Instrucción Cristiana. Calle de San Miguel, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Buñuel

33. Colegio de San José. RR. Francanas de la Inmaculada. Calle Ramírez Figueras, 50. Subvención: 6.400 pesetas.

Burlada

34. Colegio del Amor de Dios. Religiosas del Amor de Dios. Calle Mayor, 7. Subvención: 3.200 pesetas.

Caparroso

35. Colegio de la Inmaculada Concepción. RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle Bales, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

Carcastillo

36. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones. Calle de la Carretera, 53. Subvención: 9.600 pesetas.

Cascante

37. Colegio de San José .RR. Carmelitas de la Caridad. Calle de San Juan, 17. Subvención: 6.400 pesetas.

Cáseda

38. Colegio de San José. HH. de la Cruz. Calle de San Blas, 9. Subvención: 9.600 pesetas.

Castejón

39. Colegio de los Sagrados Corazones. Calle del General Sanjurjo, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

Cintruenigo.

40. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de Don Pablo Rubio, 13. Subvención: 12.800 pesetas.

Ciordia

41. Escuela Jardín Infancia Galbete. RR. Compasionistas. Calle de Santa María, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Corella

42. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Pascual Oñate, s./n. Subvención: 16.000 pesetas.

Echarri (Aranaz)

43. Colegio de la Inmaculada Concepción. RR. de la Inmaculada Concepción. Calle Cheiquia, 67. Subvención: 6.400 pesetas.

Elizondo (Baztan)

44. Colegio de la Inmaculada Concepción. RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Avenida, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

45. Colegio la Medalla Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Datas, 4. Datugaraya. Subvención: 3.200 pesetas.

46. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santiago, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Estella

47. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Inmaculada, 3. Subvención: 12.800 pesetas.

Falces

48. Colegio de la Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Doña Fausta Elorz, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Fitero

49. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Plaza Mayor, número 27. Subvención: 9.600 pesetas.

Fustiñana

50. Colegio de Nuestra Señora de la Peña. RR. Concepcionistas de la Enseñanza. Calle Hortas, 7. Subvención: 12.800 pesetas.

Huarte

51. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de María Inmaculada. (Marianistas). Término de Ugarrandía. Subvención: 6.400 pesetas.

Huici

52. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Engracia, 1. Subvención: pesetas 6.400.

Larraga

53. Colegio Nuestra Señora de Gracia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Andrés, 102. Subvención: 12.800 pesetas.

Larrainzar

54. Colegio de Nuestra Señora del Pialr. RR. Misioneras del Pilar. Calle de San Pedro, 7. Subvención: 3.200 pesetas.

Leiza

55. Colegio de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. RR. Franciscanas de Montpelier. Calle de San Miguel, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Lerin

56. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Hospital, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Lesaca

57. Escuela Municipal de Párvulos. Reverendas Carmelitas Descalzas. Calle de Albistur, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

58. Colegio de Santa Teresita. Reverendas Carmelitas Descalzas, Misioneras. Calle de Arrechea, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

59. Colegio de Santa María. Canónigos Regulares de Letrán. Calle Arrechea, 9. Subvención: 3.200 pesetas.

Lodosa

60. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 2. Subvención: 12.800 pesetas.

Lumbier

61. Colegio Joaquín Larregla. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 1. Subvención: pesetas 12.800.

Luquín

62. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Carrera, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Marcilla

63. Colegio de la Inmaculada. Reverendas Concepcionistas de la Enseñanza. Calle del Puente, 10. Subvención: 6.400 pesetas.

Mendavia

64. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Estación, 2. Subvención: 12.800 pesetas.

Mendigorria

65. Colegio de la Sagrada Familia.

Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de las Parras, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Milagro

66. Colegio de San José. HH. de la Cruz. Calle de A. Carrillo de Albornoz, número 9. Subvención: 9.600 pesetas.

Murchante

67. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de la Justicia, sin número. Subvención: 6.400 pesetas.

Muruzabal

68. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Blas, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Olite

69. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de San Pedro, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

70. Colegio del Santo Angel de la Guarda. RR. del Santo Angel de la Guarda. Plaza de Santa María, 8. Subvención: 3.200 pesetas.

Oronoz

71. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa María, sin número. Subvención: 6.400 pesetas.

Oteiza de la Solana

72. Colegio Hospital de Nuestra Señora. RR. de la Misericordia. Calle de San Salvador, 89. Subvención: 6.400 pesetas.

Peralta

73. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Irurzun, 2. Subvención: 12.800 pesetas.

Pitillas

74. Colegio de San José. HH. de Jesús. Calle del Raso, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

Puente la Reina

75. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de San Pedro, 10. Subvención: 6.400 pesetas.

Pueyo

76. Colegio Cordi Jesu In Pueris. Reverendas Siervas de María. Calle de Pérez Aoiz, 8. Subvención: 3.200 pesetas.

Ribaforada

77. Colegio de San Francisco Javier. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de San Francisco Javier, 3. Subvención: 9.600 pesetas.

San Adrián

78. Colegio de San Máximo y Santa Celestina. RR. Franciscanas del Buen Consejo. Avenida de Celso Muerza, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Sanguesa

79. Colegio de la Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Carretera, s./n. Subvención: 16.000 pesetas.

80. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Cardad de San Vicente Paúl. Plaza del Carmen, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

San Martín de Unx

81. Colegio de la Inmaculada Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle P. Salas Muruzabal, 22. Subvención: 6.400 pesetas.

Tafalla

82. Colegio San Manuel y San Severino. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Severino, sin número. Subvención: 3.200 pesetas.

83. Colegio de San José. HH. de la Cruz. Paseo Padre Calatayud, 8. Subvención: 19.200 pesetas.

84. Escuelas Pías PP. Escolapios. Calle Severino Fernández, 32. Subvención: 12.800 pesetas.

Tudela

85. Escuela de la Casa-Cuna de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de los Fueros, 11. Subvención: 6.400 pesetas.

86. Colegio de la Real Casa de Misericordia. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Misericordia, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Valcarlos

87. Colegio de la Providencia. Hermanas de la Providencia. Convento. Subvención: 3.200 pesetas.

Valtierra

88. Colegio de Nuestra Señora de Nieva. HH. de la Cruz. Calle del Primer Marqués de Valtierra, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Vera del Bidasoa

89. Colegio de San Antonio. PP. Marianistas. Calle Alzate, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

90. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Languía, 9. Subvención: 16.000 pesetas.

Viana

91. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas de la Carida de San Vicente Paúl. Plaza de Oroz, 1. Subvención: 19.200 pesetas.

Villafranca

92. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Crucero del Portal, 4. Subvención: 3.200 pesetas.

Villalva

93. Colegio del Amor Misericordioso. RR. Esclavas del Amor Misericordioso. Calle Fermín Tirapu, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

94. Colegio de la Presentación. Reverendas Dominicas de la Sagrada Familia. Calle Mayor, 12. Subvención: 6.400 pesetas.

95. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas Reparadoras del Sagrado Corazón. Calle Nueva, 16. Subvención: 3.200 pesetas.

Zugarramundi

96. Colegio del Amor de Dios. Hermanas del Amor de Dios. Calle Abajo, número 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Total Navarra: 780.800 pesetas.

ORENSE (*Capital*)

1. Colegio de la Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Santo Domingo, 32. Subvención: 16.000 pesetas.

2. Colegio de Santa Teresa de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza del Corregidor, 13. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Colegio Calasancio. HH. de la Divina Pastora, Calasancias. Calle Ervedelo, 41. Subvención: 3.200 pesetas.

4. Colegio de San José. RR. Siervas de San José. Calle del Generalísimo Franco, 43. Subvención: 3.200 pesetas.

5. Colegio de la Divina Pastora Reverendas Franciscanas de la Divina Pastora. Avenida de la Habana, 18. Subvención: 3.200 pesetas.

6. Colegio de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Casa-asilo de

niñas huérfanas. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Barrera, 10. Subvención: 3.200 pesetas.

Carballino

7. Colegio del Sagrado Corazón. Reverendas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Calle Hermanos Prieto, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Cornoces

8. Colegio de Santa Catalina. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Martín, 20. Subvención: 6.400 pesetas.

Puebla de Trives

9. Colegio de Santa Leonor. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Roque, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Verín

10. Colegio de María Inmaculada. Religiosas del Amor de Dios. Calle Mayor, 19. Subvención: 3.200 pesetas.

11. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida de Portugal, 14. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Orense: 60.800 pesetas.

OVIEDO (*Capital*)

1. Colegio de la Sagrada Familia. Doña Carmen Menéndez de Luarca. Caño del Aguila, 41. Barrio de San Lorenzo. Subvención: 3.200 pesetas.

2. Colegio de la Medalla Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Gil de Jaz, 4. Subvención: 3.200 pesetas.

3. Colegio «Escuelas Populares Calasancias». PP. Escolapios. Calle Ciudad Naranco, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

4. Colegio del Sagrado Corazón y la Inmaculada. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle González del Valle, 5. Subvención: 9.600 pesetas.

Ablaña (Mieres)

5. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. Fábrica de Mieres. RR. Dominicas de la Anunciata. Subvención: pesetas 16.000.

Arquera (La)

6. Escuela del Dulce Nombre de María. HH. de las Escuelas Cristianas. Convento. Subvención: 3.200 pesetas.

Bustiello

7. Colegio de la Inmaculada. HH. de las Escuelas Cristianas. Convento. Subvención; 9.600 pesetas.

Caborana

8. Colegio de Santiago Apóstol. Hermanas de las Escuelas Cristianas. Convento. Subvención: 9.600 pesetas.

Ciaño de Sama

9. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Héroes de Nuestra Señora de la Cabeza, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Ciaño de Santa Ana

10. Colegio de la Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Barrio de la Oscura. El Entrego. Subvención: 12.800 pesetas.

Colloto

11. Colegio del Amor Misericordioso. RR. del Amor Misericordioso. Convento. Subvención: 9.600 pesetas.

Gijón

12. Colegio de la Asunción. RR. de la Asunción. Calle del General Mola, número 144. Subvención: 9.600 pesetas.

13. Escuelas del Patronato de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de los Angeles, 2. Subvención: 22.400 pesetas.

14. Escuelas Suárez Pola. Fundación Suárez Pola. Calle de Alfredo Truan, 2. Subvención: 16.000 pesetas.

15. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Niño Jesús, 6. Subvención: 9.600 pesetas.

16. Colegio San Vicente de Paul. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Caridad, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

17. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Siervas de los Pobres. Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Zaragoza, 1. Subvención: pesetas 9.600.

Luarca

18. Escuela-asilo José García Fernández. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Vilar, s./n. Subvención: 12.800 pesetas.

Miranda de Avilés

19. Colegio del Santo Angel de la Guarda. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Santa Ana, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Noreña

20. Colegio de Nuestra Señora de Covadonga. RR. Amantes de Jesús. Plaza de Eulalia del Busto s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Pola de Laviana

21. Colegio de María Inmaculada. Religiosas de la Enseñanza de María Inmaculada, Misioneras Claretianas. Plaza de Palacios Valdés, s./n. Subvención: 22.400 pesetas.

Ribadesella

22. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Domincas de la Anunciata. Calle del Generalísimo, 6. Subvención: 3.200 pesetas.

Tudela Veguín

23. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. S. A. de Cementos. Subvención: 9.600 pesetas.

Ujo

24. Colegio La Salle. HH. de las Escuelas Cristianas. Convento. Subvención: 9.600 pesetas.

Villaviciosa

25. Colegio de San Rafael. HH. Carmelitas de la Caridad, Avenida de Nicolás Rivero, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Total Oviedo: 236.800 pesetas.

PALENCIA (*Capital*)

1. Colegio Ciudad Benéfica. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carretera de Burgos. Subvención: 9.600 pesetas.

2. Colegio de San José. RR. Siervas de San José. Glorieta de los Héroes del Alcázar, s. n. Subvención: pesetas 3.200.

3. Colegio del Santo Angel de la Guarda. RR. del Santo Angel de la Guarda. Avenida de Manuel Rivera, 6. Subvención: 9.600 pesetas.

4. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Cervantes, 1. Subvención: 16.000 pesetas.

5. Colegio de San Joaquín y Santa Eduvigis. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 62. Subvención: 22.400 pesetas.

Astudillo

6. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle

del Hospital, 22. Subvención: 19.200 pesetas.

Baltanas

7. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Virgen, 10. Subvención: 12.800 pesetas.

Becerril de Campos

8. Colegio del Santo Angel de la Guarda. RR. del Santo Angel de la Guarda. Convento. Subvención: 6.400 pesetas.

Carrión de los Condes

9. Colegio de la Virgen Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Piño Merino, 4. Subvención: 12.800 pesetas.

10. Colegio del Espíritu Santo. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Juan, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

Cisneros

11. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. RR. Misioneras Dominicas del Santísimo Rosario. Calle de Santa Ana, 19. Subvención: 6.400 pesetas.

Dueñas

12. Colegio de Santa Teresa de Jesús. RR. de Santa Teresa de Jesús. Plaza del Hospital, 24. Subvención: pesetas 9.600.

Frechilla

13. Colegio del Santo Angel. RR. del Santo Angel de la Guarda. Convento. Subvención: 3.200 pesetas.

Paredes de Nava

14. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Hermanos Martínez Pérez, 8. Subvención: 16.000 pesetas.

Saldaña

15. Colegio de Nuestra Señora del Valle. RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle de Don Ricardo Cortés, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

Venta de Baños

16. Colegio de Santa Dorotea. Religiosas de Santa Dorotea. Calle de 18 de Julio, 3. Subvención: 3.200 pesetas.

Villada

17. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza del Ingeniero Ribera, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

Villarramiel

18. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Doña Blasa, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Palencia: 185.600 pesetas.

PALMAS (LAS)

Las Palmas de Gran Canaria

1. Colegio de RR. Adoratrices. Relgiiosas Adoratrices. Calle Fernando Galván, 3. Subvención: 12.800 pesetas.

2. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Ana Benítez, s. n. Subvención: pesetas 9.600.

3. Colegio de San Juan Bosco. Religiosas de María Auxiliadora. Carretera del Centro, 48. Subvención: 9.600 pesetas.

4. Colegio de San Luis. Escuelas Antúnez. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Luis Antúnez, 41. Subvención: 9.600 pesetas.

5. Colegio del Sagrado Corazón. Fundación Alejandro Hidalgo Romero. PP. Salesianos. Calle de León y Castillo, 261. Subvención: 12.800 pesetas.

6. Colegio de la Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Agustín, 7. Subvención: 9.600 pesetas.

7. Colegio de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Paseo de Arenales. Paseo Tomás Morales, 1. Subvención: 16.000 pesetas.

8. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. de San Juan Bosco. Calle del Perú, 47. Puerto de la Luz. Subvención: 19.200 pesetas.

9. Colegio del Cardenal Cisneros. PP. Franciscanos. Calle Pedro del Castillo, 35. Puerto de la Luz. Subvención: 9.600 pesetas.

10. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle 29 de Abril, 30. Puerto de la Luz. Subvención: 12.800 pesetas.

11. Colegio de Cristo Rey. Damas Catequistas. Calle de los Mártires Escobar, 25. Puerto de la Luz. Subvención: 9.600 pesetas.

12. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Tarifa Baja. Subvención: 9.600 pesetas.

Agüimes

13. Colegio de Jesús Sacramentado. HH. de las Escuelas Cristianas. Carretera de Aguinaga, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Arucas

14. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Pérez Galdós, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

15. Colegio La Salle. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Carretera Nueva, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Las Palmas: 163.200 pesetas.

PONTEVEDRA (*Capital*)

1. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. RR. de Santa Dorotea. Calle de Alfonso XIII, 22. Subvención: 3.200 pesetas.

2. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Sarmiento, 53. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Colegio del Sagrado Corazón. Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús. Barriada obrera Lourizán. Los Placeres. Subvención: 12.800 pesetas.

Aldán

4. Colegio de la Divina Infantita. RR. de la Enseñanza de María Inmaculada. Avenida de José Braña Montes, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

Bayona

5. Colegio Virgen de la Roca. Religiosas Franciscanas. Calle del Hospital, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Caldas de Reyes

6. Colegio de la Encarnación. Hermanas de la Doctrina Cristiana. Travesía de Sagasta, 8. Subvención: pesetas 12.800.

Cangas de Morrazo

7. Colegio de la Compañía de María. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de la Enseñanza, 7. Subvención: 6.400 pesetas.

8. Colegio Casa de la Virgen. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Lugar de Rodeira. Subvención: 6.400 pesetas.

Grove (El)

9. Colegio de Nuestra Señora del

Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Roque, s. n. Subvención: 9.600 pesetas.

Guardia (La)

10. Colegio de San José. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Puerto Rico, 43. Subvención: 9.600 pesetas.

Lavadores

11. Escuelas Nieto. Fundación de don Ramón Nieto Otero. Avenida de Ramón Nieto, 25. Subvención: 12.800 pesetas.

Marín

12. Colegio de la Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Calvo Sotelo, 49. Subvención: 16.000 pesetas.

Panjón

13. Colegio de la Virgen del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Orfanato de hijas de náufragos. subvención: 6.400 pesetas.

Puenteáreas.

14. Colegio de la Inmaculada. Religiosas Terciarias Franciscanas. Calle de Luis Ayurlor, s. n. Subvención: pesetas 3.200.

Santa Cristina de la Ramallosa (Sabaris)

15. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. Religiosas Franciscanas. Carretera de Bayona, 73. Subvención: 3.200 pesetas.

Tortóreos

16. Colegio de Nuestra Señora de la Merced. RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Convento. Subvención: 6.400 pesetas.

Túy

16. Colegio de San Antonio de Padua. RR. Franciscanas Misioneras de María. Plaza del Generalísimo Franco, 4. Subvención: 9.600 pesetas.

17. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Seijas, 18. Subvención: 3.200 pesetas.

Vigo

18. Colegio Salesiano de San Matías. PP. Salesianos. Ronda de Don Bosco, s. n. Subvención: 16.000 pesetas.

19. Colegio Mariano. MM. Franciscanas. Calle de José Antonio, 134. Subvención: 3.200 pesetas.

20. Colegio de San José de la Guía. RR. Siervas de San José. Calle del Doctor Gorbal, 33. Subvención: 3.200 pesetas.

21. Colegio Institución Valeriola. Casa del Pescador. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Orillamar, s. n. Subvención: 9.600 pesetas.

22. Escuelas de San Ignacio. Compañía de Jesús. Calle de Sanjurjo, 130. Subvención: 12.800 pesetas.

23. Colegio de María Inmaculada. HH. de María Inmaculada. Calle de Vázquez Varela, 51. Subvención: pesetas 9.600.

24. Escuela de la Casa de Caridad. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Francisco, 35. Subvención: 16.000 pesetas.

25. Colegio del Niño Jesús de Praga. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Felipe Sánchez, 100. Subvención: 9.600 pesetas.

26. Colegio de Nuestra Señora de Fátima. RR. de Santa Dorotea. Calle de la Caroña, 18. Las Traviesas. Subvención: 3.200 pesetas.

Total Pontevedra: 227.200 pesetas.

SALAMANCA (*Capital*)

1. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Vergara, 22. Subvención: 9.600 pesetas.

2. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Vergara, 26. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Colegio-Asilo de Santa Teresa. RR. Siervas de San José. Calle Condesa Crespo Rascón, 23. Subvención: pesetas 3.200.

4. Escuelas Salesianas. PP. Salesianos. Carretera Ledesma (barrio Los Pizarrales). Subvención: 16.000 pesetas.

5. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Hijas de Jesús. Plaza de los Mostenses, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

6. Colegio de Nuestra Señora de la Paz. RR. Adoratrices. Calle de San Francisco, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

7. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Paseo del Rollo, 27. Subvención: 12.800 pesetas.

8. Colegio de la Sagrada Familia. RR. Siervas de San José. Calle Marquesa de Almazara, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Alba de Tormes

9. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Carlos II, 21. Subvención: 9.600 pesetas.

Béjar

10. Colegio de Nuestra Señora del Castañar. RR. Amantes de Jesús. Calle Mansilla, 49. Subvención: 9.600 pesetas.

11. Colegio de San Francisco de Sales. PP. Salesíanos. Plaza de San Juan Bosco, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

12. Colegio de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Ronda de Navarra, 29. Subvención: 9.600 pesetas.

Bodón (El)

13. Colegio de San Antonio. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Real Alta, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Ciudad Rodrigo

14. Colegio de Santa Teresa de Jesús. RR. de Santa Teresa de Jesús. Calle de Velayos, 15. Subvención: 6.400 pesetas.

Lumbrales

15. Colegio María Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Ricardo Pinto Dacosta. Subvención: 3.200 pesetas.

Macotera

16. Colegio de la Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Ana, 65. Subvención: 9.600 pesetas.

Peñaranda de Bracamonte

17. Colegio de Nuestra Señora de la Encarnación. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Ricardo Soriano, 22. Subvención: 9.600 pesetas.

San Felices de los Gállegos

18. Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo. RR. Agustinas Ermitañas. Convento. Subvención: 6.400 pesetas.

Tejares

19. Colegio La Salle. Instituto Pedagógico y de Aplicación didáctica. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Estudios Lasalianos, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

Villoruela

20. Colegio de la Santísima Trini-

dad. RR. Trinitarias. Convento. Subvención: 3.200 pesetas.

Vitigudino

21. Colegio El Pilar. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santiago Fuentes, 12. Subvención: pesetas 9.600.

Total Salamanca: 166.400 pesetas.

SANTA CRUZ TENERIFE (*Capital*)

1. Escuelas Profesionales Salesianas. RR. Salesianos de San Juan Bosco. Calle de Galcerán, 17. Subvención: 19.200 pesetas.

2. Colegio Escuela Hogar María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Calle de la Rosa, 40. Subvención: pesetas 16.000.

3. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Avenida de las Escuelas Pías, s. n. Subvención: 12.800 pesetas.

La Laguna

4. Colegio de Santa Rosa de Lima. RR. Dominicas de la Sagrada Familia. Calle Consistorio, 4. Subvención: pesetas 6.400.

5. Colegio Patronato Nava. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Obispo Rey Redondo, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

6. Colegio-Asilo del Buen Consejo. MM. Franciscanas. Avenida de San Diego, 22. Subvención: 12.800 pesetas.

Orotava (La)

7. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de José Antonio, s. n. Subvención: 19.200 pesetas.

Puerto de la Cruz

8. Colegio de la Pureza de María Santísima. RR. del Instituto de la Pureza de María Santísima. Calle de Iriarte, 8. Subvención: 9.600 pesetas.

Total Santa Cruz de Tenerife: pesetas 102.400.

SANTANDER (*Capital*)

1. Colegio de la Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Alta, 43. Subvención: 6.400 pesetas.

2. Escuelas de Santa María Micaela. RR. Adoratrices. Calle de San Fernando, 16. Subvención: 9.600 pesetas.

3. Colegio Angeles Custodios. RR. de los Santos Angeles Custodios. Calle Reina Victoria, 7. Subvención: 6.400 pesetas.

4. Colegio de San José. Orden Cisterciense (Bernardas). Calle Canalejas, número 65. Subvención: 6.400 pesetas.

5. Colegio Esclavas del Sagrado Corazón. RR. Esclavas del Sagrado Corazón. Calle Pérez Galdós, 37. Subvención: 9.600 pesetas.

6. Colegio de Santa María Mazzarello. HH. de María Auxiliadora. Menéndez Pelayo, 78. Subvención: pesetas 12.800.

7. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Prado de Viñas, 5. Subvención: 12.800 pesetas.

8. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Tantín, 27. Subvención: 12.800 pesetas.

9. Colegio de San Martín. HH. de las Escuelas Cristianas. Paseo de Canalejas, 20. Subvención: 12.800 pesetas.

10. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Poblado de Pescadores. Subvención: 9.600 pesetas.

11. Colegio Flor Carmeli. RR. Carmelitas Descalzas Misioneras. Carretera de Cajo, 11. Subvención: 6.400 pesetas.

12. Colegio de la Compañía de María. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Vía Cornella, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

13. Colegio de la Inmaculada y San Vicente. Cruzada Evangélica. Calle de Antonio Mendoza, 5 y 7. Subvenvión: 9.600 pesetas.

Ampuero

14. Colegio de la Inmaculada. Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle de José Antonio Primo de Rivera, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Anaz

15. Escuela de la Fundación Torreanaz. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Convento. Subvención: 6.400 pesetas.

Barcena de Carriedo

16. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Convento. Subvención: 3.200 pesetas.

Cabezón de la Sal

17. Escuelas del Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Fernalejo, 1. Subvención: pesetas 12.800.

Carrejo

18. Colegio de la Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Asilo de Igarada. Subvención: 6.400 pesetas.

Cobreces

19. Colegio del Patrocinio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Pino, 42. Subvención: 6.400 pesetas.

Comillas

20. Colegio de Nuestra Señora de los Angeles. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Joaquín de Piélago, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Corrales de Buelna (Los)

21. Escuela de San Juan Bautista. HH. de las Escuelas Cristianas. Nueva Montaña. Subvención: 12.800 pesetas.

22. Escuelas del Sagrado Corazón y San José. HH. de la Caridad y San Vicente Paúl. Calle Pontinilla, 8. Subvención: 12.800 pesetas.

Gurriezo

23. Colegio Ubilla Núñez. RR. de María Santísima del Huerto. Avenida de Ubilla Núñez, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

Isla

24. Colegio de la Inmaculada Concepción. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Reunión, 19. Subvención: 6.400 pesetas.

Laredo

25. Colegio del Santísimo Sacramento. RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento. Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 15. Subvención: pesetas 3.200.

26. Colegio de la Divina Pastora. RR. Terciarias de la Divina Pastora. Calle del Espíritu Santo, 14. Subvención: 6.400 pesetas.

27. Colegio de la Santísima Trinidad. RR. Trinitarias. Calle de San Francisco, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

28. Escuela-Asilo de San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Zamanillo, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Liérganes

29. Colegio de San Vicente Paúl.

HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Mercadillo, 3. Subvención: 3.200 pesetas.

Limpias

30. Colegio de San José. HH. de la Cruz. Calle de Rivero, 3. Subvención: 3.200 pesetas.

Matienzo

31. Colegio Blanco Bringas. RR. discípulas del Divino Maestro. Calle Cubillas, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

Molledo

32. Colegio de San José. HH. Carmeiltas de la Caridad. Calle Maderni, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

Pesquera

33. Colegio de Primera Enseñanza. Fundación Angel Fernández de los Ríos. Calle Fernández de los Ríos, 29. Subvención: 3.200 pesetas.

Polanco

34. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Iglesia, 110. Subvención: 12.800 pesetas.

Reinosa

35. Colegio de San José. HH. de la Instrucción Cristiana. Calle Peñas Arriba, 15. Subvención: 19.200 pesetas.

36. Colegio del Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Sebastián, 4. Subvención: pesetas 9.600.

San Felices de Buelna

37. Colegio de la Inmaculada. Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora. Barrio de Rivero. Subvención: 6.400 pesetas.

San Vicente de la Barquera

38. Colegio Cristo Rey. RR. de Cristo Rey. Calle Gloria y Luis de la Mata Linares, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

Santoña

39. Colegio del Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Santander, 13. Subvención: 9.600 pesetas.

Suesa

40. Colegio Trinitarias. RR. Trinitarias. Convento. Subvención: 3.200 pesetas.

Terán de Cabuérniga

41. Colegio de la Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Convento. Subvención: 9.600 pesetas.

Unquera

42. Colegio de San Felipe Neri. Religiosas Filipenses. Convento. Subvención: 3.200 pesetas.

Villaverde de Pontones

43. Colegio de San Antonio. Religiosas Franciscanas Clarisas. Convento. Subvención: 3.200 pesetas.

Total Santander: 326.400 pesetas.

SEGOVIA (*Capital*)

1. Colegio la Presentación. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Doctor Velasco, 3. Subvención: pesetas 12.800.

2. Colegio de RR. Concepcionistas. RR. Concepcionistas. Plaza de San Martín, 5. Subvención: 9.600 pesetas.

Ayllón

3. Colegio de la Divina Pastora. Calle del Hospital, 5. Subvención: pesetas 6.400.

4. Colegio de la Inmaculada Concepción. RR. Concepcionistas Franciscanas. Calle de San Juan, 6. Subvención: 6.400 pesetas.

Bernardos

5. Colegio de la Virgen del Castillo. RR. Apostólicas de Cristo Crucificado. Calle de la Iglesia, 6. Subvención: pesetas 9.600.

Coca

6. Colegio Santa Teresa de Jesús. RR. Misioneras de Acción Parroquial. Calle de Joaquín Ruiz, 20. Subvención: 6.400 pesetas.

Cuéllar

7. Colegio de la Divina Pastora. RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Convento. Subvención: 9.600 pesetas.

Espinar (El)

8. Colegio Santa Isabel. RR. Hijas de Jesús. Calle de Concepción Fernández Durán, s. n. Subvención: 12.800 pesetas.

Sepúlveda

9. Colegio Nuestra Señora de la Peña. RR. Terciarias Francsicanas de la Divina Pastora. Calle del Salvador, 18. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Segovia: 80.000 pesetas.

SEVILLA (*Capital*)

1. Colegio Santa Inés. HH. de María Auxiliadora. Salesianas de San Juan Bosco. Calle de Castellar, 46. Subvención: 6.400 pesetas.

2. Colegio del Sagrado Corazón. Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón. Calle Cervantes, 7 y 9. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Escuelas María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Calle Espinosa y Carcel, s. n. Barrio Nervión. Subvención: 9.600 pesetas.

4. Colegio Nuestra Señora del Rosario. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Pagés del Corro, 8. Subvención: 19.200 pesetas.

5. Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad. Congregación Salesianas de la Santísima Trinidad. Calle María Auxiliadora, 18. Subvención: 22.400 pesetas.

6. Colegio la Inmaculada Concepción y Nuestra Señora de Gracia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Jacinto, 104. Barrio Triana. Subvención: 16.000 pesetas.

7. Colegio la Purísima. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Socorro, 18. Subvención: 38.400 pesetas.

8. Colegio de Nuestra Señora de la Esperanza. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Patricio Sanz, número 12. Subvención: 22.400 pesetas.

9. Colegio del Sagrado Corazón. RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús. Calle de Jesús, 18. Subvención: 9.600 pesetas.

10. Colegio Calasancio Hispalense. PP. Escolapios. Calle de Ponce de León, 11. Subvención: 12.800 pesetas.

11. Colegio Beaterio de la Santísima Trinidad. RR. del Beaterio de la Santísima Trinidad. Plaza de Santa Lucía, 2. Subvención: 19.200 pesetas.

12. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. (El Valle). RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de María Auxiliadora, 31. Subvención: 19.200 pesetas.

13. Colegio de San Joaquín. Religiosas Carmelitas de la Caridad. Calle de Bustos Tavera, 23. Subvención: 9.600 pesetas.

14. Colegio de la Sagrada Familia. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Pozo, 4. Subvención: 16.000 pesetas.

15. Colegio de Cristo Rey. HH. de Cristo Rey. Calle de Quevedo, 10. Subvención: 6.400 pesetas.

16. Colegio de Cristo Rey. HH. de Cristo Rey. Calle Betis, 50. Barrio Triana. Subvención: 6.400 pesetas.

17. Escuela-Asilo San Cayetano. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Julián, 3. Subvención: 19.200 pesetas.

18. Colegio de la Purísima Concepción. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle de San Luis, 27. Subvención: 12.800 pesetas.

19. Colegio de Santa Isabel. Hermanas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle de Iniesta, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

20. Colegio Angela Guerrero. Hermanos de la Cruz. Calle María Coronel, 11. Subvención: 12.800 pesetas.

21. Colegio Santo Angel de la Guarda. RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle de San José, 23. Subvención: 6.400 pesetas.

22. Colegio Virgen de la Compasión. RR. de Nuestra Señora de la Compasión. Carretera de la Isla, s. n. Boa. de Bella Vista. Subvención: pesetas 6.400.

23. Colegio Buen Pastor. RR. del Buen Pastor. Calle Fabiola, 15. Subvención: 9.600 pesetas.

24. Escuela-Asilo del Protectorado de la Infancia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Santa María la Blanca, 10. Subvención: 16.000 pesetas.

25. Colegio Buen Consejo. HH. Trinitarias. Calle del Padre Méndez Casariego, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

26. Escuelas Salesianas de San Pedro. PP. Salesianos. Condes del Bustillo, 13 (antes Juan Cotarelo). Subvención: 19.200 pesetas.

27. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. Hermanas de la Doctrina Cristiana. Avenida Padre García Tejero, 5 (antes Heliópolis, 1). Subvención: 6.400 pesetas.

28. Colegio San Miguel. RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Avenida de la Victoria, s. n. Subvención: 9.600 pesetas.

29. Academia San Javier. Compañía de Jesús. Calle Jesús del Gran Poder, número 46 (Ciudad de los Muchachos). Subvención: 32.000 pesetas.

30. Escuelas Felipe Benito. HH. de las Escuelas Cristianas. Barriada de Miraflores, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Alcalá de Guadaira

31. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Nuestra Señora del Aguila, 65. Subvención: 16.000 pesetas.

32. Colegio Salesiano Nuestra Señora del Aguila. Congregación Salesiana. Calle del General Mola, 3, 5 y 7. Subvención: 12.800 pesetas.

33. Colegio San Rafael. RR. Teatinas. Plaza de San Mateo, 6. Subvención: 12.800 pesetas.

Arahal (El)

34. Colegio San José. RR. Terciarias Franciscanas. Calle de la Consolación, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Cabezas de San Juan

35. Colegio la Inmaculada. HH. de la Cruz. Calle del General Laserna, sin número. Subvención: 9.600 pesetas.

Carmona

36. Colegio Nuestra Señora de Lourdes. HH. de la Cruz. Calle General Chinchilla, s. n. Subvención: 9.600 pesetas.

37. Escuelas Salesianas del Santísimo Sacramento. PP. Salesianos. Paseo de la Duquesa, 1. Subvención: pesetas 9.600.

38. Colegio Niño Jesús. RR. Dominicas. Calle General Mola, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Castilleja de la Cuesta

39. Colegio Beato Marcelino Champagnat. RR. Maristas. Calle del General Franco, 3. Barriada de la Inmaculada Concepción. Subvención: 9.600 pesetas.

40. Colegio de la Santísima Trinidad. RR. de la Bienaventurada Virgen María. Calle Generalísimo Franco, 53. Subvención: 6.400 pesetas.

Cazalla de la Sierra

41. Colegio Nuestra Señora de los Dolores. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle General Varela, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Constantina

42. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de los Mártires, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

43. Colegio Nuestra Señora del Robledo. Don Francisco Navarro Centeno. Calle General Queipo de Llano, 60. Subvención: 3.200 pesetas.

Dos Hermanas

44. Colegio la Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Conde Ibarra, 45. Subvención: 12.800 pesetas.

Ecija

45. Colegio Salesiano Nuestra Señora del Carmen. PP. Salesianos. Calle San Juan Bosco, 22. Subvención: pesetas 12.800.

46. Colegio Patrocinio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Canalejas, 6. Subvención: 12.800 pesetas.

47. Colegio María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Calle de la Merced, 4. Subvención: 12.800 pesetas.

48. Colegio Nuestra Señora del Valle. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Weiler, 3. Subvención: pesetas 16.000.

49. Colegio San Felipe Neri. Hermanas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle de Santa Cruz, 5. Subvención: 6.400 pesetas.

Estepa

50. Colegio Nuestra Señora de los Remedios. HH. de la Cruz. Calle Antonio Alvarez, s. n. Subvención: 9.600 pesetas.

Fuentes de Andalucía

51. Colegio Nuestra Señora de la Salud. HH. de la Cruz. Calle de la Humildad, s. n. Subvención: 9.600 pesetas.

Guadalcanal

52. Colegio Espíritu Santo. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle del Espíritu Santo, 30. Subvención: 6.400 pesetas.

Lebrija

53. Colegio San José. RR. Franciscanos. Plaza de San Francisco, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

54. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de

San Francisco, s. n. Subvención: pesetas 12.800.

55. Colegio San José. La Caridad. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Antonio Halcón, 10. Subvención: 9.600 pesetas.

Lora del Río

56. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle Pedro Parias, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Marchena

57. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Esclavas Mercedarias del Santísimo Sacramento. Calle de Sevilla, 3. Subvención: 9.600 pesetas.

58. Escuelas Virgen Milagrosa. Hermanos de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Milagrosa, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

59. Colegio Santa Isabel. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones. Calle de la Compañía, 5. Subvención: 9.600 pesetas.

Montellano

60. Colegio Purísimo Corazón de María. HH. de la Cruz. Calle Corbacho Reina, s. n. Subvención: 6.400 pesetas 6.400.

Morón de la Frontera

61. Colegio San Juan Bosco. Padres Salesianos. Calle Marqués de Sales, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

62. Colegio Sagrado Corazón. Hermanas de la Cruz. Plaza de la Victoria, s. n. Subvención: 9.600 pesetas.

63. Colegio Inmaculada Concepción. RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de San Miguel, 20. Subvención: 6.400 pesetas.

Olivares

64. Colegio Nuestra Señora de Lourdes. HH. de la Cruz. Calle Roela, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

Osuna

65. Colegio Santa Angela. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle Madre Carmen del Niño Jesús. Subvención: 3.200 pesetas.

Peñaflor

66. Colegio San Luis. HH. de la Cruz. Calle de Antonio Parias, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

Puebla de Cazalla

67. Colegio Sagrado Corazón. Padres Franciscanos del Rebaño de María. Calle San Francisco, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Rinconada (La)

68. Colegio San José. Hermanas de la Doctrina Cristiana. Barrio de San José. Subvención: 3.200 pesetas.

San Juan de Aznalfarache

69. Colegio Santa Elena. RR. de Santa Teresa de Jesús. Barriada de Nuestra Señora de Loreto. Cerro de los Sagrados Corazones Subvención: 6.400 pesetas.

Sanlúcar la Mayor

70. Colegio María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Plaza de San Eustaquio, 6. Subvención: pesetas 12.800.

Umbrete

71. Colegio San Joaquín. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza del Arzobispo, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Utrera

72. Colegio San José. HH. de la Cruz. Calle de Sor Angela de la Cruz, s. n. Subvención: 9.600 pesetas.

73. Escuelas Salesianas de San Diego. PP. Salesianos. Calle de San Juan Bosco, 14. Subvención: 19.200 pesetas.

Villamanrique de la Condesa

74. Colegio Nuestra Señora del Rocío. RR. de la Compañía de la Cruz de Sevilla. Calle Sor María del Coro, número 9. Subvención: 6.400 pesetas.

Villanueva del Río y Minas

75. Colegio San Fernando. HH. Maristas. Calle de Juan Gómez Terga, 10. Subvención: 19.200 pesetas.

76. Colegio del Sagrado Corazón. HH. de la Cruz. Calle Francisco Fuentes Bravo, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Total Sevilla: 851.200 pesetas.

SORIA (*Capital*)

1. Colegio Nuestra Señora del Pilar. PP. Escolapios. Avenida de Valladolid, 7. Subvención: 3.200 pesetas.

2. Colegio Santa Teresa de Jesús. MM. Escolapias. Calle Burgo de Osma, número 6 y 8. Subvención: 3.200 pesetas.

3. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Los Mirandas, 2. Subvención: 16.000 pesetas.

4. Colegio San José. PP. Franciscanos. Calle Bernardo Robles, 10. Subvención: 9.600 pesetas.

5. Colegio la Presentación. Doña María del Carmen Cámara Palacios. Calle Bernardo Robles, 9. Subvención: 3.200 pesetas.

Agreda

6. Colegio Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Vicente Tusor, 5. Subvención: 6.400 pesetas.

Almazán

7. Colegio la Divina Pastora. HH. de la Divina Pastora Calasancias. Plaza San Pedro, 6. Subvención: 3.200 pesetas.

Burgo de Osma

8. Colegio San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 6. Subvención: 6.400 pesetas.

Derroñadas

9. Colegio los Sagrados Corazones. HH. de la aridad de San Vicente Paúl. Calle de la Cruz, s. n. Subvención: pesetas 6.400.

Santa María de Huerta

10. Escuelas Católicas. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Comandante Palacios, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Soria: 64.000 pesetas.

TARRAGONA (*Capital*)

1. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas Misioneras Descalzas. Avenida de Navarra, 31. Subvención: 3.200 pesetas.

2. Colegio de la Orden de Nuestra Señora. RR. Nuestra Señora de la Enseñanza. Arco de San Lorenzo, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

3. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Augusto, 7. Subvención: pesetas 3.200.

4. Colegio Beaterio de Santo Domingo. RR. Dominicas. Avenida de Colón, 24. Subvención: 6.400 pesetas.

5. Colegio Nuestra Señora del Carmen. RR. Carmelitas de San José.

Calle del Mar, 17. Subvención: 3.200 pesetas.

6. Colegio Jesús y María. RR. de Jesús María. Calle Méndez Núñez, 14. Subvención: 3.200 pesetas.

7. Colegio Sagrado Corazón de Jesús (La Salle). HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida de Navarra, 57. Subvención: 3.200 pesetas.

8. Colegio Jesús María. RR. de Jesús María. Calle de Wilatmijana, 6. Subvención: 22.400 pesetas.

9. Colegio San Pablo. Excelentísimo Sr. D. Benjamín Arriba Castro. Subvención: 32.000 pesetas.

Aleixar

10. Escuela-asilo San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Rosario, 4. Subvención: 6.400 pesetas.

Alforja

11. Colegio San Juan de la Cruz. Reverendas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle de la Fuente, sin número. Subvención: 3.200 pesetas.

Amposta

12. Colegio Sagrado Corazón de Jesús RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Tarragona, 11. Subvención: 6.400 pesetas.

Arbox del Panadés

13. Colegio Nuestra Señora del Carmen. RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle del Hospital, número 48. Subvención: 6.400 pesetas.

Borjas del Campo

14. Colegio la Sagrada Familia. Reverendas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Jacinto Verdaguer, 11. Subvencion: 3.200 pesetas.

Cambrils

15. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle San Plácido, 26. Subvención: pesetas 9.600.

16. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle de las Cruces, 11. Subvención: 9.600 pesetas.

Constanti

17. Colegio la Sagrada Familia. Reverendas Carmelitas Misioneras Terciareas Descalzas. Calle 15 de Enero, 13. Subvención: 3.200 pesetas.

Espluga de Francolí

18. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de San José, 14. Subvención: 6.400 pesetas.

Falset

19. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Carretera Marsá, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

Jesús (Tortosa)

20. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Plaza de San Bernabé, 25. Subvención: 9.600 pesetas.

Montblanch

21. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Castellvi, 10. Subvención: pesetas 6.400.

Montbrio

22. Colegio Santa Filomena. Hermanas de la Caridad. Calle Riera, 16. Subvención: 3.200 pesetas.

Montroig

23. Colegio San Juan de la Cruz. Reverendas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Obispo Maciá, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Morell

24. Colegio San José. HH. Carmelitas Teresas de San José. Calle de San José, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

Palma del Ebro (La)

25. Colegio de la Sagrada Familia. Reverendas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Mayor, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

Pla de Santa María

26. Colegio de San Jacinto. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Rubinat, número 4. Subvención: 6.400 pesetas.

Réus

27. Colegio San José. RR. Carmelitas Teresas de San José. Arrabal de Robuster, 30. Subvención: 6.400 pesetas.

28. Colegio de Nuestra Señora de la Providencia. Calle de San Carlos y San José, 9. Subvención: 3.200 pesetas.

29. Colegio-asilo del Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de la Misericordia, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

30. Colegio de María Inmaculada. Religiosas de María Inmaculada (Claretianas). Calle de Tarragona, 32. Subvención: 9.600 pesetas.

Riera (La)

31. Colegio Nuestra Señora del Carmen. RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle de la Plazuela, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Roquetas

32. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. HH. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de la Consolación, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

San Carlos de la Rápita

33. Colegio la Sagrada Familia. Reverendas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Plaza de Carlos III, 17. Subvención: 6.400 pesetas.

San Jaime de Enveija (Tortosa)

34. Colgeio de la Santísima Trinidad. RR. Terciarias de la Santísima Trinidad. Calle Cervantes, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

Santa Coloma de Queralt

35. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de los Mártires, 20. Subvención: 3.200 pesetas.

Selva del Campo (La)

36. Colegio San Rafael. HR. de la Caridad de San Vicente Paúl. Arrabal de San Rafael, 19. Subvención: 9.600 pesetas.

Torredembarra

37. Escuela la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Antonio Roig, 92. Subvención: pesetas 9.600.

Ulldecona

38. Colegio Nuestra Señora del Carmen. RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle del Generalísimo, 27. Subvención: 3.200 pesetas.

Valls

39. Colegio Nuestra Señora del Llado. HH. Carmelitas de la Caridad. Paseo de Capuchinos, 24. Subvención: 6.400 pesetas.

40. Colegio Inmaculado Corazón de María. HH. del Santísimo Corazón de María. Calle del Matadero, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

41. Colegio La Sagrada Familia. Religiosas de la Sagrada Familia. Arrabal de San Francisco, 42. Subvención: 6.400 pesetas.

Vilabella

42. Colegio San Raimundo de Peñafort. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Rosario, 24. Subvención: 3,200 pesetas.

Vilaprodona

43. Colegio San José. RR. Filipenses. Calle Jacinto Verdaguer, 7. Subvención: 6.400 pesetas.

Vimbodi

44. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Mayor, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

Total Tarragona: 281.600 pesetas.

TERUEL (*Capital*)

1. Colegio San Antonio de Padua. Padres Franciscanos. Calle de San Francisco, 6. Subvención: 3.200 pesetas.

2. Colegio-asilo San Nicolás de Bari. Padres Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores. Calle Dolores Romero, 33. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Francés de Aranda, 3. Subvención: 19.200 pesetas.

4. Colegio de Don aBrtolomé Estevan. Fundación benéfico-docente. Hermanas de las Escuelas Cristianas. Calle Francisco Piquer, 4. Subvención: 3.200 pesetas.

5. Colegio Apostólico de Misioneros. PP. Paules. Calle San Fernando, número 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Albalate del Arzobispo

6. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Plaza de Juan de Ribera, 16. Subvención: 12.800 pesetas.

Alcañiz

7. Colegio de la Inmaculada. HH. de la aridad de Santa Ana. Calle Blasco, número 1. Subvención: 3.200 pesetas.

8. Colegio Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle Escolapios, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

9. Escuela San Francisco. HH. de la Caridad de Santa Ana. Plaza de San Francisco. Calle Baja, 33. Subvención: 6.400 pesetas.

10. Colegio de Madres Dominicas. Madres Dominicas de San Gregorio Magno. Plaza de las Monjas, 38. Subvención: 6.400 pesetas.

Alcorisa

11. Colegio la Purísima y San Enrique. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 1. Subvención: pesetas 12.800.

Burbáguena

12. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Plaza del Generalísimo, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

Calaceite

13. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. HH. de Nuestra Señora de la onsolación. Calle de los Estudios, número 15. Subvención: 3.200 pesetas.

Calamocha

14. Colegio la Purísima Concepción. Religiosas Concepcionistas. Calle de Don Carlos Castell, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

Calanda

15. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Hospital, 10. Subvención: 6.400 pesetas.

Cantavieja

16. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de San Miguel, 13 y 15. Subvención: 6.400 pesetas.

Hijar

17. Colegio Nuestra Señora de la Asunción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Otal, 14. Subvención: 6.400 pesetas.

Iglesuela del Cid (La)

18. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Mayor, 21. Subvención: 6.400 pesetas.

Monreal del Campo

19. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH de las Escuelas Cristianas. Calle Gonzalo, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Mora de Rubielos

20. Colegio Virgen del Pilar. Reverendas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada. Plaza de la Raza, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Muniesa

21. Colegio Nuestra Señora del Rosario. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del General Franco, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

Torrevelilla

22. Colegio San Antonio. HH de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Cruz, 10. Subvención: 3.200 pesetas.

Valdealgorfa

23. Escuela de Párvulos. RR. Clarisas. Calle Ramallera, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

Valderrobles

24. Colegio María Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Calvo Sotelo, 7. Sub-

Total Teruel: 156.800 pesetas.

TOLEDO (*Capital*)

1. Colegio de la Medalla Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Núñez de Arce, 9. Subvención: 16.000 pesetas.

2. Colegio de la Divina Pastora. Reverendas Terciarias Franciscanas. Calle de San Miguel de los Angeles, 22. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Colegio San Juan Bautista. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Cardenal Tavera, 3. Subvención: 16.000 pesetas.

4. Colegio Santa Fe. RR. de la Sagrada Familia. Calle Santa Fe, 19. Subvención: 3.200 pesetas.

Alcaudete de la Jara

5. Colegio del Sagrado Corazón y Santa Margarita. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de los Caídos, número 18. Subvención: 12.800 pesetas.

Alcolea de Tajo

6. Colegio San Rafael y Santa Margarita. Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Finca el Bercial. Subvención: 3.200 pesetas.

Caleras y Chozas

7. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Doña Angélica Serrano y Rodríguez. Calle de la Estación, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Consuegra

8. Colegio San Gumersindo. HH. de las Escuelas Cristianas. Plaza de España, 19. Subvención: 9.600 pesetas.

9. Colegio la Consolación. RR. de la Consolación. Calle de E. Merchant, número 5. Subvención: 9.600 pesetas.

Corral de Almaguer

10. Colegio Nuestra Señora de las Nieves. RR. Franciscanas, Hijas de la Misericordia. Calle Campanas, 3. Subvención: 12.800 pesetas.

11. Colegio del Dulce Nombre de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle José Antonio Primo de Rivera, 5. Subvención: 9.600 pesetas.

Fuensalida

12. Colegio San José. HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Convento. Subvención: 6.400 pesetas.

Illescas

13. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Calle del Cardenal Cisneros, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

14. Colegio María Inmaculada. Reverendas Franciscanas Concepcionistas. Plaza de las Monjas, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

Madridejos

15. Colegio Santa Clara. RR. Clarisas Franciscanas. Calle del General Mola, 23. Subvención: 3.200 pesetas.

16. Colegio Fundación Pérez Moreno. Amor de Dios. Hermanas del Amor de Dios. Calle Teniente Infante, 14. Subvención: 9.600 pesetas.

Mora de Toledo

17. Colegio María Inmaculada. Religiosas de Santa Teresa de Jesús. Calle de María Martín Maestro. Subvención: 6.400 pesetas.

Navahermosa

18. Colegio Nuestra Señora del Rosario. HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Antón, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Noblejas

19. Colegio Nuestra Señora de los Desamparados. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Adelaido Rodríguez Pérez, 3. Subvención: 12.800 pesetas.

Ocaña

20. Colegio Santa Catalina de Sena. Reverendas Dominicas de Santa Catalina de Sena. Calle Mayor del Villar, número 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Orgaz

21. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. de María Inmaculada. Misioneras Claretianas. Calle Francos, número 7. Subvención: 9.600 pesetas.

Puebla de Almoradiel

22. Colegio Nuestra Señora del Egido. RR. Franciscanas. Calle de la Asunción, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

Puebla de Montalban

23. Colegio Nuestra Señora de la Paz. Doña Julita Sanmiguel y Sanmiguel. Calle del Ave María, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Puente del Arzobispo

24. Colegio Santa Catalina y la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza, 1. Subvención: pesetas 9.600.

Quintanar de la Orden

25. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. HH. de la Caridad de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del Comandante Castejón, 11. Subvención: 3.200 pesetas.

Santa Cruz de la Zarza

26. Colegio San Francisco de Asís. Madres Franciscanas, Hijas de la Misericordia. Calle Joaquín Silva, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Talavera de la Reina

27. Colegio de Enseñanza Primaria. Religiosas Cistercienses de San Benito. Calle de Herrerías, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

28. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Adalid Meneses, 2. Subvención: 12.800 pesetas.

29. Colegio Nuestra Señora. RR. de María Nuestra Señora. Calle de Santo Domingo, 13. Subvención: 9.600 pesetas.

Tembleque

30. Colegio San Francisco de Asís. Hermanas Franciscanas, Hijas de la Misericordia. Calle de la Serna, 3. Subvención: 12.800 pesetas.

Torrijos

31. Colegio San José y Santa Elvira. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Cristo, 4. Subvención: 9.600 pesetas.

Villacañas

32. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de García Morato, 5. Subvención: 3.200 pesetas

Vallaluenga de la Sagra

33. Colegio San Felipe Benicio. Orden Siervos de María. Avenida del Generalísimo, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

Villanueva de Alcardete

34. Colegio San Francisco de Asís. Nuestra Señora de la Piedad. RR. Terciarias Franciscanas, Hijas de la Misericordia. Calle Velázquez, 1. Subvención: 25.600 pesetas.

Total Toledo: 294.400 pesetas.

VALENCIA (*Capital*)

1. Colegio-asilo del Marqués de Campos. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Corona, 34. Subvención: 19.200 pesetas.

2. Colegio San José de la Montaña. Religiosas de los Desamparados y San José de la Montaña. Avenida de San José de la Montaña, 19. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Colegio Santa María. HH. de María Inmaculada (Marías Luisas). Calle de Alboraya, 10. Subvención: 6.400 pesetas.

4. Escuela-asilo Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Guillén de Castro, 32. Subvención: 9.600 pesetas.

5. Colegio San Francisco Javier. Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Avenida de Campanar, 26. Subvención: 9.600 pesetas.

6. Escuela-asilo San Juan Bautista. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Guillén de Castro, 173. Subvención: 22.400 pesetas.

7. Colegio Madre Sacramento. Reverendas Adoratrices. Calle Isabel la Católica, 18. Subvención: 12.800 pesetas.

8. Colegio Santa Teresa de Jesús. Religiosas de Santa Teresa de Jesús. Calle Cirilo Amorós, 62. Subvención: 6.400 pesetas.

9. Colegio San Juan Bosco. PP. Salesianos. Carrera de San Luis, 131. Subvención: 19.200 pesetas.

10. Colegio Pensionado José de Valcarcel. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Francisco Eximenis, 54. El Cabañal. Subvención: 12.800 pesetas.

11. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Francisco Falcons, 20. Subvención: 9.600 pesetas.

12. Escuelas Virgen de la Fuensanta. RR. de Jesús María. Plaza de Murcia, 16. Barrio de la Fuendanta. Subvención: 25.600 pesetas.

13. Colegio Pureza de María Santísima. RR. de la Pureza de María Santísima. RR. de la Pureza de María Santísima. Calle Muela de Arés, 25. Subvención: 3.200 pesetas.

14. Colegio Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Gran Vía de Ramón y Cajal, 17. Subvención: 3.200 pesetas.

15. Escuela Don Juan de Dios Montañés. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Pintor Salvador Abril, 25. Subvención: 22.400 pesetas.

16. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle Carniceros, 6. Subvención: 16.000 pesetas.

17. Colegio Nuestra Señora de los Desamparados. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Padre Huérfanos, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

18. Escuela Asilo San Eugenio. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Guillén, 2. Subvención: 12.800 pesetas.

19. Colegio la Sagrada Familia (Loreto). RR. de la Sagrada Familia. Calle de Salamanca, 57. Subvención: 9.600 pesetas.

20. Colegio de San Antonio Abad. Padres Salesianos. Calle Sagunto, 218. Subvención: 22.400 pesetas.

21. Colegio Centro Instructivo Antoniano. PP. Franciscanos. Plaza Cisneros, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

22. Colegio de Madres Escolapias, Hermanas de María, RR. Escolapias. Gran Vía de Fernando el Católico, números 19 y 21. Subvención: 6.400 pesetas.

23. Colegio la Purísima. RR. Terciarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción. Calle José Aguirre, 35. El Grac. Subvención: pesetas 6.400.

24. Escuela Instituto Vocacional de Aprendizas de Nuestra Señora de los Dolores. Obra Social Femenina de la Virgen de los Desamparados. Calle de la Concordia, 6. Subvención: 9.600 pesetas.

Alacuas

25. Colegio Nuestra Señora de los Dolores. RR. Operarias Doctrineras. Padre Guillén, 3. Subvención: 12.800 pesetas.

Albaida

26. Colegio la Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Gracia, 18. Subvención: 16.000 pesetas.

Albalat de la Ribera

27. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia. Calle del Párroco Don José Caboya, 48. Subvención: pesetas 3.200.

Alberique

28. Escuela la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle José Antonio, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

Alboraya

29. Colegio San José y San Andrés. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle la Milagrosa, 14. Subvención: 19.200 pesetas.

Alcira

30. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital, 64. Subvención: 12.800 pesetas.

31. Colegio los Santos Bernardos, María y Gracia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del General Asensio, 18. Subvención: 12.800 pesetas.

Alcudia de Carlet

32. Colegio Nuestra Señora de Oreto. Hermanas de la Doctrina Cristiana. Calle Carlos Arraris, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Aldaya

33. Colegio la Purísima Concepción. Hermanas de la Cruz. Calle Alacuás, 6. Subvención: 9.600 pesetas.

Alfara del Patriarca

34. Colegio Guardería Infantil Inmaculada Concepción: HH. de la Inmaculada Concepción de Buenos Aires. Plaza de la Iglesia, 8. Subvención: pesetas 9.600.

Algemesi

35. Escuelas Pías. Padres Escolapios. Calle Padre Bleda, 15. Subvención: 6.400 pesetas.

36. Colegio de Doña Josefa Ahuir. Padres Maristas. Calle Padre Blesa, 48. Subvención: 6.400 pesetas.

37. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Padre Bleda, 79. Subvención: 6.400 pesetas.

Benicalap

38. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Camino Viejo de Burjasot, 97 y 99. Subvención: 12.800 pesetas.

Benijayo

39. Colegio Cristo Rey. HH. de Cristo Rey. Calle de San Vicente, 5. Subvención: 6.400 pesetas.

Beniganin

40. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Miguel, 8. Subvención: 12.800 pesetas.

Benimamet

41. Colegio del Ave María. RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Calle del Campamento, 59. Subvención: 25.600 pesetas.

Benirredra

42. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Carretera de Benirredra, sin número. Subvención: 16.000 pesetas.

Betera

43. Escuela Asilo de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza del Castillo, 7. Subvención: 19.200 pesetas.

Buñol

44. Colegio de la Inmaculada Concepción: RR. de la Inmaculada Concepción. Calle del Marqués de Estella, número 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Carcagente

45. Escuela Ave María. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Antonio, 12. Subvención: 6.400 pesetas.

46. Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Ana, 12. Subvención: 6.400 pesetas.

Carlet

47. Colegio San José. Hermanas de la Doctrina Cristiana. Calle del Maestro Martínez, 2. Subvención: 3.200 pesetas.

Catarroja

48. Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Avenida de José Antonio, 30. Subvención: 3.200 pesetas.

Caudete de las Fuente

49. Escuela de Párvulos. Fundación Martínez de la Mata. Calle del Almendro, 19. Subvención: 3.200 pesetas.

Cuart de Poblet

50. Colegio San Vicente Paúl Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Pizarro, 11. Subvención: 12.800 pesetas.

Cullera

51. Colegio Nuestra Señora del Castillo. PP. Franciscanos. Calvario. Subvención: 3.200 pesetas.

52. Colegio-asilo de la Concepción. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle de Calvo Sotelo, 5. Subvención: 6.400 pesetas.

53. Colegio San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Valencia, 45. Subvención: 12.800 pesetas.

54. Colegio Asilo San Lorenzo. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Cervantes, 20. Subvención: 12.800 pesetas.

Cheste

55. Colegio San José de la Montaña. Religiosas de los Desamparados y San José de la Montaña. Avenida del Generalísimo, 19. Subvención: 3.200 pesetas.

Chirivella

56. Colegio Nuestra Señora de la Salud. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle Mayor, s n. Subvención: 6.400 pesetas.

Chiva

57. Colegio San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Doctor Lanuza, 32. Subvención: 12.800 pesetas.

Enguera

58. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle Afueras, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

Favareta

59. Colegio San José. RR. Franciscanas del Buen Consejo. Calle Calvo Sotelo, 10. Subvención: 6.400 pesetas.

Fuente la Higuera

60. Colegio el Salvador. RR. Obreras de la Cruz. Calle del Historiador Ros, número 6. Subvención: 3.200 pesetas.

Gandia

61. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Plaza Leandro Calvo, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

62. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Dominicas de la Caridad. Calle del Canónigo Moral, 7. Subvención: 12.800 pesetas.

63. Colegio de la Sagrada Familia. Parroqua de la Sagrada Familia. Calle del Beato Juan de Ribera, 38. Subvención: 3.200 pesetas.

Godella

64. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Plaza de Santa Magdalena Sofía, número 1. Subvención: 19.200 pesetas

Játiva

65. Escuelas del Círculo Católico de Obreros. Círculo Católico. Calle del Abad Plá, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

66. Colegio la Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de San Pedro, 10. Subvención: pesetas 12 800.

67. Colegio Nuestra Señora de la Seo. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Moncada, 5. Subvención: 6.400 pesetas.

Liria

68. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Mayor, 10. Subvención: 6.400 pesetas.

Manises

69. Colegio-asilo de Nuestra Señora del Carmen HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carretera de Valencia, 35 Subvención: 9.600 pesetas.

70. Colegio Luis Vives. Don Armando Cervellera Sanz. Calle del Maestro Guillén, 25. Subvención: 3.200 pesetas.

Masanasa

71. Colegio de San José y San Andrés. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Andrés María Pastor, 12. Subvención: 6.400 pesetas.

Meliana

72. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Terciarias Capuchinas. Calle Gil del Castillo, 9. Subvención: 3.200 pesetas.

Mislata

73. Colegio Sagrado Corazón. Hermanas de la Doctrina Cristiana Plaza del Caudillo, 7. Subvención: 6.400 pesetas.

Mogente

74. Colegio San Juan Bautista. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Virgen Milagrosa, 22. Subvención: 12.800 pesetas.

Moncada

75. Colegio la Purísima. HH. Terciarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción. Calle de Salvador Giner, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Náquera

76. Colegio Nuestra Señora de la Encarnación. RR. Obreras de la Cruz. Calle Maestro Valls, 3. Subvención: 3.200 pesetas.

Oliva

77. Colegio Nuestra Señora de Rebollet. RR. Carmelitas de la Caridad Plaza de Juan Escrivá, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Onteniente

78. Colegio la Milagrosa HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Mirador, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

79. Colegio del Patronato de la Juventud Obrera. PP. Franciscanos. Calle Gomis, s. n. Subvención: 6.400 pesetas.

80. Colegio la Pureza. RR. de la Pureza. Calle de San Antonio, 26. Subvención: 6.400 pesetas.

Potries

81. Colegio San Fernando y San Blas. RR. Cooperadoras de Betania. Calle de Calvo Sotelo, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

Puebla Larga

82. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de José Antonio, 10. Subvención: 3.200 pesetas.

Puebla de Vallbona

83. Colegio San José. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle Obispo Cervera, 25.Subvención: 6.400 pesetas.

Requena

84. Colegio Nuestra Señora del Carmen. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del General Mola, número 27. Subvención: 6.400 pesetas.

85. Colegio Sagrado Corazón. Reverendas Agustinas Recoletas. Calle de las Cruces, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Sagunto

86. Colegio San Vicente Ferrer. Religiosas Dominicas de la Anunciata. Calle de José Antonio, 22. Subvención: 3.200 pesetas.

87. Colegio la Inmaculada. RR. Misioneras Claretianas. Calle Virgen de los Dolores, s. n. Puerto Sagunto. Subvención: 3.200 pesetas.

Silla

88. Colegio la Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle San Rafael, 3. Subvención: 16.000 pesetas.

89. Colegio Hispano. Don Julio Cabonell Primo. Calle de Ramón y Cajal, 4. Subvención: 6.400 pesetas.

Sollana

90. Colegio Santa Teresa de Jesús. Hermanas de la Doctrina Cristina. Calle del Morón, 3. Subvención: 3.200 pesetas.

Sueca

91. Escuela de Párvulos del Hospital. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de los Mártires de la Tradición, 14. Subvención: 12.800 pesetas.

92. Colegio María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Calle Vázquez Mella, 17. Subvención: 6.400 pesetas.

93. Colegio-asilo de la Encarnación. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de San Pedro, 1. Subvención: 19.200 pesetas.

94. Colegio la Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Virgen, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Tabernes de Valldigna

95. Colegio San José. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de la Acequia, s. n. Subvención: 3.200 pesetas.

Torrente

96. Colegio María Auxiliadora. Hermanas Salesianas de San Juan Bosco. Plaza Dominical, s. n. Subvención: pesetas 9.600.

Utiel

97. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle José Antonio, 5. Subvención: 6.400 pesetas.

Villalonga

98. Colegio de Santa Ana. Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Paz, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

Villamarchante

99. Colegio San Francisco y Santo Domingo. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Villarroya, 9. Subvención: 9.600 pesetas.

Villanueva de Castellón

100. Colegio Santo Domingo. Calle del Pintor Ribera, 28. Subvención: pesetas 3.200.

Vinalesa

101. Colegio Beata Joaquina Vedruna. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor, 88. Subvención: 3.200 pesetas.

Total Valencia: 928.000 pesetas.

VALLADOLID (*Capital*)

1. Colegio la Inmaculada. HH. de la Cruz. Calle Arca Real, 21. Subvención: 9.600 pesetas.

2. Colegio Virgen del Carmen. Reverendas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Plaza de la Cancillería, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Chancillería, 3. Subvención: pesetas 22.400.

4. Colegio la Sagrada Familia. Hermanos Maristas. Calle Ruiz Hernández, 12. Subvención: 16.000 pesetas.

5. Colegio Nuestra Señora de la O. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Montería, 34. Subvención: 3.200 pesetas.

6. Colegio Nuestra Señora. RR. de Nuestra Señora (Compañía de Jesús). Calle de Juan Mambrilla, 17. Subvención: 12,800 pesetas.

7. Colegio Santa María Reina. Congregación Mariana Femenina de los Padres Jesuitas. Plaza de Santa Clara, número 13. Subvención: 3.200 pesetas.

Mayorga de Campos

8. Colegio la Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Santa María, 5. Subvención: 6.400 pesetas.

Medina del Campo

9. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de Portugal, 60. Subvención: 6.400 pesetas.

Medina de Rioseco

10. Colegio San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Pinilla, 2. Subvención: pesetas 6.400.

Nava del Rey

11. Colegio San José. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de Manuel Salvador Carmona, 14. Subvención: pesetas 9.600.

Olmedo

12. Colegio María Inmaculada. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida Nicolás Rodríguez, sin número. Subvención: 6.400 pesetas.

Peñafiel

13. Colegio la Inmaculada. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Estudios, 7. Subvención: 6.400 pesetas.

Rueda

14. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas Terciarias del Sagrado Corazón de Jesús. Plaza del Generalísimo Franco, 6. Subvención: pesetas 3.200.

Villalón de Campos

15. Colegio Nuestra Señora de los Angeles. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de los Molinos, 32. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Valladolid: 124.800 pesetas.

VIZCAYA

BILBAO (*Capital*)

1. Colegio-asilo San Mamés o Santa Casa de la Misericordia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de José Antonio, 2. Subvención: 12.800 pesetas.

2. Colegio Nuestra Señora del Rosario. HH. de los Santos Angeles Custodios. Avenida de las Universidades, número 10. Subvención: 3.200 pesetas.

3. Colegio Santa Teresa de Jesús. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Marraicúa, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

4. Colegio San Pedro Apóstol. Reverendas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús. Campo de Volatín, 40. Subvención: 3.200 pesetas.

5. Colegio Hijas de la Cruz. RR. Hijas de la Cruz. Calle de la Ronda, 26. Subvención: 16.000 pesetas.

6. Colegio Amor Misericordioso. Reverendas Esclavas del Amor Misericordioso. Calle de Urizar, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

7. Colegio Sagrado Corazón. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Gran Vía, número 7. Subvención: 16.000 pesetas.

8. Colegio Ave María. RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Calle Particular de Alzola, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

9. Colegio Nuestra Señora de Begoña. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Travesía de Zabalbide, 8. Subvención: 6.400 pesetas.

10. Colegio San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Urrazurrutia, 17. Subvención: 12.800 pesetas.

11. Escuelas del Patronato Obrero de San Vicente Paúl. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle de Iturribide, 22. Subvención: 16.000 pesetas.

12. Colegio San José. RR. de la Sagrada Familia. Calle de Ibarrecolanda, 40. (Deusto). Subvención: 6.400 pesetas.

13. Colegio Nuestra Señora del Rosario. Hermanos de las Escuelas Cristianas. Camino de Madariaga, 37. Subvención: 9.600 pesetas.

14. Colegio San Gabriel Arcangel. Instituto de la Alianza en Jesús por María. Entrada de Musategui. Basurto. Subvención: 9.600 pesetas.

15. Colegio la Sagrada Familia. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza Mingoyaga, s./n. Deusto. Subvención: 3.200 pesetas.

16. Colegio Sagrado Corazón Reverendas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Tívoli, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

17. Escuela Jado. Fundación Jado Ventades. Calle Tartanga, 25. Erandio. Subvención: 9.600 pesetas.

18. Colegio Nuestra Señora de Lourdes. RR. de los Santos Angeles Custodios. Calle Zabalbide, 19. Subvención: 6.400 pesetas.

19. Colegio Santa María Micaela. Reverendas Adoratrices. Calle Zabalbide, 53. Subvención: 3.200 pesetas.

Abandiano

20. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Barrio Trafía (Elizalde). Subvención: 6.400 pesetas.

Abanto y Ciervana

21. Colegio Asociación Obrera Pío X. Hermanos de la Doctrina Cristiana. Gallarta. Subvención: 9.600 pesetas.

22. Colegio San Antonio. RR. Hijas de la Cruz. Calle Tres Naciones, 9. Gallarta. Subvención: 9.600 pesetas.

Baracaldo

23. Colegio San Paulino de Nola. Padres Salesianos. Calle Larrea, 4. Subvención: 16.000 pesetas.

24. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Manuel Gómez, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

25. Colegio Sagrado Corazón. Reverendas Hijas de la Cruz. Avenida del General Mola, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

26. Escuelas Salesianas de San Juan Bosco. PP. Salesianos. Calle de la Florida, 120. Burceña. Subvención: pesetas 9.600.

27. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de Don Antonio Miranda, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Barrica

28. Escuela Fundación Elorduy. Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Asilo. Subvención: 3.200 pesetas.

Basauri

29. Colegio Nuestra Señora de la Providencia. RR. de Santa María de la Providencia. Calle Carlos VII, 29. Subvención: 6.400 pesetas.

30. Colegio San José de las Basconia. RR. Clérigos de San Viator. Calle del General Mola, 12. Subvención: pesetas 9.600.

Bermeo

31. Colegio del Sagrado Corazón. Hermanas Carmelitas de la Caridad. Gran Vía, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

32. Colegio Juventud Antoniana. Padres Franciscanos. Calle Segundo Ispuzua, 5. Subvención: 3.200 pesetas.

Berriz

33. Colegio Escuela Gratuita. Reverendas Mercedarias Misioneras. Barrio de San Lorenzo. Subvención: pesetas 3.200.

Busturia

34. Escuelas Fundación Arrotegui. Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Carretera de Bermeo. Subvención: pesetas 3.200.

Carranza

35. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Soscaño. Subvención: 9.600 pesetas.

Durango

36. Colegio San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Bruno Mauricic Zavala, 2. Subvención: 9.600 pesetas.

Elorrio

37. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Berriochoa, s./n. Subvención: pesetas 12.800.

Gordejuela

38. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Zubieta, 80. Subvención: 6.400 pesetas.

Guecho

39. Colegio de Enseñanza la Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Caridad, número 14 (Algorta). Subvención: pesetas 9.600.

40. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Arangos, 3. (Algorta). Subvención: 3.200 pesetas.

41. Colegio Inmaculado Corazón de María. RR. de los Santos Angeles Custodios. Calle de Santa María, 23. Subvención: 3.200 pesetas.

Güeñes

42. Colegio la Purísima. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de España, s./n. Sodupe. Subvención: 9.600 pesetas.

43. Colegio Nuestra Señora del Carmen. RR. de la Providencia. Calle José Miguel Oregui, 8. Subvención: 9.600 pesetas.

Guernica

44. Colegio San Fidel. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Carlos Gangoiti, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

Larrauri (Munguia)

45. Colegio San José. RR. de San José. Carretera de Munguia a Bermeo. Subvención: 3.200 pesetas.

Lequeitio

46. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Don Resurrección María de Azcue, número 7. Subvención: 9.600 pesetas.

Lujua (Larrondo)

47. Colegio Amor Misericordioso. Reverendas Esclavas del Amor Misericordioso. Convento. Subvención: pesetas 12.800.

Marquina

48. Escuela la Milagrosa. HH. de la

Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Abesua, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Mundaca

49. Colegio Sagrado Corazón. Reverendas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle Sarrúa, sin número. Subvención: 3.200 pesetas.

Munguia

50. Escuelas Ventades. Fundación Jado Ventades. RR. Nuestra Señora de la Compasión. Calle Ventades, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Ondarroa

51. Colegio San José. RR. Hijas de la Cruz. Calle Primo de Rivera, 19. Subvención: 3.200 pesetas.

Orduña

52. Colegio Compañía de María. Religiosas de María Nuestra Señora. Paseo de la Antigua, 3. Subvención: pesetas 12.800.

53. Colegio la Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle San Francisco, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Portugalete

54. Fundación Casilde de Iturrizar. Padres Agustinos. Calle de Doña Casilde de Iturrizar, 8. Subvención: pesetas 6.400.

San Julián de Musquets (Somorrostro)

55. Colegio de Jesús María. Religiosas de la Presentación de María. El Cerro, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

San Salvador del Valle

56. Colegio San Fernando. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. La Arboleda. Subvención: 9.600 pesetas.

57. Colegio San José. RR. Franciscanas. Calle de Escontrilla, 7 y 9. Subvención: 12.800 pesetas.

Santurce

58. Colegio Patronato de Santa Eulalia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Sanjurjo, 21. Subvención: 12.800 pesetas.

59. Colegio Santa María. HH. de la Cruz. Calle del General Mola, 1. Subvención: 12.800 pesetas.

60. Colegio San Francisco. HH. de la Cruz. Calle Bañales, 20 (Ortuella). Subvención: 6.400 pesetas.

Sestao

61. Colegio Amor Misericordioso. Reverendas Esclavas del Amor Misericordioso. Campo de San Pedro. Subvención: 6.400 pesetas.

62. Colegio Nuestra Señora de Begoña. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Carlos VII, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Sondica

63. Colegio Nuestra Señora de Begoña. RR. Franciscanas Misioneras de María. Calle de Miraflores, 19. Subvención: 6.400 pesetas.

Sopuerta

64. Colegio San José. RR. Clérigos de San Viator. San Cristóbal (La Valuga). Subvención: 9.600 pesetas.

65. Fundación Sota. Instituto benéfico-docente. Barrio de las Rivas. Subvención: 3.200 pesetas.

Valmaseda

66. Colegio la Inmaculada. RR. de la Cruz. Calle de la Cuesta, 48. Subvención: 9.600 pesetas.

67. Escuelas Mendía. Hermanos Maristas. Calle del General Primo de Rivera, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

Yurre

68. Colegio San José. RR. de Santa María de la Providencia. Barrio Elejalde, 15. Subvención: 3.200 pesetas.

Zalla

69. Colegio San Miguel. Hermanos Maristas. Barrio Lusa. Subvención: pesetas 6.400.

Total Vizcaya: 556.800 pesetas.

ZAMORA (*Capital*)

1. Escuelas del Patronato de San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de la Feria, 32. Barrio San Lázaro. Subvención: 12.800 pesetas.

2. Colegio Nuestra Señora del Tránsito. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Ramos Carrión, 15. Subvención: 16.000 pesetas.

3. Colegio Amor de Dios. HH. del Amor de Dios. Calle de Ramos Carrión, número 60. Subvención: 3.200 pesetas.

4. Colegio la Divina Pastora. Reverendas Siervas de San José. Calle de la Reina, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

5. Colegio Santísima Trinidad. Religiosas del Amor de Dios. Carretera local (Barrio Pinilla). Subvención: pesetas 6.400.

6. Colegio Santo Domingo. RR. Dominicas. Carretera de Salamanca, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

7. Colegio Medalla Milagrosa. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Torcuato, 41. Subvención: 3.200 pesetas.

Benavente

8. Colegio San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza del Obispo, s./n. Subvención: pesetas 6.400.

Corrales del Vino

9. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Iglesia, 21. Subvención: 6.400 pesetas.

Fuentesauco

10. Escuela-asilo Marcelina del Valle. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo del Sagrado Corazón de Jesús, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Puebla de Sanabria

11. Colegio Nuestra Señora de las Victorias. RR. del Amor de Dios. Calle de San Bernardo, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Toro

12. Fundación González Allende. Instituto benéfico-docente. Calle de Díaz Macuso, 17. Subvención: 16.000 pesetas.

13. Colegio Amor de Dios. RR. del Amor de Dios. Plaza de Santo Domingo, 1. Subvención: 3.200 pesetas.

Villalpando

14. Colegio la Purísima. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Amargura, 10. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Zamora: 102.400 pesetas.

ZARAGOZA (*Capital*)

1. Escuela Asilo del Terminillo. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle la Milagrosa, 15 (Ciudad Jardín). Subvención: 16.000 pesetas.

2. Colegio San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Santa Inés, número 3. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Esclavas del Sagrado Corazón

de Jesús. Calle de Bilbao, 12. Subvención: 12.800 pesetas.

4. Colegio Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Predicadores, 113. Subvención: 6.400 pesetas.

5. Colegio Santa Rosa. RR. Misioneras Dominicas. Calle Azoque, 33. Subvención: 6.400 pesetas.

6. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Beata Madre Vedruna, 13 a 27. Subvención: 6.400 pesetas.

7. Colegio María Auxiliadora. Hermanas de María Auxiliadora. Avenida de San José, 210. Subvención: 9.600 pesetas.

8. Escuelas de la Fundación Villahermoso. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Maestro Extremiana, 5. Subvención: 9.600 pesetas.

9. Colegio la Anunciata. RR. Dominicas de la Anunciata. Paseo del General Mola, 44. Subvención: 3.200 pesetas.

10. Colegio la Caridad. Asociación benéfica. Calle de Moret, 4. Subvención: 25.600 pesetas.

11. Colegio Nuestra Señora del Pilar. Padres Salesianos. Calle de María Auxiliadora, 57. Subvención: 12.800 pesetas.

12. Colegio la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Vía San Fernando, 1. Subvención: pesetas 9.600.

13. Escuela Patronato de Montemolín. Patronato de Obras Escolares. Barrio de Montemolín. Subvención: pesetas 35.200.

14. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de Santa Ana. Vía Pignatelli, 15. Subvención: 12.800 pesetas.

15. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Generalísimo Franco, 2. Subvención: 16.000 pesetas.

16. Colegio Nuestra Señora de Altabás. RR. Concepcionistas Franciscanas. Calle de Sobralde, 4. Subvención: 6.400 pesetas.

17. Colegio Sagrado Corazón. Religiosas del Sagrado Corazón. Calle del General Mola, 3. Subvención: 25.600 pesetas.

18. Colegio Jesús María. RR. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y María. Calle de Cervantes, 9. Subvención: 6.400 pesetas.

19. Colegio del Santísimo Sacramento. RR. Adoratrices. Calle de Hernán Cortés, 10. Subvención: 16.000 pesetas.

20. Colegio Calasancio. PP. Escolapios. Calle Gascón de Gotor y Sevilla, número 19. Subvención: 6.400 pesetas.

21. Colegio Nuestra Señora del Refugio. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Crespo de Agüero, número 5. Subvención: 6.400 pesetas.

22. Escuela Asilo-Cuna Nuestra Señora del Carmen y San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del General Franco, 120. Subvención: 19.200 pesetas.

23. Escuela la Inmaculada. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Numancia, 4. Subvención: 6.400 pesetas.

24. Escuela Asilo San Antonio. Señoras de las Conferencias de San Vicente Paúl. Calle Palafox, 4. Subvención: 9.600 pesetas.

25. Colegio Pío XII. Doña Pilar Molina Ortiz. Calle Rebolería, 11. Subvención: 6.400 pesetas.

26. Escuela Parroquial Sagrada Familia. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Sancho Lezcano, 18 (Torrero). Subvención: 12.800 pesetas.

27. Colegio Santa Engracia. RR. Escolapias. Calle de Barcelona, 67. Subvención: 19.200 pesetas.

28. Colegio Jaime Balmés. Parroquia de San Valero. Calle de Unceta, número 18. Subvención: 6.400 pesetas.

Almaunia de Doña Godina (La)

29. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Calle de la Iglesia, 24. Subvención: 6.400 pesetas.

Belchite

30. Colegio San Rafael. RR. Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias. Pueblo Nuevo. Subvención: pesetas 6.400.

Borja

31. Colegio Santa Ana de Borja. Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle de Amad, 22. Subvención: 6.400 pesetas.

Calatayud

32. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Calvo Sotelo, s./n. (Zona Ensanche.) Subvención: 9.600 pesetas.

33. Colegio la Visitación. RR. de la Visitación de Santa María. Calle de las Salesas, 1. Subvención: 6.400 pesetas.

Cariñena

34. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Calvo Sotelo, 29. Subvención: 6.400 pesetas.

Caspe

35. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Capitán Negrete, 18. Subvención: 9.600 pesetas.

Castiliscar

36. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Daroca

37. Colegio Santa Ana. HH. de la aridad de Santa Ana. Calle de Esharceda, 14. Subvención: 6.400 pesetas.

38. Colegio Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas. Calle Esnarcega, 18. Subvención: 3.200 pesetas.

39. Colegio Santo Tomás de Aquino. Padres Escolapios. Calle Mayor, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Egea de los Caballeros

40. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Avenida de Franco, 19. Subvención: 9.600 pesetas.

Epila

41. Colegio Concepcionistas. Reverendas Concepcionistas Franciscanas. Calle de Romero, 3. Subvención: 6.400 pesetas.

Gallur

42. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Plaza Justicia de Aragón, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

Garrapinillos

43. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Término de Miralbueno. Subvención: 6.400 pesetas.

Luesia

44. Colegio Nuestra Señora del Carmen HH. de la Caridad de Santa Ana. Extramuros. Subvención: 9.600 pesetas.

Magallón

45. Colegio de Santa Ana. HH. de

la Caridad de Santa Ana. Calle de Primo de Rivera, 33. Subvención: pesetas 6.400.

Mallén

46. Colegio la Merced. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle del Paradero, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

Novallas

47. Colegio de Santo Domingo de Guzmán. RR. Terciarias Dominicas. Calle de Ramón y Cajal, 8. Subvención: 3.200 pesetas.

Pedrola

48. Colegio San José. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de las Damas, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Ricla

49. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Cantarranas, 5. Subvención: 12.800 pesetas.

Sádaba

50. Escuelas de San José. HH. Mercedarias de la Caridad. Carretera de Carcastillo, s./n. Subvención: 9.600 pesetas.

Sobradiel

51. Colegio Nuestra Señora del Carmen y San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Ramón y Cajal, 7. Subvención: 9.600 pesetas.

Sos del Rey Católico

52. Colegio Isidoro Gil de Jaz. Padres Escolapios. Plaza de José Antonio, 2. Subvención: 6.400 pesetas.

53. Escuelas de Doña Manuela Pérez de Biel. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Fernando el Católico, 17. Subvención: 16.000 pesetas.

Tarazona

54. Colegio Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Arcediano, 1. Subvención: 9.600 pesetas.

Tauste

55. Colegio Santa Clara. RR. Franciscanas Clarisas. Calle de las Monjas, sin número. Subvención: 9.600 pesetas.

Torrijo de la Cañada

56. Colegio la Inmaculada Concepción. RR. Franciscanas de la Inmaculada Concepción. Calle del General Mola, s./n. Subvención: 3.200 pesetas.

Uncastillo

57. Colegio la Caridad. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Barrionuevo, 68. Subvención: 12.800 pesetas.

Vera del Moncayo

58. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de Santa Ana. Carretera de Veruela, s./n. Subvención: 6.400 pesetas.

Zuera

59. Colegio Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Navas, 32. Subvención: 6.400 pesetas.

Total Zaragoza: 579.200 pesetas.

NORTE DE AFRICA

Céuta

1. Colegio Santa María Micaela. Reverendas Adoratrices. Calle General Serrano Orive, 14. Subvención: 9.600 pesetas.

Melilla

2. Colegio María Inmaculada. Hermanas de María Inmaculada, para el servicio doméstico y protección a la joven. Calle Miguel Zazo, 21. Subvención: 6.400 pesetas.

3. Colegio Santa María Micaela. Reverendas Adoratrices. Calle del General Astillero, 22. Subvención: 6.400 pesetas.

4. Colegio de San Vicente Paúl. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Músico Granados, 2. Subvención: 38.400 pesetas.

Total Norte de Africa: 60.800 pesetas.

RESUMEN GENERAL

Alava.—Escuelas subvencionadas: 8. Grados subvencionados: 21. Total importe de las subvenciones: 67.200 pesetas.

Albacete.—Escuelas subvencionadas: 12. Grados subvencionados: 28. Total importe de las subvenciones: 89.600 pesetas.

Alicante.—Escuelas subvencionadas: 32. Grados subvencionados: 91. Total importe de las subvenciones: 291.200 pesetas.

Almería.—Escuelas subvencionadas: 23. Grados subvencionados: 78. Total importe de las subvenciones: 249.600 pesetas.

Avila.—Escuelas subvencionadas: 15. Grados subvencionados: 41. Total importe de las subvenciones: 131.200 pesetas.

Badajoz.—Escuelas subvencionadas: 27. Grados subvencionados: 57. Total importe de las subvenciones: 182.400 pesetas.

Baleares.—Escuelas subvencionadas: 103. Grados subvencionados: 222. Total importe de las subvenciones: 710.400 pesetas.

Barcelona.—Escuelas subvencionadas: 195. Grados subvencionados: 536. Total importe de las subvenciones: 1.715.200 pesetas.

Burgos.—Escuelas subvencionadas: 27. Grados subvencionados: 79. Total importe de las subvenciones: 252.800 pesetas.

Cáceres.—Escuelas subvencionadas: 27. Grados subvencionados: 57. Total importe de las subvenciones: 182.400 pesetas.

Cádiz.—Escuelas subvencionadas: 63. Grados subvencionados: 221. Total importe de las subvenciones: 707.200 pesetas.

Catellón de la Plana.—Escuelas subvencionadas: 24. Grados subvencionados: 49. Total importe de las subvenciones: 156.800 pesetas.

Ciudad Real.—Escuelas subvencionadas: 27. Grados subvencionados: 87. Total importe de las subvenciones: 278.400 pesetas.

Córdoba.—Escuelas subvencionadas: 52. Grados subvencionados: 191. Total importe de las subvenciones: 611.200 pesetas.

Coruña (La).—Escuelas subvencionadas: 34. Grados subvencionados: 104. Total importe de las subvenciones: 332.800 pesetas.

Cuenca.—Escuelas subvencionadas: 13. Grados subvencionados: 36. Total importe de las subvenciones: 115.200 pesetas.

Gerona.—Escuelas subvencionadas: 66. Grados subvencionados: 128. Total importe de las subvenciones: 409.600 pesetas.

Granada.—Escuelas subvencionadas: 37. Grados subvencionados: 110. Total importe de las subvenciones: 352.000 pesetas.

Guadalajara.—Escuelas subvencionadas: 13. Grados subvencionados: 28.

Total importe de las subvenciones: 89.600 pesetas.

Guipúzcoa.—Escuelas subvencionadas: 97. Grados subvencionados: 268. Total importe de las subvenciones: 857.600 pesetas.

Huelva.—Escuelas subvencionadas: 19. Grados subvencionados: 55. Total importe de las subvenciones: 176.000 pesetas.

Huesca.—Escuelas subvencionadas: 17. Grados subvencionados: 23. Total importe de las subvenciones: 73.600 pesetas.

Jaén.—Escuelas subvencionadas: 41. Grados subvencionados: 110. Total importe de las subvenciones: 352.000 pesetas.

León.—Escuelas subvencionadas: 14. Grados subvencionados: 31. Total importe de las subvenciones: 99.200 pesetas.

Lérida.—Escuelas subvencionadas: 35. Grados subvencionados: 56. Total importe de las subvenciones: 179.200 pesetas.

Logroño.—Escuelas subvencionadas: 21. Grados subvencionados: 55. Total importe de las subvenciones: 176.000 pesetas.

Lugo.—Escuelas subvencionadas: 9. Grados subvencionados: 16. Total importe de las subvenciones: 51.200 pesetas.

Madrid.—Escuelas subvencionadas: 134. Grados subvencionados: 571. Total importe de las subvenciones: 1.827.200 pesetas.

Málaga.—Escuelas subvencionadas: 33. Grados subvencionados: 140. Total importe de las subvenciones: 448.000 pesetas.

Murcia.—Escuelas subvencionadas: 59. Grados subvencionados: 158. Total importe de las subvenciones: 505.600 pesetas.

Navarra.—Escuelas subvencionadas: 96. Grados subvencionados: 244. Total importe de las subvenciones: 780.800 pesetas.

Orense.—Escuelas subvencionadas: 10. Grados subvencionados: 19. Total importe de las subvenciones: 60.800 pesetas.

Oviedo.—Escuelas subvencionadas: 25. Grados subvencionados: 74. Total importe de las subvenciones: 236.800 pesetas.

Palencia.—Escuelas subvencionadas: 18. Grados subvencionados: 58. Total importe de las subvenciones: 185.600 pesetas.

Palmas (Las).—Escuelas subvencionadas: 15. Grados subvencionados: 51. Total importe de las subvenciones: 163.200 pesetas.

Pontevedra.—Escuelas subvencionadas: 26. Grados subvencionados: 71. Total importe de las subvenciones: 227.200 pesetas.

Salamanca.—Escuelas subvencionadas: 21. Grados subvencionados: 52. Total importe de las subvenciones: 166.400 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.—Escuelas subvencionadas: 8. Grados subvencionados: 32. Total importe de las subvenciones: 102.400 pesetas.

Santander.—Escuelas subvencionadas: 43. Grados subvencionados: 102. Total importe de las subvenciones: 326.400 pesetas.

Segovia.—Escuelas subvencionadas: 9. Grados subvencionados: 25. Total importe de las subvenciones: 80.000 pesetas.

Sevilla.—Escuelas subvencionadas: 76. Grados subvencionados: 266. Total importe de las subvenciones: 851.200 pesetas.

Soria.—Escuelas subvencionadas: 10. Grados subvencionados: 20. Total importe de las subvenciones: 64.000 pesetas.

Tarragona.—Escuelas subvencionadas: 44. Grados subvencionados: 88. Total importe de las subvenciones: 281.600 pesetas.

Teruel.—Escuelas subvencionadas: 24. Grados subvencionados: 49. Total importe de las subvenciones: 156.800 pesetas.

Toledo.—Escuelas subvencionadas: 34. Grados subvencionados: 92. Total importe de las subvenciones: 294.400 pesetas.

Valencia.—Escuelas subvencionadas: 103. Grados subvencionados: 290. Total importe de las subvenciones: 928.000 pesetas.

Valladolid.—Escuelas subvencionadas 15. Grados subvencionados: 39. Total importe de las subvenciones: 124.800 pesetas.

Vizcaya.—Escuelas subvencionadas: 69. Grados subvencionados: 174. Total importe de las subvenciones: 556.800 pesetas.

Zamora.—Escuelas subvencionadas: 14. Grados subvencionados: 32. Total importe de las subvenciones: 102.400 pesetas.

Zaragoza.—Escuelas subvencionadas: 59. Grados subvencionados: 181. Total importe de las subvenciones: 579.200 pesetas.

Norte de Africa.—Escuelas subvencionadas: 4. Grados subvencionados: 19. Total importe de las subvenciones: 60.800 pesetas.

Totales: Escuelas subvencionadas: 2.000. Grados subvencionados: 5.625. Total importe de las subvenciones: 18.000.000 pesetas.

Madrid, 21 de julio de 1961.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Convocada a concurso oposición por Orden ministerial de 16 de mayo último una Auxiliaría numeraria de «Armonía» en el Conservatorio de Córdoba, y de acuerdo con las normas señaladas en la convocatoria y la propuesta de la Dirección del Conservatorio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Joaquín Reyes Cabrera.

Vocales: Doña Teresa García Moreno, don Domingo Lázaro Lara, doña Rosa María Kucharski González, don Ramón Medina Hidalgo.

Suplente.—*Presidente*: Don Manuel Bustos Fernández.

Vocales: Doña Concepción de la

Garma Panadero, don Rafael Gant Casbas, doña María Luisa Delgado Romero, don Daniel Barés Serrano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962. — El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Convocadas por Orden ministerial de 24 de mayo último a oposición libre las plazas de Profesor especial de «Dibujo Lineal» y de Maestros de taller de «Carpintería», vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Melilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para juzgar las citadas oposiciones, al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Antonio Cañete Sánchez.

Vocales: Don Leopoldo Guerrero Mérida, don Antonio de Burgos Molina, don Luis Romero López, don José Roquero Tovar.

Suplentes. — *Presidente:* Don Manuel Millán Heredero.

Vocales: Don Fernando Peña Pastor, don Fernando Díaz Tentor, don José Castillo Burgos, don José Sánchez Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Convocadas a concurso - oposición por Ordenes ministeriales de 23 de abril de 1959 y 20 de noviembre del año 1961 las plazas de Maestros de Taller de «Corte y Confección» de las Escuelas de Artes y Oficios de Cádiz y Palma de Mallorca y de la Escuela de Almería, respectivamente, y dispuesto por Orden ministerial de 19 de los corrientes que los citados concursos oposiciones se celebren conjuntamente y ante el mismo Tribunal,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar, para juzgar el citado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Juan de Contreras.

Vocales: Doña Isabel Delgado Cortés, doña Bárbara González Moreno, doña Rosario Olivares Ruiz, doña Lucrecia Martínez Feduchy y Benlliure.

Suplentes.—*Presidente:* Don Julio Cavestany.

Vocales: Doña Julia Buj Julve, doña Marina Garijo Molina, doña Ildefonsa Paz Ramírez, doña Matilde Marquina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Convocadas por Orden ministerial de 15 de marzo de 1961 a concurso-oposición las plazas de Ayudante de taller de «Vaciado», vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Jaén y Toledo,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar el citado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Luis Marco Pérez.

Vocales: Don Manuel Echegoyan González, don Mariano Barrero Sáez, don Manuel Mora Valle, don Eduardo Capa Sacristán.

Suplentes.—*Presidente:* Don José Planes Peñalver.

Vocales: Don Santiago Casado Cobos, don Gerardo Martínez Fragio, don José Terencio Farré, don Salvador O. Vicent.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Convocada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1960 a concurso-oposición la plaza de maestro de taller de «Carpintería Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951, y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar el citado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Luis de Sala.

Vocales: Don Jaime Mir Ramis, don Joaquín Bretones Pimentel, don Francisco Alonso Domínguez, don Manuel Lorente Junquera.

Suplentes.— *Presidente:* Don José Planes Peñalver.

Vocales: Don Manuel Echegoyan González, don Miguel López García, don Miguel Valero Gómez, don Adolfo López Durán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Convocada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1960 a concurso-oposición la plaza de ayudante de taller de «Mestalistería», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palencia,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951, y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar el citado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Pascual Bravo Sanfeliú.

Vocales: Don Luis Barrera Esteban, don Pedro Losa Bondad, don Francisco Jiménez Haro, don José Espinós Alonso.

Suplentes.—*Presidente:* Don Luis de Sala María.

Vocales: Don Teodoro Miciano Becerra, don Rafael Peidró Dueñas, don Enrique Navas-Parejo, don Eusebio Bona Puig.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 pesetas.

Gráficas Benzal, Virtudes, 7. - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Jueves 8 de noviembre de 1962 — Núm. 90

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se aprueba el cuestionario de clases teóricas y prácticas del segundo año de la carrera de la Escuela Técnica de Peritos de Minas ... 2756

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Decreto 2559/1962, de 5 de octubre, por el que se modifica el artículo segundo del Decreto de 8 de junio de 1956, que creó la Junta Técnica Consultiva de la Música y la Secretaría Técnica de la Música ... 2764

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Decreto 2560/1962, de 5 de octubre, regulador del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional ... 2764

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal directivo.—Resolución por la que se nombra a don Marcelo Conde Arapiles, secretario del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio ... 2765

Cuerpo Técnico.—Resolución por la que se concede licencia por enfermedad a doña Isabel Fernández Aragó ... 2765

Cuerpo auxiliar.—Resolución por la que se concede licencia por enfermedad a doña María Consuelo Prado López ... 2765

Otra disponiendo que don Tomás Sánchez-Palomares Gómez pase a continuar sus servicios en el Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio ... 2766

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba el reglamento de la Fundación «Galerías Preciados», de Madrid ... 2766

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2766

Otra sobre incorporación en España de los títulos académicos de los señores que se expresan ... 2770

Otra por la que se aclara el sentido de la convalidación que ha sido concedida a don Francisco Sobrín Varela ... 2771

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al catedrático don José María González-Llanos y Caruncho ... 2772

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo al profesor don Clemente Cebrián Martínez ... 2772

Otra por la que se nombra para el cargo que se cita, a don Higinio Gascón Sánchez Cerrudo, en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar ... 2772

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 2772
Otra concediendo licencia por asuntos propios a doña María Alicia Crespi González ... 2772
Otra por la que se determina la situación escalafonal que le corresponde a doña María Alicia Crespi Gonzaléz, reingresada provisionalmente en la Escuela de Comercio de Ciudad Real ... 2772
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Emilio Figueroa Martínez ... 2773

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 2773

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se adjudican definitivamente las construcciones docentes que se citan en Murcia ... 2773
Otras disponiendo el abono de subvenciones al Ayuntamiento de Madrid y a la Diputación Provincial de Avila ... 2774
Otra sobre modificación de la Orden de adjudicación de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Montillana (Granada) ... 2774

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se prorrogan los nombramientos de profesores interinos y encargados de curso de las Escuelas de Artes y Oficios para el curso 1962-63 ... 2774
Otra por la que se concede la excedencia activa en su cargo a doña Ana María Cartes Alvaro ... 2775
Otra nombrando a don Jesús Vilar Tos, profesor auxiliar de Trombón y similares, del Conservatorio de Música de Málaga ... 2775

Sección de Tesoro Artístico

Patronato.—Orden por la que se amplía el número de vocales del encargado de velar por la conservación del paraje pintoresco de Ciurana, en Cornudella (Tarragona) ... 2775
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan ... 2775

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Resolución por la que se publica la lista de admitidos al ejercicio de selección del curso de Pedagogía Terapéutica para formación de profesores especiales ... 2777

Sección de Provisión de Escuelas

Concursos.—Resolución por la que se concede plazo para la presentación de peticiones para el concurso restringido de traslado y del especial de maternales y párvulos ... 2779

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Resoluciones por las que se hacen públicas las relaciones de admitidos a las cátedras de «Dibujo del Natural» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid y de «Estética e Historia de la Música» de los Conservatorios de Málaga y Murcia ... 2780

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria número 4 para el Centro de Formación Profesional Acelerada número 2 de Barcelona ... 2780

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de 26 de septiembre de 1962, por la que se aprueba el Cuestionario de clases Teóricas y Prácticas del segundo año de carrera de la Escuela Técnica de Peritos de Minas. (*B. O. del Estado* de 13-X-1962.)

De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 9 de mayo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 18),

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Catedráticos de la Escuela Técnica de Peritos de Minas y el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto aprobar el adjunto cuestionario de clases teóricas y prácticas del segundo año de carrera del nuevo Plan de estudios de la Escuela Técnica de Peritos de Minas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

CUESTIONARIO DE CLASES TEORICAS Y PRACTICAS DEL SEGUNDO AÑO DE CARRERA DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA TECNICA DE PERITOS DE MINAS

Escuela Técnica de Peritos de Minas

Electrotecnia

Unidades prácticas y principios fundamentales:

Definiciones, unidades y símbolos.
Leyes de circuito eléctrico en corriente continua.
Electrólisis.
Nociones generales sobre magnetismo.
Producción de campos magneticos por medio de corrientes.
Producción de corrientes por medio de imanes.
Inductancia.
Capacitancia.

Generadores de corriente continua:

Dinamos.
Excitación de las dinamos y dinamos especiales.
Acoplamiento de dinamos.

Transporte y distribución en corriente continua:

Conductores, aisladores y postes.
Transporte.
Distribución.

Motores de corriente continua:

Nociones generales.
Funcionamiento de un motor según su excitación.

Acumuladores:

Acumuladores de plomo.
Acumuladores alcalinos.
Comparación de los acumuladores de plomo y níquel.

Corrientes alternas: Principios fundamentales.

Resolución de problemas referentes a circuitos de corriente alterna:

Circuitos en serie.
Circuitos derivados.
Impedancia y admitancia resultantes del acoplamiento de otras.

Corrientes polifásicas. Potencia en corriente alterna sinuosoidal:

Potencia en corriente monofásica.
Potencia en corriente trifásica.

Bobina con núcleo de hierro:

Alternadores.
Caída de tensión y curvas características.
Acoplamiento de alternadores.

Transformadores estáticos:

Transformadores monofásicos.
Transformadores trifásicos.
Transformadores especiales.
Acoplamiento de transformadores.
Complemento del estudio de los transformadores.

Transporte y distribución en corriente alterna:

Conductores y aisladores.
Cálculo eléctrico de líneas trifásicas en alta tensión.
Transporte a larga distancia.
Distribución en alta tensión.
Distribución en baja.
Cálculo mecánico de las líneas.
Cálculo mecánico de los conductores.
Apoyos.

Motores sincrónicos trifásicos. Motores asincrónicos trifásicos:

Principios fundamentales.
Estudio gráfico. Diagrama del círculo.
Puesta en marcha de los motores con anillos rozantes.
Puesta en marcha de los motores en jaula de ardilla.
Inversión y regulación de marcha.
Otras aplicaciones del motor de inducción.
Otros motores de uso menos frecuente en corriente alterna.

Medidas eléctricas:

Medición de intensidades y de f. e. m. s.
Diversos tipos de voltímetros y amperímetros.
Medición de potencia activa.
Medición del factor de potencia y de la frecuencia.
Determinación del orden de sucesión de fases.
Medición de la energía eléctrica.
Transformadores de medida.
Verificación de aparatos de medida.
Medida de resistencias.

Ensayos de recepción de maquinaría eléctrica:

Pruebas que más interesan de ordinario.
Determinación del rendimiento por método directo.
Determinación del rendimiento por pérdidas separadas.

Protección y maniobra de las instalaciones eléctricas:

Aparatos de maniobra.
Protección contra sobreintensidades.
Reveladores y relés.
Protección contra sobretensiones. Armónicas.

Transformación de corriente alterna en continua:

Grupo motor-generador. Conmutatrices.
Rectificadores.

Laboreo de minas

I. Geología y criaderos.—Recordar lo estudiado anteriormente.

II. Prospección.—Estudio geológico y estratigráfico. Estudio de un plan meditado y racional de reconocimiento del criadero. Prospección geofísica, que definirá el plan a seguir Sondeos, etc.

Sondeos: (Los distintos métodos, cuándo deben emplearse cada uno de ellos, cómo se sigue un sondeo, averías, estudio estratigráfico, estudio de la zona sondeada, interpretación de los resultados, consecuencias, sondeos mineros, sondeos en galerías, sondeos petrolíferos, relación de las Compañías contratadas, precios y contratos, equipo de sondeo, jornales; coronas, entubado, procedimiento de lodos y extracción con testigo.)

Prospección geofísica, eléctrica, magnética, gravimétrica, sísmica, etc.: Cuándo deben ser aplicadas y cómo. Orden de la prospección geofísica en los distintos casos, en los reconocimientos de yacimientos petrolíferos, en los criaderos metálicos. Si éstos son filonianos, sedimentarios, etc. Interpretación de los resultados de estas prospecciones. Contratos con Sociedades que se dedican a las mismas.

Prospección a base de reconocimientos de superficie: Calicatas, pocillas, etc.

III. Labores preliminares y mineras.— Antes de comenzar los trabajos deben de estar previstos todos los detalles Terminado el estudio de las futuras instalaciones, tanto de acceso como de preparación de la mina, como de los transportes interiores como exteriores; estudio económico; montaje de los lavaderos, laboratorios, oficinas, barrio obrero, etc.; estudio de la ventilación, etc.

Labores mineras: Labores de acceso: socavones, pozos, clases de éstos, etc.

Preparación de la mina: División del campo de explotación. Labores de preparación. Avance de las diferentes labores preparatorias: transversales, galerías de dirección, pozos y planos inclinados interiores, galerías de nivel, niveles, pozos maestros.

IV. Explotación.—Generalidades. Clasificación.

Distintos sistemas de explotación:

1. Explotación sin sostenimiento de techo: Por pilares (pilares en dirección, pilares ascendentes, crítica del sistema, pilares aislados).

2. Explotación con sostenimiento de techo: (Generalidades, ventajas e inconvenientes. Cuándo debe aplicarse. Clases de relleno. Obtención del relleno. Explotación por grandes tajos en dirección ascendente y por testeros, por deslizamiento a lo largo del frente, por fajas aisladas, explotación de criaderos de gran potencia. Relleno hidráulico.)

3. Explotación por pilares abandonados.

V. Arranque.—Leyes laborales. Trabajo a jornal, con prima, destajos, etc.; contratos de trabajo.

Arraque sin explosivos.—Martillo picador. Rozadores.

Arranque con explosivos.—Perforación mecánica neumática: Martillos perforadores. Mecanismos diversos. Distintos rendimientos de los mismos. Estudio de los frentes de trabajo de una mina según sus características. Organización del personal obrero de la mina.

Explosivos—Estudio de los explosivos. Colocación, rendimiento, encendido, pegas eléctricas, grandes pegas con microrretardo, canteras, etc.

VI. Ventilación.—Generalidades. Cantidad de aire necesario. Distintos gases contenidos en el aire. Aire viciado. Grisú: Su manera de producirse. Reconocimiento. Su peligrosidad. Medios para evitar una explosión y la propagación de la misma. Lámparas de seguridad. Polvo de carbón: El polvo del carbón como agente explosivo. Modos de combatir los peligros del polvo del carbón. Movimiento del aire: Corriente de ventilación y vigilancia. Velocidad. Depresión. Medios de producir la corriente de ventilación. Marcha y distribución del aire. Ventilación de los frentes.

VII. Alumrado minero.—Lámparas de llama abierta. Lámparas de seguridad. Lámparas eléctricas.

VIII. Fortificación: 1. Fortificación de las explotaciones y galerías.—Objeto de la fortificación. Rocas. Estratigrafa; empuje de los terrenos. Materiales de las fortificaciones. Clases de fortificaciones.

2. Ejecución de las fortificaciones.—Entibaciones. Clases. Cómo se resuelven los distintos problemas. Mampostería. De hormigón.

3. Fortificación de pozos.—Fortificaciones sencillas de madera. Revestimiento de fábrica. De hormigón en masa, armado y con dovelaje. Distintos procedimientos.

IX. Profundización de pozos: 1. Método ordinario de profundización.—Terrenos firmes. Ejecución, rendimientos. Terrenos poco firmes. Procedimientos distintos.

2. Profundización por hundimiento.

3. Por aire comprimido.

4. Por trépano sin revestimiento previo de las paredes.

5. Método de congelación.

6. Método de cementación. Rendimiento y presupuestos.

X. Transporte y extracción.—Transporte en la explotación: Sistemas mecánicos. Canales: Cálculos. Cintas transportadoras: Cintas. Su cálculo. Rendimientos. Precios. Dónde deben ser empleadas. Sus limitaciones. Cintas metálicas. Transporte en las galerías: Vagonetas. Trenes. Transporte en camiones eléctricos. Combinación de levantadores de mineral, cintas, camiones, dumpers, palas y trenes. Estudios generales sobre los transportes del levantamiento y arrastre de los minerales desde el frente de ataque al lavadero. Cálculo de los planos inclinados. Sorapers. Bouldozers. Elementos diversos actuales de transportes. Casas que se dedican a construir este material. Máquinas de extracción: De pozos. Cálculos. Capacidad. Estudio de las mismas. Skips, cable, cálculo. Jaulas. Aparatos de seguridad, señales, etc. Castilletes.

XI. Desagüe.—Instalaciones de recogida y elevación de las aguas. Incendios. Sanidad: Salvamento.

El curso consta además de las clases prácticas dedicadas en los locales de las Escuelas (aparte de las visitas a minas y fábricas exteriores) al estudio de un proyecto que resumen cuantos extremos abarca la asignatura. En el curso presente el proyecto se ha desarrollado sobre el estudio de una mina situada a 15 kilómetros de distancia de la línea de ferrocarril, encontrándose las industrias consumidoras a 150 kilómetros de distancia. Han tenido que estudiar desde la denuncia en la Jefatura de Minas los trabajos de prospección, cubicación, según los resultados obtenidos en éstos; planteamiento del plan de preparación (optaron por una galería general inclinada como pozo de extracción con transporte de cintas, con trituración del mineral (hierro procedente de unas areniscas ferruginosas, enriquecidas en los planos de un sistema irregular de fallas con potencias variables de mineral utilizable, datos recogidos en los sondeos, así como el trabajo geofísico les dio el sistema de fallas que más tarde confirmaron eran verticales); en el interior trazaron los transversales y las galeras generales; fueron a una explotación de sostenimiento de techos con pilares, explotación por cámaras, después de razonar por qué desechaban otros sistemas, montaje de lavadero, transportes interiores y exteriores, teleférico hasta el ferrocarril, depósitos, elección de la maquinaría de extracción, etc., etc. Cálculo de los precios de explotación, transporte, amortización, etc Beneficios posibles. Años de vida de la mina. Constitución de la Empresa explotadora. Capital social inicial en el período de investigación y social y definitivo. Organización total del personal obrero en todas las distintas secciones. Estudios de ventilación, alumbrado, desagüe, etc.

Metalurgia general, Siderurgias y Metalurgias no Férreas

Primera parte: *Metalurgia general*

Generalidades y definiciones. Metalurgia. Materias primas y productos metalúrgicos. Menas. Reactivos: cuerpos oxidantes; cuerpos reductores; fundentes; agentes de precipitación; adiciones. Productos metalúrgicos. Métodos usuales para la separación de los metales en general u operaciones metalúrgicas: vía seca; vía húmeda; procedimiento electro-metalúrgico. Separación de los metales por vía seca. Medida de las altas temperaturas: perímetro del aire. termoeléctricos y ópticos, de resistencia eléctrica, de radiación, óptico de Holborn y Kulbaum. de Wanner. Piróscopos.

Combustibles: definición y clasificación. Combustibles sólidos, leña; aplicaciones. Carbón vegetal; propiedades. Lignito: yacimientos y aplicaciones. Hullas. Combustión espontánea. Destilación. Clasificación de las hullas Cok; propiedades, composición química. Carbono. Materias volátiles. Impurezas. Propiedades físicas. El color. La sonoridad. El peso específico. Dureza. Resistencia a los choques Porosidad. Combustibilidad. Poder calorífico.

Hullas propias para la fabricación del cok. Formación del cok. Preparación de carbones. Procedimiento de coquización: A) Carbonización al aire libre: 1.°, en pilar o montones: 2.°, carbonización en eras o entre paredes. B) Coquización en hornos: 1.° Hornos que coquizan en acceso de aire carburante: horno panadero: a), francés; b), inglés; ventajas e inconvenientes. 2.° Coquización en hornos de cámara sin admisión de aire; hornos verticales; hornos horizontales:

a) Hornos horizontales con canales de caldeo horizontales: horno Smet; hornos con recuperación de subproductos: horno Smet-Solvay.

b) Hornos horizontales con canales de caldeo vertica-

les: horno Fracois-Rexroth. Horno Copée. Horno Otto de caldeo vertical y con recuperación de subproductos. Horno Otto compouns de canales gemelos: Descripción del horno. Caldeo de gas pobre. Caldeo de gas rico. Válvula de humos.

Dimensiones, puertas y salidas de gases. Cargue o enhornamiento del carbón. Descargue del cok o deshornamiento. Apagado y clasificación del cok. Torre de apagado. Puesto central de clasificación. Consideraciones generales sobre las instalaciones de hornos de cok. Materiales refractarios empleados. Apagado en seco. Recuperación de subproductos de los hornos de cok.

Composición de los gases. Condensación. Elementos gaseosos. Aguas amoniacales. Alquitranes. Marcha de la recuperación. Transformación de los subproductos: I. Gas. II.Alquitrán. III. Benzol. IV Tratamiento de las aguas amoniacales. Fabricación del sulfato amónico. Saturación. Destilación. Secado. Antracita.

Combustibles aglomerados. Aglomerados de hulla y antracita. Fabricación. Forma característica de los aglomerados. Aglomerado de lignito: moldeo con agua, moldeo en seco. Aglomerados de turba. Combustibles pulverizados: humedad, volátiles, finura, cenizas, aire.—Instalación de carbón pulverizado. Tolvas. Secaderos. Molienda. Aparatos de inyección.

Combustibles líquidos. El carbón vela, los asfaltos, cera mineral. Combustibles líquidos propiamente dichos; petróleos. Destilación de petróleos. Gasolina. Bencina. Queroseno. Aceites medios. Aceites pesados. Consideraciones generales sobre el petróleo y sus derivados. Otros combustibles líquidos. Aparatos para quemar combustibles líquidos: vaporización Krusell, pulverizador por presión Korting, aparatos atomizadores, atomizador Reed.

Combustibles gaseosos: naturales, procedentes de destilación, procedentes de gasificación. Teoría de la gasificación. Gas de aire pobre. Gas de agua o rico. Gas mixto o «powson». Química de la gasificación. Gasógenos: primera zona de oxidación, segunda zona primaria de reducción, tercera zona secundaria de reducción, cuarta zona alta o de atmósfera de gasógeno. Combustibles en los gasógenos. Tamaño. Cenizas. omposición de los gases. Soplado.

Tipos de gasógenos: Siemens ,Lensauchez. Gasógenos de cuba: Wilson. «puff». Gasógenos mecánicos con cierre hidráulico. Gasógeno Hilger. Gasógeno Morgan, Hughes, Stein-Chapman, Trefois, Mond. Algunos datos sobre gasógenos. Aparatos cargadores y distribuidores.

Combustión de los combustibles. Poderes caloríferos superiores o inferiores. Combustión. Efecto térmico de un combustible. Potencia calorífera. Cálculo de la potencia calorífica de los combustibles sólidos y líquidos. Determinación experimental. Bomba de Berthelot y Mahler. Potencia calorífica de los combustibles gaseosos. Intensidad calorífica o temperatura de combustión.

Hornos: clasificación. Hornos en los cuales el calor es producido por combustión de combustibles. Hornos de cuba De hogar interior y hogar exterior. Hornos de reverbero. Hornos de reverbero de caldeo directo con parrilla: hogar, laboratorio, chimenea. Hornos de reverbero a gas. Hornos de crisol. Calcinación. Tostación oxidante de sulfuro, arseniuros y antimoniuros metálicos.

Calcinación de las menas de hierro: 1.° Oxidos. 2.° Hidratos 3.° Carbonatos. Horno bilbaíno: marcha de la operación Otros modelos de hornos para calcinar menas de hierro: horno con tolva inferior, horno de Siegen, horno de Claveland, horno de pannemora o de Westmann. Aglomeración de minerales: sistemas de aglomeración: aglomeración sin aglomerantes; aglomeración por modulación, aglomeración por el procedimiento Dweght-Lloyd.

Fusión. Vaporización. Vía húmeda. Electrometalurgia. Electrotermia. Efectos térmicos de la electricidad, Hornos eléctricos. Primer grupo: Horno de Cowles. Horno de Bochers Segundo grupo: Hornos de Bochers. Horno Girod. Tercer grupo: Subgrupo a): Horno Siemens. Subgrupo b) Horno de Moissan. Disposición y enlace de los electrodos. Hornos de inducción: hornos de inducción de alta frecuencia.

Apéndice. Fundentes. Objeto de los fundentes. Definición y clasificación de las escorias. Materias empleadas como fundentes. Generalidades sobre los silicatos. Clasificación. Fusibilidad. Fluidez de las escorias.

Materiales refractarios. Refractarios ácidos. Refractarios silicosos, aluminosos. Puntos de fusión de las arcillas. Plasticidad. Contracción. Ladrillos refractarios aluminosos. Composición. Preparación. Moldeo. Cocción. Propiedades. Empleo de la arcilla refractaria. Refractarios básicos: magnesia. Ladrillos de magnesia. Polomia. Bauxita. Refractarios neutros: cromita. Refractarios especiales: carbón. Metales.

Segunda parte: *Siderurgia*

Fabricación del hierro:

Generalidades. Usos y propiedades del hierro. Estados alotrópicos del hierro. Hierro industrial. Caracteres físicos distintivos del hierro, acero y fundición. Maleabilidad. Soldabilidad. Fusibilidad. Templabilidad. Clasificación de los productos siderúrgicos. Fundiciones. Hierros y aceros. Fundiciones especiales.

Influencia de las sustancias extrañas al hierro en los productos siderúrgicos. Carbono. Aleación hierro-carbono. Fenómenos de solidificación y transformación. Zona de los aceros: Transformación. Zona de las fundiciones. Otros componentes estructurales. Exámenes microscópicos de las aleaciones hierro-acero. Estados del carbono: carbono grafítico o de recocido; carbono de carburo o de recocido; carbono de temple o de la martensita.

Azufre. Fósforo. Silicio. Magnesio. Cobre. Arsénico. Oxígeno. Nitrógeno. Otros elementos. Acción del aire sobre el hierro a la temperatura ordinaria. Medios protectores contra la oxidación. Acción del aire sobre el hierro a temperaturas elevadas.

Fabricación del hierro, de la fundición y del acero. Clasificación de los procedimientos empleados. Minerales de hierro. Clasificación industrial. Mercado de minerales. Clasificación de los minerales de hierro por su composición química: I. Carbonatos. II. Oxidos hidratados o hematites pardas. III. Oxidos anhídridos: a), hematites rojas y b), óxidos magnéticos. Piritas de hierro. Residuos de procesos siderúrgicos. Minerales auxiliares.

Fabricación del hierro por el procedimiento directo. Procedimientos modernos: Obtención del hierro sólido (esponja de hierro). Método Hoganas. Método Kallin. Método Wiberg. Procedimiento Renn-Krupp. Fabricación del hierro y del acero por el procedimiento indirecto.

Fabricación de la fundición. Ventajas del procedimiento indirecto. Obtención de fundición por fusión reductora. Hornos empleados para esta operación. Descripción del alto horno Análisis de la reducción. Equilibrio químico en el alto horno. Disociación del carbonato de cal (castina). Disociación del carbonato de hierro.

Reducción de otros óxidos y anhídridos. Oxidos de manganeso. Anhídrido fosfórico. Anhídrido silícico. Teoría del alto horno. Columna ascendente de los gases. Columna descendente de las cargas. Influencia de la corriente ascendente sobre la marcha del horno alto. Efectos de la temperatura. Efectos de la presión y volumen del viento. Efectos de la humedad del aire.

Clasificación y fabricación de las fundiciones. Clasificación de las fundiciones según su empleo industrial. Marchas del alto horno. Marcha normal. Marcha caliente. Marcha seca. Marcha fría. Marcha cruda. Caracteres que distinguen una marcha de otra. Marcha ácida.

Propiedades de las distintas clases de fundición. Fundiciones ordinarias. Fundición o lingote gris. Fundiciones blancas o lingote blanco. Fundiciones intermedias, mezcladas o atruchadas. Fundiciones especiales o ferroaleaciones: ferrosilicio: fundición especular o «spiegeleisen»; ferromanganeso. Fabricación. Ferromanganeso-silicio o

sílico. «Spiegel». Ferrocromo y ferrotungsteno. Observaciones.

Perfil, dimensiones y estructura de los altos hornos. Perfil. Dimensiones. Volumen específico del alto horno. Crisol. Etalajes. Cuba. Tragante. Estructura. Cuba. Construcción del alto horno. Refrigeración. Columnas.

Aparatos accesorios de los altos hornos. Máquinas soplantes. Características de las máquinas soplantes. Tipos de máquinas soplantes: A) Soplantes de pistón: a), verticales; b), horizontales, a vapor, a gas. B) Soplantes centrífugas o turbo y electrosoplantes. Aparatos para calentar el aire. Aparatos de tubos de fundición.

Aparatos fundados en la regeneración del calor o de funcionamiento alterno. Rendimiento térmico. Clasificación: a) Tipo Cowper. Cámara de regeneración. Sistemas apilado y sección de los canales. Dimensiones de las estufas. Trabajo. b) Tipo Whitwell. Conducción del viento. Dispositivo de insuflación del viento, toberas. Toberas. Templecillos. Busas. Pipas. Bocas de colada. Piquera. Boca de escoria.

Aparatos de cierre de tomas de gas y cargue. Hornos de tragante cerrado. Aparato de tolva y cono. Dispositivos modernos. Conducción y depuración de los gases. Tuberías. Depuración. Taller de lavado en A. H. V. Scrubber. Ventilador. Depuración en seco.

Servicio y trabajo del alto horno. Secado del horno. Cargue y encendido. Cargue del horno. Cálculo de la carga. Trabajo en la base del horno: escorias y sangría o colada de arrabio. Interrupción de la marcha del horno por larga parada. Apagado. Horno de cuba baja con atmósfera de oxígeno.

Afino del hierro colado o fundición. Teoría del afino. Fundición maleable. Fundición en estado pastoso o líquido. Afino en forjas o afino en hornos de reverbero. Pudelaje o pudelado. Horno de pudelar. Trabajo en el pudelado. Pudelado mecánico. Cinglado. Empaquetado.

Fabricación del acero. Procedimiento directo. Carburación del hierro dulce. Calidad del acero de cementación. Acero refinado. Acero fundido al crisol. Crisoles. Horno de viento. Cementación y fusión simultáneas. Nituración. Berilización.

Fabricación del acero por descarburación de la fundición sin previa conversión en hierro dulce. Acero pudelado. Afino por el aire o por conversión. Procedimiento Bessemer. Historia. Convertidor. Caja de vientos y toberas. Marcha de la operación y reacciones químicas que en ella tienen lugar. Reacciones: 1.° Período de escorificación o de las chispas. 2.° Período de descarburación o de llama. 3.° Período de los humos. Adiciones finales. Colada. Medios empleados para fijar el término de la operación. Examen del procedimiento. Calidades de aceros Bessemer. Anormalidades y averías en la marcha.

Procedimiento Thomas. Convertidor. Revestimiento. Marcha de la operación Período de escorificación o de las chispas. Período de descarburación o de la llama. Período de desforforación o de los humos. Adición final. Colada. Productos del Thomas: a), aceros; b), escorias. Composición de la fundición Thomas. Algunos datos sobre el procedimiento.

Disposición de un taller de conversión y reformas introducidas en el mismo. Pequeños convertidores. Convertidor Robert. Convertidor Tropena. Convertidor Walrand-Legenisel. Mezcladores. Descripción de los mezcladores. Futuro del procedimiento de conversión.

Fabricación del acero en hornos de solera. Procedimiento de Martín Siemens. Fundamentos del procedimiento. Principio de la regeneración del calor. Descripción del procedimiento Martín Siemens. Regenerador Siemens. Dispositivos de inversión: válvulas de mariposa, hidráulicas. Válvula Forter.

Descripción del horno Martín: horno; solera; paredes; bóveda; pasos de gas; pasos de aire; escoriales; regeneradores; caldeo de los hornos Siemens. Combustibles líquidos; combustibles gaseosos: a), gas natural; b), gas de gasógenos; c), gas de hornos de cok; d), gases mixtos o de mezclas.

Siemens. Operación ácida. Afino. Toma de muestras. Adición final y variantes en la terminación de la operación. Fundiciones tratadas. Productos obtenidos. Siemens. Operación básica. Carga. Orden de la carga. Fusión. Afino. Toma de muestras. Adiciones de mineral o de lingote. Término de la operación.

Eliminación del azufre. Observaciones. Colada. Preparación del horno. Química del procedimiento y procedencia del oxígeno. Productos obtenidos. Variaciones del procedimiento Martín o procedimientos combinados. Procedimiento Duplex. Procedimiento Bessemer-Martín. Procedimiento Bertrand-Tiel. Procedimiento Hoesch. Afino continuo sobre solera (procedimiento Talbot). Fabricación de aceros eléctricos. Método Perrin.

Defectos en los lingotes o tochos de acero. Segregación. Rechupe. Poros o venteaduras. Grietas. Sojas. Inclusiones. Estructura cristalina del acero.

Ensayos mecánicos de los materiales metálicos. Ensayos estáticos. Resistencia a la tracción. Máquinas para ensayos de tracción. Otros ensayos estáticos El ensayo a flexión. Ensayos dinámicos. Ensayos al choque. Resiliencia. Péndulo de Charpy. Ensayos de fatiga. Ensayos de dureza.

Tratamientos mecánicos de los aceros y su influencia en las características de los mismos. Tratamientos térmicos del acero: recocido, normalizado, temple y revenido. Recocido. Objeto del recocido. Fracturas del recocido. Normalizado. Temple. Revenido.

Aceros especiales. Definición. Clasificación. Aceros al níquel: estructuras; propiedades y usos; fabricación. Aceros al cromo: estructura; propiedades; aplicación; fabricación. Aceros al cromo-níquel: propiedades; clasificación; aplicaciones; fabricación. Aceros al tungsteno o volframio: estructura y propiedades. Acero al molibdeno, vanadio y cobalto. Aceros al manganeso: propiedades y aplicaciones, fábrica y cobalto. Aceros al maganeso: propiedades y aplicaciones; fabricación. Acero al silicio. Aceros al boro.

Tecnología siderúrgica:

Trabajos del hierro, del acero y de la fundición. Fundería o taller de fundición. Trabajo de los metales o aleaciones por fusión. Preparación del molde. Modelos. Terrajas. Cajas de machos o noyos. Arenas de moldeo Arena verde. Arena de estufa. Arena de machos. Tierras para el moldeo en barro. Negros. Otras materias. Moldes metálicos.

Moldeo. Clasificación de los métodos de moldeo. Moldeo en verde. Moldeo en arena de estufa Moldeo manual. Cajas de moldear. Utiles y herramientas de macheros. Secado de los moldes y machos. Práctica del moldeo. Moldeo en el suelo, al descubierto o sobre capa. Moldeo en caja o bastidor. Moldeo al calibre o por terraja o plantilla.

Moldeo mecánico. Placas modelo Colada en racimo. Peines. Máquina de moldear hidráulica. Moldeo. Aparatos de fusión. Cubilote. Horno de aceite. Forja. Deformación plástica del material. Proceso de deformación en la forja. Forja del acero. Calentamiento o caldeo. Fragua. Hornos de caldeo. Aparatos forjadores. Martillos Martillo de caída libre. Martillo-pilón. Martillo de vapor.

Prensas. Tipos de prensas. Prensas con acumulador. Prensas hidráulicas de vapor con transformador intensificador mixto de presión Detalles constructivos. Tratamiento térmico. Laminación. Composición de un tren de laminación Cilindros. Estudio del laminado. Número de revoluciones. Clases de cilindros. Los rodantes. Los engranados, los cilindros mixtos. Cajas. Cajas de cilindro superior equilibrado.

Guías. Cajas de piñones Clasificación de los trenes de laminación: I, según la dimensión de los cilindros; II, según el producto que se obtiene; III, según la construcción de las cajas; IV, según la disposición de una caja con relación a la otra. Disposición continua. Disposición

semicontinua. Trazado de canales. Accionamiento y trabajo de los trenes de laminación. Mecanismos coadyuvantes al trabajo del laminado.

Parte tercera: *Metalurgia especial de los metales no férreos*

Plomo.—Minerales. Propiedades físicas y químicas. Compuesto químico del plomo, importante desde el punto de vista metalúrgico. Oxido de plomo (PbO), minio (Pb_3O_4), silicatos de plomo. sulfuro de plomo (PbS). Sulfato de plomo ($PbSO_4$), carbonato de plomo ($PbCO_3$).

Metalurgia. Método por tostación y reducción. Tostación: Práctica de la operación; tostación en horno de reverbero; tipos de hornos; tostación a la cal o tostación en convertidor; teoría del procedimiento; procedimiento de Savelsberg. Reducción del mineral tostado. Composición de la carga.

Hornos de fusión; hornos circulares; hornos rectangulares. Método por tostación y reacción. Tratamiento de la galena en bajo hogar (forja). Método por precipitación. Afino del plomo.

Cobre.—Minerales. Propiedades físicas y químicas—Metalurgia. Extracción del cobre por vía seca: tratamiento de las menas sulfuradas. Fundamento de los procedimientos de extracción del cobre de las matas. Tostación de la mena de cobre. Teoría de la operación. Práctica de la tostación: tostación en hornos de cuba; tostación en hornos de reverbero; tostación en covertidor.

Fusión reductora de los minerales tostados para la obtención de mata bruta: Fusión en horno de cuba. Tratamiento de la mata bruta en el método alemán: 1.° Transformación de la mata bruta en mata de concentración. 2.° Tostación completa de la mata de concentración y fusión del producto para obtener cobre negro. Tratamiento de la mata bruta en el método inglés. Procedimiento directo.

Extracción del cobre de sus matas por el procedimiento del convertidor. Convertidores; revestimiento; marcha de la operación. Fusión pirítica o procedimiento americano para obtener mata bruta. Vía húmeda: cobre al estado de sulfato; cobre al estado de óxido de carbonato; cobre al estado de sulfuro; sufatación natural; tostación clorurante. Afino: vía seca: refino electrolítico.

Cinc.—Minerales de cinc.—Compuestos importantes del cinc desde el punto de vista metalúrgico. Oxido de cinc (ZnO), sulfuro de cinc, silicatos de cinc. Metalurgia. Extracción del cinc por la vía seca. Fundamentos. Calcinación de la calamina. Tostación de la blenda. Reducción de las menas.

Método liejés (o belga), silesiano y rhenano empleados para la reducción de las menas. Método liejés o belga: horno Dor. Método silesiano. Método rhenano o belgo-silesiano. Hornos de muflas verticales. Afino. Procedimientos electrometalúrgicos; procedimientos electrolíticos: de Hopfner, de Siemens. Halske. Aplicaciones del cinc. Tratamiento de menas no férricas en horno rotativo.

Plata.—Propiedades físicas y químicas. Minerales de plata. Metalurgia. Extracción por vía seca. Preparación del plomo de obras. Enriquecimiento del plomo de obra. Patinsonaje. Cincaje. Copelación. Tratamiento de subproductos.

Tratamiento de los humos y polvos recogidos en las cámaras de precipitación y condensación. Recuperación de humos. Filtrado de cámaras de secos. Depuración por vía eléctrica. Extracción por vía húmeda. Obtención de la plata por amalgamación. Amalgamación por cloruración por vía seca. Procedimiento sajón. Amalgamación con cloruración por vía húmeda. Procedimiento del patio. Amalgamación en cazos. Instalaciones modernas. Procedimiento por cianuración. Aplicaciones.

Mercurio.—Propiedades físicas y químicas. Minerales. Metalurgia. Beneficio del mercurio en Almadén. Hornos de Almadén. Condensadores; ventajas de estos hornos. Hornos de cascada de Cermak-Siprek: ventajas e inconvenientes; tratamiento de Hollines; purificación y envase. Aplicaciones del mercurio.

Níquel.—Propiedades. Minerales. Metalurgia; procedimiento de Mond. Aplicaciones.

Estaño.—Propiedades. Minerales. Metalurgia: tostación; reducción; refino; aplicaciones.

Antimonio.—Propiedades minerales. Metalurgia: aplicaciones.

Aluminio.—Minerales. Metalurgia. Procedimientos actuales de obtención del aluminio. Procedimientos de obtención de la alúmina. Electrólisis seca de la alúmina. Aplicaciones. Aluminotermia.

Magnesio.—Propiedades, Minerales. Metalurgia. Procedimiento electroquímico. Procedimiento térmico. Aplicaciones. Afino.

Aleaciones.—Propiedades generales de las aleaciones: densidad; estructura; dureza; resistencia; el límite de la elasticidad; conductibilidad calorífica y eléctrica; fusibilidad. Aleaciones industriales.

Bronces—Fabricación. Bronces fosforosos. Bronces al cinc. Bronces con manganeso. Bronces con plomo. Bronces al aluminio, silicosos, al níquel, etc.

Latones.—Fabricación. Fundición del latón. Clasificación: 1.°, latones rojos; 2.°, latones amarillos; 3.°, latones blancos; 4.° latones especiales.

Aleaciones ligeras. Aleaciones al Al y Cu. Aleaciones de Al, Cu y Zn. Aleaciones de Al y Mg. Electrón. Aleaciones de Al y Si.

Aleaciones varias. Aleaciones para imprenta. Aleaciones dentales. Aleaciones para resistencias eléctricas. Amalgamas dentales. Amalgamas para espejos.

Aleaciones para soldar o soldaduras. Clasificación. Metales antifricción. Aleaciones de fundición inyectada: aleaciones de bajo punto de fusión; aleaciones ligeras de alto punto de fusión; aleaciones pesadas de alto punto de fusión.

Preparación mecánica de las menas:

I. Generalidades.—Menas. Zafras. Ventajas de la preparación mecánica. Objeto de la preparación mecánica. Operaciones. División de Finkey. Disposiciones de Grers. Designación por tamaños. Propiedades utilizadas. Coeficiente de concentración. Fin perseguido.

II. Operaciones preliminares.—Aparato manual. Aparato mecánico. Cribas. Desenlodado. Objeto y medios de realizarlo. Trómeles.

III. Apartado y estrío.—Fines que persigue. Modo de realizarlo. Mesas de apartado. Cintas. Estrío.

IV. Quebrantado, molido y remolido.—Motivo. Operaciones. Machacadoras. Quebrantadoras, molido y trituración. Su objeto. Bocartes. Desintengradoras. Molino de bolas.

V. Molido por compresión y fricción.—Cilindros trituradores. Molino de muelas horizontales y verticales. Molino pulverizadores. Molino de discos.

VI. Remolido y pulverización—Por compresión y fricción. Molino de bolas. Molino de mazos.

VII. Operaciones de clasificación.—Fines que persigue. Sistemas de clasificación. Por volumen. Por cernido. Por residuo. Series de tamaño Raetter Cribas.

Clasificación por volumen.—Trómeles. Marcha de la operación. Trómeles separadores.

VIII. Clasificación por isodromía.—Su objeto. Teoría y datos prácticos. Canales de turbio. Clasificación de lamas. Spitzkasten. Conos Dorr.

IX. Operaciones de concentración.—Su objeto. Subdivisión de la concentración hidromecánica. Por isodromía. Condiciones que debe reunir el género. Cribas. De distintas casas y su aplicación. Cribas de rejilla fija. Teoría. Mecanismos. Cribas de embudo lateral continuas. Cribas filtrantes. Condiciones para un mejor trabajo.

X. Concentración hidromecánica por volumen—Su objeto. Teoría. Condiciones de las mesas y de los concentrados y del género.—Distintas mesas.

XI. Concentración neumática.—Amalgamadoras. Mag-

nética y electrostática. Distintos aparatos y separadores.

XII. Flotación—Su objeto. Historia. Teoría sobre la flotación. Tensión superficial. Coagulación y dispensión. Fases de flotación. Acción amortiguadora. Medida de Ph. Influencia del pH en la flotación. Importancia de la óxido-reducción. Flotación diferencial.

XIII. Preparación de la pulpa.—Tamaños apropiados para la flotación. Densidad de la pulpa. Condicionamiento. Dosificación de reactivos. Circuitos de flotación.

XIV. Reactivos de flotación—Reactivos colectores. Reactivos espumantes. Reguladores. Deprimentes. Reforzadores. Venenos de flotación.

XV. Flotación de minerales.—Metales nativos. Minerales sulfurados. Flotación diferencial. Sulfuración. Flotación directa. Leyes de la solubilidad. Minerales polares. Minerales no polares. Porvenir de la flotación.

XVI. Máquinas de flotación. De agitación mecánica.—Modo de funcionamiento. Circuitos. Características del trabajo.

Máquinas neumáticas.—Su funcionamiento. Esquemas y estudio de un lavadero de este tipo.

Elección de aparatos y esquema de una instalación completa de flotación: trituración, aparatos, ensayos, reactivos adecuados, etcétera.

XVII. Preparación mecánica de los carbones (tres lecciones).

Topografía general

Preliminares:

Topografía. Geodesia. División de la Topografía. Necesidad y objeto de la Topografía Forma de la Tierra, meridianos, ecuador, paralelos. Horizontes sensibles. Longitud y latitud geográfica. Límite de los planos topográficos.

Concepto de la Topografía:

Cartas, mapas, planos. Límite de la percepción visual. Clasificación de los levantamientos. Sistema de representación usado en Topografía. Distancia natural, reducida, desnivel. Pendiente de una recta. Partes de que consta un levantamiento. Métodos topográficos. Influencia de la esfericidad terrestre en la planometría.

Aparatos accesorios:

Plomada, estacas, jalones. Bandoleras. Rodete o cinta metálica. Cinta metálica. Verificación y corrección de la cadena. Uso de la cadena. Reglones. Hilos miras.

Alineaciones:

Trazado de una alineación recta entre dos puntos visibles entre sí. Trazado de una alineación recta entre dos puntos no visibles entre sí Prolongación de una alineación. Intersección de dos alineaciones. Desde un punto de una alineación, trazar otra perpendicular a la primera. Por un punto fuera de una alineación, trazar otra perpendicular a ella. Por el extremo de una alineación, trazar otra perpendicular a la primera. Trazar dos alineaciones que formen entre sí un ángulo igual al que forman otras dos alineaciones dadas. Por un punto dado fuera de una alineación, trazar otra paralela a la primera. Prolongar una alineación salvando un obstáculo.

Escalas, niveles y limbos:

Escalas. Escalas numéricas. Escalas gráficas. Escalas de transversales Límite de la percepción visual y su relación con la escala Nivel de burbuja. Trazado del índice del nivel. Corrección del nivel de burbuja. Radio de curvatura del nivel. Nivel esférico. Limbo. División de los limbos. Clases de limbos. Nonio. Nonio recto. Nonio circular. Operación de lectura con nonios circulares.

Instrumentos: Elementos accesorios.

Soporte de los instrumentos. Trípodes. Trípodes de rosca o de tipo inglés. Trípodes de mesetas. Elementos de unión. Rodillos y plataforma nivelante. Tornillos de presión y coincidencia.

Alidadas:

Alidadas de pinulas. Alidadas de anteojo. Anteojo astronómico. Retículo ejes. Error de paralaje. Tiro del ocular. Tiro del objetivo. Anteojo astronómico con constante. Anteojo analítico central. Relación diastimométrica. Deducción de la relación diastimométrica.

Escuadra y pantómetras:

Escuadra de agrimensor. Escuadra de espejos o de reflexión. Escuadra de refracciones o de prismas. Escuadra de prismas triangular Pantómetra. Operaciones con la pantómetra. Verificación y corrección. Límite del empleo de la pantómetra. Partómetra de anteojo y limbo vertical. Manejo de la pantómetra de anteojo.

Plancheta y brújulas:

Plancheta. Verificación y corrección de la plancheta. Uso de la plancheta. Aguja magnética: Variación de la declinación magnética. Brújula, rumbos y acimutes. Brújula de geólogo Brújula colgada. Verificación y corrección de la brújula. Declinación de la brújula. Tipo de brújulas de limbo móvil. Brújulas de limbo fijo. Ventajas e inconvenientes de la brújula.

Orientación de los planos:

Meridiana magnética. Meridiana astronómica. Trazado de la meridiana astronómica Procedimientos de alturas correspondientes al sol. Procedimientos de observación de la estrella polar. Declinación de la aguja magnética Variaciones de la declinación. Variaciones locales. Variaciones accidentales. Variaciones geográficas. Meridiana Lambert.

Cálculo numérico de los rumbos:

Rumbos generales. Rumbos directos. Rumbos inversos. Cálculo de los rumbos generales. Angulo de dos líneas conociendo sus rumbos. Empleo de la brújula. Empleo de la brújula colgada y el semicírculo.

Coordenadas:

Coordenadas polares. Coordenadas cartesianas. Coordenadas cartesianas rectangulares. Cálculo de las coordenadas. Cambio de coordenadas polares a cartesianas. Ejercicios de coordenadas.

Métodos planimétricos

A) Coordenadas cartesianas:

Necesidad del transporte por coordenadas. Fundamento del transporte por coordenadas. Signos, acimutes, cuadrantes. Coordenadas relativas y absolutas. Problemas inversos.

B) Método de radiación:

Su fundamento. Transporte gráfico. Transporte por coordenadas cartesianas. Ventajas e inconvenientes del método de radiación.

C) Método de itinerario:

Su fundamento. Itinerario abierto e itinerario cerrado. Influencia del error angular en los itinerarios con brújula y con goniómetro. Error lineal. Error de cierre. Itinerarios con brújula. Método de estaciones alternas en los itinerarios con brújula Transporte gráfico de un itinerario; compensación del cierre. Transporte por coordenadas.

D) Método de intersección.

Fundamentos de la intersección directa. Error máximo. Longitud máxima de las visuales. Cálculo de coordenadas. Fundamento de la intersección inversa. Problema de Pothenot. Problema de Hansen. Intersección mixta.

Triangulado o red trigonométrica:

Generalidades. Ordenes de la red de triangulación geométrica. Forma de los triángulos. Reconocimiento del terreno y señales de vértices. Fijación de los vértices Situación y medida de la base. Longitud de la base. Reducción de la base al horizonte. Orientación de la base Ampliación de la base. Forma de la red de triángulo. Medición de los ángulos. Reducción al centro de estación.

Errores en triangulación. Límite de errores Compensación del error angular. Compensación angular cuando la red de triangulación afecta a la forma de cadena. Dibujo de triangulación. Elementos para el cálculo de coordenador en triangulación Determinación de las coordenadas de cada triángulo. Puntos de detalle y relleno.

Nivelación:

Plano de comparación. Altitud. Diferencia de nivel aparente o nivel verdadero. Superficie de nivel Cotas. Error de esfericidad. Error de refracción. Falta de paralelismo entre las superficies de nivel. Métodos empleados en la nivelación.

Niveles:

Nivel de agua. Longitud máxima para el empleo del nivel del agua. Método de operar con el nivel del agua. Nivel de perpendículo o de albañil. Verificación y corrección del nivel de albañil. Longitud máxima para el nivel de albañil Nivel de aire con anteojo. Niveles con tornillo para el calado de la brújula. Longitud máxima del empleo del nivel del aire.

Otros niveles:

Nivel colimador. Uso del nivel colimador. Nivel de reflexión. Uso del nivel de reflexión. Instrumentos modernos para nivelaciones. Nivel Wild número 2. Características del nivel de Wild número 2. Nivel de precisión Wild número 3. Características del nivel de precisión Wild número 3. Nivel Kern, modelo GK 1. Características principales del nivel Kern GK 1. Trípode de rótula. Modo de empleo del nivel GK 1.

Corrección de niveles:

Ejes o líneas fundamentales de los niveles. Corrección de los niveles de anteojo fijo, que no puede girar sobre sí mismo, y nivel también fijo. Corrección de los niveles con anteojo inversible.

Nivelación geométrica o por alturas:

Clasificación de los métodos de nivelación por alturas.

1.° Nivelación simple. Método del punto medio. Método del punto extremo. Método de estaciones recíprocas. Método de estaciones equidistantes.

2.° Nivelación compuesta. Itinerario altimétrico por el método del punto medio. Cálculo del error del cierre y compensación.

Error kilométrico. Cálculo de longitud máxima de la nivelada. Líneas de nivelación doble y sencilla. Método de estaciones dobles. Método de estaciones equidistantes. Corrida de cotas.

Nivelación trigonométrica o por pendientes:

Nivelación simple Error procedente de falta de verticalidad de la mira. Itinerario altimétrico por pendientes. Error de cierre y error kilométrico. Nivelación trigonométrica a grandes distancias. Reducción al centro de estación. Cálculo del desnivel por una sola visual.

Nivelación barométrica:

Barómetro. Barómetro de mercurio. Barómetro aneroides. Reducción de la lectura barométrica a 0°. Trabajo de campo. Cálculo de la diferencia de nivel. Fórmula de Laplace. Precisión de la nivelación barómetrica. Método de radiación. Método itinerario.

Taquimetría:

Su fundamento. Fórmulas taquimétricas. Números generadores. Signo de las coordenadas. Enlace de las estaciones. Método de Moinot o directo. Método de Porro o indirecto. Método de Villani o mixto. Trabajos de campo. Trabajos de gabinete. Tablas taquimétricas.

Aparatos topográficos:

Taquímetro o teodolito. Orientadora taquímetro. Teodolito Kern modelo DK 1. Teodolito-taquímetro Kern modelo DK 2. Teodolito de bolsillo Wild modelo T 12. Teodolito taquímetro autorreductor Kern modelo DKR. Teodolito para triangulaciones Kern modelo DKM 2.

Altitaquímetro autorreductor Wild RDH para mira horizontal. Mira horizontal y su soporte. Mira-base.

Correcciones de los ejes de los teodolitos y taquímetros de tránsito:

Ejes de los teodolitos y taquímetros. Corrección de la perpendicularidad del eje de columnación y del eje de rotación del anteojo. Perpendicularidad del eje general del giro y del eje horizontal con la directriz del nivel del anteojo.

Trazado de ferrocarriles y carreteras:

Trazado del plano. Perfil longitudinal. Perfiles transversales. Replanteo. Replanteo de las curvas. Cálculo de los elementos de la curva. Nivelación de los perfiles longitudinales y transversales.

Trazado de las curvas:

Método directo o a cordel. Método por abscisas y ordenadas sobre la tangente y sobre la cuerda Método por tangentes sucesivas. Método por cuerdas sucesivas Método por el cuarto de la fecha. Método por radiación e intersecciones. Método por radiación y medida de la cuerda entre dos puntos consecutivos.

Cálculo del movimiento de tierras:

Cubicaciones de desmontes y terraplenes. Movimiento de tierras en el caso de dos perfiles en terraplén o desmonte. Movimiento de tierras en el caso de un perfil en desmonte y otro en terraplén. Movimiento de tierras en el caso de que los perfiles tengan parte en desmonte y parte en terraplén.

Planos acotados:

Representación del punto, recta, plano, etc. Problemas de aplicación de los planos acotados a la Topografía minera y subterránea.

Topografía subterránea:

Procedimientos. Método de Freiberg Itinerario con brújula. Nivelación. Orientación de los planos interiores. Medida de la profundidad de los pozos. Rompimiento de galerías. Buzamiento y dirección de un filón. Problemas de topografía subterránea.

Topografía minera:

Concesiones mineras. Pertenencia. Demarcación. Deslindes. Designación de una demasía. Compensación de un cuadrilátero.

Agrimensura:

Métodos elementales. Clasificación de los métodos de agrimensura. Método de mediciones. Método de descomposición de triángulos. Método de abscisas y ordenadas. Método de alineaciones. Elección y distribución de los métodos. Planímetro. Uso del planímetro.

Errores en topografía:

Errores materiales, sistemáticos y accidentales. Error medio cuadrático Error medio de la media aritmética. Determinación del error medio por la diferencia entre dos observaciones. Peso. Tolerancias admisibles y compensación de los errores. Longitudes. Angulos. Coordenadas rectangulares. Nivelación directa. Nivelación indirecta.

Dibujo topográfico, geológico y minero

Dibujo a plumilla (topográfico).
Idem de plano geológicos a la aguada
Idem íd. con rayados diferenciales.
Cortes geológicos.
Idem de perfiles para el estudio de ferrocarriles mineros.
Planos inclinados, teleféricos, etc.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Decreto 2559/1962, de 5 de octubre, por el que se modifica el artículo segundo del Decreto de 8 de junio de 1956, por el que se creó la Junta Técnica Consultiva de la Música y la Secretaría Técnica de la Música. (*B. O. del Estado* de 13-X-1962.)

Los complejos aspectos de que tiene que ocuparse la Junta Técnica Consultiva de la Música, creada por Decreto de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, aconsejan que se introduzcan en su constitución algunas modificaciones, a fin de que puedan dejarse oír en ella y colaborar en la más eficaz gestión de la misma un mayor número de opiniones de personas especialmente autorizadas en materia musical.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único. Se modifica el artículo segundo del Decreto de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, que quedará redactado en la forma siguiente:

«La Junta Técnica Consultiva de la Música, presidida por el director general de Bellas Artes, estará integrada por dos compositores académicos de Bellas Artes de San Fernando, el inspector general de los Conservatorios de Música, el director del Real Conservatorio de Música de Madrid, el director del Conservatorio Superior de Barcelona, cuatro personas de reconocida competencia en materia musical y el secretario técnico de la Música, que actuará de secretario.

Los vocales no natos serán nombrados por el ministro de Educación Nacional a propuesta del director general de Bellas Artes.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Decreto 2560/1962, de 5 de octubre, regulador del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional. (*B. O. del Estado* de 13-X-1962.)

Por Decreto del Ministerio de la Vivienda de primero de febrero de este año ha sido regulado un sistema de financiación relacionado con el desarrollo de planes de construcción que se les someta por los Patronatos de Casas de los distintos Ministerios.

Como consecuencia de ello la experiencia obtenida durante este período de tiempo aconseja algunas modificaciones en la estructura del Patronato del Ministerio de Educación Nacional para la mejor adecuación de un sistema administrativo y de funcionamiento a las necesidades derivadas de aquella nueva ordenación con la eficiencia indispensable para que puedan cumplirse los fines a que responde dicho Decreto.

Al hacer las modificaciones aludidas resulta conveniente incluirlas en una nueva redacción íntegra de los preceptos afectados y autorizar al Ministerio de Educación Nacional para dictar el Reglamento que recoja las nuevas normas introducidas en la ordenación del Patronato.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único. Las normas reguladoras del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional contenidas en el Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (*Boletín Oficial del Estado* de dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos), modificado por el de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho (*Boletín Oficial del Estado* del veinticuatro), quedarán redactadas del siguiente modo:

«*Artículo primero.* El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional es un Organismo autónomo subvencionado y dependiente del Departamento citado, que tiene como fines propios la construcción o adquisición de viviendas para su adjudicación, de acuerdo con la legislación sobre viviendas amparadas por el Estado y según las normas que establezca su Reglamento, a los funcionarios en propiedad de dicho Ministerio, así como el entretenimiento de las que administre.»

«*Artículo segundo.* El gobierno de este Organismo estará a cargo de un Consejo de Patronato, y la administración corresponderá a una Comisión Permanente del mismo.

El Cosejo del Patronato estará formado por el subsecretario de Educación Nacional, como presidente; el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, como vicepresidente, y serán vocales: los directores generales y el secretario general técnico del Departamento, el comisario general de Extensión Cultural, el oficial mayor, los jefes de las secciones de Asistencia Social y de Edificios y Obras, el secretario del Patronato y dos funcionarios designados por el Ministerio uno de ellos que sea beneficiario de alguna vivienda del Patronato. Las autoridades podrán hacerse representar en las reuniones del mismo por un funcionario a sus órdenes.

La Comisión Permanente estará presidida por el comisario de Protección Escolar y Asistencia Social. Formarán parte de ella el oficial mayor del Departamento, el secretario del Patronato y el administrador de las casas del mismo. La Comisión Permanente podrá delegar en el secretario del Patronato la ejecución de alguna de

las funciones que el Reglamento del Organismo le atribuye.»

«*Artículo tercero.* El secretario del Patronato será un funcionario perteneciente al Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio, con título de licenciado en Derecho, designado por la Subsecretaría previo informe del Consejo de Patronato sobre la idoneidad y aptitudes del funcionario propuesto.

El administrador de las casas del Patronato será nombrado por el Consejo del mismo, a propuesta de la Comisión Delegada y previo concurso-oposición.»

«*Artículo cuarto.* El Consejo del Patronato se reunirá una vez al año, al menos, para examinar las cuentas y presupuestos del Organismo y señalar las líneas generales de su actuación. La Comisión Permanente se reunirá trimestralmente, como mínimo.

Cuando se estime necesario podrán concurrir al Consejo del Patronato o a la Comisión Permanente, para su asesoramiento e informe, un arquitecto al servicio del Departamento y representantes del Ministerio de la Vivienda o de las Mutualidades de Funcionarios y Organismos autónomos vinculados al Ministerio de Educación Nacional.»

Artículo quinto. La representación legal del Patronato corresponde al subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, como presidente de su Consejo.

El Patronato tendrá capacidad para: a), enajenar, gravar, hipotecar o disponer de cualquier otro modo no gratuito de los bienes que constituyen su patrimonio; b), comprar terrenos o edificios y permutarlos; c), emitir, amortizar y administrar empréstitos con las garantías de bienes determinados o la genérica de su patrimonio; d), contratar el arrendamiento de viviendas, la realización de obras o la prestación de servicios; e), cuantas otras operaciones requiere el cumplimiento de sus fines.»

«*Artículo sexto.* Los recursos económicos del Patronato estarán constituídos: a), las subvenciones, donaciones o legados que reciba del Estado, Corporaciones locales, Instituciones o particulares; b), las rentas y demás ingresos procedentes de su patrimonio; c), cualesquiera otros de análoga naturaleza.»

«*Artículo séptimo.* Las Entidades estatales autónomas vinculadas al Ministerio de Educación Nacional podrán concertar con el Patronato la construcción de viviendas para los funcionarios o empleados dependientes de las mismas, haciendo una aportación proporcional a los gastos que se originan.

Cuando se realice por el Patronato un empréstito para la construcción de viviendas, el Ministerio de Educación Nacional, previo informe del de Trabajo, podrá autorizar a las Mutualidades de funcionarios adscritas al primero de estos Departamentos para que invierta en los títulos representativos del mismo las cantidades correspondientes a las reservas financieras de estas Entidades que se determinen, teniendo en cuenta el montante y la constitución de las mismas, así como la proporción existente entre el número de los mutualistas de cada una de ellas que sean beneficiarios de viviendas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.»

«*Artículo octavo.* El Ministerio de Educación Nacional dictará por Orden ministerial el nuevo Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios, de acuerdo con la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre Entidades Estatales Autónomas, y las normas anteriores.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, y conforme a lo determinado en el artículo 3.° del Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el de 5 de octubre 1962,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar secretario del Patronato de Casas para funcionarios de este Ministerio a don Marcelo Conde Arapiles, jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en quien concurren las demás circunstancias establecidas en la citada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962. — El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Fernández Aragó, jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio (Sección de Protección Escolar), en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962. — El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Consuelo Prado López, auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1962. — El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7.° de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Tomás Sánchez-Palomares Gómez, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Técnica de Ingenieros de Telecomunicación y de Peritos de la misma especialidad, pase a continuar sus servicios al Patronato de Casas para funcionarios de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962. — El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación «Galerías Preciados» remite a este Departamento el Reglamento de la Fundación «Galerías Preciados», que fue aprobado por la Junta de Patronato en la sesión celebrada el día 11 de julio de 1962;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el Patronato de la Fundación estaba autorizado en la Orden de clasificación, de fecha 22 de mayo de 1962, para elaborar el Reglamento por el que había de regirse la Fundación;

Considerando que los diez y siete artículos de que consta el presente Reglamento concuerdan fielmente con las disposiciones del título fundacional, y, por otra parte, en nada se oponen a la moral y a las leyes vigentes;

Considerando que, a tenor de la facultad 7.ª, del art. 5.°, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, corresponde a este Departamento el aprobar los reglamentos que los respectivos Patronatos deberán formar para su régimen interior,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar el Reglamento de régimen interior de la Fundación «Galerías Preciados» de Madrid.

2.° Que, una vez aprobado y debidamente diligenciado, se remita un ejemplar al Patronato de la Fundación, otro a la Junta provincial de Beneficencia y se archive el tercero en el legajo de la Fundación, para su debida constancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Soledad Martín Serradell, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Maestra Normal alcanzados en Centro oficial de la República Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de maestra normal, alcanzados por la interesada en la Escuela Normal número 1 de Profesoras de Buenos Aires (República Argentina), se le convaliden por la carrera española del Magisterio, debiendo examinarse de las asignaturas de Geografía e Historia de España y su Metodología y de Educación Política, teniendo, así mismo, que realizar el examen de revalida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española del Magisterio Primario femenino que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Sol Sánchez Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro cursos completos, debiendo examinarse de reválida de Grado elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel María Solano Gadea, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoria-

no don Arturo Castillo Carrión, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en sus país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de interesado en su país, se le convaliden Enseñanza Media alcanzados por el por el título de Bachiller elemental del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Francisco Obregón Fernández, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrd, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María de la Concepción Real Ramos, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de ocutbre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Liberto Solana Martín, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el intersado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Solana Martín, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Sonia Esther Baraque Nieto, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Armando Martínez, Pérez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gaspar Rafael Lugo Pérez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el intereado en su país, se le convalden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitario o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alfonso Ortiz García, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Norma Cepeda Mangual, súbdita noteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Hilario Guzmán, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Cándido Rafael Torres Colón, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachllier superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrd, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Félix Tomás Viner Alvárez, súbdito norteamerica-

no, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Myriam del Carmen Baraque Nieto, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Ramón Marín Barroso, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios Universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Economía Política; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Jesús Silvestre Rodríguez Riaño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II, Técnica Anatómica I y II, Bioquímica y Fisiología General, Histología y Embriología General, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Farmacología, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Obstetricia y Ginecología I y II, Patología General y Propedéutica, Patología y Clínica Médicas I y II, Patología y Clínica Quirúrgicas I y II, Dermatología y Venereología, Oftalmología, Psiquiatría y Medicina Legal; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Jorge Ferreiro Saralegui, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Paulo Martín Pereira, súbdito brasileño, sn súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por el interesado, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrdi, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido a instancia de doña Matilde Berta Ocampo González, súbdita paraguaya, en súplica de que el título de Profesor Normal, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Paraguay acuerda que el título de Profesor Normal alcanzado en su país por doña Matilde Berta Ocampo González, súbdita paraguaya, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Maestra de Enseñanza Primaria, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por la Escuela del Magisterio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Pilar Urra Ginés, súbdita filipina, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por doña María Pilar Urra Ginés, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Manuel Marino Harrison, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don José Manuel Marino Harrison, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don José Mario Quesada Fernández, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país y se convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente con Costa Rica acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en sú país por el súbdito costarricense don José Mario Quesada Fernández, quede incorporado en España por el título de Bachiller Suprerior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina aprobados en Mejico, se le convaliden vista la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, por las siguientes asignaturas de la licenciatura española: Anatomía Descriptiva y Topográfica I, Técnica Anatómica I, Histología y Embriología General, Bioquímica y Fisiología General, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Dionisia Santamaría Sola, súbdita española, en súplica de que el título de licenciada en Ciencias de la Educación, Sección de Estudios Filosóficos, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana acuerda que el título de licenciada en Ciencias de la Educación, Sección de Estudios Filosóficos, alcanzados en dicho país, por doña Dionisia Santamaría Sola, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Bienvenida Vargas Mera, súbdita dominicana, en súplica de que el título de licenciada en Filosofía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del

vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con República Dominicana acuerda que el título de licenciada en Filosofía, alcanzado en su país por doña Bienvenida Vargas Mera, súbdita dominicana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Dario Betancur Obando, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudis, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Dario Betancur Obando, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Humberto Castro Jaramillo, súbdito colombiano, lle, en virtud de convenio, se incorpore en súplica de que el título de Bachi- en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Humberto Castro Jaramillo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Daniel Enrique Pichardo Lambertus, súbdito dominicano, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se le convaliden estudios parciales de Ingeniería Civil, alcanzados en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Santo Domingo, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Físicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con la República de Santo Domingo y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Ingeniería, alcanzados en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Santo Domingo, se le convalidan por el primer curso selectivo y las asignaturas de Análisis Matemático. Geometría. Física Teórica y Experimental (Mecánica, Acústica y Calor). Idioma y Dibujo correspondientes al vigente plan de estudios español de la Licenciatura en Ciencias, Sección de Física; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio José Jelu Checo, súbdito dominicano, en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se le convaliden estudios parciales de Medicina alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente, firmado con la República Dominicana y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el Título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título de Bachiller Superior, curso preuniversitario, y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General, Bioquímica y Fisiología General, Fisiología Especial y Microbiología y Parasitología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Francisco Sobrin Varela, en súplica de que se aclare el sentido de la convalidación de estudios de Ciencias Económicas que le

ha sido concedidad por Orden ministerial de 4 de abril de 1962,

Este Ministerio, visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que al no existir la asignatura de Introducción a la Ciencia del Derecho en la Licenciatura española en Ciencias Económicas, debe darse por no propuesta, no procediendo la convalidación de la de Derecho Civil por no tener la misma equivalencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don José María González-Llanos y Caruncho, catedrático numerario de «Electrotecnia, 2.°», d ela Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Esta Dirección General de conformidad con lo preceptuado en el apartado *b)* del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 (B. O. E. del 16), decreto de 21 de julio de 1955 (Boletín Oficial del Estado del 9 de agosto) y el informe favorable del director del Centro, ha tenido a bien conceder al señor González-Llanos y Caruncho la excedencia que solicita por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Clemente Cebrián Martínez, profesor adjunto «a extinguir» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso en el servicio activo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 (B. O. E. del 16), decreto de 21 de julio de 1955 (B. O. E. del 9 de agosto), el informe favorable del director del Centro y que el señor Cebrián Martínez reúne las condiciones reglamentarias para obtener el reingreso,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Conceder el reingreso en el servicio activo como profesor adjunto «a extinguir» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, a don Clemente Cebrián Martínez, adjudicándole la adjuntía del Grupo IX «Electrotécnia».

2.° Percibirá, desde la fecha de posesión, por existir vacante en su categoría, el sueldo anual de 28.800 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 15 del vigente Reglamento de Esculas Técnicas de Grado Medio de 7 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial* del 21), y, en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar jefe de talleres y laboratorios, con carácter interino, de la mencionada Escuela, a don Higinio Gascón Sánchez Cerrudo, encargado de cátedra de la misma, con la gratificación anual de 3.500 pesetas, consignadas en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, numeración 344-122-2 y demás emolumentos que le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962.—El Director, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Por existir vacantes en la 6.ª categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia asciendan a la 6.ª categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Roberto García Cairo, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona; don Marcial Jesús López Moreno, de la de Valladolid, y don Fernando de la Puente y Fernández de Ullivarri, de la de Bilbao.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día primero de octubre en curso, fecha siguiente a la en que se produjeron las vacantes motivo de los ascensos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio del año 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vista la instancia suscrita por doña María Alicia Crespi González, catedrática numeraria con destino provisional en la Escuela de Comercio de Ciudad Real, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios, sin sueldo;

Teniendo en cuenta el favorable informe del director del Centro, y de conformidad con el art. 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la señorita Crespí González tres meses de licencia, sin sueldo, a contar del primero del mes de octubre en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962 — El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Vacante una dotación en la sexta categoría del Escalafón General de Catedráticos de Escuelas de Comercio y en cumplimiento de lo que dispone el artículo tercero de la Ley de 27 de julio de 1918, en relación con el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha dispuesto que con efectos del 14 de julio de 1962 y con el número 33 de la sexta categoría, lugar que ocupaba al serle concedida la excedencia voluntaria, se coloque en el Escalafón General de Catedráticos Numerarios de Escuelas de Comercio, a continuación de don José María González Ordolez y antes de don Samuel Martín Retortillo, a doña María Alicia Crespi González, catedrática numeraria de «Mercancías», con destino provisional en la Escuela de Comercio de Ciudad Real, reintegrada al servicio activo de la enseñanza por Orden de 30 de junio próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Concedida por el Consejo de Ministros y por Orden ministerial de 5 de junio de 1953 la excedencia activa en su cargo de catedrático numerario de Escuelas de Comercio a don Emilio Figueroa Martínez, con reserva de cátedra durante dos años, a partir de primero de octubre de 1962, y a petición del interesado, presentada dentro del plazo que marca el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1952,

Esta Dirección General ha acordado que el señor Figueroa Martínez quede en la situación de excedente voluntario a partir de primero de octubre del corriente año y por ser catedrático de la Facultad de Ciencia Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, en las condiciones señaladas en la letra a), del artículo nóveno de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Juan Manuel Palacios Sánchez, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Pedagogía en esta Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Juan Manuel Palacios Sánchez, el derecho a percibir la remuneración anual de 11.000 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Cáceres, fecha 15 del actual, en el que manifiesta que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de trabajos manuales don Miguel Corrales Berrocal,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 19650 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1934, se acredite a don Miguel Corrales Berrocal, profesor ayudante interino especial de Trabajos Manuales de la Escuela del Magisterio de Cáceres, el sueldo o la gratificación anual de 7 560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales consignadas en el capítulo 100, artículos 110, numeración 347-117, apartado 6 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela de Magisterio de Cáceres.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas de Magisterio de Albacete, fecha 9 del actual, en el que se manifiesta que en la sesión conjunta celebrada por los Claustros, acordaron encargar de las clases de francés a don Teodoro Sáez Fernández,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Teodoro Sáez Fernández, encargado de las clases de francés en las Escuelas del Magisterio de Albacete, la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de francés, consignadas en el artículo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de otubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Albacete.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 31 del pasado mes de enero y fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado en 12 de julio último, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Virgilio de la Vega García, referente a la subasta de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, Graduadas anejas, Escuela del Hogar y viviendas para subalternos en Murcia, verificada en 15 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a la Empresa «Grandson Construcciones, S. A.», con domicilio en la calle Calvo Sotelo, núm. 25, Madrid,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor «Empresa Grandson, Construcciones, Sociedad Anónima», con domicilio en la Avda. de Calvo Sotelo, núm. 25, Madrid, en la cantidad líquida de pesetas 22.499.332,03, que resulta una vez deducida la de 38.313,99 pesetas, a que asciende la baja del 0,17 por ciento, hecha en su proposición de la de 22 537.646,02 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al Cap. 6.°, Art. 1.°, grupo primero del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central,

haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de veinticuatro meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962. — El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fue concedida en principio por Orden ministerial de 8 de abril de 1961, para las obras de ampliación de cuatro clases en el grupo escolar «Divino Maestro», de Madrid, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 12 de febrero);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el edificio ha sido cubierto de aguas; que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 25 de septiembre de 1962 y que éste ha sido fiscalizado en 2 de octubre por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver: Que se libre al pagador de Servicios de la provincia de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, para su abono al Excmo. Ayuntamiento de la capital, la cantidad de 248.181,64 pesetas (doscientas cuarenta y ocho mil ciento ochenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos, con cargo al Servicio 347.611, Apartado B), Capítulo 600, Artículo 610, del vigente Presupuesto de Gastos, importe de la primera mitad de la subvención concedida por Orden ministerial de 8 de abril de 1961, para las obras de ampliación de cuatro clases en el grupo escolar «Divino Maestro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Avila, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 478.212,37 pesetas, que, en principio y por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1959 le fue concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un grupo escolar de seis secciones para niñas, en Arévalo;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el edificio se halla totalmente terminado; que la liquidación final de las obras importa un total de 405.284,98 pesetas; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 21 de septiembre de 1962 y que éste ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación final de las obras realizadas por la Excma. Diputación Provincial de Avila, en virtud del convenio establecido por Decreto de 18 de octubre de 1946, para la construcción de un grupo escolar de seis secciones para niñas en Arévalo, cuyo importe total asciende a 405.284,98 pesetas (cuatrocientas cinco mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con noventa y ocho céntimos); y

2.° Que se libre a don Pablo Pérez y Pérez, pagador provincial de Servicios de la provincia de Avila, con cargo a la Sección 18.ª, Servicio 347 611, Apartado B), Capítulo 600, Art. 610 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de pesetas 202.642,49 (doscientas dos mil seiscientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos), importe de la segunda mitad de la aportación estatal concedida para estas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Por Orden de esta Junta de 24 de abril de 1962, se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros en Montillana (Granada), tipo ER-38 y VM-9 a don Félix Arcones Bozal, calle de las Hileras, núm. 4, Madrid, en la cantidad líquida de 1.524.028,90 pesetas, y habiendo padecido un error al consignar que la baja de la subasta es el 6,75 por ciento, era 110 493,72 pesetas, en lugar de 110.330,27 pesetas,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien modificar la referida Orden, en el sentido de que se adjudican definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Félix Arcones Bozal, calle de las Hileras, número 4, Madrid, en la cantidad líquida de 1.524.192,35 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 6,75 por ciento, hecha en su proposición de la de 1.634.522,62 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al Cap. 6.°, Art. 1.°, Grupo 1.° del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central, siendo el plazo de ejecución de dichas obras el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962. — El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario - Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo Sr.: en atención a las necesidades de la enseñanza y subsistiendo las razones que en el curso anterior lo aconsejaron,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el próximo curso 1962-63 todos los nombramientos vigentes de profesores interinos y encargados de curso, en los centros de enseñanzas y oficios artísticos, dependientes de esta Dirección General, con la misma remuneración que vienen percibiendo en la actualidad, debiendo los directores de los centros diligenciar los títulos administrativos o nombramientos de los interesados;

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las direcciones de los expresados centros podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden, formulando en dicho caso la oportuna propuesta de provisión de las plazas vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído sobre petición de la excedencia activa de doña Ana María Cartes Alvaro, profesora especial de «Cultura General y Literaria» del Real Conservatorio de Música de Madrid,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de señores ministros, ha resuelto conceder a doña Ana María Cartes Alvaro, la excedencia activa sin sueldo en su cargo de profesora especial del Real Conservatorio de Música de Madrid, con reserva de cátedra por el plazo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1962.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición a una auxiliaría numeraria de «Trombón y Similares» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por voto unánime del Tribunal y que, según se hace constar en el expediente de la oposición, no se han formulado quejas ni reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado, previa aprobación del expediente de la oposición y aceptación de la propuesta del Tribunal, nombrar a don Jesús Vilar Tos, profesor auxiliar de «Trombón y Similares» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga, con el sueldo anual de 13 320 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1962.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico

PATRONATO

Ilmo. Sr.: Creado por decreto de 6 de septiembre de 1961 un Patronato encargado de velar por la conservación del Paraje Pintoresco de Ciruana, en Cornudella (Tarragona), y habiéndose apreciado la conveniencia de ampliar el número de vocales que podrían cooperar eficazmente en la labor encomendada del mismo,

Este Ministerio, a propuesta del Patronato de referencia ha resuelto:

1.° Ampliar su número de vocales en el sentido de que entre a formar parte del mismo don Juan Casademunt Anadón, don Juan Bigorra Más, don Felio A. Vilarrubias, que en la actualidad venía desempeñando el cargo de Secretario y un representante del Ministerio de Información y Turismo.

2.° Nombrar para el cargo de Secretario a don Enrique Ventosa Serra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1962
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

OBRAS

Por Decreto núm. 2.078 de 1962, de 14 de junio último, se aprueba proyecto de obras de restauración en el Monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), Monumento Nacional, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el núm. 8.° del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad; y

Resultando que, convocada conveniencia de ofertas entre contratistas, aparece como más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Manuel Tricás Comps, con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, núm. 35, que se compromete a realizar las obras con una baja del uno por ciento sobre el presupuesto de contrata de 730.418,43 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que se adjudique la ejecución del proyecto de obras de restauración en el Monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), Monumento Nacional, al contratista don Manuel Tricás Comps, por un importe de contrata de 723.114,25 pesetas.

2.° Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 742 691,39 pesetas.

3.° Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* para la constitución de la fianza definitiva por un importe de pesetas 29.216,74 y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, octubre de 1962.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la atarjea que atraviesa el Claustro que canaliza las aguas de riego y sobrantes de la población, por encontrarse en mal estado; asimismo, se cerrará un lado del dicho Claustro con ventanales metálicos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100 000,00 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1 097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la

Intervención general de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000,00 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el núm. 348, 353-9 *e*) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de los Reales Alcázares, en Ubeda (Jaén), formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 99.999 89;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de las bóvedas y armadura de cubierta, donde recientemente se produjeron desprendimientos que fueron reparados, siendo necesaria la sustitución de elementos de la armadura descompuesta, que corresponde a las naves laterales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99 999,89 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 90.012,25; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.912,76 pesetas a cada uno de dichos conceptos, a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.147,65 pesetas; a premio de pagaduría, 450,06 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.564,41 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.999,89, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9ª *a)* del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Muralla de Zamora, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 199.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir una zona de la muralla cercana a la Casa del Cid, que se encuentra en estado de descomposición;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199 999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 173.347,79 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.500,54 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas; a premio de pagaduría, 866,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,77 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.999,99, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-10 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alminar de San José, de Granada, Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 99.938,65 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone demoler la casa de dos plantas adosada a la iglesia de San José, antiguo alminar de la Mezquita y la restauración de éste;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.938,65 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 85.546 34 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Depar-

tamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1 817,85 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.090,71 pesetas; a premio de pagaduría, 427,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9 288,17 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.988,65, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santo Domingo de Plasencia (Cáceres), Conjunto Monumental, importante 199.855,34 pesetas, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel;

Resultando que el proyecto se propone reparar la cubierta de una parte lateral del templo; restaurar el artesonado de la galería del claustro, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.855,34 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 173.222,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3 247,92 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948,75 pesetas; a premio de pagaduría, 866,11 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.322,24 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe da la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento, de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199 855,34, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.ª *a)* del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del número 5.º de la Orden ministerial de 24 de julio de 1962 (*B. O. del Estado* de 21 agosto), y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión,

Esta Dirección General, ha resuelto publicar a continuación la lista de admitidos al ejercicio de selección, que tendrá lugar el día 30 de noviembre, en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, sito en General Oraá, 49, a las dieciséis horas. Los temas a desarrollar estarán a disposición de los aspirantes en el citado Centro, dentro del plazo señalado en el párrafo primero del referido número 5.º.

Los aspirantes admitidos al ejercicio de referencia, y para realización del mismo, habrán de presentar en el citado Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, General Oraá, 49, en el plazo determinado en el número 3.º de la Orden de esta Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de julio de 1962 (*B. O. del Estado* del 21 de agosto), los justificantes que se expresan en los apartados *a)* y *b)* del citado número 3.º.

1. Doña Carmen Polo Gómez.
2. Doña María Milagros Centeno Astorga.
3. Doña María Luisa Bedia Trueba.
4. Doña Carmen Muñoz Muñoz.
5. Doña Julia León Valero.
6. Doña María Dolores Paz Alcocer Higón.
7. Doña Emilia Fernández Trajahuerce.
8. Doña Rosalía Juez Gómez.
9. Don Francisco Sánchez Sánchez.

10. Doña María Milagros López Díaz.
11. Doña María Teresa Gallego González.
12. Doña María Isabel Muñoz Gómez.
13. Doña Dolores Gálvez Gómez.
14. Doña Josefa Paredes Madrid.
15. Doña Milagros Izquierdo y Pérez.
16. Doña María Pilar Gutiérrez Sánchez.
17. Doña María Paz Unanua Fernández.
18. Doña Pilar Mayo Ferreras.
19. Don Ildefonso Quesada Molero.
20. Doña Isidora Borrego de Vega.
21. Doña María Pilar Janariz Larumbe.
22. Doña María Angustias León Valero.
23. Doña María Teresa González Alonso.
24. Don Manuel Guirao Valverde.
25. Doña Tomasa Elena López González.
26. Don José Antonio Fernández Alvarez.
27. Doña María Esther Castañal Rancaño.
28. Doña Guadalupe Alonso Díaz.
29. Doña María Pilar Mediavilla Román.
30. Doña María Carmen Laleona Montañés.
31. Don Gonzalo Vázquez Gómez.
32. Doña María Isabel Ortigosa Cerrato.
33. Doña María del Pilar Milagros de Jorge Manchado.
34. Doña María Milagros Negro Rodríguez.
35. Doña María Isabel Moya López.
36. Doña Eloísa Blanco García.
37. Doña María Carmen Paz Maroto.
38. Doña María Dolores Ordóñez Riesgo.
39. Doña María del Carmen Pascual Gracia.
40. Doña María Teresa Pozo Alvarez.
41. Doña Amparo Terrez Rubí.
42. Doña María Luz Peris Soteres.
43. Doña Ildefonsa Asunción Rubio Amor.
44. Doña Dominga Martín Cabañas.
45. Doña Josefa León Hurtado.
46. Don Federico Martínez Muñoz.
47. Doña María Josefa Jacinta Benito del Rey.
48. Doña Pilar Ibáñez Ruiz.
49. Doña María Teresa Torralba Marco.
50. Doña Julia Vigre García.
51. Doña María Baña Couso.
52. Don Valentín Arjona Aparicio.
53. Doña Julia de Miguel Gavira.
54. Doña Inés Valentina Mata Alvarez.
55. Doña María del Rosario Estebaranz García.
56. Doña Ezequiela Gómez Galán.
57. Doña Milagros Ruiz Morales.
58. Doña María Pilar Santos Alfonso.
59. Doña María de los Angeles Cuiñas Padrón.
60. Doña Elena Jimeno Cuéllar.
61. Doña María Josefa Domínguez Gil.
62. Don Salustiano Rodríguez Vega.
63. Doña María Mercedes Fernández González.
64. Doña Matilde Sánchez Alonso.
65. Doña Rosa Pato González.
66. Doña María del Carmen Sánchez Magro.
67. Doña Josefa García Chaves.
68. Doña Herminia Sánchez Fernández.
69. Doña Pilar Quero Martínez.
70. Don Santiago Pascua Sánchez.
71. Doña Aida Fernández Arias.
72. Doña Juana Gutiérrez Herrera.
73. Doña María Rosa Sardá Estela.
74. Doña Purificación Herráiz Sánchez.
75. Doña Isabel Espinel Vega.
76. Don Juan Porras Núñez.
77. Don Ramón Meridaño Gil.
78. Doña María Dolores Súñer Sorribes.
79. Don Miguel Gascón Folch.
80. Don Emilio Aguilar Torner.
81. Doña Lucía María Becerril Moral.
82. Don José Antonio Arnáu Vigrana.
83. Doña Adela Jerónimo Abad.
84. Don Mauricio González Ramayo.
85. Doña Teresa Baillo Escudero.
86. Doña Jacinta Francisca Delgado Miranda.
87. Doña Dolores Medina Heredia.
88. Doña Isidora Crespo Pajares.
89. Doña Eulalia Trujillo de la Fuente.
90. Doña Manuela Usanos Tamayo.
91. Doña María Teresa Aragoneses Isabel.
92. Doña Pilar Hoyos González.
93. Doña María del Rosario Granados Ruiz.
94. Don Víctor Juan Cano Sánchez.
95. Don Andrés Mejías García.
96. Don Manuel Lázaro Bada.
97. Doña María del Carmen Segura Fernández.
98. Doña María del Carmen Vidal Maciá.
99. Doña María Luisa Puebla Gonzalo.
100. Don José A. Martínez Bernícola.
101. Doña Elena Arts Roca.
102. Doña María del Carmen Sánchez Trigueros.
103. Doña Josefa Valbuena del Corral.
104. Doña Martina Berrocal Juberías.
105. Doña María del Sagrario González Sánchez.
106. Doña María Dolores Teresa Escudero Antelo.
107. Doña María del Carmen Fuentes Nieto.
108. Doña María Isabel Nava Minondo.
109. Don Cándido Rodríguez Moreno.
110. Don Jesús Sanz Arévalo.
111. Don Angel Garnacho Ortega.
112. Doña Pilar Escribano Lázaro.
113. Don Manuel Alvárez Carballo.
114. Don León Basterrechea Rentería.
115. Doña Dolores Domenech Escoda.
116. Doña María del Carmen Jarabo Frasés.
117. Don Florencio Dorado Losada.
118. Doña Carmen Pablo Marco.
119. Doña Julita Sánchez Benito.
120. Doña María Fontanella Rodríguez.
121. Don Adolfo Muñoz Serrano.
122. Don Alfonso Santana Angulo.
123. Doña Concepción Santarrufina Alcayde.
124. Doña María Teresa Junquero Lozano.
125. Doña Francisca Cid Blanco.
126. Doña María Teresa Santos Sánchez.
127. Doña María Teresa Arnaiz Benito.
128. Doña María Teresa Paradela Criado.
129. Doña Nélida Encarnación Mata Alvarez.
130. Don Epifanio Sánchez Balbás.
131. Doña Vicenta Aliaga Cervera.
132. Doña Margarita Achaerandio Hernáiz.
133. Doña María del Carmen Escarda Estébanes.
134. Doña Luciana Jorge Ochoa.
135. Doña Paz Gonzalez Perotas.
136. Doña María Teresa Durán Linares.
137. Doña Montserrat Gómez Rodríguez.
138. Doña Elda Sanz Madrid.
139. Doña María del Carmen González Valentín.
140. Don Víctor Polo Sánchez.
141. Doña María del Carmen Puche Aráus.
142. Doña Mercedes Modrego Tejero.
143. Doña Carmen Josefa Planells Tordera.
144. Doña Mercedes García Martínez.

Extranjeros:

145. Doña Dora Sarasola Gutiérrez. Uruguaya.
146. Doña Olga Teresa Rodríguez Favier. Argentina.

147. Doña Isabel Nélida Baña. Argentina.
148. Doña Inés Almela Caretta. Argentina.
149. Doña Inés Gonzalo Uribe. Colombiana.
150. Doña Yolanda Víquez Ramírez. Costarricense.

Excluidos por presentación fuera de plazo:

Doña María Aznar Aznar.
Doña María Sanus Torno.
Doña María del Carmen Soriano Lloret.
Doña María Rosa Sempere Soliveres.
Doña Dolores González Llopis.
Don Jesús Vicente Moya Pascual.
Doña Rogelia Bosch Pérez.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSOS

Finalizado el plazo de reclamaciones señalado por la Resolución de 4 de agosto último *(Boletín Oficial* de este Ministerio del 3 de septiembre), Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Conceder un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para la presentación de peticiones, ante las respectivas Delegaciones Administrativas, por los turnos de consortes y voluntario del concurso restringido de traslado y del especial entre maestras de escuelas maternales y de párvulos, convocados en 30 de mayo último *(Boletín Oficial del Estado* del 18 de julio.)

2.° Rectificar los censos de población de las siguientes localidades, así como los errores de transcripción de las vacantes anunciadas en el *Boletín Oficial* de este Ministerio del día 3 de septiembre último;

CONCURSO DE MAESTRAS DE PARVULOS

Provincia de Badajoz.—El censo de la población de la capital es el de 69.551 habitantes.

Provincia de Baleares.—El censo de población de Ciudadela es el de 10.884 habitantes y la plaza a cubrir por el turno voluntario es una vacante.

Provincia de Cáceres.—La vacante de de párvulos anunciada en el turno de consortes en la localidad de Huélago corresponde a Huélaga.

Provincia de Málaga.—El censo de población de Alhaurín el Grande es el de 11.686 habitantes y la plaza a cubrir por el turno de consortes es una vacante.

Provincia de Murcia.—El censo de población de Totana es el de 10,277 habitantes y la plaza a cubrir por el turno voluntaria es una vacante.

Provincia de Sevilla.—El censo de población de Cazalla de la Sierra es superior a 10.000 habitantes y la plaza a cubrir por el turno de consortes es una vacante.

3.° Eliminar de la relación de vacantes a proveer por estos concursos las siguientes plazas:

CONCURSO RESTRINGIDO

MAESTRAS

Turno de consortes

Provincia de Cáceres.—Arroyo de la Luz, una vacante.

Provincia de Tarragona.—Reus, una vacante.

Provincia de Valencia.—Utiel, una vacante.

Provincia de Zaragoza.—Zaragoza, una vacante.

Turno voluntario

Provincia de Sevilla.—Sevilla, una vacante.

MAESTROS

Turno de consortes

Madrid, una vacante.

CONCURSO DE MAESTRAS DE PARVULOS

Turno de consortes

Provincia de Badajoz.—Quintana de la Serena, párvulos número 2.

Provincia de Madrid.—Madrid, una vacante.

Turno voluntario

Provincia de Guipúzcoa.—Legazpia, párvulos.

Provincia de Pontevedra.—La Estrada, párvulos.

Provincia de Zamora.—El Piñero, párvulos.

4.° Incluir en la relación de vacantes a proveer en estos concursos las siguientes plazas:

CONCURSO RESTRINGIDO

MAESTRAS

Turno de consortes

Provincia de Madrid. — Villaverde, Ayuntamiento de Madrid, C, una vacante.

Turno voluntario

Provincia de Madrid. — Villaverde, Ayuntamiento de Madrid, C, una vacante.

Provincia de Zaragoza. — Zaragoza, A, una vacante.

MAESTROS

Turno de consortes

Provincia de Albacete.—Almansa, C, una vacante.

Provincia de Madrid. — Villaverde, Ayuntamiento de Madrid, C, una vacante.

Provincia de Salamanca.—Béjar, C, una vacante.

Provincia de Sevilla. — Fuentes de Andalucía, C, una vacante.

CONCURSO DE MAESTRAS DE PARVULOS

Turno de consortes

Provincia de Murcia.—Lorca, 21.057 habitantes, una vacante Torre de Cotillas, 2.477 habitantes, párvulos de la graduada de niñas.

Provincia de Oviedo.—Pola de Siero, censo 2.554, párvulos de la graduada de niños.

Provincia de Vizcaya. — Bilbao, 212.974 habitantes, una vacante.

Turno voluntario

Provincia de Baleares. — Palma, 113.844 habitantes, una vacante.

5.° Estimar las siguientes reclamaciones:

Doña Olga Bolea Bolea, se anuncia en el turno voluntario la vacante de Zaragoza.

Doña Manuela María García Duque, se elimina del concurso restringido la vacante de Arroyo de la Luz, por ser población de menos de 10.000 habitantes.

Doña Constanza Munuera Olcina, se anuncia la escuela que reclama.

Doña María Teresa Pequeño de Fé, se anuncia al turno voluntario la vacante de Zaragoza.

Doña Antonia Ramírez Ruiz, se anuncia la escuela que reclama.

Doña Juana Rosselló Verger, se anuncia la vacante que reclama.

Doña Herminia María Suárez Hevia, se anuncia la escuela que reclama.

Doña Ascensión Ramo Carbó, se anuncia la vacante de Zaragoza al turno voluntario.

6.° Desestimar las siguientes reclamaciones:

Doña María del Pilar Díez González; de las tres vacantes existentes en Badajoz, la primera corresponde al concurso-oposición por ser resulta del concurso restringido, y las otras dos restantes están anunciadas al concurso general.

Doña María Faustina Fernández Rodríguez; las vacantes que reclama corresponden al concurso-oposición.

Doña María de los Angeles García Alvarez; no figura anunciada en el concurso restringido ninguna vacante de Sanlúcar de Barrameda.

Don Antonio Gregori Fernández; de las cinco vacantes a que hace referencia, tres corresponden al concurso general, una al concurso restringido y otra al concurso-oposición.

Don Daniel Martínez Torres; la vacante de Moncada, es Sección de niñas. El Grupo Escolar Mixto, según Orden de 29 de julio de 1961, está constituído por una sola Sección de párvulos.

Don Adolfo Moreno Anaya; de las vacantes que reclama, dos fueron suprimidas, una se cubrió por el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre del año 1957, y las restantes corresponden al concurso general concurso-oposición y oposición directa.

Don José Pagés Solé; de las tres vacantes de Maestro que reclama, dos corresponden al concurso-oposición y la tercera quedó desierta del último resuelto, correspondiendo, por ello, al próximo concurso. La de Maestra está reservada al concurso-oposición.

Doña Bárbara Roca Salom; de conformidad con el Decreto de 5 de febrero de 1959, la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición.

Doña María Solé Ceriola; la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición.

Los relacionados anteriormente, podrán, en el plazo y forma señalados en el número 1.° de esta Resolución, reclamar contra lo acordado, quedando notificados con la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Terminado el plazo de admisión de instancias abierto al concurso oposición a la cátedra de «Estética e Historia de la Música», de Málaga, al agregarse al mismo otra cátedra de la misma asignatura, vacante en el Conservatorio de Murcia, por convocatoria publicada en el *B. O. del Estado* de 13 de junio de 1962,

Esta Dirección General hace pública la declaración de admitidos de los aspirantes que a continuación se citan:

Don Manuel Román Román,

Don Juan José Ruiz Molinero,

Don Octavio Juan López,

Doña Margarita Muñoz Angosto,

Don José Andrés García Seco.

Los que se unirán a los ya admitidos para la cátedra de Málaga, en Resolución publicada en el *B. O. del Estado* de 21 de febrero de 1961.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

En la relación de admitidos al concurso oposición a la cátedra de Dibujo del Natural, 1.°, de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Madrid, publicada en el *B. O. E.* de 23 de marzo de 1962, figuró como provisionalmente excluido don Francisco Torrón Durán, por no figurar unidos a su instancia los recibos de derecho de oposición y formación del expediente, pero habiéndose podido comprobar con posterioridad que dichos recibos habían sido abonados por el interesado en el lugar y plazo reglamentario,

Esta Dirección General hace pública la declaración de aspirante admitido, de don Francisco Torrón Durán, al concurso oposición de referencia.

Madrid, 17 de octubre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos, la *adjudicación de* 301 *becas* destinadas a trabajadores sin estudios académicos, que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro núm. 2, instalado en la calle Berenguer de Palou, núm. 76, Barcelona.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.° *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*

La presente convocatoria comprende 301 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Ajuste Mecánico, Electromecánica, Instaladores Electricistas, Soldadura Oxiacetilénica, Soldadura Eléctrica, Forja, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Albañilería, Encofrado-Ferrallista, Pintura, Carpintería-Ebanistería y Solado.

Conforme a lo previsto en el Capítulo III, Artículo 2°, Grupo 1.°, Concepto 1.° del Plan de Inversiones, aprobado por Orden de 12 de abril de 1962 (*B. O. del Estado* del 20 del mismo mes) la cuantía de las becas que se convocan será de 15.000 pesetas.

2.° *Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.*

Calculado el costo de las enseñanzas de F. P. A. en 36.570,15 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

a)	Enseñanzas propiamente dichas. Conceptos de personal, material y gastos generales...	21.882,03
b)	Atenciones de índole asistencial. Jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del centro, etc.	14.688,12
	Total	36.570,15

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago de una parte de dicho concepto.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

a) Tener 21 años cumplidos y no alcanzar los 41 dentro del año en curso, haber cumplido el servicio militar o presentar documento que acredite la exención.

b) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa, ni defecto físico que le impida realizar trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar:*

La instancia será suscrita por el interesado, en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro, calle Berenguer de Palou, núm. 76, Barcelona; Delegación Provincial de Sindicatos, y en las Delegaciones Sindicales Comarcales.

A ella se acompañarán:

a) Documento Nacional de Identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Se tomarán en consideración los certificados laborales que acrediten su profesión de peón, obrero sin calificación o campesino, extendidos por el Sindicato correspondiente o por la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

5.ª *Régimen de curso.*

El curso tendrá una duración de seis meses, y durante él, los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida, bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de F. P. A.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas, si fueran casados, y 40 si fueran solteros.

b) La admisión del aspirante como alumno, motivará su inscripción en los Seguros Sociales obligatorios, así como en el régimen de Plus de Cargas Familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª *Criterio de selección.*

Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin calificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

a) Obreros en paro y situación económica débil.

b) Padres de familia numerosa.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectivo y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado *c)* de la base 3.ª.

e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nueva técnica o especialidades.

7.ª *Tribunales o jurados de selección.*

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior, actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A., o persona en quien delegue, e integrado por un número de vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

a) El Patronato del Centro número 2 de F. P. A.

b) El personal docente del mismo.

c) El Patronato de Protección Escolar.

d) El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª *Plazos y relación de admitidos.*

El plazo de admisión de instancias se entiende abierto hasta el día 22 de diciembre de 1962, correspondiendo al Patronato del Centro la fijación de fechas para pruebas y selección definitiva de becarios.

La relación definitiva de admitidos a realizar el curso en calidad de becarios, se publicará en el tablón de anuncios del propio Centro, antes del día 10 de enero de 1963, y asimismo, se fijará con la debida anticipación la fecha prevista para el reconocimiento médico y comienzo del curso.

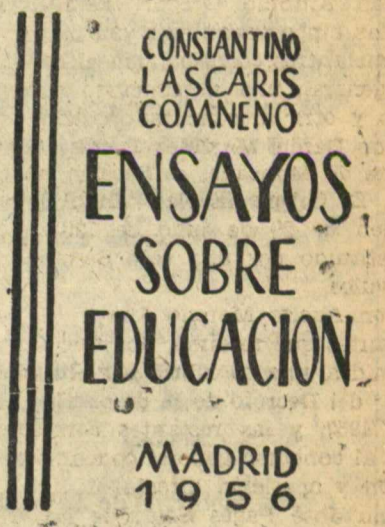
9.ª *Disciplina del Centro.*

El ser alumno becario del Centro de F. P. A., supone por parte del beneficiario, la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina, o el voluntario abandono del becario, le llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran, por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Madrid, 5 de octubre de 1962. — El Jefe Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, *Antonio Aparisi.*

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por a Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 06. — MADRID.

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Lunes 12 de noviembre de 1962 — Núm. 91

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se determina la competencia del Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material del Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media 2784

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2785

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a don Félix Ramón Menéndez Toraño y don Ricardo Prieto Muñoz 2789

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 2790

Otra por la que se deniega a don José María Conejo Azcona la ampliación de la convalidación de estudios eclesiásticos 2791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Sergio Rábade Romeo director del Colegio Mayor «Nebrija», de Madrid 2791

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesores adjuntos de Universidad a don Abilio Abundo González Arranz y a don Manuel Remuñán Ferro 2792

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se crea una escuela de hogar en cada uno de los Institutos de Luarca y Llanes 2792

Personal docente.—Orden por la que se nombra el de la sección filial número 7 (masculina) del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para el curso 1962-63 2792

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden quinquenios a los profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan ... 2792

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se acepta una finca del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), para instalar en ella el campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad 2796

Otras declarando desiertas las subastas celebradas para la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Alicante y las de ampliación y reforma del centro de Enseñanza Media y Profesional de La Guardia (Alava) 2796

Otras dando por recibidas las obras de construcción de campos de prácticas de los centros de Villanueva de la Serena (Badajoz), Felanitx y Ciudadela (Baleares) 2797

Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción que se citan del Instituto Laboral de Azpeitia 2797

Otra elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del campo de prácticas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) 2797

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal directivo.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, a doña María Asunción Catón Presa ... 2797

Personal docente.—Resolución por la que se reconoce el derecho a quinquenios a don José Clemente Lalueza 2798

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Manuela Angeles Ochoa Mélida 2798

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Orden autorizando con carácter definitivo el funcionamiento de los colegios de Enseñanza Primaria privada que se relacionan 2798

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan y demás circunstancias que se expresan 2799

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso.—Orden y convocatoria para el previo de traslado de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» de la Escuela de Comercio de Salamanca 2802

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Convocatorias.—Serie B, número 6, de becas para alumnos libres que simultaneen el estudio con el trabajo remunerado 2802

Serie E, número 4, de ayudas para utilización de cantinas o comedores 2803

Serie E, número 5, de ayudas para transporte al centro de estudios y complemento de internado. 2804

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 11 de octubre de 1962 por la que se determina la competencia del Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material del Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media (*B. O. del Estado* de 7-XI-1962).

Ilmo. Sr.:

El desarrollo alcanzado por las actividades del Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media, establecido por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de febrero de 1955), así como las necesidades de la enseñanza, especialmente de las ciencias experimentales, aconsejan definir con precisión la competencia del Departamento que, dentro del Centro de Orientación Didáctica, deba ejecutar en el orden material los acuerdos de los Seminarios competentes de aquel Centro.

En consecuencia, y una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se constituye en el Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media el Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material.

Segundo.—Corresponderá a este Departamento ejecutar los acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Media, a propuesta en su caso de los Seminarios competentes del Centro de Orientación Didáctica, relativos a instalaciones, mobiliario y material; y en particular:

a) Promover la transformación en aulas-laboratorios de los actuales laboratorios de los Centros oficiales de Enseñanza Media.

b) Dar su conformidad o formular los reparos oportunos, desde el punto de vista didáctico, a los proyectos de instalación de las aulas-laboratorios.

c) Organizar equipos móviles de material didáctico para la enseñanza de las ciencias experimentales.

d) Vigilar el cumplimiento de los encargos de fabricación de prototipos o modelos de material dispuestos por el Centro de Orientación Didáctica.

e) Formar las colecciones de material que el Centro de Orientación Didáctica determine.

f) Acopiar y conservar el mobiliario y el material que el Ministerio adquiera para los Centros oficiales de Enseñanza Media, cuando se haga la adquisición sin destinatario prefijado.

g) Ejecutar las órdenes de envío a los Centros del mobiliario y material citados en el párrafo anterior.

h) Organizar la exposición permanente de mobiliario y material didáctico de Enseñanza Media.

Tercero. El Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material asesorará a los Centros no oficiales de Enseñanza Media que lo soliciten en las cuestiones de su competencia.

Cuarto. El Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material será dirigido por un inspector de Enseñanza Media del Estado especializado en estas materias y nombrado conforme al apartado 4.° de la Orden de 27 de diciembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de febrero de 1955).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Judith del Carmen Malave y Sosa, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Vicente Dimas Soler, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos comunes.

2.° Todas las asignaturas de los tres cursos de especialidad excepto la Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española de la Facultad civil de Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan (y que no tuviera abonados anteriormente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alejandro Otegui Olavide, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios y diploma de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados en Norteamerica, por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y diploma de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados por el interesado en Norteamerica, se le convaliden por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario con su examen de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Ignacio O'shea y de Torres-Solanot, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y diploma de Segunda Enseñanza, alcanzados en Norteamerica, por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y diploma de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados por el interesado en Norteamerica, se le convaliden por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario con su examen de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Víctor Circuns Quirós, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Federico Tresierra Unzaga, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de confor-

midad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con la República del Perú y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina aprobados en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topografía I y II, Técnica Anatómica I y II y Psicología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República del Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el exepediente incoado a instancia de don Luis Alberto Marrero Torres, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Angel Rivera Quiñones, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y de Bachiller en Artes, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Educación Secundaria y grado de Bachiller en Artes, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Augusto Guilabert Mellado, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Tanger, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Tanger, se le convaliden por la siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alfredo Fuentes Sosa, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalziar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Martínez Piñeiro, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Brasil, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos completos, debiendo examinarse de reválida de Grado elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de ins-

cripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mariano Herranz Almarza, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Oscar Luis Rubio Rodríguez, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosa-Hilda Rovira Arner, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito portugués don José Luis Forjaz Pacheco Trigueiros, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrdi, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia de don Abdón Felipe Ruiz Díaz, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Leónides Edwin Rodríguez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia de don Mohamed Musa Ashtiah, súbdito jordano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Magdalena Boza Febres, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosa Margarita Arbona Arbona, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis José Gasfias Rospigliosi, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito egipcio don Mohamad El Amin Mohamad Ahmad, en súplica de que sus estudios totales de Lengua y Literatura árabe y Estudios Islámicos alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Lengua y Literatura árabe y Estudios Islámicos, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Semítica, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Juan Tomás Muñoz y de León, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Todas las que integran la Licenciatura, a excepción de Psicología e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su si-

tuación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Noel Ferman Carías, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden su Título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y parciales de la Licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con la República de El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el Título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convaliden por todas las asignaturas que integran la Licenciatura española en Derecho, con excepción de Historia del Derecho y Derecho Canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller superior, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mahmud Fikri Mohamad Abdel Samie al Musilhi, súbdito egipcio, en súplica de que se convaliden estudios totales y Grado de Licenciado en Lengua española, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y Grado de Licenciado en Lengua española, alcanzados por el interesado en la Escuela Superior de Lenguas de El Cairo, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, mediante examen de reválida, que deberá versar especialmente sobre el Latín; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Sergio Maximiliano Rodríguez Lagora, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Todas las que integran la licenciatura con excepción de Psicología e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito cubano don Félix Ramón Menéndez Toraño, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Segunda Enseñanza, que le fue concedida por Orden ministerial de 21 de febrero de 1961, le sea ampliada al examen de Reválida de Grado Elemental,

Este Ministerio, vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, así como el nuevo certificado de estudios aportado al expediente, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada le sea ampliada al examen de reválida de Grado Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Ricardo Prieto Muñoz, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Comillas y que le fue concedida por Orden ministerial de 3 de febrero de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1960 y precedente informado por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al intere-

sado en la citada Orden ministerial se le amplíe a las asignaturas de Fundamentos de Filosofía y la de Religión en todos los cursos de la Facultad de Ciencias Económicas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad civil de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción de los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Luisa Moyano Merino, súbdita española, en súplica de que el título de licenciada en Ciencias de la Educación, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de licenciada en Ciencias de la Educación, alcanzado en dicho país por doña María Luisa Moyano Merino, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Pedagogía; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Lucía Milagros Macarrulla Cabral, súbdita dominicana, en súplica de que el título de doctora en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de doctora en Filosofía, alcanzado en su país, por doña Ana Lucía Milagros Macarrulla Cabral, súbdita dominicana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de doctor en Filosofía y Letras; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Isabel Román Durán, súbdita española, en súplica de que el título de licenciada en Ciencias de la Educación, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Domnicana, acuerda que el título de licenciada en Ciencias de la Educación, alcanzado en dicho país por doña María Luisa Román Durán, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Pedagogía; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Concepción Casado Hernández, súbdita española, en súplica de que el título de licenciada en Ciencias de la Educación, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de licenciada en Ciencias de la Educación, alcanzado en dicho país por doña María Concepción Casado Hernández, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Pedagogía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Eijach Gálviz, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don José Eljach Gálviz, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso Preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Claudio Antonio Mebarak Madrid, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Claudio Antonio Mebarak Madrid, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso Preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Yesid Buenaventura Lozano, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Yesid Buenaventura Lozano, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso Preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María de los Angeles Chavarri Mora, súbdita costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña María de los Angeles Chavarri Mora, súbdita costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso Preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Efraín Hinojosa Daza, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Efraín Hinojosa Daza, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso Preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Francisco Antonio Micheli Vicioso, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convaliden sus estudios universitarios de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Francisco Antonio Micheli Vicioso, quede incorporado en España por el título de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Veterinaria, aprobados por el interesado en la Universidad de Santo Domingo, el Consejo Nacional de Educación Nacional ha emitido el siguiente dictamen:

No estando el solicitante en posesión del título de licenciado, debe realizar las pruebas para obtener la aptitud necesaria en las siguientes materias: Matemáticas, Anatomía Topográfica, Bromatología e Inspección de Mataderos, Obstetricia y Patología de la Reproducción, Industrias de la Carne, Leche y Pescado, Economía Agraria, Veterinaria Legal, Idiomas Extranjeros, de acuerdo con lo establecido por la Facultad de Veterinaria donde piense continuar sus estudios; asimismo deberá aprobar la asignatura complementaria de Educación Física (tres cursos).

Lo que de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer cuanto en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Veterinaria de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan, en atención al Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don José María Conejo Azcona, en súplica de que la convalidación de estudios eclesiásticos en Sagrada Teología, que le fue concedida por Orden ministerial de 20 de junio de 1961, le sea ampliada a diversas asignaturas de los cursos comunes de la Facultad civil de Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 3 de junio de 1955, así como con el criterio sustentado por el Consejo Nacional de Educación acuerda desestimar la ampliación solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Sergio Rabade Romero, Director del colegio mayor «Ne-

brija», dependiente de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Agricultura y Economía agraria, el cual fue convocado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961 (*B. O. del Estado* de 3 de enero 1962),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Abilio Abundo González Arranz, profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962. — Por delegación, *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Derecho Internacional Público y Privado, el cual fue convocado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 26 marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Manuel Remuñán Ferro, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—Por delegación, *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Se crea una escuela de hogar en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de Luarca y Llanes, que comenzarán su funcionamiento en el presente año académico de 1962-63.

2.° La plantilla de profesoras de las escuelas de hogar que se crean por la presente orden será la siguiente:

Directora,
Una profesora de Labores,
Una profesora de Corte,
Una profesora de Cocina y
Una profesora de Música.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.° de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), en la cláusula séptima del Acuerdo aprobado para el establecimiento de la Sección Filial número 7 (masculina) del Instituto Nacional «Ramiro de Maeztu» de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para el año académico 1962-1963 el personal de dicha Sección Filial que se indica:

Director espiritual: don Manuel López Pérez.

Profesor de Religión: don Juan Contreras Cámara.

Profesor de Lengua española: don Salvador Lucas Manzanares.

Profesor de Geografía: don Carlos Humberto Núñez.

Profesor de Matemáticas: don Manuel Atienza del Río.

Profesor de Dibujo: don Emilio Barnechea Salo.

Los nombrados por la presente resolución percibirán los haberes desde la fecha en que se hubieren hecho cargo de sus puestos, dentro del presente año académico, ateniéndose en cuanto a los efectos económicos al Anejo V del Acuerdo.

Corresponderá al director técnico de la Sección Filial darles posesión del cargo, quedando obligado a remitir a esta Sección, copia literal de la certificación del acto de posesión, en la que se hará constar la fecha de comienzo de los efectos económicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1962.—El Director general, *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 14 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio, don Victoriano Marquínez Herranz,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre el haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 14 de octubre de 1962, acreditándosele con cargo a la sec-

ción 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 20 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil, don Capitolino González Martín,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 20 de octubre de 1962, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 23 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín, don Tomás Escribano Vidal,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 23 de octubre de 1962, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 23 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín, don José María Manzano Rubio,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 23 de octubre de 1962, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 20 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del centro de Enseñanza Media y Profesional de Puent Genil, doña María Luisa López González,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 20 de octubre de 1962, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 20 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil, don Pedro Báez Ballesteros,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 20 de octubre de 1962, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo, 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 24 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, don Andrés Picazo Soriano,

Este Miniterio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario

un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 24 de octubre de 1962, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 24 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, don José Luis Espinosa Iborra,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 24 de octubre de 1962, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 1.° de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del centro de enseñanza media y profesional de Villagarcía de Arosa, don Adolfo Llovo Santos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1.° de octubre de 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, Capítulo 100, Art. 110, núm. 346 115, segunda partida, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 1.° de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa, don Manuel Abuim Soto,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1.° de octubre de 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, Capítulo 100, Artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 29 de septiembre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos, don José Antonio Miguez Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 29 de septiembre del año 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, Capítulo 100, Art. 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr : De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 24 de septiembre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María, don Manuel Martínez Alfonso,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 24 de septiembre de 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, Capítulo 100, Artículo 110, núm. 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciem-

bre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 29 de septiembre de 1962 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos, doña María del Carmen González Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 29 de septiembre de 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, Capítulo 100, Artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 24 de septiembre de 1962 los diez años de servicio efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María, don Enrique Bartolomé López Somoza,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24 000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 24 de septiembre de 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 1.º de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa, don José Mariño Ferreira,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1.º de octubre del año 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, Capítulo 100, Artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 1.º de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa, don Miguel Losada Espinosa,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24 000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1.º de octubre del año 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, Capítulo 100, Artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 3 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro, don Alfonso Bengoa Luján,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24 000 pesetas, acumulables al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 3 de octubre del año 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, Capítulo 100, Artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell, don Román Vallés Simplicio,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario con ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre del año 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, Capítulo 100, Artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 14 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza, don Enrique Arechalde Ungo de Velasco,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 14 de octubre del año 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, Capítulo 100, Artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: El Excmo. Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), cumplimentando en parte sus obligaciones a los efectos de creación de un centro de Enseñanza Media y Profesional en la localidad, ofreció en su día para la instalación del campo de prácticas agrícolas, la cesión gratuita de una finca rústica sita en la partida de «La Misericordia», de 1 Ha., 20 a., 72 centiáreas, de extensión, lindante al Este, con el camino de La Boquera; al Norte, con doña Josefa Faijes Torregrosa; al Oeste, con don Ramón Bardají, y al Sur, con don José Perallón Vidal, inscrita en el tomo 138 del archivo, libro 24 del Ayuntamiento de Barbastro, folio 3, finca 2.152, inscripción 3.ª. Esta oferta fue aceptada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Orden ministerial de Fecha 9 de diciembre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de enero de 1953).

No obstante, y como la finca resultaba insuficiente para el fin propuesto y en aquellos momentos el excelentísimo Ayuntamiento carecía de medios para adquirir los terrenos necesarios para alcanzar la extensión mínima de 3 Ha., que se considera precisa, el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional adquirió otra en 310.000 pesetas a doña Teodora Ibarz, de 2 Ha., 33 a., 85 ca., de extensión, lindante al Norte con don José Pera, don Juan Díaz, don Marcial Canut, excelentísimo. Ayuntamiento, don Nicasio Subías y Matadero Municipal; al Sur, con don Manuel Bamala; al Este, con camino de la Barca o de La Boquera, y al Oeste, con don Ricardo Solanilla y otros. La adquisición fue autorizada por Orden ministerial de 12 de julio de 1955 y se inscribió a favor del Estado en el tomo 50 del archivo, libro 8 del Ayuntamiento de Barbastro, folio 82, finca 353, inscripción 2.ª.

Con el transcurso del tiempo se observaron graves dificultades para el cumplimiento de la misión docente a que estaban destinadas ambas fincas, ya que, al estar separadas y ser de pequeña extensión, no era posible desarrollar normalmente los cultivos

Realizadas nuevas gestiones cerca del excelentísimo Ayuntamiento, éstas dieron como fruto el que la Corporación adquiriese a don Vicente Ejea Martínez y por el precio de 1.200.000 pesetas, una finca de 8 Ha., 43 a., sita en la partida «Molino de los Frailes», lindante al Norte y Este, con camino de La Boquera y al Sur y Oeste, con acequia del «Molino de los Frailes». Posteriormente la Corporación, por acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 1961, ofreció al Ministerio de Educación Nacional esta finca para la instalación definitiva del Campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional, solicitando al mismo tiempo la reversión de la primeramente cedida por el excelentísimo Ayuntamiento por no ser aplicable al fin para el que se entregó, y la permuta de la que últimamente se ofrece, por la adquirida por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a doña Teodora Ibarz.

Informada favorablemente esta última oferta por el señor ingeniero agrónomo asesor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 12 de diciembre de 1961,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñañza Media y Profesional y a efectos de instalar el Campo de prácticas agrícolas del centro de dicha clase de enseñanza de Barbastro (Huesca), la finca ofrecida por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha localidad, en sesión plenaria de 27 de octubre de 1961, y que linda al Norte y al Este con el camino de La Boquera y al Sur y Oeste, con la acequia del «Molino de los Frailes», con una extensión total de 8 Ha., 43 áreas.

2.º Devolver al excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro, por no poderse aplicar al fin para que fue cedida, la finca sita en la partida de «La Misericordia», lindante al Este, con el camino de La Boquera; al Norte, con doña Josefa Faijes Torregrosa; al Oeste, con don Ramón Bardají y al Sur, don José Perallón Vidal; inscrita en el tomo 138 del archivo, libro 24 del excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro, folio 3, finca 2.152.

3.º Que por la Dirección General de Enseñanza Laboral—Sección de Construcciones Laborales—, se incoe el oportuno expediente de permuta de la finca propiedad del Ministerio, sita en aquella localidad, partida de «La Misericordia», lindante al Norte, con don José Pera, don Juan Díaz, don Marcial Canut, excelentísimo Ayuntamiento, don Nicasio Subías y Matadero Municipal; al Sur, con don Manuel Bamala; al Este, con camino de La Boquera y al Oeste, con don Ricardo Solanilla y otros; inscrita en el tomo 50 del Archivo, libro 8 del Ayuntamiento de Barbastro, folio 82, finca 353, por la que actualmente cede la Corporación Municipal y que se describe en el apartado 1.º de esta Orden.

4.º Designar al Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro, representante especial del Ministerio, para que, en nombre del Patronato Nacional mencionado y con los poderes necesarios, realice las gestiones pertinentes y firme las escrituras oportunas para cumplimentar lo dispuesto en la presente Orden, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre, etc., que puedan originarse.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral - Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada en el día de hoy para la adjudicación de las obras de construc-

ción de la Escuela de Maestría Industrial de Alicante, convocada por Orden de 7 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* de 15 del mismo mes), en el que se hace constar no haberse presentado proposición alguna a la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Recibir provisionalmente las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñañnza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz), ejecutadas por la Sociedad «Constructora Internacional, Sociedad Anónima», bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Durán.

2.° Por dicho técnico se procederá a practicar la medición general y valoración final de las obras, de acuerdo con lo propuesto en los artículos 65 y 66 del Pliego de Condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral - Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Comisión receptora designada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas, con carácter definitivo, las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares), ejecutadas por el contratista don Juan Terrasa Noguera, en las condiciones determinadas por el artículo 68 del Pliego de Condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pudiéndos, por tanto, devolver al interesado la fianza definitiva, en la forma reglamentaria, con sujeción a lo previsto en el artículo 70 del mismo Pliego de Condiciones.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I., muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral - Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Comisión receptora, designada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas, con carácter definitivo, las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares), ejecutadas por el contratista don Juan Moll Pons, en las condiciones determinadas por el Artículo 68 del Pliego de Condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pudiéndose, por tanto, devolver al interesado, en la forma reglamentaria, la fianza definitiva, con sujeción a lo previsto en el art. 70 del mismo Pliego de Condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral - Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada en el día de hoy para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia (Alava), convocada por Orden de 21 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de septiembre), en la que se hace constar no haberse presentado proposición alguna a la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la liquidación final de las obras de construcción de la caseta del transformador y vivienda del conserje del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia (Guipúzcoa), suscrita por el arquitecto don Víctor Caballero Ungría,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el señor arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñañnza Media y Profesional, ha resuelto aprobar dicha liquidación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, *Vicente Aleixandre*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), efectuada por la Orden ministerial de 17 del pasado mes de septiembre, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 9 de octubre de 1962, y transcurrido el plazo de quince días que para tal efecto señala dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral - Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Pontevedra.

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar directora de la referida Escuela a doña María Asunción Catón Presa, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia y hoja de servicios de don José Clemente Lalueza, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Huesca, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el tercer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1957, le fue concedido al señor Clemente Lalueza, el segundo quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 14 de octubre del mismo año;

Considerando que en la numeración funcional económica 347-124, apartado segundo, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a don José Clemente Lalueza, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Huesca, el derecho al percibo del tercer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de 17.120 pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos, del día 14 del actual mes de octubre, derechos pasivos y económicos, del día 14 del actual mes de octubre, procediéndose por las direcciones de los referidos Centros a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. directores de las Escuelas del Magisterio de Huesca.

Vista la instancia de doña Manuela Angeles Ochoa Melida, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Albacete, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Ochoa Mélida justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Manuela Angeles Ochoa Mélida la licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 10 de octubre actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año (*B. O. del Estado* del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria respectiva sobre el funcionamiento de los centros no estatales que, en su día, fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se eleven a definitiva las autorizaciones provisionales que oportunamente se concedieron a los colegios y escuelas de enseñanza primaria no estatal que, a continuación, se relacionan:

ALICANTE

Denia.

«Colegio San Juan Bautista», establecido en la calle Cándida Carbonell, número 2, a cargo de los Hermanos Maristas, autorizado provisionalmente en 8 de octubre de 1947.

«Cardona», establecido en la calle Loreto, núm. 15, a cargo de doña Josefa y Francisca Cardona Bertomeu, autorizado provisionalmente en 12 de abril de 1947.

Ibi.

«Colegio La Purísima», establecido en la calle Paca Guillén, sin número, a cargo de las Rvdas. Terciarias Franciscanas autorizado provisionalmente en 13 de enero de 1943.

Pego.

«La Inmaculada», establecido en la calle General Primo de Rivera, número 1, a cargo de las Rvdas. Franciscanas de la Purísima, autorizado provisionalmente en 20 de junio del año 1955.

GUIPUZCOA

Eibar.

«Nuestra Señora de la Providencia», establecido en la calle Aldatze, número 9, a cargo de las Rvdas. Hijas de Santa María de la Providencia, autorizado provisionalmente en 26 de octubre de 1948.

Irún.

«San Marcial», establecido en la calle San Marcial, núm. 2, a cargo de las Hermanas de la Doctrina Cristiana, autorizado provisionalmente en 18 de septiembre de 1951.

Motrico.

«San Francisco Javier», establecido en la calle Vicealmirante Churruca, número 26, a cargo de los Padres Mercedarios Descalzos, autorizado provisionalmente en 6 de junio de 1953.

Tolosa.

«Nuestra Señora de Izadcun», establecido en el Barrio de San Blas, número 31, a cargo de las Rvdas. Hijas del Inmaculado Corazón de María, autorizado provisionalmente en 2 de mayo de 1961.

«Academia Almi», establecido en la calle Zumalacárregui, núm. 1, a cargo de don Enrique Viguri Orueta, autorizado provisionalmente en 13 de abril de 1959.

HUELVA

«San Juan», establecido en la calle Nicolás Orta, núm. 597, a cargo de don Juan Riquelme Pérez, autorizado provisionalmente en 19 de septiembre de 1950.

JAEN

«Niño Jesús de Praga», establecido en la calle Egido de la Alcantarilla, número 12, a cargo de la Junta de las Damas Protectoras de la Escuela Gratuita, autorizado provisionalmente en 17 de abril de 1953.

LOGROÑO

«Purísima Concepción y Santa Micaela», establecido en la Avda. de las Adoratrices, a cargo de las Reverendas Adoratrices, autorizado provisionalmente en 20 de diciembre de 1946.

«Sagrado Corazón», establecido en la calle Huesca, sin número, a cargo de los Rvdos. Padres Jesuítas, autorizado provisionalmente en 30 de marzo de 1959.

Alfaro.

«Amor Misericordioso», establecido en la calle Primo de Rivera, núm. 27, a cargo de Esclavas del Amor Misericordioso, autorizado provisionalmente en 28 de abril de 1953.

Cenicero.

«La Purísima», establecido en la calle de la Victoria, núm. 9, a cargo de las Rvdas. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 25 de noviembre de 1946.

Cervera del Río Alhama.

«Purísima Concepción», establecido en dicho pueblo en la calle de don Andrés Martínez, núm. 1, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 25 de noviembre de 1946.

Escaray.

«Jesús Nazareno», establecido en la calle Barroeta, sin número, a cargo de las Rvdas. de Jesús Nazareno, Franciscanas, autorizado provisionalmente en 29 de enero de 1955.

Soto en Cameros.

«Patronato Pío de don Juan Esteban Elías», establecido en la calle Don Juan de Esteban Elías, a cargo de la Fundación de don Juan Esteban de Elías, autorizado provisionalmente en 20 de abril de 1949.

MADRID

«Academia Alcalá», establecido en la calle de Alcalá, núm. 149, a cargo de don Pedro Freán Caldas, autorizado provisionalmente en 5 de julio de 1961.

«Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Ferraz, número 65, a cargo de las Rvdas. del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 22 de julio del año 1961.

MURCIA

Cartagena.

«Santa Joaquina de Vedruna», establecido en la Plaza de España, sin número, a cargo de las Rvdas. Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 17 de enero del año 1946.

NAVARRA

Tafalla.

«Liceo Tafallés», establecido en la calle San Isidro, núm. 39, a cargo de don José Pamplona Loma, autorizado provisionalmente en 28 de marzo de 1961.

VALENCIA

Chirivella.

«Pave», establecido en el Barrio de la Luz, núm. 19, a cargo de don Juan Manuel Pastor, autorizado provisionalmente en 14 de junio de 1961.

VALLADOLID

«La Sagrada Familia», establecido en la calle Ruiz Hernández, sin número, a cargo de los Hermanos Maristas, autorizado provisionalmente en 21 de enero de 1952.

«Porta Coeli», establecido en la calle Teresa Gil, núm. 18, a cargo de las Rvdas. Dominicas de Porta Coeli, autorizado provisionalmente en 24 de febrero de 1960, y

2.° Que se recuerda a los directores pedagógicos de los mencionados centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan; cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc.; bien entendido que estas alteraciones ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente; como asimismo que están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura en sus centros de enseñanza; el no hacerlo así, impedirá en el futuro a la persona o entidad de que se trate de concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (Boletín Oficial del Estado del 13) sobre reglamentación de Bolsas de Viaje.

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Conceder a los señores que se indica, Bolsa de Viaje de la cuantía que se señala, para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades interesadas:

Sección I. — (Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Teófilo Fernández Alvarez.—Desde Madrid a Villrurbane (Rhône) (Francia).

Finalidad: Realizar estudios de Cromatografía de gases.

Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María de los Angeles Bellido Gallego.—Desde Madrid a París (Francia).

Finalidad: Asistir al curso de Microbiología del suelo del Instituto Pasteur.

Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Constantino Gaibar Puertas.—Desde Madrid a Pau (Lourdes) (Francia).

Finalidad: Asistir al Congreso de la Unión Internacional de Estudios Pirenaicos.

Cuantía: 1.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Francisco García de Cevallos.—Desde Madrid a Estocolmo.

Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Matemáticas, al que presenta una comunicación.

Cuantía: 6 400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Asunción Hernández Chesa. Desde Madrid a Lyon (Francia).

Finalidad: Realizar estudios de espectroscopia infrarroja.

Cuantía: 2.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Jiménez Salas.—Desde Madrid a Norteamérica.

Finalidad: Asistir a un curso monográfico sobre «Comportamiento de los suelos bajo efectos dinámicos».

Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Claudio Mataix Plana (S. J.). Desde Madrid a Nueva York.

Finalidad: Visitar laboratorios.

Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Adolfo Núñez de las Cuevas. Desde Madrid a Frankfurt.

Finalidad: Asistir a la primera conferencia científica y técnica de la Asociación Cartográfica Internacional.

Cuantía: 4.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don David Ordóñez Escudero.—Desde Madrid a Bellevue (Francia).

Finalidad: Disfrutar de una beca de Intercambio entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (España) y el Centre de la Recherches Scientifique (Centre Nacional) (Francia).

Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María del Carmen Romero López.—Desde Madrid a París.

Finalidad: Seguir el curso de Microbiología del Suelo, que tendrá lugar en el Instituto Pasteur (Francia).

Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José María Torroja Menéndez.—Desde Madrid a Roma.

Finalidad: Asistir al Symposium número 19 «Site Testing», organizado por la Unión Astronómica Internacional.

Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A don Francisco Herrero Martín. Desde Salamanca a Brauschweig (Alemania).

Finalidad: Presentar un trabajo de investigación para obtener el título de Doctor en Ciencias.

Cuantía: 4.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

A don Nicolás-Antonio García Tapia.—Desde Valladolid a Grenoble (Francia).

Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el gobierno francés.

Cuantía: 2.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don Joaquín Boya Balet.—Desde Zaragoza a Munich (Alemania).

Finalidad: Realizar trabajos en el Max Planck Institut.

Cuantía: 4.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Sección III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don Ramón Fort de Ribot.—Desde Barcelona a México.

Finalidad: Disfrutar de una beca como Médico Interno-Residente en el Instituto Nacional de Cardiología.

Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Carlos Gausi Gene.—Desde Barcelona a Méjico.

Finalidad: Realizar trabajos de investigación sobre hipertensión arterial y Vectocardiografía.

Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Juan Gibert Queralto.—Desde Barcelona a Méjico.

Finalidad: Asistir al IV Congreso Mundial de Cardiología.

Cuantía: 25.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta (en concepto de ayuda económica).

A don Ramón San Martín Casamada.—Desde Barcelona a Viena.

Finalidad: Dar unas conferencias en el Congreso de Farmacia Hospitalaria.

Cuantía: 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A doña Concepción García Mendoza.—Desde Madrid a París (Francia).

Finalidad: Asistir al curso de Microbiología del Suelo del Instituto Pasteur.

Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Vicente Gilsanz García. — Desde Madrid a Munich (Alemania).

Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Medicina Interna.

Cuantía: 6.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Juan José Gómez y Gómez Sigler.—Desde Madrid a Cruz Quebrada (Portugal).

Finalidad: Realizar un curso de ampliación de trabajos.

Cuantía: 1.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Rafael González Santander. Desde Madrid a Valencia.

Finalidad: Asistir y participar en la reunión de Sociedades Luso-Hispano-Americanas.

Cuantía: 700 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Isidoro Mínguez Enríquez de Salamanca. — Desde Madrid a México.

Finalidad: Disfrutar de una beca.

Cuantía: 25.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Manuel Rojo Ortega.—Desde Madrid a Montreal (Canadá).

Finalidad: Disfrutar de una beca.

Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María José Rodríguez Aguirre.—Desde Madrid a París.

Finalidad: Asistir al curso de Microbiología del Suelo, que tendrá lugar en el Instituto Pasteur.

Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A don Aniceto Charro Arias.—Desde Santiago a Burdeos (Francia).

Finalidad: Asistir al I Simposio sobre «Les methodes d'Analyse des Elements».

Cuantía: 2.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

A don Vicente Sanchís-Bayarri Vaillant.—Desde Valencia a Londres.

Finalidad: Disfrutar de una beca.

Cuantía: 3.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don José Marco Angulo.—Desde Zaragoza a Hamburgo.

Finalidad: Disfrutar de una beca de intercambio.

Cuantía: 4.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

De conformidad con lo establecido en la Norma XII de la Orden de referencia, y a propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se concede Bolsa de Viaje a los señores:

Don Angel Hernando Fernández, don Gonzalo García López Heredia, doña María Teresa Fernández Muñoz, doña Pilar Smith Verdier y don José Barcala Herreros, todos ellos para desplazarse al Centro de la IBM de Sindelfingen, con la cuantía de 12.500 pesetas para cada uno de los citados.

Sección IV. — (Estudios Jurídicos, económicos y sociales.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don Vidal Abril Castelló.—Desde Barcelona a Lovaina (Bélgica).

Finalidad: Disfrutar de una beca.

Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José María de Anzizu Furest.—Desde Barcelona a Helsinki (Finlandia).

Finalidad: Asistir al «Curso de Derecho Comparado».

Cuantía: 7.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta y siempre que el interesado no haya obtenido ninguna reducción en el importe del viaje, en cuyo caso se hará la deducción del importe total.

A don Alfonso Pérez Gordo.—Desde Barcelona a Trieste.

Finalidad: Asistir a los cursos de Derecho Comparado.

Cuantía: 2.350 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A doña María Josefa Alcaraz Lledó. Desde Madrid a Roma (Italia).

Finalidad: Asistir, como delegada española, a la reunión sobre «La documentación pedagógica, contribución fundamental a la educación comparada», organizada por el Comité cultural del Consejo de Europa.

Cuantía: 3.350 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Jorge Esteban Alonso. — Desde Madrid a París (Francia).

Finalidad: Disfrutar de una beca.

Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Dionisio Garzón Garzón.—Desde Madrid a La Haya (Holanda).

Finalidad: Asistir a los cursos de la Academia de Derecho Internacional.

Cuantía: 3.550 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Antonio Ortega Naharro.—Desde Madrid a Huelva.

Finalidad: Asistir al XX Curso de la Universidad Hispanoamericana de Santa María de La Rábida.

Cuantía: 1.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José María Troncoso Gutiérrez.—Desde Madrid a Inglaterra (incorporarse al Oxted County School).

Finalidad: Incorporarse al Oxted County School.

Cuantía: 4.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A don Jesús Burillo Loshuertos.—Desde Santiago a Turín.

Finalidad: Asistir a la XVII sesión internacional de la Societe d'Histoire des droits de l'Antiquité.

Cuantía: 3.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Angel Fernández Arruty.—Desde Santiago a El Escorial.

Finalidad: Asistir a la IX Semana de Derecho Canónico, que se celebrará en la Universidad «María Cristina», organizada por el Instituto «San Raimundo de Peñafort», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Cuantía: 1.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Se autoriza a don Fernando Laguna Ibáñez para disfrutar de una Bolsa de Viaje que le fue concedida por Orden ministerial de 30 de mayo último en las fechas 15 de septiembre de 1962 hasta 1 de abril de 1963.

Sección V. — (Filosofía y Letras y Bellas Artes).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A doña Felicidad Cilleruelo Urquiza.—Desde Madrid a París (Francia).

Finalidad: Incorporarse al Congreso del Centro de Estudios Pedagógicos en Sieux (Francia).

Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María Victoria del Fraile Pardo. — Desde Madrid a Reading (Inglaterra).

Finalidad: Desempeñar un puesto en el Instituto.

Cuantía: 4.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Matilde López Serrano. — Desde Madrid a Viena.

Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Epigrafía.

Cuantía: 3.950 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Elma Lumbreras Giménez. Desde Madrid a Roma (Italia).

Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Gobierno italiano.

Cuantía: 3.350 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Sebastián Mariné Bigorda.—Desde Madrid a Viena.

Finalidad: Participar en el IV Congreso Internacional de Epigrafía griega y latina.

Cuantía: 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Alfonso Emilio Pérez Sánchez.—Desde Madrid a Bolonia.

Finalidad: Visitar la Exposición del «Clasicismo del seiscientos en Italia y la pintura de paisaje».

Cuantía: 3.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Mercedes del Yerro Mainar. Desde Madrid a París.

Finalidad: Incorporarse al Congreso del Centro de Estudios Pedagógicos en Liseux (Francia).

Cuantía: 2.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Luis López Ruiz.—Desde Sevilla a Londres (Inglaterra).

Finalidad: Desempeñar el cargo de profesor español.

Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Juan de la Mata Carriazo y Arroquia.—Desde Sevilla a Roma.

Finalidad: Asistir al VI Congreso Internacional de Ciencias Prehistóricas y Protohistóricas.

Cuantía: 6.200 pesetas (gastos de ida y vuelta).

Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la Norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito universitario,

en cuya demarcación resida, y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al Capítulo 4.º, Artículo 3.º, grupo 2.º, concepto 3.º del Plan de Inversiones para 1962 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*Boletín Oficial* del 20).

3.º Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962. — P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), y en todo lo que a ella no se oponga con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca.

2.º Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedente, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

4.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fue expedido el título profesional de catedrático o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

5.º Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

6.º Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

CONVOCATORIAS

Magfcos. y Excmos. Sres.; Ilmos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, según le autoriza el apartado *d*) del artículo segundo de la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la adjudicación de quinientas becas para estudiantes que hayan de simultanear sus estudios con el trabajo remunerado por un crédito global de tres millones de pesetas, figurado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 7.º, del Plan de Inversiones para 1962, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 del mismo mes), de acuerdo con las siguientes bases:

I. *Becas que se convocan, dotación económica y distribución de las mismas.*

1.º Se convocan quinientas becas dotadas con seis mil pesetas cada una, con destino a los estudiantes libres que hayan de cursar estudios en Enseñanza Superior o asimilados (Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior. Escuelas Técnicas de Grado Medio, acceso del Magisterio a Filosofía y Letras), y que simultaneen tales estudios con algún trabajo remunerado.

2.º La distribución se hará por Distritos Universitarios y será proporcional a las necesidades de los mismos.

II. *Condiciones que deben reunir los solicitantes.*

3.º Los solicitantes que aspiren al disfrute de estas becas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Simultanear el estudio con un trabajo remunerado de jornada no inferior a cuatro horas y sujeto a la correspondiente reglamentación laboral. Caso de no tratarse de prestaciones laborales sujetas a contrato de trabajo, deberá justificarse documentalmente su naturaleza y condiciones ante la Comisaría de Protección Escolar.

c) Certificado de la cuota de Seguros Sociales que paga el solicitante.

d) Acreditar la insuficiencia de medios económicos.

e) Matricularse en un Centro Superior o asimilado en un número de asignaturas no inferior a las que componen un curso normal.

f) Certificación académica correspondiente a los dos últimos cursos.

g) Los solicitantes que accedan a Escuelas Técnicas de Grado medio procedentes del campo Laboral y no tuviesen antecedentes académicos, presentarán certificado expedido por la Empresa en que trabajen, acreditativa de su cualificación profesional, aptitudes personales y conducta laboral.

III. *Tramitación de las solicitudes.*

4.° Los aspirantes a estas becas deberán formular su petición en el modelo oficial que les será facilitado en las Comisarías de Distrito y en los Departamentos de Ayuda Universitaria del S. E. U. de las Jefaturas de Distrito Provinciales y Locales correspondientes.

5.° Se presentarán directamente o se enviarán por correo certificado, total y exactamente cumplimentadas, antes del 30 de noviembre, en las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario donde radique el Centro docente en el que pretenda seguir estudios el solicitante.

6.° Se anularán los impresos de solicitud que hayan sido cubiertos de manera incompleta.

IV. *Criterios de selección.*

7.° La selección de los beneficiarios de estas becas para el curso 1962-1963 se realizarán atendiendo a la capacidad moral, intelectual y profesional demostrada por los solicitantes, para los estudios que se propongan seguir y a la insuficiencia de recursos económicos.

8.° Tendrán preferencia para la adjudicación los que hubieran disfrutado beca durante el curso anterior y justifiquen aprovechamiento en los estudios.

9.° Tendrán consideración especial aquellos que hayan interrumpido sus estudios por circunstancias ajenas a su rendimiento académico, tales como fallecimiento del cabeza de familia, número de personas a su cargo, etc.

10. Entre los que reúnan méritos análogos, se habrá de tener en cuenta los que tengan mayor edad y se encuentren más alejados de los Centros oficiales donde realicen sus exámenes.

V. *Selección de becarios*

11. Para la selección de los becarios que hayan de disfrutar estas becas se constituirá en cada Comisaría de Protección Escolar una Comisión de Selección integrada por el Comisario como presidente y como vocales dos catedráticos de Universidad, uno de Escuelas Técnicas de Grado Superior y otro de las de Grado Medio, el jefe de Ayuda Universitaria y el vicesecretario de Obras Sindicales. Actuará de de secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario.

VI. *Obligaciones de los becarios*

12. Los becarios seleccionados están obligados a seguir los estudios para los cuales les fuera concedida la beca, realizando las pruebas de examen en los Centros oficiales correspondientes. En el caso de que, sin causa justificada, interrumpieran sus estudios, deberán devolver el importe de la beca percibido.

Lo digo a VV. MM. EE. y a VV. II. paar su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. MM. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de Universidad e Ilmos. Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario.

El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida por la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas para utilización de comedores destinados a alumnos que cursen sus estudios en Centros de enseñanzas medias o prefesionales de acuerdo con las siguientes bases:

I. *Ayudas que se convocan, número, dotación, naturaleza y distribución de las mismas.*

1.ª Se convoca el siguiente número de ayudas destribuido entre las enseñanzas que se expresan:

a) Para alumnos que cursen bachillerato laboral, mil ayudas.

b) Para alumnos que cursen formación profesional industrial, dos mil doscientas cincuenta ayudas.

c) Para alumnos que cursen enseñanzas artísticas, trescientas setenta y cinco ayudas.

d) Para alumnos que cursen bachillerato general (acceso y continuación de estudios), mil trescientas setenta y cinco ayudas.

2.ª La dotación individual de cada una de estas ayudas será de cuatro mil pesetas. Esta dotación constituye la aportación del Estado a los gastos de asistencia y utilización de comedores escolares por cada uno de los beneficiarios. Dicha dotación cubrirá los gastos de una comida diaria durante un mínimo de doscientos días lectivos del curso académico 1962-63.

3.ª Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, con carácter excepcional, las Comisiones seleccionadoras y en propuesta razonada podrán reducir o aumentar la cuantía de cada una de estas ayudas cuando la situación económica y personal del solicitante lo justifique plenamente, o cuando así lo exija el coste de utilización del respectivo comedor escolar.

II. *Presentación y tramitación de solicitudes.*

4.ª Las solicitudes serán formuladas por el cabeza de familia en el impreso oficial cuyo modelo figura como anexo de esta convocatoria. Estos impresos podrán recogerse en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar y deberán ser cumplimentados, verdadera, completa y correctamente, incurriendo en las sanciones previstas en el apartado IX de la Resolución de 10 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 19) quienes presenten alegaciones falseadas intencionadamente.

5.ª Las solicitudes, una vez cumplimentadas, deberán presentarse en la Secretaría del Centro docente donde vaya a cursar sus estudios al solicitante.

6.ª El plazo para realizar la presentación de solicitudes será de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

III. *Condiciones que deben reunir los solicitantes y criterios para la selección.*

7.ª Los candidatos, al disfrute de estas ayudas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Cursar estudios en alguno de los Centros docentes donde se impartan las enseñanzas que se expresan en el apartado 1.° de esta convocatoria.

b) Demostrar un normal rendimiento escolar.

c) Acreditar insuficiencia económica familiar.

8.ª Atendidas las anteriores condiciones previas, tendrán preferencia:

1. Los estudiantes más necesitados económicamente.

2. Los hijos de familias numerosas.

3. Los más capacitados intelectualmente.

4. Los que tengan la residencia familiar en localidad distinta a aquella en que se encuentre enclavado el Centro docente.

5. Los que habiendo tomado parte en los concursos ordinarios de becas de estudio no hayan alcanzado beca por falta de dotaciones.

6. Los que aleguen y demuestren situaciones especiales de carácter familiar o de otra índole.

9.ª Las Comisiones de Selección podrán seleccionar para el disfrute de estas ayudas a solicitantes que sean beneficiarios de cualquier otra modalidad de protección escolar, siempre y cuando su situación económica sea tan apremiante que justifique la compatibilidad.

IV. *Comisiones de selección.*

10. En cada Centro se constituirá una Junta de Selección que presidida por el drector del mismo estará integrada por dos profesores, uno de ellos el tutor de becarios, un representante de los padres de familia y otro del Frente de Juventudes. Dicha Junta realizará la propuesta de selección atendiendo a las circunstancias familiares, académicas y económicas de los candidatos.

11. La propuesta deberá señalar el orden de preferencia de los seleccionados, así como la cuantía individual de cada ayuda. Será elevada a la Delegación Provincial de Protección Escolar antes del 10 de noviembre para la determinación de las que, en concreto, hayan de concederse para cada Centro.

12. Las Secretarías de los Centros deberán enviar, asimismo, un breve informe acerca del número de alumnos matriculados en el actual curso; usuarios del Comedor, si existe en el Centro, y régimen de funcionamiento del mismo. Igualmente remitirán las solicitudes presentadas por los candidatos.

V. *Abono de las ayudas y deberes de los beneficiarios.*

13. El importe de las ayudas se hará efectivo facilitando a los beneficiarios el acceso gratuito, en los términos que prevé esta convocatoria, a los comedores escolares con que cuenten los respectivos Centros docentes. Cuando no existan en los Centros docentes instalaciones de este tipo, la Delegación Provincial de Protección Escolar podrá establecer el procedimiento más idóneo para que los beneficiarios que se encuentren en esta situación disfruten convenientemente sus ayudas. En todo caso, las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar quedan facultadas para inspeccionar y regular cuanto tenga relación con el indicado disfrute de las mismas.

14. Los beneficiarios deberán observar una intachable conducta y respetar escrupulosamente las normas de régimen interno de las instituciones en que realicen sus comidas.

VI. *Interpretación de la convocatoria.*

15. La interpretación de esta convocatoria corresponde a la Comisaría General de Protección Escolar que asimismo podrá dictar las aclaraciones que estime oportunas para el mejor desarrollo del concurso, y de las que dará cuenta para su conocimiento al Patronato de Protección Escolar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962.—El Comisario General, *Isidoro Martín.*

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados Provinciales de Protección Escolar.

NOTA.—Los formularios oficiales que figuran como anexos en el original de la convocatoria deben solicitarse en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 7 de noviembre de 1962.

Magfcos. y Excmos. Sres., Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida por la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de mayo) convoca concurso público de méritos para la concesión de ayudas de transporte y complementos de internado destinados a enseñanzas medias y profesionales con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones para 1962 publicado por la Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 20), que son los siguientes:

1. Para Enseñanzas Medias: pesetas 8.000.0000.

2. Para Enseñanzas Profesionales: 11.000.000 pesetas.

I. *Naturaleza, dotación económica y distribución de estas ayudas.*

1.° Por ayuda para transporte se entiende la dotación económica destinada a subvencionar el gasto que origina al alumno el traslado desde su domicilio familiar o académico al Centro docente donde vaya a cursar sus estudios.

La dotación individual de estas ayudas será fijada en cada caso por la Comisión seleccionadora, teniendo en cuenta la situación económica familiar del alumno, el coste del transporte y la periodicidad del mismo.

2.° Por complemento al internado se entiende la dotación destinada a subvencionar la diferencia económica que se produzca entre el coste de permanencia interna en un Centro docente y la verdadera disponibilidad económica de la familia del alumno para dicha finalidad.

La dotación individual de estas ayudas será fijada en cada caso por la Comisión Seleccionadora, teniendo en cuenta la situación económica del alumno y el coste real de su permanencia interna en un Centro docente, legalmente reconocido o autorizado.

II. *Condiciones, solicitudes y tramitación.*

3.° Podrán tomar parte en este concurso los alumnos de los Centros de Enseñanzas Medias y Profesionales.

Las peticiones deberán formularse en el impreso oficial cuyo modelo se adjunta como anexo de esta convocatoria, se presentarán en el Centro donde el solicitante curse sus estudios dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

4.° Cuando estas ayudas sean solicitadas por aspirantes que tengan concedida beca o beneficio análogo para el curso 1962-63, deberán indicar expresamente la insuficiencia económica de la familia para completar los gastos originados por la educación del alumno.

5.° Las solicitudes deberán cumplimentarse verdadera, completa y correctamente, y serán rechazadas las que no se presenten en dicha forma. Las solicitudes que deliberadamente presenten declaraciones falseadas no podrán en lo sucesivo solicitar ayuda alguna.

III. *Comisión de selección*

6.° En cada Centro se constituirá bajo la presidencia del director del mismo, una Junta integrada por profesores del Centro y un representante de los Padres de Familia y del Frente de Juventudes, que será la encargada de realizar la propuesta de selección, teniendo en cuenta las circunstancias familiares, académicas y económicas de los solicitantes.

7.° Las propuestas serán distintas para ayudas de transporte y para complementos de internado. En cada una de ellas se señalará el orden de preferencia de los seleccionados, así como la cuantía individual de cada ayuda. A las propuestas se unirán cuantos datos e informes haya tenido el Jurado en cuenta para señalar la cuantía queproponga para cada seleccionado, así como las solicitudes presentadas por los candidatos.

8.° Las propuestas serán enviadas a la Delegación Provincial de Protección Escolar respectiva antes del día 10 de noviembre del presente año, para la determinación de las ayudas que, en concreto, hayan de concederse a cada Centro.

IV. *Adjudicación de las ayudas.*

9.° La adjudicación definitiva se realizará por la Comisaría General de Protección Escolar, en nombre del Patronato de Protección Escolar, una vez cumplidos los trámites administrativos que han sido establecidos para el desarrollo de las convocatorias de becas con cargo al Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

10. La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social dictará las normas que considere necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad, Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y Sr. Secretario del Patronato de Protección Escolar.

NOTA.—Los formularios oficiales que figuran como anexos en el original de la convocatoria deben solicitarse en el centro donde el interesado curse sus estudios, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 7 de noviembre de 1962.

Separatas
del BOLETIN OFICIAL del
Ministerio de Educación Nacional

Planes de Estudios de las Enseñanzas Técnicas

1

1962

Precio, 10 pesetas.

Sección de Publicaciones
Alcalá, 34.- Teléf. 221 96 08.- Madrid, 14

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

GRÁFICAS BENZAL. • Virtudes, 7. • MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Jueves 15 de noviembre de 1962 — Núm. 92

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se dispone la inclusión en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Patronato de Casas para funcionarios en régimen de Sección 2808

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se dictan normas sobre el horario mínimo en el profesorado de las Escuelas Técnicas de Grado Medio 2808

Otra por la que se dan instrucciones sobre las enseñanzas de Formación Religiosa, Formación Política, Educación Física e Idioma a cursar en las Escuelas Técnicas 2809

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se establece la convalidación de estudios de quienes hayan cursado las enseñanzas de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire, de Logroño 2809

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Resolución por la que se traslada a la Secretaría del Ministerio, en turno de consortes, a don José Tomás Lorenzo Cárdenas. 2810

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones de la subasta de fincas de la Fundación «Valledor», de Castropol (Oviedo) 2810

Otra aprobando el arriendo de la finca «Gamonital» de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José» de Plasencia (Cáceres) 2811

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2811

Otras por las que no procede acceder a las convalidaciones solicitadas por don José Valles Valles y don Alberto Sala Mestres 2816

Otra por la que se exime a don Ramón Aspillaga Larrañaga del abono de los derechos de inscripción del título de bachiller 2817

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho de la Universidad de Sevilla y en la de Ciencias de la Universidad de Santiago 2817

Personal directivo.—Ordenes sobre cese y nombramiento de secretarios de las Facultades de Filosofía y Letras, de Sevilla; Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de Bilbao; Ciencias, de Granada, y Derecho, de Santiago 2818

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Antono Vilaplana Molina profesor de Formación Religiosa de la Universidad de Valencia.

Otras nombrando profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 2818

Otras disponiendo la prórroga de los nombramientos de profesores adjuntos de los señores que se relacionan 2819

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Libros de texto.—Orden por la que se aprueba la obra «Lecciones de Matemáticas», de don Juan Antonio Marín Tejerizo ... 2820

Personal docente.—Resoluciones concediendo la excedencia en sus cargos a don Felipe Lafita Babio y a don Enrique Becerril y Antón Miralles ... 2820

Otra por las que se da corrida de escalas en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técncas de Grado Medio ... 2821

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Resolución por la que se aprueban para las Escuelas de Comercio las obras que se relacionan ... 2821

Subvenciones.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Málaga, con cargo a la Sección de Cajas Especiales ... 2821

Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corridas de escalas en los escalafones de profesores numerarios y auxiliares de la Escuela Central de Idiomas ... 2821

Otra por la que se nombra profesora de la Escuela Central de Idiomas a doña Isabel Gil López ... 2821

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Orden por la que se concede al Instituto de Ceuta para las atenciones que se citan. 2822

Otra por la que se reconoce el derecho al obono de gastos de traslado a don Angel Benito y Durán ... 2822

Otra por la que se conceden cantidades a los Institutos que se relacionan para el pago de diferencia de haberes del profesorado de sus Secciones filiales ... 2822

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones sobre corridas de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 2823

Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don Mariano Biarje Aso ... 2823

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos adaptados para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 2824

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan ... 2825

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Andoaín (Guipúzcoa) y Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) ... 2829

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia Española.—Premio «Fastenrath». Convocatoria ... 2829

Mutualidad General de Previsión Social.—Prestaciones concedidas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1962. 2830

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de 13 de octubre de 1962 por la que se dispone la inclusión en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Soc.al la Secretaría del Patronato de Casas para funcionarios, en régimen de Sección.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 6 de octubre de 1961 aprobó la organización de los servicios administrativos de la Secretaría del Ministerio determinando las Secciones, Oficinas y Negociados de la misma.

Reorganizado el Patronato de Casas para Funcionarios por Decreto de 5 del actual con el establecimiento de la Secretaría del mismo, procede incluir dentro de la citada organización administrativa los servicios de esta clase del mencionado Patronato.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que entre los servicios administrativos correspondientes a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social que determina la Orden ministerial de 6 de octubre de 1961, se considere incluida la «Secretaria del Patronato de Casas para Funcionarios» del Ministerio, la cual funcionará en régimen de Sección de la Secretaría del Departamento, teniendo esta consideración a todos los efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de 17 de octubre de 1962 por la que se dictan normas sobre el horario mínimo en el profesorado de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Por Resolución de 11 de septiembre último se dispuso que los catedráticos y encargados de cátedra de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, que tuvieran un mínimo

inferor a cinco horas, habrán de tener a su cargo otra asignatura hasta completar las seis horas semanales que han de cubrir.

Ello obliga a reconsiderar la situación de los encargados de curso, y más si se tiene en cuenta que la Resolución de 19 de septiembre de 1960 se limitó, en su número 3.°, a señalar solamente la dotación que habría de percibir este profesorado; por todo lo cual,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conforme a lo establecido en la referida circular de 11 de septiembre, el mínimo de horas semanales teóricas que desarrollarán los catedráticos y encargados de cátedra de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, será el de seis.

Segundo. Los encargados de curso habrán de realizar un mínimo de cuatro horas semanales, tres teóricas y una práctica, y percibirán por tal concepto la remuneración anual de 14.320 pesetas.

Tercero. Los maestros de taller y laboratorio deberán cumplir un horario mínimo de doce horas semanales, completándolo, en su caso, en otros laboratorios o talleres más afines, hasta cubrir el límite señalado.

Cuarto. En la simultaneidad de enseñanza de los planes de estudio—a extingir y moderno—se tendrán en cuenta las normas contenidas en la circular de esta Dirección General de fecha 10 de noviembre de 1961.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Resolución de 8 de octubre de 1962 por la que se dan instrucciones sobre las enseñanzas de Formación Religiosa, Formación Política, Educación Física e Idiomas, a cursar en las Escuelas Técnicas. («Boletín Oficial del Estado» de 31-X-62.)

Las enseñanzas de Formación Religiosa, Formación Política y Educación Física en las Escuelas Técnicas fueron determinadas por una serie de disposiciones que conviene unificar, a fin de evitar dudas que pudieran surgir en el desarrollo normal de dichas enseñanzas, ya que las mismas, al estar reguladas por normas especiales, no han sido recogidas en los planes de estudios recientemente aprobados.

Igual criterio conviene seguir con respecto a la materia del Idioma.

En su consecuencia, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Primera. En las Escuelas Técnicas Superiores se cursarán las siguientes enseñanzas:

a) Formación Religiosa.—En los cuatro primeros meses del año académico, a razón de una hora semanal de clase, durante cuatro cursos, que se corresponderán con los primeros años de carrera. Las pruebas de suficiencia se realizarán en el mes de febrero de cada año, y los exámenes extraordinarios de dicha disciplina se efectuarán en la convocatoria de junio.

b) Formación Política.—Durante tres cursos, que se desarrollarán en los tres primeros años de carrera, a razón de dos horas semanales de clase. Las pruebas de aptitud se realizarán de modo análogo al de las demás disciplinas académicas.

c) Educación Física.—En tres cursos, que coincidirán con los tres primeros años de carrera, a razón de tres horas semanales de clase. Las pruebas de aptitud se realizarán de modo análogo al de las demás disciplinas académicas.

d) Idioma Inglés.—Comprenderá cuatro cursos, a razón de dos horas semanales de clase, en la forma que se establece en la Orden de 20 de enero de 1960 *(Boletín Oficial del Estado* del 11 de febrero) y Resolución de 7 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 30).

Segunda. En las Escuelas Técnicas de Grado Medio se cursarán las indicadas enseñanzas en la forma siguiente:

a) Formación Religiosa.—En los cuatro primeros meses del año académico, a razón de una hora semanal de clase, durante cuatro cursos, que se corresponderán con el Selectivo de Iniciación y los años de carrera. Las pruebas de suficiencia se realizarán en el mes de febrero de cada año, y los exámenes extraordinarios de dicha disciplina se efectuarán en la convocatoria de junio.

b) Formación Política.—Durante tres cursos, que se desarrollarán en los años de carrera, a razón de dos horas semanales de clase. Las pruebas de aptitud se realizarán de modo análogo al de las demás disciplinas académicas.

c) Educación Física.—En tres cursos, que coincidirán con los años de carrera, a razón de tres horas semanales de clase. Las pruebas de aptitud se realizarán de modo análogo al de las demás disciplinas académicas.

d) Idioma Inglés.—Comprenderá dos cursos, a razón de dos horas semanales de clase, en la forma que se establece en la Orden de 9 de mayo de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* del 19) y Resolución de 28 de septiembre último.

Tercera. En aquellas Escuelas Técnicas de Grado Medio donde existan alumnos con facultad de opción para cursar el Francés, la enseñanza de dicho idioma se organizará en la forma prevista en el número cuarto de la citada Orden de 9 de mayo, y comprenderá dos cursos, a razón de tres horas semanales de clase.

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden de 27 de septiembre de 1962 por la que se establece la convalidación de estudios de quienes hayan cursado las enseñanzas de Formación Profesional Industrial en la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire, de Logroño. («B. O. del Estado» de 31-X-62.)

Ilustrísimo señor:

El artículo 13 párrafo segundo, de la Ley de 20 de julio de 1955 establece que por el Ministerio de Educación Nacional se regulará la forma en que los títulos expedidos por los Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire, en lo que afecta a la Formación Profesional Industrial, podrán ser convalidados para el ejercicio civil en categorías profesionales similares.

Establecida por el Ministerio del Aire, en Logroño, una Escuela de Formación Profesional en la que cursa las respectivas enseñanzas personal militar dependiente de dicho Departamento y vistos los programas remitidos al efecto por dicho centro y el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio, al amparo de lo determinado en el precitado artículo 13 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha dispuesto lo siguiente:

1.° La convalidación de estudios de quienes hayan cursado las enseñanzas en la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire, se llevará a término, al finalizar aquéllos, mediante las oportunas pruebas de reválida del grado de oficial industrial, en lo que afecta a las especialidades de ajuste-matricería, torno, fresa y forja-chapa, de la rama del metal; instalador-montador y radiotécnico, de la rama eléctrica; carpintero, de la rama de la madera, y mecánico del automóvil, de la rama de automovilismo.

2.° Quienes aspiren a realizar las pruebas de reválida

acreditarán, mediante la oportuna certificación, haber seguido los estudios completos en el centro de referencia, sometiéndose a las oportunas pruebas ante un Tribunal designado por el Ministerio de Educación Nacional.

3.° Queda derogada la Orden ministerial de 2 de abril de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* del 8 de mayo) por la que se clasificaba como centro no oficial reconocido a la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Tomás Lorenzo Cárdenas, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, solicitando traslado a Madrid por derecho de consorte;

Resultando que el peticionario contrajo matrimonio en 24 de abril del año 1961 con doña María del Pilar Millana Soriano, Jefe de Negociado de tercera clase, que presta servicio en la Secretaría del Departamento;

Resultando que en 15 del actual, el señor Lorenzo Cárdenas, solicita traslado a Madrid por adjudicación de una de las cuatro vacantes producidas desde 30 de julio de 1962, en que fue hecho el anterior nombramiento a favor de un funcionario del Cuerpo Técnico por consorte;

Vistas las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1936 y de 27 de septiembre último;

Considerando que el señor Lorenzo Cárdenas reúne las condiciones exigidas en las mentadas órdenes para obtener el destino que solicita, y que desde el nombramiento anterior por este turno se han producido las vacantes por jubilación de doña Mercedes Magro Sainz y don Miguel Marchena Rodríguez, y por defunción de don Luis del Valle Yanguas y don Ricardo Pérez Ortiz de Cerruño,

Esta Subsecretaría ha acordado el traslado a Madrid—en el destino que se determinará en la Secretaría del Ministerio—, en turno de consortes, de don José Tomás Lorenzo Cárdenas, Jefe de Negociado de tercera clase, afecto a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Departamento de 5 de febrero del año 1962, se autorizó la venta en pública subasta notarial de 13 fincas rústicas, valoradas en la cantidad total de 193.744 pesetas, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Valledor», instituída en Catropol (Oviedo);

Resultando que, previa la publicidad reglamentaria, la subasta se celebró el día 17 de marzo de 1962, en el Edificio-Colegio de la Fundación, ante una Mesa constituída en la forma que determina el artículo 6.° del Pliego general de Condiciones de 4 de marzo de 1955, actuando de notario autorizante don José María Bellez Heredia, obteniéndose el siguiente resultado: las fincas inventariadas bajo los números uno, dos, tres, cinco, siete, nueve, diez, doce y trece, fueron declaradas desiertas por falta de licitadores; la finca número cuatro «Pena de Vaca», inculto de Añides, de unas seis hectáreas, fue adjudicada provisionalmente a don Francisco Graña Magadán, único postor, en la cantidad de seis mil pesetas, precio de tasación; la finca número seis, «Brexel y Costa de Tras Outeiro», inculto que fue labor, de ocho áreas, se adjudicó provisionalmente al único postor don Fermín López Puga, en el precio de tasación de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas; la finca número ocho, «Foro de Faustino Fernández», valorada en siete mil seiscientas sesenta y seis pesetas, fue adjudicada provisionalmente al único postor, doña Serena Bustelo Díaz, en el precio de tasación, y la finca número once, «Leirón y Eirón», en Las Paleiras, campo y monte de seis áreas, se adjudicó provisionalmente a don Manuel García Pérez, único postor, en el precio de tasación de cuatrocientas treinta y siete pesetas;

Resultando que, terminado el acto de subasta, se presentó a la Mesa don Fermín López Puga, ofreciendo adquirir la finca núm. 5 «Tras Outeiro», valorada en veinticinco mil pesetas, siempre que se le autorice a efectuar su pago en tres plazos de siete mil quinientas pesetas cada uno, el primero en el momento de otorgarse la escritura pública de venta a su favor y los dos restantes con intervalo de un año a contar desde la fecha de la escritura, ofrecimiento que es aceptado provisionalmente por la presidencia de la Mesa, constituyendo el señor López Puga el depósito reglamentario del 10 por ciento del precio de tasación de la finca;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Pliego general de Condiciones, el Patronato de la Fundación ha remitido a este Departamento copia del acta de la subasta, extendida por el notario autorizante, en la que se recogen las incidencias del acto;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Pliego general de Condiciones para la venta de bienes fundacionales de 4 de marzo de 1955 y las condiciones especiales aprobadas para esta subasta por Orden ministerial de 5 de febrero de 1962;

Considerando que, habiéndose celebrado la subasta con sujeción a las condiciones generales establecidas en el Pliego citado de 4 de marzo del año 1955, y a las especiales aprobadas por este Departamento, procede elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de las fincas números cuatro, seis, ocho y once del inventario, realizadas por la Mesa rectora del acto, y autorizar al Patronato de la Fundación para que otorgue las correspondientes escrituras de compra-venta;

Considerando, respecto de la oferta hecha por el señor López Puga, que estando prevista en el artículo 41 del

Pliego general de Condiciones la posibilidad de que sean concedidos dos o más plazos para el abono del precio de las fincas subastadas, no existe inconveniente alguno en autorizar la venta aplazada, siempre que el adquirente satisfaga los intereses legales correspondientes al precio aplazado y se hagan constar estas circunstancias en la escritura de venta, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad, así como la obligación de no gravar ni vender la finca hasta su pago total, que podrá ser anticipado en cualquier momento;

Considerando que, igualmente, deberán tenerse en cuenta por el Patronato de la Fundación y el adquirente de la finca las prohibiciones establecidas en los artículos 43 y 44 del citado Pliego general de Condiciones,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.° Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa rectora del acto de la subasta de fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Valledor», de Castropol (Oviedo), que tuvo lugar el día 17 de marzo de 1962 en dicha localidad, y se autoriza al Patronato de la Fundación para otorgar las correspondientes escrituras de compaventa.

2.° Autorizar igualmente al Patronato de la Fundación para otorgar escritura de compra-venta a favor de don Fermín López Puga, de la finca inventariada bajo el número 5, con las circunstancias y condiciones que se recogen en los considerandos segundo y tercero de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962. — El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, previamente autorizada por este Ministerio, tuvo lugar en la ciudad de Plasencia el 15 de septiembre último, la subasta para el arriendo de la dehesa llamada «Gamonital» propiedad de la Fundación Colegio de Huérfanas de San José, por tiempo de tres años, a partir del primero de octubre próximo y renta anual de 300 000 pesetas;

Resultando que habiéndose presentado un único pliego conteniendo la proposición de don Víctor Huertas Vega, quien ofreció 315.000 pesetas, por cada año de los tres comprensivos del arrendamiento; la Mesa rectora del acto declaró adjudicado provisionalmente el remate a dicho señor;

Resultando que contra el acto de la subasta no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que habiéndose celebrado dicha subasta con sujeción al pliegos de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1962 en virtud de Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1954, rigiendo como supletorio el pliego general de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955, procede aprobar la subasta de que se viene hablando, elevando a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Mesa rectora del acto, y autorizar en consecuencia al Patronato de la Fundación para que otorgue el oportuno contrato,

Este Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar la subasta celebrada en la ciudad de Plasencia el 15 de septiembre último ante el notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en la citada ciudad de Plasencia don Aurelio Díez Gómez, que tuvo por finalidad el arriendo de la finca rústica denominada «Gamonital», propiedad de la Fundación Colegio de Huérfanas de San José de Plasencia (Cáceres).

2.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa rectora del acto a favor de don Víctor Huertas Vega en la cifra de pesetas 315.000.

3.° Autorizar al Patronato de la Fundación para otorgar a favor del rematante el oportuno contrato y se remita a este Ministerio una copia del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Raúl Avila Abrams, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Mateos García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y títulos de Licenciado en Sagrada Teología y Sagradas Escrituras, obtenidos en la Universidad Gregoriana e Instituto Bíblico de Roma, por los equivalentes españoles de la Facultad civil de Filosofía, sección de Filología Semítica,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, Ley de 15 de julio de 1952 y precedente informado por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y títulos de Licenciado en Sagrada Teología y Sagradas Escrituras, obtenidos por el interesado en la Universidad Gregoriana e Instituto Bíblico de Roma, se le convaliden en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filología Semítica de la Facultad civil de Filosofía y Letras, con excepción de las asignaturas de Arte Medieval Arabe y Cristiano, Literatura Arábiga, Textos

Literarios e Instituciones y Cultura Islámica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija y que tenga esta especialidad, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Virginia Josefina Fernández Casablanca, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país, el curso de Pre-Médica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes, sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: visto el expediente incoado a instancia de la súbdita nicaragüense doña Guadalupe Abaunza Portocarrero, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragua y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Pascual Sellés, en súplica de que se convaliden sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, Sección de Pedagogía, aprobados en el Pontificio Ateneo Salesiano de Roma, por los equivalentes españoles de la licenciautra en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, obtenidos por el interesado en el Pontificio Ateneo Salesiano de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad civil universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes de la Facultad civil de Filosofía y Letras.

3.° Por las asignaturas de Pedagogía General, Pedagogía Diferencial, Historia de la Pedagogía, Didáctica, Didáctica Especial, Psicología General, Pedagogía Experimental y Psicología del niño y del adolescente correspondientes a la Sección de Pedagogía de la indicada Facultad; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Mira Caim, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facul- Griega y Fundamentos de Filosofía de tad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética e Historia de la Filosofía Española; autorizando al peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don

Antonio Buisán Bastaros, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenido en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Elvira de la Riva Vizcaino, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la interesada para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Félix Alberto Román, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Mirambell Ayats, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Manuel Prieto Meléndez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Félix A. Toro Rodríguez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facul-

tades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país, el curso de Pre-Médica, sin cuyo requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Roma Padrosa, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Folosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía y Letras alcanzados en la Universidad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética e Historia de la Filosofía Española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Echave-Sustaeta Bueno, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en las Universidades Pontificias de Roma y Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados en las Universidades Pontificias de Roma y Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos Cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética e Historia de la Filosofía Española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María de Lourdes Carballo Rivera, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid ,20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Joseph Thomás Basta, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Minsterio haber aprobado en su país los estudios de Pre-Médica, sin cuyo requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Gutiérrez Martín, en súplica de que sus estudios y grado de doctor en Derecho Civil y Canónico, obtenidos en Universidad Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de doctor en Derecho Civil y Canónico, alcanzados por el interesado en Universidad Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Historia e Instituciones de Derecho Romano, Derecho Canónico, Filosofía del Derecho y Derecho Natural de la Facultad de Derecho; autorizan-

do al peticionario para legalizar su situación académico-administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eli Durán Vega, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ermelinda Valle Mileti, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Alfredo Reyes Reyes, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Yusuf Mahmud Abdel Mabud, súbdito egipcio, en súplica de que se le convaliden estudios totales y grado de licenciado en Lengua española, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y grado de licenciado en Lengua española, alcanzados por el interesado en la Escuela Superior de Lenguas de El Cairo, se le convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía Románica, mediante examen de reválida que deberá versar especialmente sobre el Latín; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Cristino Bernazard Méndez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidda con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-Médica; asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes, sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Antullo y Lorenzi Arroyo, súbdito norteameri-

cano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país por el interesado, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Raúl Llontop Viera, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr : Visto el expediente incoado a instancia de don Félix Hernán Díaz Castro, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Tania Díaz González, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades de Medicina españolas, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país los estudios de Pre-Médica, sin cuyo requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Aida del Valle Ortiz, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitario o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Vallés Vallés, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Latín y Humanidades realizados en el Seminario Metropolitano de Valencia, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que se desestime la petición de convalidación de estudios de Latín y Humanidades, cursados por el interesado en el Seminario Metropolitano de Valencia, toda vez que dicho Centro Eclesiástico no está comprendido entre las Universidades Pontificias autorizadas por la Santa Sede e incluida en el vigente Concordato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Alberto Sala Mestres, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Ciencias Económicas que le fue concedida por Orden ministerial de 7 de julio de 1961, a la asignatura de Derecho Civil,

Este Ministerio, visto el Dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no ser equivalente la materia aprobada por el interesado en su país con la de Derecho Civil de la licenciatura en Ciencias Económicas cuya convalidación interesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: vista la instancia que eleva a este Departamento don Ramón Aspillaga Larrañaga, súbdito peruano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al Título de Bachiller español, convalidado por O. M. de 25 de mayo de 1953,

Este Ministerio, acuerda de conformidad con las Ordenes ministeriales de 23 de abril de 1955 y 27 de febrero de 1950, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al Título de Bachiller español convalidado, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del expresado Título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad durante el actual curso académico 1962 63, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

Sección de Historia

1. Valoración histórica de la prensa fernandina. Don Octavio Gil Munilla.
2. Investigaciones acerca del orden y sentido de la Historia. Don Agustín García Calvo.
3. Escritura romana. Don Tomás Marín Martínez.

Sección de Historia de América

1. El Modernismo hispanoamericano. Don Francisco López Estrada.
2. Manierismo y Barroco. Don José Hernández Díaz.
3. Las exploraciones españolas en el Océano Pacífico. Don Francisco Morales Padrón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1962-1963, de los siguientes Cursos Monográficos del Doctorado:

Sección de Matemáticas

1. Las estrellas dobles visuales. Don Ramón María Aller Ullo.
2. Espacios fibrados. Don Enrique Vidal Abascal.
3. Teoría de los Grupos de Lie. Don Eduardo García-Rodeja Fernández.

Sección de Químicas

1. Las grandes síntesis orgánicas. Don Ignacio Ribas Marqués.
2. Predicción y correlación de las propiedades físicas necesarias en los cálculos de Ingeniería Química. Don Joaquín Ocón García.
3. Valoraciones quilométricas. Don Francisco Bermejo Martínez.
4. Química nuclear. Don José Casanova Colás.
5. Química en disolventes no acuosos. Don José Ramón Masaguer Fernández.
6. La industria petroquímica. Don Gabriel Tojo Barreiro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1962-1963, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. Instituciones Canónicas Indianas: Don Manuel Giménez Fernández.
2. Precedentes Castellano-Aragoneses del Virreinato colombino: Don Juan Manzano Manzano.
3. Acción cambiaria: Don Manuel Olivencia Ruiz.
4. Evolución del Derecho Presupuestario: Don Jaime García Añoveros.
5. Las Nuevas Leyes Agrarias Españolas: Don Juan Jordano Barea.
6. Fuentes del Derecho Indiano: Don Antonio Muro Orejón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Tomás Marín Martínez, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad a don Enrique Sánchez Pedrote, profesor de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343 121-8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, con efectos de 6 de julio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Angel de la Iglesia Gómez, profesor de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid, cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a dicha Universidad, a don José Jiménez Blanco, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 343.121-8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel de la Morena Calvet, profesor de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, a don Bartolomé Paredes Pacheco, profesor de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121-8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Joaquín Lameiro Sanluis, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, a don Agustín Fernández Albor, profesor de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343 121-8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valencia formula por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de dicha ciudad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 26 de enero de 1944, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, al Rvdo. don Antonio Vilaplana Molina, para el cargo de profesor de Formación Religiosa de la mencionada Universidad, vacante por cese del M. I. señor don Baltasar Argaya Coicoechea, con la gratificación anual de 17.400 pesetas, que percibirá a partir del día 1.º del corriente mes de octu-

bre y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1963, del crédito consignado en el núm. 343.121/44 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962. — P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Derecho Administrativo, el cual fue convocado por Orden ministerial de 22 de enero de 1962 (*B. O. del Estado* de 13 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan Domínguez Berrueta y Carraffa, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962. — P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, para que a don Joaquín Madruga Méndez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1958 y del que se posesionó con fecha 14 de octubre de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de octubre de 1962, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de septiembre de 1958.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962. — P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo», el cual fue convocado por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1961 (*B. O. del Estado* de 5 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan Pérez Burriel profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962. — P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para que a don Vicente Paniagua Comendador, don Emiliano Hernández de Benito y don José Fermín Prieto Aguirre les sean prorrogados por otros cuatro años los nombramientos de profesores adjuntos, que obtuvieron mediante concurso-oposición, en virtud de Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, el primero (posesionado en 1.° de abril siguiente) y Ordenes ministeriales de 26 de julio del año 1958, los dos últimos (posesionados en 11 de agosto del mismo año),

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar de las fechas que se indican a continuación los nombramientos de profesores adjuntos de la expresada Facultad, verificados a favor de los señores siguientes:

Don Vicente Paniagua Comendador, con efectos de 1.° de abril 1962.

Don Emiliano Hernández de Benito y don José Fermín Prieto Aguirre, con efectos de 11 de agosto de 1962.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962. — P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr : Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, para que a don Luis Josafat Alias Pérez y don Rafael García Villanova les sean prorrogados, por otros cuatro años, los nombramientos de profesores adjuntos de dicha Facultad, que obtuvieron mediante concurso-oposición, en virtud de Orden ministerial de 8 de octubre del año 1958, y de los que se posesionaron con fecha 1.° de noviembre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1.° de noviembre del año 1962, los nombramientos de pro-

fesores adjuntos de la expresada Facultad, verificados a favor de los señores indicados anteriormente por la mencionada Orden de 8 de octubre de 1958.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962—Por delegación, *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, para que a don José Pérez Montero le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 17 de mayo del año 1958 y del que se posesionó con fecha 9 de junio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta, y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del día 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 9 de junio de 1962, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 17 de mayo de 1958.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962. — P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, para que a don Alejandro Vallina Díaz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de junio del año 1958 y del que se posesionó con fecha 1.° de agosto de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1.° de agosto de 1962, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de junio de 1958.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962. — P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 18 de septiembre de 1958 (*B. O. Estado* del 30), y de acuerdo con los dictámenes ed la Junta de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la obra titulada «Lecciones de Matemáticas», de la que es autor don Juan Antonio Marín Tejerizo, para el Curso Selectivo de Iniciación de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la segunda categoría del escalafón de profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la mencionada categoría, con el sueldo o gratificación anual de 18 600 pesetas, doña María Josefa de Gibert y Bittini, profesora numeraria del citado centro docente, con efectos económicos del día 11 de septiembre del corriente año, que percibirá con cargo a la numeración 344.116/1 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirá, además, una mensualidad extraordinaria en diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Vista la instancia suscrita por don Felipe Lafita Babio, catedrático numerario de «Teoría de la Elasticidad y Resistencia de Materiales» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el apartado B) del Art. 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. Estado* del 9 de agosto) y el informe favorable del Director del Centro, ha tenido a bien conceder al señor Lafita Babio la excedencia que solicita por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Enrique Becerril y Antón Miralles, catedrático numerario de «Hidráulica Teórica» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el apartado B) del Art. 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. Estado* del 16),

Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de agosto) y el informe favorable del Director del Centro, ha tenido a bien conceder al señor Becerril y Antón Miralles la excedencia que solicita por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacante una dotación en la categoría tercera del Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, por excedencia de don Luis Izard Gosálvez, de la de Peritos Industriales de Béjar,

Esta Dirección General ha dispuesto se efectúe corrida de escalas y, en su virtud, que ascienda a la categoría tercera el siguiente catedrático, quien percibirá, con efectos económicos y administrativos del día 11 de los corrientes, el sueldo y gratificación correspondiente a la misma: *A la categoría tercera,* 35 880 pesetas. Don José María Lasagabaster Ibarra, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

LIBROS DE TEXTO

Convocado por Orden ministerial de 8 de julio de 1958 (*B. O. del Estado* del 29), un concurso para libros de texto que puedan ser utilizados en los grados pericial y profesional de la carrera de Comercio, del vigente plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del Estado* de 6 de abril),

Esta Dirección General, vistos los informes de los ponentes censores, y de conformidad con el dictamen de 8 de los corrientes de la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar como libros de texto para las Escuelas de Comercio, durante los cursos 1962-1963 y tres sucesivos, de las siguientes obras:

«Compendio de Taquigrafía e Introducción al Nuevo Método de Gamas», de la que es autora doña Adela Sánchez Tamargo de Carlón; «Geografía Económica General», de don Abelardo de Unzueta y Yuste, y «Curso de Francés I» e «Iniciación al Francés Comercial», de don Jesús Cantera Ortiz de Urbina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 4.ª, Cap. 4.º, Art. 1.º, Grupo 10 del vigente Presupuesto de gastos de Cajas Especiales del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 10 de octubre del corriente año y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 16 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, para toda clase de gastos, a fin de atender a necesidades de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Málaga una subvención de 45.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento, y cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la primera categoría del escalafón de profesores auxiliares de la Escuela Central de Idiomas,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la mencionada categoría, con el sueldo o gratificación anual de 13.320 pesetas, a doña María Victoria Siegfried Heredia, profesora auxiliar del citado centro docente, con efectos económicos del día 11 de septiembre próximo pasado, que percibirá con cargo a la numeración 344.116/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirá, además, una mensualidad extraordinaria en diciembre y julio de cada año.

La vacante de la segunda categoría, producida por el ascenso de la señora Siegfried Heredia, queda cubierta por la profesora auxiliar doña Mercedes Alvarez Lovell, reingresada por Resolución de 2 de diciembre del año 1961; la que, en consecuencia, pasará a percibir la remuneración de 11.400 pesetas anuales más las pagas extraordinarias de julio y diciembre, con los indicados efectos económicos y administrativos de 11 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de profesor numerario de Español para Extranjeros de la Escuela Central de Idiomas, y a propuesta de la Dirección del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Reglamento orgánico de dicha escuela, de 14 de octubre de 1930, ha dispuesto que la expresada vacante sea provista por el turno de antigüedad entre auxiliares, y, en su consecuencia, nombrar a doña Isabel Gil López profesora numeraria de Español para Extranjeros de la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo o gratificación anual de 15.120 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en julio y diciembre de cada año, con arreglo a la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, que percibirá con cargo a la numeración

344.116/1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, de fecha 17 de agosto último, solicitando la concesión de 31 900,00 pesetas;

Resultando que, a estos efectos, la dirección del expresado Centro remite la siguiente propuesta de distribución:

Para viajes de estudios de profesores y alumnos, 22.000,00.

Para gratificación al profesor de Arabe, curso de extensión cultural, 4.000 pesetas.

Para publicaciones de extensión cultural, 2.400 pesetas.

Para libros a alumnos necesitados, 3.500 pesetas.

Total: 31.900,00 pesetas.

Considerando que en el crédito número 350 412, partida 1.ª del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figuran consignadas 31.900 pesetas para toda clase de gastos de expansión cultural, servicios de asistencia a los escolares y viajes instructivos de profesores y alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 8 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 del actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, para los fines indicados, la cantidad de 31.900 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Benito Durán, Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado, en 29 de noviembre del pasado año, solicitando el abono de los gastos de traslado desde Sevilla a Valencia;

Resultando que don Angel Benito y Durán fue trasladado de la Inspección de Enseñanza Media del distrito Universitario de Sevilla a la del de Valencia por Orden de 28 de julio de 1960, adjuntando a su instancia declaración jurada, certificación expedida por el Inspector Jefe del Distrito Universitario de Valencia, en la que se hace constar efectuó la toma de posesión, y certificado de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, acreditando el importe del transporte del mobiliario y enseres en pequeña velocidad;

Resultando que el importe del billete de ferrocarril desde Sevilla a Valencia es de 715 pesetas; seis dietas a razón de 300 pesetas, 1.800 pesetas, y el transporte del mobiliario y enseres, 6.216 pesetas, ascendiendo el total a 8 731 pesetas;

Considerando que, a tales efectos, el señor Benito Durán se halla comprendido en lo dispuesto en el núm. 3.° del apartado 2.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. del Estado* del 21), toda vez que en la Orden de traslado antes citada se determina tiene carácter de forzoso, y que las dietas que se le acreditan son con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*B. O. del Estado* del 18);

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 6 del pasado mes de septiembre y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 20 de igual mes y año, para su tramitación por insuficiencia de crédito con cargo a la Sección 27, obligaciones de los Departamentos ministeriales «gastos de las contribuciones y de diversos ministerios», número económico y funcional, 585.351, «para cubrir las insuficiencias o faltas de crédito inferiores a 250 000 pesetas»,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Angel Benito y Durán, Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado, la cantidad de 8.731 pesetas, importe de los gastos de traslado de Sevilla a Valencia, en la forma que se determina anteriormente, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión de determinadas cantidades a las Secciones Filiales, actualmente en funcionamiento, para atender al pago de la diferencia de haberes de su profesorado;

Resultando que las Secciones Filiales que a continuación se relacionan, para atender al pago de la diferencia de haberes de su profesorado, precisa la concesión de las cantidades que se expresan:

1. Albacete, núm. 1, 53.868,54.
2. Albacete, núm. 2, 35.196,18.
3. Alicante, núm. 1, 73 715,45.
4. Barcelona «Ausias March», número 1, 181.252,54.
5. Barcelona «Ausias March», número 2, 40.247,43.
6. Barcelona «Ausias March», número 3, 16.765.
7. Barcelona «Maragall», núm. 1, 75.389,72.
8. Barcelona «Maragall», núm. 2, 25.751,18.
9. Barcelona «Menéndez y Pelayo», núm. 1, 29.854,60.
10. Barcelona «Menéndez y Pelayo», núm. 2, 11.200.
11. Barcelona «Verdaguer», núm. 1, 84.723,75.
12. Bilbao (m), núm. 1, 28.761,18.
13. Bilbao (m), núm. 2, 16.765.
14. Gijón, núm. 1, 12.040.
15. Granada «Padre Suárez», núm. 1, 17.605.
16. León (f), núm. 1, 87 087,22.
17. Madrid «Beatriz Galindo», número 1, 169.670,83.
18. Madrid «Isabel la Católica», número 1, 53.147,36.
19. Madrid «Isabel la Católica», número 2, 92 777,50.
20. Madrid «Isabel la Católica», número 3, 22.330.
21. Madrid «Lope de Vega», núm. 1, 42.439,39.
22. Madrid «Lope de Vega», número 4, 22.767,50.
23. Madrid «Lope de Vega», núm. 5, 38.451,18.
24. Madrid «Lope de Vega», núm. 6, 38.451,18.

25. Madrid «Ramiro de Maeztu», número 1, 150.544,84.
26. Madrid «Ramiro de Maeztu», número 3, 57.782,50.
27. Madrid «Ramiro de Maeztu», número 4, 57.451,80.
28. Madrid «Ramiro de Maeztu», número 5, 42 820.
29. Madrid «Ramiro de Maeztu», número 6, 16.765.
30. Oviedo (m), núm. 1, 152.293,60.
31. Oviedo (m), núm. 2, 52 566,36.
32. Oviedo (f), núm. 1, 135.234,60.
33. San Sebastián (m), número 1, 36.388,68.
34. San Sebastián (m), número 2, 110.236,50.
35. Santander, núm. 1, 16.765.
36. Valencia «Luis Vives», número 1, 60.010,86.
37. Valencia «Luis Vives», número 2, 84.460.
38. Valencia «Luis Vives», número 3, 40.757,50.
39. Valencia «San Vicente Ferrer», núm. 1, 67.142,50.
40. Valencia «San Vicente Ferrer», número 2, 22.330.
41. Valladolid «Zorrilla», número 1, 16.765.
42. Valladolid «Núñez de Arce», número 1, 22.330.
43. Zaragoza «Goya», número 1, 27.011,04.
44. Zaragoza «Goya», número 2, 75.702,01.
45. Zaragoza «Goya», número 3, 16.765.
46. Zaragoza «Goya», número 4, 16.765.

Total: 2.549 145,52.

Considerando que en el crédito número 345.353, partida 1.ª del vigente Presupuesto de gastos, figura consignado un crédito de 22.000.000 de pesetas para la creación y sostenimiento de Secciones Filiales de los Institutos, del que existe remanente para atender el gasto que se propone;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuno toma de razón del gasto en 4 de julio último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente el mismo en 12 de septiembre del presente año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media antes relacionados, para los fines indicados de sus Secciones Filiales, las cantidades expresadas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Elena Morillo López, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Valladolid,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 12 de julio último, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, doña Felisa Doldán Redondo, de las Escuelas del Magisterio de Segovia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María García Navarro, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Córdoba,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 26 de agosto último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, don Gregorio Millán de la Torre, de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid. A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña María Jesús Rodríguez Gómez, de las Escuelas del Magisterio de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Vicenta Ramona Jodrá Ruiz, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Zaragoza,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 2 de septiembre último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, doña Carmen Cuadra García Antón, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Vizcaya. A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Asunción Esteban Fernández, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Zamora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 3 del actual mes de octubre por don Mariano Biarge Aso, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio, maestros, de Huesca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Mariano Biarge Aso, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Cines, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos (Coruña), declarado legalmente pobre por Decreto de 8 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* de 10 de mayo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitios reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central, ha tomado razón del gasto en 5 de octubre y éste ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35, realizada por el arquitecto escolar don Ignacio Bescansa Aler, para la construcción de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Cines, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos (Coruña), por su presupuesto total de 235.236,78 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 185.439,57 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 27.815,93; pluses, 14.835,16 pesetas; por redacción de la adaptación, 470,32 pesetas; de dirección de las obras, 2.086,19 pesetas; gastos de despesetas: honorarios del aparejador, peplazamientos del arquitecto, 2 086,19 setas 1.251,71; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.251,71 pesetas; el coste para el Estado de 235 236,78 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1962 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Miguel Pazos Sobradelo, con domicilio en La Coruña, calle San Roque, 11 y 13, por la cantidad de 228.090,66 pesetas, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Cariatiz, del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), declarado legalmente pobre por Decreto de 31 de octubre de 1958 (*B. O. del Estado* de 21 de noviembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto en 9 de octubre de 1962, y éste ha sido fiscalizado en 16 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyecto tipo ERN-6 y WMN 6, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Cariatiz, del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), por su presupuesto total de 306 030,39 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 237 883,42 pesetas; pluses, pesetas 20.685,51; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.682,51 pesetas; por redacción de la adaptación, 737,75 pesetas; de dirección de las obras, 3.450,33 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.450,38 pesetas; honorarios del aparejador, 2.070,22 pesetas; gastos desplazamiento del aparejador, 2.070,22 pesetas; el coste total para el Estado, 306.030,39 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de esta Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la cantidad de 294.251,33 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, realizándose por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, Avenida de Reina Victoria, 43.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la parroquia de Covelo, del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), declarado legalmente pobre por Decreto de 21 de enero de 1960 (*B. O. del Estado* de 3 de febrero);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto en 6 de octubre, y éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-3, para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la parroquia de Covelo, del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), en su nueva valoración realizada por el arquitecto escolar don Juan Argentí Navajas, por su presupuesto total de 532 605,10 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 427.773,82 pesetas; pluses, pesetas 29 444,16; 15 por 100 de beneficio industrial, 64.166 07 pesetas; redacción de la adaptación, 989,20 pesetas; de dirección de las obras, 3.743,02 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.743,02 pesetas; honorarios del aparejador, 2.245,81 pesetas; el coste total para el Estado, 532.605,10 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 521.884,05 pesetas, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la parroquia de Gende, del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), declarado legalmente pobre, por Decreto de 21 de enero de 1960 (*B. O. del Estado* de 3 de febrero);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de octubre de 1962, y éste ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35, realizada por el arquitecto escolar don Juan Argentí Navajas, para la construcción de una escuela y una vivienda para maestros en la parroquia de Gende, del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), en su nueva valoración realizada por el mismo arquitecto, por su presupuesto total de 282.978,45 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 225.901,45 pesetas; pluses, 15.813,10 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 33.885,21 pesetas; por redacción de la adaptación, 771,08 pesetas; de dirección de las obras, pesetas 2 541,39; honorarios del aparejador, 1.524,83; el coste total para el Estado, 282.978,45 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 275.599,76 pesetas, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de los Santos Facundo y Primitivo, de Cisneros (Palencia), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importe 150.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción del tejado y de sus armaduras sobre la capilla y ábside cuyos entramados se encuentran muy descompuestos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150 000,00 pesetas, de las que corresponde: a la ejecución material, 135.493,72 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.709,87 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 1 625,92 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 677,46, y a plus de cargas familiares, 6.783,16 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de los Santos Juanes, de Valencia, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 449.998,76 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone, a fin de dejar visible la bóveda gótica de 1368, que antes del revestido barroco de este templo podía contemplarse, destruir la bóveda de ladrillo que los fragmentos de pintura, a fin de salvar los que se puedan, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 449.998,76 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 393.546,21 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.255,42 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.376,62 pesetas; a premio de pagaduría, 1 967,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 39.852,78 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe da la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Sres. Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 449.998,76 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo, en Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 499 999,91;

Resultando que el proyecto se propone completar la reconstrucción de la zona desmontada, cerrando de nuevo las bóvedas de crucero y construcción de una cubierta, que se extenderá al conjunto del crucero y parte de nave en mal estado. Simultáneamente se repondrán las dovelas rotas y descompuestas por la ruina en arcos y bóvedas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499 999,91 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,915 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,975 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,93 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Sres. Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Avila, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 200.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la colocación de vidriera sobre el gran ventanal situado a los pies de la nave central sobre la puerta añadida a su norte, y que fue últimamente restaurada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000,00 pesetas, de la que corresponden: a la ejecución material, pesetas 181 190,20; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.397,32 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.038,37 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 905,95, y a plus de cargas familiares, 9 070,84 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 200.000,00 importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr : Visto el proyecto de obras de la iglesia de Santa Margarita, de Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 399 990,43 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza de los paramentos de sillería en paredes, pórticos, bóvedas, etc., a fin de hacer desaparecer las manos de cal que las cubren, matizar algunos huecos, reconstruir el tejado de la sacristía, colocar puertas de madera en la entrada de los pórticos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende a la cantidad de 399.990 43 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 347.559,13 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de los señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 6 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.921,27 peestas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.576,38 pesetas; a premio de pa-

gaduría, 1.737,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.195,86 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de señores Ministros de 10 de agosto de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399 990,43 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353 2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Hospital Real de Granada, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 1.999.997,58;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de cubiertas que afectan a los artesonados de lacería mudéjar; demoler los falsos techos, tabiques y muros que se realizaron durante el pasado siglo para hacer posible el uso a que se destinó el edificio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.999.997,58 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 1.789.860,27 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 18 874,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 11.324,44 pesetas; a premio de pagaduría, 8.949,30 pesetas, y a plus de cargas familiares 152 115,41 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 seiguiente,

Este Ministerio en ejecución del acuerdo del Consejo de Sres. Ministros de 10 de agosto de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 1.999.997,58 importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr : Visto el proyecto de obras en la Catedral de Barbastro (Huesca), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 500.575,53 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la reconstrucción de la cubierta del monumento, a cuyo efecto se llevará a cabo la correspondiente al cuerpo de la nave;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 500.575,53 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 446.074,20; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 12.757,72; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3 827,41 pesetas; a premio de pagaduría, 2 230,37 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.685,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberá ser realizada por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de mayo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 de junio último,

Este Ministerio, en ejecución de del acuerdo del Consejo de Sres. Ministros de 10 de agosto de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 500.575,53 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito con-

signado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de la Seo de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 302.576,88 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración del monumento, reconstruyendo los paramentos pétreos; reconstruir el ventanal románico que estaba oculto, más la mitad de otro y las correspondientes ventanas metálicas que se cerrarán con vidrios catedral, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 302 576,88 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 267 864,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 9.187,74 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.756,32 pesetas; a premio de pagaduría, 1.339.32 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.429,14 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberá ser realizada por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de mayo último pasado, que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 de junio último,

Este Ministerio, en ejecución de del acuerdo del Consejo de Sres. Ministros de 10 de agosto de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 302.577,88 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Zamora, monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante, 499 999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar el último cuerpo del hastial que se halla en mal estado, para volverlo a montar una vez sustituidos los elementos que sean precisos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 437.759,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,915 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 53.775,93 pesetas;

Considerando que en complimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determinada;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Sres. Ministros de 7 de septiembre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre d 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Wamba (Valladolid), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvárez, e importante 462 253,65 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar el encimbrado de los arcos con fuertes cerchas de madera, demoler la torre para disminuir peso, limpiar de escombros y piso sobre la bóveda del crucero, rehaciendo allí un ligero cuerpo de poca altura con su nueva cubierta, etc.; retaquear, inyectar de cemento y reforzar con varillas de hierro y funchos encastrados los cuatro pilares;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 462.253,65 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 427.150,44; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de oc-

tubre de 1942, 26 de enero de 1955 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.108,25 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.664 95 pesetas; a premio de pagaduría, 2.135,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.086,01 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles. quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata son de urgencia, ya que de no realizarlas en plazo breve peligraría la seguridad del monumento, por lo que deben considerarse comprendidas en el párrafo tercero de la circunstancia segunda del artículo 58 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 10 del actual, y que el mismo a sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 462.253,65, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado con el número 348.353 2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Señores Ministros de la aprobación realizada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 58 de la Ley de Administración y Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Andoain (Guipúzcoa), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Andoain (Guipúzcoa).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Andoain y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c)* del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

1.° Crear la Biblioteca Pública Municipal de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora).

2.° Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora.

3.° Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c)* del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Premio «Fastenrath»

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del Premio Fastenrath, abre el concurso correspondiente al año 1962, con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Crítica literaria, ensayo o cualquier otro género de amena literatura, no comprendido en los otros epígrafes de esta enumeración (1).

Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presenten al concurso han de ser españoles, y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del período

(1) La enumeración a que se hace referencia, para definir y limitar por exclusión el contenido del tema del presente concurso, es la siguiente:

1.° Obras poéticas en general, con excepción de las dramáticas.

2.° Novela o colección de cuentos.

3.° Crítica histórica, Biografía, Historia general o particular, política, literaria, artística, de costumbres, etc.

4.° Obras dramáticas, escritas en prosa o verso y destinadas o no a la representación escénica.

comprendido entre el 1 de enero de 1958 y el 31 de diciembre de 1962.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurran.

También podrán hacer la petición los individuos de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las seis de la tarde del día 10 de enero de 1963.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concurrentes.

Se otorgará el premio a la mejor obra siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia de con previo examen del impreso.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Secretario, *Julio Casares*.

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

Relación de las prestaciones concedidas por la Junta de Gobierno de esta Mutualidad, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1962

Ayuda por natalidad (art. 48: 1.000 ptas.)

Don Juan Antonio Villarquide Lourido.
Don Miguel Losada Espinosa.
Doña M.ª del Carmen Cusi Miralles (2.000 pesetas).
Doña Ana María Molinera Manrique.
Don Alfonso Gañán Torralbo.
Doña María del Carmen Samartín Cornes.
Don Bartolomé Fernández Bosch.
Don Valentín Martínez Moreno.
Doña María Consuelo Prado López.
Don Antonio Ortega Raya.
Doña Isabel Fernández Muñoz.
Don José de la Hoz López.
Don Julio Corta Gochicoa.
Don José María de Frutos Isabel.

Ayuda por nupcialidad (art. 47: 3.000 ptas.)

Don Emilio Isamat Baró.
Doña María del Rosario Ugedo Abril.
Doña Pilar Aguilar Escalona.

Subsidios y ayudas por fallecimiento (art. 25 y siguientes).

Doña María Luisa Monzón Rivas (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre doña María Isabel Rivas Motrico.

Don Alvaro Vélez Calderón (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre doña Antonia Calderón Muñoz (a reserva completar documentación).

Don Pedro Jiménez Díaz (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su padre don Jerónimo Jiménez Jiménez.

Don Gumersindo Sastre Jiménez (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su padre don Dionisio Sastre Marcos.

Don Eusebio Alomar Oliver (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre doña Magdalena Oliver Roig.

Don Faustino Alvarez Duque (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre doña Concepción Duque Sisí.

Doña Carmen Roca Molinas (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre doña Carmen Molinas Puig (a reserva completar documentación).

Don Eusebio Riera Estada (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su madre doña Catalina Estada Weyler.

Don Ricardo de Quadrado y Albertí (art. 30: 4.000 pesetas) por fallecimiento de su esposa doña Agueda Quintana Dalmedo.

Doña Luisa Revuelta y Revuelta (art. 28: 8.000 pesetas) por fallecimiento de su hermana mutualista doña Helena Revuelta Revuelta.

Doña María Teresa Navarro García (art. 28: 8.000 pesetas) por fallecimiento de su hermana mutualista doña Purificación Navarro García.

Doña Matilde Jiménez Belloso (art. 28: 8.000 pesetas y art. 25: 3.000 pesetas) por fallecimiento de su esposo mutualista don Pedro Morte Pereda.

Don Juan Alonso Navas (art. 25: 3.000 pesetas y 28: 8.000 pesetas) por fallecimiento de su esposa mutualista doña Ascensión Calera Redondo (a reserva completar documentación).

Pensiones de jubilación (art. 19)

Don Domiciano Andrés Henche (a reserva completar documentación).
Doña Salomé Schaub de Sanner.
Don Andrés Cerdán Moreno.
Don José Martínez Planells.
Don Eduardo Díez Conde.
Doña Carmen Rodríguez Perlado.

Pensiones de viudedad (art. 31)

Doña Matilde Jiménez Belloso, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Pedro Morte Pereda.

Madrid, 30 de octubre de 1962

El Secretario General,

Alejandro Vírseda López

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Lunes 19 de noviembre de 1962 — Núm. 93

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Joaquín Reyes Núñez, jefe, con carácter provisional, de la Sección de Archivos y Bibliotecas 2832

Otra por la que cesa en la jefatura de la Sección de Archivos y Bibliotecas don José María Lozano Irueste, por pase a otro cargo en la Presidencia del Gobierno 2832

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede el reingreso en el servicio activo, a don Juan Vivancos Gallego 2832

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad, a doña María Esperanza Bonet Boix 2833

Otra por la que se concede licencia por asuntos propios a doña Matilde Valcárcel y Juan 2833

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se habilitan en España los títulos académicos de los señores que se indican 2833

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don José María Cuevas Salvador, director del Colegio Mayor «Santa María», de Madrid 2834

Otra por la que se nombra a don Francisco Marzá Gómez, director del Colegio Mayor de Medicina «Santa Cruz y San Pablo», de Barcelona 2834

Otra por la que se nombra al R. P. Bernabé Ruiz García, director del Colegio Mayor «Calasanz», de Madrid 2834

Otra por la que se nombra a la R. M. María Teresa Lewis Bas, directora del Colegio Mayor «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid 2834

Otra por la que se nombra al Rvdo. Sr. don José Manuel Arenal Camón, capellán del Colegio Mayor «Pedro Cerbuna», de Zaragoza 2834

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal directivo.—Orden por la que se acepta la dimisión como director de la Escuela de Comercio de Las Palmas, a don Francisco Fiol Pérez 2834

Otra por la que se nombra director de la Escuela de Comercio de Las Palmas, a don José Ródenas Díaz 2834

Otra por la que se acepta la dimisión del cargo de secretario de la Escuela de Comercio de Las Palmas, a don Juan Lozano Rodríguez 2834

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se concede licencia por enfermedad a don Juan Zamora Ros 2834

Otras reconociendo el derecho a percibir haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 2835

Otras por las que se concede el derecho a percibir quinquenios a los profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio que se citan ... 2837

Otras sobre dispensa de defecto físico de los maestros de primera enseñanza que se expresan 2838

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a ñoda María Cruz Amezarri Ugalde 2840

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Creación de Escuelas

Personal directivo.—Orden por la que se nombra secretario del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, a don Ambrosio Pulpillo Ruiz 2840

Denominaciones.—Resoluciones por las que se dan las que se citan para cada uno de los centros docentes de enseñanza primaria que se expresan 2840

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos relativos a edificios escolares de La Seca (Valladolid) y Gijón (Oviedo) 2841

Otra sobre celebración de subasta para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en los pueblos que se mencionan de Jaén 2841

Otra aprobando las actas de recepción, entrega de edificios y liquidación final de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Cortes de Baza (Granada) y Paymogo (Huelva) 2842

Otras disponiendo la adaptación de proyectos de construcción de edificios escolares en las localidades que se señalan 2842

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución concediendo permuta de sus destinos a doña Saturnina García Zapico y doña Carmen Díaz Alvarez 2843

Otras por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se indican 2843

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden por la que se nombran vocales de la Junta Técnica consultiva de la Música 2845

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento y cese de profesorado en las Escuelas de Artes y Oficios de Ciudad Real y Logroño 2846

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se mencionan 2846

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden para el curso 1962-63, a los alumnos de las Universidades Pontificias y Seminarios Diocesanos 2849

Otra rectificando error en la concesión de becas a alumnos de Seminario, correspondientes al Colegio Mayor del Salvador, de la Universidad Pontificia de Salamanca 2860

Otra por la que se conceden becas para el curso 1962-63, a los alumnos de los Seminarios Menores que se relacionan 2860

Otra por la que se conceden a ayudantes en seminarios didácticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2864

Otra por la que se conceden bolsas de viaje a los señores que se relacionan, para realizar los desplazamientos que se expresan 2868

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en la Jefatura de la Sección de Archivos y Bibliotecas, don José María Lozano Irueste, por haber sido nombrado jefe de la Oficina del Plan de Desarrollo Económico, dependiente de la Presidencia del Gobierno,

Esta Subsecretaría, en atención a las necesidades del servicio, ha acordado designar a don Joaquín Reyes Núñez, jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, para desempeñar la Jefatura de la Sección de Archivos y Bibliotecas hasta su provisión definitiva, con derecho al percibo de los emolumentos correspondientes durante el tiempo en que desempeñe dicho cometido, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado, por Orden de 22 del actual, jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico dependiente de la Presidencia del Gobierno, don José María Lozano Irueste, jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que dicho funcionario cese en la Jefatura de la Sección de referencia, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Vivancos Gallego, jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso en el servicio activo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, nombrar a don Juan Vivancos Gallego jefe de Negociado de tercera clase, en turno de reingreso, con el suel-

do anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, debiendo prestar sus servicios en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Esperanza Bonet Boix, auxiliar de Administración de segunda clase del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, solicitando un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre del año 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Matilde Valcárcel y Juan, auxiliar de Administración de segunda clase del Departamento afecta a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios; y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita inglesa doña Bárbara Esther Thorpe, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Bachiller en Artes alcanzados en Universidad de Manchester, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Bachiller en Artes, alcanzados en Universidad de Manchester, por la súbdita inglesa doña Bárbara Esther Thorpe, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuesto en el número 12 de la Orden ministerial citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspodiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita norteamericana doña Yolanda Gullace, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Maestro en Artes alcanzado en Middlebury College de Vermont, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Maestro en Artes, alcanzados en su país, por la súbdita norteamericana doña Yolanda Gullace, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuesto en el número 12 de la Orden ministerial citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuesto en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita norteamericana doña Patricia Mercedes Figueroa García, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Maestra en Artes alcanzados en Universidad de Puerto Rico, se habiliten en España para cursar el dortorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Maestra en Artes, alcanzados en su país, por la súbdita norteamericana doña Patricia Mercedes Figueroa García, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuesto en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de veriifcar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del jefe nacional del Sindicato Español Universitario, favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «Santa María» de dicho Sindicato, y dependiente de la referida Universidad, a don José María Cuevas Salvador, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Barcelona, eleva el administrador del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de dicha capital,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del «Colegio Mayor de Medicina de la Santa Cruz y San Pablo», establecido en el hospital del mismo nombre y dependiente de la referida Universidad, a don Francisco Marsa Gómez, doctor en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid, eleva el Rvdo. Padre Provincial de las Escuelas Pías,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «Calasanz», de dicha Institución y dependiente de la referida Universidad, al Rvdo. Padre Bernabé Ruiz García, doctor en Sagrada Teología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que la Rvda. Madre Superiora Provincial de las religiosas del Sagrado Corazón de Jesús eleva por conducto del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar directora del colegio mayor femenino «Sagrado Corazón de Jesús», de dicha Institución y dependiente de la referida Universidad, a la Rvda. Madre María Teresa Lewis Bas, Licenciada en Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, transcrita, con su informe favorable, por el Rectorado de la Universidad de dicha capital en oficio de fecha 27 de octubre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo vacante de capellán del Colegio Mayor «Pedro Cerbuna», dependiente de la mencionada Universidad, al Presbítero Rvdo. señor Licenciado don José Manuel Arenal Camón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión formulada por don Francisco Fiol Pérez, en el cargo de director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, don José Ródenas Díaz, director del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión formulada por don Juan Lozano Rodríguez al cargo de secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de don Juan Zamora Ros, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Barcelona, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el señor Zamora Ros justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h*) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Juan Zamora Ros licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 18 del actual mes de octubre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Vista la instancia de don Angel Martínez Paez, profesor ayudante de la Sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio, maestros, de Córdoba, solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, ha resuelto reconocer a don Angel Martínez Paez el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347.117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio, maestros, de Córdoba.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Ascensión Marcos González el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Ascensión Marcos González el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Vista la instancia de doña Demetria Martín Sillero, profesora ayudante de la Escuela del Magisterio, maestras, de Huelva, solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Matemáticas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, ha resuelto reconocer a doña Demetria Martín Sillero el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Francisco Pérez Alonso el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Pedagogía en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, ha resuelto reconocer a don Francisco Pérez Alonso el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Ceuta.

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca al profesor ayudante don José Fradejas Lebrero, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Lengua y Literatura Españolas en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don José Fradejas Lebrero el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Ceuta.

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Francisco de la Rosa Moyano el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Francisco de la Rosa Moyano el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Ceuta.

Vista la instancia de doña María Montemayor Izquierdo Alvarez, profesora ayudante de la Escuela del Magisterio, maestras, de Huelva, solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Física y Química,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María Montemayor Izquierdo Alvarez el derecho a percibir la remuneración

anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Carmelo Redondo Pablos el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Carmelo Redondo Pablos el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Burgos.

Vista la instancia de don Manuel Luque Lucena y el informe emitido en la misma por las directoras de las Escuelas del Magisterio de Córdoba, en el que manifiestan que ha sido nombrado el señor Duque profesor ayudante interino especial de Francés,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Manuel Luque Lucena, profesor ayudante interino especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Córdoba, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el Capítulo 100, Artículo 110, numeración 347-117, apartado 3.°, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sras. Directoras de las Escuelas del Magisterio de Córdoba.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Logroño, fecha 18 del actual mes de octubre, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el Claustro el día 29 del pasado mes de septiembre, acordaron nombrar profesor-ayudante interino especial de trabajos manuales a don Amadeo Lázaro Falcón,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Amadeo Lázaro Falcón, profesor ayudante interino especial de trabajos manuales de la Escuela del Magisterio de Logroño, el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de trabajos manuales, consignadas en el Capítulo 100, Artículo 110, numeración 347-117, apartado 6.° del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Vista la instancia de la profesora ayudante doña María Dolores Marín Fernández, solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Labores y Enseñanzas del Hogar en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Ordenes ministeriales de 30 de septiembre del año 1954 y 14 de septiembre de 1960, ha resuelto reconocer a doña María Dolores Marín Fernández el derecho a percibir la remuneración anual de 15.120 pesetas, a partir del día 1 de octubre actual y mientras continúe desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 6.° del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, en el que manifiestan que ha sido nombrada profesora ayudante interina especial de Música doña Rosa Gairal Llebaira,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Rosa Gairal Llebaria, profesora ayudante interina especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Música, consignadas en el Capítulo 100, Artículo 110, numeración 347-117, apartado 2.° del vigente Presupuesto.

Lo digo a VV. SS para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Tarragona.

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña María Teresa Mateos Galindo el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Labores y Enseñanzas del Hogar en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María Teresa Mateos Galindo el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1.° del actual mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida disciplina, con cargo al núm. 347-117, apartado 5.° del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.
Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Alava.

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Néstor Rodríguez Castro el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, ha resuelto reconocer a don Néstor Rodríguez Castro el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1.° del actual mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al núm. 347-117, apartado 1.° del vigente Presupuesto

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.
Sra Directora de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Visto el oficio de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Orense, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los Claustros el día 2 del actual, acordaron nombrar profesor ayudante interino especial de Francés a don José María Freijedo Tabares,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don José María Freijedo Tabares, profesor ayudante interino especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Orense, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés consignadas en el Capítulo 100, Artículo 110, numeración 347-117, apartado 3.° del vigente Presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.
Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Orense.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Antonio Monreal Tejada el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Antonio Monreal Tejada el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1.° del actual mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1.° del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.
Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Alava.

Vista la petición formulada por don José María Franco y Bordons, profesor numerario de Piano, Armonía y Composición del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 5 de agosto de 1957, le fue concedido al señor Franco y Bordons el sexto quinquenio de mil pesetas con efectos de antigüedad, de 27 de junio del mismo año;

Considerando que, en la numeración funcional económica 347-127, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado de los Colegios Nacionales de Ciegos y Sordomudos,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don José María Franco y de Bordons, profesor numerario de Piano, Armonía y Composición del Colegio Nacional de Ciegos, el derecho al percibo del séptimo quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación anual de veinticuatro mil seiscientas pesetas, que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 27 de junio último, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Ramona Gallart Castán, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Huesca, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que la señora Gallart Castán fue nombrada, en virtud de oposición, por Orden ministerial de 8 de junio de 1957, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Huesca, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión de dicho cargo el día 1 de julio del mismo año, habiendo completado 5 años de servicios el día 30 del pasado mes de junio;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de Escuelas del Magisterio, percibirán el sueldo o la gratificación consignada en los Presupuestos del Estado, incrementado cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el Presupuesto vigente en el Capítulo 100, Art. 120, numeración 347-124, apartado 2.°,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña Ramona Gallart Castán, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Huesca, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales, que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 de julio último, procediéndose por las Direcciones de los referidos Centros a diligenciar el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Huesca.

Vista la instancia y hoja de servicios de don José Viader Moliné, profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Gerona, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que el señor Viader Moliné fue nombrado, en virtud de oposición, por Orden ministerial de 8 de junio de 1957, profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Gerona, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión de dicho cargo el día 9 de junio del mismo año, habiendo completado cinco años de servicios el día 8 del pasado mes de junio;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de Escuelas del Magisterio percibirán el sueldo o la gratificación consignada en los Presupuestos del Estado, incrementado cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el Presupuesto vigente, en el Capítulo 100, Artículo 120, numeración 347-117, apartado 2.°,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don José Viader Moliné, profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Gerona, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 9 del pasado mes de junio, procediéndose por las Direcciones de los referidos centros a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.
Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Gerona.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Juan González Ruiz, maestro de Primera Enseñanza, la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el interesado tramita la instancia por la Escuela del Magisterio «Marqués de Santillana», de Palencia, donde terminó los estudios;

Resultando que la certificación médica, extendida de modo reglamentario, hace constar que el señor González Ruiz presenta pie derecho equinocavo-varo, poco pronunciado, secuela de poliomielitis, que no le impide realizar debidamente gimnasia, deportes y juegos, habiendo obtenido en el ejercicio de las pruebas establecidas en el anexo segundo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, una puntuación total superior a 40, no habiendo sido puntuado ninguno de ellos de modo parcial, con menos de 2, considerándole, por tanto, en condiciones de que se le conceda la dispensa de defecto físico que solicita;

Resultando que en la certificación del Claustro se manifiesta que el interesado puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, no prestándose al ridículo el defecto físico que padece, por lo que resuelven favorablemente la concesión de dispensa de defecto físico solicitada;

Vista la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que el expediente se presenta regularmente tramitado y que son favorables todos los pronunciamientos,

Propone que se conceda a don Juan González Ruiz la dispensa que solicita para poder ingresar, mediante los ejercicios de la oposición correspondiente, en el Escalafón del Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don Juan González Ruiz la dispensa de defecto físico que solicita para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1962. — El Director general, P. D., *Antonio Edo. Quintana*, Subdirector.
Sr. Director de la Escuela del Magisterio, Maestros de Palencia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María del Carmen Cuéllar Serrano, maestra de Primera Enseñanza, la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que este expediente fue visto con anterioridad y devuelto a la Escuela del Magisterio de procedencia para que se subsanasen algunas deficiencias observadas, las cuales han sido corregidas, por lo que procede ser dictaminado;

Resultando que en los certificados médicos que acompaña, se especifica que la señorita Cuéllar Serrano padece una atrofia parcial de la extremidad izquierda inferior, consignada en el núm. 18 del Anexo I correspondiente a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, como consecuencia de una poliomielitis de la infancia, no siendo progresivas las alteraciones funcionales observadas, ni le impiden la vida normal de relación;

Resultando, asimismo, que hacen constar que la puntuación total alcanzada por la señorita Cuéllar Serrano ha sido de 36 puntos, remitiéndose igualmente las calificaciones parciales obtenidas;

Resultando que presenta informe favorable del Claustro de la Escuela del Magisterio de Albacete;

Considerando que, tanto los informes médicos, como los del Claustro de Profesores son favorables;

De acuerdo con los mismos y con la correspondiente Sección del Ministerio, propone sea concedida a doña María del Carmen Cuéllar Serrano la dispensa de defecto físico que solicita,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña María del Carmen Cuéllar Serrano la dispensa de defecto físico que solicita para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1962. — El Director general, P. D., *Antonio Edo. Quintana*, Subdirector.
Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Albacete.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Ninfa Gómez Rodríguez, maestra de Primera Enseñanza, la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que, a la solicitud de dispensa de defecto físico que presenta la señorita Gómez Rodríguez, acompaña varios certificados médicos, en los que se hace constar que la interesada presenta una alteración del miembro inferior derecho, incluida en el apartado 18 del Anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero del año 1957, pero con las siguientes salvedades:

Se trata de una atrofia parcial por secuela poliomielítica en recuperación, no presentando acortamiento de dicho miembro, no necesita aparatos ortopédicos ni bastones para andar, utilizando zapatos corrientes, la pierna le permite hacer genuflexión;

Resultando que en el mismo certificado médico se especifica que la calificación de todos los ejercicios realizados con arreglo al Anexo III de la Orden ministerial citada han sido superiores a dos puntos, resultando un total de 40 puntos;

Resultando, asimismo, que presenta informe favorable del Claustro de la Escuela del Magisterio de Salamanca, en el que se expresa que la interesada puede ejercitar debidamente la escritura, el dibujo, las labores y los trabajos manuales;

Considerando que, tanto los informes médicos, como los del Claustro de Profesores son favorables;

De acuerdo con la correspondiente Sección del Ministerio, propone le sea concedida a doña Ninfa Gómez Rodríguez la dispensa de defecto físico que solicita,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Ninfa Gómez Rodríguez la dispensa de defecto físico que solicita para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962. — El Director general, P. D., *Antonio Edo. Quintana*, Subdirector.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Primitivo Sanz y Sanz, maestra de Primera Enseñanza, la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que este expediente fue visto con anterioridad y devuelto a la escuela de procedencia para que se subsanen algunas deficiencias observadas, las cuales han sido corregidas, por lo que procede ser dictaminado;

Resultando que en el certificado médico que se acompaña se especifica que la señorita Sanz y Sanz padece luxación congénita de caderas en ambos lados;

Resultando, asimismo, que hacen constar que la puntuación total alcanzada por la señorita Sanz y Sanz ha sido de 33 puntos, remitiéndose las calificaciones parciales obtenidas;

Resultando que presenta informe favorable del Claustro de la Escuela del Magisterio de Segovia;

Considerando que, tanto los informes médicos, como los del Claustro de Profesores son favorables;

De acuerdo con los mismos y con la correspondiente Sección del Ministerio, propone sea concedida a doña Primitiva Sanz y Sanz la dispensa de defecto físico que solicita,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Primitiva Sanz y Sanz la dispensa de defecto físico que solicita para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962. — El Director General, P. D., *Antonio Edo. Quintana*, Subdirector.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Segovia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Francisca de Francisco Estebaranz, maestra de Primera Enseñanza, la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen;

Resultando que este expediente fue visto con anterioridad y devuelto a la Escuela del Magisterio de procedencia para que se subsanen algunas deficiencias observadas, las cuales han sido corregidas, por lo que procede ser dictaminado;

Resultando que en los certificados médicos que acompaña, se especifica que la señorita de Francisco Estebaranz padece discreta atrofia de músculos en pantorrilla derecha, a consecuencia de parálisis infantil;

Resultando, asimismo, que hacen constar que la puntuación total alcanzada por la señorita de Francisco Estebaranz ha sido de 35 puntos, remitiéndose igualmente las calificaciones parciales obtenidas;

Resultando que presenta informe favorable del claustro de la Escuela del Magisterio de Segovia;

Considerando que, tanto los informes médicos, como los del Claustro de Profesores son favorables;

De acuerdo con los mismos y con la correspondiente Sección del Ministerio, propone sea concedida a doña Francisca de Francisco Estebaranz la dispensa de defecto físico que solicita,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Francisca de Francisco Estebaranz la dispensa de defecto físico que solicita para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962. — El Director general, P. D., *Antonio Edo. Quintana*, Subdirector.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Segovia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Luz María Ortiz Trueba, maestra de Primera Enseñanza, la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que este expediente fue visto con anterioridad y devuelto a la Escuela del Magisterio de procedencia, para que se subsanasen algunas deficiencias observadas, las cuales han sido corregidas, por lo que procede ser dictaminado;

Resultando que en el certificado médico que acompaña se especifica que la señorita Ortiz Trueba no padece ninguna de las inutilidades contenidas en el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, puesto que solamente presenta una ligera atrofia muscular de los miembros derechos sin anquilosis, ni limitaciones funcionales ostensibles;

Resultando, asimismo, que hacen constar que la puntuación total alcanzada por la señorita Ortiz Trueba ha sido de 40 puntos, no tenien-

do menos de dos en ninguno de los ejercicios realizados;

Resultando que presenta informe favorable del Claustro de la Escuela del Magisterio de Valladolid;

Considerando que, tanto los informes médicos como los del Claustro de Profesores son favorables,

De acuerdo con los mismos, y con la correspondiente Sección del Ministerio, propone sea concedida a doña Luz María Ortiz Trueba la dispensa de defecto físico que solicita,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Luz María Ortiz Trueba la dispensa de defecto físico que solicita, para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, P. D., *Antonio Edo. Quintana*, Subdirector.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Cumplida con fecha 10 del actual mes de octubre por doña María Cruz Amezarri Ugalde, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, maestras, de Vizcaya, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Cruz Amezarri Ugalde, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario del expresado centro a don Ambrosio Pulpillo Ruiz Inspector de Enseñanza Primaria de Jaén, que quedará en la situación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto de 25 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de mayo) por lo que se refiere a su destino como inspector.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DENOMINACIONES

Visto el expediente incoado para la denominación del grupo escolar que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y el favorable informe emitido,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia el grupo escolar de Olías del Rey (Toledo), se denominará en lo sucesivo «Pedro Melendo y García».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Toledo.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa, en solicitud de que el edificio escolar de Arrabal de Jesús, se denomine «Daniel Mangrané Escardo»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia el edificio escolar de «Arrabal de Jesús», del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), se denominará en lo sucesivo «Daniel Mangrané Escardó».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Visto el expediente incoado en solicitud de la denominación de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, que se hará mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1953 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, la graduada de niñas de la Barriada de Viviendas «Virgen de los Desamparados», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo escolar Primario Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., se denominará, en lo sucesivo, «Colombia».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la petición en la que se solicita la denominación de «Rodríguez de Miguel» para el edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuentelapeña (Zamora);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1928 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, el edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuentelapeña (Zamora), se denominará, en lo sucesivo, «Rodríguez de Miguel».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Zamora.

Visto el expediente incoado para la denominación del edificio escolar que se hará mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Valbuena del Duero (Valladolid), se denominará, en lo sucesivo, «Antonio Ruiz-Ocaña y Remito».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Visto el expediente incoado para denominar «Santo Domingo Savio» al nuevo edificio escolar construido en el casco del Ayuntamiento de Esplugá Calva (Lérida);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, el nuevo edificio escolar construido en el casco del Ayuntamiento de Esplugá Calva (Lérida) se denomina «Santo Domingo Savio».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la petición en la que se solicita la denominación de «Torres Amat», para el grupo escolar mixto del casco del Ayuntamiento de Sallent (Barcelona);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha dispuesto que el grupo escolar mixto, del casco del Ayuntamiento de Sallent (Barcelona) se denomina en lo sucesivo «Torres Amat».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a las obras de reconstrucción del edificio escolar de La Seca (Valladolid), destruido por un incendio, al amparo del artículo cuarto, de la vigente Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1955;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 5 de octubre y este ha sido fiscalizado en 16 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto, don Isaías Paredes Sanz, para las obras de reconstrucción del edificio escolar de La Seca (Valladolid), que forma parte del edificio del Ayuntamiento destruido por un incendio, por su presupuesto total de 1.202.989,46 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 982.024,79; pluses, 54.894,45; 15 por 100 de beneficio industrial, 147.303,71; por redacción del proyecto, 7.217,89; de dirección de las obras, 7 217,89; honorarios del aparejador, 4.330,73. El coste para el Estado, de 1.202.989,46 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.184.222 95 pesetas, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a las obras de instalación de calefacción en el edificio en construcción destinado a vivienda y oficina del señor Inspector comarcal de Enseñanza Primaria de Gijón (Oviedo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 9 de octubre y este ha sido fiscalizado en 16 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Félix Cienfuegos para las obras de instalación de calefacción en el edificio en construcción destinado a vivienda y oficina del señor Inspector comarcal de Enseñanza Primaria, de Gijón (Oviedo), por su presupuesto total de 52 185,21, con la siguiente distribución: ejecución material, 41.000; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.150,00; pluses, 3.280,00; por redacción del proyecto, 871,25; de dirección de las obras, 552,48; honorarios del aparejador, 331,48. El coste total para el Estado, 52.185,21 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Antonio Rodríguez Fuertes, Construcciones e Instalaciones Urbanas, con domicilio social en Gijón, calle Padilla, núm. 2, por la cantidad de 50.430,00 pesetas, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Ante lo avanzado del ejercicio económico, y la urgencia en la construcción de doce escuelas y doce viviendas para maestros en Valdepeñas de Jaén (Jaén), seis escuelas y ocho viviendas en Higuera de Arjona (Jaén), seis escuelas y seis viviendas en San Roque (Cádiz) y dos escuelas en el Barrio de El Mercado, de San Roque (Cádiz), a fin de resolver el problema escolar en dichas localidades;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952 (*B. O. del Estado* de 24 de diciembre), por la que se modifica el Capítulo V de la Ley de Contabilidad de 1.° de julio de 1911,

Este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de la referida Ley, ha tenido a bien disponer se anuncie la celebración de la subasta de las obras de referencia, dándose un plazo de diez días para presentar pliegos. Este plazo se contará para todos los efectos desde el día siguiente al de la fecha de publicación del último anuncio, teniendo lugar el

acto de la subasta a las once de la mañana del décimo día en que se publicó el último anuncio de la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas en Cortes de Baza (Granada), formulada por el arquitecto don Juan José de Olazábal Vedruna;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 26 de octubre próximo pasado, y en 5 de los corrientes fue fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio, y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Cortes de Baza (Granada), así como también: Que habiendo sido abonado al contratista de las citadas obras, don Amadeo Giménez Vela, el importe total de sus certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como a los facultativos, ya que percibieron el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de seis escuelas y cinco viviendas para maestros en Paymogo (Huelva), formulada por el arquitecto don Ricardo Anadón Frutos;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, uniéndose a este expediente acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención general de la Administración del Estado, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta en 26 del pasado octubre y en 5 de los corrientes ha sido fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las citadas obras, así como también:

Que, habiéndosele abonado tanto al contratista de las mencionadas obras, como al arquitecto y aparejador de las mismas, el importe total de las certificaciones de obra, y sus cuentas de honorarios, quedan saldadas las respectivas cuentas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta destinado a vivienda y oficina del señor Inspector Comarcal de Enseñanza Primaria, de Ceuta (Cádiz);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 5 de octubre y este ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver,

Que se apruebe la adaptación realizada por el arquitecto escolar don Jaime Antón, del proyecto tipo original de los arquitectos don Luis Vázquez de Castro y don Mariano García Benito, para la construcción de un edificio de nueva planta destinado a vivienda y oficina del señor Inspector comarcal de Enseñanza Primaria, de Ceuta (Cádiz), por su presupuesto total de 555.886,00 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 443.004,82; 15 por 100 de beneficio industrial, 66.450,72; pluses, 35.440,39; por redacción de la adaptación, 1.438,89; de dirección de las obras, 5.969,49; honorarios del aparejador, 3.581,69. El coste total para el Estado, 555.886,00 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 544.895,93, que importa el presupuesto de contrata, incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la capital del municipio de La Lama (Pontevedra), Ayuntamiento declarado legalmente sobre el Decreto de 21 de enero de 1960 (B. O. del Estado de 3 de febrero);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de octubre y este ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe la adaptación del proyecto, tipo ER-35, para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la capitalidad del municipio de La Lama (Pontevedra), en su nueva valoración realizada por el arquitecto escolar don Juan Argentí Navajas, por su presupuesto total de 529.927,96 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 425.634,68; pluses, 29 794,42; 15 por 100 de beneficio industrial, 63.845,20; por redacción de la adaptación, 970.48; de dirección de las obras, 3.724,30; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.724,30; honorarios del aparejador, 2 234,58 pesetas. El coste para el Estado, 529.927,96; se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 519.274,30, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Larage (A), del Ayuntamiento de Cabañas (Coruña), declarado legalmente pobre, por decreto de 9 de diciembre de 1960;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 9 de octubre y este ha sido fiscalizado en 16 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver,

Que se apruebe la adaptación del proyecto, tipo ER-35, realizada por el arquitecto escolar don Ignacio Bescansa Aler, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Larage (A), del Ayuntamiento de Cabañas (Coruña), por su presupuesto total de 235.236,78 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 185.439,57; 15 por 100 de beneficio industrial, 27.815,93; pluses, 14.835,16; por redacción de la adaptación, 470,30; de dirección de las obras, 2.086,19; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.086,19; honorarios del aparejador, 1.251,71; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.251,71. El coste total para el Estado, 235.236,78 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la empresa constructora «Pérez Vega», con domicilio en el edificio del Banco Hispano Americano, de La Coruña, por la cantidad de 228.090,66 pesetas, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Saturnina García Zapico, maestra de la escuela unitaria «La Maruca», Avilés (Oviedo) y doña Carmen Díaz Alvarez, maestra de la graduada de niñas del Barrio de la Vega (León), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas maestras desempeñan en propiedad y en activo servicio una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el tercer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de las interesadas carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Oviedo y León,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Saturnina García Zapico, maestra de Avilés (Oviedo), y doña María Carmen Díaz Alvarez, maestra de León, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento Soria por doña Concepción Rivero Solís, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Concepción Rivero Solís, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Segovia se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Huesca por doña Ana María Gastón Navarro, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Ana María Gastón Navarro, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Provincial de Educación Nacional de Huesca se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Ciudad Real, por doña Misericordia Sánchez Cruzado Rivera, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la

Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Misericordia Sánchez Cruzado, concediéndole el deingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Zaragoza, por doña Josefa Rodrigo Sancerní, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa Rodrigo Sancerní, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Cuenca por doña Felisa Segura Zafra, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Felisa Segura Zafra, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cuenca se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Santa Cruz de Tenerife, por doña Prudencia Galván Pérez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Prudencia Galván Pérez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 24 del actual, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Alicante, por doña Angela Albalá Rodríguez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Angela Albalá Rodríguez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alicante, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del 10 de octubre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Navarra por doña Adelaida Navarro Bujanda, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Adelaida Navarro Bujanda, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Navarra se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el artículo

21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del 1 de octubre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1962.
El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Toledo por doña Herminia de la Obra Martínez, maestra nacional, en situación de excedencia especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Herminia de la Obra Martínez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significánle que, conforme dispone el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del 30 del actual, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1962.—
El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativo del Departamento de Soria, por doña Beatriz Fernández Orte, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Beatriz Fernández Orte, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Soria se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1962.—
El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Soria, por doña Julia de la Portilla Fernández, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Julia de la Portilla Fernández, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y para la escuela especial que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general, habrá d acudir al primer concurso de traslados que se convoque, tomando posesión de esta última escuela en la forma que determina la expresada Resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1962.
El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Murcia por doña María Soto Revert, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Soto Revert, maestra nacional, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Murcia se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1962.
El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Zaragoza, por doña María Pilar Sanz Gracia, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Pilar Sanz Gracia, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Teruel, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1962.
El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: El artículo 2.° del Decreto de 8 de junio de 1956, modifi-

cado por el de 5 de los corrientes, determina que, además de los componentes de la Junta Técnica Consultiva de la Música, que lo son por razón de sus cargos, formen de la misma dos compositores académicos de la Real de Bellas Artes de San Fernando y cuatro personas de reconocida competencia en materia musical;

Con el fin de que dicha Junta quede debidamente constituida y pueda comenzar inmediatamente a actuar, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar vocales de la Junta Técnica Consultiva de la Música en su calidad de compositores académicos de la Real de Bellas Artes de San Fernando a los señores don Oscar Esplá Triay y don Joaquín Rodrigo Vidre, y como personas de reconocida competencia en materia musical a don Luis de Urquijo y Landecho, marqués de Bolarque, don Juan Manuel Martínez Moreno, don Carlos Robles Piquer y don Antonio Fernández Cid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan en la citada escuela:

Don Andrés Ruiz Arche, profesor de término de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Florencio Molina Céspedes, profesor de entrada de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Doña María del Pilar Calatayud Maldonado, profesora de entrada de «Gramática y Caligrafía», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán con cargo a la dotación de las vacantes.

Don José María Pérez González, encargado de curso de «Mecánica, Física y Química», con la remuneración anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado con el número 348.117-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado de F.E.T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha resuelto:

1.° Que don Federico Fernández González, cese en el cargo de profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño.

2.° Nombrar para dicho cargo y en la citada Escuela, a don Juan José Presa Santos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María del Campo (Burgos), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante pesetas 250.000,00;

Resultando que el proyecto se propone demoler el piso construido sobre las dos galerías del claustro, que amenaza caer sobre las bóvedas; recalzar los cimientos y consolidar las arquerías y bóvedas. Se repararán los paramentos y la nueva cubierta del claustro, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000,00 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 221.297,84 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.149,33 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.489,59 pesetas; a premio de pagaduría, 1.106,48 pesetas, y a plus de cargas familiares, 16.807,43 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 250.000,00, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353?2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Meira (Lugo), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 199.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la reposición de cubiertas y consolidar y restaurar cier-

tas partes de muros y cornisas de las naves, con los trabajos auxiliares correspondientes;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 173.347,79 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.500,54 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas; a premio de pagaduría, 866,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,77 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.999,99, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Albarracín (Teruel), ciudad monumental, formulada por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 200.095,14 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración a cuyo efecto se llevará a cabo el picado y guarnecido de bóvedas y muros interiores, e igualmente restaurar la cubierta y paramentos exteriores del torreón, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 200.095,14, de las que corresponden: a la ejecución material, 176.489,67 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.618,36 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.985,50 pesetas; a premio de pagaduría, 882,44 pesetas, y a plus de cargas familiares, 14.119,17 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 200.095,14, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° *a*) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Archivo del Adelantamiento de Castilla, en Covarrubias (Burgos), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 800.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar un apeo general de bóvedas, desmontando el cuerpo del reloj para hacer desaparecer el feo añadido que destroza el monumento, tanto en su aspecto estético como en su resistencia; apear las fachadas laterales a fin de poder desmontar los muros en su parte dañada y rehacerlos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 800.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 736.470,20; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.837,64 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 5.302,58 pesetas; a premio de pagaduría, 3.682,35 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 36.869,59;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la

mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención Gneral de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Señores Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librase la cantidad de 800.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvárez, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar de reparar la fachada y rehacer la torre primitiva, y cuyos muros bajos han aparecido dentro de los de la torre derrumbada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 366.219,03; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.236,93 pesetas a cada uno de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.142,15 pesetas, a premio de pagaduría, 1.813,09 pesetas, y a plus de cargas familiares, 18.333,87 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Señores Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Mar:a de Bendomes (Asturias), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante, pesetas 300.011,59 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de restauración, cubrir los tres ábsides de la iglesia y la habitación lateral situada al costado del Evangelio, con fuertes armaduras de madera de nogal y de castaño, para que sean vistas desde el interior, techar con teja curva los tejados así terminados, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 300.011,59, de las que corresponden: a la ejecución material, 260.972,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.951,36 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.685,40 pesetas; a premio de pagaduría, 1.304,86 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.097,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo quinto del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 3 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Señores Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.011,59 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Iltmo. Sr.: Convocado por el Patronato de Protección Escolar, en nombre y por la delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos, según Resolución de 6 de junio próximo pasado (convocatoria, serie B, núm. 4, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 16), para la adjudicación de 852 becas de 6.000 pesetas, y 150 de 9.000, para estudios en Seminarios Diocesanos y Universidades Pontificias, respectivamente, con cargo a los créditos globales figurados en los capítulos II y IV, artículo 2.°, grupos 4.° y 3.°, conceptos 1 y 8 del plan de inversiones aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 *(Boletín Oficial del Estado* del 20);

Vista la propuesta elevada por el Jurado Nacional designado conforme a lo establecido en la Resolución de de la Comisaria General de Protecconvocatria y el favorable informe ción Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia, ha resuelto:

1.° Conceder beca para el curso 1962-63, en la cuantía que se determina a los alumnos de las Universidades Pontificias y Seminarios Diocesanos que a continuación se relacionan:

UNIVERSIDADES PONTIFICIAS

BECAS DE 9.000 PESETAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Prórrogas

1. Arias Ruiz, Desiderio. Tercero de Teología.
2. Beltrán Llevar, Ernesto. Segundo de Teología.
3. Calero-Aparicio, Tomás. Cuarto de Teología.
4. Esteve Serrano, José M.ª. Cuarto de Teología.
5. Flores Miguel, Cirilo. Primero de Teología.
6. Ensema Mba., Salvador. Cuarto de Teología.
7. Estévez Estévez, Vidal. Cuarto de Teología.
8. Fernández Alonso, Emilio. Segundo de Teología.
9. Fernández Pérez, Manuel. Cuarto de Teología.
10. Gil de Zúñiga, Antonio. Segundo de Teología.
11. González Muñana, Manuel, Tercero de Teología.
12. Hernández Robles, Manuel. Cuarto de Teología.
13. Juliá Díaz, Santos. Tercero de Teología.
14. Moñoz Muñoz, Florentino. Tercero de Teología.
15. Ortega Roiz, Pedro. Cuarto de Teología.
16. Palomo Espinosa, Florentino. Cuarto de Filosofía.
17. Pelegrín Escribano, Antonio. Cuarto de Filosofía.
18. Penín Penín, Lisardo. Segundo de Teología.
19. Pereira Ramos, José A. Tercero de Teología.
20. Prieto Bragado, Carlos. Tercero de Teología.
21. Quintana Fernández, José. Cuarto de Filosofía.
22. Ramos Hernández, Pedro. Cuarto de Teología.
23. Raña Dafonte, César. Cuarto de Teología.
24. Rodríguez Primo, Carlos. Tercero de Teología.
25. Rodríguez Ramos, Elicio. Tercero de Teología.
26. Sauras Trallero, Angel. Cuarto de Teología.
27. Seoane Paradelo, Francisco. Tercero de Teología.
28. Torregrosa García, Casto. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

29. Alcántara Pedreira, Luis. Primero de Teología.
30. Alvarez Gómez, Angel, Primero de Filosofía.
31. Arruga Valeri, Arturo. Teriero de Filosofía.
32. Báez San José, Valerio. Segundo de Filosofía.
33. Bajo Boada, Andrés. Segundo compl. de Teología.
34. Bajo García, Juan José. Segundo de Teología.
35. Balter Veolos, Ramón. Primero de Teología.
36. Bercedo Aguilar, Valentín. Tercero de Filosofía.
37. Barral Sánchez, José M. Primero de Teología.
38. Barroso Garrochena, Gregorio. Primero de Teología.
39. Borau Basbed, Felipe. Cuarto de Teología.
40. Calvo Tojo, Juan. Segundo de Teología.
41. Carbo Volta, Gonzalo. Cuarto de Teología.
42. Cea Buján, Ramón. Primero de Derecho Canónico.
43. Díaz González, Mariano. Primero de Filosofía.
44. Domínguez León, Gustavo. Segundo de Filosofía.
45. Fartos Martínez, Maximiliano. Quinto de Filosofía.
46. Fernández Alvarez, Noé. Segundo de Teología.
47. Fernández y Fernández, Angel Segundo de Teología.
48. Fernández Rodríguez, Senén. Primero de Filosofía.
49. Fraga Vázquez, Carlos. Primero de Teología.
50. Fraiz Vázquez, José A. Segundo de Teología.
51. Gallego López, José A. Tercero de Filosofía.
52. García González, Jaime. Segundo de Teología.
53. Gómez Bedate, Honorio. Segundo de Filosofía.
54. Gómez Fuertes, Antonio. Tercero de Teología.
55. Hachero Sousa, Francisco. Tercero de Teología.
56. Herrero Hernández, Mateo, Cuarto de Filosofía.
57. Huerta García, José. Primero de Teología.
58. López Frutos, Juan. Primero de Teología.
59. Margalejo Garcés, Luis. Cuarto de Teología.
60. Martín Alonso, Bernardino. Tercero de Teología.
61. Martínez Alvarez, Donaciano. Cuarto de Teología.
62. Menchón Domínguez, Saturnino. Primero de Teología.
63. Muñoz Muñoz, Florentino. Tercero de Teología.
64. Ortiz Sánchez, Alfonso. Tercero de Teología.
65. Ortiz Suárez, Alfonso. Segundo de Teología.
66. Paz Hidalgo, José Juan. Primero de Teología.
67. Pérez Panchón, Egidio. Segundo de Teología.
68. Pintor Ramos, Antonio. Primero de Filosofía.
69. Regueira Varela, Ramón. Segundo de Teología.
70 Roñé Valcells, Javier. Segundo de Teología.
71. Requejo Vicente, José M.ª. Primero de Filosofía.
72. Ribas Ribas, Pedro. Licenciatura de Filosofía.
73. Riego Yáñez, Rutilio. Segundo de Teología.
74. Rivela Vázquez, Manuel. Cuarto de Filosofía.

75. Sagredo García, Santiago. Segundo de Teología.
76. Sama Riafrecha, Antonio. Tercero de Filosofía.
77. Sáinz Muñoz, Faustino. Segundo de Teología.
78. Sánchez Cerdá, Pedro. Tercero de Teología.
79. Sandoval Cornejo, José Luis. Cuarto de Filosofía.
80. Santos Arrabal, Mauricio. Cuarto de Teología.
81. Trigo García, Generoso. Primero de Filosofía.
82. Valladares García, Ismael. Complementos Teológicos.
83. Vázquez Flores, José L. Segundo de Teología.
84. Capado Quintana, Diego. Segundo de Teología.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS

Prórrogas

85. Alonso García, José Manuel. Cuarto de Teología.
86. Alvarez Salgado, José. Cuarto de Teología.
87. Alagón Lahoz, Jaime. Segundo de Teología.
88. Barrientos Piñeiro, Julio C. Segundo de Filosofía.
89. Buisán Bastaros, Antonio. Segundo de Teología.
90. Burgaleta Clemos, José M.ª. Cuarto de Teología.
91. Centeno García, José Cruz. Segundo de Teología.
92. Centeno Pérez, Luis M.ª. Cuarto de Teología.
93. Domínguez Benito, Diego. Cuarto de Teología.
94. Fernández González, Mateo. Cuarto de Teología.
95. Gago Blanco, Jesús. Cuarto de Teología.
96. Galindo Villodre, Francisco. Tercero de Teología.
97. Gallego Gómez, José Leoncio. Tercero de Filosofía.
98. García Almarza, Emiliano. Cuarto de Teología.
99. González Ferreras, Isidro. Tercero de Teología.
100 González García, José A. Tercero de Filosofía.
101. González Morán, Angel. Tercero de Teología.
102. Goti Ordeñana, Juan. Segundo de Derecho Canónico.
103. Hernández Sonseca Pérez, Antonio. Segundo de Filosofía.
104. Lafita Irigoyen, Angel. Cuarto de Teología.
105. Lafuente Pérez, Miguel A. Cuarto de Teología.
106. Lanseros Carlón, Jesús G. Tercero de Teología.
107. Longa Pérez, Manuel. Tercero de Teología.
108. Martínez Rubio, Juan J. Tercero de Filosofía.
109. Pérez Ortega, Teófilo. Cuarto de Teología.
110. Robledo Sacristán, Clodoaldo. Segundo de Filosofía.
111. Rodríguez Suárez, Antonio. Cuarto de Teología.
112. Vegas González, Serafín. Tercero de Filosofía.
113. Villa Llorente, Lucas .Cuarto de Teología.
114. Villar Vidal, José A. Segundo de Teología.
115. Barquero Vázquez, José M. Primero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

116. Albillos Benito, Victoriano. Tercero de Filosofía.
117. Aparicio Castro, José A. Tercero de Teología.
118. Auría Ongay, Pedro A. Cuarto de Teología.
119. Balmaseda Muncharaz, Luis J. Tercero de Teología.
120. Bravo Bravo, Eleuterio. Segundo de Teología.
121. Campaña Ferro, Gumersindo. Primero de Teología.
122. Carracedo Gallardo, David. Primero de Filosofía.
123. Díaz Blanco, Agustín. Segundo de Filosofía.
124. Diego Martín, Manuel de. Tercero de Filosofía.
125 Estaún Garcés, Julián. Segundo de Teología.
126. García Calvo, Julián. Primero de Filosofía.
127. González Gómez, Emilio. Tercero de Teología.
128. Herranz Arandilla, Justo. Segundo de Filosofía.
129. Juarranz de la Fuente, Domiciano. Segundo de Filosofía.
130. López Orensanz, Aurelio. Segundo de Teología.
131. Martín Abad, Joaquín. Tercero de Filosofía.
132 .Martín Fernández, Jesús M.ª. Segundo de Teología.
133. Martínez González, Jerónimo. Tercero de Filosofía.
134. Mínguez Arceo, Victoriano: Tercero de Filosofía.
135. Montarelo Sanz, Pedro. Tercero de Teología.
136. Nieto Rodríguez, Jesús. Segundo de Filosofía.
137. Pedrosa Arés, Domingo. Primero de Teología.
138. Pelayo Bombín, Antonio. Segundo de Filosofía.
139. Pujol Valcells, Juan. Primero de Teología.
140. Serrano Martín, Angel. Tercero de Filosofía.
141. Torres Queiruga, Andrés. Primero de Teología.
142. Velasco Casado, Jesús M.ª. Tercero de Filosofía.

FACULTAD DE DERECHO CANONICO DE MADRID (Comillas)

Prórroga

143. Rodríguez Lodos, Antonio. Segundo curso.

Nueva adjudicación

144.—Cabrera Escudero, Ricardo. Primer curso.

FACULTAD DE DERECHO CANONICO DE PAMPLONA

Prórrogas

145. Abelenda Santos, José. Segundo de Derecho Canónico.
146. Mier Vélez, Angel. Segundo de Derecho Canónico.

Nuevas adjudicaciones

147. Ferreiro García, José. Primero de Derecho Canónico.
148. Mora Pellicer, José. Segundo de Derecho Canónico.
149. Sancho Ruiz, Antonio. Segundo de Derecho Canónico.
150. Santiago Pérez, José. Segundo de Derecho Canónico.

SEMINARIOS MAYORES

BECAS DE 6.000 PESETAS

SEMINARIO DE ALBACETE

Prórrogas

1. Arnedo Madrigal, Miguel. Tercero de Filosofía.
2. Calero Gómez, Andrés. Segundo de Teología.
3. Fernández Pérez, Eduardo. Tercero de Filosofía.
4. Rodríguez Galera, Cristóbal. Terro de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

5. Peña Aguilera, Antonio. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DE ALMERIA

Prórrogas

6. Fernández Torres, Federico. Segundo de Teología.
7. García Masegosa, Antonio. Tercero de Filosofía.
8. Guzmán López, Francisco. Segundo de Filosofía.
9. Heras Sánchez, José. Licenciado de Teología.
10. Martínez Gázquez, José. Tercero de Filosofía.
11. Miras Martínez, Francisco. Cuarto de Teología.
12. Rodríguez Vergés, Jesús. Tercero de Teología.

Nueva adjudicación

13. Morales Segovia, José. Primero de Filosofía.

SEMINARIO DE ASTORGA

Prórrogas

14. Blanco Pérez, Miguel. Cuarto de Teología.
15. Blanco Blanco, Ismael. Cuarto de Teología.
16. Cano Martínez, Andrés. Cuarto de Teología.
17. Delgado Martínez, Manuel. Cuarto de Teología.
18. Martínez Rodríguez, Gervasio. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

19. Alvarez Alvarez, Eladio. Primero de Teología.
20.—Barba Vidal, Jaime. Tercero de Teología.
21. Cano Martínez, Antonio. Licenciado en Teología.
22. Fernández Sánchez, Leonardo. Tercero de Filosofía.
23. Franco Seoane, Julián. Segundo de Filosofía.
24. Otero Díez, José. Primero de Teología.
25. Pérez Rodríguez, José. Segundo de Teología.
26. Santos Gullón, Pío. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DE AVILA

Prórrogas

27. Blázquez Pérez, Bonifacio. Tercero de Teología.
28. García Blázquez, Vicente. Segundo de Teología.
29. García González, Justo. Tercero de Filosofía.
30. Hernández Tío, Eleuterio. Cuarto de Teología.
31. Martín Mendoza, Francisco. Segundo de Teología.
32. Sánchez Sánchez, Domingo. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

33. Alonso García, Antonino. Segundo de Teología.
34. Benito Casimiro, Mariano. Primero de Teología.
35. Blázquez Pérez, Ricardo. Tercero de Filosofía.
36. García Rubio, Arsenio. Cuarto de Filosofía.
37. Hilara Retana, José. Segundo de Filosofía.
38. Nistal Martín, José. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DE BADAJOZ

Prórrogas

39. Mena González, Carlos. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

40. Grillo Chávez, Manuel. Segundo de Filosofía.
41. Heredia Muñoz, Antonio. Primero de Filosofía.
42. Mansilla Parra, Pedro. Segundo de Filosofía.
43. Martínez Valencia, Antonio. Segundo de Filosofía.
44. Pintor García, Francisco. Segundo de Filosofía.
45. Pintor García, Manuel. Primero de Filosofía.
46. Pedro Valadés, Angel. Segundo de Filosofía.
47. Rodríguez García, José M. Primero de Filosofía.
48. Trabadela Gómez, Francisco. Segundo de Teología.

SEMINARIO DE BARBASTRO

Prórrogas

49. Campo Mur, Francisco. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

50. Bardají Barrio, José. Segundo de Filosofía.
51. Ferré Bielsa, Antonio. Segundo de Teología.

SEMINARIO DE BARCELONA

Prórrogas

52. Grases García, Enrique. Tercero de Teología.
53. Urdeix Bordal, José. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

54. Abril Figueras, Jaime. Primero de Filosofía.
55. Comellas Martín, José. Tercero de Filosofía.
56. Sánchez González, Luis. Primero de Filosofía.
57. Masagué Torné, Esteban. Tercero de Filosofía.
58. Medina Gómez, Manuel. Tercero de Filosofía.
59. Padrós Martorell, Juan. Segundo de Filosofía.
60. Raventós Pedrell, Juan. Tercero de Teología.
61. Sirera Rius, Joaquín. Primero de Teología.
62. Triginer March, Ramón. Tercero de Teología.

SEMINARIO DE BURGO DE OSMA

Prórrogas

63. Jiménez Zamora, Vicente. Segundo de Filosofía.
64. Heras Jiménez, Arcadio. Segundo de Filosofía.
65. Peña Machín, Lorenzo. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

66. Domínguez Hernández, Pedro Primero de Filosofía.
67. Gonzalo Rodrigo, Salvador. Primero de Filosofía.
68. Latorre García, Francisco. Primero de Teología.
68-b. Enciso Ciriano, Pablo S. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DE BURGOS

Prórrogas

69. Briongos Peñalba, Sabino. Cuarto de Teología.
70. Cerreda Cilla, José. Cuarto de Teología.
71. Esteban Bayo, José Luis. Primero de Teología.
72. Gil Becerril, Emilio. Cuarto de Teología.
73. González García, Lázaro. Tercero de Teología.

74. Hernández Casado, José A. Tercero de Filosofía.
75. Hoyo López, Ramón del. Cuarto de Teología.
76. López Ortega, Pedro. Segundo de Teología.
77. Manjón Ortega, Roberto. Tercero de Filosofía.
78. Oca Barrio, Laureano. Tercero de Teología.
79. Pozo Martínez, Jesús del. Segundo de Teología.
80. Vega Carreras, Antonio. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

81. Alarcia López, Ignacio J., Primero de Filosofía.
82. Alonso Gutiérrez, Enrique. Segundo de Filosofía.
83. Alonso Llorente, Angel. Primero de Filosofía.
84. Cantera García, Desiderio. Tercero de Filosofía.
85. Esteban Vallejo, José L. Tercero de Filosofía.
86. Zamora Barrio, Jesús M. Primero de Filosofía.

SEMINARIO DE CACERES

Prórrogas

87. Almaraz Pestaña, José. Primero de Teología.
88. Cantero Pacheco, Francisco. Primero de Teología.
89. Morocho Gayo, Gaspar. Segundo de Filosofía.
90. Neila Sánchez, Francisco. Primero de Teología.
91. Rodríguez Suárez, Josefat. Primero de Filosofía.
92. Téllez Carrasco, Manuel. Primero de Teología.
93. Viejo Martín, Máximo. Primero de Filosofía.

Nueva adjudicación

94. Delgado García, Agustín. Segundo de Teología.

SEMINARIO DE CADIZ

Prórrogas

95. Cejudo Caldelas, Juan. Primero de Teología.
96. Torre González, Manuel. Tercero de Filosofía.
97. García Adeliño, Antonio. Segundo de Teología.

Nueva adquisición

98. Seliva Ponce, Manuel. Primero de Filosofía.

SEMINARIO DE CASTELLON

Prórrogas

99. Agut Beltrán, Vicente. Tercero de Teología.
100. Burgos Casares, José. Primero de Teología.
101. Girón Arribas, Vicente. Segundo de Teología.

Nuevas adquisiciones

102. Artero Barberá, Víctor. Tercero de Teología.
103. Saborit Badenes, Pedro. Segundo de Teología.
104. Soriano Castillo, David. Primero de Filosofía.

SEMINARIO DE CIUDAD REAL

Prórrogas

105. Adán Arévalo, Crisógono. Segundo de Filosofía.
106. García-Rayo Moreno, Jesús. Segundo de Teología.
107. Palacios de la Osa, Napoleón. Segundo de Teología.
108. Sánchez Moya, Julián. Tercero de Teología.
109. Sobrino Calzado, José. Primero de Teología.
110. Valera Piña, Alejandro. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

111. Díaz del Campo Fernández, Emiliano. Segundo de Filosofía.
112. Fernández Calzado, Antonio. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DE CIUDAD RODRIGO

Prórrogas

113. Galzada Calvo, Angel. Tercero de Filosofía.
114. García Arroyo, Antonio. Segundo de Teología.
115. Sánchez Mayordomo, Tercero de Filosofía.
116. Valle Arroyo, Francisco. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DE CIUDADELA

Prórrogas

117. Piris Lloréns, Jaime. Segundo de Filosofía.
118. Sequi Coll, Sebastián. Tercero de Filosofía.
119. Vidal Barber, Cristóbal. Tercero de Teología.

SEMINARIO DE CORDOBA

Prórrogas

120. Aparicio Raya, Enrique. Segundo de Teología.
121. Arrebla Ordóñez, Manuel. Segundo de Filosofía.
122. Gálvez Díaz, Francisco. Segundo de Teología.
123. Gómez Carrillo, Pedro. Tercero de Teología.
124. Molina Ortiz, Lorenzo. Cuarto de Teología.
125. Pareja García, Antonio. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

126. Corpas Muñoz, Rafael. Segundo de Teología.
127. Pérez Fernández, Buenaventura. Primero de Teología.
128. Ruiz Cornejo, José R. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DE CUENCA

Prórrogas

129. Collado Fernández, Benedicto. Primero de Teología.
130. Gallego López, Juan Fco. Cuarto de Teología.
131. López Hernández, Dionisio. Tercero de Teología.
132. Medina Balaguer, Pedro. Primero de Teología.
133. Ortega Ortega, Casto. Primero de Teología.
134. Santos Rodríguez, Antonio. Promero de Teología.
135. Sanz Valencia, Francisco. Segundo de Teología.
136. Sepúlveda Muñoz, Amadeo. Primero de Teología.
137. Solera González, Reyes. Segundo de Filosofía.
138. Zamora Cañada, Francisco. Primero de Teología.

Nueva adjudicación

139. Gascueña Obispo, Antonio. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS

Prórrogas

140. Pérez Tejerizo, Francisco J. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DE GERONA

Prórrogas

141. Aparicio González, Manuel. Segundo de Filosofía.
142. Badía Bellvehi, Cosmo. Segundo de Filosofía.
143. Claparols Moret, José. Cuarto de Teología.
144. Domenech Matillo, Rosendo. Segundo de Filosofía.
145. Garriga Riera, Joaquín. Segundo de Filosofía.
146. Ferrer Mir, Javier. Cuarto de Teología.
147. Pla Gallare, Joaquín. Cuarto de Teología.
148. Renart Ferrer, Juan. Segundo de Teología.

SEMINARIO DE GRANADA

Prórrogas

149. Aguado Fajardo, Angel. Tercero de Teología.
150. Gallegos Díez, Francisco. Tercero de Teología.
151. Pérez Martínez, Juan de Dios. Tercero de Teología.
152. Quesada Granados, Francisco. Tercero de Filosofía.
153. Valenzuela Crespo, Juan. Segundo de Teología.
154. García Casanova, Juan F. Segundo de Filosofía.
155. Carmona Puertollano, Rafael. Primero de Teología.
156. Medina Ocaña, José. Primero de Teología.
157. Pérez Martín, Antonio. Primero de Teología.

SEMINARIO DE GUADIX

Prórrogas

154. Calvo López, José Manuel. Segundo de Teología.
155. Cobo Fernández, José. Segundo de Teología.
156. López Zambudio, Mariano. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DE HUELVA

Prórrogas

157. Castilla Boñano, Manuel. Tercero de Teología.
158. Fernández Sousa, Feliciano. Segundo de Filosofía.
159. Hidalgo Romero, Luis Carlos. Primero de Teología.
160. Mora Donaire, Juan. Cuarto de Teología.
161. Santos Lorca, José A. Tercero de Filosofía.

Nueva adjudicación

162. Salas Rosado, Diego. Primero de Filosofía.

SEMINARIO DE HUESCA

Prórrogas

163. Olmos Mene, Angel. Segundo de Filosofía.
164. Puigcercús Marzuelo, José A. Segundo de Teología.
165. Villacampa Acín, Santiago. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

166. Catón Martínez, Agustín. Segundo de Teología.
167. Puyol Pociello, Antonio. Primero de Filosofía.
168. Sipán Compañé, Antonio. Primero de Filosofía.

SEMINARIO DE IBIZA

Prórrogas

169. Guasón Torres, José. Licenciatura de Teología.

Nuevas adjudicaciones

170. Escandell Guasch, Bartolomé.

SEMINARIO DE JACA

Prórrogas

171. Burguete Gallego, Jesús. Cuarto de Teología.
172. Compaired Cortés, Fernando. Cuarto de Teología.
173. Ezquerra Baleta, Jesús. Cuarto de Teología.
174. Puertolas Bandrés, Ramón. Segundo de Teología.
175. Tenías Fenollé, Juan José. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DE JAEN

Prórrogas

176. Caño Sevilla, Manuel. Tercero de Teología.
177. Navarrete Rojas, José. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

178. Delgado Ulloa, Manuel. Segundo de Filosofía.
179. Granada Godoy, Antonio. Segundo de Teología.
180. Mendoza Virgil, Antonio. Segundo de Teología.
181. Navarro Jiménez, Antonio. Primero de Teología.
182. Navío Sánchez, Eduardo. Segundo de Teología.
183. Ginés Ochoa, Amador. Segundo de Filosofía.
184. Ruiz Morcillo, Pedro. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DE LA LAGUNA

Prórrogas

185. García Bethencourt, Francisco. Tercero de Filosofía.
186. Pérez Bastida, Manuel. Primero de Teología.
187. Martín Sosa, Nicolás D. Tercero de Filosofía.
188. Zafra Moreno, José A. Segundo de Teología.
189. Pérez Pérez, Luis. Segundo de Filosofía.
190. Vera Cordero, Ildefonso. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DE LEON

Prórrogas

191. Alvarez Fuentes, José A. Segundo de Teología.
192. Astorga Rodríguez, Ramón. Cuarto de Teología.
193. Cantoral Espadas, Amable. Cuarto de Teología.
194. Díez Melchor, José. Cuarto de Teología.
195. García Díez, Jesús. Segundo de Teología.
196. González García, Raimundo. Tercero de Teología
197. González González, Urbano. Segundo de Teología.
198. Herreros Baños, Adolfo. Tercero de Teología.
199. Pérez Recio, Manuel. Tercero de Teología.
200. Fernández García, Eustaquio. Primero de Teología.

Nueva adjudicación

201. Cordero Castillo, Crisciliano. Segundo de Teología.
202. González González, Fernando. Primero de Teología.
203. Mañanes Pérez, Tomás. Segundo de Filosofía.
204. Reyero Rodríguez, Melchor. Segundo de Filosofía.
205. Riesco González, José. Tercero de Filosofía.
206. Trapiello González, José. Primero de Teología.

SEMINARIO DE LERIDA

Prórrogas

207. Asadías Catalán, Antonio. Segundo de Teología.
208. Pedros Dole, Jaime. Primero de Teología.
209. Rodríguez Civera, Luis. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

210. Llaquet Baldellou, Lorenzo. Segundo de Filosofía.
211. Nogués Blan, Miguel. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DE LOGROÑO

Prórrogas

212. García Turza, Justo. Segundo de Teología.
213. Mazo Hernando, Martín. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

214. Barrutieta Sáez, Angel. Tercero de Teología.
215. Franco Guerrero, Joaquín. Tercero de Teología.
216. Martínez Sáez, Carmelo. Tercero de Teología.
217. Peña Rubio, José María. Tercero de Teología.
218. Prats Carasa, Carlos. Segundo de Filosofía.
219. Villar Pérez, Gerardo. Primero de Teología.

SEMINARIO DE LUGO

Prórrogas

220. Díaz Guerra, Leandro. Tercero de Teología.
221. Díaz Lombardero, Antonio. Tercero de Filosofía.
222. García Ronco, José. Tercero de Filosofía.
223. Gil Mato, David. Segundo de Filosofía.
224. Insúa Villamayor, Julio. Tercero de Teología.
225. Lozano Ferreiro, José. Segundo de Filosofía.
226. Otero Fernández, Jesús. Cuarto de Teología.
227. Rodríguez Freire, Rogelio. Segundo de Teología.
228. Varela Cereijo, José Luis. Tercero de Teología.
229. Villar Somoza, Luis. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

230. Correa Arias, Víctor. Primero de Filosofía.
231. Gayanes Carballal, José. Primero de Teología.
232. Guitián Corujo, Manuel. Primero de Teología.
233. Lanzao Pardo, Ramón. Tercero de Teología.
234. López Vázquez, Ramón. Primero de Filosofía.
235. Noguerol Rodríguez, José. Segundo de Filosofía.
236. Sancosmed Mendoza, Manuel. Primero de Teología.

SEMINARIO DE MADRID
(Hispanoamericano)

Prórrogas

237. Rojo Hernández, Joaquín. Cuarto de Teología.
238. Sanromán Martínez, Germán. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

239. Fernández Tejada, José. Cuarto de Teología.
240. Hernández Pérez, José M. Tercero de Teología.
241. Pérez Fúñez, Bernabé. Tercero de Teología.
242. Rodríguez de la Fuente, F. Tercero de Teología.
243. Toubés Vilariño, Manuel. 10.º

SEMINARIO DE MADRID

Prórrogas

244. Alvarez Alvarez, Casimiro. Cuarto de Teología.
245. Alvaro Redondo, Justino. Tercero de Filosofía.
246. Arroyo Pomeda, Julián. Tercero de Filosofía.
247. Cañete Mingo, Aureliano. Tercero de Filosofía.
248. Catalán Ontalva, Jesús. Segundo de Filosofía.
249. Crespo Jiménez, Antonio. Tercero de Filosofía.
250. Fernández Alonso, Jacinto. Tercero de Teología.
251. García Rodríguez, Juan. Tercero de Filosofía.
252. Guijo Parra, Pelipe. Primero de Teología.
253. Mira Giner, Ramón. Tercero de Filosofía.
254. Ortiz-Villajos Rodríguez, Urbano. Tercero de Filosofía.
255. Rey Marcos, Jesús. Segundo de Teología.
256. Rivas Fernández, Eduardo. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

257. Domingo Casas, Felipe. Segundo de Teología.
258. García Delgado, Angel. Latín y Griego.
259. Lozano Lahoz, Lorenzo. Tercero de Filosofía.
260. Orozco Galindo, Jesús. Primero de Teología.
261. Matesanz Rodrigo, Angel. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DE MALAGA

Prórrogas

262. Medina Marín, Rafael. Cuarto de Teología.
263. Piña López, José. Tercero de Teología.
264. Osorio Guerrero, Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

265. Benítez Herrera, Salvador. Segundo de Teología.
266. Carabias Teba, Rafael. Segundo de Teología.
267. Domínguez Flores, Pedro. Cuarto de Teología.
268. González Alvarez, Salvador. Primero de Teología.

SEMINARIO DE MONDOÑEDO

Prórrogas

269. Lage Grandío, José. Cuarto de Teología.
270. Martínez Fernández, Constantino. Segundo de Filosofía.
271. Martínez Sánchez, Francisco. Primero de Teología.

272. Pérez Díaz, Ramón. Tercero de Teología.
273. Rodríguez López, Higinio. Cuarto de Teología.
274. Yáñez Basanta, José. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

275. Díaz Salvatierra, Marcelino. Tercero de Filosofía.
276. Gil Cortón, José. Tercero de Filosofía.
277. Novo Folcueira, Daniel. Primero de Teología.
278. Pérez López, Genaro. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DE MURCIA

Prórrogas

279. Ballester Lorca, Pedro. Cuarto de Pedagogía.
280. García Gras, Francisco. Tercero de Teología.
281. Ortín García, Ginés. Tercero de Teología.
282. Pagán Lajara, Ginés. Tercero de Filosofía.
283. Sánchez Abellán, Francisco. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

284. Aguilar Pérez, Francisco. Primero de Teología.
285. Cano Conesa, Esmeraldo. Primero de Filosofía.
286. Cortés Moreno, Antonio, L.ª de Filosofía.
287. Blanco Martínez, Romualdo. Primero de Filosofía.
288. García Valverde, José. Tercero de Filosofía.
289. Legaz Muñoz, Juan. Primero de Teología.
290. Martí Gil, Victoriano. Primero de Teología.
291. Monreal Martínez, Juan. Primero de Teología.
292. Palao Paterna, Elías. Segundo de Filosofía.
293. Pérez Díaz, Francisco. Primero de Teología.

SEMINARIO DE ORENSE

Prórrogas

294. Armada Díaz, Delmiro. Tercero de Teología.
295. Bugallo Alvarez, Alejandro. Cuarto de Teología.
296. Fernández Feigueiral, José. Tercero de Teología.
297. Gómez Salgado, José. Primero de Teología.
298. Iglesias Rodríguez, Alfonso. Tercero de Teología.
299. Pérez Iglesias, Emilio. Tercero de Filosofía.
300. Ramos Rodríguez, Manuel. Tercero de Teología.
301. Rodríguez Feijóo, José. Tercero de Teología.
302. Rodríguez Lourido, Celso. Tercero de Teología.
303. Rodríguez Novoa, Higinio. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

304. Fernández León, Antonio. Tercero de Filosofía.
305. Lorenzo Iglesias, Camilo. Primero de Teología.
306. Pérez Pardo, Roberto. Primero de Filosofía.

SEMINARIO DE ORIHUELA

Prórrogas

307. Aniorte Valero, José. Primero de de Teología.
308. Borquel Marco, Antonio. Tercero de Filosofía.
309. Estebe Ramírez, Francisco. Segundo de Teología.
310. García González, José M. Segundo de Teología.
311. Moya Murcia, Joaquín. Tercero de Tecnología.
312. González López, Félix. Segundo de Filosofía.
313. Moya Grau, Antonio. Segundo de Filosofía.
314. Rastoll Aldeguer, Manuel. Segundo de Tecnología.

SEMINARIO DE OVIEDO

Prórrogas

315. Alvarez Bermúdez, Ceferino. Tercero de Teología.
316. Alvarez Rey, Rafael. Tercero de Tecnología.
317. González Montoto, José. Primero de Filosofía.
318. Lada Argüelles, Julio. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

319. Alonso Nieda, José Ramón. Tercero de Teología.
320. Lavandera Cantora, Javier. Primero de Teología.

SEMINARIO DE PALENCIA

Prórrogas

321. Barón Gijón, Eugenio. Segundo de Teología.
322. Bellota Pelaz, Anselmo. Cuarto de Teología.
323. Colmenero Atienza, Javier. Tercero de Filosofía.
324. García Herrero, Jesús. Cuarto de Teología.
325. Enrique Becerril, Vidal. Tercero de Teología.
326. Ibáñez Díez, José María. Segundo de Teología.
327. Martínez Martín, Luis. Segundo de Teología.
328. Ortega Martín, Venancio. Cuarto de Teología.
329. Sarmiento Franco, Augusto. Tercero de Teología.
330. Viciosa Díez, Enrique. Primero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

331. Martínez Tomé, Atilano. Tercero de Teología.
332. Miguel Medina, Cecilio. Cuarto de Teología.
333. Santiago Rodríguez, José L. Cuarto de Teología.
334. Santos Polanco, Paulio A. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DE PALMA DE MALLORCA

Prórrogas

335. Bonnín Cortés, Carmelo. Segundo de Teología.
336. Bover Amengual, Lorenzo. Cuarto de Teología.
337. Juan Mayol, Bartolomé. Cuarto de Teología.
338. Pol Company, Juan A. Tercero de Teología.
339. Cifré Vaurell, Julián. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

340. Bennasar Cirer, Antonio. Cuarto de Teología.
341. Cortés Cortés, Gabriel. Primero de Filosofía.
342. Lliteras Cladera, José. Segundo de Filosofía.
343. Mora Oliver, Juan. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DE LAS PALMAS

Prórrogas

344. Acosta Quintana, Juan. Segungundo de Teología

345. Alamo Suárez, Alejandro. Segundo de Teología.
346. Bermúdez Suárez, Felipe. Tercero de Filosofía.
346. b) Alamo Suárez, Pedro. Segundo de Teología.

SEMINARIO DE PAMPLONA

Prórrogas

347. Asiaín Iriberri, José María. Cuarto de Teología.
348. Azparrán Arestizábal, Tomás. Segundo de Filosofía.
349. Berrado Imizcoz, Tomás. Tercero de Filosofía.
350. Garriz Suberviola, Pedro María. Cuarto de Teología.
351. Huarte Ozoz, Fernando. Segundo de Teología.
352. Labeaga Mendiola, Juan Cruz. Segundo de Teología.
353. Lizarraga Artola, Alejandro. Tercero de Teología.
354. Martínez Lerga, Gregorio. Primero de Teología.
355. Sánchez Lumbier, Ramón. Tercero de Filosofía.
356. Urriza Goldaracena, Jesús. Segundo de Filosofía.
357. Villanueva Aragés, Domingo. Tercero de Filosofía.
358. Zabalza Singariz, Juan I. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

359. Albéniz Garisoaín, Antonio. Segundo de Teología.
360. Benito Alonso, Jesús. Séptimo de Filosofía.
361. Eguilar Ortigosa, Valentín. Tercero de Filosofía.
362. Herce Vicente, Félix. Primero de Teología.
363. Pérez-Albéniz Zurbano, J. Segundo de Teología.
364. Ros Antona, José María. Segundo de Filosofía.
365. Villafranca Lecumberri, Antonio. Tercero de Filosofía.
366. Villanueva Azanzu, Miguel A. Primero de Filosofía.

SEMINARIO DE PLASENCIA

Prórrogas

367. Calvo Bueza, José Luis. Quinto de Teología.
368. Conejero Gallego, Sebastián. Segundo de Teología.
369. Cuadrado Carrera, Fulgencio. Segundo de Teología.
370. García Ambrosio, Romualdo. Primero de Teología.
371. García Dillana, Luis Francisco. Segundo de Filosofía.
372. Mirasierra Cano, José. Segundo de Teología.
373. Sánchez Martín, Marcelino. Tercero de Teología.

Nueva adjudicación

374. Martín Buenadicha, José. Segundo de Teología.

SEMINARIO DE SALAMANCA

Prórrogas

375. Benito Martín, Angel. Tercero de Teología.
376. González Martín, Florencio J. Tercero de Filosofía.
377. Hernández Clavero, Manuel. Tercero de Teología.
378. Hernández Sánchez, José M. Cuarto de Teología.
379. Mangas Ramos, Fructuoso. Cuarto de Teología.
380. Martín Hernández, José R. Tercero de Filosofía.
381. García Jaén, José. Segundo de Teología.
382. Hernández Hernández, José A. Primero de Teología.
383. Sánchez Recio, Glicerio. Tercero de Filosofía.
384. Sánchez Rodríguez, Angel. Segundo de Filosofía.
385. Tabernero Mateos, Máximo. Primero de Teología.

SEMINARIO DE SAN SEBASTIAN

Prórrogas

386. Aizpurda Alfaro, Carlos. Cuarto de Teología.
387. Amuchástegui Echave, José A. Tercero de Teología.
388. García Dueñas, Domingo. F. Tercero de Filosofía.
389. Gorría Arocena, Víctor. Tercero de Teología.
390. Ormijana de Neira, José L. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

391. Balerdi Larruscaín, José M. Segundo de Filosofía.
392. Claro Cano, Tomás. Primero de Filosofía.
393. Elorza Egaña, Gerardo. Segundo de Filosofía.
394. Ostiza Mendía, José Luis. Segundo de Filosofía.
395. Olascoaga Ortiz, Fermín. Tercero de Filosofía.
396. Mendizábal Insausti, Jesús María. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DE SANTANDER

Prórrogas

397. Bravo de la Peña, Isidro. Tercero de Filosofía.
398. Cuevas Gutiérrez, Juan. Tercero de Filosofía.
399. Fernández Ruiz, Antonio. Licenciatura de Teología.
400. García Aldecoa, Francisco. Tercero de Teología.
401. Herrero Ortiz, Jesús M.ª Segundo de Filosofía.
402. Juan Fernández, Carlos de. Tercero de Filosofía.
403. Larrea López, Félix. Cuarto de Teología.
404. Rojo Alcalde, José. Segundo de Filosofía.
405. Vicente Gómez, Fernando. Segundo de Teología.
406. Zabala Santamaría, Amando. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

407. García Cué, Juan Ramón. Primero de Filosofía.
408. González Sáez, Francisco. Primero de Teología.
409. González Terán, Juan J. Primero de Filosofía.
410. Ortiz Osés, Andrés. Cuarto de Teología.

SEMINARIO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Prórrogas

411. Aldemundo Brandariz, Arturo. Tercero de Teología.
412. Calviño Pueyo, José. Segundo de Teología.
413. Campos Suárez Ramón. Segundo de Filosofía.
414. Conde Asorey, Luis Antonio. Tercero de Teología.
415. Cornes Iglesias, José. Tercero de Teología.
416. Deán Rodríguez, Francisco. Tercero de Filosofía.
417. Domínguez Reboiras, Fernando. Segundo de Teología.
418. Ferreiro Fernández, Santiago. Segundo de Teología.
419. Frade Lombardero, José María. Segundo de Teología.
420. Freire Camaniel, José. Cuarto de Teología.

421. García Carril, Nemesio. Tercero de Filosofía.
422. García Gondar, José. Segundo de Teología.
423. Latorre Lafuente, Manuel. Segundo de Filosofía.
424. López Sánchez, Pedro. Tercero de Filosofía.
425. Lorenzo Lorenzo, Juan M. Tercero de Filosofía.
426. Pérez Triñanes, Juan M. Tercero de Filosofía.
427. Pose Antelo, Manuel. Tercero de de Filosofía.
428. Rial López, Crisanto. Cuarto de Teología.
429. Verde Asney, Juan B. Segundo de Filosofía.
430. Vilanova Vázquez, Francisco Ramón. Tercero de Teología.
431. Viqueira Otero, Ricardo. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

432. Arce San Juan, Braulio. Primero de Teología.
433. Beiras Iglesias, Andrés. Primero de Filosofía.
434. Bernardo Arés, José M. Segundo de Filosofía.
435. Esmoris Cambón, Isolino. Primero de Filosofía.
436. Fernández Rouna, José A. Tercero de Teología.
437. Riveiro Cardeso, Manuel. Segundo de Filosofía.
437. b) Tarrio Suárez, Jaime. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DE SEGOVIA

Prórrogas

438. Martín Alonso, Mario. Segundo de Filosofía.
439. Millán Calvo, José. Tercero de Teología.
440. Rincón Tapias, José M.ª. Primero de Teología.
441. Rupérez Bermejo, Antonio. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

442. Antón Martín, José María. Tercero de Filosofía.
443. García-Moreno Arranz Martín, F. J. Primero de Teología.
444. García Rivilla, Angel. Primero de Filosofía.
445. Gómez Blanco, José. Segundo de Teología.
446. Grande Martín, Santiago. Primero de Filosofía.
447. Herrero Cecilia, Juan. Primero de Filosofía.
448. Manso Muñoz, Pablo. Primero de Teología.
449. Mesonero Valhondo, Antonio. Primero de Filosofía.
450. Peramingo Santos, Florentino. Segundo de Teología.
451. Torres Bravo, Jesús. Primero de Filosofía.

SEMINARIO DE SEO DE URGEL

Prórrogas

452. Feliú Molíns, Juan. Tercero de Filosofía.
453. Fornéns Peró, Luis. Segundo de Teología.
454. Moyes Farrero, Luis. Tercero de Filosofía.
455. Nogueras Calabria, Fernando. Segundo de Teología.
456. Roselló Fulla, Francisco. Quinto de Teología.
457. Sanroca Punsola, Jacinto. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DE SEVILLA

Prórrogas

458. Aires Rivera, Antonio. Tercero de Filosofía.
459. Escalona Bonilla, Juan. Segundo de Filosofía.
460. Gómez Martín, José M.ª. Cuarto de Teología.
461. Martín Cleméns, José. Tercero de Teología.
462. Martín Gómez, Rafael. Segundo de Teología.
463. Muñoz Rendón, Gonzalo. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

464. Alcarazo García, Manuel. Primero de Filosofía.
465. Caro Benítez, Francisco. Primero de Filosofía.
466. Flor Serrano, Gonzalo. Segundo de Filosofía.
467. Giráldez Sojo, Prudencio. Segundo de Teología.
468. Gómez Malmagro, Antonio. Primero de Filosofía.
469. González Jiménez, José. Primero de Filosofía.
470. Mansilla Roldán, Francisco. Segundo de Teología.
471. Marín Cotán, Antonio. Primero de Filosofía.
472. Piñero Ramírez, Juan L. Segundo de Filosofía.
473. Rodríguez Sández, Rafael. Segundo de Teología.
474. Romero Mejías, Antonio. Primero de Filosofía.
475. González Pérez, Diego. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DE SIGÜENZA

Prórrogas

476. Arcediano Guerrero, Manuel. Primero de Teología.
477. Fidalgo Herranz, Santiago. Segundo de Filosofía.
478. Hernando Nuño, Rafael. Segundo de Filosofía.
479. Lacarra Sanz, Antonio. Cuarto de Teología.
480. López Martínez, Alejandro. Primero de Teología.
481. Martínez Sanz, Alfonso. Tercero de Teología.
482. Monje Carbajosa, Santos. Segundo de Teología.
483. Nuño Martínez, Dámaso. Segundo de Filosofía.
484. Rey Cuevas, José. Cuarto de Teología.
485. Viejo Díaz, Antonio. Segundo de Teología.

Nueva adjudicación

486. García Parrilla, Eduardo. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DE SOLSONA

Prórrogas

487. Pintó Sort, Miguel. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

488. Carrera Huguet, Jorge. Segundo de Teología.
489. Sala Cortadel, Jaime. Segundo de Teología.
490. Santiverri Blanch, Jaime. Cuarto de Teología.
491. Sola Casals, José. Tercero de Teología.
492. Villa Albareda, Ramón. Segundo de Teología.

SEMINARIO DE TARAZONA

Prórrogas

493. Cebolla Hernando, Benjamín. Cuarto de Teología.
494. Delgado Pérez, Rudesindo. Segundo de Teología.
495. Estella Tornos, Antonio. Cuarto de Teología.
496. Lapeña Magor, Jaime. Segundo de Filosofía.
497. Pérez Pérez, Narciso. Primero de Teología.

Nueva adjudicación

498. Sánchez Sánchez, Francisco. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DE TARRAGONA

Prórrogas

499. Domeño Alzueta, Manuel. Primero de Teología.
500. Fort Subirats, Javier. Cuarto de Teología.
501. Gasol Simó, Pascual. Tercero de Teología.
502. Giménez Porcuna, Francisco. Segundo de Teología.
503. Pedro Castellá, Ramón. Primero de Teología.
504. Sáiz Ruiz, Cruz. Tercero de Teología.
505. Viñas Farré, Ramón. Tercero de Teología.

Nueva adjudicación

506. Valls Giménez, Enrique. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DE TERUEL

Prórrogas

507. Aspas García, Lorenzo. Cuarto de Teología.
508. Collado Maicas, Tomás. Tercero de Teología.
509. Gómez Feced, Aurelio. Segundo de Filosofía.
510. Martín Villuendas, Miguel A. Segundo de Filosofía.
511. Zorraquino Ramos, Miguel. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

512. Carela Plou, Jerónimo. Segundo de Teología.
513. Hinojo Andrés, Gregorio. Primero de Teología.
514. Sancho Lasheras, Francisco, J. Segundo de Teología.

SEMINARIO DE TOLEDO

Prórrogas

515. Barbero Guzmán, Constantino. Tercero de Teología.
516. Bejarano Martín, Miguel. Tercero de Teología.
517. Díaz-Toledo y Sánchez-Cogolludo, José. Segundo de Filosofía.
518. Escudero Castaño, Domingo. Cuarto de Teología.
519. Fernández Fernández, Ramón. Cuarto de Teología.
620. Fernández Villares, Manuel. Segundo de Filosofía.
521. García García, Daniel. Tercero de Teología.
522. Marcos Martín, José L. Segundo de Filosofía.
523. Rubio Castro, Angel. Tercero de Teología.
524. Sánchez López, José. Tercero de Teología.
525. Sánchez de la Torre, Jesús. Tercero de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

526. Fernández Martínez, Juan. Primero de Filosofía.
527. López Rosas, Juan Jesús. Primero de Filosofía.
528. Rey Romero, Bernardo. Primero de Filosofía.

SEMINARIO DE TORTOSA

Prórrogas

529. Alaña Roig, José. Cuarto de Filosofía.
530. Blas Pérez, Alfredo. Segundo de Filosofía.
531. Escuder Giner, Domingo. Cuarto de Filosofía.
532. Estapé Llop, José. Segundo de Filosofía.
533. Guimerá Guimerá, José T. Segundo de Teología.
534. Llatje Vidal, José E. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DE VALENCIA

Prórrogas

535. Albalda Oltra, Juan Bautista. Primero de Teología.
536. Barascain Escalada, Adolfo. Segundo de Filosofía.
537. Calabuig Olivas, Gabriel. Segundo de Filosofía.
538. Llin Chafea, Arturo. Cuarto de Teología.
539. Márquez Pastor, Vicente. Cuarto de Teología.
540. Martínez Taroncher, José. Primero de Teología.
541. Pérez Barrés, José. Tercero de Teología.
542. Suay Mira, José. Cuarto de Teología.
543. Tortajada López, Fernando. Primero de Teología.
544. Vivó Martínez, Isidro. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

545. Blanch Sánchez, Clemente. Primero de Filosofía.
546. Gómez Royo, Enrique. Segundo de Filosofía.
547. Granel Zafón, Vicente. Primero de Filosofía.
548. Iborra Lerma, José M. Segundo de Filosofía.
549. Peñarrocha Sanchís, Javier. Segundo de Filosofía.
550. Polo Clemente, José. Tercero de Teología.
551. Quero Chorro, Juan. Segundo de Filosofía.
552. Sempere Ferrándiz, Antonio. Primero de Teología.
553. Serrano Valbuena, Vicente. Primero de Filosofía.

SEMINARIO DE VALLADOLID

Prórrogas

554. Brezmes Valdivieso, Julio. Segundo de Teología.
555. Delgado de Hoyos, Francisco. Segundo de Filosofía.
556. García Izquierdo, Francisco J. Primero de Teología.
557. García Peñas, Ricardo. Primero de Teología.
558. López Alonso, Carlos. Cuarto de Teología.
559. Marcos Medel, Luis. Primero de Teología.
560. Martín Lozano, Pedro. Tercero de Filosofía.
561. Villagra Rubio, Angel. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

562. Ampudia Díez, Felipe. Primero de Teología.
563. Mate Gil, Agustín. Tercero de Filosofía.
564. Villarce de Castro, Jesús. Primero de Teología.

SEMINARIO DE VICH

Prórrogas

565. Barandián Artieda, Jesús M.ª. Segundo de Teología.
566. Bufi Puigoriol, Ramón. Primero de Teología.
567. Gutiérrez Montijano, Manuel. Tercero de Filosofía.
568. Martínez Lara, Jesús. Quinto de Teología.
569. Padrós Claris, José. Quinto de Teología.

570. Ribe Balmes, Ramón. Tercero de Teología.
571. Tuneu Vila, Ramón. Quinto de Teología.

Nueva adjudicación

572. Massana Cortina, José. Primero de Teología.

SEMINARIO DE VIGO

Prórrogas

573. Blanco Bermúdez, Ramón. Tercero de Teología.
574. Freire Bernárdez, José. Tercero de Teología.
575. García Villadoniga, Jesús. Tercero de Teología.
576. Montero Cartelle, Enrique. Segundo de Filosofía.
577. Rodríguez Grande, José L. Tercero de Teología.
578. Santiago González, Manuel. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DE VITORIA

Prórrogas

579. Anuncibay Bringas, Luis M.ª. Segundo de Filosofía.
580. Calleja Ansótegui, Zoilo. Cuarto de Teología.
581. Fernández Ruiz de Alegría, José María. Tercero de Teología.
582. Fernández de Trocóniz Sasigaín, Luis. Cuarto de Teología.
583. García de Jalón Marauri, Rafael. Tercero de Filosofía.
584. Martínez de Mendíbil y García-Albéniz, A. Primero de Teología.
585. Plágaro Sobrón, Jesús. Segundo de Filosofía.
586. Uriarte Urrestarazu, Félix. Primero de Teología.
587. Samaniego Fernández, Agustín. Segundo Teología.

Nuevas adjudicaciones

588. Goñi Grandmontagne, Alfredo. Primero de Filosofía.
589. Guinea Plágaro, Alfredo. Primero de Filosofía.
590. Martínez de Zuazo Medina, Benito. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DE VIZCAYA

Prórrogas

591. Amuniza Zarraoaindia, Javier. Segundo de Teología.
592. Aurrecoechea Elorrieta, Lucio. Segundo de Teología.
593. Ereño Altuna, José Antonio. Tercero de Filosofía.
594. Gómez Moreno, José. Primero de Teología.
595. Ojangúren Betanzos, José María. Tercero Teología.

Nuevas adjudicaciones

596. Armendáriz Mendizábal, Pedro. Segundo de Filosofía.
597. Cabrera Uriarte, José M.ª. Tercero de Teología.
598. Caño Moreno, Javier. Segundo de Filosofía.
599. Ruiz de Azúa Martínez de Ezquerecocha, José M.ª. Primero de Teología.
600. Tamayo Iturregui, Juan A. Primero de Filosofía.

SEMINARIO DE ZAMORA

Prórrogas

601. Aparicio del Barrio, Lorenzo. Tercero de Teología.
602. Chillón Luelmo, Servando. Primero de Teología.
603. Domínguez Escuedra, Francisco. Primero de Teología.
604. Lorenzo Camarón, Antonio. Tercero de Filosofía.
605. Mañanes Márquez, Domingo. Cuarto de Teología.
606. Pedrero de la, Prieto, Miguel. Tercero de Filosofía.
607. Romero Aliste, José. Tercero de Filosofía.
608. Vaquero Blanco, Gregorio. Cuarto de Teología.
609. Muriel Hernández, Pablo. Tercero de Teología.

Nueva adjudicación

610. Martín Pérez, Miguel. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DE ZARAGOZA

Prórrogas

611. Francés Felipe, Julián. Primero de Teología.
612. Martínez Borobio, Emiliano. Primero de Teología.
613. Muñío González, Gregorio. Tercero de Filosofía.
614. Piazuelo Arnau, Santiago. Segundo de Filosofía.
615. Tartas Sánchez, Carlos. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

616. Cano Cornejo, Javier. Segundo de Filosofía.
617. Montañés Tello, Macario. Tercero de Filosofía.
618. Palacios Jiménez, Domingo. Segundo de Filosofía.
619. Sevillano Pelarda, Manuel. Cuarto de Teología.
620. Soler Franco, Joaquín. Segundo de Teología.
621. Yubero Rayo, José A. Primero de Teología.

SEMINARIO DE BANAPA

(*Santa Isabel de Fernando Poo*)

Prórrogas

622. Ildefonso Obama Obono. Tercero de Teología.
623. Reginaldo Makendengue. Tercero de Teología.
624. Leoncio Mitigo Etgang. Segundo de Teología.
625. Remigio Cuyami Paz. Segundo de Teología.
626. Mariano Martínez. Segundo de Teología.
627. Anacleto Sima Obono. Tercero de Teología.
628. Fernando Ndong. Primero de Teología.
629. Gabriel Esono. Primero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

630. Federico Ela. Segundo de Filosofía.
631. Miguel Ondó. Segundo de Filosofía.
632. Jesús Ndong. Segundo de Filosofía.
633. Felipe Ondó. Primero de Filosofía.
634. Donato Lola. Primero de Filosofía.
635. Luis Obiang. Primero de Filosofía.
636. Julián Ndong. Primero de Filosofía.

2.º Conforme a lo dispuesto en la norma 8.ª de la Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 6 de junio último, los becarios deberán cursar sus estudios, precisamente en el centro para el que les fue concedido el beneficio, no admitiéndose traslados para otros centros de igual o superior categoría académica.

3.º El importe de las becas se percibirá por los interesados a partir de

primero de octubre del año en curso hasta el 30 de junio de 1963, mediante nóminas trimestrales que redactarán los habilitados de las Universidades Pontificias y Seminarios Mayores, y que presentarán en las Depositarías de Fondos de la Delegación de Hacienda de la provincia en que esté establecido el centro para su aprobación y pago de su importe.

4.° El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el de cualquier beneficio análogo concedido por el Estado, la Provincia, el Municipio, Organismos del Movimiento, Delegación Nacional de Sindicatos, autoridades eclesiásticas, particulares, etc., etc., a no ser que el interesado sea previa y especialmente autorizado para ello.

Para optar a la prórroga de estos beneficios, los interesados tendrán que ajustarse a las normas que, en su día, se determinen en la correspondiente convocatoria de esta clase de beneficios.

5.° Los aspirantes que no figuren relacionados en la presente Resolución, pueden formular—con la justificación documental suficiente—las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de un plazo de diez días, que serán contados a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar, según establece la Orden ministerial de 25 de febrero de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Concedidas, por Resolución de la Presidencia del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades de fecha 1.° de octubre en curso, becas con destino a alumnos que cursen estudios en Seminarios Diocesanos y Universidades Pontificias, y omitidos por error, en la mencionada Resolución la concesión de beca a alumnos de Seminario, correspondientes al Colegio Mayor de El Salvador de la Universidad Pontificia de Salamanca,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.° Conceder beca de 6.000 pesetas para el curso de 1962-63, a los alumnos del Seminario del Colegio Mayor del Salvador, de la Universidad Pontificia de Salamanca, que a continuación se mencionan:

COLEGIO MAYOR DEL SALVADOR
(Salamanca)

Prórrogas

637. José Manuel Pidal Cardeli.
638. Jacinto García Hoya.
639. Gonzalo Folgueira Fernández.
640. Juan Jiménez Gómez.
641. José Pérez Pérez.
642. Manuel González Palop.

2.° Conforme a lo dispuesto en la norma octava de la Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar de 6 de junio último, los becarios deberán cursar sus estudios, precisamente en el centro para el que les fue concedido el beneficio, no admitiéndose traslados para otros centros de igual o superior categoría académica.

3.° El importe de las becas se percibirá a partir de primero de octubre actual, hasta el día 30 de junio de 1963, mediante nóminas trimestrales que redactarán los habilitados de las Universidades Pontificias y Seminarios Mayores, y que presentarán en la Depositaría de Fondos de la Delegación de Hacienda de la provincia en que esté establecido el centro, para su aprobación y pago de su importe.

4.° El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el de cualquier beneficio análogo concedido por el Estado, la Provincia, el Municipio, Organismos del Movimiento, Delegación Nacional de Sindicatos, autoridades eclesiásticas, particulares, etcétera, etc., a no ser que el interesado sea previa y especialmente autorizado para ello.

Para optar a la prórroga de estos beneficios, los interesados tendrán que ajustarse a las normas que, en su día, se determinen en la correspondiente convocatoria de esta clase de beneficios.

5.° Los aspirantes que no figuren relacionados en la presente Resolución, pueden formular—con la documentación justificada suficiente—las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de un plazo de diez días, que serán contados a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar, según establece la Orden ministerial de 25 de febrero de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Convocada por el Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos, según Resolución de 6 de junio próximo pasado (convocatoria serie B, número 4, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 16) para la adjudicación de becas de 6.000 pesetas para estudios en Seminarios Menores Diocesanos con cargo al Capítulo II, Artículo 2.°, Grupo 4.°, Concepto 1.° del Plan de Inversiones aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 20).

Vista la propuesta elevada por el Jurado Nacional designado conforme a lo establecido en la Resolución de convocatoria y el favorable informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.° Conceder beca para el curso 1962-63, en la cuantía que se determina, a los alumnos de los Seminarios Menores que a continuación se relacionan:

PROVINCIA DE ALAVA
Seminario de Vitoria

Prórrogas

1. Apaolaza Querejaza, Martín J. Segundo de Latín.
2. Cariñanos Abaseal, Juan J. Segundo de Humanidades.
3. Compañón Pérez de Onraita, Jesús. Segundo de Humanidades.
4. Iñiguez González, Luis. Segundo de Humanidades.
5. Moraza Herrán, Jesús M.ª. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE ALBACETE
Seminario de Hellín

Prórrogas

6. Codina Contreras, Francisco. Segundo de Latín.
7. García Lajara, Angel. Segundo de Latín.

8. Serrano Cifuentes, José. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE ALICANTE
Seminario de Orihuela

Prórrogas

9. Campos Pardillos, Antonio L. Cuarto de Latín.
10. Sáez Gas, José. Segundo de Humanidades.
11. Sáez Gonzálvez, Vicente. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE ALMERIA
Seminario de Almería

Prórrogas

12. Muñoz Ramírez, Pedro. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE AVILA
Seminario de Arenas de San Pedro

Prórrogas

13. Barroso Gutiérrez, Pablo. Segundo de Latín.
14. Bernaldo de Quirós Blanco, Antonio. Segundo de Latín.
15. Jiménez Almohalla, Felipe. Segundo de Latín.
16. Jiménez Jiménez, Carmelo. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE BADAJOZ
Seminario de Badajoz

Prórrogas

17. Moreno Jaramillo, Antonio. Segundo de Humanidades.
18. Muñoz Rangel, Juan J. Cuarto de Latín.
19. Sánchez Rodríguez, Santiago. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE BALEARES
Seminario de Ibiza

Prórrogas

20. Torres Riera, Narciso. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE BALEARES
Seminario de Menorca

Prórrogas

21. Anglada Orfila, Agustín. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE BALEARES
Seminario de Palma de Mallorca

Prórrogas

22. Cardona Torras, Juan. Segundo de Humanidades.
23. Font Pascual, Jaime. Tercero de Humanidades.
24. Morla Font, Juan. Segundo de Humanidades.
25. Quintana Peñuela, Alberto. Primero de Latín.
26. Romero Vidal, Benito. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE BARCELONA
Seminario de Vich

Prórrogas

27. Caralt Musoll, José. Segundo de Humanidades.
28. Gutiérrez Montijano, Juan. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE BARCELONA
Seminario de Tiana

Prórrogas

29. Calbet Casañas, José M.ª. Segundo de Latín

PROVINCIA DE CACERES
Seminario de Coria

Prórrogas

30. Arévalo Rodríguez, Pedro. Segundo de Humanidades.
31. Rendó Angulo, Rogelio. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE CACERES
Seminario de Plasencia

Prórrogas

32. Sánchez Pastor, Benito. Segundo de Latín.
33. Paniagua García, Angel. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL
Seminario de Ciudad Real

Prórrogas

34. Parrilla Parrilla, Antonio J. Segundo de Latín.
35. Hernández Marín, Antonio. Segundo de Latín.
36. Rubio Santos, Gregorio. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE CORDOBA
Seminario de Córdoba

Prórrogas

37. Córdoba Castillo, José. Segundo de Humanidades.
38. Orellana Montenegro, Miguel. Segundo de Latín.
39. Rubio Palacios, Bautista. Segundo de Latín.
40. Serrano Luque, Antonio. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE CUENCA
Seminario de Ucles

Prórrogas

41. Arroyo Abad, Juan Miguel. Segundo de Humanidades.
42. Cuevas Bascuñana, Antonio. Segundo de Humanidades.
43. Chinchilla Parra, José. Segundo de Humanidades.
44. Lerín Atienza, Teófilo. Segundo de Humanidades.
45. Valero López, Julián. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE GERONA
Seminario de Gerona

Prórrogas

46. Juan Roura, Vicente. Segundo de Latín.
47. Pallás Puigdoménech, Juan. Segundo de Latín.
48. Plararols Planaguma, Narciso. Segundo de Latín.
49. Plantés Badosa, Enrique. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE GRANADA
Seminario de Granada

Prórrogas

50. Pérez Garrido, Manuel. Segundo de Humanidades.
51. Medina López, José. Segundo de Humanidades.
52. Torres Carrasco, Antonio. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE GRANADA
Seminario de Guadix

Prórrogas

53. Medina Alcalá, Manuel. Segundo de Humanidades.
54. Gómez Medina, José. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA
Seminario de San Sebastián

Prórrogas

55. Arteche Elorza, Miguel M.ª. Segundo de Humanidades.
56. Berasategui Lardizábal, José I. Segundo de Latín.
57. Eléxpuru Arregui, Juan M. Segundo de Latín.
58. Uranga Lerchundi, Alberto. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA
Seminario de Motrico

Prórrogas

59. Arrieta Sagasti, Juan Carlos. Segundo de Latín.
60. Arámburu Bengoechea, Antonio. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE HUELVA
Seminario de Huelva

Prórrogas

61. Sacristán Gárate, Rafael. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE HUESCA
Seminario de Huesca

Prórrogas

62. Martínez Jiménez, Francisco J. Segundo de Humanidades.
63. Palomera Palacio, Ramón. Segundo de Latín.
64. Peralta Tagüeña, Francisco. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE HUESCA
Seminario de Barbastro

Prórrogas

65. Ríos Pueo, Pedro. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE JAEN
Seminario de Baeza

Prórrogas

65. bis Fernández de los Santos, Juan. Segundo de Humanidades.
66. Martínez Ruiz, José. Segundo de Humanidades.
67. Maroto Expósito, José. Segundo de Humanidades.
68. Ortega Lorente, Sérvulo. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE LEON
Seminario de León

Prórrogas

69. Alonso Pérez, Santiago. Segundo de Humanidades.
70. Encinas Camarero, Juan Carlos. Segundo de Latín.
71. Fernández Redondo, Manso. Segundo de Latín.
72. González Rodríguez, Jaime. Segundo de Latín.
73. Méndez Gutiérrez, José A. Segundo de Humanidades.
74. Riesgo Villastrigo, José. Segundo de Latín.
75. Rodríguez García, Armando. Segundo de Latín.
76. Rueda Estrada, José D. Segundo de Latín.
77. Vega García, Luis. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE LEON
Seminario de las Ermitas (Astorga)

Prórroga

78. Costa Rodríguez, Celso. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE LEON
Seminario de La Bañeza

Prórrogas

79. Combarros Combarros, Santiago. Segundo de Latín.
80. Fernández Nogueira, Amadeo. Segundo de Latín.
81. Llamas Rodríguez, Miguel. Segundo de Humanidades.
82. Mielgo Maurín, Lucio. Segundo de Humanidades.
83. Monteira de la Fuente, Félix. Segundo de Latín.
84. Serrano Quintana, Agustín. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE LERIDA
Seminario de Lérida

Prórrogas

85. Capacete Novo, Francisco. Segundo de Humanidades.
86. Garén Cirés, Mario. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE LERIDA
Seminario de Solsona

Prórrogas

87. López Garrido, Vicente. Segundo de Humanidades.
88. Novelles Porredón, Javier. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE LOGROÑO
Seminario de Logroño

Prórrogas

89. Muñoz Ortega, Juan José. Segundo de Humanidades.
90. Romero Salinas, Francisco J. Segundo de Humanidades.
91. Sáez Gómez, Ramiro. Segundo de Humanidades.
92. Sáenz Torre García, Juan A. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE LUGO
Seminario de Lugo

Prórrogas

93. Alcaine Anguita, José. Segundo de Humanidades.
94. García Rouco, Antonio. Segundo de Humanidades.
95. Grandio Vega, José M.ª. Segundo de Humanidades.
96. López Castaño, Angel. Segundo de Latín.
97. Taboada Lodeiro, Nilo. Segundo de Latín.
98. Vázquez Castro, José L. Segundo de Latín.
99. Villabrille López, Generoso. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE LUGO
Seminario de Mondoñedo

Prórrogas

100. Díaz Pedreira, José A. Segundo de Humanidades.
101. López Fernández, Carlos. Segundo de Latín.
102. Meilán García, Antonio. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE MADRID
Seminario de Alcalá de Henares

Prórroga

103. Fuentes Arjona, Cristóbal. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE MADRID
Seminario de Madrid

Prórroga

104. López Nieto, Angel. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE MALAGA
Seminario de Málaga

Prórrogas

105. Aguilar del Aguila, José A. Segundo de Humanidades.

106. Aranda Otero, Francisco. Segungundo de Humanidades.
107. Díaz Pendón, Juan. Segundo de Humanidades.
108. Siles Guillén, Andrés. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE NAVARRA
Seminario de Pamplona

Prórrogas

109. Artegui Iturmendi, José A. Segundo de Humanidades.
110. Campos Goñi, José A. Segundo de Humanidades.
111. Celayeta Errandonea, José M.ª. Segundo de Latín.
112. Chango Sanz, Juan Ramón. Segundo de Latín.
113. Landa Pascual, José F. Segundo de Latín.
114. Mangado Martínez, Javier. Segundo de Latín.
115. Valentín González, Andrés. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE NAVARRA
Seminario de Tudela

Prórroga

116. Valencia San Martín, Jesús. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE ORENSE
Seminario de Orense

Prórrogas

117. Cruz Casas, Máximo. Segundo de Humanidades.
118. Deaño Deaño, Manuel. Segundo de Humanidades.
119. Reza Tain, Antonio. Segundo de Humanidades.
120. Val González, Emilio. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE PALENCIA
Seminario de Carrión de los Condes

Prórrogas

121. Bermúdez Vivas, Alejandro. Segundo de Latín.
122. Chico Gutiérrez, Domingo. Segundo de Humanidades.
123. Estepar González, Miguel A. Segundo de Latín.
124. García Redondo, Antonio. Segundo de Latín.
125. Lagunilla Villasur, Carlos. Segundo de Latín.
126. Parte Franco, José M.ª de la. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Seminario de Las Palmas de Gran Canaria

Prórroga

127. Betancor García, Abraham. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA
Seminario de Tuy

Prórrogas

128. Cancelo Abalo, Carlos. Segundo de Humanidades.
129. Soliño Fernández, Angel. Segundo de Humanidades.
130. Viñas Otero, Luis. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE SALAMANCA
Seminario de Linares de Riofrío

Prórrogas

131. Cifuentes Sánchez, Juan Manuel. Segundo de Latín.
132. García Iglesias, Alejandro. Segundo de Latín.
133. Polo Hernández, Baltasar. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE SANTANDER
Seminario de Comillas

Prórrogas

134. Castillo Jiménez, José L. del. Segundo de Latín.
135. Ser Guijarro, Teodoro del. Segundo de Latín.
136. Palacios Garoz, Miguel A. Segundo de Latín.
137. Viejo Vicente, Francisco J. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE SANTANDER
Seminario de Monte Corbán

Prórrogas

138. Corada Díez, José M.ª. Segundo de Humanidades.
139. González del Pozo, Ricardo. Segundo de Latín.
140. Machón Sáez, Manuel. Segundo de Latín.
141. Ruiz Bueno, Antonio. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE LA CORUÑA
Seminario de Santiago

Prórrogas

142. García Quintas, Antonio. Segundo de Humanidades.
143. Liste Vázquez, Manuel. Segundo de Humanidades.
144. Otón Mallo, Jaime. Segundo de Humanidades.
145. Pidre Rosales, José. Segundo de Humanidades.
146. Rial Pastoriza, Jesús. Segundo de Humanidades.
147. Suárez Casais, José. Segundo de Humanidades.
148. Souto Casal, Ramón. Segundo de Humanidades.
149. Vila López, Santiago. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE SEGOVIA
Seminario de Segovia

Prórrogas

150. Aparicio Miguelsanz, Fabriciano. Segundo de Latín.
151. Herranz Galindo, Pedro. Segundo de Humanidades.
152. Martín Benito, Pablo. Segundo de Humanidades.
153. Martín Gutiérrez, Emilio. Segundo de Latín.
154. Meléndez Marugán, Dalmacio. Segundo de Latín.
155. Pérez Pecharromán, Luis. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE SEVILLA
Seminario del Pilar

Prórrogas

156. Bohorquez Buiza, Miguel. Segundo de Humanidades.
157. García Obando, Manuel. Segundo de Humanidades.
158. Pérez Saturnino, Justo. Segundo de Humanidades.
159. Santos Girón, Manuel. Segundo de Humanidades.
160. Suárez Rebolloso, Manuel. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE SORIA
Seminario de Burgo de Osma

Prórrogas

161. Aguilera Barral, Ciriaco. Segundo de Humanidades.
162. Fresno Núñez, Agustín. Segundo de Humanidades.
163. Iglesias Alvarez, Donato. Segundo de Latín.
164. Lasanta Sáenz, Eugenio. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE TARRAGONA
Seminario de Tortosa

Prórrogas

165. Climent Gasulla, Manuel J. Segundo de Latín.

166. Meseguer Pallarés, Carlos. Segundo de Latín.
167. Prats Querol, Manuel. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE TARRAGONA
Seminario de Tarragona

Prórrogas

168. Cañas Mañé, Juan. Segundo de Humanidades.
169. Fernández Felipe, Miguel. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE TERUEL
Seminario de Teruel

Prórrogas

170. Arnal Allueva, Rafael. Segundo de Latín.
171. Domingo López, Pedro. Segundo de Latín.
172. Lozano Lafuente, José L. Segundo de Latín.
173. Señalada Jimeno, Martín. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE TOLEDO
Seminario de Toledo

Prórrogas

174. Gómez Blázquez, Julián. Segundo de Latín.
175. Lozano Esquinas, Manuel. Segundo de Latín.
176. Patiño San Juan, Javier. Segundo de Humanidades.
177. Pérez Martín, Antonio. Segundo de Humanidades.
178. Sánchez Sánchez, José. Segundo de Humanidades.
179. Sánchez Vázquez, Jesús. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE VALENCIA
Seminario de Moncada

Prórrogas

180. Alemany Mena, José Ramón. Segundo de Humanidades.
182. Duart Boluda, Félix. Segundo de Latín.
183. Estarlich Chover, Vicente. Segundo de Latín.
184. Espí Vidal, José M.ª Segundo de Humanidades.
185. García Serrano, Fernando. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE VALLADOLID
Seminario de Valladolid

Prórrogas

186. Hernández Delgado, Miguel. Segundo de Humanidades.
187. Lora García, Alejandro. Segundo de Humanidades.
188. Martín Noriega, José. Segundo de Humanidades.

PROVINCIA DE VIZCAYA
Seminario de Derio

Prórrogas

189. Arenas Ruiz, Francisco. Segundo de Humanidades.
190. Blanco Tejerina, Francisco J. del. Segundo de Humanidades.
191. Lucas Figal, Atilano. Segundo de Latín.
192. Muerza Saralegui, José R. Segundo de Humanidades.
193. Murga Zubizarreta, Lorenzo. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE ZAMORA
Seminario de Toro

Prórrogas

194. Alvarez Regueras, Francisco. Segundo de Latín.
195. Chicote Alonso, Manuel. Segundo de Latín.
196. Gavilán Arganda, Angel. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE ZAMORA
Seminario de Zamora

Prórrogas

197. Berrocal Domínguez, Claudio. Segundo de Latín.

PROVINCIA DE ZARAGOZA
Seminario de Tarazona

Prórrogas

198. Jiménez Sánchez, Jesús M.ª. Segundo de Humanidades.
199. Mariscal Jiménez, Miguel. Segundo de Humanidades.
200. Remacha Lozano, Adalberto. Segundo de Latín.
201. Jiménez Vesperinas, Félix. Segundo de Latín.

* * *

2.° Conforme a lo dispuesto en la norma 8.° de la Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 6 de junio último, los becarios deberán cursar sus estudios, precisamente en el centro para el que les fue concedido el beneficio, no admitiéndose traslados para otros centros de igual o superior categoría académica.

3.° El importe de las becas se percibirá por los interesados a partir de 1 de octubre del año en curso hasta el 30 de junio de 1963, mediante nóminas trimestrales que redactarán los Habilitados de los Seminarios Menores y que presentarán en las Depositarías de Fondos de la Delegación de Hacienda de la Provincia en que esté establecido el centro, para su aprobación y pago de su importe.

4.° El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el de cualquier beneficio análogo concedido por el Estado, Provincia. Municipio, Organismos del Movimiento, Sindicatos, autoridades eclesiásticas, particulares, etc., a no ser que el interesado sea especialmente autorizado para ello.

Para optar a la prórroga de estos beneficios, los interesados tendrán que ajustarse a las normas que en su día se determinen en la correspondiente convocatoria de esta clase de beneficios.

5.° Los aspirantes que no figuren relacionados en la presente Resolución pueden formular—con la justificación documental suficiente—las reclamaciones que estimen convenientes dentro de un plazo de diez días que serán contados a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar, según se establece en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos, según Resolución Serie D, núm. 1, de fecha 21 de mayo de 1962, para el otorgamiento de 200 becas de 36.000,00 pesetas, con destino a Ayudantes becarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuyos beneficios se satisfarán con cargo al Capítulo XV, Art. 3.°, grupo 1.°, conc. 1.ª, del vigente Plan de Inversiones para el año de 1962, y

Vista la propuesta elevada por la Comisión encargada de la selección de los becarios y los informes favorables de la Dirección General de En-

señanza Media y Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder becas de 36.000 pesetas para el curso 1962-63, a los señores que a continuación se relacionan y para los Seminarios Didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se detallan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Instituto «Jaime Balmes»

Prórrogas

1. Alvarez Soriano, Josefina; adscrita al Seminario de Dibujo.
2. Cuenca Escribano, Juan; adscrito al Seminario de Dibujo.
3. Gutiérrez Faulo, Angel; adscrito al Seminario de Dibujo.

Instituto «Menéndez Pelayo»

Prórrogas

4. Alonso López, Carmen; adscrita al Seminario de Griego.
5. Corbo Cortés, Cándido; adscrito al Seminario de Griego.
6. Sanz Franco, Francisco; adscrito al Seminario de Griego.
7. Torres Esbarranch, Juan José; adscrito al Seminario de Griego.

Nuevas adjudicaciones

8. Blecua Perdices, José Manuel; adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
9. Cirilo Izquierdo, Lucio; adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
10. Ferrer Lluch, Manuel; adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
11. González Hernández, Mercedes; adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.
12. Lesmes Avila, Pilar; adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.

Instituto «Milá y Fontanals»

Prórrogas

13. Holgado Rueda, Gloria; adscrita al Seminario de Matemáticas.
14. Vila Mijar, Antonio; adscrito al Seminario de Matemáticas.

Nuevas adjudicaciones

15. Aparicio Catalina, Blanca; adscrita al Seminario de Inglés.
16. Catalina Martínez, María Teresa; adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.
17. Corrales Zaranza, Inmaculada; adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.
18. Fernández Santa Cruz, Eugenia; adscrita al Seminario de Matemáticas.
19. Iraola Mugica, José Juan; adscrito al Seminario de Ciencias Naturales.
20. Martín Bayona, Teresa; adscrita al Seminario de Inglés.
21. Reguera Arias, Manuel W.; adscrito al Seminario de Matemáticas.
22. Rustullet Tarres, Juana; adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Instituto «Beatriz Galindo»

Prórrogas

23. Cánovas Crespo, Juan; adscrito al Seminario de Griego.
24. Gándara Porras, Jesús; adscrito al Seminario de Griego.
25. García Godoy, Eduardo; adscrito al Seminario de Física y Química.
26. Núñez Esteban, Gregoria; adscrita al Seminario de Griego.
27. Rodríguez Alonso, Cristóbal; adscrito al Seminario de Griego.
28. Valmañá Vicente, Alfredo; adscrito al Seminario de Griego.
29. Vázquez Vaamonde, Alfonso; adscrito al Seminario de Física y Química.

Nueva adjudicación

30. Alonso Vicente, Antonio; adscrito al Seminario de Matemáticas.
31. Arias Quintarrós, José María; adscrito al Seminario de Física y Química.
32. Díez Picazo, Paloma; adscrita al Seminario de Matemáticas.
33. Carbonell Fernández, Adela; adscrita al Seminario de Física y Química.
34. Domínguez Delgado, Constantino; adscrito al Seminario de Matemáticas.

34-b). López Fernández, Esperanza; adscrita al Seminario de Matemáticas.

35. Martínez Sánchez, José Manuel; adscrito al Seminario de Matemáticas.
36. Orpez Asensi, Antonio; adscrito al Seminario de Matemáticas.
37. Peña Marco, Angel Juan; adscrito al Seminario de Matemáticas.
38. Prados España, Baldomero; adscrito al Seminario de Matemáticas.
39. Ríos Hernández, Angeles; adscrita al Seminario de Matemáticas.
40. Saavedra García, Jesús María; adscrito al Seminario de Matemáticas.
41. Vázquez Domínguez, José L.; adscrito al Seminario de Física y Química.
42. Vázquez Uña, Gonzalo; adscrito al Seminario de Física y Química.

Instituto «Cervantes»

Prórrogas

42-b) Bustos Tovar, Francisco; adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
43. Díez Calzón, Pilar; adscrita al Seminario de Matemáticas.
44. Enciso Orellana, Julia, adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.
45. Fuente Ruiz, José M. de la; adscrito al Seminario de Griego.
46. García Díez, José María; adscrito al Seminario de Matemáticas.
47. González Vázquez, Leoncio; adscrito al Seminario de Latín.
48. Lampreave Tarancido, Blanca; adscrita al Seminario de Griego.
49. López Pcher, Mercedes; adscrita al Seminario de Geografía e Historia.
50. Márquez Muñoz, Edelmira; adscrita al Seminario de Geografía e Historia.
51. Moll Pons, Rafaela; adscrita al Seminario de Griego.
52. Morode García, Antonia; adscrita al Seminario de Latín.
53. Muñoz de la Peña, Rocío; adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.
54. Orea García, Victoriano; adscrito al Seminario de Griego.
55. Pérez Gutiérrez, Nives; adscrita al Seminario de Griego.
56. Periago Lorente, Manuel; adscrito al Seminario de Griego.
57. Pravia Gómez, José; adscrito al Seminario de Geografía e Historia.
58. Pueyo Casaus, Pilar; adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
59. Rodríguez Grandio, Amparo;

adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.
60. Rubio Segovia, Baldomero; adscrito al Seminario de Matemáticas.
61. Torrente Almeira, Juan; adscrito al Seminario de Griego.
62. Villarroya Gil, Luz; adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.

Nueva adjudicación

63. Bardón Pérez, Anunciación; adscrita al Seminario de Geografía e Historia.
64. Benito Ruiz, Luis; adscrito al Seminario de Matemáticas.
65. Blanco Ruiz, María Dolores; adscrita al Seminario de Inglés.
66. Castillo Abanals, Florencio; adscrito al Seminario de Matemáticas.
67. Cuartero Aranda, Josefa; adscrita al Seminario de Inglés.
68. Cutulí López, Mercedes; adscrita al Seminario de Inglés.
69. Espadas Burgos, Manuel; adscrito al Seminario de Geografía e Historia.
70. Fernández García, Antonio; adscrito al Seminario de Geografía e Historia.
71. Fernández González, Josefa; adscrita al Seminario de Inglés.
72. García de Abienza, Manuela; adscrita al Seminario de Inglés.
73. García Núñez, María del Carmen; adscrita al Seminario de Inglés.
74. León Sánchez, Rosa María; adscrita al Seminario de Inglés.
75. López Canel, Rosa María; adscrita al Seminario de Inglés.
76. Llacer Gil de Ramales, María Desamparados; adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.
77. Martín Guzmán, María Pilar; adscrita al Seminario de Matemáticas.
78. Melón Fernández, Santiago; adscrito al Seminario de Geografía e Historia.
79. Mendaña Saavedra, Carmen; adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.
80. Mestre Navarro, Miguel; adscrito al Seminario de Latín.
81. Miró González, Emilio; adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
82. Reig Laporta, María Lirios; adscrita al Seminario de Matemáticas.
83. Fernández Rey, Concepción; adscrita al Seminario de Inglés.
84. Rodríguez Barrueco, Juan; adscrito al Seminario de Latín.
85. Sahagún Beltrán, Carlos; adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
86. Sánchez Pose, Josefa; adscrita al Seminario de Latín.
87. Verdín Díaz, Guillermo; adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.

Instituto «Isabel La Católica»

Prórrogas

88. Cabanella Aguilera; María Isabel; adscrita al Seminario de Dibujo.
89. Marín García, José; adscrito al Seminario de Dibujo.
90. Martínez Fresneda, Emilia; adscrita al Seminario de Griego.
91. Medina de Castro, Estrella; adscrita al Seminario de Dibujo.
92. Ozaeta Gálvez, Antonia; adscrita al Seminario de Griego.
93. Pérez Calvo, Hipólito; adscrito al Seminario de Dibujo.
94. Ruiz González, Eulalia; adscrita al Seminario de Dibujo.
95. Sánchez Redondo, Rosario; adscrita al Seminario de Griego.
96. Sánchez Tembleque, Luis; adscrito al Seminario de Dibujo.

Nueva adjudicación

97. Alcover Sánchez, Esperanza; adscrita al Seminario de Latín.
98. Grandal Rapela, Manuela; adscrita al Seminario de Latín.
99. Ubeda Piñeiro, Rafael; adscrito al Seminario de Dibujo.

Instituto «Lope de Vega»

Prórrogas

100. Díez Felipe, Elena; adscrita al Seminario de Francés.
101. González Lobo, Rosario; adscrita al Seminario de Francés.
102. Gutiérrez Pérez, Isabel; adscrita al Seminario de Filosofía.
103. Iglesias Zancado, Carmen; adscrita al Seminario de Filosofía.
104. López Veiga, Arturo; adscrito al Seminario de Filosofía.

Nueva adjudicación

105. Coco Naves, Aurora; adscrita al Seminario de Francés.
106. Díez Corralejo Arenilla, Justina; adscrita al Seminario de Francés.
107. Isabel Fernández de Vega, María Antonia; adscrita al Seminario de Francés.
108. García Fernández, Encarnación; adscrita al Seminario de Francés.
109. Marazuela Luengo, María Luisa; adscrita al Seminario de Filosofía.
110. Pais Ferrín, Margarita; adscrita al Seminario de Francés.
111. La Piedra Guirado, José Antonio; adscrito al Seminario de Filosofía.
112. Sánchez Bosque, Rodolfo; adscrito al Seminario de Francés.

Instituto «Ramiro de Maeztu»

Prórrogas

113. Albacete Carpi, Rosa; adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.
114. Aledeguer Carrillo, José; adscrito al Seminario de Matemáticas.
115. Carpintero Capell, Heliodoro; adscrito al Seminario de Filosofía.
116. Collado Emo, Agueda; adscrito al Seminario de Matemáticas.
117. Jiménez Riesgo, Teresa; adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.
118. Jiménez Moreno, Luis; adscrito al Seminario de Filosofía.
119. Nieto Palazón, Andrés; adscrito al Seminario de Filosofía.
120. Pérez Canales, Elena; adscrita al Seminario de Matemáticas.
121. Pérez Canales, Gertrudis; adscrita al Seminario de Matemáticas.
122. Vilas Minondo, Lorenzo; adscrito al Seminario de Ciencias Naturales.

Nueva adjudicación

123. Almendral Lucas, Pilar; adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.
124. Azcárraga Feliú, José Adolfo; adscrita al Seminario de Matemáticas.
125. Carpintero Organero, Pablo; adscrito al Seminario de Matemáticas.
126. Cervera González, José M.; adscrito al Seminario de Matemáticas.
127. Delgado Aguilera, José; adscrito al Seminario de Ciencias Naturales.
128. Gonzalo García, José Antonio; adscrito al Seminario de Matemáticas.
129. Hernández Calzado, Juan Antonio; adscrito al Seminario de Filosofía.
130. Collado Millán, Jesús Antonio;

adscrito al Seminario de Filosofía.
131. Ribes Santos, Luis; adscrito al Seminario de Matemáticas.
132. Sebastián Maestre, José Antonio; adscrito al Seminario de Matemáticas.
133. Tudela Abad, Victoria; adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.

Instituto «San Isidro»

Prórrogas

134. Herrero Antón, Federico; adscrito al Seminario de Ciencias Naturales.
135. Valenzuela Cervera, Amparo; adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.

Nuevas adjudicaciones

136. Díez Llorente Mercedes; adscrcita al Seminario de Ciencias Naturales.
137. García Solís, Purificación; adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.
138. Velasco de Pedro, Francisco; adscrito al Seminario de Ciencias Naturales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Instituto «Alfonso II»

Nueva adjudicación

139. Casilles Aguadel, José María; adscrito al Seminario de Ciencias Naturales.
140. Pello Muñiz, José Jesús; adscrito al Seminario de Ciencias Naturales.
141. Torres Alonso, Miguel; adscrito al Seminario de Ciencias Naturales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Instituto «Fray Luis de León»

Prórrogas

142. Alonso Torres, Juan J.; adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
143. Fernández García, Nieves; adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.

Nueva adjudicación

144. Sabino Vara del Campo; adscrito al Seminario de Física y Química.
145. Sánchez González, Antonio; adscrito al Seminario de Física y Química.
146. Seoane Rey, Luisa; adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.

Instituto «Lucía Medrano»

Nueva adjudicación

147. Hernández Pérez, José Luis; adscrito al Seminario de Física y Química.
148. Martín del Molino, Isabel; adscrita al Seminario de Física y Química.
149. Martín Sánchez, Manuela, adscrita al Seminario de Física y Química.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Instituto «Arzobispo Gelmírez»

Nueva adjudicación

150. Berrojo Jadío, Raúl; adscrito al Seminario de Física y Química.
151. Fraga Iribarne, Margarita; adscrita al Seminario de Geografía e Historia.
152. González Velasco, Jaime J.; adscrito al Seminario de Física y Química.
153. Navarro Sala, Miguel; adscrito al Seminario de Física y Química.
154. Ríos López, Ramón; adscrito al Seminario de Física y Química.

Instituto «Rosalía de Castro»

Nueva adjudicación

155. Bujarda Jáuregui, María Paz; adscrita al Seminario de Matemáticas.
156. Prado Vicente, María Dolores; adscrita al Seminario de Matemáticas.
157. Ríos Vázquez, Carmen; adscrita al Seminario de Matemáticas.
158. Varela Carreira, Concepción; adscrita al Seminario de Física y Química.

Instituto de Vigo

Nueva adjudicación

159. Gómez Gallego, Natividad; adscrita al Seminario de Inglés.
160. Gómez González, Pilar; adscrita al Seminario de Inglés.
161. Ludeña Díaz, Leonor; adscrita al Seminario de Inglés.
162. Martín Bonet, Pilar; adscrita al Seminario de Inglés.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Instituto «Luis Vives»

Prórrogas

163. Maestro González, Pilar; adscrita al Seminario de Francés.
164. Serrano Rehués, Luisa; adscrita al Seminario de Francés.

Nueva adjudicación

165. Albelda Español, Teresa; adscrita al Seminario de Francés.
166. Alepuz Ferrés, Virgilio; adscrito al Seminario de Francés.
167. Carreaga Ribelles, Elena; adscrita al Seminario de Francés.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Instituto «Goya»

Prórrogas

168. Carpe Alhama, Juana; adscrita al Seminario de Geografía e Historia.
169. Palacios Navarro, Francisca; adscrita al Seminario de Geografía e Historia.
170. Bueno Valle, Isabel; adscrita al Seminario de Francés.
171. Méndez Camino, Magdalena; adscrita al Seminario de Francés.
172. Rodríguez Hernández, Soledad; adscrita al Seminario de Francés.
173. Unamuno Pérez, Concepción; adscrita al Seminario de Francés.
174. Vega Zanora, Jacinto; adscrito al Seminario de Francés.

Instituto «Miguel Servet»

Prórrogas

175. Calvo López-Alda, Félix; adscrito al Seminario de Matemáticas.
176. Ramiro García, Ramiro; adscrito al Seminario de Matemáticas.

Nueva adjudicación

177. Buenestado Carbonero, Tomás; adscrito al Seminario de Matemáticas.

178. Dorda Abaunza, Guillermo; adscrito al Seminario de Matemáticas.
179. Onieva Arias, Víctor Manuel; adscrito al Seminario de Matemáticas.

2.° Los becarios anteriormente relacionados se obligan a cumplir las condiciones establecidas en la Orden de 15 de los corrientes.

3.° Quedan obligados a renunciar a la beca los beneficiarios que durante la vigencia de la misma se posesionen de alguna Cátedra obtenida por oposición, Auxiliaría o Ayudantía remunerada.

4.° El disfrute de estas becas será incompatible con el de otro beneficio análogo, otorgado por organismo del Estado, Provincia, Municipio, del Movimiento o por cualquier otra entidad oficial o particular, a no ser que se obtenga autorización del Departamento, previo informe de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

5.° Los beneficiarios podrán solicitar la prórroga de las becas, ajustándose a los requisitos que se establezcan en la oportuna convocatoria, siempre que no lleven dos años en el disfrute.

6.° Los aspirantes que no hubiesen sido seleccionados, podrán al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 25 de febrero de 1958 (B. O. E. del 8 de marzo), interponer reclamación dentro del plazo de los diez días contados a partir de la fecha que se haga pública la presente Orden en el tablón de anuncios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, o de las distintas Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios.

7.° La Dirección General de Enseñanza Media y la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, quedan autorizadas para resolver las dudas que se ofrezcan, así como las reclamaciones que se presenten, debiéndose oír, en todo caso, a la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres.: Subsecretario, Director General de Enseñanza Media y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*B. O. del Estado* del 13), sobre reglamentación de Bolsas de Viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Conceder a los señores que se indica, bolsas de viaje de la cuantía que se señala, para deplazarse a los países que se expresan y las finalidades interesadas:

SECCIÓN I. (*Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas superiores*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Vicente Bañuls Terol: desde Madrid a Berlín (Alemania). Finalidad: disfrutar de una beca concedida por el Instituto «Torres Quevedo». Cuantía: 5 250 pesetas para gastos de desplazamientos de ida y vuelta.

A doña María del Carmen Candida González: desde Madrid a Hamburgo. Finalidad: disfrutar de una beca de intercambio. Cuantía: 4.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Salvador Santiago Paez: desde Madrid a Londres (Inglaterra). Finalidad: disfrutar de una beca para ampliación de estudios y perfeccionamiento de métodos de medidas acústicas de fuentes sonoras, ruidos e instalaciones patrones en el National Physical Laboratory Teddington, Middlesex. Cuantía: 4.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III. (*Medicina, Farmacia y Veterinaria*)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A doña María del Rosario de Felipe Antón: desde Madrid a Estados Unidos. Finalidad: realizar trabajos de investigación. Cuantía: 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta (en concepto de ayuda económica).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A don Fermín Navarrina Gámez: desde Santiago a Londres (Inglaterra). Finalidad: asistir como conferenciante al Symposium Internacional sobre Vascularización Osea. Cuantía: 4.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN IV. (*Estudios jurídicos, económicos y comerciales*)

A don Jerónimo Saavedra Acevedo: desde Madrid a Florencia (Italia). Finalidad: disfrutar de una beca para realizar estudios sobre «las asociaciones sindicales en el Mercado Común Europeo». Cuantía: 3.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Vidal Soria: desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: disfrutar de una beca concedida por el Gobierno Italiano, para realizar estudios durante el curso académico 1962-63, en la Universidad. Cuantía: 3.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V. (*Filosofía y Letras y Bellas Artes*)

A don Juan Martínez Ruiz: desde Melilla a Oxford (Inglaterra). Finalidad: asistir al Primer Congreso Internacional de Hispanistas y leer una ponencia. Cuantía: 7.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Emilio Orozco Díaz: desde Granada a Oxford (Inglaterra). Finalidad: asistir al Congreso Internacional de Hispanistas. Cuantía: 7.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A doña Isabel Díaz Arnal: desde Madrid a Baden (Viena. Finalidad: asistir a la IX Reunión Internacional de Educadores de Jóvenes Inadaptados. Cuantía: 4.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta..

A don Juan Navarro Higuera: desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: asistir al I Congreso Mundial de Lucha contra el Analfabetismo. Cuantía: 3.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Mercedes Rolland Quintanilla: desde Madrid a París (Francia). Finalidad: desempeñar el cargo de lector de español durante el curso académico 1962-63. Cuantía: 2.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Oscar Sáenz Barrio: desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: asistir a la I Reunión Mundial de Lucha contra el Analfabetismo. Cuantía: 3.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Orencio Sánchez Manzano: desde Madrid a Roma (Italia). Finalidad: asistir al I Congreso Mundial de Lucha contra el Analfabetismo. Cuantía: 3.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

A don Manuel Muñoz Cortés: desde Murcia a Oxford (Inglaterra). Finalidad: asistir al Primer Congreso de Hispanistas. Cuantía: 7.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A don Manuel García Blanco: desde Salamanca a Oxford (Inglaterra). Finalidad: asistir al I Congreso Internacional de Hispanistas, en el que leerá una comunicación. Cuantía: pesetas 6.300 para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Los beneficiados de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma décima de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación resida, y el abono del beneficio se hará con cargo al capítulo cuarto, artículo tercero, grupo segundo, concepto tercero, del Plan de Inversiones para 1962 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidad aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*B. O. Estado* del 20).

3.° Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.—P. D., *Isidoro Martín.*

Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Separatas
del BOLETIN OFICIAL del
Ministerio de Educación Nacional

Planes de Estudios de las Enseñanzas Técnicas

1

1962

Precio, 10 pesetas.

Sección de Publicaciones
Alcalá, 34.- Teléf. 221 96 08.- Madrid, 14

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Jueves 22 de noviembre de 1962 — Núm. 94

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpos Técnico y Auxiliar.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Departamento 2872

Personal no escalafonado.—Orden por la que se designa a doña Elena Paunero Ruiz jefe de la Sección de Herbarios del Jardín Botánico 2872

Otra declarando jubilada por edad reglamentaria a doña Carmen Rodríguez Perlado 2873

Otra concediendo la excedencia en su cargo a doña María Lourdes Alvarez Fernández 2873

Otras por las que se concede prórroga en el servicio activo a doña Leonor Beltran Oyanguren y a doña Nicolasa Julia Franco Lorenzo 2873

Otra nombrando conservadora del Museo Etnológico a doña Mercedes González Gimeno 2873

Otra concediendo el reingreso en su cargo a don Paulino Millán Povedano 2873

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se deja en suspenso la que disponía la enajenación de un edificio, que se arrienda al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), de la Fundación «Escuelas populares gratuitas y Escuelas de San José 2873

Otra por la que se clasifica la Fundación «Casado Fidalgo», de Villademor de la Vega (León) ... 2874

Otra por la que se aprueba el expediente de venta en pública subasta de una propiedad de la Fundación «Escuelas Jado» de Erandio (Vizcaya). 2875

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2875

Otra por la que no se sirve acceder a la ampliación de convalidación concedida a don Rafael Moya Braso 2883

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Crédito.—Orden por la que se concede la cantidad que se cita para gastos de desplazamiento de catedráticos a la Escuela de Comercio de Ceuta. 2883

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se verifican corridas de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio 2884

Otra verificando corrida de escalas en el profesorado adjunto, por jubilación de doña Concepción Monllor Pérez 2884

Resoluciones sobre cese y nombramiento de los profesores especiales de Escuelas del Magisterio que se mencionan 2884

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban adaptaciones de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se mencionan 2885

Otra disponiendo el abono de subvención al Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia) 2886

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado de Navarra ... 2887

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones autorizando el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan 2888

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 2894

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos de traslado.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento de los señores que se relacionan de las Comisiones Especiales para profesores numerarios de Escuelas del Magisterio. 2889

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Ordenes de convocatoria y normas para la provisión de plazas vacantes que se citan en Escuelas de Artes y Oficios 2899

Otra por la que se convoca a concurso oposición la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Málaga 2902

Otra por la que se agrega una nueva vacante de profesor especial de «Solfeo» al concurso oposición ya convocado a plazas de la misma asignatura del Real Conservatorio de Madrid 2903

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Anuncios de subasta de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid) y de la Escuela de Maestría Industrial de Cuenca 2903

Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación Nacional.—Acuerdos de interés general adoptados por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 1962 2904

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUESPOS TECNICO Y AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos técnico-administrativo y auxiliar del Departamento, convocado por Orden de 22 del pasado mes de septiembre (*B. O. del Ministerio* de 4 de octubre),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien resolver el mencionado concurso en los siguientes términos:

Salamanca.—Don Luis Liras López, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huelva al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Salamanca.

Burgos.—Don Julián Gutiérrez Mena, oficial de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, a la Delegación Administrativa de Burgos.

Alcalá de Henares.—Doña Concepción Riesco Barba, auxiliar de Administración de primera clase de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, de Valladolid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares.

Guadalajara. — Doña María Luisa Gallego Mostacero, auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara.

Valladolid. — Doña María Angeles Pesqueira Arriaga, auxiliar de Administración de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, a la Delegación Administrativa de Valladolid.

Se concede un plazo de ocho días naturales, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio, para que presenten reclamaciones los que se estimen perjudicados por los anteriores traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962. — El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vacante en el Jardín Botánico, de Madrid, la Jefatura de la Sección de Herbarios, y vista la propuesta formulada por la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría, aceptando la referida propuesta, ha resuelto que desempeñe la Jefatura de la Sección de Herbarios del Jardín Botánico el conservador del mismo, doña Elena Paunero Ruiz, con la gratificación anual de dos mil pesetas, figuradas en el Capítulo 100, Artículo 120, numeración económico-funcional 341.126 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 24 de junio de 1941 (*B. O.* del 27) y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada a doña Carmen Rodríguez Perlado, celadora del grupo escolar «República Argentina», de esta capital, en situación de excedencia voluntaria, que el día 9 de marzo último cumplió la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Lourdes Alvarez Fernández, inspectora de orden y clase de la escuela maternal del grupo escolar «San Juan de la Cruz», en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el art. 9.° (letra B) de la Ley de 15 de julio del año 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo, incoado a instancia de doña Leonor Beltrán Oyanguren, celadora del grupo escolar «Zumalacárregui», de Madrid,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a la expresada funcionaria para continuar en el servicio activo de su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada, quien habrá de solicitar nuevas prórrogas anualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo a instancia de doña Nicolasa Julia Franco Lorenzo, sirvienta de limpieza del Departamento,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre del año 1918, ha resuelto autorizar a la expresada funcionaria para continuar en el servicio activo de su cargo, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada, quien habrá de solicitar nuevas prórrogas anualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento, resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de una plaza de conservador del Museo Etnológico, de esta capital,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a doña María Mercedes González Gimeno, en virtud de concurso-oposición, conservador del Museo Etnológico, con el sueldo o la gratificación anual de 18.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el Capítulo 100, Artículo 110, numeración 341.113, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Paulino Millán Povedano, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso en el servicio activo,

Esta Subsecretaría, en atención a las necesidades del servicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio del año 1954, ha resuelto conceder el reingreso al interesado, como ordenanza de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas, con la remuneración anual de 6.360 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el Capítulo 100, Artículo 120, numeración 341.124 «Personal no escalafonado», subconcepto 6.° del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Departamento de 26 de marzo de 1962 se dispuso la refundición de las fundaciones benéfico docentes «Escuelas Populares Gratuitas y Escuelas de San José», ambos en Carmona (Sevilla).

Resultando que la parte dispositiva de la mencionada Orden decía: que por el Patronato se incoase expediente de enajenación de uno de los dos edificios fundacionales, destinándose el producto obtenido en la reparación del edificio subsistente, en cuanto fuera preciso, y el resto sobrante, si lo hubiese, a incrementar el capital fundacional;

Resultando que notificada esta resolución al Patronato de la fundación, su presidente solicitaba que el inmueble propiedad de la fundación situado en la calle Domínguez de la Haza, número 21, no sea enajenado de momento, proponiendo en su lugar, que sea arrendado al Excelentísimo Ayuntamiento de Carmona, en la cantidad de 18.000 pesetas anuales, con pacto expreso de revisión de la renta cada cinco años y con la obligación asumida por la Corporación Municipal de sostener a su costa tanto el edificio que se arrienda como el otro edificio fundacional, corriendo a cargo de la entidad arrendataria cuantos gastos de conservación precisen los dos citados edificios;

Resultando que a la solicitud mencionada se acompaña el acta de una sesión celebrada por las Juntas Cívicas Administradoras de los Patronatos Refundidos el día 14 de abril de 1962, en la que se adhieren a la pro-

posición del señor alcalde en los términos y condiciones arriba mencionados;

Resultando que remitiddo este expediente a informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, en escrito de 9 de los corrientes, comunica la Junta a este Departamento que se ha dado publicidad a los representantes de dichas fundaciones y a los interesados en sus beneficios, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el proyecto de arrendamiento, por lo que la Comisión permanente en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó informar favorablemente a lo solicitado por el señor alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Carmona;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones generales de legal y pertinente aplicación;

Considerando que el arrendamiento de un edificio fundacional al Excelentísimo Ayuntamiento de Carmona redundaría en beneficio de la fundación, ya que aquel organismo toma sobre sí la obligación de reparar tanto el edificio que se arrienda como el que queda para el uso y disfrute de la fundación, con lo que se evita un cuantioso dispendio de los bienes fundacionales;

Considerando que la renta que ofrece pagar el Ayuntamiento por el edificio alquilado (18.000 pesetas), es superior a la que produciría el capital que se obtuviese de la enajenación del inmueble, valorado en 400.000 pesetas, si estas 400.000 pesetas se invirtiesen en láminas intrasferibles de la Deuda Pública, según dispone la legislación vigente, por lo que parece razonable acceder a la petición que se formula;

Considerando, que por otra parte, la finalidad pretendida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Carmona al arrendar el edificio en cuestión, es el de destinarlo de acuerdo con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a casa de la cultura, biblioteca pública, Archivos y museo municipal, finalidades todas que redundan en beneficio de la cultura de los habitantes de la localidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Dejar en suspenso la Orden de 26 de marzo de 1962 en cuanto disponía de la enajenación en pública subasta de uno de los edificios fundacionales de la Fundación Benéfico-docente «Escuelas Populares Gratuitas y Escuelas de San José», de Carmona (Sevilla).

2.° Que esta suspensión lo sea con carácter temporal, mientras el edificio arrendado se destine a los fines culturales propuestos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Carmona.

3.° Que en su consecuencia, se autorice al Patronato de la Fundación «Escuelas Populares Gratuitas y Escuelas de San José», para arrendar el edificio, propiedad de la fundación, situado en la calle de Domínguez de la Haza, número 21, al Excelentísimo Ayuntamiento de Carmona, en las condiciones mencionadas en el cuerpo de este expediente y por la cantidad de 18 000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que doña Elvira Fidalgo Villanueva falleció bajo testamento otorgado en 11 de septiembre de 1958, ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en León don Juan Alonso Villalobos Solorzano, disponiendo que los bienes procedentes de herencia de su esposo don Tomás Casado Pérez constituyerán un capital de una fundación que se denominaría «Casado Fidalgo», con la finalidad de aplicar las rentas a mantener pensiones o becas para niños y niñas pobres que, nacidos en Villademor de la Vega (León), cursarán estudios en seminarios de sacerdotes, vocaciones religiosas y escuelas del Magisterio;

Resultando que la fundación designa un patronato, integrado por el señor cura párroco de Villademor de la Vega, el señor secretario del Ayuntamiento de dicha localidad y a don Ernesto Martínez Pérez, sin eximirle expresamente de la obligación de presentar cuentas y presupuesto a la censura del protectorado;

Resultando que incoado el expediente de clasificación por el patronato de la obra pía citada, es remitido a este Ministerio por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia, quien lo informa favorablemente;

Resultando que por el mismo patronato se publicó el correspondiente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia de León y por este Ministerio en el *Boletín Oficial del Estado*, sin que contra el proyecto de clasificación se haya hecho objección alguna por persona natural ni jurídica;

Considerando que se trata de un patrimonio adscrito permanente a la satisfacción de una necesidad docente y con carácter gratuito, lo que corresponde al carácter de Fundación Benéfico docente que determina el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que el patrimonio adjudicado a la fundación le permite cumplir la finalidad señalada por la instituidora, sin recibir auxilio alguno del Estado, provincia o municipio, requisitos estos que exige el artículo 44 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, para que una fundación pueda clasificarse como de beneficencia particular;

Considerando que se han cumplido cuantos requisitos establece la Instrucción del ramo para esta clase de expedientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación «Casado Fidalgo», instituida en Villademor de la Vega (León), por doña Elvira Fidalgo Villanueva, con la finalidad de conceder pensiones o becas a niños o niñas pobres que nacidos en Villademor de la Vega, cursen estudios en seminarios de sacerdotes, vocaciones religiosas o escuelas del Magisterio.

2.° Reconocer como patronos de esta institución al señor cura párroco de Villademor de la Vega, al señor secretario del Ayuntamiento de dicha localidad y a don Ernesto Martínez Pérez, con la obligación de rendir cuentas de su gestión al Protectorado anualmente.

3.° Que por el patronato se proceda a incoar el expediente de venta en pública subasta de los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio de la institución.

4.° Que de la resolución que recaiga se den cuantos traslados preceptua el artículo 45 de la Instrucción del ramo, más uno a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a fin de que el patronato pueda obtener exención del impuesto de Personas Jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el patronato de la fundación benéfico-docente «Escuelas Jado», de Erandio (Vizcaya), en escrito de fecha 14 de julio próximo pasado, solicitaba de este Departamento autorización para enajenar en pública subasta de la zona sur de la heredad Pertenecido de la Casa de Campo, que corresponde a la manzana indicada con el número 19 del Plano Parcial de Ensanche y Urbanización de Erandio, propiedad de la institución, con objeto de invertir el producto de la venta en diferentes obras a realizar en los edificios fundacionales, consistentes en el mejoramiento del edificio destinado a la enseñanza con el levantamiento de un nuevo piso, reparación de la capilla, subsanación de defectos en el frontón, construcción de una marquesina de enlace de unos edificios con otros, pavimentación, saneamiento y calefacción de los inmuebles;

Resultando que, a tal efecto, el patronato de la institución ha instruido expediente especial para la venta en pública subasta notarial de la referida heredad, que aparece integrado por los siguientes documentos: copia certificada del acuerdo de la junta de patronato, sobre formación del expediente; informe y valoración de la finca objeto de la venta, formulado por el arquitecto don José Sanz Gironella; certificado del Ayuntamiento de Bilbao, negativa del líquido imponible por no haberse determinado aún por la Administración de Propiedades, debido a la reciente declaración de la finca como zona urbana; pliego general de condiciones para la subasta; certificación de la junta de patronato de hallarse la finca objeto de la subasta libre de arrendamiento y certificado del valor que se fijó a la finca objeto de la enajenación en el título por el cual se adjudicó a la fundación;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que no pudiendo las fundaciones benéfico docentes retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y no siendo precisa la finca cuya enajenación se propone para el levantamiento de las cargas fundacionales, es evidente la procedencia de conceder la autorización solicitada;

Considerando que en el expediente de venta se han cumplido los trámites y aportados los documentos exigidos por el artículo segundo del Real Decreto de agosto de 1923;

Considerando la necesidad de las obras que el patronato de la institución proyecta realizar en el edificio fundacional, conviene dejar en suspenso la inversión del producto de la enajenación en título de las Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, exigida por el artículo 11, párrafo segundo del citado Real Decreto de 1921, condicionándola a que en un plazo prudencial sea elevada a este Protectorado memoria, proyecto y presupuesto de las referidas obras,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente de venta en pública subasta notarial, de la zona sur de la heredad Pertenecido de la Casa de Campo, correspondiente a la manzana número 19, del Plano Parcial de Ensanche y Urbanización de Erandio (Vizcaya), propiedad de la fundación benéfico docente «Escuelas Jado», instituida en dicha localidad.

2.° Que la subasta se celebre por el sistema de pliegos cerrados, el próximo día 20 de diciembre, en el lugar y hora que señale el patronato de la fundación, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego unido al expediente y, supletoriamente, con las contenidas en el pliego general, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955.

3.° Dejar en suspenso la inversión del producto de la enajenación en títulos de la Deuda Perpetua Interiar al 4 por 100.

4.° Que el patronato de la Fundación eleve a este Protectorado la memoria, proyecto y presupuesto de las obras a realizar en el edificio fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Eugenia Bozo Rebreés, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español los tres primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico- administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: visto el expediente incoado a instancia de don Helios Andrés de Lamo Chacón, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D, *Luis Legaz.*
Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano, don Jorge Berrios Pando, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Elemental del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia, y abono de los de expedición del título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: visto el expediente incoado a instancia de la súbdita boliviana doña Beatriz Berrios Pando, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Viña Bravo, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don César Ramón Rivas Alicea, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitario o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. S.: Visto el expediente incoado a instancia de don F. Ricarte Nieves, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerior acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Manuel Narváez Rodríguez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que li-

bremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Bautista Soler Echandía, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseanza, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Ensenza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Otto Vázquez Torres, subdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Urdaz Mestres, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general TNcnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Humberto Ramón Vázquez Oliveras, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. S,: Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Polidor Santiago Ponce, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Quintín Aldea Vaquero, súbdito español, en súplica de que sus estudios totales y título de doctor en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudis y título de doctor en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras (Sección de Historia), mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Filo-

sofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eloy Díaz Santana, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. S.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gustavo Pedro Corretjer Arzuaga, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1949 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don William Matos Santiago, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseñanza. alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Salvador Bartolomé Vázquez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Vargas Alvarado, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Adela San-Briz Quijano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en Guatemala, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media y diploma de graduada en Ciencias y Letras, alcanzados por la interesada en Guatemala, se le convaliden por el título español de Bachiller superior, vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrati-

va en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jaime Cuadras Mas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en Francia y Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dmás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseñanza, título de Bachiller superior francés y diploma de High School, alcanzados por el interesado en Francia y Norteamérica, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ernesto Borda Coaguila, súbdito peruano, en súplica de que se le ocnvaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con el Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ramón Rivera Toledo, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Andrés Norberto Gómez Abascal, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija,con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Antonia María Arbona Arbona, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Javier de Fuentes Malvar, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles, del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en

Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Silvia Guilabert Mellado, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Tanger, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Tanger, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-adiministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Eduardo Omer Monteagudo García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: todas las que integran la licenciatura con excepción de Psicología, Pediatría y Puericultura e Historia de la Medicina; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Gustavo Gabriel Hernández Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: todas las que integran la licenciatura con excepción de Psicología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita nicaraguense doña Ramona Elizabeth Hurtado, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoñles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragua y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñañnza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por: los tres primeros cursos completos del Bachiller español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rolando Monterrosa Guitérrez, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los

derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Isabel Barbero Cano, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Filosofía y Letras aprobados en la Universidad Católica de Santo Tomás de Villanueva de Mariano (Cuba), por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios parciales en Filosofía y Letras aprobados por la interesada en la Universidad Católica de Santo Tomás de Villanueva (Cuba), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía: Lengua y Literatura Latina I, Lengua y Literatura Griega I, Lógica I, Psicología y Estética, Lengua Española; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Salinero Hernández, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Panamá, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por: los tres primeros cursos completos del Bachiller español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Marie Imbert, súbdita haitiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los seis primeros cursos completos, debiendo examinarse de reválida de Grado superior; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Argelus Pérez, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Luz María Carro Colón, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo igo a V. I. para su conocimiento y emás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Mary Aristizabal Hoyos, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos

académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por: el título de Bachiller elemental del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Israel Medina Torres, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitario o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito egipcio don Abdselam Mohamed el Harras, en súplica de que sus estudios totales de Lengua Arabe y Ciencias Islámicas, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Lengua Arabe y Ciencias Islámicas, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía Semítica, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Dolores Vega de Rivera, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de ocutbre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente del título de Bachiller superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país, el curso de Pre Médica; asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes, sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Brotons Pérez, en súplica de que se le convaliden su grado de licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Exactas, de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, por Don Francisco Brotons Pérez, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Dones Piñero, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedción, únicamente, del título de Bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, debe acreditar previamente ante este Ministerio, haber aprobado en su país, el cur-

so de Pre-Médica; asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes, sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Arquímedes Ramos, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en al Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país, los estudios de Pre-Médica, sin cuyo requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Félix Domenech Mestre, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio, haber aprobado en su país, el curso de Pre-Médica; asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes, sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Juvenal Añorga Lozano, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñaza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de ocutbre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en Perú, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y que los estudios parciales. de Medicina aprobados en Argentina, se convaliden por las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II y Técnica Anatómica I y II de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Rafael Moya Braso, en súplica de que la convalidación de estudios que le fue concedida por Orden ministerial de 12 de agosto de 1960, le sea ampliada al curso Preuniversitario,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que con Chile no existe convenio cultural ni normas previstas sobre extensión de la validez de estudios realizados por súbditos españoles, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones complementarias, ha resuelto denegar la ampliación que el interesado solicitaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de julio siguiente), se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de Grado en otras escuelas, para complementar el número mínimo de tres miembros titulares se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por el Director de la Escuela de Comercio de Cádiz se remite certificación acreditativa del desplazamiento efectuado a la Escue-

la de Comercio de Ceuta por los catedráticos de aquélla, don Luis Wiesenthal Miranda, doña Carmen Rodríguez Jiménez y don Aquiles Pettenghi Gallot, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquel centro en la pasada convocatoria de septiembre, y para cuyo fin fueron nombrados por Orden de 26 de mayo último;

Resultando que la Sección 4.ª, Capítulo 4.º, Art. 1.º, Grupo 10 del vigente Presupuesto de Gastos de Cajas Especiales del Departamento, contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales del Departamento ha tomado razón del gasto en 15 de octubre del corriente año y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 19 siguiente;

Vistas la disposición transitoria cuarta del Decreto de 16 de marzo del año 1956 (*B. O. Estado* del 6 de abril), la Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*B. O. Estado* del 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de Grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir a los catedráticos mencionados, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al Cap. 4.º, Art. 1.º, Grupo 10 de la Sección 4.ª del Presupuesto de Cajas Especiales del Departamento, se libre, a nombre del señor habilitado general del mismo la cantidad de 4.963,80 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican según detalle:

Señor don Luis Wiesenthal Miranda: 5 dietas, a 250 ptas., 1.250,00 pesetas.

Un viaje de ida y vuelta de Cádiz a Ceuta, 404,60. Total: 1.654,60 ptas.

Señor don Aquiles Pettenghi Gallot: Por iguales conceptos, 1.654,60 pesetas.

Señorita doña Carmen Rodríguez Jiménez: Por iguales conceptos, pesetas 1.654,60.

Total general: 4.963,80 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María Josefa Pascual Ríos, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Cádiz,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día veinticuatro de septiembre último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Eduardo de Fraga Torrejón, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Oviedo. A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Virginia Garau Riu, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Ciudad Real. A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Carmen Pérez Abad, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Vizcaya.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Mercedes Cantero Roncero, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Cáceres,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 25 de septiembre último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Juan Pérez Pérez, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Salamanca. A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Isabel Gutiérrez Zuloaga, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Avila.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Concepción Monllor Pérez, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Murcia,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 18 de septiembre último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, don Julio Herrera de Pedro, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Soria. A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña María Aurora Llorente Llorente, de las Escuelas del Magisterio de Soria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: en virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio del año 1950, Decretos de 13 de enero del año 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cesen en el cargo de profesores especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan los señores siguientes:

Logroño, don Ignacio Gómez González. Navarra, don Andrés Martín Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio del año 1950, Decretos de 13 de enero del año 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Logroño don Federico Fernández González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET. y de las JONS.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero del año 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a don Andrés Margallo Galán, profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Logroño, con el sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá con cargo al crédito consignado en el Cap. 100, Art. 110, numeración funcional-económica 347.117, apartado 6 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET. y de las JONS.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero del 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a los señores que se expresan a continuación, profesores especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, con el sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el Capítulo 100, Art. 110, numeración funcional-económica 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto del Departamento: Logroño, don José Sánchez Marín Fernández. Navarra, don Julio Bravo Ducal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Cádiz - Ceuta, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar profesor especial interino de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cádiz a don Manuel Cortés Mateos, con el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al Cap. 100, Art. 110, numeración 347-117, apartado 4.° del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de San Pedro, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos (La Coruña), declarado legalmente pobre por Decreto de 8 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de mayo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de octubre y éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes, por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35, realizada por el arquitecto escolar don Ignacio Bescansa Aler, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de San Pedro, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos (La Coruña), por su presupuesto total de 234.531,40 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 184.889,67; 15 por ciento de beneficio industrial ,27 733,45 ptas.; pluses, 14.791,17 pesetas; por redacción de la adaptación, 461,11 ptas.; de dirección de las obras, 2.080 ptas.; gastos de desplazamiento del arquitecto, pesetas 2.080; honorarios del aparejador, 1.248,00 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.248 00 ptas. El coste total para el Estado, 234.531,40 pesetas, se abonará con cargo al Capítulo 6.°, Artículo 1.°, Grupo único, Concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Miguel Pazos Sobradelo, con domicilio en La Coruña, calle de San Roque, núms. 11 y 13, por la cantidad de 227.414,29 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1962. — El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado del grupo

escolar «Vega Maldonado», en los Barrios (Cádiz), con tres clases de niñas y tres viviendas para maestros, incluido en la tercera fase del Plan de Construcciones Escolares del Campo de Gibraltar;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 10 de octubre y éste ha sido fiscalizado en 19 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Rodolfo García de Pablos, para la construcción por el Estado de un grupo escolar «Vega Maldonado», de tres clases de niñas y tres viviendas para maestros en Los Barrios (Cádiz), incluido en la tercera fase del Plan de Construcciones del Campo de Gibraltar, por su presupuesto total de pesetas 994.851,24, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 787.352,16; 15 por ciento de beneficio industrial, 118.102 82; pluses, pesetas 55.114,65; por redacción del proyecto, 8.162,29; de dirección de las obras, 8.162,29; gastos de desplazamiento del arquitecto, 8.162,29; honorarios del aparejador, 4.897,37; gastos de desplazamiento del aparejador, pesetas 4.897,37. El coste total para el Estado, 994.851,24 pesetas, se abonará con cargo al Capítulo 6.°, Artículo 1.°, Grupo único, Concepto único, del presupuesto para 1962 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 960.569,63 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Amarante, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos (La Coruña), declarado legalmente pobre por Decreto de 8 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de mayo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de octubre y éste ha sido fiscalizado en 26 del mismo mes, por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER 35, realizada por el arquitecto escolar don Ignacio Bescansa Aler, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Amarante, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos (La Coruña), por su presupuesto total de 234.531,40 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 184.889,67; 15 por ciento de beneficio industrial, 27.733,45; pluses, 14.791,17; por redacción de la adaptación, 461,11; de dirección de las obras, 2.080,00; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.080,00; honorarios aparejador, 1.248,00; gastos de desplazamiento aparejador, 1.248,00. El coste para el Estado, 234 531,40 pesetas, se abonará con cargo al Capítulo 6.°, Art. 1.°, Grupo único, Concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Miguel Pazos Sobradelo, con domicilio en La Coruña, calle de San Roque, núms. 11 y 13, por la cantidad de 227.414,29 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Erines, del Ayuntamiento de Cabañas (La Coruña), declarado legalmente pobre por Decreto de 9 de diciembre de 1960;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto en 23 de octubre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 29 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35, realizado por el arquitecto escolar don Ignacio Bescansa Aler, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Erines, del Ayuntamiento de Cabañas (La Coruña), por su presupuesto total de 233.826,03 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 184.339,77 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 17.650,96; pluses, 14.747,18; por redacción de la adaptación, 451,90; de dirección de las obras, 2.073,82; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.073 82; honorarios del aparejador, 1.244,29; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.244,29. El coste total para el Estado, 233 826,03 pesetas, se abonará con cargo al Capítulo 6.°, Art. 1.°, Grupo único, Concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista E. Constructora «Pérez Vega», con domicilio en el edificio del Banco Hispano Americano de La Coruña, por la cantidad de 226.737,91 pesetas, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 27 de marzo de 1961 para las obras de terminación de edificios escolares en las pedanías de Las Palas, Los Almagros, Escobar, Campillo de Abajo, Campillo de Arriba, Cuevas de Reyllo, Cánovas, Los Paganes y Pinilla; en total 21 escuelas unitarias y una vivienda para maestro, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto en

3 de noviembre de 1962 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 8 de noviembre;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone al señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia) la cantidad de 721.500 pesetas (setecientas veintiuna mil quinientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 27 de marzo de 1961, para las obras de terminación de edificios escolares en distintas pedanías antes mencionadas de dicho Ayuntamiento, con cargo al cap. 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que formula la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación de destinos a los maestros nacionales que han solicitado en el concurso general de traslados de aquella provincia, convocado en 19 de julio último (*B. O. del Estado* del 14 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Aprobar dicha propuesta y publicar la adjudicación provisional de destinos por el concurso general de traslados de la provincia de Navarra.

2.° Conceder un plazo de ocho días naturales para reclamaciones, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, las que serán presentadas a través de la Junta Superior de Educación de Navarra, quien emitirá su correspondiente informe.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Presidentes de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado Administrativo de dicha provincia.

MAESTROS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
Don José Ramón Verda Legarra	Provisionl de Mélida	Arguedas, Sección Graduada.
Don Félix Rodríguez Mateo	Provisional de Cabanillas	Cabanillas, Unitaria núm. 2.
Don Martín San Martín San Martín	Rentería (Guipúzcoa).	Ciga, Ayuntamiento Baztán, Unitaria.
Don Andrés Muñoz Garde	Zubieta.	Donamaría, Unitaria.
Don Vicente Izco San Juan	Urdax	Elizondo, Ayto. de Baztán, Unitaria.
Don Luis José Echegaray Bobadilla	Provisional de Eugui	Eugui, Ayto. Esteríbar, Unitaria.
Don Hipólito Ulibarrena Cirauqui	Larraga	Funes, Unitaria núm. 1.
Don Juan Lizarraga Senar	Provisional de Pamplona	Irurzun, Ayto. Esteribar, Unitaria.
Don Domingo Huarte Ardanaz	Elso Ulzama	Larrasoaña, Ayto. Esteríbar, Unitaria.
Don Jaime Díez Elósegui	Provisional de Astrain-Cizur	Mélida, Unitaria núm. 2.
Don Pedro María Amóztegui Serrano	Uterga	Mendigorria, Unitaria núm. 1.
Don Jaime J. Sánchez Osés	Olite	Peralta, Sección Grupo Escolar.
Don Javier del Castillo Bandrés	Vidángoz	Sangüesa, Sección Graduada.
Don Francisco Moreno Calahorrano.	Aldaz Larraun	Torralba del Río, Unitaria.
Don Jesús María Lasheras Zubiría	Arguedas	Tudela, vacante de Patronato.
Don Juan Emilio Martínez Urtasun.	Provisional de Irurzun Araquil.	Unanua, Ayto. Ergoyena, Unitaria.
Don José Luis Solá Labari	Garde	Villava, Sección Graduada.
Don Silverio Villanueva Urrutia	Yesa.	Zubiri, Ayto. Esteríbar, Unitaria.

MAESTRAS

Doña Alberta Eguillor Arriaga.	Muniain-Guesálaz	Arazuri, Ayto. Olza, Unitaria.
Doña María del Carmen Echeverría Larrainzar.	Excedente	Arizu, Ayto. Anué, Mixta.
Doña María Mendía Zalduendo Echarte	Provisional de Barbarín.	Barbarin, Mixta.
Doña Blanca Díaz Urroz	Provisional de Irurzun-Araquil.	Belascoain, Mixta.
Doña María Josefa Lasheras Villar	Villanueva de Yerri	Cabanillas, Unitaria núm. 2.
Doña María del Pilar Alvarez Fernández	Vitoria (Alava)	Cadreita, Unitaria núm. 3.
Doña Eufemia Irurzun Erro	Provisional de Eguiarreta-Araquil	Cía. Ayto. de Iza, Mixta.
Doña María Rosario Zabaleta Seguín	Rentería (Guipúzcoa).	Ciga, Ayto. Baztán, Unitaria.
Doña María Josefa Labiano Oteiza	Zubieta.	Donamaría, Unitaria
Doña María de los Angeles de Miguel Azcarreta	Provisional de Lodosa.	Echarri, Mixta.
Doña María Juana San Martín Astiz	Irañeta.	Echarri Aranaz, Unitaria núm. 1.
Doña María Teresa Arrarás Ilundain	Provisional de Villava	Enderiz, Ayto. Olaibar, Mixta.
Doña Anisia A. Jiménez Lacasa	Ayesa Ezprogui	Gabarderal, Ayto. Sangüesa, Mixta.
Doña Josefina Zaratiegui Mangado	Zabalza	Garzain, Ayto. Baztán, Mixta.
Doña Celia Gaviría Zabala	Zurucuain-Yerri.	Liédena, Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
Doña Ana María Chico Azanza	Oropesa (Toledo)	Lodosa, Unitaria núm. 3.
Doña María del Carmen Toni Garzarón ...	Nardués-Aldunate (Urraul)... ...	Lumbier, Unitaria.
Doña Isabel Lanas Fadrique	Abaurrea Alta	Murillo el Fruto, Unitaria núm. 1.
Doña María Lourdes Sanz Urroz	Arlucea (Alava)	Oco, Mixta.
Doña Lucía Barace Maisterra	Escároz.	Ochagavia, Unitaria núm. 1.
Doña María Pilar Arribita Pérez	Marcilla	Rada, Ayto. Murillo el Cuende, Unit.
Doña María Luisa Bozal Vicario	Valtierra	Santacara, Unitaria núm. 1.
Doña Rosario Izu Maeztu	Provisional de Echarri	Villamayor de Monjardín, Mixta.
Doña María Socorro Armendariz Idoate ...	Guerendiain-Ulzama	Villava, Sección Graduada.
Doña María Carmen Lorenzo Ducún	Oroz Betelu	Yabar, Ayto. Araquil, Mixta.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre Comendadora mayor de las RR. Comendadoras de Santiago, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, establecido en el edificio del convento que dichas religiosas tienen en Toledo, el cual llevará la denominación de «Jardín Infantil» (guardería para niños); y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos veinte, veinticico, y veintisiete de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 del 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26) dando normas para el percibio de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro denominado «Jardín Infantil» (guardería para niños), establecido en el convento que las Religiosas Comendadoras de Santiago tiene en Toledo, a cargo de la citada comunidad, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María Isabel de Mesa y Díaz de la Vega, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima que la capacidad de las clases lo permitan, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, todos los alumnos de pago (debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar); clase que estará regentada por la citada directora en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo veintisiete de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento que se produzcan, así como, cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria, en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar etc.; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

d) A remitir, con la máxima urgencia, cuadro de la organización pedagógica del colegio, según el modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, y reseñar con exactitud el domicilio del colegio, esto es, calle y número que en la nomenclatura municipal de Toledo tenga el convento de las Comendadoras de Santiago.

3.° Que trascurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización que para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta resolucción quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido por el Reverendo Padre Superior de la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Colegio Virgen del Carmen, setablecido en la calle Murillo, 100, en Palma de Mallorca (Baleares), a cargo de la citada comunidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos veinte, veinticinco y veintisiete de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 16), convalidando las tasas por reconocimiento y autoriza ción de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Virgen del Carmen», establecido en la calle Murillo, número 100, en Palma de Mallorca (Baleares), a cargo de la Congregación de Padres Carmelitas Descalzos, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del padre don Andrés de Haro Martínez, con dos clases graduadas de niños, con una matrícula de 35 a 38 alumnos, cada una, todos ellos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligatorios de protección escolas, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados obtenidos; clases que estarán regentadas por don Jaime Juan Salón y el citado padre Andrés de Haro Martínez, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo veintisiete de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la dirección como la propiedad de este centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como, cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de localidad, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inpección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamnete, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolucción; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido por la Reverenda Madre Superiora de las Religiosas de la Congregación de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, en súplica de que autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio de Cristo Crucificado», establecido en la calle Real, sin número, en Cabra del Santo Cristo (Jaén), a cargo de la citada comunidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Cabra del Santo Cristo, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos veinte, veinticinco y veintisiete de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1 637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mimas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio del Cristo Crucificado», establecido en la calle Real, sin número, en Cabra del Santo Cristo (Jaén), a cargo de las Religiosas Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, para la enseñanza

primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Julia López Sánchez, con una clase de párvulos de 45 alumnos de matrícula y otra unitaria de niñas de 40 alumnas de matrícula, la matrícula queda supeditada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a las vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; todos los alumnos enteramente gratuitos; clases que estarán regentadas por la hermana Rosario Caballero Aroca y por la citada directora, ambas en posesión del título profesional corespondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo veintisiete de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) Nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc., el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primario en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanza artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Dricetro general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María de las Mercedes Ray Burillo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de la Paz», establecido en la calle del general Orgaz, número 7, 2.° A, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria compentente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos veinte, veinticinco y veintisiete de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de la Paz», establecido en la calle del General Orgaz, número 7, 2.° A, en Madrid, por doña María de las Mercedes Ray Burillo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la citada señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 35 alumnas, si la capacidad de la clase lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, todas ellas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, la cual estará regida por la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo veintisiete de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como, cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

d) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para

su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a al Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Reverendo Padre don Pedro Ruscalleda Ribas, superior general de la Institutción Compañía de Cristo Rey, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Cristo Rey», establecido en la calle Centro, número 13, en Sardanyola (Barcelona), a cargo de la citada institución; y

Resultado que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos veinte, veinticinco y veintisiete de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Cristo Rey», establecido en la calle Centro, número 13, en Sardanyola (Barcelona), a cargo de la Institución Compañía de Cristo Rey, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del padre Guillermo Aleu Díaz, con dos clases graduadas de niños, con la matrícula que la capacidad de las aulas permitan sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, todos los alumnos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clases que estarán regentadas por el citado director y por el padre Juan Ruscalleda Ribas, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo veintisiete de la mencionada Ley, auxiliados por los religiosos José Muñoz Arenilles, Carlos Sánchez de Castro, Manuel Ramírez y Manuel Alcolea Marín.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.: el no hacerlo así imposibilitará, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efectos legal procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosario Velasco Martínez, en súplica de que autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio María Reina», establecido en el Poblado Agrícola, número 50, en Orcasitas, Madrid, a cargo de la Pía Unión Misioneras de María Reina;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos veinte, veinticinco y vein-

tisiete de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio María Reina», establecido en el Poblado Agrícola, número 50, Orcasitas, Madrid, a cargo de la Pía Unión Misioneras de María Reina, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Rosario Falcón Jiménez, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas enteramente gratuitas, matrícula que queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará regida por la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo veintisiete de la mencionada Ley, auxiliada por sor Eusebia Gil Gimeno.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente quedan obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de localidad, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etcétera; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, el número de niños y niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.: especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referecia.

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Vall Fábregas, como directora pedagógica, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Escuela Nocturna de Acción Católica para Obreras», establecido en la calle Nueva, número 32, en Igualada (Barcelona); y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada de Igualada, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos veinte, veinticinco y veintisiete de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden minisiterial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Escuela Nocturna de Acción Católica para Obreras», establecido en la calle Nueva, número 32, en Igualada (Barcelona), para la enseñanza primaria no estatal femenina, bajo la dirección pedagógica de doña María Vell Fábregas, con dos clases graduadas y otra de cultura general, para adultas, nocturnas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 50 alumnas, todas enteramente gratuitas, si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de una alumna por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clases que estarán regentadas, respectivamente, por la citada directora y por doña Carolina Ribaudi Martí y doña María Angeles Catarineu Franquesa, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del centro, como traslado de locales, ampliación o dismi-

nución de clases, aumento de matrícula traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar), y los enteramente gratuitos.

d) Manifestar la persona o entidad propietaria del susodicho centro, ya que la compareciente hace su petición como directora pedagógica de la escuela.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del centro de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefa Mata Rosell, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Virrey Amat», establecido en la calle Alella, número 51 bajos, en Barcelona, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia Virrey Amat», establecido en la calle Alella, número 57 bajos, en Barcelona, por doña Josefa Mata Rosell, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, supeditada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, todos los alumnos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clases que estarán regentadas, respectivamente, por la propia interesada y por don Rafael Pardo Miana, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos su grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Adminisrtativa de Educación Nacional de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la

oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba de Almería, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 299.993,59 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de los torreones primero, segundo y tercero, en las murallas que forman el paso cubierto desde la alcazaba hasta los torreones de San Cristóbal y la restauración de los restos arqueológicos del segundo recinto de la alcazaba, que corresponde al mirador del Subda;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 299.993,59 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 273.680 66 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrreo del citado año 1944, 4.693,63 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.816,17 pesetas; a premio de pagaduría, 1.368,40 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12 741,10 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberá ser realizada por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Señores Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 299.993,59 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348 353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr : Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Román, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 449.980,43 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta y del artesonado correspondiente a la nave central el retejado y la limpieza de las capillas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 449.980,43 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 393.966,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.633,72 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.380,23 pesetas; a premio de pagaduría, 1.969,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 39.396,63 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministro de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 449.980,43 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.°c) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio de Don Juan II, en Madrigal de las Altas Torres (Avila), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvárez, importante 400 000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración del monumento y atender a los daños ocasionados por las inundaciones del pasado invierno, se llevará a efectos la restauración del patio con sus galerías y entramados de madera, se apearán los pisos y cubiertas para

desmontar las columnas y zócalo pretil sobre el que descansan cimentando de nuevo éste, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 366.219,03; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.236,93 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.142,15 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobacicón, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha suelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvárez, importante 600.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la fachada de la capilla aneja reponiendo las partes de la cornisa rota, los trozos de arquería machacados y haciendo de nuevo el tejado; se solará toda la iglesia; se guarnecerán y blanquearán los muros del interior, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 600.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 548 390 22; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.236,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.941,69 pesetas; a premio de pagaduría, 2 741,95 pesetas, y a plus de cargas familiares, 27.453,82 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 600.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la puerta baja de la Muralla de Daroca (Zaragoza), formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 301.101,76 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar la zona central de la fachada, así como los paramentos y la cornisa de barbacanas del torreón de la izquierda;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 301.101,76 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 266.558,47; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 9.142,95 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2 742,88 pesetas; a premio de pagaduría, 1.332,79 pesetas, y a plus de cargas familiares. 21.324,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la

mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 301.101,76 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353 10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Salvador, de Ubeda (Jaén), formulado por arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 349.998,62 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la torre del monumento, en la que se aprecian grandes grietas, desde el tercio de su altura al campanario, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 349.998,62 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 317.066,74; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia dle Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.437,70 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.262,62 pesetas; a premio de pagaduría, 1.585,33 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.208,53 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente;

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 349.998,62 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353 9.°a del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digoa V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real, de Poblet (Tarragona), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 399 999,84 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de cubierta del cuerpo normal al de lateral de la Puerta Dorada; recogida de aguas pluviales; colocación de lucernario; recercado de huecos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.999,84 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 347.567,28; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero dle citado año 1944, 11.921,58 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 3.576,47; a premio de pagaduría, 1.737,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.196,68 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artísticos Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidd tomó razón del gasto en 3 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.999,84 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353,9.°d del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Justo, en Cuenca de Campos (Valladolid), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvárez, importante 700 000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone salvar los espléndidos artesonados moriscos que lo cubren, efectuando las consolidaciones y recalce de las cimentaciones pertinentes, sustituyen-

do los pies derechos de madera por postes de hormigón armado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 700 000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material pesetas 642.519,81; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.500,54 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios del aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.100,32 pesetas; a premio de pagaduría, 3.212,60 pesetas, y a plus de cargas familiares, 32.166,19 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizados favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 700.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353 2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de San Francisco, de Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 99.999,77 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar los ventanales del claustro, comprendiendo la reconstrucción de tracerías, reproducción en piedra de capiteles, fueste y basas, resturando asimismo el basamento de la arquería;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,77 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 86.094,20; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8 718,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto de 24 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99 999,77 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos aoñs.
Madrid, 18 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de León, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 150.000,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propono a reparar y consolidar el tramo correspondiente a las inmediaciones de la cárcel que se encuentra en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000,05 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 129.645,70; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.185,82 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.555,74 pesetas; a premio de pagaduría, 648,22 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.964,57 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la

mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1500.000,05 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la puerta de la Muralla de Alcudia (Baleares), formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 199.996,46 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la Puerta de San Sebastián, a cuyos efectos se llevarán a cabo obras de cajeado de sillería y consolidación de grietas, reparación de sillería en paramentos y del arco de la fachada interior, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199 996,46 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 172.794,33 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.800 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 863 97 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.498,16 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obra de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199 999,46 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSOS DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Aceptada la renuncia a don Felipe Ortega González, del cargo de vocal de la Comisión Especial, nombrada por Orden ministerial de 28 de septiembre último, para la resolución del concurso de traslado entre profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 2 de abril de 1962, y a doña Mercedes Garrido de Buezo, vocal suplente de la misma Comisión,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959, ha resuelto más antiguo de Pedagogía a doña nombrar como profesor numerario Inés Fernández González, con destino en la Escuela del Magisterio de Córdoba, y vocal suplente a don Segundo García Romero, con destino en la Escuela del Magisterio de Alava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por don Felipe Ortega González, vocal de la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 28 de septiembre último, para la resolución del concurso de traslado entre profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 2 de abril de 1962, y doña Mercedes Garrido de Buezo, vocal suplente de la misma Comisión, en súplica de que se les releve de dicho cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alegan don Felipe Ortega González y doña Mercedes Garrido de Buezo, acuerda aceptarles la referida renuncia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Federico Pérez Castro, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de presidente de la Comisión Especial, nombrada por Orden ministerial de 29 de septiembre último, para la resolución del concurso de traslado entre profesores numerarios de Lengua y Literatura Españolas de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 9 de abril de 1962,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega don Federico

Pérez Castro, acuerda acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Catalina Vives Pieras, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de vocal de la Comisión Especial, nombrada por Orden ministerial de 29 de septiembre último, para la resolución del concurso de traslado entre profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 21 de marzo de 1962,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega doña Catalina Vives Pieras, acuerda acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Felisa Duch Campaña, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de vocal de la Comisión Especial, nombrada por Orden ministerial de 29 de septiembre último, para la resolución del concurso de traslado entre profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 3 de abril de 1962,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega doña Felisa Duch Campaña, acuerda acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se citan, las siguientes plazas de profesores de término:

«Modelado y Vaciado», de La Coruña.

«Dibujo lineal», de Ciudad Real y Zaragoza.

«Dibujo artístico», de Algeciras y La Coruña.

«Dibujo lineal aplicado a la cerámica», de la Escuela de Cerámica de Manises,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto que las referidas vacantes sean provistas por el turno de oposición libre, con sujeción, en cuanto a procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en virtud de oposición libre, de las plazas de profesores de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar la provisión en el expresado turno de las siguientes vacantes, existentes en los centros que a continuación se indican:

«Modelado y Vaciado», de La Coruña.

«Dibujo Lineal», de Ciudad Real y Zaragoza.

«Dibujo artístico», de Algeciras y La Coruña.

«Dibujo Técnico lineal aplicado a la cerámica», de la Escuela de Cerámica de Manises.

Las mencionadas plazas tendrán la remuneración anual de 21.480 pesetas, en concepto de sueldo o de gratificación, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de esta oposición serán las siguientes:

1.ª La oposición será libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o corporaciones públicas.

Para tomar parte en la oposición será preciso estar en posesión del título de profesor de Dibujo, expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes o haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales organizadas por este Ministerio o en las internacionales de igual naturaleza, o haber sido pensionado, por oposición, en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión, o la de haber obtenido con iguales requisitos alguna de las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Para tomar parte en la oposición de «Dibujo lineal», deberán reunir alguna de las condiciones anteriores o estar en posesión de los títulos de Ingeniero, Arquitecto, Perito o Aparejador.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro general de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizados para ellos por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición, y 60 pesetas por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de una manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 1.º de esta convocatoria y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza y en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento los siguientes documentos: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; título; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas y, en su consecuencia, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes

femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dichos requisitos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª La oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los aspirantes presentarán, en todo caso, y ante el Tribunal designado al efecto, una Memoria explicativa del concepto y metodología de la disciplina, objeto de la oposición, y un programa razonado de la asignatura, así como cuantos otros documentos consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del cuestionario, redactado por el Tribunal respectivo, y hecho público con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará de setenta y cinco temas, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. El Tribunal podrá redactar el cuestionario, introduciendo temas de alguna otra materia que considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal, o al menos en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal. Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y por el orden que tengan en la lista.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral, durante media hora como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el Tribunal del programa presentado por el opositor de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio.—Cada opositor extraerá a la suerte tres fotografías de elementos y obras artísticas de entre un número de ellas, que habrá seleccionado previamente el Tribunal, y expondrá ante éste los razonamientos que estime convenientes y que le permitan analizar y clasificar las citadas fotografías dentro de un determinado estilo.

Cada opositor dispondrá de media hora para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar los quince primeros minutos para ordenar ideas y hacer un guión que le permita una fácil exposición.

Quinto y sexto ejercicios. — Estos dos ejercicios serán de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de la forma y materia de su realización. El Tribunal anunciará, con quince días al menos de antelación, las características y forma de realización de estos ejercicios.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de cada uno de estos ejercicios de un máximo de veinte sesiones, de tres horas cada una, pudiendo celebrar dos en cada día.

6.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios. Asimismo, serán públicos, inclusive el primero, y se realizarán en Madrid, en los locales que el Tribunal designe.

7.ª El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta, elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que pueda exceder el número de los propuestos al de las vacantes anunciadas.

8.ª Todo aquello que no esté previsto en el presente anuncio convocatoria se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan, las siguientes plazas de maestros y ayudantes de taller:

Maestro de taller: «Decoración cerámica», de la Escuela de Cerámica de Manises.

Ayudantes de taller: «Vaciado», de las Escuelas de Artes y Oficios de Ciudad Real y Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de marzo de 1936 y demás disposiciones complementarias, ha resuelto que las referidas vacantes sean provistas por el turno de concurso-oposición, con sujeción en cuanto a procedimiento al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en virtud de concurso oposición libre, de diversas plazas de maestros y ayudantes de taller, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan, dotadas con las remuneraciones anuales de entrada de 17.400 pesetas, los maestros, y 13.320 pesetas los ayudantes,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión por el indicado turno, las siguientes vacantes existentes en los centros que a continuación se citan:

Maestros de taller

«Decoración Cerámica», de la Escuela de Cerámica de Manises.

Ayudante de taller

«Vaciado», de las Escuelas de Artes y Oficios de Ciudad Real y Granada.

Las condiciones que regirán para la realización de este concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª El concurso oposición será libre, entre españoles mayores de edad, que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* en el Registro general de este,

Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente. Asimismo, acompañarán cuantos documentos estimen precisos para acreditar los méritos que ostenten, que serán calificados por el Tribunal.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.º de esta convocatoria y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza, y en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dichos requisitos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los aspirantes presentarán ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza a que aspiren y un programa razonado del plan de los ejercicios prácticos que habrán de desarrollar durante el curso en el taller de la disciplina que solicitan.

6.ª El presente concurso-oposición libre se ajustará en su desarrollo a lo preceptuado en el Decreto de 28 de marzo de 1936 (*Gaceta* del 29), por lo que se refiere a la validez y estimación de los méritos acreditados por los concursantes.

Tales méritos serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador, ateniéndose al orden de preferencia señalado en el referido Decreto.

Terminada la calificación de los méritos, se hará pública en el tablón de anuncios del establecimiento donde se verifique el concurso oposición, por medio de una relación autorizada por el Secretario del Tribunal y visada por el Presidente del mismo, en la que conste la puntuación obtenida en esta parte por cada concursante, entendiéndose que esta estimación de méritos no lleva implícita la eliminación de opositores.

Los ejercicios de la oposición serán dos:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura, ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la disciplina, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio.—Será señalado por el Tribunal, y tendrá carácter esencialmente práctico, realizándolo los aspirantes ante el mismo, para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Se compondrá de dos partes: Primera, realización de un proyecto, y segunda, ejecución de la parte del mismo que estime conveniente el Tribunal.

Estos ejercicios no podrán durar más de treinta días, con sesiones de seis horas diarias para todos los opositores. Será calificado por puntos como el anterior, el resultado del mismo. Sumado al de aquél, se hará público sirviendo para formular propuesta unipersonal en favor del opositor que mayor suma de puntos obtuviere.

El presente anuncio deberá insertarse en el *Boletín Oficial del Estado* y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan, las siguientes plazas de profesores de entrada:

«Dibujo Artístico», de Barcelona, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

«Dibujo Lineal», de Barcelona y Córdoba.

«Modelado y Vaciado», de Valencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto que las referidas vacantes sean provistas por el turno de oposición libre con sujeción, en cuanto a procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en turno de oposición libre, de las plazas de profesores de entrada, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión en el expresado turno, las siguientes vacantes existentes en los centros que a continuación se indican:

«Dibujo artístico», de Barcelona, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

«Dibujo lineal», de Barcelona y Córdoba.

«Modelado y Vaciado», de Valencia.

Las mencionadas plazas estarán dotadas con la remuneración anual de 13.320 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada en el escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de estas oposiciones serán las siguientes:

1.ª La oposición será libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o corporaciones públicas.

2.ª Para tomar parte en la oposición, será preciso estar en posesión del título de profesor de dibujo, ex-

pedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales organizadas por este Ministerio, o en las internacionales de igual naturaleza, o haber sido pensionado, por oposición, en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión, o la de haber obtenido con iguales requisitos alguna de las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Para tomar parte en la oposición de «Dibujo lineal», deberán reunir algunas de las condiciones anteriores o estar en posesión de los títulos de Ingeniero, Arquitecto ,Perito o Aparejador.

3.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro general de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 60 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica, respectivamente, del Departamento.

4.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en los apartados primero y segundo de esta convocatoria, y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza y en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido separado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas; título, y, en su consecuencia, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dichos requisitos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

5.ª La oposición libre se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujección a lo dispuesto en la legislación vigente.

6.ª Los opositores presentarán ante el Tribunal una Memoria explicativa del concepto y metodología de la disciplina, objeto de la oposición y un programa razonado de la asignatura.

7.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio. — Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal y hecho público con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará de setenta temas. como máximo, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. El Tribunal podrá redactar el cuestionario, introduciendo temas de alguna otra materia que considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal, o al menos en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción.

Los opositores no podrán comunicarse entre sí, ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y por el orden que tengan en la lista.

Tercer ejercicio. — Consistirá en la exposición oral, durante media hora, como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el Tribunal, del programa presentado por el opositor, de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicío.—Será de carácter práctico, quedando, a juicio del Tribunal, el señalamiento y forma de su realización. El Tribunal anunciará con quince días al menos de antelación las características y forma de realización de este ejercicio.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de este ejercicio de un máximo de treinta sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrarse dos cada día.

8.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios y se realizarán en los locales que el Tribunal designe.

9.ª El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta, y elevará la misma al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación.

10.ª Todo aquello que no esté previsto en el presente anuncio convocatoria, se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música de Málaga una cátedra de «Piano», por jubilación de su anterior titular señora Ruiz Mayorga,

Este Ministerio ha resuelto que se convoque a concurso oposición dicha cátedra, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de Oposiciones y Concursos, aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro general del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen,

todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.° de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por los aspirantes femeninos; quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto en esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en la declaración de su instancia.

4.° Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán presentar, junto a la instancia, los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptiblemente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especiallidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 18 de octubre y 20 de noviembre de 1961 (*Boletines Oficiales del Estado* de 2 de noviembre y 6 de diciembre del mismo año), fueron convocadas a concurso-oposición dos plazas de profesor especial de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid, y al no haber dado comienzo los ejercicios de la oposición y haberse producido una nueva plaza vacante de los mismos asignatura y Conservatorio por pase a catedrático de doña Milagros Porta Siso,

Este Ministerio ha resuelto que se agregue la nueva vacante al concurso-oposición ya convocado, abriéndose un nuevo plazo de admisión de solicitudes de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, manteniéndose los requisitos generales de la primera convocatoria, publicada en el *Boletín* de 2 de noviembre de 1961.

Los aspirantes ya admitidos por Resolución de 19 de enero de 1962 (*Boletín Oficial* de 5 de febrero) conservarán todos sus derechos, extendidos a la nueva vacante agregada, sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial acordada en Consejo de Ministros de 11 de mayo último (*B. O. del Estado*), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid), según proyecto redactado por el arquitecto don Joaquín Núñez Mera.

El presupuesto de contrata es de siete millones, cuatrocientas sesenta y seis mil seiscientas ochenta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día veintiocho de noviembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro general de este Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

La fianza provisional es de ciento cuarenta y nueve mil trescientas treinta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección general de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, núm. 34, a las doce horas del día treinta de noviembre próximo.

La mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por puja a la llana, durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Madrid. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la su-

basta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., núm. ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados, sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 13 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 23 de octubre de 1962.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Vicente Aleixandre*.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado*), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Cuenca, según proyecto redactado por el arquitecto don Eduardo Torallas López.

El presupuesto de contrata es de novecientas noventa y seis mil novecientas ochenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones, quedará abierto hasta las trece horas del día 22 de noviembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro general de este Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

La fianza provisional es de diecinueve mil novecientas treinta y nueve pesetas con setenta y cuatro céntimos.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección general de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, núm. 34, a las doce horas del día 24 de noviembre próximo.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por puja a la llana, durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Madrid. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., núm. ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados, sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 13 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 23 de octubre de 1962.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Vicente Aleixandre*.

ACUERDOS DE INTERES GENERAL PARA LOS MUTUALISTAS, ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EN LA SESION CELEBRADA EL DIA 24 OCTUBRE 1962.

1.° Prorrogar hasta el día 31 de diciembre próximo el plazo establecido en la disposición transitoria segunda del Reglamento de 30 de enero del año 1961, para la afiliación del personal que se halle en situación de «excedencia, cesantía o situación análoga, a juicio de la Junta de Gobierno», quienes deberán abonar las cuotas reglamentarias desde la fecha de creación de la Mutualidad.

2.° Conceder un plazo, que terminará el día 31 de diciembre próximo, durante el cual los funcionarios que ejercitaron el derecho de renuncia regulado en la disposición transitoria primera del Reglamento, podrán solicitar su ingreso en esta Mutualidad, debiendo abonar igualmente las cuotas reglamentarias desde la fecha de su creación.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Secretario general, *A. Virseda.*

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

*

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 pesetas

Separatas del BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Educación Nacional

Planes de Estudios de las Enseñanzas Técnicas

1

1962

Precio, 10 pesetas.

Sección de Publicaciones

Alcalá, 34.- Teléf. 221 96 08.- Madrid, 14

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

Gráficas Benzal. - Virtudes, 7. - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Lunes 26 de noviembre de 1962 — Núm. 95

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se aclaran dudas sobre liquidación de gastos de expedición e impresión de títulos y diplomas, conforme a la Orden de Subsecretaría de 11 de agosto último 2908

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se dan normas para la aprobación de los cursos monográficos del doctorado. 2908

Otra por la que se dispone la creación de una Escuela Profesional de Otorrinolaringología en la Facultad de Medicina de Barcelona 2908

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando subasta de bienes de la Fundación Juan de Dios Calonge, de Soria 2909

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2909

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2911

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2912

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se reciben provisionalmente las de ampliación, reforma y saneamientos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo) y de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo 2914

Mobiliario.—Orden por la que se resuelve el concurso convocado para la adquisición de pupitres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional 2914

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Exámenes.—Orden por la que se autoriza su celebración en las Escuelas del Magisterio en la convocatoria de enero de 1963 2914

Personal docente.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el profesor del Colegio Nacional de Sordomudos don Félix Palenzuela Rodríguez 2915

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden por la que se rectifica la de 7 de agosto último sobre aprobación de obras para la enseñanza primaria 2915

Centros.—Orden rectificando para el último trimestre de 1962 las clases de iniciación profesional 2915

Otra sobre puesta en funcionamiento de 650 nuevos comedores escolares 2918

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2929

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don Félix Julián Blanco Bueno y a doña Concepción Díez Tristan 2931

Otra por la que se conceden puntos por actividades realizadas en las escuelas de que son titulares a los maestros que se relacionan 2932

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos que se indican 2943

Anuncio de Oficialía Mayor sobre presentación de declaración jurada de los funcionarios del departamento para la ayuda familiar 2946

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de 24 de octubre de 1962 por la que se aclaran dudas sobre liquidación de gastos de expedición e impresión de títulos y diplomas, conforme a la Orden de Subsecretaría de 11 de agosto último.

Ilustrísimo señor:

Para aclarar las dudas suscitadas en la liquidación de los gastos de expedición e impresión de títulos y diplomas conforme a la Orden de esta Subsecretaría de 11 de agosto último, respecto de los casos de bonificación o exención de tasas en los supuestos de familias numerosas y premios extraordinarios,

Esta Subsecretaría ha resuelto aclarar la Orden mencionada en el sentido de que debe tenerse presente que las bonificaciones o exenciones de la tasa convalidada por Decreto 1639/1959 sobre títulos y diplomas, no afectan a la parte de dicha tasa que conforme a la tarifa correspondiente se destina a gastos de expedición e impresión, ya que el concepto a que esta parte corresponde no permite la exención o bonificación de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento, Secretario de la Junta de Tasas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 31 de octubre de 1962 por la que se dictan normas para la aprobación de los Cursos monográficos del Doctorado.

Ilustrísimo señor:

Con objeto de dar una mayor amplitud a los temas que se desarrollan en los Cursos monográficos del Doctorado, sin las limitaciones que, en cuanto a su número, establece la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 y para lograr una mayor rapidez en cuanto a su aprobación por el Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Se suprime la limitación en el número máximo de Cursos monográficos que se puede autorizar a cada Facultad.

2.° La aprobación por el Departamento de los Cursos monográficos propuestos por las Facultades será válida para los cursos académicos siguientes, si el título y el contenido de los mismos no sufre variación alguna.

3.° Las Facultades, al comenzar cada curso académico, comunicarán necesariamente al Departamento el cuadro completo de los cursos monográficos que hayan de desarrollar, acompañando certificación de que tanto el citado cuadro como los programas, han sido aprobados por la Junta de Facultad, con especial indicación de los que ya han sido autorizados en cursos anteriores por el Ministerio y los que sea necesario autorizar.

4.° Quedan derogadas las anteriores Ordenes dictadas en relación con los cursos monográficos del doctorado, en cuanto se opongan a lo preceptuado en la presente y se autoriza a esa Dirección General para la aprobación de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden ministerial de 19 de septiembre de 1962 por la que se dispone la creación de una Escuela Profesional de Otorrinolaringología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilustrísimo señor:

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el catedrático de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, don Adolfo Azoy Castañé, solicita la creación de una Escuela Profesional de Otorrinolaringología en dicho centro, a cuyo efecto acompaña a su instancia el proyecto correspondiente;

Resultando que la solicitud de referencia ha sido favorablemente informada por el Decanato y Rectorado correspondientes;

Vistas las Leyes de 29 de julio de 1943 y 20 de julio de 1955, así como el Decreto de 7 de julio de 1944;

Considerando que el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943 dispone que los «Institutos o Escuelas de Formación profesional son los órganos universitarios para formar profesionalmente a los escolares y que podrán ser establecidos por iniciativa de la propia Universidad»;

Considerando que el Decreto de 7 de julio de 1944, en sus artículos 55 a 59, dicta las normas por las que han de regirse estas Escuelas;

Considerando que la Ley de Especialdades Médicas de 20 de julio de 1955, en su artículo 4.° fija como especialidad médica la de Otorrinolaringología;

Considerando que la misma Ley determina que las enseñanzas de especialización podrán cursarse, entre otros centros en los servicios de las cátedras de las Facultades de Medicina para la propia disciplina de que son titulares (artículo 5.° a);

Considerando que no es óbice par la creación de la Escuela que se pretende que no se halle determinado aún el contenido mínimo de las enseñanzas de cada especialidad, el cual habrá de fijarse oportunamente en su programa na-

cional único (art. 9.°), ya que dicha creación no es obstáculo para que, en su día, adapte su organización y funcionamiento a lo que entonces se determine;

Considerando que, en tanto puedan cumplirse todas las prescripciones de la Ley de Especialidades Médicas y de su Reglamento, no deben reconocerse las enseñanzas de Otorrinolaringología que se pretenden establecer en la Universidad de Barcelona como suficientes para obtener el *título* de especialista en Otorrinolaringología, sino más bien para conceder un *diploma* que acredite el haber cursado con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes;

Consdierando que, en cuanto a la organización que se propone debe informar el Consejo Nacional de Educación, si bien debe estimarse como provisional en todo caso y sujeta a las variaciones que hubieren de introducirse como consecuencia de la reglamentación definitiva de la especialidad de Otorrinolaringología que figura en la Ley de Especialidades Médicas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien disponer la creación de una Escuela Profesional de Otorrinolaringología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona y aprobar, con carácter provisional, los estatutos presentados, un ejemplar de los cuales, debidamente autorizado por V. I., será devuelto al Rectorado de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto este expediente; y

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Soria se ha incoado expediente para la venta en pública subasta de una finca urbana propiedad de la Obra pía de cultura instituída en la localidad de Salduero, de la misma provincia por don Juan de Dios Calonge, finca que se halla enclavada en la calle del Rancho, sin número, de la localidad citada;

Resultando que, practicada una valoración, a cargo de dos peritos prácticos, asignan un valor al inmueble cuya enajenación se proyecta de pesetas 47.500;

Resultando que, publicado el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Soria, en 13 de junio de 1962, no se ha presentado contra el proyecto de venta protesta ni reclamación alguna;

Resultando que el Patronato de la Institución ha unido al expediente certificación en la que consta que dicha finca se halla arrendada e inscrita en el Registro de la Propiedad, así como también certificación expedida por el Ayuntamiento de Salduero, en la que consta el líquido imponible asignado al inmueble;

Resultando que, asimismo se acompaña el Pliego de Condiciones al que debe ajustarse la licitación;

Considerando que, por haberse cumplido cuantos requisitos determinan el Real Decreto de 29 de agosto del año 1923, que regula esta clase de enajenaciones, parece procedente aprobar el Pliego de Condiciones presentado por la Junta Provincial de Beneficencia de Soria, al que deberá ajustarse la licitación, entendiéndose que para todos aquellos extremos no previstos en el Pliego de Condiciones señalado se ajustará la subasta al general aprobado por Orden de este Departamento de fecha 4 de marzo de 1955, señalándose como tipo de licitación las 47 500 pesetas en que ha valorado el inmueble la peritación;

Considerando que es procedente que el Patronato de la Institución o la Junta Provincial de Beneficencia comunique a este Departamento la fecha, sitio y hora en que deba celebrarse la licitación, a fin de poder designar con la suficiente antelación el funcionario que, en representación del Protectorado, deba presidir el acto,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar el pliego de condiciones que para la venta de una finca urbana propiedad de la Fundación Benéfico-docente Juan de Dios Calonge, presenta la Junta Provincial de Beneficencia de Soria.

2.° Autorizar el señalamiento de fecha de celebración del acto, extremo que deberá ser comunicado a este Ministerio con la suficiente antelación que haga posible el desplazamiento del funcionario que deba presidir el acto.

3.° Que para aquellos extremos no previsto en el pliego de condiciones de que se viene hablando se aplique el general de condiciones, aprobado por la Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—*Luis Legaz*.

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Guillermo Díez Boullosa, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en la Escuela Norteamericana de Madrid, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en la escuela norteamericana de Madrid, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Gloria Dolores Martínez del Valle, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en centro oficial de su país, en Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en centro oficial de su país, en Barcelona, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-Médica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el Título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia de don Gilberto Dionisio Veray Abrams, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962. — P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Fernández Casas, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos, y autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Fernández Guenechea, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cinco primeros cursos completos, y autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Emilio Casillas Santos, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Benjamín Torres Cabrera, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el

título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alfredo Fernández Casas, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El Título de Bachiller Elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al Título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luiz Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Nydia Luz Castillo Díaz, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva este Departamento don Juan Eduardo Rodríguez Bolet, súbdito cubano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida, a la asignatura de Patología y Clínica Médica III, de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 20 de septiembre, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Medica III, de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan Bartolo Suárez Rizzo, súbdito cubano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Medicina, ya concedida, a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación aportada al expediente, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1962, se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técinoc de Educación Nacional.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Fermín Rodríguez Campoamor, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Comillas, y que le fue concedida por Orden ministerial de 5 de febrero de 1959,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios de Filosofía que le fue concedida al interesado por la citada Orden ministerial, se le amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española de la expresada Facultad civil de Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad le Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Jorge Juan Quincoces Lazo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida

por Orden ministerial de 4 de octubre de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Medicas I, de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Gilma Santa Valencia (Hna. Elvia María de San José), súbdita colombiana, en súplica de que el título de enfermera general, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de enfermera general, alcanzado en su país por doña María Gilma Santa Valencia (Hna. Elvia María de San José), súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de ayudante técnico sanitario femenino; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Secundino Jorge Leiva, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con la República del Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por todas las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho con excepción de la de Derecho canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Oscar Rodríguez Díaz, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios de Derecho, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original, el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por todas las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho con excepción de la de Derecho Canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con la República de El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Teodoro Mauricio Carrillo, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Derecho alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por todas las asignaturas que integran la licenciatura española en derecho con excepción de la de Derecho Canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República de El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Galdamez Morán, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios de Derecho, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por todas las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho con excepción de la de Derecho Canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con la República de El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Raúl Antonio Murillo Ramírez, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título orginal el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por todas las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho con excepción de la de Derecho Canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República de El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Hurtado Ortiz, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con la República del Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por todas las asignaturas de la licenciatura española en Derecho con excepción de la de Derecho Canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República de El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Armando Guardado Orellana, súbdito solvadoreño, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por todas las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho con excepción de la de Derecho Canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República de El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de reforma y saneamiento del centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo), según proyecto redactado por el arquitecto don Jorge Fernández Cuevas, aprobado por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.° Recibir provisionalmente las obras de reforma y saneamiento del centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

2.° Que el plazo de garantía de las mismas comience a contar a partir del día de hoy, y

3.° Que por los señores arquitecto y contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de ampliación, reparación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo, según proyecto redactado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás, aprobado por Decreto de 12 de noviembre de 1959 (*B. O. del Estado* de 5 de diciembre),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.° Recibir provisionalmente las obras de ampliación, reparación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo, conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

2.° Que el plazo de garantía de las mismas comience a contar a partir del día de hoy, y

3.° Que por los señores arquitecto y contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MOBILIARIO

Ilmo. Sr.: Vista el acta elevada por la Comisión encargada de proponer la resolución del concurso convocado por esa Dirección General con fecha 21 de agosto último (*B. O. del Estado* de 7 de septiembre), para adquirir 1.500 pupitres unipersonales, con sus correspondientes sillas, con destino a los centros de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Orden de convocatoria de este concurso, el suministro de 1.500 pupitres unipersonales, con sus correspondientes sillas, a la Empresa «J. G. Girod, S. A.», de Madrid, al precio unitario de setecientas treinta y una pesetas (731,00 ptas.), y por un importe total de un millón noventa y seis mil quinientas pesetas (1.096.500 pesetas).

La presente adjudicación se elevará automáticamente a definitiva si en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* no se hubiera presentado reclamación alguna contra esta resolución.

2.° El adjudicatario depositará, con arreglo a las condiciones de la convocatoria de este concurso, en la Caja general del Ministerio de Hacienda, y a disposición de este Departamento, una fianza definitiva, equivalente al 4 por ciento del importe total de la adjudicación.

Esta fianza, que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas, y le será devuelta una vez realizado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se deriven de él, especialmente el de garantía por un año.

3.° Conforme a lo dispuesto en el número 15.° de la mencionada Orden de 21 de agosto del año en curso, el adjudicatario está obligado a la entrega del mobiliario objeto de este concurso, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden.

4.° Todos los gastos que se ocasionaron o puedan ocasionarse, correrán a cargo de la Empresa adjudicataria, así como los de embalaje y transporte de los pupitres hasta los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se señalen. Igualmente, deberá abonar el Impuesto de Derechos Reales correspondientes a este suministro.

5.° El importe de este mobiliario se hará efectivo, en su día, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico en curso de la Sección de Cajas Especiales de este Ministerio, previa entrega del mobiliario en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

EXAMENES

Ilmo. Sr. Vistas las peticiones formuladas por los alumnos de las Escuelas del Magisterio, en súplica de que se les conceda xámenes extraordinarios en la convocatoria de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Conceder exámenes en enero próximo para los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar la carrera y las pruebas finales.

2.° Los alumnos comprendidos en el artículo anterior que deseen examinarse, formalizarán la matrícula del 1 al 15 de diciembre, y los exámenes tendrán lugar del 10 al 21 del próximo mes de enero.

3.° Los que tengan pendiente de aprobación Prácticas de Enseñanza, para sufrir el examen correspondiente, habrán de justificar en forma reglamentaria haberlas realizado durante el plazo establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Félix Palenzuela Rodríguez, maestro nacional y profesor auxiliar del colegio nacional de Sordomudos, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 30 de julio de 1960, que en expediente disciplinario, le impuso las sanciones de suspensión de empleo y sueldo por tres meses en su cargo de profesor auxiliar del Colegio Nacional de Sordomudos y la suspensión de empleo y medio sueldo, por igual periodo de tiempo, como maestro nacional con destino en el mismo colegio nacional, así como contra la Orden del mismo Ministerio de 26 de agosto de 1961, que desestimó el recurso de reposición interpuesto respecto a la anteriormente citada, el Tribunal Supremo, en 8 de junio último, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Palenzuela Rodríguez contra las Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 30 de julio de 1960 y 26 de septiembre del año 1961, recaídas en expediente disciplinario seguido al recurrente como maestro nacional y profesor auxiliar del Colegio Nacional de Sordomudos, por la primera de las cuales se le impusieron las sanciones de suspensión de empleo y medio sueldo por tres meses como maestro nacional del citado colegio, y la de suspensión de empleo y sueldo por igual periodo de tiempo como profesor auxiliar del propio colegio, y por la segunda se confirmó la anterior al resolver la reposición entablada contra la misma, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones por no ser conformes a Derecho, debiendo ser repuesto al momento procesal de disponerse su incoación en virtud de la denuncia formulada por el comisario delegado del mencionado Colegio Nacional de Sordomudos, a fin de que sea tramitado y resuelto según corresponde, quedando consiguientemente sin valor ni efecto alguno dichas Ordenes en cuanto se refiere a los efectos producidos en la situación personal del recurrente, que debe ser restablecida a ser la que tenía señalada el día 11 de junio de 1960, antes de disponerse la incoación del referido expediente sin hacerse especial imposición de costas,

Este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1962.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden ministerial de 7 de agosto último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 3 de septiembre), en la que se declararon aprobadas, para se utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria, determinadas obras,

Este Ministerio ha resuelto rectificarla en el sentido siguiente:

1.° Declarar aprobada la obra «Ciencias Naturales», Grado elemental, de Editorial Bruño, siempre que se acompañe a la misma la Guía Didactica para profesores.

2.° No autorizar la obra «Para Ti», libro de lecturas reflexivas, de don Federico Torres, Editorial Hernando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Establecidas por Orden ministerial de 25 de abril último (*Boletín Oficial* del Ministerio de 21 de mayo), clases de Iniciación Profesional en las localidades en ella mencionadas, y celebrados cursillos en su segundo ciclo en la Modalidad Industrial, se hace preciso efectuar las modificaciones correspondientes para el cuarto trimestre del año en curso, por causas de traslados producidos en el personal, bajas, nuevas creaciones o nombramientos, y en su virtud, a propuesta de la Inspección Extraordinaria permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Durante el cuarto trimestre del año en curso, quedan suprimidas las siguientes clases de Iniciación Profesional:

Alava

Escuela aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Crispín Sanz de Cámara Guevara.

Grupo escolar «Fray Francisco de Vitoria», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don José María Rico Rey.

Grupo escolar «Divino Maestro» de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Rosa Conde Pena.

Grupo escolar «Jesús Obrero» de la capital, modalidad agrícola, a cargo de don Esteban Gutiérrez Martínez.

Grupo escolar «Jesús Obrero» de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Juan Albandoz Ibergoitia.

Alicante

Escuela graduada de niños de Petrel, modalidad industrial, a cargo de don Francisco Rodríguez Martín.

Grupo escolar «Santísimo Cristo de la Faz», de San Juan, modalidad industrial, a cargo de don Antonio Rodríguez Molero.

Almería

Grupo escolar «Ave María del Diezmo», modalidad industrial, a cargo de don José Ramón García Pérez.

Grupo escolar «San Isidro» de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Antonia Molina Morcillo.

Grupo escolar de niñas de Dalías, modalidad artesana, a cargo de doña Concepción Díaz Ayala.

Escuela de niñas «Santa Teresa» de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Ana Tornero Molina.

Grupo escolar de niñas «Caudillo Franco» de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Encarnación López Andrés.

Escuela de niñas «Virgen de la Paloma» de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Encarnación Andrés Díez.

Avila

Grupo escolar «Santa Teresa» de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Martínez González.

Escuela de niñas núm. 2, de Sanchidrián, modalidad artesana, a cargo de doña María de los Angeles del Río Manzanas.

Badajoz

Grupo escolar «Suárez Somonte», de Llerena, modalidad artesana, a cargo de doña María del Tránsito Vaquero.

Baleares

Grupo escolar de niños de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Pedro Coello Ors.

Grupo escolar «Jaime I» de la capital, Artes Gráficas, a cargo de don Jaime Fiol Borrás.

Grupo escolar de niños de Ibiza, modalidad industrial, a cargo de don José Roselló Colomer.

Grupo escolar de Ibiza, modalidad industrial, a cargo de don José Tur Soler.

Barcelona

Grupo escolar de niños «Lepanto» de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Remedios Martínez Vicente.

Grupo escolar de niños «Lepanto» de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Doroteo Maz Plana.

Grupo escolar «España» de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Mercedes Ferrer Risach.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino, modalidad administrativa, a cargo de don Venancio Cendegui de la Torre.

Grupo escolar «Jacinto Verdaguer» de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Emilio Fernández Ramos.

Grupo escolar de niños «Franco», de Manresa, modalidad industrial, a cargo de don Juan Ferrer Cases.

Escuela graduada de niños de Badalona, Artes Gráficas, a cargo de don Juan Alonso Coll.

Grupo escolar «José Antonio» de Villanueva y Geltrú, Artes Gráficas, a cargo de don Daniel Bonet Pamies.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Manuel Bernet Badía.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Miguel Ramos Lázaro.

Grupo escolar «Pío XII» de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Víctor Martínez de Albéniz.

Grupo escolar «Ramiro de Maeztu» de la capital, Artes Gráficas, a cargo de don Pablo Bueno Caro.

Grupo escolar «Obispo Irurita» de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Primitivo Gutiérrez Jaén.

Grupo escolar «Uruguay» de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Bienvenido Llacer Asensio.

Escuela graduada de Olesa de Montserrat, modalidad industrial, a cargo de don Lucio Rodrigues Infante.

Escuela graduada de la Diputación provincial, modalidad administrativa, a cargo de don Isidoro Boix Chaler.

Grupo escolar «Albéniz» de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Federico Mico García.

Escuela graduada de niños núm. 24 de la capital, Artes Gráficas, a cargo de don Andrés Comilla Llull.

Burgos

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco» de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María del Pilar Izquierdo Urbe.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Evelio Yusta Calvo.

Cáceres

Escuela graduada de niñas de Madroñera, modalidad artesana, a cargo de doña Marina Ortiz Mantrana.

Escuela graduada de niños de Cabezuelas, modalidad administrativa, a cargo de don Manuel Prada Tablete.

Cádiz

Grupo escolar de niños «Padre Villoslada» de la capital, Artes Gráficas, a cargo de don Ildefonso Pérez Ruiberriz.

Grupo escolar de niños «Carmen Benítez», de Jerez de la Frontera, modalidad industrial, a cargo de don José María Fuentes Domínguez.

Grupo escolar de niños «Sagrada Familia», de Puerto de Santa María, modalidad industrial, a cargo de don Diego Mora Fernández.

Grupo escolar de niños «Carlos V» de La Línea, modalidad industrial, a cargo de don Manuel Alonso Oyague.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Jesús García Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Santiago García Bermejo.

Ciudad Real

Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de Puertollano, modalidad artesana, a cargo de doña Nieves Rojas Soto.

Escuela graduada de niños núm. 1 de Moral de Calatrava, modalidad administrativa, a cargo de don Justo Enrique Adañez Guisado.

Córdoba

Escuela de niños núm. 10 de Lucena, modalidad administrativa, a cargo de don Pedro Jiménez Hinojosa.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino, Artes Gráficas, a cargo de don Manuel Montero Gavilán.

Escuela graduada «San Francisco Solano» de Montilla, modalidad artesana, a cargo de doña Enriqueta Guerrero Vázquez.

Escuela graduada «Gran Capitán» de Montilla, modalidad agrícola, a cargo de don Vicente Gómez Martínez.

La Coruña

Grupo escolar de niños «Da Guarda» de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Serafín Rosende Purriños.

Escuela de niños de Cantoria, modalidad agrícola, a cargo de don Cándido Diéguez Monteagudo.

Grupo escolar de niños «Concepción Arenal» de la capital, modalidad industrial, a cargo de Ovidio Saez Fuertes.

Gerona

Escuela graduada de niñas de Figueras, modalidad artesana, a cargo de doña Ramona Viladons Gallve.

Grupo escolar de niños de Palamós, modalidad industrial, a cargo de don Luis Cirado Fernández-Cabrera.

Granada

Grupo escolar «Primo de Rivera» de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Esperanza Gil Rey.

Guadalajara

Escuela aneja a la del Magisterio masculino, modalidad agrícola, a cargo de don Luis Monge Ciruelo.

Grupo escolar «General G. de Mendoza», de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Mariano Fernández Plaza.

Guipúzcoa

Escuela graduada «Almirante Oquendo» de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Santiago de San Faustino Hernández.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora del Carmen-Trincherpe», de Pasajes de San Pedro, modalidad industrial, a cargo de don Fabriciano García Baranda.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino, modalidad artesana, a cargo de doña Consuelo Díaz Pérez.

Escuela graduada «Romualdo de Toledo» de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Gabriel Barace Gayarre.

Huesca

Escuela graduada de niños de Jaca, modalidad administrativa, a cargo de don Eduardo Araguas López.

Escuela graduada de niños de Monzón, modalidad industrial, a cargo de don Francisco Bazus Mur.

Ceuta

Grupo escolar de niños «Lope de Vega» de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Jesús Aparicio Marcos.

Grupo escolar de niños «Solís» de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Eduardo Sánchez Hiecke.

2.° Se crean para su funcionamiento durante el citado trimestre las siguientes clases:

Alava

Grupo escolar «Divino Maestro» de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Eva Montero Rivera.

Almería

Grupo escolar de niños de Albos, modalidad industrial, a cargo de don Francisco Fenoy González.

Grupo escolar «Sagrada Familia» de la capital, modalidad industrial, a cargo de don José Escoriza Carmona.

Grupo escolar «Alejandro Salazar» de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Jesús López Dionis.

Grupo escolar «Ave María del Quevadero» de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Salvador Torres Vila.

Grupo escolar de niños de Macaell, modalidad industrial, a cargo de don Martín García Moreno.

Grupo escolar de niños de Huércal Overa, modalidad industrial, a cargo de don Pedro Martínez Asensio.

Grupo escolar de niños de Fiñana, modalidad industrial, a cargo de don Pedro González Herrerías.

Escuela graduada de niños de Dalías, modalidad industrial, a cargo de don Gerónimo Asensio Ortuño.

Baleares

Escuela del «Inmaculado Corazón de María», de Palma, modalidad industrial, a cargo de don Mateo Bibiloni Juan.

Barcelona

Escuela graduada núm. 1 de Santa Coloma de Gramanet, modalidad industrial, a cargo de don Gabriel Benages Redón.

Grupo escolar de niños «Tambor de Bruch» de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Victoriano Hernández Ramiro.

Grupo escolar «Luis Vives» de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Giralt Palau.

Cádiz

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Sanlúcar de Barrameda, modalidad artesana, a cargo de doña Julia González Fernández.

Grupo escolar «Generalísimo Franco» de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Victoria Consuelo Sanz Benito.

Castellón

Escuela de niños de Moncófar, modalidad agrícola, a cargo de don Antonio Medina Ruiz.

Ciudad Real

Escuela de niños de Miguelturra, modalidad agrícola, a cargo de don Tomás García Ruiz.

La Coruña

Grupo escolar «Curros Enríquez» de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Ramón Pérez Pereira.

Granada

Grupo escolar «Antonio Garvayo Dinelli», de Motril, modalidad agrícola, a cargo de don Antonio Moreno Juárez.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Cabeza», de Motril, modalidad artesana, a cargo de doña Concepción Díaz Ayala.

Guipúzcoa

Escuela graduada del Ayuntamiento de Eibar, modalidad artesana, a cargo de doña María Teresa Hernando Sánchez.

Escuela graduada de niños de Arechavaleta, modalidad industrial, a cargo de don Angel Osinaga Saenz de Nanclares.

Grupo escolar de niñas «Ignacio Zuloaga» de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Setién Ibarburu.

3.° Se modifican las clases existentes en la forma que a continuación se detalla:

Albacete

Doña Carmen Belda Carbonell, modalidad artesana, de la escuela graduada de niñas de Alcaráz, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada de niñas de Munera.

Don Juan José Melero Vieco, modalidad agrícola de la escuela graduada de niños de La Jineta, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada de niños «Cristóbal Colón» de la capital.

Doña María de la Encarnación Arcos Yago, modalidad artesana, de la escuela graduada de niñas «Cervantes», de Tobarra, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Soledad», de Villarrobledo.

Avila

Doña Gloria Chomón Ruiz, modalidad artesana, de la escuela del Magisterio femenino, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar de niñas «Santa Teresa» de la capital.

Baleares

Doña Margarita Pomar Tarongi, modalidad artesana, de la escuela graduada de niñas «El Vivero», pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada «Jaime Ferrer», de Palma.

Barcelona

Doña Aurora España España, modalidad artesana, de la escuela graduada «Oliveros», de San Adrián de Besus, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Maragall» de la capial.

Don Eugenio Merino Isac, modalidad industrial, de la escuela graduada de niños núm. 2, de Sabadell, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada de niños número 9 de Sabadell.

Don Gabriel García Boquer, modalidad industrial, del grupo escolar «Padre Manjón» de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada de niños «Lope de Vga» de la capital.

Don Hermenegildo Lladó Villarrubias, modalidad administrativa, del grupo escolar «Generalísimo Franco» de Manresa, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada «Ramón y Cajal», de Tarrasa.

Cádiz

Don Antonio Vázquez Reguera, del grupo escolar «Nuestra Señora de la

Paz», modalidad administrativa, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar de niños de la Diputación Provincial.

Don Pascual Ferrari Gavira, de la escuela graduada núm. 1, de Chiclana, modalidad industrial, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar de la Diputación provincial.

Don Francisco Luis López, del grupo escolar núm. 3, de Puerto de Santa María, modalidad agrícola, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Federico Mayo», de Jerez de la Frontera.

Don Fermín García González, de la escuela graduada «Sebastián Elcano», de Algeciras, modalidad administrativa, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada de niños núm. 2 «Nuestra Señora de la Palma», de Algeciras.

Don Jesús P. Calle García, modalidad industrial de la escuela de niños número 1, de Los Barrios, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada de niños número 3, «Regidor Varela», de San Roque.

Cuenca

Doña Adela Esteban Patiño, modalidad artesana, del grupo escolar «Fray Luis de León», de Belmonte, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela de niñas núm. 5 de la capital.

Granada

Don Cristóbal Pérez Castillo, modalidad agrícola de la escuela de niños de Olivares, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela de niños de Pinos Puente.

Guipúzcoa

Doña Cecilia Martín García, modalidad artesana, del grupo escolar «Ignacio Zuloaga» de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad, a la escuela de niñas de Miracruz, Inchaurrondo.

4.° El personal designado percibirá la remuneración dispuesta en la Orden ministerial de 25 de abril último (*B. O. del Ministerio* de 21 de mayo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general lde Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr: Distribuido por Orden ministerial de 21 de agosto último (*B. O.* del Ministerio de 6 de septiembre), el crédito de 25 000.000 pesetas para comedores escolares, que figuran en el número 347.412, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos del Departamento, se dispuso en el número sexto que se aprobaría por Orden ministerial la relación de los 650 nuevos comedores, con las normas pertinentes para el percibo de las subvenciones otorgadas en los números sexto al once inclusive, de la citada Orden ministerial, y en su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° La cantidad de 3.823 950 pesetas, que figura en el número sexto de la Orden ministerial de 21 de agosto pasado, para 650 nuevos comedores comprensivos de 4.147 unidades escolares a razón de 4.000 pesetas por comedor en la unitarias o primera sección de las agrupaciones escolares, y a 350 pesetas, por cada sección más, se distribuirá de la forma siguiente:

ALAVA (*Vitoria*)

Grupo escolar anejo niñas de Vitoria: 7.150 pesetas.

Grupo escolar San Martín de Vitoria: 8.200 pesetas.

Grupo escolar Adarza de Vitoria: 6.800 pesetas.

Escuelas graduadas de Villarcal de Alava: 6.450 pesetas.

ALBACETE

Escuela graduada niños de Alatoz: 5.050 pesetas.

Escuela unitaria 1 y 2 niños de Alatoz: 4 700 pesetas.

Agrupación escolar Feria de Albacete: 10.650.

Escuelas graduadas de Alcaraz: pesetas 6.800.

Escuela unitaria niñas de Caudete, número 1: 4.350 pesetas.

Escuela graduada Cecilia Serrano y 3 unitarias de Caudete: 6.100 ptas.

Escuelas unitarias de Corral-Rubio: 5.050 pesetas.

Escuelas unitarias de Fuenteálamo: 7.850 pesetas.

Escuelas unitarias de Roya Gonzalo: 5.750 pesetas.

Colegio religiosas de Montealegre: 5.050 pesetas.

Escuelas unitarias de Montealegre: 5.750 pesetas.

ALICANTE

Escuela parroquial Santa María de Alcoy: 4.350 pesetas.

Escuela graduada de San Jorge de Alcoy: 4.700 pesetas.

Colegio Sagrada Familia de Alcoy: 6.800 pesetas.

Escuela graduada, niñose-niñas de Alcoy Batoy: 6 100 pesetas.

Escuelas graduadas niños-niñas de Benejuzar: 6.100 pesetas.

Escuelas graduadas niños-niñas de Benidorm: 7.500 pesetas.

Escuelas graduadas niños-niñas de Benica: 7.500 pesetas.

Escuelas graduadas niños y unitaria niñas de Biar: 5 750 pesetas.

Escuelas graduadas niños-niñas de Bigastro: 7.150 pesetas.

Grupo escolar de Concentaina: 7.150 pesetas.

Colegio La Purísima de Callosa de Segura: 4.350 pesetas.

Escuelas unitarias de Javea-Aduanas del Mar: 4.700 pesetas.

Escuelas graduadas de niños-niñas de Dolores: 7.150 pesetas.

Escuelas parroquiales San Pedro de Novelda: 5.050 pesetas.

Graduada preparatoria Seminario de Orihuela: 5.750 pesetas.

ALMERIA

Grupo escolar Calvo Sotelo, Almería: 6 100 pesetas.

Grupo escolar Gabriel, Callejón de Almería: 6.100 pesetas.

Grupo escolar Generalísimo Franco, de Almería: 6.100 pesetas.

Escuela unitaria niños de Aljariz. Antas-Aljenz: 4.350 pesetas.

Escuela niñas-niños de Fiñana: pesetas 7.500.

Escuela unitaria niñas-niños Lucainena de las Torres. Pol.: 4 700 ptas.

Escuela niñas-niños de Purchena: 6.100 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas de Señés: 4.700 pesetas.

Escuela mixta de Moratón, Moratón-Señés: 4.350 pesetas.

Escuela niñas-niños de párvulos. Velefique: 5.400 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Viator: 5.050 pesetas.

AVILA

Escuela unitaria niños-niñas de Cabezas de Villar: 6.450 pesetas.

Escuela graduada niños-niñas de La Horcajada: 6.800 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas de Lanzahita: 5.750 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas de Muñana: 5.750 pesetas.

Escuela unitaria de Rava del Barco: 4.700 pesetas.

Escuela graduada de Piedrahita de niños-niñas: 7.150 pesetas.

Escuela unitaria de Raso (Candeleda): 5.400 pesetas.

Escuela unitaria de Solana de Riolmar de niños-niñas: 5.750 pesetas.

Escuela Unitaria San Miguel de Corneja: 4.700 pesetas.

BADAJOZ

Escuelas nacionales de Acedera: 4.700 pesetas.

Escuelas nacionales de Capilla: 5.050 pesetas.

Escuelas nacionales de Esparragosa del Caudillo: 6 450 pesetas.

Escuelas nacionales de Higuera de la Serena: 6.800 pesetas.

Escuelas nacionales de Peraleda de Zaucejo: 5.400 pesetas.

Agrupación de escuelas diseminadas de Puebla de la Reina: 14.150 pesetas.

Escuela graduada niñas 1, 2, graduada, niños 2, unitaria niñas núm. 1 de Quintana de la Serena: 7 500 ptas.

Escuela graduada niñas-niños de Ribera del Fresno: 7.150 pesetas.

Escuela mixta de Ribera de los Molinos: 4.350 pesetas.

Escuelas nacionales de Salvacón: 8.200 pesetas.

Escuelas nacionales de Valdacasalleros: 6.800 pesetas.

Escuélas nacionales de Valverde de Barguillos: 6.450 pesetas.

Escuela nacional de Villagonzalo: 6.800 pesetas.

Escuela mixta Dehesa de las Yeguas de Santa Marta de los Barros: 4.350 pesetas.

BALEARES (*Palma de Mallorca*)

Graduada de niños de Algaida: pesetas 6.800.

Colegio San Vicente Paúl La Milagrosa. Formentera: 4.700 pesetas.

Escuelas nacionales San José. Ibiza: 4.700 pesetas.

Escuela nacional mixta El Arenal: 4.350 pesetas.

Escuela graduada niños Primo de Rivera. Mahón (Menorca): 7.150 ptas.

Escuela graduada niños San Juan. Mahón (Menorca): 6.100 pesetas.

Escuelas nacionales de Portol. Marratxi: 5.400 pesetas.

Escuelas nacionales Pont D'Inca, Marratxi: 5.400 pesetas.

Graduada de niños Mercadal (Menorca): 5.050 pesetas.

Escuelas Flechas Navales. Palma: 5.400 pesetas.

Grupo escolar niñas Santa Catalina. Palma: 6.800 pesetas.

Graduada de niños de San Juan: 5.750 pesetas.

Escuela unitaria de niñas de Santa Eugenia: 4.350 pesetas.

BARCELONA

Escuelas graduadas de Arenys de Mont: 6.800 pesetas.

Escuelas unitarias de Aviyonet: 4.700 pesetas.

Escuelas graduadas de Balsareny: 5.750 pesetas.

Grupo escolar Padre Manjón de Barcelona: 8.550 pesetas.

Grupo escolar Durán y Bas de Barcelona: 8.550 pesetas.

Escuela parroquial nacional, San Vicente (Sarriá). Barcelona: 5.400 pesetas.

Escuela mixta de Castellcir: 4.350 pesetas.

Escuelas graduadas de Castelldefels: 6.100 pesetas.

Grupo escolar de Molins de Rey: pesetas 9.250.

Escuela mixta de Montayola: 4.350 pesetas.

Escuelas concentradas T. E. C. de Montmayor: 12.400 pesetas.

Escuelas concentradas T. E. C. de Olbá: 12.400 pesetas.

Grupo escolar Virgen de Montserrat de Olesa de Montserrat: 7.500 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas de Oristá: 4.350 pesetas.

Escuela graduada núm. 1 de Prat de Llobregat: 7.500 pesetas.

Escuela mixta de Pruit: 4.350 ptas.

Escuela graduada de Ripollet: pesetas 6.450.

Escuela unitaria niños de Rupit: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Saldes: 4.350 pesetas.

Escuelas unitarias y párvulos de La Butjosa (Sallent): 5.050 pesetas.

Escuelas graduadas de San Braulio de Llobregat: 7.500 pesetas.

Escuela graduada de San Justo Desvern: 7.150 pesetas.

Escuelas unitarias niños de Santa Eulalia de Ruiprimer: 4.350 pesetas.

Grupo escolar Abad Marcet de Tarrasa: 8.900 pesetas.

Grupo escolar Hermanos Amat, de Tarrasa: 9 250 pesetas.

Grupo escolar Ramón y Cajal, de Tarrasa: 9.250 pesetas.

Grupo escolar Francisco Franco, de Vich: 6.450 pesetas.

Grupo escolar José Antonio, de Villanueva y Geltrú: 11.350 pesetas.

BURGOS

Grupo escolar Virgen de las Niñas de Aranda de Duero: 7.500 pesetas.

Escuelas graduadas de Arija: 5.400 pesetas.

Escuelas graduadas Santa María Micaela de Buegos: 5.050 pesetas.

Grupo escolar Hispano-Argentino de Burgos: 7 500 pesetas.

Grupo escolar Alejandro Rodríguez de Valcárcel de Gamonal: 6.800 ptas.

Escuela graduada Inmaculada Concepción de Gumiel del Mercado: pesetas 6.100.

Escuela graduada Santo Domingo de Lerma: 7.500 pesetas.

Escuela graduada de Medina de Pomar: 7.150 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de Altamira, de Miranda de Ebro: 6.100 pesetas.

Escuelas unitarias de Moradillo de Roe: 5.400 pesetas.

Escuelas unitarias de Nuestra Señora de Asª de Olmedillo de la Roa: 5.050 pesetas.

Escuelas unitarias de Pinilla Trasmonte: 5.050 pesetas.

Escuelas graduadas de Quintanilla del Agua: 5.400 pesetas.

Escuelas unitarias de Rojas: 4.700 pesetas.

Escuelas unitarias de Sotillo de la Ribera: 5.400 pesetas.

Escuelas graduadas de Vilviestre del Pinar: 5.050 pesetas.

Escuelas graduadas de Villafranca M. de Oca: 5.400 pesetas.

Escuelas unitarias Villanueva de Gumiel: 5 050 pesetas.

Escuelas graduadas de Villarcayo: 6.450 pesetas.

Escuelas unitarias de Yudego: 4.700 pesetas.

CACERES

Escuela mixta de Aldehuela (Hurdes): 4.350 pesetas.

Escuela mixta de Avellanas (Hurdes): 4.350 pesetas.

Escuelas unitarias Buenos Aires (Valencia de Alcántara): 4 700 ptas.

Escuela unitaria de Castillo (Hurdes): 4.700 pesetas.

Escuela unitaria de La Pesga: pesetas 5 400.

Escuela Unitaria de El Robledo (Hurdes): 5.050 pesetas.

Escuelas unitarias de Salorino: pesetas 6.100.

Escuelas unitarias de Valuengo (Valencia de Alcántara): 5.050 ptas.

Escuelas concentradas Transportes Escolares: 6.100 pesetas.

Escuelas concentradas Transportes Escolares: 6.100 pesetas.

Escuelas concentradas Transportes Escolares: 6.100 pesetas.

CADIZ

Concentración escuela Santa Ana de Huelvacar de M. Sidonia: 7.150 pesetas.

Escuela graduada niños-niñas J. Armario, de Alcalá de los Gazules: pesetas 5.400.

El Marquesado de Chiclana de la Frontera (concentración E.): 7.850 pesetas.

Escuela graduada niños Cristo de las Misericordias de Chipiona: 5.750 pesetas.

Concentración escolar carretera Jerez de la Frontera-Algeciras de Jerez de la Frontera: 5.400 pesetas.

Escuela unitaria niños-niñas y párvulos El Barrio de Medina Sidonia: 5.400 pesetas.

Escuela mixta Peña del Aguila de Rota: 4 350 pesetas.

Concentración escolar carretera Jerez-Corte de Frontera de San José del Valle: 5.750 pesetas.

Graduada niños-niñas Calzada del Ejército de Sanlúcar de Barrameda: 6.450 pesetas.

CASTELLON

Escuelas graduadas y unitarias, niñas de Albocacer: 6.100 pesetas.

Grupo escolar E. Beltrán niños-niñas de Almanzora: 7.500 pesetas.

Escuela graduada Virgen de Gracia de Altura: 6.800 pesetas.

Escuela graduada Cervantes y Dualde de Bechí: 6 800 pesetas.

Escuela unitaria nios-niñas de Cálig: 5.400 pesetas.

Escuela graduada Mártires del Magisterio de Castellón: 6.100 pesetas.

Grupo escolar Maestro Canós de Castellón: 6.800 pesetas.

Escuela graduada Condesa de Lucena del Cid: 5.050 pesetas.

Escuela graduada Pío XII niños-niñas de Nules: 6.100 pesetas.

Escuela mixta de Santa Ana (Eucaina): 4.350 pesetas.

CIUDAD REAL

Escuelas nacionales de Almedina: 5.750 pesetas.

Escuelas graduadas niños-niñas de Carrigosa: 7.500 pesetas.

Escuelas graduadas niños-niñas de Castellar de Santiago: 7.500 pesetas.

Grupo Madrid Moderno de Manzanares: 7.500 pesetas.

Grupo escolar niñas San Miguel de Nembrilla: 6.800 pesetas.

Escuelas graduadas niños-niñas de Pozuelo de Calatrava: 6 450 pesetas.

Grupo escolar Héroes Caballero de Puertollano: 6.100 pesetas.

Escuelas nacionales de Ruidera: 4.700 pesetas.

Escuelas graduadas niños-niñas, número 5 de la Solana: 6.450 pesetas.

Escuelas graduadas niños núm. 7 y niñas núm. 4 de Tomelloso: 6.100 pesetas.

Escuelas graduadas Inmaculada Concepción de Villanueva de la Fuente: 5.400 pesetas.

Escuelas nacionales de Villar del Pozo: 8.200 pesetas.

CORDOBA

Grupo escolar Capitán Rivilla de Adamuz: 6.450 pesetas.

Escuelas graduadas niñas Onésimo Redondo, de Aguilar: 5.750 pesetas.

Escuela nacional de Alhendín de Baena: 5.050 pesetas.

Escuela graduada José Antonio de Baena, niños-niñas, Baena: 6.800 ptas.

Grupo escolar Juan Valero, niñas, de Cabra: 5.750 pesetas.

Escuelas Ave María de Cabra: pesetas 5.050.

Grupo escolar Santa Catalina de Sierra de Córdoba: 7.150 pesetas.

Grupo escolar San Vicente Ferrer de Córdoba: 7.150 pesetas.

Escuela graduada Ramón y Cajal de Fernán Núñez: 7.150 pesetas.

Graduada M. P. Jesús de Lucena: 6.100 pesetas.

Grupo escolar niños San José de Montilla: 6.100 pesetas.

Grupo escolar San Fernando de Peñarroya. Pueblo Nuevo: 6.100.

Escuela Llanos San Juan de Rute: 5 050 pesetas.

Escuelas nacionales de la Victoria: 7.150 pesetas.

CORUÑA

Escuela mixta de Figueroa de Abejondo: 4.350 pesetas.

Escuela mixta de Cáamoucó de Ares: 4.350 pesetas.

Escuelas de Cervás de Ares: 4.700 pesetas.

Escuelas Ayuntamientos de Arzua: 6.100 pesetas.

Escuelas Puente del Puerto de Carmiño: 6.450 pesetas.

Escuelas unitarias Cabelar de Capela: 4 700 pesetas.

Escuela mixta de Berdillo de Carballo: 4.350 pesetas.

Escuela de Pazo Bello de Coristanco: 4.350 pesetas.

Escuelas unitarias de Barallobre de Fene: 4.700 pesetas.

Escuelas unitarias de Magalofes de Fene: 4.700 pesetas.

Escuelas unitarias de Lomodre de Fene: 4.700 pesetas.

Escuela mixta de El Pazo de Irijoa: 4.350 pesetas.

Escuelas mixtas La Viña de Irijoa: 4.350 pesetas.

Escuelas mixtas Leduzco Cerqueda de Malpica: 4.700 pesetas.

Escuelas Ayuntamiento de Mugardos: 6.100 pesetas.

Escuelas unitarias Portela-Figueiras de Santiago: 4.700 pesetas.

Escuelas Susana-Marrozos de Santiago: 4.700 pesetas.

Escuelas unitarias de Rojos-Villestre de Santiago: 4.700 pesetas.

Grupo escolar Apóstol Santiago, niños-niñas, de Santiago: 6.450 pesetas.

Escuela de niñas de Atios de Valdoviño: 4 350 pesetas.

Escuela la Milagrosa de Noya: 4.700 pesetas.

CUENCA

Escuelas nacionales de Barajas de Melo: 6.100 pesetas.

Escuelas nacionales de Bardrín del Hoyo: 4.700 pesetas.

Escuelas nacionales de Cañaveras: 6.100 pesetas.

Escuelas nacionales de Laguna Seca: 5.050 pesetas.

Escuelas nacionales de Santa María del Val: 5.050 pesetas.

Escuelas nacionales de El Pozuelo: 5.050 pesetas.

Escuelas nacionales de Ruiz Jarabo de Tarancón: 7.850 pesetas.

GERONA

Escuela graduada niños de Besalú: 5.400 pesetas.

Escuelas nacionales de Bescano: 5.400 pesetas.

Escuelas nacionales de Campondon: 5.750 pesetas.

Escuelas nacionales de Flasca: 4.700 pesetas.

Escuela nacional mixta de Porgueras: 4.350 pesetas.

Escuelas graduadas niños-niñas de Ribas de Fresar: 6100 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Carmen de San Juan de las Abadesas: 5.400 pesetas.

Escuelas nacionales de Santa Cristina de Aro: 4.700 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de las Mercedes de Santa Pau: 6.100 pesetas.

GRANADA

Grupo escolar Natalio Ribas, de Albuñol: 6.100 pesetas.
Escuela graduada, niños-niñas, de Cuevas del Campo: 6.100 pesetas.
Grupo escolar El Doncel, niños, Zaidín de Granada: 6.100.
Patronato Escolar de Haza, Grande de Granada: 6 800 pesetas.
Grupo escolar Natalio Rivas, de Loja: 6.450 pesetas.
Escuelas graduadas, niños-niñas, de Montogicar: 6.800 pesetas.
Escuelas unitarias, niños-niñas, de Villanueva Mesías: 5.400 pesetas.

GUADALAJARA

Escuela unitaria de Auñón: 6.100 pesetas.
Escuelas unitarias de Cifuentes: 6.800 pesetas.
Colegio Adoratrices religiosas, Guadalajara: 6.100 pesetas.
Escuela mixta de Hijes: 4 350 ptas.
Escuela mixta de Majaebrayo: 4.350 pesetas.
Escuelas unitarias de Moratilla de los Meleros: 5.400 pesetas.
Escuelas unitarias de Tórtola de Henares: 6.100 pesetas.
Escuelas unitarias de Trillo: 6.450 pesetas.
Escuela mixta de Valdepinalba: 4.350 pesetas.

GUIPUZCOA (*San Sebastián*)

Escuelas Alza Casco de Alza (San Sebastián): 4.700 pesetas.
Escuela de Araoz (Oñate): 4.700 pesetas.
Escuelas Santa Luisa de Marillac de Ayete (San Sebastián): 5.050 ptas.
Colegio Hijas de la Cruz, de Fuenterrabía: 6.100 pesetas.
Escuelas nacionales de Gaviria: 4.700 pesetas.
Grupos escolares Nuestra Señora del Carmen, de Pasajes: 11.000 pesetas.
Grupo escolar Viteri, niñas, de San Sebastián: 8.550.
Escuelas graduadas de Tolosa: pesetas 7.850.

HUELVA

Escuelas nacionales de El Cerro de Andévalo: 6.800 pesetas.
Escuela mixta de Dehesa de las Yeguas (Cartaya): 4.350 pesetas.
Grupo escolar de Encinasola: pesetas 9.250.
Grupo escolar Ramón y Cajal, de Gibralcón: 6.100 pesetas.
Escuelas nacionales de Isla del Moral (Ayamonte): 5.400 pesetas.
Escuelas graduadas de Palos de la Frontera: 6.800 pesetas.
Escuela mixta de Valle del Alamo (Cartoya): 4.350 pesetas.

HUESCA

Escuela unitaria, niños-niñas, de Ainsa: 4.700 pesetas.
Escuela unitaria, niños-niñas, de Albalate del Cinca: 4.700 pesetas.
Escuela unitaria, niños-niñas, de Alcalá de Gurrea: 5.400 pesetas.
Escuela unitaria, niños-niñas, de Benabarre: 7.150 pesetas.
Escuela unitaria, niños-niñas, de Boltaña: 6.100 pesetas.
Escuela unitaria, niños-niñas y párvulos, de Canfranc: 6.100 pesetas.
Escuela unitaria, niños-niñas, de Fonz: 7.150 pesetas.
Grupo escolar, niños-niñas, de Fraga: 9.600 pesetas.
Escuela mixta de La Melusa: 4.350 pesetas.
Escuela mixta de Monts-Julia: pesetas 4.350.
Escuelas unitarias, niños-niñas y párvulos, de Naval: 7.150 pesetas.
Escuelas unitarias, niños-niñas y párvulos, de Torrente del Cinca: pesetas 8.200.

JAEN

Escuelas graduadas de Arjonilla: 6.800 pesetas.
Grupo escolar de Beas de Segura: 7.850 pesetas.
Grupos escolares de Cabra de Santo Cristo: 7.500 pesetas.
Grupo escuela graduada los Caños de Jaén: 5.400 pesetas.
Escuela de párvulos Hospitalico de Jaén: 4.700 pesetas.
Grupo escolar de niñas Paseo de Linarejos de Linares: 6.450 pesetas.
Escuelas unitarias General Canis de Martos: 8.200 pesetas.
Colegio Obreras del Sagrado Corazón de Mengíbar: 5.750 pesetas.
Grupo escolar Madre de Dios, de Quesada: 6.100 pesetas.
Escuela graduada niños de Sabiote: 5.750 pesetas.
Escuelas unitarias Cementos Alba, de Torredonjimeno: 4.700 pesetas.
Escuelas graduadas de Torres: 7.500 pesetas.
Escuelas graduadas General Saro, de Ubeda: 6.800.

LEON

Escuelas nacionales, niños-niñas, de Almanza: 5.750 pesetas.
Escuelas nacionales, niños-niñas, de Armellada: 5.750 pesetas.
Escuelas Patronato Huérfanos Ferroviarios de Armunia: 4.700 pesetas.
Escuelas nacionales, niños-niñas, de Banuncias: 4.700 pesetas.
Escuelas nacionales de La Baña: 5.050 pesetas.
Escuelas graduadas, niños-niñas, de Cacabelos: 7.500 pesetas.
Escuelas nacionales, niños-niñas, de Calzada del Coto: 4.700 pesetas.
Escuelas graduadas Cistierta, niños-niñas, Cistierna: 8.900 pesetas.
Escuelas nacionales, niños-niñas, de Corullón: 5.400 pesetas.
Escuela preparatoria Instituto Juan de la Encina de León: 5.050 pesetas.
Escuela Patronato Huérfanos de Ferroviarios de León: 5.750 pesetas.
Escuela graduada Puente Castro, de León: 6.450 pesetas.
Escuelas nacionales, niños-niñas, de Mansilla del Páramo: 4.700 pesetas.
Escuela mixta de la Mata de Monteagudo: 4.350 pesetas.
Escuela graduada Navaliegos, de Ponferrada: 7.500 pesetas.
Agrupación escolar Cuatrovientos, de Ponferrada: 17.650 pesetas.
Escuelas nacionales Puentes Nuevas, de Ponferrada: 7.500 pesetas.
Escuelas graduadas, niños-niñas, de la Robla: 7.500 pesetas.
Escuelas nacionales, niños-niñas, de San Miguel de las Dueñas: 5.750 ptas.
Escuelas nacionales, niños-niñas, de Toral de Merayo: 5.050 pesetas.
Escuelas nacionales, niños-niñas, de Torre del Bierzo: 6.100 pesetas.
Escuelas nacionales, niños-niñas, de Veguillina de Orbigo: 6.100 pesetas.
Escuelas nacionales, niños-niñas, de Villace: 4.700 pesetas.
Escuelas nacionales, niños-niñas, de Villamarco: 5.400 pesetas.

LERIDA

Escuelas graduadas de Agramut: 6.100 pesetas.
Escuelas graduadas de Almatret: 5.050 pesetas.
Escuelas graduadas de Bellcaire de Urgel: 6.100 pesetas.
Escuelas graduadas de Guissona: 6.100 pesetas.
Escuelas unitarias de Granja de Escarpe: 5.400 pesetas.
Escuelas unitarias de Isona: 5.050 pesetas.
Escuelas graduadas de Urganá: 6.100 pesetas.
Escuelas graduadas de Pobla de Segur: 6.450 pesetas.
Escuelas graduadas de Pone: 6.100 pesetas.

Escuelas graduadas de Pont de Suert: 6.800 pesetas.

Escuelas graduadas de Seo de Urgel: 7.500 pesetas.

Escuelas graduadas de Solsona: 6.100 pesetas.

LOGROÑO

Grupo escolar, niñas, de Alfaro: pesetas 6.100.

Escuelas graduadas de Anguiano: 6.100 pesetas.

Escuelas graduadas de Azcaray: pesetas 6.100.

Escuelas graduadas de Navarrete: 6.100 pesetas.

Escuelas graduadas de Pradejón: 6.800 pesetas.

Escuelas graduadas de Ribafrecha: 6.800 pesetas.

Escuelas graduadas de Torrecilla de Cameros: 5.750 pesetas.

LUGO

Escuela unitaria de Belsar-Orol: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Bravos-Orol: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Buriz-Quitiriz: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Carballino-Fonsagrada: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria Castro-Carballo: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Castroverde: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Ferroy-Guntín: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Yustas Cospeito: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Layosa-Incio: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Moijido-Palas: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Olleros-Carballedo: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Otero de Rey: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Páramo: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Pedraza-Monterroso: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Puebla de Burón: 4 350 pesetas.

Escuela unitaria de Salaya-Palau: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Santa Cecilia-Foz: 4.350 pesetas.

Escuela unitaria de Vilacha-Puebla de B.: 4.350 pesetas.

MADRID

Escuela unitaria, niños-niñas, de Ajalvir: 4.700 pesetas.

Escuela nacional de Buitrago de Lozoya: 5.050 pesetas.

Grupo E. Ventura Roguezy, José Antonio Girón. Ciempozuelos: 11.000 pesetas.

Escuela nacional de El Escorial: 7.500 pesetas.

Grupo escolar, niños-niñas, Carlos Ruiz de Estremera: 6.100 pesetas.

Grupo escolar Sagrado Corazón de Getafe: 10.300 pesetas.

Escuelas mixtas de Entrevías de Madrid: 7.500 pesetas.

Grupo escolar, niñas, Fernán Caballero, de Madrid: 5.400 pesetas.

Grupo escolar, niños, Gregorio Marañón de Madrid: 6.450 pesetas.

Escuela graduada Alejandro Rodríguez, Madrid: 6.100 pesetas.

Colegio de niñas San José de la Montaña, Madrid: 5.050 pesetas.

Escuela graduada, niñas, Santa Lucía, de Madrid: 5.050 pesetas.

Orfelinato San Ramón y San Antonio, de Madrid: 6.100 pesetas.

Grupo escolar Mater Purísima, de Madrid: 6 800 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón Pueblo Nuevo, de Madrid: 5.400 pesetas.

Grupo escolar, niños, La Salle-San José, de Madrid: 5.750 pesetas.

Escuela graduada, niñas, Ramón y Cajal: 5.750 pesetas.

Escuela graduada, niñas, Teresa Enrique, de Madrid: 5.050 pesetas.

Escuela graduada, niños - niñas, Francisco Patou, Madrid: 7.150 pesetas.

Grupo escolar, niños, Luis Vives, de Madrid: 6.450 pesetas.

Escuela graduada, niños, Matías Montero, de Madrid: 5.750 pesetas.

Grupo escolar Onésimo Redondo, niños, y escuela graduada Isabel la Católica, niñas, Pinto: 11.350 pesetas.

Escuela Patronato Santa Elena de Villarejo de Salvanés: 6 100 pesetas.

Escuelas unitarias, niños-niñas, de Zarzalejo: 4.700 pesetas.

MALAGA

Escuela graduada de niñas Santa Eufemia de Antequera: 4.350 pesetas.

Grupo escolar de niñas de Nuestra Señora de la Merced de Málaga: pesetas 5 750.

Escuelas parroquiales de la Pesebrera, Patronato Diocesano de Málaga: 4.700 pesetas.

Escuela parroquial de La Granja de Suárez Patro: 4.700 pesetas.

Escuelas parroquiales de niños y niños de El Perro Patro. Diocesano. Málaga: 4.350 pesetas.

Escuelas parroquiales de Nuestra Señora del Pilar, Patro. Diocesano de Málaga: 4.350 pesetas.

Colegio de niñas San José de la Montaña de Málaga: 4.700 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Nerja: 5.400 pesetas.

Escuelas nacionales de Caleta de Vélez (de Vélez), Málaga: 5.050 ptas.

MURCIA

Escuelas unitarias de niños y niñas de El Consejo de Parrilla, Lorca: pesetas 5 050.

Escuelas unitarias de niños y niñas de Albudeite: 6.100 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas de Alguazas: 6.100 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas de Los Barreros, Cartagena: 5.400 pesetas.

Escuelas unitarias de niños de Bullas: 6.800 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas de los Jeroniños, Murcia: 6.800 ptas.

Grupo escolar Virgen de la Consolación de Molina: 8.200 pesetas.

Escuela graduada aneja masculina de Murcia: 6 100 pesetas.

Escuelal de Orientación Marítima y Pesquera del Puerto de Mazarrón: 4.700 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas de Santa Lucía, Cartagena: 7.500 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas de Santiago y Zaraiche: 6 100 ptas.

Escuela unitaria de niños y niñas de Ulea: 6.100 pesetas.

NAVARRA (*Pamplona*)

Escuelas nacionales de Eurieta: pesetas 4.350.

Escuela nacional de Irateoz: 4.350 pesetas.

Colegio de Santa Teresita de Lesaca: 4 350 pesetas.

Escuela nacional de Oronoz: 4.350 pesetas.

Grupo escolar de niños Federico Mayo, de Pamplona: 6.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas Federico Mayo, de Pamplona: 6 100 pesetas.

Grupo escolar de niñas Echavacoiz, de Pamplona: 6.100 pesetas.

Escuelas nacionales de Sumbilla: 4.350 pesetas.

Colegio San Manuel y San Severino, de Tafalla: 4.350 pesetas.

Escuela nacional de Usansa (Vera): 4 350 pesetas.

Colegio del Sagrado Corazón, de Vera: 4.350 pesetas.

Escuelas nacionales de Yanci: pesetas 4.350.

ORENSE

Escuelas unitarias de Bande: 6 100 pesetas.
Escuelas Unitarias de Bardabanes: 4.700 pesetas.
Escuelas unitarias Barrio Estación de la Rua: 4.350 pesetas.
Escuelas unitarias de Cea: 5.050 pesetas.
Escuelas unitarias de Cortegada: 4.700 pesetas.
Escuelas unitarias de Fontey, La Rua: 4.350 pesetas.
Escuelas unitarias de Ginzo de Limia: 6.450 pesetas.
Escuelas unitarias de Meceda: 6.100 pesetas:
Escuela unitaria de Melias. Fereiro de Aguiar: 5.400 pesetas.
Escuelas nacionales de Rivadavia: 6.800 pesetas.
Escuelas unitarias de La Merca: 4.700 pesetas.
Escuelas unitarias de Sub-Iglesia de Irijo: 4 700 pesetas.
Escuelas unitarias de Tellado Irijo: 4.350 pesetas.
Escuelas unitarias de Villar de Barrio: 5.050 pesetas.

OVIEDO

Escuelas unitarias del Oyanco de Aller: 5.750.
Escuelas unitarias de Piñeras de Aller: 6.100 pesetas.
Escuelas unitarias de niños y niñas de Nembra de Aller: 4.700 pesetas.
Grupo escolar de niños y niñas de Villalegre de Avilés: 9.600 pesetas.
Colegio Fundación Villamil Figueras de Castropol: 4 700 pesetas
Escuela de Orientación Marítima y niñas, Figueras de Castropol: 4.700 pesetas.
Escuela graduada de niños y niñas de Colunga: 5.750 pesetas.
Escuela unitaria de niños y niñas, Ibbardós de Colunga: 4.700 pesetas.
Escuela unitaria de niños y niñas, Cabiendos de Colunga: 4.700 pesetas.
Grupo escolar Héroes de Simancas, de Gijón: 6.450 pesetas.
Escuela unitaria de niños Santa Comba de los Cotos de Ibias: 4.350 pesetas.
Escuela unitaria Santa Comba de los Cotos de Ibias: 4 350 pesetas.
Escuela graduada de niños y niñas de Infiesto: 6.100 pesetas.
Escuela graduada de niños y niñas de Berredos, Laviana: 6.100 ptas.
Escuela unitaria de El Camboral de Luarca: 4.700 pesetas.
Colegio de Nuestra Señora de Covadonga, de Noreña: 5.400 pesetas.
Escuela unitaria de niños y niñas del Santo Angel de la Guarda de Oviedo: 4.700 pesetas.
Grupo escolar de niños y niñas de Ventanielles de Oviedo: 11.000 ptas.
Grupo escolar de niñas, Distrito número 1, de Oviedo: 6.450 pesetas.
Escuela unitaria Campo de los Hoyos, de Oviedo: 5.050 pesetas.
Escuela graduada de Pola de Allende: 5.400 pesetas.
Escuela unitaria de niñas de La Ara de Riosa: 4.700 pesetas.
Escuela graduada de niños y niñas de Salime: 5 400 pesetas.
Escuela unitaria de niños y niñas de San Martín de Oscos: 4 700 ptas.
Colegio La Salle, Carbayín de Siero: 5.400 pesetas.
Colegio Nuestra Señora del Carmen Arenas de Siero: 5.050 pesetas.

PALENCIA

Grupo escolar Modesto Lafuente de Palencia: 6.100 pesetas.
Grupo escolar San Ignacio, de Palencia: 5.400 pesetas.
Escuela graduada Los Cuarteles, de Palencia: 4.700 pesetas
Escuela graduada Huertas de Pombo, de Palencia: 4.700 pesetas.
Escuela graduada José Villagrá de Palencia: 4.700 pesetas.
Grupo escolar Jorge Manrique, de Palencia: 7.150.

LAS PALMAS

Escuela graduada de niños y niñas El Valle-Agaste: 5.400 pesetas.
Escuelas unitarias de niños 1 y 2, niñas 1 y 2 de Casablanca. Firgas: 5.400 pesetas.
Escuelas unitarias de niños 1 y 2, niñas 1 y 2 de Juncalillo Galdar: 5.400 pesetas.
Escuelas unitarias de niños y niñas de Frontó, Maya: 4.700 pesetas.
Escuelas unitarias de niños y niñas de Tetir, Puerto del Rosario: 4.700 pesetas.
Escuelas unitarias de niños 1 y 2, niñas 1 y 3 de Jinemar, Telde: 5.400 pesetas.

PONTEVEDRA

Escuela de Cambados: 10.300 ptas.
Escuelas unitarias de Cotobad: pesetas 5.050.
Escuelas graduadas de La Estrada: 4.700 pesetas.

Escuelas estacas de Fornelos de Montes: 4.350 pesetas.
Escuelas unitarias Salcidos de niñas núm. 1, de La Guardia: 4.350 pesetas.
Escuelas unitarias Salcidos de niñas núm. 2, y niños núm. 1, de La Guardia: 6.100 pesetas.
Escuela graduada aneja femenina de Pontevedra: 8 200 pesetas.
Escuela graduada aneja masculina de Pontevedra: 7 500 pesetas.
Escuela graduada Samieira, niños, de Royo: 5.750 pesetas.
Escuelas Gulanes Santiago Apóstol, de Fuenteáreas: 6.100 pesetas.
Escuela de niños y niñas, Viso de Redondela: 5.050 pesetas.
Escuelas de niños y niñas, Portanovo de Sangenjo: 7.150 pesetas.
Grupo escolar Valladares de Vigo: 6 800 pesetas.
Escuelas Goya de niños y niñas, núm 3 de Vigo: 5.050 pesetas.
Escuelas Navia de Vigo: 5.400 ptas.
Escuelas Fontao de Patronato de Villa de Cruces: 4.350 pesetas.
Escuelas graduadas Concepción Arenal de Villagarcía de Arosa: 7.150 pesetas.

SALAMANCA

Escuela graduada, niños y niñas, de La Alberca: 6.450 pesetas.
Escuela unitaria, niños y niñas, de Aldea del Obispo: 5.400 pesetas.
Escuela unitaria, niños y niñas, de Armenteros: 5 050 pesetas.
Escuela graduada María Díaz, niños y niñas, de Béjar: 6.100 pesetas.
Escuela unitaria, niños y niñas, de Campillo de Azaba: 4.700 pesetas.
Escuela unitaria, niños y niñas, de La Encina: 4 700 pesetas.
Escuela unitaria, niños y niñas, de Espeja: 5.400 pesetas.
Escuela unitaria, niños y niñas, de Iñigo Blasco: 4.700 pesetas.
Colegio La Milagrosa, niñas, de Lumbrales: 4.700 pesetas.
Grupo escolar, niños y niñas, de Macotera: 5.050 pesetas.
Escuela mixta de Pelilla: 4 350 ptas.
Escuela mixta de niños y niñas de Peñaranda de Bracamonte: 7.500 pesetas.
Grupo escolar Victoria Adrados, niños y niñas, de Salamanca: 6.450 pesetas.
Escuela unitaria La Prosperidad, niños y niñas, de Salamanca: 4.700 pesetas.
Escuela unitaria, niños y niñas, de Santiz: 5.400 pesetas.
Escuela unitaria, niños y niñas, de Villarrubias: 5 400 pesetas.
Escuela graduada, niños y niñas, de Vitigudino: 6.100 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Concentración escolar de Santo Domingo Garafía: 5.400 pesetas.
Concentración escolar de la Perdoma de La Orotava: 5.400 pesetas.
Concentración escolar de El Paso: 5.400 pesetas.
Concentración escolar de Puntagorda: 6 100 pesetas.
Concentración escolar de Santa Cruz de la Palma, Z. Sur: 6.450 ptas.
Concentración escolar de Taganana de Santa Cruz de Tenerife: 5.400 pesetas.
Concentración escolar de Valverde: 6.100 pesetas.
Concentración escolar de Valle de Gran Rey: 5.400 pesetas.

SANTANDER

Escuela graduada, niños, de Astillero: 5.750 pesetas.
Escuela graduada, niñas, de Astillero: 5 750 pesetas.
Escuela unitaria, niñas, de Bercenaciones: 4.350 pesetas.
Escuela unitaria y párvulos de Los Carabeos: 5 050 pesetas.
Colegio de niñas de Carrejo: 4.700 pesetas.
Escuelas de Bellavista de Cueto: 5.050 pesetas.
Escuelas de Santiago Sals de Hipódromo: 5.050 pesetas.

Escuelas unitarias de Isequilla de Lienzo: 4.700 pesetas.
Escuelas graduadas de niños de Mataposquera: 5 050 pesetas.
Escuela graduada de niñas José María Pereda, de Santander: 5.400 pesetas.

SEGOVIA

Escuelas unitarias de Abades: 5.400 pesetas.
Escuelas unitarias de Montoria: pesetas 4.700.
Escuelas unitarias de La Loza: pesetas 4.700.
Escuelas unitarias de Matabuena: 4.700 pesetas.
Escuelas unitarias de Migueláñez: 5.400 pesetas.
Escuelas unitarias de Navas de San Antonio: 5 050 pesetas.
Escuelas unitarias de Piñarejos: 4.700 pesetas.
Escuelas unitarias de Puente Hierro: 5.400 pesetas.
Escuelas unitarias de Valverde del Majano: 5.400 pesetas.
Escuelas unitarias de Zarzuela del Monte: 5.750 pesetas.

SEVILLA

Grupo escolar Cervantes, niños, y José Antonio, niñas, de Camas: 8.200 pesetas.
Escuela graduada de niñas Antonio Primo de Rivera, de La Campana: 5.050 pesetas.
Escuela mixta de El Pino, de Carmona: 4 350 pesetas.
Grupo escolar Cervantes, niños, Nuestra Señora de Gracia, niñas, niños y niñas Inmaculada, de Carmona: pesetas 10.300.
Escuela unitaria, niñas, Patronato Los Carrizos, de Castilblanco de los Arroyos: 4.350 pesetas.
Escuela unitaria, niñas, Patronato Los Melonares, de Castilblanco de los Arroyos: 4.350 pesetas.
Escuela graduada, niños, de Los Corrales: 5.400 pesetas.
Grupo escolar, niños, núm. 2 de Estepa: 6.100 pesetas.
Escuelas graduadas niños, niñas, número 1, de Guadalcanal: 6.100 ptas.
Escuelas nacionales niños, niñas y párvulos, de Huevar: 6.100 pesetas.
Escuelas unitarias de niños y niñas, 1, 2 y 3, y parroquial, niñas y niños, de La Luisiana: 6.100 pesetas.
Escuela graduada, niñas, María Inmaculada de Mairena de Alcor: pesetas 5.050.
Grupo escolar, niñas, Llano del Ave María de Montellano: 6.450 pesetas.
Escuelas profesionales Sagrada Familia, de Osuna: 5.400 pesetas.
Escuela graduada de niños núm. 2, de Pruna: 5 400 pesetas.
Escuelas nacionales de San Juan de Aznalfarache: 8.200 pesetas.
Escuela graduada, niños y niñas, Tomás Ibarra de Tomares: 6.800 pesetas.
Grupo escolar, niños, Rodrigo Caro de Utrera: 6.100 pesetas.

SORIA

Escuelas nacionales de Almazán: 8.200 pesetas.
Escuelas parroquiales de Almazán: 5.750 pesetas.
Escuelas nacionales de Arcos de Jalón: 8 550 pesetas.
Escuelas nacionales de Barcones: 5.750 pesetas.
Escuelas nacionales de Las Casas de Soria: 5.400 pesetas.
Escuelas nacionales de Fresno de Caracana: 5.400 pesetas.
Escuelas nacionales de Liceras: pesetas 5.400.
Escuelas nacionales de El Royo: 5.400 pesetas.
Escuelas nacionales de Yanguas: 5.400 pesetas.

TARRAGONA

Escuela unitaria núm. 2, niños, de Calafell, Playa: 4.350 pesetas.
Escuela parroquial Santa María de Montblanch: 4.700 pesetas.
Escuelas graduadas de Morell: pesetas 5 400.
Escuelas graduadas de Santa Coloma de Queralt: 6.100 pesetas.
Escuelas graduadas de Sarreal: pesetas 5.050.
Grupo escolar La Merced, de Tortosa: 8.200 pesetas.
Grupo escolar Remolinos, de Tortosa: 6.450 pesetas.
Grupo escolar Ferrerías, de Tortosa: 6.100 pesetas.
Escuelas graduadas de Ulldecona: 5.750 pesetas.
Escuelas graduadas de Valls: pesetas 8.900.

TERUEL

Escuelas unitarias de niños y niñas de Beceite: 6.100 pesetas.
Centro de concentración escolar de Castellote: 9.600 pesetas.
Colegio Nuestra Señora del Pilar de Monreal: 5.400 pesetas.
Escuela unitaria de niños y niñas de Monroyo: 5.400 pesetas.
Escuela graduada de niños y niñas de Muniosa: 4 700 pesetas.
Colegio Casa Agapito, de Puebla de Valverde: 4.350 pesetas.
Escuela graduada de niños y niñas de Santa Eulalia: 8.200 pesetas.
Escuela Condesa María, unitarias 4 y 5 niños y 7 niñas, Teruel: 7.850 pesetas.
Escuela unitaria de niños y niñas de Villol: 4.350 pesetas.

TOLEDO

Escuelas graduadas de niños y niñas de Añover de Tajo: 6.100 pesetas.
Escuelas graduada Juan Cobo, de Consuegra: 6 100 pesetas.
Grupo escolar San Antón, de Corral de Almaguer: 6.450 pesetas.
Escuelas unitarias Nilod y niñas de Guadamur: 6.100 pesetas.
Escuela graduada de nueva creación de La Guardia: 6.100 pesetas.
Grupo escolar de Madridejos: pesetas 8 900.
Grupo escolar de Polán: 6.100 pesetas.
Colegio de E. R. Franciscanas de Santa Cruz de la Zarza: 5.400 pesetas.
Escuela graduada de nueva creación de Santa Cruz de la Zarza: 6.100 pesetas.

Grupo escolar Barrio de Santa Bárbara de Toledo: 5.400 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Villa de Don Fadrique: 5.750 pesetas.

VALENCIA

Colegio La Imaculada, de Albaida: 5.750 pesetas.

Colegio Santos Patronos, de Alcira: 5.400 pesetas.

Colegio La Milagrosa, de Alcira: 5.400 pesetas.

Escuelas graduada de Alcudia de Carlet: 7.150 pesetas.

Escuela grupo escolar Santa Bárbara, de Benifayó: 7.850 pesetas.

Escuela mixta de Cruz Negra, (Carlet): 4 350 pesetas.

Escuela graduada Patronato Municipal de Chirivella: 5.400 pesetas.

Escuelas nacionales de Fuente Encarroz: 5.750 pesetas.

Grupo escolar Balmes, de Guadasuar: 6.800 pesetas.

Concentración escolar Los Isidros, Requena: 7.150 pesetas.

Escuelas graduadas Francisco Franco, de Manuel: 6.800 pesetas.

Escuela graduada número 2, de Oliva: 5 750 pesetas.

Concentración escolar de Los Pedrones, Requena: 7.500 pesetas.

Escuelas nacionales de Pla del Pon (Paterna): 6.100 pesetas.

Grupo escolar Virgen de Vallivana, de Picasent: 7.150 pesetas.

Concentración escolar de La Portera (Requena): 6.450 pesetas.

Esculas nacionales de Refelgueraf: 6.100 pesetas.

Escuelas graduadas Francisco Franco, de Rótova: 6 100 pesetas.

Escuela graduada San Marcos, de Torrente: 6.100 pesetas.

Escuela graduada número 2, calle Convento, de Torrente: 5.750 pesetas.

Grupo escolar Sagrada Familia, de Valencia: 6.800 pesetas.

Escuela parroquial Nuestra Señora del socorro, de Valencia: 5.050 pesetas.

VALLADOLID

Escuela graduada de niños y niñas, de Castronuño: 6.450 pesetas.

Escuelas unitaria de niños y niñas de Encinas de Esqueva: 5 400 pesetas.

Escuela unitaria de niños y niñas de Esquevillas: 5.400 pesetas.

Escuela graduada y unitaria de niños y niñas de Peñafiel: 7.850 pesetas

Escuela unitaria de niños y niñas y párvulos de Quintanilla de Onésimo: 5.750 pesetas.

Grupo escolar José Zorrilla, de Valladolid: 5.750 pesetas.

Grupo escolar Sagrario del Amo, de Valladolid: 6.100 pesetas.

Escuela graduada de niños y niña San Pío X, de Valladolid: 6.100 pesetas.

Escuela mixta de Overuela, de Valladolid: 6.100 pesetas.

Escuela graduada de niños y niñas de Villalón de Campo: 7.500 pesetas.

VIZCAYA (*Bilbao*)

Escuela graduada Las Calizas, de Abanto y Ciérvana: 6.100 pesetas.

Escuelas graduada San Vicente, de Baracaldo: 6.800 pesetas.

Escuelas parroquiales San José, de Baracaldo: 4.700 pesetas.

Escuelas graduadas Pozocoeche, de Basauri: 11.000 pesetas.

Escuela unitaria Mañuas, de Bermeo: 4.700 pesetas.

Colegio Vera Cruz, de Berriz: 4.700 pesetas.

Escuelas graduadas anejas, de Bilbao: 7.150 pesetas.

Grupos escolares San Francisco, de Bilbao: 7 500 pesetas.

Escuelas San Esteban, de Carranza: 4.700 pesetas.

Escuelas Gauteguiz, de Arteaga: pesetas 4 700.

Escuelas graduadas de Marquina: 5.400 pesetas.

Escuelas graduadas Mercadillo, de Sopuerta: 5.050 pesetas.

ZAMORA

Escuelas nacionales de Almeida: pesetas 6.100.

Escuelas parroquiales de Benavente: 4.350 pesetas.

Escuela graduada de niños Fernando II, de Benavente: 5.050 pesetas.

Escuela graduada La Encomienda, de Benavnte: 6.800 pesetas.

Escuelas nacionales de Ferreras de Abajo: 6.100 pesetas.

Escuelas nacionales de Moraleja de Sayago: 5.400 pesetas.

Escuelas nacionales de Mocales de Toro: 7.150 pesetas.

Escuelas nacionales de Santa Colomba de las Carabias: 4 700 pesetas.

Escuelas nacionales de Tararabuena: 5.050 pesetas.

Escuelas nacionales de Vadillo de la Guareña: 5 400 pesetas.

Escuelas nacionales de San Frontis, de Zamora: 5.400 pesetas.

Escuelas nacionales Juan Nicasio Gallego, de Zamora: 5.050 pesetas.

ZARAGOZA

Escuelas graduadas Casas Baratas, de Calatayud: 6.800 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas de Codo: 5.050 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas de Chiprana: 4.700 pesetas.

Escuelas graduadas de niñas de Ejea de los Caballeros: 4.700 pesetas.

Escuelas graduadas Calvo Sotelo, de Escatrón: 6.100 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas de Fuentes de Ebro: 6.450 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas de Miedes de Aragón: 5.400 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas de Val de San Martín: 5.050 pesetas.

Escuelas de Barrio La Paz, Lúcas Mallada, de Zaragoza: 4.700 pesetas.

Escuelas del Carmen y San José, de Zaragoza: 6.100 pesetas.

Escuelas Jimeno Rodrigo, de Zaragoza: 6.800 pesetas.

Escuelas graduadas La Almozara, de Zaragoza: 6.800 pesetas.

Grupo escolar Menéndez y Pelayo, de Zaragoza: 6.800 pesetas.

Grupo escolar Alférez Rojas Navarrete, de Zaragoza: 9.250 pesetas.

Grupo escolar Mariano Castillo de Villamayor, Zaragoza: 6.450 pesetas.

Grupo escolar Valentín Zabala, de Zaragoza: 6.450 pesetas.

CEUTA

Escuelas graduadas General Varela, de Céuta: 6.450 pesetas.

Escuelas unitarias Miramar, de Céuta: 6.450 pesetas.

Escuelas unitaria Villa, Jovita de Céuta: 6.450 pesetas.

MELILLA

Escuela graduada de niños número 6 de Melilla: 5.400 pesetas.

Escuela graduada de niños número 7 de Melilla: 4.700 pesetas.

Grupo escolar Nuestra Señora de la Victoria, de Melilla: 6.450 pesetas.

FERNANDO POO

Grupo escolar de Rebola: 6.800 pesetas.

Escuela graduada de Bazupú: 5.050 pesetas.

Escuela graduada Sagrada Familia, de Basacato del Este: 5.400 pesetas.

Escuela graduada de Batete: 5.050 pesetas.

SAHARA

Escuela rural mixta de Daora: 4.350 pesetas.

Escuela rural mixta de Guera: pesetas 4.350 pesetas.

Escuela rural mixta de Mahbes: pesetas 4.350.

Escuela rural mixta de Auserd: pesetas 4.350.

Escuela rural mixta de Aargub: pesetas 4.350.

2.° Las subvenciones establecidas en los números séptimo, octavo, noveno y décimo, de la mencionada Orden ministerial de 21 de agosto, en razón a los 650 comedores anteriormente relacionados, se distribuirán en la cuantía dispuesta, según el número de comedores que se establecen por provincia.

3.° La subvención de 1.729.350 pesetas, que figura en el número once de la Orden ministerial de 21 de agosto, para comedores en régimen de internados, residencia y colegio de sistema especial, se distribuirá en la siguiente forma:

ALAVA (*Victoria*)

Concentración escolar de Cigoitia: 8.000 pesetas.

ALBACETE

Colegio de niños de Santa Ana, de Albacete: 11.000 pesetas.

Colegio de niñas Santa Ana, de Albacete: 11.000 pesetas.

ALICANTE

Colegio Huérfanos Ferroviarios, Alicante: 15.000 pesetas.

Hogar San Jorge, de Alcoy: 15.000 pesetas.

ALMERIA

Colegio María Inmaculada, de Almería: 5.000 pesetas.

Colegio La Milagrosa, servicio doméstico, Tienda-asilo, Almería: 5.000 pesetas.

Casa de Observación de Menores, de Almería: 5.000 pesetas.

Hogar Vigen del Pilar, de Almería: 5.000 pesetas.

AVILA

Colegio San Juan Bosco, de Arévalo: 14.000 pesetas.

BADAJOZ

Colegio de Santa Teresa, de Cabeza de Buey: 5.000 pesetas.

Escuelas nacionales de Helechosa de los Montes: 15.000 pesetas.

Escuela graduada número 1 y unitaria 2, 3, 4 y 5 de Quintana de la Serena: 15.000 pesetas.

Colegio de Cristo Rey, de Segura de León: 5.000 pesetas.

Colegio San Rafael, de Talarrubias: 5.000 pesetas.

BALEARES (*Palma de Mallorca*)

Escuela aneja Magisterio femenino, de Palma de Mallorca: 10.500 pesetas.

Grupo escolar de niños Levante, de Palma de Mallorca: 9.500 pesetas.

Colegio Padre Vives, de Palma de Mallorca: 5.000 pesetas.

BARCELONA

Orfelinato Villardell, de Areyns de Mar: 9.000 pesetas.

Escuela Inmaculada y San Francisco, de Badalona: 8.000 pesetas.

Hogar María Niña, de Barcelona: 9.000 pesetas.

Colegio María Reina, de Barcelona: 8.500 pesetas.

Colegio Niño Jesús, de Barcelona: 8.500 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de Misericordia, de Barcelona: 8.500 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de Monserrat, de Barcelona: 8.500 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de la Salud, de Barcelona: 8.500 pesetas.

Colegio Preservación de la Fe, de Barcelona: 8.000 pesetas.

Escuela Albergue San Antonio, de Barcelona: 9.000 pesetas.

Colegio San Jerónimo Emiliano, de Barcelona: 8.000 pesetas.

Colegio Asilo San Rafael, de Barcelona: 9.000 pesetas.

Colegio Santa Teresita, de Barcelona: 8.000 pesetas.

Solaz Infantil San Ginés, de Barcelona: 8.500 pesetas.

Escuela Sagrado Corazón, de Manresa: 8.000 pesetas.

Escuela Beneficencia la Milagrosa, de Sabadell: 8.000 pesetas.

Colonia escolar Villa Salud, de San Feliú de Llobregat: 8.000 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón, de San Fructuosos de Bages: 8.000 pesetas.

BURGOS

Escuelas nacionales de Moneo: pesetas 10.000.

Colegio San Miguel, de Roa de Duero: 13.000 pesetas.

CACERES

Patronato de los Hermanos Cembranos, Herguijuela de Doña Blanca (Toril): 15.000 pesetas.

Colegio de la Asunción, de Garrovillas: 15.000 pesetas.

CADIZ

Escuela Casa del Niño Jesús Pobre, de Cádiz: 8.000 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón de Jesús, de Cádiz: 5.000 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón de Jesús, de Chiclana de la Frontera: 8.000 pesetas.

Grupo escolar número 2 de Chiclana de la Frontera: 7.000 pesetas.

Escuelas graduadas número 1 de Sanlúcar de Barrameda: 8.000 pesetas.

Colegio de Nuestra Señora del Pilar, de Sanlúcar de Barrameda: 5.000 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de la Montaña de Villamartin: 8.000 pesetas.

CASTELLON

Colegio Nuestra Señora de la Consolación de Hermanas de Santa Ana, de Forcall: 15.000 pesetas.

CIUDAD REAL

Escuelas graduadas de niños, de Albadalejo: 5.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Aldea del Rey: 5.000 pesetas.

Escuelas nacionales de Anchuras: 5.000 pesetas.

Escuelas nacionales de Fontanarejo: 5.000 pesetas.

Escuelas unitarias Pastora Marcela, de Campo de Criptana: 5.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas de Puebla de Don Rodrigo: 8.000 pesetas.

CORDOBA

Colegio de Jesús Nazareno, de Castro del Río: 10.500 pesetas.

Colegio de Jesús Nazareno, de Córdoba: 10.500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas Padre San Alberto Magno, de Córdoba: 10.000 pesetas.

Escuelas nacionales de Miraflores del Puerto de Villanueva, de Córdoba: 15.000 pesetas.

CORUÑA

Grupo escolar Curros Enríquez, de La Coruña: 15.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas Curros Enríquez, de La Coruña: 15.000 pesetas.

CUENCA

Escuela graduada aneja femenina de Cuenca: 13 000 pesetas.

Asilo de San Clemente, San Clemente: 5.000 pesetas.

GERONA

Escuela mixta de Cogolls (Las Palnas): 5.000 pesetas.

Escuelas nacionales de Cornellá de Terri: 5 000 pesetas.

Escuelas nacionales de Montagut: 5.000 pesetas.

Colegio San Rafael RR. Carmelitas de Las Presas: 5.000 pesetas.

Escuelas mixtas de Ruidellots de la Creu (Palot de Robardit): 5.000 ptas.

GRANADA

Hermanos Obreros de María, San Juan de los Reyes, 5' Granada: 15.000 pesetas.

Asilo-clínica de San Rafael, de Granada: 15.000 pesetas.

GUADALAJARA

Colegio San José, Diputación Provincial de Guadalajara: 11.000 pesetas.

HUELVA

Escuelas nacionales de Higuera de la Sierra: 7.000 pesetas.

Escuelas unitarias de la Isla Canela de Ayamonte: 6.000 pesetas.

Escuelas parroquiales de la Mina de San Telmo, Cortejana: 5.000 pesetas.

Escuelas mixtas de Puerto Moral: 5.000 pesetas.

HUESCA

Escuelas Pías de Barbastro: 7.000 pesetas.

Escuela mixta del Seminario Inmaculada Concepción de María, de Jaca: 5.000 pesetas.

Escuelas Pías de Peralta de la Sal: 5.000 pesetas.

JAEN

Colegio Inmaculada, de Alcalá la Real: 14.000 pesetas.

Patronato de Expósitos, de Andújar: 7 000 pesetas.

Colegio Santísima Trinidad, de Arjona: 11.000 pesetas.

Colegio San José, de Arjona: pesetas 11.000.

LEON

Colegio Divina Pastora, de León:: 15 000 pesetas.

Escuela parroquial de Nuestra Señora del Mercado, de León: 9.000 pesetas.

Colegio Madres Benedictinas, de León: 9.000 pesetas.

LERIDA

Escuelas graduadas de niños y niñas de Anglesola: 5 000 pesetas.

Escuelas graduadas de Bellvis: pesetas 5.000.

Escuelas unitarias Pardiñas, de Lérida: 9.000 pesetas.

LOGROÑO

Colegio Padres Escolapios, de Logroño: 5 000 pesetas.

Colegio Amor Misericordioso, de Logroño: 5.000 pesetas.

Colegio Barriada M. Ballesteros, de Logroño: 5.000 pesetas.

LUGO

Colegio Patrocinio de San José, de Lugo: 9 000 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Pilar, Fundación Martínez Otero de Foz: 10.000 pesetas.

Colegio Cristo Rey y la Inmaculada, de Vivero: 9.000 pesetas.

MADRID

Colegio María Reina, de Aravaca: 6 000 pesetas.

Colegio Santísima Trinidad, Barrio Estación, Collado Villalba: 5.000 pesetas.

Colegio Jesús Nazareno, de Getafe: 5.000 pesetas.

Colegio Amor Misericordioso, San Francisco de Sales, 44, Madrid: 8 000 pesetas.

Escuela del Ave María, Avenida de la Albufera, 74, Madrid: 9.000 pesetas.

Escuela del Ave María, Paseo Quince de Mayo, 10, Madrid: 9.000 pesetas.

Escuela de Cerámica, Paseo del Rey, Madrid: 5 000 pesetas.

Ciudad de los Muchachos, Manco de Lepanto, 2, Madrid: 15.000 pesetas.

Colegio Divina Pastora, Emilio Ortuño, 13, Madrid: 8.000 pesetas.

Colegio Dulce Nombre de Jesús, Agustín Durán, 20, Madrid: 8.000 pesetas.

Empresa Municipal de Transportes, Carretera de Francia, Madrid: 5.000 pesetas.

Hogar Sagrado Corazón. Padre Amigó, 5, Carabanchel Madrid: 10 000 pesetas.

Escuela unitaria Huerta del Obispo, Paseo Dirección, 17, Madrid: 5.000 pesetas.

Escuela Inmaculada Concepción, García de Paredes, Madrid: 6.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, Jacometrezo, 17, Madrid: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, Jesús del Valle, 3, Madrid: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria, Calle Manuel Fernández Caballero, Madrid: 5.000 pesetas.

Colegio María Inmaculada, Fuencarral, 99, Madrid: 5.000 pesetas.

Colegio María Inmaculada, Martínez Campos, 18, Madrid: 15.000 pesetas.

Esclavas Misioneras Sociales, Sagrado Corazón, Génova, 5, Madrid: 5.000 pesetas.

Escuela Niño Jesús del Remedio, Fuencarral, Madrid: 5.000 pesetas.

Escuela parroquial Santa María del Pozo, Pozo del Tío Raimundo, Madrid: 5.000 pesetas.

Escuela Nuestra Señora Desamparados, Arturo Soria, 220, Madrid: pesetas 5 000.

Escuela Nuestra Señora de los Dolores, Bravo Murillo, 18, Madrid: pesetas 5.000.

Escuela Nuestra Señora de la Paloma, Tabernillas, 2, Madrid: 15 000 pesetas.

Escuela Nuestra Señora del Pilar, Bravo Murillo, 95, Madrid: 10.350 pesetas.

Escuela Nuestra Señora del Pilar, San Aquilino, 1, Madrid: 10.000 pesetas.

Colegio Patrocinio de María, Gaztambide, 12, Madrid: 8.000 pesetas.

Colegio Preservación de la Fe, Madre de Dios, 34, Madrid: 5 000 pesetas.

Escuela Puerto del Milagro, Puente de Vallecas, Madrid: 8.000 pesetas.

Escuela Sagrada Familia, Fernández de los Ríos, 42, Madrid: 15.000 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón, Alcobendas, 4, Madrid: 6.000 pesetas.

Colegio Sagrado Corazón, Don Pedro, 14, Madrid: 6.000 pesetas.

Colegio-asilo Sagrado Corazón, Claudio Coello, 150, Madrid: 5.000 pesetas.

Colegio San Alfonso, Mesón de Paredes, 7 y 8, Madrid: 10 000 pesetas.

Escuela Santo Angel de la Guarda, General Tabanera, 33, Madrid: 5.000 pesetas.

Escuela Santo Angel de la Guarda, Tutor, 35, Madrid: 5.000 pesetas.

Colegio Santa Isabel, Hortaleza, 77, Madrid: 8.000 pesetas.

Colegio San Ildefonso, San Mateo, número 15, Madrid: 5.000 pesetas.

Colegio San José, Monte Igueldeo, número 113, Madrid: 10.000 pesetas.

Colegio San Luis Gonzaga, Carretera de Colmenar, kilómetro 13, Madrid: 5 000 pesetas.

Colegio Santa María Micaela, Trigales, 6, Tetuán, Madrid: 6.000 pesetas.

Colegio Santísimo Sacramento. María Auxiliadora, 3, Madrid: 6.000 pesetas.

Instituto Sordomudos, Ponce de León, Cardenal Cisneros, 61, Madrid: 6.000 pesetas.

Colegio María Auxiliadora del Plantío: 8.000 pesetas.

Escuela Nuestra Señora del Buen Consejo, Pozuelo de Alarcón: 5.000 pesetas.

Colegio de Hijas de la Caridad, Villaviciosa de Odón: 8 000 pesetas.

MALAGA

Escuelas rurales de Benamocarra: 14.000 pesetas.

Escuela mixta Los Rubios, de Benagalbón: 5.000 pesetas.

Escuela mixta Loma de Brenes, de Almogía: 5.000 pesetas.

Escuela mixta Cerro de San Antón, Coín: 5.000 pesetas.

Escuela mixta Maqueda, Campanillas (Málaga): 5.000 pesetas.

Escuela mixta del Barranco, Huit de Torrox: 5 000 pesetas.

Escuela mixta de Tosquilla, Villanueva Rosario: 5.000 pesetas.

Escuelas mixtas El Pinar Bajo, Vélez, Málaga: 5.000 pesetas.

MURCIA

Colegio Inmaculada, Aguilas: 7.500 pesetas.

Colegio Cristo Crucificado, Bullas: 15.000 pesetas.

Colegio de los Salesianos, Cabezo de Torres: 15.000 pesetas.

Colegio de las Oblatas, Murcia: pesetas 7.500.

NAVARRA (*Pamplona*)

Patronato de Cantinas Escolares, Comedor número 1: 11.000 pesetas.

Patronato de Cantinas Escolares, Comedor número 2: 11.000 pesetas.

OVIEDO

Internado de Somiedo: 15.000 pesetas.

LAS PALMAS

Escuela Patronato Caja Insular de Ahorro, Gran Canarias: 15.000 pesetas.

PONTEVEDRA

Casa de Caridad, Vigo: 15.000 pesetas.

SALAMANCA

Escuela parroquial San Juan de Sahagún, Salamanca: 12 000 pesetas.

Escuela graduada Nuestra Señora de la Vega, Salamanca: 12.000 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franciscanas del Buen Consejo, La Laguna: 12.000 pesetas.

Escuela nacional del hospital de niños de Santa Cruz de Tenerife: 8.000 pesetas.

Escuelas Profesionales Salesianas de Santa Cruz de Tenerife: 6.000 pesetas.

SANTANDER

Comedor infantil Barrio Pesquero, Santander: 15.000 pesetas.

SEVILLA

Escuela graduada de niños y niñas Pío XIII, de la Algaba: 6 500 pesetas.

Escuela parroquial de Santa Teresa, Coria del Río: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niños y niñas Virgen de Setefilla de Lora del Río: 11.500 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de Lourdes, Lora del Río: 7.500 pesetas.

Escuela de niños Santa Teresa, de Montellano: 8.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas, General Franco, de M. de la Frontera: 7.000 pesetas.

Colonia Internado Analfabetos de Puebla de Cazalla: 11.500 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Rocío, de Villamanrique de la Condesa: 5.500 pesetas.

Colegio Santa María la Blanca, de Sevilla: 6.000 pseetas.

SORIA

Colegio Madres Calasancias, de Almazan: 9.000 pesetas.

TARRAGONA

Colegio Inmaculada de Réus: 15.000 pesetas.

Colegio San José, de Tarragona: pesetas 6 000

Colegio Academia San Pablo, de Tarragona: 15.000 pesetas.

TOLEDO

Colegio San Gumersindo, de Consuegra: 5.000 pesetas.

Colegio San José, de Fuensalida: 8.000 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de El Egido, de Puebla de Almoradiel: 8.000 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de la Piedad, de Villanueva de Alcardete: 9.000 pesetas.

VALENCIA

Colegio Nuestra Señora de los Dolores, de Alacúas: 6 000 pesetas.

Colegio la Milagrosa, de Alberique: 6.000 pesetas.

Colegio Nuestra Señora del Carmen, de Benicala: 8.500 pesetas.

Colegio Inmaculada, de Játiva: pesetas 7.500.

Colegio Escuelas de San José y San Andrés, de Masanasa: 7.500 pesetas.

Colegio de la Purísima, de Moncada: 7 000 pesetas.

Escuela asilo de la Encarnación, de Sueca: 8.500 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de los Desamparados, Valencia: 8 000 pesetas.

Colegio de los Salesianos de San Antonio, Valencia: 7.000 pesetas.

Colegio asilo Niño Jesús, Valencia: 5.000 pesetas.

Escuela Patronato del Niño Jesús, de Valencia: 5.000 pesetas.

Colegio Pureza de María Santísima, de Valencia: 5.000 pesetas.

VALLADOLID

Escuelas de San Vicente del Palacios: 10.000 pesetas.

Escuelas nacionales de Canillas, de Esqueva: 11.000 pesetas.

VIZCAYA (*Bilbao*)

Colegio Amor Misericordioso, de Bilbao: 12.000 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de Lourdes, Angeles Custodios, Bilbao: 12.000 pesetas.

Colegio Amor Misericordioso, Sestao: 12.000 pesetas.

Colegio Nuestra Señora de Begoña, Sondica: 5.000 pesetas.

ZAMORA

Escuelas nacionales del Hospicio, de Zamora: 15.000 pesetas.

ZARAGOZA

Escuelas de Balconchán: 12.000 pesetas.

Escuelas Percuñar Miraflores, Caspe: 12.000 pesetas.

Villa de los Angeles, de Quinto: pesetas 12.000.

CEUTA

Escuela unitaria de Protección de Menores, Céuta: 11.500 pesetas.

MELILLA

Escuelas Maternales de la Asociación General de Caridad, de Melilla: 11 500 pesetas.

4.° Las subvenciones que se distribuyen por la presente Orden, se satisfarán de una sola vez, en libramientos «en firme», a favor de los pagadores provinciales del Ministerio, quienes efectuarán el pago a las Delegaciones Provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, al presentar éstas, por triplicado, relación-nómina de los beneficiarios, reseñando el nombre, el íntegro, descuento y líquido a satisfacer. Acompañarán certificación de la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, si se trata de la provincia de Madrid, o de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, en las restantes, en la que se acredite haber rendido las cuentas del año anterior, o negativa de no haber percibido subvención, a cuyo efectos les serán entregadas por los Centros Escolares, que lo solicitarán en la forma acostumbrada.

Por cada concepto se presentará una relación triplicada.

Se exceptúa la subvención del número diez que se librará al habilitado general del Ministerio, que efectuará el pago —al igual que en la provincia de Madrid en los conceptos anteriores— a la Jefatura Central del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición.

5.° Los comedores escolares que se establecen por la presente Orden, están obligados a justificar las cuentas dentro del año en curso, fecha que deberán llevar las facturas y documentación presentada.

6.° Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que en los casos de imposibilidad de funcionamiento de algunos de los comedores escolares relacionados en el número primero de la Orden ministerial de 21 de agosto, se destine el importe de las subvenciones concedidas a los mismos, para instalaciones y menaje a otros comedores nuevos o ya existentes, a propuesta del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, y siempre que el importe se aplique por completo dentro de la misma provincia a la que se concedió, justificándose en la rendición de cuentas.

Igual autorización se establece para los comedores que figuran en la presente Orden ministerial en los números primero y tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por pertenecer a Escuelas de Patronato, el colegio de enseñanza primaria no estatal que la Parroquia de San Bartolomé de Jaén, tenía establecido con la denominación de «Escuela Parroquial de San Bartolomé», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida en su día; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la superiora del colegio, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal que las RR. Hermanas Hospitalarias de la Sant Cruz, tenían establecido en la calle General Franco, sin número, en Corera (Logroño), con la denominación de «Hogar de Nuestra Señora de Valvanera», anulándose por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida con carácter definitivo, por Orden de 5 de mayo de 1959; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los perceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal que las RR. MM. Concepcionistas de la Enseñanza, tenían establecido en la Plaza de San Martín, número 5, en Segovia, con la denominación de« Religiosas Concepcionistas», anulándose, por tanto la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento de los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945

(*B. O. del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Fernando», que tenía establecido don Fernando Cabot Sastre, en la calle Soldado Cifre Gomils, número 80, en Palma de Mallorca (Baleares), anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida con carácter definitivo, por Orden de 1 de marzo de 1962; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal que doña Fantina Romero Gordillo tenía establecido en la calle Larga, número 1, en Puebla de Guzmán (Huelva), con la denominación de La Inmaculada, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedida con carácter provisional, por Orden de 24 de junio de 1959, bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido de parte interesada, ha acordado declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Mandel», establecido en la calle Gándara de Oro, número 1, en Madrid, a cargo de don Manuel Delgado Rodríguez, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida por Orden de 7 de marzo de 1961, con carácter provisional; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección General de los Colegios de las Religiosas Dominicanas de la Anunciata, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza Primaria no estatal que dichas religiosas tenían establecido en la calle del Rosario, número 24, en Vilabella (Tarragona), con la denominación de «San Raimundo de Peñafort», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida con carácter definitivo, por Orden de 27 de marzo de 1946; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal que doña María Borrajo Orts, tenía establecido en la calle Muñoz Garnica, número 26, en Jaén, con la denominación de Nuestra Señora de la Capilla, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedido con carácter provisional, por Orden de 15 de enero de 1945; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspectora general de los Colegios dirigidos por las Religiosas Dominicanas de la Anunciata, ha tenido a bien declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal que dichas religiosas tenían establecido en la calle San Pedro, número 1, en Mieras (Gerona), con la denominación de «Santo Tomás de Aquino», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua pro-

piedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

S. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal que don Rafael López García-Triviño, establecido en la calle Martínez Molina, número 9, en Jaén, con la denominación de Colegio Athos, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida con carácter provisional, por Orden de 4 de mayo de 1945; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficila del* 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Luis Legaz*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal que las RR. Agustinas, tenían establecido en la calle de Santa Ursula, número 1, en Jaén, con la denominación de «Santa Rita», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedida por Orden de 19 de junio de 1945, con carácter provisional; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por fallecimiento de la dirección del colegio que doña María Isabel Verdeal Conde tenía establecido en Domayo, Moaña (Pontevedra), con la denominación de Colegio de Santa Teresa de Jesús, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue autorizado por Orden de 1 de diciembre de 1959, con carácter provisional; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal que los RR. PP Dominicos tenían establecido en Santa María la Real de Nieva (Segovia), con la denominación de «La Anunciata», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedida en su día; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los perceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por haberse convertido de patronato dependiente de un consejo escolar primario, el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Capilla de San Andrés», que tenían establecido en la calle Rostro, número 5, en Jaén, el Patronato de la Santa Capilla de San Andrés, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedido con carácter provisional, por Orden de 7 de enero de 1953; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya sea por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Bo. O. del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Guipúzcoa, por don Félix Julián Blanco Bueno, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en

la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Félix Julián Blanco Bueno, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guipúzcoa se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Burgos por doña María Concepción Díez Tristán, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Concepción Díez Tristán, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y para la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general, habrá de acudir al primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva, tomando posesión de esta última escuela en la forma que determina la expresada Resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vistos los expedientes de los maestros nacionales que en las relaciones adjuntas se expresan, en súplica de que se les considere como mérito en concurso general de traslado las actividades que han realizado en las escuelas de las que son titulares;

Teniendo en cuenta que justifican documentalmente la realización de dichas actividades y la participación en las mismas de los propios escolares y los informes favorables de la Junta Municipal, Inspección de Enseñanza Primaria, Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional y Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, respectivos;

Vistos el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, los artículos 71 y 235 del Estatuto del Magisterio y Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Conceder tres puntos por las actividades comprendidas en los apartados *a*), *c*) y *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el epígrafe *c*) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los maestros que figuran en la primera relación adjunta.

2° Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados *a*) y *c*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos señalados anteriormente, a los que figuran en la segunda relación adjunta.

3.° Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados *a*) y *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales efectos, a los que figuran en la tercera relación adjunta.

4.° Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados *c*) y *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados, a los maestros que figuran en la cuarta relación.

5.° Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado *a*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos, a los maestros que se indican en la quinta relación.

6.° Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado *c*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales efectos, a los maestros que se incluyen en la sexta relación.

7.° Conceder un punto por las actividades comprendidas en el apartado *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los comprendidos en la séptima relación adjunta.

8.° Conceder dos puntos por el establecimiento de la Mutualidad Escolar y constitución de un Coto Escolar, a los efectos del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los maestros que se indican en la octava relación.

9.° Conceder un punto por el establecimiento de la Mutualidad Escolar, a los efectos señalados en el número anterior, a los maestros que se incluyen en la novena relación adjunta.

10. Conceder un punto por la constitución de un Coto Escolar, a los efectos señalados en el número 8.° de esta Resolución, a los maestros que se indican en la décima relación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados, a quienes por la respectiva Delegación Administrativa se dará traslado de esta Resolución, y demás efectos.

Dios guarde a VV SS. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1962.—El Director general, P. D., *Antonio Edo. Quintana*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

PRIMERA RELACION

Tres puntos por los apartados *a*), *c*) y *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Don Hilario Abejón Miranda, maestro de Campaspero (Valladolid).

Doña María del Carmen Ausin Olmos, maestra de Algarra (Cuenca).

Don Eduardo Batalla Vidal, maestro de Torreforta (Tarragona).

Doña Consuelo Coscollá Mahiques, maestra de Barcelona.

Doña María Concepción Gosalbez Roca, maestra de Torreforta (Tarragona).

Doña Constantina Laiz Velilla, maestra de Valdescapa (León).

Doña María del Carmen Isabel Pérez Casaus, maestra de Torreforta (Tarragona).

Doña María del Carmen Ramírez Gómez, Directora G. E. de Sevilla.

Don Adolfo Serrano Alamo, maestro de Campaspero (Valladolid).

SEGUNDA RELACION

Dos puntos por los apartados *a*) y *c*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Doña Josefa de Colomina Mato, maestra de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Doña Concepción Fisac Mardomingo, maestra de Cabezuela (Segovia).

Doña María del Carmen Iciar Sánchez, maestra de Segovia.

Don Plácido A Riveiro Tomé, maestro de Caranza El Ferrol (La Coruña).

Don Félix Sánchez Gómez, maestro de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

TERCERA RELACION

Dos puntos por los apartados *a*) y *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Don Gabriel Adarve Mendoza, maestro de Ribera Baja (Jaén).
Doña Paula Alonso Gil, maestra de Hérmedes de Cerrato (Palencia).
Doña María Luisa André Carrera, maestra de Zaragoza.
Don Manuel Aragón Soler, maestro de Ferrerías (Baleares).
Don José Ayora Baena, maestro de Coín (Málaga).
Doña Carmen Bacariza Franqueira, maestra de Hoyo de Pinares (Avila).
Doña María Barrasa Calzada, maestra de Congosto de Valdavia (Palencia).
Don Pedro Belinchón Valera, maestro de Ballobar (Huesca).
Doña Elia Benavent Carbó, maestra de Villafamés (Castellón).
Don José Luis Blasco Soriano, maestro de Luesma (Zaragoza).
Doña María Matilde Bonet Bonet, maestra de San Antonio Abad (Baleares).
Doña Josefa Bueno Muñoz, maestra de Mezquitilla (Málaga).
Don Miguel Cabot Sbert, maestro de Esporlas (Baleares).
Don Antonio Cabrera Barrera, maestro de Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real).
Don Adolfo Calvo Castillo, maestro de Vall de Uxó (Castellón).
Don Víctor Juan Cano Sánchez, maestro de Veganzones (Segovia).
Doña María del Carmen Castroviejo Espinosa, maestra de Foronda (Alava).
Doña Carmen Clemente Avila, maestra de La Valcueva (León).
Don Ricardo Dembilio Llop, maestro de Ayodar (Castellón).
Doña Teresa Fabregat Forcadell, maestra de Rosildos (Castellón).
Don Juan Antonio Fernández García, maestro de Mansilla Mayor (León).
Don Justo Fernández Oráa, maestro de Rivaguda (Alava).
Don Alberto Franco Luelmo, maestro de Mayalde (Zamora).
Doña Felisa García González, maestra de La Horcajada (Avila).
Doña Ramona Gómez Soriano, maestra de Arenas de San Juan (Ciudad Real).
Don Andrés Guerrero López, maestro de Begíjar (Jaén).
Doña Manuela de Lara Eisman, maestra de Ribera Baja (Jaén).
Don Salvador Lorente Catalá, maestro de Vall de Uxó (Castellón).
Don José Llop Ros, maestro de Villafamés (Castellón).
Don León Santiago Martí Segura, maestro de Catí (Castellón).
Doña Nuria Martí Vidales, maestra de Pira (Tarragona).
Doña Gádor Martín Salmerón, maestra de Salinas (Almería).
Don Julián Martín de Sande, maestro de Fuentes de Béjar (Salamanca).
Doña María Martínez Gil, maestra de Aránguiz (Alava).
Don Pedro Marugán Montalvo, maestro de Carbonero de Ahusín (Segovia).
Doña Aurelia Concepción Mediavilla Valdizán, maestra de Villamelendro de Valdavia (Palencia).
Don Gregorio Medina Angui, maestro de Begíjar (Jaén).
Doña María Covadonga Mendoza Alvarez, maestra de Olascoeguía (Guipúzcoa).
Don Augusto Millán Martínez, maestro de Onda (Castellón).
Don Andrés Navas Pardo, maestro de Bailo (Huesca).
Doña Angela Ochoa Agredeño, maestra de Bóveda (Alava).
Don Clemente Olmeda Díaz, maestro de Olivares de Júcar (Cuenca).
Doña Andresa Avelina Oñate Monzón, maestra de Calatayud (Zaragoza).
Doña Matilde Pastor García, maestra de Fuentemilanos (Segovia).
Doña Carmen Pérez Enciso, maestra de La Horcajada (Avila).
Don Antonio Pueyo Bometón, maestro de Pertusa (Huesca).
Don Saturnino Ramos Arribas, maestro de la Graduada de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).
Don Silvino Real Martínez, maestro de Fuentidueña de Tajo (Madrid).
Doña Francisca Relaño Fernández, Directora G. E. de Almería.
Doña Felisa Celia Royo Marín, maestra de Pertusa (Huesca).
Doña María Luisa Ruiz de Gauna e Iñiguez de Heredia, maestra de Elciego (Alava).
Doña Apolonia Salvá Garau, maestra de El Vivero-Palma (Baleares).
Don José Serret Margalef, maestro de Catí (Castellón).
Don Pedro Sosa Bonacci, maestro de Castuera (Badajoz).
Don Carlos Taulé Bernabeu, maestro de Rosildos (Castellón).
Doña María Luisa Torres Vila, maestra de Laujar de Andarax (Almería).
Don Valentín Urrutia Gallego, maestro de Iniesta (Cuenca).
Don Francisco Valdunciel González, maestro de Bobadilla del Campo (Valladolid).
Don Esteban Vaquerizo Casanova, maestro de Langa del Castillo (Zaragoza).
Doña Florentina Virseda y García, maestra de Tabladillo (Segovia).

CUARTA RELACION

Dos puntos por los apartados *c*) y *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Don José Nausía Urresti, maestro de Fuenterrabía (Guipúzcoa).
Don Leandro Oliván Aznar, maestro de Bolea (Huesca).
Doña Teresa Porcar Boix, maestra de Albocácer (Castellón).
Doña Angeles Regueiro Bravo, maestra de Arrabal de Portillo (Valladolid).
Doña Antonia Ruiz Redondo, maestra de Viso del Marqués (Ciudad Real).
Doña María Tornil Baldellou, maestra de Bolea (Huesca).

QUINTA RELACION

Un punto por el apartado *a*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Doña Carmen Abadía Navarro, maestra de Torla (Huesca).
Doña Josefa María Andrés Marzá, maestra de Vall de Uxó (Castellón).
Doña Josefa Arrabal de la Cruz, maestra de Cuevas de San Marcos (Málaga).
Doña Catalina Arribas Arribas, maestra de Fuentesoto (Segovia).
Doña María Cruz Bariego Mellado, maestra de Tariego de Cerrato (Palencia).
Doña Froilana Concepción Bayón Moro, maestra de Arrejanal (Cádiz).
Doña María Teresa Bel Adell, maestra de Castellón de la Plana.
Doña Elena Blanco Martínez, maestra de Pasajes de San Juan (Guipúzcoa).
Doña Leopolda de Blas Sebastián, maestra de Cercedilla (Madrid).
Don Críspulo Castellanos Gil, maestro de Cabeza del Buey (Badajoz).
Don Rogelio I. Cerviño Solla, maestro de Playa de Mogán (Las Palmas).
Don Juan Comés Niñerola, maestro de La Cenia (Tarragona).
Don Restituto Crespo Crespo, maestro de Alcorisa (Teruel).
Doña Antonina Cuartero Latapia, maestra de Monzalbarba (Zaragoza).
Doña María Dueñas Blasco, maestra de Aldeanueva de Guadalajara (Guadalajara)
Don José del Carmen Falcón Díaz,

maestro de Barranco del Laurel (Las Palmas).

Doña Concepción Fernández García, maestra de Alora (Málaga).

Doña Felisa Foronda y Oráa, maestra de Otazu (Alava).

Doña Cita Goizueta Ucar, maestra de San Martín de Unx (Navarra).

Doña Julia González Fernández, maestra de Doroña (La Coruña).

Don José Gutiérrez Marín, maestro de Badules (Almería).

Doña Margarita Hidalgo Soler, maestra de Espejo (Córdoba).

Doña María de las Mercedes Ibáñez López, maestra de Fuentes de Valdepero (Palencia).

Doña Filomena Jaramillo Romero, maestra de Ascó (Tarragona).

Doña María del Carmen Laleona Montañés, maestra de Villalengua (Zaragoza).

Doña Julia León Benavente, maestra de Priego de Córdoba (Córdoba).

Don Gaspar Limorte Iranzo, maestro de Casas de Moya (Valencia).

Don Juan Lozano Pérez, maestro de Ossa de Montiel (Albacete).

Doña Eulalia Luengo Hernangómez, maestra de Martín Miguel (Segovia).

Doña Magdalena Llinás Gualdo, maestra de Hostalrich (Gerona).

Don Gabriel Martínez Guerrero, maestro de Los Raimundos (Almería).

Don Juan Francisco Martínez Miguelez, maestro de Valdevimbre (León).

Don Juan Miguel García, maestro de Nava de la Asunción (Segovia).

Doña Rafaela Mingallón Gómez, maestra de Durango (Vizcaya).

Doña María Moreno Baena, maestra de Alora (Málaga).

Doña Natividad Muñoz Gómez, maestra de Cabeza del Buey (Badajoz).

Don José Muñoz Olivares, maestro de Churriana (Málaga).

Doña Agueda Palomero Maestre, maestra de Almenara de Tormes (Salamanca).

Don Félix Palomo Navarro, maestro de Palomera (Cuenca).

Doña Josefa Peña Arrufat, maestra de Lucena del Cid (Castellón).

Doña María de los Angeles Perchín Giorla, maestra de Monzalbarba (Zaragoza).

Doña Amelia Pérez Getino, maestra de Vitoria (Alava).

Don Tomás Pinedo Alberdi, maestro de Ormijana (Alava).

Don Manuel Plana Lafuerza, maestro de Torla (Huesca).

Don José Angel Platero Rodríguez, maestro de Peñacerrada (Alava).

Don Juan Ramírez González, maestro de Agaete (Las Palmas).

Don Amable Rodríguez López, maestro de La Iglesia-Pastoriza (Lugo).

Doña Lucía Rogero Hernández, maestra de Matapozuelos (Valladolid).

Doña María Ester Royuela Marco, maestra de Santa Eulalia del Río (Baleares).

Doña Delfina Ruiz del Valle, maestra de Viana de Cega (Valladolid).

Don José Miguel Sánchez Grande, maestro de Almenara de Tormes (Salamanca).

Don José Santa Catalina Hernández, maestro de Fuenlabrada (Madrid)

Doña Araceli Sanz Calle, maestra de Torregutiérrez (Segovia).

Doña Efigenia Sanz García, maestra de Antigüedad (Palencia).

Doña Felisa Serrano Montes, maestra de Valmaseda (Vizcaya).

Doña María de los Angeles Solanas Moya, maestra de Brea de Aragón (Zaragoza).

Don Pedro Tabuenca Cuartero, maestro de Monzalbarba (Zaragoza).

Doña Isabel Traseira Varela, maestra de Villapoupre (Lugo).

Doña Esperanza Velilla Marín, maestra de Brea de Aragón (Zaragoza).

Don Miguel Villalón Martín, maestro de Fuentes de Béjar (Salamanca).

Don Juan Villarán Fernández, maestro de Loma de Montija (Burgos).

SEXTA RELACION

Un punto por el apartado *c*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Don Agustín del Amo Carmona, maestro de Valls (Tarragona).

Doña Victoria García Martín, maestra de Palencia.

Don Ramón Martorell Asbert, maestro de Llimiana (Lérida).

Doña María Julia Masegosa Muñoz, maestra de Las Losas (Cuenca).

Doña Adela Navas García, maestra de Mengíbar (Jaén).

Doña María del Pilar Sánchez Bravo, maestra de Yuncos (Toledo).

Doña Florentina Sánchez Yago, maestra de Torreforta (Tarragona).

Doña Teresa Santodomingo Díaz, maestra de Palencia.

Doña Rosalina González Matesanz, maestra de Cabezuela (Segovia).

SEPTIMA RELACION

Un punto por el apartado *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Don Manuel Abad Roca, maestro de Las Villas-Grado (Oviedo).

Doña Teresa Aban Rabanera, maestra de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Don José Abraido del Rey, maestro de Llanes (Oviedo).

Doña Eusebia Achotegui Achotegui, maestra de Luco (Alava).

Doña Concepción Adrián Navarro, maestra de Valencia.

Don Manuel Adsuara Agustí, maestro de Lucena del Cid (Castellón).

Doña María Rosa Aguiar Flores, maestra de Telde (Las Palmas).

Doña María Aguilar Navarro, maestra de Aguilar (Almería).

Doña María Nieves Aguirre Pérez, maestra de Ispaster (Vizcaya).

Doña María Josefina Agustí Monraval, maestra de Cervera del Maestre (Castellón).

Doña María Teresa Aiguabella Ferrer, maestra de Almería.

Don Alberto Alarcón Albarracín, maestro de Líjar (Almería).

Doña Pilar Alberti Barberá, maestra de Riu (Lérida).

Doña Concepción Alboreca Abadía, maestra de Barcelona.

Doña María Dolores Alcaraz Sánchez, maestra de Torrecaballeros (Segovia).

Don Eduardo Alfaro Gil, maestro de Madrid.

Doña María Almela Fandos, maestra de Alquerías del Niño Perdido (Castellón).

Don Daniel Alonso Alonso, maestro de Villazala (León).

Doña Victoria Alonso Pérez, maestra de Huete (Cuenca).

Don Victorio Alvarez Aragoneses, maestro de Ituero y Lama (Segovia).

Doña Aurora Alvarez Fernández, maestra de Coterillo (Santander).

Doña María Dolores Alvarez Sánchez, maestra de Valdesoto (Oviedo).

Doña María de los Angeles de Alvaro González, maestra de Tabanera del Monte (Segovia).

Doña Josefina Africa Amor Díaz, maestra de Villarramiel (Palencia).

Don Angel Andrés Alonso, maestro de Cerezales del Condado (León).

Doña Rosa Andrés Martín, maestra de Amposta (Tarragona).

Doña Edith Antón Alvarez, maestra de Santa Cruz de Moya (Cuenca).

Doña Rosario Antonino Vallés, maestra de Catí (Castellón).

Doña Josefa Antoranz Barrio, maes-

tra de Aldeanueva de la Serrezuela (Segovia).

Doña Elena Añíbarro Cantera, maestra de Praves (Santander).

Don Juan Aragón Solá, maestro de Cañada del Tesoro (Málaga).

Don Aurelio Arana Urrutia, maestro de Orbiso (Alava).

Doña María Estibariz Arbulu Iribecampos, maestra de Monasterioguren (Alava).

Doña Encarnación Arcos Yago, maestra de Tobarra (Albacete).

Doña María Ares Regueiro, maestra de Paradela (Lugo).

Doña María de las Mercedes Arevalillo Blanco, maestra de Adrados (Segovia).

Doña Caridad Arévalo Mateos, maestra de Camarenilla (Toledo).

Don Antonio Arias Parra, maestro de Mengíbar (Jaén).

Doña María Mercedes Armero Rodríguez, maestra de Santiago del Val (Palencia).

Doña María Arnau Rived, maestra de Moyuela (Zaragoza).

Doña Benedicta Arribas Madrigal, maestra de Languilla (Segovia).

Doña María Cinta Audi Curto, maestra de La Cava-Tortosa (Tarragona).

Don Francisco Miguel Aviñó Paulo, maestro de Tirig (Castellón).

Don Julio Ayerra Rodríguez, maestro de Adrados (Segovia).

Doña Felicitas Ayesterán Tafalla, maestra de Almendral (Badajoz).

Don Santiago Azorero Peña, maestro de Escarabajosa de Cabezas (Segovia).

Doña Mercedes Bachiller Cárdenas, maestra de Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Doña María Balaguer Miralles, maestra de Puebla de Benifasar (Castellón).

Don José Antonio Balas Terrén, maestro de Aceuchal (Badajoz).

Doña Ascensión Ballarín Aquilué, maestra de Banariés (Huesca).

Doña Cándida Ballesteros Morientes, maestra de Guijo de Coria (Cáceres).

Doña María Banqueri García, maestra de Los Gallardos (Almería).

Doña Francisca Baquer Velasco, maestra de Candeleda (Avila).

Doña María Rosa Barbat Serramiá, maestra de Casas Novas de C'al Marcas (Barcelona).

Doña María del Carmen Barinagarementería Armendia, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Don José Barreda Casanova, maestro de San Mateo (Castellón).

Doña María Fuencisla Barrio Cuesta, maestra de Migueláñez (Segovia).

Doña María de las Nieves Barrio Pueyo, maestra de Castejón de Arbaniés (Huesca).

Doña Teresa Bas Cholbi, maestra de Valencia.

Doña Josefina Beltrán Ascoz, maestra de Loarre (Huesca).

Doña Margarita Belver Vecilla, maestra de Mancera de Arriba (Avila).

Doña Lucila Bello Fernández, maestra de Ginzo (Orense).

Doña Petra Bello Pajares, maestra de Madroñera (Cáceres).

Don José María Benarroch Elancri, maestro de San Sebastián (Guipúzcoa).

Doña Isidora Bernabé Merino, maestra de Escarabajosa de Cabezas (Segovia).

Doña María de los Angeles Bescos Couceiro, maestra de Narahío (La Coruña).

Don Ceferino Betancor Cabrera, maestro de Tiscamanita (Las Palmas).

Doña María del Cristo Betancor Peña, maestra de Sardina-Santa Lucía (Las Palmas).

Doña Consuelo Betored Llansola, maestra de Vistabella (Castellón).

Doña María Luisa Bilbao e Inunciaga, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Don Hipólito Bitirián Lera, maestro de Binofar (Huesca).

Doña Teresa Blanco García, maestra de Barrio de la Puebla de Valdavia (Palencia).

Doña Leandra Blanco Puerto, maestra de Santa Marta de Magasca (Cáceres).

Doña Manuela de Blas Escorial, maestra de Bernardos (Segovia).

Doña Josefa Bolaño Fuentes, maestra de Málaga.

Doña Adoración Bolaños Vega, maestra de Guía de Gran Canaria (Las Palmas).

Doña Concepción Borrego Román, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña Rosa Broncano Carrasco, maestra de Zarza la Mayor (Cáceres).

Doña María de la Concepción Brumos Ferrer, maestra de Los Mases (Teruel).

Doña Delfina Cabal Fernández, maestra de Trasmonte (Oviedo).

Doña Eulalia Cabalgante Barquero, maestra de Usagre (Badajoz).

Doña María Concepción Cabanes Prats, maestra de Manises (Valencia).

Doña Dolores Cáceres Mejías, maestra de Playa de Tauro (Las Palmas).

Doña Elvira Caicedo Richard, maestra de Velez-Blanco (Almería).

Doña Mercedes Calle Martín, maestra de Segovia.

Don Eugenio Calle Prieto, maestro de Santa Marta de Magasca (Cáceres).

Doña Francisca Callealta García, maestra de San Fernando (Cádiz).

Don Alonso Calles Abril, maestro de Santa Marta de Magasca (Cáceres).

Don Tomás Camós Ramió, maestro de Santa María de Besora (Barcelona).

Doña María Luz Canda Marigómez, maestra de Balón-El Ferrol (La Coruña).

Don Juan José Cano García, maestro de Used (Zaragoza).

Doña Josefina Canós Fenollosa, maestra de Barcelona.

Doña Concepción Caño Martínez, maestra de Cazorla (Jaén).

Doña Amelia Carbonell Azorín, maestra de Yecla (Murcia).

Doña María del Carmen Carbonell Doblado, maestra de Aznalcóllar (Sevilla).

Doña María Dolores Carrillo Franco, maestra provisional de Palma (Baleares).

Doña María Teresa Casado Yusta, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña Montserrat Casals Ribalta, maestra de Callús (Barcelona).

Doña María Esther Casariego Pérez, maestra de Tapia de Casariego (Oviedo).

Don Lucinio Casas Díez, maestro de Grijota (Palencia).

Doña Felisa Cases Cervantes, maestra de Villarramiel (Palencia).

Don Ramón Castells Llorens, maestro de Alcarrás (Lérida).

Don Juan Castillo Oliver, maestro de Fondón (Almería).

Doña Carmen Castillo Ruiz, maestra de Málaga.

Don César Castrillo Luengo, maestro de Villabermudo de Ojeda (Palencia).

Doña María Jesús Castro Galilea, maestra de Hijona (Alava).

Don José Antonio Castro Gómez, maestro de Caboalles de Abajo (León).

Don Aureliano Castro Sánchez, maestro de Marne (León).

Doña María Mercedes Cendón Hurtado, maestra de Ciruelos de Coca (Segovia).

Doña Maximina Cepedal Castro, maestra de Llamas del Mouro (Oviedo).

Doña Carmen Cerezo Soriano, maestra de Alcolea del Río (Sevilla).

Don Luis Ciruelos Aguilar, maestro de Serrada (Valladolid).

Doña María Clavero Montes, maestra de Aldeanueva de Figueroa (Salamanca),

Doña Carmen Clusells Lladó, maestra de Besalú (Gerona).

Doña Lorenza Cobo Arranz, maestra de Serrada (Valladolid).

Doña María Luisa Colom Siquier, maestra de Oña (Burgos).

Doña María Rosa Colomer Gallardo, maestra de Villacuende (Palencia).

Doña Pilar Collada López-Yuste, maestra de Villarrubia de Santiago (Toledo).

Doña Teresa Constante Miñana, maestra de Sierra Estronad (Zaragoza).

Doña Angeles Contreras Herranz, maestra de Garcillán (Segovia).

Doña Francisca Conteras Torralba, maestra de Espinabell (Gerona).

Don Angel Corral López, maestro de Candeleda (Avila).

Doña María del Sagrario Corral López, maestra de Navalmoral de la Sierra (Avila).

Doña Rosario Corral Silguero, maestra de Alcocero de Mola (Burgos).

Doña María Catalina Corrales Jiménez, maestra de Uzquiano (Burgos).

Doña Nuria Correas Viu, maestra de Sieso (Huesca).

Doña Victoria de la Cruz Cuesta, maestra de Grijota (Palencia).

Doña María Bernarda de la Cruz Luque, maestra de Arjonilla (Jaén).

Doña Julia Cubillo Muñoz, maestra de Langa de Huete (Cuenca).

Doña María del Socorro Cueto Alvarez, maestra de Cogollos (Oviedo).

Doña Casilda Cuevas Bermejo, maestra de Valle de la Serena (Badajoz).

Doña María de la Concepción Cumplido Torres, maestra de Aznalcázar (Sevilla).

Doña Rosario Chaves de Castro, maestra de Arauzo de Miel (Burgos).

Doña Carmen Devesa Vázquez, maestra de Subiglesia (Lugo).

Doña Carmen Díaz Baeza, maestra de Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Adela Díaz Díaz, maestra de Casablanca-Félix (Almería).

Doña Dolores Díaz de Durana Odriozola, maestra de Lacorzana (Alava).

Don Amador Díaz García, maestro de El Pino-Aller (Oviedo).

Doña Natalia Díaz Paz, maestra de Leiro (La Coruña).

Doña Angeles Díaz Peña, maestra de Málaga.

Don Severino Díaz Rodríguez, maestro de Baiña-Mieres (Oviedo).

Doña Angel Díaz Sánchez, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña Hilaria Díez Caro, maestra de Arenzana de Arriba (Logroño).

Don Juan Domenech Pedrerol, maestro de Alpicat (Lérida).

Doña María del Carmen Domínguez Anaya, maestra de Barruecopardo (Salamanca).

Doña María del Carmen Domínguez Brage, maestra de Capela (La Coruña).

Don Antonio Domínguez Fernández, maestro de Muñopepe (Avila).

Doña María Luisa Echevarría Bravo, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña Felisa Elejalde Aldama, maestra de Yanci (Navarra).

Don Angel Elul Cabrera, maestro de Quesada (Jaén).

Don Juan José Errea Reta, maestro de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Doña Carmen Escámez Fernández, maestra de Puertecico-Huércal (Almería).

Don Antonio Escartín Lacoma, maestro de Perarrúa (Huesca).

Doña María Escudero Alonso, maestra de La Magdalena (Santander).

Don Zacarías Espejo Hernández, maestro de Prádanos de Ojeda (Palencia).

Doña Remedios Esteban Carril, maestra de Herrera del Duque (Badajoz).

Doña Pilar Estefanía Castillo, maestra de Agüera (Santander).

Doña Dolores Estellér Rodríguez, Directora G. E. de Almería.

Doña María del Carmen Esteve Domínguez, maestra de Albocázar (Castellón).

Doña Josefa Esteve Torra, maestra de Torrellas de Llobregat (Barcelona).

Doña Amalia Estevez Rodríguez, maestra de Puentedeva (Orense).

Doña Paula Estupiñán Sánchez, maestra de Playa de Mogán (Las Palmas).

Don Antonio Extramiana Apellániz, maestro de Cizurquil (Guipúzcoa).

Doña Inés Fabra Belloch, maestra de Valencia.

Doña Constantina Fabregat García, maestra de Manresa (Barcelona).

Don Bartolomé Febles Quevedo, maestro de Las Palmas.

Doña María Teresa Feliu Matas, maestra de Vilajuiga (Gerona).

Don Armando Fernández Benito, maestro de Segovia.

Don Francisco Fernández Bruno, maestro de Río Chico-Berja (Almería).

Doña Catalina Fernández Cáceres, maestra de Santa Marta de Magasca (Cáceres).

Doña María de los Dolores Fernández Calleja, maestra de Cabañaquinta (Oviedo).

Doña María Luz Fernández del Campillo, maestra de Colio-Cillorigo (Santander).

Doña María Amparo Fernández Fernández, maestra de Torquemada (Palencia).

Doña Mercedes Fernández de la Llana Granda, maestra de Candin (Oviedo).

Doña Carmen Fernández de Mendiola y Pérez de Arrilucea, maestra de Bilbao.

Don Julio Fernández de Poza, maestro de Puebla de Valdavia (Palencia).

Doña Isidora Fernández-Villamil Alvarez, maestra de Navia (Oviedo).

Doña Carmela Ferré Morales, maestra de Cervera del Maestre (Castellón).

Doña Pilar Ferrer Montañés, maestra de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Doña María Ferrer Tolsa, maestra de Tirig (Castellón).

Don Fernando Ferrús Camilleri, maestro de Bojar (Castellón).

Doña Angela Fidalgo Martínez, maestra de Villanueva de Pisuerga (Palencia).

Doña Isabel Flores Valero, maestra de El Llano Baracaldo (Vizcaya).

Doña Natividad Folch Tena, maestra de Catí (Castellón).

Don Luis Miguel Frías Hernández, maestro de Alanís de la Sierra (Sevilla).

Don Gerencio de la Fuente Palomino, maestro de Fuentelisendo (Burgos).

Don Luciano Fuertes Vidosa, maestro de Garrapinillos (Zaragoza).

Doña María Francisca Gabaldón López, maestra de San Juan de Alicante (Alicante).

Doña Nicolasa Gago de la Cruz, maestra de Chert (Castellón)

Doña Mercedes Galán Calzada, maestra de Morón de la Frontera (Sevilla).

Doña Amalia Galdo Fernández, maestra de Aldeanueva del Campanario (Segovia).

Doña María de la Concepción Gallardo Bernal, maestra de Cuenca.

Doña María Pilar Garcés Barón, maestra de Fago (Huesca).

Don Manuel Garcés Estevez, maestro de Mougás (Pontevedra).

Doña Angeles García Alvarez, maestra de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Doña Consolación Arroyo García, maestra de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Ofelia García Arroyo, maestra de El Palmar (Valencia).

Doña Pilar García Bravo, maestra de Alanís de la Sierra (Sevilla).

Doña Milagros García Caramelo, maestra de Monón-Allande (Oviedo).

Doña Teresa García Carbonell, maestra de Jijona (Alicante).

Doña Felisa García Castro, maestra de San Martín de Corbelle (Lugo).

Doña Gloria García Clemente, maestra de Bollullos del Condado (Huelva).

Doña Amelia García García, maestra de Perdiguera (Zaragoza).

Doña María Julia García García, maestra de Argiz (Lugo).

Doña María Remedios García García, maestra de San Esteban de las Cruces (Oviedo).

Don Salustiano García García, maestro de Juncalillo (Las Palmas).

Doña Victorina García García, maestra de Arroyabe (Alava).

Don Hipólito García Gil, maestro de Carbonero el Mayor (Segovia).

Doña María Adoración García González, maestra de Santa Colomba de las Arrimadas (León).

Doña María Teresa García González, maestra de Durango (Vizcaya).

Doña Milagros García Mallo, maestra de Comillas (Santander).

Don Casto García Martínez, maestro de Matamala de Almazán (Soria).

Doña María Natividad García Martínez, maestra de Udrión (Oviedo).

Don Esteban García de la Mota, maestro de Málaga.

Doña Agustina Teresa García Pérez, maestra de Mozar de Valverde (Zamora).

Doña Angela García Pérez, maestra de Málaga.

Don José Ramón García Pérez, maestro de Almería.

Doña María Teresa García Plaza, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Don Serafín García Plaza, maestro de San Miguel de Serrezuela (Avila).

Don Francisco García Rodríguez, maestro de Comillas (Santander).

Doña Paula García Valverde, maestra de Pozoblanco (Córdoba).

Doña María Begoña Garciarena Tellería, maestra de Ullivarri-Jaúregui (Alava).

Doña María del Pilar Gervás Fernández, maestra de Los Pizarrales (Salamanca).

Doña Rosa María Gil Lorente, maestra de San Mateo (Castellón).

Doña Antonia Gilabert Vilalta, maestra de Barcelona.

Doña Rosario Giménez Buera, maestra de Peralta de la Sal (Huesca).

Doña Consuelo Giménez Magriñán, maestra de Vall de Usó (Castellón).

Doña Carmen Ginard Ferrer, maestra de Ses Marjades-Sóller (Baleares).

Don Francisco Giner Giner, maestro de Almanzora (Castellón).

Don Francisco Gironella Gratacós, maestro de San Juan de Vilasar (Barcelona).

Don Mariano Gómez Fernández, maestro de Ardón (León).

Doña Sagrario Gómez García, maestra de Villarrubia de Santiago (Toledo).

Don Ismael González Alonso, maestro de Pedraza de Alba (Salamanca).

Don Antonio González Barrios, maestro de Alanís de la Sierra (Sevilla).

Doñña Carmen González Hernández, maestra de El Risco (Las Palmas).

Doña Fausta González Herrero, maestra de Gozón de Ucieza (Palencia).

Doña Josefa González López, maestra de Parandones (León).

Don José González Luján, maestro de Castronuevo de Esgueva (Valladolid).

Don Jesús González Martínez, maestro de San Andrés de Luena (Santander).

Doña María de los Milagros González Puerto, maestra de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Doña Emilia González Ramos, maestra de Villazala (León).

Doña Mercedes González Robles, maestra de Frontada (Palencia).

Doña Carmen González Sandamil, maestra de Trigas-Mondoñedo (Lugo).

Doña Isabel González Torres, maestra de Moncofar (Castellón).

Doña Eloina González Verduras, maestra de Mansilla de las Mulas (León).

Doña María del Pilar Gonzalo Muñoz, maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Doña Beatriz Goyena Inchusta, maestra de Izalzu (Navarra).

Don Antonio Gracia Cortés, maestro de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Don César Grande Vázquez, maestro de Puentedeva (Orense).

Doña Montserrat Grané y Bes, maestra de San Antolí y Vilanova (Lérida).

Doña María Adelaida Guantes Pérez de Isla, maestra de Bédar (Almería).

Doña María Guirado Clemente, maestra de Fuente Santilla (Almería).

Doña María Natividad Guiral Gil, maestra de Horno de Alquerías (Castellón).

Doña Luisa Gutiérrez Cisneros, maestra de Villanueva del Trabuco (Málaga).

Doña Martina Gutiérrez Torrego, maestra de Villaverde de Montejo (Segovia).

Doña Mercedes Gutiérrez Valdeolivas, maestra de San Andrés-Luena (Santander).

Doña Luisa Guzmán López, maestra de Aldehorno (Segovia).

Doña Cristina de las Heras Arranz, maestra de Maella (Zaragoza).

Don Celestino Hermida García, maestro de Buño (La Coruña).

Don Juan José Hernández Antúnez, maestro de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Doña Ana Hernández Fernández, maestra de Aceuchal (Badajoz).

Doña Beatriz Hernández Gomara, maestra de Aranguren (Vizcaya).

Doña Pilar Hernández Herce, maestra de Sestao (Vizcaya).

Doña María de los Angeles Hernández Hernández, maestra de Firgas (Las Palmas).

Doña María Victoria Hernández Ibáñez, maestra de La Cava-Tortosa (Tarragona).

Don José Luis Herranz Herranz, maestro de Mozoncillo (Segovia).

Doña Virtudes María Herrera Callejón, maestra de Roquetas de Mar (Almería).

Doña María Lilí Herrera Santana, maestra de La Bodeguilla (Las Palmas).

Don Honorio Herrero Mateos, maestro de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Don Ildefonso Higuera Gómez, maestro de Celis (Santander).

Doña María Josefa Homs Ginés, maestra de Muro (Baleares).

Don Luis Hurtado Cano, maestro de Herrera del Duque (Badajoz).

Don Arsenio Ibáñez Boelle, maestro de Gallegos-Navia de Suarna (Lugo).

Don Rafael Ibáñez Machado, maestro de Pinos del Valle (Granada).

Doña María Purificación Iglesias Leal, maestra de Barcarrota (Badajoz).

Doña Dolores Iglesias Mairena, maestra de Rociana (Huelva).

Doña Luisa Ilzarbe Gainza, maestra de Aberasturi (Alava).

Doña María Angeles Iranzo Guerrero, maestra de Alborea (Albacete).

Don Mario Jiménez González, maestro de Berja (Almería).

Doña Angelina Jiménez Nájera, maestra de Sabilte (Jaén).

Doña Carmen Josa Torné, maestra de Juneda (Lérida).

Don Joaquín Jovaní Salas, maestro de Cervera del Maestre (Castellón).

Don Fernando Lamarca Viñas, maestro de Plasencia del Monte (Huesca).

Don Félix Lázaro Domingo, maestro de Longares (Zaragoza).

Doña Carmen Lecuona Ruiz de Alegría, maestra de Ciriano (Alava).

Don Antonio Leite Sánchez, maestro de Estación de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Doña Dolores León Calero, maestra de Santa María de Nava (Badajoz).

Doña Josefa León Hurtado, maestra de Bujalaro (Guadalajara).

Doña Dolores Lineros Valverde, maestra de Lepe (Huelva).

Doña Angeles Lite Gil, maestra de Ariño (Teruel).

Doña Mariana López Cristellys, maestra de Villaconejos (Madrid).

Doña María Dolores López Eguileta, maestra de Eguileta (Alava).

Doña Raquel López Fernández, maestra de Guaza de Campos (Palencia).

Doña Josefa Margarita López García, maestra de Santa María Mayor (Lugo).

Don Juan Antonio López García, maestro de Lorquí (Murcia).

Don Roberto López García, maestro de Enciso (Logroño).

Doña María Jesús López Larroda, maestra de La Almarcha (Cuenca).

Doña Marcionila López López, maestra de Segovia.

Don Antonio López Martínez, maestro de Laredo (Santander).

Doña Rosa Carmen López Martínez, maestra de Alfarerías (Almería).

Doña Mercedes López Rayo, maestra de Aceuchal (Badajoz).

Doña Aurelia López Robles, maestra de La Estación de Cártama (Málaga).

Doña Catalina López Vega, maestra de Amayuelas de Abajo (Palencia).

Doña Joaquina de Luis Velilla, maestra de Bergame (Oviedo).

Doña María Dolores Llamazares Laso, maestra de Ampudia de Campos (Palencia).

Doña María del Pilar de la Llana Llano, maestra de Mones - Piloña (Oviedo).

Doñña Alicia Llanos Medina, maestra de Badajoz.

Don Benigno Llorente Gutiérrez, maestro de Gijón (Oviedo).

Don Avelino Macías Miguel, Director G. E. de Cuéllar (Segovia).

Don Adolfo Magán Ruiz, maestro de Gérgal (Almería).

Doña Juliana Teresa Magdalena Constante, maestra de Calatorao (Zaragoza).

Don Ildefonso Maldonado Eliche, maestro de Baños de la Encina (Jaén).

Doña Julia Maluenda Lapuerta, maestra de La Galera (Tarragona).

Don José Vicente Marcos Catalá, maestra de Dolores (Alicante).

Don Jesús Marina Marina, maestro de San Román (Oviedo).

Don Antonio Márquez Robles, maestro de Almayate Alto (Málaga).

Doña Hipólita Martín Cea, maestra de Valle de Cerrato (Palencia).

Don Juan Martín Jacoba, maestro de Salamanca.

Doña Emilia Martín López, maestra de Valle de Tabladillo (Segovia).

Doña María Martín Lozano, maestra de Castellón de la Plana.

Don Alfredo Martín Orondo, maestro de Villaco de Esgueva (Valladolid).

Doña Catalina Martín Velázquez, maestra de Santa Inés (Málaga).

Doña Delia Martínez Borobio, maestra de Torralba de Arciel (Soria).

Don Antonio Martínez Clemente, maestro de Quesada (Jaén).

Doña Luisa Martínez Gómiz, maestra de Albanchez (Almería).

Don Virgilio Martínez Langreo, maestro de Villar del Maestre (Cuenca).

Doña Josefa Martínez Llenderrozos, maestra de Orderias (Oviedo).

Doña Natividad Martínez de Mandojana y Mendoza, maestra de Villafranca (Alava).

Don Eutimio Martínez Martínez, maestro de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Doña Inés Martínez Miguel, maestra de Aldeanueva del Codonal (Segovia).

Doña María Martínez Pérez, maestra de Serrata (Murcia).

Doña María Elisa Martínez Rodríguez, maestra de Piadela (La Coruña).

Doña María Matas Pereda, maestra de La Pesquera, Laredo (Santander).

Don Hermenegildo Mateos Bustos, maestro de Miranda del Castañar (Salamanca).

Don Juan Mateú Masip, maestro de Llardecans (Lérida).

Doña Teresa Medina Heredia, maestra de Renera (Guadalajara).

Don Bienvenido Medina López, maestro de Jaén.

Don Joaquín Medina Robles, maestro de Isla Cristina (Huelva).

Doña Milagros Méndez Arranz, maestra de Villalón de Campos (Valladolid).

Doña Teresa Miguel Alonso, maestra de Valencia.

Doña María del Pilar de Miguelsanz Monjas, maestra de Segovia.

Don Juan Miralles Torregrosa, maestro de Lorcha (Alicante).

Doña Rosa Elvira Monclús Oñate, maestra de San Pedro de Premiá (Barcelona).

Doña Juana A. Monforte Riesco, maestra de Quintanilla del Monte (Zamora).

Doña Teodora Montero Pascual, maestra de Cabia (Burgos).

Doña María del Pilar Montoto Alvárez, maestra de El Llano, Gijón (Oviedo).

Doña Milagros Moral González, maestra de Manresa (Barcelona).

Doña Pilar Moralejo Mayoral, maestra de Fermoselle (Zamora).

Doña Joaquina Morales Montero, maestra de Barcarrota (Badajoz).

Don Valeriano Morales Rodríguez, maestro de El Repilado (Huelva).

Don Manuel Moreno Cazorla, maestro de La Muela, Algofonales (Cádiz).

Doña Teresa Moreno Cortiella, maestra de La Galera (Tarragona).

Doña Carmen Moreno Izquierdo, maestra de San Fernando (Cádiz).

Doña Purificación Moreno Lloria, maestra dé Manises (Valencia).

Don Heliodoro Cayo Moreno, maestro de Guaza de Campos (Valencia).

Don Juan Ramón Motia Farre, maestro de Flix (Tarragona).

Doña Dolores Muñoz del Pozo Pérez, maestra de Bédar (Almería).

Doña Felisa B. Muruzabal Arambillet, maestra de Olvega (Soria).

Don Bernardino Nafría de Gregorio, maestro de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Doña María Visitación Navarra Barranco, maestra de Zaragoza.

Doña Antonio Navarrete Navidad, maestra de Tomelloso (Ciudad Real).

Doña Elena Navarro Martín, maestra de Alhama de Aragón (Zaragoza).

Doña Trinidad Nevado Escudero, maestra de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Doña Josefa Niñerola Santanach, maestra de Villafranca del Panadés (Barcelona).

Doña María del Pilar Nonay Lite, maestra de Leciñena (Zaragoza).

Don José Ogallar Mesa, maestro de Sabiote (Jaén).

Doña María Josefa Oliva Alegret, maestra de Olot (Gerona).

Doña Lucía Olivas Lloret, maestra de Llano de Hornos (Jaén).

Doña Antonio Oliver Roselló, maestra de Borredá (Barcelona).

Doña Fidelina Ortega Sánchez, maestra de Los Llanetes (Las Palmas).

Doña Soledad Ortiz Sáinz, maestra de Velilla del Río Carrión (Palencia).

Doña María del Carmen Ortiz Valero, maestra de Albalat de Taronchers (Valencia).

Doña María Otero Crespo, maestra de Castro, Miño (La Coruña).

Doña Saturia Pablod Jiménez, maestra de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Doña Margarita Palacios Lorés,

maestra de Bellestar de Gráus (Huesca).

Doña María de los Angeles Palacios Beltrán, maestra de Almazán (Soria).

Don Narciso Palomer Pujoldevall, maestro de Montagut (Gerona).

Doña Manuela Pardo Díaz, maestra de Olveda, Antas de Ulla (Lugo).

Doña Francisca Pasadas García, maestra de Salar (Granada).

Doña María Dolores Pascual Dols, maestra de Borriol (Castellón).

Doña Pilar Rodríguez Pascual, maestra de Fuentes de Carbonero (Segovia).

Doña Ana María Pascual Ruano maestra de Albacete.

Don Luis Pedrajas García-Cuevas, maestro de Herrera del Duque (Badajoz).

Doña María Asunción Pelaz Lorenzo, maestra de Mata, San Felices (Santander).

Doñañ María Pellín Villar, maestra de Valencia.

Don Francisco Peña Acosta, maestro de Alanís de la Sierra (Sevilla).

Don José Peñate Estupiñán, maestro de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Don Pascual Peransí Domingo, maestro de Mazaleón (Teruel).

Doña Electa Pérez Agundez, maestra de Villabuena (León).

Doña María Rosa Pérez Arroyo, maestra de Nogales de Pisuerga (Palencia).

Doña Carmen Pérez García, maestra de Cobdar (Almería).

Don José Pérez de Gumán Medina, maestro de Aceuchal (Badajoz).

Doña Adelina Pérez Ibáñez, maestra de Beniopa (Valencia).

Doña Josefa Pérez Linares, maestra de Sabiote (Jaén).

Doña María Asunción Pérez Martínez, maestra de Huerga de Frailes (León).

Doña J. Teresa Pérez Orduña, maestra de Arbués (Huesca).

Doña Teodora Pérez Pedrero, maestra de Huelaga (Cáceres).

Doña Pura Pérez de la Peña, maestra de Villarejo del Espartal (Cuenca).

Don Juan Pérez Ruano, maestro de Alpera (Albacete).

Don José Pérez Sáiz, maestro de Trillo (Guadalajara)

Doña María Josefina Pérez de San Román y López de Lacalle, maestra de Iiarduya (Alava).

Don Ramón Pérez Serrano, maestro de Puebla de Benifasar (Castellón).

Don Antonio Peris Estradera, maestro de Villamalea (Albacete).

Doña Angela Peyron Moreno, maestra de San Pedro de Riudevitlles (Barcelona).

Don Amador Pino Amor, maestro de Villarubia de Santiago (Toledo).

Don Francisco Pita Piñón, maestro de Alba de Cerrato (Palencia).

Don José María Plaza Manrique, maestro de Las Vegas, Pueblanueva (Toledo).

Doña María Jesús Polina Azurmendi, maestra de Azcoitia (Guipuzcoa).

Don José María Portugues Hernando, Regente Aneja de Lérida.

Doña Carmen Pozo Abril, maestra de Buerete (Murcia).

Doña María Clara Prado Díaz, maestra de Juances (Oviedo).

Doña Ascensión Presa Laso, maestra de Rebollada (Oviedo).

Doña María de los Angeles Puente Díaz, maestra de Cogollos (Burgos)

Doña Carmen Puente Fernández, maestra de Carral (La Coruña).

Doña Trinidad Pujol Sanfont, maestra de San Juan de Fumat (Lérida).

Doña Dolores Pulido Escalona, maestra de Mérida (Badajoz).

Doña Carmen Puras Miguel, maestra de Salas Altas (Huesca).

Doña Carmen Queralt Aragonés, maestra de Fatarella (Tarragona).

Doña Fermina Quesada Delgado, maestra de Ojero, Teror (Las Palmas).

Don Jesús Quintela Eiras, maestro de Fuentemolinos (Burgos).

Don Edelmiro Rabanal Pérez, maestro de Velilla del Río Carrión (Palencia).

Doña Josefina Raconet Conesa, maestra de Aviá (Barcelona).

Don Francisco Ramia Querol, maestro de Castellón.

Don Antonio Ramírez Muñoz, maestro de Quesada (Jaén).

Doña Francisca Ramos Gago, maestra de Alba de Cerrato (Palencia).

Doña Fredesvinda Ramos Yarnoz, maestra de Azcárate, Araiz (Navarra).

Doña Celia Recuenco Linuesa, maestra de Colliguilla (Cuenca).

Doña Julia Regal Cabo, maestra de Uriz, Begonte (Lugo).

Doña Jovita de la Rica Inaraja, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña Carolina Riera Roselló, maestra de Sóller (Baleares).

Don Antonio Rivares Palacio, maestro de Zaragoza.

Doña Casilda M. Rivera Villalba, maestra de Maguez (Las Palmas).

Don Martín Robledo Robledo, maestro de Chavida (Segovia).

Doña Dolores Rodrigo Fabra, maestra de Villar del Rey (Badajoz).

Don Ismael Rodríguez Abad, maestro de Villalba de Guardo (Palencia)

Doña Concepción Rodríguez Artiles, maestra de la Tñosa, Tías (Las Palmas).

Doña María del Pilar Rodríguez Bajatierra, maestra de Urrestilla (Guipúzcoa).

Doña María Asunción Rodríguez García, directora G. E. de Gijón (Oviedo).

Doña Mercedes Rodríguez Gil, maestra de El Pilar, Lubrín (Almería).

Doña Antonio Rodríguez Martín y Petrús, maestra de Dosrius (Barcelona).

Doña Rita Rodríguez Martínez, maestra de Oviedo.

Doña Angeles Rodríguez Mata, maestra de Bisbal del Panadés (Tarragona).

Doña Amalia Rodríguez Muñoz, maestra de Pedredo (León).

Doña Hilaria Rodríguez Requejo, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Don Julián Rodríguez Rodríguez, maestro de Sarrueta, San Sebastián (Guipúzcoa).

María Elisa Rodríguez Sagrado, maestra de Bóveda del Río (Salamanca).

Don Juan Rodríguez Sánchez, maestro de La Lechucilla, San Mateo (Las Palmas).

Doña Caridad Rojas Caro, maestra de Villanueva del Trabico (Málaga).

Doña María Jesús Román Santos, maestra de Villanueva de Omañas (León).

Doña María Isabel Romero Villarrubia, maestra de Coín (Málaga).

Doña María Luisa Roncero García, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Don Donato Rosillo Carbonero, maestro de Candeleda (Avila).

Doña Carmen Royo Martín, maestra de Oitura (Zaragoza).

Doña María Luisa Rubio Fernández, maestra de Barcelona.

Don Jesús Rubio Muñoz, maestro de Fuentepiñel (Segovia).

Doña Catalina Ruiz López, maestra de Gagagesto (Las Palmas).

Doña Vicenta Ruia Manero, maestra de Castellón.

Doña María Encarnación Ruiz Revuelta, maestra de Argüeso (Santander).

Doña Julia Ruiz Rodríguez, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Don Antonio Ruiz Sánchez, maestro de Macisvenda (Murcia).

Doña Petra Sacristán de la Fuente, maestra de Aguilarejo (Valladolid).

Don Ernesto Sahagún Beltrán, maestro de Geldo (Castejón).

Doña Carmen Salete Lope, maestra de Pradilla de Ebro (Zaragoza).

Don Marcelo Saló Bofill, maestro de San Sebastián de Guialbes (Gerona).

Doña Catalina Salvá Bolivar, maestra de Palma (Baleares).

Don Luis de San Antón Hervás,

maestro de Villarrubia de Santiago (Toledo).

Doña Matilde Sánchez Alonso, maestra de Valdemanco de la Sierra (Madrid).

Doña Cesárea Blánquez, maestra de San Bartolomé de Tormes (Avila).

Don Juan Sánchez Espejo, maestro de Adra (Almería).

Doña María Candelas Sánchez Gómez, maestra de Bóveda de Río Almar (Salamanca).

Doña Eupropia Sánchez Jiménez, maestra de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Doña Felicisima Sánchez Martín, maestra de San Pedro de Rozados (Salamanca).

Don Baldomero Sánchez Miras, maestro de Ojén (Jaén).

Doña Inés Sancho García, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña María de los Angeles Sandoval Correas, maestra de Alhama de Aragón (Zaragoza).

Don Andrés Sanjurjo Paz, maestra de Corme, Puenteceso (La Coruña).

Doña Aurora Santa María Uzuriaga, maestra de Huércanos (Logroñoñ).

Doña Eduvigis Santana Rodríguez, maestra de Pino Santo Alto (Las Palmas).

Doña Gloria Santander Martínez, maestra de Alboloduy (Almería).

Doña Juliana de Santos Barrio, maestra de Fuentepiñel (Segovia).

Doña María de los Dolores Sanz González, maestra de Sanfelices de los Gallegos (Salamanca).

Don Félix Sanz San Vicente, maestro de Yanci (Navarra).

Doña Leonor Sanz Vicente, maestra de San Felices (Huesca).

Doña Pilar Sanz Victoria, maestra de Villanueva de Alcolea (Castellón).

Don Primitivo Sarasa Lardiés, maestro de Puedeluna (Zaragoza).

Doña Manuela Sarvisé Castro, maestra de Castelldans (Lérida).

Doña Emiliana Matilde Sarrión Blánquez, maestra de Munera (Albacete).

Doña María del Carmen Sasiambarrena Garmendía, maestra de San Martín de Ataún (Guipúzcoa).

Doña Ignacia Carmen Sastre Gonzalo, maestra de Valsaín (Segovia).

Doña Elvira Sebastián Gallego, maestra de Sarrión (Teruel).

Doña Inés Serrano Milara, maestra de Hormazuela (Burgos).

Doña Antonia Serrapiñana Ginjulé, maestra de Hostalrich (Gerona).

Don Vicente Soler Bara, maestro de Manresa (Barcelona).

Doña Elvira Solís Alvárez, maestra de Loredo, Mieres (Oviedo).

Doña Luisa Somaza Díaz, maestra de Llano, Sovilla (Santander).

Don Dámaso Soria López, maestro de Fuendejalón (Zaragoza).

Don Rafael Sornosa Martínez, maestro de Benaguacil (Valencia).

Doña María de los Milagros Sotoca Morales, maestra de Lupiana (Guadalajara).

Don Adriano Suárez Fernández, maestro de El Carmen, Langreo (Oviedo).

Doña Coloma Surós Abella, maestra de Esponella (Gerona).

Doña María de los Angeles Tascón Díez, maestra de Valdesad de los Oteros (León).

Doña Odorinda Tena Llorens, maestra de Castellón.

Don Nicolás Tomás Miralles, maestro de Dolores (Alicante).

Doña María del Carmen Toral Santander, maestra de Gijón (Oviedo).

Doña Baltasara Tornil Baldellou, maestra de Castellón.

Doña María del Pilar de la Torre Erausquin, maestra de Ascarza (Alava).

Doña María Luz Terrero Ayape, maestra de Javierrelatre (Huesca).

Doña María Teresa Torres Vives, maestra de Monóvar (Alicante).

Doña María de la Concepción Uriz de Calleja, maestra de Castellón.

Doña Angela Isabel Aretio-Aurtena, maestra de Herenchun (Alava).

Don José Usó Cheza, maestro de Almazora (Castellón).

Doña Isabel Usó Pérez, maestra de Villarreal de los Infantes (Castellón).

Doña María Isabel Utrilla Mendoza, maestra de Alberique (Valencia).

Doña María Amparo Val Villegas, maestra de Alar del Rey (Palencia).

Doña María Valentín Méndez, maestra de Puerto Rico, Mogán (Las Palmas).

Don Angel Valverde López, maestro de Barrax (Albacete).

Don Daniel Varas Rodríguez, maestro de Miranda del Castañar (Salamanca).

Don Juan Miguel Vargas Pomares, maestro de Laujar de Andarax (Almería).

Doña Aurea María Jesús Varela Casal, maestra de Ajulfe (Lugo).

Don José Vázquez Abad, maestro de Benaguacil (Valencia).

Don Domingo Vázquez Fernández, maestro de Morisca (Orense).

Doña Alberta Vecina Ortiz, maestra de La Zarza (Albacete).

Doña Carmen Vega Casanova, maestra de Alanis de la Sierra (Sevilla).

Don Justo Vega Díaz, maestro de Sardina, Llanos (Las Palmas).

Don Víctor Vega García, maestro de Anés, Siero (Oviedo).

Doña Severa Aurelia Vega Pérez, maestra de Piquillos, San Mateo (Las Palmas).

Doña Felisa E. Velázquez Vega, maestra de Guía (Las Palmas).

Doña Francisca Vergara Reyes, maestra de Málaga.

Doña María de los Dolores Vicandi Ibarrechevea, maestra de Ollávarre (Alava).

Don Valentín Vicente Alonso, maestro de Castillejo de Martín Viejo (Salamanca).

Don Francisco Vidal González, maestro de Estercuel (Teruel).

Doña Sebastiana Viera Cruz, maestra de Teror (Las Palmas).

Don Ceferino Villaplana Sánchez, maestro de La Solana, Peñas de San Pedro (Albacete).

Doña María Concepción Villar Villar, maestra de Cañicosa (Segovia).

Doña Ana del Carmen Villasclaras Torralba, maestra de Lopera (Jaén).

Doña Dalia Viñau Fatás, Maestra de Bernués (Huesca).

Doña Rosa Virgili Isern, maestra de El Bruch (Barcelona).

Doña María del Carmen Vives Hueso, maestra de Costur (Castellón).

Doña Emilia Zárate Frías, maestra de Portugalete (Vizcaya).

Doña María Patrocinio Zubicoa San Martín, maestra de Olazagutía (Navarra).

OCTAVA RELACION

Dos puntos por Mutualidad y Cotos Escolares:

Doña María Evelina Alvárez Fernández, maestra de Rojales (Alicante).

Doña María Arnal Lahoz, maestra de Molinos (Teruel).

Don Francisco José María Ascaso Lasierra, maestro de Gimenells (Lérida).

Don Vicente Brotons Inserte, maestro de Castejón de Tornos (Teruel).

Don Leopoldo Cabrero Bistuer, maestro de Peralta de Alcofea (Huesca).

Don Manuel Cornelles Pellicer, maestro de Rubielos de Mora (Teruel).

Don Restituto Crespo Crespo, maestro de Alcorisa (Teruel).

Don Juan Chust Cifuentes, maestro de Cuenca.

Doña Amalia Estevez Rodríguez, maestra de Puentedeva (Orense).

Don Enrique Fernández Marquinez, maestro de Pipaón (Alava).

Doña Adela Galán Pinilla, maestra de Talavera la Nueva (Toledo).

Don Leoncio García García, maestro de Molinos (Teruel).

Doña Carmen García de Prado, maestro de Poza de la Vega (Palencia).

Don José González García, maestro de San José de Malcocinado (Cádiz).

Doña Montserrat Grané Bes, maestra de San Antolí (Lérida).

Doña Emilia Hinojo Andrés, mestra de Molinos (Teruel).

Don Fernando Lamarca Viñas, maestro de Plasencia del Monte (Huesca).

Don Faustino Laserte Sánchez, maestro de Pinseque (Zaragoza).

Don Epifanio López Jiménez, maestro de Vega de Santa María (Avila).

Don Germán López Montes, maestro de Marazovel (Soria).

Doña María Nieves López Vinué, maestra de Loarre (Huesca).

Don Abel Losilla Sánchez, maestro de Torrecilla del Rebollar (Teruel).

Don Juan Lozano Castellote, maestro de Cañada del Hoyo (Cuenca).

Don Ignacio Félix Luis Lanuza, maestro de Novales (Huesca).

Don Antonio Márquez Robles, maestro de Almayate Alto (Málaga).

Don Virgilio Martínez Langreo, maestro de Villar del Maestre (Cuenca).

Don Adolfo Martínez Llebré, maestor de Frias de Albarracín (Teruel).

Don José Luis Martínez Sebastián, maestro de Lezuza (Albacete).

Don Tomás Monforte Gómez, maestro de El Hornillo (Avila).

Don José María Moya Boix, maestro de Forcall (Castellón).

Don Ernesto Navarrete Montero, maestro de Moratilla de los Meleros (Guadalajara).

Don Andrés Navas Pardo, maestro de Bailo (Huesca).

Doña Agueda Palomero Maestre, maestra de Almenara de Tormes (Salamanca).

Don Juan Pelegrín Fernández, maestro de La Ginebrosa (Teruel).

Don Germán Perales Guarner, maestro de La Barraca de Alcira (Valencia).

Doña Carmen Pérez Enciso, maestra de La Horcajada (Avila).

Don Leopoldo Pérez Martínez, maestro de Sobarzo (Santander).

Don José Antonio Pérez Sáiz, maestro de Trillo (Guadalajara).

Doña María Josefina Pérez de San Román y López de Lacalle, maestra de Ilarduya (Alava).

Doña María del Pilar Pierna Saura, maestra de Novales (Huesca).

Don José Angel Platero Rodríguez, masetro de Peñacerrada (Alava).

Don Félix Pomar Martes, maestro Sangarrén (Huesca).

Don Antonio Pueyo Bometón, maestro de Pertusa (Huesca).

Don Silvino Real Martínez, maestro de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

Don Román Rojas Llorente, maestro de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Don Félix Romero Martínez, maestro de Jabalera (Cuenca).

Doña Felisa Celia Royo Marín maestra de Pertusa (Huesca).

Don Eladio San Chico, maestro de Terriente (Teruel).

Don Lupicinio Soria García, maestro de Quintana Redonda (Soria).

NOVENA RELACION

Un punto por Mutualidad Escolar:

Don Pedro Antequera Martínez, maestro de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Don Sixto Arana González, maestro de Araya (Alava).

Don Federico Arbós Díaz, maestro de Pedro Bernardo (Avila).

Doña María Estibariz Arbulu Iribecampos, maestra de Monasterioguren (Alava).

Don Francisco Arenas Mansino, maestro de Segovia.

Don Eloy Azores Naharro, maestro de Belén, Trujillo (Cáceres).

Doña Ascensión Ballarín Aquilué, maestra de Banariés (Huesca).

Doña Antonio Barceló Gayá, maestra de San Fernando, Formentera (Baleares).

Doña María Barrasa Calzada, maestra de Congosto de Valdavia (Palencia).

Doña Carmen Bacariza Franqueira, maestra de Hoyo de Pinares (Avila).

Doña Froilana Concepción Bayón Moro, Puetro de Santa María (Cádiz).

Doña Margarita Belver Vecilla, maestra de Mancera de Arriba (Avila).

Doña María Jesús Blasco Fuertes, maestra de Alcoletge (Lérida).

Doña Josefa Bolaño Fuentes, maestra de Málaga.

Doña Trinidad Boo Santamaría, maestra de Tolva (Huesca).

Doña Rosa Bretones Herrera, maestra de Viator (Almería).

Don Antonio Cabrera Barrera, maestra de Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real).

Doña María Luisa Cajete Pego, maestra de Landoy, Ortigueira (La Coruña).

Doña Francisca Callealta García, maestra de San Fernando (Cádiz).

Doña María Luisa Camacho Martín, maestra de Cezarados (Ciudad Real).

Doña Eleuteria Campillo Alvárez, maestra de Segovia.

Doña Simeona Gloria Carreras Pirla, maestra de Utebo (Zaragoza).

Don Lucinio Casas Díez, maestro de Grijota (Palencia).

Doña María Jesús Castro Galiela, maestra de Hijona (Alava).

Doña Dionisia Cerrudo Alvárez, maestra de Bohoyo (Avila).

Doña Laurentina Cerrudo Alvárez, maestra de Bohoyo (Avila).

Don Domingo Cillero Sánchez, maestro de Sepulcro, Hilario (Salamanca).

Don Antonio Collar Pérez, maestro de Carbajal de Fuentes (León).

Don Ignacio Córdoba Trujillano, maestro de Hoyo de Pinares (Avila).

Doña Joaquina Corral Dueñas, maestra de Puertollano (Ciudad Real).

Don Juan Corral López, maestro de Candeleda (Avila).

Doña María Sagrario Corral López, maestra de Navalmoral de la Sierra (Avila).

Doña Nuria Correal Víu, maestra de Sieso de Huesca (Huesca).

Doña Edelmira Corres Jiménez, maestra de Vitoria (Alava).

Doña Victoria de la Cruz Cuesta, maestra de Grijota (Palencia).

Doña Carmen Díaz Baeza, maestra de Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña María Díaz Jerez, maestra de Esparragal (Murcia).

Doña Verónica Díaz-Madroñero Martín, maestra de Cabezarados (Ciudad Real).

Don Jesús Díez de las Heras, maestro de Picón (Ciudad Real).

Don Antonio Domínguez Fernández, maestro de Muñopepe (Avila).

Doña Carmen Donis Lajas, maestra de Hoyo de Pinares (Avila).

Don Antonio Estevez Prieto, maestro de Freanes, Puentedeva (Orense).

Doña Teresa Fabregat Forcadell, maestra de Rosildos (Castellón).

Doña Alfonsa Fernández García, maestra de Mimbeltrán (Avila).

Don Juan Ignacio Fernández García, maestro de Mansilla Mayor (León).

Don Luciano Fuertes Vidosa, maestro de Garrapinillos (Zaragoza).

Don Marcelino A. Gallego Ruiz, maestro de La Albuera (Badajoz).

Don José Antonio García Alonso, maestro de Mañufe (Pontevedra).

Doña Saturnina García Cabo, maestra de Tapia de la Ribera (León).

Doña Tomasa García Herrero, maestra de San Pedro del Arroyo (Avila).

Don Serafín García Plaza, maestro de San Miguel de Serrezuela (Avila).

Doña María Begoña Garciarena Te-

llería, maestra de Ullibarri, Jauregui (Alava).

Doña María Dolores Gil Tecles, maestra de Picón (Ciudad Real).

Doña Encarnación Gómez Landero Lapuyades, maestra de Villanueva del Fresno (Ciudad Real).

Doña Francisca Gómez Martínez, maestra de Clamosa (Huesca).

Doña Ramona Gómez Soriano maestrade Arenas de San Juan (Ciudad Real).

Doña María Ether González y González, maestra de Trasalba, Amoeiro (Orense).

Doña Nieves González González, maestra de Albeiros (Orense).

Doña Carmen González Hernández, maestra de Barranquillo Andrés (Las Palmas).

Don Emilio González Hidalgo, maestro de Hostalets (Barcelona).

Doña Concepción González Sanz, maestra de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).

Doña Rosa Gradillas Blánquez, maestra de Puerto Castilla (Avila).

Don José Gutiérrez Marín, maestro de Padules (Almería).

Don Pedro Guzmán Lucas, maestro de Calig (Castellón).

Doña Esperanza Hernández Pizarro, maestra de Vega de Santa María (Avila).

Don Francisco Herrero Herranz, maestro de Logroño.

Doña María del Carmen Iciar Sánchez, maestra de Segovia.

Doña Vicenta Iglesias Torres, maestra de Sotillo de la Adrada (Avila).

Doña Esther María Igual Santamaría, maestra de Manzanera (Teruel).

Doña Luisa Ilzarbe Gainza, maestra de Aberasturi (Alava).

Don José Jiménez Jiménez, maestro de Vadillo de la Sierra (Avila).

Don Pedro Guzmán Lucas, maestro de Calig (Castellón).

Doña Josefa C Lapeña Chicano, maestra de El Pedernoso (Cuenca).

Doña María de los Angeles Lite Gil, maestra de Ariño (Teruel).

Doña Dolores López Salazar Sáinz, maestra de Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real).

Doña Benita López Sastre, maestra de Huelva.

Doña Juliana Losada Martínez, maestra de Amayuelas de Abajo (Palencia).

Doña Isabel Lozano Meana, maestra de Grandas de Parres (Oviedo).

Doña Alicia Llanos Molina, maestra de Badajoz.

Doña Vicenta Llorca Llorca, maestra de Chillón (Ciudad Real).

Doña Florencia Meinar Piqueras, maestra de Tortajada (Teruel).

Don Jaime Mallas Casas, director G. E. de Sallent (Barcelona).

Don Gabriel Manzanaro Sánchez, maestro de El Esparragal (Murcia).

Don José Martín Cacho, maestro de San Pedro de Rozados (Salamanca).

Doña Hipólita Martín Cea, maestra de Valle de Cerrato (Palencia).

Don Aurelio Martín Ramírez, maestro de Yedra, San Mateo (Las Palmas).

Doña María Fuencisla Martín San Silvestre, maestra de Segovia.

Doña Antonia Martín Sánchez, maestra de Solana de Bejar (Avila).

Doña Orosia Rosario Martínez Cruz, maestra de Villar del Maestre (Cuenca).

Doña Natividad Martínez de Mandojana Mendoza, maestra de Villafranca (Alava).

Doña Julia Martínez Peñalver, maestra de El Pedernoso (Cuenca).

Doña Teresa Medina Heredia, maestra de Renera (Guadalajara).

Don Ignacio Ezequiel Méndez Fuentes, maestro de Rosal de la Frontera (Huelva).

Doña Benedicta Méndez Sánchez, maestro de Mijares (Avila).

Doña Guillerma de Mendoza García, maestra de Torrubia del Campo (Cuenca).

Don José de la Luz Mira Maldonado, maestro de San Martín de Valderaduey (Zamora).

Doña Carmen Moreno Izquierdo, maestra de San Fernando (Cádiz).

Doña Francisca Mozos Calero, maestra de Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real).

Doña Francisca Navajas Tarazaga, maestra de Viator (Almería).

Doña Julia Navarro Montes, maestra de Vicuña (Alava).

Doña María Dolores Núñez Salinas, maestra de Puente Arriba, Benamaurel (Granada).

Doña Justina Dolores Oliván Segura, maestra de Peralta de Alcofea (Huesca).

Doña Isabel Otero Díaz, maestra de Villanueva del Fresno (Badajoz).

Doña Ana María Parodeiro Anllo, maestra de Roás, Cospeito (Lugo).

Don Carlos Pato de la Cruz, maestro de Burgohondo (Avila).

Doña Carmen Pato de la Cruz, maestra de Hovo de Pinares (Avila).

Doña María del Rosario Vidal Fernández, maestra de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)

Don Tomás Pinedo Alberdi, maestro de Ormijana (Alava).

Doña Jesusa Margarita Portugal Soto, maestra de Guin, Bande (Orense).

Doña Margarita Prats Sintes, maestra de Baix del Puig, Guñola (Baleares).

Doañ Dolores B. Quintero Navarro, maestra de Atalaya, Guía (Las Palmas).

Don Saturnino Ramón Arribas, maestro de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Doña Ana María Represa Represa, maestra de Ferreiros, Entrimo (Orense).

Doña Amalia Reyero Tascón, maestra de Valdefresno (León).

Doña Julia Rodríguez Angulo, maestra de Espejo (Alava).

Doña María del Pilar Rodríguez Bajatierra, maestra de Urrestilla (Guipúzcoa).

Doña Manuela Rodríguez Marrero, maestra de Piedras de Molino, Guía (Las Palmas).

Doña Consuelo Rodríguez Santos, maestra de Gavilanes (Avila).

Doña Engracia Romero Martínez, maestra de Hontecillas (Cuenca).

Don Luis V. Ruiz de Gauna e Iñiguez de Heredia, maestro de Elciego (Alava).

Doña María del Carmen Ruiz Herrera, maestra de Manzanares (Ciudad Real).

Doña María Sáenz de Ugarte y Sáenz de Urturi, maestra de Eguileor (Alava).

Doña Josefa Saliné Planas, maestra de Colonia Fabregas, Campellas (Gerona).

Doña Purificación Sánchez Huerta, maestra de Pedro Bernardo (Avila).

Doña Concepción Sanjuán Verdu, maestra de El Pedernoso (Cuenca).

Don Primitivo Sarasa Lardies, maestro de Puendeluna (Zaragoza).

Don Jesús Serrano Muñoz, maestro de Pineda de Cigüela (Cuenca).

Don Dámaso Soria López, maestro de Fuendejalón (Zaragoza).

Doña Antonia Soriano Paredes, maestra de Lorca (Murcia).

Doña Purificación Sotoca Cañas, maestra de Villanueva de los Escuderos (Cuenca).

Don Carlos Taulé Bernabeu, maestro de Rosildos (Castellón).

Doña Rosa María Tierra Martín, maestra de Leciñena (Zaragoza).

Doña María Luz Torrero Ayape, maestra de Javierrelatre (Huesca).

Doña Angela Usabel Aretio-Aurtena, maestra de Herenchún (Alava).

Doña Celestina Utande Matarranz, maestra de La Solana (Ciudad Real).

Doña Flor del Val Martínez, maestra de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Don Lorentino Vega Murias, maestro de Santa Cruz, Bollo (Orense).

Don Victorio Velázquez Garzón, maestro de Tolbaños (Avila).

Doña Manuela Verdasco Colinas, maestra de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

Doña Dalia Mercedes Viñau Fatás, maestra de Bernués (Huesca).

Doña María del Carmen Vives Hueso, maestra de Costur (Castellón).

DECIMA RELACION

Un punto por Coto Escolar:

Don Juan Calpe Pérez, maestro de Celadas (Teruel).

Don Juan Castela Domínguez, maestro de Alcántara (Cáceres).

Don Emiliano Gómez Santamaría, maestro de Barruecopardo (Salamanca).

Doña Francisca López Fernández, maestra de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Doña Benita López Sastre, maestra de Huelva.

Don Avelino Macías Miguel, director G. E. de Cuéllar (Segovia).

Don Eliseo Marco Pérez, maestro de Aliud (Soria).

Don Antonio Martín Lucía, maestro de Noguera (Teruel).

Don Bernardino Moral Pérez, maestro de Erla (Zaragoza).

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Santa María de La Rábida (Huelva), monumento nacional formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 60.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar la instalación eléctrica, revisando al propio tiempo la instalación actual para dejarla en condiciones de seguridad;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60 000,00 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 52.654,68; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.184,73 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 710,83 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 263,27, y a plus de cargas familiares, 4.001,76 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60 000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Tabara (Zamora), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 499.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar la restauración de la torre propiamente dicha; reponer la parte cortada del pórtico románico; iniciar la reparación de las cubiertas de la iglesia, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499 999,91 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,915 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3 755,975 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775 93 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intenvención general de la Administración del Estado, en 12 de julio,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de agosto de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Vicente, de Toledo, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 403.483,04 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el picado y guarnecido de los paramentos interiores, que ocultan el primitivo aparejo de las fábricas; restaurar las bóvedas altas de las naves, dado el mal estado en que se encuentran las cornisas y lunetas, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 403 483,04 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 351.019,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6 002,5 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.601,50 pesetas a premio de pagaduría, 1.755,09 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.101,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembr del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 403.483,04 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza de Rogelio Lois, de Pontevedra, conjunto monumental, formulado por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 293.975,76;

Resultando que el proyecto se propone, una vez liberada la plaza de todo lo que estorba a su propia belleza, situar en la misma un interesante crucero del siglo XVII, previa su restauración;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 293.975,76 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 255 012,00 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 9.375,00 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.812,50 pesetas; a premio de pagaduría, 1 275,06 pesetas, y a plus de cargas familiares, 25.501,20 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de agosto de 1962, ha resuelto aprobrar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 293.975,76 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353?9.° *a*) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Santa María la Real, de Nájera (Logroño), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Manuel Lorente Junquera y don Fernando Chueca Goitía, importante 401.868,83 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración del monumento; efectuar el picado de paramentos verticales y de bóvedas, así como restaurar los paramentos pétreos, previo el picado de los mismos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 401.868,83 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 358 114,42 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 10.242,07 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3 072,62 pesetas; a premio de pagaduría, 1.790 57 pesetas, y a plus de cargas familiares, 28.649,15 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su

aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 401.868,83 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Cáceres, conjunto monumental, formulado por los arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcarcel, importante 199.871,51 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone recalzar buena parte de sus muros, restaurando las torres e impermeabilizando las terrazas y reparando el almenado de dichas torres, particularmente las del Adarve y Mochada; asimismo se efectuará la limpieza y retirada de escombros, a fin de que puedan ser visitadas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.871,52 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 173.236,44 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1944, pesetas 3.248,18 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948,90 pesetas; a premio de pagaduría, 866,18 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.323,64 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.871,52 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353. 9.ª a del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Eulalia, de Toledo, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 300.399,72;

Resultando que el proyecto se propone realizar el picado de lienzos para descubrir las fábricas primitivas, levantar los pavimentos actuales y sustituirlos por baldosas especiales semejantes a la de los restos de las obras primitivas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.399,72 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 261.310,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.481,48 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.688,88 pesetas; a premio de pagaduría, 1.306,55 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.131,03 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse al cantidad de 300.399,72 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de restauración del monumento, reponer los elementos de piedra graníticos desaparecidos o mutilados, efectuar un retejo general y a fondo en las dependencias del zaguan y mayordomía, continuar los trabajos antitermíticos inmunizando el cimborrio y el camarín, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 347 950,14; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.934,69 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,41 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 1.739,75, y a plus de cargas familiares, 34.795,01 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353—9.°-d) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

SUBSECRETARIA

OFICIALIA MAYOR

ANUNCIO

Para general conocimiento se recuerda a todos los funcionarios de los distintos Cuerpos y Servicios dependientes de este Ministerio que perciban la Ayuda Familiar o tengan derecho a la misma, la obligación que tienen de presentar ante las Comisiones respectivas, y dentro de la primera quincena del próximo mes de diciembre, la correspondiente declaración jurada referida a su situación familiar en primero de dicho mes.

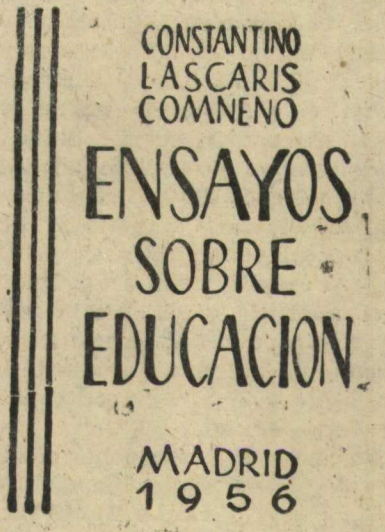
Cuando la cantidad reconocida por Ayuda Familiar no haya de variar por no haber cambiado la situación del funcionario, éste presentará la declaración modelo número 2.

Los funcionarios que por cualquier circunstancia no presentaren la declaración jurada dentro del plazo señalado anteriormente, podrán hacerlo en la primera quincena del mes de febrero, para percibir la asignación por Ayuda Familiar desde 1.° de marzo, perdiendo el derecho a las mensualidades de enero y febrero. Dicha declaración será siempre referida a su situación familiar en primero de diciembre.

La no presentación de la declaración, transcurrida esta prórroga, producirá la baja automática en la percepción de la Ayuda Familiar durante el año 1963.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.—El Oficial mayor, *Rodrigo García Conde.*

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 06. — MADRID.

Gráficas Benzal, Virtudes, 7. - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Jueves 29 de noviembre de 1962 — Núm. 96

Depósito Legal, M. 1 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se verifica corrida de escalas, con ascenso de los funcionarios que se relacionan 2949

Otra por la que se aprueba el concurso de traslado a Madrid de los funcionarios que se expresan 2950

Otra disponiendo el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los señores que se mencionan 2950

Otra por la que se concede licencia por enfermedad a don Napoleón Catarineu Valero 2950

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

Pagadores de servicios.—Orden por la que se acepta la sustitución de garantía solicitada por don Hilario Ramos Usua 2950

Otra por la que se declara cancelada la fianza depositada por el pagador en la provincia de Baleares, don Bernando Suau Caldes 2951

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba definitivamente la adjudicación provisional de una finca propiedad de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres) 2951

Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de una casa propiedad de la Fundación «Santa Elena», de Valencia 2951

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2952

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2952

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se señalan 2954

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Orden por la que se aprueban los de las Universidades para el actual ejercicio económico de 1962 2955

Personal docente.—Orden por la que se nombra a los señores que se citan profesores del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza. 2955

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático de Derecho de la Escuela de Comercio de Murcia a don Vicente Santos Martínez 2955

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Iluminada García Díaz 2956

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a doña Juana Ondiviela Herreros, de la Escuela de Comercio de Valencia 2956

Otras concediendo quinquenios a los profesores auxiliares doña María de la Concepción Zanón Aldaluz y a don Higinio Suárez Pedreira 2956

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Enseñanzas.—Orden por la que se autoriza un ensayo de Bachillerato radiofónico 2956

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Concurso.—Orden por la que se adjudican bolsas de viaje escolares a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 2956

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes disponiendo la clasificación que se cita a los colegios que se expresan de Barcelona, Quintanar de la Sierra y Villadiego (Burgos) 2657

Otra por la que se autoriza el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario al colegio «San Luis» de Zaragoza ... ...

Otra sobre adscripción del colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Hermigua (Isla de la Gomera) 2658

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudica provisionalmente la subasta para la construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Vigo (Pontevedra) 2958

Otra aprobando un proyecto reformado de construcción del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria) 2959

Otra aprobando el proyecto de la primera fase del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín (Pontevedra) 2960

Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de terminación y adicionales de la Escuela de Maestría Industrial de Arcos de Jalón (Soria) 2960

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Ordenes por las que el Ministerio queda enterado de la creación de Escuelas del Magisterio de la Iglesia en Granada, Guadalajara y Astorga 2960

Personal docente.—Resolución por la que se reconoce el derecho al percibo de quinquenio al profesor don Leopoldo Romo Sánchez 2961

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban adaptaciones de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan 2961

Otras sobre aprobación de proyectos de obras en el Grupo Escolar de Lerma (Burgos) y la Colonia Escolar de Los Urrutias, Cartagena 2962

Otras disponiendo el abono de subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 2963

Otra disponiendo se libre a don Ricardo Martín Ibáñez la cantidad que se cita para los pagos que se mencionan 2965

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 2965

Otra disponiendo la clausura del colegio «Dequidt», de Barco de Valdeorras (Orense) 2968

Personal docente.—Resoluciones por las que se aprueba el nombramiento de las directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 2969

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden por la que cesa en el cargo de director de la Escuela de Artes y Oficios de Melilla don Francisco Fernández Villamil 2971

Personal docente.—Ordenes nombrando profesores para las Escuelas de Artes y Oficios de Algeciras, Zaragoza y La Coruña 2971

Otras concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a los profesores de Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan 2972

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 2972

Orden disponiendo libramiento para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos 2979

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se concede pensión de estudios a don Angel Díez Taladrid 2979

Otra sobre anulación de bolsa de viaje concedida a doña María Josefa Alcaraz Lledó 2979

Otras por las que se conceden bolsas de viaje a doña Eva y a doña Blanca Serra y Puig 2979

Orden sobre prórroga de becas a los alumnos de la Escuela de Práctica Canónica de la Universidad Pontificia de Salamanca que se relacionan. 2980

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Relación de aspirantes admitidos para plazas de profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio 2980

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Orden por la que se convoca oposición restringida para plazas de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios 2981

Otra convocando concurso oposición para la cátedra de «Colorido y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 2981

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia Española.—Premio del XVII Marqués de Cerralbo. Convocatoria 2983

Real Academia Española.—Premios de la Fundación Rivadeneira. Convocatoria 2983

Becas Fulbright.—Curso 1963-64 para profesores de enseñanza media españoles 2984

Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.—Concurso para la adjudicación de una vivienda en Madrid 2984

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo establelcido en la Ley de 22 de julio de 1918, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de Administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 31.680 pesetas.

Don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, con destino en la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*), letra A del Artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 8 de noviembre, en la vacante por jubilación de don Juan Antonio Ramajo Hernández.

A jefe de Administración de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas.

Doña Enriqueta Díez Benavente, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*), letra A del Artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 8 de noviembre, en la vacante por ascenso de don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

A jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas.

Doña Estrella Alvarez Gil, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra A del Artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 8 de noviembre, en la vacante por ascenso de doña Enriqueta Díaz Benavente.

A jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 25.200 ptas.

Don Alfredo Calonge Esteso, con destino en la Universidad de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra B del Artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 8 de noviembre, en la vacante por ascenso de doña Estrella Alvarez Gil.

A jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas.

Don Fernando Lanchares Gutiérrez, con destino en la Universidad de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C del Artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 8 de noviembre, en la vacante por ascenso de don Alfredo Calonge Esteso.

A jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 ptas.

Don Francisco López Piñera, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C del Artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 8 de noviembre, en la vacante por ascenso de don Fernando Lanchares Gutiérrez.

La vacante de jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de don Francisco López Piñera, se proveerá por oposición entre oficiales, de conformidad con las normas contenidas en el apartado *b*), letra D del Artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los jefes de los centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor, oficina de Personal, copia debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luiz Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr. Convocado por Orden de 6 de septiembre último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 20), concurso de traslado para el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 14 de febrero de 1959 y 11 de agosto pasado, por las que se rige el expresado concurso, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la siguiente resolución provisional del concurso aludido en lo que se refiere al Cuerpo Técnico-administrativo, acordando el traslado a Madrid de los siguientes funcionarios:

A) Jefes de Administración.

Méritos.

Don Vicente Fernández Tristel, jefe de Administración de tercera clase y delegado administrativo de Educación Nacional de Cádiz.

Antigüedad.

Don Antonio García Gutiérrez, jefe superior de Administración y delegado administrativo de Educación Nacional de Albacete.

B) Jefe de Negociado y Oficiales.

Méritos.

Don Juan Bances y Bances, jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Universidad de Oviedo.

Don Francisco Fernández-Villamil Alegre, jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Melilla.

Antigüedad.

Doña Ambrosia Martín Conde, jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Universidad de Barcelona.

Doña Angela Morán Quintanilla, jefe de Negociado de segunda clase, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zamora.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el número 8.° de la Orden ministerial de 14 de febrero del año 1959, en relación con la de 6 de septiembre del año actual, los interesados podrán reclamar contra esta resolución provisional dentro de los ocho días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Ministerio.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 3.933, interpuesto por doña Felisa de las Heras González, jefe de Administración de segunda clase del Departamento y otros funcionarios más, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 12 de marzo de 1960, la sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 8 de octubre pasado, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por doña Felisa de las Heras González y sesenta y nueve más que se mencionan en la cabeza de esta sentencia, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional, fecha 12 de marzo de 1960, y contra la resolución del mismo Departamento de 30 de mayo siguiente, denegatoria del recurso de reposición contra aquellas entablado, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos administrativos por no conformes a Derecho, para que, retrotrayendo el procedimiento al período de elaboración de las normas, se promueva la oportuna aprobación de la Presidencia del Gobierno y se dicte la disposición que corresponda y que deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Estado,* condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, así como a su cumplimiento; y se declara no haber lugar a resolver sobre el pretendido derecho a participar en las tasas que en la demanda se solicita en favor de todos los funcionarios del Ministerio antes citado; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Napoleón Catarineu Valero, jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Valencia, solicitando un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y *Boletín Oficial* del 12 de diciembre de 1924, conceder al interesado un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

PAGADORES DE SERVICIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Hilario Ramos Usua, pagador de servicios de este Ministerio en la provincia de Logroño, en solicitud de sustitución de títulos legales de garantía en el expresado cargo;

Resultando que por Orden de 29 de enero de 1961 fue nombrado el señor Ramos Usua pagador de obras de este Departamento en la provincia de Logroño;

Resultando que, conforme se disponía en la Orden de nombramiento, fue constituída por el interesado la correspondiente fianza en la caja general de depósitos por un total importe de 10.000 pesetas nominales;

Resultando que en 22 de mayo del año 1945, y por devolución del anterior depósito de garantía, fue constituída nueva fianza, realizada por don José Salazar Marquecho, en calidad de aval del expresado pagador, según resguardo número 1411.—Lg. 1.644 y por valor de 10.000 pesetas nominales, expedido por la caja general de depósitos, sucursal de Logroño;

Resultando que en 23 de octubre último ha tenido entrada en la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto instancia suscrita por el señor Ramos Usua, solicitando el reconocimiento de nueva garantía y la consiguiente devolución de los títulos

que amparaban con anterioridad el cargo de pagador de servicios, alegando la circunstancia del fallecimiento del propietario de los mismos don José Salazar Marquecho;

Resultando que a la referida instancia une el interesado el resguardo original número 459482 de entrada y 254415 de Registro, acreditativo de haber constituido en la caja general de depósitos una fianza por valor de 10.000 pesetas nominales, fechado en Madrid en 3 de enero de 1961;

Considerando que el interesado pretende una sustitución del depósito de garantía, fundamentada en el hecho de haber fallecido el titular de aquél, don José Salazar Marquecho;

Considerando que la petición de que se trata es viable por cuanto en nuevo depósito constituido por el señor Ramos Usua cubre la garantía exigida por el Real Decreto de 26 de julio de 1926 y disposiciones complementarias para la responsabilidad de gestión;

Visto el favorable informe emitido en 7 de los corrientes por la Asesoría jurídica,

Este Ministerio ha resuelto sea aceptada la sustitución de garantía solicitada por el pagador señor Ramos Usua con el reconocimiento de la nueva fianza depositada y la devolución de la fianza sustituída con los títulos lelgales de propiedad del señor Salazar Marquecho a quienes en derecho corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Bernardo Suau Caldés, por la que solicita la devolución de la fianza depositada en garantía del cargo de pagador de servicios de este Ministerio en la provincia de Baleares,

Resultando que don Bernardo Suau Caldés fue nombrado pagador de servicios de este Ministerio en la provincia de Baleares, cargo que sirvió desde el mes de enero de 1941 al 20 de abril de 1961;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos una fianza por valor de diez mil pesetas nominales, según resguardos números 329738 de entrada y 147244 de registro, fechados en Palma de Mallorca el día 18 de marzo de 1941;

Resultando que por instancia suscrita en 20 de abril de 1961, el señor Suau Caldés solicita devolución de la fianza por haber cesado en el expresado cargo de pagador en 30 de enero del referido año;

Resultando que, transcurrido el reglamentario plazo de reclamaciones, según anuncio publicado al efecto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Baleares, de fecha 25 de enero del año en curso, no se ha formulado ninguna que afecte a la gestión de este pagador, habiendo informado en el mismo sentido la Delegación Administrativa de Educación Nacional de dicha provincia y el Tribunal de Cuentas del Reino;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía sin responsabilidad imputable en la gestión, procede declarar cancelada la fianza de que se trata;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica en 26 del actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza depositada por el señor Suau Caldés.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, previamente autorizada por este Ministerio, tuvo lugar en la ciudad de Plasencia, el 15 de septiembre último, la subasta para el arriendo de la dehesa llamada «La Ventosa», propiedad de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», por tiempo de tres años a partir del día primero de octubre próximo, y renta anual de 184.000 pesetas;

Resultando que, habiéndose presentado un único pliego conteniendo la proposición de don Heliodoro y don Francisco Matías Gutiérrez, conjuntamente, quienes ofrecieron 184.000 pesetas, equivalentes a 767 quintales de trigo, por cada uno de los tres años comprensivos del arrendamiento, la Mesa rectora del acto declaró adjudicado provisionalmente el remate a dichos señores;

Resultando que, contra el acto de la subasta, no se ha presentado protesta ni reclamación de ninguna clase;

Considerando que, habiéndose celebrado esta subasta con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1962, en virtud de Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1954, rigiendo como supletoria el pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, procede aprobar la subasta de que se viene hablando, elevando a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Mesa rectora del acto, y autorizar, en consecuencia, al Patronato de la Fundación para que otorgue el oportuno contrato de arriendo,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar la subasta celebrada en la ciudad de Plasencia el día 1 de septiembre último ante el notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en la citada ciudad de Plasencia, don Aurelio Díez Gómez, que tuvo por finalidad el arriendo de la dehesa llamada «La Ventosa», propiedad de la Fundación «Colegio de Huérfanos de San José», de Plasencia (Cáceres).

2.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa rectora del acto, a favor de don Heliodoro y don Francisco Matías Gutiérrez, en la cifra de 184 000 pesetas, equivalentes a 767 quintales de trigo.

3.° Autorizar al Patronato de la Fundación para otorgar a favor de los rematantes el oportuno contrato y se remita a este Ministerio una copia del mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz*.

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962, se autorizó al Patronato de la Fundación benéfico docente «Santa Elena», de Alginet para que enajenara en pública subasta la casa de su propiedad, situada en la localidad mencionada, siendo el precio de tasación el de pesetas 173.208;

Resultando que, señalado el día 10 de octubre para que a las 10,30 horas de la mañana tuviese lugar el acto de la subasta en el palacio del Temple (Valencia), a la hora señalada, tuvo lugar la celebración del mencionado acto, según acta remitida a este Departamento por la Junta Provincial de Beneficencia, firmada por el notario don Alfonso del Moral y de Luna, en lal que se hace constar que la Mesa

se constituyó por un representante del Ministerio de Educación Nacional como presidente de la misma, y por dos vocales en representación respectiva del Patronato de la Fundación y de la Junta Provincial de Beneficencia, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones particulares que regía la subasta;

Resultando que se presentaron a este acto tres licitadores, los que hicieron varias posturas, de las que resultó ser la más elevada la de doña Dolores Aliaga Gomis, que alcanzó la cifra de 178.708 pesetas, por lo cual el señor presidente de la Mesa declaró adjudicada provisionalmente la finca a la mencionada señora, y se devolvieron a los demás licitadores los depósitos que habían constituido para tomar parte en la subasta;

Resultando que, en virtud de todo lo expuesto, la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia eleva a este Ministerio el acta provisional de la subasta con la súplica de que por el mismo se realice la adjudicación definitiva.

Resultando que en el desarrollo de la subasta, la Mesa rectora observó estrictamente todos los extremos marcados por las disposiciones vigentes y no se produjo reclamación ni queja alguna contra tal acto;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la subasta se ha celebrado con arreglo a las disposiciones vigentes, y la adjudicación provisional se ha hecho a la persona que ofreció mayor cantidad por la casa que se enajenaba, por lo que es procedente que dicha subasta sea elevada a definitiva,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar en todas sus partes el acto de enajenación en pública subasta de una casa propiedad de la Fundación «Santa Elena», de Valencia.

2.° Que la adjudicación provisional que de la mencionada casa se hizo a doña Dolores Aliaga Gomis, por el precio de 178.708 pesetas, sea elevada a definitiva, autorizándose al Patronato de la Fundación para otorgar la correspondiente escritura de venta.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia, don Hilario Terradillos González, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de ingeniero Mecánico y técnico Mecánico, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del Tribunal eximinador de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, constituido con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de ingeniero Mecánico y técnico Mecánico, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por las equivalentes españolas de las siguientes asignaturas de la carrera de Ingeniero Industrial siguientes: Ingreso, I y II completos, Elasticidad y Resistencia de Materiales, Teoría General y Elementos de maquinas de III, Motores Térmicos y Tecnología Mecánica de IV, debiendo sufrir examen de las materias restantes de la citada Carrera; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la citada Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Isolina María Antonio Otero Souto, súbdita española, en súplica de que se le convaliden los títulos de maestro Normal y de doctor en Pedagogía, alcanzados en Cuba, por el de maestra española de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios y título de maestra Normal y doctor en Pedagogía, alcanzados por la interesada en la Escuela Normal de Santa Clara y en la Universidad de La Habana, respectivamente, se le convaliden por el título español de maestra de Enseñanza Primaria mediante examen de reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en la Escuela Normal del Magisterio Primario Femenino que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Margarita Moisés Gfrerer, súbdita austriaca, en súplica de que se le convaliden estuidos totales y título de maestra Superior, alcanzados en Colombia, por los equivalentes de maestra de Enseñanza Primaria en España,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de maestra superior, obtenidos por la interesada en Colombia, se le convaliden por el título español de maestra de Enseñanza Primaria, mediante examen de reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española del Magisterio Primario Femenino que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Roberto Raúl Suárez Chao, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dis-

puesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseñanza y título de Bachiller en Ciencias, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Andrés Miguel Rivero Castellanos, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Daniel Sosa Salazar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones de Derecho Romano, Derecho Político I, Derecho Civil (parte general), Derecho Penal (parte general), Economía Política, Derecho Administrativo I, Derecho Internacional Público; pudiendo el interesado legalizar su situación académico administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel Germinal Varela, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación, ya concedida, de sus estudios de Arquitectura, adaptándola al plan anterior al establecido por Orden ministerial de 9 de mayo de 1962, en las Escuelas españolas de Arquitectura,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el informe de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, que la convalidación de estudios totales de Arquitectura, concedida al interesado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1962, se amplíe convalidándole los estudios totales de Arquitectura, alcanzados en la Universidad de La Habana, por los que integran la Carrera de Arquitectura en España, con arreglo al Plan antiguo todavía vigente, mediante examen de reválida y proyecto de fin de carrera; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan José Guarionex Cabrera Rodríguez, súbdito dominicano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida, a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 4 julio de 1962, se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Mussa Mattar Tuma, súbdito dominicano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida, a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al inte-

resado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1962, se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Segundo Antonio Imbert Brugal, súbdito dominicano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación ya concedida, de sus estudios parciales de Medicina, a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 31 de marzo de 1962, se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchcos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia que eleva a este Departamento don Iván Alcides L'official Felix, súbdito dominicano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación ya concedida, de estudios parciales de Medicina a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1962, se amplíe a la asignatura de Terapéutica Físico General de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Eduardo Ramón de Boyrie Gumán, súbdito dominicano, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la literatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con la República Dominicana y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzados por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller superior, curso Preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina aprobados en la Universidad de Santo Domingo, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topografía I y II, Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General, Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedeutica, Anatomía Patológica, Farmacología y Terapéutica General, Patología y Clínica Médicas I y II, Patología y Clínica Quirúrgicas I, II y III, Obstetricia y Ginecología I, Higiene, Sanidad y Medicina Legal; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1962.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Doris Melba Rosas, súbdita panameña, en súplica de que el título de licenciada en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de licenciada en Filosofía y Letras, alcanzados en su país por doña Doris Melba Rosas, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Emilia Chow Kai Acquie, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda

que el título de Bachiller en Ciencias alcanzados en su país por doña Emilia Chow Kai Acquie, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso preuniversitario; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Mejía Mejía, súbdito nicaraguense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados en su país por don Joaquín Mejía Mejía, súbdito nicaraguense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior curso preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Irene Garzón Fernández, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por doña Irene Garzón Fernández, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de octubre último, previo informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado, fueron aprobados los Presupuestos de las Universidades que a continuación se indican para el actual ejercicio económico de 1962 y por las cantidades que se expresan, tanto en la Sección de ingresos como para la de gastos:

Barcelona, 33.584.125,85 pesetas.
Granada, 36.079.443,53 pesetas.
Madrid, 111.334.125,39 pesetas.
Murcia, 9 627 636 pesetas.
Oviedo, 16.357.275,58 pesetas.
Salamanca, 21.067.495 pesetas.
Santiago, 19.127.348,50 pesetas.
Sevilla, 36.373 012,40 pesetas.
Valencia, 21.732.759,50 pesetas.
Valladolid, 31.264.681 14 pesetas.
Zaragoza, 41.607.587,92 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto que las citadas Universidades apliquen el referido Presupuesto con efectos de 1.º de enero del año actual y dentro de las cifras consignadas para cada uno de los créditos que en el mismo figuran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos del profesorado del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, para el plazo de enseñanza correspondiente al cuarto trimestre del año actual y que a continuación se relacionan:

Don Francisco Yndurain Hernández, profesor numerario de lengua inglesa, con la gratificación anual de 6 000 pesetas.

Don Arturo Romaní Lluch, profesor numerario de lengua inglesa, con la gratificación anual de 6.000 ptas.

Don Pierre Tomei, lector de francés, con la gratificación anual de pesetas 6.000.

Don Joseph Graf Proffert, lector de álemán, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Las citadas gratificaciones se harán efectivas por mensualidades equivalentes a la dozava parte de su importe anual, a partir del día 1.º de octubre último y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad figuran en el Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de Derecho de la Escuela profesional de Comercio de Murcia, convocada a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 22), entre catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Vicente Santos Martínez, actualmente destinado en la Escuela de Comercio de Vitoria, catedrático numerario de Derecho de la Escuela profesional de Comercio de Murcia, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—

El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Iluminada García Díaz, catedrática numeraria de Economía y Estadística de la Escuela profesional de Comercio de Valladolid, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Dirección del Centro y lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Iluminada García Díaz la excedencia voluntaria como catedrática numeraria de Escuelas de Comercio, con efectos del día 1 de noviembre en curso y en las condiciones señaladas por el Art. 15 de la Ley de 15 de julio antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día 18 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación doña Juana Ondiviela Herreros, profesora numeraria de las Enseñanzas de Auxiliares de Empresa e Intérpretes de Oficina Mercantil de la Escuela de Comercio de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto declararla en situación de jubilada, a partir de la indicada fecha, pasando, en su caso, a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962. — El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción Zanón Aldaluz, profesora de Enseñanzas de Auxiliares de la Escuela de Comercio de Madrid, solicitando el reconocimiento del octavo quinquenio;

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid doña María Concepción Zanón Aldaluz el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el octavo quinquenio vencido el día 1.° de julio último, que percibirá con cargo al Cap. numeración funcional 344.123-1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.—El Director general, P. D., *García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Higinio Suárez Pedreira, profesor numerario de la Escuela de Comercio de La Coruña, solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de La Coruña, don Higinio Suárez Pedreira el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el cuarto quinquenio, vencido el día 20 de febrero último, que percibirá con cargo al número funcional 344.132-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Con el fin de extender la enseñanza media y de perfeccionar los métodos didácticos,

Este Ministerio ha resuelto que por la Dirección general de Enseñanza Media se efectúe un ensayo docente, mediante la radiodifusión y, si así conviniere, la prensa y la televisión.

El ensayo será dirigido por el Inspector jefe de Publicaciones, del Gabinete de Estudios de esa Dirección General, con la colaboración de la Comisaría de Extensión Cultural y del Centro de Orientación Didáctica en la medida que sea necesaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial del día 7 de marzo del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* del 23), convocó un concurso entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Centros Oficiales de Patronato para la concesión de seis subvenciones de 30.000 pesetas cada una, para viajes escolares;

Resultando que, de acuerdo con la Orden de convocatoria del concurso, han solicitado, dentro del plazo reglamentario, los Centros de Enseñanza Media que a continuación se relacionan:

Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cabra: Suma de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en el examen de grado superior en la convocatoria de junio, 126; total de alumnos matriculados en los cursos 5.° y 6.°, 63; nota media, 2,00.

Cartagena: Suma de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en el examen de grado superior en la convocatoria de junio, 217,1; total de alumnos matriculados en los cursos 5.° y 6.°, 108; nota media, 2,01.

Ciudad Rodrigo: Suma de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en el examen de grado superior en la convocatoria de

junio, 179,2; total de alumnos matriculados en los cursos 5.° y 6.°, 54; nota media, 3,31.

Gerona: Suma de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en el examen de grado superior en la convocatoria de junio, 234,4; total de alumnos matriculados en los cursos 5.° y 6.°, 101; nota media, 2,32.

Granada «Ganivet»: Suma de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en el examen de grado superior en la convocatoria de junio, 255; total de alumnos matriculados en los cursos 5.° y 6.°, 120; nota media, 2,12.

Huesca: Suma de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en el examen de grado superior en la convocatoria de junio, 121,3; total de alumnos matriculados en los cursos 5.° y 6.°, 55; nota media, 2,20.

Lorca: Suma de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en el examen de grado superior en la convocatoria de junio, 210,2; total de alumnos matriculados en los cursos 5.° y 6.°, 83; nota media, 2,53.

Madrid «Cervantes»: Suma de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en el examen de grado superior en la convocatoria de junio, 335; total de alumnos matriculados en los cursos 5.° y 6.°, 180; nota media, 1,86.

Madrid «Ramiro de Maeztu»: Suma de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en el examen de grado superior en la convocatoria de junio, 741,9; total de alumnos matriculados en los cursos 5.° y 6.°, 35,3; nota media, 2,10.

Reus: Suma de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en el examen de grado superior en la convocatoria de junio, 185; total de alumnos matriculados en los cursos 5.° y 6.°, 102; nota media, 1,81.

Valencia «San Vicente Ferrer»: Suma de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en el examen de grado superior en la convocatoria de junio, 461,9; total de alumnos matriculados en los cursos 5.° y 6.°, 153; nota media; 3,01.

Centro oficial de Patronato, «Molina de Aragón: Suma de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en el examen de grado superior en la convocatoria de junio, 142; total de alumnos matriculados en los cursos 5.° y 6.°, 60; nota media, 2,36.

Considerando que por Orden ministerial de 16 de abril del año en curso se concedió la cantidad de 180.000 pesetas para el pago de las seis bolsas de viaje, a razón de 30.000 pesetas cada una, con cargo al crédito número 345.121, partida 20/1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, de cuya cantidad efectuó la oportuna toma de razón del gasto la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, con fecha 3 de abril último, y la Intervención delegada de la Administración del Estado fiscalizó el mismo en 9 de igual mes y año;

Considerando que de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Centros oficiales de Patronato antes relacionados, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 de la Orden de convocatoria del concurso, los seis centros de Enseñanza Media a los que se propone la concesión de las bolsas de viaje, por haber obtenido sus alumnos mejor nota media en la convocatoria de junio de examen de grado superior, son los siguientes:

Institutos Nacionales de Enseñanza Media: Ciudad Rodrigo, 3,31; Valencia, «San Vicente Ferrer», 3,01; Lorca, 2,53; Centro oficial de Patronato, Molina de Aragón, 2,36; Institutos Nacionales de Enseñanza Media: Gerona, 2,32; Huesca, 2,20,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar las seis bolsas de viaje de 30.000 pesetas cada una, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a los Centros oficiales de Enseñanza Media por el orden que se indica: Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo; ídem de Valencia «San Vicente Ferrer»; ídem Lorca; Centro oficial del Patronato de Molina de Aragón; Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, e ídem de Huesca, los cuales deberán atenerse, en cuanto a la inversión de la totalidad de la cantidad concedida, a lo dispuesto en la Orden de convocatoria del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del colegio femenino «Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle Sabastida núm. 12, de Barcelona, instruido a petición de la superiora de las Misioneras Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María;

Resultando que completado el expediente fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 6 de noviembre, la que con fecha 19 de febrero último informa que este centro se halla en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado en 22 de febrero informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 11 de mayo emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes de Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este centro sea clasificado en la categoría de autorizado Elemental, para un máximo de 100 alumnos, limitación obligada por el número de aulas y la superficie de que dispone»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto);

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios precisos señalados en el Decreto de 21 de julio antes citado, y que el colegio de referencia reúne condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio femenino «Corazón de María», de Barcelona, en la categoría de autorizado Elemental como solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de Enseñanza Media masculino «Juventus», de Quintanar de la Sierra, y «Liceo Padre Florez», masculino, de Villadiego (Burgos), en trámite de revisión en cumplimiento de la segunda disposición final de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y primera de su Reglamento de 21 de julio de 1955;

Resultando que, visitados los colegios citados por la Inspección de En-

señanza Media para comprobar sus condiciones de organización y funcionamiento, y encontrándolos en condiciones para su clasificación definitiva, les propone sean incluidos en la categoría de Autorizados de Grado elemental;

Resultando que dichas Memorias e informes fueron dictaminados favorablemente por la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación en 10 de julio último;

Considerando que se tramitan en cumplimiento de las disposiciones finales de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero del año 1953 y de su Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento y la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1961,

Este Ministerio ha acordado clasificar a los colegios «Juventus», de Quintanar de la Sierra (Burgos), y «Liceo Padre Florez», de Villadiego (Burgos), en la categoría de Autorizados de Grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Vista la petición formulada por don Angel Rubio Pérez, Director técnico del centro de estudios «San Luis», establecido en la calle de Bolonia, número 27, de Zaragoza, por la que solicita sea declarado centro especializado para el Curso preuniversitario 1962-1963, Sección de Ciencias, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario en 17 de octubre, el centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento del centro, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del Estado* de 29 de junio), ha resuelto:

1.° Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el Curso preuniversitario, alumnado masculino, al centro de estudios «San Luis», de Zaragoza, bajo la Dirección técnica del licenciado en Ciencias don Angel Rubio Pérez.

2.° Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

3.° La autorización que concede la presente Orden es para el curso de 1962-1963, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Hermigüa (isla de la Gomera), por el que solicita se anule la adscripción del colegio libre adoptado «Cristo Rey» al Instituto de Enseñanza Media de La Laguna, y se restablezca su adscripción al Instituto de Santa Cruz de Tenerife, entre otras razones por ser la isla de la Gomera punto de paso de la Comisión examinadora de este último Instituto;

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente dicho cambio de adscripción de Instituto,

Este Ministerio ha acordado anular la Orden de 26 de julio último, que adscribía al Instituto de La Laguna el colegio libre adoptado «Cristo Rey», del Ayuntamiento de Hermigüa (isla de la Gomera), restableciendo en todas sus partes la Orden ministerial de 13 de enero del año en curso, que lo adscribía al Instituto de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de adjudicación provisional de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Vigo (Pontevedra), según proyecto redactado por el arquitecto don Fernando Moreno Barberá, aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1962 (*B. O. del Estado* de 17 de agosto), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 10 de agosto próximo pasado (*B. O. del Estado* de 15 de septiembre,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección general y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción de la escuela de Maestría Industrial de Vigo (Pontevedra), a Bernárdez, Sociedad Anónima, de Santiago de Compostela, Dr. Teijeiro, 26, por la cantidad de dieciséis millones novecientas noventa y tres mil ciento veintitrés pesetas con cincuenta y un céntimos, lo que representa una baja del 18,10 por 100, equivalente a tres millones setecientas cincuenta y cinco mil quinientas una pesetas con cuatro céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujección a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección general de Enseñanza Laboral, y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario deposi t a rá, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja general de depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de seiscientas setenta y nueve mil setecientas veinticuatro pesetas con noventa y dos céntimos, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la

norma décima de la convocatoria de subasta.

Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones, que, tanto el presupuesto de la obra, como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato.

Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de cuatro años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta; honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja general de depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará, deducida la baja e incluidos los honorarios de los señores arquitecto y aparejador: 1.894.013,23 pesetas, con cargo al Capítulo sexto, artículo primero del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, para el actual ejercicio económico, y 6.400.000 pesetas con cargo a igual consignación presupuestaria para cada uno de los años de 1963, 1964 y 1965, previa la presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado, y

Resultando que por Decreto de 10 de marzo de 1960, se aprobó la ejecución de las obras para construir las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria), conforme al proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, siendo adjudicadas las mismas, en virtud de subasta pública, en 24 de junio de 1960, a don J. Ramón Lomba Weglison, con domicilio en paseo de San Francisco de Sales, núm. 1, Madrid, en 1.624.705,57 pesetas, con una baja del 24,61 por 100 sobre el presupuesto de contrata;

Resultando que la Dirección general de Enseñanza Laboral autorizó verbalmente la presentación de un proyecto reformado de obras, con objeto de adaptarlo a las circunstancias encontradas en algunas zonas del terreno, en las tomas previamente calculadas para el abastecimiento de aguas, y en el suministro eléctrico, dando por resultado el que motiva este expediente, cuyo presupuesto se eleva a 151 062,02 pesetas, distribuido en la forma siguiente:

Importe de nuevas partidas, pesetas 449.836,70.

Importe de las partidas sustituídas, 275.598,37 pesetas.

Diferencia, 174.238,33 pesetas.

Quince por ciento de beneficio industrial, 26.135,75 pesetas, 200.374,08 pesetas.

24,61 por ciento baja de la subasta, 49.312,06 pesetas.

Total contrata, 151.062,02 pesetas;

Resultando que el ingeniero agrónomo asesor del Patronato Nacional informa favorablemente el proyecto con fecha 13 de septiembre último pasado;

Considerando que este proyecto reformado no afecta a la ordenación general de las instalaciones previstas en el proyecto primitivo, las cuales están ya realizadas en su totalidad, salvo las partes objeto de las modificaciones propuestas, obligadas en general con las condiciones especiales que se han encontrado en algunos puntos del terreno de terminarse la variación del cerramiento del recinto; por la carencia del agua que se había previsto para atender a los servicios y el riego del campo, ante la inconveniencia de utilizar la traída cedida por el Ayuntamiento, debido a su mal estado y el escaso caudal de que se dispondría, aun en el caso de proceder a su reparación, por lo que se estima más conveniente y económico alumbrar un pozo y construir un depósito regulador, para asegurar dichos servicios y riego, así como la posibilidad actual de suprimir el centro transformador, sustituyéndole por una línea de enganche a otro existente en la localidad;

Considerando que en el presupuesto del proyecto se recogen las partidas nuevas y las que han sido suprimidas, valorándose con arreglo a los precios del proyecto primitivo las unidades análogas y mediante los oportunos precios contradictorios las obras que no tienen equivalente en aquél, aplicándose después la baja que se obtuvo en la subasta a la diferencia, entre ambas, todo lo cual ha sido informado favorablemente por la Asesoría técnica;

Considerando que en el Cap. VI, Art. 1.°, Grupo único, del presupuesto vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, existe crédito suficiente para el pago de estas obras, tomando razón del gasto con cargo el mismo a la Intervención delegada en dicho organismo, con fecha 27 de septiembre último, y que, por su parte, la Intervención general de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente el día 22 del presente mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto reformado del de construcción del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y profesional de Burgo de Osma (Soria), a que se ha hecho mención, por un importe total para el presupuesto de contrata de 151.062,02 pesetas, que será abonado con cargo al Cap. VI, Art. 1.°, Grupo único del presupuesto vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, adjudicándose la ejecución de las obras al contratista del proyecto primitivo don José Ramón Lomba Wéglison, con sujección a las mismas condicio-

nes generales y demás que rigieron en la subasta celebrada para adjudicar la construcción de aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario, en el que figuran los trámites de toma de razón del gasto, efectuada por el Servicio de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 2 de agosto del presente año, la fiscalización favorable de la Intervención delegada en el expresado organismo, efectuada el día 8 de septiembre siguiente y la propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto de la primera fase de las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín (Pontevedra), redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, cuyo presupuesto se eleva a 497 473,41 pesetas, distribuido en la forma siguiente:

Ejecución material, 386.648,47 pesetas.

Pluses, 24.679,68 pesetas.

Beneficio industrial, 57.997,27 ptas.

Presupuesto de contrata, 469.325,42 pesetas.

Honorarios, por formación de proyecto, el 8 por 100 del 3,50 por 100 sobre la ejecución material, según el artículo 7.° del apartado 6.° de las bases generales, aprobadas por Decreto de 19 de octubre de 1961, 10.826,15 ptas.

Honorarios por dirección de obra, 10 826,15 pesetas.

Honorarios: Ayudante, 60 por 100 de los de dirección, 6.495,69 pesetas.

Total: 497.473,41 pesetas.

2.° Que el resto de las instalaciones de que debe constar este campo de prácticas, de acuerdo con el «Programa Oficial de Necesidades», se vaya realizando conforme lo permitan los recursos del Patronato Nacional y la disponibilidad de la total superficie de terreno prevista para el mismo, conforme a la concepción del presente proyecto, explicada en su Memoria.

3.° La adjudicación de las obras se hace a favor de «Bernardez, S. A», con domicilio en Dr. Teijeiro, núm. 26 de Santiago de Compostela, en la cantidad de pesetas 469.325,42, presupuestada para la contrata, que se le abonará contra certificación de obra ejecutada, quedando sujeto a las condiciones técnicas y económicas del proyecto, a las determinadas en el pliego de condiciones generales para las obras de este Departamento, aprobadas por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y restantes aplicables al caso.

4.° Por la Dirección General y el adjudicatario, se otorgará ante notario de Madrid, la oportuna escritura, dentro de los treinta días siguientes al de la comunicación de la presente Orden.

5.° El adjudicatario depositará, antes del otorgamiento dicho, en la Caja general de depósitos, o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, una fianza por cuantía de 19.899 00 pesetas, equivalente al 4 por ciento del importe del proyecto. Esta fianza podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, en las condiciones determinadas por la Ley 96, de 22 de diciembre de 1960. En la escritura material se copiará íntegro el resguardo del depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o de su fiador. Asimismo, se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra, como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entiende forman parte del contrato.

6.° El plazo para la terminación de las obras es el de diez meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días siguientes al de la firma de la escritura.

7.° Son de cuenta del adjudicatario los gastos originados por la presente resolución, tales como honorarios del señor notario autorizante de la escritura, impuestos de Derechos Reales, Timbre y restantes que puedan producirse.

8.° El importe de las obras y honorarios de referencia, es decir, pesetas 497.473,41, se abonará en la forma reglamentaria, con cargo al Cap. VI, Art. 1.°, Grupo único, del presupuesto vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Laboral, Presdiente de la Comisión permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Vista la liquidación final de las obras de terminación y adicionales de la Escuela de Maestría Industrial de Arcos de Jalón (Soria), suscrita por el arquitecto don Carlos del Río y Orive,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el señor arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha resuelto aprobar dicha liquidación final.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, de noviembre de 1962.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr Arzobispo de Granada, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, maestras, «Santa Luisa de Marillac», regida por las religiosas Hijas de la Caridad (hábito gris), y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por las religiosas Hijas de la Caridad, denominada «Santa Luisa de Marillac», en Granada, Diócesis de Granada, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Si-

güenza-Guadalajara, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, maestras, «Santa Ana», regida por las religiosas Hermanas de la Caridad de Santa Ana, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por las religiosas Hermanas de la Caridad de Santa Ana, denominada «Santa Ana», en Guadalajara, Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio del año 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Astorga, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, maestras, «San José de Calasanz», regida por las religiosas Madres Escolapias, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza aprobando la creación del referido centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por las religiosas Madres Escolapias, denominada «San José de Calasanz» en Astorga (León), Diócesis de Astorga, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia y hoja de servicios de don Leopoldo Romo Sánchez, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de junio de 1957, y en virtud de oposición fue nombrado el señor Romo Sánchez profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión de dicho cargo el día 3 de julio siguiente, habiendo completado cinco años de servicios el día 3 del pasado mes de julio;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de Escuelas del Magisterio, percibirán el sueldo o la gratificación consignada en los Presupuestos del Estado, incrementado cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el Presupuesto vigente en el Capítulo 100, Artículo 120, numeración 347-124, apartado 2.°,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Leopoldo Romo Sánchez, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales, que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 3 de julio último, procediéndose por las Direcciones de los referidos centros a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 5 del pasado mes de julio y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 del citado mes y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Virgilio de la Vega García, referente a la subasta de las obras de reforma y ampliación del edificio de la Colonia escolar, en el poblado de Los Urrutias, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), verificada en 15 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don José Peñalver Ruiz, vecino de San Javier (Murcia),

Este Ministerio, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don José Peñalver Ruiz, vecino de San Javier (Murcia), en la cantidad líquida de 684.173,82 pesetas, que resulta una vez deducida la de 57.638,84 pesetas, a que asciende la baja del 7.77 por 100 hecha en su proposición de la de 741.812,66 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la sección 18, número 347.612 del presupuesto de gastos de este Ministerio, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de tres meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en Parroquia de Gajate, del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), declarado legalmen pobre, por Decreto de 21 de enero de 1960 (*B. O. del Estado* de 3 de febrero);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de octubre, y éste ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo VMN-6, realizada por el arquitecto escolar don Juan Argenti Navajas, para la construcción de dos viviendas para maestros en la Parroquia de Gajate del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), en su nueva valoración realizada por el mismo arquitecto, por su presupuesto total de

301.745,15 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 238.023,14; pluses, 19.041,86 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 35.703,46; por redacción de la adaptación, 467,39 pesetas; de dirección de las obras, 3.272,81 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.272,81 pesetas; honorarios del aparejador, 1.963,68 pesetas; el coste total para el Estado, 301.745,15 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 292.768,46 pesetas, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Parroquia de Seijido del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), declarado legalmente pobre, por Decreto de 21 de enero de 1960 (*B. O. del Estado* de 3 de febrero);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central, ha tomado razón del gasto en 6 de octubre, y éste ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Este Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35, para la construcción de dos escuelas y dos viviendas en Parroquia del Seijido del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), en su nueva valoración realizada por el arquitecto escolar don Juan Argentí Navajas, por su presupuesto total de 532 605,10 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 427.773,82; pluses, 29 444,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 64.166,07 pesetas; por redacción de la adaptación, 989,20 pesetas; de dirección de las obras, 3.743,02 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.743,02 pesetas; honorarios del aparejador, 2.245,81 pesetas el coste total para el Estado, 532.605,10 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de 521.884,05 pesetas, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la Parroquia de Escuadra del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), declarado legalmente pobre por Decreto de 21 de enero de 1960 (*B. O. del Estado* de 3 de febrero);

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35, realizada por el arquitecto escolar don Juan Argentí Navajas, para la construcción de una escuela y una vivienda para maestro en la Parroquia de Escuadra del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), en su nueva valoración realizada por el mismo arquitecto, por su presupuesto total de 282.978,45 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 225.901,45 pesetas; pluses, pesetas 15.813,10; 15 por 100 de beneficio industrial, 33.885,21 pesetas; por redacción de la adaptación, 771,08 pesetas; de dirección de las obras, 2 541,39 pesetas; honorarios del aparejador, 1 524,83 pesetas; el coste total para el Estado, 282.978,45 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de 275.599,76 pesetas, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Antás, agregado del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), declarado legalmente pobre, por Decreto de 21 de enero de 1960 (*B. O. del Estado* de 3 de febrero);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de octubre de 1962, y éste ha sido fiscalizado en 16 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35, para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Antás, agregado del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), en su nueva valoración realizada por el arquitecto escolar don Juan Argentí Navajas, por su presupuesto total de 532.605,10 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 427.773,82 pesetas; pluses, 29.944,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 64.166,07 pesetas; por redacción de la adaptación, 989,20 pesetas; de dirección de las obras, 3.743,02 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3743,02 pesetas; honorarios del aparejador, 2.245,81 pesetas; el coste total para el Estado, 532,605,10 pesetas, se abonarán con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de 521.884,05 pesetas, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto adicional al de reconstrucción del edificio del grupo escolar «Santo Domingo», de Lerma (Burgos), sobre obras de sustitución del ensamblaje exterior de madera por metálico, formulado por el arquitecto escolar don Marcos Rico Santamaría;

Teniendo en cuenta que ha sido

informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, y fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado en 22 de los corrientes,

Esta Junta General de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las obras de referencia por un total de 81.859,50 pesetas, con cargo directo al presupuesto de esta Junta, Capítulo 6.°, Artículo 1.°, grupo primero, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 85.493,04; 15 por 100 de beneficio industrial, 12.824,70 pesetas; pluses, 6.839,84 pesetas, que hacen 105.162,58 pesetas, que, descontada la baja de la subasta, 24.765,78 pesetas, hacen un líquido de contrata de 80.396,80 pesetas, que con los honorarios de dirección, 562,58; los de formación, 562,58, y los del aparejador, 337,54, hacen las referidas 81.851,50 pesetas. Que las obras las realice el contratista que vienen ejecutándolas don Teodoro Ortega Martín, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Marcos Rico Santamaría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario - Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error por omisión en cuanto a la consignación de honorarios figurados en la Orden de aprobación de proyecto de reforma y ampliación de la Colonia Escolar en el poblado de Los Urrutias, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), formulado por el arquitecto escolar doña Rita Fernández Queimadelos, de fecha 24 de julio último, dicha Orden debe quedar rectificada en la forma siguiente:

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un total de 762.950,66 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el Art. 4.° de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, Sección 18.ª, núm. 347.612 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 610.043,32 pesetas; pluses, 40.262,85; beneficio industrial (15 por ciento), 91.506,49, que hace que el presupuesto de contrata alcance la cifra de 741.812,66 pesetas, que con los honorarios de dirección, 5.032,86, los de formación, 5 032,86 y los de desplazamiento, 5.032,86, así como los de aparejador, incluidos también los de desplazamiento, 6.039,42 pesetas, hacen las referidas 762.950,66 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta, por el presupuesto de contrata de 741.812,66 pesetas, y bajo la dirección facultativa de la arquitecto doña Rita Fernández Queimadelos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre Bernardette Auth Achter, superiora del colegio de la Bienaventurada Virgen María, sito en la calle Copérnico, núm. 55-59, de Barcelona, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 490.000 pesetas, que le fue concedido por Orden de 18 de mayo de 1961, para la construcción de cuatro clases de Enseñanza Primaria, y cuatro viviendas aldas de profesoras religiosas, en Badalona, escuelas que llevarán el nombre de María Ward, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de octubre de 1962 y este ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administracción del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver;

Que se abone a la Reverenda Madre Bernardette Auth Echter, superiora del colegio de la Bienaventurada Virgen María, sito en la calle Copérnico, 57-59, de Barcelona, la cantidad de 245 000 pesetas (doscientas cuarenta y cinco mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 18 de mayo de 1961 para la construcción de cuatro clases en Badalona, y que constituyen la primera fase de un edificio que comprenderá 12 aulas y que llevará el nombre de escuelas María Ward, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre Blanca Manglano Cucaló de Montull, superiora provincial de la provincia de Castilla, de las religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en San Sebastián, avenida de Zumalacárregui, núm. 13, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 317.624,38 pesetas, que le fue concedida por Orden de 8 de junio de 1962, para las obras de reforma y adaptación de un edificio adquirido para colegio de Enseñanza Primaria, en Oviedo, en la calle Toreno, núm. 2, de las cuales resultarán nueve clases además de otras dependencias al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central, ha tomado razón del gasto en 6 de octubre de 1962 y este ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver;

Que se abone a la Reverenda Madre Blanca Manglano Cucaló, de Montull, superiora provincial de la provincia de Castilla, de las religiosas Exclavas del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en San Sebastian, avenida de Zumalacárregui, núm. 13, la cantidad de 317.624,38 pesetas (trescientas diecisiete mil seiscientas veinticuatro pesetas con treinta y ocho céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 8 de junio de 1962 para las obras de construcción de nueve clases en el edificio de escuelas gratuitas de la calle de Toreno, núm. 2, de Oviedo, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1962—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don José Marcos Cardero, con domicilio en Madrid, calle Menorca, núm. 41, 4.° A, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 21 de febrero de 1962, para la construcción de cuatro clases de niñas de Enseñanza Primaria gratuita, en el camino Alto de Palomeras, del Puente de Vallecas, de esta capital, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de octubre y este ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver;

Que se abone a don José Marcos Cardero, con domicilio en Madrid, calle de Menorca, núm. 41, 4.° A, la cantidad de 129.852,42 pesetas (ciento veintinueve mil ochocientas cincuenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 21 de febrero de 1962, para la construcción de cuatro escuelas de Enseñanza Primaria, de niñas, de carácter gratuito, en el camino Alto de Palomeras, del Puente de Vallecas, de esta capital, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 250.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 21 de agosto de 1961, para la construcción de dos grupos escolares, uno de seis secciones de niños y 6 de niñas, con comedor escolar, clases de iniciación profesional y otros servcios, y otro grupo con cuatro secciones de niñas y cuatro de niños, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teinendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central, ha tomado razón del gasto en 6 de octubre de 1962 y este ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver;

Que se abone al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), la cantidad de 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 21 de agosto de 1962, para la construcción de dos grupos escolares, uno de 12 secciones (seis niños y seis niñas), con comedor escolar, clase de iniciación profesional y otros servicios, y otro grupo de 8 secciones (cuatro de niños y cuatro de niñas), con otros servicios, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don Celestino Martínez Morantes, cura párroco de la Parroquia de San José, de Puente Genil (Córdoba), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 420.000 pesetas, que en principio y por Orden de 13 de enero de 1961 le fue concedida para las obras de construcción de un colegio de Enseñanza Primaria de seis clases, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver;

Que se abone a don Celestino Martínez Morantes, cura párroco de la Iglesia de San José, de Puente Genil (Córdoba), la cantidad de 210.000 pesetas, (doscientas diez mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención concedida por Orden de 13 de enero de 1961, para la construcción de un colegio de Enseñanza Primaria y guardería infantil, denominado La Divina Providencia, con seis clases, con cargo al capítulo sexto artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre María Nieves Gena Formiguera, Superiora de las religiosas de la Sagrada Familia de Urgel, con domicilio en Madrid, calle de Joaquín María López, núm. 44, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 857.500,00 pesetas, que le fue concedida por Orden de 8 de febrero de 1961 para la construcción de 7 escuelas y 7 viviendas celdas de religiosas maestras en el barrio de Palomeras de esta capital al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto y éste ha sido fiscalizado en por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone a la Rvda. Madre María Nieves Gena Formiguera la cantidad de 428.750,00 pesetas (cuatrocientas veintiocho mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 8 de febrero de 1961 para la construcción e 7 escuelas de Enseñanza Primaria y 7 viviendas-celdas de religiosas maestras en el barrio de Palomeras de Madrid, por la Congregación de religiosas de la Sagrada Familia de Urgel, con cargo al Capítulo 6.°, Artículo 1.°, Grupo único, Concepto único, del vigente presupuesto de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1962. — El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Granollers (Barcelona), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de pesetas 378.335,60, que le fue concedida por Orden de 17 de agosto de 1961 para las obras de reforma y ampliación del edificio de la Escuela Agropecuaria, que comprende cuatro nuevas aulas, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que el arquitecto escolar don Claudio Díaz Pérez ha certificado que las obras se encuentran cubiertas de aguas, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

1.° Que se abone al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granollers (Barcelona), la cantidad de 189.167,80 pesetas (ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesetas con ochenta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 17 de agosto de 1961, para las obras de reforma y ampliación en 4 nuevas aulas del edificio de la Escuela Agropecuaria, con cargo al Capítulo 6.°, Art. 1.°, Grupo único, Concepto único, del vigente presupuesto de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962. — El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo al abono de honorarios al notario de Valencia, don José Asín Carrerás, con domicilio en la calle Ribera, núm. 1, segundo, correspondiente a la escritura de compra-venta por expropiación forzosa otorgada por don Antonio y doña María Dolores Valero, a favor del Ministerio de Educación Nacional en 21 de abril de 1961, que corresponde a la parcela núm. 64 del proyecto de expropiación de fincas para la formación del solar de las escuelas del Magisterio de Valencia, finca urbana totalidad del edificio situado en la calle Huerto de Vigné, número 22;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta central ha tomado razón del gasto en 2 de noviembre y éste ha sido fiscalizado en 5 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se libre a don Ricardo Marín Ibáñez, director de la Escuela del Magisterio de Valencia la cantidad de 1.426,00 pesetas (mil cuatrocientas veintiséis pesetas), importe de la minuta del notario don José Asín Carreras, correspondientes a los honorarios devengados y gastos suplidos en la escritura de compra-venta por expropiación otorgada por don Antonio y doña María Dolores Valero Pérez, a favor del Ministerio de Educación Nacional, correspondiente a la finca de su propiedad, parcela número 64 del proyecto de expropiación de solares y fincas para la formación del solar de las escuelas del Magisterio de Valencia, finca urbana totalidad del edificio, sito en la calle de Huerto de Vigné, número 20, Valencia, cantidad que será entregada por el señor Martín Ibáñez al expresado señor Notario, previa la firma del correspondiente recibo; dicha cantidad se librará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Badía Marín, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santa María de Gracia», establecido en la calle Alvárez de Sotomayor, número 17, en Valencia, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favodablemente informada por la Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado del* 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 del 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Santa María de Gracia», establecido en la calle de Alvárez de Sotomayor, número 17, en Valencia, por don Miguel Badía Marín, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños (matrícula 35 alumnos), y otra unitaria de niñas (matrícula 25 alumnos), que estaran regidas, respectivamente por el propio interesado y por doña Vicenta Amparo Martínez Arfella, todos los alumnos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a si la capacidad de las clases lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados que se obtengan; ambos profesores en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el

no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar), y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Vistos el expediente instruido a instancia de doña Ramona Torres Calderer, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de Nuria», establecido en la calle Rivero, número 51 bajos, en Barcelona, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1.945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de Nuria», establecido en la calle Rivero, número 51 bajos, en Barcelona, por doña Ramona Torres Calderer, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Nuria de Caso y Torres, con una clase graduada de niñas y párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, si la capacidad del aula lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, clase que estará regentada por la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del capítulo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacrlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar), y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria no Estatal, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona o en la Caja Univa del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Nieves Entonado Morujo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Virgen de las Nieves», establecido en la calle continuación de Actor Llorens. número 17 bajo, en Valencia, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos. por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Virgen de las Nieves», establecido en la calle continuación de Actor Llorens, número 17, bajo, en Valencia, por doña Nieves Entonado Morujo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la citada señora, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con matrícula máxima cada una de ellas, de 40 alumnas, si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos obtenidos, todos los alumnos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; estas clases estarán regentadas, respectivamente, por doña Amelia Llamas Silvestre y por la susodicha directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la Dirección de este centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización, a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de escrito, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que al finalizar el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de un año a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido por el director don Juan José García Ferrer, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Centro de Estudios», establecido en la Avenida de la Caja de Ahorros, sin número, en Carlet (Valencia), por la Caja de Ahorros y Préstamos de dicha localidad;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Centro de Estudios», establecido en la Avenida de la Caja de Ahorros, sin número, en Carlet (Velencia), por la Caja de Ahorros y Préstamos de dicha localidad, para la enseñanza primaria no estatal, con dos clases unitarias de niños y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas, de 40 alumnos, todos de pago, si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, debiéndose respetar los porcentajes obligatorios de Protección Escolar, así

como la matrícula autorizada supeditada a los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que serán regentdas, respectivamente, por el citado director pedagógico don Daniel Gómez Estiguin y doña María Belenguer Martínez, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria, emitirá informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia o en la Caja Unica dle Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerle así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente de que se hará mención; y

Resultando que por Orden de 17 de agosto de 1957 se autorizó el funcionamiento legal, con carácter provisional, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado Dequidt, establecido en Barco de Valdeorras (Orense), por don José Dequidt Alfeiran, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase de párvulos a cargo de doña Carmen Delgado Núñez;

Resultando que en 19 de octubre de 1960 se solicitó de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, informase sobre el funcionamiento de este Colegio, así como que hiciese propuesta para si se elevaba o no a definitiva la autorización provisional que para su funcionamiento le fue concedida en su día. También se solicitaba el envío del cuadro de la organización pedagógica del centro que nos ocupa por el que se regía entonces;

Resultando que la Inspección dio cuenta de que el director propietario del colegio hace caso omiso a cuantas advertencias se le hacen, no contestando a los datos pedidos; por lo que en 13 de marzo de 1961, se dispuso se instruyese el oportuno expediente de clausura del centro de que se viene haciendo mérito;

Resultando que instruido éste se desprende que pasado pliego de cargos al señor Dequidt Alferran, lo contesta don Julio Dequidt Alferirán, como director propietario del colegio, cuando según los antecedentes obrantes en el Ministerio, al pedir la reglamentaria autorización para el funcionamiento de aquél aparecía como propietario don José Luis Dequidt Alfeirán, manifestando que es cierto que por la Junta Municipal de Enseñanza de Barco de Valdeorras, le hizo entrega en dos ocasiones de impresos referentes a la legalización definitiva de las clases de primera enseñanza,, pero debido a que no tenía alumnos de esta clase, excepto un pequeño grupo de «preparación de ingreso de Bachiller», no los cumplimentó. Que el no haber solicitado las cartillas de escolaridad se debe a que carece de alumnos de enseñanza primaria, pues tan sólo tiene los dedicados únicamente a la preparación de ingreso en el Bachillerato, clase que por tratarse de un colegio dedicado exclusivamente a esta especialidad, legalmente reconocido, hace imperiosa la necesidad de disponer de unas clases preparatorias, las cuales se encuentran a cargo de los licenciados del colegio;

Resultando que en el expediente de clausura han informado la Junta Municipal de Enseñanza y la Inspección de Enseñanza Primaria competentes, en el sentido de que debe procederse a la clausura del colegio o de las clases de enseñanza primaria que éste tiene o tenía establecidas;

Considerando que a tenor de los artículos 18, 21 y 22 de la vigente Ley de Educación Primaria, no existen clases de ingreso en el Bachillerato, sino que éstas caen dentro de uno de los períodos o grados en que está dividida la enseñanza primaria en España; precisamente los centros que se dediquen aunque sea sólo con carácter único a esta preparación, aún cuando no tengan otros grados (párvulos, iniciación, perfeccionamiento, etcétera), la reglamentaria autorización para su funcionamiento legal, como si se tratase de un centro de enseñanza primaria no estatal en toda su amplitud;

Considerando que del expediente instruido ha quedado demostrada la resistencia del director del Colegio Dequidt a dar cumplimiento a las disposiciones y órdenes en la materia; hecho que no desvirtua su alegato de que tan sólo tenía alumnos de preparatorio de ingreso;

Considerando que al no informar la Inspección de Enseñanza Primaria competente favorablemente este expediente no hacer propuesta expresa de que se le ratifique la autorización que para su funcionamiento legal le fue concedida en su día, no hay más remedio que anular la Orden dictada en este sentido, clausurándose el colegio;

Considerando, por otra parte, que existe contradicción entre la persona que figura en el expediente de autorización como director propietario del colegio, don José Luis Dequidt Alfeirán, y el que ahora contesta al plie-

go de cargos, obstentando esta representación, don Julio Dequidt Alfeirán; demostrándose con ello que ha habido cambio de dueño, del que no se ha dado noticia a este Ministerio, como es preceptivo;

Vistos, por último, la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Clausurar el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado Dequidt, establecido en Barco de Valdeorras (Orense), por don José Luis Dequidt Alfeirán, hoy al parecer, don Julio Dequidt Alfeirán, anulándose, por tanto, la Orden de 17 de agosto de 1957 por la que se autorizó el funcionamiento legal del mismo, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura del mismo, bien por la antigua propiedad, bien por otra persona o entidad habrá que dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

2.° Que esta clausura se haga extensiva a la clase de «preparación de ingreso en el Bachillerato», que según se dice, es la única que tiene establecida, ya que la misma forma parte de los períodos o grados en que está dividida la enseñanza primaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, a propuesta de la directora del colegigo de las Religiosas del Sagrado corazón de Jesús, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús y su anejo Colegio Externado del Sagrado Carazón de Jesús», establecido en la calle de Ribera del Genil, número 40, en Granada, a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 25 de junio de 1954, hecho a favor la señorita Gloria Echevarría Jiménez, de la clase de pago, en sustitución de sor María Luisa Ramos Boquerín; y de las clases gratuitas a las hermanas María Josefa Muñoz Mitchell y María Luisa Ramos Boguerín, en sustitución de las religiosas Elisa Jiménez Forte y María del Carmen Oliveros Alvárez, todas las nuevas profesoras en posesión del título profesional correspondiente; quedando obligada la nueva dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., debiendo enviar, cuadro de la organización pedagógica del colegio según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la directora del colegio ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Algora», establecido en la calle Algora Rico, 16, en Madrid, a cargo de doña Valentína Algora Rico, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 2 de agosto de 1961, hecho a favor de doña Esperanza Ferrer de Cabria, en sustitución de doña Aurora Gómez Sanz, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo, ambas en posesión del título profesional correspondiente; quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., debiendo enviar el cuadro de la organización pedagógica del colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta del director del Colegio de los Hermanos Corazonistas, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesores del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la plaza de la Mina, número 4 y 6, en Zaragoza, a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 30 de julio de 1955, hecho a favor de los hermanos Daniel Diego Madrazo Ventura, José Pablo Alvárez Fernández, Valeriano López Jiménez y Luis Fernández de Retana Jausoro, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente; quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo ha resuelto declarar que la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Director.—H. Moisés Fernández de Landa y Fernández de Quincoces.

Párvulos.—30 alumnos, a cargo del Hermano Valeriano López Jiménez.

Primer grado.—25 alumnos, a cargo del H. Daniel Diego-Madrazo Bentura.

Segundo grado.—25 alumnos, a cargo de H. Moisés Fernández de Landa.

Tercer grado.—25 alumnos, a cargo del H. José Pablo Alvarez Fernández.

Cuarto grado.—35 alumnos, a cargo del H. Luis Fernández de Retana.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a los resultados pedagógicos que se obtengan. Todos los alumnos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora de la Comunidad de las religiosas Dominicas de la Anunciata, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en el paseo de Zorrilla, núm. 93, en Valladolid, a cargo de dicha Comunidad, y que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 28 de enero de 1960, hecho a favor de las Hermanas María Luz Fernández Iglesias, María del Pilar Lozano Rodríguez, Cesaria García Lobo, Carmen Bobes Ortiz, María de los Llanos Gómez-Rengel García-Gutiérrez, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo ha resuelto declarar que la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Directora.—Sor Manuela González Campo.

Párvulos primero.—50 alumnos, a cargo de Sor María Luz Fernández Iglesias.

Párvulos segundo.—47 alumnos, a cargo de Sor María Pilar Lozano Rodríguez.

Unitaria de niñas.—Primer grado: 43 alumnas, a cargo de Sor Cesárea García Lobo.

Unitaria de niñas.—Segundo grado: 36 alumnas, a cargo de Sor Carmen Bobes Ortiz.

Unitaria de niñas.—Tercer grado: 49 alumnas, a cargo de Sor María de los Llanos Gómez-Rengel.

La matrícula queda supeditada a la capacidad de las aulas si lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y al resultado pedagógico obtenido. Todas las alumnas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962 — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la superiora de las RR. Dominicas de la Anunciata, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «La Anunciata», establecido en la calle Llano, número 3, en el Barrio de San Narciso (Gerona), a cargo de dicha comunidad, y que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 23 de julio de 1962 (*Boletín Ofical del Estado* del 11 de agosto), hecho a favor de las hermanas, como directora pedagógica sor Carmen Blanco Martín, y como profesoras a la citada directora y a las hermanas Concepción Bretos Ceverio, María Teresa Rodríguez Gallejo y Consuelo Fernández García, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo, ha resuelto declarar que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Directora, sor Carmen Blanco Martín.

Maternal, 24 alumnos, a cargo de sor Consuelo Fernández García.

Párvulos, 40 alumnos, a cargo de sor Teresa Rodríguez Gallego.

Unitaria niñas (grados 1.° y 2.°) 30 alumnas, a cargo de sor Carmen Blanco Martín.

Unitaria niñas (grado 3.°), 30 alumnas, a cargo de sor Concepción Bretos Ceverio.

La matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y al resultado pedagógico que se obtenga. Todos los alumnos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la dirección del colegio de las Religiosas Hermanas de la Compañía de la Cruz de Sevilla, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Virgen de Gracia», establecido en la calle del Generalísimo Franco, sin número, en Oliva de la Frontera (Badajoz), a cargo de dicha comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de mayo de 1951, hecho a favor de las hermanas como directora pedagógica María del Rosario Villa Oña (sor Trinidad de la Cruz), y profesoras a la citada directora y a la hermana Rosa María Pérez Díaz (sor Esperanza de Jesús de la Cruz), ambas en posesión del título profesional correspondiente; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Minisiterio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de clases, aumento de matrícula, traspalocales, ampliación o disminución de so, clausura, etc.

Asimismo ha resuelto declarar que la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Directora sor María del Rosario Villa Oña.

Unitaria niñas, 50 alumnas, a cargo de sor María del Rosario Villa.

Unitaria niñas, 50 alumnas, a cargo de sor Rosa María Pérez Díaz.

La matrícula queda obligada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a los re-

sultados pedagógicos que se obtengan; todas las alumnas enteramente gratuitas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la directora del colegio, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «María Auxiliadora», establecido en la calle Teniente Coronel Gautier, número 8, en Céuta (Norte de Africa), a cargo de doña Josefa Gallego Guzmán, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 20 de mayo de 1950, hecho a favor de doña Ana Gallego Vázquez, como directora pedagógica y profesora de la clase unitaria de niñas, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de doña Castora Salazar Urrizola, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Este nombramiento no tendrá plena efectividad hasta que no se envíe al Ministerio toda la documentación personal de la nueva titular, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), excepto la copia compulsada del título de maestra ya enviado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la superiora provincial de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la Plaza del Arcediano, número 1, en Tarazona (Zaragoza), a cargo de dicha comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 16 de marzo de 1950, hecho a favor de sor Fernanda Loriente Ramón, como directora y como profesoras a la citada religiosa y a las hermanas Esperanza Elvira Labarta Cardesa, Teofila Díez Labanda, Eugenia Martínez Goñi, Tomasa Lavilla Muñoz, María Josefa Galán Zapater, Engracia Cerroz Ruiz y Rosalía Morral Angulo, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la material y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo, ha resuelto declarar que la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Directora hermana Fernanda Loriente Ramón.

Párvulos, 44 niñas gratuitas, a cargo de sor Teofila Díez Labanda.

Párvulos, 40 niños gratuitos, a cargo de sor Eugenia Martínez Goñi.

Párvulas, 50 niñas gratuitas, a cargo de sor Engracia Cerroz Ruiz.

Párvulas, 50 niñas gratuitas, a cargo de Sor Tomasa Lavilla Muñoz.

Primer grado, 42 niñas gratuitas, a cargo de sor Esperanza Elvira Labanda Cardesa.

Segundo grado, 38 niñas de pago, a cargo de sor Fernanda Loriente.

Tercer grado, 39 niñas de pago, a cargo de Sor Rosalía Morral Angulo.

Cuarto grado, 40 niñas de pago, a cargo de Sor María Josefa Galán Zapater.

La matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista del resultado pedagógico que se obtenga; debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don Francisco Fernández Villamil a su cargo de director de la escuela de Artes y Oficios de Melilla,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Fernández Villamil cese en dicho cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y con lo determinado en el artículo 3.° del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Cádiz-Ceuta ha resuelto nombrar profesor de Religión de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras al Rvdo. Sr. don Sebastián Llanes Blanco, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el número 348.126-12 del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nom-

brar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan, en la citada escuela:

Don Manuel Navarro López, profesor de término de «Dibujo Artístico», con el suelto o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Eugenio Marco Calvo, profesor de entrada de «Dibujo artístico», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán con cargo a la dotación de las vacantes.

Don José Muñoz Bueno, profesor especial de «Topografía e interpretación de planos», con la remuneración anual de 7.680 pesetas, que percibirá con cargo al crédito 348.116-16 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan para los cargos que se mencionan en la citada escuela:

Don Luis Quintas Goyanes, profesor de término de «Dibujo artístico», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Antonio López Rodríguez, profesor de término de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Tomás Barros Pardo, profesor de entrada de «Dibujo artístico», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán con cargo a la dotación de las vacantes.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por el maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, don Aurelio López Azaustre, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria;

Visto, asimismo, el informe emitido por el director del Centro en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor López Azaustre quede en situación de excedencia voluntaria como maestro de taller de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en el apartado *b)* del artículo 9 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, don Andrés Ruiz Arche, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria;

Visto, asimismo, el informe emitido por el director del centro, en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Ruiz Arche quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en el apartado *b)* del artículo 9 de la Ley de 15 de julio del año 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, don José Luis Medina de Castro, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria;

Visto, asimismo, el informe emitido por el Director del Centro, en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Medina de Castro quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en el apartado *b)* del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962. — El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Cádiz, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal e importante 70.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone combatir los efectos originados por la descomposición de la piedra en las zonas altas del edificio a consecuencia del aire húmedo y salitroso de la ciudad;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 60.163,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.707,35 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 812,20 pesetas; a premio de pagaduría, 300,82 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.016,33 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 10 de agosto, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que los obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 70.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el anfiteatro de Itálica, en Santiponce (Sevilla), formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 399 999,99 pesetas;

Resultando qué el proyecto se propone, continuando la consolidación del monumento, efectuar la retirada de escombros en vestíbulos, galerías, escaleras, vomitorios y contornos de fachada, la restauración de varios témpanos de muros y bóvedas desaparecidas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.999 99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 357.724,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1924, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.115,46 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.069,28 pesetas; a premio de pagaduría, 1.788,62 pesetas y a plus de cargas familiares, 27.187,03 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe da la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de agosto, y que el mismo ha sido fiscalizado, favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución acuerdo Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pese 399.999,99, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de Irlandeses, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 500 000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone corregir las grandes deformaciones que en sus elementos presentan el ala de la parte posterior del edificio, a cuyo efecto se llevará a cabo la demolición de la cubierta afectada, sustituyéndola por una plaza de hormigón armado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 500.000,00 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material 458.942,73 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1924, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.071,81 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.643,09 pesetas; a premio de pagaduría, 2.294,71 pesetas, y a plus de cargas familiares 22.975,85 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución acuerdo Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 500.000,00, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de Pilatos, de Tarragona, monumento nacional, importante 749.995,88 pesetas, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez;

Resultando que el proyecto se propone desmontar el cerramiento moderno elevado ante la fachada que mira al Paseo de San Antonio, la reconstrucción parcial de San Antonio, la reconstrucción parcial de la citada fachada y la excavación sistemática en los lugares del monumento en que fue descubierta parte de la obra romana;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 749 995,88 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 657 741,73 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1924, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 17.199,00 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.159,70 pesetas; a premio de pagaduría, 3.288,70 pesetas, y a plus de cargas familiares, 66.606,75 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución acuerdo Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 749 995,88, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio de Medina Az-Zahara, de Córdoba, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 399.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la limpieza general de lo últimamente excavado, el afianzamiento y protección de zonas descubiertas; recreciendo de obra nueva que impida el deterioro con la lluvia, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 357.724,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1924, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.115,46 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3 069,28 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 1.788,62, y a plus de cargas familiares, 27.187,03 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución acuerdo Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 399.999,99, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-7 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Marcos, de León, monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal, y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 225.000,00;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las armaduras y entablados, con el consiguiente retejo, sustituyendo las partes dañadas por teja nueva de la misma calidad, que no altere el carácter del edificio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 225 000,00 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 195.016,27; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 7.313,10 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.193,93 pesetas; a premio de pagaduría, 975,08 pesetas, y a plus de cargas familiares, 19.501,62 pesetas;

Resultando que el total importe del proyecto será abonado en la forma siguiente: Por el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de la Diócesis de León, 25.000,00 pesetas, y el resto de 200.000 con cargo al crédito consignado en los números 348 353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas importe de la aportación de este Ministerio, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria, y las 25.000,00 pesetas restantes, hasta el total importe del presupuesto, deberán ser abonadas por el excelentísimo y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santa Isabel la Real, de Granada, formulada por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 249.976,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de cubiertas de las tres naves que junto con la iglesia forman el patio principal del convento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.976,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 225.722,21; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministors de 16 de octubre de 1924, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas a cada uno de dichos conceptos 4.232,29; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.539,37 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 1.128,61, y a plus de cargas familiares, 12.122,20 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administraci y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.976,97, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.º-b, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el cláustro de la Iglesia de Santa María de Nieva (Segovia), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvárez, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 173.157,81; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1924, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas a cada uno de dichos conceptos 3.246,71; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones iludidas, 948,02 pesetas; a premio de pagaduría, 865,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.534,96 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberan ser realizadas por el sistema de Administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguientes,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gasto de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el retablo mayor de la iglesia de Gumiel de Hizán (Burgos), cuyo expediente de declaración de monumento histórico-artístico se halla en tramitación, formulado por el arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rehacer la crestería de los grupos contiguos al ostentorio; policromar las figurillas nuevas, los fragmentos agregados, y porceder a la limpieza general y refrescado de oros y pinturas, con lo que quedará el retablo dignamente presentado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 135.493,73; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1924, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.709,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.625,92 pesetas; a premio de pagaduría, 677,46 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.783,16 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 150.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Mezquita de Córdoba, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 250.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza y revisión de cubiertas, a cuyo efectos se sustituirá el entramado de madera de la misma en el sector S O, que corresponde a la construcción cristiana del siglo XVII; el revisado y resanado general de canalones y bajada de lluvias pluviales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 221.287,89; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1962, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.149,15 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.489,49 pesetas; a premio de pagaduría, 1.106,44 pesetas, y a plus de cargas familiares, 16.817,88 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 250.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla), formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone efectuar una limpieza general de la superficie cubierta, el reclazo de cimentaciones y afianzado de tramos del muro del contorno exterior, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 88.088,80; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministro de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.870,19 pesetas, a cada uno de dichos conceptos, a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.122,11 pesetas; a premio de pagaduría, 440,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.688,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de

Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio del Infantado de Guadalajara, monumento nacional, formulado por los arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 206.694,77 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar el vaciado de tierra para el recalce de cimientos y consolidar los muros del patio cuyas fábricas se hallan muy descompuestas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 206.694,77 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 179.150,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1924, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.359,07 pesetas a cada uno de dichos conceptos: a honorarios del aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.015,44 pesetas; a premio de pagaduría, 895,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.915,04 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de qu se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 206.694,77 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo del crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el teatro romano de Mérida (Badajoz), redactado por el arquitecto don José Menéndez Pidal Alvarez, importante 199.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar el cerramiento de los vomitorios altos en la summa cavea; construir seis arcos de cantería y de sus basamentos de arranque de dichos arcos, paramentando con hormigón a la cal el acampanamiento de las arcadas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 173.347,77; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1924, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.500,54 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas; a premio de pagaduría, 866,74 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.999,99, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I, muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Cáceres, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel

González Valcárcel, importante pesetas 249.945,14;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la saca de escombros en el patio y la limpieza y picado del encintado, que afea notablemente las bóvedas y pilares en el interior de la nave, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.945,14 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 216.637,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1924, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.061,94 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,16 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,18 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.663,72 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.945,14, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.. Visto el proyecto de obras en las murallas de Toledo, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante pesetas 249.875,60;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras en las zonas llamadas de Salobre y Dofe Cantos, a cuyo efecto se consolidarán los muros de mampostería en forma de conseguir la más perfecta entonación del conjunto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.875,66 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 216 576,93 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1924, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.060,81 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.436,48 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 1.082,88, y a plus de cargas familiares 21.657,69 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.975,60 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 5 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 25.000,00 pesetas, consignada en los número 348.318 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones provinciales de Monumentos, sea distribuída en la siguiente forma:

A la Comisión Mixta Organizadora de las Provinciales (Madrid), 1.000 00.

Para cada una de las provincias que se detallan: Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, León, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, a 510,00 ptas. cada una, 23.970,00.

Total pesetas: 24 970,00.

Las citadas cantidades se librarán por las respectivas Delegaciones de Hacienda, a nombre de las personas que se designen por las Comisiones de referencia y con cargo a la mencionada consignación Presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Díez Taladriz, en solicitud de pensión de estudios de las convocadas para graduados por resolución de 12 de mayo último (convocatoria núm. 6) y que eleva a esta Presidencia la Comisaría del Distrito universitario de Madrid; teniendo en cuenta que la misma no pudo hacer propuesta favorable en el plazo previsto por la indicada resolución, por no acompañar dicho interesado la documentación exigida en la convocatoria de referencia; y

Examinada por la Junta permanente asesora de Ayuda al Estudio la instancia del señor Díez Taladriz, y en consideración a la propuesta formulada por la misma,

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas, y a la vista de la documentación aportada por el interesado, ha tenido a bien conceder pensión de estudios para el curso 1962-63, a don Angel Díez Taladriz, de la cuantía de 16.000,00 ptas., con el objeto de que dicho interesado pueda realizar estudios de purificación, obtención y propiedades de carboxilasas en el Guy's Hospital Medical School de Londres, quedando sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Norma 14.ª de la resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 12 de mayo último, y su incumplimiento dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso, anotándose tal incidencia en el registro correspondiente, comunicándose, igualmente, al centro docente en que haya realizado sus estudios.

Conforme a la norma 16.ª de la referida convocatoria, esta pensión es incompatible con cualquier otra ayuda concedida para ser disfrutada dentro del mismo año.

El pago de esta pensión se realizará a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito universitario de Madrid, en la forma establecida en la norma 17.ª, y los gastos de desplazamiento, en el caso de que se considere preciso su otorgamiento, se solicitará y tramitará en la forma prevista por la norma 18.ª.

La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito universitario de Madrid, suspenderá el pago de la pensión hasta que el interesado firme compromiso, en el que conste la aceptación de las obligaciones que contrae y fije en él la fecha exacta de comienzo y término de la pensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Alcaraz Lledó, a quien por Orden ministerial de 5 de octubre último le fue concedida Bolsa de Viaje para desplazarse a Roma, por haber sido nombrada delegada española en la reunión convocada por el Consejo de Europa, acerca de «La documentación pedagógica, contribución fundamental a la educación comparada», en la que solicita la renuncia a la misma, teniendo en cuenta que ha recibido esta ayuda con cargo a los fondos del presupuesto del Consejo aludido con posterioridad a la fecha de la solicitud presentada en este Departamento; y

Considerando lo establecido en el apartado 2 de la norma IV de la Orden de 2 de enero de 1961 (*B. O. del Estado* del 13),

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de referencia y, en consecuencia, rectificar la Orden de 5 de octubre último en el sentido de anular la concesión de Bolsa de Viaje que se indica a doña María Josefa Alcaraz Lledó.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.—D. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en doña Blanca Serra y Puig, estudiante de Filosofía y Letras (Sección de Filología Clásica), con residencia habitual en La Laguna y con domicilio en Barcelona, calle Puerto Príncipe, número 31, a quien le ha sido concedida una beca para el presente curso académico,

Esta Comisaría General, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de enero de 1959 y de conformidad con lo determinado en el número 4.º de la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* del 13), ha tenido a bien conceder a doña Blanca Serra y Puig una Bolsa de Viaje de dos mil pesetas, que percibirá en dos veces: la ida, a partir de la fecha de la presente Orden, y el regreso, una vez que la interesada acredite haber realizado los estudios para los que le fue concedida la aludida beca.

En ambos casos, la referida Bolsa se abonará con cargo al Cap. 4.º, Artículo 3.º, grupo segundo, concepto tercero del Plan de Inversiones para el año 1962 del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*Boletín Oficial* del 20) y a través de la Habilitación de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Barcelona.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín Martínez.*

Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en doña Eva Serra y Puig, estudiante de Filosofía y Letras (Sección de Historia), con residencia habitual en La Laguna y con domicilio en Puerto Príncipe, núm. 31, de Barcelona, a quien le ha sido adjudicada una beca para el presente curso académico,

Esta Comisaría General, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de enero de 1959, y de conformidad con lo determinado en el núm. 4.º de la Orden ministerial de 1 d junio de 1957 (*B. O. del Estado* del 13), ha tenido a bien conceder a doña Eva Serra y Puig una Bolsa de Viaje de dos mil pesetas, que percibirá en dos veces: la ida, a partir de la fecha de la presente Orden, y el regreso, una vez que la interesada acredite haber realizado los estudios para los que le fue concedida la aludida beca.

En ambos casos, la referida Bolsa se abonará con cargo al Cap. 4.º, Artículo 3.º, grupo segundo, concepto tercero del Plan de Inversiones para el año 1962 del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportu-

nidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*Boletín Oficial* del 20) y a través de la Habilitación de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Barcelona.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Convocado por Orden ministerial de 12 de julio de 1962 el concurso de adjudicación de 22 becas de 9.000 pesetas cada una para alumnos que cursen sus estudios en la Escuela de Práctica Canónica de la Universidad Pontificia de Salamanca;

Vista la propuesta elevada por el Jurado de selección y el favorable informe emitido por la Comisaría general de Protección Escolar y Asistencia Social,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Prorrogar para el curso 1962-63 en el disfrute de beca a los siguientes señores y para estudios de 2.° curso:

Abeleiras Rodríguez, don Leonardo, 2.° curso.

Artiga Rubio, don Jesús, 2.° curso.

Carracedo Domínguez, don Darío, 2.° curso.

Dopazo Rial, don Francisco, 2.° curso.

González González, don Nicolás, 2.° curso.

Lasarte López, don José Antonio, 2.° curso.

Luengo Tapia, don Manuel, 2.° curso.

Martín Matías, don Nicolás, 2.° curso.

Martínez González, don José M.ª, 2.° curso.

2.° Conceder becas de nueva adjudicación a los señores que se citan y para los estudios que se detallan:

Abelardo Fernández, don Benito, 1.° curso.

Alastruez Campo, don Regino, 1.° curso.

Cerro Dueñas, don Heliodoro del, 1.° curso.

Díaz García, don Sabino, 1.° curso.

Fernández González, don Ricardo, 1.° curso.

García Gómez, don Manuel, 2.° curso.

González Lobo, don Jesús, 1.° curso.

González Iglesias, don Fidelfio, 1.° curso.

Lasso de la Vega Miranda, don Juan Manuel, 1.° curso.

Marcos Paredes, don Aurelio, 2.° curso.

Marqués Sala, don Benigno, 1.° curso.

Nzie Abuy, don Rafael María, 1.° curso.

Velasco Arija, don Anselmo, 1.° curso.

3.° El importe de las becas concedidas se percibirán por los interesados a partir del día 1 de octubre del corriente año y hasta el día 30 de junio de 1963, por mensualidades vencidas y mediante nóminas que formalizará el habilitado de la Escuela de Práctica Canónica y que presentará en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca para su aprobación y abono de su importe.

4.° El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el de cualquier beneficio análogo concedido por el Estado, provincia, municipio, organismos del Movimiento, Autoridades Eclesiásticas, particulares, etc., a no ser que el interesado sea previa y especialmente autorizado para ello.

Para optar a la prórroga de estos beneficios, los interesados tendrán que ajustarse a las normas que, en su día, se determinará en la correspondiente convocatoria para esta clase de concesión.

5.° Los aspirantes que no figuren relacionados en la presente Orden, pueden formular—con la justificación documental suficiente—las reclamaciones que estime conveniente, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de la Comisaría del Distrito Universitario, según dispone la Orden ministerial de 25 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* del 8 de marzo).

6.° El importe total de las becas que por esta orden se conceden de ciento noventa y ocho mil pesetas (198.000 pesetas), será abonado con cargo al Cap. 4.°, Apartado 1.° del vigente Presupuesto del Patronato de Protección Escolar, debiendo la Comisaría del Distrito Universitario de Salamanca formular, en su tiempo oportuno, el correspondiente pedido de fondos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Expirado el plazo de reclamaciones determinado en la Orden de esta Dirección General de fecha 24 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de agosto), por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas por Orden de 31 de marzo próximo pasado, para proveer plazas de profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, y habiendo manifestado don Jaime Llach Marimón que ha realizado las prácticas reglamentarias que determina el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 10 de noviembre del mismo año, según justificará documentalmente en su día,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de don Jaime Lloch Marimón, incluyéndolo en la relación de aspirantes admitidos a las referidas oposiciones que a continuación se consigna, ordenada teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931:

1. Don Angel Oliveros Alonso.
2. Doña Elena Díaz Ferrer.
3. Doña Guadalupe Arnau Jaques.
4. Doña Eulalia Martínez Medrano. Huérfana de caído.
5. Doña María del Pilar Cajal Barbero.
6. Don Oscar Alberto Saenz Barrio.
7. Doña María Magdalena Caballero Saez.
8. Doña María Teresa Calderón Lairado.

9. Don Juan Manuel Moreno García.
10. Don Antonio Estefani Zabala.
11. Don Manuel Llinás del Torrent March.
12. Doña María Luz García Manuel.
13. Don Marcial Escudia Vicente.
14. Don Antonio Moreno García.
15. Don Juan Bastida Gaspa.
16. Don Emilio Redondo García.
17. Don Jaime Llach Marimón.
18. Doña Isabel María Riesco Fernández.
19. Don Ramiro Castro Santamaría.
20. Don Angel García López.
21. Don José Luis Suárez Rodríguez.
22. Doña Elena Jiménez Nájera.
23. Doña María de los Angeles Córdoba Herrera.
24. Don Remigio Herranz Tardón.
25. Doña María Rosa Domínguez Cabrejas.
26. Doña Celsa Hernández González.
27. Doña María Socorro Merce Ferreres.
28. Don Antonio González Jiménez.
29. Doña Ana María Macías López.
30. Don Manuel Luque Lucena.
31. Don Manuel Cano Calero.
32. Don Manuel Rivas Navarro.
33. Don José María Plana Barrabés.
34. Don Agustín Bravo García. Excautivo.
35. Doña Angela de Miguel Rupérez.
36. Don Aniceto Gómez Esteban.
37. Don Adolfo Sarabia Santander.
38. Doña María Luisa de la Fuente Almendres.
39. Don Manuel Ventura Limosner.
40. Don Angel González González.
41. Don Juan Iglesias Marcelo.
42. Doña Paz Asunción Ramos Peláez.
43. Doña Elisa Rivera Vila.
44. Doña María Teresa Martín Narváez.
45. Doña María Reques Sebastián.
46. Doña Elvira Castro Chico.
47. Don Arturo Sempere Agulló.
48. Doña Encarnación García Valladares.
49. Doña Encarnación Embid Cerceda.
50. Don José Gutiérrez Portugal.
51. Don Jesús Llopis Sánchez.
52. Don Miguel Manrique Arnaiz.
53. Don Francisco Morón Domínguez.
54. Don Victorino Arroyo del Castillo.
55. Don Pablo Guzmán Cebrián.
56. Don Gervasio Hernández Palomeque.
57. Doña María Raquel Payá Ibars.
58. Don Enrique Velasco Alvarez.
59. Don Gregorio Juan García Yagüe.
60. Don Justo Fonseca Gil.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se citan las siguientes plazas de profesores de término:

«Dibujo lineal», de Barcelona.

«Dibujo artístico», de Zaragoza.

«Historia y técnica del llibro», de Barcelona.

«Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas», de Córdoba,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto que las referidas vacantes sean provistas por el turno de oposición restringida, con sujección en cuanto a procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en turno de oposición restringida, de las plazas de profesores de término vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar, para su provisión en el expresado turno, las siguientes vacantes, existentes en los centros que a continuación se indican:

«Dibujo lineal», de Barcelona.

«Dibujo artístico», de Zaragoza.

«Historia y técnica del libro», de Barcelona.

«Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas», Córdoba.

Las mencionadas plazas tendrán la remuneración anual de 21.480 pesetas, en concepto de sueldo o gratificación, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de estas oposiciones serán las siguientes:

1.ª Podrán concurrir los profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se encuentren en situación de excedencia o servicio activo. Asimismo, podrán solicitar tomar parte en la misma los ayudantes meritorios y encargados de curso que se encuentren en posesión del título correspondientes y que durante tres años, por lo menos, hayan desempeñado efectivamente enseñanza igual o análoga a la vacante de referencia, según el cuadro de analogías establecido en la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

Los aspirantes deberán ser españoles mayores de edad, que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *B. O. del Estado*, en el Registro general de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición y 60 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja única del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.º de esta convocatoria y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza y en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certi-

ficado negativo de antecedentes penales; título; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dichos requisitos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª La oposición restringida se celebrará en Madrid ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujección a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los opositores presentarán, en todo caso, ante el Tribunal designado al efecto, una Memoria explicativa acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la asignatura, así como cuantos documentos consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio. — Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal y hecho público con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará de setenta y cinco temas, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. El Tribunal respectivo podrá redactar el cuestionario introduciendo temas de alguna otra materia que considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal o al menos en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal. Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y por el orden que tengan en lista.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral, durante media hora, como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el Tribunal del Programa presentado por el opositor de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio.—Cada opositor extraerá a la suerte tres fotografías de elementos y obras artísticas de entre un número de ellas que habrá seleccionado previamente el Tribunal, y expondrá ante éste los razonamientos que estime convenientes y que le permitan analizar y clasificar las citadas fotografías dentro de un determinado estilo.

Cada opositor dispondrá de media hora para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar los quince primeros minutos en ordenar ideas y hacer un guión que le permita una fácil exposición de la materia.

Quinto y sexto ejercicios. — Estos dos ejercicios serán de carácter práctico, quedando a juicio de los Tribunales respectivos el señalamiento de la forma y materia de su realización. El Tribunal anunciará con quince días, al menos de antelación, las características y forma de realización de estos ejercicios.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de cada uno de estos ejercicios de un máximo de veinte sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrar dos cada día.

6.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios. Asimismo, serán públicos, inclusive el primero, y se realizarán en Madrid, en los locales que el Tribunal designe.

7.ª El respectivo Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta y el orden de los mismos, elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que pueda exceder el número de los propuestos al de las vacantes anunciadas.

8.ª Todo aquello que no esté previsto en el presente anuncio-convocatoria se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

El presente anuncio deberá insertarse en el *Boletín Oficial* del Estado y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas así lo dispongan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962. — El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, la Cátedra de «Colorido y Composición», por haber expirado el plazo máximo de reserva legal de cátedra concedido con la excedencia activa a su anterior titular don Joaquín Valverde Lasarte,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de «Colorido y Composición», de acuerdo con el Decreto orgánico de Escuelas de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942, y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento general de Oposiciones y Concursos, aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro general o demás dependencias reconocidas para tal función por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición, y 40 pesetas por formación de expediente a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las instancias que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 1.º de esta convocatoria, y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: Partida de nacimiento de-

bidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones Públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán presentar, junto a la instancia, los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen conveniente.

5.° El concurso oposición se celebrará en Madrid, y ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante dicho Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO DEL XVII MARQUES DE CERRALBO

La Real Academia Española, como Patrono de la correspondiente Fundación, abre un concurso con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Vocabulario de términos de cualquier rama de la Arqueología.

Premio: 25.000 pesetas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 31 de diciembre de 1964, a las seis de la tarde.

Los trabajos presentados habrán de estar escritos a máquina, y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseare conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales rqeuisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo, designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso quisiere alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá, exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del secretario ser autor del trabajo que reclame o persona autorizada para pedirlo.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

En la Secretaría de la Academia se pondrá a disposición de quien lo desee una nota explicativa acerca de la forma en que han de presentarse los trabajos.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El secretario perpetuo, *Julio Casares*.

PREMIOS DE LA FUNDACION RIVADENEIRA

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema.—Estudio sobre cualquier tema de lingüística o de literatura española.

Premios.—Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos: uno de treinta mil y otro de veinte mil pesetas, y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta cuarenta mil pesetas.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas, serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo décimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Rivadeneira; pero en este caso, la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor trescientos ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1965, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores; pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina, y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseare conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo, designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones premiadas a este concurso, quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios y, tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El secretario perpetuo, *Julio Casares*.

BECAS FULBRIGHT

CURSO 1963-64

Para Profesores de Enseñanza Media Españoles (Education Grants)

La Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América, ofrece a profesores de Enseñanza Media, directores de Institutos y funcionarios del Ministerio de Educación Nacional la posibilidad de obtener una beca para un viaje a los Estados Unidos de América, con el fin de familiarizarse con la organización y metodología de la enseñanza en dicho país. Las becas serán por un mínimo de tres meses y un máximo de seis. Además de un período inicial de orientación y otro final de evaluación, las becas incluyen un período de estudio y discusión en seminarios y otro período de viaje e información. Los seminarios tienen lugar en instituciones de enseñanza superior, e incluyen los siguientes campos de especialización: enseñanza primaria, media y vocacional, dirección y administración de instituciones escolares, educación audiovisual y Televisión educativa; educación experimental, educación física, guía y orientación de estudiantes, enseñanza del inglés como idioma extranjero y civilización americana.

Después de este período de estudios, los becarios serán destinados a departamentos de Educación de los diferentes Estados, con el fin de llevar a cabo un aprendizaje práctico del sistema.

En el curso de su estancia, los becarios tendrán la oportunidad de vivir en hogares norteamericanos, participar en las actividades de la comunidad y asistir a reuniones relativas a la enseñanza, entrevistarse con profesores de primera categoría y visitar lugares de interés, tanto cultural como histórico y turístico. Se les solicitará eventualmente que pronuncien conferencias ante asociaciones locales sobre la enseñanza en España.

El Departamento de Estado se hace cargo de todos los gastos de su estancia, incluídas dietas diarias y viajes internos, y la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos cubre los gastos del viaje de ida y vuelta a los Estados Unidos.

CONDICIONES

1.ª Ser de nacionalidad española y gozar de buena salud.

2.ª Poder escribir, leer y hablar el inglés con un alto grado de soltura.

3.ª Estar capacitados para la enseñanza de acuerdo con la legislación española, o bien haber tenido un mínimo de tres años consecutivos de experiencia profesional, y pertenecer a una entidad educativa pública o privada, o trabajar como administrador, director, inspector, etc., dentro del sistema educativo español.

Se dará preferencia a aquellos candidatos cuya edad oscila entre veinticinco y cuarenta años y que no hayan estado recientemente en los Estados Unidos por un período de larga duración.

Los impresos de solicitud se pueden obtener en las Casas Americanas, Consulados de los Estados Unidos y en las oficinas de la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América, paseo de Calvo Sotelo, 20 (Biblioteca Nacional), Madrid-1.

El plazo de presentación de instancias se cerrará el día 30 de diciembre de 1962.

Las instancias deberán ser remitidas por cuadruplicado a la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América, paseo de Calvo Sotelo, 20 (Biblioteca Nacional), Madrid-1.

Patronato de Casas para funcionarios

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de una vivienda de su propiedad edificada en Madrid, calle del Casino, núm. 20, con arreglo a la distribución y características siguientes:

Piso ático, letra A.—Consta de vestíbulo, estar-comedor, un dormitorio, cocina, aseo y despensa. La renta fijada es de 340,00 pesetas mensuales.

Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-Ley de 27 de noviembre de 1953, y tienen la consideración de bonificables de segunda categoría.

Tendrán derecho a solicitar esta vivienda todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que estén destinados en propiedad en Madrid o en su término municipal, al terminar el plazo de presentación de solicitudes, con exclusión de los señores catedráticos de la Universidad Central y del Magisterio Nacional Primario.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancias, que se facilitarán en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, núm. 34) y se presentarán en el Registro general del Ministerio.

La adjudicación de la vivienda se hará por el Consejo de Dirección del Patronato, y las preferencias para la obtención de la misma serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 (*B. O. del Estado* del 4-6-59).

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

La posible renuncia será cubierta por los solicitantes de la lista general y por su orden de puntuación, solamente cuando se produzca dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación. Las producidas con posterioridad a este plazo se proveerán mediante nuevo concurso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—Por la Gerencia, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

*

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES de la SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

Separatas
del BOLETIN OFICIAL del
Ministerio de Educación Nacional

Planes de Estudios de las Enseñanzas Técnicas

1

1962

Precio, 10 pesetas.

Escuelas Técnicas de Grado Medio

cuestionarios del segundo año de la carrera

2

1962

Precio, 25 pesetas

Sección de Publicaciones
Alcalá, 34.- Teléf. 221 96 08.- Madrid, 14

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSENANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Lunes 3 de diciembre de 1962 — Núm. 97

Depósito Legal: M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL -

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se dan normas para la concesión de los títulos de médicos especialistas. 2989

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto 2801/1961, de 25 de octubre, por el que se extiende a las Escuelas Técnicas el régimen de provisión de cátedras establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 y sus disposiciones complementarias .., ... 2989

Corrección de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1962 por la que se aprueban los planes de estudios en las Escuelas Técnicas de Grado Medio 2990

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se modifica el artículo 16 del Reglamento del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria. 2990

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Orden por la que se declara incluidos en el campo de acción del Seguro Escolar a los alumnos de la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Aeronáuticos 2991

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se traslada de destino, en Córdoba, a don David Fernández Platero 2991

Otra ídem, íd., en Córdoba, a don Antonio Roldán Pascual 2991

Otra ídem, íd., en Valladolid, a doña María Dolores Díaz González 2991

Otra ídem, íd., en Murcia, a doña Julia Sánchez Contreras 2992

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se traslada de destino, en Vigo, a don José Ballesta Tárrega 2992

Otra ídem, íd., en Sevilla, a doña Herminia Sánchez Bernardo 2992

Otra ídem, íd., en Granada, a don Francisco Cara Jiménez 2992

Otra ídem, íd., en Valladolid, a doña Alicia González Jiménez 2992

Otra ídem, íd., en Gijón, a doña Rogelia Díaz Suárez 2992

Otra por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad a doña María de los Angeles Fernández Degano 2992

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza la subasta de varios lotes de arbolado de la Fundación «Martínez Otero» de Foz (Lugo) 2993

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2993

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2996
Otra por la que no procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada por don Antonio Alcolado Martín 2996

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden sobre acoplamiento de enseñanzas de las plazas indicadas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid. 2996

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan. 2997
Centros.—Orden por la que se declaran extinguidas la Sección filial número 1 del Instituto «Miguel Servet» y la número 4 del Instituto «Goya», ambas de Zaragoza 2997
Otra concediendo cantidad al Instituto de Ceuta con cargo al vigente presupuesto de gastos del Departamento 2997
Otra concediendo cantidad al Instituto de Ceuta para atenciones de personal 2997
Seguro Escolar.—Orden por la que se regula su extensión a los estudiantes del curso preuniversitario 2997

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, maestras, «Nuestra Señora del Rosario», de Valencia 2998
Libros.—Orden por la que se autoriza el uso de varias obras en las Escuelas del Magisterio ... 2998
Personal directivo.—Orden por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Teruel a don Luis Miralles Conesa 2998
Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento de profesores de Educación Física y de Formación Político social en las Escuelas del Magisterio que se expresan 2998

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se modifican clases de Iniciación Profesional para el cuarto trimestre del año en curso 2999
Libros.—Orden por la que se aprueban, para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria, las obras que se relacionan 3003

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 3004
Otra aprobando las actas de recepción y liquidación final del Grupo escolar de Anna (Valencia). 3004
Otras aprobando proyectos de obras en los edificios escolares que se mencionan 3005
Otras por las que se aprueban las adaptaciones de proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 3006
Otras disponiendo el abono de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos que se citan para la construcción de escuelas y vivienda para maestros 3007

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden por la que se nombra director de la Escuela de Artes y Oficios de Melilla a don Manuel Millán Heredero 3009
Personal docente.—Orden por la que se nombra a doña Milagros Porta Siso catedrática numeraria de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid. 3009
Otra por la que se adscriben a determinadas asignaturas plazas vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia 3009

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 3009

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Resoluciones por las que se conceden a don Antonio Calvo Viera, don Celestino Sandín Conejo y doña Milagros Marín Vives. 3015
Otra sobre inclusión en la distribución de ayudas de cantinas o comedores escolares a estudiantes de las Escuelas del Magisterio 3016

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de octubre de 1962 3016

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 10 de octubre de 1962 por la que se dan normar para la concesión de los títulos de Médicos especialistas. (*B. O. del Estado* de 13-XI-1962.)

Ilustrísimo señor:

La Ley de 20 de julio de 1955 determina en su artículo 4.° las especialidades médicas que se crean y señala en su disposición transitoria la forma de obtención del título codrespondiente para los medicos que reúnan las condiciones que en aquéllas se señalan.

Esta Ley ha sido desarrollada por el Decreto de 23 de diciembre de 1957, que aprueba su Reglamento, y por las Ordenes ministeriales de 1 de abril y 26 de junio de 1958, que dan las normas para su cumplimiento, habiendose acogido a la disposición transitoria mencionada un gran número de medicos que han solicitado desde una hasta diez especialidades en algunos casos.

El alto nivel moral y profesional que la Ley reconoce a estos títulos exige que no se ostente más que uno por los médicos que reúnan las debidas condiciones cuando hayan de otorgarse acogiéndose a la disposición transitoria mencionada, salvo cuando se trate de especialidades afines.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Rectores de Universidades y de conformidad con la autorización concedida por la disposición final de la expresada Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se conceda el título de la especialidad, respectivamente, a aquellos médico que hayan presentado instancia favorablemente informada por los Decanatos de las Facultades correspondientes por reunir las condiciones fijadas en las disposiciones transitorias de la Ley y del Reglamento, siempre que hayan solicitado una sola especialidad.

Caso de haberse pedido más de una se concederá también el título de otra especialidad más si fueran afines, entendiéndose como tales las siguientes:

Análisis Clínicos con Hematología.
Análisis Clínicos con Histopatología.
Análisis Clínicos con Microbiología.
Aparato Circulatorio con Aparato Respiratorio.
Aparato Circulatorio con Cirugía Cardiovascular.
Aparato Digestivo con Cirugía del Aparato Digestivo.
Aparato Respiratorio con Cirugía Pulmonar.
Aparato Respiratorio con Tisiología.
Cirugía general con Cirugía del Aparato Digestivo.
Cirugía General con Traumatología y Ortopedia.
Cirugía Reparadora con Traumatología y Ortopedia.
Medicina Interna con Aparato Circulatorio.
Medicina Interna con Aparato Digestivo.
Medicina Interna con Aparato Respiratorio.
Medicina Interna con Endocrinología y Nutrición.
Medicina Interna con Hematología.
Medicina Interna con Neurología.
Medicina Interna con Reumatología.
Medicina Interna con Medicina Aeronáutica.
Medicina Interna con Medicina del Trabajo.
Medicina del Trabajo con Medicina Legal y Forense.
Microbiología con Higiene y Sanidad.
Neurología con Neurocirugía.
Neurología con Psiquiatría.
Reumatología con Traumatología y Ortopedia.

Segundo. Quienes hayan pedido dos o más especialidades no afines deberán elevar instancia directamente al Ministerio solicitando la expedición del título o títulos (si entre aquéllas figuran algunas afines) por las que opten.

Tercero. Teniendo en cuenta el gran volumen de peticiones que reúnen las condiciones fijadas, la resolución de las mismas se hará mediante Ordenes ministeriales que se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los Rectores de las Universidades e interesados.

Cuarto. Para la expedición y entrega de estos títulos se seguirá la misma tramitación establecida para los de licenciado y doctor en las Facultades de Medicina, con la diferencia de que la certificación de estudios se sustituirá por otra que haga referencia a la Orden ministerial por la que se conceden aquéllas.

Su importe de 500 pesetas, incluidas las 50 pesetas que se destinarán a expedición e impresión (Decreto de 23 de septiembre de 1959, tárifa VI), se abonará en la Facultad de Medicina correspondiente.

Quinto. La concesión de los títulos no surtirá efecto alguno en tanto no haya sido abonado su importe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto 2801/1962, de 25 de octubre, por el que se extiende a las Escuelas Técnicas el régimen de provisión de cátedras establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 y sus disposiciones complementarias. (*Boletín Oficial del Estado* de 10-XI-1962.)

La Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho (*Boletín Oficial del Estado* del veinticinco), que regula la provisión de cátedras vacantes en Universidades, Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Escuelas de Comercio, así como las plazas de profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio, autoriza al Gobierno para extender por Decreto el régimen establecido en la misma a los Centros y cátedras de régimen especial y a otros Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Al haberse aumentado los Centros de una misma técnica con motivo de la ejecución de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se considera conveniente hacer uso de dicha autorización, ampliando a las Escuelas Técnicas el indicado sistema de provisión de cátedras.

En su virtud, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo de la Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se extiende a las Escuelas Técnicas el régimen de provisión de cátedras establecido en la Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Quedan derogados el Decreto de die-

cinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres (*Gaceta* del veinte) y el de cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos (*Boletín Oficial del Estado* del veintiséis), vigentes para las Escuelas de Arquitectura y Peritos Industriales, respectivamente.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional

MANUEL LORA TAMAYO

Corrección de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1962 por la que se aprueban los Planes de Estudios en las Escuelas Técnicas de Grado Medio. (*B. O. del Estado* de 13-XI-1962.)

Observados algunos errores en los Planes de Estudios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, insertos a continuación de la citada Orden, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 119, de fecha 18 de mayo de 1962, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6664, columna primera, segundo año (Aparejadores de Obras).

Donde dice:

B) Sección de Organización de Obras.

5. Industrialización de Elementos de la construcción.

Debe decir:

B) Sección de Organización de Obras.

5. Organización de Empresas.

En la misma página y columna, tercer año (Aparejadores de Obras), y en el epígrafe B) Sección de Organización de Obras.

6. Organización de Obras y Empresas.

Debe decir:

6. Organización de Obras.

En la página 6665, columna segunda, primer año (Peritos Industriales).

Donde dice:

D) Sección de Metalurgía.

7. Conocimiento de Materiales Metálicos y Resistencia de Materiales.

Debe decir:

D) Sección de Metalurgia.

7. Conocimiento, Ensayo y Tratamiento de Materiales.

En la misma página y columna, segundo año (Peritos Industriales), y en el epígrafe A) Sección de Electricidad.

Donde dice:

6. Conocimiento y Resistencia de Materiales.

Debe decir:

6. Conocimiento, Ensayo y Tratamiento de Materiales.

En la misma página y columna y en el epígrafe C) Sección de Química.

Donde dice:

2. Electricidad Industrial y Electrónica.
3. Ensayo de Materiales (1.° cuatrimestre).
4. Resistencia de Materiales (2.° cuatrimestre).
5. Química Orgánica.
6. Operaciones Básicas.
7. Química Industrial 1.°

Debe decir:

2. Electricidad y Electrónica.
3. Conocimiento, Ensayo y Tratamiento de Materiales.
4. Química Orgánica.
5. Operaciones Básicas.
6. Química Industrial 1.°

En la página 6666, columna primera, segundo año, y en el epígrafe G) Sección Textil Química.

Donde dice:

3. Conocimiento y Resistencia de Materiales.

Debe decir:

3. Conocimiento, Ensayo y Tratamiento de Materiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden de 24 de octubre de 1962 por la que se modifica el artículo 16 del Reglamento del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con la propuesta del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y de esa Dirección General y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo octavo del Decreto de 25 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de mayo),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El artículo 16 del Reglamento del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, aprobado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 3 de julio), quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo dieciséis.—Los departamentos que por ahora funcionarán en el Centro son los que a continuación se expresan:

De Documentación.
De Coordinación.
De Estudios y Proyectos.
De Planificación.
De Manuales Escolares.
De Material Didáctico.
De Publicaciones.

Al frente de cada uno de ellos habrá un jefe de departamento nombrado, previo concurso de méritos, por Orden ministerial.

Segundo.—El actual jefe del departamento de Educación de Adultos, que queda suprimido, pasará a desempeñar la jefatura del departamento de Material Didáctico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Orden de 25 de octubre de 1962 por la que se declaran incluidos en el campo de acción del Seguro Escolar a los alumnos de la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Aeronáuticos. (*B. O. del Estado* de 15-XI-1962.)

Ilustrísimos señores:

En virtud de la Ley de 17 de julio de 1953, quedaron protegidos por el Seguro Escolar, entre otros, los alumnos de las Escuelas de Ingeniería y Arquitectura. Posteriormente, por Decreto de 14 de septiembre de 1956, los beneficios del citado Seguro se extendieron a los estudiantes del grado medio de las Enseñanzas Técnicas, declarándose incluidos en el campo de aplicación del Seguro los alumnos de los cursos Preparatorio y Selectivo de Iniciación al Peritaje, en virtud de las Ordenes ministeriales de 30 de noviembre de 1960 y de 1 de junio de 1960, respectivamente.

Creada la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Aeronáuticos, por la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y regulado su funcionamiento por Orden ministerial de 31 de enero de 1962, que organiza sus enseñanzas, que empezarán a desarrollarse a partir del curso académico 1962-63 para los cursos Preparatorio y Selectivo de Iniciación y en lo sucesivo para los restantes de la carrera, ha surgido un problema de interpretación de las normas vigentes sobre los estudiantes pertenecientes a estas Escuelas.

Por todo ello, este Ministerio, resolviendo afirmativamente la cuestión y a propuesta de la Mutualidad del Seguro Escolar ha tenido a bien disponer:

Primero. Se entienden comprendidos en el Seguro Escolar los alumnos de la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Aeronáuticos, creada por la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957.

Segundo. El cincuenta por ciento de las cuotas correspondientes a los nuevos afiliados, cuyo cargo corresponde al Estado, según el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953, se hará efectiva con la aportación que anualmente satisfaga el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento de Principio de Igualdad de Oportunidades.

Tercero. Los alumnos a que se refiere la presente Orden gozarán de los beneficios que concede el Seguro Escolar, a partir del hecho de la primera cotización, en la forma que establecen los Estatutos de 11 de agosto de 1953.

Los estudiantes a quienes afecta la nueva extensión abonarán como primera cuota la correspondiente al curso académico 1962-63.

Cuarto. Las cuotas correspondientes a los estudiantes serán hechas efectivas en la Secretaría del Centro respectivo, al mismo tiempo que se formalice la matrícula.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr: Vista la instancia suscrita por don David Fernández Platero, jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, en solicitud de ser trasladado a la Escuela de Artes y Oficios de la misma capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 7.° de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, así como el informe favorable emitido,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer que don David Fernández Platero, jefe de Administración de primera clase con ascenso, pase a prestar sus servicios a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Roldán Pascual, jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, en solicitud de ser trasladado a la Delegación Administrativa de la misma capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 7.° de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, así como el informe favorable emitido por los jefes de ambos centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer que don Antonio Roldán Pascual, jefe de Administración de tercera clase, pase a prestar sus servicios del Instituto Nacional de Enseñanza Media a la Delegación Administrativa de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Díaz González, jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid, en solicitud de ser trasladada a la Universidad de la misma capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 7.° de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, así como el informe favorable emitido por los jefes de ambos centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer que doña María Dolores Díaz González, jefe de Negociado de segunda clase, pase a prestar sus servicios de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Julia Sánchez Contreras, jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, en solicitud de ser trasladada a la Universidad de la misma capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 7° de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, así como el informe favorable emitido por los jefes de ambos centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer que doña Julia Sánchez Contreras, jefe de Negociado de tercera clase, pase a prestar sus servicios del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Ballesta Tárrega, auxiliar mayor de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, solicitando ser trasladado al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de la misma localidad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 7.° de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, así como el informe favorable emitido por los jefes de ambos centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer que don José Ballesta Tárrega, auxiliar mayor de Administración de segunda clase, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, pase a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Herminia Sánchez Bernardo, auxiliar mayor de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Sevilla, solicitando ser trasladada al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 7.° de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, así como el informe favorable emitido por los jefes de ambos centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer que doña Herminia Sánchez Bernardo, auxiliar mayor de Administración de tercera clase, con destino en la Universidad de Sevilla, pase a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro» de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Cara Jiménez, auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pedro Suárez» de Granada, solicitando ser trasladado a la Universidad de la misma capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 7.° de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, así como el informe favorable emitido por los jefes de ambos centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer que don Francisco Cara Jiménez, auxiliar de Administración de primera clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, pase a prestar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Alicia González Jiménez, auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, en solicitud de ser trasladado a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la misma capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 7° de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, así como el informe favorable emitido por los jefes de ambos centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer que doña Alicia González Jiménez, auxiliar de Administración de segunda clase, pase a prestar sus servicios de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr : Vista la instancia suscrita por doña Rogelia Díaz Suárez, auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, solicitando ser trasladada al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos» de la misma ciudad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 7.° de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940 así como el informe favorable emitido por los jefes de ambos centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer que doña Rogelia Díaz Suárez, auxiliar de Administración de segunda clase, pase a prestar sus servicios de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos» de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr : Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles

Fernández Degano, auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Colegio Martínez Otero», instituída en Foz (Lugo), se eleva a este Ministerio por el conducto regular de la Junta Provincial de Beneficencia y con informe favorable de la misma un expediente para la venta en pública subasta de varios lotes de pinos de los montes que constituyen parte del patrimonio fundacional, por un valor de un millón trescientas treinta y nueve mil quinientas pesetas (pesetas 1.339 500);

Resultando que el expediente se halla integrado por el pliego de condiciones, redactado por el Patronato, y que se ajusta al general aprobado por la Orden de este Ministerio, de fecha 4 de marzo de 1955, por un ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia de Burgos, en el que aparece el anuncio del proyecto de subasta; una valoración de los pinos que han de venderse y el informe de la Junta provincial de Beneficencia;

Considerando que el expediente se ajusta a lo dispuesto en el art. 54, base 7.ª, de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y a lo que determina el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que por lo mismo procede autorizar al Patronato de la Fundación «Colegio Martínez Otero» de Foz (Lugo) para que se celebre la subasta que interesa, ajustándose al pliego de condiciones presentado, y en lo que éste no haya previsto al general aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo del año 1955;

Considerando que por el Patronato se debe proceder al señalamiento del sitio, fecha y hora en que deba tener lugar el acto de la licitación, comunicándolo con la suficiente antelación a este Ministerio, a fin de que se pueda designar la persona que en representación del mismo haya de presidir la Mesa rectora de la subasta;

Considerando que debe darse al acto la publicidad acostumbrada y por exceder el volumen de la subasta de doscientas mil pesetas, será indispensable que el Patronato anuncie la licitación el *Boletín Oficial del Estado,*

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de venta en pública subasta de varios lotes de arbolado, incoado por el Patronato de la Fundación «Colegio Martínez Otero» de Foz (Lugo), lotes procedentes del patrimonio de la Obra pía y valorados en un millón trescientas treinta y nueve mil quinientas pesetas.

2.º Autorizar al Patronato de la Institución para señalar sitio, fecha y hora en que tenga lugar el acto, lo que deberá comunicar a este Ministerio con la suficiente antelación.

3.º Que el acto se ajuste al pliego de condiciones aprobado, y en lo que en esto no esté previsto, al general de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955.

4.º Que al acto se le dé la publicidad acostumbrada, mediante la inserción de anuncios en los periódicos de mayor circulación de la provincia, *B. O.* de la misma, *B. O. del Estado* y fijación de edicto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Secretario, *M. Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Lázaro Haedo Alavez, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de La Habana, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topografía I y II, Técnica Anatómica I y II, Histología y Embriología General, Bioquímica y Fisiología General, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedeutica, Anatomía Patológica, Farmacología y Terapéutica General, Terapéutica Física General, Patología y Clínica Médica I, Patología y Clínicas Quirúrgicas, I, II y III, Obstetricia y Ginecología, I y II, Otorrinolaringología, Psiquiatría, Higiene y Sanidad, Medicina Legal y Dermatología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia de don Federico Jiménez, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden su tí-

tulo de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Derecho, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntico valor y extensión que tiene el vigente título de Bachiller superior, curso Preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencicas Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por todas las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho, con excepción de la de Derecho Canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con la República de El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Adán Pérez Leyton, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Derecho, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntico valor y extensión que tiene el vigente título de Bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por todas las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho, con excepción de la de Derecho Canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con la República de El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—P. D, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano, don Julio César González Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1960, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: todas las que integran la licenciatura con excepción de Psicología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Conrado de Jesús Garmendía Pontico, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: todas las que integran la licenciatura con excepción de Psicología, Pediatría y Puericultura e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitario que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Iraida Fernández Carrasquillo, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, única-

mente, del título de Bachiller superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españoles de Medicina deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país, el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pablo Cedeño Cotti, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Rafael Andrés Fabián Medina, súbdito dominicano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación ya concedida, de estudios parciales de Medicina a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 4 de mayo de 1962, se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962—P. D, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Enrique Julio Grullón López, súbdito dominicano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, ya concedida, de estudios parciales de Medicina a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1962, se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Enrique Eduardo Sanz Valdés, súbdito dominicano, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida, a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convaliación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 24 de abril de 1962, se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a ese Departamento don Francisco Lionel Medina Coronado, súbdito guatemalteco, en súplica de que la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, ya concedida, se amplíe a las asignaturas de Física Experimental, Química Experimental, Patología y Propedéutica y Anatomía Patológica de la licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944,

Este Ministerio acuerda, vista la documentación aportada al expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1962, se amplíe a las asignaturas de Física Experimental, Química Experimental, Patología General y Propedéutica y Anatomía Patológica, del Plan de estudios de la licenciatura española en Medicina de 1944, por el que el interesado acredita seguir sus estudios, según certificado expedido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, donde el interesado puede legalizar su situación académico-administrativa con abono de los derechos

correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Abelardo Alfredo Hidalgo, súbdito dominicano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, ya concedida, de sus estudios parciales de Medicina, a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 27 de marzo de 1962, se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física General de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Antonio Alcolado Martín, súbdito italiano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Ciencias Biológicas alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, a las asignaturas de Fisiología Química tercer curso, Ecología y Parasitología de quinto curso de la licenciatura española en Ciencias Biológicas, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

Examinado detenidamente el expediente de que queda hecho mención, así como cuantos documentos se acompañan al mismo se estima:

a) Que no ha lugar a la convalidación de ninguna de las asignaturas que el solicitante aprobó en la Universidad de Pisa (Italia), por la de Parasitología, ya que esta asignatura no figura en el Plan de estudios de la licenciatura en Ciencias Biológicas, y la que con carácter electivo figura en el quinto curso con el nombre de «Protozoos y Parasitos», es de mayor extensión y difiere en contenido del que debe tener la Parasitología propiamente dicha.

b) Que tampoco ha lugar a la convalidación de la de «Ecología Animal», asignatura a elegir en el quinto curso de la licenciatura en Ciencias Biológicas, por cuanto no se demuestra en el expediente que el solicitante haya podido adquirir de ella otros conocimientos que los elementales que hay contenidos en el programa que presenta de Biología General, asignatura ya convalidada por la de Biología del curso Selectivo.

c) Que en cuanto a la convalidación de la Química Biológica cursada en la Universidad de Pisa por la de Fisiología Química del curso tercero de la licenciatura española en Ciencias Biológicas, caben serios reparos para proponerla, ya que si bien entre ambas disciplinas hay muchos puntos de contacto, el contenido no es exactamente el mismo y el programa que acompaña al expediente es insuficiente para la asignatura de Fisiología Química.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y dada la generosidad con que la Superioridad procedió en las convalidaciones concedidas a don Antonio Alcolado Martín, por Orden ministerial de 29 de mayo de 1962, no procede ampliarlas a las disciplinas que solicita, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, sobre nuevo acoplamiento de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos en la referida Facultad, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que las plazas de profesores adjuntos indicadas a continuación, actualmente vacantes, queden adscritas a las enseñanzas siguientes:

1.—«Matemáticas, 1.ª Adjuntía (Matemáticas generales, grupo 1.°, y Ampliación de Matemáticas)», (desempeñada provisionalmente por don Isidoro Salas Palenzuela), a la de «Matemáticas generales, 1.ª Adjuntía (grupos primero, segundo y tercero)».

2.—«Matemáticas, 2.ª Adjuntía (Matemáticas, grupos segundo, tercero y cuarto)» (desempeñada, con carácter provisional por don Emilio Santos Corchero), a la de «Ampliación de Matemáticas, 2.ª Adjuntía (grupo 4.°)».

3.—«Química física (2.ª Adjuntía) y Química general (grupo 1.°)» (desempeñada interinamente por don Martín Santos Romero), a la de «Química general (grupos 1.° y 2.°)».

4.—«Química orgánica (2.ª Adjuntía) y Química general (grupo 2.°)», (desempeñada provisionalmente por don Francisco Daura de la Plaza) a las de «Química general (grupos tercero y cuarto)».

5.—«Química inorgánica (2.ª Adjuntía) y Química general (grupo 3.°)», (desempeñada con carácter provisional por doña Isabel Escalante Roldán) a la de «Química inorgánica (2.ª Adjuntía)».

6.—«Química analítica (2.ª Adjuntía) y Química general (grupo 4.°)», (desempeñada provisionalmente por don Félix Mariano Sáez Gijón), a la de «Química analítica (2.ª Adjuntía)».

2.° Que, como consecuencia del acoplamiento de enseñanzas de las plazas indicadas, los profesores que figuraban encargados provisionalmente de las mismas con la denominación anterior, pasen a desempeñarlas, respectivamente, con la que para cada una de ellas se asigna por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—P. D, *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma 5.ª de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a Libros de Texto (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio del mismo año) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como Libros de textos para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se relacionan:

Religión, sexto curso del reverendo padre José M.ª Guinot Galán. Editorial: «Autor».

Religión, segundo curso del reverendo padre Severiano Peque Iglesias. Editorial: «Monasterio».

Francés, curso superior de Mangold. Editorial: «Mangold».

Francés, quinto curso de doña Ana Moll. Editorial: «Moll».

Lengua y Literatura, primer curso de don Victoriano Colodrón. Editorial: «Marfil».

Lengua y Literatura, primer curso de don Ernesto Verés D'Ocón. Editorial: «Bell».

Lengua y Literatura, segundo curso de don Ernesto Veres D'Ocón. Editorial: «Bell».

Química, quinto curso de don Jesús Ruiz Vázquez. Editorial: «Ruiz».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CENTROS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto) y por hallarse clausuradas las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza que luego se indican, sin que proceda de momento su reapertura,

Este Ministerio ha resuelto declarar extinguidas, con fecha 30 de los corrientes la Sección filial núm. 1 del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza, y la Sección filial núm. 4 del Instituto «Goya» de la misma capital, cuya constitución fue aprobada por Orden de 31 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de agosto) y por Orden de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de marzo), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, en escrito núm. 534, de fecha 26 de agosto último, solicita la concesión de 30.000 pesetas con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que la Dirección del expresado centro eleva la siguiente propuesta de inversión de la cantidad antes citada:

Gastos de instalación: Juan Mateo, 15.000; muebles Herrera, 16.025; muebles Marruecos, 15.750.

Personal: A don Francisco Bohorquez Quirós, remuneración por servicios administrativos en la Jefatura de Estudios y Oficinas, 15.000;

Resultando que de los presupuestos presentados, el más económico es el de Juan Mateo, por 15.000 pesetas; que la propuesta de gratificación al personal administrativo efectuada por el director del centro asciende a 15.000 pesetas, importando el total de ambos conceptos 30 000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 350.612 del vigente Presupuesto económico de este Departamento, figuran consignadas 90.000 pesetas para todos los gastos que origine la instalación de los Institutos de Ceuta, Melilla y el nuevo de Melilla y parte de la dotación del personal docente administrativo y subalterno;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 23 del pasado mes de octubre, y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta la cantidad de 30.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr : Visto el expediente incoado en virtud del oficio de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta de fecha 18 de agosto último, en el que solicita la concesión de 70.000 pesetas para atenciones de personal;

Resultando que la Dirección del expresado centro, incluye en el escrito de referencia relación nominal del personal administrativo y subalterno, con expresión de las cantidades a conceder a cada uno de ellos, importando el total de la propuesta 70.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 350.122, partida 1/a del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figuran consignadas 210.000 pesetas para parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ceuta, Melilla y el nuevo de Melilla;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 8 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta la cantidad de 70.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SEGURO ESCOLAR

Ilmo. Sr : En ejecución del Decreto 1.718-1962, de 5 de julio (*B. O. del Estado* del 20), sobre extensión del Seguro Escolar a nuevos grados de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º A partir del presente año académico 1962-63, quedan acogidos a los

beneficios del Seguro Escolar, los estudiantes del curso Preuniversitario, cuya afilliación es obligatoria.

2.° La cuota de 171 pesetas, a satisfacer por cada alumno, correspondiente al 50 por 100 de la aprobada por Orden ministerial de 23 de julio de 1958 (*B. O. del Estado* de 4 de agosto), se cobrará por las Secretarías de los Institutos Nacionales de Enseñanza y centros oficiales del Patronato, juntamente con la del primer plazo de matrícula.

3.° De cada una de las cuotas pagadas por los alumnos, las Secretarías de los centros deducirán 2,50 pesetas, en concepto de premio de cobranza, cuyo total se destinará a gratificar al personal administrativo de las mismas, de acuerdo con las normas que previamente haya establecido la Comisión Económica del Centro.

4.° Dentro de los cinco días siguientes al cierre del plazo de matrícula, las Secretarías de los Institutos y Centros Oficiales de Patronato, ingresarán en las Delegaciones provinciales o agencias del Instituto Nacional de Previsión, del importe líquido de las cuotas cobradas.

5.° Por excepción, en el presente curso académico, el cobro de las cuotas a cargo de los asegurados se efectuará durante la primera quincena del próximo mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valencia, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, maestras, «Nuestra Señora del Rosario», regida por las religiosas Dominicas de la Anunciata, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por las religiosas Dominicas de la Anunciata, denominada «Nuestra Señora del Rosario», en Valencia, Diócesis de Valencia, acordada de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

LIBROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, y con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto autorizar el uso en las Escuelas del Magisterio de las siguientes obras:

Resumen de Historia de las Literaturas Hispánicas, de don José García López.

Historia Natural y su Metodología, de don Enrique Monllor Matarredona, don Rafael Verdú Payá y don Emilio López Mezquida.

Manual de Anatomía, Fisiología e Higiene Humanas, de don Luis Báguena Corella.

Por los editores se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 de la referida Orden ministerial de 30 de junio de 1958, así como a lo determinado en el número 8 de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela del Magisterio, maestros, de Teruel,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la referida Escuela del Magisterio a don Luis Miralles Conesa, profesor numerario del citado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F.E.T. y de las J.O.N.S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio del año 1950, Decreto de 13 de enero del año 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar profesores especiales de Formación político-social de las Escuelas del Magisterio que se mencionan a los señores que se citan a continuación, con el sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el Capítulo 100, Artículo 110, numeración funcional-económica 347.117, apartado 6 del vigente Presupuesto:

Granada: Don Pascual Pascual Recuero.

León: Don Maximino González Morán.

Palencia: Don Luis Herrera Antolín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F.E.T. y de las J.O.N.S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio del año 1950, Decretos de 13 de enero del año 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar profesores especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se mencionan a los señores que se citan a continuación, con el sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas, a partir de la

toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el Capítulo 100, Art. 110, numeración funcional-económica 347.117, apartado 6. del vigente Presupuesto del Departamento:

Las Palmas: Don José Manuel Mateos González.

Salamanca: Don Manuel Agustín Gómez Segado.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio del año 1950, Decretos de 13 de enero del año 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cesen en el cargo de profesores especiales de Formación político-social de Escuelas del Magisterio, los señores que se citan a continuación:

Granada: Don Francisco Antiñolo Robles.

León: Don Silverio Fernández Tirador.

Palencia: Don Luis Calvo López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio del año 1950, Decretos de 13 de enero del año 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cesen en el cargo de profesores especiales de Educación Física de Escuelas del Magisterio los señores que se citan a continuación:

Las Palmas: Don Manuel González Cruz.

Salamanca: Don Tomás Cardallaguet Quirant.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Establecidas por Orden ministerial de 18 de mayo último (*Boletín Oficial* del Ministerio de 14 de junio), clases de Iniciación Profesional en las localidades en ellas mencionadas, y celebrados cursillos en su segundo ciclo en la Modalidad Industrial, se hace preciso efectuar las modificaciones correspondientes para el cuarto trimestre del año en curso, por causas de traslados producidos en el personal, bajas, nuevas creaciones o nombramientos, y en su virtud a propuesta de la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Durante el cuarto trimestre del año en curso quedan suprimidas las siguientes clases de Iniciación Profesional:

JAÉN

Grupo escolar «Divino Maestro» de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Padrón Baamonde.

Escuela de niñas de San Marcos, de Mancha Real, modalidad agrícola, a cargo de don Antonio Castillo Manrubia.

LEÓN

Escuela de niñas de Navatejera (Villaquilambre), modalidad agrícola, a cargo de don Bonifacio Fernández Arteaga.

Escuela Graduada de Sahagún, modalidad agrícola, a cargo de don Aníbal Mallo Mallo.

Escuela de niños de Fuentes Nuevas, modalidad agrícola, a cargo de don José Tahoces Rodríguez.

LÉRIDA

Escuela Graduada de niños de Borjas Blancas, modalidad industrial, a cargo de don Francisco Ferreres Zaragoza.

Escuela Graduada de niños de Tárrega, modalidad industrial, a cargo de don José María Castro Corbero.

Escuela Graduada de niños de Pobla de Segur, modalidad administrativa, a cargo de don Juan Negre Roca.

Grupo escolar «Cervantes» de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Antonio Claverol Castell.

LOGROÑO

Escuela Graduada de niños del Patronato Doña María, capital, modalidad industrial, a cargo de don Santiago Gómez Pérez.

LUGO

Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Amparo Ezquerra Pérez.

Escuela Graduada de niños «Ballesteros», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Daniel Escolante Menéndez.

Escuela de niños núm. 6, de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Manuel Ballón Riveira.

Escuela de niñas de Villanueva de Cervantes, modalidad artesana, a cargo de doña Josefa García de la Mata.

MADRID

Grupo escolar de niños «Donoso Cortés», de la capital, artes gráficas, a cargo de don Antonio J. Gómez Hidalgo.

Grupo escolar de niños «Ricardo de la Vega», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Marcelino Rodríguez Abad.

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Victoriano Martínez Herrero.

Grupo escolar «J. García Morato», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Alejandro García Pando.

Grupo escolar de niños «Pardo Bazán», capital, modalidad artes gráficas, a cargo de don Restituto Alejano Fonseca.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», capital, artes gráficas, a cargo de don Enrique García García.

Grupo escolar de niños «Ezequiel Solana», de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Alejandro Morón Romero.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Juan Bautista Solé Selles.

Escuela Graduada de niños «Princesa Margarita de Austria», de la ca-

pital, modalidad industrial, a cargo de don Honorio González Castillas.

Grupo escolar de niños «Concepción Arenal», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Jesús Valentín Sanz.

Grupo escolar «Francisco de Quevedo», de la capital, modalidad artes gráficas, a cargo de don Hermenegildo López Heredia.

Grupo escolar «Ntra. Sra. de la Almudena», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Zoila Puerto Oleas.

Grupo escolar de niños «Pegaso», capital, modalidad industrial, a cargo de don Emilio Elvira Contreras.

Grupo escolar de niñas «María Inmaculada» de Carabanchel, modalidad artesana, a cargo de doña Purificación Llaneza Suárez.

Grupo escolar de niños «Isabel la Católica», capital, modalidad industrial, a cargo de don Mariano Hidalgo Bravo.

MÁLAGA

Escuela Graduada de niñas de Campillo, modalidad artesana, a cargo de doña María Luis Ortiz Espejo.

Grupo escolar «José Luis Arrese», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Carlos Sanjuán Ramírez.

MURCIA

Grupo escolar de niñas «Divino maestro», de la capital, a cargo de doña María Celia Vázquez Viña.

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Rafael Fernández-Delgado Maroto.

Escuela Graduada «Ibáñez Martín» de Jumilla, modalidad industrial, a cargo de don Juan Francisco Jiménez.

NAVARRA

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Ramón Montes Zamora.

Escuela Graduada «Martín Azpilicueta», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Desiderio Jiménez Equisoain.

Escuela de niñas de Arellano, modalidad agrícola, a cargo de doña María E. Bustos Juániz.

ORENSE

Escuela Graduada de Puente Mayor, capital, modalidad administrativa, a cargo de don Eladio Diéguez Requejo.

Escuela Graduada de Manchica-La Merca, modalidad administrativa, a cargo de don Elías Salinas Carballas.

OVIEDO

Grupo escolar de niñas del Cuarto Distrito, de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Luisa Alonso García.

Escuela Graduada de niñas de Pola de Siero, modalidad artesana, a cargo de doña Antonia Galache Cornejo.

Grupo escolar de niños del Quinto Distrito, capital, modalidad administrativa, a cargo de don Paciano Ruiz Conde.

Grupo escolar de niños «Jovellanos», de Gijón, modalidad industrial, a cargo de don Gregorio Martínez Serrano.

Escuela de niños de Nunedo-Somiedo, modalidad industrial, a cargo de don Magín Aparicio Castro.

Grupo escolar del Tercer Distrito, de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Modesto Burillo Guallart.

Escuela Graduada de niños de Sotondrio, modalidad industrial, a cargo de don José García Uribelarrea.

PALENCIA

Escuela Graduada de Paredes de Nava, modalidad agrícola, a cargo de don José Estebánez Payo.

LAS PALMAS

Grupo escolar «F. León y Castillo», de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Francisco Cazorla Sosa.

Escuela de niños núm. 1 de Puerto del Rosario, modalidad industrial, a cargo de don Santiago Yus Calvo.

Escuela Graduada «La Goleta» de Arucas, modalidad artesana, a cargo de doña Eduvigis Oliva García.

PONTEVEDRA

Escuela Graduada de Valeije, modalidad artesana, a cargo de doña Casilda de la Riva Martínez.

SALAMANCA

Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Eva Montero Rivera.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Grupo escolar de niños «García Escamez», de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Ramón Ferreras Fernández.

SANTANDER

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», de la capital, artes gráficas, a cargo de don Evencio Valbuena López.

SEGOVIA

Escuela Graduada «D. Soto», de la capital, modalidad artes gráficas, a cargo de don Francisco García de las Heras.

Escuela de niños de Navas de la Asunción, modalidad administrativa, a cargo de don Alejandro Arranz Jimeno.

SEVILLA

Grupo escolar «José María Izquierdo», de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Angel Mingo Ramos.

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Antonio Cordero Moreno.

Grupo escolar de niños «Queipo de Llano», de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Francisco Sánchez de Medina Ayala.

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Rodrigo Bautista Garrote.

SORIA

Escuela de niños de Medinaceli, modalidad industrial, a cargo de don Santiago Marcos Rafael.

Escuela Graduada de niñas de San Esteban de Gormaz, modalidad artesana, a cargo de doña Consuelo Sanz Benito.

TARRAGONA

Escuela de niños núm. 4, de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Pedro Gisbert Rubert.

Escuela Graduada de niños de Montblanch, modalidad industrial, a cargo de don Santiago Mundo Codina.

Escuela de niños de Pobla de Montornes, modalidad agrícola, a cargo de don Antonio Medina Ruiz.

Escuela de niños de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Luis Badía Durán.

VALENCIA

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don José Vidal Vidal.

Grupo escolar «P. Sorolla», de la capital, modalidad artes gráficas, a cargo de don Rafael Tudela Palop.

VALLADOLID

Escuela «Fray Luis de León», de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Lorenzo Martínez Calzón.

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Pedro Ruiz Martínez Conde.

Escuela Graduada de niños «Modesto Lafuente», de la capital, artes gráficas, a cargo de don Gonzalo Junquera Lucas.

Grupo escolar de niños «Ponce de León», de la capital, modalidad artes gráficas. a cargo de don Guillermo Ramos Escobar.

Grupo escolar «San Fernando», de la capital, modalidad artes gráficas, a cargo de don Juan Mena Avila.

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Toribio Sanz Domínguez.

Grupo escolar de niños «San Fernando», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Estex Serafín Crespo Valle.

Escuela Graduada de Nava del Rey, modalidad administrativa, a cargo de don Emilio Felipe Seco.

VIZCAYA

Grupo escolar de niños «Castrejana», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Aquilino Acilu Quintana.

Grupo escolar «García Rivero», de la capital, modalidad artes gráficas, a cargo de don Angel Sanz Onrubia.

Grupo escolar «Torre Urizar», de la capital, modalidad agrícola, a cargo de don Manuel Benito Asensio.

Grupo escolar «D. Celedonio Arriola», de Ondárroa, modalidad industrial, a cargo de don Valentín Salazar Merino.

Grupo escolar «Gandásegui», de Galdácano, modalidad industrial, a cargo de don Gregorio Pérez Bascones.

ZARAGOZA

Escuela Graduada «Ntra. Sra. del Pilar», Barrio de La Paz, modalidad industrial, a cargo de don José Ignacio Casanova Millán.

Grupo escolar «Juan Llorente», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Félix Monge Fuertes.

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Ramiro Alberico Domínguez.

Escuela Graduada de niños «Moreno Calvete», de la capital, modalidad artes gráficas, a cargo de don Aurelio Royo Villarreal.

Grupo escolar de niños «Ramón y Cajal», de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Clemente Bonet Frontín.

Escuela de niños de Magallón, modalidad agrícola, a cargo de don Hermenegildo Marqueta Delgado.

Grupo escolar de niños «Juan J. Llorente», de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Pedro Alvarez Macías.

Escuela de Santa María de Huerva, modalidad agrícola, a cargo de don Francisco Narro López.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Pilar Navarro Franco.

Grupo escolar de niñas «Sancho y Gil», de Calatayud, modalidad artesana, a cargo de doña Felisa Ochoa Vicente.

Grupo escolar de niñas «Juan José Lorente», del Barrio del Oliver, capital, modalidad artesana, a cargo de doña Simona Rambla Piquer.

2.° Se crean para su funcionamiento durante el citado trimestre las siguientes clases:

JAÉN

Grupo escolar «Sagrada Familia» de Andújar, modalidad artes gráficas, a cargo de don Ildefonso Pérez Ruibérriz.

Escuela de niños de Orcera, modalidad agrícola, a cargo de don Miguel Blanco Cuenca.

LÉRIDA

Escuela Graduada de niños de Alguaire, modalidad administrativa, a cargo de don José Baro Pena.

LOGROÑO

Escuela de niños de Autol, modalidad administrativa, a cargo de don Higinio García Lafuente.

LUGO

Escuela de niñas núm. 11, de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Angeles Ramos Díaz.

Escuela de niñas de San Froilán, capital, modalidad Artesana, a cargo de doña Ester Sarandeses Rodríguez.

Escuela de niñas de Oiras Alfoz, modalidad agrícola, a cargo de don Manuel Fernández López.

Escuela de niños de Chavin-Vivero, modalidad agrícola, a doña María Gala Garcimartín.

MADRID

Escuela de niñas de Guadarrama, modalidad artesana, a cargo de doña María Gala Garcimartín.

MELILLA

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Cristóbal García Maeso.

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad industrial, a cargo de don Luis Muñoz Cerviño.

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad administrativa, a cargo de don Rafael López Treviño.

Escuela Aneja a la del Magisterio femenino, modalidad artesana, a cargo de doña Francisca Ramírez Martín.

Escuela Graduada de niños «Reyes Católicos», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Joaquín López Nausa.

Escuela Aneja a la del Magisterio femenino, modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Cruz Taranzo.

Grupo escolar de niñas «García Valiño», modalidad artesana, a cargo de doña María Rodríguez Granados.

Grupo escolar de niñas «García Valiño», modalidad artesana, a cargo de doña Rosario Gil Pardo.

MÁLAGA

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Amparo Ederra Pérez.

Escuela Graduada de niñas núm. 28, de la calle de Las Navas, capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Lucía Verdú Nadalez.

Grupo escolar «Virgen Inmaculada», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Angela Borrego Chico.

MURCIA

Escuela Graduada de niñas San Antolín, capital, modalidad artesana, a cargo de doña Magdalena Cerezo.

NAVARRA

Escuela de niños de Villava, modalidad administrativa, a cargo de don Eladio Barrado Martínez.

Escuela de niños de Huarte, modalidad artesana, a cargo de doña Amparo Navarro Arroti.

Escuela de niños de Pamplona, modalidad administrativa, a cargo de don José Toro Gastearena.

OVIEDO

Grupo escolar del Tercer Distrito, de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Angeles Ortega Fernández.

Escuela Graduada de niñas de Cabañaquinta-Aller, modalidad artesana, a cargo de doña María Dolores Fernández Calleja.

Escuela Graduada de niñas de Ventanilles, modalidad artesana, a cargo de doña Casilda María de la Riva Martínez.

Escuela Graduada de niños «Primo de Rivera» de La Calzada (Gijón), modalidad artes gráficas, a cargo de don Amado Morán Corona.

Escuela Graduada de niños de Jove (Gijón), modalidad artes gráficas, a cargo de don José María Quevedo Rodríguez.

Escuela Graduada de niños de Lastres (Colunga), modalidad administrativa, a cargo de don Manuel Castro Cabaleiro.

Grupo escolar de niños «Ventanielles», de la capital, modalida administrativa, a cargo de don Eladio Cepedal Castro.

Escuela Graduada de niñas de Vegadeo, modalidad artesana, a cargo de doña Justa López López.

PALENCIA

Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña María del Carmen Feijoo Montenegro.

Escuela Graduada «Alonso Berrugueta», de la capital, modalidad agrícola, a cargo de don Faustino Castro Vargas.

LAS PALMAS

Grupo escolar «León y Castillo», de Las Palmas, modalidad administrativa, a cargo de don José Valido Herrera.

Grupo escolar «León y Castillo», de Las Palmas, modalidad industrial, a cargo de don Franco Alonso Martín.

Escuela Graduada de niñas de La Goleta, Arucas, modalidad artesana, a cargo de doña María del Pilar Concepción León.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Arucas, modalidad administrativa, a cargo de don Juan Zamora Sánchez.

PONTEVEDRA

Escuela de niños de Byon, Ayuntamiento de Villanueva de Arosa, modalidad agrícola, a cargo de don Guillermo Otero Faramiñán.

Escuela de niños de San Cipriano, Ayuntamiento de Gondomar, modalidad agrícola, a cargo de don Antonio Iglesias Ares.

SALAMANCA

Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Rosa María Conde Pena.

SEVILLA

Escuela Graduada «Concepción Vázquez», de Alcalá de Guadaira, modalidad artesana, a cargo de doña Lucrecia García Leria.

TARRAGONA

Grupo escolar «Guall Villalbí», de Torreforta, modalidad industrial, a cargo de don Martín Fortuny García.

TERUEL

Escuela Aneja a la del Magisterio femenino, modalidad artesana, a cargo de doña Rosa García Alcalá.

VALENCIA

Escuela de niños núm. 85, de la capital. modalidad industrial, a cargo de don Francisco Rodríguez Martínez.

VALLADOLID

Grupo escolar «Ponce de León», de la capital, modalidad artes gráficas, a cargo de don Andrés Rupérez Hergueta.

Escuela Graduada del Ave María, de la capital, modalidad artes gráficas, a cargo de don Máximo Pintado Rodríguez.

Escuela Graduada «Cardenal Mendoza», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Agustín Valverde Lucientes.

Grupo escolar «Cuatro de Marzo», de la capital, modalidad artes gráficas, a cargo de don Justiniano Bermejo Valencia.

Escuela Graduada «Modesto Lafuente», de la capital, modalidad industrial, y artes gráficas, a cargo de don Juan Manuel García Díez.

Grupo escolar de niños «Constanza Martín», capital, modalidad industrial, a cargo de don Arelio Rodríguez Bascones.

Grupo escolar de niños «Constanza Martín», artes gráficas, a cargo de don Francisco Rosa García.

Grupo escolar «Isabel la Católica», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don José Morán Morán.

Grupo escolar «Macías Picavea», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Daniel Fernández Pérez.

Grupo escolar «Macías Picavea», de la capital, artes gráficas, a cargo de don Agustín Cubillo Sánchez.

Grupo escolar «Miguel de Cervantes», de la capital, artes gráficas, a cargo de don Martín Vecilla de las Heras.

Grupo escolar «San Fernando», capital, artes Gráficas, a cargo de don Julio Largo Jiménez.

Grupo escolar «José Zorrilla», de la capital, modalidad administrativa del Grupo escolar «José Zorrilla», de la capital.

VIZCAYA

Agrupación escolar de niños de Valmaseda, modalidad artesana, a cargo de doña Felisa Serrano Montes.

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad administrativa a cargo de don Rotibio Martínez Fernández.

Grupo escolar «Uribarri» de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don Ramón Torres Gallego.

ZARAGOZA

Agrupación escolar «Rosa Arjó», de la capital, modalidad industrial, a cargo de don Lorenzo Callén Tesa.

3.° Se modifican las clases existentes en la forma que a continuación se detalla:

LEÓN

Don Teodoro del Ser Herrero, modalidad industrial, del grupo escolar «El Ejido», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada «San Isidro» de la capital.

MADRID

Doña Felicia Teresa Chamorro González, modalidad artesana, del grupo escolar «Albino Hernández», de Villaverde, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada «San José, de la calle Villamil, de la capital.

Doña Consuelo Herrero Escudero, modalidad artesana, del grupo escolar de niñas «República del Brasil», pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar de niñas «San Fermín», de la capital.

Don Gonzálo E. Escolano López-Montero, modalidad industrial, del grupo

escolar «José Antonio», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Parque Marqués de Suanzes», de la capital.

Doña Josefa Expósito Agudo, modalidad artesana, del grupo escolar de niñas «Lope de Vega», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital.

Doña Milagros Ortega Gil, modalidad artesana, de la escuela graduada de niñas de la calle Nieremberg, 15, de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Sáenz de Vicuña», del barrio de Moratalaz, do la capital.

Don Miguel Chamorro González, modalidad industrial, del grupo escolar «República del Brasil», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada «San José», de la calle Villamala, de la capital.

MÁLAGA

Don Juan Sánchez Fernández, modalidad administrativa de la escuela graduada de niños «Nuestra Señora del Carmen», de El Palo, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Generalísimo», de la capital.

Don José Campano Ruiz, modalidad administrativa, del grupo escolar de niños «Generalísimo», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar de niños «Sagrado Corazón de Jesús», Carranque, de la capital.

Don Heliodoro Carmona Rael, del grupo escolar «José Luis Arrese», de la capital, modalidad administrativa, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela de niños núm. 29, Pasillo de Santo Domingo, de la capital.

NAVARRA

Doña María del Pilar García Larragueta, modalidad artesana, de la escuela de niñas núm. 3, de Villava, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela aneja a la del Magisterio femenino de la capital.

SALAMANCA

Don Damián García Izquierdo, modalidad industrial, de la escuela graduada de niños Arrabal, de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada de niños «Padre Manjón», de la capital, modalidad industrial (Artes Gráficas).

SEVILLA

Don Jacinto Valero Ortega, modalidad administrativa, del grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Queipo de Llano», de la capital.

Doña Rosario Caballero Contreras, modalidad artesana, de la escuela graduada de niñas «Reti Obrero», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Borbolla», de la capital.

Don Domingo Munuera Morosoll, modalidad industrial, del grupo escolar «Retiro Obrero», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «San Isidoro» de la capital.

VALENCIA

Daña Carmen Creses Catalá, modalidad artesana, del grupo escolar de niñas «Carolina Alvarez», pasa a desempeñar la misma modalidad a la graduada «Pintor Peiró», de la capital.

VALLADOLID

Doña Aurea Paredes Blanco, modalidad artesana, de la escuela graduada de niñas de «Medina de Rioseco», pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada de niñas «Ave María», de la capital.

VIZCAYA

Don Nazario Domingo Olivera del Río, modalidad industrial, del grupo escolar «San Pedro de Deusto», niños, de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Viuda de Epalza», de la capital.

ZARAGOZA

Doña Simona Rambla Piquer, modalidad artesana, del grupo escolar «José Lorente», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Rosa Arjó», de la capital.

Doña Paula C. Camara Gallego, modalidad Artesana, del grupo escolar «María Díaz», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital.

4.° El personal designado percibirá la remuneración dispuesta en la Orden ministerial de 18 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LIBROS

Ilmo. Sr: Vistos los expedientes incoados coados para la aprobación de los libros para Enseñanza Primaria, que se harán mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de julio de 1958 (*B. O. del Estado* de 9 de agosto), visto el informe del centro de Documentación y Orientación didáctica de Enseñanza Primaria, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar aprobadas, para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria, las siguientes obras:

«Colorín».—Primer libro de lectura, de Ediciones Bruño.

«El cálculo en la vida diaria», de Hernando Elorrieta, de Edic. S. M.

«Historia de España».—Segundo ciclo del grado elemental, de Ediciones Bruño.

«La oración y la devoción a los santos». — De Macedonio Jiménez Maestre.

«Nociones». — De Rafael Martínez Cano, de Editorial Hernando.

«Pedro».—De María Mulet, de Editorial Hernando.

«Tu patria».—De Alejandro Manzanares, de Editorial Hernando.

«Cartilla Everest» (primero, segundo y tercero).—De Antonio Justel, de Editorial Red Comercial del Noroeste.

«Ortografía Everest» (libro del alumno y del maestro).—De Efrén Quintanilla, de Editorial Red Comercial del Noroeste.

«Fantasía».—De Elvira Nogal López, de Editorial Hijos de Santiago Rodríguez.

«Mi cuaderno de trabajo de lenguaje»—De Juan F. García y García.

«Un paso más».—De Juan F. García y García.

«Mis amiguitas».—De Federico Torres, de Editorial Hernando.

«Niños» (libro de lectura vacilante para niños de 7 a 8 años).—De Clemente Bartra, S. J., de Editorial Dalmau y Jover, S. A.

«Selección».—Libro de lectura, de Esteban Bague, de Editorial Teide.

«Los niños y la circulación». — De Juan Senent Ibáñez.

«Apto». — Introducción al Bachillerato, de F. Alsina y otros, de Editorial Teide.

«Lecturas». — Cuentos, de Jacinto González S. M., de Editorial S. M.

Por los editores se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en el número 7.° de la antes citada Orden ministerial de 30 de junio de 1958, así como a lo dispuesto en el núm. 8.° de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 22 del pasado mes de mayo, y fiscalizado el mismo en 15 de junio último por la Intervención delegada de la Administración del Estado, y vista la copia del acta, autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Francisco Lovaco Ledesma, referente a la subasta de las obras de construcción de dos grupos escolares, ocho secciones cada uno, y 18 viviendas para maestros en Zarza de Alange (Badajoz), tipo ER-38 y VM-9, verificada en 5 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Francisco Carmona Palomo, carretera de Cáceres —Mérida—(Badajoz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Carmona Palomo, carretera de Cáceres—Mérida—(Badajoz), en la cantidad líquida de 3.929.226,17 pesetas, que resulta una vez deducida la de 358.917,63 pesetas, a que asciende la baja del 8,37 por 100, hecha en su proposición de la de 4 288.143,80 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al Cap. 6.°, Art. 1.°, grupo primero del Presupuesto de gastos de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1962. — El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 11 del pasado mes de junio, y en 28 del citado mes fue fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Francisco Lovaco Ledesma, referente a la subasta de las 14 viviendas para maestros en Cuevas de Almanzora (Almería), tipo VM-9, verificada en 5 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Antonio Carrillo Giménez, vecino de Tíjola (Almería),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Antonio Carrillo Giménez, vecino de Tíjola (Almería), en la cantidad líquida de 1.652.281,02 pesetas, que resulta una vez deducida la de 293.868 59 pesetas, a que asciende la baja del 15,10 por 100, hecha en su proposición de lal de 1.946.149,61 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al Capítulo 6.°, Art. 1.°, grupo primero del Presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 7 de noviembre de 1962.— El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 5 del pasado mes de junio, y fiscalizado el mismo en 17 de julio próximo pasado por la Intervención delegada de la Administración del Estado, y vista el acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Francisco Lovaco Ledesma, referente a la subasta de las obras de construcción de tres escuelas y tres viviendas para maestros en Fines (Almería), tipo ER-35, verificada en 5 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Antonio Carrillo Giménez, vecino de Tíjola (Almería).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Antonio Carrillo Giménez, vecino de Tíjola (Almería), en la cantidad líquida de 556.440,29 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 108 760,29 pesetas a que asciende la baja del 16,35 por 100, hecha en su proposición de la de 665.200 58 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al Capítulo 6°, Art. 1.°, grupo primero del Presupuesto de gastos de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución d dichas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1962— El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de construcción de un grupo escolar, con siete secciones, en Anna (Valencia), formulado por el arquitecto don José Cort Botí;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, uniéndose a este expediente acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, que habiendo tomado razón del gasto Contabilidad de Hacienda en 17 de los corrientes, y en 19 de los mismos fue fiscalizado el gasto por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y la liquidación final de las referidas obras, así como también, que habiendo sido abonadas al contratista de las citadas obras don Enrique Rodríguez Barber, el importe de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del aparejador, ya que percibió el total de sus honorarios, que con cargo a la Sección 18, número 347.612 del presupuesto de gastos de este Ministerio, se aboné a los herederos del arquitecto don José Cort

Botí, la cantidad de 424,39 pesetas, saldo de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el proyecto de obras a realizar en el edificio del grupo escolar «San Ildefonso», de La Granja (Segovia), donde funciona una colonia escolar, para la instalación de duchas y reparación del edificio, formulado por el arquitecto escolar don Pedro Escorial Escorial;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la oficina técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 26 de octubre del corriente año, y fiscalizado el mismo por la Intervención delegada de la Administración del Estado en 31 del pasado octubre,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto formulado por el arquitecto don Pedro Escorial Escorial, para instalar una batería de duchas y reparación del edificio del grupo escolar «San Ildefonso», en La Granja (Segovia), por un presupuesto total de 152.518,78 pesetas, con cargo al Presupuesto de gastos de dicha Junta, Cap. 6.°, Art 1.°, grupo primero, y con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 126.834,78 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 19.025,21 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe pesetas 145.859,99, que, con los honorarios de dirección, 1 585,43; los de formación, 1.585,43 pesetas; honorarios del aparejador, 951,25, y desplazamiento de dicho facultativo, 951,25 pesetas, que en total hacen las referidas pesetas 152.518,78.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Ramón Marcos Conde, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Pedro Escorial Escorial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962. — El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario - Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras a realizar, para la terminación del cerramiento, construcción de aceras y modificación de abastecimiento de aguas, en el grupo escolar «Conmemorativo», que se está construyendo en Vera (Almería), formulado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la oficina técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar, el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, en 26 de octubre último, y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en 31 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien disponer la aprobación del proyecto de obras de terminación del cerramiento, construcción de aceras y modificación del abastecimiento de aguas en el grupo escolar de Vera (Almería), formulado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, y por un presupuesto total de pesetas 119.952,88, con cargo directo a la Junta Central, Cap. 6°, Art. 1.°, grupo primero del Presupuesto de dicha Junta, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 224.816,49 pesetas; que, descontado el importe de la ejecución material del presupuesto parcial de abastecimiento de aguas, 78.575,64 pesetas, hacen 146.240,85 pesetas, que con el beneficio industrial, 21 936,12 pesetas, hace que el presupuesto de contrata sea de 168.176,97 pesetas, que deduciendo el 30,62 por ciento de baja de la subasta, 51.495,78 pesetas, existe un líquido de contrata de 116.681,19 pesetas, que con los honorarios de adaptación, 962,36 pesetas, y los de dirección, 962,26 ptas., los del aparejador, 577,36 ptas., y por honorarios fuera de residencia, 759,81 pesetas, hacen las referidas 119 952,88 pesetas.

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas: «Construcciones Montoya y Compañía, S. L.» de El Palmar (Murcia), y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962— El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario - Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de un grupo escolar «Simón Susarte», con seis escuelas y seis viviendas para maestros en San Roque (Cádiz), incluido en la tercera fase del Plan de Construcciones Escolares del Campo de Gibraltar;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 10 de octubre y éste ha sido fiscalizado en 29 del mismo mes, por la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Rodolfo García de Pablos, para la construcción por el Estado de un grupo escolar «Simón Susarte», con seis clases de Enseñanza Primaria y seis viviendas para maestros en San Roque (Cádiz), incluido en la tercera fase del Campo de Gibraltar, por su presupuesto total de 2 200.495,38 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.753.960,19 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 263.094,02; pluses, 122.777,21; por redacción del proyecto, 14.443,80 pesetas; de dirección de las obras, pesetas 14.443,80; gastos de desplazamiento del arquitecto, 14 443,80; honorarios del aparejador, 8.666,28; gastos de desplazamiento del aparejador, pesetas 8.666,28. El coste total para el Estado de 2.200 485,38 pesetas, se abonará con cargo al Cap. 6.°, Art. 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.139.831,42 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.— El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de un grupo escolar de 12 secciones y 12 viviendas para maestros en Valdepeñas de Jaén (Jaén), Ayuntamiento declarado legalmente pobre, por Decreto de 3 de octubre de 1955 (*B. O. del Estado* de 28 de octubre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de octubre y éste ha sido fiscalizado en 29 del mismo mes por la Intervención general de Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación realizada por el arquitecto escolar don Félix Ugalde Rodrigo, de los proyectos tipo B-ER 21, y VM-9, para la construcción de un grupo escolar de 12 secciones y 12 viviendas para maestros en Valdepeñas de Jaén (Jaén), por su presupuesto total de 3.284.976,40 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.638.976,59 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 395.846,48 pesetas; pluses, pesetas 211 118,12; por redacción de la adaptación, 5.666,25; de dirección de las obras, 20.855,60 pesetas; del aparejador, 12.513,36. El coste total para el Estado, 3 284.976,40 pesetas, se abonará con cargo al Cap. 6.°, Art. 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1962 de la Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 3.245 941,19 pesetas, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de seis escuelas y ocho viviendas para maestros en Higuera de Arjona (Jaén), Ayuntamiento declarado legalmente pobre, por Decreto de 23 de febrero de 1961 (*B. O. del Estado* de 6 de marzo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de octubre y éste ha sido fiscalizado en 29 del mismo mes por la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ER 21 y VMN-1 y VM-9, realizada por el arquitecto escolar don Felix Ugalde Rodrigo, para la construcción de seis escuelas y ocho viviendas para maestros en Higuera de Arjona (Jaén), por su presupuesto total de 2.373.296,14 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.885.057,66 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 282 758,64 pesetas; pluses, 150.804,61 pesetas; por redacción de la adaptación, 4.464,97 pesetas; de dirección de las obras, 15.690,71; honorarios del aparejador, 9.414,42; desplazamiento del arquitecto, 15 690,71 pesetas; desplazamiento aparejador, 9.414,42. El coste total para el Estado, 2.373.296,14 pesetas, se abonará con cargo al Cap. 6.°, Artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1962 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.318.620,91 pesetas, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Villaricos, del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 25 de octubre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 31 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-6 y WMN-6, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Villaricos del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), por su presupuesto total de 300.942,93 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 233.829,64; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.074,44 pesetas; pluses, 20.333,01 pesetas por redacción de la adaptación, 859,16 pesetas; de dirección de las obras, 3 389,59 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.389,59 pesetas; honorarios del aparejador, 2.033,75 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, pesetas 2 033,75; el presupuesto total para el Estado de 300.942,93 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel de Guevara, con domicilio en Madrid, Avenida Reina Victoria, 43, por la cantidad de pesetas 289.237,09, que importa el presupuesto de contrata, incluidos los pluses y deducidos los honorarios. El plazo de ejecución es de cuatro meses y el de garantía diez meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una vivienda para maestro en el Fonte, agregado del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), declarado legalmente pobre por Decreto de 14 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 23 de enero de 1957);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 24 de octubre de 1962, y éste ha sido fiscalizados en 31 del mismo mes, por la Intervencicón Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo VMN-6 realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción por el Estado de una vivienda para maestro en el agregado El Fonte, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), por su presupuesto total de 172 500,01 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material 133.854,36 pesetas; pluses 11.639,52 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 20.078 15 pesetas; por redacción de la adaptación 503,13 pesetas; de dirección de las obras pe-

setas 2.007,81; gastos de desplazamiento del arquitecto 2.007,68 pesetas; honorarios del aparejador 1.204,68 pesetas; gastos de desplamiento del aparejador 1.204,68 pesetas; el coste total para el Estado 172.500,01 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, Avenida de Reina Victoria, 43, por la cantidad de 165.572,03 pesetas, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios. El plazo de ejecución es de 3 meses y el de garantía, esta fijado en doce meses.

Lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de lal totalidad de la aportación estatal de 125.000,00 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 10 de enero de 1960, le fue concedida para construir una escuela y una vivienda para maestros en Entrago, Ayuntamiento de Teverga, en virtud del convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O.* de 2 de abril);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el arquitecto escolar ha informado que el edificio escolar se encuentra totalmente terminado; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha 5 de octubre de 1962, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención delegada de la Administración del Estado con fecha 9 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se libre al señor pagador de servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón para su abono a la Excma. Diputación de Oviedo, y con cargo a la Sección 18; Servicio 347.611, Capítulo 600, Artículo 610, Apartado B) del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio la cantidad de 125.000,00 pesetas, importe de la totalidad de la aportación estatal que le fue concedida por Orden ministerial de 10 de enero de 1960, para construir una escuela y una vivienda para maestros en Entrago, Ayuntamiento de Teverga, en virtud del convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial* de 2 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), solicitando el abono de la primera mitad de la aportación estatal de 1.350.000,00 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 30 de junio de 1960 le fue concedida para construir un grupo escolar de 12 aulas en el barrio de Echevacoiz, en virtud del convenio establecido por Decreto de 20 de junio de 1958 (*B. O.* de 9 de julio);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el arquitecto escolar ha informado que el edificio escolar se encuentra cubriendo aguas, que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha 5 de octubre de 1962, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención delegada de la Administración del Estado con fecha 9 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se libre al señor pagador de los servicios de la provincia de Navarra, don Benigno Janín Campos, para su abono al Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, y con cargo a la Sección 18, Servicio 347-611, Capítulo 600, Artículo 610, Apartado B) del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 675.000,00 pesetas, importe de la primera mitad de la aportación estatal que le fue concedida por Orden ministerial de 30 de junio de 1960 para construir un grupo escolar compuesto de 12 secciones en el barrio de Echevacoiz, en virtud del convenio establecido por Decreto de 20 de junio de 1958 (*Boletín Oficial* del 9 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 810.000,00 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 5 de agosto de 1959, le fue concedida para la construcción de 12 viviendas para maestros en el barrio de Cruces, Ayuntamiento de Baracaldo, en virtud del convenio establecido por Decreto de 13 de enero de 1956;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el arquitecto escolar ha informado que las obras se encuentran terminadas; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha 25 del pasado mes de septiembre, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención delegada de la Administración del Estado con fecha 2 del actual mes de octubre,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se libre al señor pagador de los servicios de la provincia de Vizcaya, don Modesto Medinabeitia para su abono al Excmo. Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) y con cargo a la Sección 18, Servicio 347-611, Capítulo 600, Artículo 610, Aptdo. B) del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 810.000 (ochocientas diez mil pesetas), importe de la totalidad de la aportación estatal que le fue concedida en principio por Orden ministerial de 5 de agosto de 1959, para construir 12 viviendas para maestros en el barrio de Cruces, al amparo del convenio establecido.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación provincial de Teruel, solicitando el abono de la segunda mitad de la aportación estatal de 270.752,50 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 2 de febrero de 1960, le fue concedida para construir dos escuelas y dos viviendas para maestros en Cascante del Río, en virtud del convenio establecido por Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* de 25 de junio);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el arquitec-

to escolar ha informado que el edificio se encuentra totalmente terminado; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha 5 de octubre de 1962 siendo fiscalizado el mismo por la Intervención delegada de la Administración del Estado con fecha 9 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se libre al señor pagador de servicios de la provincia de Teruel, doña Ramona Navarro García, para su abono a la Excma. Diputación provincial de Teruel, y con cargo a la Sección 18, Servicio 347.611, Capítulo 600, Artículo 610, Aptdo. B) del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio la cantidad de pesetas 135.376,25, importe de la segunda mitad de la aportación estatal que le fue concedida por Orden ministerial de 2 de febrero de 1960, para construir dos escuelas y dos viviendas para maestros en Cascante del Río, en virtud del convenio establecido por Decreto de 31 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 125.000.00 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1960, le fue concedida para construir una escuela y una vivienda para maestros en Carabanzo Ayuntamiento de Pola de Lena, en virtud del convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial* de 2 de abril);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes; que el arquitecto escolar ha informado que el edificio se encuentra totalmente terminado; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha 5 de octubre de 1962, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención delegada de la Administración del Estado con fecha 9 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se libre al señor pagador de los servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón, para su abono a la Excma. Diputación provincial de Oviedo, y con cargo a la Sección 18, Servicio 347-611, Capítulo 600, artículo 610, Aptdo, B) del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de pesetas 125 000,00, importe de la totalidad de la aportación estatal que le fue concedida en principio y por Orden ministerial de 16 de septiembre del año 1960, para construir una escuela y una vivienda para maestros en Carabanzo, Ayuntamiento de Pola de Lena, en virtud del convenio establecido por Decreto de 21 de marzo del año 1958 (*B. O.* de 2 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, solicitando el abono de la segunda mitad de la aportación estatal de 812.432 14 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 21 de julio de 1960, le fue concedida para construir 14 viviendas para maestros en la barriada de San Jerónimo, en virtud del convenio establecido por decreto de 12 de abril de 1946;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cuuplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes y que el arquitecto escolar ha informado que las obras se encuentran totalmente terminadas; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha 21 del actual mes de septiembre, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención delegada de la Administración del Estado con fecha 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se libre al señor pagador de los servicios de la provincia de Sevilla, don Angel Alfredo Borreguero, para su abono al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y con cargo a la Sección 18. Servicio 347-611, Capítulo 600, Artículo 610, Apartado B) del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio la cantidad de 406.216,07 pesetas, importe de la segunda mitad de la aportación estatal que le fue concedida en principio y por Orden ministerial de 21 de julio de 1960, para construir 14 viviendas para maestros en la barriada de San Jerónimo, al amparo del convenio establecido.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo, solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 125 000 00 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 14 de octubre de 1959, le fue concedida para la construcción de una escuela y una vivienda para maestro en Canto la Vara, Ayuntamiento de Riosa, en virtud del convenio establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial* de 2 de abril);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el arquitecto escolar ha informado que el edificio se encuentra totalmente terminado; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha 5 de octubre de 1962, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención delegada de la Administración del Estado con fecha 9 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se libre al señor pagador de los servicios de la provincia de Oviedo, don Alvaro Vélez Calderón, para su abono a la Excma. Diputación provincial de Oviedo, y con cargo a la Sección 18, Servicio 347-611, Capítulo 600, Artículo 610, Aptdo. B) del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de pesetas 125.000,00, importe de la totalidad de la aportación estatal que le fue concedida en principio y por Orden ministerial de 14 de octubre de 1959, para construir una escuela y una vivienda en Canto la Vara, Ayuntamiento de Riosa, en virtud del amparo establecido por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O.* de 2 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar director de la citada Escuela a don Manuel Millán Heredero, profesor de Término de la misma, con todas las facultades y prerrogativas que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso - oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta del Tribunal ha sido formulada por unanimidad, y que, según se hace constar en el expediente, no se han presentado protestas ni reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el Tribunal y nombrar a doña Milagros Porta Sis, catedrática numeraria de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid, con el sueldo de 21.480 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos dotaciones de profesores de término y cuatro de maestros de taller de los escalafones respectivos, y, en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que las citadas dotaciones se adscriban a la Escuela de Artes y Oficios de Valencia con las siguientes denominaciones:

Profesor de término de «Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte».

Profesor de término de «Dibujo lineal».

Maestro de taller de «Ebanistería Artística».

Maestros de taller de «Carpintería de Ribera».

Maestro de taller de «Talla en madera».

Maestro de taller de «Alfombras».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa de Mesa, de Toledo, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 63.787,07;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la fachada, particularmente la portada y sillería, hoy agrietada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 63.787,07 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 54.823,47; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.233,52 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 740,11 pesetas; a premio de pagaduría, 274,11 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.482,34 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Deparrtamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 63 787,07, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348 353 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pablo, de Valladolid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas de la iglesia, con el desmontado de la crestería y su nueva colocación, reponiendo las piezas que faltan;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000,00 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 181.183,56; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 d eoctubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.400,00 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040,00 pesetas;

a premio de pagaduría, 905,92 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.070,52 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348 353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr : Visto el proyecto de obras en el convento de Santa Ursula, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 100 000,00;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la cubierta del presbiterio, una vez desmontada la actual que sobresale a modo de torreón y que se encuentra en estado de ruina;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000,00 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 90.064,73 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.913,88 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.148,32 pesetas; a premio de pagaduría, 450,32 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.508,87 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.000,00, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348 353 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Nuestra Señora de la O., de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 50.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo y reparación de diversos tramos del contorno mural, así como del edificio originario con su capilla de las Animas, y la limpieza y reparación de parte de los tejados del edificio primitivo y capilla, etc;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000,00 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 43.754,10; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039 16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 623,50 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 218,77, y a plus de cargas familiares, 3.325,31 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiempre, y que el mismo ha sido fiscalizado favoraplemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000

pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348 353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la colegiata de Santa María de Arbás (León), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 602.194,33 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone ampliar el pórtico hacia la sacristía, incorporándole la estancia donde se halla el rico lucillo sepulcral recientemente restaurado; construir las puertas y ventanas necesarias en los diferentes locales que comprende la sacristía desde el pórtico;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 602.194,33 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 527.761,05 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 14.629 53 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.388,85 pesetas; a premio de pagaduría, 2.638,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, 52.776,10 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad, tomó razón del gasto en 23 de mayo próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 14 de junio último,

Este Ministerio, en ejecución acuerdo Consejo Ministros, de 10 de agosto de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 602.194.33, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348 353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la sinagoga de Córdoba, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 16 000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza y reparación de las superficies de tejados; el levantado de varios paños de guarnecido exterior; reparación de algunas unidades de carpintería y reposición de cristales;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 16.000,00 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 13.882,86; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, de 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 381,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 229.07 pesetas; a premio de pagaduría, 69.41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 1.055,10 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del Art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 16.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Alcocer (Guadalajara), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.256,70 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la limpieza de las bóvedas y pilastras, para que los elementos nobles de piedra recobren sus calidades y tonos devolviendo al monumento su primitivo aspecto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.256,70 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 216 040,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de

enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.050,75 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.430,45 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 1.080,20, y a plus de cargas familiares, 21.604,05 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.256,70, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de la Purísima Concepción, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 250.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir determinados elementos de las fábricas de piedra que producen goteras y daños importantes en el monumento; asimismo, se sustituirán las cubiertas del presbiterio y del crucero;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000,00 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 226.487,74; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.246,64 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.547,98 pesetas; a premio de pagaduría, 1 132,44 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11 338,56 pesetas;

Considerando que en el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 250.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.ª-1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Mezquita de las Tornerías, de Toledo, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.355,69 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el picado del guarnecido de yeso de los paramentos interiores, que hoy ocultan las primitivas fábricas, explorar las arquerías del patio medianero a Solarejo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.355,69 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 216.126,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de ocutbre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1955, 4.052,36 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.431,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.080,63 pesetas, y a plus de cargas familiares. 21 612,63 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el supuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de septiembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la

Intervención General de la Administración del Estado, en 27 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras comprendidas en él se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.355,69, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348 353 2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr : Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Coria (Cáceres), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importe 200.638,26 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de las cubiertas actuales que se encuentran en mal estado, produciendo gran cantidad de goteras y con grave peligro de hundimiento, con el consiguiente daño en las bóvedas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.638,26 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 173.901; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.260,64 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.956,38 pesetas; a premio de pagaduría, 869,50 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.390,10 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda, del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administracción del Estado, en 19 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 200.638,26, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348 353 2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr : Visto el proyecto de obras en la Catedral de Valladolid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Cervera Vera, importante, 250 000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del monumento, a cuyo efectos se procederá a descubrir los arcos que fueron tapados con elementos de yeso, raspándolos y cepillándolos hasta dejar la piedra al descubierto y completamente limpia, reponiendo las piezas que falten o se encuentren deterioradas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000 pesetas, de las que corresponden, a la ejecución material, pesetas 216.447,26; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.058,38 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.435,03 pesetas; a premio de pagaduría, 1.082,24 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.918 71 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Aministracción y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corriente y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 19 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 250.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr : Visto el proyecto de obras en el Convento de Santa Ana, de Valladolid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvárez, importante 100 000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar un retejo general, reponiendo las armaduras de sus cubiertas, agrandar la puerta trasera o de servicio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 90.064,73; a honorarios faculta-

tivos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencai del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.913,88 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios del aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.148,32 pesetas; a premio de pagaduría, 450,32 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.508,87 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser sealizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 19 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353 2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Taller del Moro, de Toledo, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante, 248.786,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone completar la restauración del monumento y su adaptación para instalar en este recinto del antiguo palacio de los Ayalas donde se alojó el taller, un nuevo museo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 248 786,05 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 215.632,56 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.043,11 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.425,86 pesetas; a premio de pagaduría, 1.078,16 pesetas, y a plus de cargas familiares 21.563,25 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido faforable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallen comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 19 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 248.786.05, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353 2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Yuste, en Cuacos (Cáceres), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 149.853 47 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de las armaduras de madera de las cubiertas en las dependencias del convento, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 149.853,47 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 129 519; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.590,38 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1 554.22 pesetas; a premio de pagaduría, 647.59 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.951,90 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo a sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de

la Intervención General de la Administración del Estado, en 19 siguiente,

Este Miñisterio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 149.853,47, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obra en la iglesia de San Benito, de Alcántara (Cáceres), monumento nacional, formulado por los arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 457 243,02 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el levantado y reposición de losas del pavimento, previa colocación de una capa de afirmado; limpieza y saca de escombros en capillas y coro; arreglo de las bóvedas del coro bajo; colocación de una nueva puerta a tono con la importancia del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 457.243,02 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 400.324,86 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año, 5.724,64 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.434,78 pesetas; a premio de pagaduría, 2 001,62 pesetas, y a plus de cargas familiares, 400.032,48 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 457.243,02 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353 2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio Calvo Viera, estudiante de séptimo curso de Medicina, con residencia habitual en Las Palmas de Gran Canaria y con domicilio en Madrid, a quien le ha sido concedida una beca para el presente curso académico,

Esta Comisaría General, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de enero de 1959, y de conformidad con lo determinado en el número 4.° de la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* del 13), ha tenido a bien conceder a don Antonio Calvo Viera una Bolsa de Viaje de dos mil psetas, que percibirá en dos veces; la ida, a partir de la fecha de la presente Orden, y el regreso, una vez que el interesado acredite haber realizado los estudios para los que le fue concedida la aludida beca.

En ambos casos, la referida Bolsa se abonará con cargo al Capítulo 4.°, Art. 3°, grupo segundo, concepto tercero del Plan de Inversiones para el año 1962 del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*B. O.* del 20) y a través de la Habilitación de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito universitario de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid.

En atención a las circunstancias que concurren en don Celestino Sandín Conejo, estudiante de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), con residencia habitual en Alojera Vallehermoso (Tenerife), y con domicilio en Madrid, pensión «María del Carmen», Carretas, 27, 3.° izquierda, a quien le ha sido concedida una beca para el presente curso académico,

Esta Comisaría General, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de enero de 1959, y de conformidad con lo determinado en el número 4.° de la Orden ministerial de 1.° de junio de 1957 (*B. O del Estado* del 13), ha tenido a bien conceder a don Celestino Sandín Conejo una Bolsa de Viaje de dos mil pesetas, que percibirá en dos veces: la ida, a partir de la fecha de la presente Orden, y el regreso, una vez que el interesado acredite haber realizado los estudios para los que le fue concedida la aludida beca.

En ambos casos, la referida Bolsa se abonará con cargo al Capítulo 4.°, Artículo 3.°, grupo segundo, concepto tercero del Plan de Inversiones para el año 1962 del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*Boletín Oficial* dell 20) y a través de la Habilitación de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid.

Lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Sr. Comisario de Protección Escolar y

Asistencia Social del Distrito universitario de Madrid.

En atención a las circunstancias que concurren en doña Milagros Marín Vives, estudiante de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), con residencia habitual en Santa Cruz de Tenerife, y con domicilio en Madrid, colegio mayor «Santa María de la Almudena», a quien le ha sido concedida una beca para el presente curso académico,

Esta Comisaría General, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de enero de 1959, y de conformidad con lo determinado en ell número 4.° de la Orden ministerial de 1.° de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), ha tenido a bien conceder a doña Milagros Marín Vives una Bolsa de Viaje de dos mil pesetas, que percibirá en dos veces: la ida, a partir de la fecha de la presente Orden, y el regreso, una vez que el intresado acredite haber realizado los estudios para los que le fue concedida la aludida beca.

En ambos casos, la referida Bolsa se abonará con cargo al Capítulo 4.°, Artículo 3.°, grupo segundo, concepto tercero del Plan de Inversiones para el año 1962 del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*Boletín Oficial* del 20) y a través de la Habilitación de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito universitario de Madrid.

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de á962.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid.

Habiéndose padecido involuntaria omisión en la Resolución de 13 de octubre de 1962 (*B. O. del Estado* de 7 de noviembre), por la que se convocan ayudas para la utilización de Cantinas o Comedores Escolares destinados a alumnos que cursen sus estudios en Centros de Enseñanza Media o Profesional,

Esta Comisaría General ha acordado:

1.° Incluir en la distribución de tales ayudas a las Escuelas del Magisterio, oficiales, de la Iglesia o privadas, que estén reconocidas, así como aquellos otros centros de estudio cuyas enseñanzas se asimilan a las indicadas en dicha Resolución, siempre que cuenten con instalaciones adecuadas.

2.° El número de ayudas que por dichos centros podrán proponerse será indeterminado, y estará en relación con las necesidades de los alumnos de cada centro.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Sres Delegados provinciales de Protección Escolar, y Sr. Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de octubre de 1962:

CLASIFICACION Y PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis:
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Ayuda al graduado.
VI.—Cirugía.
VII.—Siquiatría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultàd de Ciencias.

a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.

H) Escuelas Técnicas Superiores.

a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industríales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.

I) Escuelas Técnicas.

a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Facultativos de Minas.
g') Ayudantes de Ingenieros de Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
j') Escuela de Tejidos de Punto de Canet del Mar.

J) Escuela Superior de Comercio.
K) Escuela de Náutica.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Fuenmayor Casanova, Domingo, segundo.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Solevicens Llorca, Magdalena, 3.°.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Pedraza Llanos, J. Luis, Inic.

I) *Escuelas Técnicas.*

c') Aparejadores.
Antich Berche, Antonio, 2.°.

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Serrano Valdecantos, Juan Antonio, 1.°.

III.—ACCIDENTE.

F) *Facultad de Ciencias Políticas.*
Armengol Pubill, Federico.

IV.—Tuberculosis.

2) Antibióticos.

G) *Ciencias.*
b) Físicas.
Delclaux Fernández, Federico, quinto.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Alfonso Galiana, José, 3.°.

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
García Foz, José Manuel, 5.°.
B) *Facultad de Medicina.*
Duch Balañá, Juan Antonio, 4.°.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) Arquitectura.
Gómez Alvarez, Victorio, 2.°.
Navarro Guzmán, Alfonso, 1.°.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Pérez Vera, José Antonio, 5.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

D) *Facultad de Farmacia.*
Mazuelos Pérez, Manuel, 3.°.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Marín Limón, Juan Antonio, segundo.

III.—Accidente.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Espejo - Saavedra Santaeugenia, José Luis, 2.°.
Salido López, Juan Ramón, primero.

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Marín Herrera, Manuel, 4.°.
B) *Facultad de Medicina.*
Carrasco Mantilla, Enrique, 7.°.
Castellón de Arce, Pedro, 3.°.
Escudero Morales, Rafael, 5.°.
González-Molina Alcaide, Miguel, cuarto.
Herrera Barros, Federico, 1.°.
D) *Facultad de Farmacia.*
Proenza Dupuy, José, 3.°.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Lerena Sánchez, Juan Antonio, 3.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Alonso Miranda, Lorenzo, 3.°.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Fernández Alonso, Félix, 3.°.
Ritz Hernández, Marcelo, Selectivo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
López Martín, Baldomero, 4.°.
Massa de Castro, José Luis, 2.°.
B) *Facultad de Medicina.*
García-Pando García-Pando, Gabriel, 6.°.
Vinuesa Angulo, José María, 1.°.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Duque Conde, María Rosario, 2.°.
Gil Osuna, Antonio, 2.°.
F) *Facultad de Ciencias Políticas.*
González Granel, Teresa Cristobalina, 2.°.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Aranaz del Río, Fernando, 3.°
Rodríguez Real, Julián, Inic.
d) Ingenieros de Caminos.
Alonso Pastells, Luis, 3.°.
Sánchez García, Ricardo, Iniciación.
Silos Masías, José Antonio, Iniciación.
Useros Serrano, José María, Iniciación.
e) Ingenieros Industriales.
Cal Pardo, Francisco, 2.°.
Escudero Gómez, Luis, 3.°.
Pozuelo González, Julián, Iniciación.
Valdés Colunga, José Manuel, segundo.
f) Ingenieros de Minas.
Doheijo Fernández, Enrique, cuarto.
Ocharan de la Cámara, Enrique, 4.°.

I) *Escuelas Técnicas.*

c') Aparejadores.
Avellano Gallego, José Luis, Selectivo.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
García-Ciudad Junquera, Antonio, Selectivo.
e') Peritos Industriales.
Gómez Ayllón, Manuel, 3.°.
Lucas Frieben, Antonio Alejandro, 2.°.
Vázquez Alonso, Fernando, primero.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Gómez García, Juan José, 2.°.
Hermosilla González, Servilio, 2.°.

III.—Accidente.

I) *Escuelas Técnicas.*
d') Ayudantes de Obras Públicas.
Alonso Cid, José Luis.

IV.—Tuberculosis.

1) Hospitalización.
B) *Facultad de Medicina.*
Zapatero Lacalle, Manuel, 6.°.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Fioravanti Fernández de Liencres, Antonio, Selec.
2) Antibióticos.
B) *Facultad de Medicina.*
Vicente Collado, José, 3.°.

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
López Geta, José María, 4.°.
Luis Esteban, Jesús Manuel, 3.°.
Sánchez Lumbreras, Angel, 5.°
B) *Facultad de Medicina.*
Cabanillas Herance, Miguel, 5.°.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Cruz Maculet, Juan A., 3.°.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Tenes García, Juan, Inic.
b) Ingenieros Agrónomos.
García Alcón, Julián, Inic.
Pulgar Vitórica, Miguel, 3.°.
d) Ingenieros de Caminos.
Gomar Aldave, José, 2.°.

I) *Escuelas Técnicas.*
d') Peritos de Obras Públicas.
González de Pedroviejo, Julio, 2.°.
Morales de los Ríos, Antonio, primero.
e') Peritos Industriales.
Garnateo Ancillo, José, 1.°.

VII—Siquiatría.

B) *Facultad de Medicina.*
Montejo Iglesias, María Leonor, tercero.
G) *Facultad de Ciencias.*
Timoner Pons, Sebastián, 2.°.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
González Barosa Valbuena, Luis, 4.°.

D) *Facultad de Farmacia.*
Blanco de Córdova, Enrique, 4.°.
Elio Grau, María del Carmen, 5.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
López López, Gregorio, 3.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

VI.—CIRUGÁA.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Martínez Fernández, Raúl, 3.°
f') Peritos de Minas.
Díaz Puerta, Angel, Selec.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

B) *Facultad de Medicina.*
Sánchez Vega, Eloy, 2.°.
G) *Facultad de Ciencias.*
García Yáñez, Joaquín, 2.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Juega Iglesias, Gonzalo, Inic.

IV.—TUBERCULOSIS.

1) Hospitalización.
A) *Facultad de Derecho.*
Astray Pumpido, Luis, 3.°.
2) Antibióticos.
A) *Facultad de Derecho.*
Astray Pumpido, Luis, 3.°.

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Parcero Mariño, Valeriano, 2.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Sánchez Reus, María Victoria, 2.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Cadenas Baison, José Antonio, Inic.
Fernández Vidarreta, Eugenio, 1.°.

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
Moral Moral, Francisco, 1.°.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Méndez Galán, Bernardino, 4.°.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Acosta Díaz, Josefa, 2.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Butriel de San Vicente, Carlos Eugenio, 4.°.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Raga Gil, Rosa, 3.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Blay Albiach, Antonio, Inic.
e') Peritos Industriales.
Berenguer Moreno, Carlos Manuel, Inic.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Espinosa Iborra, Vicente, 2.°.
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Garijo González, Francisco Javier, 1.°
primero.
Martínez Valero, Rafael, 2.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Pérez Casas, Eduardo, 3.°.
Stolle Alvarez, Justo, 6.°.
F) *Facultad de Ciencias Políticas.*
Urquiola Landeta, José Antonio, cuarto.
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Tordable Adrián, María Jesús, 5.°.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Barrera Fernández, Marcos, primero.
Mallona Gil, Pedro María, Inic.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Soler Villegas, Rafael, 2.°.
K) *Escuela de Náutica.*
Uriarte Orbe, Juan Félix, 2.°.

II—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

B) *Facultad de Medicina.*
Ortega Calderón, Arturo, 1.°.
Ortega Calderón, Rafael, 1.°.

III.—ACCIDENTE.

G) *Ciencias.*
c) Químicas.
Bielza de Ory, José María, segundo.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Elguero Angulo, José Luis, quinto.
Hernández García, Andrés, primero.
Rebollo Fournier, Francisco Javier.

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Bajo Alvarez, Jesús, 4.°.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Valerio Pelaz, Carlos, Inic.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Calleja Sanz, Alejandro, 3.°.
Muñoz Herrero, Armando, 3.°.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Pola Belenguer, Manuel, 3.°.
B) *Facultad de Medicina.*
Sanz Guajardo, Dámaso, 2.°.
Sanz Guajardo, Aurelio, 7.°.
Rodríguez Lamata, José Luis, 2.°.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
López Bueno, Benigno, 2.°.
Martínez de Velasco Farinos, Angel, 2.°.
E) *Facultad de Veterinaria.*
Serrano Sánchez, Gerardo Ventura, 3.°.

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Urbiola Machinandiarena, José Antonio.
B) *Facultad de Medicina.*
Ponseti Bochs, José María.

VI.—CIRUGÍA.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Heras González, José Antonio.
Pitarch Orti, Valeriano, 1.°.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Jueves 6 de diciembre de 1962 — Núm. 98

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SINDICATO DE EDUCACION NACIONAL - DELEGACION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL ESCOLAR Y UNIVERSITARIA

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden relativa a la competencia de la Dirección General de Bellas Artes sobre personal no escalafonado dependiente de la misma 3020

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

Orden por la que se determinan los servicios de gestión y trámite que competen a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto 3021

Resolución por la que se dictan normas sobre presentación de documentos relacionados con el presupuesto 3021

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se regula con carácter provisional la formación de los aspirantes al profesorado oficial de enseñanza media 3021

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden sobre aplicación de la Ley de 20 de diciembre de 1952 en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento 3024

Otra por la que se concede licencia por enfermedad a don Ricardo Ibarrola Monasterio 3024

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica la Fundación instituida por doña Celestina Picart Goyolá, en Berga (Barcelona) 3025

Otra por la que se reorganiza el patronato de la Fundación «Don Francisco de Paula Orense», de Ramales de la Victoria (Santander) 3025

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Orden por la que se convalidan a don Marcial Alvarez Franco 3026

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican 3026

Otra por la que se habilitan en España estudios y grado académico de don Enrique Juan Tiessen Kenteler 3027

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes por las que se prorrogan para el curso preuniversitario las academias «Dobao Díaz Guerra», de Madrid 3027

Otra disponiendo el cese en sus actividades docentes del colegio «Cervantes», de Luarca (Asturias) 3028

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se reconocen haberes a doña Petronila Martínez Ferrera 3028

Otras por las que se concede licencia por asuntos propios a los señores que se indican 3029

Otra reconociendo gratificación a don Manuel Peñalba-Téllez 3029

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden disponiendo se abone al pagador de Servicios de Teruel la cantidad que se cita, para su abono a la Diputación Provincial de la misma provincia 3029
Otra sobre recepción, entrega de edificio y liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio de Jaén 3029
Otras aprobando proyectos de obras en edificios escolares de Madrid y Carcagente (Valencia) ... 3029
Otras por la que se aprueba la adaptación de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 3030
Otra disponiendo devolución de fianza a «Construcciones Irusba, S. A.», de Madrid 3030
Otras por las que se dispone el abono de subvenciones para la construcción de edificios escolares 3031

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 3032
Otra autorizando la ampliación del colegio «Academia Baltegui, de Basauri (Vizcaya) 3033
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 3033
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 3038

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se citan 3040

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso.—Orden de autorización y anuncio para la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Valladolid 3051

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concurso.—Orden por la que se nombra la comisión especial para el de traslado de profesores de Música de Escuelas del Magisterio 3052

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria serie D, núm. 4, A), de iniciación a la investigación, para licenciados ... 3052
Otra serie D, núm. 4, B), de iniciación a la investigación para graduados 3053
Otra serie D, núm. 4, C), de investigación, para doctores 3054
Otra serie D, núm. 5, para equipos de investigación que realicen trabajos de interés nacional. 3055

Aviso a los señores habilitados y pagadores del Ministerio de Educación Nacional 3056

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

O. M. de 25 de octubre de 1962 relativa a la competencia de la Dirección General de Bellas Artes sobre personal no escalafonado, dependiente de la misma. (*Boletín Oficial del Estado* de 27-XI-1962.)

Ilustrísimos señores:

La competencia que corresponde a la Dirección General de Bellas Artes respecto a los servicios atribuidos a los Centros y Dependencias de su cargo, debe incluir al personal no escalafonado que, adscrito a servicios dependientes de aquélla, vienen siendo remunerados con cargo a créditos cosignados en el presupuesto del Departamento para atenciones de la expresada Dirección General,

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.° La Dirección General de Bellas Artes conocerá en lo sucesivo de los expedientes y asuntos concernientes al personal no escalafonado que percibe remuneraciones con cargo a créditos consignados en el presupuesto general del Departamento para atenciones de la expresada Dirección General, así como a la organiazción de sus servicios.

2.° Por la Subsecretaría del Ministerio se dispondrá lo necesario para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden en lo que se refiere a los servicios administrativos afectados y traspaso de los oportunos expedientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

Orden de 15 de octubre de 1962 por la que se determinan los servicios de gestión y trámite que competen a la Sección Administrativa del Créditos del Presupuesto. (*B. O. del Estado* de 13-XI-1962.)

Ilustrísimo señor:

La Orden de 6 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), determinante de los servicios administrativos de la Secretaría del Departamento, a base de la antigua Sección de Contabilidad y Presupuestos, creó con la numeración 2 la «Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto» y con la numeración 10 la «Oficina de Contabilidad», dando misión y contenido a cada una de ellas, pues mientras que a la primera confiere la confección el presupuesto y la administracicón de sus créditos, a la segunda correspondía llevar la contabilidad de las cantidades invertidas por gastos realizados con cargo a las partidas presupuestas.

Por Orden de 30 de mayo del presente año (*Boletín Oficial* del Ministerio del 16), y en virtud de lo establecido en el Decreto de 3 de octubre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), fue modificada la estructura y organización de los servicios centrales del Departamento, fijadas en la Orden de 6 de octubre de 1961, suprimiendo la «Oficina de Contabilidad», cuyos servicios asume ahora la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en el Educación Nacional.

El Ministerio de Hacienda, por Decreto número 6/1962, de fecha 18 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 19), establece la mecanización de los servicios de contabilidad de los gastos públicos, y la Orden de 22 de enero del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero), dicta las normas para la ejecución del Decreto citado; también el Decreto número 524/1962 de primero de marzo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 23) establece la modificación del régimen contable y administrativo de los reintegros en disminución de los gastos públicos. Estas disposiciones precisan normas concretas del servicio contable.

Para determinar los servicios y establecer los trámites de la Sección Administrativa de Creditos del Presupuesto, evitando posibles interferencias en la gestión de asuntos que en principio formaron parte de la antigua Sección de Contabilidad y Presupuesto,

Este Ministerio ha dispuesto señalar lo que a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto competen:

1.° La confección del presupuesto.

2.° La tramitación de las peticiones de suplementos de créditos y créditos extraordinario, y cuantos asuntos se hallen relacionados con los mismos.

3.° La tramitación de todos los expedientes destinados a contraer cantidades con cargo a las partidas presupuestas, con el fin de conocer y velar que las propuestas de inversiones se hallen dispuestas en consonancia con el contexto y finalidad para la que fueron consignadas en el presupuesto.

4.° La tramitación y conocimiento de toda documentación justificativa de los gastos autorizados, cuya aprobación corresponde a las Autoridades de este Ministerio.

5.° Por esa Subsecretaría se dictarán las instrucciones pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Resolución de 15 de octubre de 1952 por la que se dictan normas sobre presentación de documentos relacionados con el presupuestto. (*B. O. del Estado* de 14-XI-1962.)

Ilustrísimos señores:

En ejecución de lo dispuesto por Orden ministerial de esta misma fecha y en virtud de la autorización que en su artículo quinto se confiere,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.° Para el cumplimiento de la misión conferida en la Orden ministerial indicada, las autoridades oficiales, entidades particulares y personas naturales que hayan de contraer cantidades figuradas en el presupuesto de gastos de este Departamento, presentarán su documentación (expedientes, nóminas, cuentas, etc.) dirigida a esta Subsecretaría (Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto), a través de la Seccion de Registro General. Los servicios pertenecientes a la Secretaría del Ministerio lo harán directamente mediante el correspondiente índice.

2.° En cuanto a la entrega o remisión de las nóminas y documentos complementarios, correspondientes a los créditos figurados en el artículo 110 del presupuesto, se observarán las siguientes instrucciones:

a) Los que se refieran a sueldos que se perciban en las provincias se entregarán en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, como se viene haciendo.

b) Los que se refieran a sueldos de Madrid, se presentarán directamente en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, en el Ministerio de Educación Nacional.

3.° En relación con los créditos aplicados al artículo número 120 se remitirán:

a) A la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio, los créditos nominativos y demás gratificaciones complementarias y fijas cuya percepción viene determinada por las respectivas categorías y sueldos.

b) A la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, y por conducto del Registro General, las remuneraciones cuyos créditos están supeditados a distribución por Orden ministerial.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmos. Sres. Directores y Jefes de Servicios en Centros y Organismos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 15 de octubre de 1962 por la que se regula con carácter provisional la formación de los aspirantes al profesorado aficial de enseñanza media. (*B. O. del Estado* de 20-XI-1962.)

Ilustrísimo señor:

Los artículos 14 y 42 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, comenzaron a tener efecto en el año 1957, con la institución de los ayudantes becarios. La experiencia obtenida durante este quinquenio, recomienda llevar a cabo una reglamentación más completa que la actual, aunque también ésta deba tener un carácter provisional, como paso para una regulación más estable de la materia.

Con tal fin, y una vez que se ha dado cumplimiento a

lo establecido en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio dispone:

Sección primera.—Formación de los aspirantes al Profesorado de Enseñanza Media

Primero. *Competencia de la Escuela.*—Sin perjuicio de lo que se determine al establecer su regulación definitiva, corresponderá a la Escuela de Formacion del Profesorado de Enseñanza Media (denominada en esta Orden simplemente escuela), junto a sus otros fines, promover el desarrollo de las aptitudes pedagógicas en los aspirantes al profesorado, siguiendo las directrices que el Centro de Orientación Didáctica recomiende.

Segundo. *Dirección y profesorado.*—La función preparatoria y de orientación de los aspirantes a la docencia será ejercida por medio de la dirección de la Escuela, del Consejo rector de ésta y de los catedráticos tutores, del modo que se regula en la presente Orden.

Tercero. *Ambito de actuación.*—La Escuela dispondrá para estos fines de sus propias instalaciones en la sede del Centro de Orientación Didáctica, de los seminarios didácticos dirigidos por los catedráticos-tutores y de las instalaciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en la parte que les corresponda por su dedicación a la tarea formativa del nuevo profesorado.

Sección segunda.—De los profesores en formación

Cuarto. *Profesores en formación.*—Son profesores en formación los licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias y los estudiantes del último año de estas carreras, que habiendo sido seleccionados en virtud de concurso nacional, según las normas de esta Orden, completan su formación pedagógica y su preparación científica bajo los cuidados y orientaciones de los catedráticos-tutores.

La misma condición tendrán los profesores de Dibujo titulados por una Escuela Superior de Bellas Artes y los estudiantes del último curso de dichas escuelas, que sean seleccionados del mismo modo para prepararse a la docencia en la asignatura de Dibujo.

Quinto. *Clases.*—Los profesores en formación pueden tener o no la condición de ayudantes becarios.

Sexto. *Período de formación.*—El período de formación de los profesores becarios o no becarios a cargo de la escuela no excederá de dos años académicos.

Séptimo. *Selección.*—Todos los años, en los meses de abril o mayo, el Ministerio de Educación Nacional convocará un concurso nacional para cubrir plazas de profesores en formación. La escuela fijará el número máximo de éstos, y la Comisaría de Protección Escolar determinará cuántas de esas plazas estarán dotadas con beca, el importe de cada una y su duración.

En la orden de convocatoria del concurso se precisarán las condiciones que deban reunir los aspirantes, la composición de la comisión nacional que haya de realizar la selección de los becarios, las normas de selección de los no becarios y los deberes y derechos de unos y otros; y publicará la relación de los catedráticos tutores que en el año académico siguiente hayan de tener a su cargo este servicio.

Octavo. *Nombramiento.*—El Ministerio nombrará los ayudantes becarios a propuesta de la comisión nacional mencionada en el apartado anterior.

La Dirección general de Enseñanza Media nombrará después los profesores en formación sin beca a propuesta de la dirección de la escuela, previa audiencia de su consejo rector.

Noveno. *Posesión.*—En el plazo que la convocatoria o la orden de nombramiento hubiera determinado cada profesor en formación se presentará, acompañado de su catedrático tutor, al director del Instituto en donde deba prestar sus servicios, ante quien tomará posesión de su plaza, extendiéndose además la diligencia correspondiente en su credencial o comunicación de nombramiento. De la credencial o nombramiento y de la diligencia de posesión se enviarán copias literales: *a)* A la Escuela en todos los casos; y *b)* A la Comisaría de Protección Escolar si el profesor en formación fuera becario.

Una vez que el profesor haya tomado posesión de su cargo, será presentado por el catedrático tutor al seminario didáctico para iniciar su tarea bajo la dirección de aquél. De esta incorporación quedará constancia en el libro de actas del seminario.

Décimo. *Dedicación.*—Durante todo el período de formación, los profesores sujetos a ella se dedicarán a perfeccionar su preparación científica y pedagógica y, en particular, a prepararse para participar en oposiciones a cátedras de Institutos.

A estos fines estarán encaminadas todas sus actividades, debiendo dedicar al tiempo de doce unidades didácticas semanales a su actuacion en el Instituto. De este horario corresponerán de seis a nueve unidades semanales a tareas estrictamente didácticas y el resto a las actividades de otro tipo que se les señalen en los servicios generales del centro. El horario de cada profesor en formación, en cuanto afecte al horario general del Instituto, será convenido entre el director de éste y el catedrático tutor, dentro de lo que dispongan las normas generales sobre organización del trabajo docente. Al catedrático tutor corresponderá discernir, en todo momento, las experiencias en que los profesores en formación deban ejercitarse.

Los profesores que sean ayudantes becarios no podrán dar clases fuera de las que tengan señaladas en el Instituto, ni siquiera con carácter particular; tampoco podrán tener obligaciones que les distraigan de su tarea de preparación de las oposiciones a cátedras o de su preparación pedagógica y científica general. Los profesores no becarios podrán dedicadse a actividades que, siendo compatibles con las obligaciones derivadas de su formación, les ayuden a subvenir a sus necesidades. La interpretación de las incompatibilidades corresponderá, en cada caso, a la dirección de la Escuela.

Undécimo. *Deberes de carácter didáctico.*—1. Actividades en el primer año. Durante el primer año del período de formación no se encomendará a los profesores la dirección de ningún grupo de alumnos; pero el catedrático-tutor podrá disponer que expliquen las lecciones que él estime oportunas. Los profesores asistirán diariamtnte a una clase dada por su tutor y cooperarán en la preparación de experiencias de cátedras, trabajos prácticos de los alumnos, corrección de cuadernos, calificación de ejercicios y demás tareas docentes, según dispongan los tutores respectivos.

2. Actividades en el segundo año. — Durante el segundo año, cada profesor en formación tendrá a su cargo algún grupo o grupos de alumnos dentro del horario antes establecido, respecto de los cuales asumirá la responsabilidad de las clases bajo la vigilancia y orientación de su tutor, quien presenciará el desarrollo de una clase semanal por cada profesor en formación que tenga a su cargo.

Los profesores en formación de idiomas modernos, podrán ser autorizados por la Dirección general de Enseñanza Media, a propuesta de la Escuela, para que en el segundo año de su formación, realicen sus prácticas en un centro docente situado en el extranjero, desde donde mantendrán estrecho contacto con sus tutores respectivos. La Comisaría de Protección Escolar determinará oportunamente la cuantía de la beca o el complemento de la misma para estos casos especiales.

Cuando la índole de la asignatura lo permita, el profesor en formación deberá actuar a lo largo del período bienal con alumnos del bachillerato elemental y con otros del bachillerato superior.

3. Seminario didáctico. — Los profesores en formación asistirán a todas las reuniones del seminario didáctico

de su asignatura, tomando parte activa en sus tareas conforme lo disponga el catedrático tutor.

4. Tareas educativas complementarias. — Asimismo, colaborarán en todas las demás tareas educativas del Instituto, conforme a lo dispuesto en el apartado décimo.

Duodécimo. *Otros deberes.*

1. Programa de la oposición.—Los profesores en formación deberán preparar el programa de sus oposiciones a cátedras de Institutos bajo la dirección del respectivo catedrático tutor.

2. Claustro.—Asistirán a las reuniones del Claustro del Instituto, con voz pero sin voto, según lo dispuesto en las normas de gobierno de estos centros (número 41)

3. Cuaderno diario.—Llevarán un cuaderno en el que anoten su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones y sugestiones de índole pedagógica hayan motivado su trabajo.

4. Informes.—Todos los meses enviarán a la Escuela un informe en el que, de manera ordenada, den cuenta de sus actividades, experiencias y reflexiones didácticas.

5. Memoria.—Para el final del período lectivo del año académico, cada profesor preparará una memoria en la cual recopile su labor de todo el curso en los diversos aspectos: actividades didácticas, participación en el seminario didáctico y en los servicios generales del Instituto, y estudios preparatorios de las oposiciones. Esta memoria la enviará a la dirección de la Escuela en la segunda quincena del mes de mayo.

Décimotercero. *Relación con la Escuela.*—Aún después de terminar los dos años de formación, será conveniente que los antiguos profesores mantengan contacto con la Escuela, a cuya dirección comunicarán los eventuales cambios de domicilio, con el fin de tenerles informados de las cuestiones de índole profesional que sean de interés

Décimocuarto. *Derechos.*—Serán derechos de los profesores en formación los siguientes:

1. Percepción de la beca.—Si se trata de ayudantes becarios, devengar el importe de su beca en la cuantía y con las condiciones establecidas en la convocatoria del respectivo concurso para su adjudicación.

Si el informe trimestral previsto en el apartado décimooctavo de esta Orden fuera desfavorable, quedaría cancelado el derecho a la beca en 31 de diciembre del respectivo año.

2. Prórroga del nombramiento. Los profesores en formación, al término de su primer año de prácticas, podrán solicitar que se les prorrogue su nombramiento con beca o sin ella, para un segundo año, si la Escuela informa de manera favorable sobre sus condiciones para la docencia, estricta observancia de sus obligaciones, buen aprovechamiento y decidida preparación para las oposiciones a cátedras de Institutos.

3. Certificado de aptitud.—Una vez acabado satisfactoriamente el período bienal, el profesor en formación tendrá derecho a que se le expida un certificado de aptitud pedagógica acorde con la totalidad de los informes que existan en la Escuela. Este certificado le será otorgado conforme a lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 1957 (*B. O. del Estado* del 23) por el director de la Escuela.

En el certificado se otorgadá la calificación de suficiente, notable, bueno o muy bueno.

4. Valor profesional del certificado.—La posesión del certificado de aptitud pedagógica, conforme a la calificación que en él figure, dará derecho de preferencia para la designación de profesores adjuntos interinos, especialmente si han de desempeñar cátedra vacante en cualquier clase de centros de enseñanza media, y servirá de mérito en los concursos.

Sección tercera.—De los catedráticos - tutores

Décimoquinto. *Catedráticos - tutores.* — Catedráticos-tutores son los catedráticos de Institutos que discrecional y temporalmente han sido nombrados profesores de la Escuela de Formación del Profesorado, para que, al mismo tiempo que desempeñan normalmente su cátedra, tutelen la preparación de los profesores en formación en el seminario didáctico que dirigen.

Décimosexto. *Nombramiento.*—El nombramiento de los catedráticos-tutodes será hecho por el Ministerio, previa propuesta de la Dirección de la Escuela, informada por la Dirección general de Enseñanza Media.

La designación producirá efectos en el año académico siguiente y será susceptible de renovación un número ilimitado de veces

Los catedráticos tutores tomarán posesión del cargo ante el director de su Instituto, debiéndose extender la diligencia oportuna en su credencial u oficio de nombramiento y enviar copia de la misma a la Escuela.

Decimoséptimo. *Deberes para con los profesores en formación.*

1. Tutela.—El catedrático tutor acompañará a los profesores en formación que tenga a su cargo en el acto de la toma de posesión por parte de éstos, y acordará con el director del Instituto, dentro de las normas generales de organización del trabajo, la distribución del tiempo que cada uno de aquéllos habrá de dedicar a los servicios generales del centro, tales como guardias, biblioteca, recreos y los demás de índole semejante.

2. Preparación didáctica.—Cuidará con la mayor diligencia de la preparación pedagógica de los profesores en formación, enseñándoles los procedimientos eficaces de conducir una clase, proponer unos temas de examen adecuados, calificar ejercicios con objetiva ecuanimidad y dominar, en fin, con acierto y destreza la técnica docente, induciéndoles a reflexionar sobre el fundamento con que todas estas actividades se desarrollan, para que ellos extraigan la doctrina didáctica realmente ejercitada, teniendo conciencia de su valor.

3. Preparación científica.—Contribuirá a la preparación científica de aquellos profesores con orientaciones sobre el estudio y la preparación de oposiciones a cátedras de Institutos.

Décimoctavo *Deberes para con la Escuela.*

1. Número de profesores en formación.—Cada catedrático tutor, por el hecho de aceptar su designación, se compromete a tener a su cargo hasta seis profesores en formación en el conjunto de los dos años que dura la preparación de éstos.

2. Informes.—Enviará a la Dirección de la Escuela dos informes sobre cada uno de los profesores en formación a su cargo: el primero, en diciembre, y el segundo, en mayo El informe de diciembre será suscrito por el catedrático tutor, juntamente con el director del Instituto y el jefe de estudios, y versará sobre las cualidades fundamentales para la docencia que posea cada profesor, así como sobre su disposición disciplinada en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

De la calidad de este informe dependerá la consolidación o cancelación del derecho a proseguir en su obra de preparación pedagógica derivada del nombramiento; y si el profesor en formación es becario, la consolidación o cancelación del derecho al beneficio de la beca en ese año académico.

El informe del mes de mayo, suscrito sólo por el catedrático tutor, versará sobre el juicio que le haya merecido cada profesor en formación en orden a: 1) su idoneidad para la docencia; 2) aprovechamiento didáctico, teórico y práctico; 3) sentido de la responsabilidad; 4) espíritu de convivencia con el resto del profesorado, y 5) dedicación al estudio con vistas a la preparación de oposiciones a cátedras de Institutos.

3. Visado de los informes.—Visará los informes mensuales que envíen los profesores a la Escuela, con el fin de autentificar los escritos en relación con sus autores; pero el contenido y el valor de tales escritos se considerarán obra personal de cada profesor en formación que los suscriba.

4. Inspección.—Sin perjuicio de la Inspección oficial, el catedrático-tutor mantendrá abiertas todas las actividades de su seminario didáctico a la inspección ordenada por el director de la Escuela en la medida que éste estime conveniente.

Décimonoveno. *Derechos de los catedráticos-tutores.*

1. Mérito.—Se reconoce como mérito profesional de índole pedagógica el cumplimiento satisfactorio de la función de catedrático-tutor.

2. Remuneración.—Los catedráticos tutores que tengan a su cargo profesores en formación, percibirán de la Escuela una remunedación de diciocho mil pesetas por año académico completo, distribuídas en nueve mensualidades, de octubre a junio, ambos inclusive.

3. Permanencias.—Los catedráticos-tutores devengarán los derechos de permanencias de las clases que figuren en su horario y sean desarrolladas por profesores en el primer año de su formación, del mismo modo que si las hubiera desempeñado personalmene, con tal que el propio catedrático tutor haya asistido al desarrollo de dichas clases.

Sección cuarta—NORMAS FINALES

Primera. *Vigencia.*—Las normas de la presente Orden regirán a partir de la convocatoria para proveer plazas de profesores en formación que hayan de prestar servicio en el año académico 1962-1963.

Segunda. *Derogación.*—Quedan derogadas la Resolución de la Dirección general de Enseñanza Media de 15 de junio de 1959 (*B. O. del Estado* de 8 de julio) sobre deberes y derechos de los ayudantes becarios de Institutos y la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959 (*B. O del Estado* de 16 de noviembre), relativa a la expedición del certificado de aptitud pedagógica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: La Ley de 20 de diciembre de 1952 modificó la distribución de plazas en las distintas categorías del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento sin alteración en el total de funcionarios, estableciendo una plantilla provisional para los ingresados antes de dicha Ley y otra definitiva para quienes lo hiciesen con posterioridad, determinando que la primera se iría convirtiendo en la definitiva de inferior a superior categoría y con ocasión de vacante.

Habiéndose convocado oposiciones directas para jefes de Administración de 3ª clase por Orden de 5 de octubre de 1954, se previno en ella que no ascenderían a la categoría inmediata superior hasta que hubiesen pasado a la misma todos los funcionarios ingresados con anterioridad a la expresada Ley; pero surgidos problemas en la aplicación de esta norma que determinaron consulta al Consejo de Estado, de conformidad con su dictamen, por Orden de 11 de marzo de este año se declaró la nulidad de aquella limitación en sus ascensos.

En curso actualmente el trámite de actuaciones administrativas promovidas por funcionarios ingresados antes y después de la expresada Ley sobre cumplimiento de la misma, se hace preciso disponer lo necesario para que tenga efectividad lo determinado en la repetida Ley de 20 de diciembre de 1952, procediendo a la formación de la doble plantilla, cuya existencia legal se recoge en el dictamen del Consejo del Estado y partiendo de lo resuelto de conformidad con el mismo en cuanto a quienes ocupan plazas de jefes de Administración, en virtud de la convocatoria de 1954.

En virtud de todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Por la Subsecretaría del Departamento se procederá a la formación de las dos plantillas, provisional y definitiva, en el Cuerpo Técnico-Administrativo, en cumplimiento de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Segundo. Para la conversión de plazas entre una y otra de dichas plantillas, se procederá en la siguiente forma:

a) Con especialidad a que se refiere el número tercero de esta Orden, los funcionarios ingresados antes de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se considerarán incluidos, inicialmente, en su actual categoría, en la plantilla provisional, y los ingresados con posterioridad, constituirán, de igual modo, la plantilla definitiva.

b) Hecha la separación indicada, se darán tanto en una como en otra plantilla las corridas de escala correspondientes a todas las vacantes que existe en la actualidad, procediéndose con los créditos sobrantes a la formación de nuevas plazas de la plantilla definitiva de inferior a superior categoría como determina la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Tercero. Los actuales jefes de Administración que lo son en virtud de la convocatoria de 5 de octubre de 1954, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de enero de este año continuarán inicialmente en su actual situación escalafonal, ascendiendo de modo regular como los demás de la propia clase, al haberse anulado su limitación para el ascenso conforme a lo dictaminado por el Consejo de Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo Ibarrola Monasterio, jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que doña Celestina Picart Gayolá, por testamento otorgado el 28 de junio de 1957, ante el notario del ilustre colegio de Barcelona, con residencia en Berga, don Eulalio Sánchez Martín, instituyó una fundación con la finalidad de costear becas para estudiantes pobres hijos de Berga y con preferencia a los de carrera eclesiástica en el Seminario de Solsona o en cualquier otro centro de enseñanza a juicio de los ejecutores testamentarios;

Resultando que la benemérita fundadora dota a la Fundación por ella creada con bienes inmuebles, representados por las propiedades denominadas Cal Coix y Cal Seba con sus casas y tierras correspondientes;

Resultando que para la ejecución de su voluntad, designa como patronos o administradores a sus sobrinos don Miguel Moncau Mongas, don José María Picart y Cot, y a su amigo don Trinidad Comas Corvera, sin eximirles explícitamente de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al protectorado;

Resultando que, incoado por la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona el oportuno expediente de clasificación, se han unido al mismo la copia de la escritura fundacional y la relación de bienes y valores;

Resultando que, publicado el correspondiente edicto en el *B. O.* de la provincia de Barcelona, así como en el *B. O. del Estado*, no se ha presentado contra el proyecto de clasificación protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona informa favorablemente la clasificación de la Obra Pía que nos ocupa;

Considerando que por tratarse de un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, la Institución que nos ocupa se halla comprendida en lo dispuesto en el art. 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que, y por haberse cumplido cuantos requisitos determina la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede clasificar la Institución de que se viene hablando como de beneficencia particular docente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Clasificar como de beneficencia particular docente la obra pía de cultura instituída en Berga (Barcelona) por doña Celestina Picart Gayolá, con la finalidad de costear becas en la forma dispuesta por la fundadora.

2.° Reconocer como Patronos de esta Institución a don Miguel Moncau Mogas, a don José María Picart y Cot y a don Trinidad Comas Corvera, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.° Que por dichos patronos se proceda a incoar el expediente de venta en pública subasta de los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio de la Fundación, conforme dispone el art. 11 del Real Decreto de 27 de septiembre d 1912.

4.° Que de la resolución que recaiga se den cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción del Ramo, más uno más a la Dirección general de lo Contencioso del Estado, a efectos de exención de impuestos de personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 26 de diciembre de 1960 se declararon transmutados los fines de la fundación particular benéfico docentes, instituída en Ramales de la Victoria (Santander) por don Francisco de Paula Orense, autorizándose al Patronato de la Fundación para, en vista de la transmutación operada, proponer, de acuerdo con la Junta provincial de Beneficencia la reorganización de la Junta patronal;

Resultando que el Patronato indicado, por acuerdo adoptado en su sesión de 30 de abril del año en curso, según consta en certificación del acta que ahora remite, propone la reorganización del Patronato en la forma siguiente:

Presidente.—Sr. director del centro coordinador de Bibliotecas de la provincia de Santander.

Vocales.—Sres. alcalde y cura párroco de la Villa de Ramales de la Victoria; dos representantes de la Excma. Diputación provincial; el señor director-gerente de la S. A. Trefilería y Derivados; el señor director de la sucursal del Banco de Santander, en Ramales; el señor director del estudio Francisco de Paula Orense; don Francisco Matallana Verdejo, y como secretario actuario el encargado de la Biblioteca, Juan Zorrilla San Martín;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Santander, por acuerdo adoptado en sesión de 10 de septiembre último, informa favorablemente la propuesta del Patronato aludido;

Considerando que es facultad del Ministerio de Educación Nacional el nombramiento de los Patronatos, de las Instituciones particulares benéfico-docentes, según determina el artículo 5° de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, dada la amplitud de fines que por la cooperación existente con el centro coordinador de Bibliotecas de la provincia de Santander tiene en la actualidad la Fundación que nos ocupa, que, además, cuenta con la ayuda económica de varias empresas mercantiles, es aconsejable aceptar la propuesta del Patronato y designar patronos de la Institución a los señores figurados en la misma;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar la propuesta del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Ramales de la Victoria (Santander) por don Francisco de Paula Orense, en el sentido de reorganizar la Junta patronal en la forma siguiente:

Presidente.—Sr director del centro coordinador de Bibliotecas de la provincia de Santander.

Vocales.—Señores alcalde y cura párroco de la Villa de Ramales de la Victoria; dos representantes de la Excma. Diputación provincial; del señor director-gerente de la S. A. Trefilería y Derivados; el señor director de la sucursal del Banco de Santander en Ramales; el señor director del estudio Francisco de Paula Orense; don Francisco Matallana Verdejo, y

como secretario actuarial encargado de la Biblioteca, don Juan Zorrilla San Martín

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Marcial Alvarez Franco, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Todas las que integran la Licenciatura con excepción de: Psicología. Patología y Clínica Médicas I y II. Pediatría y Puericultura e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1962.

P. D., *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Bautista Solís Rodríguez, súbdito costarricence, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Juan Bautista Solís Rodríguez, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1962.

P. D., *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Enrique Berrios Pando, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España.

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Enrique Berrios Pando, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1962.—

P. D, *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Guillermo Rodolfo Walsh, súbdito salvadoreño, en súplica de que se convaliden su título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, y estudios parciales de Derecho cursados en El Salvador y Honduras, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en las Universidades de El Salvador y Honduras, se le convalidan por todas las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho, con excepción de la de Derecho Canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República de El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1962.—

P. D., *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Alfredo Samayoa, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Derecho, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntico valor y extensión que tiene el vigente título de Bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título original por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios

parciales de Derecho, aprobado en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por todas las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho, con excepción de la de Derecho Canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con la República de El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Ernesto Campos Garay, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Derecho, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntico valor y extensión que tiene el vigente título de Bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por todas las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho, con excepción de la de Derecho Canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con la República de El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Felipe Vaquedano, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Derecho, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntico valor y extensión que tiene el vigente título de Bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por todas las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho, con excepción de la de Derecho Canónico y Derecho del Trabajo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr. Visto el expediente instruido a instancia del súbdito mejicano don Enrique Juan Tiessen Kentzler, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de maestro en Filosofía, alcanzados en Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de maestro en Filosofía, alcanzados en Universidad Nacional Autónoma de Méjico, por el súbdito mejicano don Enrique Juan Tiessen Kentzler, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los unicos efectos expuesto en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Adelino Dobao Lavin, director de la Academia «Dobao Díaz Guerra», establecido en la calle de Hermosilla, núm. 109 de Madrid, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que la citada academia ha cumplido con lo establecido en la Orden de su creación y con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del Estado* de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 2 de los corrientes, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia «Dobao Díaz Guerra», como centro especializado para el curso pre-

universitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Adelino Doba Lavin, director de la academia «Dobao Díaz Guerra», establecida en la calle Hermosilla, núm. 109, de Madrid, por la que solicita prórroga de la autorización como centro especializado para el curso preuniversitario 1962-1963, alumnado femenino;

Teniendo en cuenta que la referida academia ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del Estado* de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 2 de los corrientes, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia «Dobao Díaz Guerra», como centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media de 13 de los corrientes, trasladando otra de la Inspección de Distrito, por la que dan cuenta que el colegio «Cervantes», masculino, de Luarca (Asturias) ha cesado en sus actividades docentes en 30 de septiembre, por lo que propone su baja de la relación de colegios como Autorizado de Grado Superior, como venía funcionando;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* de 11 de agosto) y que el colegio no deja alumnos con matrícula pendiente,

Este Ministerio ha acordado el cese del colegio masculino «Cervantes», de Luarca (Asturias), dándole de baja de la relación de Centros Autorizados para la Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio de V. S proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Petronila Martínez Ferrera el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Pedagogía en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, ha resuelto reconocer a doña Petronila Martínez Ferrera el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Vista la instancio suscrita por doña Antonia Domingo García, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, maestras, de Lérida, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que el Claustro de profesores del centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente;

Considerando que, si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio del año 1945 se dispone que, en los casos de licencia otorgados por asuntos propios los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Antonia Domingo García licencia de tres meses para asuntos propios sin sueldo

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Vista la instancia de doña Ignacia Gómez Aguilar, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Córdoba, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del centro informa favorablemente la petición;

Considerando que, si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio del año 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Ignacia Gómez Aguilar licencia de tres meses para asuntos propios sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Vista la petición formulada por don Vicente Martínez Martínez, profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Jaén, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que los directores de ambos centros informan favorablemente la solicitud del señor Martínez Martínez;

Considerando que, si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, no hace mención de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio del año 1945, se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Vicente Martínez Martínez, profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Jaén, licencia por asuntos propios de tres meses sin sueldo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Jaén.

Visto el oficio de VV. SS., comunicando que el profesor adjunto don Manuel Peñalba Téllez se ha encargado de la disciplina de Música en esas escuelas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 5 de marzo último, ha resuelto reconocer a don Manuel Peñalba Téllez, profesor adjunto de esas escuelas, la gratificación anual de 3.000 pesetas a partir del día 1 del pasado mes de octubre, con cargo al crédito que figura en el núm. 347 124, apartado 1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1962. —El Director general, *Tena Artigas*.
Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el que se rectifica la Orden ministerial de 12 de marzo del año 1962 en el sentido de que se abone 500 pesetas a la Excma. Diputación Provincial de Teruel, diferencia entre la cantidad concedida en subvención en principio (250 500,00 ptas.) y la abonada 250.000,00 pesetas;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha 11 de octubre de 1962, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención delegada de la Administración del Estado con fecha 16 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se abona a la señora pagadora de los servicios de la provincia de Teruel, doña Ramona Navarro García, para su abono a la Excma. Diputación provincial de Teruel, y con cargo a la Sección 18; Servicio 347 611, Cap. 600, Art. 610, Apartado B) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, la cantidad de 500 pesetas, importe de la diferencia de la cantidad abonada 250.000,00 pesetas y la concesión en principio 250.500,00 pesetas, por haber sufrido un error material en la Orden de abono para la construcción de dos escuelas y dos viviendas en Alloza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 7 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio masculina, y sus anejas de Jaén, formulada por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido tomada razón del gasto a realizar por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 6 de los corrientes, y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en 10 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio masculina y sus anejas en Jaén, por un presupuesto total de 9.684.248,93 pesetas, así como también:

Que habiéndosele abonado al arquitecto director de dichas obras don Francisco Navarro Borrás el importe total de dichas obras, así como la del aparejador, quedan saldadas sus respectivas cuentas.

Que con cargo a la Sección 18, Servicio 341.612 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, se abone al contratista de las mencionadas obras don Vicente Cedillo Alejandro, la cantidad de 1 000,01 pesetas, como saldo de su liquidación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras de pintura, repaso en las viviendas de los porteros y desplazamiento de la puerta del salón de actos, que formula el arquitecto jefe de la oficina técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, en la Escuela del Magisterio femenino núm. 2, de Madrid;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la oficina técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad de Hacienda, y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras, por un presupuesto total de 120.295,32 pesetas, con cargo directo al Estado, Sección 18, Servicio 347 611, del Presupuesto de gastos de este Ministerio, Apartado b), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 94.553,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 14.182,98 pesetas; pluses, 7.564,25 pesetas, que hace

que el presupuesto de contrata importe 116.300,45 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.536,49 pesetas, los de formación 1.536,49 pesetas, y los del Aparejador 921,89 pesetas, hacen las referidas 120.295,32 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Luis Marés Marés, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Vicente Calatayud Plá, contratista de las obras de terminación de las Escuelas Nacionales en Carcagente (Valencia), en petición de que le sean abonadas las obras que realizó para la terminación de dichas escuelas nacionales, y el normal funcionamiento de las mismas, y que no figuraban en el presupuesto primitivo;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la oficina técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad de Hacienda, y fiscalizado el mismo por la Intervención delegada en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras adicionales para la terminación de las escuelas nacionales en Carcagente (Valencia), formulado por el arquitecto escolar don Javier Goerlich Lleó, por un total de 133.878,98 pesetas; de las que corresponden al Estado, Sección 18, núm. 347.611, 113.797,14 pesetas, y con cargo al Municipio, por el 15 por 100, 20.081,88 pesetas, y con la siguiente distribución por ejecución material y pluses, así como beneficio industrial, ya que no hubo baja en la subasta, 130.243,43 pesetas por honorarios del arquitecto, 2.223,70 ptas, y por desplazamiento, 1.211,85 pesetas, que hacen las referidas 133.878,98 pesetas (apartado *b*) del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Que el importe total de dichas obras, presupuesto de contrata, sean abonadas al contratista don Vicente Calatayud Plá, y los honorarios al arquitecto don Javier Goerlich Lleó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Soaserra, del Ayuntamiento de Cabañas (La Coruña), declarado legalmente pobre por Decreto de 9 de diciembre de 1960;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto en 6 de noviembre de 1962 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención delegada de la Administración del Estado en 8 de noviembre,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER 35, realizada por el arquitecto escolar don Ignacio Bescansa Aler para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Soaserra, del Ayuntamiento de Cabañas (La Coruña), por su presupuesto total de 233.826,03 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 184.339,77 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 17.650,96 pesetas; pluses, 14.747 18 pesetas; por redacción de la adaptación, 451,90 pesetas; de dirección de las obras, 2 073,82 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.073,82 pesetas; honorarios del aparejador, 1.244,29 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.244,29 pesetas. El coste total para el Estado, de 233.826,03 ptas., se abonará con cargo al Cap 6.°, Artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de la Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la empresa constructora «Pérez Vega», con domicilio en el edificio del Banco Hispano Americano de La Coruña, por la cantidad de 226.737,91 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Las Cunas, del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto en 6 de noviembre de 1962 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención delegada de la Administración del Estado en 8 del mismo mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos-tipo ERN-6 y VMN-6, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Las Cunas, del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), por su presupuesto total de 300.942,93 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 233.829,64 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 35 074,44 pesetas; pluses, 20.333,01 pesetas; por redacción de la adaptación, 859,16 pesetas; de dirección de las obras, 3.389,59 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.389,59 pesetas; honorarios del aparejador, 2.033,75 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.033,75 ptas. El coste para el Estado, de 300 942,93 pesetas, se abonará con cargo al Capítulo 6.°, Art. 1.°, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de esta Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, Avda. de Reina Victoria, núm. 43, por la cantidad de 289 237,09 pesetas. El plazo de ejecución es de cuatro meses y el de garantía está fijado en diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro

en el lugar de Larage (B), del Ayuntamiento de Cabañas (La Coruña), declarado legalmente pobre por Decreto de 9 de diciembre de 1960;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 2 de noviembre y éste ha sido fiscalizado en 8 del mismo mes por la Intervencción delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER 35, realizada por el arquitecto escolar don Ignacio Bescansa Aler, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Larage (B), del Ayuntamiento de Cabañas (La Coruña), por su presupuesto total de 216 120,57 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 170.490,27 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 25.573,54 pesetas; pluses, 13.639,22 pesetas; por redacción de la adaptación, 279,92 pesetas; de dirección de las obras, 1.918,01 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 1.918,01 pesetas; honorarios del aparejador, 1.150,80 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.150,80 pesetas. El coste total para el Estado, 216.120,57 pesetas, se abonará con cargo al Cap 6.°, Art 1.°, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la empresa constructora «Pérez Vega», con domicilio en el edificio del Banco Hispano Americano de La Coruña, por la cantidad de 209.703,03 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de «Construcciones Irusba, S. A.», de Madrid, contratista de las obras de construcción del grupo escolar en Mingorrubio - El Pardo (Madrid), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 6 de agosto próximo pasado, se aprobó la liquidación final de dichas obras, habiendo dictaminado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y uniéndose al expediente certificado del Ayuntamiento, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la devolución a «Construcciones Irusba, S. A.», de Madrid, la fianza definitiva constituída para garantizar la construcción del referido grupo escolar, por lo que el Ilmo. señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja general de Depósitos, entregará a don Luis Baquera Nogueras el importe de los resguardos de 9 de enero de 1958, por 25 000 pesetas, correspondientes a un título de Deuda amortizable al 3 por 100, núms. 422749 de entrada y 224956 de Registro, y el de igual fecha por 57.000 pesetas, correspondientes a 23 títulos de Deuda amortizable al 3,50 por 100, núms 422750 de entrada y 225957 de Registro, que el interesado de su propiedad puso a disposición de este Ministerio, para garantizar a dicha empresa constructora, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Sor Josefa Sánchez Giménez, Superiora del colegio de «La Milagrosa» de Tuy (Pontevedra), solicitando el segundo abono parcial de la subvención de 280.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 26 de mayo de 1961 para las obras de construcción de seis nuevas clases de enseñanza primaria grauita, como ampliación de dicho colegio, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, y se ha recibido la segunda certificación de obras realizadas por un importe de 241 320,24 pesetas; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone a la Rvda. Madre Sor Josefa Sanchez Giménez, Superiora del colegio de «La Milagrosa» de Tuy (Pontevedra), la cantidad de 84.462,08 pesetas (ochenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con ocho céntimos), equivalente al 5 por 100 del importe de la segunda certificación de obra realizada, en concepto de segundo abono parcial de la subvención que le fue concedida por Orden de 26 de mayo de 1961, para las obras de construcción de seis nuevas aulas de enseñanza primaria gratuita como ampliación de dicho colegio, con cargo al Cap. 6.°, Art. 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de Almería, presidente del Patronato Diocesano de Educación Primaria, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 12.087,60 pesetas que le fue concedida por Orden de 6 de abril de 1962 para la construcción de una escuela mixta en la Cuesta del Gato, de dicha capital, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la oficina técnica para Construcción de Escuelas; que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto en 11 de octubre de 1962 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención delegada de la Administración del Estado en 8 de noviembre,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Almería, presidente del Patronato Diocesano de Educación Primaria, la cantidad de 12.087,60 pesetas (doce mil ochenta y siete pesetas con sesenta céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 6 de abril de 1962 para la construcción de una

escuela mixta en la Cuesta del Gato de dicha capital, con cargo al Cap. 6.°, Art. 1.°, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don José Marcos Cardero, con domicilio en Madrid, calle Menorca, núm 41, piso 4.°, A, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 21 de febrero de 1962, para la construcción de cuatro clases de niñas de enseñanza primaria gratuita en el Camino Alto de Palomeras, del Puente de Vallecas de esta capital, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto y éste ha sido fiscalizado por la Intervención delegada de la Administración del Estado, y que se ha recibido el informe del arquitecto escolar don Luis Vázquez de Castro, haciendo constar que las obras están terminadas,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone a don José Marcos Cardero, con domicilio en Madrid, calle de Menorca, núm. 41, 4.°, A, la cantidad de 129.852,42 pesetas (ciento veintinueve mil ochocientas cincuenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 21 de febrero del año 1962, para la construcción de cuatro escuelas de niñas de enseñanza primaria de carácter gratuito en el Camino Alto de Palomeras, del Puente de Vallecas, de esta capital, con cargo al Cap. 6°, Art. 1.°, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de la Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña Amparo Ferrer Llopis, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Ferrer», establecido en la Plaza de la Victoria, número 30, en Castellón de la Plana, del que es propietaria;

Resultando que han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; que el mismo está tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondientes, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo proceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Ofical* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Ferrer», establecido en la Plaza de la Victoria, número 30, en Castellón de la Plana, por doña Amparo Ferrer Llopis, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y quedando la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie; clase que estará regida por la propia interesada en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda producirse y altere la organización escolar como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trata para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educacicón Nacional de Castellón de la Plana o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún

valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Amelia Ferrando Tomás, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Academia Fertón», establecido en la calle Manigua, número 30 y Garcilaso, número 213, principal segunda, en Barcelona, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por la disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637 del 23 de septiembre de 1959 (Boletín Oficial del Estado del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Academia Fertón», establecido en la calle Manigua, número 30 y Garcilaso, número 213, principal segunda, en Barcelona, por doña Amelia Ferrando Tomás, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma señora, con una clase de párvulos (matrícula 32 alumnos), una unitaria de niñas (matrícula 40 niñas) y otra unitaria de niños (matrícula 30 niños), todos los alumnos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie; clases que estarán regentadas, respectivamente, por doña Cándida Terrando. Tomás, la citada directora y por don Ismael Rodríguez Ferrando, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos su grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inpección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o, en su caso, anulación de la autorización provisional que, para su funcionamiento legal, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolucción; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efectos legal procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Francisca del Rosario Fandiño Iglesias, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Jardín Inglés» (English Garden —EGAR—) establecido en la Avenida de Alfonso XIII, número 30, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenio en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial*

del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Jardín Inglés» (English Garden —EGAR—), establecido en la Avenida de Alfonso XIII, número 30, en Madrid, por doña María Francisca del Rosario Fandiño Iglesias, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 20 alumnos, si las condicicones del local lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, todos los alumnos de pagos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, clase que esta regentada por la referida señora en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que en él pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efectos legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Sanz Ortega, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Ave María», establecido en la calle Doctor Fleming, número 4, en Las Palmas (Canarias), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa; y

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Ave María», establecido en la calle Doctor Fleming, número 4, en Las Palmas (Canarias), por don Carlos Sanz Ortega, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Liria García Armas, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; quedando supeditada la matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, clase que estará regentada por la citada directora pedagógica, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trata para la apertura de nueva escuela

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un

año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propues expresa de la ratificación definitivo o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas, remitiendo el citado recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que éste extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución: bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Mateo Valbuena Iglesias, en súplica de que se autorice al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Baltegui», establecido en la calle de Beato V. de Berriochoa, sin número, en Basauri (Vizcaya), del que es propietario, para ampliarle con una nueva clase de párvulos que estará a cargo de doña María Luisa Marcos Santos; y

Resultando que este colegio fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de diciembre del 1960, bajo la dirección pedagógica de doña Consuelo Lopetegui Martínez, con dos clases unitarias de niñas y otra unitaria de niños, con matrícula cada una de ellas de 20 alumnos, todos de pago, regentadas por doña Joaquina Arellano Torvisco, la citada directora y don Federico Barrengoa Arberas; autorización que, con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Resultando que en 26 de junio de 1961, fue aprobado el nombramiento de profesor de la clase de niños a favor de don Teogenes Martínez González, en sustitución del señor Barrengoa Arberas;

Resultando que se unen a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposicion complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Baltegui», establecido en la calle Beato Valentín de Berriochoa, número 28, en Basauri (Vizcaya), por don Mateo Valbuena Iglesias, para ampliar sus clases con una de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matricula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

2.° Que se apruebe el nombramiento de profesora de esta nueva clase, hecho a favor de doña María Luisa Marcos Santos, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que tanto la dirección pedagógica como la propiedad del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién están en el deber de comunicar.

a) Nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

d) Remitir a la mayor brevedad posible, cuadro de la actual organización pedagógica del colegio, con la nueva ampliación según el modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal, que las RR. de Santa Ana, tenían establecido en Ponzano (Huesca), con la denominación de «Madre Pabla Bescos», anulándose por tanto la autorización que para su funcionamiento legal fue concedida por Orden de 19 de octubre de 1950, con carácter provisional; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18, y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar, el colegio de enseñanza primaria no esta-

tal, que don Pedro Clavero Fernández, tenía establecido en la calle de Santa Teresa, número 27, en La Carolina (Jaén), con la denominación de «Alfonso XIII», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida con carácter provisional, por Orden de 3 de marzo de 1945; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y a dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal, que don J. Olivera Sarmiento, tenía establecido en la calle José Antonio, número 3, en La Carolina (Jaén), con la denominación de «La Purísima Concepción», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedido por Orden de 2 de octubre de 1953, con carácter provisional; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Leosavit», establecido por don Raimundo Muñoz Tarazaga, en la calle Colegio, número 5, en Jaén, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida con carácter provisional, por Orden de 12 de julio de 1946; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar, el colegio de enseñanza primaria no estatal, que las HH de la Caridad de San Vicente de Paúl, tenían establecido en la calle de Doctor Palanca, sin número, en Orcera (Jaén), con la denominación de «La Purísima», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedido con carácter provisional, por Orden de 19 de septiembre de 1950; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria, que doña María Teresa López Martínez, tenía establecido en la calle Mesones, número 1, en Jaén, con la denominación de «Sagrado Corazón de Jesús», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida el 31 de mayo de 1951, con carácter definitivo; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre)

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Santiago», establecido en Ubeda (Jaén), anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedido en su día; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya sea por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional

de Valencia, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal, que don Antonio Ibáñez Albalat, tenía establecido en la calle de José Antonio, número 27, en Paiporta (Valencia), con la denominación de «Centro de Cultura», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida con carácter definitivo, por Orden de 22 de marzo de 1961; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

El Director general, *Tena Artigas*.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar, el colegio de enseñanza primaria no estatal, que don Agustín Lacoma Sáenz, tenía establecido en el Paseo del Generalísimo Franco, número 15, en Barbastro (Huesca), con la denominación de «Academia Lacoma», establecido por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1946, con carácter provisional, anulándose, por tanto, dicha autorización; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal, que doña María Villalba Osuna, tenía establecido en la calle Salido, número 25, en Torrequebradilla (Jaén), con la denominación de «Villalba Osuna», anulándose por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida en su día; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la superiora de las RR de Jesús María, ha acordado declarar clausurado por haber sido delarado Nacional, el colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora de la Asunción», establecido en la calle Vizconde de los Asilos, número 4 (Ciudad Lineal), en Madrid, a cargo de dicha Comunidad, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedido con carácter definitivo, por Orden de 5 de abril de 1960; bien entendio que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de a vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista de el informe emitido por la superiora de las RR. de Jesús María, ha acordado declarar clausurado por haber sido declarado Nacional el colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», establecido en la calle Hermanos García Noblejas, núm. 17, en Pueblo Nuevo (Canillejas), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizada para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 4 de mayo de 1958, anulándose, por tanto, la autorización; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre)

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado por dejar de funcionar el colegio de enseñanza primaria no estatal que tenía establecio don Sebastián Paú Gasol (cura párroco de Fraga), en la calle San Pablo y Plaza de Barrón (Casa de la Parroquia), en Fraga (Huesca), con la denominación de «San José», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamieno legal fue concedida con carácter provisional, por Orden de 13 de julio de 1949; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial el Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre).

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Ceuta, referente al funcionamiento ilegal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Martín Moreno, número 24, en dicha ciudad por don José Pardo Martín; y

Resultando que este colegio en su local no reune las debidas condiciones de capacidad e higiene; que el interesado usa métodos totalmente antipedagógicos, con actos de violencia, con mucha frecuencia y que no cumple lo que se le ordena por la Inspección;

Resultando que este colegio no se encuentra legalmente autorizado para su funcionamiento;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General, a resuelto se proceda a clausurar, con la máxima urgencia, el «Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Martín Moreno, número 24, en Ceuta, por don José Pardo Martín, debiéndose dar cuenta a este Ministerio de heberse hecho así; pudiendo recabar, tanto la Inspección como la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ceuta, la ayuda de la autoridad, en el supuesto de resistencia por parte del interesado en dar cumplimiento a esta Orden.

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, a propuesta de la superiora general del Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Divina Pastora», en la calle Calvo Sotelo, número 14 en Getafe (Madrid), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de febrero de 1954, hecho a favor de sor Aurelia Hidalgo Benito, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de sor Esperanza Pereda Rosales, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo enviar cuadro de la organización pedagógica del colegio, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre)

Lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la superiora provincial de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio de Santa Ana», establecido en la calle Esnarcega, número 14, en Daroca (Zaragoza), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 31 de mayo de 1950, hecho a favor de las hermanas Albina Alvárez de Eulate Arzoz, Benita Escribano Aguado, María Dolores Sala Salvo y María Rita Aguirre Goiricelaya, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo ha acordado declarar que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Directora pedagógica, H. Elvira Montardit Nou.

Párvulas primero, 50 alumnas, a cargo de sor Albina Alvárez de Eulate Arzoz.

Párvulas segundo, 46 alumnas, a cargo de sor Benita Escribano Aguado.

Párvulos tercero, 42 alumnas, a cargo de sor Dolores Sala Salvo.

Primer grado, 38 alumnos, a cargo de sor María Aguirre Goiricelaya.

Segundo grado, 41 alumnas, a cargo de sor Elvira Montardit Nou.

La matrícula queda supeditada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a los resultados pedagógicos que se obtengan; todas las alumnas enteramente gratuitas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección general, a propuesta del superior de los Misioneros Hijos jos del Inmaculado Corazón de María (PP. Claretianos), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesores del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Padre Claret», establecido en la Plaza del Carmen, número 3, en Valls (Tarragona), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de los religiosos: Antonio María Sánchez Bosch, Ramón Llobet Joves, Ramón Cabalt Roca, José María Lletjos Codina, el primero y el último en posesión del título profesional correspondiente y los otros dos, del certificado de aptitud pedagógica, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de los artículos 25 y 27 de la mencionada Ley; quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organi-

zación, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo digo a V. S. pasa su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de el director del colegio, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesor del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Centro de Estudios Ebro», establecido en la calle de San Miguel, número 5, Amposta (Tarragona), a cargo de don Vicente Ferrán Fusellas, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 19 de octubre de 1950, hecho a favor de don Joaquín Miralles Castell, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de el que hasta la fecha vino desempeñando tal cargo; quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo, ha resuelto declarar que la organización pedagógica actual de este centro es la siguiente:

Director, don Vicente Ferrán Fusellas.

Unitaria niños primero, 50 alumnos, a cargo de don Vicente Ferrán.

Unitaria niños segundo, 50 alumnos, a cargo de don Joaquín Miralles Castell.

Unitaria niñas, 50 alumnas, a cargo de doña Filomena Rebull Alemany.

La matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superifice. Todos los alumnos son de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la superiora de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Hermanos Sánchez Torres», establecido en el Barrio Viñas de Abajo, en Anguiano (Logroño), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de noviembre de 1953, hecho a favor, como directora pedagógica a sor María Anunciación Medina Contreras, y como profesoras a la citada hermana y a las religiosas sor Natividad Amatriain Ferrer, sor Purificación Anabitarte Múgica y Sor María Lanceta Garayalde, todas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tales cargos; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo ha acordado declarar que la organización pedagógica actual del colegio es la siguiente:

Directora, sor María Anunciación Medina Contreras.

Maternales, 50 alumnos, a cargo de sor Purificación Anabitarte Múgica.

Párvulos, 50 alumnos, a cargo de sor María Lanceta Garayalde.

Grado elemental, 50 alumnas, a cargo de sor Natividad Amatriain Ferrer.

Grado medio, 50 alumnas, a cargo de sor Anunciación Medina Contreras

Todas las alumnas enteramente gratuitas; la matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Secretaría General del Instituto de Damas Catequistas, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Dolores Rodríguez Sopeña», establecido en la calle Nicasio Gallego, número 8, en Madrid, a cargo de dicha Congregación y que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 25 de junio de 1954, hecho a favor de doña María del Tránsito Illán Calvo, en posesión el título profesional correspondiente, en sustitución de la que hasta la fecha a venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, trapaso, clausura, etc.; debiendo enviar a la mayor brevedad posible, cuadro de la organización pedagógica del colegio en el día de la fecha, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Rosario Bernal Herrara, en súplica de que se le nombre directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «San Nicolás de Bari», establecido en la calle de Ilustración, número 2, en Madrid, por doña María Herrera Muñoz, recientemente fallecida, tía de la compareciente; y

Resultando que este centro docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de julio de 1952, elevada a definitiva, por la de 8 de junio de 1960;

Resultando que se unen a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, así como escrito de conformidad en que se haga cargo del colegio la peticionaria, de la

otra heredera de la difunta, doña Carmen Bernal Herrera;

Visto, por último, lo preceptudao en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Reconocer propietarias del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «San Nicolás de Bari», establecido en la calle de Ilustración, número 2, en Madrid, a doña Rosario y a doña Carmen Bernal Herrera, herederas de su difunta tía doña María Herrera Muñoz.

2° Que se apruebe el nombramiento de directora pedagógica y profesora de la clase de párvulos de este colegio, a doña Rosario Bernal Herrera, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que se declare que la actual organización pedagógica de este centro queda constituida por una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; debiéndose respertar los porcentajes obligados de Protección Escolar, ya que todos los alumnos son de pago.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a los que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la superiora general de la Congregación de las Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Esclavas del Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle Hospital de la Sangre, número 7, en Ayerbe (Huesca), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de febrero de 1952, hecho a favor de las religiosas, como directora pedagógica, a sor María Asunción Francia Martínez, como profesoras a la citada directora y a las religiosas sor María García Andrés, ambas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de local, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como el remitir copia debidamente compulsada del título de sor García Andrés.

Asimismo, ha resuelto declarar que la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Unitaria niñas, 24 alumnas, a cargo de sor María García Andrés.

Unitaria niñas, 35 alumnas, a cargo de sor María Asunción Francia Martínez.

Todas las alumnas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, a un alumno por metro cuadrado de superficie.

Lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la superiora general del Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Divina Pastora», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 14, en Getafe (Madrid), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, por Orden de 8 de febrero de 1954, con carácter provisional, hecho a favor de las profesoras, sor Rosario López Pérez y sor María de Monserrat Gráu Sayol, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tales cargos; quedando obligada la dirección del colegio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de La Coruña, por don Gerardo Miguena Villanustre, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en

la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21 4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Gerardo Miguena Villanustre, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de La Coruña se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme determina el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 2 de noviembre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas.*

Sr Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Madrid por doña María Teresa Mayayo Castán, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B O. del Estado* de 21 4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Teresa Mayayo Castán, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme determina el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir de 10 de noviembre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1962. — El Director general, P. D., *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Barcelona por don Rogelio Matute Rodríguez, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Rogelio Matute Rodríguez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Gerona se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Alicante por don Vicente Gomis Payá, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Vicente Gomis Pay, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y para la escuela especial para la que ha sido propuesto. Para tener escuela de referencia de régimen general, habrá de acudir al primer concurso de traslados que se convoque, tomando posesión de esta última escuela en la forma que previene la expresada Resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Valencia por doña María Salinas Company, en situación de excedencia especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Salinas Company, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Valencia se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Burgos por don Manuel Barros Paz, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Barros Paz, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Pontevedra se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar par-

te en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Barcelona, por doña Timotea Marina Lapiedra Velarde, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Timotea Marina Lapiedra Velarde, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Gerona se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Murcia por doña Rosario Sandoval Sánchez, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Rosario Sandoval Sánchez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Ciudad Real, por doña Soledad Verdejo Rubio, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Soledad Verdejo Rubio, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Ciudad Real se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Orense por don José Vázquez Salgado, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Vázquez Salgado, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Orense se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 31 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del día 2 de noviembre actual, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.— El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Barcelona por doña María del Rosario Campos del Val, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Rosario Campos del Val, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Barcelona se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.— El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Teruel por doña Violante Marín Serrano, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solici-

tud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Violante Marín Serrano, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la escuela especial para la que ha sido propuesta Para tener escuela de referencia de régimen general, habrá de acudir al primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva, tomando posesión de esta última escuela en la forma que previene la expresada Resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Salamanca por doña Carolina N. López Gómez, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carolina N. López Gómez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Salamanca se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 20 de noviembre actual, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Albacete, por doña Ana María Fraile Sanz, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Ana María Fraile Sanz, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Albacete se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1962.—El Director general, P. D., *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Cáceres, por doña Trinidad Rivera Mateos, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Trinidad Rivera Mateos, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Cádiz por don Felipe Verdejo Iglesias, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Felipe Verdejo Iglesias, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Madrid por doña Mercedes de Granda Martínez, que desempeñaba el cargo de directora del grupo escolar «Joaquín Sorolla», de esta capital, cuando se le concedió la excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, que reconoce los derechos derivados del Decreto de 11 de agosto de 1953, y que se encuentra vacante la Dirección del grupo, desde donde obtuvo la excedencia especial,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Mercedes de Granda Martínez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y con nombramiento definitivo para directora del grupo escolar «Joaquín Sorolla», de niñas, de esta capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Barcelona por don Manuel Veja Sánchez, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Veja Sánchez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Barcelona se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Madrid por doña Angeles Rey Calero, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de los Angeles del Rey Calero, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Toledo por doña Esperanza Santacruz Sánchez Guerrero, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Esperanza Santacruz Sánchez Guerrero, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Toledo se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en concurso de traslados para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Almería por doña María de los Angeles Ridao Carrillo, maestra en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de los Angeles Ridado Carrillo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Almería se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo cuando se cumpla el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso en esa Delegación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director general, P. D., *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Madrid por don Agustín Viana Fernández, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Agustín Viana Fernández, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 27 de noviembre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director general, P. D., *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Navarra por doña María Esther Iragui Osaba, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Esther Iragui Osaba, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Navarra se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Albacete por doña María Valdivieso Velasco, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Valdivieso Velasco, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Santander se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento por doña Misericordia Campos López en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Misericordia Campos López, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Navarra se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Segovia por don Jesús Sanchidrián González, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Jesús Sanchidrián González, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente de Educación Primaria de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Madrid por doña María Asunción Villanueva Pecina, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, y de nombramiento para la vacante de Campo Real (Madrid), de donde era titular, al concederle la excedencia;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, que reconoce los beneficios señalados en el Decreto de 11 de agosto de 1953, para que las maestras en situación de excedencia especial de casadas puedan reingresar en su escuela de procedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Asunción Villanueva Pecina, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y con nombramiento definitivo para la vacante de la graduada de Campo Real (Madrid), eliminándose esta vacante de las anunciadas al concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Director general, P. D., *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Zamora, por doña Presentación G. González Sánchez, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Presentación G. González Sánchez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Zamora se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 2 de octubre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Baleares, por doña Coloma Bonet Pons, maestra nacional en situación de excedencia especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Coloma Bonet Pons, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Baleares, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir de 6 de octubre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de La Coruña, por doña Felicidad Alvarez González maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Felicidad Alvarez González, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de La Coruña, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslado que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 6 de octubre próximo pasado, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Guipúzcoa, por doña Victoria Urquía Elorza, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Victoria Urquía Elorza, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Guipúzcoa se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir de 13 de octubre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Cáceres, por doña Teresa de Jesús Pizarro Sabido, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Teresa de Jesús Pizarro Sabido, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Cáceres se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 11 de octubre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Soria, por doña María Josefa García Canalejo, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casada;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Josefa García Canalejo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Soria se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo so

lamente a partir de 14 de octubre próximo pasado, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Murcia por doña Dolores Belmonte Pérez, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Dolores Belmonte Pérez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Murcia se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir de 5 del próximo pasado mes de octubre, fecha en que se cumple el término de un mes de la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Navarra, por doña María Maiza Lacunza, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Maiza Lacunza, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por el organismo correspondiente se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo a partir de 11 de octubre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solilcitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Castellón de la Plana por doña Aurora Nasarre Maza, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial para casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Aurora Nasarre Maza, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Castellón se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir de 13 de octubre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Tarragona, por doña Dolores González Font, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de maestras casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Dolores González Font, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Tarragona se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir de 14 de octubre próximo pasado, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Burgos, por doña Margarita Revuelto del Campo, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Margarita Revuelto del Campo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y para la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general, habrá de acudir al primer concurso de traslados que se convoque, tomando posesión de esta

última escuela en la forma que previene la expresada Resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 10 de octubre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Burgos, por doña Ana María del Carmen Rojo Rico, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Ana María del Carmen Rojo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Burgos se le adjudique escuela, con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslado que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 10 de octubre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Burgos por doña Antonia Revuelta Martínez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Antonia Revuelta Martínez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Burgos se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 10 de octubre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Valencia, por doña Carmen Montaner Miquel, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen Montaner Miquel, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Valencia se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo a partir de 21 de octubre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Badajoz por doña Avelina María del Pilar Gándara Porras, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Avelina María del Pilar Gándara Porras, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Badajoz se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 19 de octubre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Málaga por don José Martín-Zamorano Molina, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en

la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Martín-Zamorano, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Granada se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme previene el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino deberá llevarse a cabo cuando se cumpla el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Valencia por doña Carmen García Albarracín, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen García Albarracín, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Valencia se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Málaga por don Juan Moreno Castilla, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Juan Moreno Castilla, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Málaga se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Palencia por doña Josefa Guerrero Villarroel, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa Guerrero Villarroel, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Palencia se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 17 de octubre del actual, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento por doña María del Carmen López Ferreiro, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen López Ferreiro, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Lugo se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir del 26 de octubre actual, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Lugo, por doña Natalia Souto Paz, maestra nacional, solicitando el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Natalia Souto Paz, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de

Educación Nacional de Lugo, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de la fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Albacete, por doña Caridad Ballesteros Lope, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Caridad Ballesteros López, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Albacete, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme previene el art. 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 2 de noviembre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Burgos, por doña María Luz Antolín de Pedro, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Luz Antolín de Pedro, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Burgos se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme previene el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir de 5 de noviembre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1962. — El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Albacete, por don Juan José Sánchez Romero, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Juan José Sánchez Romero, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Albacete se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme previene el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir de 2 de noviembre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Burgos, por doña María del Pilar Hernández Herrero, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, y que ha solicitado se le adjudique destino provisional en la provincia de Logroño;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Pilar Hernández Herrero, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Logroño se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme previene el art. 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir de 1 de noviembre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Bartolomé Andreu Verdera, maestro nacional, a quien por esta Dirección

General le fue concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza en fecha 17 de septiembre último, y para que le nombraran con carácter provisional para la provincia de Baleares, en súplica de que, por participar en el actual concurso general de traslados se espere a su resolución para obtener el reingreso y no se le nombre ahora con carácter provisional;

Teniendo en cuenta que aún no se ha posesionado de este nombramiento provisional,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Bartolomé Andreu Verdera, quedando por la presente Resolución anulada la de 17 de septiembre último, por la que se le concedía el reingreso en el servicio activo de la enseñanza con nombramiento provisional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Orense por don Eloy Moreno González, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21 4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Eloy Moreno González, concediéndole el enseñanza, y que se posesione de la enseñanza, y que se posesiones de la escuela para la que ha sido propuesto. Para tener escuela de referencia de régimen general, habrá de acudir al primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Jaén, por don José Ponce de León y Vilchez, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Ponce de León y Vilchez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Granada se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme previene el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del 3 de noviembre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de incorporación al servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento en Tarragona, por don José Plazas Balaguer, que se hallaba en situación de «supernumerario», otorgado conforme a los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954, por Resolución de 14 de junio de 1960, por desempeñar función docente en la Universidad Laboral de Tarragona;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la baja en la Universidad Laboral con efectos del día 1.° de octubre del año en curso, y se cumple cuanto determina el art. 16 de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios públicos, y que el interesado solicita su reincorporación al servicio activo con preferencia en la provincia de Castellón,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Plazas Balaguer, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente de Educación Primaria de Castellón, se le adjudique escuela con carácter provisional con efectos administrativos del día 2 de octubre último y económicos del día de la toma de posesión.

Habrá de acudir al primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1962.—El Director general, P. D., *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*B. O. del Estado* del 25), y, en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección general para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Lo digo a V, I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

2° Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedente, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y, en la actualidad, lo sean de otra distinta.

3.° Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

4.° Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fue expedido el título profesional de catedrático, o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

5.° Los catedráticos numerarios excedentes, presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

6.° Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958 (*B. O. del Estado* del 25),

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el art. 6.° de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de profesores de Música de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de la Dirección general de Enseñanza Primaria de 5 de junio último (*B. O. del Estado* del 17 de julio). Dicha comisión estará constituída en la forma siguiente:

Presidente, don José Antonio Cubiles Ramos.

Vocal, doña María Cristina Sánchez Varó, profesora de Música más antigua, con destino en las Escuelas del Magisterio de Castellón.

Vocal, doña Francisca Vela y Espilla, profesora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, propuesta por la Dirección y previa consulta del Claustro.

Vocal, doña Rosina Fuertes Peralba, profesora de Música de las Escuelas del Magisterio de Pontevedra, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Vocal, don José Subirá Puig, académico de Bellas Artes y Secretario en Madrid del Instituto Español de Musicología, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente, don José Muñoz Molleda.

Vocal suplente, don Cecilio Sagarna López de Goicoechea, profesor de Música más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid

Vocal suplente, doña Donatila Nieto Muñoz, profesora de la Escuela del Magisterio de Granada, propuesta por la Dirección y previa consulta del Claustro.

Vocal suplente, doña María Jesús García de la Mora, profesora de Música de las Escuelas del Magisterio de Burgos, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Vocal suplente, don Federico Sopeña Ibáñez, catedrático del Conservatorio de Música de Madrid y jefe de la Sección de Musicología contemporánea de Madrid del Instituto Español de Musicología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Excmo. Sr.; Magníficos. y Excmos. señores; Sres.:

El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, previa propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de acuerdo con la autorización concedida a su órgano ejecutivo por Orden ministerial de 26 de abril de 1962 (*B. O. del Estado* del 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 241 becas de iniciación a la investigación, dotadas con cargo a los créditos correspondientes, figurados en el Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del año actual (*B. O. del Estado* del 20).

I. *Número, cuantía, dotación y distribución de las becas.*

1.° Se convoca a concurso público la adjudicación de 241 becas de 36.000 pesetas cada una, con cargo al crédito de 20.988.000 pesetas figurado en el Capítulo IV, Art. 3.°, grupo primero, concepto cuarto del Plan de Inversión del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*B. O. del Estado* del 20).

El trabajo se realizará en las Universidades o Escuelas Técnicas Superiores, bajo la dirección del Director del centro, de un catedrático, de un investigador científico o especialista de reconocida competencia.

2.° La distribución de las becas por secciones será la siguiente:

a) Ciencias y Técnica.

b) Medicina, Farmacia y Veterinaria.

c) Estudios jurídicos, económicos y sociales.

d) Filosofía y Letras y Estudios eclesiásticos.

Si no se cubrieran las becas asignadas a cada tipo, el saldo podrá dedicarse a incrementar el número de becas de los restantes.

II. *Solicitudes y tramitación.*

3.° A estas becas sólo podrán concurrir los titulados en Facultades universitarias o Escuelas Técnicas de Grado Superior que hayan terminado estos estudios con cinco años de anterioridad como máximo.

4.° Las instancias se presentarán en las Comisarías de Protección Escolar de cada Distrito Universitario, o en la Secretaría general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el *B O. del Estado* y estos centros las remitirán a la Comisaría general de Protección Escolar, debidamente informadas, en los diez días posteriores al plazo indicado.

A las instancias deberán acompañar:

a) Certificación académica personal con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Memoria del trabajo a realizar.

c) Certificación del centro donde piensa realizarse el trabajo de investigación, en la que se haga constar de manera explícita la existencia de medios para poder realizarlo, interés del tema y preparación científica del solicitante. Asimismo, el Director del Centro deberá certificar del conocimiento por el aspirante de un idioma extranjero

d) Igualmente podrán acompañar cuantos datos y documentos estimen útiles para la mejor valoración de las peticiones.

III. *Selección de los becarios.*

5.° Las Comisiones Asesoras de Selección para cada Sección, estarán integradas por las respectivas ponencias que actúan a tales fines en la Comisaría general de Protección Escolar, a las que se agregarán dos representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos representantes de la Comisión de Fomento de la Investigación en las Universidades.

Como Jurado nacional actuará la Junta permanente asesora de Ayuda al Estudio.

IV. *Duración y programa de las becas.*

6.° El disfrute de la beca será anual, pudiendo prorrogarse dos años consecutivos como máximo, debiendo el solicitante concurrir en todo caso a la convocatoria correspondiente.

7.° Las obligaciones de los becarios serán:

a) Dedicarse plenamente a su trabajo de investigación en el centro, de conformidad con las normas y horario del mismo.

b) Abonar, como derecho de matrícula al centro, una cantidad fijada por éste, hasta un máximo de 6.000 pesetas, en concepto de dirección y seminario.

c) Presentar, dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute anual de la beca, una Memoria y un Resumen de la misma, explicativos de la labor llevada a cabo y sus resultados, con informe del Director del Centro, en el que haya desarrollado su investigación.

d) Caso de publicación del trabajo, deberá hacerse mención expresa de la ayuda recibida y del centro donde se realizó el mismo.

e) El disfrute de estas becas será incompatible con una situación profesional definida, otras becas de carácter semejante y con servicios docentes retribuidos (exceptuados los ayudantes de cátedra), a no ser que se renuncie a la percepción de los haberes durante el tiempo de disfrute de la beca.

8.° La Comisaría general de Protección Escolar y Asistencia Social, dictará las normas necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Excmo Sr. Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; magníficos y excelentísimos Sres. Rectores de Universidad y Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito universitario.

Excmo. Sr ; Magnfcos. y Excmos. señores; Sres.:

El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, previa propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de acuerdo con la autorización concedida a su órgano ejecutivo por Orden ministerial de 26 de abril de 1962 (*B. O. del Estado* del 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 242 becas de iniciación a la investigación, dotadas con cargo a los créditos correspondientes, figurados en el Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del año actual (*B. O. del Estado* del día 20).

I. *Número, cuantía, dotación y distribución de las becas.*

1.° Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 242 becas en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 36.000 pesetas cada una, con cargo al crédito de 20 988.000 pesetas, figurado en el Capítulo IV, artículo 3.°, grupo 1.°, concepto 4.° del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*B. O. del Estado* del 20). El trabajo se realizará en los Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como becarios del mismo, bajo la dirección del director del Instituto, de un investigador científico o especialista de reconocida competencia.

2.° Las becas se distribuirán entre las siguientes Secciones:

a) Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas.
b) Ciencias naturales, Medicina, Farmacia y Veterinaria.
c) Estudios técnicos y de Ciencias Aplicadas.
d) Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales.
e) Filosofía y Letras y estudios eclesiásticos.

II. *Solicitudes y tramitación. Plazo.*

3.° A estas becas sólo podrán concurrir los titulados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas de Grado Superior o Medio que hayan terminado estos estudios con cinco años de anterioridad como máximo.

4.° Las instancias se presentarán en los centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas donde se pretenda trabajar, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y éstos las remitirán a la Secretaría general del Consejo en plazo posterior. no superior a diez días, proponiendo los becarios que considere aptos y por orden de relación de méritos.

A las instancias deberán acompañar:

a) Certificación académica personal.
b) Memoria del trabajo a realizar.

con certificación del profesor que haya de dirigirlo.

c) Certificación del Instituto donde piensa realizar su trabajo de investigación, en el que se haga constar de manera explícita la existencia de medios para poder realizarlo, interés del tema y preparación científica del solicitante. Asimismo, el director del Instituto deberá certificar del conocimiento por el aspirante de un idioma extranjero.

d) Igualmente podrán acompañar cuantos datos y documentos estimen útiles para la mejor valoración de las peticiones.

III. *Selección de los becarios.*

5.° Cada Instituto o Centro enviará a la Secretaría general del Consejo, propuesta por orden de méritos de los aspirantes que merezcan ser admitidos, correspondiendo a este Servicio la coordinación de las remitidas por los distintos centros y la elaboración de la relación de candidatos propuestos en cada una de las Secciones que haya de ser enviada a la Comisaría general de Protección Escolar.

A la vista de la anterior propuesta, por orden de méritos e interés de los trabajos, elevada por la Secretaría general del Consejo, la Junta permanente asesora de Ayuda al Estudio, propondrá a la Superioridad las concesiones definitivas.

IV. *Duración y prórroga de las becas*

6.° El disfrute de la beca será anual, pudiendo prorrogarse dos años consecutivos, como máximo, debiendo el solicitante concurrir en todo caso a la convocatoria correspondiente.

V. *Obligaciones de los becarios.*

7.° Las obligaciones de los becarios serán:

a) Dedicarse plenamente a su trabajo de investigación en el Instituto elegido y de conformidad con las normas y horario del mismo.

b) Abonar como derecho de matrícula al Instituto elegido una cantidad fijada por éste, hasta un máximo de 6.000 pesetas, en concepto de dirección y seminarios.

c) Presentar, dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute anual de la beca, una Memoria y un resumen de la misma, explicativo de la labor llevada a cabo y sus resultados, con informe del director del Instituto en el que haya desarrollado su investigación.

d) Caso de publicarse el trabajo, deberá hacerse mención expresa de la ayuda recibida y del Instituto donde realizó el trabajo.

e) El disfrute de estas becas será incompatible con una situación profesional definida, otras becas de carácter semejante y con servicios docentes retribuidos (exceptuados los ayudantes de cátedra), a no ser que se renuncie a la percepción de los haberes durante el tiempo del disfrute de la beca.

8.° La Comisaría general de Protección Escolar y Asistencia Social dictará las normas necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Excmo. Sr. Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; magníficos y Excmos. señores Rectores de Universidad, y señores Comisarios de Protección Escolar de Distrito universitario.

Excmo. Sr.; Magníficos. y Excmos. señores; Sres.:

El Patronato de Protección Escolar en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, previa propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de acuerdo con la autorización concedida a su órgano ejecutivo por Orden ministerial de 26 de abril de 1962 (*B. O. del Estado* del 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la adjudicación de cien becas para la realización de trabajos de investigación, dotadas con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del año actual (*B. O. del Estado* del 20).

I. *Número, cuantía, dotación y distribución de las becas.*

1.° Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de cien becas de 36.000 pesetas cada una, con cargo al crédito de 20.988.000 pesetas, figurado en el Capítulo IV, Art. 3.°, grupo primero, concepto cuarto del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*B. O. del Estado* del 20).

El trabajo se realizará en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidades o Escuelas Técnicas Superiores, bajo la dirección del director del centro, de un catedrático, de un investigador científico o especialista de reconocida competencia.

2.° La distribución de las becas por Secciones será la siguiente:

a) Ciencias y Técnica.

b) Medicina, Farmacia y Veterinaria.

c) Estudios jurídicos, económicos y sociales.

d) Filosofía y Letras y Estudios eclesiásticos.

Si no se cubrieran las becas asignadas a cada tipo, el saldo podrá dedicarse a incrementar el número de becas de los restantes.

II. *Solicitudes y tramitación.*

3.° A estas becas sólo podrán concurrir los doctores en Facultades Civiles o Eclesiásticas, o titulados del más alto nivel en Escuelas Técnicas Superiores, que hayan obtenido el grado de doctor dentro de los tres últimos cursos.

4.° Las instancias, se presentarán en las Comisarías de Protección Escolar de cada Distrito universitario, o en la Secretaría general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y estos centros las remitirán a la Comisaría general de Protección Escolar, debidamente informadas, en los diez días posteriores al plazo indicado.

A las instancias deberán acompañar:

a) Certificación académica personal con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Memoria del trabajo a realizar.

c) Certificación del centro donde piensa realizarse el trabajo de investigación, en la que se haga constar de manera explícita la existencia de medios para poder realizarlo, interés del tema y preparación científica del solicitante. Asimismo, el director del centro deberá certificar del conocimiento por el aspirante de un idioma extranjero.

d) Si el solicitante desempeña el cargo de profesor adjunto, certificación de la habilitación correspondiente, que exprese la remuneración que percibe por todos los conceptos.

c) Igualmente podrán acompañar cuantos datos y documentos estimen útiles para la mejor valoración de las peticiones.

III. *Selección de los becarios.*

5.° Las comisiones asesoras de selección para cada Sección, estarán integradas por las respectivas ponencias que actúan a tales fines en la Comisaría general de Protección Escolar, a las que se agregarán dos representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos representantes de la Comisión de Fomento de la Investigación en las Universidades.

Como Jurado nacional actuará la Junta permanente asesora de Ayuda al Estudio.

IV. *Duración y prórroga de las becas.*

6.° El disfrute de la beca será anual, pudiendo prorrogarse dos años consecutivos como máximo, debiendo el solicitante concurrir en todo caso a la convocatoria correspondiente.

7.° Las obligaciones de los becarios serán:

a) Dedicarse plenamente a su trabajo de investigación en el centro, de conformidad con las normas y horario del mismo.

b) Presentar, dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute anual de la beca, una Memoria y un resumen de la misma, explicativo de la labor llevada a cabo y sus resultados, con informe del director del centro en el que haya desarrollado su investigación.

c) Caso de publicación del trabajo, deberá hacerse mención expresa de la ayuda recibida y del centro donde se realizó el mismo.

d) El disfrute de estas becas será incompatible con una situación profesional definida, otras becas de carácter semejante y con servicios docentes retribuidos (exceptuados los ayudantes de cátedra y los profesores adjuntos que no perciban remuneración de naturaleza análoga a la de la beca), a no ser que se renuncie a la percepción de los haberes durante el tiempo de disfrute de la beca.

8.° La Comisaría general de Protección Escolar y Asistencia Social dictará las normas necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Excmo. Sr Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; magníficos y excelentísimos Sres. Rectores de Universidad y Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito universitario.

Excmo. Sr.; Magnfcos. y Excmos. señores; Sres.:

El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, previa propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de acuerdo con la autorización concedida a su órgano ejecutivo por Orden ministerial de 26 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas para equipos de investigadores que realicen trabajos de interés nacional, dotadas con cargo a los créditos correspondientes, figurados en el Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del año actual (*B. O. del Estado* del 20),

I. *Distribución y cuantía de las ayudas.*

1.° Se convocan a concurso público de méritos ayudas para equipos de investigadores que realicen trabajos de interés nacional, con un crédito global de 6.000.000 de pesetas, figurado en el Capítulo IV, Art. 3.°, grupo primero, concepto quinto, del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*B. O. del Estado* del 20) El trabajo se realizará en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en Universidades o Escuelas Técnicas Superiores, bajo la dirección del director del centro, de un catedrático, de un investigador científico o especialista de reconocida competencia.

2.° Las ayudas se distribuirán en las siguientes secciones:

a) Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas.
b) Ciencias Naturales, Medicina, Farmacia y Veterinaria.
c) Estudios técnicos y de Ciencias Aplicadas.
d) Estudios jurídicos, Económicos y Sociales.
e) Filosofía y Letras y Estudios eclesiásticos.

3.° La cuantía de la ayuda dependerá del trabajo que hubiera de desarrollarse y de sus necesidades de personal y material, y en todo caso, será fijado por la Comisaría general de Protección Escolar, teniendo en cuenta el presupuesto solicitado.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión general de Protección Escolar determinará la cuantía de las ayudas que a cada Sección corresponde, pudiendo, si alguna de éstas quedase sin cubrir, incrementar con su importe las ayudas de las otras secciones.

II. *Solicitudes, tramitación y plazo.*

4.° A estas ayudas pueden concurrir equipos de investigación, dirigidos por un catedrático, un investigador científico o especialista de reconocida solvencia, con un mínimo de cinco años de dedicación a las tareas investigadoras.

5.° Las instancias, se presentarán en las Comisarías de Protección Escolar de cada Distrito universitario o en la Secretaría general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

6.° A las instancias deberá acompañarse una Memoria de los trabajos a realizar, en la que expresamente consten los extremos siguientes:

a) Plan de trabajo.
b) Presupuesto del mismo.
c) Circunstancias que justifiquen la importancia del proyecto presentado y que le hagan acreedor al carácter de interés nacional.
d) Curriculum vitae del director de la investigación y de sus colaboradores, expresando los títulos que posean y los trabajos de investigación en que hayan intervenido con anterioridad, con especial mención de las in-

vestigaciones realizadas sobre cuestiones relacionadas con el tema propuesto.

e) Certificación del centro donde ha de realizar el trabajo, en la que se haga constar expresamente la autorización para llevar a cabo las investigaciones propuestas y la existencia de los medios y material necesarios.

f) Plazos que se preven en la realización del trabajo durante el período de dos años señalados para la investigación.

g) Cuantos datos y documentos se estimen de interés para la mejor valoración de la petición.

Esta Memoria irá firmada por el director del equipo investigador, y llevará el visto bueno del director del centro en que el trabajo haya de realizarse.

III. *Selección de los beneficiarios de las ayudas.*

7.° Los Jurados de selección para cada Sección estarán integrados por las ponencias respectivas de la Junta permanente asesora de Ayuda al Estudio (Comisaría general de Protección Escolar), a las que se agregarán, con carácter específico para este concurso, dos representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos de la Comisión para el Fomento de la Investigación en la Universidad.

Como Jurado Nacional actuará el pleno de la Junta permanente asesora de Ayuda al Estudio, al que se agregarán las representaciones aludidas en el párrafo anterior.

Estos Jurados examinarán las propuestas recibidas y emitirán su informe, considerando la trascendencia y la viabilidad de los proyectos, su interés nacional y las garantías científicas de los directores del trabajo.

El informe de los Jurados de cada Sección incluirá la cuantía de la ayuda que, a su juicio, se estime oportuno conceder en cada caso. A la relación de trabajos seleccionados acompañará, si procede, otra supletoria, que incluye las propuestas que sigan en el orden de mérito, a fin de que puedan ser tomadas en consideración si se produce renuncia, o si queda disponible asignación económica en alguna de las otras Secciones.

IV. *Duración de las ayudas.*

8.° El plan propuesto y el disfrute de la ayuda será por dos años.

V. *Obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas.*

9.° El director de la investigación será responsable del trabajo del equipo, y disfrutará de la máxima autoridad para poder llevarlo a efecto, debiendo:

a) Dedicarse él y sus colaboradores al trabajo de investigación propuesto, conforme al plan apropiado.

b) Organizar el trabajo de conformidad con las normas y horario existentes en el centro en que haya de realizarse.

c) Presentar a los seis meses de comenzado el trabajo, al finalizar el primer año, un informe resumido de los resultados obtenidos y de la marcha de las investigaciones realizadas.

d) Redactar una Memoria detallada del trabajo de investigación realizado, que deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la fecha fijada para la terminación del mismo.

10° El importe de las ayudas será librado a los directores de los equipos en la forma siguiente: el 25 por ciento al iniciar el trabajo; otro 25 por ciento al presentar el primer informe del semestre correspondiente y otro 25 por ciento al presentar el segundo informe semestral, y el resto, después de finalizar el trabajo y entregada la Memoria a que se hace referencia anteriormente.

11.° El importe de las ayudas se destinará a todas aquellas atenciones que sean necesarias para el total cumplimiento del proyecto aprobado.

12.° Caso de publicarse el trabajo, deberá hacerse mención de la ayuda recibida y del centro en que se hubiere realizado el mismo.

13.° El disfrute de estas ayudas será incompatible con otras de carácter semejante, concedidas por entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. Por otra parte, los componentes del equipo de investigación no pueden disfrutar durante el tiempo de la ayuda de ninguna otra beca para la realización de las investigaciones propuestas.

14.° La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, dictará las normas necesarias para la dedicación e interpretación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Excmo. Sr. Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Ecmos. y magníficos señores Rectores de Universidad; Sres. Comisarios de Distrito de Protección Escolar.

AVISO

A los señores habilitados y pagadores del Ministerio de Educación Nacional

La Dirección general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, recuerda a este Ministerio, en oficio de 16 de los corrientes, las normas pertinentes al cierre del ejercicio económico, en orden principalmente a la separación de los documentos para reclamar las pagas ordinarias y extraordinarias del mes de diciembre próximo.

Y trasladando tal recomendación, que tiende a ordenar adecuadamente el trabajo de pagos, se recuerda, una vez más, a los señores habilitados y pagadores de este ministerio, que por las pagas extraordinarias se redactarán nóminas separadas de las otras percepciones de carácter ordinario, porque en el presupuesto de este Departamento tienen aplicación a conceptos separados. En consecuencia, también se expedirán OP separados, unos que se unirán a sus correspondientes nóminas ordinarias y los de la paga extraordinaria se unirán asimismo a las nóminas de tales pagas extraordinarias. Para evitar extravíos, deberán coserse con grapas los OP y las nóminas de cada grupo (ordinarias y extraordinarias).

Aparte de tales instrucciones, pero consecuente también con los pagos de diciembre, se recuerda que las nóminas de pagas, tanto ordinarias como extraordinarias, correspondientes a tal mes, se cerrarán el día 5 de dicho mes de diciembre, y presentarse en el mismo día en las oficinas que corresponga, según instrucciones recientemente circuladas por este Ministerio.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, (Ilegible).

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

*

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

Separatas
del BOLETIN OFICIAL del
Ministerio de Educación Nacional

Planes de Estudios de las Enseñanzas Técnicas

1

1962

Precio, 10 pesetas.

Escuelas Técnicas de Grado Medio

cuestionarios del segundo año de la carrera

2

1962

Precio, 25 pesetas

Sección de Publicaciones
Alcalá, 34.- Teléf. 221 96 08.- Madrid, 14

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSENANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

Gráficas Benzal. - Virtudes, 7. - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Lunes 10 de diciembre de 1962 — Núm. 99

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - COMISARÍA GENERAL DE PROTECCIÓN ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden por la que se dictan normas para la prórroga de los libros de texto de la carrera de Comercio ... 3060

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Resolución disponiendo la publicación del programa oficial de necesidades, condiciones técnicas y características generales que deben reunir los proyectos para Centros de Enseñanza Media y Profesional, campos de prácticas anexos a los mismos y Centros de Formación Profesional Industrial ... 3060

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal no escalafonado.—Orden sobre pase a la Sección de Tesoro Artístico de «personal no escalafonado» dependiente de la Dirección General de Bellas Artes ... 3073

Otra concediendo la jubilación a doña María Morros Hernández ... 3073

Otra concediendo la excedencia a don Jesús Hermosilla Malo ... 3073

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3073

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Víctor Manuel Sánchez Medina ... 3078

Otra por la que se habilitan en España los estudios de don Aníbal Ernesto Marquesto Tuyague. 3079

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden ascensos por quinquenios a los profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan ... 3079

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan ... 3080

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se consigna para roperos escolares ... 3081

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden de 29 de octubre de 1962 por la que se dictan normas para la prórroga de los libros de texto de la carrera de Comercio. (*B. O. del Estado* de 14-XI-1962.)

Ilustrísimo señor:

Expirando el término del presente curso académico de 1962-63, muchas de las autorizaciones concedidas por este Departamento, al amparo de la Orden ministerial de convocatoria del concurso de fecha 8 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de julio), a los libros de texto de las distintas disciplinas de la carrera de Comercio, se hace preciso dictar normas a las que los autores o editores habrán de someterse para la prórroga de las referidas autorizaciones, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Los libros de texto aprobados para la carrera de Comercio del vigente plan de estudios de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de abril), tendrán que ser sometidos siempre a un nuevo examen por el Ministerio dentro de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su caducidad para que, si su contenido corresponde al desarrollo de la ciencia y de la metodología en el momento, reciban nueva aprobación, previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios.

Segundo. A tal efecto, los autores o editores deberán presentar su solicitud durante el mes de enero del año en que expire la autorización concedida en cada caso, acompañada de tres ejemplares de la obra si ésta hubiese sido editada de nuevo; en caso contrario bastará que se haga referencia a la fecha de la última edición ya obrante en la Sección correspondiente del Departamento.

Tercero. Asimismo deberá acompañarse recibo del abono de derechos en la Habilitación General del Ministerio, por importe del décuplo del precio señalado para la obra, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 26).

Cuarto. No se podrá utilizar ningún libro de texto cuya última autorización date de más de cuatro años. Esta prohibición debe entenderse referida a la fecha del comienzo del curso académico en que los textos hayan de ser empleados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Resolución de 23 de octubre de 1962 disponiendo la publicación del programa oficial de necesidades, condiciones técnicas y características generales que deben reunir los proyectos para Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales), campos de prácticas agrícolas anexos a los mismos y Centros de Formación Profesional Industrial. (*Boletín Oficial del Estado* de 27-XI-1962.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto 1.716/1962, del 12 de julio pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 20),

Esta Dirección General ha resuelto disponer la publicación en el *Boletín Oficial* del Programa Oficial de necesidades condiciones técnicas y características generales que deben reunir los proyectos para Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales), Campos de prácticas agrícolas anexos a los mismos y Centros de Formación Industrial, aprobado por Orden de 20 de julio de 1959, cuyo texto se acompaña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1962.—El Director general, *Vicente Aleixandre*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

Ilustrísimo señor:

Creada la Enseñanza Media y Profesional como rama docente nueva mediante la Ley de 16 de julio de 1949, surgió la necesidad de construir de nueva planta o adaptar edificios para su adecuada instalación y funcionamiento.

A tal efectos, y tras la celebración de un concurso de anteproyectos, la Dirección General de Enseñanza Laboral aprobó por Orden de 1 de marzo de 1955, un Programa oficial de necesidades, a condiciones técnicas y características generales a que, con carácter enunciativo, habrían de sujetarse los proyectos de aquellas obras.

A lo largo de estos cuatro últimos año se han ido recogiendo diversas experiencias que obligan a revisar el mencionado programa oficial para lograr un mayor rendimiento y eficacia en las instalaciones, así como un mejor aprovechamiento económico en la instalación.

Por otra parte, las instalaciones realizadas hasta la fecha en los campos de prácticas agrícolas anexos a esta rama docente, proporcionaron ensayos suficientes para dictar normas definitivas a tener en cuenta para las que se proyecten en el futuro.

Finalmente, la analogía de funciones establecida para los Centros de Formación Profesional Industrial, encomendados también a la Dirección General de Enseñanza Laboral, aconseja la mayor unidad de criterio posible al construir los edificios, dentro de las peculiares características respectivas.

Con este propósito de revisión y unificación, la Dirección General de Enseñanza Laboral designó, por Orden de 12 de septiembre de 1958, una Comisión técnica, a la cual encomendó el estudios y propuesta de un nuevo programa oficial.

En la preparación de éste no tan sólo se han valorado las experiencias individuales de cada uno de los miembros de la Comisión para solucionar los diversos problemas, sino que se tuvieron presentes, además, las conclusiones que sobre arquitectura técnico-escolar adoptaron organismos diversos como el Bureau International d'Education, la Unión Internacional d'Architectes (Congreso de Rabat), y las últimas recomendaciones generales de la Uniter Nations Educational Scientific and Cultural Organization (UNESCO).

De todos estos estudios y aportaciones, sin perder de vista el factor económico impuesto por las circunstancias del momento, y teniendo muy en cuenta que la composición arquitectónica es el resultado de una creación racional basada en los factores objetivos (función), instrumentales (material y técnica) y ambientales (urbanística), se han deducido una serie de normas orientadoras que permitirán nuevas soluciones espaciales.

La Comisión aspira a que resulten más eficientes y técnicamente más económicas que las de marzo de 1955.

Naturalmente, tales instrucciones no significan ninguna receta o esquema formal que limite la facultad creado-

ra del arquitecto; pero, eso sí, deben constituir una ayuda eficiente para su actividad funcional integradora de una realización estética y, sobre todo, que impida concepciones, en unos casos desorbitadas, o disminuidas en otros, antieconómicas o carentes de sentido pedagógico o humano, a que acaso pudiera conducir una deficiente porporción del objetivo propuesto.

A la vista, pues, de las líneas generales del anteproyecto que dicha Comisión prepara, y conforme con ellas, fue posible redactar el proyecto definitivo, y en consecuencia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Se aprueba el adjunto Programa oficial de necesidades, condiciones técnicas y características generales que deben reunir los proyectos de Centros de Enseñanza Media y Profesional, instalaciones de sus campos de prácticas agrícolas y edificios para las Escuelas de Oficialía y Maestría.

2.° Se aprueban también las instrucciones y recomendaciones que forman parte integrante del Programa, así como las relaciones de mobiliario, maquinaría y demás instrumentos de trabajo que se relacionan.

3.° A partir de la publicación de esta Orden quedará sin efectos el Programa oficial que aprobó esta Dirección General el día 1 de marzo de 1955.

4.° En las obras de ampliación, reforma o adecentamiento que se realicen en lo sucesivo en edificaciones ya existentes, se tendrá asimismo en cuenta las normas e instrucciones del adjunto programa, a fin de adaptarse a ellas en todo lo posible.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1959.—El Director general, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

PROGRAMA OFICIAL DE NECESIDADES, CONDICIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS GENERALES QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS PARA CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL (INSTITUTOS LABORALES), CAMPOS DE PRACTICAS AGRICOLAS ANEXOS A LOS CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

I. Centros de Enseñanza Media Profesional

A) Solares

Los señores arquitectos a quienes se encomiende el informe previo a la aceptación o adquisición de solares para la edificación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional deben tener en cuenta las siguientes instrucciones:

a) La superficie oscilará entre un mínimo de 7.500 metros cuadrados y un máximo de 11.000. Esto no obstante, en casos especiales, debidamente razonados, podrán admitirse solares que no se ajusten a esta superficie.

b) El contorno será de lo más regular posible y la configuración sensiblemente plana, de preferencia horizontal o con ligera pendiente hacía el Sur.

c) Será de fáciles comunicaciones, abrigado de los vientos dominantes y alejado de lugares ruidosos o antihigiénicos (fábricas, hospitales, basureros, aguas estancadas etc.).

d) Llegarán hasta el solar las líneas de fluido eléctrico, así como los servicios de agua, alcantarillado y demás de urbanización.

e) Finalmente, estará libre de cargas y gravámenes.

Cuando el solar ofrecido no posea alguna de las anteriores condiciones y éstas sean subsanables se podrá proponer que el Ayuntamiento corrija el defecto a su costa. En otro caso el solar debe ser rechazado.

B) Edificio

1.° *Redacción del proyecto.*—El arquitecto a quien encomiende el Ministerio de Educación Nacional proyectar la construcción de un Centro de Enseñanza Media y Profesional tendrá muy en cuenta las presentes orientaciones, consignándolo así en la Memoria.

a) La disposición orgánica general abarcará cinco zonas o núcleos: «representativo», «de enseñanzas teórico-prácticas», «de talleres», «de recreos» y «de servicios generales». La propia denominación de cada una de ellas indica su función respectiva. Naturalmente, con esta enumeración de núcleos se alude más a una clasificación sistemática que a una rigurosa separación material entre ellos.

La zona representativa radicará junto al acceso principal del edificio. Por su parte, la biblioteca, aunque perteneciente al núcleo de enseñanzas teórico-prácticas, habrá de tener acceso inmediato para el público.

b) Las distintas dependencias del edificio han de tener la orientación, luz, ventilación y demás condiciones técnicas y pedagógicas más adecuadas para cada uno, según se deduzca del estudios de la localidad. En general, se recomienda, dentro de lo posible, la orientación Sudeste para las aulas y la Norte para los talleres y laboratorios.

c) Se evitarán los elementos suntuarios, detalles escultóricos, pictóricos, etc., y no debe existir más ornato que el de la proporcionada armonía o contraste de huecos, volúmenes, etc. Se recomienda en general la distribución en dos o más plantas, especialmente en los lugares de climas rigurosos.

d) Las circulaciones deben ser lo más reducidas posible, con iluminación y ventilación adecuadas, así como de amplitud suficiente en galerías y escaleras, las cuales se habrán de trazar de suerte que se prevengan accidentes, teniendo en cuenta las salidas colectivas de las aulas y las estancias de los alumnos, todos ellos adolescentes. Se han de evitar, asimismo, las bruscas diferencias de temperatura entre las circulaciones y las aulas.

e) La estética del conjunto ha de ser adecuada a la localidad y al paisaje, cuya alegría hemos de procurar que goce el alumno en todo momento.

f) El arquitecto redactor del proyecto hará constar en la Memoria haber tenido en cuenta las anteriores recomendaciones ,y dentro de ellas, o en caso de que no haya sido posible atenderlas, razonará las distintas soluciones que adopte como más eficaces.

De igual modo, en el pliego de condiciones particulares de la obra deberá exigir que los materiales sean de buena calidad, extremando luego, durante el periodo de ejecución, su vigilancia respecto al cumplimiento de este particular por el contratista.

g) Los proyectos incluirán todas las instalaciones necesarias para la utilización inmediata de todos los servicios, exceptuando, únicamente, el mobiliario, maquinaría y material pedagógico. Por consiguiente, se incluirán las acometidas de luz (previsitos también los aparatos eléctricos), fuerza, agua y alcantarillado, desde el límite del solar y en el interior del edificio; oscurecimiento por persianas, cortinas opacas, etc.; las instalaciones específicas de laboratorios y talleres, los accesos, cerramientos, etcétera. En consecuencia, no podrán ser favorablemente informados los proyectos que, según lo anterior, no se presenten absolutamente completos y, una vez aprobados, sólo será posible la modificación o complemento en los casos previstos en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8), previas las formalidades que allí se exigen, o por estricta fuerza mayor demostrada conjuntamente por el arquitecto y la contrata y apreciada por la Dirección General de Enseñanza Laboral a la vista de su imprevisibilidad. Fuera de estos casos, el arquitecto será personalmente responsable de cualquier modificación con todas sus consecuencias.

2.° *Tramitación y subasta.*—a) Terminada la realización del proyecto, el arquitecto presentará cuatro ejem-

plares del mismo en la Sección de Construcciones Laborales, cuyo jefe remitirá uno de ellos al Ayuntamiento respectivo recabando su informe, que habrá de reflejarse en la propuesta de aprobación. Esta, no obstante, compete de modo exclusivo al Ministerio de Educación Nacional.

b) La ejecución total de la obra se realizará en colaboración, exclusivamente económica, entre el Ayuntamiento respctivo y el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. A este efecto, la subasta se preparará por la Sección de Construcciones Laborales, para celebrarla simultáneamente ante el Ayuntamiento y ante el Patronato Nacional, con apertura de pliegos en los mismos día y hora. El Ayuntamiento elevará inmediatamente al Patronato Nacional su acta de apertura con los pliegos presentados, y la Dirección General de Enseñanza Laboral propondrá al Ministerio la adjudicación al que resulte mejor postor de entre la totalidad de los licitadores.

c) Adjudicada la subasta y cumplidos los demás requisitos legales, se firmará en Madrid, la escritura notarial de contrata conjuntamente por el director general de Enseñanza Laboral en representación del Patronato, el alcalde o un representante especial designado por el Ayuntamiento en nombre de éste y el contratista. En las cláusulas de la escritura, el Ayuntamiento se comprometerá directamente con el contratista a pagar a este las certificaciones de obra ejecutada que periódicamente presente hasta alcanzar el primer tercio del presupuesto total, incluidos honorarios por dicho tercio. El Patronato Nacional se coprometerá a satisfacer el importe de las certificaciones restantes El contratista, por su parte aceptará expresamente en la escritura estas condiciones de pago.

C) UNIDADES

Las unidades o servicios que se estiman necesarios en un Centro de Enseñanza Media y Profesional son los siguientes:

a) Zona representativa.

1.° Un despacho de Dirección.
2.° Un despacho para el secretario.
3.° Constiguo a éste, una oficina para secretaría, capaz para tres funcionarios, más un pequeño archivo.
4.° Sala de profesores (capaz para veinte).
5.° Aseos para profesores.
6.° Idem para profesoras.
7.° Salón de actos capaz para unos trescientos cincuenta asientos como norma general, pero variable según la población escolar.
8.° Un cuarto pequeño o trastero, almacén para útiles.

b) *Zona de enseñanzas teórico-prácticas.*

1.° Cinco aulas de clase para cincuenta alumnos cada una.
2.° Otra igual para desdoblamiento de clases.
3.° Una clase de Dibujo capaz para cincuenta tableros.
4.° Biblioteca para cincuenta lectores.
5.° Aula-laboratorio de Ciencias experimentales con sus instalaciones, y gabinete-despacho del profesor.
6.° Aseos de alumnos y profesores.

c) *Zona de talleres.*

Talleres en una sola nave por secciones de Carpintería, Trabajos manuales, Mecánica, Forja y Eléctricidad, más una cabina de vigilancia, en lugar adecuado dentro de la nave, para el profesor del ciclo de Formación manual y maestros de taller.

d) *Zona de recreos.*

1.° Un campo de juegos escolares.
2.° En climas fríos y lluviosos, un gimnasio no mayor de ochenta metros cuadrados, con vestuarios y aseos, si los generales del edificio estuvieran alejados, y un recreo cubierto

e) *Servicios generales.*

1.° Un porche o depósito cubierto para bicicletas.
2.° Cantina-comedor, con arreglo a las necesidades locales previsibles.
3.° Casa-vivienda para el conserje (tres dormitorios, cocina comedor y aseos).
4.° Calefacción por el sistema de sostenimiento que se juzgue más económico y eficaz en cada caso, recomendándose en general, el de rayos infrarrojos, salvo que las circunstancias del lugar aconsejen otra cosa.
5.° Acometida de energía eléctrica para alumbrado y fuerza desde el límite del solar, es decir, empalmando con la línea llevada por el Ayuntamiento hasta dicho límite, para su distribución dentro del edificio.

D) RECOMENDACIONES ESPECIALES

a) *Zona representativa.*

Las dimensiones de cada una de las unidades o servicios comprendidos en esta zona serán las adecuadas a su finalidad respectiva

En cuanto a la oficina para Secretaría, ha de prever dos pequeñas ventanillas de despacho al público, y el pequeño archivo de documentos debe proyectarse contiguo a la oficina, pero independiente de ésta.

Al proyectar el Salón de actos se cuidarán especialmente las condiciones acústicas. Además del patio de butacas puede preverse un entresuelo, tras el cual estará la cabina de proyecciones. El estrado será suficiente para siete asientos, más el espacial del conferenciante, y debe tener acceso directo e independiente del patio de butacas.

b) *Zona de enseñanzas teórico-prácticas.*

Las salas de clases han de tener las dimensiones adecuadas teniendo en cuenta el número de cincuenta alumnos. Es recomendable la superficie de 1,25 metros cuadrados por alumno. Tendrán la mejor orientación según las circunstancias de cada lugar, pero preferentemente la Sudeste en cuanto sea compatible con aquellas circunstancias. La iluminación natural debe ser lateral, e incidirá por la izquierda del alumno, estando comprendida entre los 200 a 300 lux. Se evitará, cuidadosamente, sobrepasar este flujo, especialmente, en regiones de mucha luminosidad. Las ventanas al exterior serán rasgadas hasta una altura no superior a un metro del suelo y en la parte superior se debe procurar, mediante basculantes, una constante ventilación superior. Se tendrán, finalmente, muy en cuenta las condiciones acústicas y térmicas.

En cuanto a la clase de Dibujo, la superficie recomendable es de 2,50 metros cuadrados por alumno, y la orientación será la que produzca luz de intesidad más uniforme. De todos modos, considerando que en este tipo de Centros el dibujo debe ser fundamentalmente industrial y técnico, se recomienda, en cuanto sea posible, que sus locales se encuentren anexos o siquiera lo más cercanos posibles a la nave de talleres, aunque convenientemente separados de estos por unas mámparas de ladrillo y cristal que los aislen de ruidos y polvo. Se pretende con ello que los alumnos perciban la relación inmediata entre el dibujo que realizan y su ejecución en los talleres.

c) Aula-laboratorio de Ciencias experimentales y gabinete-despacho del profesor.

Sin perjuicio de la austeridad económica que debe presidir, en general, la redacción de los proyectos, se aconseja para la enseñanza de las Ciencias experimentales el aula-laboratorio con arreglo a las siguientes características generales:

Aula-laboratorio.

a) *Puestos de trabajo.*—El número de puesto de trabajo del aula del laboratorio será de cuarenta, los cuales serán distribuidos según el criterio que preside los croquis números 1 y 2 (páginas 145 y 147). Unicamente se prescribe que permanezcan invariables a las dimensiones de la unidad de trabajo.

b) *Mesas para los alumnos.*—Se instalarán diez mesas para los alumnos, cada una con cuatro plazas, que pueden ser ampliadas a cinco en caso de necesidad. Estos cuatro (o cinco) alumnos que trabajan en cada mesa se colocarán en un mismo lado, dando frente al profesor.

El trabajo se organizará de manera que los cuatro o cinco alumnos de cada mesa formen un equipo que disponga de un lote de material para realizar, entre todos la misma experiencia.

Las mesas de los alumnos tendrán las siguientes dimensiones: longitud de tablero, 2,50 metros; anchura mínima, 0,63 metros; altura total, 0,85 metros.

El tablero será de madera impregnada de negro de anilina producido en su seno. Volará 0,10 metros por el lado de los alumnos y sólo 0,01 metros por la otra banda. Por consiguiente, la anchura del cuerpo de la mesa será, por lo menos, de 0,52 metros, de los cuales 0,26 anteriores (lado que mira a la mesa del profesor) formarán un armario con tres puertas correderas en donde los alumnos de la mesa anterior guarden su material. La parte posterior estará vacía (salvo los 0,18 metros superiores, reservados para estante abierto donde poder colocar libros, etcétera), con objeto de poder sentarse a la mesa.

Todas estas unidades se adosarán normales a la pared, de manera que dejen sólo, un pasillo central. En la cabecera adosada a la pared llevarán una pileta de desagüe, de gris blanco, esmaltado, de 10 por 10 centímetros, sobre la cual irá un grifo. En la cabecera correspondiente al pasillo habrá otra pileta de unos 25 por 30 centímetros, con dos grifos fuertes encima. Como las mesas están enfrentadas (las de una banda con las de otra), quedará un pasillo central de un metro como mínimo.

Cada mesa tendrá dos tomas de gas sobre el tablero y dos tomas de corriente alterna y de corriente continua, cuyos enchufes serán distintos e inconfundibles.

El cuerpo de las mesas podrá ser de madera o de albañilería.

La pared llevará un zócalo alicatado de 1,50 metros de altura.

El suelo no siendo entarimado, pude ser de material de construcción adecuado más barato.

c) *Mesa del profesor.*—La mesa del profesor colocada junto al pasillo central, tendrá 2,50 por 0,85 metros. El madero será de madera ennegrecida, como las mesas de los alumnos.

Esta mesa tendrá cerrado el frente que mira a los alumnos y por el otro llevará una fila de cajones colocados paralelo, inmediatamente debajo del tablero. El resto estará vacío.

Tendrá servicio de agua (pila grande con dos grifos en una cabecera), gas y electricidad y no estará montada sobre estrado.

Detrás de la mesa del profesor, a un metro de separación, estará el encerado o pizarra, que será doble, con dimensiones de 2,50 por 1,10 metros cada una y con contrapesos independientes. Uno de estos encerados tendrá su mitad cuadriculada en rojo (cuadrícula de 5 centímetros).

A título de orientación se sugiere que a la izquierda de la mesa del profesor y frente a ella, esté situada la puerta de entrada de los alumnos. A la derecha de aquélla, y adosado a la pared que separa del exterior, irá un mostrador o repisa de albañilería, de 0,70 metros de fondo, a 0,85 metros del suelo. En este mostrador o repisa se colocará una gran pila de 0,70 por 0,50 metros, profunda, con dos senos, y de gres blanco esmaltado.

Sobre el extremo de esta repisa (rincón del aula), se instalará la vitrina de gases, que consiste en una cabina acristalada de 0,70 metros de fondo (lo mismo que la repisa), por un metro de longitud, y por uno y medio a dos metros de altura. El objeto de esta vitrina es realizar en ella reacciones en que se desprenden gases nocivos o malolientes, por lo cual necesita una intensa ventilación hacia el exterior. Esta se consigue mediante un pequeño extractor eléctrico instalado en un hueco abierto en la pared, cuyo mando esté fuera de la cabina.

Las puertas de la cabina serán de guillotina, con bisagras para fijar a diversas alturas. Dentro de ella habrá servicio de gas, agua y electricidad.

d) *Disposición general de las mesas.*—Desde la pared a la mesa del profesor, un metro. Desde la mesa del profesor a las dos mesas delanteras de los alumnos, 1,10 metros. Distancia entre cada dos mesas de los alumnos, 0,75 metros.

Al fondo de la clase puede correr, a lo largo de la pared, una repisa de albañilería de 0,45 metros de fondo a 0,85 metros de altura sobre el suelo. Esta repisa, en su parte central, tendrá una gran pila-lavadero como la anteriormente descrita. Sobre ella se colocarán la estufa, el horno, las balanzas Roberval, etc.

En la parte inferior se colocarán los armarios de puertas correderas donde los alumnos de las últimas mesas tengan su material, de modo análogo a como los demás alumnos lo tienen en la mesa posterior.

e) *Alzado.*—La mesa del profesor y las dos primeras filas de mesas de los alumnos estarán en el mismo plano. Las dos filas siguientes, en otro plano de uno 15 centímetros más de altura. La última fila de mesas, en un plano de 15 centímetros más elevado todavía (croquis número 4, página 151).

f) *Iluminación.*—En general, se recomienda la orientación Norte. La iluminación media será de 300 lux, en ningún punto menos de 150 lux. La luz natural vendrá de la izquierda para los alumnos. Para oscurecer el aula pueden utilizarse cortinas opacas de algodón negro, cuyos márgenes se alojen en una canla de madera que bordee toda la ventana.

Las ventanas tendrán fija su parte inferior para que no puedan abrirse.

g) *Instalación eléctrica.*—Será bajo protección inatacable a los ácidos, estará a la vista y fácilmente accesible. Habrá dos circuitos con tomas en todas las mesas; uno para corriente alterna de 6 a 12 voltios y 5 amperios (para vibradores, focos luminosos, pequeños motores, etc.) y otro para corriente continua de 6 a 12 voltios y 5 amperios (para electrólisis, experiencias sobre electromagnetismo, etc.). Los enchufes de ambos circuitos serán distintos e inconfundibles.

h) *Conducciones de agua y gas.*—No serán nunca empotradas. Si no hubiera gas del alumbrado se sustituirá por butano. En defecto de ambos, se prevé la instalación de un gasificador adecuado, conectado en cada mesa.

2. *Gabinete-despacho del profesor.*—Se trata de una habitación contigua al aula laboratorio, con la que se comunica mediante una puerta.

Los fines que ha de cumplir esta habitación son:

a) Guardar todos los aparatos de Física, especialmente los metálicos, para preservarlos de la atmósfera ácida del aula.

b) Se instalará en ella una balanza de precisión.

c) Custodia del material de Biología y Mineralogía.

d) Lugar donde el profesor monte sus experiencias de cátedra, tenga su pequeña biblioteca, su mesa de trabajo, ropero, etc.

e) En su caso, el gasógeno se instalará también en este gabinete.

Para cumplir tales fines esta habitación tendrá, en toda la parte libre de la pared, grandes armarios de dos cuerpos: el inferior, de 0.60 metros de fondo y el superior, de 0,50. Se instalarán, además, una pequeña repisa fuerte, adosada a la pared, para la balanza; una repisa al lado de la ventana, con lavadero, etc., y en el centro habrá cuatro mesas independientes, de madera, con dimensiones de 1,50 por 0,70 por 0,85 metros (croquis número 3, página 149).

E) Talleres

Los talleres para los Centros de Enseñanza Media y Profesional se construirán en una sola nave, orientada, siempre que sea posible, al Norte, con luz preferentemente cenital, y en forma rectangular, con la longitud que re-

sulte necesaria y una anchura no superior a siete metros.

Esta nave se dividirá en las Secciones siguientes: Trabajos manuales, Carpintería, Mecánica, Secciones especiales para Forja y Soldadura y Taller de Electricidad.

La Sección de Forja debe proyectarse en uno de los extremos de la nave, totalmente separada de las restantes Secciones. De igual modo se separará la de Soldadura. En lugar adecuado se situará una cabina de vigilancia, en la cual se instalará la mesa para el profesor del Ciclo de Formación Manual y maestros de taller, más un fichero de trabajo.

Cada Sección tendrá cabida para los bancos y maquinarías que respectivamente se citan a continuación, más los correspondientes armarios para los equipos y herramientas.

Contiguo a los almacenes se levantarán: un almacén para materiales, cuatro duchas, cinco piletas y los correspondientes aseos, cuando los generales se encuentren alejados.

a) *Taller de trabajos manuales.*—Se habrán de instalar en él cuatro mesas de trabajo de 2,40 por 0,58 por 0,84, con ocho cajones cada una. Contarán, además, con una máquina de calar y los correspondientes armarios para guardar las herramientas.

b) *Taller de Carpintería.*—La superficie de este taller es mayor en los Centros de modalidad industrial y minera, que en los de modalidad agrícola y marítima. Mientras en los de estas últimas se instalarán diez bancos de trabajo de 1,84 por 0,44 por 0,82 metros cada uno; en la modalidad industrial y minera contarán con quince bancos.

Cualquiera que sea la modalidad, el taller de Carpintería contará, además, con: una sierra de cinta de 60 centímetros de volante; un torno para madera, con un motor; una máquina «Universal», una electroafiladora, con motor de 0.5 C. V.; una piedra de agua, con o sin motor, y una máquina esmeril para afilar cuchillos, con piedra de 1,25 por 0,20.

c) *Taller de Mecánica.*—También es variable la superficie necesaria, según la modalidad del Centro. Si ésta es de la agrícola-ganadera o de la marítimo-pesquera necesitaría, aproximadamente, cien metros cuadrados de superficie. Si es de la modalidad industrial-minera, unos ciento treinta.

La dotación para las dos primeras modalidades citadas será la siguiente: seis bancos de lima, de 2.45 por 0.57 por 0,82 metros; una electroafiladora de columna de 1 C. V.; un taladro de columna hasta 0,25 de broca; una limadora de 300 milímetros; un taladro de sobremesa hasta 13 milímetros; dos tornos de 0,70 metros entrepuntos; una sierra de metales de 14 pulgadas; una rectificadora de sobretorno y una fresadora de tipo pequeño.

Los de modalidad industrial-minera tendrán diez bancos para lima y, además de la maquinaría que se acaba de detallar, contarán con otro taladro de sobremesa de 13 milímetros; dos tornos de 100 centímetros entre puntos, y una fresadora de tipo medio. La limadora en los talleres de esta modalidad será de 500 milímetros.

d) *Sección especial de Forja.*—Esta Sección especial de forja llevará instalada una fragua doble fija con la correspondiente campana de humos. Su dotación será de dos yunques con sus tochos, una cizalla para cortar chapa, una máquina «Universal» de chapista, un taladro de hasta 25 milímetros y una electroafiladora de 2 C. V.

Téngase en cuenta lo dicho anteriormente sobre la instalación de esta Sección especial a una extremo de la nave.

e) *Sección especial de Soldadura.*—Constará de un equipo completo de soldadura eléctrica y otro de oxiacetilénica. Tendrá, además, un compartimento para seguridad de los materiales peligrosos, especialmente de la oxiacetilénica.

f) *Taller de Electricidad.*—Para determinar la superficie necesaria de este taller (normalmente unos 80 metros cuadrados), se tendrá presente que, cualquiera que sea la modalidad del Centro, su dotación será como sigue: cinco bancos de trabajo, de tres puestos cada uno, con las dimensiones de 2,40 por 0,58 por 0,84. Sobre ellos se habrán de colocar quince cuadros individuales de distribución eléctrica. Contarán, además, con un cuadro general de distribución y con las máquinas siguientes: una bobinadora, un taladro de sobremesa de 13 milímetros, una cizalla de pie, de un metro, para cortar chapa de hasta 1,5 milímetros.

g) *Pequeña emisora-escuela de radio.*— Por último, se ha de prever la instalación de una pequeña emisora-escuela de radio de unos cien vatios de potencia, con su locutorio anexo y dispositivo para discoteca (unos mil discos).

F) Zona de Recreo

Esta zona constará, como anteriormente se dice, de un campo de juegos escolares, y en climas fríos y lluviosos de un gimnasio no mayor de 80 metros cuadrados, con vestuarios y aseos, si los generales del edificio estuvieran alejados, y de un recreo cubierto.

G) Servicios generales

Para los servicios generales de los Centros de Enseñanza Media y Profesional se sugieren las siguientes recomendaciones:

a) *Porche de bicicletas.*—El porche o depósito cubierto para bicicletas se acomodará a las circunstancias de cada Centro.

b) *Cantina-comedor.*—Como ya se dijo anteriormente, la cantina-comedor se ajustará a las necesidades locales previsibles. Su finalidad se ciñe a que los alumnos, especialmente los que proceden de puntos de la comarca más o menos lejanos, puedan calentar su comida, efectuarla y descansar después convenientemente.

c) *Casa-vivienda para el conserje.*—También se dijo anteriormente que la casa-vivienda del conserje constará de tres dormitorios, cocina-comedor, despensa y aseos. En cuanto sea posible, esta casa-vivienda se edificará independiente del Centro, pero dentro de su recinto y en el lugar más apropiado para su constante vigilancia.

d) *Calefacción.*—La calefacción se proyectará por el sistema de sostenimiento más económico dentro de las circunstancias de cada caso. Se recomienda, en general, para los climas templados, el sistema de rayos infrarrojos, según ya quedó dicho, o de otros aparatos eléctricos que resulten de suficiente seguridad y mayor economía y rendimiento calorífico. En el resto, la calefacción será por agua, pero alimentada la caldera con el combustible más económico, según la región.

e) *Acometida de energía eléctrica.*—Esta instalación se ajustará a lo dispuesto en los Reglamentos vigentes en la materia y se proyectará con el recorrido mínimo de líneas empalmando con la que el Ayuntamiento hará llegar hasta el límite del solar cedido. Se recomienda para la iluminación artificial, la luz fluorescente, salvo en los talleres. En éstos debe resolverse por el sistema de aluminio anodizado con lámpara de luz blanca tipo M. L.

En cuanto a la acometida de fuerza, se acoplará a los motores y máquinarias respectivos. Si fuera precisa la acometida en alta tensión, se proyectará la caseta del transformador teniendo en cuenta para éste una potencia media de 50 kva., añadiéndole diez más para los servicios del campo de prácticas agrícolas, si éste se hallare contiguo al Centro.

II. Instalaciones en los Campos de Prácticas

Estas instalaciones serán proyectadas con arreglo al siguiente programa:

A) Unidades

Un aula con pacidad para cincuenta alumnos.
Un despacho para profesores.
Aseos independientes para profesores y alumnos.

Un almacén de maquinaría agrícola, destinado al alojamiento de la maquinaría pesada y toda ella que requiera mayores cuidados y vigilancia. Tendrá una superficie mínima de 100 metros cuadrados.

Un establo con capacidad para cuatro cabezas mayores y departamento para terneros, así como una habitación para el gañán.

Una cochiquera con capacidad para tres cabezas, con parques individuales.

Un aprisco con capacidad para un mínimo de treinta cabezas.

Un gallinero con capacidad para un mínimo de cincuenta aves.

Una conejera para un mínimo de seis conejas.

Un palomar para un mínimo de veinticinco unidades dobles.

Una nave para industrias lácteas, en la que se instalará una pequeña planta piloto para la industrialización de los productos derivados de la leche, con cueva para la maduración de quesos La superficie mínima de esta nave será de sesenta metros cuadrados, y la de la cueva de dieciocho.

Un estercolero con capacidad proporcionada al mínimo de cabezas instaladas en el campo.

Un abrevadero para ganado menor y mayor.

Un baño para el ganado.

Una instalación de regadío para las prácticas de hidráulica-agrícola y riego de una parte de la superficie cultivable.

Por último, una casa-vivienda para el capataz y su familia. Constará de comedor-cocina, dormitorio para el matrimonio, ídem para hijos varones, ídem para hijas hembras, cuarto de aseo y despensa.

Completarán el conjunto de las instalaciones: un cerramiento diáfano, preferentemente de enrejado metálico, alambre de espinos o seto vivo, según las circunstancias, con puerta de acceso principal y otra para los servicios, si se estimase necesaria.

Un porche para el aparcamiento del material ligero y aperos de labranza y cultivo de uso más frecuente y, a su vez, para el acomodo de uno o dos pesebres, de obra de fábrica, para el uso del ganado de labor que, de modo eventual, pudiera ser empleado cuando las faenas agrícolas así lo requieran.

Un depósito o depósitos elevados, de capacidad suficiente para el normal suministro de agua a las dependencias, siempre que por causa de fuerza mayor, como imposibilidad material de conectar con la red general de servicio público o por no existir dicho servicio en la localidad, haya de recurrirse a su obtención por captación directa.

B) Consideraciones y características generales

La superficie disponible de los terrenos destinados a campos de prácticas es variable.

Se ha fijado como norma general, por estimarla suficiente, una superficie mínima de tres hectáreas, pero habrá ocasiones en que la especialización aconseje sea mayor, o por el contrario, las circunstancias no permitan disponer de tal extensión, extremos estos que se habrán de tener muy en cuenta por los técnicos correspondientes antes de proceder al planteamiento del proyecto para fijar la magnitud de las unidades del mismo. En cualquier caso, es conveniente que las distintas depedencias no se proyecten diseminadas, independientes, con detrimento de la superficie cultivable, sino que, a excepción de aquéllas que por su peculiar destino requieran una instalación aislada (casa-vivienda, baño para el ganado, abrevadero, estercolero, etc.), deberán formar una unidad orgánica, conjuntada y armónica, que redudará en beneficio de la economía de la explotación, con el consiguiente ahorro de tiempo, jornales y gastos generales de conservación y entretenimiento.

Para ésta mejor disposición orgánica y estética el proyectista deberá tener en cuenta las características geográficas, climatológicas y topográficas del emplazamiento, así como los vientos dominantes en la localidad, a fin de conseguir la orientación más adecuada y conveniente.

Deberá, de igual modo, estudiar detalladamente, desde el punto de vista técnico, cuanto se requiera a la mejor iluminación y ventilación, así como lo concerniente al abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y suministros de energía eléctrica para alumbrado y fuerza.

C) Observaciones finales

Las normas que anteceden regirán en todos los casos en que los terrenos de que se disponga estén alejados del Centro de Enseñanza Media y Profesional. Pero aquellos otros en que ambos, Centro y campo de prácticas, radiquen en el mismo punto, el proyectista podrá prescindir del aula y estudiará la posibilidad de conseguir la unión de los servicios de suministro de agua potable, de desagüe y de energía eléctrica a los del Centro, así como, igualmente, dará conformidad al cerramiento, identificándolo con el proyecto para el Centro.

Igualmente se hace incapié sobre la condición de superficies mínimas, indicadas para algunas dependencias, aclarando que dichas superficies son susceptibles de ampliación, siempre y cuando que el proyectista lo estime pertinente, como consecuencia de las circunstancias particulares que concurran en su caso.

III. Centros de Formación Profesional Industrial

A) Observaciones generales

El arquitecto a quien se encargue la redacción de un proyecto para esta clase de Centros debe tener muy en cuenta: los planes de estudios y cuestionarios para los cursos en los distintos grados y ramas, la norma general creadora del Centro y la media del alumnado correspondiente a los cinco cursos últimos, o en su caso, si el Centro es de nueva creación, el censo escolar previsible.

Al resultado de este estudios ajustará las normas completas a que ha de atenerse para realizar su cometido.

Sin embargo, a título de orientación general, debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

a) *Solares.*—Vale como norma general lo señalado anteriormente a este respecto para los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

b) *Edificio.*—También son válidas las «orientaciones generales» que para los edificios de Enseñanza Media y Profesional quedan señaladas anteriormente.

c) *Unidades.*—Vale, igualmente, la enumeración de servicios y recomendaciones generales dadas para las zonas representativas, de recreo y servicios generales.

No obstante, en las Escuelas de Iniciación Profesional, el núcleo representativo se contraerá a los despachos para el director y para el secretario, la oficina de Secretaría y los aseos para profesores. La zona de enseñanzas teórico-prácticas tendrá dos aulas para cuarenta alumnos cada una.

Finalmente, los talleres serán de trabajos manuales, con una mesa de trabajo de 2,40 por 0,58 por 0,84 metros, para cada tres alumnos; los armarios correspondientes, equipos individuales y colectivos de herramientas, y una sierra de calar.

d) *Zona de enseñanza teórico-prácticas.*—Si el Centro de Formación Profesional se contrae al aprendizaje de oficial industrial, contará con tres salas de clase, cada una con capacidad para cincuenta alumnos, más otra igual para posibles desdoblamientos de clase por exceso de alumnado. Excepcionalmente, cuando el número de matrícula para el primer curso exceda de cien alumnos, se proyectará otra segunda clase para desdoblamiento, de igual capacidad que los anteriores.

Si el Centro abarca también el grado de maestría in-

dustrial, además de las salas de clase señaladas para el aprendizaje del grado de oficial, contará con otras dos para la enseñanza del futuro maestro, es decir, que tendrá normalmente cinco salas de clases, más las necesarias para el desdoblamiento, según lo que se acaba de señalar.

En cualquier caso, y cuando se trate de Centros en los que se hallen previstas varias ramas de especialidades debe contrastarse el número de aulas indicadas con las necesidades concretas del establecimiento.

Tanto en las Escuelas de Aprendizaje del grado de oficial como en las de Maestría, se proyectará una clase de Dibujo para croquización o interpretación de planos, con capacidad para sesenta tableros, y otra para Dibujo aplicado al oficio, teniendo en cuenta que, especialmente esta última, debe situarse anexa o incluso formando parte de la nave de talleres, aunque convenientemente separada de ésta por mamparas de ladrillo o cristal, que la aislen de ruidos y polvo, a fin de que los alumnos perciban la relación inmediata entre el dibujo que realizan y su ejecución.

Se aplicarán a las salas de clase y a las de Dibujo las recomendaciones especiales que se han consignado, respectivamente, para los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

e) *Enseñanzas Experimentales.*—Se proyectará un aula-laboratorio de Física, única para todo el aprendizaje del grado de oficial, y otra más, de iguales características, para el grado de Maestría. El aula-laboratorio de Química sólo se proyectará para estos Centros cuando tengan en sus planes de estudios las especialidades de Química o Textil.

Las características del aula-laboratorio de Química, en este último supuesto, son las mismas que se han reseñado para los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En cuanto a la Física, en las de aprendizaje del grado de oficial, y su análoga para maestría cuando exista este grado, también tendrá iguales características que el aula-laboratorio de Ciencias experimentales descrita al tratar de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, pero prescindiendo de los servicios de pilas en las cabeceras de las mesas en el lado del pasillo y de la vitrina de gases.

B) Talleres

1.° Escuelas de Aprendizaje del grado de oficial.

Los talleres de estas Escuelas se construirán en una sola nave, con las mismas características generales recomendadas para los Centros de Enseñanza Media y Profesional, pero con una superficie mínima de 1.200 metros cuadrados (1.500 en las de Maestría) y teniendo en cuenta las Secciones concedidas al Centro de que se trate. Estas Secciones pueden ser todas o algunas de las siguientes:

a) *Rama del metal.*—Forjador-chapista, ajustador-matricero, tornero, fresador y fundidor.

b) *Rama eléctrica.*—Radiotécnia, instalador-montador y bobinador.

c) *Rama de la madera.*—Carpintería y tornero modelista.

d) *Rama química.*—Química de laboratorio y química de fabricación.

e) *Rama de la construcción.*—Albañil, cantero-modelista.

f) *Rama textil.*—Hilador, tejedor, tintorero y aprestador.

g) *Rama de artes gráficas.*—Composición tipográfica cajistas, linotipistas y monotipistas). Grabado (tipográfico, litográfico y calcográfico). Fotomecánica (fotograbador, fotolitógrafo, huecograbador, retocador, fotomecánico y fotógrafo aplicado a las Artes gráficas). Impresión (tipografía, planografía y grabado en hueco). Encuadernación.

Asimismo, se considerará en cada caso la conveniencia de añadir otras ramas de actividades todavía no reglamentadas.

Para las enseñanzas prácticas de cada una de estas Secciones la nave de talleres se dividirá en las que correspondan, y sus dimensiones habrán de proyectarse teniendo en cuenta que las instalaciones, en los Centros de Aprendizaje del grado de oficial, deben ser las que siguen a continuación:

Taller de Forja

Una fragua fija doble con su correspondiente campana de humos; cuatro yunques de cincuenta a sesenta kilos, con sus tochos de madera; dos tornillos de cola con sus cepos; cuatro bancos de dos puestos de trabajo de 2 45 por 0,57 por 0,82; dos «tas» de 40 por 40 centímetros; una cizalla para cortar chapa; una máquina «Universal», de chapista; un taladro de hasta 25 milímetros, y una electroafiladora de 2 C. V.

Sección de Soldadura

Dos equipos completos de soldadura eléctrica al arco, de las siguientes características: trabajos corrientes de construcciones, calderería, maquinaría en general, etc., así como soldadura de chapas finas. Uso universal. Soldador con electrodos de uno a cinco milímetros de grueso, intensidad del arco regulable entre 14 y 210 amperios y punto de regulación 16. Dos equipos completos de soldadura oxiacetilénica de 4 kilogramos de carga.

En la soldadura eléctrica se deberá tener en cuenta un sistema de separación, por las radiaciones ultravioletas y destellos luminosos.

En la soldadura oxiacetilénica se procurará instalar el generador de acetileno fuera de la nave y lo más próximo posible a la sección correspondiente.

En las Escuelas de Maestría será conveniente, por lo menos, duplicar la capacidad de trabajo del taller anteriormente detallado.

Taller Mecánico

Veinte bancos de ajuste, de 2,45 por 0,57 por 0,82, más la siguiente maquinaría:

Dos electroafiladoras de columna de 1 C. V.

Dos taladros de columna: carrera de husillo, 95 milímetros; diámetro máximo de la broca, 16 milímetros; velocidad r p m. 325, 550, 960, 1.580, 2.400, 3.500; distancia de la broca al plato, 280 milímetros; distancia de la broca al zócalo, 490 milímetros; distancia de la broca a la columna, 180 milímetros; altura total. 1.670 milímetros; peso total aproximado, 165 kilogramos; motor corriente alterna de medio H. P.; 127-220 voltios y 1.500 r. p. m.

Dos taladros de sobremesa de las características siguientes: capacidad de broca en hierro y latón, 13 milímetros; curso de la broca, 110 milímetros; distancia máxima de la mesa, 190 milímetros; diámetro del husillo, 20-25 milímetros; dimensiones de la mesa, 230 por 260 milímetros; diámetro del platillo, 160 milímetros; número de velocidades, 8; velocidades de la misma con motor de 3.000 revoluciones, 1.050, 1.370, 1 940, 2 330, 3.360, 4.040, 6.000, 7.470; velocidades de la misma con motor de 150 revoluciones: 525, 685, 970, 1.165, 1.690, 2.020, 3.000, 3.735; potencia del motor, 0,5 H. P ; peso de la máquina T. S. O., de sobremesa, 80 kilogramos; peso de la máquina T. S. O. bis, de columna, 190 kilogramos.

Una limadora de 500 milímetros.

Una sierra de metales de 14 pulgadas, con motor eléctrico de 1 C. V.

Ocho tornos de 700 milímetros con las siguientes características: altura de puntos sobre el banco, 150 milímetros; distancia entre puntos, 750 milímetros; ancho de la bancada, 210 milímetros; largo de la concha escote delante del plato, 190 milímetros; diámetro máximo admitido sobre el banco, 300 milímetros; diámetro máximo admitido sobre el carro, 190 milímetros; diámetro máximo admitido sobre la concha escote, 320 milímetros; diámetro del orificio del eje del cabezal, 27 milímetros; número de velocidades, 16; mínima y máxima, 50 a 1.500 revo-

luciones por minuto; potencia del motor, 2 C. V.; caja Norton.

Dos tornos de 1.000 milímetros, de las características siguientes: altura de puntos sobre el banco, 225 milímetros; distancia entre puntos, 1.000-1.500 milímetros; ancho de la bancada, 340 milímetros; largo de la concha escote delante del plato, 260 milímetros; diámetro máximo admitido sobre el banco, 460 milímetros; diámetro máximo admitido sobre el carro, 320 milímetros; diámetro máximo admitido sobre la concha escote, 500 milímetros; diámetro del orificio del eje del cabezal, 42 milímetros; número de velocidades, 12; mínima y máxima, 19 a 1.000 r. p. m.; potencia del motor según demanda, 3 C. V., con la caja Norton.

Dos fresadoras universales con motor eléctrico de 1 C. V. de las siguientes características: superficie útil de la mesa, 850 por 190 milímetros; movimiento longitudinal automático, 600 milímetros; movimiento transversal a mano, 350 milímetros; paso de los husillos, 2 milímetros; mesa giratoria en 45 grados; número y ancho de las ranuras en forma de T, 3 por 14 milímetros; velocidades del eje portafresas, 6; revoluciones del eje portafresas: 45, 75, 115, 163, 274, 420; eje portafresas cono Morse, número 3; avance automático por revolución: 0,10, 0,185, 0,35 milímetros con dispositivo de inversión de avances Con motor de 1 H. P. Ejes interiores con rodamientos a bolas. Todos los engranajes de las cajas de velocidades de acero y en baño de aceite. Con bomba de refrigeración y tubería. Peso neto de la máquina, 550 kilogramos.

Dispositivos para este tipo de fresadora: divisor universal, 110 milímetros, altura de puntos con 11 engranes. Vertical completamente universal, cono Morse número 2, y distancia entre bastidores y centro del husillo, 200 milímetros.

Dos fresadoras universales, con motor eléctrico de 1,5 C. V., de las siguientes características: superficie útil de la mesa, 1.000 por 215 milímetros; movimiento longitudinal automático, 740 milímetros; movimiento transversal a mano, 400 milímetros; paso de los husillos, 5 milímetros; mesa giratoria 45 grados; número y ancho de las ranuras en forma T, 3 por 14; velocidades del eje portafresas, 40 por 730; eje portafresas, cono Morse número 0,10, 0,18 y 0,35 milímetros; inversor de avances.

Dispositivos para este tipo: divisor universal de 110 milímetros de altura de puntos, con sus engranes correspondientes Vertical universal, cono Morse número 2 y 200 milímetros de distancia entre bastidor y centro del eje. Mortajadora giratoria con 70 milímetros de recorrido fijo. Taladora de engranes rectos en vis sin fin. Divisor para tallado de cremalleras.

Una máquina rectificadora de exteriores a interiores, con motor de 0,33 H. P.

Una cizalla.

El taller mecánico de Maestría constará de los mismo elementos, pero ampliado con las siguientes máquinas:

Un cepillo puente de 1,8 a 2,5 metros; un taladro radial de 25 milímetros de broca; una mandrinadora pequeña; una limadora de 500 milímetros.

Taller de Fundición

Para las prácticas de taller correspondiente a esta Sección podemos establecer cuatro grupos de materias principales cuyos elementos de trabajo están perfectamente definidos y que pueden ser los siguientes:

a) Arenas.
b) Machos.
c) Moldeo y colada.
d) Rebarba y acabado.

Arenas

1.° Tamiz desintegrador, proyector de arena, tamaño número 1.
2.° Molino mezclador con un diámetro de caja de 1 m.
3.° Mezclador de arena, de artesa de unos 50 litros.
4.° Trojes para almacenar arena (albañilería).
5.° Tamiz vibrador colgante de 60 centímetros aproximadamente.

Machos

1.° Una estufa de machos a gas-oil de 1 a 2 metros cúbicos.
2.° Trojes para almacenar arenas (albañilería), de unos 3 a 5 metros cúbicos cada uno.
3.° Mezclador de 30 a 40 litros (artesa).
4.° Estanterías para machos en verde y seco, de 3 a 4 metros por 0,5 de ancho y 4 ó 5 pisos.
5.° Mesas y mesa artesa para hacer machos (aproximadamente de 2 por 1).
6.° Mesa con tornillos de banco para armadura de machos y otras manipulaciones de dimensiones corrientes.

Moldeo y colada

1.° Horno de crisol a carbón de 30 puntos (kilos).
2.° Estufa a gas oil para una cabida de aproximadamente 8 metros cúbicos.
3.° Máquina de moldear de 20 por 20 a 25 por 25.

Rebarba y acabado

1.° Cámara vertical de chorro de arena de aproximadamente un metro cúbico.
2.° Una piedra de esmeril de aproximadamente un metro cúbico.
3.° Bancos de rebarba con tornillos de cola de 2,45 por 0,57 por 0,82.

Almacén

Estanterías varias para moldeos, etc.

Para el chorro de arena y máquina neumática de moldeo y otros usos de estas instalaciones u otras, se montará un pequeño compresor de 3 a 5 C. V., con su respectivo pulmón.

La superficie necesaria para la instalación de estos elementos de trabajo se puede estimar en unos 350 metros cuadrados aproximadamente.

La potencia a instalar para la maquinaría de este taller será, aproximadamente, de 6 a 8 C. V.

Las Escuelas de Maestría tendrán una dotación similar a la del taller anterior, debiendo incrementarse en un horno de crisol a gas-oil de 40 puntos (kilos) y de un cubilete de 35 a 40 centímetros de diámetro aproximadamente.

La superficie de este taller deberá tenre unos 450 metros cuadrados.

Taller de Electricidad

Tanto para las Escuelas de Aprendizaje del grado de oficial, como para las de Maestría Industrial, las dimensiones han de ser calculadas teniendo en cuenta la siguiente dotación:

Diez bancos de trabajo, de tres puestos cada uno, de 2,40 por 0,58 por 0,84, constituyendo un total de treinta puestos de trabajo.

Dos cuadros generales de distribución y treinta cuadros individuales, uno para cada puesto de trabajo.

La maquinaría se integrará por dos bobinas, dos taladros de sobremesa de 13 milímetros de broca, una cizalla de pie para cortar chapa de 1,05 milímetros, una electroafiladora de sobremesa de 0,05 C. V., un cuadro de prueba para motores, alternadores, dínamos y su correspondiente banco universal. Se instalará, también, una pequeña sección de radiotecnia.

Taller de Carpintería

Este taller tendrá capacidad para instalar convenientemente la siguiente dotación:

Veinte bancos de carpintería de 1,80 por 0,44 por 0,82; una sierra cinta de 60 centímetros de volante, con motor de 2 C. V.; una máquina universal o combinada, con

motor de 15 C. V.; dos tornos para madera, de 1,20 metros entre puntos, con motor de 1,05 C. V.; una electroafiladora, con motor de 0,05 C. V. (para cuchillas); una piedra para agua o mellejón, con o sin motor; una máquina afiladora de cintas de sierra; una pequeña máquina de soldadura de hojas de sierra; un puesto de colero eléctrico, con toma de 220 voltios.

En las Escuelas de Maestría, el taller de carpintería la misma dotación anterior, pero se podrá sustituir la máquina universal o combinada por máquinas individuales (tupi, lab, regruesadora, etcétera).

Nave de la Construcción

Esta nave tendrá las dimensiones suficientes para un máximo de sesenta y cinco puestos de trabajo para el aprendizaje de las especialidades siguientes:

Albañilería, 20 puestos.
Pintura decorativa, 10 puestos.
Escayola decorativa, 10 puestos.
Fontanería calefacción, 15 puestos.
Vidriería artística, 10 puestos.

Cada puesto de trabajo dispone de las siguientes herramientas y útiles:

Albañilería.—Paleta catalana, paletín, llana, metro, martillo, alcotana, aciche, maceta, niveles de agua y de escuadra, espátula, plomadas, cartabón daguero, cortafríos de tres bocas, cortafríos de una boca y serrucho.

Pintura decorativa.—Espátula, media espátula, espatulín, escobilla, brochas de temple y óleo, brochín, paletina, tamiz, paleta de plastecer, cepillo de picar, rodillo, pinceles, paletines, juegos para imitaciones, peines de barnizar y brochas de medios paños.

Escayola decorativa.—Brochas, palillos de modelar, espátula ancha, espátula de raspín, gubia, formón, escuadra, metro, compás, palangana y pincel.

Fontanería calefacción.—Lamparilla para soldar, tijeras, mordazas, alicates, escuadras, soldador, barrena cubera, abocardadores, martillo cuadrado, escofina, limas, rasqueta de triángulo, regla de acero, mazo de madera, compás, cortafríos y cortatubo de plomos.

Vidriería artística.—Ruleta con seis ruedecitas para cortar vidrio, alicates, espátula para cortar plomo, metro, abreplomos, martillo, juego de plantillas (escuadra y cartabón), 10 juegos de pinceles, espátula para moler colores y compás de dibujo.

Además de las anteriores herramientas cada Sección dispone de la siguiente maquinaría y utillaje:

Albañilería.—Miras, borriquetas, gaveta, cuezo, reglas, tablones, cubos, espuertas, zaranda y carretilla.

Pintura decorativa.—Pistola, compresor de aire y careta antigás.

Fontanería calefacción.—Máquina plegadora, máquina rodillo, máquina universal, taladro de pecho, fragua, terraja, sujetatubos, cortatubos de hierro, brocas salomónicas, bigornias, tas de acero, lengua de vaca, sacabocados y tornillo de banco.

Vidriera artística.—Máquina de tiraplomos con sus accesorios y mufla eléctrica.

Talleres especiales para la rama textil

Hay que tener presente que la rama textil abarca las distintas secciones de hilatura, tejidos, géneros o tejidos de punto, tintorería y aprestos.

No se ha de olvidar, por otra parte, que una instalación y organización de estos talleres con el alcance y amplitud que el Ministerio de Educación Nacional quisiera resultaría económicamente muy difícil.

Es preciso, por consiguiente, limitarse a las principales operaciones básicas de las diversas especialidades, contentándonos con dar a los alumnos la formación y conocimientos indispensables para que puedan comenzar su redimiento en el taller o la fábrica en condiciones de perfeccionamiento rápido.

Por otra parte, hay que tener en cuenta, asimismo, que en la mayoría de las industrias textiles, y en especial, en las de hilatura y textura, hay que atender en sus instalaciones al acondicionamiento del aire, el cual, debe tener, según los casos, unas temperaturas y grados de humedad relativa determinadas. Ello es necesario e imprescindible también en las instalaciones docentes.

Es conveniente, asimismo, instalar un conjunto luminotécnico adecuado.

No se puede olvidar, tampoco, prescindiendo de detalles propios de los proyectos de instalación, de las enseñanzas diversas, que estas instalaciones del llamado «ramo del agua» (tintorería, aprestos, etc.) es preciso contar con la producción de vapor, necesaria para muy diversas operaciones.

Por lo dicho más arriba hay que instalar asimismo calefacción en los locales.

Finalmente, en la industria de la textura o tejeduría, existen una porción de industrias mecánicas de importancia, como son, para citar algunos ejemplos: las de terciopelo, alfombras de diversos tipos, cintas, gasas, tules, encajes, etc, llamados técnicamente «tejidos especiales», cuya fabricación se lleva a cabo en maquinaría distinta en cada caso, y diferente en su trabajo y manejo de las reseñadas para la especialidad de los tejedores.

Con lo expuesto damos a continuación el detalle de las instalaciones que debe contener cada uno de estos talleres, dejando al buen sentido del arquitecto encargado del respectivo proyecto su dimensión y demás condiciones.

A) *Laboratorio de Ensayos Textiles*

Algún microscopio, lupas binoculares, balanzas de precisión, aspes y cuadrantes de numeración de hilos, dinamómetros de fibras, hilos y tejidos, dinamómetro continuo, abrasímetro, torsiómetro, higrómetros, balanzas de torsión, cuentahilos, eclatómetro, aparato de Baer para longitud de fibras, calibres, cámara de acondicionamiento y estufas. Asimismo, es necesario un pequeño laboratorio químico con productos y reactivos. Aparato de impermeabilidad Shoxlet, baño de maría, balanzas, fugitómetro, luz de Wood, fotocolorímetro, etc.

B) *Talleres de Hilatura*

a) *Hilatura de algodón.*—Una abridora horizontal, una abridora vertical o Croghton, una cargadora automática, un batán, una o dos cardas, varios manuares, mechera en grueso, mechera intermedia, mechera en fino, continua de hilar anillo, continua de torcer.

Si en la Escuela no hay otro tipo de hilatura (por ejemplo de lana peinada o estambre), es preciso tener una reunidora, un manuar de telas y una peinadora.

b) *Hilatura de lana cardada.*—Un batar o diablo, un ensimador, un surtido compuesto de las tres cardas, abridora, intermedia y mechera, con divisor de velo, una salfactina.

c) *Hilatura de la lana peinada o estambre.*—Ensimado, gargas, Gills, peinadora, alisadora, continua de hilar de anillo.

d) *Hilatura de lino y cáñamo.*—Máquina de extender, Gills, Mechera, continua de aletas en húmedo.

C) *Taller de Tejidos*

Preparación comprendiendo bobinadoras, canilleras y un urdidor.

Telares a mano, un telar automático para algodón, telares ancho y estrecho para lana, un telar de rizo, un telar Jacquard, y, en su caso (como se ha dicho al principio de esta nota), el telar o telares que se necesitan para la fabricación de algún «tejido especial».

D) *Taller de Tejidos de Punto*

Si hay sección de preparación en el taller de tejidos, se puede prescindir de la misma; en caso contrario, no. Una bobinadora, una máquina Cotton para medias, un telar de mallosas, dos tricotosas rectilíneas, un telar Standar, un telar de urdimbre Ketten, remallosas, máquinas de coser, preformado, etc.

E) *Taller de Tintorería y Aprestos*

Dos cubas para desgrasado y lavado de lanas y materias en rama y autoclave, una centrífuga.

Aparatos para el blanqueo de las distintas fibras, aparatos para tintura de muestra, ídem para tintura de circulación a presión y alta temperatura.

Barcas para tintura de tejidos de algodón, lana, etc.

Máquina de estampar.

Mesa y tamices para el estampado de la lionesa.

Instalación de vaporización y oxidación.

IV. Centros de Formación Profesional Industrial para Artes Gráficas

Las características especiales que requiere la enseñanza de las Artes gráficas, obligan a una distribución de locales como detalladamente especificamos a continuación. Téngase muy en cuenta, sin embargo, los planes de estudios aprobados por Orden ministerial de 19 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial* 8 de junio).

Unidades

Las unidades o servicios que se estiman necesarios en un Centro de Enseñanza de las Artes Gráficas son, en cuanto a zona representativa, las misma señaladas en el apartado c) de este programa oficial de necesidades.

Vale, igualmente, lo consignado para las zonas de enseñanzas Teórico-prácticas, Recreos y Servicios generales. (Ver páginas 17 y 18).

Talleres

Las enseñanzas prácticas de Artes Gráficas requieren, en cambio, la instalación independiente de cada taller, aunque se comuniquen entre sí.

Taller de Tipografía

Sección de composición manual.—Esta Sección se construirá en una sola nave orientada con preferencia al mediodía, luz cenital, en forma rectangular y con una anchura de 7 metros y 18 de largo. Luz fluorescente blanca.

En esta nave se instalarán: treinta comodines de tipo americano (0,90 por 0,70), 16 en el centro de la nave y el resto adosados a la pared; una platina de 2 por 1,10 por 0,90; un regletero de 4 por 0,30 por 1,50, y una prensa para sacar pruebas, con tablero de mármol de 1 por 0,80 por 1 metro. Tendrá dos armarios, a ser posible empotrados en la pared, de 1,50 por 0,35 por 2 metros.

En el centro de la nave y dominando toda ella, un estrado para el profesor de 0,25 por 2 por 1,50 capaz para una mesa y silla.

Sección de impresión tipográfica.—Lindando y comunicando con este taller de composición manual, deberá estar la sala de máquinas, de una superficie de 7 por 8 metros, donde se instalarán las máquinas de imprimir precisas.

Tendrá una platina de 2 por 1,10 por 0,90, más los correspondientes armarios para las herramientas y una guillotina.

Contiguo a esta sala habrá un almacén para materiales, papeles, cartulinas, cartones, tintas, aceites, barnices, etc.

Energía eléctrica.—Esta instalación se ajustará a lo dispuesto en los reglamentos vigentes. Es necesaria la instalación de energía y fuerza. El alumbrado deberá ser fluorescente, y el de fuerza se acoplará a los motores y máquinas respectivos.

El suelo de la sala de composición será de madera; el de la de máquinas de cemento. Para el servicio de ambas habrá un cuarto de aseo.

Taller de Composición Mecánica (monotipistas y linotipistas)

a) *Taller de Composición.*—En él se instalarán las máquinas linotipias, las tecladoras monotipias, los teclados para prácticas de linotipia, las restantes máquinas que se citan, mesas para depositar composición, comodines, chibaletes, armarios para guardar útiles de trabajo, cuadrantes, máquinas de sacar pruebas, platinas, banco para mecánica y tarima, mesa y encerado para maestros de taller.

Las máquinas y aparatos son: tres máquinas de componer «Linotype» o similares con los convenientes cuadros y pólizas de matrices para el servicio de dichas máquinas; cuatro teclados «Linotype» para aprendizaje. En el supuesto de que se desarrollen enseñanzas de «Monotype», se incorporará una sola máquina de estas características al taller de composición. Dos cuadrantes, uno eléctrico de sierra y otro corriente para hacer chaflanes; una máquina de sacar pruebas; un cuadro eléctrico con reloj conmutador para encendido automático de las linotipias.

b) *Almacén de materiales.*—Para guardar, entre otros accesorios suplementarios de las máquinas linotipias, repuestos de matrices, barras de metal de linotipia y, en su caso, pastillas para la monotipia, líneas usadas y destinadas a refundición, papel, tramilla de atar paquetes, trapos para limpiezas de máquinas, aceites, grasas, gasolina, petróleo, etc.

Dimensiones: taller, 60 metros cuadrados; almacén, 15 metros cuadrados; vestuario y lavabo, 15 metros cuadrados.

En el supuesto de tener máquina «Monotype», se dispondrá de un cuarto para la fundidora de 10 metros cuadrados.

c) *Enseres.*—Tres mesas para imposición, muy resistentes, con entrepaños, cubiertas con chapa de cinc fuerte para facilitar maniobra y evitar accidentes por astillamiento de la madera.

Una platina de imposición.

Dos bancos de mecánica, uno en nave central para demostraciones, limpieza y pequeñas reparaciones y otro en el local de la fundidora, con útiles y aparatos auxiliares para reparaciones de más importancia.

Diez sillas especiales para máquinas de componer y teclados de enseñanza.

Seis mesillas para originales y recado, anejas a las máquinas de componer.

Cinco muebles «ad hoc», para montar composición, contener recado y tipo para corrección monotipia.

Un armario mesa para contener útiles limpieza y mecánica.

Lavabos.

Pila donde arrojar líquidos sobrantes y sucios procedentes limpieza mecánica.

Armarios metálicos roperos.

d) *Servicios.*—Corriente alterna trifásica y neutro, 220 V. 50 períodos. Para crisoles, alterna dos fases a 220 V.; para motores, alterna trifásica a 110 V.; para alumbrado sobre máquinas, alterna (fase y neutro), a 110 V.

Conducciones de gas a pie de linotipias, en el muro.

Conducción de agua a pie de linotipias, para refrigeración de las mismas, si se trata de modelos anticuados, si de modernos, no es necesaria esta instalación, por cuanto las máquinas vienen equipadas con dispositivos de refrigeración por aire.

Conducciones de aire comprimido para el servicio de monotipias. De la instalación del compresor de aire para monotipias pueden sacarse conducciones derivadas hasta pie de linotipias, con objeto de poder efectuar su limpieza por aire.

Taller de Fotografía

Al considerar las peculiares características de la fotografía como técnica industrial y máximo en su relación

con la fotomecánica se justifican algunas especiales exigencias de los locales e instalaciones destinadas a su enseñanza. Atendiendo a la formación de 50 alumnos, en los diferentes cursos que constituyen la enseñanza de esta especialidad, se estiman como necesarias las siguientes condiciones para un taller destinado a esta misión:

Deberá contar la misma con una nave de 20 por 10 metros, capaz de comprender: dos laboratorios especiales con capacidad para diez alumnos y maestro, y cuatro laboratorios para dos alumnos y maestro; una batería de cinco cámaras de reproducción; una pila corrida con 10 grifos correspondientes cada uno a un puesto de trabajo; una batería de cinco pupitres para corrección de clisés, dos mesas para montaje de clisés, así como armarios, biblioteca, filmoteca, depósito de aparatos y accesorios y productos químicos.

Estos laboratorios deberán constituir un bloque corrido comprendiendo seis departamento de trabajo; la entrada a éstos tendrá lugar por un pasillo común en laberinto que pintado en negro mate eliminará toda luz exterior. De esta forma se elimina a su vez el empleo de puertas en el laboratorio facilitando el trabajo El ancho de este pasillo será de dos metros, espacio suficiente para el cruce de los alumnos.

Los seis laboratorios irán dispuestos en línea, uno a continuación de otro. El primero de 5 por 5 metros se destinará a trabajos de demostraciones con cámara, aceptando un grupo de 10 alumnos y el maestro; el segundo de 5 por 5 metros se destinará también a trabajos colectivos, puede aceptar hasta seis alumnos y un maestro y los cuatro restantes serán para dos alumnos y un maestro.

En un ángulo de la nave general irá una pila para trabajo y lavado de clisés; esta tendrá 10 metros de largo e irá provista de 10 grifos giratorios, uniformemente distribuidos y colocados a una altura de 1,80 metros del suelo, esta pila podrá ser de cemento recubierto de una pintura plástica protectora y resistente a los ácidos o de azulejos blancos. Las paredes de todas las zonas de pilas llevarán zócalo de mosaico blanco de 1,50 metros de altura.

Sobre cada uno de los grifos deberá ir una toma de luz a 110-115 voltios para servicios de las pantallas o faroles necesarios para el examen de clisés. El desagüe de esta pila deberá ser amplio con tubería de gres de 12 centímetros de diámetro.

En línea con esta misma pila y, sobre el mismo muro, se establecerán cinco tomas de luz a 110-115 voltios destinados a los pupitres de corrección de clisés.

La nave general irá pintada con pintura plástica de color gris claro, llevando al centro de la misma y por el techo las conducciones eléctricas que exigen los equipos luminosos (arcos voltaicos), de las cinco cámaras de reproducción que irán colocadas al centro de la nave. La corriente necesaria para estos aparatos es normal con transformador de reacción trifásico para 380 voltios, corriente alterna trifásica o con doble transformador a reacción para 220 voltios corriente alterna. La zona de laboratorios, básica en esta enseñanza, como ya ha sido indicado, constituirá un bloque unido por un pasillo laberinto pintado de negro mate y dando entrada libre a todos los laboratorios; este pasillo deberá contar con dos dispositivos de ventilación, en ningún caso creadores de polvo procedente del exterior.

Los dos laboratorios grandes comprenderán una pila cada uno de 2 por 0,60 metros, con profundidad de 40 centímetros, con protección para el operador hasta 1,20 metros del suelo. Cada una de ellas llevará dos grifos y sobre estos irán tomas de corriente normal para alimentación de las pantallas del laboratorio. También deberán comprender estos mismos laboratorios otras tres tomas de corriente, una para la ampliadora, otra para la mesa de positivas y, finalmente, una tercera para un negastoscopio. Situación en los tres ángulos del cuadro opuesto a la pila y a 1,20 metros del suelo.

Estos laboratorios deberán llevar un zócalo de azulejo gris de 1,50 metros de altura, a partir de esta altura el resto del laboratorio deberá ir pintado de blanco con pintura plástica; simétricamente dispuestas y al centro de este laboratorio irán dos tomas de corriente para alimentar dos lámparas de luz ambiente de iluminación indirecta.

Ambos laboratorios llevarán mesas mostradores a 1,20 metros del suelo, con superficie de trabajo de 2 por 0,60 metros. La parte inferior de estos mostradores, así como las de las pilas, llevarán vasares para contener las cubetas de los baños, listas para el uso y los fracos con las soluciones químicas. Pueden ser construidos de azulejo o gris oscuro.

Los laboratorios pequeños comprenderán una pila de 1 50 metros de iguales características que las de los laboratorios grandes; una toma de luz al centro del techo y otras tres tomas de corriente normal para ampliadora, mesa positivadora y negatoscopio. El sistema de ventilación de este grupo de laboratorios, además del que se determina para el pasillo de los mismos, debe comprender una aspiradora para cada laboratorio normal y dos para los laboratorios grandes.

Taller de Fotograbado

Sección de grabado directo.—La superficie será de 20 por 7 = 140 metros cuadrados. Estará, situada a ser posible, en orientación norte pero nunca a mediodía o poniente Tendrá luz y ventilación directa con grandes vetanales, practicables en su parte superior. El solado preferible para esta sección deberá ser de grandes baldosas (para evitar el mayor número de juntas), de piedra artificial con buena capa de rodamiento y buen material de afame para evitar en caso de caída de algún ácido corrosivo su penetración. El zócalo que recorre el perímetro, será a base de una alicatado de azulejo blanco o azul claro, hasta una altura como mínimo de 1,65 metros, rrematado con hiladas de romo; el resto de la altura hasta el techo, incluso el mismo, será guarnecido de yeso negro y tendido de blanco, pintado al temple liso.

La instalación eléctrica será empotrada en tubo Bergman con hilo I. R. B., con secciones suficiente para 0 5 H. P. (trifásico). El alumbrado general de la clase será tipo fluorescente, con elementos difusores, evitando dentro de lo posible la percepción de sombras. Los diez pupitres a razón de dos alumnos por pupitre, que más adelante se describen, llevarán un aparato portátil por alumno, unido a la mesa.

La acometida de agua será de 40 milímetros La red de desagüe de todas las pilas, será de tubería de gres con las secciones que se especifican a continuación: Las de injertos de aparatos, como mínimo de un diámetro de 10 centímetros, las de conducción de la red horizontal, de un diámetro de 15 centímetros y las de desagüe generales de las tuberías anteriores, de un diámetro de 20 centímetros, colocando siempre en cada unión y en cada aparato una arqueta de registro suficiente para la fiscalización de los atrancos. La grifería de todos los aparatos será de tipo corriente y con un saliente como mínimo de 20 centímetros.

La instalación de gas tendrá una acometida de 0,40 milímetros, haciendo a continuación la distribución interior hasta los mecheros.

Material necesario.—Una mesa para el maestro de taller. Diez pupitres para dos alumnos, cada uno de 2 metros de largo por 0,65 metros de ancho y 0,98 metros de alto, con una pequeña inclinación de la tapa. Una mesa de madera con tapa de mármol de 1,60 por 0,55 metros, totalmente cerrada y con entrepaños interiores. Dos mesas de 1 metros de largo por 0,50 metros de ancho, con tapa de mármol y dos mecheros de gas, situados en cada una de las mismas, una prensa de arrastre para sacar pruebas, de 1,40 por 1,50 metros. Otra igual de 0,95 por 1 metro. Una mesa de entintar con tapa de mármol de 1,75 por 0,70 metros. Tres cubetas de gres. con sus pies de hierro, tamaño 0,70 por 0,65 metros. Dos pilas adosa-

das a la pared y separadas como mínimo 4 metros; estas pilas serán de porcelana vitrificada.

Sección de brabado de línea.—La superficie de 15 por 7 igual 105 metros cuadrados. Estará situada en idéntica orientación a la sección de directo. Tendrá luz y ventilación también iguales a la sección de directo, aumentando dicha ventilación con dos aspiradores. El sistema constructivo, revestimientos, saneamiento, instalaciones y pintura será el mismo.

Material necesario.—Una pila de gres de 1,70 por 0,56 metros con una altura de 0,95 metros apoyada en dos metros de fábrica de ladrillo forrado de azulejo blanco. Otra pila e iguales características de 1,40 po 0,56 metros. Una mesa de madera con tapa de mármol de 1,10 por 0,56 metros. Una mesa de madera con tapa de mármol de 1,10 por 0,80 metros, totalmente cerrada y con un entrepaño. Otra mesa con tapa de mármol de 2,50 por 0,70 metros con tres mecheros de gas. Una andragadora metálica con su correspondiente motor aspirador de 0,60 por 0,90 metros. Dos juegos de cubetas de gres de tres cubetas cada uno, accionados con un motor trifásico de 1 H. P., cada juego. Una máquina de grabar de 2 por 2 metros con un motor de 0,5 H. P.

Sección de pasado.—La superficie será de 15 por 7 igual 105 metros cuadrados. Carecerá, dentro de lo posible, de iluminación natural, teniendo unos pequeños ventanales con vidrios que dejen pasar el menor número de rayos solares. En estos vidrios se situarán dos aspiradores de ventilación forzada.

El sistema constructivo, revestimientos, saneamientos, instalaciones y pintura será el mismo que el de la sección de directo.

Material necesario.—Una mesa de madera de 2 por 0,80 metros, con tapa de mármol y un entrepaño, cerrada. Una mesa de imposición de madera de 1,50 por 0,60 metros, siendo la tapa forrada por un bastidor del mismo material, para colocar en él un cristal esmerilado. El espacio que queda entre el cristal y el armazón de la mesa irá iluminado para poder ver los negativos. Una pila de gres de 2 por 0,56 metros con un altura de 0,95 metros apoyada en dos metros de fábrica, formados de azulejos blancos; esta pila llevará dos grifos. Una mesa de 0,75 por 0,40 metros con un mechero de gas, sobre tapa de mármol. Una prensa neumática de vacío automático para corriente trifásica de 15 por 20 amperes. Dos tournet de un metro de diámetro, accionadas con un motor de 0,25 H. P. Esta tournet tendrán toma independiente de entrada y salida de agua, siendo esta última de mayor sección. Una cizalla accionada a mano.

Sección de montaje de grabados.—La superficie será de 15 por 7, igual 105 metros cuadrados. La situación en cuanto a su orientación no es obligada, necesitando luz y ventilación. El sistema constructivo, revestimiento, saneamiento, instalaciones y pintura, será el mismo que el de la sección de directo.

Material necesario.—Una mesa de madera de 2,50 por 0,85 metros con tapa gruesa de 0,04 milímetros y 0,80 metros de altura. Una refrentadora de 0,80 por 0,50 metros, accionada con un motor de 0,25 H. P. trifásico. Una biseladora de 1 por 0,80 metros, accionada con un motor de ,50 H. P. trifásico. Una sierra circular de 0,50 por 0,60 metros, accionada a motor de 0,50 H. P. trifásica. Una segueta de 0,67 por 0,35 metros, accionada a motor de 0,25 H. P. trifásico. Una fresadora de 0,75 por 0,75 metros, accionada a motor de 0,2 H. P. trifásico. Una cizalla de 0,86 por 0,80 metros, accionada a mano.

Los muros de separación de ambas clases serán hasta una altura de 1,10 metros de ladrillo, y hasta el techo, una mampara de cristales transparentes con objeto de obtener más luz y el profesor poder vigilar desde cualquier punto todas las secciones.

Taller de Huecograbado

La instalación eléctrica deberá ser de bajo plomo, o tubo de acero a la vista, con cortacorrientes automáticos en todos los compartimentos. Las tomas en todos los compartimentos, a excepción de 15 y 16, serán dos, una 110-125 V. y otra a 200 V., ambas a 50 períodos.

Las líneas deberán llevar distinto color para su diferenciación y los enchufes serán tipo europeo para 110-125 V., y tipo americano para 220 V. La iluminación eléctrica de 300 lux como mínimo, a base de tubos de luz fluorescente mixta, azul y amarilla; los puntos de luz, serán de 200 lux como mínimo. Los interruptores están siempre en el interior de los compartimentos; habrá dos interruptores generales de luz y fuerza.

Habrá instalación de agua corriente en los compartimentos: 2, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15 y 16. De agua caliente central o por medio de calentadores eléctricos en los compartimentos: 2, 4 y 10.

La albañilería será de la siguiente forma y materiales: suelo de baldosín para los compartimientos 2, 3, 4, 5, 8, 9, 13, 14, 15 y 16. Suelo de losetas de gres 10 por 100 centímetros para los números: 6, 7, 10 11 y 12. Techos pintados de blanco a excepción de los números: 2, 4, 6 y 7. Paredes de azulejos verdes hasta 1,60 metros, desde esa altura hasta el techo, pintadas de verde más claro. Se exceptúan los laboratorios, según más adelante se detalla.

Las paredes de los compartimientos número 3, 5, 8, 9, 10 11, 12 y 13, que dan al pasillo general, serán de fábrica hasta 1,50 metros, y desde esa altura hasta el techo acristaladas.

A continuación se detallan cada uno de los compartimientos con la maquinaria, paratos y mobiliarios que se consideran imprescindibles para la enseñanza de la asignatura:

1.° *Laboratorio número 1.*—Suelo de baldosín; zócalo con azulejos negro-mate hasta dos metros del suelo, y el resto de las paredes y techos con pintura negro-mate Tres pilas forradas de plástico o acero inoxidable; dos lámparas de laboratorio de 30 por 40 centímetros, con pantalla blanca, amarilla, roja y verde; una prensa de contacto para selecciones, tr. mas, etc., Wolf o similar; una mesa auxiliar y un armario. Dimensiones, 15 metros cuadrados.

2.° *Sala de reproducción.*—Una cámara fotográfica para la obtención de negativos, positivos y corrección de color para huecograbado con sus correspondientes accesorios. Una lámpara de laboratorio y una mesa con luna opal iluminada. Dimensiones, 12 metros cuadrados.

3.° *Laboratorio número 2.*—Tres pilas de plástico o de acero inoxidable; una lámpara de laboratorio; un armario secador; un armario; una mesa de madera con cajones bandeja hasta el suelo; un densitómetro. Dimensiones, 12 metros cuadrados.

4.° *Sala de retoque.*—Veinte mesas-pupitres con sus correspondientes aparatos de proyección y sillas. Una mesa-pupitre y sillón para maestro de taller. Dos mesas de tablero regulable y dos aerógrafos con sus correspondientes compresores. Dimensiones, 25 metros cuadrados.

5.° *Laboratorio de sensibilización de papel pigmento.*—tres pilas de plástico o acero inoxidable. Un armario de fábrica revestido interiormente de plástico. Una mesa de 1,50 por 1 metros. Dimensiones, 12 metros cuadrados.

6.° *Cuarto de secado de papel pigmento.*—Dos armarios secadores. Un armario de bandejas. Dos tubo-ventiladores. Un armario de madera. Dimensiones, 12 metros cuadrados.

7.° *Sala de imposición de formas.*—Dos mesas de imposición y montaje modelo Mathemat, especial para toda clase de trabajos en negro y color y para el control de dispositivos, tamaño 80 por 110 centímetros. Una mesa de madera con tablero de plástico y cajones-bandeja hasta el suelo de 80 por r80 por 140 centímetros. Una cortadora de películas de tipo corredora de 90 centímetros de luces. Un armario. Dimensiones, 15 metros cuadrados.

8.° *Sala de copia de trama y positivos.*—Una prensa para tramar, neumática de chasis metálico con su correspondiente metocompresor de vacío. Una prensa para copiar, neumática de chasis metálico, con su correspondiente motocompresor de vacío. Una lámpara de arco voltaico de luz puntiforme trifásica de 45 a 60 amperios,

horizontal. Un bastidor de equipos de tubos fluorescente para copia. Dos integradores de luz con su correspondiente extensión para las células fotoeléctricas. Dos armarios de fábrica, forradas las baldas de plástico. Una mesa de madera con tablero de superficie plástica de 115 por 145 centímetros. Una mesa auxiliar de 70 por 90 centímetros. Las prensas neumáticas tendrán de medida de luces 72 por 92 centímetros. Dimensiones, 15 metros cuadrados.

9.° *Sala de aplicado y desarrollo.*—Una máquina de aplicar papel pigmento. Una cubeta de aplicar y desarrollar de acero inoxidable o plástico. Una mesa de madera con tablero plástico de 110 por 150 centímetros. Un tubo-ventilador de gran potencia. Dimensiones, 12 metros cuadrados.

10. *Sala de grabado y corrección.*—Dos pilas de grabar realizadas en material anticorrosivo. Dos armarios de fábrica, totalmente revestidos de materiales antiácidos. Mesa de acero inoxidable con desagües libres desde el soporte de siete recipientes de loza antiácida. Un equipo Quod Benum de corrección electrolífica y uno de retoque manual. Una vez más se insiste en la necesidad de que el suelo sea de losetas de gres con sumidero central; que hasta dos metros de altura, las paredes sean de material antiácido, y que hasta el techo, y éste también, se pinten con plástico. Todos los elementos metálicos deberán ser pintados con anticorrosivos. Dimensiones, 18 metros cuadrados.

11. *Cuarto de cobreado y cromado de planchas y cilindros.*—Una instalación completa de cromado con cuba cilíndrica vertical. Una instalación completa con cuba horizontal para el cobreado. Dimensiones, 12 metros cuadrados.

12. *Cuarto de rectificación y pulido de planchas y cilindros.*—Una pulidora y una rectificadora. Dimensiones, 10 metros cuadrados.

13. *Almacén de productos.*—Un armario corrido alrededor de toda la habitación de fábrica, revestido de azulejo y carpintería pintada con pintura plástica antiácida. Dimensiones, 12 metros cuadrados.

14. *Guardarropa y aseo de profesores.*—Cuatro armarios guardarropa y un lavabo. Dimensiones, 12 metros cuadrados.

Taller de Grabados en Madera y Metal

Deberá constar de una sala de 6 por 5 metros, orientada al Norte, con un ventanal de 4 metros, delante del cual llevará situada una mesa corrida de madera de 0,90 por 1 metro.

La iluminación será fluorescente. Contigua a esta sala, otra de 3 por 4 metros, con una mesa de azulejos blancos de 2,50 por 1,30 por 1 metro. Grifos de agua corriente sobre una pila, también de azulejos, de 1 por 1 por 0,20 metros. En las paredes, vasares.

A continuación una habitación de 4 por 3 metros para instalación de una máquina de grabar. Banco de trabajo de 2 por 1,50 por 1,30 metros y mollejón.

La instalación eléctrica de estas aulas será la de alumbrado de luz fluorescente, y la de fuerza, según las características del motor de la máquina de grabar, variable según el modelo.

Taller de Litografía

Tendrá una superficie de 150 metros cuadrados, destinada a grabado y máquinas y otro departamento de 10 por 5 metros, destinado al graneado y almacenado de piedras y depósito de papel, provisto de tres piletas de mampostería. La iluminación diurna será porporcionada por seis ventanales, con orientación Norte la de la sección de grabado.

Sección de grabado.—Adosado al muro de ventanas correrá un pupitre de construcción adecuada de 70 centímetros de ancho por 103 de alto capaz para 32 alumnos, con los correspondientes taburetes y cuatro mesas de 1 por 2 por 0,90 metros, para manipulación de planchas.

Sección de estampación planográfica y offset, reproducción y reporte.—En esta sección irán instaladas dos prensas a mano de estampación de pruebas y reporte y una rotativa «offset», de 40 por 50.

Ambas naves tendrán acceso por sendas puertas de 2 metros de ancho por 2 metros de alto.

Sección de almacén y graneado.—En cuyo fondo irán instaladas dos estanterías para el almacenado de piedras y un armario para el papel de impresión, y enfrente de éstas un estante para el almacenado de planchas. En las paredes laterales se instalarán tres piletas y enfrente la máquina graneadora de piedras y planchas. En la pared se colocará la mesa del profesor, un encerado para las explicaciones teóricas y una serie de perchas para los alumnos.

Taller de Encuadernación

Las necesidades de un taller de encuadernación que comprenda las especialidades de manipulación, rústica y edición, libros rayados y de lujo, dotadas de la maquinaria precisa, herramientas, útiles, mostradores, armarios y materiales para cada una de ellas. Ha de ser de doscientos metros cuadrados, divididos entre las tres secciones en la forma siguiente: 40 metros cuadrados para la sección de manipulación, 80 metros cuadrados para de rústica y edición y 60 metros cuadrados para la de libros rayados y de lujo.

El taller ha de disponer del mayor número posible de ventanales para recibir la luz solar en todas las direcciones y disponer de una amplia ventilación. El piso deberá ser de baldosa de terrazo, este material ofrece una gran limpieza y duración, ya que los restos de engrudo, cola y demás desperdicios de materiales al pegarse al pavimento e incrustarse originan malor olores y una atmósfera poco saludable. Las paredes deberán ser pintadas de un tono claro, que puede ser en gris o crema para dar la mayor claridad posible a la clase, huyendo del blanco. El tendido eléctrico de fuerza motriz, alumbrado y gas se ajustará de acuerdo con las necesidades de cada sección que a continuación se detallan:

Sección de manipulación.—Para dicha clase, la instalación eléctrica ha de comprender fuerza motriz y alumbrado fluorescente de acuerdo con la distribución de la maquinaria. El agua de que dispondrá la clase será un grifo y una pila de roca blanca de 1,50 metros. Se precisa un mostrador de 6 por 0,80 por 0,90 de alto, tres de 1,60 por 0,80 por 0,90 metros de madera barnizada con barniz plástico transparente. Un armario de madera de 1,50 por 0,50 por 2 metros y 10 banquetas de madera de 70 centímetros.

Sección de rústica y edición.—La instalación eléctrica ha de comprender fuerza motriz y alumbrado fluorescente, de conformidad con la distribución de la maquinaria y de los mostradores. La instalación del gas, será para un volante de dorar y un hornillo. Tres mostradores ed madera barnizada de 6 por 0,80 por 0,90 metros; dos de 2 por 0,80 por 0,90 metros y 10 banqueta de madera de 70 centímertos. El agua de que dispondrá la clase será de un grifo y una pila de roca blanca de 1 por 0,50 metros.

Sección de libros y rayado de lujo.—La instalación general del alumbrado será de tubos fluorescente y diez flexos de luz incandescente individuales para la sección de dorado a mano. Instalación de gas para un hornillo y 10 mecheros individuales para el dorado. Un grifo y una pila para agua de 1 por 0,50 de roca blanca. Un mostrador de 10 por 0,70 por 0,90 metros, dos de 4 por 1,20 por 0,90 metros, uno de 3 por 1,20 por 0,80 metros. Dos armarios de 3 por 0,60 por 2 metros y 10 banquetas de madera barnizadas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 25 de octubre actual que la Dirección general de Bellas Artes conocerá de los asuntos del personal no escalafonado, que percibe sus remuneraciones con cargo a créditos de la expresada Dirección general,

Esta Subsecretaría ha resuelto, en cumplimiento del núm. 2.º de la mencionada Orden, que la Oficialía Mayor del Departamento pase los expedientes del personal afectado a la Sección de Tesoro Artístico, que tramitará a partir de la misma todos los asuntos concernientes a este personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1962. — El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 24 de junio de 1961 (*B. O. del Estado* del 27) y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a doña María Morros Hernández, portera de la Escuela del Magisterio de Salamanca, por haber cumplido los veinte años de servicios efectivos al Estado, mediante las prórrogas concedidas en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962. — El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Hermosilla Malo, mecanógrafo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales —Sección Textil—, de Tarrasa, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º (letra B) de la Ley de 15 de julio del año 1954, declarar al referido funcionario en la situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.— El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vsto el expediente incoado a instancia de don Francisco Román Santiago, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de pre-médica, asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en la Facultad de Derecho, deberá poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.— El Director, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Elizabeth Marichal Mande, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.— El Director, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancica del súbdito salvadoreño, don Justo R. Nieto Miñauri, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en supaís, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuera que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticiona-

rio para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Apolinar Rodríguez López, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitario o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país, el curso de pre-médica, asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades Españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Antonio Mercado Jiménez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Isabel López Ramos, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcacnzados por la interesada en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Ignacio López Vigil, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller elemental, autorizando al peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes título de Bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fabio Vicini, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alfredo Mauri-

cio Fernández González, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel de Elordi López, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jaime Victoria Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en Jerusalén (Jordania), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por el interesado en Jordania, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Felipe H. Barroeta Muñoz, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Enriqueta María Conde Custodio, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Uruguay, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Máximo Germán Mogollón Guerrero, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Gil Trigo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales

de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivanlentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962—P D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr : Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Fernández Bravo Amat, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de La Habana, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topografía I y II, Técnica Anatómica I y II, Histología y Embriología General, Bioquímica y Fisiología General, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica, Anatomía Patológica, Farmacología y Terapéutica General, Terapéutica Física General, Patología Clínica Médicas I, Patología y Clínica Quirúrgica I, Psiquiatría, Higiene y Sanidad, Medicina Legal y Dermatología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique Alvárez López, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Manuel Froilán López López, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de La Habana, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II, Técnica Anatómica I y II, Histología y Embriología General, Bioquímica y Fisiología General, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica, Anatomía Patológica, Farmacología y Terapéutica General, Terapéutica Física General, Patología y Clínica Médicas I, Obstetricia y Ginecología I y II, Oftalmología y Dermatología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Luz Palmira Toro Velázquez, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña María Esther Márquez, en súplica de que sus estudios totales de Magisterio, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Magisterio, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de maestra de Enseñanza Primaria, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en la Escuela española del Magisterio Primaria Femenino que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Reinaldo Genaro Alvarez Acevedo, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzados por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de La Habana, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II, Técnica Anatómica I y II, Histología y Embriología General, Bioquímica y Fisiología General, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica, Anatomía Patológica, Farmacología y Terapéutica General, Terapéutica Física General, Patología y Clínica Médicas I, Obstetricia y Ginecología I y II, Oftalmología, Psiquiatría y Medicina Legal; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Orlando José Duarte Rodríguez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Emilio Mateo Marín, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Angel Marimon Fort, súbdito chileno, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Ducos Quintana, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Se-

cundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Aldo Jesús Lorenzo Fernández Jane, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondiente a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Antonio Castrillo Cruz, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Angel Reinoso Andreu, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Rose Marie Bernardín, súbdita haitiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abo correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Noemi Concato Ochoa, súbdita peruana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Víctor Manuel Sánchez Medina, súbdito venezolano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, ya concedida de sus estudios parciales de Medicina, a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I e Higiene y Sani-

dad de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y vista la nueva documentación aportada al expediente, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1955, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínicas Médicas I e Higiene y Sanidad de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D, *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito argentino don Aníbal Ernesto Marquesto Tuyague, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de doctor en Ciencias Económicas, alcanzado en Universidad Nacional de La Plata, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de doctor en Ciencias Económicas, alcanzados en Universidad Nacional de La Plata por el súbdito argentino don Aníbal Ernesto Marquesto Tuyague, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencia Económicas, a los únicos efectos expuesto en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962 63, y habiendo cumplido en 29 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya, don Antonio Gutiérrez de Velasco,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 29 de octubre de 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, Cap. 100, Art. 110 número 346.115, segunda partida del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962 63, y habiendo cumplido en 30 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls, doña Josefa Cardó Soler,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 30 de octubre de 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, Cap. 100, Art. 110, número 346.115, segunda partida del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962 63, y habiendo cumplido en 30 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls, doña Felisa López Iñigo.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 30 de octubre de 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, Cap. 100, Art. 110, número 346.115, segunda partida del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962 63, y habiendo cumplido en 29 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil, don Andrés Bojollo Arjona,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 29 de octubre de 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, Cap. 100, Art. 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 29 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija, don Epifanio Machuca Jiménez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4 800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 29 de octubre de 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, Cap. 100, Art. 110, número 346.115, segunda partida del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña Manuela Millán Negrillo, profesora ayudante de la Escuela del Magisterio, maestros, de Málaga, solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Filosofía,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, ha resuelto reconocer a doña Manuela Millán Negrillo el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Málaga.

Vista la instancia de don Juan Bernaus Rebolleda, profesor ayudante de la Sección de Ciencias de la Escuela de Magisterio, Maestros, de Lérida, solicitando se le reconozca el derecho de percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Juan Bernaus Rebolleda el derecho a percibir la remuneración anual de 11 400 pesetas, a partir del día primero de octubre último, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Lérida.

Vista la instancia de doña María Rosa Papiol Lladó, profesora ayudante de la Sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio, maestros, de Lérida, solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María Rosa Paipol Llado el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día primero de octubre último, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Lérida.

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Salvadora Lara Guitart, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Física y Química en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, ha resuelto reconocer a doña Salvadora Lara Guitart el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del pasado mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al núm. 347-117, apartado 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Toledo.

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Gerardo Pereda Calleja el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Filosofía en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, ha resuelto reconocer a don Gerardo Pereda Calleja el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio de Lugo, en la que manifiesta que ha sido encargada de las clases de Trabajos Manuales, doña Elena Pestaña Amigo,

Este Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1960 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Elena Pestaña Amigo, encargada de la clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Lugo, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 347 117, apartado 6, del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Vista la instancia de don Lorenzo Hernández Delgado de Mendoza, profesor ayudante de la Escuela el Magisterio, maestros, de Melilla, solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Geografía e Historia,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Lorenzo Hernández Delgado de Mendoza, el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 3 del actual mes de noviembre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio, con arreglo a las normas señaladas por la Orden de la Dirección general de Enseñanza Primaria de 8 de junio de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de julio), solicitando subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de Roperos Escolares; y

Teniendo en cuenta la clasificación que de las peticiones ha sido hecha por las respectivas Inspección de Enseñanza Primaria en los grupos A), B) y C), de conformidad a lo dispuesto en la citada Orden de la Dirección General y eliminadas las que no se ajustan a tales normas o fueron presentadas fuera de los plazos concedidos, así como que en el núm. 412 347 4, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 2.000.000 de pesetas para estas atenciones, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial y los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 11 de julio de 1911 que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, por la Sección de Contabilidad de Hacienda y por la Intervención general de la Administración del Estado ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo, respectivamente, con fechas de 8 de octubre y 10 de noviembre del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se concedan, con cargo al mencionado número del vigente Presupuesto de gastos, las siguientes subvenciones «en firme» por el concepto de Roperos Escolares:

ALAVA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Vitoria: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de Vitoria: 1.400 pesetas.

Escuelas unitarias de niños, niñas y párvulos *a*) y *b*), «Fray Francisco de Vitoria», de Vitoria: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «La Florida», de Vitoria: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Samaniego», de Vitoria: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Martín», de Vitoria: 800 pesetas.

ALBACETE (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Albacete: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de Albacete: 1.800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cervantes», de Albacete: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cervantes», de Albacete: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Juan de Herrera», de Albacete: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «José María Pemán», de Almansa: 900 ptas.

Escuela graduada de niños «Pascual Faura», de C. Ibáñez: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ruiz Alcázar», de Caudete: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Martínez Parras», de Hellín: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de La Gineta: 600 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas, de Madrigueras: 1.000 pesetas.

Escuela de párvulos del Patronato Diocesano, de Madrigueras: 1 000 ptas.

Escuela graduada de niños «Luis Vives», de Tobarra: 500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Luis Vives», de Tobarra: 500 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «María Inmaculada», de Albacete: 1.000 pesetas.

ALICANTE (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños «González Hontoria», de Alcoy: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Sagrada Familia», de Alcoy: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 2, de Alcoy: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 2 «Cervantes», de Alcoy: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 5 de Alcoy: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, Alicante: 1.900 pesetas

Grupo escolar de niñas «Miguel de Cervantes», Alicante: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Víctor Pradera», de Alicante: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 3, de Alicante: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», Alicante: 600 pesetas.

Escuela mixta núm. 2 (B.° de los Angeles), de Alicante: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Benisa: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas B.° de la Cruz, de Callosa de Segura: 600 ptas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de Denia: 500 pesetas.

Escuela parroquial de niñas núm. 1, de Elda: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños del grupo escolar núm. 1, de Hondón de las Nieves: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños del grupo

escolar núm. 2, de Hondón de las Nieves: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1, de Hondón de las Nieves: 600 pesetas.

Escuela mixta, de El Rebalso (Hondón de las Nieves): 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas del grupo escolar núm. 2, de Hondón de las Nieves: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños de la pedanía La Canalosa, de Hondón de las Nieves: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 3, de la pedanía de La Canalosa, de Hondón de las Nieves: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm 3, de Novelda: 500 pesetas.

Escuela graduada de niños de San Vicente del Raspeig: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «J. Chapaprieta», de Torrevieja: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Virgen del Carmen», de Torrevieja: 600 ptas.

Escuela unitaria de niños de «Orientación marítima y Pesquera», de Torrevieja: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 1, de Torrevieja: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 2, de Torrevieja:: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 2, de Torrevieja: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 4, de Torrevieja: 800 pesetas

Escuela unitaria de niñas núm. 5, de Torrevieja: 700 pesetas.

Subvencionadas

Escuela-asilo de «Nuestra Señora del Remedio», de Alicante: 1.500 pesetas.

Escuelas «Salesianas de San José», de Alicante: 800 pesetas.

ALMERIA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de Almería: 1.000 pesetas.

Grupo escolar mixto del «Ave María», del Quemadero, Almería: 1.100 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Almería: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen del Carmen» de orientación marítima, de Almería: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Virgen del Río», de Huércal Overa: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Virgen del Río», de Huércal-Overa: 800 pesetas.

Escuelas parroquiales de niños y niñas «Nuestra Señora del Rosario», de Roquetas de Mar: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Tabernas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Turre: 1.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela-hogar «Virgen del Pilar», P. Jover, 11, de Almería: 500 pesetas.

Escuela de la «Sagrada Familia», de Tíjola: 500 pesetas.

Escuela «Hijas de la Caridad», de Tíjola: 700 pesetas.

AVILA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Avila: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de Avila: 1 000 pesetas.

Escuela graduada de niñas de la Plaza de la Feria, de Avila: 1.000 ptas.

Grupo escolar de niños «San Pedro Bautista», de Avila: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa», de Avila: 1.000 pesetas

Escuela unitaria de niñas núm. 2, de Becedas: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de El Arenal: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de El Losar del Barco: 500 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de El Tiemblo: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Mombeltrán: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Mombeltrán: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Piedralaves: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Piedralaves: 500 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Santa Teresa de Jesús», de Becedas: 800 pesetas.

BADAJOZ (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños «Vasco Núñez de Balboa», de Alburquerque: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Vasco Núñez de Balboa», de Alburquerque: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Franco», de Almendralejo: 800 ptas.

Escuela graduada de niñas núm. 2, de Almendralejo: 500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Suárez Somonte», de Almendralejo: 700 ptas.

Escuela graduada incompleta de niñas, de Almendralejo: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Badajoz: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, calle Abril, de Badajoz: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Navarro», de Badajoz: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Las Canteras», de Badajoz: 500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Lope de Vega», de Badajoz: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Lope de Vega», de Badajoz: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora del Patrocinio», de Badajoz: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Pedro d eAlcántara», Badajoz: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Pedro de Alcántara», de Badajoz: 1.300 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 9, de Badajoz: 500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 21, de Badajoz: 500 pesetas

Escuela unitaria de niños núm. 18, de Badajoz: 500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 23, de Badajoz: 500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 25, de Badajoz: 500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 26, de Pardeleras, Badajoz: 500 ptas.

Escuela unitaria de niñas «San Roque», de Badajoz: 500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 2, de Calera de León: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Donoso Cortés», de Don Benito: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Don Benito: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Francisco Valdés», de Don Benito: 1.400 ptas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de las Cruces», de Don Benito: 1.600 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Fuente de Cantos: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Fuente de Cantos: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 2, de Fuente de Cantos: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 7, de Fuente de Cantos: 500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 7, de Fuente de Cantos: 500 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 9, de Fuente de Cantos: 500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cruz Valero», de Fuente del Maestre: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «San José de Calasanz», de Fuente del Maestre: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «S. José de Calasanz», de Fuente del Maestre: 800 pesetas.

Escuela parroquial «Sagrado Cora-

zón», de La Farrapa, de Olivenza: 2.600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Francisco Ortiz López», de Olivenza: 800 ptas.

Grupo escolar de niñas «Francisco Ortiz López», de Olivenza: 1.200 ptas.

Escuela graduada de niños núm. 2, de Olivenza: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 2, de Olivenza: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Orellana la Vieja: 500 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 1, de Orellana la Vieja: 500 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 2, de Orellana la Vieja: 500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1, de Orellana la Vieja: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 2, de Orellana la Vieja: 500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 4, de Orellana la Vieja: 500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 5, de Orellana la Vieja: 500 pesetas.

Escuela de párvulos, de Orellana la Vieja: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 4, de Orellana la Vieja: 500 pesetas.

Grupo escolar de niños, de San Vicente de Alcántara: 1.600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de San Vicente de Alcántara: 1.600 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Segura de León: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Segura de León: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 4, de Segura de León: 500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Ramiro de Maeztu», de Villafranca de los Barros: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Villafranca Barros: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 2, de Villafranca Barros: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 2, de Villanueva Fresno: 500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 6, Villanueva de la Serena: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Zalamea de la Serena: 1.000 ptas.

Subvencionadas

Escuela «Santo Angel de la Guarda», de Azuaga: 500 pesetas.

Escuela «Santo Angel de la Guarda», de Badajoz (Albarrán): 500 ptas.

Escuela «Santo Angel de la Guarda», de calle Reyes Católicos, de Badajoz: 700 pesetas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda», de Don Benito: 500 pesetas.

Escuela «Santo Angel de la Guarda», de Llerena: 600 pesetas.

Escuela de «La Inmaculada y San Ignacio», de Villafranca de los Barros: 600 pesetas.

BALEARES (*Nacionales*)

Escuela graduada de niñas, de Esporlas: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Establiments: 500 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Felanitx: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Fornells: 500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de La Cabaneta-Marratxi: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Lluchmayor: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Lluchmayor: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Primo de Rivera», de Mahón: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Virgen del Carmen», de Mahón: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Palma: 1.200 pesetas

Escuela graduada de niñas «Alejandro Roselló» (Finestres Verdes), de Palma de Mallorca: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Jaime Ferrer», de Palma de Mallorca: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Bonanova», de Palma de Mallorca: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «La Soledad», de Palma de Mallorca: 1.400 pesetas.

Escuela graduada de niños «Padre Vives», de Palma de Mallorca: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Rey Jaime I», de Palma de Mallorca: 1.200 pesetas.

Escuela del Patronato «Sagrada Familia» (Temple), de Palma de Mallorca: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santa Isabel», de Palma de Mallorca: 900 ptas.

Grupo escolar de niñas «Santa Isabel», de Palma de Mallorca: 900 ptas.

Escuela unitaria de párvulos, de Pla de Na Tesa (Marratxi): 500 ptas.

Escuela unitaria de párvulos, de Pont D'Inca (Marratxi): 500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Santa Eugenia: 500 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas municipales, del Ayuntamiento, de Mahón: 1.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «La Milagrosa», de Palma de Mallorca: 800 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», de Palma de Mallorca: 800 pesetas.

BARCELONA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de Barcelona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Bertrán y Güell», de Barcelona: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Carmen Tronchoni», de Barcelona: 1.000 ptas.

Grupo escolar de niñas «Codolá y Gualdo», de Barcelona: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Collaso y Gil», de Barcelona: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Gayarre», de Barcelona: 1.200 pesetas

Escuela graduada de niños «General Mola», de Barcelona: 1.000 ptas.

Grupo escolar de niños «Jacinto Verdaguer», de Barcelona: 1.000 ptas.

Grupo escolar de niños «Jaime Balmes», de Barcelona: 1 300 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Juan Maragall», de Barcelona: 2 200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Lepanto», de Barcelona: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Luis Vives», de Barcelona: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de Barcelona: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Obra Social del Niño Jesús», B.ª Montjuich, de Barcelona: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Onésimo Redondo», de Barcelona: 1.800 ptas.

Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de Barcelona: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Pío XII», de Barcelona: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ramón y Cajal», de Barcelona: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Antonio María Claret», de Barcelona: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Antonio María Claret», de Barcelona: pesetas 2.000.

Grupo escolar de niñas «San Raimundo de Peñafort», de Barcelona: 1.300 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas del Sudoeste del Besós, de Barcelona: 2.500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 19, de Barcelona: 500 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Berga: 1.600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Esplugas de Llobregat: 1.600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Esplugas de Llobregat: 1.600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Salvador Lluch», de Gava: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Pereantón», de Granollers: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Pereantón», de Granollers: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Virgen de Montserrat», de Olesa de Montserrat: 1.200 pesetas.

Grupo escolar mixto, de Sallent: 1 000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Obispado de Egara», de Tarrasa: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Abad Marcet», de Tarrasa: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Dr. Estalella Graells», de Villafranca del Panadés: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Dr. Estalella Graells», de Villafranca del Panadés: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio», de Villanueva y Geltrú: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de Villanueva y Geltrú: 1.500 pesetas

Escuela unitaria de niños de «Orientación Marítima y Pesquera», de Villanueva y Geltrú: 600 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «La Inmaculada y San Francisco», de Badalona: 1.400 ptas.

Escuela de «Franciscanas Misioneras de María», Barcelona: 1.300 ptas.

Escuela de «Jesús María», P.° Fabra y Puig, Barcelona: 2.700 pesetas.

Colegio de «María Reina» (antes Buen Pastor), de Barcelona: 1.000 pesetas.

Escuela-asilo «Nuestra Sra. de la Misericordia», de Barcelona: 800 ptas.

Escuelas de «Nuestra Señora de Montserrat», de Barcelona: 1.900 pesetas.

Escuelas del «Patronato Social de Obreras», de Barcelona: 2.700 ptas.

Escuelas «Salas de Asilo de San Rafael», de Barcelona: 1.200 pesetas.

Escuela «Sagrado Corazón de Jesús» (Sarriá), de Barcelona: 1.000 pesetas.

Escuelas «San Estanislao de ffotska», de Barcelona: 1.000 pesetas.

Escuela de Santa Ana (parroquial del Carmen), de Barcelona: 1.200 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de Barcelona: 1.400 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada y San Felipe Neri», de San Esteban de Palautordera: 800 pesetas.

BURGOS (*Nacionales*)

Escuelas graduadas niños y niñas, primer distrito, Aranda de Duero: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños, niñas y párvulos «Virgen de las Viñas», de Aranda de Duero: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y párvulos, de Briviesca: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos, de Briviesca: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Burgos: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de Burgos: 1.000 ptas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Burgos: 1.600 ptas.

Grupo escolar «Hispano Argentino», de niños, de Burgos: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niños «Juan Yagüe», de Burgos: 2.000 pesetas

Escuela profesional «P. Aramburu, S. J.», de Burgos: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de Burgos: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de Burgos: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Allende», de Miranda de Ebro: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Aquende», de Miranda de Ebro: 900 ptas.

Grupo escolar de niños, de Quintanar de la Sierra: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Quintanar de la Sierra: 1.100 pesetas

Escuela mixta, de Vileña: 600 ptas.

Grupo escolar «Gutiérrez Manrique», de Villasandino: 600 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas (3 escuelas), de Villasur de Herreros: 600 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de niños del «Círculo Católico de Obreros», de Burgos: 1.000 pesetas.

Escuelas de niñas «Círculo Católico de Obreros», de Burgos: 1.000 ptas.

Escuelas de «Franciscanas Misioneras de María», de Burgos: 600 ptas.

Escuelas de las «Rvdas. Esclavas», de Burgos: 600 pesetas.

CACERES (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños, de Alcántara: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Alcántara: 1 000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Virgen de Guadalupe», de Cáceres: 1.000 ptas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de Guadalupe», de Cáceres: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Virgen de la Montaña», de Cáceres: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Virgen de la Montaña», de Cáceres: 1.000 ptas.

Grupo escolar de niñas «Delicias», de Cáceres: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Coria: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Eljas: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Gata: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervás: 1.400 pesetas

Escuelas del Patronato de «San Mateo», de Logrosan (niños): 500 pesetas.

Escuelas de niñas del P. de «San Mateo», de Logrosan: 500 pesetas.

Escuelas graduadas del «Frente de Juventudes», Madroñera: 1.200 ptas.

Grupo escolar de niños, de Madroñera: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Madroñera: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 2, de Miajadas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Monroy: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Navalmoral de la Mata: 800 ptas.

Escuela graduada de niñas núm 1, de Navalmoral de la Mata: 800 ptas.

Grupo escolar mixto, de Navalmoral de la Mata: 700 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, Salvatierra Santiago: 900 ptas.

Escuela graduada de niñas, de Zorita: 1.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela del Patronato de la Iglesia, de Aldea del Cano: 600 pesetas.

Colegio de «La Anunciación de la Virgen», de Garrovillas: 1.200 ptas.

Escuelas de «Nuestra Señora de los Remedios», de Valencia de Alcántara: 1.100 pesetas.

CADIZ (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños «Juan Armario», de Alcalá de los Gazules: 1.200 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Alcalá de los Gazules: 1 200 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 2, de Algar: 800 pesetas.

Escuelas del Consejo del «Campo de Gibraltar», de Algeciras: 25.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Castaños», de Algeciras: 2.000 ptas.

Grupo escolar de niños «San Juan de Ribera», de Bornos: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de Cádiz: 1.400 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Cádiz: 1.600 ptas.

Grupo escolar de niños «Jaime Balmes», de Cádiz: 800 pesetas.

Grupo escolar «M. Primo de Rivera», de Cádiz: 1.000 pesetas (niños).

Grupo escolar «M. Primo de Rivera», de Cádiz: 1.000 pesetas (niñas).

Escuela graduada de niñas «Nuestra Sra. del Rosario», de Cádiz: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de Cádiz: 800 pesetas.

Grupo escolar «San Lorenzo del Puntal», niños, de Cádiz: 1.000 ptas.

Grupo escolar «San Lorenzo del Puntal», de niñas, de Cádiz: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Casa del Niño Jesús», de Cádiz: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Reyes Católicos», de Cádiz: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Chiclana de la Frontera: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Chiclana de la Frontera: 1.700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Federico Mayo», de Jerez de la Frontera: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Isabel La Católica», de Jerez de la Frontera: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José María Pemán», de Jerez de la Frontera: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Jerez de la Frontera: 1 500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Santiago el Mayor», de Medina Sidonia: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Olvera: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «General Acedo», de Olvera: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Virgen de los Remedios», de Olvera: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen de los Remedios», de Olvera: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 4, de Puerto de Santa María: 800 ptas.

Grupo escolar de niños «Sagrado Corazón de Jesús», de Puerto de Santa María: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de Santa María: 1.400 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Puerto de Santa María: 1.400 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Alférez de Navío Varela», de San Fernando: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Manuel Roldán», de San Fernando: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Manuel Roldán», de San Fernando: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ramón y Cajal», de Puerto Real: 800 ptas.

Escuela graduada de niños núm. 3, de San Fernando: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de Sanlúcar de Barrameda: 800 pesetas

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Sanlúcar de Barrameda: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Sanlúcar de Barrameda: 800 ptas.

Subvencionadas

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de los Milagros», de Algeciras: 1.500 pesetas.

Escuela de «La Inmaculada», de Arcos de la Frontera: 500 pesetas.

Academia popular de San José (vulgo le La Palma), de Cádiz: 1.800 pesetas.

Escuelas de «La Inmaculada Concepción» (San Martín), de Cádiz: 500 pesetas.

Institución «Generalísimo Franco» (antes Milagrosa), de Cádiz: 1.000 pesetas.

Colegio de «Santa María Micaela» (Adoratrices), de Ceuta: 800 pesetas

Colegio de «Jesús Nazareno» (Agustinas Recoletas), de Chiclana de la Frontera: 800 pesetas.

Escuela «Sagrado Corazón de Jesús», de Chiclana de la Frontera: 1.000 pesetas.

Escuelas de «Cristo Abandonado», de Jerez de la Frontera: 1.000 ptas.

Escuelas de «El Salvador», de Jerez de la Frontera: 1.400 pesetas.

Escuela de «La Milagrosa», de Jerez de la Frontera: 500 pesetas.

Escuelas de «Madre de Dios», de Jerez de la Frontera: 1.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús» (preservadas), de Jerez de la Frontera: 800 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús» (casa de huérfanos), de Puerto de Santa María: 900 pesetas.

Colegio «Huerta Grande», de Sanlúcar de Barrameda: 1.000 ptas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (Carmelitas), de Puerto de Santa María: 1.000 pesetas.

Escuela del «Divino Salvador», de Vejer de la Frontera: 1.200 pesetas.

CASTELLON DE LA PLANA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños «Embajador Enrique Beltrán Manrique», de Almazora: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Embajador Enrique Beltrán Manrique», de Almazora: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cardenal Cisneros», de Almazora: 1.100 ptas.

Grupo escolar de niños «Antiguo», de Burriana: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Antiguo», de Burriana: 1 400 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de Burriana: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de Castellón: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ejército», de Castellón: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Jaime I», de Castellón: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Jaime I», de Castellón: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Maestro Canós Sanmartín», de Castellón: 1 000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Obispo Climent», de Castellón: 1.100 pesetas

Grupo escolar de niños «Serrano Suñer», de Castellón: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Baltasar Rull Villar», de Onda: 1.200 ptas.

Grupo escolar de niños y niñas, de Vall de Uxó: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Misericordia», de Vinaroz: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Sebastián», de Vinaroz: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Sebastián», de Vinaroz: 1 000 ptas.

CIUDAD REAL (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños «Hijos de Obreros», de Almadén: 3.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 2, de Anchuras: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 2, de Argamasilla de Alba: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 2, de Argamasilla de Alba: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Bolaños: 1 500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Fernando III el Santo», de Bolaños: 1 500 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 2, de Bolaños de Calatrava: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas núm. 1, de Calzada de Calatrava: 1.000 ptas.

Grupo escolar de niños núm. 1, de Campo de Criptana: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 1, de Cañada de Calatrava: 600 ptas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Ciudad Real: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de Ciudad Real: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cruz Prado», de Ciudad Real: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Pérez Molina», de Ciudad Real: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Quintín», de La Solana: 1.000 ptas.

Escuela graduada de niñas «San Gaspar», de La Solana: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Utrera Molina», de La Solana: 1.000 ptas.

Grupo escolar de niños núm. 1, de Piedrabuena: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas núm. 1, de Piedrabuena: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de párvulos número 2, de Piedrabuena: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 5, de Puertollano: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», de Puertollano: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1, de Retuerta: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 4, de Socuéllamos: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «José María del Moral», Tomelloso: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Jesús Baeza», de Valdepeñas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Luis Palacios», de Valdepeñas: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Villahermosa: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Villahermosa: 600 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», de Almagro: 1.000 pesetas.

Colegio del «Santo Angel de la Guarda», de Argamasilla: 1.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de Daimiel: 1.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Manzanares: 1.000 pesetas.

Colegio de «Rvdas. Terciarias Franciscanas», de Montiel: 1.000 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada», de Puertollano: 1.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San Juan Bosco», de Puertollano: 1.600 ptas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados», de Villanueva de la Fuente: 1.000 pesetas.

Colegio - asilo del «Sagrado Corazón de Jesús», de Villanueva de los Infantes: 1.000 pesetas.

CORDOBA (*Nacionales*)

Grupo escolar e niñas «Onésimo Redondo», de Aguilar: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Aguilar de la Frontera: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 3, de Aguilar de la Frontera: 600 ptas.

Escuela unitaria de niños núm. 1, de Alcolea de Córdoba: 600 ptas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1, de Aldea de Cuenca: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de Gracia», de Almodóvar del Río: 600 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Baena: 1 200 ptas.

Escuela parroquial de «Santa María la Mayor», de Baena: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Bujalance: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Ave María», de Cabra: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora de la Sierra», de Cabra: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Córdoba: 2.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Alcántara García», de Córdoba: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niño «Cervantes», de Córdoba: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Dolores R. Sopeña», de Córdoba: 800 ptas.

Grupo escolar de niñas «Doña Rosario de Torres», de Córdoba: 1 500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 7, de Miraflores, de Córdoba: 600 ptas.

Escuela graduada de niñas «Marrubial», de Córdoba: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Nuestra Señora de las Mercedes», de Córdoba: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Padre Manjón», de Córdoba: 1.000 ptas.

Escuela graduada de niñas «Rey Heredia», de Córdoba: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Sagrada Familia», de Córdoba: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Lorenzo», de Córdoba: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Catalina de Siena», de Córdoba: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Rosa de Lima», de Córdoba: 1.800 ptas.

Escuela graduada de niñas «Santos Mártires», de Córdoba: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 3, Zumbacón, de Córdoba: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 6, Zumbacón, de Córdoba: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Juan Valera», de doña Mencía: 1.000 ptas.

Escuela unitaria de niños núm. 5, de doña Mencía: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas de El Guijo: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Gabriela Mistral», de Fuente Obejuna: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños «Manuel Camacho», de Fuente Obejuna: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Manuel Camacho», de Fuente Obejuna: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Carlos Borromeo», de Fuente Obejuna: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Barahona de Soto», de Lucena: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Barahona de Soto», de Lucena: 1.200 ptas.

Grupo escolar de niñas «C. Escolar Nuestra Señora de Araceli», de Lucena: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestro Padre Jesús Nazareno», de Lucena: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Beato Juan de Avila», de Montilla: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Beato Juan de Avila», de Montilla: 1 000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Aurora», de Montilla: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Francisco Solano», de Montilla: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1 (agregada a la graduada «Nuestra Señora de la Aurora»), de Montilla: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Nueva Carteya: 1.600 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Nueva Carteya: 1.600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 2, de Pedroche: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Poeta Salvador Rueda», de Peñarroya-Pueblonuevo: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Agustín Martínez Cano», de Pozoblanco: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Agustín Martínez Cano», de Pozoblanco: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Crisanto Luna Rivera», de Pozoblanco: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Crisanto Luna Rivera», de Pozoblanco: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «Manuel Cano Damián», de Pozoblanco: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Manuel Cano Damián», de Pozoblanco: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas y párvulos «José María Pemán», de Puente Genil: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Ramiro de Maeztu», de Puente Genil: 900 pesetas.

Escuelas unitarias del Patronato «San Juan Bosco», de Puente Genil: 1.000 pesetas.

Escuelas de párvulos núms. 1 y 2 y unitarias núms. 1, 2 y 3, de Santaella: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «El Regajito», de Villanueva de Córdoba: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «Luis de Góngora», de Villanueva de Córdoba: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Moreno de Pedrajas», de Villanueva de Córdoba: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Miguel», de Villanueva de Córdoba: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Villanueva de Córdoba: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen de Luna», de Villanueva de Córdoba: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Villanueva de Córdoba: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 6, de Villanueva de Córdoba: 700 ptas.

Escuela unitaria de niños núm. 3, de Villanueva del Duque: 600 ptas

Escuela graduada de niños «San José», de Villaviciosa de Córdoba: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de Villaviciosa», de Villaviciosa de Córdoba: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1, de Villaviciosa de Córdoba: 600 ptas.

Subvencionadas

Colegio de «La Milagrosa», de Baena: 1.000 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno», de Córdoba: 1.000 pesetas.

Colegio de la «Purísima Concepción», de Lucena: 600 pesetas.

Colegio de «MM. Concepcionistas Misioneras», de Pozoblanco: 800 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Angustias», de Priego: 600 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno», de Villa del Río: 900 pesetas.

Colegio de «Jesús María y José», de Villafranca: 900 pesetas.

CORUÑA (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niñas, de Atios (Valdoviño): 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de Betanzos: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Betanzos: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Caranza (El Ferrol): 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Carrera (Riviero): 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Cedeira: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Vilaboa (Culleredo): 600 pesetas.

Escuela mixta, de Bardillo (Carballo): 600 pesetas.

Escuela mixta, de Cerqueda-Aldeola (Malpica): 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Cereo (Coristanco): 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de Coruña: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de «Orientación Marítima y Pesquera», de San Pedro de Visma: 900 pesetas

Escuela graduada de niños, de San Pedro de Visma: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal, de Coruña: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Curros Enríquez», de Coruña: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Da Guarda», de Coruña: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Montel Touzet», de Coruña: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo: 1.500 pesetas.

Escuela mixta, de Fronjan-Jornes (Puenteceso): 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Puentes de García Rodríguez: 800 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de La Piedra (Ortigueira): 700 pesetas

Escuela unitaria de niñas, de Liñayo-Negreira: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Oleiros: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Oleiros: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Ordenes: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Perillo (Oleiros): 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Perillo (Oleiros): 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Fernández Varela», de Puebla el Caramiñal: 1.000 pesetas.

Escuela grauada de niños de «Orientación Marítima», número 3, de Puentedeume: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Agustín Tenreiro», de Puentedeume: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Francisco Franco», de Riveira: 1.300 pesetas.

Escuela unitaria de niñas y niños número 1, de San Pedro de Nos: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Santiago de Compostela: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de Santiago de Compostela: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Sumio Carral: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Sumio Carral: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Valdovino: 700 pesetas.

Escuela mixta, de Villanueva (Malpica): 700 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Villaromaris: 700 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «La Grande Obra de Atocha», Betanzos: 900 pesetas.

Escuelas populares gratuitas, de La Coruña: 1.200 pesetas.

Escuelas de «La Grande Obra de Atocha», de La Coruña: 1.800 pesetas

Escuela-hogar de «Santa Margarita», de La Coruña: 1.200 pesetas.

Escuela de «RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús», de La Coruña: 1.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Meiras-Sada: 800 pesetas.

Escuela «Josefa Sobrido», de San Martín de Oleiros: 800 pesetas.

Escuelas de «Condesa de Espoz y Mina», de San Pedro de Nos: 800 pesetas.

Escuelas «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela: 1.500 pesetas.

CUENCA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niñas «Fray Luis de León», Belmonte: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Buenache de Alarcón: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Cuenca: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de Cuenca: 1.800 pesetas.

Escuela graduada de niños «El Carmen», de Cuenca: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Primo de Rivera», de Cuenca: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Ramón y Cajal», de Cuenca: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ramón y Cajal», de Cuenca: 1.400 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Solera» de Cuenca: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Cuenca: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, de Cuenca: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Horcajo de Santigao: 1.000 pesetas.

Escuela grauada de niña, de Horcajo de Santiago: 1.000 pesetas.

Escuela mixta, de La Melgosa: pesetas 600.

Escuela unitaria de niños número 1, de Lorenza del Campo: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Landete: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Landete: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Santa Cruz de Moya: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de Santa Cruz de Moya: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Santa Cruz de Moya: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Valdemoro de la Sierra: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo», de Villamayor de Santiago: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Calvo Sotelo», de Villamayor de Santiago: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villanueva de la Jara: 600 pesetas.

(*Subvencionadas*)

Colegio de «Santo Tomás y San Pedro», de Horcajo de Santiago: 800 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de los Remedios», de San Clemente: 800 pesetas.

GERONA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños, de Bañolas: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Bañolas: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Besalu: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos, de Figueras: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Artiach Roca», de Gerona: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José Antonio», de Gerona: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas y párvulos «Lorenzana», de Gerona: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Montjuich», de Gerona: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Montjuich», de Gerona: 800 pesetas.

Escuela de niños del Patronato de Suburbios, de Gerona: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Las Planas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Las Planas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Llansa: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Olot: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Olot: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Palafrugell: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Palafrugell: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Palamos: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Palamos: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Piugcerda: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Puigcerda: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Ribas de Freser: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Ribas de Freser: 900 pesetas

Escuela graduada de niños, de Ripoll: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Juan Maragall», de Ripoll: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Salt: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Salt: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños, de San Feliú de Guixols: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de San Feliú de Guixols: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de San Juan de las Abadesas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de San Juan de las Abadesas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Santa Coloma de Farnés: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Santa Coloma de Farnés: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Santa Eugenia de Ter: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Santa Eugenia de Ter: 600 pesetas.

GRANADA (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niños, de Alquería de Galera: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Doctor Jiménez Rueda», de Atarfe: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Atarde: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Márquez Torres», de Baza: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Calahonda: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños Pío XII, de Cullar-Baza: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2, de Durcal: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Juan Bueno», de Granada: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Granada: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Granada: 1.600 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de Granada: 1.600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 36, de Granada: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 37, de Granada: 800 pesetas.

Escuela «Asilo-Clínica», de San Rafael, de Granada: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «División Azul», de Granada: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 3 (Barrio Fígares), de Granada: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños número 4 (Barrio Fígares), de Granada: 800 pesetas.

Grupo escolar mixto «Gómez Moreno», de Granada: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de Granada: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «El Doncel», de Granada: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Guadix: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Natalio Rivas», de Huescar: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de La Malaha: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños números 1 y 2, de Monachil: 700 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, de Monachil: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Motril: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Antonio Carvayo Dinelli», de Motril: 2.400 pesetas.

Escuela del «Patronato de Activas del Apostolado Social Femenino», de Orce: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Pinos Puente: 800 pesetas.

(*Subvencionadas*)

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», de Atarfe: 800 pesetas.

Colegio de «La Purísima Concepción», de Granada: 1.600 pesetas.

Escuela de «La Inmaculada Concepción», de Granada: 700 pesetas.

Escuela-asilo de Huérfanos de San Rafael y Nuestra Señora de la Asunción, de Granada: 2.200 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de La Zubia: 1.200 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón», de Maracena: 800 pesetas.

Colegio de «La Purísima», de Santa Fe: 1.600 pesetas.

GUADALAJARA (*Nacionales*)

Escuela mixta, de Armuña de Tajuña: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Guadalajara: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de Guadalajara: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cardenal Mendoza», de Guadalajara: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cardenal Mendoza», de Guadaljara: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Isidro Almazán», de Guadalajara: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Isidro Almazán», de Guadalajara: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 4, de Guadalajara: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 5, de Guadalajara: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Inmacu de Guadalajara: 800 pesetas

Escuela unitaria de niños, de Peralveche: 600 pesetas.

Escuela mixta, de Val de San García: 600 pesetas.

(*Subvencionadas*)

Escuela de «RR. Ursulinas», de Molina de Aragón: 800 pesetas.

GUIPUZCOA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños, de Astigarraga: 1.000 pesetas.

Escuela mixta, de Baliarraín: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Buenavista: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Viteri», de Hernani: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Viteri», de Hernani: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo», de Rentería: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «General Zumalacárregui», San Sebastián: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «V. Pradera», de San Sebastián: pesetas 1.200.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», San Sebastián: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Mola», de San Sebastián: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Viteri», de San Sebastián: 1.500 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de «La Milagrosa», de Andoain: 1.100 pesetas.

Colegio de PP. Mercedarios de «San José», de Azcoitia: 1.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Azpeitia: 1.200 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paú», de Irún: 800 pesetas.

Escuelas de «San Francisco Javier», de Motrico: 800 pesetas.

Colegio del «Amor Misericordioso», de San Sebastián: 800 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón», de San Sebastián: 900 pesetas.

Escuela del «RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús», de San Sebastián: 800 pesetas.

Escuelas de «Santa Luisa de Marillac», de San Sebastián: 1 000 pesetas.

Escuela de «Santos Angeles Custodios», de San Sebastián: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Aljaraque: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Aljaraque: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Aljaraque: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Aljaraque: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Aracena: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Aracena: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Aroche: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Bonares: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Bonares: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Bonares: 600 pesetas.

Escuela mixta, de Aldea de Carboneras (Aracena): 600 pesetas.

Escuela mixta, de Aldea de Castañuelo (Aracena): 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Cortelazor: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Cortelazor: 600 pesetas.

Escuela mixta, de Corterrangel (Aracena): 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Chucena: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Galaroza: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Galaroza: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de Higuera de la Sierra: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños Pío XII, de Hinojos: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas Pío XII, de Hinojos: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Huelva: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Hermanos Pinzón», de Huelva: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Sagrado Corazón de Jesús», de Huelva: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Fernando», de Huelva: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Angel Pérez», de Isla Cristina: 1 200 pesetas.

Escuela mixta, de Aleda de Jabucillo (Aracena): 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Primo de Rivera», de La Palma del Condado: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Primo de Rivera», de La Palma del Condado: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Aldea La Umbría (Aracena): 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Alonso Barba», de Lepe: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Alonso Barba», de Lepe: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Linares de la Sierra: 600 pesetas.

Escuelas de la Compañía Española «Minas de Riotinto», de Minas de Riotinto: 1.300 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Minas de Riotinto: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Minas de Riotinto: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de Montemayor», de Moguer: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Puebla de Guzmán: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños número 2, de Puebla de Guzmán: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Rosales de la Frontera: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de San Juan del Puerto: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 3, de San Juan del Puerto: 600 pesetas.

Escuela mixta, de Aldea de Valdezufre (Aracena): 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Villanueva Castillejos: 600 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «San Vicente de Paúl», Aragón, 36, Huelva: 600 pesetas.

HUESCA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niñas, de Barbastro: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Es-
Escuela graduada de niños, de tadilla: 800 pesetas.
Graus: 700 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Graus: 900 pesetas.
Escuela graduada de niños Pío XII, de Huesca: 1.000 pesetas.
Escuela graduada de niñas Pío XII, de Huesca: 900 pesetas.
Grupo escolar de niños «Sancho Ramírez», de Huesca: 1.200 pesetas.
Escuela parroquial de niñas «Santo Domingo y San Martín», de Huesca: 600 pesetas.
Escuela graduada de niños «San Vicente», de Huesca: 700 pesetas.
Grupo escolar de niños «Joaquín Costa», de Monzón: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Joaquín Costa», de Monzón: 1.000 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 2, de Ontiñena: 600 pesetas.
Escuelas unitarias de niños y niñas, de Santa Cilia de Jaca: 800 pesetas.
Grupo escolar de niños, de Sariñena: 900 pesetas.
Grupo escolar de niñas, de Sariñena: 900 pesetas.
Escuela unitaria de niños, de Tolva: 600 pesetas.
va: 600 pesetas
Escuelas unitaria de niñas, de Tolva: 600 pesetas.

JAEN (*Nacionales*)

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Alcalá la Real: 1.800 pesetas.
Escuela graduada de niños número 1, de Alcalá la Real: 800 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 1, de Alcalá la Real: 800 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 3, de Alcalá la Real: 800 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 4, de Alcalá la Real: 800 pesetas.
Escuela graduada de niños número 9, de Andújar: 900 pesetas.
Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Andújar: 2.200 pesetas
Escuela graduada de niños número 9, de Baeza: 1.000 pesetas.
Escuela unitaria de niños número 1, de Bedmar: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 2, de Bedmar: 600 pesetas.
Escuela graduada de niños, de Campillo de Arenas: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Campillo de Arenas: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas número 1, de Castillo de Locubin: 600 pesetas.
Escuela graduada de niños número 1, de Castillo de Locubin: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niños número 1, de Anejo de Ventas del Carrizal, de Castillo de Locubin: 800 pesetas.
Escuela unitaria de niños número 2, de Castillo de Locubin: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 2, de Castillo de Locubin: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 3, de Castillo de Locubin: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 6, de Castillo de Locubin: 600 pesetas
Escuela unitaria de niñas número 5, de Castillo de Locubin: 600 pesetas.
Escuela mixta, de Anejo Las Cabreras, de Castillo de Locubin: 600 pesetas.
Escuela mixta, de Los Chopos, de Castillo de Locubin: 600 pesetas.
Escuela parroquial de niños «San Pedro Apóstol», de Castillo de Locubin: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niño número 1, de Ventas del Carrizal, de Castillo de Locubin: 600 pesetas.
Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Cortijo Gitano: 800 pesetas.
Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Fuente Alamo: 800 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 3, de Fuente del Rey: 600 pesetas.
Escuela profesional de la «Sagrada Familia», de Guitar: 800 pesetas.
Escuela mixta, de Bujaraiza (Hornos de Segura): 600 pesetas.
Escuela unitaria de niños número 1, de Hornos de Segura: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas, de Hornos de Segura: 600 pesetas.
Escuela mixta, de Cañada Morales (Hornos de Segura): 600 pesetas.
Escuela mixta de «La Platera», de Hornos de Segura: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niños número 1, de Iznatoraf: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 1, de Iznatoraf: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niños número 2, de Iznatoraf: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 3, de Iznatoraf: 600 pesetas.
Escuela práctica graduada de niñas «Nuestra Señora de la Capilla, de Jaén: 1.000 pesetas.
Escuela graduada de niñas «Jesús María», de Jaén: 1.000 pesetas.
Escuela graduada de niños «Las Batallas», de Jaén: 600 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Las Batallas, de Jaén: 800 pesetas.
Grupo escolar de niños «Peñameféct», de Jaén: 1.200 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Peñameféct», de Jaén: 1.200 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Ruiz Giménez», de Jaén: 1.000 pesetas.
Escuela parroquial de niñas número 1, «El Sagrario», de Jaén: 700 pesetas.
Escuela parroquial de niñas número 3 «El Sagrario», de Jaén: 700 pesetas.
Escuela parroquial unitaria de niños «San Bartolomé», de Jaén: 600 pesetas.
Escuela parroquial unitaria de niños número 22, de Jaén: 600 pesetas.
Escuela de párvulos número 10, de Jaén: 600 pesetas.
Grupo escolar de niños «Santo Tomás», de Jaén: 1.200 pesetas.
Grupo escolar de niñas «General Fresneda», de Jodar: 1.200 pesetas.
Escuela graduada de niñas número 1, de Linares: 1.200 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 4, de La Carolina: 600 pesetas.
Escuela graduada de niños número 12, de Linares: 600 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Padre Poveda», de Linares: 1.700 pesetas.
Escuelas profesionales de «La Sagrada Familia», de Linares: 2.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Santa Engracia», de Linares: 1.200 pesetas.
Grupo escolar de niños número 3, de Linares: 1.100 pesetas.
Escuela graduada de niños número 2, de Martos: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas número 10, de Martos: 800 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 7, de Martos: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niños núm. 12, de Martos: 600 pesetas.
Escuela graduada rural de niños, de Noalejo: 800 pesetas.
Escuela graduada de niños número 1, de Pegalajar: 700 pesetas.
Escuela unitaria de niños número 1, de Pegalajar: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 5, de Pegalajar: 700 pesetas.
Escuela graduada de niñas número 1, de Porcuna: 800 pesetas.
Escuela graduada de niños número 1, de Santisteban Puerto: 800 pesetas.
Escuela parroquial de niños numeroro 6, de Torredelcampo: 700 pesetas.
Escuela graduada de niñas número 1, de Torredonjimeno: 800 pesetas.
Escuela graduada de niños número 4, de Torredonjimeno: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Ubeda: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «General Saro», de Ubeda: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas «General Saro», de Ubeda: 800 pesetas.
Escuelas profesionales de «La Segrada Familia», de Ubeda: 2.000 ptas.
Escuela parroquial de niñas «San Nicolás», de Ubeda: 700 pesetas.
Grupo escolar de niños «Santísima Trinidad», de Ubeda: 1.600 pesetas.
Grupo escolar de niños número 1, de Villacarrillo: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niños número 2, de Villacarrillo: 800 pesetas.
Escuelas profesionales de «La Sagrada Familia», de Villacarrillo: 1.500 pesetas.
Escuelas profesionales de «La Sagrada Familia», de Villacarrillo: 1.500 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de «La Milagrosa», de Baeza»: 800 pesetas.
Colegio del «Sagrado Corazón», de Bailén: 1.000 pesetas.
Colegio de «San Vicente de Paúl», de Jaén: 1 000 pesetas.
Escuela de «La Santísima Trinidad y Nuestra Señora de los Remedios», de Martos: 700 pesetas.
Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», de Torredelcampo: 800 pesetas.

LAS PALMAS (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Las Palmas: 1.300 pesetas.
Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, Las Palmas: 1.300 pesetas.

LEON (*Nacionales*)

Escuela mixta de Armada: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niños número 1, (Barrio Canseco), de Armunia: 900 pesetas.
Escuela unitaria de niñas «San Andrés», de Astorga: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niños «San Andrés», de Astorga: 600 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Santa Marta», de Astorga: 1.000 pesetas.
Escuela mixta, de Pallide: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas, de Barrillo de Curueño: 600 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Bembibre: 900 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Benavides de Orbigo: 800 pesetas.
Escuela rural, de Celada de Cea: 600 pesetas.
Escuela mixta, de Gualtares de Orbigo: 600 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de La Bañeza: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niños anejo al Grupo escolar de niños «El Ejido», Magisterio, de León: 1.200 pesetas.
de León: 600 pesetas.
Grupo escolar de niños «Guzmán el Bueno», de León: 1.200 pesetas.
Escuela graduada de niños «Hermandad Ferroviaria», de León: 900 pesetas.
Escuela graduada de niñas «José Antonio», de León: 800 pesetas.
Grupo escolar de niños «La Serna», de León: 600 pesetas.
Escuela parroquial de niñas «Nuestra Señora del Mercado», de León: 600 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Ponce de León, de León: 1.500 pesetas.
Escuela graduada de niños «Purísima», de León: 800 pesetas.
Grupo escolar mixto «San Claudio», de León: 1.600 pesetas.
Escuela graduada de niñas «San Isidoro», de León: 1.400 pesetas.
Escuela parroquial de niñas «San Lorenzo», de León: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niños, de Palacios de Fontecha: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niños Barrio Abajo, de Paradela Río: 600 pesetas.
Escuela mixta «Empresa Hullera Oeste de Sabero», de Poblado de Veneros: 600 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Santa María del Paramo: 900 pesetas.
Escuela unitaria de niños, de Sobrado: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas, de Sobrado: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas, de Sorriba del Esla: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas, de Turcia: 600 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Valderas: 1.000 pesetas.
Escuela graduada de niños, de Valdevimbre: 700 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Valdevimbre: 700 pesetas.
Escuela graduada de niños «Bernardino Pérez», de Valencia de Don Juan: 900 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Valencia de Don Jaun: 900 pesetas.
Escuela graduada de niños número 2, de Villademor de la Vega: 600 pesetas.
Escuela graduada de niños, de Villamañan: 900 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Villamañán: 1.000 pesetas.
Escuela unitaria de niños, de Villamizar: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas, de Villamizar: 600 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Villoria de Orbigo: 800 pesetas.
Escuela mixta, de Vozmediano: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niños, de Sorriba: 600 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «MM. Benedictinas», de León: 900 pesetas.
Escuelas de «La Milagrosa», de León: 700 pesetas.

LERIDA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños, de Alguaire: 900 pesetas.
Grupo escolar de niños «Primo de Rivera», de Balaguer: 1.100 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Primo de Rivera», de Balaguer: 1.200 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Bellpuig: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Bellvis: 700 pesetas.
Grupo escolar, de Borjas Blancas: 1.100 pesetas.
Grupo escolar de niñas, de Borjas Blancas: 1.100 pesetas.
Escuela unitaria de niñas, de Coll de Nargo: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niños, de Esterri de Aneu: 700 pesetas.
Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Lérida: 1.500 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Magín Morera Galicia», de Lérida: 1.800 pesetas.
Grupo escolar de niños «Cervantes», de Lérida: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Cervantes», de Lérida: 1.500 pesetas
Escuela unitaria de niños, de Llavorsi: 700 pesetas.
Escuelas graduadas de niños y niñas, de Pobla Segur: 1.700 pesetas.
Escuela parroquial unitaria de niños «Santa María», de Ribera de Cardos: 700 pesetas.
Escuela graduada de niños, de Seo de Urgel: 900 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Seo de Urgel: 900 pesetas.
Escuela graduada de niños, de Tarrega: 900 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Tarrega: 900 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San José», de Arbega: 900 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Borjas Blancas: 900 pesetas.

Escuela de «San Vicente Ferrer», de Espluga Calva: 700 pesetas.

LOGROÑO (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños, de Baños de Río Tobía: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Bobadilla: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños« Aurelio Prudencio», de Calahorra: 900 pesetas.

Grupo escolar parroquial «San Andrés», de Calahorra: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Cenicero: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Cenicero: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Ezcaray: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Haro: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Gonzalo de Berceo», Logroño: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Mirasierra», de Logroño: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Bernabé», de Logroño: 2.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Haro: 1 000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Batalla de Clavijo», Logroño: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Batalla de Clavijo», Logroño: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Vélez de Guevara», Logroño: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, Logroño: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niños «Gonzalo de Berceo», Logroño: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niños «Vuelo Madrid Manila», Logroño: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Vuelo Madrid-Manila», Logroño: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Divino Maestro», de Logroño: 1 200 pesetas.

Escuela parroquial «El Carmen», Barrio la Estrella, de Logroño: 600 pesetas.

Escuela parroquial «El Carmen», Barrio la Estrella, de Logroño: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Fernando», de Nájera: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Fernando», de Nájera: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «B. Jerónimo Hermosilla», de Santo Domingo de la Calzada: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas y párvulos, de Santo Domingo de la Calzada: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de San Vicente de Sonsierra: 900 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «La Purísima Concepción», de Cervera del Río Alhama: 900 pesetas.

Escuela de «La Milagrosa», de Santo Domingo de la Calzada: 1.200 pesetas.

LUGO (*Nacionales*)

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Guitiriz: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de Lugo: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de Lugo: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de Lugo: 1.300 pesetas.

Escuela graduada de niños «Menéndez Pelayo», de Lugo: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Menéndez Pelayo», de Lugo: 1.100 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, Barrio Montirón, de Lugo: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Barriada San Antonio», de Monforte de Lemos: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas Ferroviario», de Monforte de Lemos: 900 pesetas

Grupo escolar de niñas «Pastor Díaz», de Vivero: 900 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Pilar», de Foz: 900 pesetas.

MADRID (*Nacionales*)

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de Madrid: 2.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Alonso de Ercilla», de Madrid: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Amador de los Ríos», de Madrid: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Amador de los Ríos», de Madrid: 2.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Aravaca», de Madrid: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas del «Barrio de Hortaleza», de Madrid: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Barbiere número 10, de Madrid: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «Batalla de Brunete», de Madrid:: 1 200 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Bolsa, número 14, de Madrid: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Calderón de la Barca», de Madrid: 600 pesetas.

Grupo escolar mixto «Campamento» (Barrio Estación), de Madrid: 1.200 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas «Campo de Yesares», de Madrid: 1.100 pesetas.

Escuela graduda de niños «Capitán Cortés», de Madrid: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Capitán Cortés», de Madrid: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cardenal Cisneros, de Madrid: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Carlos V», de Madrid: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Carlos V», de Madrid: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Carmen Cabezuelo», de Madrid: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Castuera», del Barrio Lucero, de Madrid: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños Cervantes», de Madrid: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Claudio Moyano», de Madrid: 1.200 pesetas.

Grupo escolra de niñas «Claudio Moyano», de Madrid: 1.900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Concepción Arenal», de Madrid: 2.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de Madrid: 4.000 pesetas

Grupo escolar de niñas «Conde de Romanones», de Madrid: 1.400 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Covadonga, 13, de Madrid: 2.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños de Covadonga, 13 de Madrid:: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Daoiz y Velarde», de Madrid: 2.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de Madrid: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Don Ramón de la Cruz», de Madrid: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Eduardo Marquina», de Madrid: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Fernán Caballero», de Madrid: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Fernández Moratín», de Madrid: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Fernando el Católico», de Madrid: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Fernando el Católico», de Madrid: 3.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Francisco Arranz» (C. Pedro Vives), de Madrid: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Francisco Fatou», de Madrid: 1 200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Francisco Fatou», de Madrid: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Gabriel y Galán», de Madrid: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «General Alvárez de Castro», de Madrid: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Mola», de Madrid: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Mola», de Madrid: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Sanjurjo», de Madrid: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Sanjurjo», de Madrid: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de párvulos «General Sanjurjo», de Madrid: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Gregorio Marañón», de Madrid: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niños «Huarte de San Juan», de Madrid: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Inmaculada Concepción», de Madrid: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Isabel la Católica», de Madrid: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de Madrid: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Isidro Almazán», de Madrid: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Jaime Balmes», de Madrid: 1.000 pesetas

Escuela graduada de niñas «Javier Miguel» (Vallecas), de Madrid: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Jerónimo de la Quintana», de Madrid: 800 ptas.

Escuela graduada de niñas «Jesús del Valle», de Madrid: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Joaquín Costa», de Madrid: 2.600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Joaquín Costa», de Madrid: 2.800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Joaquín García Morato», de Madrid: 2.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Joaquín Sorolla», de Madrid: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio Primo de Rivera», de Madrid: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Calvo Sotelo», de Madrid: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Calvo Sotelo», de Madrid: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Espronceda», de Madrid: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José Zorrilla», de Madrid: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Juan Ramón Jiménez», de Madrid: 1.500 ptas.

Escuela graduada de niños «Juan de Villanueva», de Madrid: 1.500 ptas.

Escuela mixta «La Acebeda», de Madrid: 700 pesetas.

Escuelas del Patronato «Lasalle», de Carabanchel Bajo, Madrid: 1.000 ptas.

Escuela graduada de niños «Lope de Rueda», de Madrid: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Lope de Vega», de Madrid: 1.000 pesetas.

Escuela del Patronato de Suburbios «Los Olivos», de Madrid: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Luis Moscardó», de Madrid: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Moscard5», de Madrid: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Luis Portones», de Madrid: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Manuel Fernández Caballero», de Madrid: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Manuel G. Longoria», de Madrid: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Manuel Sainz de Vicuña», de Madrid: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Marcelo Usera», de Madrid: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «María Guerrero», de Madrid: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de párvulos «Mariano de Cavia», de Madrid: 1.500 ptas.

Escuela graduada de niñas «Mater Amabilis», de Madrid: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Mater Purísima», de Madrid: 2.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Matías Montero», de Madrid: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Menéndez y Pelayo», de Madrid: 7.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Mesonero Romanos», de Madrid: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Miguel Blasco Vilatela», de Madrid: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Miguel Unamuno», de Madrid: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Natividad del Señor», Carretera Aragón, kilómetro 12, de Madrid: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Natividad del Señor», carretera de Aragón, kilómetro 12, de Madrid: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid: 3.000 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Madrid: 600 pesetas.

Escuela parroquial «Nuestra Señora del Carmen y San Luis», de Madrid: 800 pesetas.

Escuela parroquial «Nuestra Señora de los Dolores», de Madrid: 1.000 ptas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de Guadalupe», de Madrid: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ortega Munilla», de Madrid: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Poveda», de Madrid: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Pardo Bazán», de Madrid: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Patriarca Obispo Eijo Garay», de Madrid: 2.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Pérez Galdós», de Madrid: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Perú», de Madrid: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Perú», de Madrid: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Portugal», de Madrid: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», de Madrid: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Puerto Cardoso», de Madrid: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Puerto Cardoso», de Madrid: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Puerto del Milagro», de Madrid: 1.600 ptas.

Grupo escolar de niños «Ramiro Ledesma Ramos», de Madrid: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas y párvulos «Ramón y Cajal», de Madrid: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «República Argentina», de Madrid: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «República del Brasil», de Madrid: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «República de Colombia», de Madrid: 1.000 ptas.

Grupo escolar de niños «República de Chile», de Madrid: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «República de Chile», de Madrid: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «República Dominicana», de Madrid: 900 pesetas.

Escuela graduada mixta «República del Ecuador», de Madrid: 1.500 ptas.

Grupo escolar de niños «República de El Salvador», de Madrid: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «República de Venezuela», de Madrid: 1.500 ptas.

Grupo escolar de niñas «República de Venezuela», de Madrid: 1.800 ptas.

Grupo escolar de niñas «Residencia», de Madrid: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Rubén Darío», de Madrid: 1.000 pesetas.

Grupo escolar mixto «Sagrada Familia», de Madrid: 3.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Cristóbal», de Madrid: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Cristóbal», de Madrid: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Diego», C.ª San Pablo, de Madrid: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Diego», Pte. Vallecas, de Madrid: pesetas 1.500.

Escuela graduada de niños «San Francisco Javier», de Madrid: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Francisco Javier», de Madrid: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de Madrid: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Jorge», de Madrid: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Juan Bautista», de Madrid: 2.500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «San Pedro ad Víncula», de Madrid: 600 ptas

Escuela parroquial «San Pedro el Real» (Paloma), de Madrid: 800 ptas.

Escuelas parroquiales de «San Sebastián», de Madrid: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Casilda», de Madrid: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «Santa María del Pozo», de Madrid: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Madrid: 1.200 ptas.

Escuela graduada de niñas «Santo Angel de la Guarda», de Madrid: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Sanz Raso», de Madrid: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «S. Santidad Pío XII», de Madrid: 2.000 ptas.

Escuela graduada de niños «Tajamar», núm. 10, de Madrid: 800 ptas.

Escuela graduada de niñas «Teresa Enríquez», de Madrid: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Tirso de Molina», de Madrid: 1.600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Tomás Bretón», de Madrid: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niños «Torres Garrido», de Madrid: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños y niñas «Tres Cruces», de Madrid: 1.000 ptas.

Escuela graduada de niñas, de Valdebebas: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Vasco Núñez de Balboa», de Madrid: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Vasco Núñez de Balboa», de Madrid: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Vázquez de Mella», de Madrid: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Víctor Pradera», de Madrid: 2.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Víctor Pradera», de Madrid: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Víctor de la Serna», de Madrid: 1.000 pesetas

Grupo escolar de niñas «Víctor de la Serna», de Madrid: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Agustín», de Madrid: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen de la Esperanza», de Madrid: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen Niña», de Madrid: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niños de Ajalvir, de Madrid: 600 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas «Antiguo Ayuntamiento de Vallecas», de Madrid: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas de Florencio Llorente, 27, de Madrid: 800 pesetas.

Escuela de párvulos núm 12, de Florencio Llorente, 3, de Madrid: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Jacometrezo, 17, de Madrid: 800 pesetas.

Escuela de párvulos, de Jacometrezo, 17, de Madrid: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Mar Cantábrico», Hortaleza, Madrid: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, calle Picacejo, 65, de Madrid: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Recoletos, 12, de Madrid: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Vázquez de Mella», de Madrid: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Zumalacárregui», de Madrid: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui», de Madrid: 3.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cardenal Cisneros», de Alcalá de Henares: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cervantes», de Alcalá de Henares: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Daoíz y Velarde», de Alcalá de Henares: 1.000 pesetas.

Escuela mixta de Cerámica «La Oruga», de Alcalá de Henares: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Portilla», de Alcalá de Henares: 1.000 ptas.

Escuela graduada de niñas «Portilla», de Alcalá de Henares: 900 ptas.

Escuela del Patronato «Santa Lucía», de Camino de Paracuellos: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Virgen del Val», de Alcalá de Henares: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Alcorcón: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, de Aranjuez: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de Aranjuez: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Aranjuez: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «San José de Calasanz», de Aranjuez: 900 ptas.

Escuelas parroquiales de «San Pedro Apóstol», de Barajas: 1.000 ptas.

Escuela graduada de niñas, de Carabaña: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Ciempozuelos: 1.400 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Ciempozuelos: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Carlos M. Alvarez», de Colmenar Viejo: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños (nuevo), de Colmenar Viejo: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de Colmenar Viejo: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Soledad Sáinz», de Colmenar Viejo: 1.800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Hnos. Ortiz de Zárate», de Chinchón: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas y párvulos «Hnos. Ortiz de Zárate», de Chinchón: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Fernando», de El Pardo: 1.200 ptas.

Escuela unitaria de niños, de El Vellón: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Inmaculada», de Guadarrama: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Pío X», de Majadahonda: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Beato Simón de Rojas», de Móstoles: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Inmaculada», de Pozuelo de Alarcón: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen de la Consolación», de Pozuelo: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Carlos Ruiz», de San Lorenzo de El Escorial: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Carlos Ruiz», de San Lorenzo del Escorial: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Lorenzo», de San Lorenzo del Escorial: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Lorenzo», de San Lorenzo del Escorial: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de San Martín de Valdeiglesias: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora del Pilar», de Torrejón de Velasco: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Pilar», de Torrejón de Velasco: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, calle Alberto García, 15, de Vicálvaro: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Villamantilla: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «M. Blasco Vilatela», de Villarejo de Salvanés: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Virgen de la Nueva», de San Martín de Valdeiglesias: 1.300 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Amor Misericordioso», avenida San Francisco Sales, núm. 44, de la capital: 1.200 pesetas.

Colegio «Casa de Misericordia de Santa Isabel», Hortaleza, 77, de la capital: 2.500 pesetas.

Escuelas «Casa de la Virgen», Virgen del Val, 1, capital: 4.000 pesetas.

Escuela graduada «Ciudad de los Muchachos». de la capital: 2.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora», E. Ortuño, 13, capital: 2.500 pesetas.

Escuela «Dulce Nombre de Jesús», A. Durán, 20, capital: 3.000 pesetas

Colegio de «El Salvador», Francisco Laguna, 21, de la capital: 900 ptas.

Escuela católica de la «Inmaculada», García de Paredes, 37, de la capital: 1.500 pesetas.

Escuelas Pías de «San Antón», Hortaleza, 63, de la capital: 2.000 pesetas.

Escuelas Pías de «San Fernando», Donoso Cortés, 80, capital: 1.200 ptas.

Escuelas populares salesianas, General Primo de Rivera, 25, capital: 2.000 pesetas.

Escuela de la «Gratitud al Santísimo Sacramento», G. Pardiñas, 34, de la capital: 600 pesetas.

Colegio de «Huérfanos de Jesús», Alburquerque, 18, capital: 1 200 ptas.

Colegio de «La Purísima», para sordomudos, Alcalá, 215, de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada «María Auxiliadora», Villamil, 18, capital: 1.200 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada», G. Martínez Campos, 18, de la capital: 2.000 pesetas.

Colegio-asilo de «María Inmaculada», Méjico, 10, capital: 900 pesetas.

Escuelas de «María Reina», barriada Aravaca, de la capital: 1.000 ptas.

Colegio de la «Natividad de Nuestra Señora», Guindalera, capital: 900 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de la Almudena», Casino, 3, capital: 3.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Asunción», Vallecas, capital: 1.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», García Noblejas, de la capital: 2.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Loreto», O'Donnell, 57, capital: 1.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora del Pilar», Bravo Murillo, 95, capital: 2.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», paseo Delicias, 67, capital: 1.500 ptas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar», Plaza Castilla, capital: 2.000 pesetas.

Colegio-asilo de «San Diego», Eduardo Dato, 4, de la capital: 1.000 ptas.

Escuela del «Orfelinato de San Ramón y San Antonio», Rodríguez Marín,

Escuelas del «Patrocinio de María», Gaztambide, 12, capital: 1.500 ptas.

Escuela «Patrocinio de San José», de la capital: 1.000 pesetas.

Colegio-asilo de huérfanos del «Sagrado Corazón de Jesús», Claudio Coello, 100, de la capital: 1.000 ptas.

Escuelas de la «Sagrada Familia», Jorge Juan, 163, capital: 1.100 ptas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», Don Pedro, 14, capital: 1.000 pesetas.

Colegio de RR. HH. del «Sagrado Corazón de Jesús», Martínez Campos, núm. 8, de la capital: 2.500 pesetas.

Colegio de «San Alfonso», de Mesón de Paredes, 78, capital: 2.000 pesetas.

Colegio de «San José», Monte Igueldo, 111, de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela del «Patronato de San Rafael», Guzmán el Bueno, 32, de la capital: 1.500 pesetas.

Colegio de «San Miguel Arcángel», Repullés y Vargas, 11, de la capital: 1.200 pesetas.

Colegio de «Santa Cruz», Carabanchel, de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela de «Santa María Micaela», Trigales, 6, de la capital: 1.000 ptas.

Escuela hogar-asilo de la «Santísima Trinidad», Marqués de Urquijo, número 18, de la capital: 600 pesetas.

Escuela del «Santísimo Sacramento», Arturo Soria, 208, capital: 800 pesetas.

Escuelas del «Santísimo Sacramento», Madrid, 20, de la capital: 1.200 pesetas.

Escuelas «Santo Angel de la Guarda», Carabanchel Alto, capital: 1.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Asunción», Ciudad Lineal, capital: 2.000 pesetas.

Escuelas «Santo Angel de la Guarda», Tutor, 35, capital: 1 000 pesetas.

Escuela «Santo Niño Jesús», Eduardo Dato, 2, capital: 900 pesetas.

Escuelas de «San José» (casa de San Nicolás), de Valdemoro: 1.200 pesetas.

Colegio de la «Santísima Trinidad», de Villalba (estación): 700 pesetas.

Escuela de «Santa Teresita» (Filipenses), de Alcalá de Henares: 1.000 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno», de Getafe: 1.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Pozuelo de Alarcón: 700 pesetas.

Escuela de «San Vicente de Paúl», de Villaviciosa de Odón: 3.000 ptas.

MALAGA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños, de Almargen: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Almargen: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Alora: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Alora: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Romero Robledo», de Antequera: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Archidona: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cristo Rey» (diocesano), de Coín: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Pintor Palomo y Amaya», de Coín: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Víctor de la Serna», de Estepona: 1.500 ptas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela del Patronato «Casa del Niño Jesús», de la capital: 700 ptas.

Escuelas del Patronato «Ave María», de la capital: 1 400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 1.600 ptas.

Grupo escolar de niñas «Domingo Lozano», de la capital: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas del Patronato «Jesús Cautivo», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Lope de Vega», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Martiricos», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora del Carmen», capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora del Carmen», capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Merced», capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Sagrado Corazón», de la capital: 1.200 ptas.

Escuela graduada de niñas «San Antonio», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «San José de Calasanz», capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas del Patronato Rvdas. de la Asunción», de la capital (San José del Tomillar): 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Pablo», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Patricio» (Diocesano), capital: 3 000 ptas.

Escuela graduada de niñas «Santa Rosa», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños núm. 20, de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 28 (Diocesano), de la capital: 800 ptas.

Grupo escolar de niñas núm. 31, de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Hermandad de Labradores», de Periana: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Juan Carrillo», de Ronda: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Paz», de Ronda: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Villanueva de Algaidas: 800 ptas.

Escuela graduada de niños, de Villanueva del Rosario: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villanueva del Rosario: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villanueva del Trabuco: 1.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «La Medalla Milagrosa», de El Chorro: 600 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora», de Fuengirola: 800 pesetas.

Escuela de «Jesús, María y José», de la capital: 600 pesetas.

Colegio de «San Juan de Dios», de la capital: 2.000 pesetas.

Colegio de «San Manuel», de la capital: 1.000 pesetas.

MELILLA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niñas «General García Valiño», de Melilla: 1.500 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San Vicente de Paúl», de Melilla: 800 pesetas.

Escuela de «Santa María Micaela» (Adoratrices), de Melilla: 800 ptas

MURCIA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños «Santísima Cruz», de Abanilla: 900 ptas.

Escuela graduada de niñas «Santísima Cruz», de Abanilla: 900 ptas.

Escuela graduada de niñas núm. 2, de Aguilas: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Francisco Franco», de Aguilas: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Francisco Franco», de Aguilas: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de los Remedios», de Albudeite: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», Albudeite: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Jacinto Benavente», de Alcantarilla: 700 ptas.

Escuela graduada de niñas «Ruiz Carrillo», de Alcantarilla: 700 ptas.

Escuela graduada de niñas «Saavedra Fajardo», de Algezares: 700 ptas.

Escuela unitaria de niños, del Ayuntamiento de Alguazas: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, del Consejo municipal, de Los Secanos Alhama de Murcia: 600 pesetas

Grupo escolar de niños «Francisco Franco», de Alhama (Murcia): 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Francisco Franco», de Alhama (Murcia): 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Alumbres: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Miguel Medina», de Archena: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Miguel Medina», de Archena: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños «A. García», de Bullas: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de Caravaca Cruz: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Caravaca Cruz: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Caridad», de Cartagena: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Antonio Abad», de Cartagena: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Isidoro», de Cartagena: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Leandro», de Cartagena: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Santa Lucía», de Cartagena: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Cehegín: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Virgen de las Maravillas», Cehegín: 600 ptas.

Escuela graduada de niñas «Virgen de las Maravillas», Cehegín: 600 ptas.

Grupo escolar de niñas «Cristo del Consuelo», de Cieza: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Asunción», Cieza: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Bartolomé», de Cieza: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Virgen del Buen Suceso», de Cieza: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «B.ª Zaraiche», de Cieza: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Churra: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «José Antonio», de Fuente-Alamo: 600 ptas.

Escuela graduada de niños «Ibáñez Martín», de Jumilla: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ibáñez Martín», de Jumilla: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1, de La Alberca: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de La Ñora: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1, de La Raya: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Librilla: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Librilla: 600 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas, de Librilla: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Alfonso X el Sabio», de Lorca: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «San José», de Lorca: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Lorca: 600 pesetas.

Escuela mixta, de Serrata-Lorca: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Los Dolores (Cartagena): 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de la Consolación», de Molina de Segura: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Consolación», de Molina de Segura: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 1, de Moratalla: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1, de Moratalla: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 2, de Moratalla: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 3, de Moratalla: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 5, de Moratalla: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 6, de Moratalla: 600 pesetas.

Escuela de párvulos núm. 1, de Moratalla: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», Mula: 700 ptas.

Escuela graduada de niños «San Miguel», de Mula: 700 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «San Miguel», de Mula: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santo Domingo», de Mula: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santo Domingo», de Mula: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 800 pesetas.

Escuela parroquial graduada de niñas «San Antolín», capital: 900 ptas.

Escuela parroquial unitaria de niñas núm. 3, «San Antolín», capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «B.° Espinardo», de la capital: 600 pesetas

Escuela graduada de niñas, de Palas (Fuente-Alamo): 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Carril de las Palmeras (Murcia): 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Pliego: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Pliego: 600 pesetas.

Escula unitaria de niñas núm. 2, de Yecla: 600 pesetas.

Subvencionadas

Escuela graduada de «Cristo Crucificado», de Alquerías: 900 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Blanca: 1.200 pesetas.

Escuelas «Casa de Misericordia», de Cartagena: 800 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Maravillas», de Cehegín: 600 pesetas.

Escuela de «Cristo Crucificado», de Mula: 600 pesetas.

Colegio de «Santa Clara», de Mula: 800 pesetas.

Escuelas-asilo de «La Purísima», de la capital: 600 pesetas

Colegio de «San José» (Rvdas. Oblatas), de la capital: 600 pesetas.

Colegio «San Carlos» (Rvdas. Terciarias Franciscanas), de la capital: 600 pesetas.

Escuelas «Cristo Crucificado» (Villa-Pilar), de Santo Angel: 1.000 ptas.

Colegio de «La Inmaculada», de Yecla: 800 pesetas.

NAVARRA (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niñas, de Aibar: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Arizcun: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 4, de Cascante: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Ciga: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 2, de Isaba: 600 pesetas

Escuela graduada de niñas, de Lerín: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1, de Ochagavia: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 2, de Ochagavia: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas anejo al Magisterio, capital: 1.800 ptas.

Grupo escolar de niños «Federico Mayo», de la capital: 1.900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Elvira España», de Tudela: 1.000 pesetas.

Escuela protegida de niños, de Tudela: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villafranca: 900 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San José» (hijas de la Cruz), de Caseda: 900 pesetas

Escuela de «La Milagrosa», de Cintruénigo: 1.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (Misericordia), de Elizondo: 600 pesetas.

Escuela «La Inmaculada», de Falves: 1.500 pesetas.

Colegio de «Santa Teresita», de Lesaca: 600 pesetas.

Escuela graduada de «Joaquín Larregla», de Lumbier: 1.200 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Luquin: 600 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Los Dolores», de Muruzabal: 1.000 ptas.

Escuela «Santo Angel de la Guarda», de Olite: 600 pesetas.

Escuela del «Niño Jesús», de la capital: 1.000 pesetas

Escuela graduada «Nuestra Señora del Pilar», de la capital: 800 ptas.

Escuela graduada de «La Inmaculada», de la capital: 600 pesetas.

Colegio de «Santa Catalina Labouré», de la capital: 600 pesetas.

Escuelas de la «Sagrada Familia», de la capital: 1.200 pesetas.

Colegio del «Santo Angel de la Guarda», de la capital: 600 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada», de Sangüesa: 600 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada», de San Martín de Unx: 600 pesetas.

Colegio de «San José», de Tafalla: 1.200 pesetas.

Colegio-casa-cuna de «Nuestra Señora del Carmen», de Tudela: 600 ptas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», de Vera de Bidasoa: 1.300 pesetas.

Escuela del «Amor Misericordioso», de Villava: 700 pesetas.

ORENSE (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niños, de Cartelle: 700 pesetas.

Escuela mixta, de Fondo de Cea: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Laroa: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Laroa: 600 pesetas.

Escuela unitaria «La Vega», de Curra, mixta: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Layas (Cenlles): 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Luintra: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Maceda: 700 pesetas.

Escuela mixta, de Sarreans - Maceda: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Montes - Gual: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Moreiras: 600 pesetas.

Escuela mixta, de Novas: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1 200 pesetas.

Grupoescolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Curros Enríquez», de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 5, de la capital: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Cuteiro de Torre (Maceda): 600 ptas.

Escuela unitaria de niños, de Parada Riveira (G. de Limia): 600 ptas.

Escuela mixta, de Pena (Ginzo de Limia): 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Trasiglesia (Villardevos): 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Vilar (Santa María): 600 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Santa Catalina», de Cornoces: 600 pesetas.

Colegio de los «Sagrados Corazones de Jesús y de María», de la capital: 600 pesetas.

OVIEDO (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños, de Avilés: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Poblado Francisco Franco», de Avilés: 800 pesetas.

Escuela graduada del 2.° Distrito, de niñas, de Avilés: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Cangas del Narcea: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Cangas del Narcea: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Ciaño-Langreo: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «El Llano», de Gijón: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «El Llano», de Gijón: 800 pesetas.

Escuela graduada de párvulos «El Llano», de Gijón: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cabrales» y unitarias del «Carmen» y pár-

vulos de «Begoña», de Gijón: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Jovellanos», de Gijón: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Humedal», de Gijón: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Gijón: 600 pesetas

Escuela unitaria de niñas de Orientación Marítima y Pesquera, de Gijón: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Héroes de Simancas», de Gijón: 1.000 ptas.

Escuela graduada de niñas, de La Felguera: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de La Pomar (La Felguera): 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 1, de Lieres (Siero): 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 1, de Lieres (Siero): 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Lada (Langreo): 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de La Corredoira: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Sama de Langreo: 700 pesetas.

Escuela mixta, dé Las Quintanas (Gijón): 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Luarca: 600 pesetas.

Escuela de la «Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima», de Mieres: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Nava: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Navia: 600 pesetas.

Escuela de párvulos, de Navia: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Nueva de Llanes: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1 000 pesetas.

Escuela unitaria de niños del Patronato «Ave María», del barrio San Lázaro, de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Sagrada Familia», de la capital: 600 ptas.

Escuelas-hogar de «San Ignacio», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños del Tercer Distrito, de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Pola de Laviana: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Ribadesella: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Ribadesella: 600 pesetas

Grupo escolar de niños, de Ríoturbio (Mieres): 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Ríoturbio (Mieres): 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Sograndio: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Sama de Langreo: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de San Tirso de Abres: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Sotrondio (S. Martín del Rey Aurelio): 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Tapia de Casariego: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Tapia de Casariego: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Trecares: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Vegadeo: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Vegadeo: 600 pesetas.

Subvencionadas

Colegio «Santiago Apóstol», de Mieres: 600 pesetas.

Escuelas del Patronato «Niño Jesús de Praga», de Oviedo: 600 pesetas

Escuela de «Rvdas. María Inmaculada» (misioneras), Pola de Laviana: 600 pesetas.

PALENCIA (*Nacionales*)

Grupo escolar único, de Dueñas: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas anejo al Magisterio, capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ave María», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ave María», de la capital: 1 000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Jorge Manrique», de la capital: 800 ptas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Francisco Argos», de Venta de Baños: 1.000 pesetas.

PONTEVEDRA (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima, de Bouzas (Vigo): 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Bouzas (Vigo): 900 pesetas

Escuela unitaria de niñas, de Cadrelo (Marín): 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Cambados: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, núm. 1, de Cambados: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas núm. 2, de Goya (Vigo): 600 pesetas.

Escuela de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Darbo (Cangas): 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Domayo (Moaña): 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Estribela (Lourizan): 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Santiago Apóstol y Virgen del Pilar», de Gulanes (Puenteáreas: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niños núm. 2, de Lavadores (Vigo): 600 pesetas.

Escuelas «Nieto», de Lavadores (Vigo): 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Orientación Marítima y Pesquera, de Lourizan: 600 pesetas

Escuela unitaria de niñas núm. 2, de Lourizan: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Marín: 800 pesetas.

Escuela parroquial graduada de niñas «San Bartolomé», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de San Julián (Marín): 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Sotomayor: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Tuy: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños de Orientación Marítima y Pesquera «El Picacho», de Vigo: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Orientación Marítima y Pesquera «El Picacho», de Vigo: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «El Centro», de Vigo: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas de «El Pombal», de Vigo: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Apostolado Social Católico», de Vigo: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Apostolado Social Católico», de Vigo: 600 pesetas

Grupo escolar de niños «Arenal», de Vigo: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de Vigo: 1.800 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de la «Sagrada Familia», de Aldán (Cangas Morrazo): 600 ptas.

Colegio-escuelas «San José» (Purísima Concepción), de Marín: 600 pesetas.

Escuela, de «Santa María la Mayor», de la capital: 600 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de Los Placeres (Pontevedra): 600 ptas.

Colegio de «La Milagrosa», de Tuy: 600 pesetas.

Escuelas de «San Ignacio», de Vigo: 600 pesetas.

Colegio «Casa de Caridad», de Vigo: 600 pesetas.

SALAMANCA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes: 1.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes: 1.700 pesetas

Escuela unitaria de niños, de Aldehuela de la Bóveda: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Filiberto Villalobos», de Bejar: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «La Antigua», de Bejar: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Antigua», de Bejar: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ronda de Navarra», de Bejar: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Los Sitios», de Ciudad Rodrigo: 700 pesetas. tios», de Ciudad Rodrigo: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Francisco», de Ciudad Rodrigo: 1.200 ptas.

Grupo escolar de niñas «San Francisco», de Ciudad Rodrigo: 1.400 ptas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Ledesma: 800 pesetas

Escuela graduada y unitaria de niños, de Lumbrales: 900 pesetas.

Escuelas graduada y unitaria de niñas, de Lumbrares: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Macotera: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Macotera: 900 pesetas.

Escuela gradudad de niños, de Miranda del Castañar: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Miranda del Castañar: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Miguel Unamuno», de Peñaranda de Bracamonte: 1.000 pesetas

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1 000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Francisco Vitoria», de la capital: 1.300 pesetas

Grupo escolar de niñas «Francisco Vitoria», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Inmaculada», de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria parroquial «Acólitos», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Luis Vives», de la capital: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora de la Vega», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Padre Manjón», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niños «Los Pizarrales» (7 escuelas), de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Estanislao de Kostka», de la capital: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de niños «Santa Teresa de Jesús», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 3 «San Vicente», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Villavieja de Yeltes: 1.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio «Nuestra Señora del Castañar», de Bejar: 900 pesetas.

Colegio-asilo de «Santa Teresa», de la capital: 900 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa» (Prosperidad), de la capital: 600 pesetas.

Escuela «La Sagrada Familia», de la capital: 600 pesetas.

Escuela de «RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 600 pesetas.

Escuela «La Salle» (HH. Escuelas Cristianas), de Tejares: 600 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE (*Nacionales*)

Grupo escolar de niños, de Puerto de la Cruz: 1 000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Puerto de la Cruz: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de San Cristóbal de la Laguna: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de San Cristóbal de la Laguna: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños y párvulos «Fray Albino», de la capital: 800

Grupo escolar de niños «García Escámez», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «García Escámez», de la capital: 1.500 pesetas. setas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 1.200 pe

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela nacional del «Hospital de Niños», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Isabel la Católica», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Isabel la Católica», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «José Antonio», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José Antonio», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Fernando», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Fernando», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «25 de Julio», de la capital: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «25 de Julio», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Luis Gonzaga», de Taco (La Laguna): 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Luis Gonzaga», de Taco (La Laguna): 1.200 pesetas.

SANTANDER (*Nacionales*)

Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo», de Astillero: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Astillero: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Cabezón de la Sal: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños número 1, de Castro-Urdiales: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Castro-Urdiales: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2, de Castro-Urdiales: 1.000 pesetas.

Escuela mixta de El Dueso (Santoña): 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Canda-Landáburu», de La Albericia: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, «Canda Landáburu», de La Albericia: 800 pesetas.

Escuelas de niños y niñas de Orientación Marítima, de Laredo: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1; de Hazas-Liendo: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Hazas-Liendo: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, niñas y párvulos, de Los Carabeos: 600 pesetas.

Escuelas unitarias de niños, niñas y párvulos, de Mataporquera: 1.400 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Pontejos: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Bellavista número 2», de Cueto (Santander): 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José María Pereda», de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas de Orientación Marítima, de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ramón Pelayo», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Juan de la Cosa», de Santoña: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Suances: 800 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de la «Fundación Torreanáz», de Anaz: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de «RR. Santos Angeles Custodio», de la capital: 1.100 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón», de la capital: 600 pesetas.

SEGOVIA (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niñas, de Aldeanueva de la Serrezuela: 600 pesetas

Escuela unitaria de niñas, de Aldeanueva del Codonal: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Ayllón: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños y niñas, de Bernardos: 1.1000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Cantalejo: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Cantalejo: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Cuellar: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Cuellar: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «General Serrador», de El Espinar: 700 pesetas

Escuela graduada de niñas «General Serrador», de El Espinar: 800 pesetas.

Escuela mixta, de Estación de Otero de Herreros: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Hontoria:: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Montejo de Arévalo: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Navalmanzano: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Navalmanzano: 900 pesetas.

Escuela mixta, de Navas de Riofrio: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Plazuelos de Eresma: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños «Caídos de Somosierra», de Riaza: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Caídos de Somosierra», de Riaza: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «El Salvador», de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de párvulos número 1, «San Nicolás», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, «San Nicolás», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Eulalia», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela de párvulos número 3, «Santa Eulalia», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Domingo de Soto», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Lorenzo», de la capital: 1 200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Lorenzo», de la capital: 1.200 pesetas

Escuela de párvulos «Casa de la Tierra», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños, de «Villalpando», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San José Obrero», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San José Obrero», de la capital: 1.800 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Sepulveda: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de Sepuveda: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, de Sepulveda: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Turegano: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Turegano: 700 pesetas.

Subvencionadas

Escuela «Inmaculada Concepción», de Ayllón: 600 pesetas.

Escuelas de «La Presentación», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora del Castillo», de Bernardos (Segovia): 800 pesetas.

SEVILLA (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niños «Rafael Cavestany», de Burguillos: 600 ptas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Burguillos: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Inmaculada», de Carmona: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de Gracia», de Carmona: pesetas 900.

Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3, del Pantano del Pintado: de Cazalla de la Sierra: 1.000 pesetas.

Escuela de párvulos número 2, de Constantina: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Miguel de Cervantes», de Coria del Río: 1.500 pesetas

Escuela parroquial de niñas Barrio Santa Teresa de Jesús, de Coria del Río: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Dos Hermanas: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Pío XII», de Dos Hermanas: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Antonio Primo de Rivera», de Dos Hermanas: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 3, de Ecija: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Mola», de Ecija: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Coca de la Piñera», de El Arahal: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», de Estepa: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Estepa: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Miguel de Cervantes», de Gerena: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños número 1, de Guadalcanal: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Guadalcanal: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños Pío XII, de La Algaba: 1.200 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niños «San Miguel», de La Pañoleta: 700 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas «V. de Guía», de La Pañoleta: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Manuel Siurot», de La Roda Andalucía: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Elio Antonio de Nebrija», de Lebrija: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Elio Antonio de Nebrija», de Lebrija: 1.600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ignacio Halcón», de Lebrija: 1.200 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas, de Lora del Río: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Los Corrales: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños número 1, de Mairena del Alcor: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños número 2, de Mairena del Alcor: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «María Inmaculada», de Mairena: 1.000 ptas.

Escuela graduada de niñas número 4, de Mairena del Alcor: 600 ptas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Mairena de Alcor: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Mairena del Alcor: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de Mairena del Alcor: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Mairena del Alcor: 600 pesetas.

Escuela de párvulos número 1, de Mairena del Alcor: 600 pesetas.

Escuela de párvulos número 2, de Mairena del Alcor: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra

Señora del Carmen», de Mairena del Alcor: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Llano del Ave María», de Montellano: 1.000 pesetas.

Escuelas profesionales de «La Sagrada Familia», de Montellano: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «General Franco», de Morón de la Frontera: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de niños «General Primo de Rivera», de Morón de la Frontera: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Padre Manjón», de Morón de la Frontera: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Padre Manjón», de Morón de la Frontera: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Morón de la Frontera: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «General Primo de Rivera», de Morón de la Frontera: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños número 1, de Osuna: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Rodríguez Marín», de Osuna: 1.500 pesetas.

Escuelas profesionales de «La Sagrada Familia», de Osuna: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Pruna: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Dolores Prada Machuca», de Puebla del Río: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de Loreto», de San Juan de Aznalfarache: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Pedro Crisólogo», de San Juan de Aznalfarache: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.500 ptas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.500 ptas.

Escuela graduada de niños «La Gran Madre», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Macarena», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «Carmen Benítez», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Carmen Benítez», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Bernardo», de la capital: 600 pesetas.

Escula unitaria de niños «Nuestra Señora Reina de todos los Santos», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Isidoro», de la capital: 1.600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José María Izquierdo», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Portaceli», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José María del Campo», de la capital: 2.000 ptas.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», de la capital: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «María Inmaculada» (Valle), de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Queipo de Llano», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «Omnium Sanctórum», de la capital: 600 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «San Bernardo», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Jacinto», de la capital: 2 500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Tomás Ibarra», de Tomares: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Utrera: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Alvárez Quintero», de Utrera: 1.700 pesetas.

Escuela graduada de niños «Primo Rivera», de Villamanrique C.: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Infanta Luisa», de Villamanrique C.: 1.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San Felipe Neri», de Ecija: 600 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora de Lourdes», de Olivares: 1.000 pesetas.

Academia «San Javier», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela graduada «Angela Guerrero», de la capital: 1.600 pesetas.

Colegio «Beaterio de la Santísima Trinidad», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuelas del «Protectorado de la Infancia de Triana», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuelas «Protectorado de la Infancia», Santa María la Blanca, 10, de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela-asilo de «San Cayetano», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela «Virgen de la Compasión», de la capital: 600 pesetas.

Escuelas de «San Joaquín», de Umbrete: 1.200 pesetas.

Escuela de niñas «Nuestra Señora del Rocío», de Villamanrique de la Condesa: 600 pesetas.

SORIA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niñas y párvulos «Sor María de Jesús de Agreda», de Agreda: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Berlanga de Duero: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Berlanga de Duero: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Juan Yagüe», de Burgo de Osma: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de El Royo: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Olvega: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Santa María de Huerta: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital 1.400 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Saturio», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Saturio», de la capital: 700 pesetas.

Escuelas unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, de la barriada «Juan Yagüue», de la capital: 700 pesetas.

Escuela de párvulos de la barriada «Juan Yagüe», de la capital: 700 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas, de Villar del Río: 600 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de los «Sagrados Corazones», de Derroañadas: 1.500 pesetas.

Escuelas católicas, de Villa-Huerta (Santa María de Huerta): 600 pesetas.

TARRAGONA (*Nacionales*)

Escuelas graduadas de niños y niñas «San Pablo», de Reus: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 3 «Rubio y Ors», de Reus: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Parroquia de San Francisco», de Reus: pesetas 1.000.

Academia-colegio de «San Pablo», de la capital»: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños barriada «Campsa», de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas barriada «Campsa», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Jaime I el Conquistador», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Jaime I», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas de «Orientación Marítima», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Pablo Delclós», de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños «San Miguel», Gay, 4, capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños número 3, de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños número 4, de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Gual Villalbí», de Torreforta: 3.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Ulledecona: 900 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de «San Pablo» (RR. de Jesús-María), de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Torredembarra: 1.000 pesetas.

Escuela de «San José», de Vilarrodona: 1.000 pesetas.

TERUEL (*Nacionales*)

Escuela unitaria de niños, de Albentosa: 600 pesetas.

Escuela unitarias de niños «Cantagallos», de Alcañiz: 600 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niños, de Alcañiz: 1.800 pesetas.

Escuela unitaria de niños «San Francisco», de Alcañiz: 1.800 pesetas.

Escuela parroquial de párvulos «Santa María la Mayor», de Alcañiz: 1.800 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 6, de Alcañiz: 1.800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Alcorisa: 1.800 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Bordón: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Caminreal: 1.800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Caminreal: 1.800 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de Cedrillas: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Cedrillas: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Cuevas Labradas: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Cuevas Labradas: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños de Hinojosa de Larque: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Iglesuela del Cid: 1.800 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de Iglesuela del Cid: 1.800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Iglesuela del Cid: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Lidón: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Ojos Negros: 1.800 pesetas.

Escuela mixta de «San Bernabé», de Puertomingalvo: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 2.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Arrabal», de la captial: 2.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 5 «Condesa Marín», de la capital: 1.800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 7 «Condesa Marín», de la capital: 1.800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Juan Espinal», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Padre Polanco», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela preparatoria de niños del Instituto de Enseñanza Media, de la capital: 1.800 pesetas.

Escuela preparatoria de niñas del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de la capital: 1.800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, de la capital: 600 pesetas.

Escuela mixta municipal, de Tormón: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Tortajada: 600 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Valderrobles: 2.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Visiedo 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Visiedo: 800 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «La Purísima», de Alcorisa: 2.600 pesetas.

Asilo-escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 1.600 pesetas.

Colegio de «San Antonio», de la capital: 800 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada», de Valderrobles: 2.000 pesetas.

TOLEDO (*Nacionales*)

Escuelas unitarias de niños y niñas (7 escuelas), de Aldeanueva de Barbarroya: 1.500 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Almendral de Cañada: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Almendral de Cañada: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Casarrubios del Monte: 600 ptas.

Escuela unitaria de niños número 3, de Casarrubios del Monte: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, de Casarrubios del Monte: 600 ptas.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora Antigua», de Cebolla: 1.00 pe-

Señora Antigua», de Cebolla: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora Antigua», de Cebolla: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Cobisa: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de la Muela», de Corral de Almaguer: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Muela», de Corral de Almaguer: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Silvano Cirujano», de El Romeral: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Silvano Cirujano», de El Romeral: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Virgen de los Pastores», de Huerta de Valdecarabanos: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1 «Virgen de los Pastores», de Huerta de Valdecarabanos: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2 «Virgen de los Pastores», de Huerta Valdecarabanos: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Los Yebenes: 1 000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Los Yebenes: 900 pesetas.

Escuela graduada municipal, de Mazarambroz: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Mocejón: 1.700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Navamorcuende: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Navamorcuende: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Novés: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2 «Cristo», de Novés: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Novés: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, de Novés: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Ocaña: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Ocaña: 1 000 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas número 2, de Orgaz: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Fernando de Rojas», de Puebla de Montalbán: 1.800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Fernando de Rojas», de Puebla de Montalbán: 1.800 pesetas.

Escuela del Patronato «María Inmaculada», de Puebla de Montalbán: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Quero: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de San

Martín de Montalbán: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Santa Cruz de la Zarza: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Santiago Apóstol», de Santa Cruz de la Zarza: 1 000 pesetas.

Escuela graduada incompleta de niñas, Santa Cruz de la Zarza: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Santa Cruz de la Zarza: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Antonia González», de Tembleque: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Isabel», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela de párvulos número 1, de la capital: 800 pesetas.

Escuela parroquial «Santos Justo y Pastor», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Francisco Franco», de Torrijos: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Valdeverdeja: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Villacañas: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 3, de Villaluenga de Sagra: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Villarrubia de Santiago: 1.300 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villarrubia de Santiago: 1.300 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón y María Inmaculada», de Orgaz: 1.400 ptas.

Colegio de «San Francisco de Asís», de Santa Cruz de la Zarza: 1.000 ptas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Piedad» (Terciarias), de Villanueva de Alcardete: 2.000 pesetas.

VALENCIA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niñas «Antiguo», de Alberique: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Rafael Comenge», de Alberique: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Beniopa: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Beniopa: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Agustín», de Cullera: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Antonio», de Cullera: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de Gandía: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Francisco de Borja», de Gandía: 800 ptas.

Grupo escolar de niñas «San Francisco de Borja», de Gandía: 1.000 ptas.

Escuela graduada de niños «Cervantes», de Gondella: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Grao (Gandía): 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio», de Moncada: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Ana», de Oliva: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Oliva: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2, de Oliva: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de Paterna: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa», de Paterna: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Los Mártires», de Sagunto: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Emilio Carrasquer», de Sueca: 1.600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Canónigo Muñoz», de Utiel: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1 500 ptas.

Grupo escolar de niños «Balmes», de la capital: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Balmes», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes»,

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cruz Cubierta», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Jaime I,» de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar del Patronato «Juventud Obrera», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de los Desamparados» (Patraix), de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de los Desamparados» (Patraix), de la capital: 700 pesetas

Grupo escolar de niñas Padre Manjón», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Pintor Peyro», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños y niñas «Rodríguez Fornos», de la capital: 2.200 pesetas.

Grupo escolar del Patronato «Sagrados Corazones», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar del Patronato «San José», de la capital: 2.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «San José de Calasanz», de la capital: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San José de Calasanz», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Juan Bosco», del Patronato del Arzobispado, de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Juan de Ribera», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 16 (Cabañal), de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada «Santa Bárbara» (Sección Femenina), de la capital: pesetas 800.

Grupo escolar de niños «Teodoro Llorente», de la capital: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niños, niñas, párvulos «Francisco Franco», de la capital: 2.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús», Benirredra: 800 pesetas.

Escuelas de la «Sagrada Familia», de Silla: 600 pesetas.

Escuela-asilo «Marqués del Campo», de la capital: 600 pesetas.

Colegio de «San Eugenio», de la capital: 600 pesetas.

VALLADOLID (*Nacional*)

Escuela unitaria de niños, de Brahojos de Medina: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Mayorga: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Mayorga: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Medina del Campo: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Medina del Campo: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Casas Molina», de Medina del Campo: 600

Escuela unitaria de niñas «Casas Molina», de Medina del Campo: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Medina del Campo: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Olmedo: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Olmedo: 1.000 pesetas.

Escuela mixta del Patronato «Granja Sardón de Duero»: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Tiedra: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Tiedra: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 2.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 2.500 ptas.

Escuela del Patronato «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón», de la capital: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Cristóbal Colón», de la capital: 1.000 ptas.

Escuela graduada de párvulos «Emi-

lio Castelar», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Fray P. Ponce de León», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Fray P. Ponce de León», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio Girón», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José María Lacort», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Macías Picavea», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de Párvulos «Magallanes», de la capital: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Miguel de Cervantes», de la capital: 1.200 ptas.

Grupo escolar de niñas «Miguel de Cervantes», de la capital: 1.200 ptas.

Escuela graduada de niños «Modesto Lafuente», de la capital: 700 ptas.

Grupo escolar de niñas «Sagrario del Amo», de la capital: 1.200 ptas.

Escuela graduada de niños «Rodilla de Santa Teresa», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Rodilla de Santa Teresa», de la capital: 900 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Villardefrades: 600 pesetas.

Subvencionadas

Escuela del Patronato «S. Vedruna», de Cañada de Puente Duero: 600 pesetas.

Colegio de la Inmaculada, de Mayorga de Campos: 1.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela unitaria de «Santa María Reina», de la capital: 600 pesetas.

Escuelas del Patronato «Cristo Rey», de la capital: 2.900 pesetas.

VIZCAYA (*Nacionales*)

Escuelas de Barriada, de Vizcaya: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Calvo Sotelo», de Bilbao: 1.000 ptas.

Escuela graduada de niños «José Antonio», de Bilbao: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José Antonio», de Bilbao: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Casilla», de Bilbao: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Luis Briñas», de Bilbao: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Briñas», de Bilbao: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Urazurrutia», de Bilbao: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Uríbarri», de Bilbao: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Juan M. Sánchez Marcos», de Bilbao: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Zorroza», de Bilbao: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños de «San Antonio», de Echevarri: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas de «San Antonio», de Echevarri: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Usandolo-Galdacano: 1.000 pesetas.

Escuela-hogar «Genaro Riestra», de Ortuella: 1.000 pesetas

Escuela mixta, de Abaroa (Pedernales): 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Antonio Trueba», Portugalete: 600 ptas.

Grupo escolar de niñas «Maestro Zubeldía», Portugalete: 1.000 pesetas.

Escuela graduada parroquial, de Santa María de Ollargan de Arrigorriaga: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas parroquial, de Santa María de Ollargan de Arrigorriaga: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Sodupe-Güeñes: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Solocoeche», de Bilbao: 1.500 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Vedia: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Vedia: 600 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de «La Milagrosa», de Baracaldo: 1.200 pesetas.

Colegio de «San José» (La Barrania), de Basauri: 1.200 pesetas.

Escuelas del «Amor Misericordioso», de Bilbao: 600 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de Lourdes», de Bilbao: 600 pesetas.

Escuela graduada «Amor Misericordioso», de Larrondo-Lujua: 600 ptas.

Escuela de «Jesús y María», de Musqués: 600 pesetas.

Escuela «Amor Misericordioso», de Sestao: 600 pesetas.

ZAMORA (*Nacionales*)

Escuela graduada de niñas, de Almeida: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Fernando II», de Benavente: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Vega», de Benavente: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «La Encomienda», de Benavente: 1.100 ptas.

Escuela parroquial unitaria de niñas, de Benavente: 600 pesetas.

Escuela de párvulos, de Cabañas de Sarayo: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Carbellino: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Coreses: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Entrepeñas: 600 pesetas.

Escuela mixta, de Mogatar de Sayago: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Olmo de Guareña: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Roales del Pan: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Rosinos de Vidriales: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de San Ciprián de Sanabria: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Sandín: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Santa Colomba de Sanabria: 600 ptas.

Escuela graduada de niñas «Magdalena Ulloa», de Toro: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Vidayanes: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villafafila: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Villalba Lampreana: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.000 ptas.

Escuela unitaria de niñas Barrio de Pinilla, de la capital: 600 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de la Fundación «Don Manuel González Allende», de Toro: 1.400 pesetas.

Escuela de «Santo Domingo», de Zamora: 600 pesetas.

Escuela de «San Vicente de Paúl», de Zamora: 600 pesetas.

ZARAGOZA (*Nacionales*)

Grupo escolar de niñas, de Ariza: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Ateca: 900 pesetas.

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Azuara: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Compromiso de Caspe», de Caspe: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Compromiso de Caspe», de Caspe: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Daroca: 600 pesetas.

Escuela graduadas de niñas, de Daroca: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Ejea de los Caballeros: 1.100 pesetas.

Escuelas graduadas de niños, niñas y párvulos «Calvo Sotelo, del Poblado de Escatrón: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «A. González Palencia, de Ibdes: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «González Palencia», de Ibdes: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Lecera: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Hidroeléctrica Ribagorzana», de Mequinenza: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Miedes de Aragón: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «A. Hernández Fajarnes», de Montañana: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Martínez Barrado», de Venta del Olivar: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Martínez Barrado», de Venta del Olivar: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Andrés Manjón», de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Andrés Manjón», de la capital: 1.300 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Santa Engracia», Barrio Cuber, de la capital: 600 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas «Santa Engracia», barrio Cuber, de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cándido Domingo», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cándido Domingo», capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», capital: 1.400 pesetas.

Escuela unitaria de niños «D. Hilarión Gimeno», capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «D. Hilarión Gimeno», capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Gascón y Marín», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Joaquín Costa», de la capital: 1.500 peseaas.

Grupo escolar de niños «Juan-José Lorente», Barrio Oliver, de la capital: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Julio Cejador», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Julio Cejador», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «La Almozara» (suburbios), de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Almozara» (suburbios), de la capital: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Moreno Calvete», capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Pedro Joaquín Soler», capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Rosa Arjo», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «San José de Calasanz», capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San José de Calasanz», capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Braulio», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Braulio», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Valdefierro», de la capital: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niños «Valentín Zabala», de la capital: 800 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Excmo. Ayuntamiento, de Zaragoza: 4.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «La Milagrosa», de la capital: 600 pesetas.

Escuelas-asilo «Nuestra Señora del Carmen y San José», capital: 1.100 pesetas.

Escuelas del Patronato de Obras Sociales del Barrio de Montemolín, de la capital: 4.000 pesetas.

Escuelas de los «Padres Escolapios», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada «Sagrado Corazón de Jesús», General Mola, 3, de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela de RR. MM. del «Sagrado Corazón de Jesús y de María», de la capital: 800 pesetas.

Colegio del «Santísimo Sacramento» (adoratrices), capital: 800 pesetas.

2.° Que por esa Dirección General se interese de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los pagadores provincia del Ministerio de Educación Nacional.

3.° Los pagadores provinciales al realizar los libramientos formularán, por duplicado, una relación-nómica de los centros beneficiarios, reseñando en ella el nombre de éstos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

4.° Los beneficiarios, para hacer efectivo el importe líquido de la subvención concedida, aportarán ante los pagadores, comunicación por duplicado, sellada y autorizada en forma, del organismo o centro, designando a la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina, y certificación de la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto de este Ministerio, a los de la provincia de Madrid, o de la Delegación Administrativa de Educación Nacional los demás, acreditativa de haber rendido las cuentas correspondientes a la última subvención que hubieran disfrutado por igual concepto, o negativa, de no haberla recibido anteriormente.

La relación-nómina, documentada en la forma resñeada, será entregada por los pagadores en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, y a la que éste unirá, en su día, las cuentas que rindas los perceptores, quedando toda la documentación archivaad en las referidas Delegaciones Administrativas, a disposición de este Ministerio; y

5.° Los beneficiarios de organismos o centros no establecidos en la capital de la provincia podrán autorizar para el cobro de la subvención a persona perteneciente a los centros que radiquen en la capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSENANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Jueves 13 de diciembre de 1962 — Núm. 100

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Resolución por la que se regula el trámite de las certificaciones de obras endosadas 3109

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se dispone el aumento de sueldo de los capataces de Campos de prácticas agrícolas y ayudantes del ciclo especial de modalidad Marítimo Pesquera, en Centros de Enseñanza Media y Profesional 3109

Otra por la que se dispone que los bachilleres elementales de cualquier modalidad puedan acceder a todos los estudios del Bachillerato Laboral Superior 3109

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se declara cumplida la voluntad del causante sin haber lugar a instruir expediente de clasificación de los legados instituidos por don Angel Llobet Cornet, en Manresa 3110

Otra por la que se aprueba el proyecto de reparación de la escuela de Paracuelles, en Santander, construida a expensas de la Fundación Rodríguez de Celis 3110

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3111

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 3115

Otra por la que se concede validez profesional al título de licenciado en Medicina y Cirugía de don Dusko Jelavic Vukosav 3116

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela la Sección de Filología románica 3116

Otra por la que se aprueba el presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio económico de 1962 3116

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran profesores adjuntos en las Universidades de Granada, Madrid y Valencia 3117

Otra concediendo prórroga al nombramiento de profesor adjunto de don Andrés García Martínez 3117

Otra por la que se acepta la renuncia de su cargo de profesor adjunto a don Félix Hernández Gil. 3117

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal directivo.—Resolución por la que se nombra secretario interino de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos a don Luis Esteban Carrasco. 3117

Otra por la que se nombra jefe de Talleres y Laboratorios, interino, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao a don Ignacio María Bollegui Zuloaga 3118

Personal docente.—Resoluciones por las que se asciende a los catedráticos de las Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan 3118

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Alumnos.—Orden resolviendo el expediente de disciplina académica seguido en la Escuela de Comercio de Valladolid, doña María Luisa Matobella de Vega y doña Luz María del Olmo García ... 3118

Personal docente.—Ordenes de libramiento de las cantidades que se citan por gastos de desplazamiento de catedráticos de Escuelas de Comercio con motivo de exámenes ... 3119

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corridas de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 3121

Otras reconociendo el derecho a percibir haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 3122

Otras por las que se concede quinquenio a don Agustín Alamán Rodrigo, profesor de Música de la Escuela del Magisterio de Valencia, y a don Ricardo García García, profesor de Religión de la Escuela del Magisterio de Avila ... 3124

Otras jubilando por edad reglamentaria a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 3125

Otra por la que se concede la excedencia en su cargo a don José Torres Coronel ... 3125

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando la adaptación de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas con destino a maestros ... 3125

Otra por la que se aprueba el proyecto de las obras de terminación de las escuelas de Sueros de Cepeda (León) ... 3126

Otras aprobando las actas de recepción, entrega de edificios y liquidaciones finales de las obras de construcción de edificios escolares que se citan ... 3126

Otra sobre devolución de fianza a la empresa «Viuda de M. Pérez González», de Huelva ... 3127

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden permutas de sus destinos a los maestros nacionales que se expresan ... 3128

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en el Alcalzar de Lucena (Córdoba) y en el Castillo de Jadraque (Guadalajara) ... 3128

Derecho de tanteo.—Ordenes por las que se dispone se ejercite para la adquisición por el Estado de obras de arte que se citan ... 3129

Recompensas.—Orden por la que se conceden a las Diputaciones provinciales que más se hayan distinguido en la conservación y reparación de monumentos histórico-artísticos ... 3130

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Orden por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los funcionarios del cuerpo auxiliar que se relacionan ... 3130

Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Asunción Tolsada Lorente ... 3130

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Resolución por la que se convoca el de traslado para la vacante de profesora especial de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Albacete ... 3130

Otra por la que se acepta la renuncia del cargo de vocal de la Comisión especial para la resolución del concurso de traslado entre profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio ... 3131

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso-oposición.—Ordenes por las que se nombran los tribunales que han de juzgar los de las cátedras de «Dibujo del natural» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid y el de «Canto», del Conservatorio de Música de Sevilla ... 3131

Otra por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la plaza de «Solfeo», del Conservatorio de Música de Valencia ... 3131

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncio de subasta para la adjudicación de las del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego ... 3132

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Resolución de 23 de noviembre de 1962, regulando el trámite de las certificaciones de obras endosadas.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 15 de octubre del corriente, por la que se determinan los servicios de gestión y trámite que competen a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, dependiente de esta Subsecretaría (*Boletín Oficial* del 13 de noviembre), dispone en su número quinto que por la misma se dictarán las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de cuanto en ella se dispone.

Entre los trámites que conviene regular, se encuentra el despacho de las certificaciones de obras que los contratistas hayan endosado para su cobro por otra persona jurídica, de acuerdo con la autorización contenida en los Reales Decretos de 29 de septiembre de 1911 y 16 de enero de 1928, desarrollados por las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1911 del Ministerio de Fomento y de 22 de enero y 30 de abril de 1962, del Ministerio de Hacienda. Por lo que

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.° Las certificaciones de obras contratadas por este Ministerio, que hayan sido endosadas por los contratistas para su cobro por tercera persona, a su recibo en este Departamento, serán remitidas por el Registro general a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, que las examinará, y si las encuentra conformes las cursará a la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en éste de Educación Nacional, acompañadas del correspondiente documento «O. P.», dejando constancia de dichos trámites en el expediente administrativo y consignando en las certificaciones una diligencia expresiva de haber cumplido el trámite expresado.

2.° Por la citada Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en el de Educación Nacional, se dará cumplimiento a lo establecido al respecto en el párrafo 5.5.5. de la Orden de 22 de enero de 1962 y artículo 2.° de la Orden de 30 de abril del mismo año, ambas del Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1962. — El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden de 13 de octubre de 1962 por la que se dispone el aumento de sueldo de los Capataces de Campos de Prácticas Agrícolas y Ayudantes del Ciclo Especial de modalidad Marítimo-pesquera en Centros de Enseñanza Media y Profesional. (*B. O. del Estado* de 10-XI-1962.)

Ilustrísimo señor:

Aprobado en Consejo de Ministros de 28 de junio de 1962 el expediente sobre suplementos de créditos del presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, para pago de aumento de sueldos a 56 capataces de Campos de Prácticas Agrícolas y siete ayudantes del Ciclo-Especial de modalidad marítimo-pesquera de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio, en cumplimiento del expresado acuerdo, ha dispuesto lo siguiente:

1.° A partir de primero de enero de 1962 las dotaciones de los capataces de Campos de Prácticas Agrícolas y los ayudantes del Ciclo-Especial de Modalidad marítimo-pesquera de los Centros de Enseñanza Media y Profesional se fijarán en la cuantía de 13.140 pesetas, más las pagas extraordinarias de julio y diciembre.

2.° Los capataces de Campos de Prácticas Agrícolas y los ayudantes del Ciclo Especial de modalidad marítimo-pesquera de los Centros anteriormente referidos disfrutarán del régimen de aumento del veinte por ciento sobre sus haberes básicos por un bienio de servicios y sucesivos quinquenios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Orden de 23 de octubre de 1962 por la que se dispone que los Bachilleres Elementales de cualquier modalidad puedan acceder a todos los estudios del Bachillerato Laboral Superior. (*B. O. del Estado* de 10-XI-1962.)

Ilustrísimo señor:

El Bachillerato Laboral Superior establecido por el artículo tercero del Decreto de 6 de julio de 1956 en desarrollo de lo previsto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Ordenación de la Enseñaza Media, ha sido establecido con el carácter de Enseñanza de Especialización en distintas materias correspondientes a la diferentes modalidades del Bachillerato Laboral Elemental.

Todas estas enseñanzas ofrecen, sin embargo, un carácter común en una gran parte de sus materias y en cuanto a las específicas de cada uno de los Bachilleratos Superiores expresados, pueden ser abordadas sin dificultad con el bagaje de conocimientos que supone el Bachillerato Laboral Elemental en cualquiera de sus modalidades.

Por todo ello, y con objeto de facilitar el acceso a los Bachilleratos Laborales Superiores a todos aquellos alumnos que hayan aprobado el Bachillerato Laboral Elemental y se encuentran en posesión del correspodiente título.

Este Ministerio, oído el dictamen de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha dispuesto lo siguiente:

Los Bachilleratos Laborales Elementales de cualquier modalidad que se hallen en posesión del correspondiente título, podrán acceder en lo sucesivo a los estudios de cualquier especialidad del Bachillerato Laboral Superior, aun cuando sea de modalidad distinta a la correspondiente a sus estudios de Bachillerato Laboral Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Angel Llobet Cornet, por testamento otorgado en Manresa el día 15 de febrero de 1961 ante el notario del ilustre colegio de Barcelona con residencia en Manresa, don Benito Paricio Barril, instituyó dos legados: uno a favor del Ayuntamiento de Manresa, consistente en la biblioteca particular del testador, y otro, también al Ayuntamiento de Manresa, consistente en la participación que el testador tenía en un inmueble de Manresa, con la condición de que dicho Ayuntamiento adquiriera las restantes participaciones indivisas, destinando el total del inmueble a museo;

Resultando que, asimismo, lega la biblioteca esperantista de su propiedad a la Excma. Diputación provincial de Barcelona;

Resultando que, incoado el oportuno expediente por la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona, se ha comprobado, mediante comunicaciones de la Excma. Diputación provincial de Barcelona y del Excmo. Ayuntamiento de Manresa, que los legados han sido hechos efectivos de conformidad con la voluntad del testador;

Considerando que, por tratarse de legados benéficos que no llevan consigo obligaciones permanentes, la acción del protectorado cesa en cuanto se acredite el cumplimiento de la voluntad del fundador, lo cual se ha hecho ya, por lo que no procede clasificar la Institución como de beneficencia particular docente, por cuanto los legados de que se viene hablando no han constituido entidad independiente con fines permanentes y patrimonio propio,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar cumplida la voluntad del causante sin haber lugar a instruir expediente de clasificación de los legados instituidos por don Angel Llobet Cornet en favor del Ayuntamiento de Manresa y de la Diputación provincial de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento.

Visto este expediente; y

Resultando que por la Delegación especial de este Ministerio cerca de las fundaciones Rodríguez de Celis se presenta a este Ministerio un proyecto de reparación del edificio escolar construido en Paracuelles, Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Santander), redactado por el arquitecto escolar de la zona;

Resultando que el proyecto indicado asciende a la suma de ciento sesenta y cuatro mil ciento cinco pesetas con treinta céntimos;

Resultando que el edificio escolar cuya reparación se proyecta fue entregado de nueva planta hace cinco años;

Resultando que, remitido a informe de la oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, ésta lo emite en la forma siguiente:

En virtud de lo ordenado por esa Sección con fecha 30 del pasado mes de octubre, tengo el honor de remitir a V. S. el proyecto de obras de reparación en el edificio escolar de Paracuelles (Santander), construido a expensas de la Fundación «Rodríguez de Celis», informando esta oficina técnica acerca de dicho proyecto lo siguiente:

Tratándose de obras de nueva planta, es inconcebible que en el corto plazo de cinco años hayan aparecido deficiencias y vicios ocultos de construcción que, de haber sido correcto el sistema y materiales empleados para la edificación, no se habrían producido. Y éste constituye un hecho que cae dentro de los artículos 1.591 y 1.909 del Código Civil.

Ahora bien, prescindiendo de la responsabilidad que ello implica, es evidente que tales defectos deben ser corregidos, y para ello, el proyecto de reparación que se presenta parece adecuado;

Resultando que por la misma Delegación especial se remite un pliego de condiciones para regir la subasta de adjudicación de las obras, con el siguiente modelo de proposición, pliego de condiciones que se ajusta al general aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955, que, aunque dictado para regular las subastas de bienes inmuebles, pertenecientes a fundaciones benéfico-docentes, se aplica por analogía a las subastas de obras;

Considerando que, dada la necesidad y urgencia de las obras de reparación proyectadas, procede aprobar el proyecto de reparación y autorizar al delegado especial de este Ministerio para que anuncie la subasta correspondiente que se regirá por el pliego de condiciones presentado y que habrá de celebrarse en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia de Santander en la fecha y hora que oportunamente señale en el anuncio correspondiente;

Considerando que, independientemente de la autorización anterior, debe procederse a incoar el oportuno expediente, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran existir por la defectuosa construcción de la Escuela de Paracuelles, que, a los cinco años de su entrega como obra de nueva planta, exige ahora una tan costosa reparación,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto de reparación de la Escuela de Paracuelles, Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Santander), construída a expensas de la Fundación «Rodríguez de Celis».

2.° Aprobar el pliego de condiciones presentado para regir la subasta de adjudicación de obras por el delegado especial de este Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis».

3.° Autorizar a dicho delegado para señalar la fecha y hora de celebración de la subasta, que tendrá lugar en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, debiendo publicarse el anuncio del acto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Santander y en el periódico o periódicos de mayor circulación de la misma.

4.° Que se incoe el oportuno expediente en averiguación de las posibles responsabilidades que pudieran existir por la defectuosa construcción del grupo escolar cuya reparación se proyecta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*
Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito cubano don Ricardo Cue Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios comerciales, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 15 de julio de 1952, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, ha resuelto que se autorice al peticionario para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales de la Universidad española que libremente elija, considerándosele convalidados todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo .Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Isabel Fernández García, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argel, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argel, se le convaliden por la siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Manuel Fernández García, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argel, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argel, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Serafín Caridad Simón, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos completos, debiendo examinarse de reválida de Grado elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Vera Sanjuan Lubián, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Hector Luis Chardón Valdivieso, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media

que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita haitiana doña Jocelyne Dufresne y Zephirin, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller superior vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Francisco Acevedo Viera, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Segundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr : Visto el expediente incoado a instancia de don José Armando B. Díez Pérez, súbdito guatemalteco, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dspuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Andrés Mojica Rodríguez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país. por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país, el curso de pre-médica, sin cuyo requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Juan Pla Bianchi, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan José Uria Dieguez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los

estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Ortiz Torres, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país. por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Hernández Olivieri, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria. alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-alministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Guy Pierre Berenguer Maciá, súbdito argelino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Henry Berenguer Macia, súbdito argelino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Piñeiro Andión, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenido en Univer. sidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: el título de licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía), previo examen de reválida en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del referido examen y los de expedición del título que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Fernández Vicenti Marín, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios y diploma de Segun-

da Enseñanza Superior, alcanzados en Norteamerica, por los equivalentes españoles del curso Preuniversitario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y diploma de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados por el interesado en Norteamerica, se le convaliden por los equivalentes españoles del curso Preuniversitario y su examen de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Angel Riestra Fernández, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Mercedes Olmos Villar, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Matilde Thomas de Carranza Franco, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el quinto curso completo; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-adiministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Thomas de Carranza Franco, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el tercero, cuarto y Reválida de Grado elemental, quinto y sexto; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Angel Enterrios Silva, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Arturo Pérez González, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Lino Amor Calleja, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rolando Edmundo Malowan Tejeira, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, alcanzado en su país, por don Rolando Edmundo Malowan Tejeira, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso Preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Parmenio Ruiz Oviedo, súbdito dominicano ,en súplica de que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, alcanzado en su país, por don Rafael Parmenio Ruiz Oviedo, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso Preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Uriel Rojas Contreras, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Uriel Rojas Contreras, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso Preuniversitario examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Marco Antonio Melo Pérez, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país, por don Marco Antonio Melo Pérez, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso Preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro José Thomas Ricart, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títu-

los académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, alcanzado en su país, por don Pedro José Thomas Ricart, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso Preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid..

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Samuel Macía Agüero, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país, por don Samuel Macías Agüero, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso Preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gonzalo Aramayo Postigo, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda qu el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país, por don Gonzalo Aramayo Postigo, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso Preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Dusko Jelavic Vukosav, súbdito croata, en súplica de que se conceda validez profesional en España a su título de licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y previo acuerdo del Consejo de Señores Ministros, ha resuelto concedez validez profesional en España, por un plazo de diez años, a contar de esta fecha, al título de licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado por el súbdito croata don Dusko Jelavic Vukorav, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: El interés que, en progresivo aumento, ofrece en los tiempos modernos el estudio de las lenguas románicas, se pone de manifiesto en el continuo incremento de la matrícula que para cursar las enseñanzas de filología románica se observa en las Facultades de Filosofía y Letras que tienen establecida esta Sección. La necesidad de satisfacer dicho interés, obliga a la ampliación del número de Secciones en las que se cursa esta licenciatura, implantando los estudios propios de la misma en facultades universitarias en las que actualmente no se hallen establecidos.

En atención a dichas consideraciones, y haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela la Sección de «Filología románica».

Segundo. Las enseñanzas de la licenciatura correspondientes a la nueva Sección, que se ajustarán al plan de estudios aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953, se implantarán gradualmente, curso por curso.

Tercero. Por esa Dirección general se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de octubre último, previo informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado, ha sido aprobado el Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el actual ejercicio económico de 1962 por importe de 10.040.712,70 pesetas, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos, con la modificación de aumentar 4.000,00 pesetas anuales en las gratificaciones de rector, administrador e interventor general, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Ministros, con fecha 10 de agosto de 1962, y reduciendo en otros créditos del Presupuesto de gastos la cantidad necesaria para restablecer la nivelación del presupuesto,

Este Ministerio ha resuelto que la citada Universidad aplique el referido Presupuesto con efectos de 1 de enero del año actual y dentro de las cifras consignadas para cada uno de los créditos que en el mismo figuran, excepto para las partidas que a continuación se detallan, que quedan fijadas de la siguiente forma en la Sección de gastos:

Capítulo 1.° «Personal». Artículo 2.° «Otras remuneraciones». Concepto único «Gratificaciones fijas», subconcepto 1.° «Personal de Administración»:

1. Rector: 12.000 pesetas.
2. Administrador general: 12.000 pesetas.
3. Interventor general: 10.000 ptas.

Capítulo 3.º «Gastos de los servicios». Artículo 5.º «Otros gastos ordinarios», concepto 4.º, subconcepto 2.º, «Con cargo a ingresos no adscritos a fines especiales».

3.º «Varios e imprevistos»: 55.777 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Lengua y Literatura hebreas», el cual fue convocado por Orden ministerial de 2 de septiembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Pascual Pascual Recuero profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962. — P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Filología románica», el cual fue convocado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1961 (*B. O. del Estado* de 15 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña María del Pilar Vázquez Cuesta, profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Jorge Sempere Corri, profesor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, para que a don Andrés García Martínez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1958 y del que se posesionó con fecha 1 de diciembre de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta, y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre de 1962, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de octubre de 1958.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Salamanca, de fecha 14 del mes actual, en la que da cuenta de la renuncia presentada por don Félix Hernández Gil en el cargo de profesor adjunto de la Facultad de Derecho de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que, con efectos del día 12 del corriente mes de novimbre, se entienda ha cesado el referido señor Hernández Gil en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrito a la enseñanza de «Derecho Civil» (segunda adjuntía), obtenida por el mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 6 de julio de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DIRECTIVO

Vista la propuesta formulada por el Subdirector de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de las Escuelas Técnicas de Grado Medio de fecha 7 de mayo último (*B. O. del Estado* del 21), y, en

uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar secretario interino de la mencionada Escuela al encargado de cátedra don Luis Esteban Carrasco, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, con cargo a la numeración 344.122-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 15 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio de 7 de mayo de 1962 (*B. O. del Estado* del 21), y, en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar jefe de talleres y laboratorios, con carácter interino, de la mencionada escuela a don Ignacio María Bollegui Zuloaga, encargado de cátedra de la misma, con la gratificación anual de 3.500 pesetas, consignadas en el vigente Presupusto de gastos de este Ministerio, numeración 344.122-2 y demás emolumentos que le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la categoría primera—58.560 ptas.—del Escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, por fallecimiento de don Antonio del Aguila y Rada, de la de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en 22 de octubre último,

Esta Dirección General ha resuelto que los catedráticos numerarios que a continuación se indican, asciendan a las categorías que se citan, y además perciban los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoría 1.ª, 58.560 ptas.

Don José Luis Escario y Núñez del Pino, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

A la categoría 2.ª, 54.000 ptas.

Don Antonio García de Arangoá, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

A la categoría 3.ª, 49.560 ptas.

Don José Vergara Doncél, reingresado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

A la categoría 4.ª, 45.000 ptas.

Don Antonio Fernández Huerta, reingresado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 23 de octubre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacantes tres dotaciones en el Escalafón de catedráticos numerarios de Escuela Técnicas Superiores, una en la primera categoría por excedencia de don Enrique Becerril y Antón Mirallés, de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, otra en la segunda, por la excedencia de don Felipe Lafita Babio y otra en la tercera, asimismo, por excedencias de don José María González-Llanos y Caruncho, ambos de la de Ingenieros Navales, ocurridas en 31 de octubre último,

Esta Dirección General, ha resuelto que los catedráticos numerarios que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y además perciban los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes: *a la categoría primera,* 58.560 *pesetas,* don Pascual Bravo Sanfelíu, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid; *a la categoría segunda,* 54.000 *pesetas,* don Antonio Cámara Niño, de la Escuela de Arquitectura de Madrid, don Fafael Garrido Roca, de la de Ingenieros Industriales de Barcelona; *a la categoría tercera,* 49.560 *pesetas, don* Paulino Martínez Hermosilla, de la de Ingenieros de Montes, don Ramón Aníbal Alvarez García-Baeza, de Arquitectura de Madrid y don Narciso García Redondo, de la de Ingenieros de Telecomunicación; *a la categoría cuarta* 45.000 *pesetas,* don Antonio Millán Hernández, don Rogelio Segovia Torres, ambos de la Escuela de Ingenieros de Telecomunicación y don Leopoldo Gil Mebot, de la de Arquitectura de Barcelona. Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día primero de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina académica instruido a las alumnas de la Escuela profesional de Comercio de Valladolid, señoritas María Luisa Matobella de Vega y Luz María del Olmo García;

Resultando que, a solicitud del catedrático del referido centro, don Federico Delibes Setién, motivada por agresión cometida contra su persona por las dos citadas alumnas, la Dirección de la Escuela ordenó la incoación del expediente, y designó juez instructor al catedrático del centro don José Guzmán Renshaw, al mismo tiempo que disponía de oficio la suspensión de sus derechos;

Resultando que, tomadas declaraciones a las interesadas y practicadas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, fueron formulados los correspondientes pliegos de cargo a las señoritas encausadas, los que, comunicados a éstas han sido contestados por escrito dentro del plazo reglamentario;

Resultando que, llevadas a cabo las actuaciones que consideró convenientes el juez instructor, se dio audiencia a las encartadas con vista del expediente;

Resultando que, ante lo actuado, el juez instructor hubo de formular sus propuestas fundamentadas de responsabilidad, señalando la de la señorita Matobella como comprendida en las calificadas de «graves» en el Reglamento de disciplina académica: «la injuria, la ofensa o insubordinación contra las autoridades académicas o contra los profesores»; y la de la señorita del Olmo, igualmente «grave»,

por coadyuvar a una ofensa grave contra un profesor;

Resultando que, a consecuencia de la notificación hecha a las expedientadas de las propuestas, éstas presentaron escritos ante el Ministerio, alegando lo que han considerado conveniente a su defensa;

Resultando que la Dirección del Centro, al elevar el expediente a la Superioridad, expresa en el informe su conformidad con la propuesta del juez instructor;

Visto el Reglamento de disciplina académica de 8 de septiembre de 1954 (*B. O. del Estado* del 12 de octubre);

Considerando que en toda la tramitación del expediente se han observado rigurosamente los preceptos del referido Reglamento;

Considerando que ha quedado probado de una manera clara que el catedrático señor Delibes fue objeto de una agresión de palabra y obra por parte de la señorita Matobella, a la que coadyuvó la señorita del Olmo, sujetando al señor Delibes en el momento de la agresión, por lo que, evidentemente, han incurrido en responsabilidad;

Considerando que por estar las faltas cometidas por las encausadas plenamente comprendidas entre las señaladas como graves en los artículos 5.° y 7.° del Reglamento, procede aplicar cualquiera de las sanciones que se determinan en el apartado *a*) del artículo 6.° del mismo;

Considerando que es discrecional el imponer cualquiera de las tres sanciones que para las faltas graves se determinan en el referido art. 6.° del Reglamento;

Considerando que las alegaciones hechas en su defensa por las interesadas ante este Departamento no son suficientes para modificar el carácter de «grave» de las faltas imputadas,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Declarar, de conformidad con la propuesta del juez instructor, autoras de faltas graves cometidas contra el catedrático de la Escuela profesional de Comercio de Valladolid, señor Delibes Setién (don Federico), a las alumnas del centro doña María Luisa Matobella de Vega y doña Luz María del Olmo García.

Segundo. Imponer a la señorita Matobella, como sanción, la de expulsión perpetua de los centros comprendidos en el distrito universitario, y a la señorita del Olmo, la de expulsión perpetua del centro.

Las referidas sancciones llevarán aneja la pérdida de matrícula y de curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*B. O. del Estado* de 11 de julio siguiente) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de grado en otras escuelas, para complementar el número mínimo de tres miembros titulares se satisfagan con cargo a la Caja especial del Departamento;

Resultando que por el secretario del Tribunal de exámenes de grado de la Escuela de Comercio de Vitoria se remite certificación acreditativa del desplazamiento efectuado a dicha capital por el catedrático de la de Bilbao don José María González Ordóñez, con motivo de las pruebas de grado realizadas en aquel centro en la pasada convocatoria de septiembre, y para cuyo fin fue nombrado por Orden de 26 de mayo último;

Resultando que la Sección 4.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 10 del vigente Presupuesto de gastos de Cajas especiales del Departamento, contiene un crédito para atender, entre otros gastos a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas especiales del Departamento ha tomado razón del gasto en 24 de octubre próximo pasado, y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 29 del mismo;

Vistas la disposición transitoria 4.ª del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del Estado* del 6 de abril), la Orden ministerial de 28 de mayo del año 1957 (*B. O. del Estado* del 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir al catedrático mencionado, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al cap. 4.°, artículo 1.°, grupo 10 de la Sección 4.ª del Presupuesto de gastos de Cajas especiales del Departamento, se libre, a nombre del señor habilitado general del mismo la cantidad de 2.016 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción del señor que se indica, según detalle:

Sr. don José María González Ordóñez: Seis dietas, a 250 pesetas: 1 500 pesetas. Dos viajes de Bilbao a Vitoria, a 258 pesetas cada uno: 516 pesetas. Total: 2.016 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que, por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de julio siguiente), se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de grado en otras escuelas, para complementar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja única del Departamento;

Resultando que, por el director de la Escuela de Comercio de Jaén se remite certificación acreditativa del desplazamiento efectuado a dicha capital por los catedráticos de la de Granada, don Aurelio Cazenave Ferrer y don Bartolomé Paredes Pacheco, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquel centro en la pasada convocatoria de septiembre;

Resultando que la Sección 4.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 10 del vigente Presupuesto de gastos de Cajas especiales del Departamento, contiene un crédito para atender entre otros gastos a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas especiales del Departamento ha tomado razón del gasto en 27 de octubre próximo pasado, y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 31 del mismo;

Vistas la disposición transitoria 4.ª del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* del 5 de

junio), desarrollando normas para los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir a los catedráticos mencionados, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al cap. 4.°, artículo 1.°, grupo 10 de la Sección 4.ª del Presupuesto de gastos de Cajas especiales del Departamento, se libre, a nombre del señor habilitado general del mismo la cantidad de 3.368 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican, según detalle:

Ilmo. Sr. don Aurelio Cazenave Ferrer: 5 dietas, a 250 pesetas: 1.250 pesetas. Un viaje de ida y vuelta de Granada a Jaén: 434 pesetas. Total: 1.684 pesetas.

Sr. don Bartolomé Paredes Pacheco: Por iguales conceptos: 1.684 ptas. Total: 3.368 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que, por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*B. O. del Estado* de 11 de julio siguiente) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de grado en otras escuelas, para complementar el número mínimo de tres miembros titulares se satisfagan con cargo a la Caja especial del Departamento;

Resultando que por el director de la Escuela de Comercio de Málaga se remite certificación acreditativa del desplazamiento efectuado a la Escuela de Comercio de Melilla por los catedráticos de aquélla don Carlos Montaner Palao, don Jesús Marín Tejerizo y doña María Luisa Serrano Moreno, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquel centro en la pasada convocatoria de septiembre;

Resultando que la Sección 4.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 10 del vigente Presupuesto de gastos de Cajas especiales del Departamento, contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas especiales del Departamento ha tomado razón del gasto en 27 de octubre próximo pasado, y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 31 del mismo;

Vistas la disposición transitoria 4.ª del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del Estado* de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir a los catedráticos mencionados en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la Sección cuarta, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 10 del Presupuesto de gastos de Cajas especiales del Departamento, se libre, a nombre del señor habilitado general del mismo la cantidad de pesetas 7.331,70, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican, según detalle:

Sr. don Carlos Montaner Palao: Seis dietas, a 250 pesetas: 1.500,00 pesetas. Un viaje de ida y vuelta de Málaga a Melilla, a 471,95 pesetas: 943,90 pesetas. Total: 2.443,90 pesetas.

Sr. don Jesús Marín Tejerizo: Por iguales conceptos: 2.443,90 pesetas.

Doña María Luisa Serrano Moreno: Por iguales conceptos: 2.443,90 ptas. Total: 7.331,70 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*B. O. del Estado* de 11 de julio siguiente) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de grado en otras escuelas, para complementar el número mínimo de tres miembros titulares se satisfagan con cargo a la Caja especial del Departamento;

Resultando que por el director de la Escuela de Comercio de Cartagena se remite certificación acreditativa del desplazamiento efectuado a dicha capital por el catedrático de la de Murcia, don Juan Hernández Cañavate, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquel centro en la pasada convocatoria de septiembre;

Resultando que la Sección 4.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 10 del vigente Presupuesto de gastos de Cajas especiales del Departamento, contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas especiales del Departamento ha tomado razón del gasto en 27 de octubre próximo pasado, y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 31 del mismo;

Vistas la disposición transitoria 4.ª del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del Estado* del 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* del 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir al catedrático mencionado, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la Sección cuarta, cajas especiales, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 10, del Presupuesto de gastos de Cajas especiales del Departamento, se libre, a nombre del señor habilitado general del mismo la cantidad de 1.128 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción del señor que se indica, según detalle:

Sr. don Juan Hernández Cañavate: Cuatro dietas, a 250 pesetas: 1.000 pesetas. Un viaje de ida y vuelta de Murcia a Cartagena: 128 pesetas.

Total: 1.128 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de julio siguiente) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de grado en otras escuelas, para complementar el número mínimo de tres miembros titulares se satisfagan con cargo a la Caja especial del Departamento;

Resultando que por el secretario del Tribunal de exámenes de grado de la Escuela de Comercio de Logroño se remite certificación acreditativa del desplazamiento efectuado a dicha capital por la catedrática de la de Pamplona doña María del Pilar Puebla Remacha, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquel centro en la pasada convocatoria de septiembre;

Resultando que la Sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 10 del vigente Presupuesto de gastos de Cajas especiales del Departamento, contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas especiales del Departamento ha tomado razón del gasto en 27 de octubre próximo pasado, y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 31 del mismo;

Vistas la disposición transitoria 4.ª del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del Estado* del 6 de abril), la Orden ministerial de 28 de mayo del año 1957 (*B. O. del Estado* del 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir a la catedrática mencionada, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la Sección cuarta, cajas especiales, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 10 del Presupuesto de gastos de Cajas especiales del Departamento se libre a nombre del señor habilitado general del mismo la cantidad de 1.272 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de la señora que se indica, según detalle:

Doña María Pilar Puebla Remacha: Cuatro dietas, a 250 pesetas: 1.000 pesetas. Un viaje de ida y vuelta de Pamplona a Logroño: 272 pesetas.

Total: 1.272 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de julio siguiente) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de grado en otras escuelas, para complementar el número mínimo de tres miembros titulares se satisfagan con cargo a la caja especial del Departamento;

Resultando que por el director de la Escuela de Comercio de Vigo se remite certificación acreditativa del desplazamiento efectuado a la de Orense por los catedráticos de aquélla, doña Elisa Dorda López y don Vicente Casal Grangel, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquel centro en la pasada convocatoria de septiembre, y para cuyo fin fueron nombrados por Orden de 26 de mayo último;

Resultando que la Sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 10 del vigente Presupuesto de gastos de Cajas especiales del Departamento, contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas especiales del Departamento ha tomado razón del gasto en 27 de octubre próximo pasado y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 31 del mismo;

Vistas la disposición transitoria 4.ª del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del Estado* del 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo del año 1957 (*B. O. del Estado* del 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir a los catedráticos mencionados, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la Sección cuarta, cajas especiales, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 10 del Presupuesto de gastos de Cajas especiales del Departamento se libre a nombre del señor habilitado general del mismo la cantidad de 2.524 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican, según detalle:

Doña Elisa Dorda López: Cuatro dietas, a 250 pesetas: 1.000 pesetas. Un viaje de ida y vuelta de Vigo a Orense, a 131 pesetas cada uno: 262 pesetas.

Total: 1.262 pesetas.

Don Vicente Casal Grangel: Por iguales conceptos: 1.262 pesetas.

Total: 2.524 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Mariano Biarge Aso, de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Huesca,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día cuatro de octubre último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, don Benigno Janín Campos, de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Navarra.

A la segunda categoría con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Tomasa E. Idoipe Ruesca, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Cruz Amezarri Ugalde, de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Vizcaya,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día once de octubre último, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, doña María Domec Guaus, de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Manuel Araujo Vicente el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Manuel Araujo Vicente el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del pasado mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Emiliano Castaños Fernández el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, ha resuelto reconocer a don Emiliano Castaños Fernández el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del pasado mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Toledo.

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Antonio Bardón Fernández el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, ha resuelto reconocer a don Antonio Bardón Fernández el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del pasado mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Toledo.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, en el que manifiesta que ha sido encargado de las clases de Francés don Feliciano Conde Conde,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Feliciano Conde Conde, encargado de las clases de Francés en las Escuelas del Magisterio de Tarragona, la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado tercero del vigente presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Tarragona.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, en el que manifiestan que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de «Dibujo» don Vicente Ema Aguilá,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, se acredite a don Vicente Ema Aguilá, profesor ayudante interino especial de «Dibujo» de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado tercero del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Tarragona.

Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio de La Coruña, en el que manifiesta que ha sido encargada de las clases de «Trabajos Manuales» doña Manuela Illobre Fernández,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, se acredite a doña Manuela Illobre Fernández, encargada de las clases de «Trabajos Manuales» en la Escuela del Magisterio de La Coru-

ña, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de «Trabajos Manuales», consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado sexto del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca al profesor ayudante don José Antonio Alonso Sánchez el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Física y Química en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don José Antonio Alonso Sánchez el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado quinto del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestras, de León.

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Aurora Sanguino Casares el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Geografía e Historia en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Aurora Sanguino Casares el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado primero del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Severino Ibáñez Romón el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Filosofía en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, ha resuelto reconocer a don Severino Ibáñez Romón el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al núm. 347-117, apartado 1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Pilar Serrano Iturrioz el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Pedagogía en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, ha resuelto reconocer a doña Pilar Serrano Iturrioz el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del pasado mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1 del vigente Presupuesto

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Teruel.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, fecha 26 del pasado mes de octubre, en el que manifiesta que ha sido encargada de las clases de «Trabajos Manuales» doña María Butrón Moreno,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre del año 1954, se acredite a doña María Butrón Moreno, encargada de las clases de «Trabajos Manuales» en la Escuela del Magisterio de Guadalajara, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de «Trabajos Manuales», consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado sexto del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, fecha 24 del pasado mes de octubre, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros el día 8 del mismo mes, acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de «Dibujo» a doña Amalia Miaja Carnicero,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Amalia Miaja Carnicero, profesora ayudante interina especial de «Dibujo» de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado tercero del vigente Presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Luis Marín Esteve, el derecho de percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas en esta Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Luis Marín Esteve el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día primero del actual mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1962—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela de Magisterio de Alicante.

Visto el oficio de V. S proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña María Gómez Marti, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura, en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María Gómez Marti, el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día primero del pasado mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Ladislao Marbán Prieto, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura, en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Ladislao Marbán Prieto, el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día primero del actual mes de noviembre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente presupuesto.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Ladislao Marbán Prieto, el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día primero del actual mes de noviembre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Agustín Alaman Rodrigo, profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Valencia, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 8 de junio de 1957 y en virtud de oposición, fue nombrado el señor Alaman Rodrigo profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Badajoz, con el sueldo anual de 15 120 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión de dicho cargo el día 8 del mismo mes y año, habiendo completado cinco años de servicios el día 7 de junio último;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de Escuelas del Magisterio, percibirán el sueldo o la gratificación consignado en los presupuestos del Estado, incrementado cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el presupuesto vigente en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-124, apartado 2,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a don Agustín Alamán Rodrigo, profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Valencia, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales, que actualmente percibe, mas dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 8 del pasado mes de junio, procediéndose por las Direcciones de los referidos Centros a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Valencia.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Ricardo García García, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Avila, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el tercer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1957, le fue concedido al señor García García el segundo quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 1 de octubre del mismo año;

Considerando que en la numeración funcional económica 347-124, apartado segundo del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Ricardo García García, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Avila, el derecho al percibo del tercer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de diecisiete mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 del pasado mes de octubre, procediéndose por las Direcciones de los referidos centros a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Avila.

Cumplida por doña Angela Serrano Dindurra, profesora adjunta de las Escuelas del Magisterio de Navarra, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determina la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Angela Serrano Dindurra, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida el 14 del actual mes por don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 14 del actual mes de noviembre por doña María Veneranda Sánchez Jiménez, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Avila, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determina la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a doña María Veneranda Sánchez Jiménez, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 16 del actual mes de noviembre por don David Fernández Guzmán, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de León, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determina la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Davir Fernández Guzmán, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de don José Torres Coronel, profesor numerario del Colegio Nacional de Sordomudos, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo, por pasar a desempeñar el cargo de maestro especializado en Sordomudos del Instituto Municipal de Educación de Madrid,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a don José Torres Coronel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Regueira, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos (La Coruña), declarado legalmente pobre por Decreto de 8 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de mayo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto en 7 de noviembre de 1962, y éste ha sido fiscalizado en 16 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35, realizada por el arquitecto escolar don Ignacio Bescansa Aler para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Regueira, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos (La Coruña), por su presupuesto total de 234.531,40 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 184.889,67; 15 por ciento de beneficio industrial, 27.733,45 pesetas; pluses, 14.791,17; por redacción de la adaptación, 461,11; de dirección de las obras, 2.080,00 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, pesetas 2.080,00; honorarios del aparejador, 1.248,00; gastos de desplazamientos del aparejador, 1.248,00 ptas. El coste total para el Estado, 234.531,40 pesetas, se abonará con cargo al Capítulo 6.º, Art. 1.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Miguel Pazos Sobradelo, con domicilio en La Coruña, calle San Roque, núms. 11 y 13, por la cantidad de 227.414,29 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución es de nueve meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Bandoja, del Ayuntamien-

to de Oza de los Ríos (La Coruña), declarado legalmente pobre por Decreto de 8 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de mayo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de noviembre y éste ha sido fiscalizado en 16 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35, realizada por el arquitecto escolar don Ignacio José Bescansa Aler, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Bandoia, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos (La Coruña), por su presupuesto total de 234.531.40 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 184.889 67; 15 por ciento de beneficio industrial, 27 733.45 pesetas; pluses, 14 791.17 pesetas; por redacción de la adaptación, 461.11 pesetas; de dirección de las obras, 2 080 pesetas; gastos de desplazamientos del arquitecto, 2 080.00 pesetas; honorarios del aparejador 1.248.00 pesetas; gastos de desplazamiento aparejador, 1.248,00 pesetas. El coste total para el Estado, 234.531.40 pesetas, se abonará con cargo al Cap. 6.°, Art. 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Luis González Rodríguez, con domicilio en Betanzos, calle Valdonell, número 22, primero, por la cantidad de 227.414.29 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución es de nueve meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Salto, del Ayuntamiento de Cabañas (La Coruña), declarado legalmente pobre por Decreto de 9 de diciembre de 1960;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de noviembre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35, realizada por el arquitecto escolar don Ignacio Bescansa Aler, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Salto. del Ayuntamiento de Cabañas (La Coruña), por su presupuesto total de 233.120.62 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 183.789 87; 15 por ciento de beneficio industrial, 27.568,48 pesetas; pluses, 14 703.18 pesetas; por redacción de la adaptación, 442.69 pesetas; de dirección de las obras 2 067,63 ptas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.067,63 pesetas; del aparejador, 1.240.57 pesetas; gastos de desplazamientos del aparejador, 1.240,57 ptas. El coste total para el Estado, pesetas 233.120.62, se abonará con cargo al Cap. 6.°, Art. 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la empresa constructora «Pérez Vega», con domicilio en el edificio del Banco Hispano Americano de La Coruña, por la cantidad de 226.061.53 pesetas, que importa el presupuesto de contrata incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en Sorbas (Almería), declarado legalmente pobre, por Decreto de 31 de octubre de 1958 (*B. O. del Estado* de 21 de noviembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de noviembre y éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo VMN-9, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción de dos viviendas para maestros en Sorbas (Almería), por su presupuesto total de 271.101,62 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 216.856.66 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 32 528,49 pesetas; pluses, 11.636,96 pesetas; por redacción de la adaptación, 537 85 pesetas; de dirección de las obras, pesetas 2 981,77; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.981,77 pesetas; honorarios del aparejador, 1.789.06 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.789 06 pesetas. El coste total para el Estado, 271.101,62, se abonará con cargo al Cap. 6.°, Art. 1.°, grupo único, concecpto único del vigente presupuesto de la Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, avenida de Reina Victoria, núm. 43, por la cantidad de 261.022,11 pesetas, que importa el presupuesto de contrata El plazo de ejecución es de cuatro meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras terminación de las Escuelas unitarias en Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamegil (León), que formula el arquitecto escolar don Ramón Cañas del Río;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad de Hacienda en 10 de los corrientes y en 16 del citado mes fue fiscalizado el mismo por el delegado de la Interven-

ción General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de terminación de las Escuelas unitarias en Sueros de Cepeda, ayuntamiento de Villamegil (León), por un presupuesto total de 34.471,68 pesetas, con cargo directo al Estado, Sección 18, número 347.611 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b) y con la siguiente distribución: por ejecución material, 27.067,40 pesetas; beneficio industrial, 4.060,11 pesetas; pluses, 2.165,39 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sean 33.292,80 pesetas, que con los honorarios de dirección. 453,38 pesetas, los de formación 453,38 pesetas y los del aparejador, 272,02 pesetas, hacen las referidas 34 471,68 pesetas. Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, de conformidad con la Ley de 20 de diciembre de 1952, por el contratista don Manuel Pérez García y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Ramón Cañas del Río.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la liquidación final de las obras de construcción de seis escuelas en Huetor-Vega (Granada), así como las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio, que formula el arquitecto director de dichas obras don Carlos Pfeifer;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención general, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta en 8 de los corrientes, y en 17 del citado mes, fue fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las citadas obras, por un total de 940.104,01 pesetas, así como también:

Que habiéndosele abonado al contratista don Antonio Méndez Aragón, el importe total de sus certificaciones de obra, queda saldada su cuenta que con cargo al capítulo sexto, artículo 1, grupo 1 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, se abone al arquitecto don Carlos Pfeifer, la cantidad de 1.248 pesetas y al aparejador, 385,20 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de dos grupos escolares en Santoña (Santander). formulada por los arquitectos don Mariano García Benito y don Santiago Fernández Pirla;

Teniendo en cuenta que en el presente expediente obra el acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, que el Negociado de Contabilidad de la Junta, tomó razón del gasto en 8 de los corriente, y en 17 fue intervenido por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien disponer la aprobación de las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las citadas obras, por un total de 6.322.600,26 pesetas, así como también:

Que habiéndosele abonado a los arquitectos señores García Benito y Fernández Pirla, el importe total de sus honorarios, quedan saldadas sus cuentas, que con cargo al capítulo 6, artículo 1, grupo 1 del presupuesto de gastos de esta Junta, se abone al contratista don Domingo Fuente Ugalde. la cantidad de 6.860,84 pesetas, como saldo de su liquidación, y al aparejador, 10 444,13 pesetas, por el saldo de sus honorarios.

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción. provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Isequilla, Ayuntamiento de Liendo (Santander), formulada por el arquitecto escolar don Anfonso de la Lastra Villa;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, uniéndose certificado del acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 de los corrientes y en 16 del citado mes fue fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las citadas obras, así como también: que habiéndosele abonado al contratista don Ricardo Fernández Martínez, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta; que con cargo al Estado sección 18, número 341-612 del presupuesto de gastos de este Ministerio. se abone al arquitecto de las mencionadas obras don Alfonso Lastra Villa, la cantidad de 684,31 pesetas y al aparejador, 410.59 pesetas, como saldos de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas para maestros en Paymogo (Huelva), «Viuda de M. Pérez González», en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituida para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central de 7 de los corrientes, fue aprobada la liquidación final de las citadas obras, uniéndose a este expediente certificado del Ayuntamiento de Paymogo, en el que se hace constar que no existe reclamación contra la contrata y que ha dictaminado favorablemente la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar la devolución a la «Viuda de M. Pérez González», contratista de dichas obras, por lo que el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Huelva, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue a «Viuda de M Pérez González», el importe de la fianza definitiva, constituida según resguardo de 11 de diciembre de 1959, por 78.386,35 pesetas, en metálico, número 26 de entrada y 18185 de registro, que la interesada de su propiedad, puso a disposición de este Ministerio, para garantizar dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Amelia de la Torre Gómez, maestra de la Escuela de Ameneiro, Teo (La Coruña) y doña Matilde Otero Raíces, maestra de la Escuela de Santa María de Teijeiro (Lugo), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas maestras desempeñan en propiedad y en activo servicio una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el tercer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de las interesadas carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de La Coruña y Lugo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Amelia de la Torre Gómez, maestra de Ameneiro (La Coruña) y doña Matilde Otero Raíces, maestra de Santa María de Teijeiro (Lugo), y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1962—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de permuta, incoado por las maestras nacionales doña María Estevez Penas, de la escuela de Vilaboa, Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña) y doña Olga García Sánchez, de la escuela mixta de Inguanzo (Cabrales), (Oviedo);

Teniendo en cuenta que doña María Estevez Penas reúne los requisitos exigidos para poder permutar y que la señora García Sánchez, aunque no acredita un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, en cambio, le es de aplicación el art. 40 del mismo Estatuto, que reconoce como prestados en la primera escuela obtenida en propiedad los servicios realizados con carácter provisional,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Estevez Penas, maestra de Vilaboa, y doña Olga García Sánchez, maestra de Inguanzo, posesionándose de sus nuevos destinos en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 12 de septiembre de 1962. El Director general, P. D., *A. Edo. Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Rosa Blanca Castro Martín, maestra de la Escuela unitaria número 2 de las Nieves, Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, y doña Blanca Nieves Frías Casañas, maestra de la escuela mixta de Pedro Barba, Ayuntamiento de Teguise, Las Palmas de Gran Canaria solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan en propiedad y en activo servicio una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable, y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Rosa Blanca Castro Martín, maestra de las Nieves, y doña Blanca Nieves Frías Casañas, maestra de Pedro Barba, y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar de Lucena (Córdoba), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 193.082,18 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de consolidación y resanado del edificio, a cuyo efecto se rebajará el terreno en algunos sectores, se recalzará la cimentación de algunos tramos y la reposición de partes de muros desaparecidos con otros trabajos accesorios;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 193.082,18 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 170.106,99 ptas.; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.204,51 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1 922,71 pesetas; a premio de pagaduría, 854,53 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.988,93 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 193.082,18 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Jadraque (Guadalajara), formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante, 100.071,61 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar las obras de restauración más urgentes, que consisten en la limpieza del aljibe y patio del palacio, efectuándose en las zonas que acusan mayor peligro entre la cortina del castillo y la puerta de ingreso;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.071,61 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.250,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.832,81 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.099,68 pesetas; a premio de pagaduría, 431,25 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.625 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata paso a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corriente y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 19 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.071,61, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348 353-10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DERECHO DE TANTEO

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran con destino a un Museo del Estado, los siguientes objetos: «La Dolorosa», busto de barro cocido, siglo XVI; «Templete con el Padre Eterno», talla de madera, finales del siglo XVI; dos candelabros imperio, de plata, de 60 cm. de alto y una cafetera y una lechera de plata, cuya exportación ha sido solicitada por Jacques Traumann, representado por la Casa Macarrón, valorándolos a los efectos de exportación en pesetas 25.000,00 «La Dolorosa»; en pesetas 35.000,00 el «Templete con el Padre Eterno» y en 12 000 pesetas los candelabros de plata, la cafetera y la lechera, que en junto hacen un total de 72 000,00 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo, y se adquieran, con destino a un Museo del Estado, los objetos arriba reseñados en la cantidad en que han sido valorados a los efectos de exportación y que su total importe de 72.000,00 pesetas, se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de

tanteo y se adquiera con destino a un museo del Estado, un retablo formado por cinco tallas con Santos Dominicos, de 53 por 62, cuya exportación ha sido solicitada por don Rafael Cárdenas López, en nombre y representación de Ibérica de Transacciones Comerciales, S. A. (IBETSA), valorándola en 5.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo y se adquiera el citado retablo, en la cantidad en que ha sido valorado a los efectos de exportación, con destino a un museo del Estado y que su importe de 5 000 pesetas, se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

RECOMPENSAS

Ilmo. Sr.: A fin de que la cooperación económica que las corporaciones provinciales y locales vienen prestando a este Departamento en la reparación y conservación de los monumentos histórico-artísticos adquiera el suficiente estímulo y sea recompensada en forma compatible con el destino que ha de darse a los créditos consignados en presupuesto para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado:

1.° Para premiar la labor de aquellas diputaciones provinciales que más se hayan distinguido en el curso del ejercicio económico, en la cooperación prestada a este Departamento para reparar y conservar monumentos histórico-artísticos de cualquier clase que sean, se destinarán en el año 1963 pesetas 4.000.000 del crédito general consignado en el Presupuesto de gastos bajo el número 348.353-2.

2.° La cantidad antes citada se dividirá en cuatro partes iguales, al objeto de invertir 1.000.000 de pesetas en la restauración y conservación de monumentos histórico-artísticos que respectivamente propongan a la Dirección general de Bellas Artes las cuatro Diputaciones provinciales que resulten distinguidas con estos premios, conforme a lo expuesto en el apartado anterior.

3.° Se autoriza al Director general de Bellas Artes para que dicte cuantas disposiciones estime necesarias en relación con el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en la quinta categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por excedencias de doña Rosa Bobes Naves y doña María Josefa Anguiano de Miguel, que prestaban, respectivamente, sus servicios en las bibliotecas universitarias de Oviedo y de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a la citada categoría quinta y sueldo anual de 15.720 pesetas doña María del Carmen Mateos Blanco, con destino en la biblioteca de la Universidad de Salamanca, y doña María del Pilar Goyanes Blanco, con destino en la biblioteca pública de Santiago.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a contar del día 1 de septiembre para la señorita Mateos Blanco, y del 18 del mismo mes para la señorita Goyanes Blanco, días siguientes a los en que se produjeron las vacantes que dan motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962. — El Subsecretario, *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Asunción Tolsada Lorente, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vistos, asimismo, el informe del director del centro y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se acredita que la interesada se halla en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria doña Asunción Tolsada Lorente, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.— El Director general, *Miguel Bordonau*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSOS

De conformidad con lo dispuesto en el número 1, del artículo 2, de la Ley de 24 de abril de 1958,

Esta Dirección General, ha resuelto anunciar a concurso de traslado la vacante de profesora especial de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Pueden optar a esta plaza, mediante el presente concurso, las profesoras numerarias procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que actualmente desempeñan la disciplina de Labores y Enseñanzas del Hogar como comprendidas en el artículo 10 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden ministerial de 2 de noviembre de 1960, y las profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar que por no haber ingresado por oposición desempeñen el cargo en propiedad.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 de la citada Ley de 24 de abril de 1958.

Las aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los Centros respectivos y con el informe de las directoras, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*. Con la instancia remitirán hoja de servicios cerrada, en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por la Secretaría y visada por la directora del Centro.

La presente Orden se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y por medio de edictos en los establecimientos públicos de Enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Inés Fernández González, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de vocal de la Comisión especial para la resolución del concurso de traslado entre profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 2 de abril de 1962,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega doña Inés Fernández González, acuerda acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO OPOSICION

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 23 de diciembre del año 1961, concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo del Natural, primer curso» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 19 de octubre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar, para juzgar el concurso-oposición citado el siguiente Tribunal:

Presidente, don Daniel Vázquez Díaz.

Vocales: Don Luis Muntané Muns, don Sebastián García Vázquez y don Francisco Echauz Buisán.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don José Aguiar.

Suplentes:

Presidente, don José Blanes Peñalver.

Vocales: Don Francisco Ribera Gómez, don Rafael Pellicer Galeote y don Miguel Pérez Aguilera.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Benedito Vives.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr: Convocado por Orden ministerial de 30 de marzo de 1962 (*B. O. del Estado* de 24 de abril) concurso-oposición para proveer una cátedra de «Canto» del Conservatorio profesional de Música de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 19 de octubre de 1951, y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar, para juzgar el citado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente, don Joaquín Rodrigo Vidre.

Vocales: Don José Luis Lloret Peral, doña Angeles Nieto Iglesias, don Carlos Hácar Montero.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Noberto Almandoz Mendizabal.

Suplentes:

Presidente, don Federico Sopeña Ibáñez.

Vocales: Don José María Franco y de Bordóns, doña Dolores Rodríguez de Aragón y don Fernando Navarrete Monteserín.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Pantión Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso oposición a una plaza de profesor especial de Solfeo del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, convocado por Orden ministerial de 25 de junio de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de julio),

Esta Dirección General, hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso oposición:

Don Pascual Sanchiz Chapa.
Don Pascuala Asencio Ruano.
Don Salvador Seguí Pérez.
Don Joaquín Mínguez Marco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

De conformidad ion lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado*), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo), según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Salvador Joaquín de Cabanyes y Torres.

El presupuesto de contrata es de dos millones trescientas cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis pesetas, con setenta y ocho céntimos (pesetas 2.346.166,78).

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 27 de diciembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro general de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 198 (*Gaceta* del 8).

La fianza provisional de cuarenta y seis mil novecientas veintitrés pesetas con treinta y tres céntimos (pesetas 46.923,33).

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección general de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, núm. 34, a las doce horas del día 28 del citado mes de diciembre.

La Mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella: un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el ingeniero-jefe de la Asesoría Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Asturias. También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbres correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., núm. ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

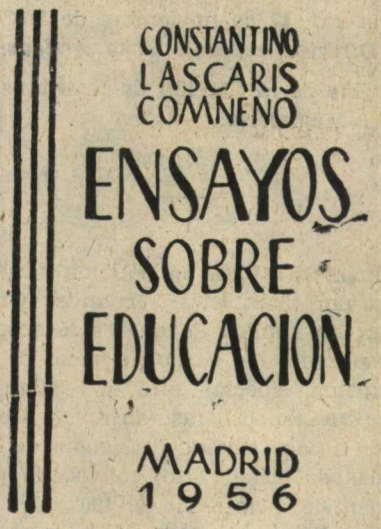
A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 13 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Vicente Aleixandre*.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17 Teléfono 21 90 08. — MADRID.

Separatas
del BOLETIN OFICIAL del
Ministerio de Educación Nacional

Planes de Estudios de las Enseñanzas Técnicas

1

1962

Precio, 10 pesetas.

Escuelas Técnicas de Grado Medio

cuestionarios del segundo año de la carrera

2

1962

Precio, 25 pesetas

Sección de Publicaciones
Alcalá, 34.- Teléf. 221 96 08.- Madrid, 14

DISTRIBUCION DE INGRESOS
DE LOS
INSTITUTOS NACIONALES
DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

*

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSENANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Lunes, 17 de diciembre de 1962 — Núm. 101

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se incluye en el artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 a los investigadores de la Junta de Energía Nuclear 3137

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se dictan instrucciones sobre la reordenación de cátedras de las Escuelas Técnicas de Grado Medio 3137

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Resolución por la que se dictan normas para la realización del Servicio de Transporte Escolar. 3137

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto 3136/1962, de 29 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Angulo Otaolachurri 3139

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican 3139

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se dispone el traslado de don José Sánchez García del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» al «Cervantes», en Madrid 3139

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se aprueba la resolución provisional del concurso de traslado a Madrid de los funcionarios que se relacionan. 3139

Otra concediendo prórroga de licencia por enfermedad a doña María Esperanza Bonet Boix. 3139

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza al delegado de este Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis» para ordenar venta de valores 3140

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se amplía la convalidación de estudios concedidas a don Arturo Calvo Ayala y don Fernando Loza Martínez 3140

Otra por la que se exime del abono de los derechos de inscripción de su título de Bachiller a don Ramiro Miranda Baiocchi 3141

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Pedro Murga Ulibarri director del Colegio Mayor «Pío XII», dependiente de la Universidad de Madrid 3141

Otra por la que se dispone el cese de don Manuel Galea García como director del Colegio Mayor «José Antonio», de la Universidad de Madrid 3141

Otra por la que se dispone el cese de don Manuel Ferrer Regales en el cargo de director del Colegio Mayor «Valdés Salas», de la Universidad de Oviedo 3141

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal directivo.—Resolución por la que se nombra jefe de talleres y laboratorios de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño a don Luis Navas Estefanía 3141

Otra por la que se nombran administrador, interventor y jefe de talleres de la Escuela de Peritos Aeronáuticos a los señores que se relacionan ... 3141

Personal docente.—Resolución sobre corrida de escalas en los catedráticos numerarios de grado medio efectuada por disposición de 24 de octubre último 3142

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a las Escuelas de Comercio de Barcelona y León para las atenciones que se expresan 3142

Personal docente.—Orden por la que se concede permuta en sus destinos a los catedráticos don Gerardo Abad Conde y Sevilla y don Samuel Martín Retortillo 3142

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden sobre establecimiento de estudios nocturnos del Bachillerato en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra (Córdoba). 3143

Premios.—Orden por la que se concede a la obra «Curso y prácticas de Microscopia y Zootomía». 3143

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes por las que se autoriza la prórroga de su funcionamiento como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se indican 3143

Otra por la que se acuerda que el colegio «Santa Teresa de Jesús», de Olivenza (Badajoz), continúe funcionando en la categoría de Autorizado de Grado Elemental 3145

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se concede ascenso por quinquenio a don Antonio Burgos Martínez, don Antonio Martínez González y don José Mesa Fernández 3145

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden aprobando proyecto de instalaciones para el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo) 3146

Otra por la que se aprueba la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete) 3146

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal directivo.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Cáceres, maestras, a doña María Luz Doral Pazos. 3146

Otra por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Badajoz, a doña María del Carmen Alvarez Arenas-Ruiz 3147

Personal docente.—Resoluciones concediendo licencia por enfermedad a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 3147

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Agustín Peiró Hurtado. 3147

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden disponiendo se libre a don Ricardo Marín Ibáñez, director de la Escuela del Magisterio de Valencia, la cantidad que se cita para abono de honorarios de notario 3147

Otras disponiendo el abono de subvenciones a los señores que se expresan para la construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 3148

Otras sobre devolución de fianzas a los contratistas de obras que se citan 3148

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se crean 7.000 plazas en las distintas categorías del Escalafón General del Magisterio 3149

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Conmemoración.—Orden por la que se dispone la del centenario del nacimiento del pintor Joaquín Sorolla con la celebración de exposiciones y nombramiento de comisiones para el mismo fin ... 3150

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se señalan 3150

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 8 de noviembre de 1962 por la que se incluye en el artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 a los investigadores de la Junta de Energía Nuclear. (*B. O. del Estado* de 27-XI-1962.)

Ilustrísimo señor:

En virtud de las atribuciones que le confiere la décimoquinta disposición final y transitoria de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Declarar que reúnen los requisitos exigidos en el apartado tercero de la letra *d*) del artículo 58 de la referida Ley, los colaboradores e investigadores de la Junta de Energía Nuclear del Ministerio de Industria que hayan desempeñado función investigadora efectiva durante dos años, como mínimo.

2.° Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el presidente de la mencionada Junta.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de 22 de noviembre de 1962 por la que se dictan instrucciones sobre la reordenación de Cátedras de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Realizada por Orden de 20 de los corrientes la agrupación de las distintas materias del plan de estudios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, en las respectivas cátedras,

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes Instrucciones:

Aparejadores.—Establecidos los grupos 9.° «Construcción 1.°» y 10 «Construcción 2.°», las horas de clases semanales de cada una de las dos cátedras serán las de cinco teóricas y dos prácticas.

Industriales.—A) El grupo 17 «Química Analítica», que comprende Análisis Químico primero y Análisis Químico segundo, tendrán en el primer curso las horas de clases semanales señaladas en la Resolución de 9 de julio último (*B. O. del Estado* del 31), y las del segundo curso serán tres horas teóricas y dos prácticas, también semanales.

B) A cargo del catedrático del grupo 19 «Química Industrial», estará la realización de las visitas a fábricas que el plan de estudios señala a los alumnos de la Sección de Química.

Normas generales.—Los catedráticos que hubieron de elegir nuevo grupo y pudieron optar—en aparejadores por los números 9 y 10, y en industriales por los grupos 11 y 12, 17 y 18, y 17 y 19, de la reordenación aprobada en 20 de los corrientes—, tendrán derecho, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que se publiquen estas instrucciones, a modificar su elección ante el cambio de asignaturas que lo constituyen, mediante petición cursada a través de la Dirección del centro en que sirvan, quien las remitirá, debidamente informadas, al día siguiente en que finalice el plazo concedido.

Los catedráticos de los grupos suprimidos que hayan tenido que optar por otros nuevos, conservarán sus derechos, en sucesivos concursos de traslado, para los grupos en que pudieran ejercitar su opción, de conformidad con las instrucciones de esta Dirección general de fechas 11 y 28 de septiembre últimos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Resolución de 8 de noviembre de 1962 por la que se dictan normas para la realización del Servicio de Transporte Escolar (*Boletín Oficial del Estado* de 26-XI-1962).

El Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidad, con objeto de hacer posible la asistencia escolar de los niños que residen en zonas alejadas de los centros docentes o en viviendas diseminadas, ha incluido en su Plan de Inversiones, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 20), la cantidad de pesetas 60.000.000 para Transporte Escolar.

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en Orden de 18 de septiembre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de septiembre), distribuyó las ayudas para Transporte Escolar a las distintas provincias en base a los estudios realizados en cada una por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria. En la misma Orden dispuso la constitución de Comisiones Provinciales de Transporte Escolar, integradas por el inspector jefe de Enseñanza Primaria delegado del Servicio de Transporte Escolar, un representante de la Comisión Delegada de Acción Cultural de la Junta Provincial de Servicios Técnicos, un representante del Servicio Español del Magisterio y un representante de cada uno de los organismos siguientes: Delegación de Hacienda, Jefatura de Obras Públicas y Jefatura de Tráfico.

A fin de que las Comisiones Provinciales de Transporte Escolar procedan a la contratación del servicio y a la implantación efectiva del Transporte Escolar, de acuerdo con el apartado quinto de la Orden de 18 de septiembre último, he dispuesto:

1.° Las Comisiones Provinciales de Transporte Escolar, una vez examinados los proyectos de Servicio de Transporte Escolar presentados por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, procederán a convocar un concurso entre empresas de Transporte y Transportistas a fin de adjudicar el servicio, en cada caso, a aquéllos que ofrezcan condiciones más favorables.

2.° En los pliegos de condiciones se harán constar los itinerarios, el número aproximado de escolares a transportar, los puntos de parada, horarios y demás condiciones en que el servicio deberá ser realizado, incluyendo el

seguro obligatorio para caso de accidente y las condiciones de seguridad de los vehículos.

3.° Las modalidades que puede adoptar el servicio son dos:

a) Servicio contratado con empresas o transportistas cuyos vehículos, durante las horas destindas a transporte escolar, no llevarán otros viajeros que no sean los escolares y la persona o personas encargadas de su custodia.

b) Servicios contratados con empresas que tengan establecidas líneas regulares de viajeros (tranvías, autobuses urbanos o interurbanos, etc.), las cuales admitirán en sus vehículos a los escolares, quienes deberán presentar un documento acreditativo en su condición de escolares y de su derecho a ser transportados.

4.° Los vehículos dedicados a transporte escolar (modalidad *a*), llevarán durante las horas de servicio un distintivo desmontable consistente en un rectángulo metálico en el que, sobre fondo azul, se destaque, en la parte izquierda el triángulo rojo, con las siluetas de un niño y una niña cogidos de la mano, indicador de «peligro: niños», y en la derecha un letrero que diga: Transporte Escolar. La altura de las letras será de 15 centímetros.
En los puntos de parada de los vehículos del Servicio de Transporte Escolar, se colocarán las mismas señales, así como el horario de las paradas.

5.° Ningún alumno podrá utilizar el Servicio de Transporte Escolar sin que sus padres o encargados hayan firmado un boletín autorizándoles, conforme el modelo adjunto (anexo 1).

6.° Las resoluciones de adjudicación de los servicios tendrán carácter provisional, debiendo elevarse a esta Dirección General de Enseñanza Primaria para la adjudicación definitiva y la formalización de los contratos con las empresas adjudicatarias.

7.° Los contratos serán renovables por cursos y en ellos se hará constar que los adjudicatarios percibirán el abono de los servicios prestados, por meses vencidos, siendo de su cargo todos los gastos del concurso.

8.° Al finalizar cada mes, las Comisiones Provinciales de Transporte Escolar, practicarán una liquidación de las cantidades que hayan que acreditar a cada prestatario del servicio. Serán certificadas por el inspector de Enseñanza Primaria delegado del Servicio de Transporte Escolar.

9.° Las normas relativas a las condiciones que han de reunir los conductores y las de seguridad de los vehículos, serán determinadas por la Jefatura Central de Tráfico.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Inspector general, Inspectores centrales e Inspectores jefes de Enseñanza Primaria.

(Anexo 1)

TRANSPORTE ESCOLAR — Boletín de Inscripción

Provincia ... ...

Alumno

Apellidos ... ... Nombre ... ... Edad ... ...

Domicilio

Localidad ... ... Calle ... ... Núm. ... ...

Padre

Apellidos ... ... Nombre ... ...

Madre

Apellidos ... ... Nombre ... ...

Escuela

Denominación ... ... Curso ... ...

Maestro (a) ... ...

Transporte

Conductor ... ... Matrícula ... ...

Firma de padre o encargado

NOTA—*Al firmar este Boletín de inscripción el padre o encargado autoriza a su hijo o pupilo para utilizar el Servicio de Transporte Escolar y se somete a las normas que lo rigen.*

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto 3136/1962, de 29 de noviembre, por el qué se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Angulo Otaolarruchi (*B. O. del Estado* de 1-XII-1962).

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Angulo Otaolaurruchi,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

MANUEL LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ignacio Ribas Marqués,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio González González,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Abelardo Moralejo Laso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría, ha dispuesto que don José Sánchez García, jefe de administración de tercera clase, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, pase a continuar sus servicios al Instituto Naciona de Enseñanza Media «Cervantes», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 6 de septiembre último (*B. O. del M.* del 20), concurso de traslado para el destino a Madrid de personal del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 14 de febrero de 1959 y 11 de agosto pasado, por las que se rige el expresado concurso, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la siguiente resolución provisional del concurso aludido, en lo que se refiere al Cuerpo Auxiliar, acordando el traslado a Madrid de los siguientes funcionarios:

Antigüedad. — Don Juan Santos González, auxiliar mayor de primera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León.

Don Florentino Sánchez Abad, auxiliar mayor de tercera, con destino en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Méritos.—Doña María del Carmen Valverde Ortiz de Galisteo, auxiliar de Administdación de primera clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga.

Doña Purificación García Rodríguez, auxiliar de Administración de primera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el número octavo de la Orden ministerial de 14 de febrero del año 1959, en relación con la de 30 de junio de 1961, los interesados podrán reclamar contra esta resolución provisional dentro de los ocho días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Esperanza Bonet Boix, auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un

mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el delegado especial de este Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis» se dirige a este Ministerio en comunicación del tenor literal siguiente:

«Con la subasta de las obras de construcción del grupo escolar de Melgar de Fernamental, que tendrá lugar el día 30 del presente mes, la conclusión de las obras del grupo de Salcedillo y la próxima licitación de las obras para casa-habitación de los maestros de Castromonte, quedarán en pleno funcionamiento las seis escuelas construídas con fondos de esta Fundación «Rodríguez de Celis».

Queda por satisfacer, con cargo a los fondos de esta Institución el importe de las obras de cerramiento de Salcedillo, que asciende a doscientas treinta mil quinientas cuatro pesetas con ochenta céntimos (230.504,80 ptas), más el importe del presupuesto de la casa-habitación de Castromonte, que asciende a la cifra de setecientas veinticinco mil doscientas veintinueve pesetas, ochenta y seis céntimos (pesetas 725.229,86), aunque es de esperar que de esta cantidad se obtenga alguna rebaja en la subasta correspondiente.

Realizado esto, resta a esta delegación especial otra tarea que la de distribuir el dinero sobrante, a fin de que cada Patronato pueda atender a las atenciones de material escolar, a la conservación del edificio y a la satisfacción de las gratificaciones anuales a los maestros que regentan las escuelas de esta obra pía.

Aparte de éstos, existe la obligación de costear los sufragios que los fundadores dejaron determinados en su testamento, extremo éste que el delegado que suscribe entiende debería ser tratado con los prelados de cada diócesis—presidentes de cada Patronato—, a fin de concertar con ellos la entrega de una cantidad mediante la cual cada Obispado se encargará de cumplir esta obligación testamentaria.

Como el saldo existente en la cuenta corriente del Banco de España es actualmente insuficiente para atender a las obligaciones anteriormente señaladas, será preciso llegar a la conversión en metálico, de momento, de parte de los valores que la Fundación posee.

Por lo expuesto, el delegado que suscribe solicita de V. I. la correspondiente autorización:

1.° Para recabar del Banco de España la venta de valores del depósito fundacional, que figura en dicha entidad a nombre de Fundación de don Cándido Rodríguez de Celis Mediavilla y don Antonio Rodríguez de Celis Ceballos, marqués de Trevolar, en una cantidad aproximada a dos millones de pesetas (2.000.000 pesetas).

2.° Para poder negociar con los prelados y de las diócesis de Segovia, Valladolid, Burgos, Palencia y Santander la liberación de la carga testamentaria por el concepto de sufragios, concierto que una vez obtenido será sometido a la aprobación de la Superioridad»;

Considerando que parece procedente conceder la autorización solicitada, ya que la Fundación tiene pendientes de pago obligaciones contraídas y, por otra parte, posee capital suficiente para hacer frente a ellas;

Considerando que, asimismo, debe facultarse al delegado especial de este Ministerio para que formule, juntamente con los prelados, presidentes de los Patronatos respectivos, un proyecto, a fin de redimir las cargas testamentarias de sufragios señaladas por los fundadores,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Autorizar al delegado especial de este Ministerio cerca de las Fundaciones Rodríguez de Celis para ordenar la venta de valores que dicha Fundación tiene en depósito en el Banco de España a nombre de Fundación de don Cándido Rodríguez de Celis Mediavilla y don Antonio Rodríguez Ceballos, marqués de Trebolar, por un valor de dos millones de pesetas aproximadamente, cantidad no nominal, sino efectiva.

2.° Facultar a dicho delegado para gestionar con los prelados de las diócesis a las que pertenecen los pueblos beneficiarios de esta Fundación la redención de las cargas impuestas por los fundadores por el concepto de sufragios, debiendo dar cuenta del resultado de estas gestiones a este Ministerio antes de proceder a la redención de la carga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito cubano, don Arturo Calvo Ayala, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza, que le fue concedida por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961, le sea ampliada al Bachillerato superior,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y a vista de los nuevos certificados de estudios aprobados por el interesado en la Escuela Americana de Madrid, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida por la citada Orden ministerial de 23 de marzo de 1961, se le amplíe al título español de Bachiller superior, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Fernando Loza Martínez, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía, ya concedida, a la asigntaura de Historia de la Filosofía Española, de

la licenciatura española en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1956, se amplíe a la asignatura de Historia de la Filosofía Española, de la licenciatura española en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonana los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ramiro Miranda Baiocchi, súbdito peruano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español, convalidado por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1960,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 23 de abril de 1955 y 27 de febrero de 1950, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español convalidado, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller superior, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Málaga y presidente del Patronato del colegio mayor «Pío XII», eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del colegio mayor «Pío XII», fundado por el Instituto Social León XIII y dependiente de la referida Universidad, a don Pedro Murga Ulibarri, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, que ha sido elevada por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que don Manuel Galea García cese en el cargo de director del colegio mayor «José Antonio», de dicho Sindicato y dependiente de la referida Universidad, para el que fue nombrado por Orden de 21 de noviembre de 1956, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de haberle sido concedida por Orden ministerial de 1 de septiembre del corriente año la excedencia activa al catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, don Manuel Ferrer Regales, quien a su vez venía desempeñando el cargo de director del colegio mayor «Valdés Salas», dependiente de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Ferrer Regales cese en el cargo de director del referido colegio mayor, para el que fue nombrado por Orden ministerial de 29 de enero del corriente año, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DIRECTIVO

Vista la propuesta en terna formulada por el director de la Escuela Técnica de peritos industriales de Logroño, conforme a lo establecido en el apartado 4.° del artículo 15 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio de fecha 7 de mayo último (*B. O. del Estado* del 21), y en uso de las facultades que le confiere la Orden de 25 de mayo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de junio),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar jefe de talleres y laboratorios de la mencionada escuela, con carácter interino, con la gratificación anual de 3.500 pesetas, consignadas en el vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, numeración 344.122-2 y demás emolumentos que le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Visto el escrito que eleva el director de la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos sobre la necesidad de cubrir las vacantes de administrador, interventor y jefe de talleres y laboratorios;

Teniendo en cuenta que, al ser de nueva creación dicho Centro, carece de catedráticos numerarios, por lo que, mientras subsistan dichas circunstancias, habrán de hacerse cargo de las funciones directivas los que las ejercen en la Escuela Superior de Ingenieros Aeronáuticos,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter interino administrador, interventor y jefe de talleres y de laboratorio de la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos, a

don Francisco López Pedraza, don Ciriaco Vicente Mazariegos y don Luis Fontán Abeytua, respectivamente, catedráticos numerarios que desempeñan los mismos cometidos en la Escuela de Ingenieros.

El jefe de talleres y de laboratorio, don Luis Fontán Abeytúa, percibirá la remuneración anual de 3 500 pesetas con cargo a la numeración 344.122-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Téccnicas.

PERSONAL DOCENTE

Habiéndose padecido error en la corrida de escalas del Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, efectuada por Resolución de 24 de octubre de 1962 (*B. O.* de este Ministerio del día de la fecha),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anular la Resolución de 24 de octubre último, por la que se ascendía a la categoría tercera y sueldo anual de 35.880 pesetas a don José María Lasagabaster Ibarra, catedrático de la Escuela de Peritos Industriales de Santander.

2.° Que la vacante producida por excedencia de don Luis Izard Gosalvez, catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar, la cubra el catedrático numerario, reingresado en el servicio activo, don Isidro Romeu Vives, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, quien con efectos económicos y administrativos del 11 de octubre último, figurará en la categoría tercera y sueldo anual de pesetas 35.880, percibiendo, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y la gratificación anual de 11.000 pesetas.

Por las Direcciones de los centros respectivos se extenderán las correspondientes diligencias en los títulos administrativos de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 4.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 10 del vigente Presupuesto de gastos de Cajas especiales del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas especiales ha tomado razón del gasto en 27 de octubre próximo pasado y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 31 del mismo;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, para toda clase de gastos, a fin de atender a necesidades de formación profesional industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Barcelona una subvención de 25.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas especiales del Departamento, y cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 4.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 10 del vigente Presupuesto de gastos de Cajas especiales del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas especiales ha tomado razón del gasto en 27 de octubre próximo pasado, y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 31 del mismo;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, para toda clase de gastos, a fin de atender a necesidades de formación profesional industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de León una subvención de 50.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia prsupuestaria de Cajas especiales del Departamento, y cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura el crédito número 344.341 por 1.072.288 pesetas para publicaciones de los centros oficiales dependientes de la Dirección general de Enseñanzas técnicas;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 31 de octubre próximo pasado, y que la Intervención delegada de la Administración del Estado en el Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 5 de noviembre siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder a la Escuela de Comercio que se cita más adelante una cantidad para atender a dichas atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela profesional de Comercio de León la cantidad de pesetas 25.000 para publicaciones, con cargo al crédito 344.341 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, debiendo expedirse el libramiento en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Gerardo Abad Conde y Sevilla y don Samuel Martín Retortillo, catedráticos numerarios de «Derecho» de las Escuelas de Comercio de

Salamanca y Badajoz, solicitando la permuta en sus respectivos destinos;

Teniendo en cuenta el favorable informe de los directores de ambos Centros y que se cumplen en los solicitantes las condiciones señaladas por el artículo 38 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la permuta de sus actuales destinos, solicitada por los referidos catedráticos y, en consecuencia, don Gerardo Abad Conde y Sevilla pasa como catedrático numerario de «Derecho» a la Escuela de Comercio de Badajoz y don Samuel Martín Retortillo como titular de la citada cátedra de la Escuela de Comercio de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: Dispuesto el Plan de actuación de los Estudios nocturnos de Bachillerato por Orden de 30 de junio de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de julio), por la que se adjudicaba con el número 70, letra F, Sección quinta, la debida autorización para establecerlos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid;

Teniendo en cuenta que por diversas causas, expresadas por el director de dicho Instituto, no pudieron ser implantados en el mismo y se cursó la renuncia formal para establecerlos, por lo que se considera anulada la autorización;

Conocidas las necesidades docentes de otros Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los que la falta de crédito en el Presupuesto de gastos de este Ministerio, impidió incluirlos en el Plan de actuación para el presente año académico y pueden atenderse ahora, aplicando el importe de las cantidades que deja disponible el Instituto «San Isidro» en idéntica cuantía y clase que se regula por las normas generales dispuestas en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en los números 12 y 16 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Se establece, a partir de esta fecha, los estudios nocturnos de Bachillerato, sección masculina, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra.

2.° Se le clasifica en la Sección quinta, letra F, con un grupo de alumnos de primer curso, determinado para los Institutos de igual categoría y clase por Orden de 30 de junio del año 1962.

3.° Para su normal funcionamiento, se le considera acogido a las normas generales dispuestas en los apartados segundo, tercero, quinto, letra F), sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de la citada Orden de 30 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PREMIO

Ilmo. Sr.: En atención a los excepcionales méritos científicos y de metodología pedagógica para la Enseñanza Media que reúne la obra «Curso y prácticas de microscopia y zootomía»,

Este Ministerio ha resuelto conceder un premio en metálico de 50.000 pesetas a los autores de la misma don Alvaro García Velázquez y don Julio Alvarez Sánchez.

Dicho premio se hará efectivo mediante la incoación del oportuno expediente, con cargo al crédito número 345.411, partida *b*) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Sánchez Egea, director del Centro de Estudios Superiores «Universitas», establecido en la calle de Carretas, número 12, de Madrid, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio-academia ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 8 de los corrientes, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Universitas», de Madrid, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Antonio Vicente Navarro Herranz, director técnico del colegio «Niño Jesús», establecido en la calle de las Naciones, núm. 3, de Madrid, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como centro especializado para el Curso preuniversitario 1962-63, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que el citado colegio ha cumplido con lo establecido en la Orden de su creación y con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del colegio «Niño Jesús», de Madrid, como centro especializado para el Curso preuniversitario 1962-63, alumnado masculino en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Luis Esteban Palacín, director de la Academia «F.E.M.», establecida en la calle de Pizarro, número 9, de Madrid, por la que solicita prórroga de la autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que la referida Academia ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 8 de los corrientes, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio Academia «F.E.M.», como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, en las mismas condiciones señaladas por la Orden de su creación. Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Sánchez Egea, director del Centro de Estudios Superiores «Universitas», establecido en la calle de Carretas, número 12, de Madrid, por la que solicita prórroga en su funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario de 1962-63, alumnado femenino;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 8 de los corrientes, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, ha acordado prorrogar el funcionamiento para el Curso Preuniversitario 1962-63, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación. Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Enrique Las Malo, director técnico del Colegio Academia «Lope de Vega», establecido en la calle de la Montera, número 14, de Madrid, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 6 de los corriente, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Lope de Vega», de Madrid, como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación. Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Alfonso Ibáñez de Aldecoa, director del Colegio «Centro de Estudios Universitarios», del Colegio Mayor San Pablo, establecido en la calle de Isaac Peral, número 58, de Madrid, por la que solicita prórroga de la autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, con carácter experimental;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 7 de los corrientes, así como los de la directora del Instituto «Beatriz Galindo», para el femenino y el del director del «Ramiro de Maeztu», para el masculino, que siguen asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, a acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Centro de Estudios Universitarios», del Colegio Mayor San Pablo de Madrid, como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, con carácter experimental, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación. Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visita la petición de don José Cenzano Martínez, director de la Academia «Delta», de Madrid, establecida en la calle Mayor, número 78, por la que solicita prórroga de la autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que la citada Academia ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Delta», como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino. Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que debera tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la directora del Colegio «Santa Teresa de Jesús», de Olivenza (Badajoz), en la que da cuenta de haber superado las dificultades que motivaron el solicitar para el curso pasado funcionar como Colegio Libre, Orden ministerial de 27 de enero de 1962, por lo que solicita volver a funcionar en lo sucesivo en la categoría en que fue clasificado—Autorizado de Grado Elemental—;

Teniendo en cuenta que los certificados que acompaña, cuadro de profesores y horarios y que la Orden ministerial de 27 de enero de 1962, comprendía solamente el curso 1961-62, terminando su vigencia en 30 de septiembre último,

Esta Dirección General, acuerda que el Colegio femenino «Santa Teresa de Jesús», de Olivenza (Badajoz), continúe funcionando en la categoría en que fue clasificado por Orden ministerial de 7 de julio de 1958, que es la de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 11 de noviembre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro, don Antonino Burgos Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 11 de noviembre del año 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, capítulo 100, art. 110, número 346.115, segunda partida del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959, y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 11 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix, don Antonio Martínez González,

Este Ministerio ha tenido a bien cenceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 11 de octubre del año 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, capítulo 100, art. 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 3 de noviembre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno, don José Mesa Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de pesetas 4.800, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 3 de noviembre del año 1962, acreditándosele con cargo a la Sección 18.ª, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario, en el que entre los demás trámites figura la toma de razón del gasto efectuada por la Sección de Cajas Especiales de este Ministerio, con fecha 29 del pasado mes y la fiscalización favorable del mismo hecha por la Intervención General de la Administración del Estado el 7 del actual y, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley de 3 de mayo de este año, que modifica el artículo 10-15, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración,

Este Ministerio, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto de instalaciones para el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de «Tapia de Casariego» (Oviedo), redactado por el ingeniero Agrónomo, don Salvador Joaquín de Cabanyes y Torres, cuyo presupuesto total se eleva a 2.462.502,19 pesetas, distribuido en los conceptos siguientes: ejecución material, pesetas 2.046.539,18; deducción pluses, 49.021,82 pesetas, 1.997.517,36 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial según presupuesto ejecución material, deducidos pluses, 299.627,60 pesetas; importe de la contrata, 2.346.166,78 pesetas; honorarios por redacción de proyecto, según tarifas aprobadas por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 19 de octubre de 1961, deducida la baja correspondiente a Organismos Oficiales, 44.744,39 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 44.744,39 pesetas; honorarios ayudante, 60 por 100 de los de dirección, 26.846,63 pesetas; total, 2.462.502,16 pesetas.

2.° El importe del indicado proyecto será abonado con cargo al capítulo VI, artículo 1, grupo 1, del presupuesto vigente en la Sección de Cajas Especiales de este Ministerio.

3.° La adjudicación de las obras se realizará mediante convocatoria de la oportuna subasta pública.

4.° Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo precedente sobre la medición general y valoración final de las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete); y

Resultando que por Orden ministerial de 15 de julio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 28), se adjudicó a «Orgar, S. A.», domiciliada en Apodaca, núm. 22, de Madrid, en virtud de subasta pública, la construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), por la cantidad de 1.682.736,45 pesetas, con una baja del 28,41 por ciento sobre el presupuesto previsto para la contrata; que por otra Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961, se aprobó un presupuesto adicional, reformado del anterior, por un importe de 107.988,05 pesetas, una vez aplicada la indicada baja, por lo que el total de las obras quedó fijado en pesetas 1.790.724,50;

Resultando que, ejecutadas las obras y recibidas provisionalmente por Orden ministerial de 8 de mayo del presente año (*B. O. del Estado* del 20 de junio), se ha presentado la medición y valoración final de las mismas, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, cuyo importe, de acuerdo con la liquidación final, se eleva a 1.790.724,50 pesetas, con arreglo a la distribución siguiente:

Presupuesto de ejecución material, 2.194.176,51 pesetas.

Pluses, 20 por ciento de mano de obra, 146.278,39 pesetas.

Quince por ciento de beneficio industrial, sobre presupuesto de ejecución material, menos pluses, 307.184,71 pesetas.

Suma presupuesto de contrata, pesetas 2.501.361,22.

Baja de subasta, el 28,41 por ciento, 710.636,72 pesetas.

Importe de la liquidación final, pesetas 1.790.724,50.

Resultando que, remitida la anterior documentación e informe de la Asesoría técnica agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ésta lo formula en sentido favorable con fecha 5 de noviembre actual;

Resultando que el importe de las certificaciones ya abonadas al contratista suma la misma cantidad en que queda cifrada la liquidación final a que se refiere este expediente;

Considerando que la medición y valoración de referencia se ajusta a lo exigido por el pliego de condiciones generales ya mencionado; que las obras se han ejecutado, según consta en la Memoria, con arreglo al proyecto primitivo y al adicional aprobado por la Superioridad, y que la suma de las certificaciones de obras presentadas es igual al importe de lo contratado y comprendido en la liquidación final presentada,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), presentada por el ingeniero agrónomo don Florencio Durán García Pelayo, director de dichas obras, por un importe total de 1.790.724,50 pesetas, igual a la cantidad ya percibida por la Empresa constructora «Orgar, S. A.», y equivalente al importe total de la contrata, comprendido el proyecto adicional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión permanente del Patronato nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Cáceres, por jubilación de la profesora que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la referida Escuela del Magisterio, maestras, de Cáceres, a la profesora numeraria doña María Luz Doral Pazos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Badajoz, por traslado a otra escuela de la profesora que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la referida Escuela del Magisterio, maestras, de Badajoz, a la profesora numeraria doña María del Carmen Alvarez Arenas Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña Dolores Segovia Morón, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, maestras, de Granada, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Segovia Morón justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h*) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Dolores Segovia Morón licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 29 de octubre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Granada.

Vista la instancia de doña Matilde Leal Villalba, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Palencia, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Leal Villalba justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del centro y la Inspección central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h*) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio del año 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Matilde Leal Villalba licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 3 del actual mes de octubre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Vista la instancia de don Luis Francisco Pancorbo Martínez, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio, maestros, de Palencia, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el señor Pancorbo Martínez justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h*) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Luis Francisco Pancorbo Martínez licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 16 del actual mes de octubre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Vista la instancia suscrita por don Agustín Peiró Hurtado, profesor numerario de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de la Escuela del Magisterio, maestras, de Huelva, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por desempeñar el de catedrático de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a don Agustín Peiró Hurtado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo al abono de honorarios al notario de Valencia, don José Asín Carrerras, con domicilio en la calle Ribera, núm. 1, segundo, correspondiente a la escritura de compra-venta por expropiación forzosa otorgada por doña Amparo Merenciano Asensio, a favor del Ministerio de Educación Nacional, en 22 de mayo de 1961, que corresponde a la parcela núm. 60 del proyecto de expropiación de fincas para la formación del solar de las Escuelas del Magisterio de Valencia, finca urbana número 14 de la calle de Bragats;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 2 de noviembre y éste ha sido fiscalizado en 5 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se libre a don Ricardo Marín Ibáñez, director de la Escuela del Magisterio de Valencia, la cantidad de 802,00 pesetas (ochocientas dos pesetas), importe de la minuta del notario de Valencia don José Asín Carreras, correspondiente a los honorarios devengados y gastos suplidos de la escritura de compra-venta por expropiación otorgada por doña Amparo Merenciano Asensio, a favor del Ministerio de Educación Nacional, correspondiente a la finca de su propiedad núm. 60 del proyecto de expropiación de solares y fincas para la formación del solar de las Escuelas del Magisterio de Valencia, finca urbana totalidad del edificio sito en la calle

de Bragats, núm. 14, cantidad que será entregada por el señor Martín Ibáñez, al expresado señor notario, previa la firma del correspondiente recibo, dicha cantidad se librará con cargo al Cap. 6.°, Art. 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fue concedida en principio por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960 y ratificada por la de 5 de mayo de 1961, para la construcción de dos escuelas unitarias en la Partida Serradal, en virtud del convenio establecido por Decreto de 21 de mayo de 1948 (*B. O.* del día 3 de junio);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el edificio ha sido cubierto de aguas; que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 30 de octubre de 1962, y que éste ha sido fiscalizado en 5 de noviembre por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador de Servicios de la provincia de Castellón de la Plana, don Adolfo Campoy del Cacho, y para su abono al Excmo. Ayuntamiento de aquella capital, la cantidad de 74.278,92 pesetas (setenta y cuatro mil doscientas setenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden ministerial de 3 de agosto del año 1960, para construir dos escuelas unitarias en la Partida Serradal, con cargo al Servicio núm 347.611, capítulo 600, artículo 610, aparrtado B), del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por don José Marcos Cardero, con domicilio en Madrid, calle de Menorca, núm. 41, 4.° A, solicitando el abono de la segunda mitad de las subvenciones que le fueron concedidas por Ordenes de 24 de marzo de 1960 y 21 de diciembre del mismo año, para la construcción de cuatro escuelas de enseñanza primaria, gratuitas, y dos viviendas para maestros en la calle Pedro Escudero, núm. 23, de Palomeras Altas (Vallecas), de esta capital, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone a don José Marcos Cardero, con domicilio en Madrid, calle Menorca, núm. 41, 4.° A, la cantidad de 204.750,00 pesetas (doscientas cuatro mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad del total de las subvenciones que le fueron concedidas por Ordenes de 24 de marzo y 21 de diciembre de 1960, para la construcción de cuatro clases de enseñanza primaria gratuita y dos viviendas para maestros en la calle Pedro Escudero, núm. 23, en el barrio de Palomeras Altas (Vallecas), de esta capital, con cargo al Cap. 6.°, Artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de la Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962. —El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Juan Soldado Campaña, contratista de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para maestros en el Barrio de Bracanas y dos viviendas y dos escuelas en Sileras, Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituida para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares, de 14 de junio de 1961, se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose a este expediente certificado del Ayuntamiento en el que se hace constar que no existe reclamación contra la contrata y que la Asesoría Jurídica ha dictaminado favorablemente,

Esta Dirección General como presidente de la referida Junta Central, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva, al contratista don Juan Soldado Campaña, de las obras de referencia, por lo que el Ilmo. señor delegado de Hacienda de la provincia de Córdoba, Sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a don Juan Soldado Campaña, el importe del resguardo de 2 de septiembre de 1958, por 32.675,57 pesetas, en metálico, número 349 de entrada y 22.792 de registro, que el interesado de su propiedad puso a disposición de la Junta Central para garantizar dicha construcción, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Pedro García Martín, contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Albalá (Cáceres), en petición de que se le devuelva la fianza que don Eleuterio Mora Vegaza, constituyó para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que el contratista renunció a cualquier saldo de la liquidación o beneficio que pudiera corresponderle, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica a este Ministerio, uniéndose a este expediente certificado del Ayuntamiento en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Albalá (Cáceres), por lo que el Ilmo. señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Eleuterio Mora Vergaza, el importe de los resguardos de 7 de febrero de 1935, por 14.000 pesetas, correspondiente a 28 Títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 315.890 de entrada y 137.797 de re-

gistro y, el de 22 de febrero de 1935, por 5.000 pesetas, correspondientes a un Título de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 316169 de entrada y 137966 de registro, que el interesado de su propiedad puso a disposición de esta Dirección General para garantizar a don Pedro García Martín, contratista de las referidas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Aprobada la liquidación final de las obras de construcción de dos Grupos Escolares «Juan de la Cosa» en Santoña (Santander), el contratista de las mismas don Domingo Fuente Ugalde, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar dicha construcción, uniendo a su petición, certificado del alcalde del Ayuntamiento de Santoña, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata;

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares, se aprobó la liquidación final de las referidas obras, uniéndose certificado del Ayuntamiento de Santoña, en el que se hace constar que no existe reclamación contra la contrata, habiendo emitido la Asesoría Jurídica dictamen favorable,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria, como presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva de las obras de construcción de dos Grupos Escolares en Santoña (Santander), al contratista don Domingo Fuente Ugalde, por lo que el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de Santander, Sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a don Domingo Fuente Ugalde, el importe de la fianza constituida por el interesado, de su propiedad, para garantizar dicha construcción, según resguardos de 21 de octubre de 1959, por 89.000 pesetas, correspondientes a 15 Títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, el de igual fecha por 52.000 pesetas, correspondiente a 8 Títulos de Deuda Amortizable al 3,50 por 100 y el de idéntica fecha por 35.000 pesetas, correspondientes a 7 Títulos de deuda Amortizable el 3 por 100, que el interesado de su propiedad, puso a disposición de esta Dirección General para garantizar dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Santander.

Sección de Escalafones del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Consignados en el número 347.111 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento los Créditos de 36.792.360 pesetas y 6.132.060 «para la creación en primero de octubre de 6.000 plazas en la misma proporción que figura en plantilla precedente», y «para la creación en primero de octubre de 1.000 plazas en la misma proporción que figura en la plantilla precedente», respectivamente, se precisa a tal efecto acordar la distribución de los créditos, y teniendo en cuenta el número de plazas de que consta cada una de las categorías del Escalafón y que existe crédito adecuado para la paga extraordinaria de diciembre, correspondiente a estas nuevas plazas, del global consignado en el número 347.119; que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, Sección de Contabilidad de la Hacienda e Intervención general de la Administración del Estado ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo con fechas 17, 19 y 27 de septiembre próximo pasado, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que con cargo a los créditos figurados en los números 347.111 y 347.119 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se consideren creadas a partir de primero de octubre del corriente año, y distribuídas en las respectivas categorías del Escalafón del Magisterio las plazas que a continuación se detallan:

Categoría	Plazas	Número 347.111, haberes último trimestre	Número 347.119, paga extraordinaria
1.ª	180	1.452.600,00 ptas.	464 200,00 ptas.
2.ª	420	3.200.400,00 »	1.066.800,00 »
3.ª	546	3 931.200,00 »	1.310.400,00 »
4.ª	840	5.796.000,00 »	1.932.000,00 »
5.ª	906	5.816.520,00 »	1.938.840,00 »
6.ª	954	5.695.380,00 »	1.898.460,00 »
7.ª	1.008	5.503.680,00 »	1.834.560,00 »
8.ª	732	3.645.360,00 »	1.215.120,00 »
9.ª	414	1.751.220,00 »	583.740,00 »
Totales	6.000	36.792.360,00 ptas.	12.264.120,00 ptas.

Categoría	Plazas	Número 347.111, haberes último trimestre	Número 347.119, paga extraordinaria
1.ª	30	242.100,00 ptas.	80.700,00 ptas.
2.ª	70	533.400,00 »	117.800,00 »
3.ª	91	655.200,00 »	218.400,00 »
4.ª	140	966.000,00 »	322.000,00 »
5.ª	151	969.420,00 »	323.140,00 »
6.ª	159	949.230,00 »	316.410,00 »
7.ª	168	917.280,00 »	305.760,00 »
8.ª	122	607.560,00 »	202.520,00 »
9.ª	69	291.870,00 »	97.290,00 »
Totales	1.000	6.132.060,00 ptas.	2.044.020,00 ptas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

CONMEMORACION

Ilmo. Sr.: En el próximo año de 1963 se cumple el centenario del nacimiento del pintor Joaquín Sorolla.

Entre los actos con que ha de conmemorarse tan gloriosa efemérides, debe destacar el de una exposición representativa de la obra del ilustre artista, que se celebrará en Valencia, ciudad de su nacimiento, y en Madrid, lugar donde culminó el desarrollo de su creación artística, y en la que, gracias a la Fundación que tuvo la generosidad de hacer, se conserva lo más genuino de su obra.

En su consecuencia, a propuesta del Director general de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado:

1.° Para conmemorar el centenario del nacimiento del pintor Joaquín Sorolla, se celebrará en Madrid y Valencia, en las fechas que respectivamente se determine, una exposición representativa de su obra.

2.° A tal efecto, se nombra un Comité ejecutivo, en Madrid, compuesto en la forma siguiente:

Presidente.—El Director general de Bellas Artes.

Vocales.—El Director del Museo Sorolla.

El Director del Museo de Arte Moderno.

Don Bernardino de Pantorba.

Señorita Consuelo Sanz Pastor.

Y una Comisión delegada en Valencia, integrada por los siguientes señores:

El Alcalde de la ciudad.

El presidente del Círculo de Bellas Artes.

El director del Museo provincial de Bellas Artes.

3.° El Director general de Bellas Artes dictará cuantas disposiciones estime necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el antiguo convento de San Juan, de Burgos, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante pesetas 1.000.000;

Resultando que el proyecto se propone desmontar la vieja cubierta cuya reparación no es posible por su avanzado estado de ruina y colocación de una nueva en consonancia con el resto del edificio; al propio tiempo se repararán las cornisas de piedra, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 920.587,73 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.047,06 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 6.628,23 pesetas; a premio de pagaduría, 4.602,93 pesetas, y a plus de cargas familiares, 46.086,99 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.000.000 de pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Hermenegildo, de Sevilla, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 700.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar el cuerpo del edificio que constituyó la iglesia del colegio de San Hermenegildo, a cuyo efecto se organizará un voladizo para marchar con seguridad por encima de la cornisa corrida sobre el orden inferior de los pilastres del salón, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 700.000,00 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 627.578,67 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.302,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.981,72 pesetas; a premio de pagaduría, 3.137,89 pesetas, y a plus de cargas familiares, 47.695,98 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el pdoyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionado circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en 27 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 700.000,00 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director generarl de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Real Monasterio de Santo Tomás, de Avila, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 15.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone abrir un hueco en el muro del fondo de la portería exterior del convento, que permita ver la iluminación del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 15.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 13.315,60; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero del año 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 366,75 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 219,70 pesetas; a premio de pagaduría, 66,57 pesetas, y a plus de cargas familiares, 665,78 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, en 31 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administrarción, debiendo librarse la cantidad de 15.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Arcos de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar un repaso de las cubiertas afectadas por humedades, y que comprenden la casi totalidad de las naves mayor y lateral de la Epístola y sus capillas anejas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 86.188,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663,00 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 1 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en 31 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.999,97, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la casa de Lope de Vega, de Ma-

drid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 52.019,28;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del muro de medianería del jardín, restaurar la puerta de la cerca con sus herrajes, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 52.019,28 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 44.584,80; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.058,88 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 635,32 pesetas; a premio de pagaduría, 222,92 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.458,48 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que debería ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 31 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 52.019,28 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la capilla del Obispo, en la iglesia de San Andrés, de Madrid, monumento nacional, formulado por los arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 163.566,35 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de restauración y conservación en determinadas partes del indicado templo, consistiendo principalmente en el aislamiento de los muros de la nave y pies del monumento, colocando una plancha de plomo para evitar humedades de capilaridad, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 163.566,35 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 141.371,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.827,42 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.696,45 pesetas; a premio de pagaduría, 706,85 pesetas, y a plus de cargas familiares, 14.187,11 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 31 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 163.566,35, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Recinto Medieval de Niebla y en el que fue su Alcázar anejo (Huelva), formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, e importante 550.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de consolidación, resanado y para la más adecuada presentación del monumento, tanto en el recinto medieval como en la barbacana norte del alcázar, que constituye anejo de dicho recinto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 550.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 493.097,53 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.523,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.914,21 pesetas; a premio de pagaduría, 2.465,49 pesetas, y a plus de cargas familiares, 37.475,41 pesetas;

Resultando que por el Ayuntamiento de Niebla se aporta a la realización de este proyecto, y mediante los transportes que efectuará y la entrega de materiales, la cantidad de pe-

setas 50.000 en que, por el arquitecto redactor del proyecto, han sido valorados los mismos;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de septiembre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 2 de octubre corriente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Mres. Ministros de 19 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su total importe de 550.000 pesetas; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 500.000 pesetas con que el Estado sufraga dichas obras con cargo al crédito consignado en los números 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en concepto de «a justificar», en la forma reglamentaria, y las 50.000 pesetas restantes, importe de la aportación del Ayuntamiento de Niebla, en materiales y transportes para los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la santa iglesia Catedral de Palencia, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante pesetas 900.000;

Resultando que el proyecto se propone levantar los tejados y cubiertas de la nave baja del lado del Evangelio, haciendo de nuevo las armaduras; en la zona de terrrazas se repararán los solados sueltos y en el resto del amplio tejado de la iglesia se repondrán las tablas y maderos rotos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 900.000,00 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 810.459,52 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, 19.342,60 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, 11.605,57 pesetas; a premio de pagaduría, 4.052 30 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.197,41 pesetas;

Resultando que el total importe del proyecto, según se manifiesta en el mismo será abonado en la forma siguiente: 300.000 pesetas por S. I. Rvma. el señor Obispo de Palencia; 300.000 pesetas por el Cabildo de la santa iglesia Catedral de dicha ciudad, y las 300.000 pesetas restantes con cargo al crédito consignado en los números 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Resultando que las 300.000 pesetas importe de la aportación del Estado, se distribuyen en la forma siguiente: ejecución material, una vez deducidos los medios auxiliares de que se dispone, 276.176,32 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero del año 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.314,12 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.988,47 pesetas; a premio de pagaduría, 1.380,88 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 13.826,09;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908, el proyecto de qué se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente, y en lo que se refiere a la aportación del Estado, se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de septiembre próximo pasado, y que el mismo día ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 2 de octubre corriente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministro de 19 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su total importe de 990.000 pesetas, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 300.000 pesetas, importe de la aportación de este Ministerio en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, en la forma reglamentaria, y las 600.000 pesetas restantes, hasta el total importe del presupuesto, deberán ser abonadas en la forma siguiente: 300.000 pesetas por S. I. Rvma. el Sr. Obispo de Palencia, y otras 300.000 pesetas por el Cabildo de la santa iglesia Catedral de aquella capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia Conventual Santiagista, de Calera de León (Badajoz), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo de diversos muros de fachadas; reforzar algunos pisos, reparar y reponer los faldones de cubiertas existente todavía o ya desaparecidos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 88.008,80; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento

de 9 de febrero del citado año 1944, 1.870,19 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.122,11 pesetas; a premio de pagaduría, 440,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.688,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trarta pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.000, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Puerta de Sevilla, de Carmona (Sevilla), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante pesetas 230.000;

Resultando que el proyecto se propone el desescombrado del ámbito que constituye el Alcázar; recalzo y consolidación de los muros existentes; reposición de varios témpanos murales desaparecidos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 230.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 203.584,86; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.817,22 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.290,33 pesetas; a premio de pagaduría, 1.017,92 pesetas, y a plus de cargas familiares, 15.472,45 pesetas;

Resultando que el total importe del proyecto será abonado en la forma siguiente: por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona la suma de 100.000 pesetas y el resto de 130.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Deparmento;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe da la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría Generarl del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de septiembre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 seguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 130.000 pesetas, importe de la aportación de este Ministerio, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria, y las 100.000 pesetas restantes hasta el total importe del presupuesto deberán ser abonadas por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Hospital Real de Granada, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 99.987,30 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la arquería N.O de la planta tercera, que actualmente se halla levantada y mutiladas las columnas y capiteles;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.897,30 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 88.120,59; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.872,56, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.123,53 pesetas; a premio de pagaduría, 440,60 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.467,46 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del captíulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de septiembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.897,30 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.ª del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa Capitular de Jeréz de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 116.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo de la cimentación mural del sector saliente de la crujia sur del referido cuerpo; el afianzado y saneamiento por ambas caras de los muros de encuadre de la crujía, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 116.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 102.383,05 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.047,66 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.228,60 pesetas; a premio de pagaduría, 511,92 pesetas y a plus de cargas familiares, 7.781,11 pesetas;

Resultando que el total importe del proyecto será abonado en la forma siguiente: por el Excmo. Ayuntamiento de Jeréz de la Frontera, la suma de 25.000 pesetas y el resto de 91.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de septiembre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 91.000 pesetas, importe de la aportación de este Ministerio, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria, y las 25.000 pesetas restantes hasta el total importe del presupuesto deberán ser abonadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jeréz de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de San Andrés de Arroyo (Palencia), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rebajar a su nivel primitivo el pavimento existente en el monumento, vaciando de tierras la iglesia, solamente en la nave de la epístola;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 44.770,29 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.063,29 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 637,97 pesetas; a premio de pagaduría, 223,85 peestas, y a plus de cargas familiares, 2.241,31 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 19 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Astorga (León), monumento nacional, formulado por el

arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 1.750.002,62 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la reparación de la torre norte del monumento, a cuyo efecto se labrará y colocará la cantería de la cornisa, moldurada y decorada toda ella; se efectuará el forrado de pizarra y plomo del cuerpo bajo del chapitel, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.750.002,62 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 1.543.685,92 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 34.022,84 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 10.206,85 pesetas; a premio de pagaduría, 7.718,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 154.368,59 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 de septiembre;
del Estado, en 14 de septiembre,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 1.750.002,62, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio-castillo de la Alfajería, de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Iñíguez Almech, importante pesetas 1.000.000;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración del monumento, de una parte efectuar labores de exploración en las diversas zonas que van quedando desalojadas y de otra la reconstrucción de zonas ya explotadas, forjado del techo de la mezquita, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.000.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 920.587,73; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.047,06 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 6.628,23 pesetas; a premio de pagaduría, 4.602,93 pesetas, y a plus de cargas familiares, 46.086,99 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 1.000.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, de La Laguna (Tenerife), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 300.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rehacer parte de las cubiertas, uniformando sus pendientes y atendiendo todos los detalles de construcción para que la evacuación de aguas se realice en las mejores condiciones, evitando embalsamientos y filtraciones en el interior del templo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 260.962,61 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.951,02 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.685,30 pesetas; a premio de pagaduría, 1.304,81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.096,26 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría Ge-

neral del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gasto de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de Santa Greus (Tarragona), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 399.997,77 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone adoptar medidas urgentes de apeo y consolidación ante el alarmante agrietamiento y roturas que se observan en gran número de pilares de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.997,77 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 347.565,49; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.960,75 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.576,45 pesetas; a premio de pagaduría, 1.737,82 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.196,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistemas de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 399.997,77, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Cartuja de Nuestra Señora de la Defensa, de Jeréz de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante, pesetas 399.999,99;

Resultando que el proyecto se propone el desescombro de diversos lugares del sector residencial de este conjunto; la consolidación y el resanado de la reposición, según en cada caso proceda, de parte de los muros del sector arriba indicado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 357.724,14; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.115,46 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.069,28 pesetas; a premio de pagaduría, 1.788,62 pesetas, y a plus de cargas familiares, 27.187,03 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 399.999,99, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° d) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Jueves 20 de diciembre de 1962 — Núm. 102

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Resolución por la que se conceden gratificaciones especiales a los maestros conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 1.º de febrero de 1962 ... 3160

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo escolar en Melgar de Fenarmental (Burgos) de la Fundación «Rodríguez de Celis» ... 3161

Otra autorizando al Patronato de la Fundación «Colegio de Santa Catalina», de Cornoces (Orense), para enajenar una lámina de Deuda perpetua e invertir su importe en obras del colegio ... 3161

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal directivo.—Resoluciones sobre cargos directivos en la Escuela de Comercio de Las Palmas ... 3162

Otra nombrando secretario de la Escuela de Comercio de Orense, a don Isidro Garde Bordas... 3162

Otra por la que se nombra interventor de la Escuela de Comercio de Cartagena a don José Pertuza Cremades ... 3163

Personal docente.—Resoluciones concediendo quinquenios a don Antonio Rojas Dorado y a doña Elena Abad Conde y Sevilla ... 3163

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se concede la cantidad que se indica para gastos de sostenimiento y material de las Escuelas de Hogar de los Institutos que se relacionan ... 3163

Personal docente.—Orden por la que se desestima la petición de excedencia activa al catedrático don Angel Pariente Herrejón ... 3163

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones sobre cese y nombramiento de profesores de Educación Física y Formación Político Social en las Escuelas del Magisterio que se indican ... 3164

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Carolina Santos Muñoz, profesora de la Escuela del Magisterio de Sevilla ... 3164

Otras por las que se reconocen derechos de haberes y de gratificación a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan ... 3164

Otras concediendo quinquenios a doña Antonia Martín Doblado, doña Florentina López Martín y doña María del Carmen Portela Paz ... 3165

Otras sobre dispensa de defecto físico a doña Esperanza López Aguilera y doña Julia Viejo Esteban ... 3166

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban adaptaciones de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 3167

Otra por la que se aprueba el proyecto de ampliación de un pabellón en Los Negrales, Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) ... 3168

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se cita. 3168

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 3171

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 3177
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directores pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan 3178

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden por la que se nombran los cargos que se relacionan en el Real Conservatorio de Música de Madrid 3181
Otras sobre cese y nombramiento de directores de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, de los señores don Francisco Avilés Martín y don Rafael García Hernández, respectivamente 3181
Personal docente.—Resoluciones concediendo licencia a doña Esperanza Casado Llompart y a don Antonio Ortiz Muñoz 3181
Otra por la que se nombra profesor de entrada interino de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid a don Martín Aparicio Portela 3181

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Resolución de 13 de diciembre de 1962 por la que se conceden gratificaciones especiales a los maestros conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de febrero del presente año.

De conformidad con lo prevenido en los números primero b) y segundo de la Orden de primero de febrero del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de febrero) por la que se distrubuye el crédito de ochocientos millones de pesetas consignado en el presupuesto de gastos del Departamento para, entre otros conceptos, conceder gratificaciones en cantidad no superior a dos mil pesetas anuales a los maestros de Enseñanza Primaria que se hagan acreedores a ello por su interés por la enseñanza,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades atribuidas por dicha Orden, ha acordado:

A) Asignación de crédito

Con cargo a la partida de pesetas 60.151.400 consignada en el apartado b) del número primero de la Orden de 1.° de febrero del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* del 7) se asigna la cantidad de diez millones cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (10.486.000) para cinco mil doscientas cuarenta y tres (5.243) gratificaciones, a percibir por una sola vez, en cuantía cada una de dos mil pesetas.

B) Distribución por provincias

El total de gratificaciones a que se refiere el apartado anterior se distribuye en la siguiente forma para ser adjudicado el número que se expresa en cada provincia:

Alava	48	Granada	134	Las Palmas	61
Albacete	117	Guadalajara	96	Pontevedra	82
Alicante	108	Guipúzcoa	57	Salamanca	80
Almería	127	Huelva	62	S. Cruz Tenerife	71
Avila	85	Huesca	112	Santander	90
Badajoz	205	Jaén	138	Segovia	82
Baleares	33	León	161	Sevilla	151
Barcelona	143	Lérida	152	Soria	134
Burgos	122	Logroño	68	Tarragona	69
Cáceres	129	Lugo	113	Teruel	118
Cádiz	89	Madrid	126	Toledo	85
Castellón	90	Málaga	122	Valencia	137
Ciudad Real	138	Murcia	85	Valladolid	60
Córdoba	214	Navarra	86	Vizcaya	85
La Coruña	89	Orense	134	Zamora	76
Cuenca	56	Oviedo	189	Zaragoza	111
Gerona	53	Palencia	70	Total	5.243

C) Criterios de selección

Con esta gratificación se quiere premiar los servicios prestados por los maestros de menores ingresos en localidades de reducido censo de población y, por consiguiente, en circunstancias más difíciles.

1. *Requisitos para poder percibir la gratificación*

a) Percibir como sueldo el de la categoría de entrada en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario, aunque se disfruten quinquenios.

b) Haberse posesionado de su escuela lo más tarde el día primero de noviembre del año en curso.

c) Continuar en activo, en igual o diferente escuela.

2. *Causas de exclusión*

Además de la falta de los requisitos anteriores, la gratificación a que se refiere esta resolución será incompatible con el disfrute de la gratificación de 4.800 pesetas concedida para escuelas de difícil desempeño y no podrá acreditarse a los «idóneos».

3. *Orden para adjudicar las gratificaciones*

El orden para adjudicar las gratificaciones que correspondan con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores será el que se expresa a continuación, excluyendo cada grupo, mientras haya maestros en él, a los del grupo siguiente:

a) Maestros rurales, confirmados o sin confirmar.

b) Maestros volantes no confirmados que hayan prestado servicios efectivos en escuelas nacionales. Quedan excluidos aquellos que, con cualquier carácter, hayan estado desempeñando una función distinta al servicio efectivo de una escuela nacional durante más de cuatro meses en el presente año.

c) Maestros interinos que hayan prestado servicio en escuela nacional de localidad con censo de hasta mil habitantes.

d) Los interinos que sirvan escuelas en localidades con censo hasta dos mil habitantes.

e) Los interinos que presten servicio en localidades de censo superior a dos mil habitantes e inferior a cinco mil.

f) Los interinos que presten servicio en localidades de censo superior a cinco mil habitantes e inferior a diez mil.

Cuando se haya prestado servicio en localidades de diferente censo, se atenderá al que se desempeñe en 30 de octubre.

D) Procedimiento de selección

La adjudicación de las gratificaciones concedidas en cada provincia se llevará a cabo por una Comisión ejecutiva que estará integrada por el inspector-jefe de Enseñanza Primaria, como presidente, por el delegado administrativo de Educación Nacional, y por el secretario de la Delegación Administrativa, que actuará como secretario.

Esta Comisión se reunirá con la urgencia precisa para que la selección quede efectuada con tiempo suficiente para la confección de las nóminas en el plazo requerido. De la reunión se levantará acta, que se archivará en la Delegación Administrativa del Departamento, remitiéndose copia de la misma a esta Dirección General.

E) Abono de las gratificaciones

La Delegación Administrativa, a la vista del acta a que se alude en el apartado anterior, formulará directamente las oportunas nóminas que, en triplicado ejemplar, se enviarán a la Sección Administrativa de Créditos Presupuestarios del Departamento en la forma y plazo reglamentarios, consignándose por cada perceptor el importe total de la gratificación.

Para el pago del impuesto sobre rendimiento del trabajo personal la presente gratificación tendrá carácter de retribución eventual.

Como justificante para la formalización de las referidas nóminas, se acompañará certificación librada por la Delegación Administrativa correspondiente comprensiva de los maestros que conforme al acta tienen derecho a la gratificación que se concede en esta Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que, autorizada por Orden de este Ministerio de fecha 14 de agosto último, tuvo lugar el día 30 de octubre próximo pasado, en la notaría de don José María Ilundain Setuain, del ilustre colegio de Burgos, con residencia en la misma ciudad, la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un grupo escolar de 10 grado, en Melgar de Fernamental, de la misma provincia, a expensas de la Fundación particular benéfico-docente «Rodríguez de Celis»;

Resultando que, celebrado el acto, la mesa rectora resolvió rechazar dos de las tres proposiciones presentadas por haberlo sido fuera del plazo, adjudicando provisionalmente las obras subastadas al único proponente en situación legal para optar a la adjudicación y que fue don Teodoro Ortega Martínez, quien se comprometió a realizar el presupuesto de obras en cinco millones ciento cuatro mil pesetas, cantidad inferior al tipo señalado para la subasta;

Resultando que contra la adjudicación provisional hecha por la mesa rectora del acto no se han presentado protestas ni reclamaciones algunas, no obstante habérseles hecho la advertencia a los licitadores rechazados que podían formular contra la subasta las reclamaciones que tuvieren por conveniente ante este Ministerio;

Considerando que por haberse cumplido cuantos requisitos determina el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, que por analogía se viene aplicando a las subasta de obras y por haberse ajustado el acto a la Orden de este Ministerio de 14 de agosto último y al pliego general de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio, de fecha 4 de marzo de 1955, procede aprobar la subasta de referencia y adjudicar la ejecución de las obras a don Teodoro Ortega Martínez, en el precio máximo de cinco millones ciento cuatro mil pesetas;

Considerando que asimismo procede autorizar al Patronato de la Institución para que otorgue a favor del indicado señor Ortega Martínez la correspondiente acta de adjudicación definitiva,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa rectora de la subasta de las obras para construcción de un Grupo Escolar en Melgar de Fernamental (Burgos), a expensas de la Fundación Rodríguez de Celis y que fue celebrada el 30 de octubre próximo pasado en la Notaría de don José María Ilundain en la indicada ciudada de Burgos.

2.° Que en su consecuencia se adjudique la ejecución de las obras a don Teodoro Ortega Martínez, en el precio máximo de cinco millones ciento cuatro mil pesetas.

3.° Autorizar al Patronato de la Institución Rodríguez de Celis, de Malgar de Fernamental (Burgos), para que otorgue a favor del indicado señor Ortega Martínez el acta de adjudicación definitiva de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto; y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Santa Catalina», instituída en Cornoces-Amoedo (Orense), se ha dirigido a este Protectorado, en escrito de fecha 25 de abril de 1962, solicitando la autorización preceptiva para enajenar una lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por ciento, de 956.000 ptas. nominales, depositadas en el Banco de España de Orense, bajo resguardo núm. 5.931, con el fin de invertir su importe en obras de ampliación y reforma del edificio fundacional;

Resultando que, a instancia de este Protectorado, el Patronato de la Fundación ha incorporado al expediente la Memoria, proyecto y presupuesto de las obras a realizar, formulada por el arquitecto de Orense don Manuel

Conde Fidalgo, que importan un millón doscientas un mil novecientas ochenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, y tienen por objeto reconstruir las partes del edificio en estado semiruinoso y mejorar las instalaciones y servicios destinados a la enseñanza y a residencia de la Comunidad religiosa encargada de la dirección, administración y docencia de la Fundación;

Resultando que el expediente, tanto en lo referente a la necesidad de las obras como a la procedencia de autorizar la enajenación de los títulos de la Deuda ha sido favorablemente informado por la Junta provincial de Beneficencia de Orense;

Resultando que el proyecto de obras ha sido informado igualmente en sentido favorable por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas del Departamento, con la única observación de que «en una de las clases de la planta primera parece aconsejable sea modificada la colación de las mesas de los alumnos para que éstos reciban la luz por la izquierda y no por la espalda, según está proyectado»;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que compete a este Departamento autorizar la conversión en títulos al portador de las inscripciones intransferibles, dotación de las Fundaciones benéfico - docentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 5.°, facultad 4.ª de la Instrucción de 24 de julio del año 1913;

Considerando que, demostrada en el expediente la urgente necesidad de las obras y la conveniencia de enajenar los títulos de que se trata, como único medio para hacer frente al pago de su importe, parece procedente conceder la autorización solicitada;

Considerando que, a la vista del informe favorable emitido por la oficina técnica competente, procede la aprobación del proyecto de obras;

Considerando que, dada la cuantía de las obras, debe adjudicarse su ejecución en subasta pública notarial, por el sistema de pliegos cerrados, que se celebrará ante una mesa constituída por el jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, o funcionario en quien delegue, como presidente, un representante de la Junta provincial de Beneficencia y otro del Patronato de la Fundación, y a la que deberá preceder la publicación de anuncios en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia y en los dos periódicos de mayor circulación en la localidad, con quince días de anticipación, por lo menos, al término del plazo señalado para la presentación de pliegos, rigiendo como normas reguladoras de la subasta las contenidas en el pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes de las Fundaciones benéfico-docentes, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, en cuanto sean aplicables al acto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Autorizar la conversión de la lámina perpetua interior del Estado al 4 por ciento de 956.000 pesetas nominales, depositada en el Banco de España de Orense bajo resguardo número 5.931, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Santa Catalina», de Cornoces-Amoedo (Orense), en títulos al portador, y la posterior enajenación de éstos en Bolsa, cuyo importe se destinará al pago de las obras de ampliación y reforma del colegio fundacional.

2.° Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras a realizar en el edificio de la Fundación, con la observación formulada por la oficina técnica para Construcción de Escuelas del Departamento.

3.° Que las obras se adjudiquen en subasta pública notarial, por el sistema de pliegos cerrados, de acuerdo con las normas que se recogen en el cuerpo de la presente orden.

4.° Que la subasta se celebre en el lugar, día y hora que, a propuesta del Patronato de la Fundación, señale este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio de Las Palmas, oído el Claustro, sobre nombramiento de cargos directivos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del Estado* del 15 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a los profesores que se mencionan para los siguientes cargos directivos:

Secretario.—Don Antonio Vives Coll.

Vicesecretario.—Don Manuel Luezas del Valle.

Interventor.—Don Luis González Rosales.

Administrador.—Don Máximo Merino Sainz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el escrito elevado por la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas sobre cese de varios cargos directivos en el expresado centro,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar la renuncia que presentan don José Luis Pérez Navarro, don Lorenzo Juan Mulet y don Francisco Reina Pérez en los cargos de vicesecretario, administrador e interventor, respectivamente, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio de Orense, oído el Claustro para nombramiento de Secretario del Centro, cargo vacante por traslado del profesor que lo desempeñaba,

Esta Dirección General, de conformidad con la referida propuesta y con el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del Estado* del 15 de agosto), ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de Orense a don Isidro Garde Bordas, profesor especial del mencionado centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Orense.

Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, para el nombramiento de Interventor en el mencionado centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, ha tenido a bien nombrar Interventor de la Escuela de Comercio de Cartagena a don José Pertuza Cremades, profesor interino del centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962. —El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cartagena.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Antonio Rojas Dorado, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, solicitando el reconocimiento del tercer y cuarto quinquenios;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General, ha tenido a bien reconocer al señor Rojas Dorado, de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por cada uno de los dos quinquenios que se reconocen, vencidos respectivamente el 27 de agosto de 1957 y 1962, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2 del presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de las fechas de sus vencimientos y económicos, el tercer quinquenio, de 1 de enero del año en curso y el cuarto, de 27 de agosto último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña Elena Abad Conde Sevilla, profesora auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, solicitando el reconocimiento del tercer y cuarto quinquenios;

Vistos el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, doña Elena Abad Conde y Sevilla, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por cada uno de los dos quinquenios que se le reconocen, vencidos el 23 de enero de 1956 y 1962, respectivamente, que percibirá con efectos administrativos de las fechas de sus vencimientos y economicos de primero de enero del año en curso, del crédito consignado en la numeración 344.123/2 del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignación para gastos de sostenimiento y material de las Escuelas de Hogar de seis Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de nueva creación, a razón de 5.000 pesetas cada una;

Resultando que los seis Institutos mixtos de nueva creación son los de Andújar, Jaca, Luarca, Llanes, Mieres y Ubeda, en los cuales existen Escuelas de Hogar;

Considerando que bajo el número funcional 345.311, partida 3-3 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figuran consignadas 378.000 pesetas para los gastos de sostenimiento y material de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que relacionan y otros seis de nueva creación, a 5.000 pesetas;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1962 (*B. O. del Estado* de 13 de noviembre) y resolución de la Subsecretaría de este Departamento de igual fecha (*B. O. del Estado* de 11 de noviembre) fue remitido, para su tramitación a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 16 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado, ha fiscalizado el mismo en 21 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Andújar, Jaca, Luarca, Llanes, Mieres y Ubeda, 5.000 pesetas, para atender a los gastos de sostenimiento y material de las Escuelas de Hogar, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Angel Pariente Herrejón, catedrático numerario de Latín del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, en solicitud de la excedencia activa, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 26 del pasado noviembre, ha emitido el siguiente dictamen:

Teniendo en cuenta que el señor Pariente Herrejón ha estado ya en situación de excedencia activa con reserva de cátedra, durante un año, en 1960-61;

Considerando que los trabajos de investigación sobre Filología Latina que realizó durante aquel período, y que piensa continuar, no exigen una dedicación exclusiva y absoluta, sino que pueden ser simultaneados con la labor docente, ya que la cátedra que regenta pertenece a un Instituto de Madrid.

Se estima que no procede conceder un nuevo período de dos años de excedencia activa al catedrático de Latín del Instituto «San Isidro» don Angel Pariente Herrejón.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha dispuesto desestimar la solicitud de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F.E.T. y de las J.O.N.S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio del año 1950, Decretos de 13 de enero del año 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cese don Luis Calvo López en el cargo de profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F.E.T. y de las J.O.N.S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio del año 1950, Decretos de 13 de enero del año 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a don Adrián Oviedo Sánchez, profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Palencia, con el sueldo o la gratificación anual de 7 560 pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración funcional-económica 347-117, apartado sexto del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F.E.T. y de las J.O.N.S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio del año 1950, Decretos de 13 de enero del año 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a don José Domingo Sánchez Rivero, profesor especial de Formación político-social de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración funcional-económica 347-117, apartado sexto del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F.E.T. y de las J.O.N.S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Formación Político Social de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, don Jaime Morales Texidor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

Vista la instancia de doña Carolina Santos Muñoz, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Sevilla, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Santos Muñoz justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h)* del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, ha resuelto conceder a doña Catalina Santos Muñoz, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 12 de noviembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas de Magisterio de Jaén, manifestando se ha encargado de la disciplina de Música la profesora ayudante del titular de la misma, don Vicente Martínez Martínez, al que se ha concedido licencia de tres meses sin sueldo, por asuntos propios,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Balbina Pérez Cosmes, encargada de las clases de Música en las Escuelas del Magisterio de Jaén, a partir del 23 de noviembre próximo pasado, mientras subsista la licencia de tres meses por asuntos propios, concedida a don Vicente Martínez Martínez, si antes no se dispone su cese, la gratificación de 15.120 pesetas, con cargo al sueldo de dicho profesor, consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347.117, apartado 2, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Jaén.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Badajoz, en el que manifiesta que ha sido encargado de las clases de Trabajos Manuales don Nicolás Carrasco Royano,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Nicolás Carrasco Royano, encargado de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Badajoz, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante del profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Vista la instancia de doña María del Carmen López y Díaz-Faes, profesora ayudante de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Córdoba, solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María del Carmen López y Díaz-Faes, el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día primero de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al núm. 347-117, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Córdoba.

Vista la comunicación de VV. SS. proponiendo se reconozca a don José Luis Rodilla Aragón, profesor adjunto de esas Escuelas, el derecho a percibir la gratificación de 3.000 pesetas anuales por estar encargado de la disciplina de Música,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 5 de marzo último, ha resuelto reconocer a don José Luis Rodilla Aragón, profesor adjunto de esas Escuelas, la gratificación anual de 3.000 pesetas, a partir del día primero de octubre último, con cargo al crédito que figura en el número 347-124, apartado 1, del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza.

Visto el oficio de V. S. comunicando que la profesora adjunta doña Felisa Matos Fernández se ha hecho cargo de la disciplina de Labores y Enseñanzas del Hogar en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 5 de marzo último, ha resuelto reconocer a doña Felisa Matos Fernández, el derecho a percibir la gratificación anual de 3.000 pesetas a partir del día primero de octubre último, con cargo al crédito que figura en el número 347-124, apartado 1, del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Antonia Martín Doblado, profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Santiago, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, la señora Martín Doblado fue nombrada, en virtud de oposición, por Orden ministerial de 16 de julio de 1957, profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Soria, con el sueldo anual de 15.120 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión de año, habiendo completado cinco años de servicios el día 21 de julio último;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de Escuelas del Magisterio, percibirán el sueldo o la gratificación consignado en los Presupuestos del Estado, incrementado cada 5 años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios cuyos quinquenios se hallan dotados en el presupuesto vigente en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347.124, apartado 2,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a doña Antonia Martín Doblado, profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Santiago, el derecho al percibo del primer quinquenio, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales, que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 21 del pasado mes de julio, procediéndose por las Direcciones de los referidos Centros a diligenciar el título administrativo de la interesada, en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Santiago.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Florentina López Martín, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Zamora, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, la señora López Martín, fue nombrada, en virtud de oposición, por Orden ministerial de 8 de junio de 1957, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Cáceres, con el sueldo anual de 15.120 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión de dicho cargo el día 2 de julio del mismo año, habiendo completado 5 años de servicios el día 1 de julio último;

Considerando que, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de Escuelas del Magisterio, percibirán el sueldo o la gratificación consignado en los Presupuestos del Estado, incrementados cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el presupuesto vigente, en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347.124, apartado 2,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a doña Florentina López Martín, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Zamora, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 2 del pasado mes de julio, procediéndose por la Direcciones de los referidos Centros a diligenciar el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Zamora.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María del Carmen Portela Paz, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Santiago, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, la señora Portela Paz, fue nombrada, en virtud de oposición, por Orden ministerial de 8 de junio de 1957, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Santiago, con el sueldo anual de 15.120 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión de dicho cargo el día 5 de julio siguiente, habiendo completado 5 años de servicios el día 5 de julio último;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de Escuelas del Magisterio, percibirán el sueldo o la gratificación consignada en los Presupuestos del Estado, incrementado cada 5 años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el presupuesto vigente, en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-124, apartado 2,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a doña María del Carmen Portela Paz, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Santiago, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales, que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 5 de julio último, procediéndose por las Direcciones de los referidos Centros a diligenciar el título administrativo de la interesada, en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Santiago.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Esperanza López Aguilera, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que a la solicitud de dispensa de defecto físico que presenta la señorita López Aguilera, acompaña certificado médico en el que se hace constar que la interesada presenta «pérdida de mano izquierda» por haber sido mordida por un cerdo en su infancia, defecto que, a pesar de estar incluido en el núm. 16 del Cuadro de Inutilidades para ingresar en las Escuelas del Magisterio, no le ha impedido realizar las labores, dibujo, escritura e incluso los trabajos manuales como en forma expresa se especifica en el informe del Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela, que se adjunta;

Resultando que en el mismo certificado médico se especifica que la calificación de todos los ejercicios realizados con arreglo al anexo III de la Orden ministerial citada han sido superiores a dos puntos, excepto en uno relativo a posiciones rítmicas (ballet), en el que obtuvo 1, lo cual no es imputable al defecto físico que padece la interesada, habiendo obtenido un total de 37 puntos;

Resultando, asimismo, que presenta informe favorable del Claustro de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela, en el que se expresa que la interesada puede ejercitar debidamente la escriturar, el dibujo, las labores y los trabajos manuales;

Considerando que, tanto los informes médicos, como los del Claustro de Profesores son favorables;

De acuerdo con la correspondiente Sección del Ministerio, propone le sea concedida a doña Esperanza López Aguilera la dispensa de defecto físico que solicita,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Esperanza López Aguilera la dispensa de defectos físicos que solicita para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Director general, P. D., *Antonio Edo. Quintana*. Subdirector.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Julia Viejo Esteban, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que este expediente fue visto con anterioridad y devuelto a la Escuela del Magisterio de procedencia para que se subsanasen algunas deficiencias observadas, las cuales han sido corregidas, por lo que procede sea dictaminado;

Resultando que en el certificado médico que acompaña, especifica que la señorita Viejo Esteban padece «una parálisis infantil, pero dicha enfermedad no la impide realizar los ejercicios de gimnasia propuestos en el anexo III del Decreto de 14 de mayo (*B. O. del Estado* del 29) sobre aptitud física de las opositoras a escuelas nacionales. No concurre ninguna

otra de las inutilidades del Cuadro que figura en el anexo de esta Orden;

Resultando, asimismo, que la Profesora de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Guadalajara hace constar que la puntuación total alcanzada por la señorita Viejo Esteban asciende a treinta puntos, no teniendo menos de dos en ninguno de los ejercicios realizados;

Resultando que presenta informe favorable del Claustro de la Escuela del Magisterio;

Considerando que, tanto los informes médicos, como los del Claustro de Profesores son favorables;

De acuerdo con los mismos y con la correspondiente Sección del Ministerio, propone sea concedida a doña Julia Viejo Esteban la dispensa de defecto físico que solicita,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Julia Viejo Esteban la dispensa de defecto físico que solicita para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Director general, P. D., *Antonio Edo. Quintana,* Subdirector.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Guadalajara.

Sección del Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de cuatro escuelas unitaria en el Ayuntamiento de Mojacar (Almería), declarado legalmente pobre, por Decreto de 24 de noviembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de octubre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tomado razón del gasto en 14 de noviembre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-37, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción de cuatro escuelas unitarias en Mojacar (Almería), por su presupuesto total total de 453.668,25 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 365.395,43 pesetas; pluses, 22.583,25 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 54.809,31 pesetas; por redacción de la adaptación, 649,20 pesetas; de dirección de las obras, 3.197,21 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.197,21 pesetas; honorarios del aparejador, 1.918,32 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.918,32 pesetas; el coste total para el Estado, 453.668,25 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6 artículo 1, grupo unico, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, por la cantidad de 442.787,99 pesetas. El plazo de ejecución de las obras es de 8 meses y el de garantía está fijado en 12 meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Los Higuerales, del Ayuntamiento de Arboleas (Almería), declarado legalmente pobre por Decreto de 31 de octubre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de noviembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de noviembre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ERN-6 y VMN-6, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Los Higuerales, del Ayuntamiento de Arboleas (Almería), por su presupuesto total de 293.391,59 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 228.141,39 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 34.221,20; pluses, 19.838,38; por redacción de la adaptación, 617,04; de dirección de las obras, 3.304,25; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.304,25; honorarios del aparejador, 1.982,54; gastos de desplazamiento del aparejador, pesetas 1.982,54; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.982,50.

El coste total para el Estado, pesetas 293.391,59, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, avenida de Reina Victoria, 43, por la cantidad de 282.200,97 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución es de cuatro meses y el de garantía está fijado en diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en Pobladura de Pelayo García (León), Ayuntamiento declarado legalmente pobre por Decreto de 10 de marzo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 22 de noviembre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo VMN-9, realizada por el arquitecto escolar don Ramón Cañas del Río, para la construcción de dos viviendas para Maestros en Pobladura de Pelayo García (León), por su presupuesto total de 245.599,94 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 191.480,75; 15 por ciento de beneficio industrial, 28.722,11; pluses, 16.639,63; por redacción de la adaptación, 344,88; de dirección de las obras, 2.632,86; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.625,00; honorarios del aparejador, 1.579,71; gastos de desplazamientos del aparejador, 1.575,00; aportación municipal en arrastres y materiales, 8.000; coste

para el Estado, 237.599,94 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista Empresa Constructora «Duarín, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de los Madrazo, núm. 16, por la cantidad de 236.842,49 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución es de doce meses y el de garantía está fijado en tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Vista la solicitud de don Estanislao Martín Pascual, director del Instituto de Sordomudos «Ponce de León», sito en la calle del Cardenal Cisneros, número 61 de Madrid, en petición de que se le conceda una subvención para la construcción de una residencia sita en Los Negrales, Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), formulado por los arquitectos don Luciano Díaz Canedo, y don Sebastián Criado;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de ampliación del pabellón en el Instituto de Sordomudos «Ponce de León», en Los Negrales, Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), formulado por los arquitectos don Luciano Díaz Canedo, y don Sebastián Criado, por un presupuesto que alcanza la cifra de 1.206.098,72 ptas., así como también:

Que, de conformidad con la Ley de 22 de diciembre de 1953, en su art. 17, y el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 23 de julio de 1955, artículo sexto, párrafo último (*B. O. del Estado* de 24 de agosto), se conceda a don Estanislao Martín Pascual, director de la Residencia de dicho centro, la subvención del 35 por 100 del importe de las citadas obras, pesetas 1.206.098,72, que hacen 422.134,55 pesetas, y que dicha subvención será abonada la mitad, 211.067,27, al cubrir aguas, y la otra mitad una vez terminada el total de las referidas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reintegro en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Guadalajara, por don Luis Eugenio García de la Heras, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de primero de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Eugenio García de las Heras, concediéndole el reintegro en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente de Educación Primaria de Madrid, se le adjudique escuela con carácter provisional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, P. D., *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección Provisional de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Guadalajara, por don José Luis Aparicio Zahonero, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Luis Aparicio Zahonero, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Valencia, por doña Consolación Agustín Pamblanco, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Consolación Agustín Pamblanco, concediéndole el reintegro en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, de Valencia, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 24 de la actual fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Zamora, por doña María Asunción García Lozano, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958

(*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Asunción García Lozano, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zamora, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Cuenca, por doña María del Carmen García y García, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen García y García, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y para la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general, habrá de acudir al primer concurso de traslados que se convoque, tomando posesión de esta última escuela en la forma que previene la expresada Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Toledo, por don Mariano Galán Martínez, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril).

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Mariano Galán Martínez, maestro nacional, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Toledo, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de León, por doña Argentina Raquel Méndez García, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de diciembre de 1954 y a la Resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Argentina Raquel Méndez García, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de León, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Zaragoza, por doña María del Carmen Ansón Calvo, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Ansón Calvo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Huesca, por doña María Jesús Regina Casas Portella, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Jesús Regina Casas Portella, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huesca, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Huesca, por doña Carmen Ferrández Gil, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen Ferrández Gil, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huesca, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El irector general, P. A.: *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa de León, por don Fidel Viñuela Prieto, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Fidel Viñuela Prieto, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de León, se le adjudique escuela, con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Tarragona, por don Pedro J. Gayá Monserrat, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Pedro J. Gayá Montserrat, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Baleares, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Almería, por doña María Olvido Hidalgo Amat, maestra nacional, en situación de excedencia;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Olvido Hidalgo Amat, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Córdoba, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Ciudad Real, por don Máximo Honorato Rodríguez González, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Máximo Honorato Rodríguez González, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Director general, P. A., *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Almería, por doña María del Pilar Carretero Hernandez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Pilar Carretero Hernández, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Almería, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.—El Director general, P. A., *Miguel Bor-*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Cuenca,

por doña Juliana Abalos López, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Juliana Abalos López, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cuenca, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Cáceres, por doña Margarita Francisca Alvarez Carlos, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Margarita Francisca Alvarez Carlos, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Toledo, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—El Director general, P. A., *Miguel Bordonau*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa de Burgos, por don Ramón Gamallo Fraiz, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Ramón Gamallo Fraiz, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1962.—El Director general, P. A., *Miguel Bordonau*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Cáncer Azcárate, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del establecimiento de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Marcial», establecido en la calle Fueros del Trabajo, número 17, en Zaragoza, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio San Macial, establecido en la calle Fueros del Trabajo, número 17, en Zaragoza, por doña Pilar Cáncer Azcárate, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas y otra clase unitaria de niños, con una matrícula de 45 a 50 alumnos, todos de pago, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clases que estarán regentadas, respectivamente, por la referida señora y por don Joaquín Mustienes Correas, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenro del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este Centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un

año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Marcelino Torres Villar, presbítero, en súplica de que se autorice el establecimiento de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Junior's», establecido en la calle del General Pardiñas, número 22, en Santiago de Compostela (La Coruña);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Junior's», establecido en la calle del General Pardiñas, número 22, en Santiago de Compostela (La Coruña), por don Marcelino Torres Villar, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor sacerdote, con la debida licencia de su Ordinario, con una clase de párvulos, otra unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima, cada una de ellas, de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, condicionada dicha matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regentadas, respectivamente, por doña María Elisa Torres Magariños, doña María del Carmen Gonzalo de Andrés y don José Antas Pol, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este Centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, clasificación, los maternales, párvulos niños y las niñas y dentro de estos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la madre Natividad Bascones Peña, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio María Inmaculada», establecido en la calle Marconi, número 15 (Barrio Oliver), en Zaragoza, del que son propietarias las Religiosas de la Enseñanza de María

Inmaculada (Misioneras Claretianas); y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, la procedencia en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro denominado «Colegio María Inmaculada, establecido en la calle Marconi, número 15, en el Barrio Oliver, en Zaragoza, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la madre Natividad Bascones Peña, con una clase de párvulas, otra de párvulos, otra de grado elemental de niñas, otra de grado superior de niñas, con una matrícula, en cada una de ellas, de 30 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie; clases que estarán regentadas, respectivamente, por la madre Catalina Llamas Fernández, madre Carmen García Fernández, madre Anunciación Izquierdo González y la referida directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Zaragoza o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efectos legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José González Caseiro, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del establecimiento de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Cervantes», establecido en la calle Ervedelo, número 103, bajo, en Orense, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos lo documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, lo dispuesto en el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Cervantes», establecido en la calle Ervedelo, número 103, bajo, en Orense, por don José González Caseiro, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, con matrícula máxima de 40 alumnos, cada una de ellas, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula supeditada a si las condiciones de capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regentadas, respectivamente, por el citado director y por doña María Luz Rua Méndez, ambos en posesión del título profesional correspondien-

te a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este Centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, el número de alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportura diligencia y de curso a los traslados de esta resolucción; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efectos legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Fausta Pilar Gil Bernad, en súplica de que autorice el funcionamiento legal del establecimiento de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Salduba», establecido en la calle Fernando de Antequera, sin número, Grupo Residencial Salduba, Pablellón D, en Zaragoza, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando la tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Salduba» establecido en la calle Fernando de Antequera, sin número, Grupo Residencial Salduba, Pablellón D, en Zaragoza, por doña Fausta Pilar Gil Bernad, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 30 alumnos, todos de pago, condicionada ésta a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clase que estará regida por la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este Centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

d) Remitir, a la mayor brevedad posible, certificado expedido por la autoridad municipal competente acreditativo de que el local del Colegio reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, ya que el que se ha aportado al expediente, lo es tan solo del inspector municipal de Sanidad.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria de Zaragoza, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días,

a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta resolución quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca Andrade Cola, en súplica de que autorice el funcionamiento legal del establecimiento de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Centro, número 14, Barrio de Casablanca, en Zaragoza, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Centro, número 14, Barrio de Casablanca, en Zaragoza, por doña Francisca Andrade Cola, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas (no es posible autorizar la de niños, a la vista del artículo 20 de la Ley) con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, supeditada la matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regentadas, respectivamente, por la citada señora y por doña María del Pilar Martín García, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de Centro docente quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartados los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de fray Pablo Cuadrado Gallego, superior general de la Orden de Padres Mercedarios Descalzos, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del establecimiento de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle Diego de Deza, número 1, en Toro (Zamora), a cargo de la citada Comunidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al

mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Toro, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle Diego de Deza, número 1, en Toro (Zamora), a cargo de la Orden de PP. Mercedarios Descalzos, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del padre Pablo Cuadrado Gallego, con tres clases unitarias de niños, con una matrícula de 40 y 45 alumnos cada una, todos ellos gratuitos, condicionada esta matricula a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regentadas por el padre Adoración Carnero Fernández (primer grado); padre Juan Mateo Montero (segundo grado), y el citado director (tercer grado), todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general ,adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zamora o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la hermana María de la Visitación Iglesias Andreu, secretaria general de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del establecimiento de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San José», establecido en la calle de Anselmo Clavé, número 27, en Barcelona, a cargo de la citada Congregación; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio San José», establecido en la calle de Anselmo Clavé, número 27, en Barcelona, a cargo de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la hermana Josefa Buira Torrens, con dos clases graduadas de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas, de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula supeditada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie; clases que estarán regidas por la citada directora y por la señorita Ana Erra-Aligué, ambas en posesión

del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la Organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y los niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona o en la caja única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado d e c l a r a r clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora de Sales», establecido en la calle Honorio Maura, núm. 1, en Sueca (Valencia), a cargo de doña María Palacios Blasco, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedido con carácter definitivo, por Orden de 31 de mayo de 1950; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del art. 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la directora del colegio, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de enseñanza primaria no estatal que las Damas Catequistas tenían establecido en la calle de los Martínez Escobar, núm. 25, en Puerto de la Luz (Las Palmas (Canarias), con la denominación de Cristo Rey, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedido en su día; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección provincial de Enseñanza P r i m a r i a competente, ha tenido a bien clausurar el colegio de Enseñanza Primaria no estatal que don Mateo Ruiz Passas tenía establecido en la plaza Ruiz Vilches, en Mengíbar, Las Palomeras (Jaén) con la denominación de «Ave María», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedido con carácter provisional, por Orden de 12 de noviembre de 1955; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría quedar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección provincial de Enseñanza P r i m a r i a competente, ha acordado d e c l a r a r clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de Enseñanza Primaria no estatal que las Rvdas. Calasancias de la Divina Pastora tenían establecido en Beas de Segura (Jaén), con la denominación de «Divina Pastora», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedido, con carácter provisional, por Orden de 23 de junio de 1952; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de

17 de julio de 1945 (B. O. del Estado del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de Enseñanza Primaria no estatal que las Rvdas. Hijas de María Auxiliadora tenían establecido en la calle Barrio de San José (Finca «La Cerca»), en Elche de la Sierra (Albacete), con la denominación de «María Auxiliadora», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedida por Orden de 2 de febrero de 1948, con carácter provisional; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de Enseñanza Primaria no estatal que don Manuel María de Zulueta y Enríquez, conde de la Puebla de Portugal, copatrono de la Fundación, tenía establecido en la calle de Anucita, Ayuntamiento de Ribera Alta, en Anucita (Alava), con la denominación de «Fundación Benéfico-Docente», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fue concedido, con carácter provisional, por Orden de 7 de febrero de 1952; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del año 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de Enstñanza Primaria no Estatal, que doña Consuelo Elorza Berrogui tenía establecido en la calle de la Estación, número 12, en Lasarte, Herrera (Guipúzcoa), con la denominación de «Nuestra Señora de Aranzazu», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedida por Orden de 22 de septiembre de 1952, con carácter provisional; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Pri-

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, a propuesta de la dirección del colegio de los religiosos de las Escuelas Cristianas, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico del colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «La Inmaculada», establecido en la plaza de San Juan Bautista La Salle, núm. 67, en Alcora (Castellón de la Plana) a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de marzo de 1941, hecho a favor del hermano Juan Sitjes Pascual, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución del hermano Isaac Melgosa Bujedo, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo, ha resuelto declarar que la actual Organización Pedagógica de este colegio es la siguiente:

Director.—H. Juan Sitges Pascual.

Primer grado.—50 alumnos, a cargo del hermano Hermenegildo Blasco Sánchez.

Segundo grado.—41 alumnos, a cargo del hermano Miguel Pascual Lizaga.

Tercer grado.—29 alumnos, a cargo del hermano Juan Sitges Pascual.

Todos los alumnos, enteramente gratuitos, quedando supeditada la matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

Deben remitirse las documentaciones de los hermanos Miguel Pascual Lizaga y Hermenegildo Blasco Sánchez, a la mayor brevedad posible, con la advertencia de que, si no se hace así, se instruirá el expediente de clausura del colegio por incumplimiento de las disposiciones en la materia, y que no se le concederá al centro subvención de ninguna clase.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—

Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Rvda. Madre Superiora del colegio de las hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica del colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «El Carmelo», establecido en la calle de Cádiz, núm. 9, en Zaragoza, a cargo

de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 29 de diciembre de 1956, hecho a favor de Sor Pilar Resa Mateo, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de la hermana Purificación Goti Ordeñana, que hasta la fecha había desempeñado tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., debiendo enviar cuadro de la actual organización pedagógica del colegio, según el modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Superiora general de la Congregación de hermanas de la Caridad de Nuestra Señora de la Consolación, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora del colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «La Consolación», establecido en la calle de la Escuela, núm. 12, en Panticosa (Huesca), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de las hermanas Pilar Herrera Bonet, como directora, y profesoras, a la citada directora y a la hermana Consolación Lamas Cerecedo, ambas en posesión del título profesional correspondiente; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como en remitir copia debidamente compulsada del título de maestra de Sor Consolación Lamas Cerecedo, sin cuyo requisito no tendrá efectividad su nombramiento ni se le acreditará subvención de clase alguna.

Asimismo ha resuelto declarar que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Directora.—Sor Pilar Herrera Bonet.

Párvulos.—21 alumnos, a cargo de Sor Consolación Lamas Cerecedo.

Unitaria de niñas.—25 alumnas, a cargo de Sor Pilar Herrera Bonet.

Todas las alumnas, enteramente gratuitas, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la directora del colegio de las Rvdas. misioneras de la Inmaculada Concepción, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado Inmaculada Concepción, establecido en la calle Angel Guimerá, núm. 1, en Agramut (Lérida), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 25 de septiembre de 1957, hecho a favor de las hermanas, como directora Dolores Vicens Carbonell, y como profesoras a la citada directora y a las hermanas Josefa Gelpi Espárrago, ambas en posesión del título profesional correspondiente; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse en este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo ha resuelto declarar que la actual organización pedagógica del citado colegio es la siguiente:

Directora.—H. Dolores Vicens Carbonell.

Párvulos.—50 alumnos, a cargo de Sor Josefa Gelpi Esparagó.

Unitaria de niñas.—50 alumnas, a cargo de Sor Dolores Vicens Carbonell.

Todas las alumnas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

Para poder autorizar las clases de maternales, es preciso que al frente de las mismas se encuentre personal titulado, bien lo sea por Escuelas del Magisterio del Estado, o bien de la Iglesia, en donde en ésta última se conceden los títulos de maternales y párvulos. En su virtud, debe solicitar dicha ampliación, remitiendo los documentos de las que ahora las regentan, Madre Milagros Boté Vázquez, Madre Rosario Cleut Perera, Madre Pilar Eraso Saranueva, o quien las sustituyan, de acuerdo con la Orden ministerial de 15 de noviembre del año 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la directora del colegio de las Rvdas. Dominicas de la Anunciata, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado Nuestra Señora del Rosario, establecido en la Transversal (antigua Cañada), en Tudela (Navarra), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 28 de enero de 1960, hecho a favor de las hermanas Emma Prieto Gutiérrez y María Teresa Jiménez Orgaz, ambas en posesión del título profesional correspondiente; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo, ha resuelto declarar que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Directora.—Madre Teresa Fernández Escosura.

Párvulos.—30 alumnos, a cargo de la Madre Emma Prieto Gutiérrez.

Párvulas.—50 alumnas, a cargo de la Madre María Josefa Miguel Aliste.

Primer grado.—38 alumnas, a cargo de la Madre Inés Fernández Cabal.

Segundo grado.—32 alumnas, a cargo de la Madre Teresa Jiménez Orgaz.

Tercer grado.—43 alumnas, a cargo de la Madre Teresa Fernández Escosura.

Todas las alumnas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a los resultados pedagógicos que se obtengan.

La directora queda obligada a enviar, a la mayor urgencia, la documentación personal de la Madre Josefa Miguel Aliste, de acuerdo con la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la directora del colegio, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora del colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «El Buen Pastor», establecido en la calle de Pontevedra, núm. 40, bajo en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), a cargo de doña Rosa Varela Vázquez, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de marzo de 1962, hecho a favor de doña Herminia Pena Martínez, en posesión del título profesional correspondiente; encargándose de la nueva clase establecida; quedando obligada la directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Asimismo, ha resuelto declarar que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Directora.—Doña Rosa Varela Vázquez.

Primer grado.—40 alumnas, a cargo de doña Herminia Pena Martínez.

Segundo grado.—45 alumnas, a cargo de doña Rosa San Bestilleiro.

Tercer grado.—48 alumnas, a cargo de doña Rosa Varela Vázquez.

Todas las alumnas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

Por último, se recuerda el cumplimiento del artículo 20 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) que únicamente es admisible niños de ambos sexos en la clase de párvulos, quedando totalmente prohibido en los otros grados la coeducación.

En este sentido debe informar al Ministerio la Inspección de Enseñanza Primaria competente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta del director del colegio, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora de la clase de niñas del colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San Antonio», establecido en la calle de San Antonio de Padua, núm. 16, en Santa María del Páramo (León), a cargo de don Lisardo Fernández Gallego, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 8 de junio de 1960, hecho a favor de doña Rosa María Martínez Gallego, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la directora del colegio de las Rvdas. de Jesús-María, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora de una Sección de párvulos del colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Jesús, María», establecido en la calle Ramón y Cajal, núm. 6, en Alicante, a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 30 de julio de 1955, hecho a favor de la hermana Josefa Hernández Eru, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.;

Teniendo en cuenta que han cesado en el colegio las señoritas Isabel Soriano Llorca, María del Carmen de Pazos Romero, María Pilar Rubio Mastil, debe comunicarse a la mayor brevedad el nombre de las personas que las han sustituido, remitiéndose la documentación de las mismas; o, en su defecto, dar cuenta de si las clases que éstas tenían a su cargo han sido suprimidas; en este supuesto, qué organización pedagógica tiene en el día el colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a propuesta de la Secretaría provincial de la

Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Santa Ana», establecido en la calle General Franco, núm. 11, en Sabiñánigo (Huesca), a cargo de dicha Comunidad, que fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 2 de agosto de 1961, hecho a favor de las hermanas María Bolló March y Judit Iñigo Lasheras, ambas en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tales cargos; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.;

Asimismo, ha resuelto declarar que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Directora.—María Murillo Mendi.

Párvulos niñas.—50 alumnas, a cargo de Sor Isabel Lombroña Pérez.

Párvulos niños.—50 alumnos, a cargo de Sor Judit Iñigo Lasheras.

Primer grado.—40 alumnas, a cargo de Sor María Murillo Mendi.

Segundo grado.—40 alumnas, a cargo de Sor Ana Naya Gracia.

Tercer grado.—35 alumnas, a cargo de Sor María Bolló March.

Todas las alumnas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; quedando la matrícula supeditada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Para proceder a la renovación de los cargos directivos del Real Conservatorio de Música de Madrid, de acuerdo con la propuesta formulada por el director delegado del Gobierno en dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Nombrar subdirector del Real Conservatorio de Madrid, a don José Moreno Bascuñana, con la gratificación para gastos de representación de 10.560 pesetas anuales que se consigna en presupuesto para la Dirección.

2.° Nombrar secretario del mismo Conservatorio a don Francisco Cales Otero, con la gratificación anual para gastos de representación de 5.000 pesetas.

3.° Nombrar cajero-contable del Centro a don Cristóbal Halffter y Jiménez-Encina, con la indemnización por quebranto de moneda de 750 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la citada Escuela a don Rafael García Hernández, profesor de término de la misma; con todas las facultades y prerrogativas que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Jubilado el actual director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Régimen Jurídico,

Este Ministerio ha resuelto que cese en su cargo de director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, don Francisco Avilés Marín, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia formulada por la maestra de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Mérida, doña Esperanza Casado Llompart, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Considerando que la solicitante acredita, mediante la oportuna certificación facultativa, la necesidad de la licencia y que la Dirección del centro informa favorablemente su petición,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder a la señora Casado Llompart un mes de licencia, con todo el sueldo, en las condiciones que determinan las normas reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, don Antonio Ortiz Muñoz, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Considerando que el solicitante acredita, mediante la oportuna certificación facultativa, la necesidad de la licencia, y que la Dirección informa favorablemente su petición,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y la Real Orden de 12 de diciembre del año 1924, ha resuelto conceder al señor Ortiz Muñoz un mes de licencia, con todo el sueldo, en las condiciones que determinan las normas reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios

de Valladolid, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Martín Aparicio Portela profesor de entrada interino de «Modelado y Vaciado» de la citada escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LÁSCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACIÓN

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID

Separatas del BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Educación Nacional

Planes de Estudios de las Enseñanzas Técnicas

1

1962

Precio, 10 pesetas.

Escuelas Técnicas de Grado Medio

cuestionarios del segundo año de la carrera

2

1962

Precio, 25 pesetas

Sección de Publicaciones

Alcalá, 34.- Teléf. 221 96 08.- Madrid, 14

Gráficas «Benzal». - Virtudes, 7. - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Lunes 24 de diciembre de 1962 — Núm. 103

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION - DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se implantan las especialidades de la enseñanza en las Escuelas Técnicas Superiores 3184

Otra por la que se establecen convalidaciones y sustituciones de asignaturas del cuarto y quinto año de la carrera en las Escuelas Técnicas Superiores a los respectivos titulares de Grado Medio 3185

Otra por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de oposiciones para ingreso en los cuerpos de catedráticos de las Escuelas Técnicas 3187

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se regula la extensión del Seguro Escolar a los estudiantes del curso preuniversitario 3190

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden sobre constitución y funcionamiento de las Juntas Económicas en las escuelas nacionales. 3190

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Orden por la que se modifican los artículo 1.° y 6.° del Reglamento del Lago de Sanabria 3191

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba el expediente de la subasta de una finca propiedad de la Fundación de don Pedro Vila Codina, de Olujas (Lérida). 3191

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3192

Otras ampliando las convalidaciones concedidas a don Marcial Alvarez Franco y a don Ignacio Vila Despujol 3198

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden (rectificada) por la que se nombra a don Francisco Marsá Gómez, director del Colegio Mayor de Medicina de la Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona 3198

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan 3198

Otra sobre prórroga de los nombramiento de profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid 3199

Otra por la que se nombra a don José Cervantes Cervantes capellán del Colegio Mayor «San Fernando», de la Universidad de La Laguna 3199

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran, en virtud de concurso de traslado, catedráticos de Derecho de la Escuela de Comercio de Santander a don Fernando Adolfo Melón Infante, de la de Jaén a don Bernardo Moreno Quesada y de la de Logroño a don Vicente Gella Capó 3199
Otra por la que se prorroga la vida activa de don José Luis Pérez Navarro, de la Escuela de Comercio de Las Palmas 3200
Otra por la que se jubila a don Alfredo Valdés Valdés, catedrático de la Escuela de Comercio de Gijón 3200

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo se abonen las cantidades que se citan como subvenciones para la construcción de unidades escolares 3200
Otra disponiendo el libramiento de la cantidad que se señala, como aportación estatal para la construcción de un Grupo escolar, al Ayuntamiento de Pamplona 3201

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución sobre reconocimiento de propietario del colegio «Estilo», Jardín de la Infancia, en Madrid 3201
Otras autorizando el traslado de los colegios «Santo Angel», en Pamplona, y «Academia Melva», en Tordera (Barcelona) 3202

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se autoriza el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se citan. 3203
Otra accediendo al recurso presentado por doña Felisa Segura Zafra 3204

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Museo de Mallorca.—Orden por la que se designan miembros del Patronato a los señores que se relacionan 3205
Crédito.—Orden distribuyendo el consignado para la adquisición y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos 3205

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 10 de noviembre de 1962 por la que se implantan las especialidades de la enseñanza en las Escuelas Técnicas Superiores. (*B. O. del Estado* de 22-XI-1962.)

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con la propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto implantar en las Escuelas Técnicas Superiores que a continuación se indican las especialidades que igualmente se citan de las establecidas por los Decretos de 6 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 4 de julio) y 8 de febrero de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 23):

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid:

A) Urbanismo.
B) Economía y Técnicas de Obras.
C) Estructuras.
E) Restauración de monumentos.

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona:

A) Urbanismo.
B) Economía y Técnicas de Obras.
C) Estructuras.
D) Acondicionamiento e Instalaciones en los edificios.

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla:

A) Urbanismo.
B) Economía y Técnicas de Obras.
C) Estructuras.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos:

A) Aeronaves e Ingenios.
B) Motopropulsión.
C) Aeropuertos, Transportes Aéreo y Ayudas a la Navegación Aérea.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid:

A) Fitotecnia y Zootecnia.
B) Industrias Agrícolas.
C) Mejora Rural y Maquinaria Agrícola.
D) Economía y Sociología Agraria.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia:

A) Fitotecnia y Zootecnia.
B) Industrias Agrícolas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid:

A) Construcción.
B) Transportes.
C) Cimientos y Estructuras.
D) Construcción y Explotación de Puertos.
E) Urbanismo y Técnicas Municipales.
F) Hidráulica y Energética.

Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.

A) Mecánica.
B) Química y Metalurgia.
C) Electricidad.
D) Técnicas Energéticas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa:

F) Textil.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid:

A) Combustible y Energía.
B) Laboreo y Explosivos.
C) Mineralurgia y Metalurgia.
D) Geología y Prospección y Geofísica.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo:

B) Laboreo y Explosivos.
D) Geología y Prospección y Geofísica.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid:

A) Silvopascicultura.
B) Explotaciones e Industrias Forestales.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid:

A) Construcción Naval.
B) Explotación y Transportes Marítimos.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid:

B) Transmisión.
D) Electrónica.

Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Orden de 10 de noviembre de 1962 por la que se establecen convalidaciones y sustituciones de asignaturas del cuarto y quinto año de la carrera en Escuelas Técnicas Superiores a los respectivos titulares de Grado Medio. (*B. O. del Estado* de 22-XI-1962.)

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades que le confiere la disposición final décima de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas y el artículo 14 del texto refundido de la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957,

Este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Junta de Enseñanza Técnica y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Conceder las convalidaciones y sustituciones de las asignaturas que se indican del cuarto y quinto año de la carrera en las Escuelas Técnicas Superiores a los respectivos técnicos de Grado Medio que reúnan las condiciones para formalizar la correspondiente matrícula:

Arquitectura

Cuarto año:

La asignatura de «Acústica e instalaciones de acondicionamiento» se sistituye por «Complementos».
La asignatura de «Arquitectura legal» se sustituye por «Complementos».

Quinto año:

En la Sección de Economía y Técnica de Obras:

Convalidación total de «Maquinaria y medios auxiliares».

La asignatura de «Organización de obras y empresas» se sustituye por «Complementos».

Ingenieros Aeronáuticos

Cuarto año:

A) Sección de Aeronaves e Ingenios:

A los ayudantes de la especialidad de «Infraestructura»:

Convalidación parcial de «Aeropuertos», primer curso.
A los ayudantes de las especialidades de «Aerotecnia», «Aeronáutica», «Infraestructura» y «Química»:
Convalidación parcial de «Dibujo».

Sección de Motopropulsión:

A los ayudantes de la especialidad de «Infraestructura»:
Convalidación parcial de «Aeropuertos», primer curso.
A los ayudantes de las cuatro especialidades:
Convalidación parcial de «Dibujo».

C) Sección de Aeropuertos, Transporte Aéreo y Ayudas a la Navegación Aérea:

A los ayudantes de la especialidad de «Infraestructura»:
Convalidación parcial de «Aeropuertos», primer curso.

A los ayudantes de la especialidad de «Aeronáutica»:
Convalidación parcial de «Instalaciones electrónicas de tierra».

A los ayudantes de la especialidad de «Infraestructura»:
Convalidación parcial de «Mecánica del suelo».
Convalidación total de «Tecnología de la construcción».
Convalidación parcial de «Construcciones metálicas y de hormigón».

A los ayudantes de las cuatro especialidades:

A los ayudantes de la especialidad de «Aeronáutica».

Convalidación parcial de «Dibujo».

Quinto año:

A) Sección de Aeronaves e Ingenios:

Convalidación parcial de «Física de la atmósfera y navegación aérea».

A los ayudantes de la especialidad de «Química»:
Convalidación parcial de «Misiles y armamentos».

A los ayudantes de la especialidad de «Aerotecnia»:
Convalidación parcial de «Instalaciones de aviones».

B) Sección de Motopropulsión:

A los ayudantes de la especialidad de «Aeronáutica»:

Convalidación parcial de «Física de la atmósfera y navegación aérea».

A los ayudantes de la especialidad de «Química»:

Convalidación parcial de «Misiles y armamento».

A los ayudantes de la especialidad de «Aerotecnia»:

Convalidación parcial de «Instalaciones de aviones» e «Instalaciones de motores».

C) Sección de Aeropuertos, Transporte Aéreo y Ayudas a la Navegación Aérea:

A los ayudantes de la especialidad de «Aeronáutica».

Convalidación parcial de «Física de la atmósfera y navegación aérea».

A los ayudantes de la especialidad de «Química»:

Convalidación parcial de «Misiles y armamento».

A los ayudantes de la especialidad de «Aerotecnia»:

Convalidación parcial de «Instalaciones de aviones».

A los ayudantes de la especialidad de «Infraestructura»:

Convalidación parcial de «Ingeniería sanitaria».

Ingenieros Agrónomos

Cuarto año:

A) Sección de Filotecnia y Zootecnia:

Convalidación total de «Economía agrícola».

B) Sección de Industrias Agrícolas:

Convalidación total de «Fitotecnia especial» (Cultivos herbáceos), «Fitotecnia especial» (Cultivos leñosos) y «Economía agrícola».

C) Sección de Mejora Rural y Maquinaria Agrícola:

Convalidación total de «Fitotecnia especial (Cultivos herbáceos), «Fitotecnia especial (Cultivos leñosos) y «Economía agrícola».

D) Sección de Economía y Sociología Agraria:

Convalidación total de «Fitotecnia especial» (Cultivos herbáceos) y «Fitotecnia especial» (Cultivos leñosos).

Quinto año:

No se concede convalidación.

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Cuarto año:

La asignatura de «Ferrocarriles» se sustituye por «Complementos».
La asignatura de «Caminos» se sustituye por «Complementos».
La asignatura de «Estructuras y puentes metálicos» se sustituye por «Complementos».
La asignatura de «Puertos» (Señales y obras interiores) se sustituye por «Complementos».
La asignatura de «Obras hidráulicas» se sustituye por «Complementos».

Quinto año:

No se concede convalidación.

Ingenieros Industriales

Cuarto año:

A los peritos Eléctricos, Mecánicos, Químicos y Textiles:

Convalidación parcial de «Seguridad industrial» de la asignatura denominada «Seguridad industrial y psicotecnia».

A los peritos Eléctricos, Mecánicos y Químicos:

Se convalida la parte descriptiva de la asignatura denominada «Motores térmicos».

A los peritos de todas las especialidades:

Convalidación total de «Oficina técnica», primer curso.

A los peritos Mecánicos:

A) Sección de Mecánica:

a) Intensificación de Construcción de Máquinas y Máquinas Motrices:

Convalidación total de «Tecnología y práctica de las máquinas herramientas».

A los peritos Químicos:

B) Sección de Química y Metalurgia:

Se convalida la parte descriptiva de la asignatura denominada «Metalurgia general».

b) Intensificación de Metalurgia:

Se convalida la parte descriptiva de la asignatura denominada «Siderurgia».

A los peritos Eléctricos:

C) Sección de Electricidad:

Convalidación parcial de «Conocimiento de materiales electrónicos» de la asignatura denominada «Electrometría y conocimiento de materiales electrónicos».

A los peritos Mecánicos:

E) Sección de Acústica y Optica:

Convalidación total de «Tecnología y práctica de las máquinas herramientas».

A los peritos Textiles:

F) Sección Textil:

Convalidación total de «Tisaje».

a) Intensificación de Mecánica Textil:

Convalidación total de «Tejidos de punto».

Quinto año:

A los peritos de todas las especialidades:

Convalidación total de «Oficina técnica», segundo curso.

A los peritos Eléctricos:

G) Sección de Electricidad:

Convalidación total de «Centrales eléctricas» y «Líneas y redes eléctricas».

A los peritos Textiles:

F) Sección Textil:

La asignatura de «Análisis de tejidos» se sustituye por «Complementos».
La asignatura de «Aprestos y acabados» se sustituye por «Complementos».

Ingenieros de Montes

Cuarto año:

La asignatura de «Dasometría» se sustituye por «Complementos».

A) Sección de Silvopascicultura:

La asignatura de «Entomología y plagas» se sustituye por «Complementos».
Convalidación total de «Dibujo de la Naturaleza».

B) Sección de Explotaciones e Industrias Forestales:

La asignatura de «Tecnología forestal» se sustituye por «Complementos».

Quinto año:

La asignatura de «Organización de la empresa y de la producción» se sustituye por «Complementos».

A) Sección de Silvopascicultura:

Convalidación total de «Derecho político y legilación forestal».

B) Sección de Explotaciones e Industrias Forestales:

La asignatura de «Industrias resineras, corchera y otros productos» se sustituyen por «Complementos».

Ingenieros de Telecomunicación

Cuarto año:

A los ayudantes de la especialidad de Radio:

Convalidación parcial de «Receptores» de la asignatura denominada «Emisores y receptores radioeléctricos».

La asignatura de «Medida de alta frecuencia» se sustituye por «Complementos».

A los ayudantes de la especialidad de Centrales y Líneas:

Convalidación total de «Construcción y conservación de redes».
Convalidación parcial de «Aparatos» de la asignatura denominada «Aparatos y centrales telegráficas».

Quinto año:

A los ayudantes de la especialidad de Radio:

No se concede convalidación.

Convalidación parcial de «Aparatos» de la asignatura denominada «Aparatos y centrales telefónicas».

Segundo. Los Complementos de las asignaturas señaladas se cursarán en clases distintas y con horarios y programas reducidos.
Tercero. Por esta Dirección General se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Orden de 29 de octubre de 1962 por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas. (*B. O. del Estado* de 19-XI-1962.)

Ilustrísimo señor:

Con objeto de refundir en una sola disposición las que posteriormente se han dictado modificando el Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas de 10 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de agosto),
Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto aprobar el texto del mismo que a continuación se inserta.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

REGLAMENTO DE OPOSICIONES PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE CATEDRATICOS DE LAS ESCUELAS TECNICAS

TITULO I

Convocatoria de la oposición y conclusiones que deben remitir los aspirantes a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos

Artículo 1.° El ingreso en los Cuerpos de Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio se hará mediante oposición, que se celebrará en Madrid.
Los Catedráticos de las Escuelas Técnicas vendrán obligados a dedicar a sus tareas docentes y académicas el tiempo mínimo que determinen las disposiciones vigentes. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento de dicha obligación, que en las respectivas convocatorias se consignará de modo expreso.
Art. 2.° La convocatoria expresará la denominación de la cátedra o cátedras vacantes, materias que la integran, el Centro a que correspondan y las condiciones que se exijan para ser admitidos a los ejercicios.
Son condiciones necesarias:
1.ª Ser español.

2.ª Mayor de veintitrés años y no hallarse imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

5.ª Título de doctor por Escuela Técnica Superior o por Universidad—o de arquitecto o ingeniero obtenido según la legislación vigente antes de promulgarse la Ley de 20 de julio de 1957—para los aspirantes al Cuerpo de Catedráticos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Título de arquitecto, ingeniero, licenciado, aparejador o Perito, y, en su caso, intendente o actuario para los aspirantes al Cuerpo de Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

6.ª Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora de las materias científicas (sólo práctica docente para las cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Medio) y de cinco años en la respectiva profesión en las tecnológicas. Para las cátedras de Escuelas Técnicas Superiores, dicha práctica habrá de ser realizada después de la terminación de estudios que habiliten para la obtención de títulos correspondientes a Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores y en Centros oficiales de dicho Grado. Para las cátedras de Grado Medio se realizarán a partir de la terminación de estudios que permitan obtener cualquiera de los títulos que capacitan para concurrir a la oposición en Escuelas Técnicas de Grado Medio.

7.ª Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentos de la realización del mismo.

Art. 3.° Los aspirantes habrán de tener adquiridos todos los derechos y reunir las condiciones que se establecen en el artículo anterior, precisamente en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

TITULO II

Tribunal calificador

Capítulo I

Composición del Tribunal

Art. 4.° El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición, estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con las siguientes normas:

El presidente, entre miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, directores de Institutos de carácter oficial en relación con la enseñanza técnica, miembros del Consejo Nacional de Educación o Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y cuando las cátedras correspondan a las Escuelas de Arquitectura y Aparejadores, también de la Real Academia de Bellas Artes, rectores de Universidales y directores de Escuelas Técnicas Superiores. Si se trata de Escuelas Técnicas de Grado Medio, la elección de Presidente podrá recaer además en catedráticos de Universidad o de Escuelas Técnicas Superiores.

El primer vocal, entre personas de méritos relevantes en las materias que integran la cátedra convocada a oposición, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Los tres vocales restantes se designarán, en la forma que sigue, entre catedráticos de Escuelas Técnicas del grado corrsepondiente que tengan a su cargo cátedra igual, análoga o de la mayor afinidad posible con la que se trata de proveer.

El segundo y tercero de las ternas que para cada uno de ellos proponga la Junta de Enseñanza Técnica.

El cuarto, entre catedráticos de la escuela a que pertenezca la cátedra vacante objeto de la oposición, a propuesta en terna de la Junta de Profesores. Cuando la convocatoria anuncie varias plazas, cada escuela formulará su terna de entre los catedráticos del centro.

Todas las ternas se formularán por orden alfabético.

Se designarán también un presidente y cuatro vocales suplentes, en igual forma y con las mismas circunstancias que los titulares.

Art. 5.° Es obligatorio para los catedráticos formar parte de los Tribunales de oposición, y sólo se aceptarán las renuncias debidamente justificadas.

Capítulo II

Recusaciones, renuncias y sustituciones

Art. 6.° El nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros, cuando sea contrario a las disposiciones vigentes, se podrá impugnar por los interesados, mediante recurso de reposición, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Art. 7.° En el mismo plazo, los miembros del Tribunal que considere que no pueden ejercer sus cargos por motivo justificado, enviarán al Ministerio las renuncias para la resolución que proceda.

Cuando por circunstancias no previstas dentro del citado término, la renuncia de un vocal se produzca con tal proximidad al comienzo del ejercicio que el suplente no pueda concurrir al acto, el presidente podrá demorar hasta diez días hábiles el primer ejercicio de la oposición.

Art. 8.° Las sustituciones no podrán hacerse después de la constitución del Tribunal.

Si ocurriesen bajas por enfermedad u otra causa, podrán seguir actuando los Tribunales hasta con tres jueces como mínimo. Si se produce la baja del presidente, le sustituirá el vocal primero, en el caso de que no pertenezca al Escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas. De lo contrario, asumirá la presidencia el vocal-catedrático de mayor categoría escalafonal.

El juez que hubiese dejado de presenciar algún ejercicio cesará en sus funciones.

En el acta de constitución se consignarán las alteraciones que se hubieran producido con respecto a la Orden de nombramiento del Tribunal titular, y el presidente dará cuenta al Ministerio, en cada caso, de las vacantes de vocales que ocurran durante los ejercicios, expresando las causas que las hayan determinado.

Capítulo III

Dietas y gastos de viaje

Art. 9.° Los miembros del Tribunal que residan fuera de Madrid, percibirán dietas y gastos de viaje, de acuerdo con el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos y con cargo al presupuesto del Departamento.

Todos los miembros del Tribunal percibirán los derechos de examen que establece dicho Reglamento.

TITULO III

Constitución del Tribunal y desarrollo de la oposición

Capítulo I

Citación de opositores y constitución del Tribunal

Art. 10 Una vez que obre en su poder el expediente que le remitirá el Ministerio, el presidente del Tribunal tomará las medidas pertinentes para que la oposición se realice a la mayor brevedad posible, debiendo tener en cuenta que en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Previo acuerdo con los restantes vocales, citará a los opositores por convocatoria que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* con quince días de antelación para que realicen su presentación en la fecha, hora y lugar que se señale.

Se constituirá el Tribunal dentro de los cinco días anteriores al en que la presentación tenga lugar, y en dicho intervalo de tiempo preparará el cuestionario para el tercer ejercicio y acordará la forma de reallizar el cuarto.

El cargo de secretario se ejercerá por el vocal de inferior categoría en el Escalafón de Catedráticos. Este levantará acta detallada de cada reunión del Tribunal, sea pública o privada, que llevará las firmas del presidente y del secretario. Las reuniones de constitución del Tribunal y de votación se firmarán por todos los miembros del Tribunal.

Capítulo II

Desarrollo de la oposición

Art. 11. Los ejercicios de la oposición se desarrollarán sucesivamente. Los orales serán públicos y todos eliminatorios si el Tribunal lo acuerda por unanimidad. Al final de cada ejercicio salvo en el último, se hará pública relación de los opositores declarados aptos para el siguiente, con indicación del número de votos que obtuvieron

Art. 12. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrán un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra, cuando se trate de Escuelas Técnicas Superiores. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

Transcurrido el plazo de diez días desde la presentación se iniciará el primer ejercicio. Durante dicho período de tiempo, el Tribunal estudiará y permitirá a los opositores el examen de los trabajos y Memorias.

Art. 13. El primer ejercicio consistirà en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que finalice el ejercicio—o en el término que fije el Tribunal si considera necesario ampliarlo—, los restantes opositores podrán entregar al presidente del mismo nota escrita acerca de su opinión sobre la labor realizada por el actuante

Art. 14. El segundo ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal de entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

Art. 15. El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema que elegirá el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario entregado por el Tribunal, que realizará sin previa preparación.

Art. 16. El cuarto ejercicio será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Art. 17. Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto se depositará en sobre lacrado, firmado por el opositor, el secretario del Tribunal y con la rública del presidente. El sobre quedará bajo la custodia del secretario hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores.

Art. 18. El opositor que no asista puntualmente a los actos en que haya de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, será excluido de la oposición.

Esta exclusión será declarada por el presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa suficientemente justificada antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días hábiles o continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor u opositores, a quienes afecte la imposibilidad.

Art. 19. Si a las oposiciones no se hubiese presentado más que un opositor, y éste excusase su asistencia por causa justa, la facultad del Tribunal para conceder la suspensión de los ejercicios será discrecional, pero sin que pueda hacerse más de una vez ni por tiempo que exceda de quince días hábiles.

Art. 20. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que a su juicio se haya faltado a las disposiciones de este Reglamento; pero no será admitida protesta alguna si no se presenta por escrito dirigido al presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motiva.

El Tribunal acordará en la primera sesión que celebre lo que proceda sobre las protestas presentadas y admitidas, haciéndolo constar en el acta correspondiente.

Las protestas admitidas serán elevadas a la resolución del Ministerio con el informe del Tribunal, si éste estimase procedente suspender la oposición a causa de dichas protestas. En los demás casos, las protestas, el informe y la resolución del Tribunal se unirán al expediente de las oposiciones, con el que se elevarán a la Superioridad cuando hayan terminado los ejercicios.

Igualmente serán remitidas al Ministerio para la resolución que proceda, las protestas presentadas contra los actos de la última sesión que se celebre.

TITULO IV

De la votación y elección de cátedras

Art. 21. La votación será pública y nominal, y se necesitarán tres votos conformes, cualquiera que sea el número de votantes, para que haya propuesta para la cátedra o cátedras.

Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación, y si tampoco en ésta los lograse nadie, se declarará no haber lugar a la provisión de la cátedra o cátedras.

Art. 22. Cuando sea una sola plaza objeto de la oposición, el Tribunal hará, desde luego, la propuesta en favor del aspirante que haya alcanzado mayor número de votos dentro de la condición establecida por el número anterior.

En otro caso, reunido el Tribunal el día siguiente de la votación y convocados los opositores por ella designados, el presidente los irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación para que elijan cátedra entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de la elección de cátedras ni las designase en instancia o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la cátedra elegida.

Art. 23. En el término de tres días hábiles después de la propuesta será elevada ésta al Ministerio de Educación Nacional, con el expediente de las oposiciones por el presidente del Tribunal.

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante el Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y además, a efectos de la incompatibilidad establecida en el artículo primero, lo siguiente:

a) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente.

b) Certificación de los organismos o empresas en los que prestan sus servicios, en el que conste que su horario de trabajo no coincide con el tiempo mínimo que se exige en el artículo primero de este Reglamento.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados catedráticos, perdiendo todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en las oposiciones.

El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal, quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra durante el plazo de un año y se le otorgará con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Art. 24. El orden de ingreso en el Escalafón estará determinado por la fecha de la propuesta del Tribunal. Entre los de la misma promoción conservarán el que tenga en la propuesta.

Si coincidieran propuestas de igual fecha, la prelación se fijará por la hora en que el Tribunal finalice la sesión en que aquélla fue acordada, a cuyo efecto este dato constará con la mayor exactitud posible en el acta correspondiente. En último extremo se atenderá a la fecha de entrada de la propuesta en el Registro general del Ministerio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las cátedras cuya provisión se hubiese regulado mediante concurso-oposición en las respectivas disposiciones orgánicas y que estuviesen vacantes en la fecha de la promulgación de la Ley de 20 de julio de 1957, siempre que su contenido no estuviese sujeto a modificación fundamental por la reforma del plan de estudios, se convocarán por dicho procedimiento y por una sola vez entre quienes el día anterior a la citada fecha tuviesen derecho a concurrir. El concurso-oposición se realizará, en cuanto al desarrollo de los ejercicios, de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

Segunda. Cuando no existan titulares de materia igual, análoga o afín con la de la cátedra que se trata de proveer en Escuelas de Grado Medio, en la terna del vocal segundo y tercero podrá incluirse a catedráticos del Escalafón de Grado Superior que tengan a su cargo disciplinas en las que concurran aquellas circunstancias.

Hasta tanto existan por lo menos seis catedráticos en las Escuelas Técnicas de Peritos Agrícolas, la propuesta del vocal del centro que haya de formar parte del Tribunal para la provisión de sus cátedras vacantes se realizará por la Junta de Profesores de la Escuela Superior correspondiente entre sus propios catedráticos.

En las mismas circunstancias, cuando se trate de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, la terna para el nombramiento del citado vocal se formulará por la Junta de Enseñanza Técnica entre catedráticos del Escalafón de Escuelas Técnicas Superiores.

En las escuelas de nueva creación, mientras no se disponga del profesorado titular mínimo indicado, el vocal del centro se designará en la terna que formulará la Junta de Enseñanza Técnica entre catedráticos del Escalafón del Grado correspondiente.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 27 de octubre de 1962 por la que se regula la extensión del Seguro Escolar a los estudiantes del curso Preuniversitario. (*B. O. del Estado* de 22-XI-1962.)

Ilustrísimo señor:

En ejecución del Decreto 1718/1962, de 5 de julio (*Boletín Oficial del Estado* del 20), sobre extensión del Seguro Escolar a nuevos grados de la Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. A partir del presente año académico 1962-63 quedán acogidos a los beneficios del Seguro Escolar los estudiantes del curso Preuniversitario, cuya afiliación es obligatoria.

Segundo. La cuota de 171 pesetas a satisfacer por cada alumno, corespondiente al 50 por 100 de la aprobada por Orden ministerial de 23 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de agosto), se cobrará por las Secretarías de los Institutos Nacionales y Centros Oficiales de Patronato, juntamente con la del primer plazo de matrícula.

Tercero. De cada una de las cuotas pagadas por los alumnos, las Secretarías de los Centros deducirán 2,50 pesetas, en concepto de premio de cobranza, cuyo total se destinará a gratificar al personal administrativo de las mismas, de acuerdo con las normas que previamente haya establecido la Comisión Económica del Centro.

Cuarto. Dentro de los cinco días siguientes al cierre del plazo de matrícula, las Secretarías de los Institutos y Centros Oficiales de Patronato ingresarán en las Delegaciones Provinciales o Agencias del Instituto Nacional de Previsión el importe líquido de las cuotas cobradas.

Quinto. Por excepción, en el presente curso académico el cobro de las cuotas a cargo de los asegurados se efectuará durante la primera quincena del próximo mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden de 26 de noviembre de 1962 sobre constitución y funcionamiento de las Juntas Económicas en las Escuelas Nacionales (*B. O. del Estado* de 4-XII-1962).

Ilustrísimo señor:

La Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, actualmente vigente, establece en sus artículos 12, 47 y 54, la protección del niño durante su vida escolar tanto en el aspecto material (alimentos, vestidos, etc.), como en lo que se refiere a su vida espiritual.

Por otra parte, los artículos 44 al 47 del mismo texto legal, determina la implantación de Instituciones de carácter complementario, ampliando la misión de la escuela y su eficacia educativa y que tienden a perfeccionar la formación de los alumnos.

El incremento gradual de los créditos asignados a los

centros primarios españoles para estas atenciones de carácter circunescolar, requiere adoptar las medidas necesarias para garantizar la mayor eficacia de las distintas subvenciones concedidas (becas, material escolar, transporte, ropero, comedor, etc.), así como cuantas otras actividades circunescolares se implanten o pudieran implantarse en lo sucesivo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° En toda Escuela graduada, unitaria o mixta no integrada en una agrupación escolar, se constituirá una Junta Económica, encargada de regir y controlar la aplicación de las distintas subvenciones que ingresan en el centro, sea cualquiera su procedencia o aplicación (roperos, comedores, transportes, becas, material, etc.). Esta Junta Económica controlará igualmente la distribución de los ingresos procedentes de las permanencias, supuesto estuvieran establecidas en el Centro.

Art. 2.° En la Escuela graduada, la Junta Económica estará presidida por el director e integrada por el secretario y un maestro de dicha graduada, que rotará anualmente de mayor a menor años de servicio, y de un padre de familia elegido por la Asociación de padres de familia, si funciona en la graduada de que se trate, de conformidad con la Dirección de la misma. En las Escuelas de un solo maestro la Junta Económica estará presidida por el maestro que la regente y un padre de familia, que será, precisamente, el que forme parte de la Junta Municipal por tal concepto. En las escuelas graduadas en que no se haya constituido la Asociación de padres de familia, el vocal por dicho concepto será nombrado por el director a propuesta del pleno del profesorado del Centro.

Art. 3.° La Junta Económica llevará una contabilidad muy sencilla consignando en un libro de Caja y un Diario los ingresos habidos en el Centro, por los distintos conceptos antes expresados o cualquiera otro y su inversión, teniendo los correspondientes justificantes a disposición de la Inspección de Enseñanza Primaria que en sus visitas deberá prestar atención a estos aspectos, vigilando la correcta aplicación de las subvenciones e ingresos percibidos en el Centro.

Art. 4.° Cualquier transgresión que se observe en el cumplimiento de las obligaciones que impone esta disposición, será considerada como falta comprendida en el artículo 197, apartado *c*) del vigente Estatuto del Magisterio.

Art. 5.° Quedan derogados en los puntos que se oponen al cumplimiento de esta Orden las de 20 y 24 de julio de 1954.

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las medidas necesarias para la debida aplicación de esta Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director genreal de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Orden de 21 de noviembre de 1962 por la que se modifican los artículos 1.° y 6.° del Reglamento del Lago de Sanabria, aprobado por O. M. de 5 de diciembre de 1955. (*B. O. del Estado* de 18-XII-1962.)

Ilustrísimo señor: A propuesta del Patronato Nacional del Lago de Sanabria, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto se modifiquen los artículos 1.° y 6.° del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de enero de 1956), los cuales quedarán redactados en la forma siguiente:

Artículo 1.° La misión del Patronato constituido será velar por el cumplimiento de los preceptos oficiales que defienden al Lago y sus alrededores y de aquellas iniciativas que se acuerden previamente como beneficiosas a tales fines.

Los miembros del Patronato serán de tres clases: permanentes, representativos y renovables.

Son miembros *permanentes* los fundadores designados por Ordenes ministeriales de 28 de febrero de 1955 y 31 de mayo de 1955, que no fueron nombrados en razón de su cargo y los que en lo sucesivo se nombren con tal carácter.

Son miembros *representativos* aquellos que por referidas disposiciones fueron nombrados en razón de su cargo, a los que se sumarán los enumerados a continuación: ilustrísimo señor director general de Arquitecutra, ilustrísimo señor director general de Promoción del Turismo, señor ingeniero-jefe de Obras Públicas de Zamora y señor ingeniero-director de la Empresa Moncabril.

Los miembros *renovables* serán cuatro a designar por el Pleno; su renovación se efectuará cada cinco años y serán nombrados por el presidente del Patronato.

Las funciones de secretario del Patronato podrán ser ejercidas por el de la Delegación Provincial del Ministerio de Infomación y Turismo en Zamora, en cuyo organismo radicará el domicilio social del Patronato.

Art. 6.° La Comisión Provincial la constituirán los miembros del Patronato residentes en Zamora, y a cuyas reuniones, previa citación, asistirán los alcaldes de Puebla de Sanabria, Galende y Trefacio. Esta Comisión podrá ser presidida por el gobernador civil de la provincia.

En el seno de la Comisión Provincial funcionará un Comité permanente, constituido por el vicepresidente primero, el tesorero, un vocal previamente designado y el secretario, que tendrá a su cargo la realización de cuantos acuerdos adopte el Patronato, procurando una mayor efectividad y eficacia a todas aquellas gestiones o misiones encomendadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto este expediente; y

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Lérida ha sido elevado a este Ministerio el expediente de venta, en pública subasta, de una finca propiedad de la Fundación particular benéfico-doncente instituida en Olujas, de la misma provincia por don Pedro Vila Codina;

Resultando que el expediente en cuestión ha sido instruido en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 20 de octubre de 1958;

Resultando que la finca cuya enajenación se proyecta ha sido valorada por dos péritos de Olujas, asignándosele un valor de venta de doce mil pesetas;

Resultando que el expediente se ajusta a lo preceptuado en el Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de agosto de 1923 y a lo dispuesto en el artículo 54, base séptima de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, por lo expuesto procede aprobar el expediente incoado, autorizándose a la Junta Provincial de Beneficencia de Lérida para señalar la fecha, sitio y hora en que deba tener lugar la licitación, previa la publicidad reglamentaria mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia de Lérida y en el periódico de mayor circulación de la misma;

Considerando que el acto de la subasta deberá ajustarse al pliego general de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955, debiendo la Junta Provincial de Lérida comunicar la fecha de la subasta, con la suficiente antelación a este Ministerio, con el fin de que pueda delegar la presidencia del acto,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente incoado por la Junta Provincial de Beneficencia de Lérida, para la venta en pública subasta de una finca propiedad de la Fundación particular benéfico-docente, instituida en Olujas, de la misma provincia, por don Pedro Vila Codina.

2.° Señalar como tipo de licitación el de 12.000 pesetas.

3.° Que la subasta se rija por el pliego general de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955.

4.° Que la Junta Provincial de Beneficencia de Lérida a quien se faculta para anunciar la fecha, sitio y hora de la licitación, comunique estos extremos al Ministerio, con la suficiente antelación, a fin de que por el Protectorado se pueda designar el funcionario que deba presidir el acto.

5.° Que se de a la licitación la publicidad reglamentaria, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia de Lérida y periodicos de mayor circulación y mediante la fijación de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oluja.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1962.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Federico Díez y de Astoreca, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Amalia de las Mercedes Barrios Orejuela, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Maximiliano Herraiz Garcia, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y examenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos de estudios comunes; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Constantino de Arriba Sánchez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofíaí, obtenidos en la Pontificia Universidad de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación acuerda, que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Pontificia

Universidad de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles. El título de licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía), previo examen de reválida en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija (y que tenga establecida entre sus enseñanzas la expresada Sección), debiéndo abonar los derechos de inscripción del referido examen y los de expedición del título que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Angel Domínguez Rodríguez, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, por don Miguel Angel Domínguez Rodríguez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eloy Vidal Rodríguez, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, por don Eloy Vidal Rodríguez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Félix Casado Quintana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Madrigal Sancho, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la forma siguiente: el título de licenciado en Filosofía (Sección de Filosofía), previo examen de reválida en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del referido examen y los de expedición del título que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Isidro Lucas Mazarracín, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica Complutense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica Complutense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ismael Castro Escribano, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secun-

daria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Longino Medina Pérez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país. por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-adiministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Iglesias Díaz, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontifica de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Emilio Ildefonso Martínez Castañeda, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Harry Cardona Santos, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Efraín Ramírez Díaz, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media

que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita dominicana doña María Roques y Baez, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con República Dominicana y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Eusebio Roberto Beascoechea Barguetras, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con República Dominicana y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita haitiana doña Marie Ange Jean Lacarriere, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Pérez Muñoz, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país, el curso de pre-médica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Marta Amelia Ramallo, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Marcos Francisco Ferrer Araez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le conva-

liden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina deberá acreditar previamente ante este Ministerio, haber aprobado en su país, el curso de Pre-Médica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Angel García González, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Antonio Reyes Mederos, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-adiministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Irma Iris Ruiz Pagán, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Khalil Yahya Douleh, súbdito jordano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo Bonet Font, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo González Sánchez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Lourdes Iluminada Urbaneja Clerch, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigentes en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—P. D, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Losada Fernández, súbdita española, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en Suiza e Inglaterra, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por la interesada en Centro oficiales de Suiza e Inglaterra, se le convalidan por el título español de Bachiller Superior vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mahmud Ahmat Taha, súbdito jordano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles para cursar la Carrera de Ingeniero de Telecomunicación,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, considerándose convalidado el Curso Selectivo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior más los de inscripción del citado Curso Selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Ernesto Castillo Hernández, súbdito salvadoreño, en súplica de que se incopore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio firmado con la República de El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior curso Preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que respecta a los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por la siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Político I y Derecho Internacional Público; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República de El salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Elba Luz Cordó, súbdita salvadoreña, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio firmado con la República de El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por la interesada en su país, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Político I y Derecho Internacional Público; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción de los estudios que se le convalidan y con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, en atención al vigente Convenio firmado con la República de El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Sattam Mohamed El-Kaddour, súbdito sirio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1913 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretaro general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Marcial Alvarez Franco, súbdito cubano, en súplica de que sea ampliada la convalidación de estudios de Medicina, ya concedida, a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y II de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, vista la nueva documentación aportada al expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1962, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y II de la licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Ignacio Vila Despujol, súbdito español, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de San Cugat del Vallés y que le fue concedida por Orden ministerial de 10 de abril de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios de Filosofía que le fue concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 10 de abril de 1961, se le amplíe a la asignatura de Historia de la Filosofía española de la Facultad civil de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DIRECTIVO

Por haberse padecido error al transcribir la Orden de 2 de noviembre actual, por la que se nombra a don Federico Marsá Gómez, director del Colegio Mayor de Medicina de la Santa Cruz y San Pablo, dependiente de la Universidad de Barcelona, a continuación se reproduce debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Barcelona, eleva el administrador del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de dicha capital,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor de Medicina de la Santa Cruz y San Pablo, establecido en el Hospital del mismo nombre y dependiente de la referida Universidad, a don Francisco Marsá Gómez, doctor en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo

dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Angel Sopeña Ibáñez profesor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, para que a don Luis García García, don Lucas Calvo Díez y doña María Soterraña Martín Postigo les sean prorrogados por otros cuatro años los nombramientos de profesores adjuntos que obtuvieron mediante concurso-oposición en virtud de Orden ministerial de 13 de noviembre de 1958, el primero, y de 15 del mismo mes y año los dos últimos, y de los que se posesionaron todos ellos en 1 de diciembre siguiente,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre del corriente año, los nombramientos de profesores adjuntos de la expresada Facultad, verificados a favor de los señores García García, Calvo Díez y Martín Postigo por las mencionadas Ordenes de 13 y 15 de noviembre del año 1958.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Técnica física», el cual fue convocado por Orden ministerial de 15 de enero de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Pablo Sanz Pedrero, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1962.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de La Laguna formula de acuerdo con el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de aquella Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo vacante de capellán del Colegio Mayor «San Fernando» ,de la mencionada Universidad, al presbítero don José Cervantes doctor en Sagrada Teología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Derecho» de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, convocada a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 5 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), entre catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Fernando Adolfo Melón Infante, actualmente destinado en la Escuela de Comercio de Huelva, catedrático numerario de «Derecho» de la Escuela de Santander, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Derecho» de la Escuela Pericial de Comercio de Jaén, convocada a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 5 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 12), entre catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Bernardo Moreno Quesada, actualmente destinado en la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, catedrático numerario de «Derecho» de la Escuela Pericial de Comercio de Jaén, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 diciembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Derecho» de la Escuela Pericial de Comercio de Logroño, convocada a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 9 de octubre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 15), entre catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Agustín Vicente Gella Capo, destinado provisionalmente en la Escuela de Comercio de Logroño, catedrático de «Derecho» del citado Centro, con carácter definitivo, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacitación física incoado a instancia profesor auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, don José Luis Pérez Navarro, que al amparo del artículo 88, del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 solicita primera prórroga de vida activa hasta completar los años de servicios necesarios para tener derecho a clasificación de haberes pasivos;

Teniendo en cuenta que el interesado contaba con más de diez años de servicios abonables, pero menos de veinte el día 7 de diciembre de 1962, fecha en que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación y que queda probado en este expediente, con los certificados médicos e informe de la Dirección del Centro, que el señor Pérez Navarro tiene la capacidad física e intelectual necesaria para seguir desempeñando el cargo de auxiliar numerario de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto que don José Luis López Navarro continúe en sus funciones activas en el presente año, sin perjuicio de lo que resulte en el próximo expediente de capacitación que deberá instruírsele de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Por haber cumplido el día 26 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación don Alfredo Valdés Valdés, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

Esta Dirección General ha resuelto declarado en situación de jubilado, pasando a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Sor María Lucía Izcue Villanueva, Superiora del colegio de Santa María de las Hijas de la Cruz de Santurce (Vizcaya), solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 16 de julio de 1962, para la construcción de cuatro clases de Enseñanza Primaria gratuita como ampliación de dicho colegio, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 17 de noviembre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes, por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone a la Rvda. Madre Sor María Lucía Izcue Villanueva, Superiora del colegio de Santa María, de las Hijas de la Cruz de Santurce (Vizcaya), la cantidad de 207.991,74 ptas. (doscientas siete mil novecientas noventa y una pesetas con setenta y cuatro céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 16 de julio del año 1962, para la construcción de cuatro clases de Enseñanza Primaria gratuitas, como ampliación de dicho colegio, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Sor Purificación de Jesús, abadesa del colegio de Santa María de la Encarnación de Coin (Málaga), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 28 de septiembre de 1961 para las obras de conservación y reparación del edificio del colegio que comprende cuatro clases de Enseñanza Primaria, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 17 de noviembre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone a la Rvda. Madre Sor Purificación de Jesús, abadesa del colegio de «Santa María de la Encarnación», de Coín (Málaga), la cantidad de 51.492,49 pesetas (cincuenta y una mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 28 de septiembre del año 1961 para las obras de reparación del edificio del colegio, que comprende cuatro aulas de Enseñanza Primaria, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por las religiosas de Jesús y María, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 5 de mayo de 1962 para las obras de construcción de un edificio escolar con cuatro aulas de Enseñanza Primaria en Ebebiyin (Guinea Española), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 17 de noviembre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone a las religiosas de Jesús y María la cantidad de 140.000 pesetas (ciento cuarenta mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida por Orden de 5 de mayo de 1962, para las obras de construcción de un edificio escolar con cuatro clases de enseñanza primaria gratuitas en la localidad de Ebebiyin (Guinea Española), de la provincia de Río Muni, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fue concedida en principio por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960 y ratificada por la de 5 de mayo de 1961, para la construcción de dos escuelas unitarias en la Partida La Ralla, en virtud de convenio establecido por Decreto de 21 de mayo de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del 3 de junio);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el edificio ha sido cubierto de aguas; que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 30 de octubre de 1962 y que éste ha sido fiscalizado en 5 de noviembre por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador de Servicios de la provincia de Castellón de la Plana, don Adolfo Campoy del Cacho y para su abono al Excmo. Ayuntamiento de aquella capital, la cantidad de 74.278,92 pesetas (setenta y cuatro mil doscientas setenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960, para construir dos escuelas unitarias en la Partida La Ralla, con cargo al servicio 347.611, capítulo 600, artículo 610, apartado B), del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 1.350.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 30 de junio de 1960 le fue concedida para construir un grupo Escolar 12 grados en el barrio de Chantrea, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 20 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de julio);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar con fecha 30 de octubre de 1962, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fecha 5 de noviembre de 1962,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se libre al señor pagador de servicios de la provincia de Navarra, don Benigno Janín Campo, para su abono al Excmo. Ayuntamiento de Pamplona (Navarra) y con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado c) del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 1.350.000 pesetas, importe de la totalidad de la aportación estatal que le fue concedida por Orden ministerial de 30 de junio de 1960, para construir un grupo escolar de 12 grados en el barrio de La Chantrea, en virtud del convenio establecido por Decreto de 20 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria
No Estatal

CENTROS

Visto el escrito elevado por doña María del Rosario Correa Munto y doña Josefina Rodríguez Alvarez, en súplica de que se reconozca a la segunda como única propietaria del establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Estilo» (Jardín de la Infancia), establecido en la calle del Sil, número 7 (colonia de El Viso), en Madrid, por dichas comparecientes; y

Resultando que este centro docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de julio de 1961, bajo la dirección pedagógica de doña Josefina Rodríguez Alvarez;

Resultando que en el escrito de referencia, doña María del Rosario Correa Muntó, declara que, previo mutuo acuerdo económico, ha dejado de ser propietaria del colegio, renunciando a todos sus derechos en favor de la señora Rodríguez Alvarez;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Reconocer como única propietaria del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Estilo» (Jardín de la Infancia), establecido en la calle del Sil, número 7 (colonia de El Viso), en Madrid, a doña Josefina Rodríguez Alvarez, que, además, seguirá ostentando la dirección pedagógica del mismo.

2.° Que dicha señora, en su doble calidad de propietaria y directora, queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso

académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita informe sobre el funcionamitnto de este colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, que, para su apertura oficial, se concedió en 22 de julio de 1961, ya que ha transcurrido el año de aquella provisionalidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Inés de Jesús Amador García, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle Media Luna, número 17, en Pamplona (Navarra), a cargo de las Religiosas de la Congregación de Hermanas del Santo Angel de la Guarda, a trasladarse a un nuevo local, sito en la Avenida de Galicia, número 20, en la misma localidad; y

Resultando que este Centro docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de abril de 1948, elevado a definitiva, por la de 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido a este expediente planos por duplicado del nuevo edificio, construido de nueva planta, así como certificado en el que consta de que el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene; así como informe favorable de la Delegación Administrativa correspondiente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de dicimebre) y demás disposicoines aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Santo Angel de la Guarda», establecido a cargo de las Religiosas de la Congregación de Hermanas del Santo Angel de la Guarda, a trasladarse del antiguo local, sito en la calle de Media Luna, número 20, en Pamplona (Navarra), al edificio de nueva planta, enclavado en la Avenida de Galicia, núm. 20, en la misma ciudad.

2.° Que el Centro continúe con la misma organización pedagógica que tenía en el antiguo domicilio, a no ser que se solicite y tramite su modificación.

3.° Que tanto la propiedad como la dirección de este colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigente en la materia así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su dirección, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, concecder autorización a la persona o entidad que de se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos su grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartados los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

d) A remitir un cuadro de la organización pedagógica actual del colegio, según modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como la documentación de las profesoras y directoras nombradas después de que el colegio fue autorizado definitivamente y lo ejercen en la actualidad, ya que desde entonces no ha vuelto a tener noticias a este respecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Martínez Solano en súplica de que se autorice al colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Academia Melva», establecido, ahora, en la calle de San Ramón, número 30, en Tordera (Barcelona), a trasladarse a un nuevo local, sito en la avenida del General Mola, número 23, en la misma localidad; y

Resultando que este centro docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de enero de 1952, elevada a definitiva, en 25 de junio del año 1954, bajo la dirección pedagógica del señor Martínez Solano, con una clase unitaria de niños a cargo del mismo señor;

Resultando que se han unido a este expediente los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, entre ellos certificado acreditativo de que el nuevo local reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Academia Melva», para trasladarse al nuevo local, sito en la avenida del General Mola, número 23, en Tordera (Barcelona), figurando como propietario y director pedagógico del mismo don Ramón Martínez Solano.

2.° Que se designe auxiliar de la clase unitaria de niños, que compone la organización pedagógica de este colegio, a don José Pujol Simeón; declarándose que la matrícula máxima de esta clase será de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

3.° Que, tanto la propiedad como

la dirección del colegio, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Granada por doña Isabel Jesús Barranco Velázquez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Isabel Jesús Barranco Velázquez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Granada se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1962.—El Director general, P. A., *Miguel Bordonau*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Cáceres por doña Adriana Marcos Corchado, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Adriana Marcos Corchado, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanenute del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Valencia, por doña Rosa Trucharte Carrión, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1. de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Rosa Trucharte Carrión, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Jaén, por don Manuel Chica Casado, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria,

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Chica Casado, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Jaén se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el prmier concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1962.—El Director general, P. A., *Miguel Bordonau*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Toledo por doña Angeles Ruiz Gil, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Angeles Ruiz Gil, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valladolid, se le adjudique escuela con carácter pro-

visional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.—El Director general, P. A., *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Burgos por doña Victoria Martínez Cantero, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Victoria Martínez Cantero, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Burgos se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslado que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de noviembre de 1962.—El Director general, P. A., *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de ringreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Albacete por doña Angelina Soriano Díaz, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Angelina Soriano Díaz, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Albacete se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.—El Director general, P. A., *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Vizcaya por doña Margarita García Herrero, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Margarita García Herrero, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y para la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general, habrá de acudir al primer concurso de traslado que se convoque para obtener la propiedad definitiva, tomando posesión de esta última escuela en la forma que previene la expresada Resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.—El Director general, P. A., *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Guipúzcoa por doña Dolores Trías Mena, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Dolores Trías Mena, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Navarra se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, P. A., *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Victo el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Valladolid por don Onésimo Hernández Gaspar, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Onésimo Hernández Gaspar, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valladolid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1962.—El Director general, P. A., *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el recurso de alzada, interpuesto por doña Felisa Segura Zafra, maestra nacional, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cuenca, que no le nombró con carácter provisional y por derecho de consortes para escuela en Cuenca (capital);

Resultando que en 15 de septiembre último doña Felisa Segura Zafra, maestra nacional de la Escuela de párvulos Vellisca, solicitó de la Comisión Permanente de Cuenca una vacante para aquella capital, al tener su esposo destino en aquella localidad por pertenecer a la Guardia Civil;

Resultando que la Comisión Permanente en fecha 22 del mismo mes de septiembre, nombró a la maestra interina, doña Alicia Cerdán Miguel, maestra de la escuela de la graduada aneja de párvulos a propuesta de la Dirección de la Escuela del Magisterio y la misma Comisión Permanente en sesión de 6 de octubre de 1962, nombró con carácter provisional y por derecho de consortes a doña María Martínez Frías para la escuela de párvulos de la graduada «Ramón y Cajal» de Cuenca, por entender tenía esta última maestra mayor preferencia por su puntuación, según lo que dispone el Decreto de 18 de octubre de 1957;

Resultando que contra los acuerdos de la Comisión Permanente de Cuenca, recurre la señora Segura Zafra, pues por ser maestra parvulista, cree tener mayor derecho que la maestra interina nombrada para párvulos en la aneja del Magisterio y que la maestra nombrada con carácter provisional y por derecho de consortes, para la escuela de párvulos de la graduada «Ramón y Cajal»;

Visto el Decreto de 28 de septiembre de 1951, Decreto de 18 de octubre de 1957 y Orden de 25 de octubre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 12-I) y Resolución de 4 de enero de 1952 (*Boletín Oficial Ministerio* del 14);

Considerando que la Orden de 25 de octubre de 1955 establece que los nombramientos de maestros interinos para las escuelas anejas a las del Magisterio Nacional Primario los serán a propuesta del director de la Escuela del Magisterio correspondientes, por lo que la maestra interina nombrada para la graduada aneja a la normal, que lo fue a propuesta de la Dirección se ajusta a derecho;

Considerando que, conforme el propio preámbulo del Decreto de 28 de septiembre de 1951, los nombramientos provisionales que por el mismo se establecen tiene como finalidad anticipar la unión del matrimonio mediante el destino provisional a una escuela vacante, unión que se confirmará al obtener en el inmediato concurso el destino en propiedad definitiva en la referida localidad;

Considerando que, en el caso que se plantea, es evidente que si la vacante existente en la localidad es de la especialidad de párvulos, tan sólo podrá consolidarse el nombramiento definitivo a tal tipo de escuela por quien reúna la específica condición de ser parvulista por haber aprobado el oportuno concurso-oposición, de donde se deduce que incluso para el nombramiento provisional por consorte para una escuela de párvulos, ha de prevalecer, como preferencia primera, y con carácter de excluyente, la de tener aprobada la oposición de la especialidad de párvulos;

Considerando a mayor abundamiento, que la Dirección General de Enseñanza Primaria ya se pronunció en este sentido en Resolución de 4 de enero de 1952 (*Boletín Oficial del Ministerio* del 14), por la que se señaló «como primera preferencia, cuando se trate de proveer con carácter provisional por consorte vacante de escuela de párvulos o maternales, el haber sido aprobada en el concurso-oposición entre maestras para escuelas de esta especialidad»,

Esta Dirección General ha resuelto estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular el nombramiento en propiedad provisional llevado a cabo por la Comisión Permanente de Educación Primaria de Cuenca, en su sesión de 6 de octubre, para la escuela de párvulos del grupo escolar «Ramón y Cajal» de aquella capital, a favor de doña María Martínez Frías, y que por dicho organismo se proceda al nombramiento a que haya lugar, teniendo en cuenta que cuando se trate de proveer en propiedad provisional una vacante de párvulos será condición preferente absoluta, el haber aprobado el concurso-oposición a escuelas de dicha especialidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.—El Director general, P. A., *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

MUSEO DE MALLORCA

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 2 de noviembre de 1961, por el que se crea el Museo de Mallorca,

Este Ministerio ha acordado nombrar miembros del Patronato del citado Museo a los siguientes señores:

Presidente.—Don Juan Pons y Marqués, en representación de la Sociedad Arqueológica Luliana.

Vocales.—Don Antonio Sampol Fuster de Puirdorfila, en representación de la Diputación provincial de Baleares.

Don Antonio Ramis Bennasar, en representación del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Don Pedro J. Barceló y Oliver, en representación de la Comisión provincial de Monumentos de Baleares.

Y a propuesta de la Dirección general de Bellas Artes:

Don Honorato Sureda Hernández.

Don Tomás Vila Mayol, director del museo de Mallorca.

Don Luis R. Amorós y Amorós.

Don Jaime Lladó y Ferragut.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 5 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 25.000 pesetas consignado en los números 348.318/2.°) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos, se distribuida en la siguiente forma: A la Comisión Mixta Organizadora de las Provinciales (Madrid), 1.000 pesetas.

Para cada una de las provincias que se detallan: Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, León, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, a 510 pesetas cada una, 23.970 pesetas. Total pesetas, 24.970 pesetas.

Las citadas cantidades se librarán por las respectivas Delegaciones de Hacienda a nombre de las personas que se designen por las Comisiones de referencia y con cargo a la mencionada consignación presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSENANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Jueves 27 de diciembre de 1962 — Núm. 104

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Resolución por la que se conceden gratificaciones a los maestros nacionales de nuevo ingreso, a la incorporación a su primer destino en propiedad 3208

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se da corridas de escalas a los funcionarios del Departamento que se relacionan 3209

Otra por la que se eleva a definitivo el concurso de traslado para provincias, entre funcionarios de los cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento 3210

Otra por la que se concede licencia por enfermedad, a don Luis F. Pancorbo Martínez ... 3210

Otra concediendo a don José Tomás Lorenzo Cárdenas, prórroga de plazo posesorio 3210

Otra por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado a don José Manuel Quintana Díaz 3210

Cuerpo Auxiliar.—Resolución por la que se concede segunda prórroga a la licencia por enfermedad de doña María de los Angeles Fernández Dégano 3210

Personal no escalafonado.—Resoluciones por las que se jubilan por edad reglamentaria a doña Africa Calzada Domínguez y a don Luis Ortiz Abaunza 3210

Otra concediendo la excedencia en su cargo a doña Bárbara Gabina Collado Ortega 3211

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3211

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 3212

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Facultades Universitarias que se indican 3212

Personal docente.—Ordenes disponiendo la prórroga de nombramiento de los profesores adjuntos que se expresan 3217

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 3217

Otra por la que se distribuye crédito por desdoblamiento de cátedras para los profesores de la Escuela Central de Idiomas 3218

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se dan por recibidas, con carácter provisional, las de abancalamien-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

to del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria ... 3218
Otra aceptando terrenos para la construcción del Instituto Laboral de Segorbe ... 3219
Otra por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas ... 3219
Otra elevando a definitiva la adjudicación de la subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Vigo ... 3220

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de reparación del edificio escolar de Pobladura de Pelayo García (León) ... 3220
Otras aprobando las adaptaciones de proyectos que se citan, para la construcción de escuelas y viviendas para maestros nacionales ... 3220
Otra aprobando las actas de recepción, entrega del edificio y liquidación final de la construcción de un Grupo Escolar en Lucena del Cid (Castellón) ... 3221

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Créditos.—Ordenes por las que se conceden subvenciones a las instituciones y organismos que se relacionan ... 3222

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se indican ... 3222

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Premios.—Orden por la que se adjudican los del concurso de la Fiesta del Libro ... 3227
Centros.—Orden por la que se aprueba el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona para 1962 ... 3227
Otras por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en las localidades que se expresan. 3228
Otras aprobando los conciertos suscritos entre los Centros Coordinadores de Las Palmas y el Ayuntamiento de Guía y el de Huelva y el Ayuntamiento de Aroche ... 3229

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Resolución de 21 de diciembre de 1962 por la que se conceden gratificaciones a los maestros nacionales de nuevo ingreso, a la incorporación a su primer destino en propiedad.

De conformidad con lo prevenido en los números 1.° b) y 2.°, de la Orden de 1.° de febrero del año en curso *(Boletín Oficial del Estado* del 7), por la que se distribuye el crédito de ochocientos millones de pesetas, consignado en el presupuesto de gastos del Departamento (cap. 100, art. 120, numeración 347.123/10) para, entre otros conceptos, conceder gratificaciones, por una sola vez, a los maestros nacionales de nuevo ingreso, a la incorporación a su primer destino en propiedad, aunque no sea definitiva,

Esta Dirección General ha acordado:

A) Asignación de crédito

Con cargo a la partida de 60.151.400 pesetas consignada en el apartado b) del núm. 1.° de la Orden de 1.° de febrero del año en curso *(Boletín Oficial del Estado* del 7), se asigna la cantidad de 20.454.000 pesetas, para 6.818 gratificaciones de 3.000 pesetas cada una.

B) Distribución por provincias

Las seis mil ochocientas dieciocho gratificaciones que se establecen, en la cuantía de tres mil pesetas cada una, por una sola vez, se distribuyen entre las diversas provincias en la siguiente forma:

Alava	46	Madrid	435
Albacete	116	Málaga	140
Alicante	142	Murcia	190
Almería	110	Navarra	78
Avila	161	Orense	175
Badajoz	188	Oviedo	131
Baleares	60	Palencia	93
Barcelona	119	Palmas, Las	105
Burgos	173	Pontevedra	125
Cáceres	262	Salamanca	118
Cádiz	77	Sta. Cruz. T.	83
Castellón	99	Santander	106
Ciudad Real	154	Segovia	140
Córdoba	209	Sevilla	144
Coruña, con Santiago	215	Soria	124
Cuenca	159	Tarragona	60
Gerona	66	Teruel	68
Granada	179	Toledo	123
Guadalajara	110	Valencia	236
Guipúzcoa	44	Valladolid	143
Huelva	57	Vizcaya	91
Huesca	87	Zamora	105
Jaén	153	Zaragoza	171
León	245	Ceuta	38
Lérida	102	Melilla	41
Logroño	61		
Lugo	161	Total	6.818

C) Características de la gratificación

Esta gratificación se otorga, por una sola vez, como ayuda para incorporación a su primer destino en propiedad, aunque el mismo sea con carácter provisional, a los maestros nacionales ingresados en el Escalafón del Magisterio por las Ordenes de 22 de diciembre en curso, que aprueba el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magiste-

rio, convocadas por Orden de 14 de noviembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 30), y 28 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de septiembre), que aprobó el expediente de la oposición directa y libre a plazas de localidades de más de diez mil habitantes, convocada por Orden de 10 de julio de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de agosto).

Esta gratificación es renunciable, entendiéndose que su aceptación implica el compromiso de servir el primer destino, aunque éste sea con carácter provisional, por el período mínimo del presente curso escolar, sin solicitar la excedencia en el cargo.

D) Abono de las gratificaciones

Estas gratificaciones se acreditarán por la provincia en que se hubiere realizado la oposición.

Las Delegaciones Administrativas del Departamento, a la vista de las relaciones de aprobados en la oposición en cada provincia, formularán la oportuna nómina, a la que se acompañará como justificación de la misma una certificación expedida por la propia Delegación Administrativa, comprensiva de los opositores aprobados en la respectiva provincia, remitiéndose en triplicado ejemplar a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto del Departamento, para su tramitación reglamentaria.

Para el pago del impuesto sobre rendimiento del trabajo personal, la presente gratificación tendrá carácter de retribución eventual.

Cuando los interesados hubieren de desplazarse a otra provincia por no existir vacante en aquella en que verificó la oposición, la Delegación de origen hará la oportuna transferencia a aquella a que vayan destinados, donde se le hará efectiva, devolviendo los justificantes firmados a la de origen para justificación de la nómina.

El abono de esta ayuda de incorporación al destino deberá hacerse efectiva, a ser posible, al momento de presentarse los interesados en la Delegación de su destino para recoger el título administrativo de la escuela para la que ha sido nombrado, haciéndose constar en los recibos de percepción justificantes de la nómina, la localidad a que el maestro ha sido destinado.

La no posesión del destino implicará en todo caso la pérdida del derecho a esta ayuda.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas, y Delegados Administrativos del Departamento en provincias.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A Jefe de Administración de primera clase con ascenso y sueldo anual de 31.680 pesetas, doña Casilda Velasco Matacás, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*) letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 15 de noviembre, en la vacante por jubilación de don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

A jefe de Administración de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas, doña María Loreto Miñambres Brotons, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 15 de noviembre, en la vacante por ascenso de doña Casilda Velasco Matacás.

A jefe de Administración de segunda clase, y sueldo anual de 27.000 pesetas, doña Josefina Erótida Moreno Rica, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*), letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 15 de noviembre, en la vacante por ascenso de doña María Loreto Miñambres Brotons.

A jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Juana Dávila Míguez, con destino en la Universidad de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*), letra B del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 15 de noviembre, en la vacante por ascenso de doña Josefa Erotida Moreno Rica.

A jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas, a don Serafín Muñoz López, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 15 de noviembre, en la vacante por ascenso de doña Juana Dávila Miguez.

A jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 ptas., a don José Muñoz Maldonado, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 15 de noviembre, en la vacante por ascenso de don Serafín Muñoz López.

A jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 15.720 pesetas, a doña Josefa Justina Martínez Fernández, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra D del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 15 de noviembre, en la vacante por ascenso de don José Muñoz Maldonado.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los jefes de los centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor (oficina de Personal) copia, debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 9 del pasado mes de noviembre (*Boletín Oficial* del Ministerio del día 22), se adjudicaron diversas vacantes de los servicios provinciales, anunciadas a concurso de traslado por Resolución de 22 de septiembre (*Boletín Oficial* del Ministerio de 4 de octubre), y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación de vacantes de los señores que a continuación se indican:

Don Luis Liras López, jefe de negociado de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huelva, al Instituto de Enseñanza Media femenino de Salamanca.

Doña Concepción Riesco Barba, auxiliar de administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid ,al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares.

Doña Luisa Gallego Mostacero, auxiliar de administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara.

Doña María de los Angeles Pesqueira Arriaga, auxiliar de administración de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid.

Segundo. Aceptar la renuncia presentada por don Julián Gutiérrez Mena, oficial de Administración de primera clase, trasladado a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, continuando por tanto el interesado en su destino.

Tercero. Que los funcionario interesados cesen en sus respectivos destinos a partir de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial* del Ministerio, sin necesidad de orden posterior, debiendo tomar posesión dentro del término de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Francisco Pancorbo Martínez, jefe superior de Administración civil y delegado administrativo de Educación Nacional de Palencia, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista las circunstancias que concurren en don José Tomás Lorenzo Cárdenas, jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, trasladado a la Secretaría del Ministerio por Resolución de 29 del pasado mes de octubre, en virtud del derecho de consortes,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al interesado prórroga del plazo posesorio hasta 1.° de enero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido contra don José Manuel Quintana Díaz, jefe de administración de tercera clase, adscrito a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, por los graves motivos de abandono de destino y malversación de caudales públicos y la aplicación de una sanción a don Manuel Martín Fornoza y don José María Berini Jiménez, interventor y administrador, respectivamente de la referida Escuela,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del juez instructor y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto sancionar a don José Manuel Quintana Díaz, jefe de administración de tercera clase, con la separación definitiva del servicio y a los señores Martín Fornoza y Berini Jiménez, con la multa de cinco días de haber.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Fernández Decano, auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien accdeer a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria, una segunda prórroga de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y Ley de 24 de junio de 1941 (*Boletín Oficial* del 27),

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Africa Calzada Domínguez, conserje ordenanza de la Escuela del Magisterio femenino de Zamora, que en el

día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1962. — El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 24 de junio de 1941 (*B. O.* del 27) y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Ortiz Abaunza, auxiliar de Secretaría de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de Bilbao, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.— El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Bárbara Gabina Collado Ortega, inspectora de orden y clase de la Escuela Maternal del grupo escolar «Joaquín Costa» de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el art. 9.° (letra B) de la Ley de 15 de julio del año 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año, y con efectos de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.— El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Vicente Gerardo Brito Hernández, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Arquitectura, aprobados en la Universidad de La Habana, se le convalidan por las siguientes asignaturas del plan de estudios de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de España: Teoría del Arte, Matemáticas I, Geometría descriptiva, Idioma, Análisis de Formas Arquitectónicas, Perspectiva, Composición de Edificios, Proyectos I, Historia de la Arquitectura, Construcción I y II, Proyectos II, III y IV, Urbanología, Topografía y Geodesia, Matemáticas I, Resistencia de Materiales, Instalaciones y Electrotecnica, Hidráulica y Salubridad, Estabilidad de Construcciones y Construcción V; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes, que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios de Arquitectura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Emilio Solana Río, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Vicente José Fernández Arenas, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Fernández Arenas, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en

Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Héctor Arnoldo Trepo, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Derecho, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntico valor y extensión que tiene el vigente título de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original, el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por todas las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho con excepción de la de Derecho Canónico; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de incripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con la República de El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Tito Armando Luna, súbdito salvadoreño, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en la Universidad de El Salvador, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España, con idéntico valor y extensión que tiene el vigente título de Bachiller Superior, curso Pruniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por las asignaturas que integran la licenciatura española en Derecho con excepción de: Derecho Canónico, Derecho Mercantil II y Derecho del Trabajo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con la República de El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Francisca Fernández Ulloa, súbdita costarricense, en súplica de que el título de licenciada en Ciencias y Letras (Sección de Filosofía), en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios ,firmado con Costa Rica, acuerda que el título de licenciada en Ciencias y Letras (Sección de Filosofía), alcanzado en su país, por doña Ana Francisca Fernández Ulloa, súbdita costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía; circunstancia que se hará costar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1962-63, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. *Cardiopatías congénitas*: don José Cruz Auñón.
2. *Problemas terapéuticos de las Arteriosis*: don Gabriel Sánchez de la Cuesta y Gutiérrez.
3. *Endocrinología infantil*: don Manuel Suárez Perdiguero.
4. *Diabetes mellitus*: don Antonio Aznar Reig.
5. *Patología médico-quirúrgica Faringo-laringea*: don Rosendo Poch Viñals.
6. *Cirugía de la cadera*: don Manuel Zarapico Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1962-63, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. *Estado actual de la química de los fosfatos*: don Francisco González García.
2. *Ecuaciones diferenciales de la Física*: don Antonio de Castro Brzezecki.
3. *Radiactividad*: don Vicente Gandía Gomar.
4. *Combustibles líquidos*: don Carlos Piazza Molini.
5. *Técnicas fotográficas aplicadas a la Química*: don Vicente Cortés Muñoz.
6. *Química y metabolismo de esteroides*: don José Fernández-Bolaños Vázquez.
7. *Principios del análisis conformacional*: don Antonio Gómez Sánchez.
8. *Mecánica cuántica*: don Manuel Pérez Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de la Enseñanza Universitaria.

Magnífico y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondientes a esa Universidad:

Financiación de la planificación: don Enrique Martín Guzmán.

El balance en la Ley de Sociedades Anónimas: don Enrique Martín Guzmán.

Capitalismo e industrialización: don Felipe Ruiz Martín.

Sociología de los medios de información: don José Jiménez Blanco.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Magnífico y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Medicina de esa Universidad:

Hematología: don Ramón Velasco Alonso.

Bioquímica: don Emilio Romo Aldama.

Hidrología médica: don Manuel Armijo Valenzuela.

Técnica radiológica: don Mariano Badell Suriol.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Magnífico y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

Historia de los descubrimiento geográficos: don Pablo Alvarez Rubiano.

La diplomática española en el siglo XVIII: don Filemón Arribas Arranz.

Teoría del arte: don José María Azcárate Ristori.

Tradición e historia: don Alfonso Candau Parias.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Magnífico y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

Criminologías don Octavio Pérez-Vitoria Moreno.

La propiedad romana: don Angel Latorre Segura.

Las reservas de los tratados internacionales: don Manuel Díaz de Velasco Vallejo.

Dominio público Marítimo: don Rafael Entrena Cuesta.

Derecho civil catalán: Derecho sucesorio: don Miguel Casals Colldecarrera.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magnífico y Excmo. Sr Rector de la Universidad de Barcelona.

Magnífico y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

Legislación de Juliano: don Carlos Sánchez del Río y Peguero.

Principios generales de la quiebra: don Agustín Vicente Gella.

Exégesis del anteproyecto de Derecho civil de Aragón: don Luis Martín-Ballesteros Costea.

La nueva Ley de funcionarios: don Aurelio Guaita Martorell.

Capitulaciones matrimoniales: don José Luis Lacruz Berdejo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Magnífico y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a esa Universidad:

Producción avícola: don Rafael Sarazá Ortiz.

Quimioterapia: don Isidoro Izquierdo Carnero.

Endocrinología: don Julio Morrós Sardá.

Técnica y metodología de la documentación científica: don Andrés Suárez y Suárez.

Alimentación de las aves: don Eduardo Zorita Tomill.

Patología y morfología de los pulmones: don Eduardo Gallego García.

Microbiología aplicada: don Santos Ovejero del Agua.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Magnífico y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

Mercado Común y organización política europea: don Luis Sela Sampil.

El tratado de la República en Bodino: don Torcuato Fernández-Miranda Hervia.

Valor del Derecho romano para el mundo actual: don José Aparici Díaz.

La donación: don Manuel Iglesias Cubría.

La Justicia administrativa: don José Ortiz Díaz.

Protección y aseguramiento del crédito, acción subrogatoria y acción revocatoria: don Pablo Baltrán de Heredia Onís.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno*.

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Magnífico y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Direción General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

«Status» de inmunidad en Derecho internacional: don Antonio Poch y Gutiérrez de Caviedes.

Teoría del Estado y del ordenamiento constitucional: don Pablo Lucas Verdú.

La imputabilidad: don José María Navarrete Urieta.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno*.

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Magnífico y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

Los recursos de ejecución en materia política: don Víctor Fairén Guillén.

Historia del Derecho indiano: don José María Ote Capdequi.

El individuo ante el Derecho internacional: don Antonio Miaja de la Muela.

La relaciones jurídicas en los Seguros Sociales: don Efrén Borrajo Dacruz.

En torno al eterno problema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado: don Antonio Mostaza Rodríguez.

Orientaciones iusfilosóficas iberoamericanas, la Escuela Egológica: don Ismael Peidró Pastor.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno*.

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Magnífico y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Veterinaria de esa Universidad:

Química-física del estado coloidal: don Juan Bautista Bastero Beguiristain.

Bacteriología de la leche: don Indalecio Hernando Martín.

Endocrinología: don Jesús Sainz Sainz-Pardo.

Radiobiología: don Pascual López Lorenzo.

Patología de la nutrición animal: don José María Santiago Luque.

Patología de la reproducción animal: don Félix Pérez Pérez.

Cuestiones actuales en la fabricación del pienso: don Isaías Zarazaga Bustillo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno*.

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Magnífico y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

Vida y cultura en la alta Edad Media: don José María Lacarra y de Miguel.

Utilización geográfica de la Fotografía: don José Manuel Casas Torres.

El gobierno de los Austria en Aragón: don Fernando Solano Costa.

Los métodos en la Historia de la Filosofía: don Eugenio Frutos Cortés.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno*.

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Magnífico y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

Responsabilidad civil: don Manuel Batlle Vázquez.

Historia del Derecho de familia: don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes.

La función legislativa: don Rodrigo Fernández Carvajal González.

Filosofía de la existencia y Filosolfía jurídica: don Mariano Hurtado Bautista.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno*.

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Magnífico y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

Complexometría: don Francisco de A. Bosch Ariño.

Estereoquímica inorgánica: don José Beltrán Martínez.

Temas de Física moderna: don Joaquín Catalá de Alemany.

Teoría en grupos en Mecánica cuantica: don Lorenzo Ferrer Figueras.

Geodinámica interna: don Raimundo Manuel Martel de San Gil.

Introducción a la Física de alta Energía: don Eduardo Villar García.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno*.

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Magnífico y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

Análisis potenciométrico: don Francisco Sierra Jiménez.

Polarografías don Juan Sancho Gómez.

Química de frutos: don Antonio Soler Martínez.

Metalurgia: don Vicente Iranzo Rubio.

Métodos estadísticos: don Procopio Zoroa Terol.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Magnífico y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

Literatura catalana: don Elías Serra Rafols.

La poesía hispanolatina del siglo IX: don Juan Alvarez Delgado.

Prácticas de investigación filosófica: don Diego Catalán y Menéndez Pidal.

Goya, pintor y grabador: don Jesús Hernández Perera.

Larra: don José Luis Varela Iglesias.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes curso monográficos del doctorado en la Facultad de Farmacia de esa Universidad:

Estructuras químicas y acciones farmacológicas: Don Ramón San Martín Casamada.

Análisis clínicos: Don Eliseo Gastón de Iriarte Sánchiz.

Tecnología galénica: Don Alfonso del Pozo Ojeda.

Valoraciones biológicas: Don Arsenio Fraile Ovejero.

Significación biológica de las proteínas: Don Vicente Villar Palasi.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Medicina de esa Universidad:

Terapéutica aplicada: Don Francisco García-Valdecasas Santamaría.

Organogénesis: Don Manuel Taure Gómez.

Urología: Don Salvador Gil Vernet.

Electrorradiología: Don Vicente Carulla Riera.

Endocrinología: Don Arturo Fernández Cruz.

Técnica quirúrgica: Don Ramón Arandes Adán.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

La función pública: Don Antonio Mesa-Moles Segura.

El notario en el antiguo Derecho Español: Don Rafael Gibert y Sánchez de la Vega.

Los grupos de presión: Don Francisco Murillo Ferrol.

El delito de homicidio: Don José María Stampa Braum.

La unidad del orden jurídico humano: Don Agustín de Asís Garrote.

Sociedades cooperativas españolas: Don Miguel Motos Guirao.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Farmacia de esa Universidad:

Pruebas analíticas en Patología gástrica y hepática: Don José María Clavera Armenteros.

Introducción al estudio de la radioquímica: Don José Dorronsoro Velilla.

Síntesis de medicamentos orgánicos: Don Jesús Sáenz de Buruaga y Sánchez.

Introducción al estudio de la Geobotánica: Don José María Muñoz Medina.

Análisis químico especial: Don Gregorio Varela Mosquera.

La bibliografía científica: Don Jesús Cabo Torres.

Tecnología galénica industrial: Don José María Suñé Arbusá.

Valoraciones complexométricas: Don Rafael García Villanova.

Los infinitamente pequeños químicos: Don Francisco Corral Díaz.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

Prácticas con el microscopio polarizante: Don Jesús Maynar Duplá.

Avances en Química orgánica: Don Antonio González y González.

Polarografía: Don Agustín Arévalo Medina.

Servosistemas: Don Antonio Civit Breu.

Técnicas microanalíticas: Don Luis Serrano Berger.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universdiad de La Laguna.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por este Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

La Literatura española de 1920-1930 *(nuevas tendencias)*: Don Manuel García Blanco.

Comentarios sobre la Celestina: Don César Real de la Riva.

Crítica textual de Propercio: Don Antonio Tovar Llorente.

Esquivel y la pintura española de su tiempo: Don Rafael Lainez Alcalá.

La poesía de Miguel Hernández: Don Fernando Lázaro Carreter.

Arqueología homérica: Don Martín Sánchez Ruiérez.

El pensamiento filosófico de Hegel: Don Miguel Cruz Hernández.

Petronio: Don Manuel Díaz Díaz.

Los programas políticos del siglo XIX español: Don Miguel Artola Gallego.

Lo digo a V.M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Medicina de esa Universidad:

Anatomía radiográfica, normal y patológica, del aparato locomotor: Don Angel Jorge Echeverri.

Parasitología: Don Ulpiano Villanueva Castro.

Fundamentos de Hematología: Don Diego Ribas Mujal.

Endocrinología infantil: Don José Peña Guitián.

Oftalmoscopia clínica: Don Manuel Sánchez Salorio.

Patología del páncreas: Don Augusto Villanueva Díaz.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

Ojeada histórica a la lingüística indoeuropea: Don Abelardo Moralejo Laso.

La administración española (épocas antigua y media): Don Angel Rodríguez González.

La economía española del siglo XIX: Don Antonio Eiras Roel.

El origen de Europa: Don Enrique Moreno Báez.

El urbanismo en España: Don Juan José Martín González.

El desarrollo económico español y el informe del Banco Mundial: Don Salvador Mensúa Fernández.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

Análisis orgánico cuantitativo: Don Fidel Jorge López Aparicio.

Tratamientos térmicos de los aceros: Don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás.

Estudio cuantitativo del método de orbitales moleculares: Don Salvador Senent Pérez.

Métodos especiales de cálculo de ingeniería química: Don José Luis Otero de la Gándara.

Aplicaciones técnicas de la lógica matemática: Don José Martínez Salas.

Ténicas físicas de aplicación a la Química: Don Fernando Senent Pérez.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de esa Universidad:

Literatura, sociedad y política: Don Carlos Ollero Gómez.

Proceso histórico-doctrinal de la integración europea (de Kant a nuestros días): Don Antonio Truyol Serra.

Problemas de reforma administrativa: Don Fernando Garrido Falla.

Aspectos político-sociales del desarrollo económico: Don Eugenio Pérez Botija.

Puntos capitales del pensamiento económico: Don Valentín Andrés Alvarez y Alvarez.

Problemas fundamentales del desarrollo económico: Don Emilio Figueroa Martínez.

Política financiera: Don Enrique Fuentes Quintana.

Investigación operativa: Don José Castañeda Chornet.

Fundamentos económicos de Tecnología industrial: Don Luis Auguet Durán.

Problemas especiales de economía de la empresa: Don José María Fernández Pirla.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

El siglo XV granadino en la historia y en la leyenda. Don Luis Seco de Lucena Paredes.

Onomástica hebrea. Don David Gonzalo Maeso.

Léxicos árabes de ideas afines en la época medieval: mujassas de ibn sida de Murcia. Don Darío Cabanelas Rodríguez.

La Hisba y la organización de los gremios y corporaciones de artesanos en las ciudades de Oriente y del Occidente musulmán. Don Jacinto Bosch Vilá.

La política conciliar española en el siglo XVI. Don Antonio Marín Ocete.

Las etapas de la pintura contemporánea. Don José Manuel Pita Andrade.

Concepto y método de la Geografía. Don Angel Cabo Alonso.

La toponimia de la provincia de Salamanca: toponimos latinos, germánicos, árabes y románico-cristianos. Don Antonio Llorente Maldonado de Guevara.

El modernismo en la Poesía española e hispanoamericana. Don Emilio Orozco Díaz.

La poesía italiana de finales del siglo XIX y principios del XX. Don Andrés Soria Ortega.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Mafco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

Antropología cultural. Don Julián San Valero Aparisi.

Goya como grabador. Don Felipe María Garín.

La idea de Europa en el pensamiento de Luis Vives. Don José María Jover Zamora.

El paisaje de la región valenciana. Don Antonio López Gómez.

Arqueología romana en España. Don Miguel Tarradell Mateu.

Comentario a la fundamentación de la metafísica de las costumbres de Kant. Don José Todolí Duque.

Concepto de sustancia en la Física. Don Carlos París Amador.

Estructura de las actividades sociales. Don José Luis Pinillos Díaz.

Probabilidad e inducción. Don Manuel Garrido Jiménez.

La estética franciscana medieval. Don Francisco José León Tello.

La novela renacentista en Inglaterra. Don Francisco Carreres Calatayud.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.—El Director general, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago para que a don Serafín García Fernández le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1958 y del que se posesionó con fecha 31 de diciembre de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 31 de diciembre de 1962, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 31 de octubre de 1958.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Santiago, para que a don Angel Rodríguez González le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1958 y del que se posesionó con fecha 31 de diciembre de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 31 de diciembre de 1962, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 29 de octubre de 1958.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, para que a don Juan José Perullés Bassas le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1958 y del que se posesionó con fecha 14 de noviembre de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de noviembre de 1962, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de septiembre de 1958.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—P. D., *Juan M. Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Por existir vacantes en la segunda categoría del escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia ascienda a la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Arturo Romaní Lluch, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Manuel Martín Fornoza, de la de Burgos; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Enrique Monllor Matarredona, de la de Murcia; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Bartolomé Escandell Bonet, de la de Salamanca, y a la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Segundo Gutiérrez Cabria, de la de Burgos.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 27 de noviembre próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante con motivo de los ascensos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953 percibirán, además, mensualidades extraordinarias en diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 diciembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en capítulo 100, artículo 120, numeración 344.124 del vigente presupuesto de gastos, figura una partida global de 50.000 psetas para asignaciones, por desdoble de cátedras, a los profesores de la Escuela Central de Idiomas;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de febrero de 1947, se autorizó a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para dar aprobación a las propuestas de desdoblamiento de cátedras de la citada Escuela, según se estimase conveniente y con cargo a la referida consignación presupuestaria;

Resultando que por oficio de 7 del pasado mes de noviembre, la Dirección del Centro eleva propuesta de distribución de la cantidad de 21.000 pesetas, para remunerar a los profesores que tienen a su cargo dicha labor complementaria, durante los meses de octubre a diciembre, ambos inclusive, del presente año;

Considerando que procede aprobar los desdoblamientos propuestos y autorizar la distribución de dicha cantidad de 21.000 pesetas, para pago de las asignaciones fijadas a los distintos profesores de la Escuela Central de Idiomas, en la forma que más adelante se detalla,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer que del mencionado crédito de 50.000 pesetas, consignado en el capítulo 100, artículo 120, numeración 344.124 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, se distribuya la cantidad de 21.000 pesetas entre el profesorado de la Escuela Central de Idiomas, en la proporción que se establece y con efectos desde primero de octubre a 31 de diciembre del año en curso; debiendo extenderse el correspondiente libramiento en la forma reglamentaria:

Francés

Don José A. Fontanilla García. Mensual: 1.300 pesetas. en los tres meses de octubre a diciembre: 3.900 pesetas.

Doña María Teresa Ferrer Noguel. Mensual: 300 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 900 pesetas.

Don Jacinto Buenaventura del Pueyo. Mensual: 300 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 900 pesetas.

Doña Clotilde Lantín Villedieu. Mensual: 300 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 900 pesetas.

Doña Cloria Olano Bombal. Mensual: 300 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 900 pesetas.

Doña María Dolores Ruiz Victoria. Mensual: 300 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 900 ptas.

Inglés

Don Francisco J. Tapia Cervantes. Mensual: 300 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 900 ptas.

Don Alvaro Bertrán de Lis y Pastor. Mensual: 1.500 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 4.500 pesetas.

Doña María Josefa Gibert y Bittini. Mensual: 300 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 900 pesetas.

Don Carlos Cerquella Ramírez. Mensual: 300 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 900 pesetas.

Doña María Monge Guillén. Mensual: 300 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 900 pesetas.

Alemán

Don Valentín Guerra Clemente. Mensual: 300 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 900 ptas.

Italiano

Don Carlos M. Alvarez Peña. Mensual: 300 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 900 pesetas.

Portugués

Don Fausto Copeiro del Villar y V. Mensual: 300 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 900 ptas.

Arabe

Don Carmelo Bolullo Meta. Mensual: 300 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 900 pesetas.

Español para extranjeros

Doña Isabel Gil López. Mensual: 300 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 900 pesetas.

Totales. Mensual: 7.000 pesetas. En los tres meses de octubre a diciembre: 21.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1962.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión receptora,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas, con carácter provisional y efectos de 24 de marzo del presente año, las obras de abancalamiento realizadas en el Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, por el contratista don Juan Vega Suárez, bajo la dirección del ingeniero agrónomo don Francisco Guerra Marrero, autor, asimismo, del proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la oferta del excelentísimo Ayuntamiento de Segorbe (Castellón), acordada en sesión celebrada el día 11 de abril último, de cesión a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional del solar de su propiedad, situado en la avenida de Fray Luis Amigó, de dicha localidad, sin número de policía, con una extensión superficial de ocho mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados, de forma pentagonal irregular, lindante: derecha entrando (Sur), Antonio Miguel Fajardo, Ayuntamiento de Segorbe, Guadalupe García Báguena y José Simón Rodríguez; izquierda (Norte), Ayuntamiento de Segorbe; espaldas (Este), María Teresa Vilache Montaña, Pilar Selma Orellana y otros, y José Simón Rodríguez; y frente (Oeste), avenida de su situación, en la cual finca ha de construirse de nueva planta el edificio del Instituto Laboral de aquella localidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aceptar, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y para el fin expresado, la finca cuya situación y demás circunstancias se reseñan anteriormente.

2.° La aceptación de este inmueble se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el excelentísimo Ayuntamiento de Segorbe responderá de la evicción y saneamiento.

3.° Se designa representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional al señor director del Instituto Laboral de Segorbe, para que, en nombre de aquél y con las facultades necesarias, lleve a cargo todos y cada uno de los actos precisos para la formalización de esta cesión, mediante la oportuna firma de la escritura pública que habrá de otorgarse, y su inscripción registral correspondiente, debiendo elevar a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias autorizadas de la escritura con la diligencia de inscripción. Los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que con tal motivo puedan ocasionarse, serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

4.° Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid), según proyecto redactado por el arquitecto don Joaquín Núñez Mera, aprobado por Orden ministerial acordada en Consejo de Ministros de 11 de mayo próximo pasado, anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 23 de octubre último (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de noviembre de 1962),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid), a «Kenda», Empresa Constructora, S. A., con domicilio en la calle de Orense, 49, de esta capital, por la cantidad de seis millones, novecientas diez mil cuatrocientas quince pesetas con setenta y tres céntimos, lo que representa una baja del 7,45 por 100, equivalente a quinientas cincuenta y seis mil doscientas sesenta y siete pesetas con noventa y tres céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujección a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente convocatoria se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de doscientas setenta y seis mil cuatrocientas dieciséis pesetas con sesenta y dos céntimos, equivalente al 4 por ciento del importe de la adjudicación, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra, como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden ministerial.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de catorce meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos ocasionados por la subasta; honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la

indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará, deducida la baja e incluidos los honorarios de los señores arquitecto y aparejador: 5.000.000 de pesetas con cargo al capítulo 6.°, artículo primero, concepto único del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el actual ejercicio económico; y 2.655.824,12 pesetas, con cargo a igual consignación presupuestaria para el ejercicio económico de 1963, previa la presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 3 de octubre último (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de noviembre), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de Vigo (Pontevedra), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a las obras de reparación del edificio destinado a tres escuelas unitaria, instalación de calefacción por sistema gloria y construcción de aseos, en Pobladura de Pelayo García (León), declarado legalmente pobre, por Decreto de 10 de marzo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 23 de noviembre y éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Ramón Cañas del Río, para las obras de reparación de tres escuelas unitarias, instalación de calefacción por el sistema gloria y construcción de aseos, en Pobladura de Pelayo García (León), por su presupuesto total de 255.388,18 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 199.982,68 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 29.997,40; pluses, 15.998,61 pesetas; por redación del proyecto, 2.249,81 pesetas; por dirección de las obras, 2.249,80 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.225 pesetas; honorarios del aparejador, 1.349,88 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.335 pesetas; el coste total para el Estado, 255.388,18 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa Constructora «Duarín», S. A., con domicilio en Madrid, calle de los Madrazo, 16, por la cantidad de 245.978,69 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución es de 8 meses y el de garantía está fijado en 4 meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela unitaria en el Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García (León), declarado legalmente pobre, por Decreto de 10 de marzo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto, en 23 de noviembre de 1962 y éste ha sido fiscalizado, en 28 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-34, realizada por el arquitecto escolar don Ramón Cañas del Río, para la construcción de una escuela unitaria en Pobladura de Pelayo García (León), por su presupuesto total de 118.159,05 pesetas, con la siguientes distribución: ejecución material, 93.396,01 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 14.009,40 pesetas; pluses, 6.537,72 pesetas; por redacción de la adaptación, 121,21 pesetas; de dirección de las obras, 1.284,19 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 1.275 pesetas; honorarios del aparejador, 770,52 pesetas; gasto de desplazamiento del aparejador, 765 pesetas; aportación municipal en arrastres de materiales, 6.000 pesetas; coste total para el Estado, 112.159,05 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa Constructora «Duarín», S. A., con domicilio en Madrid, calle de los Madrazo, número 16, por la cantidad de 113.943,13 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución es de 12 meses y el de garantía está fijado en 3 meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visito el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Jauro del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), declarado legalmente pobre, por Decreto de 14 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de enero de 1957);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto, en 20 de noviembre de 1962 y éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-6 y VMN-6, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Jauro del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), por su presupuesto total de 293.391,59 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 228.141,39 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 34.221,20 pesetas; pluses, 19.838,38 pesetas; por redacción de la adaptación, 617,04 pesetas; de dirección de las obras, 3.304,25 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.304,25 pesetas; honorarios del aparejador, 1.982,54 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.982,54 pesetas; el coste total para el Estado, 293.391,59 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, Avenida de Reina Victoria, 43, por la cantida de 282.200,97 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución es de 4 meses y el de garantía está fijado en 12 meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestros en el lugar de Porto (A) del Ayuntamiento de Cabañas (Coruña), declarado legalmente pobre, por Decreto de 9 de diciembre de 1960;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto, en 26 de noviembre de 1962, y éste ha sido fiscalizado en 1 de diciembre, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35, realizada por el arquitecto escolar don Ignacio Bescansa Aler, para la construcción de una escuela y una vivienda para maestro en el lugar de Porto (A) del Ayuntamiento de Cabañas (Coruña), por su presupuesto total de 234.531,40 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 184.889,67 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 27.733,45 pesetas; pluses, 14.791,17 pesetas; por redacción de la adaptación, 461,11 pesetas; de dirección de las obras, 2.080 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.080 pesetas; honorarios del aparejador, 1.248 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.248 pesetas; el coste total para el Estado, 234.531,40 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa Constructora «Pérez Vega», con domicilio en el edificio del Banco Hispano Americano, de La Coruña, por la cantidad de 227.414,29 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Bombarda del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto, en 20 de noviembre de 1962, y éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-6 y VMN-6, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado de Bombarda, del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), por su presupuesto total de 300.686,80 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 233.829,64; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.074,44 pesetas; pluses, 20.333,01 pesetas; por redacción de la adaptación, 603,03 pesetas; de dirección de las obras, 3.389,59 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.389,59 pesetas; honorarios del aparejador, 2.033,75 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.033,75 pesetas; el coste total para el Estado, 300.686,80 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, Avenida de Reina Victoria, 43, por la cantidad de 289.237,09 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución es de 6 meses y el de garantía está fijado en 12 meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.—El Presidente, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del grupo escolar en Lucena del Cid (Castellón), formulada por el arquitecto don Luis Gamir Prieto;

Teniendo en cuenta que se une al expediente acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo tomado razón del gasto en la Sección de Contabilidad, en 22 del pasado mes de noviembre, y en 28 del citado mes fue fiscalizado el mismo por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia, por un total de pesetas 961.072,92 pesetas, así como también: que habiéndose abonado al contratista de las referidas obras, don José Gómez Alicart, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Luis Gamir Prieto y la del aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Que se abone al Ayuntamiento de Lucena del Cid (Castellón), la cantidad de 5,19 pesetas, con cargo a la sección 18, servicio 341.612 del presu-

puesto de gastos de este Ministerio, como mayor aportación efectuada por dicho Municipio para las citadas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuesta elevadas para la concesión de subvenciones a centros de enseñanza primaria; y

Resultando que en la actual Ley Económica para el bienio de 1962-63, figura una partida de 1.180.150 pesetas, para subvencionar a centros de enseñanza primaria;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los Organismos competentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos, número 85/1961, de 23 de diciembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 28), ha resuelto:

1.° Que con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 430, numeración 347.431, partida tercera, de 1.180.750 pesetas del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de Lugo

Al Apostolado de la Caridad Urgente, en el Convento de PP. Franciscanos, en Lugo, 3.000 pesetas.

Provincia de Salamanca

A las RR. Misioneras de la provincia de Salamanca, 6.000 pesetas.

Provincia de Segovia

A don Desiderio Arranz, cura párroco de Matabuena, 5.000 pesetas.

Provincia de Tarragona

Al Círculo Artístico de Tortosa, pesetas 5.000.

Provincia de Valencia

A don Emilio Mallol Valle (Avenida República Argentina, 69), para la Biblioteca del Club Cultural, en Játiva, 2.500 pesetas.

Importe total de estas subvenciones, 21.500 pesetas.

2.° Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, por un importe total de veintiún mil quinientas pesetas, sean libradas en la forma reglamentaria a los respectivos pagadores provinciales.

3.° Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones los beneficiarios exhibirán, necesariamente, ante la Oficina pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuesta elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, instituciones y organismos oficiales, pre-estatales o públicos u otros servicios; y

Resultando que en la actual Ley Económica para el bienio de 1962-63, figura una partida de 1.852.000 pesetas, para subvencionar toda clase de gastos con destino a atenciones de enseñanza primaria, ya sean circum o post escolares o de otra índole, que efectúen entidades, instituciones y organismos oficiales, pre-estatales o públicos u otros servicios que no tengan consignación específica en presupuestos, a conceder discrecionalmente por el excelentísimo señor ministro;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los Organismos competentes han tomado razón, intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos número 85/1961, de 23 de diciembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 28), ha resuelto:

1.° Que con cargo al crédito de 1.852.000 pesetas, que figura en el capítulo 400, artículo 510, numeración 347.416 del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de Madrid

A doña María Josefa Alcaraz, jefe del Departamento de Documentación del Centro de Orientación Didáctica, 3.250 pesetas.

Provincia de Murcia

Al Patronato Escolar de Nuestra Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier (Plaza Romea, .1), de Murcia, 5.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya

Al Grupo Escolar Sánchez Marcos, de Bilbao, 4.000 pesetas.

Importe total de estas subvenciones, 12.250 pesetas.

2.° Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes en junto a la suma de doce mil doscientas cincuenta pesetas, sean libradas en la forma reglamentaria; la de Madrid, al pagador de los servicios del Ministerio, don Faustino Alvarez Duque, y las de provincia a los pagadores correspondientes.

3.° Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones, los beneficiarios exhibirán, necesariamente, ante la Oficina pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Guadalaja-

ra por doña Josefa García Castaño, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Josefa García Castaño, maestra nacional, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Orense por doña Regina Cid Cid, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Regina Cid Cid, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Orense, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Burgos por doña Elisea Ruiz Almirez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Elisea Ruiz Almirez, maestra nacional, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Burgos se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comuncio a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Cuenca por don Alfredo Gargallo Pérez, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Alfredo Gargallo Pérez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cuenca, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Zaragoza por don Alfredo Serrano Cotore, maestrotro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución del de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Alfredo Serrano Cotoré, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Zaragoza se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Cuenca por doña María del Carmen Rico Tomás, maestra nacional, situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Rico Tomás, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cuenca se le adjudique escuela con carácter provisional, mientras se posesiona de la escuela obtenida en concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Lérida por doña Valentina Gabella Fernández, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Re-

solución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Valentina Gabella Fernández, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lérida se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 10 del actual, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Zamora por doña María Nieves Ramos Hernández, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Nieves Ramos Hernández, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Badajoz por don Francisco Gándara Vallejo, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Gándara Vallejo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Badajoz se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Huelva por doña Margarita Domínguez Rodríguez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo prevenido en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 214),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Margarita Domínguez Rodríguez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huelva se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Burgos por doña María Paz Porres García, maestra nacional, en situación de excedencia especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Paz Porres García, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Burgos se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudciación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir del 16 del actual, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Burgos por doña Abilia Aguilar Alcubilla, maestra nacional en situación de excedencia volunatria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Abilia Aguilar Alcubilla, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Burgos se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comuncio a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, in-

coado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Oviedo por doña María Carmen Pérez Sande, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Carmen Pérez Sande, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Oviedo se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Huesca por doña María Lourdes Abadías Transmontán, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Lourdes Abadías Transmontán, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Educación Nacional de Huesca se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 2 de enero próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*,

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Santander por doña María del Carmen González Farinos, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen González Farinos, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme previene el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 3 de enero próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Zaragoza por doña Gloria Barrado Rodrigo, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 5 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Gloria Barrado Rodrigo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñañza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Oviedo por don Manuel Tortosa Herrero, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Tortosa Herrero, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Oviedo se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión Permanente deberá llevarse a cabo solamente a partir de 18 de diciembre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Teruel por don José Salinas Berenguer, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Salinas Berenguer, concediéndole el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alicante se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Teruel por doña María Josefa Vicente Royuela, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Josefa Vicente Royuela, concediéndole el reingreso en el servicio activo y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Teruel se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de León por doña Raimunda Ramos Mangas, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Raimunda Ramos Mangas, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de León se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia formulada por doña Rafaela Vázquez Lanzac, maestra nacional, en situación de excedencia activa en súplica de reingresar en el servicio activo y con nombramiento provisional por haber terminado el plazo de reserva de su escuela;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a lo previsto en la Orden de 21 de agosto de 1952 y que se ha cumplido el año de reserva de la escuela que desempeñaba cuando se le concedió la excedencia activa por Orden de 7 de noviembre de 1960,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Fafaela Vázquez Lanzac, concediéndole el reingreso en el servicio activo y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Guadalajara, por doña María Josefa García Castaño, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Josefa García Castaño, maestra nacional concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Lérida, por don Ernesto Pujol Franch, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Ernesto Pujol Franch, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lérida se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Navarra por doña María Jesús Larumbe Gonzalo, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Reso-

lución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Jesús Larumbe Gonzalo, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y para la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general, habrá de acudir al primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva, tomando posesión de esta última escuela en la forma que previene la expresada Resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Valencia, por don Enrique Vidal Cisneros, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Enrique Vidal Cisneros, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Orense, por doña Elvira Meijome Pérez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Elvira Meijómez Pérez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Pontevedra, se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme dispone el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, la adjudicación de destino por la Comisión permanente, deberá llevarse a cabo solamente a partir de 26 de diciembre próximo, fecha en que se cumple el término de un mes desde la presentación de la solicitud de reingreso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Lérida, por doña Pilar Panadés Pont, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 1-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Pilar Panadés Pont, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de Lérida se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PREMIOS

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el Jurado calificador, designado por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1962, para discernir los premios anunciados en el concurso convocado por Orden ministerial de 27 de marzo del corriente año. *(Boletín Oficial del Estado* de 7 de abril siguiente), con motivo de la «Fiesta del Libro»,

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Adjudicar el primer premio de cinco mil pesetas, señalado en el apartado primero de la Orden de convocatoria, a don Francisco Navarro Calabuig, por su trabajo *La era del espacio se llama en lo cultural, biblioteca pública,* publicado en el diario *Córdoba,* de Córdoba, durante los días 6 al 13 de mayo del año actual.

Segundo. Adjudicar los dos accésits de dos mil quinientas pesetas, cada uno, a los que igualmente se refiere el citado apartado primero de la referida Orden de convocatoria, a don Pedro Pascual Martínez, por su trabajo titulado *Un hogar para leer,* publicado en el semanario *El Español,* de Madrid, fechas 29 de abril y 5 de mayo del año en curso, y a don Félix Merino Sánchez, por su trabajo *Las bibliotecas públicas y el fluir bibliográfico,* publicado en el diario *Yugo,* de Almería, del día 15 de mayo del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona para 1962, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona, para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1962.
LORA TAMAYO.
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Lorenzana (Lugo), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en la localidad de Villanueva de Lorenzana;
Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismo en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,
Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:
Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Villanueva de Lorenzana (Lugo).
Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Lorenzana y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo.
Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c*), del artículo 13, del Decreto de 4 de julio de 1952.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;
Vistos, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,
Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense, y el jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:
Primero. Crear la Biblioteca Pública de Viana del Bollo (Orense).
Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Viana del Bollo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense.
Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamos de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c*), del artículo 13, del Decreto de 4 de julio de 1952.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Lovios (Orense), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;
Vistos, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,
Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:
Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Lovios (Orense).
Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Lovios y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense.
Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c*), del artículo 13, del Decreto de 4 de julio de 1952.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de San Martín de Río Aurelio (Oviedo), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal, en la localidad de El Entrego;
Vistos, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Oviedo, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,
Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Oviedo y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:
Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de El Entrego (Oviedo).
Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de San Martín de Río Aurelio y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Oviedo.
Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c*), del artículo 13, del Decreto de 4 de julio de 1952.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Barbate de Franco (Cádiz), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;
Vistos, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,
Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:
Primero. Crear la Biblioteca Publi-

ca Municipal de Barbate de Franco (Cádiz).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Barbate de Franco y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c*), del artículo 13, del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el exepediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Morella (Castellón), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Vistos, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Biblioteca de Castellón, en el que se establecen las obligacions que contraen ambos Organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Castellón y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Léctura, ha acordado la siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Morella (Castellón).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Morella y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Castellón.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c*), del artículo 13, del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Borjas Blancas (Lérida), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Vistos, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismo, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Borjas Blancas (Lérida).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Borjas Blancas y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c*), del artículo 13, del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Cieza (Murcia), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

1.° Crear la Biblioteca Pública Municipal de Cieza (Murcia).

2.° Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Cieza y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia.

3.° Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado *c*) del art. 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por la Junta de Intercambio de Adquisición de Libros la Biblioteca Pública Municipal de Guía, y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Guía, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas y el Ayuntamiento de Guía, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1950 la Biblioteca Pública Municipal de Aroche, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huelva y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Aroche, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectu-

ra, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huelva y el Ayuntamiento de Aroche y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

Separatas
del BOLETIN OFICIAL del
Ministerio de Educación Nacional

Planes de Estudios de las Enseñanzas Técnicas

1

1962

Precio, 10 pesetas.

Escuelas Técnicas de Grado Medio

cuestionarios del segundo año de la carrera

2

1962

Precio, 25 pesetas

Sección de Publicaciones
Alcalá, 34.- Teléf. 221 96 08.- Madrid, 14

Gráficas «Benzal». - Virtudes, 7. - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXIII — Lunes 31 de diciembre de 1962 — Núm. 105

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se eleva a definitivo el concurso de Madrid, entre funcionarios del Cuerpo y se rectifican varios nombramientos 3232

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando al Patronato de la Fundación «Cámara Urzáiz», de Sevilla, para enajenar 251 acciones al Estado marroquí 3233

Otra por la que se deniega autorización para la enajenación directa de un inmueble propiedad de la Institución «Encarnación Maroto Recuero», de Valdepeñas (Ciudad Real) y se ordena la incoación de expediente de venta en pública subasta notarial 3233

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a doña Ana María Cortés Navarro, directora del Colegio Mayor femenino «Santa María», de la Universidad de Zaragoza 3234

Otra por la que se nombra a don Luis García Velarde, director del Colegio Mayor «José Antonio», del S. E. U., de Madrid 3234

Otra disponiendo el cese de don Jesús Arellano Catalán en el cargo de director del Colegio Mayor «Guadaira», de Sevilla 3234

Otra por la que cesa en el cargo de director del Colegio Mayor «César Carlos», del S. E. U., de Madrid, don Mariano Nicolás García 3234

Otra disponiendo el cese de don Santiago Martínez Acebes como director del Colegio Mayor «Pío XII», de la Universidad de Valencia 3234

Otra por la que se nombra secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, a don Manuel Garrido Jiménez 3235

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Orden por la que se concede cantidad a los señores que se citan, por su obra, cursos y prácticas de Microscopía y Zootomía 3235

Orden por la que se concede cantidad a don José Luis Ortega, para asistir a un cursillo de dirección administrativa 3235

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes disponiendo se autorice la prórroga como colegios especializados para el curso preuniversitario, curso 1962-63, a los que se citan de Madrid y Valencia 3235

Otras desestimando la petición de autorización como especializado para el curso preuniversitario al centro «Thales», de Madrid 3235

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo el abono de subvenciones para la construcción de edificios escolares en Tarrasa, Hospitalet de Llobregat y Madrid 3236

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 3238

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra autorizando la ampliación de colegio «Santa Teresita del Niño Jesús», de Zaragoza 3241
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan ... 3242

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Centros.—Orden por la que se aprueba el emblema de la Escuela de Cerámica de Manises 3243
Personal docente.—Resolución por la que asciende, en virtud de corrida de escalas, don Antonio García Rubio, del Conservatorio de Música de Murcia 3243
Otra por la que se jubila al empleado de la Orquesta Nacional, don Juan Aranda Cabrerizo. 3243

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se adjudican las de restauración de los monumentos nacionales que se indican 3244
Otras aprobando proyectos de obras en los monumentos nacionales que se expresan 3244

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Personal directivo.—Orden por la que se acepta la renuncia de su cargo de delegado en Salamanca, a don Francisco Martín Herrero ... 3245
Otra por la que se acepta la renuncia de su cargo de delegado en Pontevedra, a don Marcelino Jiménez Jiménez 3245
Otra por la que se nombra delegado de Protección Escolar de Salamanca, a don Manuel Palomar Lapesa 3245
Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan, para las finalidades que se expresan 3245
Otras por las que se conceden ayudas al Patronato Nacional de Academias Profesionales del S. E. U. 3246

Sección de Asistencia Social

Ayuda escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de noviembre de 1962 3247
Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás Disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el cuarto trimestre de 1962... 3251

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Resuelto provisionalmente por Orden de 9 de noviembre último el concurso convocado entre funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento con fecha de 6 de septiembre de este año, para cubrir vacantes en Madrid, durante el período legal se ha formulado las reclamaciones y renuncias que se especifican a continuación; y

Resultando que han presentado sus renuncias don Antonio García Gutiérrez y don Vicente Fernández Tristell, a quienes se habían adjudicado las vacantes de jefes de Administración, si bien este último, posteriormente, retiró la renuncia presentada, y don Juan Bances y Bances, al que se había adjudicado una de las vacantes del turno de méritos de su categoría, como jefe de Negociado;

Resultando que en tiempo hábil se han formulado las siguientes reclamaciones: una, de don Luis Alonso Martín-Blas, jefe de Negociado de segunda clase, contra la adjudicación hecha a doña Angela Morán Quintanilla, y otra de don Luis Sánchez-Moreno Domínguez, contra el modo de haber sido hecha la adjudicación en los turnos de méritos y antigüedad del grupo de jefes de Negociado y oficiales;

Vistas las Ordenes ministeriales de 14 de febrero de 1959 y 11 de agosto de 1962, así como la Orden de 6 de septiembre último, que convoca el concurso;

Considerando que, habiendo renunciado don Antonio García Gutiérrez, procede admitir su solicitud, adjudicándose la vacante al único peticionario restante en dicha categoría, don José Ramón Martínez de la Riva y Valverde, jefe de Administración de segunda clase, afecto a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona;

Considerando que, por lo que hace a la reclamación del señor Alonso Martín-Blas, la norma contenida en la Orden ministerial de 11 de agosto de 1962, artículo cuarto, apartado *a*), hace que deban apreciarse conjuntamente las circunstancias de mejor colocación en el escalafón y mayor tiempo de servicios en el Cuerpo, lo que obliga a una justa ponderación de ambos elementos y siendo solamente tres años, dos meses y diecisiete días la diferencia de servicios en el Cuerpo a favor del reclamante y quince el número de puestos de diferencia con la señorita Morán Quintanilla, se estima que debe mantenerse la preferencia para ésta en la resolución del concurso;

Considerando que al haber renunciado el señor Bances a la adjudicación que se le había hecho provisionalmente en el turno de méritos como jefe de Negociado, la reclamación del señor Sánchez-Moreno sólo cabe examinarla en relación con el otro adjudicatario de vacante por dicho turno y categoría, don Francisco Fernández Villamil Alegre, y de la valoración conjunta de circunstancias que determina la norma contenida en el punto cuarto de la Orden de 11 de agosto ya citada, se llega a la conclusión de que procede su desestimación, ya que, si bien son superiores los títulos académicos del reclamante, según dicha Orden ese elemento debe apreciarse conjuntamente con otros diversos que dicha Orden especifica, todos los cuales fueron tenidos en cuenta al resolverse provisionalmente el concurso;

Considerando que, como consecuencia de la renuncia presentada por don Juan Bances y Bances, ha de hacerse adjudicación de la vacante que se había atribuido a aquél por turno de

méritos entre jefes de Negociado y oficiales y de la adecuada ponderación de circunstancias apreciadas en conjunto, resulta procedente su adjudicación al peticionario don Luis Sánchez-Moreno Domínguez;

Considerando que las nuevas adjudicaciones hechas en virtud de las renuncias presentadas, deben serlo con carácter provisional como dispone la Orden que reglamenta el concurso, sin que ello sea necesario respecto de don José Ramón Martínez de la Riva y Valverde, por ser único solicitando en su categoría,

Esta Subsecretaría ha acordado lo siguiente:

1.° Admitir las renuncias indicadas por haberse formulado dentro del plazo que señala la Orden de convocatoria.

2.° Adjudicar la otra vacante de jefe de Administración a don José Ramón Martínez de la Riva y Valverde, jefe de Administración de segunda clase, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona, elevando a definitiva la del señor Fernández Tristell.

3.° Elevar a definitivas las adjudicaciones de doña Ambrosia Martín Conde y doña Angela Morán Quintanilla, jefes de Negociado de primera y segunda clase, respectivamente, desestimando la reclamación presentada por el señor Alonso Martín-Blas.

4.° Elevar a definitiva la adjudicación hecha en turno de méritos a don Francisco Fernández Villamil Alegre, jefe de Negociado de primera clase, y adjudicar la otra vacante del mismo a don Luis Sánchez-Moreno Domínguez, jefe de Negociado de tercera clase.

5.° Que se considere provisional, a efectos de resolución del concurso, la adjudicación que se hace por esta Orden a favor del señor Sánchez-Moreno,

6.° Que los funcionarios destinados definitivamente, cesen en sus destinos a partir de la publicación de la presente Orden en el *B. O.* del Ministerio, sin necesidad de Orden posterior, debiendo tomar posesión, dentro del término de treinta días, dándose un plazo de ocho días para reclamaciones contra las nuevas adjudicaciones que se hacen por esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Fundación «Cámara Urzaiz», de Sevilla, es propietaria de 251 acciones de la S. A. «Electra Oriental» de Marruecos, domiciliada en Nador (Marruecos), acciones que al cambio oficial a la fecha del fallecimiento del fundador, alcanzaban un valor de 307 475 pesetas;

Resultando que don Gustavo Sánchez Verdú, abogado de Melilla, contador-partidor de la testamentaría de don Juan de la Cámara y Urzaiz, comunica al Patronato de la Fundación que el Estado Marroquí ha propuesto en firme a la Compañía Oriental Electro de Marruecos, la adquisición de la totalidad de las acciones, en el precio de 28 millones de francos marroquíes, que habrían de ser abonados, en su tercera parte, al contado, y el resto en el plazo de tres años, con sus intereses correspondientes;

Resultando que el mencionado señor Sánchez Verdú hace saber también al Patronato de la Fundación que todos los socios han dado su conformidad a la propuesta hecha por el Estado Marroquí y puesto sus acciones a la disposición del Consejo de Administración, con la sola excepción, hasta ahora, de las pertenecientes a la Fundación «Cámara», por lo que transmite el ruego que le hace el director de la Compañía de que por la Fundación se preste su conformidad a este acuerdo, con objeto de lograr la unanimidad absoluta de sus socios y conseguir así la realización de una operación que sería beneficiosa para todos;

Resultando que la Junta de Patronato de la Fundación, en su sesión del día 10 de los corrientes, estimó, por unanimidad, que procedía adherirse al acuerdo de los accionistas de la citada Sociedad, parecer que, sometido a informe de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, fue ratificado por la misma, por estimarse que esta operación sería beneficiosa para los intereses de la Fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que compete a este Departamento autorizar la venta de los valores representativos de las Fundaciones benéfico - docentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54, número quinto, de la Instrucción del Ramo;

Considerando que, de los informes obrantes en este expediente, se desprende la conveniencia de acceder a lo solicitado por el Patronato de la Fundación «Cámara Urzaiz», por el beneficio que se seguiría a los intereses de la misma,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación «Juan de la Cámara Urzaiz», para poner a disposición del Consejo de Administración de la Compañía «Electra Oriental de Marruecos», Sociedad Anónima, las 251 acciones de dicha Compañía, con objeto de que sean enajenadas al Estado Marroquí en la forma y condiciones de adquisición ofrecidas por el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el señor Presidente de la Junta de Patronato de la Fundación benéfico-docente «Encarnación Maroto Recuero», instituída en Valdepeñas (Ciudad Real), se dirige a este Protectorado en escrito de fecha 9 de noviembre próximo pasado, solicitando autorización para vender directamente a la Empresa Comercial «Albert, S. A.», en la cantidad de seiscientas mil pesetas, un edificio sito en la calle de Sebastián Bermejo y en la Real de Valdepeñas, propiedad de la Institución;

Resultando que en dicho escrito se hace constar que la renta total del referido inmueble es de veinte mil setecientas treinta y siete pesetas, de las que hay que deducir dos mil setecientas pesetas que el inmueble satisface por contribuciones, arbitrios municipales, etc., así como el importe de las constantes reparaciones que es preciso efectuar en el mismo, debido a su deficiente estado de conservación, por lo que la operación que se propone debe estimarse como beneficiosa para la Fundación, ya que el precio de venta ofrecido, invertido en títulos de la Deuda, producirían una renta de veinticuatro mil pesetas anuales, superior a la que actualmente se obtienen del inmueble;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de

29 de agosto de 1923 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el imperativo legal de venta de los bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones benéfico-docentes, contenido en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, aparece reforzado en este caso por el beneficio económico que la operación reportará a la Institución, dada la escasa rentabilidad del inmueble, por lo que es evidente la procedencia de autorizar su enajenación;

Considerando que, no obstante, no puede autorizarse la enajenación directa del edificio, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la venta de toda clase de inmuebles fundacionales debe realizarse necesariamente en subasta pública notarial, sistema que en ningún caso puede resultar perjudicial para la Fundación, ya que la Empresa interesada puede acudir como licitante a la subasta, ofreciendo el precio propuesto;

Considerando que, consiguientemente, la Junta provincial de Beneficencia de Ciudad Real, de acuerdo con el Patronato de la Fundación, debe proceder a la incoación del reglamentario expediente especial para la venta en pública subasta notarial del referido inmueble, que estará integrado por los documentos relacionados en el artículo segundo del citado Real Decreto de 1929, elevándolo una vez concluso y con el informe de la propia Junta a este Departamento, a fin de adoptar la resolución que procede,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Denegar la autorización solicitada por el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Encarnación Maroto Recuero», de Valdepeñas (Ciudad Real), para vender directamente una casa propiedad de la Institución, sita en la calle de Sebastián Bermejo y en La Real, señalada con el número 22, de dicha localidad.

2.° Ordenar la venta en pública subasta notarial del referido inmueble, a cuyo efecto la Junta provincial de Beneficencia de Ciudad Real, de acuerdo con el Patronato de la Fundación, debe proceder a la incoación del referido expediente de venta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Excmo. y Rvdmo. señor arzobispo de Zaragoza, eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de dicha ciudad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Mayor femenino «Santa María», del Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica y dependiente de la referida Universidad, a doña Ana María Cortés Navarro, licenciada en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del jefe nacional del Sindicato Español Universitario, favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 23 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «José Antonio», de dicho Sindicato y dependiente de la referida Universidad, a don Luis García Velarde, licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Patronato del Colegio Mayor «Guadaira», establecido en Sevilla por la Sociedad Fomento de Estudios Superiores, y que transcribe, debidamente informada, el Rectorado respectivo,

Este Ministerio, ha resuelto que don Jesús Arellano Catalán, cese, a petición propia, en el cargo de director del referido Colegio Mayor, para el que fue nombrado por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1951, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del jefe nacional del Sindicato Español Universitario, de la que da cuenta el Rectorado de la Universidad de Madrid, en escrito de fecha 23 de noviembre último,

Este Ministerio ha dispuesto que don Mariano Nicolás García, cese, a petición propia, en el cargo de director del Colegio Mayor «César Carlos», de dicho Sindicato y dependiente de la referida Universidad, para el que fue nombrado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1961, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el director general de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Sagrado Corazón de Jesús formula por conducto del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que el Reverendo Padre Santiago Martínez Acebes cese en el cargo de Director del Colegio Mayor «Pío XII», de dicha Institución y dependiente de la referida Universidad, para el que fue nombrado por Orden de 16 de febrero de 1955, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio, ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, a don Manuel Garrido Jiménez, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de los corrientes ha sido adjudicado un premio a la obra «Curso y prácticas de microscopía y zootomía»;

Resultando que en atención a los méritos científicos de metodología y pedagogía para la Enseñanza Media, ha sido adjudicado un premio de pesetas 50.000 a la obra «Curso y prácticas de microscopia y zootomía», de la que son autores don Alvaro García Velázquez y don Julio Alvarez Sánchez;

Considerando que en el crédito número 345.411, partida *b*) del vigente presupuestos de gastos de este Departamento figuran consignadas 50.000 pesetas para «Premios para los mejores libros de texto y de metodología pedagógica, así como para obras de consulta y de divulgación relativas a la Enseñanza Media;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el número 3.° de la Orden de 15 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de noviembre) y Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de igual fecha (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de noviembre), fue remitido, para su tramitación, a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 17 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 21 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda la cantidad de 50.000 pesetas conjuntamente a don Alvaro García Velázquez y don Julio Alvarez Sánchez, autores de la obra «Curso y prácticas de microscopia y zootomía», con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Instituto Técnico de Racionalización administrativa ha organizado un cursillo de dirección adminsitrativa que tendrá lugar del 26 de noviembre actual al 7 de diciembre próximo;

Resultando que esta Dirección General de Enseñanza Media estima conveniente asista al mismo don José Luis Ortega González, jefe de la Subsección de Contabilidad y alumnos y del Negociado de Créditos de la Sección de Institutos;

Resultando que el importe de la inscripción en dicho cursillo asciende a 3.400 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.121, partida 20/2 dle vigente presupuesto de gastos de este Departamento figuran consignadas 70.000 pesetas para «Pensiones a profesores y personal técnico de Enseñanza Media que deseen ampliar estudios»;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el número 3.° de la Orden de 15 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado de* 13 de noviembre) y Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de igual fecha (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de noviembre), fue remitido, para su tramitación, a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 29 del pasado mes de noviembre y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al señor Ortega González la cantidad de 3.400 pesetas para los fines indicados, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José María Princep Curto, director del colegio-academia «Cósmos», establecido en la calle de Hortaleza, núm. 110, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario de 1962-63, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que el citado colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del Estado* de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 14 de noviembre próximo pasado, así como el del director del Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del colegio «Cosmos», de Madrid, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Manuel Gay Martínez, director del colegio «Cervantes», establecido en la avenida del Barón de Cárcer, número 48, de Valencia, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que el citado colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del Estado* de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 12 de noviembre próximo pasado, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del colegio «Cervantes», de Valencia, como centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Salvador Oller Ribes, director del colegio femenino «Oller», establecido en la calle de Carlos Cervera, núm. 9, de Valencia, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado femenino;

Teniendo en cuenta que el citado colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del Estado* de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del colegio femenino «Oller», de Valencia, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Amadeo Ignacio Barreiro Pella, director del Centro de Estudios Técnicos «Thales», establecido en la calle de Arrieta, núm. 7, de Madrid, en solicitud de que sea declarado Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado femenino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 13 de noviembre, el centro no reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, por carecer de laboratorios, biblioteca, dar las clases en régimen de coeducación, no llevar las alumnas los cuadernos reglamentarios, etc., por lo que

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario del Centro de Estudios Técnicos «Thales», alumnado femenino, de Madrid, por no reunir las condiciones legales.

Las alumnas de este grado que tuviera el centro, deberán pasar a continuar sus estudios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», que garantizaba las enseñanzas, o a otro centro autorizado para el Curso Preuniversitario adscrito al mismo Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Amadeo Ignacio Barreiro Tella, director del Centro de Estudios Técnicos «Thales», establecido en la calle de Arrieta, núm. 7, de Madrid, en solicitud de que sea declarado Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 13 de noviembre, el Centro no reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, por carecer de laboratorio, biblioteca, por dar clases en régimen de coeducación, no llevar los alumnos los cuadernos reglamentarios, etc.; por lo que

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario del Centro de Estudios Técnicos «Thales», alumnado masculino, de Madrid, por no reunir las condiciones legales.

Los alumnos de este grado que tuviera el centro, deberán pasar a continuar sus estudios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», que garantizaba las enseñanzas, o a otro centro autorizado para el Curso Preuniversitario, adscrito al mismo Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), solicitando el abono de la subvención que le fue concedida por Orden ministerial de 26 de junio de 1958 para la construcción de un parvulario de dos secciones en el grupo escolar de la avenida del Abad Marcet, de aquella ciudad, de conformidad con el convenio establecido por Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O. del Estado* del 15 de noviembre);

Resultando que por Orden ministerial de 26 de junio de 1958, se concedió al Ayuntamiento de Tarrasa una subvención de 1.750.000 pesetas

para la construcción, al amparo del convenio establecido, de un grupo escolar compuesto de doce secciones y un parvulario de dos secciones, en la avenida del Abad Marcet, subvención equivalente al 50 por 100 de los módulos de máximo coste, disponiendo que las 250.000 pesetas correspondientes a las dos secciones de párvulos no serían abonadas hasta el año 1962;

Resultando que, en virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 23 de marzo de 1960, fue abonada a dicha Corporación 750.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención concedida para las doce secciones del grupo escolar, y por Orden de la Junta Central de fecha 20 de diciembre de 1960, fue abonada igual cantidad, correspondiente a la segunda mitad de dicha subvención;

Resultando que con fecha 3 de julio de 1962, el Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa solicita el abono de la subvención correspondiente al parvulario de dos secciones;

Resultando que con fecha 6 de noviembre de 1962 se recibe la certificación del arquitecto escolar don Claudio Díaz Pérez, haciendo constar que las obras se han realizado con sujección al proyecto aprobado y que el edificio se halla totalmente terminado;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de junio de 1958, procede el abono de la cantidad de 250.000 pesetas, correspondientes a la subvención concedida por la citada Orden para las dos secciones del parvulario de referencia;

Considerando que, por no existir remanente con cargo al apartado B) del Servicio 347.611, capítulo 600, artículo 610, del vigente Presupuesto, procede se abone este expediente con cargo al apartado C) de dicho Servicio,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Abonar a don Manuel Alonso García, pagador provincial de Servicios de Barcelona, y para su abono al Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), la cantidad de 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil pesetas), para la construcción de un parvulario de dos secciones en el grupo escolar construido en la avenida del Abad Marcet, de aquella capital, al amparo del convenio establecido por decreto de 21 de octubre de 1955, con cargo a la Sección 18.ª, capítulo 600, artículo 610, Servicio 347.611, apartado C) del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), solicitando el abono de la subvención que le fue concedida por Orden ministerial de 26 de junio de 1958 para la construcción de un parvulario de dos secciones en el grupo escolar de la calle Mallorca, de aquella ciudad, de conformidad con el convenio establecido por Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O. del Estado* del 15 de noviembre);

Resultando que por Orden ministerial de 26 de junio de 1958, se concedió al Ayuntamiento de Tarrasa una subvención de 1.750.000 pesetas para la construcción, al amparo del convenio establecido, de un grupo escolar compuesto de doce secciones y un parvulario de dos secciones, en la calle Mallorca, subvención equivalente al 50 por 100 de los módulos de máximo coste, disponiendo que las 250.000 pesetas correspondientes a las dos secciones de párvulos no serían abonadas hasta el año 1962;

Resultando que, en virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 23 de marzo de 1960, fue abonada a dicha Corporación 750.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención concedida para las doce secciones del grupo escolar, y por Orden de la Junta Central, de fecha 9 de diciembre de 1960, fue abonada igual cantidad correspondiente a la segunda mitad de dicha subvención;

Resultando que con fecha 3 de julio de 1962, el Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa solicita el abono de la subvención correspondiente al parvulario de dos secciones;

Resultando que con fecha 6 de noviembre de 1962, se recibe la certificación del arquitecto escolar don Claudio Díaz Pérez, haciendo constar que las obras se han realizado con sujección al proyecto aprobado, y que el edificio se halla totalmente terminado;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de junio de 1958, procede el abono de la cantidad de 250.000 pesetas, correspondiente a la subvención concedida por la citada Orden para las dos secciones del parvulario de referencia;

Considerando que por no existir remanente con cargo al apartado B) del Servicio 347.611, capítulo 600, artículo 610, del vigente Presupuesto, procede se abone este expediente con cargo al apartado C) de dicho Servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abonar a don Manuel Alonso García, pagador provincial de Servicios de Barcelona, y para su abono al Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), la cantidad de 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil pesetas), para la construcción de un parvulario de dos secciones en el grupo escolar construido en la calle Mallorca, de aquella ciudad, al amparo del convenio establecido por Decreto de 21 de octubre de 1955, con cargo a la Sección 18.ª, capítulo 600, artículo 610, Servicio 347.611, apartado C) del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), solicitando el abono de la subvención que le fue concedida por Orden ministerial de 26 de junio de 1958, para la construcción de un parvulario de dos secciones en el grupo escolar de la calle Ramón y Cajal de aquella ciudad, de conformidad con el convenio establecido por Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O. del Estado* del 15 de noviembre);

Resultando que por Orden ministerial de 26 de junio de 1958, se concedió al Ayuntamiento de Tarrasa una subvención de 1.750.000 pesetas para la construcción, al amparo del convenio establecido, de un grupo escolar compuesto de doce secciones y un parvulario de dos secciones, en la calle Ramón y Cajal, subvención equivalente al 50 por 100 de los módulos de máximo coste, disponiendo que las 250.000 pesetas correspondientes a las dos secciones de párvulos no serían abonadas hasta el año 1962;

Resultando que, en virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 23 de marzo de 1960 fue abonada a dicha Corporación 750.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención concedida para las doce secciones del grupo escolar, y por Orden de la Junta Central, de fecha 31 de

diciembre de 1960, fue abonada igual cantidad correspondiente a la segunda mitad de dicha subvención;

Resultando que, con fecha 3 de julio de 1962, el Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa solicita el abono de la subvención correspondiente al parvulario de dos secciones;

Resultando que con fecha 6 de noviembre de 1962 se recibe la certificación del arquitecto escolar don Claudio Díaz Pérez, haciendo constar que las obras se han realizado con sujección al proyecto aprobado y que el edificio se halla totalmente terminado;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de junio de 1958, procede el abono de la cantidad de 250.000 pesetas, correspondiente a la subvención concedida por la citada Orden para las dos secciones del parvulario de referencia;

Considerando que por no existir remanente con cargo al apartado B) del Servicio 347.611, capítulo 610, artículo 610 del vigente Presupuesto, procede se abone este expediente con cargo al apartado C) de dicho Servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Abonar a don Manuel Alonso García, pagador provincial de Servicios de Barcelona, y para su abono al Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), la cantidad de 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil pesetas), para la construcción de un parvulario de dos secciones en el grupo escolar, construido en la calle Ramón y Cajal, de aquella ciudad, al amparo del convenio estblecido por Decreto de 21 de octubre de 1955, con cargo a la Sección 18.ª, capítulo 600, artículo 610, Servicio 347.611, apartado C) del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 875.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 19 de junio del año 1958, le fue concedida para construir el grupo escolar «Gregorio Marañón», de siete secciones, en la calle de Zurita, de esta capital, en virtud del convenio establecido por el Estado;

Teniendo en cuenta que el edificio se encuentra totalmente terminado; que la liquidación final de las obras asciende a un total de 2.104.889,78 pesetas, y que con fechas 30 de noviembre de 1962 y 5 de diciembre del mismo año fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación final de las obras realizadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y en virtud del convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 12 de febrero), cuyo importe total asciende a 2.104.889,78 pesetas (dos millones ciento cuatro mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos), para la construcción del grupo escolar «Gregorio Marañón», de siete secciones, en la calle de Zurita, de Madrid.

2.° Librar a don Faustino Alvarez Duque, pagador provincial de Servicios de Madrid, y para su abono al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con cargo a la Sección 18.ª, capítulo 600, artículo 610, Servicio 347.611, apartado C) del vigente Presupuesto de gastos la cantidad de 437.500,00 ptas. (cuatrocientas treinta y siete mil quinientas pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden ministerial de 19 de junio de 1958, para las mencionadas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de pesetas 1.750.000, que en principio y por Orden ministerial de 21 de octubre de 1960, le fue concedida para construir el grupo escolar «Onésimo Redondo», de 16 secciones, en aquella ciudad, en virtud del convenio establecido con el Estado, por Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O.* del 15 de noviembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que las referidas obras se hallan cubiertas; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 7 de noviembre del año 1962, y que éste ha sido fiscalizado en 10 de noviembre por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador de Servicio de la provincia de Barcelona don Manuel Alonso García, y para su abono al Excmo. Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, con cargo al Servicio 347.611, apartado C), capítulo 600, artículo 610 del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de pesetas 875.000 (ochocientas setenta y cinco mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida por Orden ministerial de 21 de octubre de 1960, para la construcción del grupo escolar «Onésimo Redondo», de 16 secciones, en Hospitalet de Llobregat.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don José Martínez Gómez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no Estatal, denominado «Colegio de Nuestra Señora de la Candelaria», establecido en la calle Igueste, sin número, en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Candelaria, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del día 18); lo prevenido en la Orden mi-

nisterial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*B. O. del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio de Nuestra Señora de la Candelaria», establecido en la calle Igueste, sin número, en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife) por don José Martínez Gómez, para la Enseñanza Primaria no Estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, supeditada la matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clase que estará regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación, en su caso, de la autorización provisional, que para su funcionamiento oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife, o en la caja única del Ministerio, indistintamente, teniendo que remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor María de Gracia Aranda Gamero, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de José Antonio, número 19, en Arahal (Sevilla), a cargo de la Congregación de Hermanas Dominicas; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio de Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de José Antonio, número 19, en Arahal (Sevilla), a cargo de la Congregación de Hermanas Dominicas, para la Enseñanza Primaria no Estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor María de Gracia Aranda Gamero, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a si la capacidad del aula lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará regentada por la misma religiosa, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.;

el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla o Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar de Alarcón López, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de Enseñanza Primaria no Estatal, denominado «Juan Luis Vives», establecido en la calle Ruiz de Alarcón y Ramón de la Cruz, sin número, en Sevilla, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del día 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*B. O. del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Juan Luis Vives», establecido en la calle de Ruiz de Alarcón y Ramón de la Cruz, sin número, en Sevilla, por doña Pilar de lAarcón López, para la Enseñanza Primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula, supeditada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie; clase que estará regentada por la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente, queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación, disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose los obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le conceda, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este a bono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que éste extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de Don Aristónico García Blanco, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Liceo Salmantino», establecido en la avenida Donostiarra, número 9, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional corespondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del día 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre del año 1959 (*B. O. del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O. del Estado* del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Liceo Salmantino», establecido en la avenida Donostiarra, número 9, en Madrid, por don Aristónico García Blanco, para la Enseñanza Primaria no Estatal, bajo la dirección pedagógica de don Julio Prieto Pérez, con una clase de párvulos, otra unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, supeditada la matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos obtenidos; clases que estarán regentadas por doña Angelines Hernández Rodríguez, don Manuel García Sánchez y por el citado director, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro docente, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos. enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas por la autorización concedida en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca Arcal Lacona, en súplica de que se autorice al centro de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Colegio de Santa Teresita del Niño Jesús», establecido en la calle Don Andrés Vicente, número 28, bajo, en Zaragoza, a cargo del Instituto Secular «Alianza de Jesús por María», para ampliarle con una sección o clase unitaria de niñas; y

Resultando que este colegio fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de agosto de 1961, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, con una clase de párvulos y otra de adultos, a cargo de la citada profesora; autorización que no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se unen a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, referentes a la profesora que debe hacerse cargo de la nueva clase; así como informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Santa Teresita del Niño Jesús», establecido en la calle Don Andrés Vicente, número 28, en Zaragoza, a cargo del Instituto Secular «Alianza en Jesús por María», para ampliarle con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas gratuitas; supeditada esta matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

2.° Que se apruebe el nombramien-

to de profesora de esta nueva clase, hecho a favor de doña Teresa Giménez Alastruey, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que tanto la dirección del colegio como su propiedad, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

4.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este colegio, haciendo propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional que, para su funcionamiento legal se concedió por Orden de 2 de agosto de 1961.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de Enseñanza Primaria no Estatal que los Padres Dominicos tenían establecido en Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, en León, con la denominación de «Virgen del Camino», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedido con carácter definitivo, por Orden de 5 de mayo de 1958; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de Enseñanza Primaria no Estatal que los Rvdos. de la Congregación de Hermanos del Sagrado Corazón tenían establecido en la calle de América, núm. 11, en Ampostas (Tarragona) con la denominación de «Sagrado Corazón», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedido por Orden de 16 de noviembre de 1955, con carácter definitivo; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de Enseñanza Primaria no Estatal que el Excmo. y Rvd. señor Obispo de Astorga, tenía establecido en la calle Costilla, núm. 5, en Astorga (León) con la denominación de «San José», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedido con carácter provisional, por Orden de 29 de abril de 1958; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del art. 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O.* del *Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de Enseñanza Primaria no Estatal que doña Celestina Jáñez Piñeiro tenía establecido en la carretera de Astorga, número 50, en Trobajo del Camino (León), Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo, con la denominación de «Sagrado Corazón de Jesús», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedida por Orden de 30 de junio de 1950, con carácter provisional; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por la otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—

El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por dejar hace mucho tiempo de funcionar, el colegio de Enseñanza Primaria no Estatal que don Pascual Martínez Fernández, tenía establecido en Palacios de la Valduerna (León) con la denominación de «Martínez», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal en su día le fue concedida; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por dejar de funcionar, el colegio de Enseñanza Primaria no Estatal que doña Josefa Fuertes Fuertes tenía establecido en la calle Alcázar de Toledo, núm. 3, en La Bañeza (León) con la denominación de «La Inmaculada», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fue concedido por Orden de 5 de diciembre de 1950, con carácter provisional; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del año 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O.* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado el colegio de Enseñanza Primaria enteramente gratuito, establecido en la calle de Fernández de la Hoz, núm. 11, anexo al denominado «Santo Niño Jesús», sito en la calle Eduardo Dato, núm. 2, en Madrid, a cargo de las Religiosas del Santo Niño Jesús (Dames de Saint Maur), el cual sigue funcionando como tal centro de enseñanza primaria no estatal, con alumnado enteramente de pago; quedando obligada la directora del mismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., etc., así como en remitir, a la mayor brevedad, cuadro de la organización pedagógica actual del colegio, de acuerdo con el modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CENTROS

Ilmo. Sr.: Ante la conveniencia de adoptar un emblema para la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, y a propuesta de la dirección de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el emblema de dicho centro, según el modelo que se inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, y que consiste en las letras E C M, mayúsculas, colocadas en triángulo invertido, con corona y encerrado todo ello en un escudete.



Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1962.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación de 15.480 pesetas anuales en el Escalafón de auxiliares numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte dramático, por pase a la situación de excedencia voluntaria, con fecha 26 de noviembre, de doña Josefina Toharía Cátedra,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y ascienda a la expresada categoría de 15.480 pesetas anuales don Antonio García Rubio, con efectos económicos y administrativos de 27 de noviembre, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplida la edad reglamentaria para su jubilación por el avisador-empleado de la Orquesta Nacional don Juan Aranda Cabrerizo, en 26 de junio de 1956,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Juan Aranda Cabrerizo con el haber que por clasificación le corresponda.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr. Por Decreto acordado en el Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de noviembre último, se aprueba proyecto de obras en el anfiteatro romano de Tarragona, monumento nacional, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del art. 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, y

Resultando que, convocada concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Manuel Tricás Comps, con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel número 35, que se compromete a realizar las obras con una baja del uno por mil sobre el presupuesto de contrata de 976.015,00 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que se adjudique la ejecución del proyecto de obras en el anfiteatro romano de Tarragona, monumento nacional, al contratista don Manuel Tricás Comps, con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 35, por un importe de contrata de 975.039,00 pesetas.

2.° Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 999.019,72 pesetas.

3.° Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* para la constitución de la fianza definitiva por un importe de 39.040,60 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2.891/1962 de 25 de octubre fue aprobado el proyecto de obras en el Real Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, y;

Resultando que convocada concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como más ventajosa para los intereses del Estado, la suscrita por don Martín Poyo Aparicio, con domicilio en Sigüenza (Guadalajara), calle de Villaviciosa, número 2, que se compromete a realizar las obras con una baja de 0,05 por 100 sobre el presupuesto de contrata, importante pesetas 1.952.977,54;

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.° Que se adjudique la ejecución del proyecto de obras de restauración del Claustro del siglo xv del Real Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, al contratista don Martín Poyo Aparicio, por un importe de contrata de 1.952.000,06 pesetas.

2.° Que el presupuesto total de estas obras incluidos honorarios facultativos quede fijado exactamente en en 1.999.022,52 pesetas.

3.° Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para la constitución de la fianza definitiva, por un importe de 78.119,10 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Segovia, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvárez, importante, 100.000 pesetas,

Resultando que el proyecto se propone efectuar la reparación de la muralla en la zona de Azoguejo, en donde hay grandes daños en la mampostería que por estar suelta amenaza el desprendimiento de las piedras;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 90.064,73; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.913,88 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.148,32 pesetas; a premio de pagaduría, 450,32 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.508,87 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en el número 348.353-9.° *a*) del vigente presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María, de Chinchilla (Albacete), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel González Valcárcel, importante, 100.013,70 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de reparación del presbiterio, suprimiendo el actual detalle de yeso pintado y la barandilla moderna que acorta el recinto, etc.;

Resultando que el proyecto asciende

en su total importe a la cantidad de 100.013,70 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 86.200,14; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.831,75 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.099,05 pesetas; a premio de pagaduría, 431 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.620,01 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.013,70, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PERSONAL DIRECTIVO

Magfco. y Excmo. Sr.: Presentada por don Francisco Martín Ferrero su renuncia al cargo de delegado Provincial de Protección Escolar de Salamanca,

Esta Comisaría General ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Francisco Martín Herrero como delegado de Protección Escolar de Salamanca, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E. M. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. M. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Magfco. y Excmo. Sr.: Presentada por don Marcelino Jiménez Jiménez su renuncia al cargo de Delegado de Protección Escolar de Pontevedra,

Esta Comisaría General tiene a bien aceptar la renuncia de don Marcelino Jiménez Jiménez como Delegado de Protección Escolar de Pontevedra, cargo que ha venido desempeñando con singular acierto y competencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vacante por renuncia de su titular, el cargo de delegado Provincial de Protección Escolar de Salamanca y vista la propuesta que eleva el Rectorado de la Universidad de Salamanca en favor de don Manuel Palomar Lapesa,

Esta Comisaría General tiene a bien nombrar a don Manuel Palomar Lapesa, delegado Provincial de Protección Escolar de Salamanca, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

BOLSAS DE VIAJE

En atención a las circunstancias que concurren en don Jesús Fernando Soler Afonso, estudiante del curso de iniciación en la Escuela Técnica Superio de Ingenieros Navales, con residencia habitual en Arrecife de Lanzarote y con domicilio en Madrid, calle General Mola, 248, al que le ha sido adjudicada una beca para el presente curso académico,

Esta Comisaría General, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de de enero de 1959 y de conformidad con lo determinado en el número 4.° de la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) ha tenido a bien conceder a don Jesús Fernando Soler Afonso una bolsa de viaje de dos mil pesetas, que percibirá en dos veces, la ida, a partir de la fecha de la presente Orden, y el regreso, una vez que el interesado acredite haber realizado los estudios para los que le fue concedida la aludida beca; en ambos casos con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 2.°, concepto 3.°, del Plan de Inversiones para 1962 del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 20).

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) sobre reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de ayuda al estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder a los señores que se indica bolsa de viaje, de la cuantía que se señala, para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades interesadas:

SECCIÓN PRIMERA

(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Eduardo del Arco Alvarez. Desde Madrid a Colonia (Alemania).

Finalidad: Visitar las instalaciones de la casa Leybold.

Cuantía: 5.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Ignacio Saavedra García. Desde Madrid a Talence (Francia).

Finaldiad: Asistir al primer Symposium Internacional sobre métodos de análisis de alimentos.

Cuantía: 1.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta al país de referencia.

A don Serafín Somavilla Rojo. Desde Madrid a Munich (Alemania).

Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Cuantía: 3.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III

(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don José Antonio Clavero Núñez. Desde Madrid a Londres (Inglaterra).

Finalidad: Realizar un estudio experimental de la fisiología placentaria, comprobando *in vivo* el tránsito de determinadas sustancias.

Cuantía: 4.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Jorge Fernández López Sáez. Desde Madrid a Zurich (Suiza).

Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por la Eidgenössischen Hochschule.

Cuantía: 3.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Gómez Orbaneja. Desde Madrid a Estrasburgo (Francia).

Finalidad: Tomar parte como conferenciante en las Jounées Medicales Européennes, invitado por el Colegio Médico Europeo.

Cuantía: 4.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Gonzalo Moya Juan. Desde Madrid a París (Francia).

Finalidad: Realizar estudios sobre el funcionamieto y técnicas originales del Servicio de Reanimación Neurorespiratoria.

Cuantía: 2.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María del Rosario de Felipe Antón.

Se le autoriza a cobrar los 2/3 de la bolsa de viaje que le fue concedida por Orden ministerial de 2 de noviembre último, a la ida.

SECCIÓN IV

(Estudios jurídicos, económicos y comerciales)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A don Enrique Gastón Sanz. Desde Zaragoza a Nancy (Francia).

Finalidad: Disfrutar de una beca.

Cuantía: 2.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V

(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

A doña Josefina Huerta López. Desde Madrid a Washington.

Finalidad: Asistir al «Childrens Book Fair», Feria del Libro en español y convención anual de profesores de español y portugués.

Cuantía: 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de distrito universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 2.°, concepto 3.° del Plan de Inversiones para 1962 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 20).

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden ministerial de 29 de enero de 1959, la concesión al Patronato Nacional de Academias Profesionales del S. E. U. de una ayuda de 1.300 pesetas anuales por cada uno de los alumnos de dichas Academias que aprueben en la convocatoria de junio un número de asignaturas equivalentes a las que componen el curso académico que corresponda a cada clase de estudios, y en todo caso, a la totalidad de aquellos que cursen en la respectiva academia;

Visto el expediente justificativo incoado por la Jefatura Nacional del S. E. U., al que se acompañan certificaciones individuales de estudios de los alumnos beneficiarios y excluidos de la propuesta formulada aquellos en los que concurren las circunstancias del artículo 1.° de la Orden ministerial de anterior referencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social y con informe previo de los Organismos Asesores de la misma, ha tenido a bien conceder las siguientes ayudas al Patronato Nacional de Academias Profesionales del S. E. U. para su atribución a las academias dependientes del mismo, en cuantía, número y destino que a continuación se detallan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de Barcelona, 15 ayudas a 1.300 pesetas: 19.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de Las Palmas, cinco ayudas de 1.300 pesetas: 6.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de Madrid, 77 ayudas a 1.300 pesetas: 100.100 pesetas.

Academia de Formación Profesional «Santo Tomás de Aquino», de Madrid, 25 ayudas a 1.300 pesetas: 32.500 pesetas.

Academia CC. EE. y CC. «San Vicente Ferrer», de Madrid, 61 ayudas a 1.300 pesetas: 79.300 pesetas.

Academia de Ciencias «San Alberto Magno», de Madrid, 27 ayudas a 1.300 pesetas: 35.100 pesetas.

Centro Profesional de Enseñanza Postal «Sección Ciencias Económicas», de Madrid, 52 ayudas a 1.300 pesetas: 67.600 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de Albacete, 17 ayudas a 1.300 pesetas: 22.100 pesetas.

Academia de Peritos Industriales «San José», de Albacete, ocho ayudas a 1.300 pesetas: 10.400 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de León, 25 ayudas a 1.300 pesetas: 32.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Academia de Formación Profesional «San Pedro Alcántara», de Cáceres, 15 ayudas a 1.300 pesetas: 19.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de Santiago (Vigo), 15 ayudas a 1.300 pesetas: 19.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Academia de Profesorado Mercantil «San Raimundo de Peñafort», de Huelva, 14 ayudas a 1.300 pesetas: 18.200 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de Valencia, 16 ayudas a 1.300 pesetas: 20.800 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de Bilbao, 12 ayudas a 1.300 pesetas: 15.600 pesetas.

Suma total: 499.200 pesetas.

Las cuatrocientas noventa y nueve mil doscientas pesetas (499.200 pesetas) que importan las ayudas concedidas se librarán al Patronato Nacional de Academias Profesionales del S. E. U., con cargo al capítulo 4.°, apartado 1 del vigente presupuesto de gastos del Patronato de Protección Escolar, justificándose inversión en la forma determinada por las disposiciones que rigen esta materia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Sección de Asistencia Social

AYUDA ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de noviembre de 1962.

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
V.—Ayuda al graduado.
VI.—Cirugía.
VII.—Siquiatría.
1) Internamiento.
2) Ambulatorio.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeoronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Facultativos de Minas.
g') Ayudantes de Ingenieros de Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
j') Escuela de tejidos de punto de Canet del Mar.
J) Escuela Superior de Comercio.
K) Escuela de Náutica.
L) Preuniversitario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Rubio Baget, Antonio, 5.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Boix Iglesias, M.ª Rosario, 3.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Castán Sancho, María Asunción, 2.°
Errandonea Ayestaran, María del Carmen, 4.°
Velázquez Luján, Carlos, 5.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Brianso Ximénez, Claudio, 3.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Rubio Baget, Javier, selectivo.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Claramonte Montava, Eduardo, 1.°
e') Peritos Industriales.
Estany Bassa, Salvador, 3.°
García Fernández, Luis, 3.°
Palmés Carbó, Jorge, 2.°
Ruiz-Cuevas López-Para, Fernando, iniciación.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Cortina Trías, José Alberto, primero.
García Fernández, Manuel, selectivo.

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
González González, Bernardo.

D) *Facultad de Farmacia.*
Pedraza Albares, Fernando.

F) *Facultad de Ciencias Económicas.*
Terribas Alamego, Santiago, tercero.

G) *Facultad de Ciencias.*
Alvarez Rodríguez, José Luis.
Solís Losada, Francisco.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Barceló Soguero, Ricardo.

IV.—TUBERCULOSIS.

2) Antibióticos.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Puig Ruiz, Blas, acces.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Alvarez Calero, Arturo, 5.°

F) *Facultad de Ciencias.*
Fuste Pallarés, Luis, 3.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Flo Codina, Enrique, 5.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Marín Bonet, Juan Antonio, segundo.

D) *Facultad de Farmacia.*
Cumella Nevot, M.ª Lourdes, tercero.
Cumella Nevot, Rosa Inés, 4.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Olivares Martín, M.ª Luisa, 2.°

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Martelo Porcuna, Eduardo, 2.°

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Aroca Sánchez, José, 4.°
Manzano Lupion, José, 4.°
Martínez Pastor, Antonio, 4.°
Osuna Zafra, José, 4.°

B) *Facultad de Medicina.*
Blesa Sánchez, M.ª Luisa, 5.°
Gallardo Bravo, Miguel, 5.°
Juárez Arráez, Arsenio, 3.°
López López, Emilio, 5.°
Sierra Corcolés, José Ramón, segundo.
Suárez Cáceres, Antonio, 7.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Padilla Bolívar, Andrés, 5.°
Valldecabres Catalá, Salvador, 6.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Espinosa Almendro, Jesús Antonio, 2.°
González Martínez, Antonio, primero.
López Domínguez, Manuel, 5.°
Oriente Guarido, Antonio, 4.°

VII.—SIQUIATRÍA.

2) Ambulatorio.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Herreros Herrero, Santos, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Boetegui Guerra, José Francisco, selectivo.

K) *Escuela de Náutica.*
Rodríguez Castillo, José Juan.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Eznarriaga López, Manuel, 4.°
Guzmán Guzmán, Alberto, 2.°
Tomás Antón, José María, selectivo.

B) *Facultad de Medicina.*
Bardisa Ruiz, Pedro, 2.°
Gómez Ortega, Pedro, 6.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Barandalla Giménez, Isabel, segundo.
Barandalla Giménez, M.ª Begoña, 3.°
Bardisa Ruiz, María del Pilar, 2.°
Garmendía y Miangolarra, 1.°
Murillo Tornos, Antero, 4.°
Rodríguez Tartilan, M.ª Concepción, 5.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Herrera de Jorge, María del Carmen, 3.°
Pérez Gieb, Carlos Manuel, sexto.
Vizcaíno Arias, María de los Angeles, 1.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas.*
Campos Cramazou, José, 5.°
Campos Cramazou, M.ª Concepción, 1.°
Magro Mas, Alejandro Juan, quinto.
Orejas Gutiérrez, Francisco Javier, 4.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Cebrián Sagarriga, Jaime, selectivo.
Ortiz de Lanzagorta Crespo, Carmen, 4.°
Useros Serrano, M.ª Teresa, selectivo.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) Ingenieros Agrónomos.
Checa Molina, Fernando, selectivo.
c) Arquitectura.
Castelló Mas, Pedro Antonio, segundo.
Gómez-Millán Gener, Jaime, primero.
d) Ingenieros de Caminos.
Esparza Martín, Jorge, iniciación.
Uriarte Orbe, José Antonio, primero.
e) Ingenieros Industriales.
Alonso Ligero, Angel, 4.°
Cárdenas Rivero, Vicente, acces.
Gabús Cebollero, Carlos, selectivo.
Posada González, José Domingo, acces.
g) Ingenieros de Montes.
Ylla Moragas, José, 2.°
b) Ingenieros Navales.
Bardisa Ruiz, Enrique, 4.°

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Calvo García, Antonio, 1.°
d) Ayudantes de Obras Públicas.
Herráez Minué, Antonio, 1.°
e') Peritos Industriales.
Feito Blanda, Carlos, 1.°
Iturbide Alzorriz, Angel, selectivo.
Martínez San Juan, Miguel Angel, selectivo.

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*

González de Chávez Méndez, Manuel.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*

Alonso Baquer, M.ª Luisa.
Aparicio Aliseda, Francisco.

Malo Gómez, M.ª Luisa, 6.°

G) *Facultad de Ciencias.*

b) Físicas.
Suárez Grijalba, Fernando.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*

a) Ingenieros Aeronáuitcos.
Camarero Alejo, Pedro.
b) Ingenieros Agrónomos.
Quevedo Alonso, Aurelio.
d) Ingenieros de Caminos.
González Sánchez, Pedro.
f) Ingenieros de Minas.
González Pascual del Pobil, Fernando, iniciación.

I) *Escuelas Técnicas.*

c') Aparejadores.
Zapata Gil, José Antonio.
d') Peritos Obras Públicas.
Román Benasalvas, Ignacio.
e') Peritos Industriales.
Hidalgo de Haro, Jesús.
Méndez Tapia, Joaquín, 2.°
Simón Martín, Faustino.

IV.—TUBERCULOSIS.

1) Hospitalización.

D) *Facultad de Farmacia.*

Correas Rubio, Antonio, 2.°

G) *Facultad de Ciencias.*

Reguera Ruiz-Santiago, Ricardo, selectivo.

2) Antibióticos.

I) *Escuelas Técnicas.*

e') Peritos Industriales.
Braña Lorenzale, Felipe Manuel, 1.°

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*

Gómez de Morales, Gabriel, cuarto.
Martínez Martínez, Gonzalo, tercero.
Sotelo Alvarez, Avelino, 5.°
Villarroel Villarroel, Pedro Leocado, 3.°

B) *Facultad de Medicina.*

González Solares, Fernando, primero.
Jiménez Cossío, José Antonio, séptimo.
López Martín, Emilio, quinto.

D) *Facultad de Farmacia.*

López Palomero, Francisco Manuel, 6.°

I) *Escuelas Técnicas.*

b') Peritos Agrícolas.
Rodrigo Gascó, José, 3.°
c') Aparejadores.
Argüello Jiménez, José Luis, segundo.
e') Peritos Industriales.
Medina Precioso, Emma, 4.°
Morales Aguilar, Francisco, tercero.
Valverde Domínguez, José, 5.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*

a) Ingenieros Aeronáuticos.
Chorda Ayela, Antonio, 4.°
Martínez Alvarez, Leopoldo Miguel, 2.°
d) Ingenieros de Caminos.
García García, José Luis, iniciación.
Mataix Brotons, Lorenzo, iniciación.
e) Ingenieros Industriales.
Morillo Hidalgo, Ananias, 4.°
Rodríguez-Pina Cruz, Antonio, sexto.

J) *Escuela Superior de Comercio.*

Franch Ribes, Juan José, 3.°

VII.—SIQUIATRÍA.

1) Internamiento.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*

Domínguez Delgado, Pedro, 4.°
González Santos, Anselmo, 4.°

B) *Facultad de Medicina.*

Hernández Muñoz, Pablo, 3.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas.*

García de Vinuesa Chacón, Francisco Javier, 2.°

2) Ambulatorio.

E) *Facultad de Veterinaria.*

Nicolás Ortiz, Ramón de, 4.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*

Morales Fernández, Herminio, quinto.

G) *Facultad de Ciencias.*

c) Químicas.
Varea Porras, Juan Miguel, tercero.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

J) *Escuelas de Comercio.*

Fernández Alvarez, Armando, segundo.

IV.—TUBERCULOSIS.

2) Antibióticos.

I) *Escuelas Técnicas.*

e') Peritos Industriales.
Alvea Cuesta, Juan José Mauro, 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*

Paz Vicente, Santiago de, 4.°

B) *Facultad de Medicina.*

González Luis, Moisés, 5.°
González Villarón, Luis, selectivo.
Nistal Martín, Manuel, 3.°
Sánchez Hernández, Isidro, quinto.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*

González Luis, María del Pilar, 4.°
González Villarón, Angustina, quinto.

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina*

Vázquez Bermejo, Francisco José, 2.°
Zapatero Lesmes, Agustín.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*

Blanco Lorenzo, Francisco, 7.°
Carnicero Pardal, Humberto, séptimo.
Chana Ferrero, Francisco, 4.°
Sánchez García, Pedro 2.°

VII.—SIQUIATRÍA.

1) Internamiento.

B) *Facultad de Medicina.*

Cabanillas Aguilar, Manuel, primero.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Alvarez Montes, Marta, 1.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Vega de Castro, Roberto, 3.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Romero Cancelo, Eduardo, 2.°

K) *Escuela de Náutica y Máquinas.*
Antelo Benítez, Luis, 2.°

VI.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
García Somero, Jesús, 7.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Martínez García, Jesús, 2.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Vilariño Pintos, Francisco Javier, 2.°

VII.—Siquiatría.

1) Internamiento.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Lugros Pérez, María del Carmen, 3.°

2) Ambulatorio.

A) *Facultad de Derecho.*
Orduna Vela, Luis Miguel, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Alvarez Fuentes, Manuel, 5.°

B) *Facultad de Medicina.*
Márquez Contreras, María del men, 2.°
Luque Hinojosa, Cristóbal, 2.°
Barrio Pérez-Cerezal, Antonio del, selectivo.

I) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b') Peritos Agrícolas.
Fernández García, Angel, 2.°
Mora-Figueroa del Camino, Enrique de, 1.°
e') Peritos Industriales.
Castilla Nieto, Juan Luis, selectivo.
Genebat Cano, Miguel, 3.°
Pérez Fernández, Inocencio, segundo.
Pérez Ocaña, Francisco, 1.°

J) *Escuelas de Comercio.*
Gutiérrez Vega, Antonio, 3.°

L) *Preuniversitario.*
Varea Porras, M.ª del Carmen.

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Serrano Sánchez, José M.ª, 2.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Ortiz Silva, Angel, 4.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Ferrer Jiménez, Rafael, 1.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Ruiz de la Escalera Bernet, Rosario, 2.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) Ingenieros Agrónomos.
Echave Lartitegui, Angel María, iniciación.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Pedra Sospedra, Juan, selectivo.

VI.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Grau Albert, Manuel, 7.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Juan Barberá, Juan, 4.°

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
García Bargueño, Agustín, selectivo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Cabezudo Moral, José Antonio, 4.°
Cabezudo Moral, María del Pilar, 3.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Arrate Peña, Manuel, 1.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Barrera Fernández, Manuel, selectivo.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos industriales.
Castañera Navarro, José María, 1.°

K) *Escuelas de Náutica.*
Pastor Martín, José Antonio, tercero.

L) *Preuniversitario.*
Avellanosa Caro, Ignacio.

IIII.—Accidente.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
i) Ingenieros de Telecomunicación.
Arrate Peña, Manuel, selectivo.

J) *Escuelas de Comercio.*
Aldecoa Arocena, Justo.

VI.—Cirugía.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Azaola Arteche, Francisco Javier, 5.°

VII.—Siquiatría.

1) Internamiento.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

G) *Facultad de Ciencias.*
Moros y Bernardos, José María, 1.°

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Parra Llonch, Juan Bautista, cuarto.

B) *Facultad de Medicina.*
Monzo Gil, Juan Antonio, 7.°
Sánchez García, José Antonio, tercero.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Liria Franch, María del Pilar, 1.°

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el cuarto trimestre de 1962

LEGISLACION

Págs.

Día 4 de octubre - Núm. 80

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Orden por la que se dan normas para el desarrollo de las pruebas de licenciatura en Ciencias en la Universidad de Valencia ... ...

Otra por la que se aprueba el plan de estudios del período de licenciatura especializada de la sección de Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia 2525

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Resolución por la que se publican las normas didácticas y los temas para la enseñanza de la circulación en las escuelas nacionales de Enseñanza Primaria 2525

Día 8 de octubre - Núm. 81

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Decreto 2166/1962, de 5 de septiembre, sobre implantación de especialidades en las Escuelas Técnicas de Peritos Aeronáuticos y Navales 2544

Orden por la que suprime la enseñanza oficial de primero y segundo año de la carrera del plan a extinguir, en las Escuelas de Peritos y Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, a partir del próximo curso académico 2545

Otra por la que se extiende la de 16 del mismo mes y año, 21 de agosto de 1962, sobre matrícula de los Bachilleres Laborales Superiores en las Facultades de Ciencias a las Escuelas Técnicas Superiores ... 2545

Día 15 de octubre - Núm. 83

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Decreto 2402/1962, de 27 de septiembre, sobre designación de vocales automáticos de los tribunales de oposición a cátedras universitarias 2576

Págs.

Día 18 de octubre - Núm. 84

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

Orden por la que se deroga el artículo 4.º de la de 24 de abril de 1936 sobre traslado de funcionarios por el turno de consortes 2592

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Decreto 2409/1962, de 20 de septiembre, por el que se crea el Diploma de especialización en Tecnología de Alimentos 2592

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución por la que se dictan instrucciones relativas a la confección del cuadro-horario de clases y formalización de propuestas de gratificaciones al personal de las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial 2593

Día 25 de octubre - Núm. 86

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Orden por la que se amplía la de 6 de agosto pasado sobre estudios en la Escuela de Facultativos de Minas de Torrelavega 2628

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Orden relativa al beneficio de casa-habitación de los maestros sustitutos de la provincia de Navarra ... 2628

Día 1 de noviembre - Núm. 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Resolución por la que se desarrolla la Orden de 9 de mayo último, que implantó la enseñanza del «Inglés» en las Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 2672

Págs.

Otra dictando instrucciones sobre quinta convocatoria de examen de los cursos de ingreso en las Escuelas Técnicas ... 2672

COMISARIA GENRAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Resolución por la que se aclaran determinadas normas de la circular de 28 de agosto de 1961, en relación con la gratuidad de enseñanza en las familias numerosas ... 2673

Día 5 de noviembre - Núm. 89

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional
Orden por la que se aprueban los cuadros horarios y cuestionarios del grado de aprendizaje industrial, correspondientes a los estudios de oficial, de las enseñanzas de Peluquería, de Formación Profesional Industrial ... 2696

Día 8 de noviembre - Núm. 90

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Resolución por la que se aprueba el cuestionario de clases teóricas y prácticas del segundo año de la carrera de la Escuela Técnica de Peritos de Minas. 2756

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Decreto 259/1962, de 5 de octubre, por el que se modifica el artículo segundo del Decreto de 8 de junio de 1956, que creó la Junta Técnica Consultiva de la Música y la Secretaría Técnica de la Música ... 2764

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Decreto 2560/1962, de 5 de octubre, regulador del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional ... 2764

Día 12 de noviembre - Núm. 91

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Orden por la que se determina la competencia del Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material del Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media ... 2784

Págs.

Día 15 de noviembre - Núm. 92

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Orden por la que se dispone la inclusión en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento de Casas para funcionarios en régimen de Sección ... 2808

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Resolución por la que se dictan normas sobre el horario mínimo en el profesorado de las Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 2808
Otra por la que se dan instrucciones sobre las enseñanzas de Formación Religiosa, Formación Política, Educación Física e Idioma a cursar en las Escuelas Técnicas ... 2809

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional
Orden por la que se establece la convalidación de estudios de quienes hayan cursado las enseñanzas de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire, de Logroño ... 2809

Día 26 de noviembre - Núm. 95

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Orden por la que se aclaran dudas sobre liquidación de gastos de expedición e impresión de títulos y diplomas, conforme a la Orden de Subsecretaría de 11 de agosto último ... 2908

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Orden por la que se dan normas para la aprobación de los cursos monográficos del doctorado ... 2908
Otra por la que se dispone la creación de una Escuela Profesional de Otorrinolaringología en la Facultad de Medicina de Barcelona ... 2908

Día 3 de diciembre - Núm. 97

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Orden por la que se dan normas para la concesión de los títulos de médicos especialistas ... 2989

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Decreto 2801/1961, de 25 de octubre, por el que se extiende a las Escuelas Técnicas el régimen de pro-

Págs.

visión de cátedras establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 y sus disposiciones complementarias. 2989
Corrección de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1962 por la que se aprueban los planes de estudios en las Escuelas Técnicas de Grado Medio 2990

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas
Orden por la que se modifica el artículo 16 del Reglamento del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria 2990

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Orden por la que se declara incluidos en el campo de acción del Seguro Escolar a los alumnos de la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Aeronáuticos 2991

Día 6 de diciembre - Núm. 98

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Orden relativa a la comptencia de la Dirección General de Bellas Artes sobre personal no escalafonado dependiente de la misma 3020

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto
Orden por la que se determinan los servicios de gestión y trámite que competen a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto 3021
Resolución por la que se dictan normas sobre presentación de documentos relacionados con el presupuesto 3021

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Orden por la que se regula con carácter provisional la formación de los aspirantes al profesorado oficial de enseñanza media 3021

Día 10 de diciembre - Núm. 99

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Orden por la que se dictan normas para la prórroga de los libros de texto de la carrera de Comercio. 3060

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales
Resolución disponiendo la publicación del programa oficial de necesidades, condiciones técnicas y características generales que deben reunir los proyectos para Centros de Enseñanza Media y Profesional, campos de prácticas anexos a los mismos y Centros de Formación Profesional Industrial 3060

Día 13 de diciembre - Núm. 100

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Resolución por la que se regula el trámite de las certificaciones de obras endosadas 3109

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral
Orden por la que se dispone el aumento de sueldo de los capataces de Campos de prácticas agrícolas y ayudantes del ciclo especial de modalidad Marítimo Pesquera, en Centros de Enseñanza Media y Profesional 3109
Otra por la que se dispone que los bachilleres elementales de cualquier modalidad puedan acceder a todos los estudios del Bachillerato Laboral Superior 3109

Día 17 de diciembre - Núm. 101

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Orden por la que se incluye en el artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 a los investigadores de la Junta de Energía Nuclear 3137

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Resolución por la que se dictan instrucciones sobre la reordenación de cátedras de las Escuelas Técnicas de Grado Medio 3137

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas
Resolución por la que se dictan normas para la realización del Servicio de Transporte Escolar 3137

Día 20 de diciembre - Núm. 102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas
Resolución por la que se conceden gratificaciones especiales a los maestros conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 1.° de febrero de 1962 3160

Págs.

Día 24 de diciembre - Núm. 103

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se implantas las especialidades de la enseñanza en las Escuelas Técnicas Superiores. 3184
Otra por la que se establecen convalidaciones y sustituciones de asignaturas del cuarto y quinto año de la carrera en las Escuelas Técnicas Superiores a los respectivos titulares de Grado Medio 3185
Otra por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de oposiciones para ingreso en los cuerpos de catedráticos de las Escuelas Técnicas 3187

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se regula la extensión del Seguro Escolar a los estudiantes del curso preuniversitario 3190

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden sobre constitución y funcionamiento de las Juntas Económicas en las escuelas nacionales ... 3190

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico
Orden por la que se modifican los artículos 1.º y 6.º, del Reglamento del Lago de Sanabria 3191

Día 27 de diciembre - Núm. 104

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Resolución por la que se conceden gratificaciones a los maestros nacionales de nuevo ingreso, a la incorporación a su primer destino en propiedad. 3208

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Día 1 de octubre - Núm. 79

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se declara desierta la subasta de una finca urbana propiedad de la Fundación «La Grande Obra de Atocha», de La Coruña 2508
Otra declarando benéfico-docente de las cargas que gravan la herencia deferida por doña María Sánchez Galindo, a favor de la Iglesia parroquial de Jorquera (Albacete) 2508
Otra por la que se deja en suspenso la enajenación de la finca que se cita, propiedad de la Fundación «Colegio de Latinidad», de Gordejuela (Vizcaya) ... 2509

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Estatutos.—Orden por la que se aprueban los del Instituto de Orientación y Asistencia Técnica del Oeste 2510

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 2510
Centros.—Ordenes por las que se autoriza al director general de Enseñanza Media para concertar con la institución «Hogar del Empleado» la prestación de servicios docentes y formativos en las Secciones Filiales que se expresan 2510

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Centros.—Orden por la que se autoriza la continuación por el curso 1962-63 del funcionamiento en la forma actual de los colegios de Enseñanza Media privada que no han sido clasificados definitivamente 2511
Otras sobre clasificación de los colegios de Enseñanza Media privada que se expresan 2511
Otra por la que se clasifica al colegio «San Juan Bautista», de Burriana (Castellón) en la categoría de autorizado superior 2512
Otra por la que se clasifica en la categoría de autorizado de Grado Elemental al colegio «Nuestra Señora del Rosario», de Barcelona 2512
Otra por la que se da de baja al colegio «San Isidoro», de Zaragoza, en la relación de colegios reconocidos de Grado Elemental 2513

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes por las que se dispone el abono de cantidades en concepto de aportación estatal y subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Oviedo y Vitoria 2513

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden permuta de sus destinos a los maestros nacionales que se indican 2513

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyec-

Págs.

tos que se citan a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 2515

Día 4 de octubre - Núm. 80

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR
OFICINA DE PERSONAL
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede prórroga al plazo de incorporación a su destino a don José Ortiz Navacerrada, nombrado delegado administrativo de Educación Nacional de Burgos 2527
Otra por la que se concede licencia por enfermedad a doña Francisca Juana Callejo Galindo 2527
Cuerpo auxiliar.—Ordenes por las que se concede licencia por enfermedad a doña Elisa Olive Santellas y a don Policarpo Rodríguez Montero 2527

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES
Orden por la que se destituye al Patronato de la Fundación «Castello», de Anna (Valencia) 2527
Otra por la que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de acondicionamiento del edificio de la Fundación «San Castor y Santa Adelaida», de Viana del Bollo (Orense) 2528

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a doña Marianella Castes Boscan y a doña Elena Montealegre Buire 2529
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos de don Rolando Blecue Millares y don Carlos Varo Gonzalo 2529
Otra por la que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller de doña María Elzbieta Bem Martínez 2529

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal docente.—Resolución por la que se señala la situación escalafonal de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ingresados últimamente en virtud de oposición libre 2529
Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don Joaquín María de Agra Cadarso 2530

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS
Centros.—Ordenes por las que se autoriza al director general de Enseñanza Media para concertar con las instituciones que se citan la prestación de servicios docentes y formativos en Secciones Filiales, en Pamplona, León y Barcelona 2530
Personal directivo.—Orden por la que cesa en el cargo de director técnico de la Sección Filial número 1 de Barcelona don José Vergés Fábregas 2530

Págs.

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Centros.—Orden por la que se clasifica al colegio de las Escuelas Pías de Puigcerdá (Gerona) en la categoría de autorizado Superior 2530
Otra por la que se clasifica al colegio Sagrado Corazón de Jesús, de Trujillo (Cáceres), en la categoría de autorizado elemental 2530

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Orden por la que se aprueban las mediciones y valoración final de las obras de construcción del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) 2531

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Rectificación de errores y omisiones de la publicación de la Orden de 21 de agosto último (*Boletín Oficial* del Ministerio de 6 de septiembre), que distribuye el crédito de Comedores Escolares 2531

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslado entre regentes y maestros de graduadas anejas a las del Magisterio 2534
Otra por la que se anula nombramiento de maestro por concurso de traslado, por no ser vacante la escuela adjudicada 2534

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos que se indican, a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 2534

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de agosto de 1962. 2536

Día 8 de octubre - Núm. 81

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR
OFICINA DE PERSONAL
Cuerpo Técnico.—Resoluciones concediendo licencia por enfermedad a don Jesús Santamaría Sáenz y a don José Luis Masot Fernández 2546

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan 2546

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Pablo Martín Caballero director del Colegio Mayor «San Miguel Arcángel», de Salamanca ... 2547

Personal docente.—Orden prorrogando por el curso 1962-63 los nombramientos de alumnos y médicos internos 2547

Otra disponiendo la prórroga por el curso 1962-63 de los nombramientos del personal técnico-profesional de la Universidad de Madrid 2547

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución concediendo el reingreso en el servicio activo al catedrático don Mariano García García 2547

Otra por la que se nombra profesor especial de inglés de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla a don Manuel López Ruiz 2547

Otra por la que se nombra a don Luis Báguena Corella profesor especial de Higiene industrial y previsión de accidentes de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia 2548

Otras disponiendo el ascenso de categoría en el escalafón de Auxiliares Numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio de doña María Consuelo de la Dedicación Andrés y don Enrique Oltra Moltó ... 2548

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Ordenes por las que se autoriza al director general de Enseñanza Media para concertar con las instituciones que se citan la prestación de servicios docentes y formativos en Secciones Filiales en Madrid, Palma de Mallorca, Santander y Barcelona ... 2548

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudican provisionalmente las de construcción del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) 2549

Otra por la que se aprueba la medición general y valoración final de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanix (Baleares) 2550

Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de abancalamiento del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria 2550

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se reconoce el derecho a gratificación a doña Felisa Moreno Aranzadi 2551

Otras reconociendo quinquenios a don Manuel del Campo y a doña María del Carmen Urbie Torres. 2551

Otras concediendo licencia por asuntos propios a don Pedro Marín Agreda y a don Pablo de la Iglesia Pascual 2551

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden por la que se nombra director-delegado del Gobierno en el Real Conservatorio de Música de Madrid a don Antonio José Cubiles Ramos 2552

Otra nombrando secretaria de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza a doña Dolores Franco Secorun 2552

Personal docente.—Orden por la que se dispone que don Ernesto Halffter Escriche cese en la situación especial que disfrutaba, reintegrándose a su cátedra del Conservatorio de Música de Sevilla 2552

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 2552

Día 11 de octubre - Núm. 82

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Comisión.—Orden por la que se reorganiza la de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles 2560

Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 2560

Otra por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Zaragoza a don Eduardo Montull Lavilla 2560

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez, catedrático de Escuelas de Comercio 2560

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don Joaquín María de Agra-Cadarso y Cadarso 2561

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se clasifica al colegio «El Buen Salvador», de San Feliu de Llobregat, en la categoría de autorizado de Grado Elemental 2561

Otra por la que se clasifica al colegio «San Juan Bosco», de Madrid, en la categoría de autorizado de Grado Superior 2561

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se dispone el nombramiento de profesorado especial de Escuelas del Magisterio 2561

Págs.

Otra sobre cese de profesoras de Educación Física y Formación Político-Social de Escuelas del Magisterio ... 2563
Otra por la que se verifica corrida de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 2563
Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de las profesoras de Escuelas del Magisterio que se indican ... 2563

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Orden disponiendo el abono de subvención para la construcción de dos escuelas al Ayuntamiento de Magacela (Badajoz) ... 2564
Otra sobre recepción definitiva y liquidación final de las obras de construcción de un Grupo Escolar en Mingorrubio, El Pardo (Madrid) ... 2564
Otra disponiendo la devolución de fianza a la compañía constructora «Goicoechea,S. L.» ... 2564

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resolución por la que se autoriza la modificación del colegio «La Virgen Milagrosa», de Artá (Baleares) ... 2564

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Personal docente.—Resolución por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes. 2565
Otra por la que se nombra profesor de Religión de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga al reverendo señor don Juan González Arrabal ... 2565

Sección de Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 2565

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan para desplazamiento al extranjero ...

Día 15 de octubre - Núm. 83

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Oficina de Asuntos Generales
Orden por la que se aumenta a veinticuatro el número de académicos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia ... 2577

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Centros.—Ordenes por las que se autoriza al director general de Enseñanza Media para que, en nombre del Ministerio de Educación Nacional concierte la prestación de los servicios docentes y formativos de Secciones Filiales en Valladolid, Barcelona y Bilbao. 2577

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Resolución por la que cesan en sus cargos varias profesoras de Educación Física de Escuelas del Magisterio ... 2578

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Orden por la que se aprueba la adaptación del proyecto que se cita, para la construcción de viviendas para maestros en el agregado Rambla Algibe, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería) ... 2578
Otras disponiendo el abono de subvenciones a los señores que se indican, para la construcción de escuelas en Madrid y Huelva ... 2579
Otra por la que se dispone el abono de factura por obras efectuadas en la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela ... 2579

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Personal docente.—Orden por la que se nombra profesor de «Imaginería castellana» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, a don Antonio Vaquero Aguado ... 2580

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Orden por la que se conceden para graduados españoles en el extranjero ... 2580

Día 18 de octubre - Núm. 84

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2593
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a don Ramón Gómez Carrión y a don Luis Rodrigo Flórez Más ... 2596
Otras concediendo validez profesional en España a los títulos académicos de doña Margarita Brender y don Francisco Laris Iturbe ... 2597

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia en su cargo al catedrático don Teodulfo Lagunero Muñoz ... 2597
Otra concediendo licencia especial al catedrático don Rafael María Corona Martín ... 2597

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se concede quinquenio a don José María Almela Acosta 2597
Otra disponiendo el cese de las profesoras especiales de Formación Político-social de las Escuelas del Magisterio que se indican 2598

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto que se cita, en la construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros de Berchules (Granada) 2598
Otras disponiendo la devolución de fianza a los contratistas don Eulogio García Lozoya y don Rafael García Rey 2598

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se reconoce la propiedad del colegio «La Sagrada Familia» de Ceuta. 2599
Otras autorizando el traslado de locales de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan en Madrid 2600
Otras sobre clausura de los colegios de enseñanza primaria que se expresan 2600
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras y profesorado para los colegios que se mencionan 2601

Día 22 de octubre - Núm. 85

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se incorporan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican 2608
Otras disponiendo la habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 2609
Otra por la que no procede acceder a la convalidación de estudios solicitada por don Max Olivera Mariani 2612

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los que se citan en la Facultad de Veterinaria de Córdoba 2612
Personal directivo.—Ordenes sobre cese y nombramiento de secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza de los señores don Ildefonso Manuel Gil López y don Eusebio García Manrique, respectivamente 2612
Personal docente.—Orden por la que se autoriza a percibir sus haberes en concepto de gratificación al catedrático don Antonio Quintano Ripollés 2612
Otra por la que se nombra profesor adjunto de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao a don Manuel Basas Fernández 2612

Págs.

Otras disponiendo la prórroga de los nombramientos de profesores adjuntos de los señores que se indican 2613
Otra declarando desierta la provisión de la plaza de profesor adjunto que se indica de la Facultad de Medicina de Valladolid 2613

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Luis Izard Gosálvez 2614

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvención.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Madrid, con cargo a la Sección de Cajas Especiales 2614

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se conceden subvenciones para la construcción de escuelas al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) y al señor cura de la parroquia de San José, de Puente Genil (Córdoba) 2614
Otra sobre devolución de fianza a la empresa constructora «Topesán», de Madrid 2615

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se declara nula la Orden relativa al colegio «La Virgen Milagrosa», de Artá (Baleares) 2615
Personal docente.—Resolución aprobando nombramiento de directora pedagógica y profesora para el colegio «Jardines de la Milagrosa», de Soller (Baleares) 2615

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Bogarra (Albacete), Carachico (Tenerife) y Molina de Segura (Murcia) ... 2616
Otras aprobando conciertos y los reglamentos de las Bibliotecas Públicas Municipales de Campaspero, Olmedo y Montemayor de Pililla (Valladolid) ... 2616
Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Alfonso Menayo García delegado del Servicio de Depósito Legal de Badajoz 2616
Personal facultativo.—Orden por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se relacionan 2617
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña María del Pilar Sanz Boixareu 2617
Otras concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a doña Margarita Pérez Díaz y a doña María Josefa Anguiano de Miguel 2617

Págs.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se conceden a sacerdotes y religiosos que cursan estudios habilitados para el ejercicio de la enseñanza 2618

Día 25 de octubre - Núm. 86

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

Personal directivo.—Resoluciones por las que se nombran pagadores de servicios de las provincias de Burgos y Valladolid a don José Ortiz Navacerrada y a don José Muñoz Maldonado 2629

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden clasificando la Fundación «D. Roque Novella Royuela» de Frías de Albarracín (Teruel) 2629

Otra por la que se aprueban las cuentas de la Fundación «Colegio para niñas pobres de la Inmaculada Concepción» de Rute (Córdoba) 2629

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Ordenes por las que se aprueban los estatutos de los Colegios Mayores «Santa Cruz» de Valladolid y «Diego de Covarrubias» de Madrid 2630

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Juan Hernández Carnicer director del Colegio Mayor «José Miguel Guitarte» de Madrid 2630

Otra por la que se nombra a don Juan Antonio Gisbert Calabuig director del Colegio Mayor «Isabel la Católica» de Granada 2631

Otra por la que se dispone el cese de don Juan José Rosón Pérez como director del Colegio Mayor «Santa María» de Madrid 2631

Personal docente.—Orden por la que se dispone el cese de don Luis Vía Boada en el cargo de profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de Barcelona 2631

Otra por la que se concede prórroga al nombramiento de profesor adjunto de don Francisco Ruiz Barranco 2631

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se nombra secretario de la Escuela Técnica de Peritos Navales de Cádiz a don Jaime Lloret Perales 2631

Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los catedráticos don José Vergara Doncel y don Antonio Fernández Huerta 2631

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución concediendo quinquenio a doña Juana Ondiviela Herreros 2632

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se clasifica al colegio «María Inmaculada» de Carcagente (Valencia) en la categoría de autorizado superior 2632

Otra por la que se autoriza la creación de estudios nocturnos del bachillerato en el colegio «Nuestra Señora del Carmen» de Tarrasa 2632

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2632

Otra dejando en suspenso el expediente de autorización de funcionamiento del colegio «Santa María» en el parque de la Quintana, Madrid 2640

Otras sobre ampliación de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2640

Otra autorizando al colegio «San José» de Juneda (Lérida) para trasladarse de local 2642

Personal docente.—Resoluciones por las que se dispone el nombramiento de directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan 2642

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona a don Juan Pares Pujals 2645

Otra nombrando profesora de Dibujo Artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz a doña Guadalupe Villegas Corzo 2645

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se concede a maestros nacionales que cursan estudios de Pedagogía 2645

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de septiembre de 1962 2646

Día 29 de octubre - Núm. 87

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Resolución por la que se concede licencia por asuntos propios a don José María Boquera Oliver 2652

Cuerpo Auxiliar.—Resolución por la que se concede

Págs.

licencia por enfermedad a doña María de los Angeles Fernández Dégano ... 2652
Personal subalterno.—Resolución por la que se concede la excedencia en su cargo a don Francisco Navas Barba ... 2652

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden por la que se aprueba el reglamento de régimen interior de la Fundación «Colegio de Latinidad», de Gondejuela (Vizcaya) ... 2652

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2652

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Personal docente.—Resolución por la que se nombran por concurso de traslado profesores de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Bilbao, Málaga y Gijón, a los señores que se relacionan ... 2656

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal directivo.—Orden sobre renovación de los que se citan, en la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... 2656
Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Enrique Fernández Peña ... 2656

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal docente.—Resoluciones por las que se verifican corridas de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 2657
Otra jubilando por edad reglamentaria a doña María Josefa Pascual Ríos y a doña Mercedes Cantero Roncero ... 2657
Otra confirmando en su cargo de profesora de Francés de la Escuela Jardines de la Infancia a doña Amelia Sánchez Martínez ... 2657

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Orden disponiendo se libre a don Ricardo Marín Ibáñez, director de la Escuela del Magisterio de Valencia, la cantidad que se especifica ... 2657
Otras por las que se aprueban las adaptaciones de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Los Guiraos, Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora y Sorbas (Almería) ... 2658
Otra disponiendo el abono de subvención para la construcción de dos escuelas en el barrio de Las Carolinas, Madrid, al Rvdo. P. Laureano de las Muñecas ... 2658

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA NO ESTATAL
Subvenciones.—Orden por la que se concede para el transporte escolar colectivo de los niños de las escuelas nacionales de La Almudia de Doña Godina (Zaragoza) ... 2659
Otra concediendo subvenciones a instituciones y organismos que se relacionan ... 2659
Otra ídem, ídem para los centros de enseñanza primaria que se relacionan ... 2660
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 2660
Otra sobre ampliación de los colegios que se citan, en Valencia y Cartagena (Murcia) ... 2662
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 2662
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directores pedagógicos y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 2665

Día 1 de noviembre - Núm. 88

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican ... 2673

OFICINA DE PERSONAL
Cuerpo Técnico.—Resolución por la que se da corrida de escalas a los funcionarios del Departamento que se relacionan ... 2674
Cuerpo Auxiliar.—Resolución por la que se da corrida de escala a los funcionarios del Departamento que se expresan ... 2675

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden por la que se aprueba la subasta de la Fundación «Don Mariano Osorio», de Santiagomillas (León) ... 2676
Otra modificando la de 5 de junio último sobre designación de patrono de la Fundación «Colegio Salesiano Fundación Campo Ameno», de Arcos de la Frontera (Cádiz) ... 2676

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Estudios extranjeros.—Orden por la que se convalidan a don Musa Matar Tuma ... 2677
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se indican ... 2677
Otra por la que no procede acceder a la convalidación de estudios parciales solicitada por don Juan Benito Ronaldo Dávila Rodríguez ... 2678

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS
Centros.—Orden por la que se crea una escuela de hogar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta de Aragón», de Barcelona ... 2679

Págs.

Otras por las que se autoriza al director general de Enseñanza Media para que concierte con los organismos que se citan la prestación de los servicios docentes y formativos en Secciones Filiales en Gijón y Barcelona ... 2679
Personal docente.—Orden por la que se resuelve la instancia suscrita por doña Carmen Pérez Ramiro. 2679

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Centros.—Orden por la que se clasifica el colegio «Sagrado Corazón», de Logroño, en la categoría de autorizado superior ... 2680
Otra por la que se clasifica el colegio femenino «Inmaculada Concepción», en la categoría de autorizado de grado elemental ... 2680

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 2680
Otras concediendo el derecho a quinquenios a doña Teresa Ten Casas y a doña Carmen Blanco Fanjul. 2681

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de construcción de un grupo escolar en San Roque (Cádiz) ... 2681
Otras disponiendo el abono de subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros a las personas que se citan ... 2682
Otras por las que se dispone el libramiento de subvenciones a los organismos que se señalan, de Asturias ... 2683

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan ... 2684
Otra por la que se aclara la Resolución de 23 de julio último en la forma que se especifica ... 2693

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran profesores y maestros de taller para las Escuelas de Artes y Oficios que se indican ... 2694

Día 5 de noviembre - Núm. 89

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal
Cuerpo Auxiliar.—Resolución por la que se concede licencia por asuntos propios a doña María de los Angeles Pesqueira Arriaga ... 2697
Otra por la que se dispone el traslado de destino, en Madrid, de don Felicísimo González Poza ... 2697

Págs.

Personal no escalafonado.—Resolución por la que se confirma en su cargo a don Eleuterio Aragonés Merino ... 2697

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Créditos.—Orden por la que se concede el que se cita, con destino en la Sección Filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid ... 2697
Otra por la que se concede a los Institutos que se relacionan con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Departamento ... 2697

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Subvenciones.—Orden por la que se distribuyen las cantidades que se relacionan a centros de enseñanza primaria no estatal que sustituyen a Escuelas Nacionales ... 2698

Día 8 de noviembre - Núm. 90

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal
Personal directivo.—Resolución por la que se nombra a don Marcelo Conde Arapiles, secretario del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio ... 2765
Cuerpo Técnico.—Resolución por la que se concede licencia por enfermedad a doña Isabel Fernández Aragó ... 2765
Cuerpo Auxiliar.—Resolución por la que se concede licencia por enfermedad a doña María Consuelo Prado López ... 2765
Otra disponiendo que don Tomás Sánchez-Palomares Gómez pase a continuar sus servicios en el Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio ... 2766

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se aprueba el reglamento de la Fundación «Galerías Preciados», de Madrid ... 2766

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2766
Otra sobre incorporación en España de los títulos académicos de los señores que se expresan ... 2770
Otra por la que se aclara el sentido de la convalidación que ha sido concedida a don Francisco Sobrín Varela ... 2771

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al catedrático don José María González-Llanos y Caruncho ... 2772

Págs.

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo al profesor don Clemente Cebrián Martínez 2772
Otra por la que se nombra para el cargo que se cita a don Higinio Gascón Sánchez Cerrudo, en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar 2772

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 2772
Otra concediendo licencia por asuntos propios a doña María Alicia Crespi González 2772
Otra por la que se determina la situación escalafonal que le corresponde a doña María Alicia Crespi González, reingresada provisionalmente en la Escuela de Comercio de Ciudad Real 2772
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Emilio Figueroa Martínez 2773

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 2773

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se adjudican definitivamente las construcciones docentes que se citan en Murcia 2773
Otras disponiendo el abono de subvenciones al Ayuntamiento de Madrid y a la Diputación Provincial de Avila.
Otra sobre modificación de la Orden de adjudicación de la sobras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Montillana (Granada) 2774

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se prorrogan los nombramientos de profesores interinos y encargados de curso de las Escuelas de Artes y Oficios para el curso 1962-63 2774
Otra por la que se concede la excedencia activa en su cargo a doña Ana María Cartes Alvaro 2775
Otra nombrando a don Jesús Vilar Tos, profesor auxiliar de Trombón y similares, del Conservatorio de Música de Málaga 2775

Sección de Tesoro Artístico

Patronato.—Orden por la que se amplía el número de vocales del encargado de velar por la conservación del paraje pintoresco de Ciurana, en Cornudella (Tarragona).
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 2775

Págs.

Día 12 de noviembre - Núm. 91

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2785
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a don Félix Ramón Menéndez Toraño y don Ricardo Prieto Muñoz 2789
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 2790
Otra por la que se deniega a don José María Conejo Azcona la ampliación de la convalidación de estudios eclesiásticos 2791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Sergio Rábade Romeo director del Colegio Mayor «Nebrija», de Madrid 2791
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesores adjuntos de Universidad a don Abilio Abundo González Arranz y a don Manuel Remuñán Ferro 2792

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se crea una escuela de hogar en cada uno de los Institutos de Luarca y Llanes 2792
Personal docente.—Orden por la que se nombra el de la sección filial número 7 (masculina) del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para el curso 1962-63 2792

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden quinquenios a los profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan 2792

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se acepta una finca del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), para instalar en ella el campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad 2796
Otras declarando desiertas las subastas celebradas para la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Alicante y las de ampliación y reforma del centro de Enseñanza Media y Profesional de La Guardia (Alava) 2796
Otras dando por recibidas las obras de construcción de campos de prácticas de los centros de Villanueva de la Serena (Badajoz), Felanitx y Ciudadela (Baleares) 2797

Págs.

Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción que se citan del Instituto Laboral de Azpeitia ... 2797
Otra elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del campo de prácticas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) ... 2797

DIRECCION GENREAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal directivo.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, a doña María Asunción Catón Presa ... 2797
Personal docente.—Resolución por la que se reconoce el derecho a quinquenios a don José Clemente Lalueza ... 2798
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Manuela Angeles Ochoa Mélida ... 2798

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Orden autorizando con carácter definitivo el funcionamiento de los colegios de Enseñanza Primaria privada que se relacionan ... 2798

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan y demás circunstancias que se expresan ... 2799

Día 15 de noviembre - Núm. 92

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Resolución por la que se traslada a la Secretaría del Ministerio, en turno de consortes, a don José Tomás Lorenzo Cárdenas ... 2810

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones de la subasta de fincas de la Fundación «Valledor», de Castropol (Oviedo) ... 2810
Otra aprobando el arriendo de la finca «Gamonital» de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José» de Plasencia (Cáceres) ... 2811

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2811
Otras por las que se procede acceder a las convalidaciones solicitadas por don José Valles Valles y don Alberto Sala Mestres ... 2816
Otra por la que se exime a don Ramón Aspillaga Larrañaga del abono de los derechos de inscripción del título de bachiller ... 2817

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordes por las que se autoriza su implantación en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho de la Universidad de Sevilla y en la de Ciencias de la Universidad de Santiago ... 2817
Personal directivo.—Ordenes sobre cese y nombramiento de secretarios de las Facultades de Filosofía y Letras, de Sevilla; Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de Bilbao; Ciencias, de Granada, y Derecho, de Santiago ... 2818
Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Antonio Vilaplana Molina profesor de Formación Religiosa de la Universidad de Valencia ... 2818
Otras nombrando profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 2818
Otras disponiendo la prórroga de los nombramientos de profesores adjuntos de los señores que se relacionan ... 2819

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Libros de texto.—Orden por la que se aprueba la obra «Lecciones de Matemáticas», de don Juan Antonio Marín Tejerizo ... 2820
Personal docente.—Resoluciones concediendo la excedencia en sus cargos a don Felipe Lafita Babio y a don Enrique Becerril y Antón Miralles ... 2820
Otra por las que se da corrida de escalas en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 2821

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Resolución por la que se aprueban para las Escuelas de Comercio las obras que se relacionan ... 2821
Subevnciones.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Málaga, con cargo a la Sección de Cajas Especiales ... 2821
Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corridas de escalas en los escalafones de profesores numerarios y auiliares de la Escuela Central de Idiomas ... 2821
Otra por la que se nombra profesora de la Escuela Central de Idiomas a doña Isabel Gil López ... 2821

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Orden por la que se concede al Instituto de Ceuta para las atenciones que se citan ... 2822
Otra por la que se reconoce el derecho al abono de gastos de traslado a don Angel Benito y Durán ... 2822
Otra por la que se conceden cantidades a los Institutos que se relacionan para el pago de diferencia de haberes del profesorado de sus Secciones filiales ... 2822

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑNZAS DEL MAGISTERIO
Personal docente.—Resoluciones sobre corridas de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 2823
Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don Mariano Biarje Aso ... 2823

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos adaptados para la construcción de escuelas y viivendas para maestros en las localidades que se indican ... 2824

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan ... 2825

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Andoaín (Guipúzcoa) y Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) ... 2829

Día 19 de noviembre - Núm. 93

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR
OFICINA DE PERSONAL
Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Joaquín Reyes Núñez, jefe, con carácter provisional, de la Sección de Archivos y Bibliotecas ... 2832
Otra por la que cesa en la jefatura de la Sección de Archivos y Bibliotecas don José María Lozano Irueste, por pase a otro cargo en la Presidencia del Gobierno ... 2832
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede el reingreso en el servicio activo, a don Juan Vivancos Gallego ... 2832
Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a doña María Esperanza Bonet Boix ... 2833
Otra por la que se concede licencia por asuntos propios a doña Matilde Valcárcel y Juan ... 2833

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se habilitan en España los títulos académicos de los señores que se indican ... 2833

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don José María Cuevas Salvador, director del Colegio Mayor «Santa María», de Madrid ... 2834
Otra por la que se nombra a don Francisco Marzá Gómez, director del Colegio Mayor de Medicina «Santa Cruz y San Pablo», de Barcelona ... 2834
Otra por la que se nombra al R. P. Bernabé Ruiz García, director del Colegio Mayor «Calasanz», de Madrid ... 2384
Otra por la que se nombra a la R. M. María Teresa Lewis Bas, directora del Colegio Mayor «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid ... 2834
Otra por la que se nombra al Rvdo. señor don José Manuel Arenal Camón, capellán del Colegio Mayor «Pedro Cerbuna», de Zaragoza ... 2834

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal directivo.—Orden por la que se acepta la dimisión como director de la Escuela de Comercio de Las Palmas, a don Francisco Fiol Pérez ... 2834
Otra por la que se nombra director de la Escuela de Comercio de Las Palmas, a don José Ródenas Díaz ... 2834
Otra por la que se acepta la dimisión del cargo de secretario de la Escuela de Comercio de Las Palmas, a don Juan Lozano Rodríguez ... 2834

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal docente.—Resolución por la que se concede licencia por enfermedad a don Juan Zamora Ros... 2834
Otras reconociendo el derecho a percibir haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 2835
Otras por las que se concede el derecho a percibir quinquenios a los profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio que se citan ... 2837
Otras sobre dispensa de defecto físico de los maestros de primera enseñanza que se expresan ... 2838
Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a doña María Cruz Amezarri Ugalde ... 2840

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Personal directivo.—Orden por la que se nombra secretario del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria a don Ambrosio Pulpillo Ruis ... 2840
Denominaciones.—Resoluciones por las que se dan las que se citan para cada uno de los centros docentes de enseñanza primaria que se expresan ... 2840

SECCIÓN DE CONSTRUCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos relativos a edificios escolares de La Seca (Valladolid) y Gijón (Oviedo) ... 2841
Otra sobre celebración de subasta para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en los pueblos que se mencionan de Jaén ... 2841
Otra aprobando las actas de recepción, entrega de edificios y liquidación final de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Cortes de Baza (Granada) y Paymogo (Huelva) ... 2842
Otras disponiendo la adaptación de proyectos de construcción de edificios escolares en las localidades que se señalan ... 2842

Págs.

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resolución concediendo permuta de sus destinos a doña Saturnina García Zapico y doña Carmen Díaz Alvarez ... 2843
Otras por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se indican ... 2843

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Personal directivo.—Orden por la que se nombran vocales de la Junta Técnica consultiva de la Música ... 2845
Personal docente.—Ordenes sobre nombramientos y cese de profesorado en las Escuelas de Artes y Oficios de Ciudad Real y Logroño ... 2846

Sección de Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se mencionan ... 2846

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Orden por la que se conceden para el curso 1962-63 a los alumnos de las Universidades Pontificias y Seminarios Diocesanos ... 2849
Otra rectificando error en la concesión de becas a alumnos de Seminario, correspondientes al Colegio Mayor del Salvador, de la Universidad Pontificia de Salamanca ... 2860
Otra por la que se conceden becas para el curso 1962-63 a los alumnos de los Seminarios Menores que se relacionan ... 2860
Otra por la que se conceden a ayudantes en seminarios didácticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2864
Otra por la que se conceden bolsas de viaje a los señores que se relacionan, para realizar los desplazamientos que se expresan ... 2868

Día 22 de noviembre - Núm. 94

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Cuerpos Técnico y Auxiliar.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Departamento ... 2872
Personal no escalafonado.—Orden por la que se designa a doña Elena Paunero Ruiz jefe de la Sección de Herbarios del Jardín Botánico ... 2872
Otra declarando jubilada por edad reglamentaria a doña Carmen Rodríguez Perlado ... 2873
Otra concediendo la excedencia en su cargo a doña María Lourdes Alvarez Fernández ... 2873
Otras por las que se concede prórroga en el servicio activo a doña Leonor Beltrán Oyanguren y a doña Nicolasa Julia Franco Lorenzo ... 2873

Págs.

Otra nombrando conservadora del Museo Etnológico a doña Mercedes González Gimeno ... 2873
Otra concediendo el reingreso en su cargo a don Paulino Millán Povedano ... 2873

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes
Orden por la que se deja en suspenso la que disponía la enajenación de un edificio, que se arrienda al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), de la Fundación «Escuelas populares gratuitas y Escuelas de San José ... 2873
Otra por la que se clasifica la Fundación «Casado Fidalgo», de Villamenor de la Vega (León) ... 2874
Otra por la que se aprueba el expediente de venta en pública subasta de una propiedad de la Fundación «Escuelas Jado» de Erandio (Vizcaya) ... 2875

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2875
Otra por la que no se sirve acceder a la ampliación de convalidación concedida a don Rafael Moya Braso ... 2883

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Crédito.—Orden por la que se concede la cantidad que se cita para gastos de desplazamiento de catedráticos a la Escuela de Comercio de Ceuta ... 2883

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Resoluciones por las que se verifican corridas de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 2884
Otra verificando corrida de escalas en el profesorado adjunto, por jubilación de doña Concepción Monllor Pérez ... 2884
Resoluciones sobre cese y nombramiento de los profesores especiales de Escuelas del Magisterio que se mencionan ... 2884

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes por las que se aprueban adaptaciones de proyectos para la construcción de escuelas y viivendas para maestros en las localidades que se mencionan ... 2885
Otra disponiendo el abono de subvención al Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia) ... 2886

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación proivsional de destinos del concurso general de traslados de Navarra ... 2887

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones autorizando el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan ... 2888

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 2894

Día 26 de noviembre - Núm. 95

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes
Orden autorizando subasta de bienes de la Fundación Juan de Dios Calonge, de Soria 2909

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2909
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2911
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2912

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construciones Laborales
Obras.—Ordenes por las que se reciben provisionalmente las de ampliación, reforma y saneamientos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo) y de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo 2914
Mobiliario.—Orden por la que se resuelve el concurso convocado para la adquisición de pupitres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional 2914

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Exámenes.—Orden por la que se autoriza su celebración en las Escuelas del Magisterio en la convocatoria de enero de 1963 2914
Personal docente.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el profesor del Colegio Nacional de Sordomudos don Félix Palenzuela Rodríguez 2915

Sección de Creación de Escuelas
Libros.—Orden por la que se rectifica la de 7 de agosto último sobre aprobación de obras para la enseñanza primaria 2915
Centros.—Orden rectificando para el último trimestre de 1962 las clases de iniciación profesional 2915
Otra sobre puesta en funcionamiento de 650 nuevos comedores escolares 2918

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2929

Págs.

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resoluciones concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don Félix Julián Blanco Bueno y a doña Concepción Díez Tristán 2931
Otra por la que se conceden puntos por actividades realizadas en las escuelas de que son titulares a los maestros que se relacionan 2932

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 2943

Anuncio de Oficialía Mayor sobre presentación de declaración jurada de los funcionarios del Departamento para la ayuda familiar 2946

Día 29 de noviembre - Núm. 96

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se verifica corrida de escalas, con ascenso de los funcionarios que se relacionan 2949
Otra por la que se aprueba el concurso de traslado a Madrid de los funcionarios que se expresan ... 2950
Otra disponiendo el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo por los señores que se mencionan ... 2950
Otra por la que se concede licencia por enfermedad a don Napoleón Catarineu Valero 2950

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto
Pagadores de servicios.—Orden por la que se acepta la sustitución de garantía solicitada por don Hilario Ramos Usua 2950
Otra por la que se declara cancelada la fianza depositada por el pagador en la provincia de Baleares, don Bernando Suau Caldes 2951

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes
Orden por la que se aprueba definitivamente la adjudicación provisional de una finca propiedad de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres) 2951
Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de una casa propiedad de la Fundación «Santa Elena», de Valencia 2951

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2952
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2952
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se señalan 2954

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Orden por la que se aprueban los de las Universidades para el actual ejercicio económico de 1962 ... 2955

Personal docente.—Orden por la que se nombra a los señores que se citan proesores del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza ... 2955

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático de Derecho de la Escuela de Comercio de Murcia a don Vicente Santos Martínez ... 2955

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Iluminada García Díaz ... 2956

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a doña Juana Ondiviela Herreros, de la Escuela de Comercio de Valencia ... 2956

Otras concediendo quinquenios a los profesores auxiliares doña María de la Concepción Zanón Aldaluz y a don Higinio Suárez Pedreira ... 2956

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Enseñanzas.—Orden por la que se autoriza un ensayo de Bachillerato radiofónico ... 2956

Concurso.—Orden por la que se adjudican bolsas de viaje escolares a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan ... 2956

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes disponiendo la clasificación que se cita a los colegios que se expresan de Barcelona, Quintanar de la Sierra y Villadiego (Burgos) ... 2657

Otra por la que se autoriza el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario al colegio «San Luis» de Zaragoza ... 2657

Otra sobre adscripción del colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Hermigua (Isla de la Gomera) ... 2658

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Secciones de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudica provisionalmente la subasta para la construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Vigo (Pontevedra) ... 2958

Otra aprobando un proyecto reformado de construcción del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria) ... 2959

Otra aprobando el proyecto de la primera fase del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín (Pontevedra) ... 2960

Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de terminación y adicionales de la Escuela de Maestría Industrial de Arcos de Jalón (Soria) ... 2960

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Ordenes por las que el Ministerio queda enterado de la creación de Escuelas del Magisterio de la Iglesia en Granada, Guadalajara y Astorga... 2960

Personal docente.—Resolución por la que se reconoce el derecho al percibo de quinquenio al profesor don Leopoldo Romo Sánchez ... 2961

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban adaptaciones de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan ... 2961

Otras sobre aprobación de proyectos de obras en el Grupo Escolar de Lerma (Burgos) y la Colonia Escolar de Los Urrutias, Cartagena ... 2962

Otras disponiendo el abono de subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 2963

Otra disponiendo se libre a don Ricardo Martín Ibáñez la cantidad que se cita para los pagos que se mencionan ... 2965

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 2965

Otra disponiendo la clausura del colegio «Dequidt», de Barco de Valdeorras (Orense) ... 2968

Personal docente.—Resoluciones por las que se aprueba el nombramiento de las directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 2969

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden por la que cesa en el cargo de director de la Escuela de Artes y Oficios de Melilla don Francisco Fernández Villamil ... 2971

Personal docente.—Ordenes nombrando profesores para las Escuelas de Artes y Oficios de Algeciras, Zaragoza y La Coruña ... 2971

Otras concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a los profesores de Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan ... 2972

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 2972

Orden disponiendo libramiento para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos ... 2979

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se concede pensión de estudios a don Angel Díez Taladrid ... 2979

Otra sobre anulación de bolsa de viaje concedida a doña María Josefa Alcaraz Lledó ... 2979

Págs.

Otras por las que se conceden bolsas de viaje a doña Eva y a doña Blanca Serra y Puig ... 2979
Orden sobre prórroga de becas a los alumnos de la Escuela de Práctica Canónica de la Universidad Pontificia de Salamanca que se relacionan ... 2980

Día 3 de diciembre - Núm. 97

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se traslada de destino, en Córdoba, a don David Fernández Platero ... 2991
Otra ídem, íd., en Córdoba, a don Antonio Roldán Pascual ... 2991
Otra ídem, íd., en Valladolid, a doña María Dolores Díaz González ... 2991
Otra ídem, íd., en Murcia, a doña Julia Sánchez Contreras ... 2992
Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se traslada de destino, en Vigo, a don José Ballesta Tárrega ... 2992
Otra ídem, íd., en Sevilla, a doña Herminia Sánchez Bernardo ... 2992
Otra ídem, íd., en Granada, a don Francisco Cara Jiménez ... 2992
Otra ídem, íd., en Valladolid, a doña Alicia González Jiménez ... 2992
Otra ídem, íd., en Gijón, a doña Rogelia Díaz Suárez. 2992
Otra por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad a doña María de los Angeles Fernández Degano ... 2992

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se autoriza la subasta de varios lotes de arbolado de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo) ... 2993

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2993
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 2996
Otra por la que no procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada por don Antonio Alcolado Martín ... 2996

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden sobre acoplamiento de enseñanzas de las plazas indicadas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid ... 2996

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan ... 2997
Centros.—Orden por la que se declaran extinguidas la Sección filial número 1 del Instituto «Miguel Servet» y la número 4 del Instituto «Goya», ambas de Zaragoza ... 2997

Págs.

Otra concediendo cantidad al Instituto de Ceuta con cargo al vigente presupuesto de gastos del Departamento ... 2997
Otra concediendo cantidad al Instituto de Ceuta para atenciones de personal ... 2997
Seguro Escolar.—Orden por la que se regula su extensión a los estudiantes del curso preuniversitario. 2997

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, maestras, «Nuestra Señora del Rosario», de Valencia ... 2998
Libros.—Orden por la que se autoriza el uso de varias obras en las Escuelas del Magisterio ... 2998
Personal directivo.—Orden por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Teruel a don Luis Miralles Conesa ... 2998
Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento de profesores de Educación Física y de Formación Político-social en las Escuelas del Magisterio que se expresan ... 2998

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se modifican clases de Iniciación Profesional para el cuarto trimestre del año en curso ... 2999
Libros.—Orden por la que se aprueban, para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria, las obras que se relacionan ... 3003

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan ... 3004
Otra aprobando las actas de recepción y liquidación final del grupo escolar de Anna (Valencia) ... 3004
Otras aprobando proyectos de obras en los edificios escolares que se mencionan ... 3005
Otras por las que se aprueban las adaptaciones de proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 3006
Otras disponiendo el abono de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos que se citan para la construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 3007

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden por la que se nombra director de la Escuela de Artes y Oficios de Melilla a don Manuel Millán Heredero ... 3009
Personal docente.—Orden por la que se nombra a doña Milagros Porta Siso catedrática numeraria de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid ... 3009
Otra por la que se adscriben a determinadas asignaturas plazas vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia ... 3009

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan ... 3009

Págs.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Resoluciones por las que se conceden a don Antonio Calvo Viera, don Celestino Sandín Conejo y doña Milagros Marín Vives 3015

Otra sobre inclusión en la distribución de ayudas de cantinas o comedores escolares a estudiantes de las Escuelas del Magisterio 3016

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de octubre de 1962 3016

Día 6 de diciembre - Núm. 98

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden sobre aplicación de la Ley de 20 de diciembre de 1962 en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento 3024

Otra por la que se concede licencia por enfermedad a don Ricardo Ibarrola Monasterio 3024

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se clasifica la Fundación instituida por doña Celestina Picart Goyolá, en Berga (Barcelona) 3025

Otra por la que se reorganiza el patronato de la Fundación «Don Francisco de Paula Orense», de Ramales de la Victoria (Santander) 3025

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Orden por la que se convalidan a don Marcial Alvarez Franco 3026

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican 3026

Otra por la que se habilitan en España estudios y grado académico de don Enrique Juan Tiessen Kenteler 3027

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes por las que se prorrogan para el curso preuniversitario las academias «Dobao Díaz Guerra», de Madrid 3027

Otra disponiendo el cese en sus actividades docentes del colegio «Cervantes», de Luarca (Asturias) 3028

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Pesonal docente.—Resolución por la que se reconocen haberes a doña Petronila Martínez Ferrera 3028

Otras por las que se concede licencia por asuntos propios a los señores que se indican 3029

Págs.

Otra reconociendo gratificación a don Manuel Peñalba-Téllez 3029

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden disponiendo se abone al pagador de Servicios de Teruel la cantidad que se cita, para su abono a la Diputación Provincial de la misma provincia 3029

Otra sobre recepción, entrega de edificio y liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio de Jaén 3029

Otras aprobando proyectos de obras en edificios escolares de Madrid y Carcagente (Valencia) 3029

Otras por la que se aprueba la adaptación de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 3030

Otra disponiendo devolución de fianza a «Construcciones Irusba, S. A.», de Madrid 3030

Otras por las que se dispone el abono de subvenciones para la construcción de edificios escolares ... 3031

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 3032

Otra autorizando la ampliación del colegio «Academia Baltegui, de Basauri (Vizcaya) 3033

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 3032

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 3038

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se citan 3040

Día 10 de diciembre - Núm. 99

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal no escalafonado.—Orden sobre pase a la Sección de Tesoro Artístico de «personal no escalafonado» dependiente de la Dirección General de Bellas Artes 3073

Otra concediendo la jubilación a doña María Morros Hernández 3073

Otra concediendo la excedencia a don Jesús Hermosilla Malo 3073

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3073

Otra por la que se amplía convalidación concedida a don Víctor Manuel Sánchez Medina 3078

Otra por la que se habilitan en España los estudios de don Aníbal Ernesto Marquesto Tuyague 3079

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden ascensos por quinquenios a los profesores de

Págs.

Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan ... 3079

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas y del Magisterio que se expresan ... 3080

Sección de Creación de Escuelas
Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se consigna para roperos escolares ... 3081

Día 13 de diciembre - Núm. 100

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes
Orden por la que se declara cumplida la voluntad del causante sin haber lugar a instruir expediente de clasificación de los legados instituidos por don Angel Llobet Cornet, en Manresa ... 3110
Otra por la que se aprueba el proyecto de reparación de la escuela de Paracuellos, en Santander, construida a expensas de la Fundación Rodríguez de Celis ... 3110

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3111
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 3115
Otra por la que se concede validez profesional al título de licenciado en Medicina y Cirugía de don Dusko Jelavic Vukosav ... 3116

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Centros.—Orden por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela la Sección de Filología románica ... 3116
Otra por la que se aprueba el presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio económico de 1962 ... 3116
Personal docente.—Ordenes por las que nombran profesores adjuntos en las Universidades de Granada, Madrid y Valencia ... 3117
Otra concediendo prórroga al nombramiento de profesor adjunto de don Andrés García Martínez ... 3117
Otra por la que se acepta la renuncia de su cargo de profesor adjunto a don Félix Hernández Gil. 3117

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Personal directivo.—Resolución por la que nombra secretario interino de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos a don Luis Esteban Carrasco. 3117

Págs.

Otra por la que se nombra jefe de Talleres y Laboratorios, interino, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao a don Ignacio María Bollegui Zuloaga ... 3118
Personal docente.—Resoluciones por las que se asciende a los catedráticos de las Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan ... 3118

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Alumnos.—Orden resolviendo el expediente de disciplina académica seguido en la Escuelas de Comercio de Valladolid, doña Marí Luisa Matobella de Vega y doña Luz María del Olmo García. 3118
Personal docente.—Ordenes de libramiento de las cantidades que se citan por gastos de desplazamiento de catedráticos de Escuelas de Comercio con motivo de exámenes ... 3119

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Resoluciones por las que se dan dan corridas de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 3121
Otra reconociendo el derecho a percibir haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 3122
Otras por las que se concede quinquenio a don Agustín Alamán Rodrigo, profesor de Música de la Escuela del Magisterio de Valencia, y a don Ricardo García García, profesor de Religión de la Escuela del Magisterio de Avila ... 3124
Otra jubilando por edad reglamentaria a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican. 3125
Otra por la que se concede la excedencia en su cargo a don José Torres Coronel ... 3125

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes aprobando la adaptación de proyecto para la construcción de escuela y viviendas con destino a maestros ... 3125
Otra por la que se aprueba el proyecto de las obras de terminación de las escuelas de Sueros de Cepeda (León) ... 3126
Otra aprobando las actas de recepción, entrega de edificios y liquidaciones finales de las obras de construcción de edificios escolares que se citan. 3126
Otra sobre devolución de fianza a la empresa «Viuda de M. Pérez González», de Huelva ... 3127

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resoluciones por las que se concede permutas de sus destinos a los maestros nacionales que se expresan ... 3128

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en el Alcázar de Lucena (Córdoba) y en el Castillo de Jadraque (Guadalajara) ... 3128
Derecho de tanteo.—Ordenes por las que se dispone se ejercite para la adquisición por el Estado de obras de arte que se citan ... 3129

Págs.

Recompensas.—Orden por la que se conceden a las Diputaciones provinciales que más hayan distinguido en la conservación y reparación de monumentos históricos-artísticos 3130

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Orden por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los funcionarios del cuerpo auxiliar que se relacionan. 3130

Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Asunción Tolsada Lorente 3130

Día 17 de diciembre - Núm. 101

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto 3136/1962, de 29 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Angulo Otaolachurri 3139

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican 3139

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se dispone el traslado de don José Sánchez García del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» al «Cervantes», en Madrid 3139

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se aprueba la resolución provisional del concurso de traslado a Madrid de los funcionarios que se relacionan ... 3139

Otra concediendo prórroga de licencia por enfermedad a doña María Esperanza Bonet Boix ... 3139

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza al delegado de este Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis» para ordenar venta de valores 3140

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se amplía la convalidación de estudios concedidas a don Arturo Calvo Ayala y don Fernando Loza Martínez 3140

Otra por la que se exime del abono de los derechos de inscripción de su título de Bachiller a don Ramiro Miranda Baiocchi 3141

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Pedro Murga Ulbarri director del Colegio Mayor «Pío XII», dependiente de la Universidad de Madrid 3141

Otra por la que se dispone el cese de don Manuel Galea García como director del Colegio Mayor «José Antonio», de la Universidad de Madrid. 3141

Págs.

Otra por la que se dispone el cese de don Manuel Ferrer Regales en el cargo de director del Colegio Mayor «Valdés Salas», de la Universidad de Oviedo 3141

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal directivo.—Resolución por la que se nombra jefe de talleres y laboratorios de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño a don Luis Navas Estefanía 3141

Otra por la que se nombran administrador, interventor y jefe de talleres de la Escuela de Peritos Aeronáuticos a los señores que se relacionan 3141

Personal docente—Resolución sobre corrida de escalas en los catedráticos numerarios de grado medio efectuada por disposición de 24 de octubre último 3142

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a las Escuelas de Comercio de Barcelona y León para las atenciones que se expresan 3142

Personal docente—Orden por la que se concede permuta en sus destinos a los catedráticos don Gerardo Abad Conde y Sevilla y don Samuel Martínez Retortillo 3142

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden sobre establecimiento de estudios nocturnos del Bachillerato en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra (Córdoba). 3143

Premios.—Orden por la que se concede a la obra «Cursos y prácticas de Microscopia y Zootomía». 3143

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes por las que se autoriza la prórroga de su funcionamiento como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se indican 3143

Otra por la que se acuerda que el colegio «Santa Teresa de Jesús», de Olivenza (Badajoz), continúe funcionando en la categoría de Autorizado de Grado Elemental 3145

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se concede de ascenso por quinquenio a don Antonio Burgos Martínez, don Antonio Martínez González y don José Mesa Fernández 3145

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden aprobando proyecto de instalaciones para el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo) 3146

Otra por la que se aprueba la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete) 3146

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal directivo.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Cáceres, maestras, a doña María Luz Doral Pazos ... 3146

Otra por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Badajoz, a doña María del Carmen Alvarez Arenas-Ruiz ... 3147

Personal docente.—Resoluciones concediendo licencia por enfermedad a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 3147

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Agustín Peiró Hurtado ... 3147

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden disponiendo se libre a don Ricardo Marín Ibáñez, director de la Escuela del Magisterio de Valencia, la cantidad que se cita para abono de honorarios de notario ... 3147

Otra disponiendo el abono de subvenciones a los señores que se expresan para la construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 3148

Otra sobre devolución de fianzas a los contratistas de obras que se citan ... 3148

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se crean 7.000 plazas en las distintas categorías del Escalafón General del Magisterio ... 3149

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Conmemoración.—Orden por la que se dispone la del centenario del nacimiento del pintor Joaquín Sorolla con la celebración de exposiciones y nombramiento de comisiones para el mismo fin ... 3150

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se señalan ... 3150

Día 20 de diciembre - Núm. 102

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo escolar en Melgar de Fenarmental (Burgos) de la Fundación «Rodríguez de Celis» ... 3161

Otra autorizando al Patronato de la Fundación «Colegio de Santa Catalina», de Cornoces (Orense), para enajenar una lámina de Deuda perpetua e invertir su importe en obras del colegio ... 3161

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal directivo.—Resoluciones sobre cargos directivos en la Escuela de Comercio de Las Palmas. 3162

Otra nombrando secretario de la Escuela de Comercio de Orense, a don Isidro Garde Bordas ... 3162

Otra por la que se nombra interventor de la Escuela de Comercio de Cartagena a don José Pertuza Cremades ... 3163

Personal docente.—Resoluciones concediendo quinquenios a don Antonio Rojas Dorado y a doña Elena Abad Conde y Sevilla ... 3163

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se concede la cantidad que se indica para gastos de sostenimiento y material de las Escuelas de Hogar de los Institutos que se relacionan ... 3163

Personal docente.—Orden por la que se desestima la petición de excedencia activa al catedrático don Angel Pariente Herrejón ... 3163

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones sobre cese y nombramiento de profesores de Educación Física y Formación Político Social en las Escuelas del Magisterio que se indican ... 3164

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Carolina Santos Muñoz, profesora de la Escuela del Magisterio de Sevilla ... 3164

Otra por la que se reconocen derechos de haberes y de gratificación a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan ... 3164

Otra concediendo quinquenios a doña Antonia Martín y doña María del Carmen Portela Paz ... 3165

Otra sobre dispensa de defecto físico a doña Esperanza López Aguilera y doña Julia Viejo Esteban ... 3166

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban adaptaciones de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 3167

Otra por la que se aprueba el proyecto de ampliación de un pabellón en Los Negrales, Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) ... 3168

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se cita ... 3168

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 3171

Otra disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 3177

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directores pedagógicos y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan ... 3178

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden por la que se nombran los cargos que se relacionan en el Real Conservatorio de Música de Madrid ... 3181

Págs.

Otras sobre cese y nombramiento de directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Córdoba, de los señores don Francisco Avilés Martín y don Rafael García Hernández, respectivamente 3181
Personal docente.—Resoluciones concediendo licencia a doña Esperanza Casado Llompart y a don Antonio Ortiz Muñoz 3181
Otra por la que se nombra profesor de entrada interino de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid a don Martín Aparicio Portela 3181

Día 24 de diciembre - Núm. 103

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se aprueba el expediente de la subasta de una finca propiedad de la Fundación de don Pedro Vila Codina, de Olujas (Lérida) 3191

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 3192
Otras ampliando las convalidaciones concedidas a don Marcial Alvarez Franco y a don Ignacio Vila Despujol 3198

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Personal directivo—Orden (rectificada) por la que se nombra a don Francisco Marsá Gómez, director del Colegio Mayor de Medicina de la Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona 3198
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan 3198
Otra sobre prórroga de los nombramientos de profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid 3199
Otra por la que se nombra a don José Cervantes Cervantes capellán del Colegio Mayor «San Fernando», de la Universidad de La Laguna 3199

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran, en virtud de concurso de traslado, catedráticos de Derecho de la Escuela de Comercio de Santander a don Fernando Adolfo Melón Infante, de la de Jaén a don Bernardo Moreno Quesada y de la de Logroño a don Vicente Gella Capó 3199
Otra por la que se prorroga la vida activa de don José Luis Pérez Navarro, de la Escuela de Comercio de Las Palmas 3200
Otra por la que se jubila a don Alfredo Valdés Valdés, catedrático de la Escuela de Comercio de Gijón 3200

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes disponiendo se abonen las cantidades que se citan como subvenciones para la construcción de unidades escolares 3200
Otra disponiendo el libramiento de la cantidad que se señala, como aportación estatal para la construcción de un Grupo escolar, al Ayuntamiento de Pamplona 3201

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resolución sobre reconocimiento de propietario del colegio «Estilo», Jardín de la Infancia en Madrid 3201
Otras autorizando el traslado de los colegios «Santo Angel», en Pamplona, y «Academia Melva», en Tordera (Barcelona 3202

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resoluciones por las que se autoriza el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se citan ... 3203
Otra accediendo al recurso presentado por doña Felisa Segura Zafra 3204

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico
Museo de Mallorca.—Orden por la que se designan miembros del Patronato a los señores que se relacionan 3205
Crédito.—Orden distribuyendo el consignado para la adquisición y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos 3205

Día 27 de diciembre - Núm. 104

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se da corridas de escalas a los funcionarios del Departamento que se relacionan 3209
Otra por la que se eleva a definitivo el concurso de traslado para provincias, entre funcionarios de los cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento 3210
Otra por la que se concede licencia por enfermedad, a don Luis F. Pancorbo Martínez 3210
Otra concediendo a don José Tomás Lorenzo Cárdenas, prórroga de plazo posesorio 3210
Otra por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado a don José Manuel Quintana Díaz ... 3210
Cuerpo Auxiliar.—Resolución por la que concede segunda prórroga a la licencia por enfermedad de doña María de los Angeles Fernández Dégano ... 3210
Personal no escalafonado.—Resoluciones por las que se jubilan por edad reglamentaria a doña Africa Calzada Domínguez y a don Luis Ortiz Abaunza ... 3210
Otra concediendo la excedencia en su cargo a doña Bárbara Gabina Collado Ortega 3211

Págs.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3211

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 3212

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Facultades Universitarias que se indican ... 3212

Personal docente.—Ordenes disponiendo la prórroga de nombramiento de los profesores adjuntos que se expresan ... 3217

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 3217

Otra por la que se distribuye crédito por desdoblamiento de cátedras para los profesores de la Escuela Central de Idiomas ... 3218

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se dan por recibidas, con carácter provisional, las de abancalamiento del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria ... 3218

Otra aceptando terrenos para la construcción del Instituto Laboral de Segorbe ... 3219

Otra por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas ... 3219

Otra elevando a definitiva la adjudicación de la subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Vigo ... 3220

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de reparación del edificio escolar de Pobladura de Pelayo García (León) ... 3220

Otras aprobando las adaptaciones de proyectos que se citan, para la construcción de escuelas y viviendas para maestros nacionales ... 3220

Otra aprobando las actas de recepción, entrega del edificio y liquidación final de la construcción de un Grupo Escolar en Lucena del Cid (Castellón). 3221

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Créditos.—Ordenes por las que se conceden subvenciones a las instituciones y organismos que se relacionan ... 3222

Págs.

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se indican ... 3222

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Premios.—Orden por la que se adjudican los del concurso de la Fiesta del Libro ... 3227

Centros.—Orden por la que se aprueba el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona para 1962 ... 3227

Otras por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en las localidades que se expresan ... 3228

Otras aprobando los conciertos suscritos entre los Centros Coordinadores de Las Palmas y el Ayuntamiento de Guía y el de Huelva y el Ayuntamiento de Aroche ... 3229

Día 31 de diciembre - Núm. 105

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se eleva a definitivo el concurso de Madrid, entre funcionarios del Cuerpo y se rectifican varios nombramientos. 3232

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando al Patronato de la Fundación «Cámara Urzáiz», de Sevilla, para enajenar 251 acciones al Estado Marroquí ... 3233

Otra por la que se deniega autorización para la enajenación directa de un inmueble propiedad de la Institución «Encarnación Maroto Recuero», de Valdepeñas (Ciudad Real) y se ordena la incoación de expediente de venta en pública subasta notarial. 3233

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a doña Ana María Cortés Navarro, directora del Colegio Mayor femenino «Santa María», de la Universidad de Zaragoza ... 3234

Otra por la que se nombra a don Luis García Velarde, director del Colegio Mayor «José Antonio», del S. E U., de Madrid ... 3234

Otra disponiendo el cese de don Jesús Arellano Catalán en el cargo de director del Colegio Mayor «Guadaira», de Sevilla ... 3234

Otra por la que cesa en el cargo de director del Colegio Mayor «César Carlos», del S. E. U., de Madrid, don Mariano Nicolás García ... 3234

Otra disponiendo el cese de don Santiago Martínez Acebes como director del Colegio Mayor «Pío XII», de la Universidad de Valencia ... 3234

Otra por la que se nombra secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, a don Manuel Garrido Jiménez ... 3235

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Créditos.—Orden por la que se concede cantidad a los señores que se citan, por su obra, cursos y prácticas de Microscopía y Zootomía ... 3235
Orden por la que se concede cantidad a don José Luis Ortega, para asistir a un cursillo de dirección administrativa ... 3235

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Centros.—Ordenes disponiendo se autorice la prórroga como colegios especializados para el curso preuniversitario curso 1962-63, a los que se citan de Madrid y Valencia ... 3235
Otra desestimando la petición de autorización como especializado para el curso preuniversitario al centro «Thales», de Madrid ... 3235

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes disponiendo el abono de subvenciones para la construcción de edificios escolares en Tarrasa, Hospitalet de Llobregat y Madrid ... 3236

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 3238
Otra autorizando la ampliación del colegio «Santa Teresita del Niño Jesús», de Zaragoza ... 3241
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan ... 3242

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Centros.—Orden por la que se aprueba el emblema de la Escuela de Cerámica de Manises ... 3243

Págs.

Personal docente.—Resolución por la que asciende, en virtud de corrida de escalas, don Antonio García Rubio, del Conservatorio de Música de Murcia. 3243
Otra por la que se jubila al empleado de la Orquesta Nacional, don Juan Aranda Cabrerizo ... 3243

Sección de Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes por las que se adjudican las de restauración de los monumentos nacionales que se indican ... 3244
Otras aprobando proyectos de obras en los monumentos nacionales que se expresan ... 3244

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Personal directivo.—Orden por la que se acepta la renuncia de su cargo de delegado en Salamanca, a don Francisco Martín Herrero ... 3245
Otra por la que se acepta la renuncia de su cargo de delegado en Pontevedra, a don Marcelino Jiménez Jiménez ... 3245
Otra por la que se nombra delegado de Protección Escolar de Salamanca, a don Manuel Palomar Lapesa ... 3245
Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan, para las finalidades que se expresan ... 3245
Otras por las que se conceden ayudas al Patronato Nacional de Academias Profesionales del S. E. U.

Sección de Asistencia Social
Ayuda escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de noviembre de 1962 ... 3247

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás Disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el cuatro trimestre de 1962 ... 3251

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Día 1 de octubre - Núm. 79

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Concursos.—Orden de autorización y convocatoria para la celebración de concurso de traslado de la cátedra de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Murcia ... 2525

Mutualidad general de Previsión Social.—Relación de prestaciones concedidas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1962 ... 2522

Día 4 de octubre - Núm. 80

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Concurso.—Resolución por la que se anuncia para traslado en provincias entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento ... 2537

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Concursos.—Convocatoria, serie E, número 1, para la concesión de ayudas para libros de texto ... 2538

Págs.

Convocatoria, serie D, número 2, para becas destinadas a los graduados que se indican 2539
Convocatoria, serie B, número 6, para becas destinadas a alumnos que deseen cursar estudios de Bachillerato general en las Secciones nocturnas y filiales 2540

Día 8 de octubre - Núm. 81

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Concurso-oposición.—Orden por la que se dispone que los convocados a plazas de maestros de taller de «Corte y Confección» de las Escuelas de Artes y Oficios que se citan, se celebren conjuntamente y ante el mismo tribunal 2556
Otra nombrando el tribunal del concurso-oposición para proveer una auxiliaría numeraria de «Historia del Arte», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 2556

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Convocatoria para el centro número 3 de Formación Profesional Acelerada de Jaén 2556

Día 11 de octubre - Núm. 82

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Oposiciones.—Resoluciones por las que se hacen públicas las relaciones de aspirantes admitidos a las de profesor y maestro de taller que se citan en la Escuela de Artes y Oficios de Melilla 2574

Día 15 de octubre - Núm. 83

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Oposiciones.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Matemáticas especiales 1.º y 2.º», de Oviedo 2583
Otra por la que se convoca la cátedra de Medicina legal», de la Facultad de Medicina de Cadiz, de la Universidad de Sevilla 2584
Otra por la que se convoca la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla 2585

Día 18 de octubre - Núm. 84

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Concursos de traslado.—Orden de convocatoria y anuncio para la cátedra de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Jaén 2586

Págs.

Otra ídem, íd., íd., para la cátedra de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Santander 2586

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Convocatoria serie E, número 2, de ayudas para la adquisición de libros de texto, curso 1962 63, del Sindicato Español Universitario 2587
Convocatoria serie E, número 3, de becas de comedor para el curso 1962-63, del Sindicato Español Universitario 2588

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Concurso.—Orden y resolución por las que se convoca el previo de traslado de la cátedra de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Logroño ... 2602

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio
Concurso.—Resolución por la que se dan instrucciones sobre el de traslado anunciado en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria 2603

Día 22 de octubre - Núm. 85

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Concurso de traslado.—Ordenes por las que se nombran las Comisiones especiales que habrán de emitir propuestas de profesores de Pedagogía, Matemáticas, Lengua y Literatura Españolas, Física y Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura, Geografía e Historia y Filosofía de Escuelas del Magisterio 2623

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Concurso.—Orden por la que se nombra el jurado calificador para el de la Fiesta del Libro 2625
Otra por la que anuncia concurso especial entre funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para la plaza de director de la biblioteca de la Universidad de Madrid 2625

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Convocatoria serie D, número 3 bis, para españoles que pretendan ampliar estudios en el extranjero 2625

Págs.

Día 25 de octubre - Núm. 86

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Concurso-oposición.—Ordenes por las que se convocan para una auxiliaría numeraria de «Piano» del Real Conservatorio de Madrid, otra para cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Madrid y otra de «Preparatorio de modelado», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid ... 2649

Día 5 de noviembre - Núm. 89

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Oposiciones.—Resolución por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar el concurso para una auxiliaría numeraria de Armonía, del Conservatorio de Córdoba ... 2753

Otras por las que se nombran los tribunales que han de juzgar las oposiciones a plazas de profesores de Escuelas de Artes y Oficios que se indican ... 2754

Día 8 de noviembre - Núm. 90

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Resolución por la que se publica la lista de admitidos al ejercicio de selección del curso de Pedagogía Terapéutica para formación de profesores especiales ... 2777

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Concursos.—Resolución por la que se concede plazo para la presentación de peticiones para el concurso restringido de traslado y del especial de maternales y párvulos ... 2779

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Concursos.—Resoluciones por las que se hacen públicas las relaciones de admitidos a las cátedras de «Dibujo del Natural» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid y de «Estética e Historia de la Música» de los Conservatorios de Málaga y Murcia ... 2780

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Convocatoria número 4 para el Centro de Formación Profesional Acelerada número 2 de Barcelona ... 2780

Págs.

Día 12 de noviembre - Núm. 91

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

de traslado de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» de la Escuela de Comercio de Salamanca ... 2802

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Convocatorias.—Serie B, número 6, de becas para alumnos libres que simultaneen el estudio con el trabajo remunerado ... 2802

Serie E, número 4, de ayudas para utilización de cantinas o comedores ... 2803

Serie E, número 5, de ayudas para transporte al centro de estudios y complemento de internado ... 2804

Día 22 de noviembre - Núm. 94

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Concursos de traslado.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento de los señores que se relacionan de las Comisiones Especiales para profesores numerarios de Escuelas del Magisterio ... 2889

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Oposiciones.—Ordenes de convocatoria y normas para la provisión de plazas vacantes que se citan en Escuelas de Artes y Oficios ... 2899

Otra por la que se convoca a concurso oposición la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Málaga ... 2902

Otra por la que se agrega una nueva vacante de profesor especial de «Solfeo» al concurso oposición ya convocado a plazas de la misma asignatura del Real Conservatorio de Madrid ... 2903

Día 29 de noviembre - Núm. 96

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Oposiciones.—Relación de aspirante admitidos para plazas de profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio ... 2980

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Oposiciones.—Orden por la que se convoca oposición restringida para plazas de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios ... 2981

Págs.

Otra convocando concurso oposición para la cátedra de «Colorido y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 2981

Día 6 de diciembre - Núm. 98

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso.—Orden de autorización y anuncio para la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Valladolid 3051

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concurso.—Orden por la que se nombra la comisión especial para el traslado de profesores de Música de Escuelas del Magisterio 3052

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria serie D, número 4, A), de iniciación de la investigación, para licenciados 3052
Otra serie D, número 4, B), de iniciación a la investigación para graduados 3053
Otra serie D, número 4, C), de investigación, para doctores 3054

Págs.

Otra serie D, número 5, para equipos de investigación que realicen trabajos de interés nacional ... 3055

Aviso a los señores habilitados y pagadores del Ministerio de Educación Nacional 3056

Día 13 de diciembre - Núm. 100

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Resolución por la que se convoca el de traslado para la vacante de profesora especial de «Labores y Enseñanzas del Hogar» de la Escuela del Magisterio de Albacete 3130
Otra por la que se acepta la renuncia del cargo de vocal de la Comisión especial para la resolución del concurso de traslado entre profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio 3131

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso-oposición.—Ordenes por las que se nombran los tribunales que han de juzgar los de las cátedras de «Dibujo del Natural» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid y el de «Canto», del Conservatorio de Música de Sevilla 3131
Otra por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la plaza de «Solfeo», del Conservatorio de Música de Valencia 3131

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Día 15 de noviembre - Núm. 92

Real Academia Española.—Premio «Fastenrath». Convocatoria 2829
Mutualidad General de Previsión Social.—Prestaciones concedidas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1962 ... 2830

Día 22 de noviembre - Núm. 94

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Anuncios de subasta de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid) y de la Escuela de Maestría Industrial de Cuenca 2903
Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación Nacional.—Acuerdos de interés general adoptados por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 1962. 2904

Día 29 de noviembre - Núm. 96

Real Academia Española—Premio del XVII Marqués de Cerralbo. Convocatoria 2983
Real Academia Española.—Premios de la Fundación Rivadeneira. Convocatoria.
Becas Fulbright.—Curso 1963-64 para profesores de enseñanza media españoles 2984
Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.—Concurso para la adjudicación de una vivienda en Madrid 2984

Día 13 de diciembre - Núm. 100

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncio de subasta para la adjudicación de las del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego 3132

Gráficas Benzal, · Virtudes, 7. · Madrid